

8962

6

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**JUZGADO PENAL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TENANCINGO.**

**EXHORTO 297/2015, FORMADO
CON MOTIVO DEL SIMILAR,
PROCEDENTE DEL JUZGADO
PRIMERO PENAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HIDALGO, ESTADO DE
GUERRERO.**

JUEZ

[Redacted signature area]

SECRETARIO

LIC

[Redacted name area]

TOMO 10

218-14

0 2

COMPARECENCIA VOLUNTARIA.- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las **TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, comparece ante

este Juzgado la victima indirecta [redacted] plenamente identificada en el expediente en su carácter de [redacted]

Julio César Mondragón Fontes; asistida legalmente por su asesora jurídica licenciada [redacted] quien en este acto se identifica con la cédula profesional [redacted] expedida por la Secretaría

de Educación Pública, en la cual obra al margen superior la fotografía y al margen posterior la firma y huella de la compareciente para los efectos y términos de la fracción IV del artículo 12 de la Ley General de

Victimas, también asistida de la representación social adscrita al [redacted] do licenciada [redacted]

[redacted] de la actuación el licenciado [redacted], juez primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por ate la licenciada [redacted] segunda secretaria de acuerdos, quien autoriza y da fe.

En consecuencia y en uso de la palabra la compareciente y victima [redacted] con la asistencia de su asesora jurídica y de la ministerio público de la adscripción, solicita se permita la videograbación de mi comparecencia, a través del equipo de personas que me acompañan.

El Juez Acuerda: Por así solicitarlo la victima indirecta y no mediar oposición al respecto por la asistencia jurídica que la representa, con fundamento en los artículos 1º, 6, 7 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, se permite la



JUR DE JUSTICIA
DO.
PRO DE PRIMERA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

1001 oateo

8969

2

indirecta, sin alterar el orden, lealtad y buena fe para con los demás participantes en el acto judicial.

Acto continuo en uso de la palabra la víctima indirecta y asesor jurídico de esta dijo: Que venimos ante esta autoridad a ofrecer dictamen pericial en materia de antropología forense y medicina forense, cuya realización requiere de la diligencia de exhumación de restos del normalista desoyado la noche del veintiséis y veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, en Iguala. Guerrero Julio César Mondragón antes, que con fundamento en el artículo 20 de nuestra Constitución apartado A fracción I que a la letra dice: El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen; que asimismo, con fundamento en el artículo 20 constitucional apartado C, fracción II que a la letra dice: de los derechos de la víctima o del ofendido.

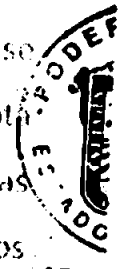
fracción II.- Coadyuvar con el ministerio público aquí presente a que se reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenta tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.

con fundamento en la Ley General de Víctimas, título segundo de los derechos de las víctimas, capítulo I artículo 7 fracción I que a la letra dice: Las víctimas tendrán entre otros los siguientes derechos:

A una investigación pronta y eficaz que lleve en su caso a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al



JUZGADO P...
DISTRITO J...
C... RIMER



JUZGADO P...
C... RIMER.
C... RIMER.
SEGUNDA

8965
3

Del mismo artículo la fracción III. Las víctimas tendrán derecho a conocer la verdad de lo ocurrido a cerca de los hechos en que les fueron violados sus derechos humanos, para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones.

Artículo 7 fracción VII.- Las víctimas tendrán derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles apropiados suficientes, rápidos y eficaces.

En ese mismo tenor atendiendo al informe presentado por la comisión

nacional de los derechos humanos de fecha julio 23 de 2015, sobre el informe de investigación del caso Iguala, informe que ese organismo

presentó en relación al expediente de folio identificado con el número: CNDH/1/2014/432/15/15, que inició de oficio ejerciendo su

función de atracción respecto a los expedientes iniciados entonces por la

comisión de defensa de los derechos humanos del estado de Guerrero, que se encuentra en trámite como una investigación de

violaciones graves a los derechos humanos, informe que señala que las autoridades e instancias relacionadas con el caso Iguala, deberán

realizar acciones de manera oportuna y antes de que se vuelvan de difícil o imposible materialización para que el contenido y

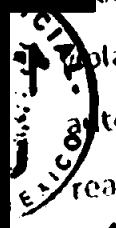
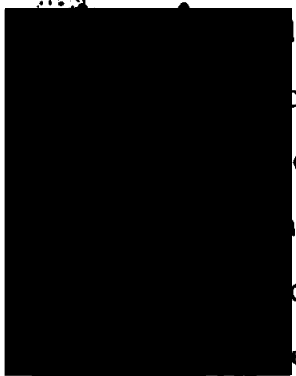
veracidad de los hechos y sus circunstancias pueda garantizar que sean respetado los derechos humanos de las víctimas que

pudieran ser vulnerados de manera irreparable por acciones y omisiones de las autoridades, asimismo, en el informe la CNDH, considera que las pruebas son elementos indispensables para la

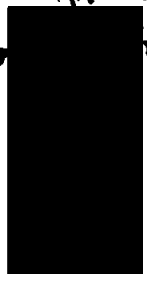
provisión de certeza a las víctimas y a la ciudadanía, al propio tiempo para garantizar sus responsabilidades para



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL



8966

Por otra parte, el informe señala que el acceso de las víctimas a la justicia implica la seleridad en la determinación de responsabilidad, de quienes violentaron sus derechos situación que en gran medida depende del oportuno y diligente desahogo de actuaciones tendientes a la demostración de la culpabilidad de quienes transgredieron la ley en perjuicio de las personas que fueron privadas de la vida, desaparecidas y lesionadas en este caso, por ministerio de ley, la autoridad encargada de procurara justicia debe desahogar las diligencias de investigación necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad de los inculpados, preservar los indicios del delito a fin de asegurar que sus líneas de investigación puedan ser otorgarse, preparar los análisis e intervenciones periciales pertinentes y dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas señaladamente en casos como este de evasión extrajudicial, en ese sentido la insuficiente actuación de la autoridad ministerial responsable de una investigación, conlleva a que violen los derechos humanos de las víctimas, afectando el derecho de tener de conocer la verdad de los hechos acceder a la justicia, a que se repare integralmente el daño causado y a que se garantice la no repetición de este acto, en ese sentido para que se investigue exhaustivamente es necesario no descartar ninguna hipótesis, mismo se requiere que los indicios se manejen bajo el rigor de los procedimientos establecidos para evitar que se contaminen, alteren, destruyan o pierdan su valor probatorio para la investigación y para el fincamiento de responsabilidad a los inculpados, con respecto al caso que nos ocupa el informe de la oficina especial de la CNDH, para el caso Iguala, señala en el punto número 18 la necesidad de ordenar

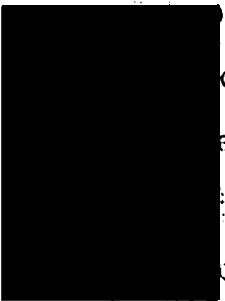
PODER
ESTADO
LIBRE
JUZGADO
MEXICALTEPEC
DISTRITO
MEXICALTEPEC

PODER
ESTADO
LIBRE
JUZGADO
MEXICALTEPEC
DISTRITO
MEXICALTEPEC
SEGUNDA

forense el origen de las lesiones que presentó el rostro de Julio César Mondragón Fontes, quien fuera estudiante de la escuela normal rural Raul Isidro Burgos de Ayotzinapa, a efecto de establecer si dichas lesiones corresponden a una acción intencional de desollamiento o pudieran ser consecuencia de la intrusión de la fauna de la zona en que fue abandonado el cadáver, por esta razón en el expediente integrado por la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, se encuentran agregados dos peritajes contradictorios entre los que en este momento impugnamos en los puntos que se contradicen, por lo que la impugnación se realiza en forma parcial, ya que en el dictamen de la pro fiscalía se establece que dichas lesiones son producto de la intrusión de la fauna y que son posteriores y en cambio en el dictamen en materia de criminalística determina: que las lesiones en el rostro de Julio César Mondragón se produjeron con un instrumento contundente, por lo que para reforzar los medios de convicción que sustentan los procesos penales en los que actuamos, solicitamos la intervención del equipo argentino de antropología forense para la realización de los peritajes independientes que nos lleven al esclarecimiento de las circunstancias y causas de muerte del normalista Julio Cesar Mondragón Fontes, esto también con el objetivo de fortalecer el esclarecimiento del caso y las acusaciones a los inculcados, quienes en su caso deberán ser sancionados conforme a la ley para evitar la impunidad.

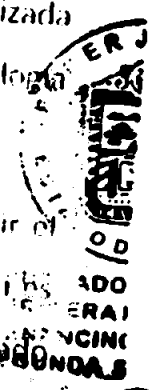
Por otra parte, en el informe preliminar del grupo interdisciplinario de expertos independientes de la comisión interamericana de derechos

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
 GUERRERO
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES FORENSES



realizara a Julio Cesar Mondragón Fontes, el estudio realizado por el médico forense, doctor [redacted] de la Universidad del País Basco, muestra que en la autopsia de Julio César Mondragón, no se evaluaron ciertas lesiones, que aparecen en el informe original de autopsia y en las fotografías proporcionadas, entre las cuestiones que una nueva posible autopsia debería analizar, están la causa y valoración de las fracturas craneales, otras fracturas no descritas, así como las huellas en los huesos de la cara de posibles artefactos o de caninos que dejan señales características el grupo interdisciplinario de expertos independientes presentó y evaluó estos resultados con la familia de Julio César Mondragón Fontes, debido a la necesidad de la familia de conocer la verdad, y la importancia que esto tiene para la propia investigación, el grupo interdisciplinario de expertos independientes solicitó que se haga una segunda autopsia al cuerpo de Julio César Mondragón y dictaminar que dicha autopsia debe ser realizada por los peritos independientes del equipo argentino de antropología forense, con experiencia en valoración de este tipo de lesiones.

Por lo que, hay que autopsiar nuevamente los restos y reconstruir el cráneo para ver claramente el origen de la multifracturación ver si es de baja o alta energía, ver si aparece o no algún orificio no considerado para reconstruir el cráneo por parte de los peritos de la procuraduría Guerrero, con el tema de daño postmortem por canino que proponen, asimismo considerando que las fotografías aportadas por la familia guerrerense no se puede observar con claridad que tipo de trauma traumático hay en el maxilar, el objeto de la segunda autopsia es reconstruir el cráneo, observar todo el cráneo macroscópica y



X

posibles orificios ya que en los dictámenes impugnados se habla de un traumatismo craneano sin señalar su origen o dándolo por contuso, teoría que es necesario esclarecer y por la que se hace posible suponer que los peritos que realizar la primera autopsia no reconstruyeron el cráneo.

Ofertamos entonces la realización de periciales en materia de antropología forense en cuya gama amplia de posibilidades podamos ofrecer a esta autoridad un dictamen pericial serio y comprometido con el derecho de las víctimas a la verdad y a la justicia, en esta ocasión nombramos como peritos que actuarán en esta diligencia al Doctor

[redacted] antropólogo forense norteamericano, la licenciada [redacted] licenciada en antropología forense y doctora honoris causa de la universidad de argentina, la licenciada [redacted]

[redacted] licenciada en antropología forense, el médico [redacted]

[redacted] médico cirujano por la Universidad Nacional Autónoma de México, con maestría en salud pública y experiencia de veinte años en el área de derechos humanos y atención a víctimas de tortura [redacted]

[redacted] perito en fotografía, y nos reservamos el nombramiento posterior de patólogo o médico forense que participaría en este equipo [redacted] a designar.

Ofrecemos, asimismo, con la participación directa de la ofendida del delito [redacted] la autorización de la misma para la realización de las periciales que ofertamos.

Yo [redacted] otorgo mi consentimiento expreso para que se realice la exhumación del cuerpo de mi esposo Julio CÉSAR

31
PRIMERA

DE
PAS
CO
AR

8970

8

constitución tengo derecho a la verdad, y evitar que se sigan violando mis derechos como ciudadana.

Por otra parte, las que suscriben, solicitamos a esta autoridad que en la causa instruida por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fuentes, se sume como evidencia fotografías que el perito [REDACTED] adscrito a la Procuraduría del estado, tomó el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, ese día la institución referida designó al perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense [REDACTED] para que el propio veintisiete

[REDACTED] septiembre de dos mil catorce, junto con personal de actuación se constituyera física y legalmente en el camino de terracería conocido como el camino del andariego a la altura de la empresa refresquera [REDACTED] ca cola de esta Ciudad de Iguala una vez en el lugar el perito procedió a tomar placas fotográficas del cuerpo sin vida de quien hoy sabemos se identificó con el nombre de Julio César Mondragón Fuentes [REDACTED] anterior, para emitir el correspondiente dictamen que fue incorporado a la averiguación previa HID/SC/03/0994/2014, y que ahora obra en la causa penal 212/2014 derivado de la labor pericial

[REDACTED] descrita líneas arriba, se elaboró el oficio número 532/214 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil catorce, dirigido a la representación social por el perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense [REDACTED], mediante el cual rinde informe pericial en materia de criminalística de campo y fotografía forense al dictamen se anexaron cinco fotografías en blanco y negro el cual conformó parte de las actuaciones que integraron la averiguación previa referida. asimismo, tanto en la averiguación previa citada como



SUP
IZADO P
ANCIA E
DISTADO
RIMER



ZGAI
RIMER
ANCIA
GUNDI

9 8971
6

forense de Iguala, y sobre una plancha tuvo a la vista nuevamente el cuerpo sin vida de Julio César Mondragón Fontes, en dicha diligencia se le instruyó "Proceda a efectuar las tomas fotográficas para la ilustración de los hechos", estas constancias obran en las fojas 1962 a 1964 del expediente penal 212/2014, derivado de lo anterior, en el oficio número 282/2014, el perito [REDACTED] adscrito a la dirección de Servicios Periciales de la zona norte con sede en Iguala de la Independencia, rindió dictamen en materia de dactiloscopia incorporó en el mismo dos placas fotográficas para cuya fijación utilizó la cámara digital de la marca Fugy Xp, todo ello constituido en las instalaciones del servicio médico forense de la ciudad de Iguala, Guerrero, dictamen de obra en las fojas 1975 a 1978, de la causa penal 212/2014, por lo anterior, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en calle Zaragoza número 90 colonia centro de la ciudad de Iguala de la Independencia, y el correo electrónico [REDACTED] fundamento en los artículos [REDACTED] y en los artículos 1 y 8 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 10 de la Ley General de Víctimas, 1, 4, 5 y 6 de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas del Delito y del Abuso del Poder adoptada por México el 20 de noviembre de 1985, artículos 1 y 59 bis fracción V y demás relativos y aplicables del código de procedimientos penales vigente en el estado de Guerrero, de manera respetuosa y en ejercicio de los derechos constitucionales atentamente solicito a usted señor Juez:

Primero: Tener por presentada esta solicitud y acordar la sustitución

IGUALA
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
JEFATURA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
JEFATURA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Segundo. Tener por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones.

Tercero: Proporcionar una vez se encuentre en el expediente y se haya tirado orden a la fiscalía estatal y a la coordinación de servicios periciales de Iguala, para esta aportación la reproducción idéntica, legible, clara y de alta calidad, en formato digital e impresa también en

materiales idénticos a la pieza original de la bitácora de criminalística campo sin selección, esto es con todo el material fotográfico

obtenido aun y cuando no se hubiere seleccionado para incorporarlos a dictámenes periciales, entregados a la representación social

de Iguala, fotografías que en razón de la labor realizada debió resguardar el perito [redacted] y en consecuencia la

coordinación de servicios periciales de Iguala, asimismo, ordenar a la coordinación de servicios periciales de Iguala y a la fiscalía estatal

proporcionen a esta autoridad reproducción fiel legible, clara y de alta calidad, en formato digital e impresa en materiales idénticos a cada

pieza original, del material fotográfico sin selección obtenido por el perito [redacted] para la elaboración del dictamen en

materia de dactiloscopia, esto es todo el material fotográfico obtenido aun cuando no se hubiere seleccionado para incorporarlos a

dictámenes periciales entregados a la representación social igualteca material que debió resguardar la coordinación de servicios periciales de

Iguala, y el perito referido, esto con el objetivo de que el tribunal ante el cual comparecemos hoy pueda proveer a su vez este material en

copia fiel y en copia digital al equipo argentino de antropología forense



SUPLENTE
JUZGADO PRIMERO
INSTANCIA EN A
DISTRITO JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO
INSTANCIA EN A
DISTRITO JUDICIAL

111

SE
DE JUSTICIA

DE PRIMERA
PENAL DEL

El juez acuerda: Ahora bien y en atención a los argumentos de la parte acusadora y con fundamento en los artículos 21, 102 A párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5.1, 13, 13.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (pacto de San José de Costa Rica); 4 párrafo segundo, 5º, principios de buena fe, dignidad, publicidad, transparencia, trato preferente de la Ley General de Víctimas: 103, 107, 108, 109 y 110 del código de procedimientos penales del estado, para los efectos solicitados por los comparecientes,

se admite la prueba pericial en las materias de necropsia, medicina forense y antropología forense, ofertada por la víctima indirecta y su profesora jurídica, peritación a cargo de los expertos doctor Steve Symes antropólogo forense norteamericano, la licenciada [REDACTED]

licenciada en antropología forense y doctora honoris causa por la Universidad de Argentina, la licenciada [REDACTED] licenciada en antropología forense, médico cirujano [REDACTED] por la Universidad Nacional Autónoma de México [REDACTED] perito

en fotografía, quienes deberán prestar protesta del buen desempeño de su cargo y acreditar sus conocimientos en la materia sobre la cual versará su intervención, conluciendo para su trabajo con el acceso a las constancias judiciales necesarias existentes en el expediente, previa la autorización de su intervención.

Motivo por el cual, y en atención al principio de igualdad reiterado por el artículo 24 del Estado pacto de San José de Costa Rica, y al diverso principio de una adecuada defensa, se corre traslado a la parte acusada para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación decidan al merito o meritos que estimen necesarios de su

8974

Para tal efecto, se instruye a la secretaria actuaria de este Juzgado para que de inmediato notifique personalmente a la parte acusada y a su defensa en el domicilio autorizado en el expediente por el defensor particular.

De la misma forma, se corre traslado al ministerio público de la adscripción para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación que en este acto y de manera personal se le realiza designe perito o peritos que estimen necesarios de su parte, o bien se determine si lo estima conveniente el ofrecimiento e incorporación de la evidencia científica ofertada por la víctima indirecta y su asesora jurídica, de lo contrario se atenderá al dictamen que legalmente se pueda obtener.

Por otro lado, y tomando en cuenta la autorización de la víctima indirecta con la previa asistencia de su asesora jurídica y ministerio público de la adscripción, con el objeto de que los expertos puedan practicar todas las operaciones y experimentos que su conocimiento especializado les sugiera, procede decretar la exhumación de Julio César Mondragón Fontes, quien se encuentra sepultado como víctima de la ofendida en el panteón de San Miguel Tecomatlán Municipio de Tenancingo Estado de México; por ello, y con fundamento en los artículos 28, 29, 30 y demás relativos y aplicables del código de procedimientos penales del estado de Guerrero, en su oportunidad se inserta lo necesario, gírese atento exhorto por conducto de la Magistrada presidenta del Tribunal Superior de Justicia del estado, al titular del poder Judicial del Estado de México, para que tenga a bien

PODER JUDICIAL
ESTADO DE GUERRERO
LIB.

JUZGADO I
TENANCINGO
DISTRITO J
PRIMER

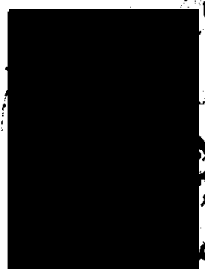
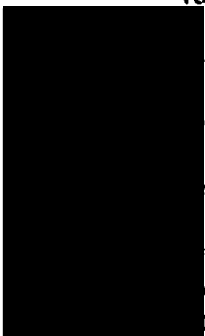
PODER JUDICIAL
ESTADO DE GUERRERO
JUZGADO I
PRIMERA
TENANCINGO
SEGUNDA

diligencia se pueda llevar a cabo la exhumación de Julio César Mondragon Fontes, sepultado en el panteón de San Miguel Tecomatlán de Tenancingo estado de México, requiriendo el apoyo del personal calificado y apropiado para el éxito de la diligencia, emitiendo para ello todo tipo de actuación, requerimientos, acuerdos, programación de fecha, intervención de la víctima indirecta, su asesora jurídica, ministerio público o fiscal de su adscripción; incluso de ser necesario la designación de un asesor jurídico para la asistencia de la víctima indirecta oferente de esta prueba; así como otorgue todas las facilidades necesarias y legales a los expertos que intervendrán en el desahogo de la prueba pericial ofertada y en la practica de la exhumación solicitada y consentida por la víctima indirecta; asimismo, con la debida participación comunique a este Juzgado vía fax, telegramas, correo postal o cualquier otro medio de la fecha que tenga a bien programar para el acto, con el objeto de poder contar con el tiempo suficiente y notificar a la parte acusada y defensor particular y demás partes que puedan intervenir; y una vez desahogado el auxilio oficial se remita a este juzgado las actuaciones pertinentes del exhorto.

De la misma manera ha lugar a la reserva solicitada por la parte querrelada para designar o nombrar perito patólogo o médico forense.

Por otro lado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 del código adjetivo penal y demás aplicables de la Ley General de Victimas, con el debido respeto requiérase con las formalidades debidas al titular de la fiscalía general del estado, para que dentro de un término de tres

JUDICIAL
 SECRETARÍA
 PRO DE PRIMERA
 TERIA PENAL DEL
 DE FISCALIA
 SECRETARÍA



8976

14

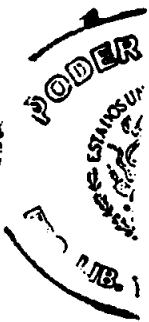
peritaciones en materia de criminalística de campo y fotografía forense y la diversa en materia de dactiloscopia, en los términos solicitados por la parte acusadora, esto es todo el material fotográfico obtenido y aún cuando no se hubiere seleccionado para incorporarlos en los dictámenes periciales, proporcionando reproducción fiel, legible, clara y de alta calidad, en formato digital e impresa en materiales idénticos a la pieza original, obtenidos por dicho perito en la etapa de averiguación previa del asunto que nos ocupa.

anterior, con el objetivo de que ese material en copia fiel y digital se encuentre a disposición del equipo argentino de antropología forense para llevar a cabo los nuevos peritajes solicitados.

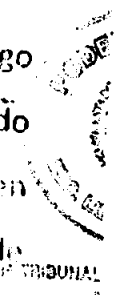
De otro lado, y con apoyo en los artículos 121, 122 y 128 del código procesal penal, se viene a la parte acusadora por objetando parcialmente en cuanto a valorar los dictámenes periciales en materia de criminalística de campo y fotografía forense, y el dictamen de necropsia, misma a tomar en cuenta al momento de valorar la prueba.

Con fundamento en lo dispuesto en el código de procedimientos penales del Estado, se autoriza el domicilio procesal para efectos de recibir notificaciones designado por la víctima indirecta y asesora jurídica; así como el correo electrónico y número telefónico proporcionado para los mismos efectos.

Enseguida y en uso de la palabra la licenciada [redacted] del ministerio público adscrito, manifiesta que se reserva el derecho de argumentar algo en relación a la impugnación hecha por la asesora jurídica y solicito copias simples de esta comparecencia. es todo lo que



PROFESORADO DE
JUSTICIA EN
DISTRITO JU
PRIMERA



TRIBUNAL
JUSTICIA
DISTRITO
SEGUNDA



PROFESORADO DE
JUSTICIA EN
DISTRITO JU
SEGUNDA

✓ 4

argumentos y acuerdos decretados en esta actuación, de los cuales queda debidamente notificada.

Acto continuo, se concede el uso de la palabra de la víctima indirecta para que manifieste de su interés respecto a la presente actuación, que se me entreguen copias de esta comparecencia realizada en la ciudad de Iguala, Guerrero, y se me notifique de cualquier situación, es todo lo que tengo que manifestar.

El juez acuerda se tiene por formulado el argumento de la víctima indirecta, y por lo mismo expídase la copia simple solicitada, así como al ministerio público de la adscripción previo acuse de su recibido proceda la secretaria a notificar personalmente a la ofendida y asesora jurídica esta actuación.

Con apoyo en los artículos 37, 38, 39 y 40 del código de procedimientos penales del estado, en este acto se le notifica de manera personal a la ministerio público adscrito, víctima indirecta y asesora jurídica de esta, que la presente resolución es apelable y disponen del término de cinco días hábiles siguientes para hacerlo.

Misma circunstancia deberá notificarse personalmente por conducto de la secretaria actuaria a la parte acusada y defensa en el domicilio procesal autorizado en el expediente; haciendole saber que esta decisión es apelable y disponen del término de cinco días hábiles siguientes a su notificación para hacerlo.

se da por terminada la presente dilación.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE PROSECUCIÓN PENAL
SECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE PROSECUCIÓN PENAL
SECRETARÍA DE DEFENSA

en la ciudad de Iguala y ante esa preocupación de esos hechos me quede preocupada y fue que hasta el día de ayer sábado veintisiete de septiembre siendo aproximadamente como a las seis de la mañana, cuando me encontraba en mi domicilio citado en mis generales, [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED] hoy domingo [REDACTED]

[REDACTED] Tixtla de [REDACTED], precisamente en la escuela Normal Raul Isidro Burgos "Ayotzinapa", con la finalidad de entrevistarme con los compañeros [REDACTED]

[REDACTED] junto con sus demás compañeros estudiantes iban a bordo de un autobús en la ciudad de Iguala Guerrero, cuando de pronto se les atravesó una patrulla de la policía y que en seguida les dispararon con armas de fuego y precisamente en tales hechos fue privado de la vida [REDACTED] Julio Cesar, que de los hechos tomó conocimiento el Agente del Ministerio Público del Fuero Común de Iguala de la Independencia quien ordenó el traslado de los cuerpos de las personas fallecidas en esos acontecimientos, a las instalaciones del Servicio Médico Forense de esa ciudad, en donde se les practicaron las necropsias de ley correspondientes y que posteriormente dichos cuerpos fueron trasladados a las instalaciones del Servicio Médico Forense en esta ciudad para facilitar la entrega de los mismos, refiriéndome que me trasladara hasta el Servicio Médico Forense de esta ciudad capital, para reconocer el cuerpo por ello es que más tarde del día hoy siendo aproximadamente como a las cinco de la tarde, me traslade al médico del Servicio Médico Forense de Chilpancingo, donde encontré a [REDACTED]

y sin temor a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] respondía el nombre de JULIO CESAR MONDRAN FONTES, a [REDACTED] por su complexión física, además de presentar cicatrices antiguas en su mano izquierda, presentando en este acto formal denuncia por el delito de Homicidio cometido en agravio de JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, y en contra de quienes resultan

ley me concede en calidad de victima del delito entre los cuales se encuentra la atención medica y psicológica, asi como medidas cautelares de protección entre otros por el momento me reservó el derecho de hacer uso de los mismos por asi convenir a mis intereses personales, sin no deseo recibir los beneficios sin embargo tendre por presente dicho ofrecimiento acogiéndome a los mismos en determinado momento en el supuesto de asi requerirlos los hare saber a la autoridad.

PRESENCIA DE

[REDACTED], quien ante el Representante Social manifestó

que una vez de que tuve a la vista en las instalaciones del Servicio Medico Forense, el cuerpo privado de la vida lo reconozco plenamente y sin temor a equivocarme como de quien en vida respondió el nombre de JULIO CESAR MONDRAGON FONTE [REDACTED] quien estaba con la edad de

[REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] Alvaro Obregón, Mexico Distrito Federal, [REDACTED]

[REDACTED]

relacion a los hechos manifiesto que no me contaba por no haberlo presenciado pero la última vez que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] año, cuando me encontraba en mi domicilio [REDACTED]

[REDACTED] noticias a lo cual le conteste que no [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] estaba [REDACTED]

[REDACTED] Julio Cesar, posteriormente [REDACTED]

el suscrito preguntamos a las personas que trabajan en el semefo si ahí tenían el cadáver de mi sobrino, a lo cual posteriormente nos dijeron que pasaríamos a reconocer los cuerpos, y una vez que lo tuve a la vista tengo la certeza lo reconico plenamente y sin temor a equivocarme como el de quien

[REDACTED] Julio Cesar Mondragon Fontes, a quien reconico plenamente ya sin temor a equivocarme, debido a su complexión física, así como por las cicatrices antiguas, que Julio Cesar presentaba en la mano izquierda, producidas por quemaduras de cigarrillos, presentando en este acto formal denuncia por delito de homicidio cometido en agravio de Julio Cesar Mondragon Fontes, y en contra de quienes resulten responsables, así mismo solicito se me haga entrega del cuerpo de quien en vida respondió al nombre de Julio Cesar Mondragon Fontes, con el fin de darle sepultura en el panteón Municipal de Tecmatlan Municipio de Tehuacan, estado de Mexico, señalando que los servicios funerarios serán proporcionado por la Funeraria Chilpancingo, así mismo pido que por cuanto hace a los beneficios que la ley me concede en calidad de víctima del delito entre los cuales se encuentran atención médica y psicológica, así como medidas cautelares de protección y entre otros por el momento me reservó el derecho de hacer uso de los mismos por así convenir a mis intereses personales, sin no deseo recibir los beneficios sin embargo tendre por presente dicho ofrecimiento acciéndome a los mismos en determinado momento en el supuesto de así requerirlos los hare saber a la autoridad.

Declaraciones que al haber sido recabadas de acuerdo con las formalidades previstas por los artículos 111, 112 y 113 del Código de Procedimientos Penales y valoradas que son conforme a los requisitos de credibilidad previstas por el artículo 127 del Código Procesal en comento, se les concede valor jurídico, ya que se

e imparcialidad en los hechos expuestos, entiéndase que están interesados en que se establezca la verdad histórica de los hechos, para que estos sean juzgados; además que el hecho de que se trata fue susceptible de conocer por medio de la vista, siendo que el caso se trata de sus familiares, quienes lo reciente de manera personal y directa debido a su relación de parentesco por ser su concubina y familiar del occiso. de ahí que sus declaraciones son claras y precisas, sin dudas ni reticencias, tanto sobre la sustancia del hecho como en las circunstancias esenciales del mismo, aunado a que no consta en actuaciones que los testigos, hayan sido obligados a declarar por medio de la fuerza o miedo, ni impulsados por error, engaño o soborno; declaraciones que constituyen un indicio acorde a lo establecido por el artículo 121 del Código de Procedimientos Penales, puesto que de dicha narrativa se observan las circunstancias de tiempo, modo y lugar de acontecido el hecho delictivo que nos ocupa al evidenciar que conocieron a la persona del sexo masculino que en vida respondía antes de las 21:00 horas

aproximadamente, del veintiseis de septiembre del 2014, como **JULIO CESAR MONDRAGON FONTES**, quien se encontraba con vida, sabían cuales eran sus

hábitos y costumbres, así como la edad con que contaban, porque son tíos del occiso, conociendo su origen y vecindad, resultan por ello eficaces para demostrar la preexistencia de la vida de quien respondiera al nombre de **JULIO CESAR MONDRAGON FONTES**; con lo cual se demuestra sin duda alguna la previa existencia de una vida humana.

El Respeto de la persona que en vida se llamó [REDACTED] están las declaraciones de los testigos de identidad cadavérica, siendo que su cadáver fue reconocido primeramente por su [REDACTED] quien manifestó [REDACTED] quien contaba con la edad de [REDACTED] años de edad, estudiante y con sobre [REDACTED] por su [REDACTED] reconoce el cadáver, con el de [REDACTED] contaba con 18 años de edad, soltero, estudiante, originario de Zihuatanejo, [REDACTED]

Declaraciones que al haber sido recabadas de acuerdo con las formalidades previstas por los artículos 111, 112 y 113 del Código de Procedimientos Penales y

at 454
1971

PROCURADURIA GENERAL

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL EDO.
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
UNIDAD DE SERVICIOS PERICIALES.
SECCIÓN: CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE.
NÚMERO: 531/2014
AV. PREVIA. : HID/SC/03/0994/2014



ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

IGUALA, GRO; A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

AGENTE DEL M. P. DEL PODER JUDICIAL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO.
PRESENTE:

El que suscribe, [redacted] PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE, adscrito a la Coordinación Regional de Servicios Periciales de la zona norte dependiente de la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en atención a su oficio no. 7285 de fecha 27 de Septiembre del año 2014 se permite emitir el siguiente:

DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE

Para el desarrollo del presente trabajo, el suscrito realizó la siguiente investigación metrológica:

PROBLEMA PLANTEADO

En cumplimiento del acuerdo dictado con esta fecha y dentro de la indagatoria citada al rubro con fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política Local, 1, 4, 13, 54, 58, 63, 64, 105, 106, 107, 108 y 109 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero en vigor, solicito a usted designe perito en materia de Criminalística de Campo y Fotografía Forense, para que junto con el personal de actuaciones se constituya física y legalmente en el camino de terracería (camino del andariego) a la altura de la empresa refresquera Coca-Cola de esta ciudad de Iguala, para que proceda a tomar las placas fotográficas del cuerpo sin vida relacionado en actuaciones, para que emita a la brevedad posible el dictamen que se solicita.

METODO EMPLEADO

[Handwritten initials]

1972

terraceria (conocido como camino del andariego) y está en forma de una "Y", sobre el camino del lado oriente se trata de un camino que tiene una anchura de 6 mts y con circulación de norte a sur y viceversa y sobre lado oriente del camino y sobre el suelo se observa el cuerpo de una persona del sexo masculino privado de la vida y este se encuentra en posición decúbito dorsal con la extremidad cefálica al noroeste, las extremidades inferiores dirigidas al sureste y marcado como indicio número uno, las extremidades superiores izquierda flexionada y con la mano en el abdomen, y la extremidad derecha semi flexionada y con la mano con dirección al poniente, presenta una bufanda de estambre en color negro con indicios de color blanco en el cuello, como indicio número dos sobre el suelo se observa un lago hemático con una longitud de 2.80 mts x 60 cms de ancho así mismo, sobre el lado poniente del cuerpo y a la altura de la rodilla derecha se observa un globo ocular ubicado a 35 cms del cadáver y este indicio es marcado como el número 3, el cadáver se encuentra localizado a 6 mts de un poste de concreto que se ubica al lado poniente del camino y que presenta la leyenda 2014:11 y este se encuentra a 6.30 cms del poste del oriente y este tiene la leyenda de CFE-PCR-12-750-2009 CISA+3512479, observándose que el pantalón que viste el cadáver se encuentra enrollado hacia abajo a la altura de la región glútea, en ambos lados del camino se observa maleza, hierba y arbustos, se la región ordenando la autoridad ministerial actuante al personal del servicio médico forense el levantamiento del cuerpo para su traslado a las instalaciones del SEMEFO para la práctica de la necropsia de ley.

SIGNOS CADAVERICOS

[Redacted block]

ROPAS

[Redacted block]

MEDIA FILIACION

NOME
SEXO
TEZ
COMP
ESTA
EDAD
CABE
FRE
CEJA
OJO
NARI
BOC
LABI
MEN

[Redacted block]

JUSTICIA DE
PRIMERA
JALGO/
METAR

83

456

1973

[REDACTED]

CONCLUSIONES:

PRIMERA: [REDACTED]

SEGUNDA: [REDACTED]

TERCERA: [REDACTED]

CUARTA: [REDACTED]

QUINTA: Sera la necropsia medico legal la que determine las causas de muerte. Lo que me permite comunicar a usted para los fines legales a que haya lugar.

[REDACTED]

RECEBIDO

COPIA
LSS
LEI
DELE
PRIMERA
ID PERAL
DE HUAL

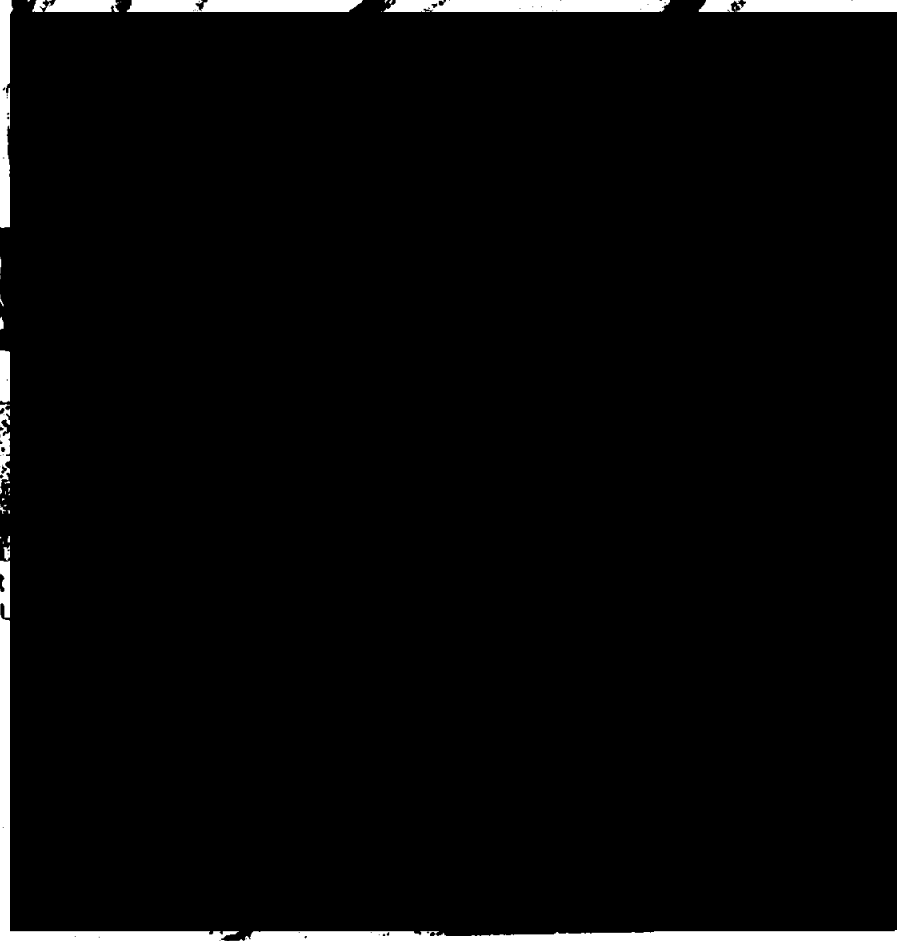
C.C.P. - Director General de Servicios Periciales.- Para su superior conocimiento.-
Chilpancingo, Gro
C.C.P. Archivo. Ciudad

JUSTICIA

PRIMER
GENERAL DE
ALGO
SECRETAR

Act ~~457~~
1974

ANEXO FOTOGRAFICO



PROCURADURIA
GENERAL DE LA
DEFENSA

DIGITAL

DE
MEDIA
FISICO

PROCURADURIA
GENERAL DE LA
DEFENSA

22

SECRETARIA

DE PRIMERA
CATEGORIA

SECRETARIA

25 ~~458~~
1975



PROCESO
CODIGO
LOG

DIC 1975

MEXICO
ESTADO

SECRETARIA DE JUSTICIA
JEFATURA DE LA FISCALIA
GENERAL DEL FISCALIA
GENERAL DEL FISCALIA
GENERAL DEL FISCALIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA

MEXICO

26 460
1977

PROCURADURIA GENERAL

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. COORDINACION REG. DE SERVICIOS PERICIALES.

SECCION: DACTILOSCOPIA (FICHA SINALEPTICA)
NUMERO: 282/2014
AVE. PREVIA III) SC 10/0994/2014.

ASUNTO: SE PIDE DICTAMEN.

Iguuala de la Independencia, Guerrero, Septiembre 27 del año 2014

GUERRERO



AGENTE DEL SAUX DEL M.P. DEL P.D.
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
LOS REPRESENTANTE

La que suscribe [redacted] en el asunto en materia de DACTILOSCOPIA (FICHA SINALEPTICA) adscrita a la Coordinación Regional de Servicios Periciales de la Zona Norte, dependiente de la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, designada para intervenir en atención a su oficio número 7284 de fecha 07 de Septiembre del presente curso, se permite remitir el siguiente

INFORME EN MATERIA DE DACTILOSCOPIA (FICHA SINALEPTICA).

Para la elaboración de presente Informe Pericial, la suscrita aplico la siguiente investigación pericial:

PROBLEMA PLANEADO

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política Federal, 77 de la Constitución Política Local; 1, 4, 54, 58, 64, 107, 108 y 109 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, solicito a usted designe perito en Materia de Filiación y ficha Decadactilar para que se constituya en el Servicio Médico Forense y proceda a recabar a dichas muestras antes solicitadas, del cadáver que se encuentra en calidad de desconocido, una vez hecho lo anterior emita a la brevedad posible el dictamen correspondiente para el debido perfeccionamiento de la indagatoria en que se

MÉTODOS Y TÉCNICAS EMPLEADOS

- 1) Métodos Inductivo-deductivo. A través de las técnicas de observación y fijación.

PERICIALES DE JUSTICIA DEL ESTADO.
NUMERO DE PRIMERA
MATERIA PENAL 282
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
SECRETARIA

77 461
1978

MEDIA FILIACION

NOME
SEXO
TEZ
COMPL
ESTAD
EDAD
CABE
FRE
CEJA
OJOS
NARI
BOCA
LABIO
MENT

SEÑAS PARTICULARES: NINGUNO

PROCESO DE JUSTICIA
(FOLIO)

SECRETARIA DE JUSTICIA
FOLIO

SECRETARIA DE JUSTICIA
FOLIO

SECRETARIA DE JUSTICIA
FOLIO

SECRETARIA DE JUSTICIA
FOLIO

28

467

1979

- 1 - Para la fijación de las imágenes digitales se utilizo: cámara digital de la marca Fujifilm XP
- 2 - Durante mi intervención se tomaron placas fotográficas, las cuales se anexan al presente
- 3 - Se anexan fichas decadaclitares del cadaver que se encuentra en calidad de desconocido

CONCLUSIONES

[Redacted]

[Redacted]

Lo que comunico a

[Redacted]

SECRETARIA DE JUSTICIA
 COORDINACION
 DE SERVICIOS
 DE ISLA

SECRETARIA
 DE JUSTICIA
 COORDINACION
 DE SERVICIOS
 DE ISLA

C.C.P. El C. Director General de los Servicios Públicos para su superior conocimiento.
 Chilpancingo, Guerrero.
 C.C.P. Archivo Ciudad

JUDICIAL
 MUNICIPAL

SECRETARIA DE JUSTICIA
 COORDINACION DE SERVICIOS DE ISLA

8991

29 1980 4657

FICHA DACTILAR
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPIA / AFIS.

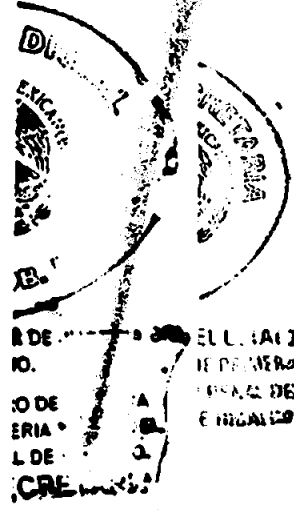
SECCION	[REDACTED]				
	PULGARES	INDICES	MEDIOS	ANULARES	MEJORES
SERIE	[REDACTED]				



NOMBRE: [REDACTED]
 PATRIALIA: [REDACTED]
 FECHA: [REDACTED]
 COMP: [REDACTED]
 SEXO: [REDACTED]
 MOTIVO: [REDACTED]
 DOMICILIO: [REDACTED]

MEXICO
TETAPU

OPERADOR: [REDACTED] DEL 2014



IMPRESIONES SIMULTANEAS DE AMBOS PULGARES

IMPRESIONES DE LOS DEDOS

36

1982

465

SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO,
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO.
SERVICIO MEDICO FORENSE.



DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE: DESCONOCIDO Q.R.A. MASCULINO
AV. PREVIA; HID/SC/03/0994/2014
SEMEFO IGUALA; 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Por disposición del agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de HIDALGO se realizó la necropsia de ley de quien en vida llevo por nombre [REDACTED] para determinar la causa de su muerte, en relación a la AVERIGUACIÓN PREVIA; HID /SC/03/0994/2014.

- En base a la Ley General de salud en su Título Decimo cuarto, en su artículo 343 se comprueba la pérdida de vida por la existencia de los siguientes signos de muerte:
- I.- La ausencia completa y permanente de la conciencia.
 - II.- La ausencia permanente de la respiración espontanea.
 - III.- La falta de percepción y respuesta a los estímulos externos.
 - IV.- La ausencia de los reflejos de los pares craneales y de los reflejos medulares.
 - V.- La atonía de todos los músculos.
 - VI.- El término de la regulación fisiológica de la temperatura corporal.
 - VII.- el paro cardíaco irreversible.

[REDACTED]

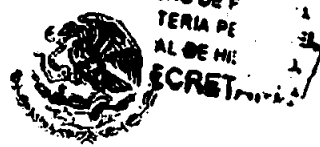
CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

[REDACTED]

ANTROPOMETRIA

[REDACTED]

SEMEFO IGLALA GUERRERO



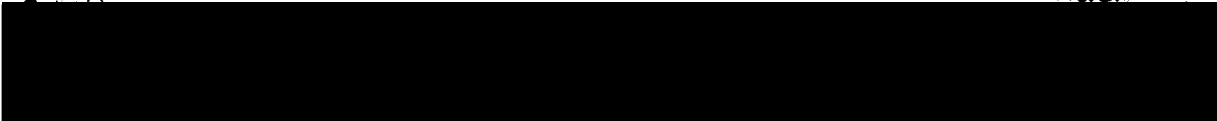
SECRETARIA DE SALUD
ESTADO DE GUERRERO

31
1983
466

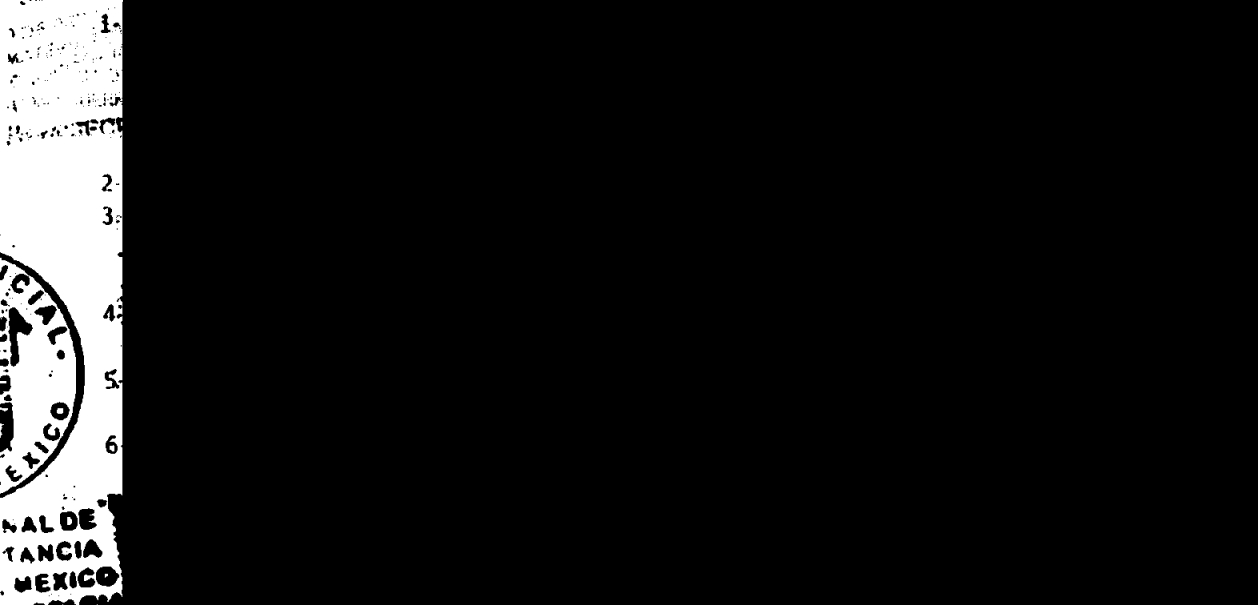
SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO.
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO.
SERVICIO MEDICO FORENSE



DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; DESCONOCIDO Q.P.A. MASCULINO
AV. PREVIA; MID/SC/03/0594/2014
SEMEOF IGUALA; 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014



LESIONES AL EXTERIOR



SECRETARIA DE SALUD GUERRERO
ESTADO DE GUERRERO

ABIERTAS LAS GRANDES CAVIDADES:

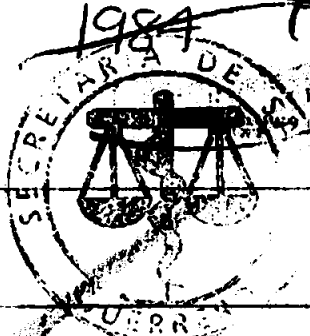
CRANEO. Se practica una incisión transversal frente auricular, estirándose la piel cabelluda observándose hematoma subcutáneo que interesa región bitemporal, biparietal y occipital. Zona de fractura hundimiento de 7 por 3.5 cm. en región temporo-parietal derecha, que continua para atrás y arriba, con fractura lineal de hundimiento de 13 cm. hasta región parietal izquierda y continua hacia adelante con fractura lineal sin hundimiento de 12 cm. que interesa hasta bóveda orbitaria derecha. Zona de fractura multifragmentaria en piso medio de base de cráneo entre la ala mayor esfermoidal izquierda y la al menor esfermoidal izquierda, de 3.8 por 3 cm. que continua hacia adentro con fractura lineal de 11.5 cm. que interesa hasta la pared derecha de silla turca. Zona de fractura multifragmentaria de 2.3 por 1.3 cm. por delante de silla turca en piso anterior de base de cráneo. Además se identifica congestión vascular cerebral, signos de edema cerebral severo generalizado

SEMEOF IGUALA GUERRERO



32
1984
467

SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO,
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO.
SERVICIO MEDICO FORENSE.



DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE: DESCONOCIDO Q.R.A. MASCULINO
AV. PREVIA; HIO/SC/03/0394/2014
SEMFO IGUALA; 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014

COORDINACION

CUELLO: Al corte necro-quirurgico se identifica traquea y esofago, centrales y perifericos, en evidencia de lesiones por agente externo. Ausencia post-mortem de tejidos blandos en su cara anterior.

TORAX: Al corte necro quirurgico se observan pulmones, el derecho equimotico en region para-hiliar y el izquierdo equimotico en cara posterior de lóbulo superior izquierdo. Signos de fractura de tercera costilla derecha a nivel de línea para-esternal derecha y signos de fractura de tercera costilla izquierda a para-esternal izquierda. Corazon vacio.

ABDOMEN: Se identifica hematoma retro-peritoneal de 14 por 16 por 8 cm. Múltiples hematomas en mesenterio y colon. Estomago vacio. Vagina primaria vacia.

EXTREMIDADES: Se identifican las lesiones enlistadas y descritas en apartado lesiones al exterior del presente dictamen.

GENITALES Y ANO: Sin alteraciones y bien conformados de acuerdo a edad.

CONCLUSIONES:

[Redacted block]

2- [Redacted block]

3- [Redacted block]

HIOG
DE REGISTRO
DE PRIMERA
SERIA PEN. DEL
L DE 1. 30.
C. E. 100/15

SEMFO IGUALA GUERRERO

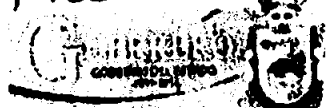


8995

33

1985 468

SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO.
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL, ZONA NORTE, IGUALA GUERRERO.
SERVICIO MEDICO FORENSE.



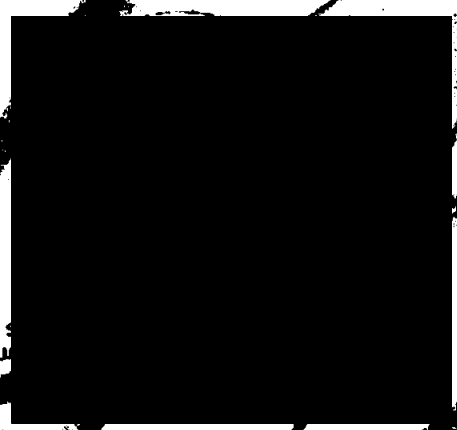
DICTAMEN DE NECROPSIA.
NOMBRE; DESCONOCIDO Q.R.A. MASCULINO
AV. PREVIA; HID/SC/03/0994/2014
SEMEFO IGUALA; 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014



MEXICO
SECRETARIA DE JUSTICIA
SE. TIPO DE MUERTE; HOMICIDIO.
DE PRIMERA INSTANCIA
FECHA PENAL DEL



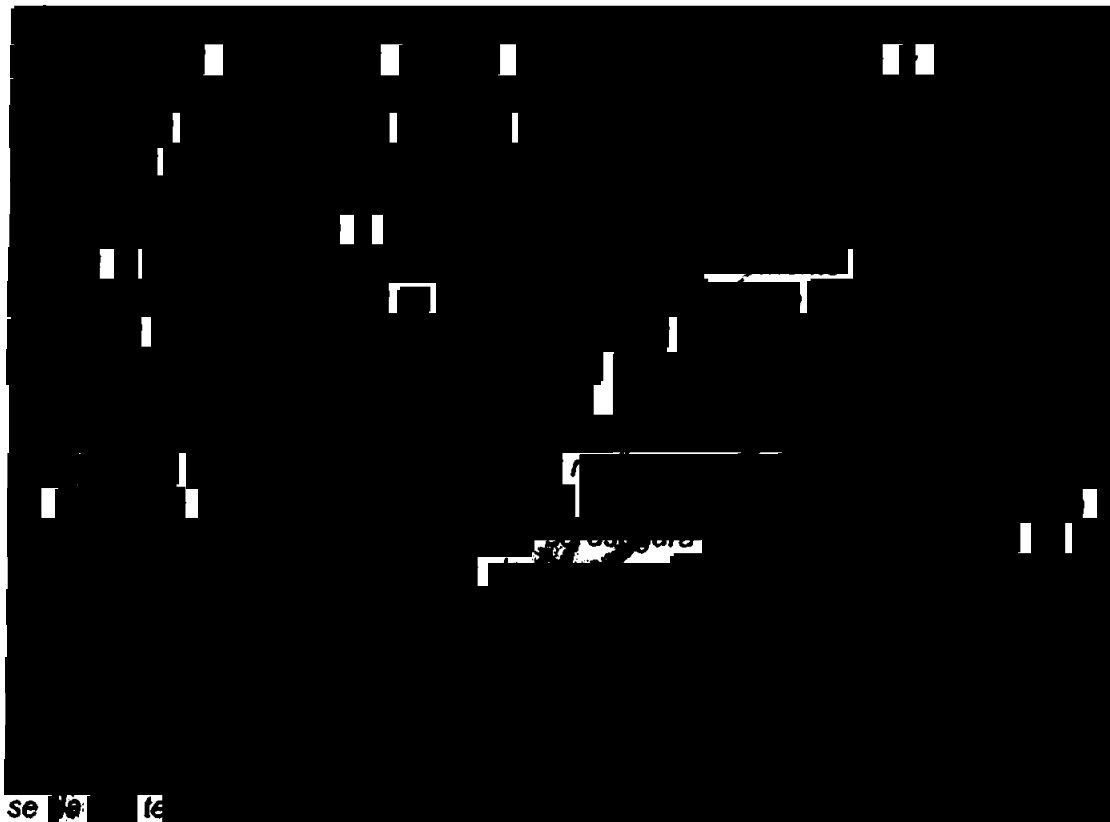
CONTUNDENTE.



IGUALA GUERRERO
SECRETARIA DE JUSTICIA
FISCALIA
DE PRIMERA INSTANCIA
ILLUMINACION

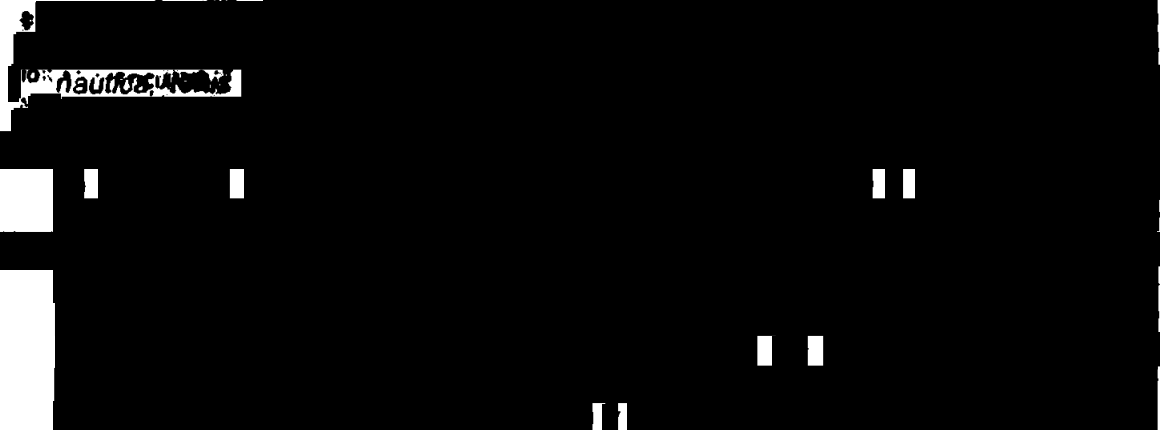
DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
FISCALIA
DE PRIMERA INSTANCIA

SEMEFO IGUALA GUERRERO



se le [redacted] le [redacted]
laborando.

En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las nueve horas con cincuenta y cinco minutos de día veintisiete del mes de septiembre del dos mil catorce, el(la) suscrita, agente del Ministerio Público del Fuero Común (sector central), del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman [redacted]. -hace constar.- que se abren las presentes actuaciones, en virtud de faltar otras diligencias por practicar. -constatación de personal, inspección ocular y levantamiento de cadáver: seguidamente y en la misma fecha el personal de actuaciones acompañado de sus testigos de asistencia así como del grupo en materia de Criminalística de Campo y Fotografía [redacted] Constituidos Física y Legalmente en la ciudad incluida en la altura de la parte superior de las mismas instalaciones de la empresa refresquera Coca-Cola y campo de fútbol de la misma, se trata de un camino de terracería (conocido como camino del andariego), esta en forma de "V"



af 32 8997 #

como indicio numero tres, por lo que se le instruye al perito en materia de criminalistica de campo y fotografia forense a efecto de que proceda a tomar las placas fotograficas para una mejor ilustración de los hechos, asi mismo una vez concluidas dichas diligencias se ordena al personal de servicio medico forense a efecto de que proceda a efectuar el levantamiento de dicho cadáver y sea trasladado al servicio medico forense para la practica de la necropsia de ley, a la vez se manifiesta que en lugar de los hechos se encuentra personal del 27 batallón de infanteria al mando del teniente de infanteria jorge ortiz canales, por lo que una vez concluida dicha diligencia se da por terminada la misma firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Diligencia de inspeccion ocular donde se llevo a cabo la fe de signos cadavericos de lesiones, media filiacion y toma de muestras del cadaver de quien ahora sabemos que se llama [REDACTED]

En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las doce horas con quince minutos del día veintisiete día del mes de septiembre del dos mil colorce, el suscrito Agente del Ministerio Público del Fuero Común (Sector central) del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe, - a c o n s t a r - que se abren las presentes actuaciones, en virtud de falta otras diligencias por practicar. - -consta- Traslado de personas inspección ocular en el interior del Servicio Medico Forense para dar fe de signos cadavericos de lesiones, media filiación y de toma de muestras, seguidamente y en la misma fecha el personal de actuaciones acompañado de sus testigos de asistencia así como de [REDACTED] en materia de criminalistica de campo y fotografia forense, [REDACTED] de la química en turno [REDACTED]

servicio medico forense, cuando se tiene a la vista una plancha metálica, sobre de esa el cuerpo sin vida de una persona del sexo masculino mismo que presenta los siguiente signos cadavericos; ausencia total de la funciones cardiorespiratorias, temperatura inferior a la mano que lo examina, midriasis ocular bilateral y rigidez generalizada del cadáver que presenta la siguiente media filiación: [REDACTED]

[REDACTED]

izquierdo

y rodeado

intervinieron.

32

36

8998

46

PENETRANTE DE TORAX IZQUIERDO. -----
* APARTADOS DESCRITOS EN BASE A LA RECOMENDACION No. 78/2009 DE
LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. -----

En este apartado también localizamos el dictamen de necropsia, suscrito por [redacted] Médico perito, especialista en medicina forense, practicado cadáver identificado con el nombre de [redacted] en donde se señala:

DICTAMEN DE NECROPSIA RESPECTO AL CADÁVER IDENTIFICADO COMO

[redacted] de fecha 27 de Septiembre del año dos mil catorce, suscrito y firmado por el C. Dr. [redacted] Perito Medico Forense, adscrito a la Coordinación Regional de la Zona Norte, del Servicio Medico Forense, en el que emite las siguientes conclusiones " 1.- Las Lesiones descritas en lesiones al exterior y abiertas las grandes cavidades como antes de Morten. 2.- las lesiones descritas al exterior se clasifican como las si ponen en peligro la vida y tardan en sanar más de quince días. 3.- Las Lesiones descritas en abiertas las grandes cavidades son las que de acuerdo a las características solas o en su conjunto se consideran como mortales y al parecer producidas por proyectil múltiple de arma de fuego. 4.- Se determina un crono tanto diagnostico de 4 a 5 horas aproximadamente al momento de realizar la Necropsia, realizada el día 27 de Septiembre de 2014, con hora de inicio de Necropsia: 13:15 horas y hora de término a las 15:30 horas en las instalaciones de este servicio medico forense en Iguala de la Independencia, Guerrero, México. 5.- Tipo de Muerte: Homicidio. 6.- Causa de la Muerte de Victor Manuel Lugo Ortiz de 50 a 52 años fue: A)- Síndrome coronario, por B).- Herida en Lóbulo Cerebral izquierdo, por C)- Heridas por proyectil Múltiple de Arma de Fuego; 7.- Los signos cadavéricos de venopunccion descritas en apartado lesiones al exterior del presente dictamen fueron producto de su tratamiento médico y no están en relación a la causa de muerte. 8.- La cardiomegalea y los signos de cirrosis hepático son patología que ya presentaba Victor Manuel Lugo Ortiz de sufrir las lesiones en el presente dictamen y no están en relación a la causa de muerte.

Y Finalmente el dictamen de Necropsia rendido por el suscrito por [redacted] Médico perito, especialista en medicina forense, practicado en el cadáver no identificado en un principio y que ahora se sabe se llama **JULIO CESAR MONDRAGON FONTES**, en donde se señala:

Dictamen de necropsia.- de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, suscrito y firmado por el Dr. [redacted] Perito Medico

[redacted]

8999

#

[REDACTED]

[REDACTED] p[REDACTED]
[REDACTED] concluye [REDACTED] siguiente
[REDACTED] numero uno y dos [REDACTED]
[REDACTED] cavidades se consideran [REDACTED]
[REDACTED] lesiones descritas [REDACTED]
[REDACTED] peligro a vida y [REDACTED] sanar [REDACTED]
[REDACTED] descritas en [REDACTED] cavidades [REDACTED]
[REDACTED] características [REDACTED] se consideran
[REDACTED] parecer producidas [REDACTED] cont[REDACTED] 4.- Se
[REDACTED] tanato diagnóstico [REDACTED] la [REDACTED] horas aproximadamente al
[REDACTED] la necropsia, [REDACTED] de septiembre de 2014,
[REDACTED] de necropsia; [REDACTED] horas [REDACTED] se termino a las 17.40

horas, en las instal[REDACTED] en Iguala de la Independencia Guerrero, [REDACTED] Causa de muerte de [REDACTED] nacido q[REDACTED] masculino de 15 a 20 años fue; a)- edema cerebral. b)- múltiples fracturas en cráneo. c)- lesiones producidas por [REDACTED] contundente.

DI
C
E
P
R
E
S
E
N
T
E
S
E
N
T
E
S
E
N
T
E
S

Dictámenes a los cuales se concede eficacia jurídica en términos de los artículos 58 párrafo cuarto, 122 y 125 del Código Procesal ya invocado, toda vez que dicha opinión técnica cumple con las reglas que exige el artículo 107 del Código Procesal de la Materia y que por haber sido emitido de acuerdo a los conocimientos, como es el caso, por perito y materia a dictaminar en este caso de medicina, pues se trata de esclarecer la gravedad y causas de la muerte real de los pasivos, por ello se requiere de conocimientos especializados en esta materia, el dictaminar que las lesiones que presentan los pasivos son aquellas que afectan órganos vitales, mismas que causan la muerte inmediata; probanzas que entrelazadas con las diligencias que practico esta autoridad ministerial como la diligencia de inspección ocular en el lugar de los hechos, fe de cadáver y levantamiento del cuerpo, inspección ocular en el interior del Servicio Médico Forense, fe ministerial de lesiones y media información, de los pasivos del delito, queda establecido la supresión de tres vidas humanas, como en este caso, de los agraviados 1.- [REDACTED]

[REDACTED]

6.- JULIO CESAR MONDRAGON FONTES.

Con los anteriores medios de prueba queda debidamente comprobado el segundo elemento constitutivo del delito cuerpo del delito de Homicidio, estos

38 9050



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Dependencia: Juzgado Penal de Hgo.

Sección: Actuaria

Número: - 0 -

Expediente: 212/2014-II-2

Asunto: Cédula de notificación.

Iguala, Gro., 08 de Septiembre de 2015.

C. [Redacted]
Calle Maya número 27-A
Colonia Centro
Ciudad

Comunico a usted, que en la causa penal citada al rubro, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio Cesar Mondragon Fontes, el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, en fecha veintisiete de agosto de dos mil quince, se llevo a cabo una comparecencia, que a letra dice:

COMPARECENCIA VOLUNTARIA - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las **TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, comparece ante este Juzgado la victima indirecta Maria Mendosa Cahuantzi plenamente identificada en el expediente en su carácter de concubina del agraviado Julio Cesar Mondragon Fontes; asistida legalmente por su asesora jurídica licenciada [Redacted] quien en este acto se identifica con la cédula profesional 3270208 expedida por la Secretaria de Educación Pública, en la cual obra al margen superior la fotografía y al margen posterior la firma y huella de la compareciente, para los efectos y términos de la fracción IV del artículo 12 de la Ley General de Víctimas, también inscrita en la representación social adscrita al juzgado licenciada [Redacted]

Preside la actuación el licenciado [Redacted] juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por ante la licenciada [Redacted] segunda Secretaria de acuerdos, quien autoriza y da fe.

Secundamente y en uso de la palabra la compareciente y victima indirecta, con la asistencia de su asesora jurídica y de la ministerio público de la adscripción, solicita se permitiera videograbación de mi comparecencia, a través del equipo de personas que me acompañan.

El Juez Acuerda: Por así solicitarlo la victima indirecta y no mediar oposición al respecto por la asistencia jurídica que la representa, con fundamento en los artículos 1º, 6, 7 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, se permite la videograbación de la comparecencia y exposición que al efecto realice la solicitante, con la restricción de que solamente se permite tal videograbación a los momentos de la intervención de la propia victima indirecta, sin alterar el orden, lealtad y buena fe para con los demás participantes en el acto judicial.

DE JUSTICIA
DE PRIMERA
IA PENAL DEL
DE HIDALGO
ACTUARIA

9001

34

esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen, que asimismo, con fundamento en el artículo 20 Constitucional apartado C, fracción II que a la letra dice: de los derechos de la víctima o del ofendido.

Fracción II.- Coadyuvar con el ministerio público aquí presente a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenta tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.

Con fundamento en la Ley General de Víctimas, título segundo de los derechos de las víctimas, capítulo I, artículo 7 fracción I que a la letra dice: Las víctimas tendrán entre otros los siguientes derechos:

A una investigación pronta y eficaz que leve en su caso a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al derecho internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral.

Del mismo artículo la fracción III. Las víctimas tendrán derecho a conocer la verdad de lo ocurrido a cerca de los hechos en que les fueron violados sus derechos humanos, para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones.

Artículo 7 fracción VII.- Las víctimas tendrán derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles apropiados suficientes, rápidos y eficaces.

En ese mismo tenor atendiendo al informe presentado por la comisión nacional de los derechos humanos de fecha julio 23 de 2015, sobre el estado de investigación del caso Iguala, informe que ese organismo nacional presenta en relación al expediente de queja identificado como CNDH/10014/6432/QA/G, que inició de oficio ejerciendo su facultad de atracción respecto a los expedientes iniciados entonces por la comisión de defensa de los derechos humanos del estado de Guerrero, queja que continúa en trámite como una investigación de violaciones graves de derechos humanos; informe que señala que las autoridades e instancias relacionadas con el caso Iguala, deben realizar acciones de manera oportuna y antes de que se vuelvan de muy difícil o imposible materialización para que el contenido y esclarecimiento de los hechos y sus circunstancias pueda garantizar que sean respetado los derechos humanos de las víctimas que pudieran ser vulnerados de manera irreparable por acciones y omisiones de las autoridades, asimismo, en el informe la CNDH, considera que las pruebas son elementos indispensables para la provisión de certeza a las víctimas y a la ciudadanía, al propio tiempo que son cimientos sobre los que se fincan las responsabilidades para evitar que hechos como los acontecidos en Iguala, queden impunes.

Por otra parte, el informe señala que el acceso de las víctimas a la justicia implica la seleridad en la determinación de responsabilidad, de quienes violentaron sus derechos, situación que en gran medida depende del oportuno y diligente desahogo de actuaciones tendientes a la demostración de la culpabilidad de quienes transgredieron la ley en perjuicio de las personas que fueron privadas de la vida, desaparecidas y lesionadas en este caso, por ministerio de ley, la autoridad encargada de procurar justicia debe desahogar las diligencias de investigación necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad de los inculpados, preservar los indicios del delito a fin de asegurar que sus líneas de investigación puedan agotarse, propiciar los análisis e intervenciones periciales pertinentes y dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas señaladamente en casos como este de ejecución extrajudicial, en ese sentido la

AL SUPLENTE DEL JUEFE DE PRIMER JUZGADO EN MATERIA CRIMINAL DEL ESTADO DE GUERRERO
CNDH

PODER
ESTADOS UN
EDD. LIB. Y

SUPLENTE
ESTADO PRIMER
JUZGADO EN MATERIA
CRIMINAL DEL DISTRITO JUDICIAL
PRIMERA SECCION

40

42

alteren, destruyan o pierdan su valor probatorio para la investigación y para el fincamiento de responsabilidad a los inculpados, con respecto al caso que nos ocupa el informe de la oficina especial de la CNDH, para el caso Iguala, señala en el punto número 18 la necesidad de ordenar dictaminaciones periciales en materia de antropología forense, y recomiendan en su punto número 30, determinar en definitiva a través de un dictamen en materia de mecánica de lesiones y antropología forense el origen de las lesiones que presentó el rostro de Julio Cesar Mondragón Fontes, quien fuera estudiante de la escuela normal rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, a efecto de establecer si dichas lesiones corresponden a una acción intencional de desollamiento o pudieran ser consecuencia de la intrusión de la fauna de la zona en que fue abandonado el cadáver, por esta razón en el expediente integrado por la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, se encuentran agregados dos peritajes contradictorios entre si, respecto del agente productor de las lesiones referidas, dictámenes que en este momento impugnamos en los puntos que se contradicen, por lo que la impugnación se realiza en forma parcial, ya que en el dictamen de necropsia se establece que dichas lesiones son producto de la intrusión de la fauna y que son postmortem y en cambio en el dictamen en materia de criminalística determina que las lesiones en el rostro de Julio César Mondragón se produjeron con un instrumento cortante, por lo que para reforzar los medios de convicción que sustentan los procesos penales en los que actuamos, solicitamos la intervención del equipo argentino de antropología forense para la realización de los peritajes independientes que nos lleven al esclarecimiento de las circunstancias y causas de muerte del normalista Julio Cesar Mondragón Fontes, esto también con el objetivo de fortalecer el desarrollo del caso y las actuaciones a los inculpados quienes en su caso deberán ser sancionados conforme a la ley para evitar la impunidad.

Por otra parte, en el informe preliminar del grupo interdisciplinario de expertos independientes de la comisión interamericana de derechos humanos, presentado el día diecisiete de agosto de dos mil quince, publicamente sus miembros recomiendan en el punto 35 cito: El Gici pedía un peritaje independiente, que examinara la autopsia que realizara a Julio Cesar Mondragón Fontes, el estudio realizado por el médico forense, doctor [redacted] de la Universidad del Pais Vasco, muestra que en la autopsia de Julio Cesar Mondragón, no se evidenciaron ciertas lesiones que aparecen en el informe original de autopsia y en las fotografías proporcionadas, entre las cuestiones que una futura posible autopsia debería abordar, están la causa y valoración de las fracturas craneales, otras fracturas no descritas, así como las huellas en los huesos de la cara de posibles artefactos o de caninos que dejan señales características el grupo interdisciplinario de expertos independientes presentó y evidenció estos resultados con la familia de Julio Cesar Mondragón Fontes, debido a la necesidad de la familia de conocer la verdad, y la importancia que esto tiene para la propia investigación, el grupo interdisciplinario de expertos independientes, ha solicitado que se haga una segunda autopsia al cuerpo de Julio Cesar Mondragón y determinar que dicha autopsia deberá ser realizada por los peritos independientes del equipo argentino de antropología forense, con experiencia en la valoración de este tipo de lesiones.

Por lo que hay que autopsiar nuevamente los restos y reconstruir el cráneo para ver claramente el origen de la multifracturación ver si es de baja o alta energía, ver si aparece o no algún orificio no considerado al no reconstruir el cráneo por parte de los peritos de la procuraduría de Guerrero, con el tema de daño postmortem por ahinco que proponen, asimismo considerando que las fotografías aportadas por la

OFICINA DE

F. CA
 S. O. G.
 C. A.
 D. S.

91053
HH

es necesario esclarecer y por la que se hace posible suponer que los peritos que realizar la primera autopsia no reconstruyeron el cráneo.

Ofertamos entonces la realización de periciales en materia de antropología forense en cuya gama amplia de posibilidades podamos ofrecer a esta autoridad un dictamen pericial serio y comprometido con el derecho de las víctimas a la verdad y a la justicia, en esta ocasión nos brindamos como peritos que actuarán en esta diligencia al Doctor [redacted] antropólogo forense norteamericano, la licenciada [redacted] licenciada en antropología forense y doctora honoris causa de la universidad de argentina, la licenciada [redacted] licenciada en antropología forense, el médico [redacted] médico cirujano por la Universidad Nacional Autónoma de México, con maestría en salud pública y experiencia de veinte años en el área de derechos humanos, y atención a víctimas de tortura [redacted] perito en fotografía, y nos reservamos el nombramiento posterior de patólogo o médico forense que participaría en este equipo a designar.

Ofrecemos, asimismo, con la participación directa de la ofendida del delito [redacted] la autorización de a misma para la realización de las periciales que ofertamos.

[redacted] tomo mi consentimiento expreso para que se realice la exhumación del cuerpo de [redacted] Julio CÉSAR Mondragón Fontes, para el debido desahogo de las pruebas periciales ofertadas como ya citada anteriormente y con fundamento en la constitución tengo derecho a la verdad, y evitar que se sigan violando mis derechos como ciudadana.

Por otra parte, las que suscriben, solicitamos a esta autoridad que en la causa instruida por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes, se sume como evidencia fotografías que el perito [redacted]

adscrito a la Procuraduría del estado, tomó el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, ese día la institución refrenda decena al perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense [redacted] para que el propio veintisiete

de septiembre de dos mil catorce, junto con personal de actuación se constituyera física y legalmente en el camino de teracería conocido como el camino del andariego a la altura de la empresa refresquera Coca cola de esta Ciudad de Iguala, una vez en el lugar el perito procedió a tomar placas fotográficas del cuerpo sin vida de quien hoy sabemos se identificó con el nombre de Julio César Mondragón Fontes, lo anterior, para emitir el correspondiente dictamen que fue incorporado a la averiguación previa HID/S 2/03/0994/2014, y que ahora obra en la causa penal 212/2014, derivado de la labor pericial descrita líneas arriba. Se elaboró el oficio número 531/214 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil catorce, dirigido a la representación social por el perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense [redacted] mediante el cual rinde

informe pericial en materia de criminalística de campo y fotografía forense al dictamen se anexaron cinco fotografía en blanco y negro el cual conformó parte de las actuaciones que integraron la averiguación previa referida, asimismo, tanto en la averiguación previa citada como en la causa penal 212/2014, obra constancia de que el perito [redacted] e veintisiete de septiembre de dos mil catorce, se constituyo también física y legalmente en el interior del servicio médico forense de Iguala, y sobre una plancha tuvo a la vista nuevamente el cuerpo sin vida de Julio César Mondragón Fontes, en dicha diligencia se le instruyó "Proceda a efectuar las tomas fotográficas para la ilustración de los hechos", estas constancias obran en las fojas 1962 a 1964 del expediente penal 212/2014 derivado de lo anterior, en el oficio número 282/2014, el perito [redacted]

adscrito a la dirección de Servicios Periciales de la zona norte con sede en [redacted]

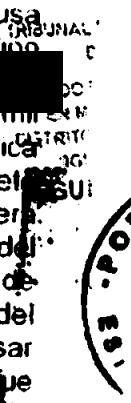
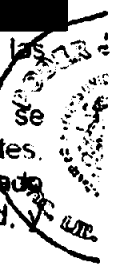
[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]



JUZ
PRI
TENA
REGU



JUZGADO P
INSTANCIA EN
DISTRITO J
PRIMERA

42 / \$ 9099

electrónico [redacted] con fundamento en los artículos ya referidos y en el artículo 1 y 8 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 10 de la Ley General de Víctimas, 1, 4, 5 y 6 de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas del delito y del abuso del poder, adoptada por México el 29 de noviembre de 1985, artículos 1 y 59 bis fracción V y demás relativos y aplicables del código de procedimientos penales vigente en el estado de Guerrero, de manera respetuosa y en ejercicio de los derechos constitucionales atentamente solicito a usted señor Juez:

Primero: Tener por presentada esta solicitud y acordar lo conducente en el ofrecimiento de periciales en materia de necropsia, medicina forense y antropología que requerirán de la exhumación del normalista Julio Cesar Mondragón Fontes.

Segundo: Tener por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones.

Tercero: Proporcionar una vez se encuentre en el expediente y se haya tirado orden a la fiscalía estatal y a la coordinación de servicios periciales de Iguala, para esta aportación la reproducción idéntica, legible, clara y de alta calidad, en formato digital e impresa también en materiales idénticos a la pieza original de la bitácora de criminalística de campo sin selección, esto es con todo el material fotográfico obtenido aun cuando no se hubiere seleccionado para incorporarlos a los dictámenes periciales, entregados a la representación social igualteca, fotografías que en razón de la labor realizada debió resguardar el perito [redacted]

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE DEFENSA PÚBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE MEDICINA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

y en consecuencia la coordinación de servicios periciales de Iguala, asimismo, ordenar a la coordinación de servicios periciales de Iguala y a la fiscalía estatal que proporcionen a esta autoridad reproducción fiel legible, clara y de alta calidad, en formato digital e impresa en materiales idénticos a cada pieza original del material fotográfico sin selección obtenido por el perito [redacted] para la elaboración del dictamen en materia de dactiloscopia, esto es todo el material fotográfico obtenido aun cuando no se hubiere seleccionado para incorporarlo a los dictámenes periciales entregados a la representación social igualteca, material que debió resguardar la coordinación de servicios periciales de Iguala, y el perito referido, esto con el objetivo de que el tribunal ante el cual comparecemos hoy pueda proveer a su vez este material en copia fiel y en copia digital al equipo argentino de antropología forense para la realización de los nuevos peritajes ya solicitados, es todo lo que tenemos que manifestar.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE DEFENSA PÚBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE MEDICINA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Por lo que se acuerda ahora bien y en atención a los argumentos de la parte acusadora con fundamento en los artículos 21, 102 A párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5.1, 13, 13.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (pacto de San José de Costa Rica); 4 párrafo segundo, 5º, principios de buena fe, dignidad, publicidad, transparencia, trato preferente de la Ley General de Víctimas; 103, 107, 108, 109 y 110 del código de procedimientos penales del estado, para los efectos solicitados por los comparecientes, se admite la prueba pericial en las materias de necropsia, medicina forense y antropología forense, ofertada por la víctima indirecta y su asesora jurídica, peritación a cargo de los expertos doctor [redacted] antropólogo forense norteamericano, la licenciada [redacted] licenciada en antropología forense y doctora honoris causa por la universidad de argentina, la licenciada [redacted] licenciada en antropología forense; médico cirujano [redacted] por la Universidad Nacional Autónoma de México, perito en fotografía, quienes deberán rendir protesta del buen

4005

619

término de tres días hábiles siguientes a la notificación designen al perito o peritos que estimen necesarios de su parte, de lo contrario se atenderá al dictamen que legalmente se pueda obtener.

Para tal efecto, se instruye a la secretaria actuaria de este Juzgado, para que de inmediato notifique personalmente a la parte acusada y a su defensa en el domicilio autorizado en el expediente por el defensor particular.

De la misma forma, se corre traslado al ministerio público de la adscripción para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación que en este acto y de manera personal se le realiza designe perito o peritos que estimen necesarios de su parte, o bien se adhiera si lo estima conveniente al ofrecimiento e incorporación de la evidencia científica ofertada por la víctima indirecta y su asesora jurídica, de lo contrario se atenderá al dictamen que legalmente se pueda obtener.

Por otro lado, y tomando en cuenta la autorización de la víctima indirecta con la previa asistencia de su asesora jurídica y ministerio público de la adscripción, con el objeto de que los expertos puedan practicar todas las operaciones y experimentos que su conocimiento especializado les sugiera, procede decretar la exhumación de Julio César Mondragón Fuentes, quien se encuentra sepultado como lo informa la ofendida en el panteón de San Miguel Tecomatlán Municipio de Tenancingo Estado de México, por ello, y con fundamento en los artículos 28, 29, 30 y demás relativos y aplicables del código de procedimientos penales del estado de Guerrero, en su oportunidad con lo insertos necesarios, gírese el auto exhorto por conducto de la Magistrada presidenta del Tribunal Superior de Justicia del estado, al titular del poder Judicial del Estado de México, para que tenga a bien dirigirlo al juez de Primera Instancia en Materia Penal, con competencia en Tenancingo estado de México, o al que legalmente competa el apoyo oficial, bajo su más estricta responsabilidad decrete todas y cada una de las medidas conducentes a fin de que con la debida diligencia se pueda llevar a cabo la exhumación de Julio César Mondragón Fuentes, sepultado en el panteón de San Miguel Tecomatlán de Tenancingo estado de México, requiriendo el apoyo de personal calificado y apropiado para el éxito de la diligencia, emitiendo para ello todo tipo de actuación, requerimientos, acuerdos, programación de fecha, intervención de la víctima indirecta, su asesora jurídica, ministerio público o fiscal de su adscripción, incluso de ser necesario la designación de un asesor jurídico para la asistencia de la víctima indirecta referente de esta prueba, así como otorgue todas las facilidades necesarias y legales a los expertos que intervendrán en el desahogo de la prueba pericial ofertada y en la práctica de la exhumación solicitada y consentida por la víctima indirecta, asimismo, y con la debida anticipación comunique a este Juzgado via fax, telégrafos, correo postal o cualquier otro medio de la fecha que tenga a bien programar para el acto, con el objeto de poder contar con el tiempo suficiente y notificar a la parte acusada y defensor particular y demás partes que puedan intervenir, y una vez desahogado el auxilio oficial se remitan a este Juzgado las actuaciones pertinentes del exhorto. De la misma manera ha lugar a la reserva solicitada por la parte ofendida para designar o nombrar perito patólogo o médico forense.

Por otro lado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 del código adjetivo penal y demás aplicables de la Ley General de Víctimas, con el debido respeto requiérase con las formalidades debidas al titular de la fiscalía general del estado, para que dentro de un término de tres días hábiles siguientes a que reciba el oficio respectivo, tenga a bien remitir a este Juzgado todo el material fotográfico obtenido por el perito [redacted] a cargo de la Coordinación de servicios periciales de Igualdad de la Independencia, Guerrero, al desarrollar las peritaciones en materia de criminalística de [redacted] y fotografías [redacted].

PODER J
ESTADO DE MEXICO
JUZGADO
PRIMERA
INSTANCIA EN M
MATERIA PENAL
TENANCINGO

PODER
ESTADO UNIV
EDD. LIB. Y

SUPER
EST
JUZGADO PRIMI
INSTANCIA EN MA
DISTRITO JUDIC.
PRIMERA SI

Lo anterior, con el objetivo de que ese material en copia fiel y digital esté a disposición del equipo argentino de antropología forense para llevar a cabo los nuevos peritajes solicitados.

De otro lado, y con apoyo en los artículos 121, 122 y 128 del código procesal penal, se tiene a la parte acusadora por objetando parcialmente en cuanto a valor probatorio los dictámenes periciales en materia de criminalística de campo y fotografía forense, y el diverso de necropsia, misma a tomar en cuenta al momento de valorar la prueba.

Con fundamento en lo dispuesto 37 del código de procedimientos penales del estado, se autoriza el domicilio procesal para efectos de oír y recibir notificaciones designado por la víctima indirecta y asesora jurídica, así como el correo electrónico y número telefónico proporcionado para los mismos efectos.

Enseguida y en uso de la palabra la licenciada [redacted] ministerio público adscrito, manifiesta que se reserva el derecho de argumentar algo en relación a la impugnación hecha por la asesora jurídica y solicito copias simples de esta comparecencia, es todo lo que tengo que manifestar.

El juez acuerda: ha lugar a la petición de la ministerio público de la adscripción debiendo seguir en lo conducente los lineamientos de los argumentos y acuerdos decretados en esta actuación, de los cuales queda debidamente notificada.

Acto continuo, se concede el uso de la palabra de la víctima indirecta para que manifieste de su interés respecto a la presente actuación, que se me entreguen copias de esta comparecencia realizada en la ciudad de Igualá Guerrero, y se me notifique de cualquier situación, es todo lo que tengo que manifestar.

El juez acuerda: se tiene por formulado el argumento de la víctima indirecta, y por lo mismo expídase la copia que se solicitó, así como [redacted] ministerio público de la adscripción previo acuse de su recibo; y proceda la secretaria a notificar personalmente a la ofendida y asesora jurídica esta actuación.

Con apoyo en los artículos 37, 38, 39 y 40 del código de procedimientos penales del estado, en este acto se le notifica de manera personal a la ministerio público adscrito, víctima indirecta y asesora jurídica de esta, que la presente resolución es apelable y disponen del término de cinco días hábiles siguientes para hacerlo.

Misma circunstancia deberá notificarse personalmente por conducto de la secretaria actuaria a la parte acusada y defensa en el domicilio procesal autorizado en el expediente; haciendole saber que esta decisión es apelable y disponen del término de cinco días hábiles siguientes a su notificación para hacerlo.

Con lo anterior, se da por terminada la presente diligencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia legal...]

Lo que notifico a usted através de la presente cédula de notificación, con fundamento en los artículos 121, 122 y 128 del Código de Procedimientos Penales

llamarse [redacted] quien dijo [redacted]

identifica con [redacted] siendo las [redacted] horas del día [redacted] del mes [redacted] de [redacted] - doy fe.

Atentamente:
Secretaria Actuarial del Juzgado
de Primera Instancia en Materia

44

EXPEDIENTE: 212/2014-II

RAZON.- En la Ciudad de Iguala, Guerrero, siendo las veinte horas del día ocho de septiembre de dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Secretaria Actuaria del Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, me traslade y constituí con las formalidades de ley, en domicilio del licenciado [REDACTED] quien si encontré en el ubicado en calle maya número 27-A, Colonia Centro, y cerciorada de estar en el lugar correcto por así habérmelo confirmado la persona buscada quien se encuentra en el interior del domicilio y dijo ser la persona buscada, se identifica con su Cedula profesional con fotografía y número [REDACTED] a cual coinciden los rasgos físicos de quien la porta, seguidamente le hago devolución de la misma, identificándome en ese acto con mi credencial expedida por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, con fundamento al artículo 40 del Código de Procedimientos Penales de Guerrero, le notifiqué de manera personal el contenido integro de fecha veintisiete de agosto del presente año, motivo por el cual, y en atención al principio de igualdad reiterado por el artículo 24 del citado pacto de San José de Costa Rica, y al diverso principio de una adecuada defensa, se corre traslado a la parte acusada para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación designen al perito o peritos que estimen necesarios de su parte, de lo contrario se atenderá al dictamen que legalmente se pueda obtener. Manifestando licenciado [REDACTED] dijo: Después de haberme dado lectura del contenido de fecha (27) veintisiete de agosto de (2015) [REDACTED] notificado y enterado de [REDACTED] notificación, firmo de [REDACTED] legal la suscrita da [REDACTED]



[REDACTED]



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER JUDICIAL

Dependencia: Juzgado Primero de Primera Inst. del Ramo Penal Distrito Judicial de Hidalgo.

Sección: Segunda Secretaria.

Número: 1027

Expediente: 212/2014-II

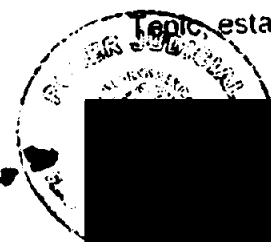
ASUNTO: El que se indica.

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial"
"2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Iguala, Gro., a 09 de Septiembre de 2015.

[Redacted]
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tepic, Nayarit.
Presente.

En cumplimiento al auto dictado en la causa penal instruida en contra de Fausto Bruno Heredia y otros, por el delito de homicidio y otro, en agravio de Julio César Morragón Fontes y otros, con fundamento en los artículos 28, 29 y 30 del Código de Procedimientos Penales del Estado; con el debido respeto, me permito remitir a usted el exhorto 62/2015, para que en auxilio de las labores de este juzgado, tenga a bien turnarlo a Juez competente en turno correspondiente a la jurisdicción territorial del centro Federal de Readaptación Social número cuatro en la ciudad de Tepic, estado de Nayarit.



[Redacted signature area]

JUZGADO EN PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDA SECRETARIA
INSTITUCION
PRIMERA
ENLORO
HIDALGO
HIDALGO

Depend **Juzgado Primero Penal del Dto. Judicial de**
encia: **Hidalgo.**

SEGUNDA SECRETARIA.

Sección:



GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE
HIDALGO
PODER JUDICIAL
EN AL DE
STANCIA
VENGE
CRITICA

Número

2/2014-II.

Expediente

nte: **Se remite exhorto para su diligenciación**
número 62/2015-II.

ASUNTO

El Suscrito Licenciado **[Redacted]** Juez de Primera
Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por
ante la Licenciada **[Redacted]** Segunda Secretaria de
Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe, a usted C. Juez en Turno de Primera
Instancia en materia Penal correspondiente a la Ciudad de Tepic Nayarit, a
quien me dirijo:

Hago saber

En los autos de la causa penal **212/2014-II**, instruida en contra de **[Redacted]**
por el delito de homicidio calificado y otros, en

TERMINADO
AL...
S...
S...

9010

42

2

agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros, se dictó un auto que a la letra dice:

Auto.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a (09) nueve de septiembre del año (2015) dos mil quince.

Vista la causa penal número 212/2013-II, instaurada en contra

[REDACTED]

por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros, notándose personalmente a los presuntos inocentes el contenido íntegro del auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil quince a fin de que tengan conocimiento del mismo y en atención a su derecho humano de oferta de prueba dentro del término concedido de tres días siguientes a su notificación, designen perito en las materias de necropsia, medicina forense y antropología forense, en relación a la peritación aportada por la víctima indirecta [REDACTED] el agraviado Julio César Mondragón Fontes, [REDACTED] de conformidad con los artículos 20 apartados fracción IV de la actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8.º 8.f de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 107, 108, 109 del código de procedimientos penales del estado.

Tomando en consideración que los defendidos

[REDACTED]

UZZGAI
MANCI
SPUNDA

[Redacted]

se encuentran internos en el centro de reinserción social de la Ciudad de Tepic estado de Nayarit, y por la naturaleza del asunto, con fundamento en los artículos 28, 29, 30 del código adjetivo penal, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez en Turno competente en Materia Penal de la Ciudad de Tepic estado de Nayarit, lo anterior, a través de la Magistrada Presidenta Titular de ese Poder Judicial de dicha entidad, para que en auxilio procesal de las labores de este Juzgado, tenga a bien autorizar la notificación personal.

[Redacted]

Acuerdos dictados en la comparecencia de veintisiete de agosto del año dos mil quince.

Esta solicitud de auxilio procesal deberá transmitirse por telefax o vía fax, debiendo la secretaria actuante asentar constancia de quien recibe el oficio de comparecencia; una vez realizado lo anterior, deberá remitir el exhorto a su lugar de origen con las diligencias practicadas al respecto.

Con fundamento en los Artículos 37 y 39 del citado Ordenamiento Legal, notifíquese de forma personal al Ministerio Público Adscrito, víctima indirecta, asesor jurídico, defensor, el contenido del presente auto, por conducto de la secretaria actuante de este Juzgado, mediante cédula de notificación, instructivo o cartulón a fin de que se impongan de los autos.

Acuerdos a cumplimentar los cuales dicen lo siguiente:

ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA

COMPARECENCIA VOLUNTARIA.- En la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, a las **TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, comparece ante este Juzgado la víctima indirecta **Maria Mendosa Cahuantzi** plenamete

9012

20

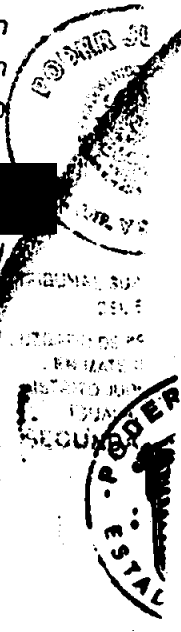
identificada en el expediente en su carácter de concubina del agraviado Julio César Mondragón Fontes; asistida legalmente por su asesora jurídica licenciada [redacted] quien en este acto se identifica con la cédula profesional [redacted] expedida por la Secretaría de Educación Pública, en la cual obra al margen superior la fotografía y al margen posterior la firma y huella de la compareciente, para los efectos y términos de la fracción IV del artículo 12 de la Ley General de Víctimas, también asistida de la representación social adscrita al juzgado licenciada Esperanza Calderón López.

Preside la actuación el licenciado [redacted] Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por ate la licenciada [redacted] segunda Secretaria de acuerdos, quien autoriza y da fe.

Seguidamente y en uso de la palabra la compareciente y víctima indirecta, con la asistencia de su asesora jurídica y de la ministerio público de la adscripción, solicita se permita la videograbación de mi comparecencia a través del equipo de personas que me acompañan.

El Juez Acuerda: Por así solicitarlo la víctima indirecta y no mediar oposición al respecto por la asistencia jurídica que la representa, con fundamento en los artículos 1º, 6, 7 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, se permite la videograbación de la comparecencia y exposición que al efecto realice la solicitante, con la restricción de que solamente se permite tal videograbación a los momentos de la intervención de la propia víctima indirecta, sin alterar el orden, lealtad y buena fe para con los demás participantes en el acto judicial.

Acto continuo en uso de la palabra la víctima indirecta y asesor jurídico de esta dijo: Que venimos ante esta autoridad a ofrecer dictamen pericial en materia de



JUZGADO P.
INSTANCIA E.
DISTRITO JU
PRIMERA

antropología forense y medicina forense, cuya realización requiere de la diligencia de exhumación de restos del normalista desoyado la noche del veintiséis y veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, en Iguala, Guerrero Julio César Mondragón Fontes, que con fundamento en el artículo 20 de nuestra Constitución apartado A fracción I que a la letra dice: El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen; que asimismo, con fundamento en el artículo 20 Constitucional apartado C, fracción II que a la letra dice: de los derechos de la víctima o del ofendido.

Fracción II.- Coadyuvar con el ministerio público aquí presente a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.

Con fundamento en la Ley General de Víctimas, título segundo de los derechos de las víctimas, capítulo I, artículo 7 fracción I que a la letra dice: Las víctimas tendrán entre otros los siguientes derechos:

A una investigación pronta y eficaz que lleve en su caso a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de las violaciones al derecho internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral.

Del mismo artículo la fracción III Las víctimas tendrán derecho a conocer la verdad de lo ocurrido a cerca de los hechos en que les fueron violados sus derechos humanos, la cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones.

Artículo 7 fracción VII.- Las víctimas tendrán derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación integral a través de

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA
 SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA
 SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA

9014

62

recursos y procedimientos accesibles apropiados suficientes, rápidos y eficaces.

En ese mismo tenor atendiendo al informe presentado por la comisión nacional de los derechos humanos de fecha julio 23 de 2015, sobre el estado de investigación del caso Iguala, informe que ese organismo nacional presenta en relación al expediente de queja identificado como: CNDH/1/2014/6432/Q/VG, que inició de oficio ejerciendo su facultad de atracción respecto a los expedientes iniciados entonces por la comisión de defensa de los derechos humanos del estado de Guerrero, queja que continua en trámite como una investigación de violaciones graves de derechos humanos, informe que señala que las autoridades e instancias relacionadas con el caso Iguala, deberán realizar acciones de manera oportuna y antes de que se vuelvan de muy difícil o imposible materialización para que el contenido y esclarecimiento de los hechos y sus circunstancias pueda garantizar que sean respetado los derechos humanos de las víctimas que pudieran ser vulnerados de manera irreparable por acciones y omisiones de las autoridades, asimismo, en el informe la CNDH considera que las pruebas son elementos indispensables para la provisión de certeza a las víctimas y a la ciudadanía, al propio tiempo que son cimientos sobre los que se fincan las responsabilidades para evitar que hechos como los acontecidos en Iguala queden impunes.

Por otra parte, el informe señala que el acceso de las víctimas a la justicia implica la seleridad en la determinación de responsabilidad, de quienes violentaron sus derechos, situación que en gran medida depende de oportuno y diligente desahogo de actuaciones tendientes a la demostración de la culpabilidad de quienes transgredieron la ley en perjuicio de las personas que fueron privadas de la vida, desaparecidas y lesionadas en

ESTADO DE GUERRERO
JUZGADO PRIMERO EN MATERIA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
CALLE DE LA UNIDAD 1000
C.P. 30000
ACAPULCO, GUERRERO
TEL. (01) 761 311 1111
WWW.JUDICIALGUERRERO.GOB.MX

este caso, por ministerio de ley, la autoridad encargada de procurar justicia debe desahogar las diligencias de investigación necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad de los inculpados, preservar los indicios del delito a fin de asegurar que sus líneas de investigación puedan agotarse, propiciar los análisis e intervenciones periciales pertinentes y dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas señaladamente en casos como este de ejecución extrajudicial, en ese sentido la insuficiente actuación de la autoridad ministerial responsable de una investigación, conlleva a que se violen los derechos humanos de las víctimas, afectando el derecho que tienen de conocer la verdad de los hechos acaecidos y a que se repare integralmente el daño causado y a que se garantice la no repetición de este acto, en ese sentido para que se investigue exhaustivamente es necesario no descartar ninguna hipótesis, asimismo se requiere que los indicios se manejen bajo el rigor de los procedimientos establecidos para evitar que se contaminen, alteren, destruyan o pierdan su valor probatorio para la investigación y para el incriminamiento de los inculpados, con respecto al caso que nos ocupa el informe de la oficina especial de la CNDH, para el caso Iguala, señala en el punto número 18 la necesidad de ordenar dictaminaciones periciales en materia de antropología forense y recomiendan en su punto número 30, determinar en definitiva a través de un dictamen en materia de mecánica de lesiones y antropología forense el origen de las lesiones que presentó el rostro de Julio César Mondragón Fontes, quien fuera estudiante de la escuela normal rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, a efecto de establecer si dichas lesiones corresponden a una acción intencional de desollamiento o pudieran ser consecuencia de la intrusión de la fauna de la zona en que fue abandonado el cadáver, por esta razón en el expediente integrado por la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, se encuentran agregados dos peritajes contradictorios

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO
MEXICO
D.F.
10 DE PRIMERA
ERIO DE
A D
C

907
FF

características el grupo interdisciplinario de expertos independientes presentó y evaluó estos resultados con la familia de Julio César Mondragón Fontes, debido a la necesidad de la familia de conocer la verdad, y la importancia que esto tiene para la propia investigación, el grupo interdisciplinario de expertos independientes, ha solicitado que se haga una segunda autopsia al cuerpo de Julio César Mondragón y dictaminar que dicha autopsia deberá ser realizada por los peritos independientes del equipo argentino de antropología forense, con experiencia en la valoración de este tipo de lesiones.

Por lo que, hay que autopsiar nuevamente los restos y reconstruir el cráneo para ver claramente el origen de la multifracturación ver si es de baja o alta energía, ver si aparece o no algún orificio no considerado al no reconstruir el cráneo por parte de los peritos de la Procuraduría de Guerrero, con el tema de daño postmortem por cambio que proponen, asimismo considerando que las fotografías aportadas por la fiscalía guerrerense no se puede observar con claridad que tipo de daño traumático hay en el maxilar, el objeto de la segunda autopsia es reconstruir el cráneo, observar todo el cráneo macroscópicamente y microscópicamente para ver posibles marcas de dientes u otras que hubiera, asimismo, observar con detalle las fracturas y la sucesión de las mismas, determinar si son contusas o de otro origen, así como los posibles orificios ya que en los dictámenes impugnados se habla de un traumatismo craneano sin señalar su origen o dándolo por contusa, teoría que es necesario esclarecer y por la que se hace posible suponer que los peritos que realizar la primera autopsia no reconstruyeron el cráneo.

Podemos entonces la realización de periciales en materia de antropología forense en cuya gama amplia de posibilidades podamos ofrecer a esta autoridad un dictamen pericial serio y comprometido con el derecho de



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
GUERRERO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
GUERRERO

9018

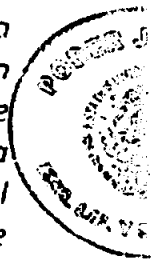
EL

las víctimas a la verdad y a la justicia, en esta ocasión nombramos como peritos que actuarán en esta diligencia al Doctor [REDACTED] antropólogo forense norteamericano, la licenciada [REDACTED] licenciada en antropología forense y doctora honoris causa de la Universidad de Argentina, la licenciada [REDACTED] licenciada en antropología forense, el médico [REDACTED] médico cirujano por la Universidad Nacional Autónoma de México, con maestría en salud pública y experiencia de veinte años en el área de derechos humanos, y atención a víctimas de tortura, Karla Hernández, perito en fotografía y nos reservamos el nombramiento posterior de patólogo o médico forense que participaría en este equipo a designar.

Ofrecemos, asimismo, con la participación directa de la ofendida del delito [REDACTED] la autorización de la misma para la realización de las periciales que ofertamos.

[REDACTED] otorgo mi consentimiento expreso para que se realice la exhumación del cuerpo de mi esposo Julio CÉSAR Mondragón Fontes, para el debido desahogo de las pruebas periciales ofertadas como ya citado anteriormente y con fundamento en la constitución tengo derecho a la verdad, y evitar que se sigan velando mis derechos como ciudadana.

Por otra parte, los que suscriben, solicitamos a esta autoridad que en la causa instruida por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes, se sume como evidencia fotografías que el perito [REDACTED] adscrito a la Procuraduría del estado, tomó el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, ese día la institución referida designó al perito [REDACTED] materia de criminalística de campo y fotografía forense [REDACTED] para que el propio veintisiete de septiembre de dos mil catorce, junto con personal de actuación se constituyera física y legalmente en el camino



TRIBUNAL SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

PROCURADURIA GENERAL DE LA FEDERACION

DISTRICTO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

SEGUNDA SECCION

ESTADO DE MEXICO

JUZGADO PRIMERO EN MATERIA DE FAMILIA



SUPLENTE

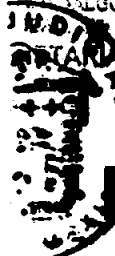
JUZGADO PRIMERO EN MATERIA DE FAMILIA

DISTRICTO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

PRIMERA SECCION

de terrocería conocido como el camino del andariego a la altura de la empresa refresquera coca cola de esta Ciudad de Iguala, una vez en el lugar el perito procedió a tomar placas fotográficas del cuerpo sin vida de quien hoy sabemos se identificó con el nombre de Julio Cesar Mondragón Fontes, lo anterior, para emitir el correspondiente dictamen que fue incorporado a la averiguación previa HID/SC/03/0994/2014, y que ahora obra en la causa penal 212/2014, derivado de la labor pericial descrita líneas arriba, se elaboró el oficio número 531/214 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil catorce, dirigido a la representación social por el perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense

[REDACTED], mediante el cual rinde informe pericial en materia de criminalística de campo y fotografía forense al dictamen se anexaron cinco fotografías en blanco y negro el cual confirmó parte de las actuaciones que integraron la averiguación previa referida, asimismo, tanto en la averiguación previa citada como en la causa penal 212/2014, obra constancia de que el perito [REDACTED] el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, se constituyó también físicamente legalmente en el anterior del servicio médico forense de Iguala, y sobre una plancha tuvo a la vista nuevamente el cuerpo sin vida de Julio Cesar Mondragón Fontes, en dicha diligencia se le instruyó "Proceder a efectuar las tomas fotográficas para la ilustración de los hechos", estas constancias obran en las fojas 1975 a 1978 del expediente penal 212/2014, derivado de la anterior, en el oficio número 282/2014, el perito [REDACTED] adscrito a la dirección de Servicios Periciales de la zona norte con sede en Iguala de Guerrero, rindió dictamen en materia de dactiloscopia incorporó en el mismo dos placas fotográficas para cuya fijación utilizó la cámara digital de la marca Fugy Xp, todo ello constituido en las instalaciones del servicio médico forense de la ciudad de Iguala, Guerrero, dictamen que obra en las fojas 1975 a 1978, de la causa penal 212/2014, por lo anterior,



SOT
 DE JUSTICIA
 DE GUERRERO
 SECRETARÍA

2020

señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en calle Zaragoza número 90 colonia centro de la ciudad de Iguala de la Independencia, y el correo electrónico [REDACTED] con fundamento en los artículos ya referidos y en el artículo 1 y 8 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 10 de la Ley General de Víctimas, 1, 4, 5 y 6 de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas del delito y del abuso del poder adoptada por México el 29 de noviembre de 1985, artículos 1 y 59 bis fracción V y demás relativos y aplicables del código de procedimientos penales vigente en el estado de Guerrero, de manera respetuosa y en ejercicio de los derechos constitucionales atentamente solicito a usted señor Juez:

Primero: Tener por presentada esta solicitud y acordar lo conducente en el ofrecimiento de periciales en materia de necropsia, medicina forense y antropología que requerirán de la exhumación del normalista Julio Cesar Mondragón Fontes.

Segundo. Tener por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones,

Tercero: Proporcionar una vez se encuentre en el expediente y se haya otorgado orden a la fiscalía estatal y a la coordinación de servicios periciales de Iguala, para esta aportación la reproducción idéntica, legible, clara y de alta calidad, en formato digital e impresa también en materiales idénticos a la pieza original de la bitácora de criminalística de campo sin selección, esto es con todo el material fotográfico obtenido aun y cuando no se hubiere seleccionado para incorporarlos a los dictámenes periciales, entregados a la representación social iguala. PRIMERA. fotografías que en razón de la labor realizada debió resguardar el perito [REDACTED] y en consecuencia la coordinación de servicios periciales de

MULTIPLICADO
 JUL 2020
 PODER EJECUTIVO FEDERAL
 JUZGADO EN PRIMERA INSTANCIA EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
 PRIMERA

9022

~~CDD~~

14

por la Universidad Nacional Autónoma de México, perito en fotografía, quienes deberán rendir protesta del buen desempeño de su cargo y acreditar sus conocimientos en la materia sobre la cual versará su intervención, contando para su trabajo con el acceso a las constancias judiciales necesarias existentes en el expediente, previa la razón a su intervención.

Motivo por el cual, y en atención al principio de igualdad reiterado por el artículo 24 del citado pacto de San José de Costa Rica, y al diverso principio de una adecuada defensa, se corre traslado a la parte acusada para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación designen al perito o peritos que estime necesarios de su parte, de lo contrario se atenderá al dictamen que legalmente se pueda obtener.

Para tal efecto, se instruye a la secretaria actuaria de este Juzgado, para que de inmediato notifique personalmente a la parte acusada y a su defensa en el domicilio autorizado en el expediente por el defensor particular.

De la misma forma, se corre traslado al ministerio público de la adscripción para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación que en este acto y de manera personal se le realice designe perito o peritos que estimen necesarios de su parte, o bien se adhiera si lo estima conveniente al ofrecimiento e incorporación de la evidencia científica ofertada por la víctima indirecta y su asesora jurídica, de lo contrario se atenderá al dictamen que legalmente se pueda obtener.

Por otro lado, y tomando en cuenta la autorización de la víctima indirecta con la previa asistencia de su asesora jurídica y ministerio público de la adscripción, con el objeto de que los expertos puedan practicar todas las operaciones y experimentos que su conocimiento especializado les sugiera, procede decretar la exhumación de Julio César Mondragón Fontes, quien se encuentra

PODER
PROBATORIO
ESTADO
TRIBUNAL SUPLENTE
PRIMER
EN MATERIA
JUZGADO SUPLENTE
EN MATERIA
SEGUNDA
JUZGADO
PRIMERA
FINANCIA
SEGUNDA

sepultado como lo informa la ofendida en el panteón de San Miguel Tecamatlán Municipio de Tenancingo Estado de México; por ello, y con fundamento en los artículos 28, 29, 30 y demás relativos y aplicables del código de procedimientos penales del estado de guerrero, en su oportunidad con lo insertos necesarios, gírese atento exhorto por conducto de la Magistrada presidenta del Tribunal Superior de Justicia del estado, al titular del poder Judicial del Estado de México, para que tenga a bien dirigirle al juez de Primera Instancia en Materia Penal, con competencia en Tenancingo estado de México, o al que legalmente competa el apoyo oficial, y bajo su mas estricta responsabilidad decrete todas y cada una de las medidas conducentes a fin de que con la debida diligencia se pueda llevar a cabo la exhumación de Julio César Hernández Fuentes, sepultado en el panteón de San Miguel Tecamatlán de Tenancingo estado de México, requiriendo el apoyo del personal calificado y apropiado para el exito de la diligencia, emitiendo por ello todo tipo de actuación, requerimientos, acuerdos, programación de fecha, intervención de la víctima indirecta, su asesora jurídica, ministerio público y fiscal de su adscripción; incluso de ser necesario la designación de un asesor jurídico para la asistencia de la víctima indirecta oferente de esta prueba, así como otorgue todas las facilidades necesarias y legales a los expertos que intervendrán en el desahogo de la prueba pericial ofertada y en la practica de la exhumación solicitada y consentida por la víctima indirecta; asimismo, y con la debida anticipación comuníquese a este Juzgado via fax, telégrafos, correo postal o cualquier otro medio de la fecha que tenga a bien programar para el acto, con el objeto de poder contar con el tiempo suficiente y notificar a la parte acusada y defensor particular y demás partes que puedan intervenir; y una vez desahogado el auxilio oficial se remitan a este Juzgado las actuaciones pertinentes del exhorto.

9024

B2

De la misma manera ha lugar a la reserva solicitada por la parte ofendida para designar o nombrar perito patólogo o médico forense.

Por otro lado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 del código adjetivo penal y demás aplicables de la Ley General de Victims, con el debido respeto requiérase con las formalidades debidas al titular de la fiscalía general del estado, para que dentro de un término de tres días hábiles siguientes a que reciba el oficio respectivo, tenga a bien remitir a este Juzgado todo el material fotográfico obtenido por el perito

adscrito a la Coordinación de servicios periciales de Iguala de la Independencia, Guerrero, al desarrollar las peritaciones en materia de criminalística de campo y fotografía forense y la diversa en materia de dactiloscopia, en los términos solicitados por la parte acusadora, esto es todo el material fotográfico obtenido y aún cuando no se hubiere seleccionado para incorporarlos en los dictámenes periciales, proporcionando reproducción fiel, legible, clara y de alta calidad, en formato digital e impresa en materiales idénticos a cada pieza original, obtenidos por dicho perito en la etapa de averiguación previa del asunto que nos ocupa.

Lo anterior, con el objetivo de que ese material en copia fiel y digital esté a disposición del equipo argentino de antropología forense para llevar a cabo los nuevos peritajes solicitados.

De otro lado, y con apoyo en los artículos 121, 122 y 128 del código procesal penal, se tiene a la parte acusadora por objetando parcialmente en cuanto a valor probatorio los dictámenes periciales en materia de criminalística de campo y fotografía forense, y el diverso de necropsia, misma a tomar en cuenta al momento de valorar la prueba.

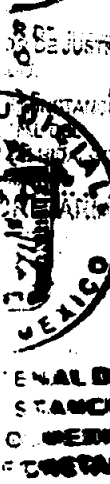
PODER
ESTADO
SECRETARÍA
PRIME
JUZGADO
SEGUNDO
JUZGADO
PRIMERA
TENA
SEGUNDA

3

Con fundamento en lo dispuesto 37 del código de procedimientos penales del estado, se autoriza el domicilio procesal para efectos de oír y recibir notificaciones designado por la victima indirecta y asesora jurídica; así como el correo electrónico y número telefónico proporcionado para los mismos efectos.



seguida y en uso de la palabra la licenciada [redacted] ministerio público adscrito, manifiesta que se reserva el derecho de argumentar algo en relación a la impugnación hecha por la asesora jurídica y solicita copias simples de esta comparecencia, es todo lo que tengo que manifestar.



El juez acuerda: ha lugar a la petición de la ministerio público de la adscripción debiendo seguir en lo concerniente los lineamientos de los argumentos y acuerdos decretados en esta actuación, los cuales quedan debidamente notificada.

Acto continuo, se concede el uso de la palabra de la victima indirecta para que manifieste de su interés respecto a la presente actuación, que se me entreguen copias de esta comparecencia realizada en la ciudad de la Ciudad Guerrero y se me notifique de cualquier situación, es todo lo que tengo que manifestar.

El juez acuerda: se tiene por formulado el argumento de la victima indirecta, y por lo mismo expídase la copia simple solicitada, así como al ministerio público de la adscripción previo acuse de su recibo; y proceda la secretaria a notificar personalmente a la ofendida y asesora jurídica esta actuación.

Con apoyo en los artículos 37, 38, 39 y 40 del código de procedimientos penales del estado, en este acto se le notifica de manera personal a la ministerio público adscrito, victima indirecta y asesora jurídica de esta, que la presente resolución es apelable y disponen del término de cinco días hábiles siguientes para hacerlo.

9026

GH

Misma circunstancia deberá notificarse personalmente por conducto de la secretaria actuaria a la parte acusada y defensa en el domicilio procesal autorizado en el expediente; haciendole saber que esta decisión es apelable y disponen del término de cinco días hábiles siguientes a su notificación para hacerlo.

Con lo anterior, se da por terminada la presente diligencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia legal.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa en forma legal por ante la Licenciada [REDACTED] Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe

EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, LO EXHORTO A USTED, PARA QUE TAN PRONTO TENGA LA PRESENTE EN SU PODER LE DILIGENCIE EN LOS TERMINOS SOLICITADOS SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS Y CUANDO POR USTED SE REQUERIDO, Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR LA DEVUELVA A SU LUGAR DE ORIGEN CON LAS DILIGENCIAS QUE SE PRACTICANAL RESPECTO EN LA CIUDAD DE CHILAN DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. DOY FE.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
CIUDAD DE CHILAN DE LA INDEPENDENCIA
GUERRERO, GUERRERO
A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE
DOY FE
SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS

Atentamente.

[REDACTED]

en Materia Penal del

[REDACTED]

n Tor

J
C
S

EST.
PRIME
EN MA
JUDICI
ERA SE

9027



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER JUDICIAL

Dependencia: Juzgado Primero de Primera Inst. del Ramo Penal Distrito Judicial de Hidalgo.

Sección: Segunda Secretaria.

Número: 1028

Expediente: 214/2014-II.

ASUNTO: El que se indica.

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial"
"2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Igualá, Gro., a 09 de Septiembre de 2015

Dr. [Redacted]
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tepic, Nayarit.
Presente.

[Redacted] auto dictado en la causa penal instruida por [Redacted] Francisco Salgado Valladares, delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Torres y otros, con fundamento en los artículos 29 y 30 del Código de Procedimientos Penales del Estado, con el debido respeto, me permito remitir a usted el escrito 66/2015, para que en auxilio de las labores de este juzgado, tenga a bien turnarlo a la autoridad competente en turno correspondiente a la jurisdicción territorial del Centro Federal de Readaptación Social número cuatro en la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.



M. VICUNYA
JUZGADO EN PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
GUERRERO
SEGUNDA SECRETARIA



OF
RECIBIDA
XO
OF
R

66 T
9028

Depend **Juzgado Primero Penal del Dto. Judicial de**
encia: **Hidalgo.**

SEGUNDA SECRETARIA.

Sección:



GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE
GUERRERO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROMOTORÍA DE JUSTICIA

Número

214/2014-II.

Expediente

ante:

Se le exhorta para su diligenciamiento.

66/2015

ASUNTO

El Suscrito Licenciado [redacted] Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por [redacted] Licenciada Ma. [redacted] segunda Secretaria de [redacted] que autoriza y da fe. Doyme, a usted C. Juez en Turno de Primera Instancia en materia Penal correspondiente a la Ciudad de Tepic Nayarit, a quien me dirijo:

Hago saber

En los autos de la causa penal 214/2014-II, instruida en contra de [redacted] Francisco Salgado Valladares, por el delito de

Dr.
[redacted]
[redacted]
[redacted]

9624

CS

homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fuentes y otros, se dictó un auto que a la letra dice:

Auto.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a (09) nueve de septiembre del año (2015) dos mil quince.

Vista la causa penal número 214/2014-II-2, instruida en contra de [REDACTED] y **Francisco Salgado Valladares**, por el delito de **homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fuentes y otros**, notifíquese personalmente a los presuntos inocentes el contenido integro del auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil quince, a fin de que tengan conocimiento del mismo y en atención a su derecho humano de ofertar prueba dentro del término concedido de tres días siguientes a su notificación, designen perito en las materias de necropsia, medicina forense y antropología forense, en relación a la peritación aportada por la víctima indirecta [REDACTED] del agraviado **Julio César Mondragón Fuentes**, y su asesora jurídica, de conformidad con los artículos 20 apartado A fracción IV de la actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 8.f de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 107, 108, 109 del código de procedimientos penales de estado.

Tomando en consideración que el defendido **Francisco Salgado Valladares** se encuentra interno en el centro de reinserción social de la Ciudad de Tepic estado de Nayarit, y por la naturaleza del asunto, con fundamento en los artículos 28, 29, 30 del código de procedimiento penal, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez en turno competente en Materia Penal de la Ciudad de Tepic estado de Nayarit, lo anterior, a través de la **Magistrada Presidenta Titular de este Poder Judicial de dicha entidad**, para que en el auxilio procesal de las labores de este Juzgado, tenga a bien autorizar la notificación personal a **Francisco Salgado Valladares**, los acuerdos dictados en la comparecencia de veintisiete de agosto del año dos mil quince.

Por cuanto hace [REDACTED] se ordena la excarcelación de la misma toda vez de que se encuentra interna en el centro penitenciario de esta ciudad.

Esta solicitud de auxilio procesal deberá transmitirse por telefax o vía fax, debiendo la secretaria actuante asentar constancia de quien recibe el oficio de colaboración; una vez realizado lo anterior, deberá remitir el exhorto a su lugar de origen con las diligencias practicadas al respecto.

PRIMERA TENANCIA
JUDICIAL
SECRETARÍA

9031

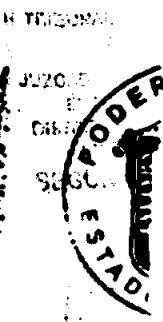
69

la representa, con fundamento en los artículos 1º, 6, 7 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, se permite la videograbación de la comparecencia y exposición que al efecto realice la solicitante, con la restricción de que solamente se permite tal videograbación a los momentos de la intervención de la propia víctima indirecta, sin alterar el orden, lealtad y buena fe para con los demás participantes en el acto judicial.

Acto continuo en uso de la palabra la víctima indirecta y asesor jurídico de esta dijo: Que venimos ante esta autoridad a ofrecer dictamen pericial en materia de antropología forense y medicina forense, cuya realización requiere de la diligencia de exhumación de restos del normalista desoyado la noche del veintiséis y veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, en Iguala, Guerrero Julio César Mondragón Fontes, que con fundamento en el artículo 20 de nuestra Constitución apartado A fracción I que a la letra dice: El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, probar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen; que asimismo, con fundamento en el artículo 20 Constitucional apartado C, fracción II que a la letra dice: de los derechos de la víctima o del ofendido.

Fracción II.- Coadyuvar con el ministerio público aquí presente a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenta tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.

Con fundamento en la Ley General de Víctimas, título segundo de los derechos de las víctimas, capítulo I, artículo 7 fracción I que a la letra dice: Las víctimas tendrán entre otros los siguientes derechos:



JUZGA
PRIMER
TENANCIA
SEGUNDA



REPARTIDO PRI
NS
A EN A
JUDIC
CAMERA 5

A una investigación pronta y eficaz que lleve en su caso a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al derecho internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral.

Del mismo artículo la fracción III. Las víctimas tendrán derecho a conocer la verdad de lo ocurrido a cerca de los hechos en que les fueron violados sus derechos humanos, para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones.

Artículo 7 fracción VII.- Las víctimas tendrán derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación integral a través de recursos y procedimientos judiciales apropiados suficientes, rápidos y eficaces.

DE JUSTICIA

EL

EL

EL

EL

EL

EL

EL

EL

EL

EL

EL

EL

En ese mismo tenor atendiendo al informe presentado por la comisión nacional de los derechos humanos, con fecha julio 23 de 2015, sobre el estado de investigación del caso Iguala, informe que ese organismo ha emitido presenta en relación al expediente de que se identificó como: CNDH/2014/6432/Q/VG, que al día de oficio ejerciendo su facultad de atracción respecto a los expedientes judiciales entonces por la comisión de defensa de los derechos humanos del estado de Guerrero, queja que continúa en trámite como una investigación de violaciones graves de derechos humanos, informe que señala que las autoridades e instancias relacionadas con el caso Iguala, deberán realizar acciones de manera oportuna y antes de que se vuelvan de muy difícil o imposible materialización para que el contenido y esclarecimiento de los hechos y sus circunstancias pueda garantizar que sean respetado los derechos humanos de las víctimas que pudieran ser vulnerados de manera irreparable por acciones y omisiones de las autoridades, asimismo, en el informe la CNDH, considera que las pruebas son elementos indispensables para la provisión de certeza a las víctimas y a la ciudadanía, al propio tiempo que son cimientos sobre los que se fincan las

9033

JL

responsabilidades para evitar que hechos como los acontecidos en Iguala, queden impunes.

Por otra parte, el informe señala que el acceso de las víctimas a la justicia implica la celeridad en la determinación de responsabilidades de quienes violentaron sus derechos, situación que en gran medida depende del oportuno y diligente desahogo de actuaciones tendientes a la demostración de la culpabilidad de quienes transgredieron la ley en perjuicio de las personas que fueron privadas de la vida, desaparecidas y lesionadas en este caso, por ministerio de ley, la autoridad encargada de procurar justicia debe desahogar las diligencias de investigación necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad de los inculpaos, preservar los indicios del delito a fin de asegurar que sus líneas de investigación puedan agotarse, propiciar los análisis e intervenciones periciales pertinentes, emitir las medidas de auxilio y protección a las víctimas señaladamente en casos como este de ejecución extrajudicial, en ese sentido la insuficiente actuación de la autoridad ministerial responsable de una investigación, conlleva a que se violen los derechos humanos de las víctimas, afectando el derecho que tienen de conocer la verdad de los hechos, acceder a la justicia, a que se repare integralmente el daño causado y a que se garantice la no repetición de este acto, en ese sentido para que se investigue exhaustivamente es necesario no descartar ninguna hipótesis, asimismo se requiere que los indicios se manejen bajo el rigor de los procedimientos establecidos para evitar que se contaminen, alteren, destruyan o pierdan su valor probatorio para la investigación y para el fincamiento de responsabilidad a los inculpaos, con respecto al caso que nos ocupa el informe de la oficina especial de la CNDH, para el caso Iguala, señala en el punto número 18 la necesidad de ordenar dictaminaciones periciales em

ESTATAL
PODER
JUGA
PRIME
TENANC
SEGUNDO
PODER
ESTADU
PRI
A EN I
D JUG
CÁMERA

72 +

materia de antropología forense, y recomiendan en su punto número 30, determinar en definitiva a través de un dictamen en materia de mecánica de lesiones y antropología forense el origen de las lesiones que presentó el rostro de Julio César Mondragón Fontes, quien fuera estudiante de la escuela normal rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, a efecto de establecer si dichas lesiones corresponden a una acción intencional de desollamiento o pudieran ser consecuencia de la intrusión de la fauna de la zona en que fue abandonado el cadáver, por esta razón en el expediente integrado por la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, se encuentran agregadas dos peritajes contradictorios entre sí, respecto del agente productor de las lesiones referidas. Dictámenes que en este momento impugnamos en los puntos que se contraen, por lo que la impugnación se realiza en forma oral, ya que en el dictamen de recusación establece que dichas lesiones son producidas por la intrusión de la fauna y que son postmortem y en ambos en el dictamen en materia de criminalística determina: que las lesiones en el rostro de Julio César Mondragón se produjeron con un instrumento cortante, por lo que para reforzar los medios de convicción que sustentan los procesos penales en los que actuamos, solicitamos la intervención del equipo argentino de antropología forense para la realización de peritajes independientes que nos lleven al esclarecimiento de las circunstancias y causas de muerte del periodista Julio César Mondragón Fontes, esto también con el objetivo de fortalecer el esclarecimiento del caso y las acusaciones a los inculcados, quienes en su caso deberán ser sancionados conforme a la ley para evitar la impunidad.

DICTAMEN

ALBERTO...

JULIO...

SC

RICOR

TADL

IERO

ATEF

IAI

IEV...

Por otra parte, en el informe preliminar del grupo interdisciplinario de expertos independientes de la Comisión interamericana de derechos humanos, presentado el día diecisiete de agosto de dos mil quince,

9035

23

públicamente sus miembros recomiendan en el punto 2.3 cito: El Gieí pedía un peritaje independiente, que examinara las autopsias que realizara a Julio Cesar Mondragón Fontes, el estudio realizado por el médico forense, doctor [REDACTED] de la Universidad del País Vasco, muestra que en la autopsia de Julio César Mondragón, no se evaluaron ciertas lesiones, que aparecen en el informe original de autopsia y en las fotografías proporcionadas, entre las cuestiones que una nueva posible autopsia debería analizar, están la causa y valoración de las fracturas craneales, otras fracturas no descritas, así como las huellas en los huesos de la cara de posibles artefactos o de caninos que dejan señales características el grupo interdisciplinario de expertos independientes presentó y evaluó estos resultados con la familia de Julio Cesar Mondragón Fontes, debido a la necesidad de la familia de conocer la verdad, y la importancia que esto tiene para la propia investigación, el grupo interdisciplinario de expertos independientes, ha solicitado que se haga una segunda autopsia al cuerpo de Julio Cesar Mondragón y dictaminar que dicha autopsia deberá ser realizada por los peritos independientes del equipo argentino de antropología forense, con experiencia en la valoración de este tipo de lesiones.

Por lo que, ha que autopsiar nuevamente los restos y reconstruir el cráneo para ver claramente el origen de la multifracturación ver si es de baja o alta energía, ver si aparece o no algún orificio no considerado al no reconstruir el cráneo por parte de los peritos de la procuraduría de Guerrero, con el tema de daño postmortem por canino que proponen, asimismo considerando que las fotografías aportadas por la fiscalía guerrerense no se puede observar con claridad que tipo de daño traumático hay en el maxilar, el objeto de la segunda autopsia es reconstruir el cráneo, observar todo el cráneo macroscópicamente y microscópicamente para ver posible marcas de dientes u otras que hubiera, asimismo,

PODER
 PODER
 PODER
 JUZGAD
 PRIMERA
 TENANCIN
 SEGUNDA
 PODER
 PODER
 PODER
 PODER

observar con detalle las fracturas y la sucesión de las mismas, determinar si son contusas o de otro origen, así como los posibles orificios ya que en los dictámenes impugnados se habla de un traumatismo craneano sin señalar su origen o dándolo por contuso, teoría que es necesario esclarecer y por lo que se hace posible suponer que los peritos que realizaron la primera autopsia no reconstruyeron el cráneo.

Ofertamos entonces la realización de periciales en materia de antropología forense en cuya gama amplia de posibilidades podamos ofrecer a esta autoridad un dictamen pericial serio y comprometido con el derecho de las víctimas a la verdad y a la justicia, en esta ocasión nombramos como peritos que actuarán en esta diligencia al Doctor [redacted] antropólogo forense norteamericano, [redacted] licenciada [redacted]

licenciada en antropología forense y doctora honoris causa de la universidad de argentina, la licenciada [redacted] licenciada en antropología forense, el médico [redacted] médico cirujano por la Universidad Nacional Autónoma de México, con maestría en salud pública y experiencia de [redacted] años en el área de derechos humanos, y atención a víctimas de tortura [redacted]

[redacted] perito en fotografía, y nos reservamos el nombramiento posterior de patólogo o médico forense que participaría en este equipo a designar.

Ofertamos asimismo, con la participación directa de la [redacted] la autorización de la misma para la realización de las periciales que ofertamos.

[redacted] otorgo mi consentimiento expreso para que se realice la exhumación del cuerpo de [redacted] Julio CÉSAR Mondragón Fontes, para el debido desahogo de las pruebas periciales ofertadas como ya citado anteriormente y con fundamento en la constitución



SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA

9037

JK

tengo derecho a la verdad, y evita que se sigan violando mis derechos como ciudadana.

Por otra parte, los que suscriben, solicitamos a esta autoridad que en la causa instruida por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fuentes, se sume como evidencia fotografías que el perito

[redacted] adscrito a la Procuraduría del estado, tomó el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, ese día la institución referida designó al perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense

[redacted] para que el propio veintisiete de septiembre de dos mil catorce, junto con personal de actuación se constituyera física y legalmente en el camino de terracería conocido como el camino del anariego a la altura de la empresa refresquera La Cola de esta Ciudad de Iguala, una vez en el lugar el perito procedió a tomar placas fotográficas del cuerpo sin vida a quien hoy sabemos se identificó con el nombre de Julio Cesar Mondragón Fuentes, lo anterior, para emitir el correspondiente dictamen que fue incorporado a la averiguación previa HIP/SC/03/0994/2014, y que ahora obra en la causa penal 212/2014, derivado de la labor pericial descrita líneas arriba, se elaboró el oficio número 531/214 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil catorce, dirigido a la representación social por el perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense




[redacted] mediante el cual rinde informe pericial en materia de criminalística de campo y fotografía forense al dictamen se anexaron cinco fotografía en blanco y negro el cual conformó parte de las actuaciones que integraron la averiguación previa referida, asimismo, tanto en la averiguación previa citada como en la causa penal 212/2014, obra constancia de que el perito [redacted]

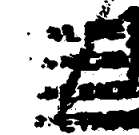
[redacted] el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, se constituyo también física y legalmente en el interior del servicio médico forense de Iguala, y sobre una plancha tuvo a la vista nuevamente el cuerpo sin vida de


[redacted]

ESTADO DE GUERRERO
JUZG. PRIMERO
JENAN
SEGUNDO
PODI
ESTADO
SI
REVISADO POR
EN
JUNIO
CÁMERA

[Handwritten marks]

Julio César Mondragón Fontes, en dicha diligencia se le instruyó "Proceda a efectuar las tomas fotográficas para la ilustración de los hechos", estas constancias obran en las fojas 1962 a 1964 del expediente penal 212/2014, derivado de lo anterior, en el oficio número 282/2014, el perito  adscrito a la dirección de Servicios Periciales de la zona norte con sede en Iguala de la Independencia, rindió dictamen en materia de dactiloscopia incorporado en el mismo dos placas fotográficas para cuya fijación utilizó la cámara digital de la marca Fugy Xp, todo ello constituido en las instalaciones del servicio médico forense de la ciudad de Iguala, Guerrero, dictamen que obra en las fojas 1975 a 1978, de la causa penal 212/2014, por lo anterior señalando como domicilio para oír y recibir juicio a  el ubicado en calle 



 con fundamento en los artículos ya referidos y en el artículo 1 y 8, además relativos y aplicables de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 10, de la Ley General de Víctimas, 1, 4, 5 y 6 de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas del delito y del abuso del poder, adoptada por México el 29 de noviembre de 1985, artículos 1, 59 bis fracción V y demás relativos y aplicables del Código de procedimientos penales vigente en el estado de Guerrero, de manera respetuosa y en ejercicio de los derechos constitucionales atentamente solicito a usted señor Juez:

Primero: Tener por presentada esta solicitud y acordar lo conducente en el ofrecimiento de periciales en materia de necropsia, medicina forense y antropología que requerirán de la exhumación del normalista Julio Cesar Mondragón Fontes.

PERICIALES
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA

9039

[Handwritten signature]

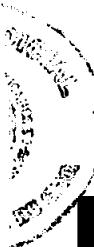
Segundo. Tener por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones,

Tercero: Proporcionar una vez se encuentre en el expediente y se haya tirado orden a la fiscalía estatal y a la coordinación de servicios periciales de Iguala, para esta aportación la reproducción idéntica, legible, clara y de alta calidad, en formato digital e impresa también en materiales idénticos a la pieza original de la bitácora de criminalística de campo sin selección, esto es con todo el material fotográfico obtenido aun y cuando no se hubiere seleccionado para incorporar los dictámenes periciales, entregados a la representación social igualteca, fotografías que en razón de la labor realizada debió resguardar el perito [redacted] y en consecuencia la coordinación de servicios periciales de Iguala, asimismo, ordena a la coordinación de servicios periciales de Iguala y a la fiscalía estatal proporcionen a esta autoridad reproducción fiel legible, clara y de alta calidad, en formato digital e impresa en materiales idénticos a cada pieza original, del material fotográfico sin selección obtenido por el perito [redacted] para la elaboración del dictamen en materia de dactiloscopia, esto es todo el material fotográfico obtenido aun cuando no se hubiere seleccionado para incorporarlo en los dictámenes periciales entregados a la representación social igualteca, material que debió resguardar la coordinación de servicios periciales de Iguala, y el perito referido, esto con el objetivo de que el tribunal ante el cual comparecemos hoy pueda proveer a su vez este material en copia fiel y en copia digital al equipo argentino de antropología forense para la realización de los nuevos peritajes ya referidos, es todo lo que tenemos que manifestar.

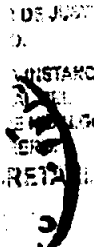
El juez acuerda: Ahora bien y en atención a los argumentos de la parte acusadora y con fundamento en los artículos 21, 102 A párrafo segundo de la Constitución

[Circular stamp: TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO]
[Circular stamp: JUZGADO PRIMERA INSTANCIA EN CIUDADES UNIDAS]
[Circular stamp: JUZGADO PRIMERA INSTANCIA EN CIUDADES UNIDAS]

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5.1, 13, 13.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (pacto de San José de Costa Rica); 4 párrafo segundo, 5º, principios de buena fe, dignidad, publicidad, transparencia, trato preferente de la Ley General de Víctimas; 103, 107, 108, 109 y 110 del código de procedimientos penales del estado, para los efectos solicitados por los comparecientes, se admite la prueba pericial en las materias de necropsia, medicina forense y antropología forense, ofertada por la víctima indirecta y su asesora jurídica; peritación a cargo de los expertos doctor [redacted] antropólogo forense norteamericano, la licenciada [redacted] licenciada en antropología forense y doctora honoris causa por la universidad de argentina, la licenciada [redacted] licenciada en antropología forense, médico crujano, [redacted]



[redacted] por la Universidad Nacional Autónoma de México, [redacted] perito en fotografía, quienes deberán rendir protesta de buen desempeño de su cargo y acreditar sus conocimientos en la materia sobre la que versará su intervención, contando para su trabajo con el acceso a las constancias judiciales necesarias existentes en el expediente, previa la razón a su intervención.



Motivo por el cual, y en atención al principio de igualdad reiterado por el artículo 24 del citado pacto de San José de Costa Rica, y al diverso principio de una adecuada defensa, se hace traslado a la parte acusada para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación designen al perito o peritos que estimen necesarios de su parte, de lo contrario se atenderá al que legalmente se pueda obtener.



Para tal efecto, se instruye a la secretaria actuaria de este Juzgado, para que de inmediato notifique personalmente a la parte acusada y a su defensa en el domicilio autorizado en el expediente por el defensor particular.

EU
RIM
M
DI

9041

SA

De la misma forma, se corre traslado al ministerio público de la adscripción para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación que en este acto y de manera personal se le realiza designe perito o peritos que estimen necesarios de su parte, o bien se adhiera si lo estima conveniente al ofrecimiento e incorporación de la evidencia científica ofertada por la víctima indirecta y su asesora jurídica, de lo contrario se atenderá al dictamen que legalmente se pueda obtener.

Por otro lado, y tomando en cuenta la autorización de la víctima indirecta con la previa asistencia de su asesora jurídica y ministerio público de la adscripción, con el objeto de que los expertos puedan practicar todas las operaciones y experimentos que su conocimiento especializado les sugiera, procede decretar la exhumación de Julio César Mondragón Fontes, quien se encuentra sepultado como lo informa la ofensa en el panteón de San Miguel Tecomatlán Municipio de Tenancingo Estado de México; por ello, y con fundamento en los artículos 28, 29, 30 y demás relativos y aplicables del código de procedimientos penales del estado de Guerrero, en su oportunidad con lo insertos necesarios, gírese atento exhorto por conducto de la Magistrada presidenta del Tribunal Superior de Justicia del estado, al titular del poder Judicial del Estado de México, para que tenga a bien dirigirlo al juez de Primera Instancia en Materia Penal, con competencia en Tenancingo estado de México, o al que legalmente competa el apoyo oficial, y bajo su mas estricta responsabilidad decrete todas y cada una de las medidas conducentes a fin de que con la debida diligencia se pueda llevar a cabo la exhumación de Julio César Mondragón Fontes, sepultado en el panteón de San Miguel Tecomatlán de Tenancingo estado de México, requiriendo el apoyo del personal calificado y apropiado para el éxito de la diligencia, emitiendo para ello todo tipo de actuación, requerimientos, acuerdos, programación de fecha, intervención de la víctima indirecta, su asesora

ESTADO DE GUERRERO
PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO EN ANCIEN
SEGUNDA
PODER JUDICIAL
ESTADO DE GUERRERO
JUZGADO PRIMERO EN ANCIEN
SEGUNDA
PODER JUDICIAL
ESTADO DE GUERRERO

JUZGADO PRIMERO EN ANCIEN
SEGUNDA
PODER JUDICIAL
ESTADO DE GUERRERO

9043

BT

pieza original, obtenidos por dicho perito en la etapa de averiguación previa del asunto que nos ocupa.

Lo anterior, con el objetivo de que ese material en copia fiel y digital esté a disposición del equipo argentino de antropología forense para llevar a cabo los nuevos peritajes solicitados.

De otro lado, y con apoyo en los artículos 121, 122 y 128 del código procesal penal, se tiene a la parte acusadora por objetando parcialmente en cuanto a valor probatorio los dictámenes periciales en materia de criminalístico de campo y fotografía forense, y el diverso de necropsia, misma a tomar en cuenta al momento de valorar la prueba.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 del código de procedimientos penales de estado, se autoriza el domicilio procesal para efectos de oír y recibir notificaciones designado para la víctima indirecta y asesora jurídica; así como el correo electrónico y número telefónico proporcionado para los mismos efectos.

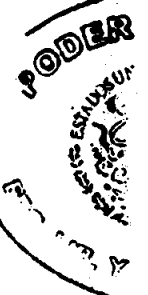
Enseñada y en uso de la palabra la licenciada [REDACTED] ministra pública adscrita manifiesta que se reserva el derecho de argumentar algo en relación a la impugnación hecha por la asesora jurídica y solicito copias simples de esta comparecencia, es todo lo que tengo que manifestar.

El juez acuerda: ha lugar a la petición de la ministerio público de la adscripción debiendo seguir en lo conducente los lineamientos de los argumentos y acuerdos decretados en esta actuación, de los cuales queda debidamente notificada.

Acto continuo, se concede el uso de la palabra de la víctima indirecta para que manifieste de su interés respecto a la presente actuación, que se me entreguen copias de esta comparecencia realizada en la ciudad de



JUZG
PRIMI
TENAN
SEGUNI



SUPE:
EST:

PRIMI
EN MA
JUDIC:
PRIMIERA SI

9044

Iguala, Guerrero, y se me notifique de cualquier situación, es todo lo que tengo que manifestar.

El juez acuerda: se tiene por formulado el argumento de la víctima indirecta, y por lo mismo expídase la copia simple solicitada, así como al ministerio público de la adscripción previo acuse de su recibo; y proceda la secretaria a notificar personalmente a la ofendida y asesora jurídica esta actuación.

Con apoyo en los artículos 37, 38, 39 y 40 del código de procedimientos penales del estado, en este acto se le notifica de manera personal a la ministerio público adscrito, víctima indirecta y asesora jurídica de esta, que la presente resolución es apelable y disponen del término de cinco días hábiles siguientes para hacerlo.



Misma circunstancia deberá notificarse personalmente por conducto de la secretaria pública a la parte acusada y defensa en el domicilio procesal autorizado en el expediente; haciéndole saber que esta decisión es apelable y disponen del término de cinco días hábiles siguientes a su notificación para hacerlo.

Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia legal.

Notificación y Cumplimiento

Así lo acordó y firmó el Licenciado [redacted] Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa en forma legal por ante la Licenciada [redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

EN EL NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, LO EXHORTO A USTED, PARA QUE TAN PRONTO TENGA LA PRESENTE EN SU PODER LA DILIGENCIA EN LOS TERMINOS SOLICITADOS, SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANALOGOS Y CUANDO POR USTED SEA REQUERIDO, Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR LA DEVUELVA A SU LUGAR DE ORIGEN CON LAS

PRO DE
TERIA
AL DE
ICR...

9095

83

18

DILIGENCIAS QUE SE PRACTIQUEN AL RESPECTO, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.-

Atentamente.

[Redacted signature and name]

Procurador Penal del

JUZGADO
DISTRITO
JUZGADO
PRIMERA
TENA
SEGUNDA

PODER
ESTADOS
LIB. I

SUP
E
PRIMERA

BT

9046



GUBIERN DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER JUDICIAL

Dependencia: Juzgado Primero de Primera Inst. del Ramo
Penal Distrito Judicial de Hidalgo.

Sección: Segunda Secretaría.

Número: 1029

Expediente: 217/2014-II.

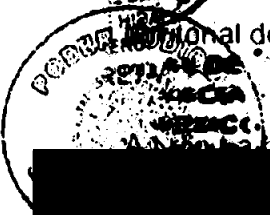
ASUNTO: El que se indica.

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial"
"2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Iguala, Gro., a 09 de Septiembre de 2015.

Dr. [Redacted]
Magistrado Presidente del Tribunal
Superior de Justicia del Estado
de México.
Presente.

En cumplimiento al auto dictado en la causa penal instruida en contra de José Luis
[Redacted] y otros, por el delito de homicidio en agravio de [Redacted]
[Redacted] y otros; con fundamento en los artículos 28, 29 y 30 del Código de
Procedimientos Penales del Estado; con el debido respeto, me permito solicitar a
usted el exhorto 67/2015, para que en auxilio de las labores de este juzgado,
deposite bien turnarlo al Juez competente en turno correspondiente a la jurisdicción
penal del estado de México.



[Redacted signature block]

SEGUNDA SECRETARÍA
ERICH...
MERC...
AT...
DI...
[Redacted]

9047

Depend **Juzgado Primero Penal del Dto. Judicial de Hidalgo.**

SEGUNDA SECRETARIA.

Sección:

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Número: **217/2014-II.**

Expediente: **Se remite exhorto para su diligenciación.**
677/2015

SECRETARIA DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO GUERRERO

ASUNTO

Yo, **[Redacted]** Licenciado en Derecho, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por ante la licenciada **[Redacted]** segunda Secretaria de Admón. que autoriza y da fe. Doy fe, a usted C. Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Penal correspondiente a Almoloya de Juárez Estado de México, que me dirijo:

Hago saber

En los autos de la causa penal **217/2014-II**, instruida en contra de **JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ Y OTROS**, por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO Y**

ERIO
STAD
1850
472
1A
E...

9048

86

OTROS, en agravio de [REDACTED] Y **OTROS**, se dictó un auto que a la letra dice:

Auto. - Iguala de la Independencia, Guerrero, a (09) nueve de septiembre del año (2015) dos mil quince.

Vista la causa penal número **217/2014-II**, instruida en contra de **JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ**, por el delito de homicidio calificado, en agravio de [REDACTED]

[REDACTED] **Julio César Mondragón Fontes**, notifíquese personalmente al presunto inocente el contenido integro del auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil quince, a fin de que tengan conocimiento del mismo y en atención a su derecho humano de ofertar prueba dentro del término concedido de tres días siguientes a su notificación, designe perito en las materias de necropsia, medicina forense y antropología forense, en relación a la peritación aportada por la víctima indirecta [REDACTED] del agraviado **Julio César Mondragón Fontes**, y su asesora jurídica, de conformidad con los artículos 20 apartado A fracción I de la actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 107, 108, 109 del Código de procedimientos penales del estado.

Tomando en consideración que el defendido José Luis Abarca Velázquez se encuentra interno en el Centro Federal de Reinserción Social del Altiplano de Almoloya de Juárez Estado de México, y por la naturaleza del asunto, con fundamento en los artículos 28, 29, 30 del código adjetivo penal, con insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez en Turno competente en Materia Penal correspondiente a Almoloya de Juárez Estado de México anterior, a través de la Magistrada Presidenta Titular de ese Poder Judicial de dicha entidad, para que en auxilio procesal de las labores de este Juzgado tenga a bien autorizar la notificación personal a José Luis Abarca Velázquez los acuerdos dictados en la comparecencia de veintisiete de agosto del año dos mil quince.

Esta solicitud de auxilio procesal deberá transmitirse por telefax o vía fax, debiendo la secretaria actuante asentar constancia de quien recibe el oficio

SUPER
EST
JUZGADO PRIM
MEXICO EN M.
DE JUSTO JUDIC
NUMERA S.

87 3
✓
9049

de colaboración; una vez realizado lo anterior, deberá remitir el exhorto a su lugar de origen con las diligencias practicadas al respecto.

Con fundamento en los Artículos 37 y 39 del citado Ordenamiento Legal, notifíquese en forma personal al Ministerio Público Adscrito, víctima indirecta, asesor jurídico, defensor, el contenido del presente auto, por conducto de la secretaria actuaria de este Juzgado, mediante cédula de notificación, instructivo o cartulón, a fin de que se impongan de los autos.

Acuerdos a cumplimentar los cuales dice lo siguiente:

" **COMPARECENCIA VOLUNTARIA.**- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las **TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, comparece ante este Juzgado la víctima indirecta [redacted] plenamente identificada en el expediente en su carácter de concubina del agraviado Julio César Madaragón Flores; asistida legalmente por su asesora jurídica licenciada [redacted] quien en este acto se identifica con la cédula profesional 270208 expedida por la Secretaría de Educación Pública en la cual obra con cargo superior la fotografía y al rubro posterior su firma y huella de la compareciente para los efectos y términos de la fracción [redacted] del artículo [redacted] de la Ley General de Víctimas, también asistida de la representación social adscrita al juzgado licenciada Esperanza Calderón López.

Preside la actuación el licenciado [redacted] juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por ate la licenciada [redacted] segunda Secretaria de acuerdos, quien autoriza y da fé.

Seguidamente y en uso de la palabra la compareciente y víctima indirecta, con la asistencia de su asesora jurídica y [redacted] ministerio público de la adscripción, solicita se

RECEBIÓ
SECRETARÍA DE ACUERDOS
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
GUERRERO
AGOSTO 27 DE 2015
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

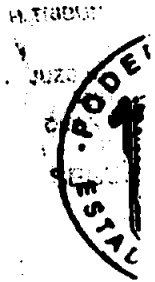
9050
X
DB

permita la videograbación de mi comparecencia, a través del equipo de personas que me acompañan.

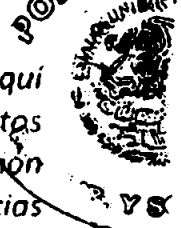
El Juez Acuerda: Por así solicitarlo la víctima indirecta y no mediar oposición al respecto por la asistencia jurídica que la representa, con fundamento en los artículos 1º, 6, 7 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, se permite la videograbación de la comparecencia y exposición que al efecto realice la solicitante, con la restricción de que solamente se permite tal videograbación a los momentos de la intervención de la propia víctima indirecta, sin alterar el orden, lealtad y buena fe para con los demás participantes en el acto judicial.

Acto continuo en uso de la palabra la víctima indirecta y asesor jurídico ~~esta~~ dijo: que venimos ante esta autoridad a ofrecer dictamen pericial en materia de antropología forense y medicina forense, cuya realización requiere de la diligencia de exhumación de restos del normalista desahogado la noche del veintiseis y veintisiete de septiembre del año dos mil catóro, en Iguala, Guerrero Julio César Mondragón Fontes, que con fundamento en el artículo 20 de nuestra Constitución apartado A fracción I que a la letra dice: "El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen; que asimismo, con fundamento en el artículo 20 Constitucional apartado C, fracción II que a la letra dice: "de los derechos de la víctima o del ofendido.

Fracción II.- Coadyuvar con el ministerio público aquí presente a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenta tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.



JUZG/ PRIME
TEMANI
SEGUNDO



Y S
SUPERIOR
ESTA

PRIME-
A EN MA
TO JUDIC:
MERA SL

9052

4

4

irreparable por acciones y omisiones de las autoridades, asimismo, en el informe la CNDH, considera que las pruebas son elementos indispensables para la provisión de certeza a las víctimas y a la ciudadanía, al propio tiempo que son cimientos sobre los que se fincan las responsabilidades para evitar que hechos como los acontecidos en Iguala, queden impunes.

Por otra parte, el informe señala que el acceso de las víctimas a la justicia implica la seleridad en la determinación de responsabilidad, de quienes violentaron sus derechos, situación que en gran medida depende del oportuno y diligente desahogo de actuaciones tendientes a la demostración de la culpabilidad de quienes transgredieron la ley en perjuicio de las personas que fueron privadas de la vida, desaparecidas y lesionadas en este caso, por ministerio de ley, la autoridad encargada de procurar justicia, debe desahogar las diligencias de investigación necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad de los inculpados, preservar los indicios del delito, así como asegurar que sus líneas de investigación puedan agotarse, propiciar los análisis e intervenciones periciales pertinentes y dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas señaladamente en casos como este de ejecución extrajudicial, en ese sentido la insuficiente actuación de la autoridad ministerial responsable de una investigación, conlleva a que se violen los derechos humanos de las víctimas, afectando el derecho que tienen de conocer la verdad de los hechos acceder a la justicia, a que se repare integralmente el daño causado y a que se garantice la no repetición de este acto, en ese sentido para que se investigue exhaustivamente es necesario no descartar ninguna hipótesis, asimismo se requiere que los indicios se manejen bajo el rigor de los procedimientos establecidos para evitar que se contaminen, alteren, destruyan o pierdan su valor

M. TRIENIO

JURISDICCION

DISPOSICION

SECRETARIA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE BAHIA

DE LOS RIOS

DE LA PENINSULA DE YUCATAN

DE LA SIERRA DE LAS CUCUTZUMAS

DE LA COSTA DE CHIQUILA

DE LA COSTA DE SAN JUAN

DE LA COSTA DE TAMPICO

DE LA COSTA DE VERACRUZ

DE LA COSTA DE YUCATAN

DE LA COSTA DE QUINTANA ROO

DE LA COSTA DE CAMPECHE

DE LA COSTA DE GUERRERO

DE LA COSTA DE OAXACA

DE LA COSTA DE PUEBLA

DE LA COSTA DE TABASCO

DE LA COSTA DE TAMAULIPAS

DE LA COSTA DE VERACRUZ

DE LA COSTA DE YUCATAN

DE LA COSTA DE QUINTANA ROO

DE LA COSTA DE CAMPECHE

DE LA COSTA DE GUERRERO

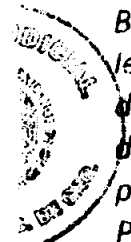
DE LA COSTA DE OAXACA

DE LA COSTA DE PUEBLA

DE LA COSTA DE TABASCO

DE LA COSTA DE TAMAULIPAS

probatorio para la investigación y para el fincamiento de responsabilidad a los inculpados, con respecto al caso que nos ocupa el informe de la oficina especial de la CNDH, para el caso Iguala, señala en el punto número 10 la necesidad de ordenar dictaminaciones periciales en materia de antropología forense, y recomiendan en su punto número 30, determinarse definitivamente a través de un dictamen en materia de mecánica de lesiones y antropología forense el origen de las lesiones que presentó el rostro de Julio César Mondragón Fontes, quien fuera estudiante de la escuela normal rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, a efecto de establecer si dichas lesiones corresponden a una acción intencional de desollamiento o pudieran ser consecuencia de la intrusión de la fauna de la zona en que se abandonó el cadáver, por esta razón en el expediente integrado por la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, se encuentran agregados dos peritajes contradictorios entre sí, respecto del agente productor de las lesiones referidas, dictámenes que en este momento acompañamos en los puntos que se contestan, por lo que la impugnación se realiza en forma parcial, ya que en el dictamen de necesidad se establece que dichas lesiones son producto de la intrusión de la fauna y que son postmortem y en cambio en el dictamen en materia de criminalística determina: que las lesiones en el rostro de Julio César Mondragón se produjeron con un instrumento cortante, por lo que para reforzar los medios de impugnación que sustentan los procesos penales en los que estamos, solicitamos la intervención del equipo argentino de antropología forense para la realización de peritajes independientes que nos lleven al esclarecimiento de las circunstancias y causas de muerte del normalista Julio Cesar Mondragón Fontes, esto también con el objetivo de fortalecer el esclarecimiento del caso y las acusaciones a los inculpados, quienes en su caso deberán ser sancionados conforme a la ley para evitar la impunidad.



SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS PENALES
 GUERRERO, GUERRERO, A. G. 2011

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS PENALES
 GUERRERO, GUERRERO, A. G. 2011

9034

B GT

Por otra parte, en el informe preliminar del grupo interdisciplinario de expertos independientes de la comisión interamericana de derechos humanos, presentado el día diecisiete de agosto de dos mil quince, públicamente sus miembros recomiendan en el punto 2.3 cito: El Gieí pedía un peritaje independiente, que examinara las autopsias que realizara a Julio Cesar Mondragón Fontes, el estudio realizado por el médico forense, doctor Francisco Cheverría, de la Universidad del País Vasco, muestra que en la autopsia de Julio César Mondragón, no se reevaluaron ciertas lesiones, que aparecen en el informe original de autopsia y en las fotografías proporcionadas, entre las cuestiones que una nueva posible autopsia debería analizar, están la causa y valoración de las fracturas craneales, otras fracturas no descritas, así como las huellas en los huesos de la cara de posibles arañazos o de caninos que dejan señales características. El grupo interdisciplinario de expertos independientes presentó y envió estos resultados con la familia de Julio Cesar Mondragón Fontes, debido a la necesidad de la familia de conocer la verdad, y la importancia que esto tiene para la propia investigación, el grupo interdisciplinario de expertos independientes, ha solicitado que se haga una segunda autopsia al cuerpo de Julio César Mondragón y dictaminar que dicha autopsia deberá ser realizada por los peritos independientes del equipo argentino de antropología forense, con experiencia en la valoración de este tipo de lesiones.

Por lo que, hay que autopsiar nuevamente los restos y reconstruir el cráneo para ver claramente el origen de la multifracturación ver si es de baja o alta energía, ver si aparece o no algún orificio no considerado al no reconstruir el cráneo por parte de los peritos de la procuraduría de Guerrero con el tema de daño postmortem por canino que proponen, asimismo considerando que las fotografías aportadas por la fiscalía guerrerense no se puede observar con claridad que tipo de

ESTADO GUERRERO
 JUZGADO PRIMARIO
 EN MATERIA DE JUICIO
 PENAL
 C. P. E. S.
 JUZGADO PRIMARIO
 EN MATERIA DE JUICIO
 PENAL
 S. Y.
 SIPEF
 EST

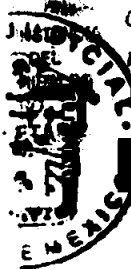
SIPEF
 EST
 JUZGADO PRIMARIO
 EN MATERIA DE JUICIO
 PENAL
 S. Y.
 S. Y.
 S. Y.

daño traumático hay en el maxilar, el objeto de la segunda autopsia es reconstruir el cráneo, observar todo el cráneo macroscópicamente y microscópicamente para ver posible marcas de dientes u otras que hubiese, asimismo, observar con detalle las fracturas y la sucesión de las mismas, determinar si son contusas o de otro origen, así como los posibles orificios ya que en los dictámenes impugnados se habla de un traumatismo craneano sin señalar su origen o daño por contuso, teoría que es necesario esclarecer y por la que se hace posible suponer que los peritos que realizar la primera autopsia no reconstruyeron el cráneo.

Ofertamos entonces la realización de pericias en materia de antropología forense en una amplia gama de posibilidades podamos ofrecer a esta autoridad un dictamen pericial no comprometido con el derecho de las víctimas a la verdad y a la justicia, en esta ocasión nombramos como peritos que actuarán en esta diligencia al Doctor [redacted] antropólogo forense norteamericano, [redacted] licenciada en antropología forense y doctora honoris causa de la Universidad de Argentina, la licenciada [redacted] antropología forense, el médico [redacted] médico cirujano por la Universidad Nacional Autónoma de México, con maestría en salud pública y experiencia de veinte años en el área de derechos humanos, y atención a víctimas de tortura, [redacted] experto en fotografía, y nos reservamos el nombramiento posterior de patólogo o médico forense que participaría en este equipo a designar.

Ofertamos, asimismo, con la participación directa de la ofendido del delito [redacted] la autorización de la misma para la realización de las periciales que ofertamos.

[redacted] otorgo mi consentimiento para que se realice la exhumación del cuerpo de



SO
 POR
 ADO.
 RO:
 EF:
 AL

9056

940

28

[redacted] Julio CÉSAR Mondragón Fuentes, para el debido desahogo de las pruebas pericial^{es} ofertadas como ya citado anteriormente y con fundamento en la constitución tengo derecho a la verdad, y evitar que se sigan violando mis derechos como ciudadana.

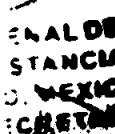
Por otra parte, las que suscriben, solicitamos a esta autoridad que en la causa instruida por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fuentes, se sume como evidencia fotografías que el perito [redacted] adscrito a la Procuraduría del estado, tomó el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, ese día la institución referida designó al perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense [redacted] para que el propio veintisiete de septiembre de dos mil catorce, junto con personal de actuación se constituyera física y legalmente en el campo de terracería conocido como el camino del andariego de altura de la empresa refresquera [redacted] de esta Ciudad de Iguala, una vez en el lugar el perito procedió a tomar placas fotográficas del [redacted] del [redacted] sin [redacted] de quien hoy sabemos se identificó con el nombre de Julio César Mondragón Fuentes, lo anterior, para emitir el correspondiente dictamen que fue incorporado a la averiguación previa HID/SC/03/0994/2014, y que ahora obra en la causa penal 212/2014, derivado de la labor pericial descrita líneas arriba, se elaboró el oficio número 531/214 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil catorce, dirigido a la representación social por el perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense [redacted] mediante el cual rinde informe pericial en materia de criminalística de campo y fotografía forense al dictamen se anexaron cinco fotografías en blanco y negro el cual conformó parte de las actuaciones que integraron la averiguación previa referida, asimismo, tanto en la averiguación previa citada como en la causa penal 212/2014, obra constancia de que el perito [redacted] el veintisiete de septiembre de dos mil

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
JUZGADO PRIMERO
EN MATERIA
DE JUICIO JUDICIAL DE
PRIMERA SECCION

GF

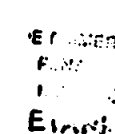
H

catorce, se constituyo también física y legalmente en el interior del servicio médico forense de la ciudad de Iguala, y sobre una plancha tuvo a la vista nuevamente el cuerpo sin vida de Julio César Mondragón Fontes. En dicha diligencia se le instruyó "Proceda a efectuar las tomas fotográficas para la ilustración de los hechos", estas constancias obran en las fojas 1962 a 1978 del expediente penal 212/2014, derivado de lo anterior, en el oficio número 282/2014, el perito [redacted] adscrito a la dirección de Servicios Periciales de la zona norte con sede en Iguala de la Independencia, rindió dictamen en el que de dactiloscopia incorporó en el mismo los placas fotográficas para cuya toma utilizó la cámara digital de la marca Fujifilm, todo ello constituido en las instalaciones del servicio médico forense de la ciudad de Iguala, Guerrero, así como que otra en las fojas 1975 a 1978, de la causa penal 212/2014, por lo anterior, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en [redacted]



v [redacted] correo electrónico [redacted] con fundamento en los artículos [redacted] y en el artículo 1 y 8 y demás relativos y aplicables de la constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 7 y 10 de la Ley General de Defensoría del Pueblo, 1, 4, 5 y 6 de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas del delito y del uso del poder, adoptada por México el 29 de noviembre de 1985, artículos 1 y 59 bis fracción V y demás relativos y aplicables del código de procedimientos penales vigente en el estado de Guerrero, de manera respetuosa y en ejercicio de los derechos constitucionales atentamente solicito a usted señor Juez:

Primero: Tener por presentada esta solicitud y acordar lo conducente en el ofrecimiento de periciales en materia de necropsia, medicina forense y antropología que



9058

lt
T

requerirán de la exhumación del normalista Julio Cesar Mondragón Fontes.

Segundo. Tener por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones,

Tercero: Proporcionar una vez se encuentre en el expediente y se haya tirado orden a la fiscalía estatal y a la coordinación de servicios periciales de Iguala, para esta aportación la reproducción fénica, legible, clara y de alta calidad, en formato digital e impresa también en materiales idénticos a la pieza original de la bitácora de criminalística de campo sin selección, esto es con todo el material fotográfico obtenido aun y cuando no se hubiere seleccionado para incorporarlos a los dictámenes periciales, entregados a la representación social igualteca, fotografías que en razón de la libe realizada debió resguardar el perito [redacted] y en consecuencia la coordinación de servicios periciales de Iguala, asimismo orden a la coordinación de servicios periciales de Iguala y a la fiscalía estatal proporcionar a esta autoridad reproducción fiel legible, clara y de alta calidad, en formato digital e impresa en materiales idénticos a cada pieza original, del material fotográfico sin selección obtenido por el perito [redacted] para la elaboración del dictamen en materia de dactiloscopia, esto es todo el material fotográfico obtenido aun cuando no se hubiere seleccionado para incorporarlo a los dictámenes periciales entregados a la representación social igualteca, material que debió resguardar la coordinación de servicios periciales de Iguala, y el perito referido, esto con el objetivo de que el tribunal ante el cual comparecemos hoy pueda proveer a su vez este material en copia fiel y en copia digital al equipo argentino de antropología forense para la realización de los nuevos peritajes ya referidos, es todo lo que tenemos que manifestar.

ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
JUZGADO PRIMERO EN MATERIA PENAL
SEGUNDA SECCION
MEXICO, D.F. A...

SUPER
ESTA.
JUZGADO PRIME:
...IA EN MAT:
...TO JUDICIAL
...MERA SEC

9060

a la parte acusada y a su defensa en el domicilio autorizado en el expediente por el defensor particular.

De la misma forma, se corre traslado al ministerio público de la adscripción para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación que en este acto y de manera personal se le realiza designe perito o peritos que estimen necesarios de su parte, o bien se adhiera si lo estima conveniente al ofrecimiento e incorporación de la evidencia científica ofertada por la víctima indirecta y su asesora jurídica, de lo contrario se atenderá al dictamen que legalmente se pueda obtener.

Por otro lado, y tomando en cuenta la autorización de la víctima indirecta con la previa asistencia de su asesora jurídica y ministerio público de la adscripción, con el objeto de que los expertos puedan practicar todas las operaciones y experimentos que su conocimiento especializado les sugiera, procedo a decretar la exhumación de Julio César Mondragón Fontes, quien se encuentra sepultado como lo informa la ofendida en el panteón de San Miguel Tecomatlán, Municipio de Tenancingo Estado de México; por ello y en fundamento en los artículos 28, 29, 30 y demás relativos y aplicables del código de procedimientos penales del estado de Guerrero, en su oportunidad con lo insertos necesarios, lírese atento exhorto por conducto de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del estado al titular del poder judicial del Estado de México, para que tenga a bien dirigirlo al juez de Primera Instancia en Materia Penal con competencia en Tenancingo Estado de México, o al que legalmente competa el apoyo oficial, y bajo su más estricta responsabilidad decrete todas y cada una de las medidas conducentes a fin de que con la debida diligencia se pueda llevar a cabo la exhumación de Julio César Mondragón Fontes, sepultado en el panteón de San Miguel Tecomatlán de Tenancingo estado de México, requiriendo el apoyo del personal calificado y apropiado

ESTADO DE GUERRERO
JUZGA
PRIME
TENANC
SEGUNDO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUPE
ES
JUZGADO PRIM
MATERIA EN A
DISTRITO JUD
PRIMERA

9062

14 COV

en los dictámenes periciales, proporcionando reproducción fiel, legible, clara y de alta calidad, en formato digital e impresa en materiales idénticos a cada pieza original, obtenidos por dicho perito en la etapa de averiguación previa del asunto que nos ocupa.

Lo anterior, con el objetivo de que ese material en copia fiel y digital esté a disposición del equipo argentino de antropología forense para llevar a cabo los nuevos peritajes solicitados.

De otro lado, y con apoyo en los artículos 121, 122 y 128 del código procesal penal, se tiene a la parte acusadora por objetando parcialmente en cuanto a valor probatorio los dictámenes periciales en materia de criminalística de campo y fotografía forense, y el diverso de necropsia, misma a tomar en cuenta al momento de valorarla prueba.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 del código de procedimientos penales del Estado, se autoriza el domicilio procesal para efectos de oír y recibir notificaciones designado por la víctima indirecta y asesora jurídica; así como el correo electrónico y número telefónico proporcionado para los mismos efectos.

Enseguida y en uso de la palabra la licenciada [REDACTED] ministerio público adscrito, manifiesta que se reserva el derecho de argumentar algo en relación a la impugnación hecha por la asesora jurídica y solicito copias simples de esta comparecencia; es todo lo que tengo que manifestar.

El juez acuerda: ha lugar a la petición de la ministerio público de la adscripción debiendo seguir en lo conducente los lineamientos de los argumentos y acuerdos decretados en esta actuación, de los cuales queda debidamente notificada.

JUZG. FEDERAL
PRIME
TENAN
REUN.

JUZG.
PRIME
TENAN
REUN.

JUZG.
PRIME
TENAN
REUN.

JUZGAC
PRSTANC:
DISTRIT:
PRIME.

Acto continuo, se concede el uso de la palabra de la víctima indirecta para que manifieste de su interés respecto a la presente actuación, que se me entreguen copias de esta comparecencia realizada en la ciudad de Iguala, Guerrero, y se me notifique de cualquier situación, es todo lo que tengo que manifestar.

El juez acuerda: se tiene por formulado el argumento de la víctima indirecta, y por lo mismo expídase la copia simple solicitada, así como al ministerio público de la adscripción previo acusar de su recibo; y proceda la secretaría a notificar personalmente a la ofendida y asesora jurídica esta actuación.

Con apoyo en los artículos 37, 38, 39 y 40 del código de procedimientos penales del estado, en este acto se le notifica de manera personal a la ministerio público adscrito, víctima indirecta y asesora jurídica de esto, que la presente resolución es apelable y dispone del término de cinco días hábiles siguientes para hacerlo.

Esta misma circunstancia deberá cumplirse personalmente por conducto de la secretaría de esta instancia a la parte acusada y defensor en el domicilio procesal autorizado en el expediente; haciéndole saber que esta decisión es apelable y dispone del término de cinco días hábiles siguientes a su notificación para hacerlo.

Con lo anterior, se da por terminada la presente diligencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia legal.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
PRIMERA INSTANCIA
IGUALA
GUERRERO
ESTADO DE GUERRERO

SECRETARÍA DE JUSTICIA
PRIMERA INSTANCIA
IGUALA
GUERRERO

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de

SECRETARÍA DE JUSTICIA
PRIMERA INSTANCIA
IGUALA
GUERRERO

9064

48

T02

Hidalgo, quien actúa en forma legal por ante la Licenciada [REDACTED] Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, LO EXHORTO A USTED, PARA QUE TAN PRONTO TENGA LA PRESENTE EN SU PODER LA DILIGENCIA EN LOS TERMINOS SOLICITADOS SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS Y CUANDO POR USTED SEA REQUERIDO, Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR LA DEVUELVA A SU LUGAR DE ORIGEN CON LAS DILIGENCIAS QUE SE PRACTIQUEN AL RESPECTO, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.-

Atentamente

El juez de Primera Instancia en Materia Penal

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADO DE GUERRERO
PODER JUDICIAL

JUZ PRIM
TENAN
REGUN

R J
DURIN
Y S

SUPER
EST

APADO PRIM
EN M.
TO JUDIC
CAMERA SL

103
X

PODERA JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

RECIBIDO

IGUALA G...
 ALAS...
 REC...

CAUSA PENAL: 212/2014
DELITO: Homicidio calificado
VÍCTIMA DIRECTA: Julio César Mondragón Fontes
VÍCTIMA INDIRECTA.- Marisa Mendoza
Soraya Cahuantzi (concubina)

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO EN EL ESTADO DE GUERRERO CON SEDE EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. PRESENTE

La que suscribe y al final firma, [redacted] asesora jurídica de la C. [redacted] con calidad de ofendida en la causa penal 212/2014 instruida por el delito de homicidio calificado en agravio de **Julio César Mondragón Fontes**, con fundamento en los artículos 20 apartado C, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Ley de Procedimiento de Violencias, con el debido respeto comparezco para ofrecer y solicitar lo siguiente:

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
 DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
 O. MEXICO

1. Se designe a **Sidsef Rodge** perito en materia de patología y medicina forense, perteneciente al Equipo Argentino de Antropología Forense, EAAF, para que participe en la diligencia de exhumación de restos del C. **Julio César Mondragón Fontes**, decretada por esta autoridad en diligencia de fecha 27 de agosto de 2015, y realice examen en la materia de su conocimiento presentando el dictamen correspondiente.

Se designe a [redacted] perito en la materia de antropología forense, perteneciente al Equipo Argentino de Antropología Forense, EAAF, para que participe en la diligencia de exhumación de restos del C. **Julio César Mondragón Fontes**, decretada por esta autoridad en diligencia de fecha 27 de agosto de 2015, y realice examen en la materia de su conocimiento presentando el dictamen correspondiente, para tales efectos

ofrezco la documentación que acredita identidad y conocimientos de la C. [redacted]

3. Se tenga por presentados documentos de identidad y la documentación obrada a favor de los peritos que actuaran en la diligencia en comento:

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
 DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
 O. MEXICO

ÚNICO.- Tener por presentadas las designaciones de peritos referidos en el cuerpo del presente curso así como la documentación que se anexa al mismo y que refiere identidad y conocimientos en la materia.

PRESENTO MIS RESPETOS.

11 de septiembre de 2015



c.p. Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, BIDH-CIDH. Para su conocimiento.

Lic. [Redacted] de Oficina especial para el "Caso Iguala", Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Para su conocimiento.

c.p. Mtra. Arily Gómez González, Procuradora General de la República. Para su conocimiento.

[Redacted] Fiscal General del Estado de Guerrero. Para su conocimiento.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
D.F.
SECRETARÍA DE JUSTICIA
D.F.

9067

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

STANCIA
DEL

[REDACTED]

[REDACTED]

9068
106
X

REPÚBLICA

ARGENTINA

Universidad de Buenos Aires

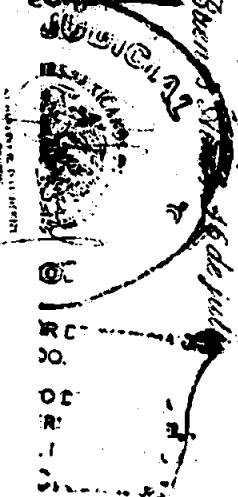
El Rector de la Universidad

Por cuanto: por resolución
Doctor Adolfo Bonari de la Universidad de Buenos Aires
Por tanto: se expide el presente diploma que...

Expediente N.º 580 de las...




ESTADOS UNIDOS MEXICANOS





19

9

CRÉDITO FISCAL

 DO.
 TO R
 ER:
 L'
 C.

108

to

9070



JUDICIAL
 E. MEXICO

PENAL
 INSTANCIA
 SO. MEXICO
 SECRETARIA

EXC
 DE
 DE
 DE

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or date]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

109
X
9071

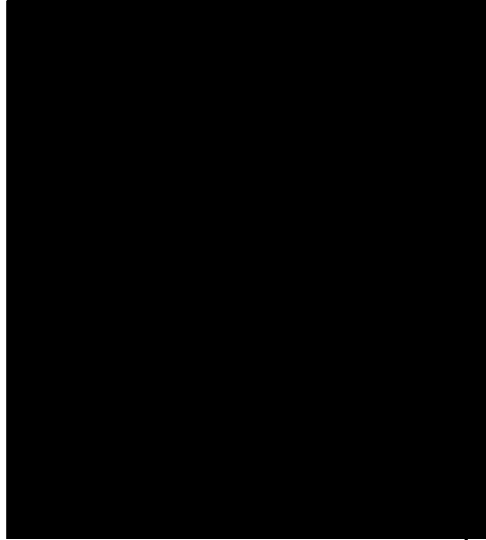
SEP



MEXICO
PE
INS
GO
SEC



EL TITULAR



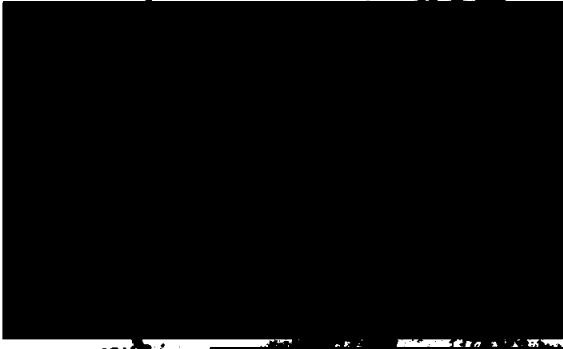
140
8
9072

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA

EN VIRTUD DE



PRIMERA INSTANCIA

DECLARACIÓN DE REQUISITOS PARA EJERCER POR LA LEY
REGULADA LA PROFESIÓN DE ANTROPOLOGÍA FÍSICA CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU DEPENDENCIA. SE LE EXPIDE
EN LA CIUDAD DE MEXICO A LOS [] DE [] DE [] DEL
AÑO [] EN EL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
EN LA AVENIDA [] NÚMERO [] DE LA SECCIÓN [] DE LA
CIUDAD DE MEXICO.

PERSONAL CON EFECTOS DE PADRE PARA
EJERCER PROFESIONAMENTE EN EL NIVEL DE

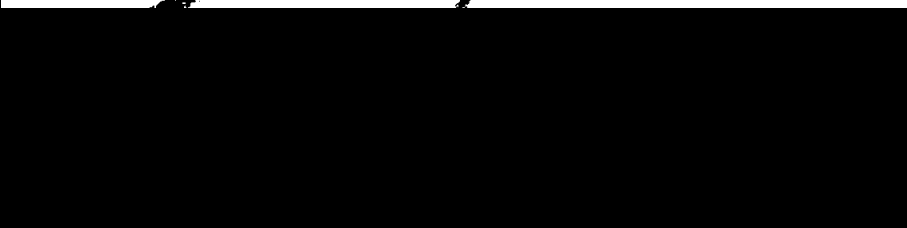
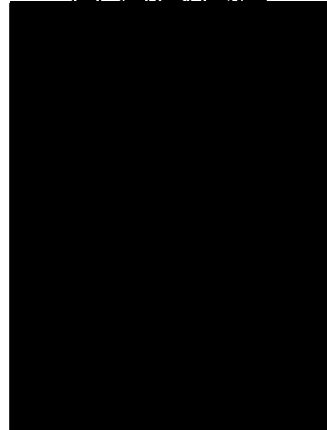
**LICENCIATURA EN
ANTROPOLOGÍA
FÍSICA**

9073

TCT
a

SPP

La Secretaría de Educación Pública



SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE CULTURA

Licenciada en Antropología e Historia

en atención a que demostró tener hechos los estudios requeridos por la ley, conforme a los planes y programas correspondientes, en la

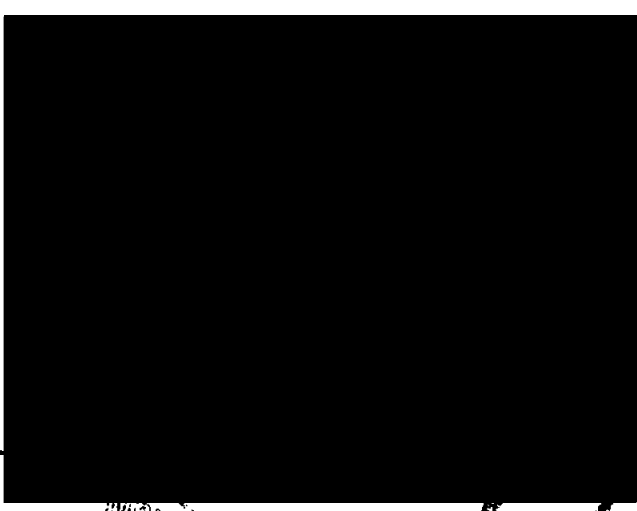
Escuela Nacional de Antropología e Historia

haber sido aprobada con **Honción Honorífica** en el examen profesional sustentado el día 16 de julio de 2013, según consta en acta de esta fecha.

México, D. F. a 30 de Agosto de 2013.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE CULTURA

9074
~~112~~
~~10~~



30 DE JUNIO
20



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA



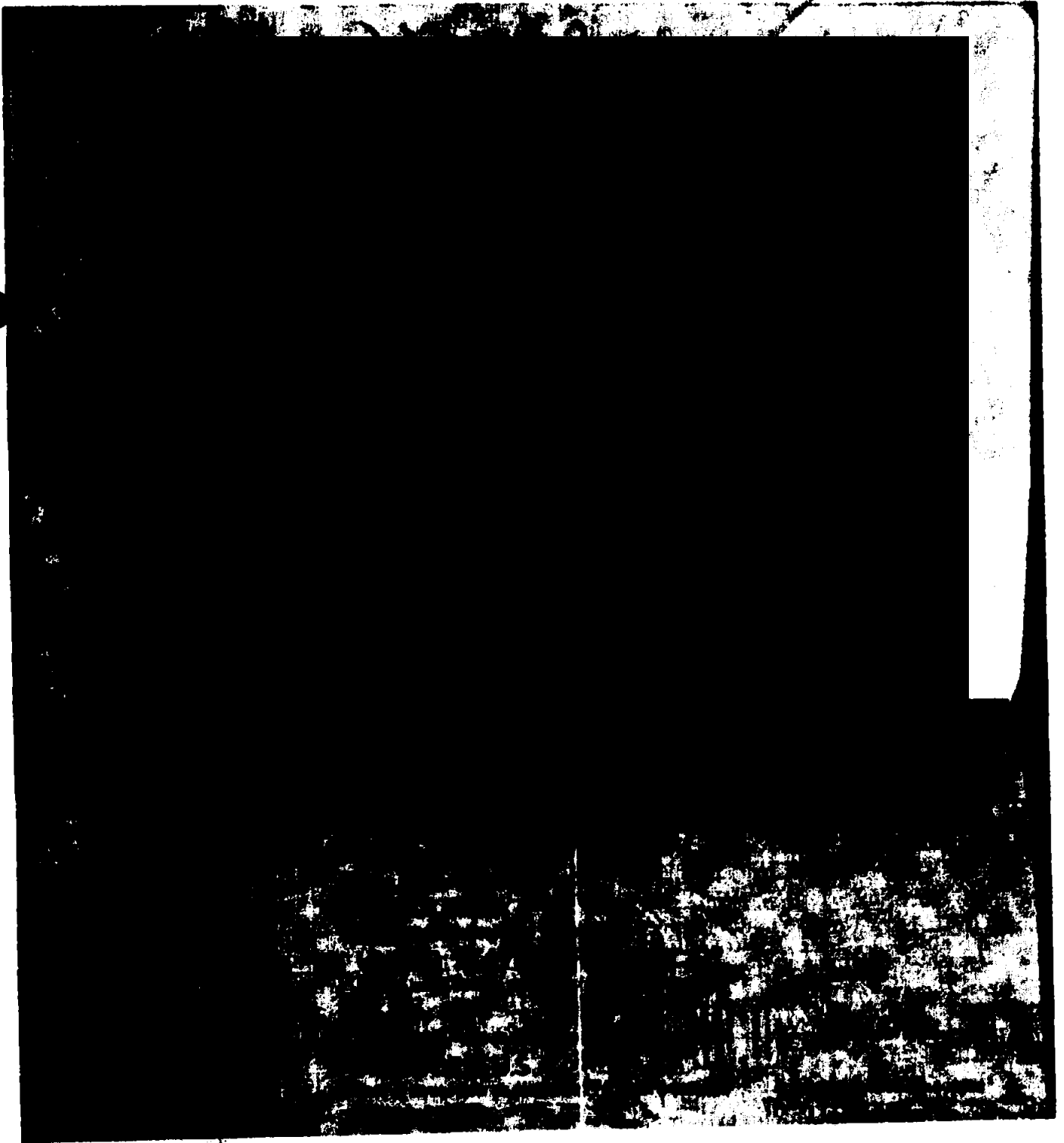
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA

[Large, illegible handwritten signature or scribble]

9075

H 43



14 DE
A
A
A

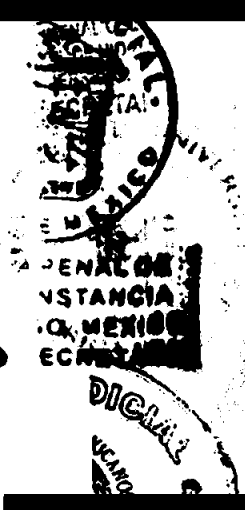
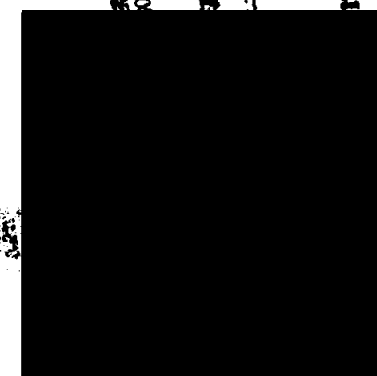
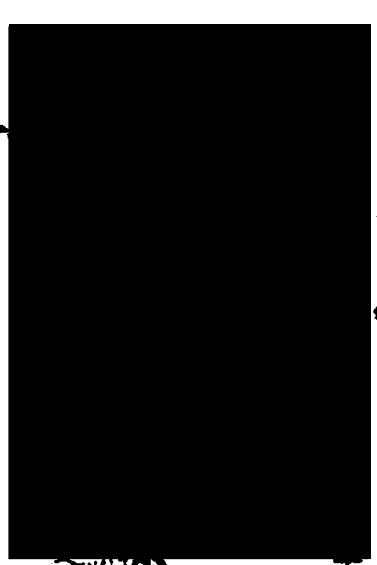
9026
#4
P

State University of New York State University at Stony Brook

Of the Government of the Faculty and by virtue of the autho
ered o

achelor of Arts
Anthropology

and have granted this diploma as evidence thereof
of Stony Brook, in the State of New York, in the United States
day of December two thou



Handwritten marks and initials at the top right.



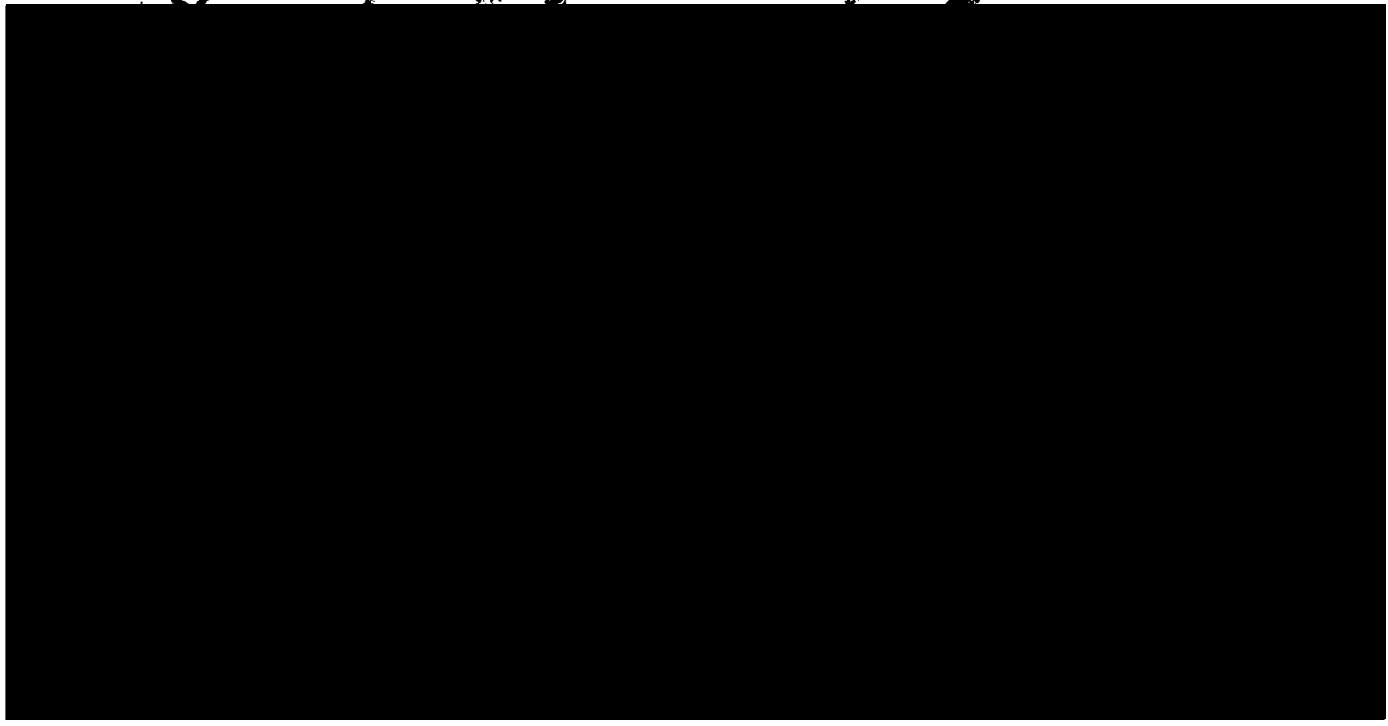
SECRETARÍA DE JUSTICIA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA



SECRETARÍA DE JUSTICIA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA



Extremos de los Estados Unidos Mexicanos...
El presente documento es una copia...
de un expediente que se encuentra en el...
archivo de la Secretaría de Justicia...
y que corresponde al expediente número...
de fecha...
El presente documento es una copia...
de un expediente que se encuentra en el...
archivo de la Secretaría de Justicia...
y que corresponde al expediente número...
de fecha...



9078

ESCUELA
ACTIVA
DE FOTOGRAFIA

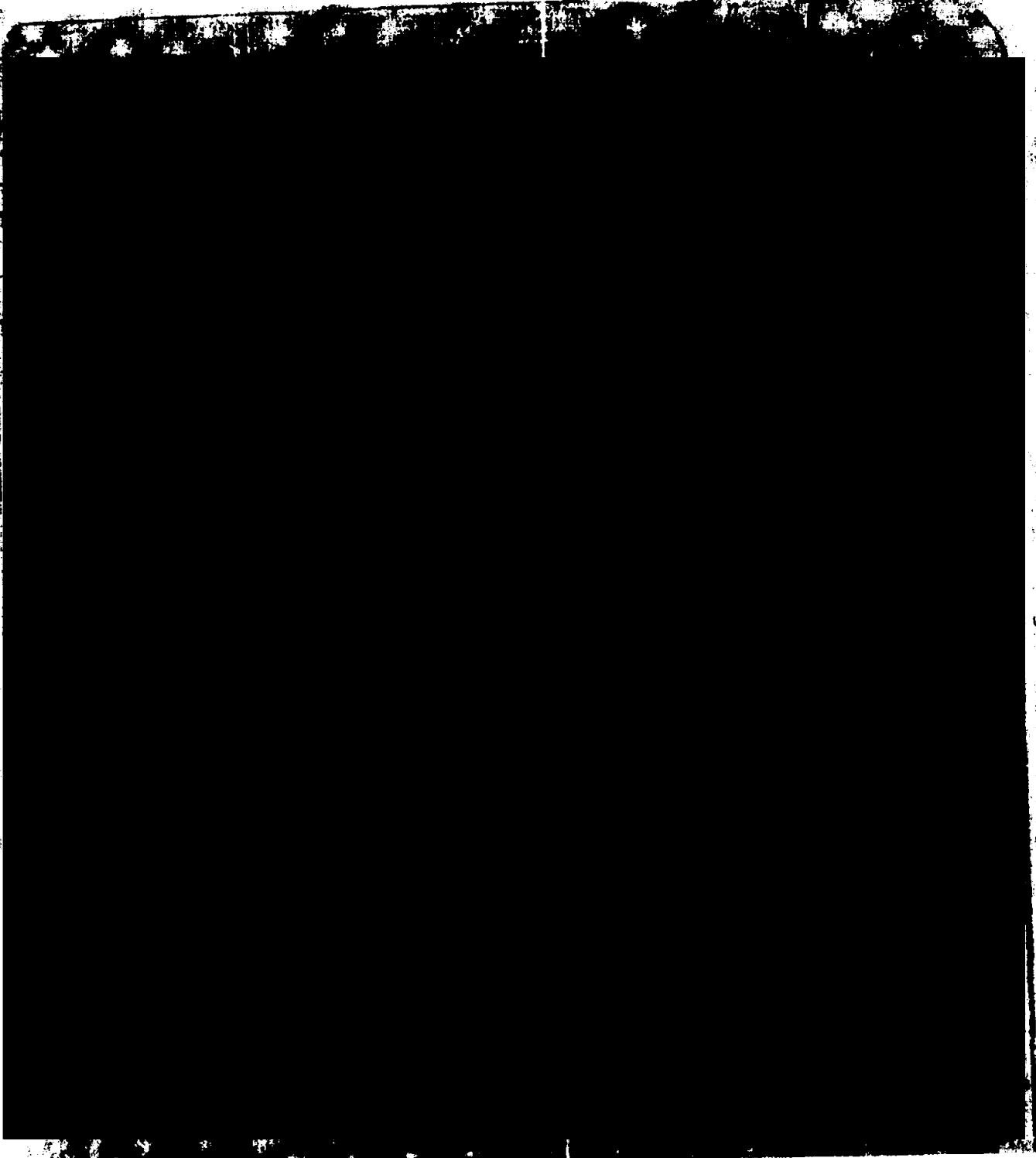
LA ESCUELA ACTIVA DE FOTOGRAFIA
OTORGA EL PRESENTE

DE FOTOGRAFIA PROFESIONAL, CON DURACION DE DOS AÑOS Y TRES MESES

MEXICO 23 de Junio de 2006

Registra-SEP-146

~~47~~ ~~9078~~
5/ 9079

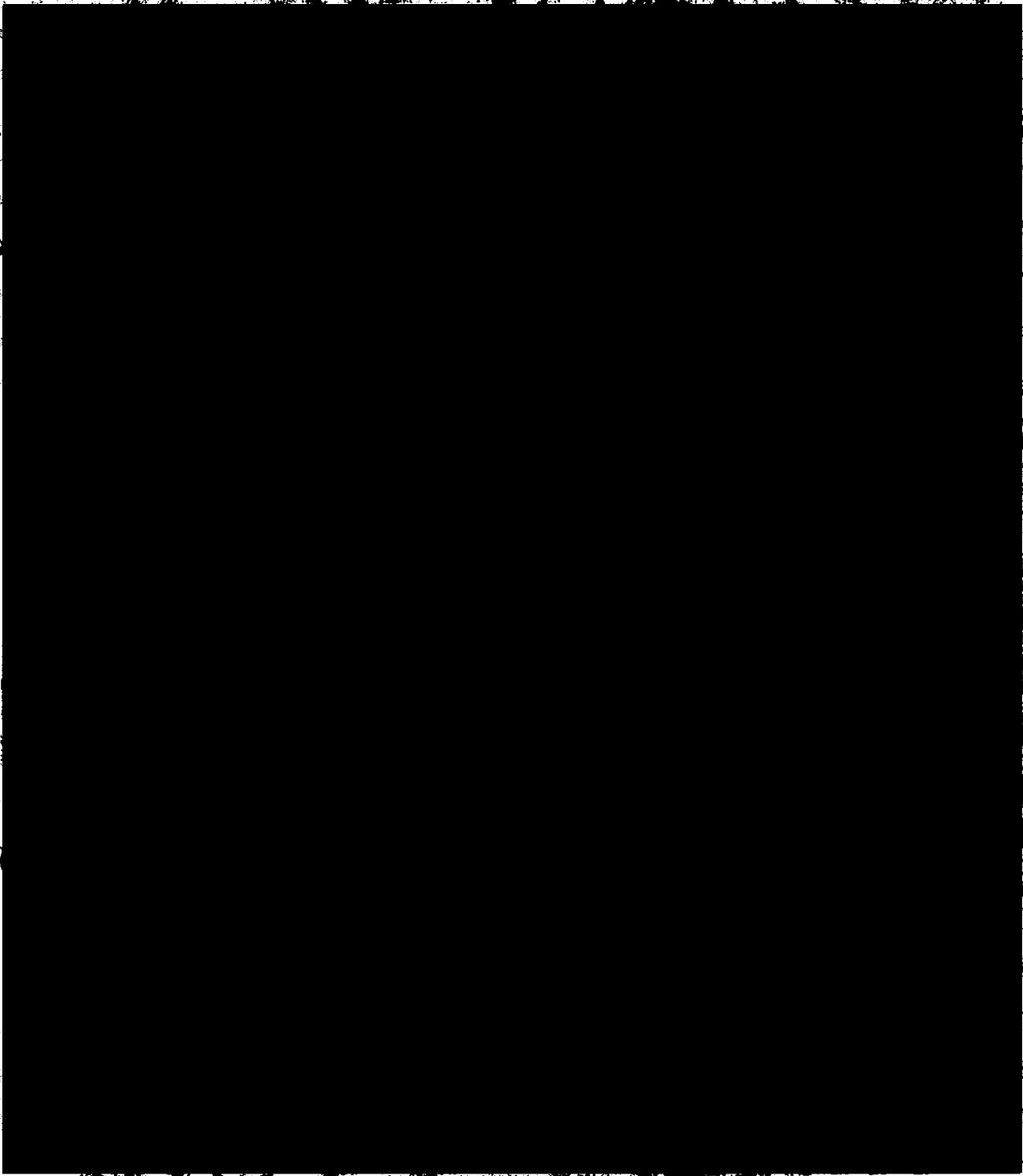


of
VI
PR
IA
2
A...

H8

~~10~~

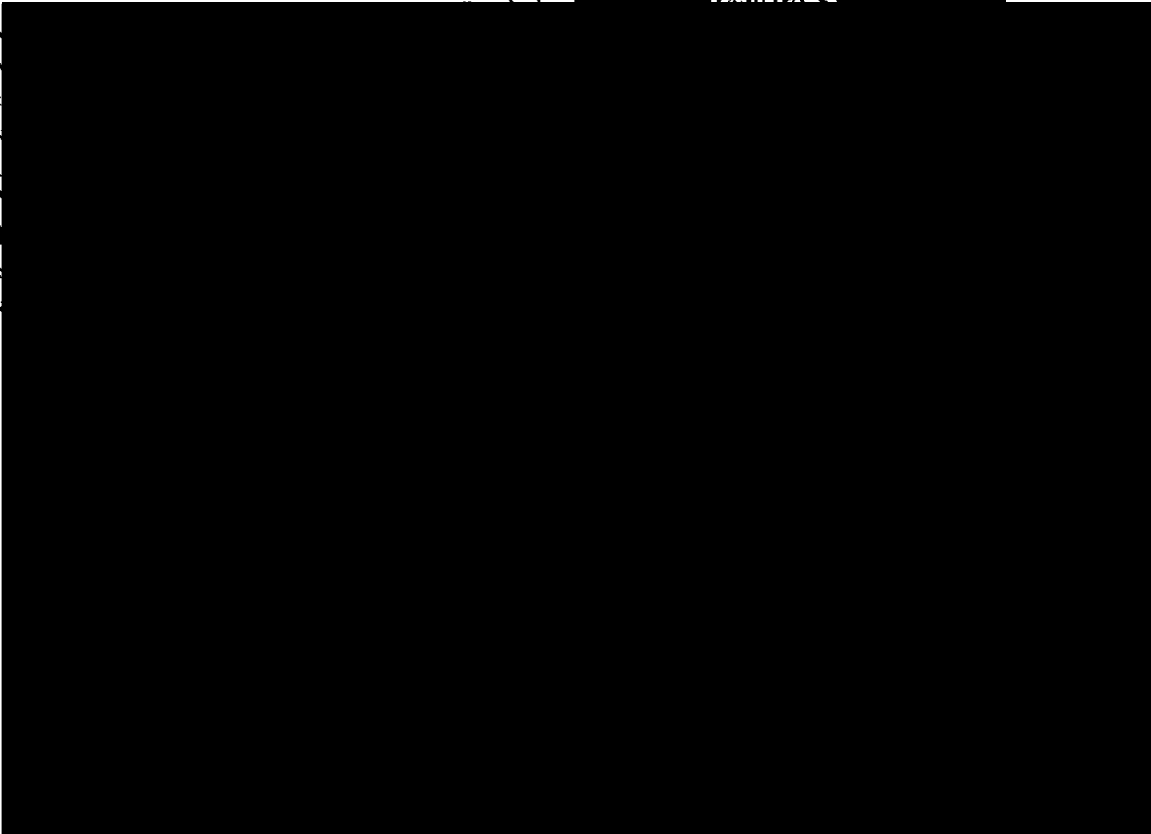
9080



SOB
ACQ.
EAO
TE
AL
SUN

9081
H9
H

Médi



ENALDE
STANCIA
O. MEXICO
SECRETARIA



DE...
R DE...
DO.
TO D
ERU
LC
Ch...

120
14
9082

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
JUGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
RECIBIDO

CAUSA PENAL: 212/2014
DELITO: Homicidio calificado
VÍCTIMA DIRECTA: Julio César Mondragón Fontes
VÍCTIMA INDIRECTA.- Marisa Mendoza
Cahuantzi (concubina)

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO EN EL ESTADO DE GUERRERO
CON SEDE EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
P R E S E N T E

La que suscribe y al final firma [redacted] asesora jurídica de la [redacted]
[redacted] con calidad de defendida en la causa penal 212/2014 instruida por el
delito de homicidio calificado en agravio de Julio César Mondragón Fontes, con
fundamento en los artículos 20 apartado C (fracción II) de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos; y 12 fracción III de la Ley General de Víctimas, con el debido
respeto comparezco para ofrecer y solicitar lo siguiente:

QUE SU SEÑORÍA, AMPLIANDO FACULTADES AL JUEZ EXHORTADO PARA
[redacted] SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. LA EXHUMACIÓN DE
RESTOS DE JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, LA PRÁCTICA DE
INVESTIGACIONES Y PERICIAS FORENSES REQUERIDAS Y LA CONSECUENTE
RECONSTRUCCIÓN DE LOS RESTOS ASÍ COMO LAS DILIGENCIAS NECESARIAS
PARA EL DESAHOGO DE LO SOLICITADO. Entre estas amplias facultades,
recomiendo al juez exhortado, la habilitación para tomar protesta a los peritos nombrados
[redacted] coadyuvancia en oficio de fecha 11 de septiembre de 2015 y en diligencia
por comparecencia voluntaria de fecha 27 de agosto de 2015 a efecto de que el C [redacted]

[redacted] todos ellos miembros del Equipo

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA

124 9083
H

Argentino de Antropología Forense, así como el [redacted] participen con apego a principios probatorios en la diligencia.

Así mismo, del juez exhortado, requerimos le habilite amplias facultades para habilitar **CONDICIONES Y MEDIOS TÉCNICOS PARA EFECTUAR LA AUTOPSIA MÉDICO-FORENSE Y LAS PERICIAS REQUERIDAS**: Sabemos que éstas dependen de las posibilidades de cada región, fundamentalmente de los recursos humanos y de los medios técnicos y económicos de que se dispone. Pero aun en las peores condiciones técnicas y humanas, lo que al perito no debe faltarle nunca es **buena luz**. Un **local bien alumbrado**, de preferencia con luz natural, es fundamental para la identificación de lesiones de difícil observación, que de otro modo podrían pasar desapercibidas. Se debe contar con **una sala amplia**, bien iluminada, con agua corriente, algunas mesas lo suficientemente grandes para poder extender un esqueleto articulado y un equipo de rayos-X. Es sumamente importante que dicho laboratorio se halle disponible para la realización de esta diligencia y la idónea investigación de restos óseos.

Contar con el equipo de rayos X es de primordial necesidad, esto porque la preparación de los restos y la realización del estudio comprende entre sus pasos el radiografiado de los huesos que presenten indicios de haber sido afectados por proyectiles de arma de fuego, en búsqueda de densidades metálicas no observables macroscópicamente. También es importante utilizar la radiología para detectar algunas patologías óseas o efectos de traumatismos sufridos por la víctima.

Contar con agua corriente ya que es condición para la limpieza de todos los huesos y piezas dentarias deben ser lavados con agua corriente, sin ningún agregado.

PENALDE
INSTRUMENTAL
SECRETARIA
El examen del cadáver debe ser minucioso, cuidadoso, sistemático y completo. El perito nunca debe trabajar con prisa ni bajo presión. El análisis de restos óseos insuere, en general, mayor cantidad de tiempo que el de un cadáver. Por ello es fundamental, durante el trabajo de laboratorio, contar con un **refrigerador con óptimo funcionamiento**, tal que permita contar con el tiempo suficiente como para volver a revisar y analizar los restos las veces que sea necesario y realizar todas las consultas con especialistas en determinadas áreas.

JUDICIAL
SECRETARIA
SOB.
DOR DE INICIATIVA DE
ADO.
ERO DE
ATERIA
IAL
IEC

123
M 9085
9085

c) Que la persona que obtiene y recibe el material, en este caso el Equipo Argentino de Antropología Forense, -EAAF- compruebe que las bolsas o cajas que contengan la evidencia tengan los precintos originales, con los que salieron del sitio del hallazgo, perfectamente intactos. Cumpliendo estos pasos mínimos, se garantiza que el material recuperado en el sitio de excavación, o las muestras recogidas en el cadáver, son exactamente las mismas que se van analizar en el laboratorio, o sea, que no han sufrido alteraciones ni manipulaciones.

Asimismo, requerimos del juez exhortado, se le otorgue amplias facultades para habilitar la *APLICACIÓN DEL Consenso mundial de principios y normas mínimas sobre trabajo psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales*, que presenta 16 normas de actuación básica y recomendaciones de buenas prácticas para ser estudiadas y aplicadas por todos los actores involucrados. Documento en que se hace un llamado a los Estados para adoptar y aplicar estas normas mínimas y proponerlas como un instrumento internacional con carácter vinculante. El *Consenso mundial de principios y normas mínimas sobre trabajo psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales* recoge las discusiones, conclusiones y recomendaciones del *II Congreso Mundial de Trabajo Psicosocial en Procesos de Exhumaciones, Desaparición Forzada, Justicia y Verdad*, realizado en Bogotá, Colombia, en el año 2010. Toma en cuenta conclusiones y recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre Personas Desaparecidas y sus Familiares, organizada por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), cuya validez ha sido reconocida en múltiples contextos.

Por otra parte, en compañía a esta solicitud, la adjunción en copia fiel de documentos cuya incorporación solicitamos a la causa penal señalada al calce, cuyos datos requerimos se encuentren bajo cuidadosa reserva de su señoría. Los documentos son: ACTA DE DEFUNCIÓN del C. JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES; Certificado de conservación de cadáver de Julio César Mondragón Fontes, expedido por el C. [REDACTED]

[REDACTED] Autorización para traslado del cadáver de Julio César Mondragón Fontes, expedida por la Secretaria de Salud Pública Municipal en Chilpancingo de los

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ORDENADO
DO
ROE
TE
AL
SECRETARÍA DE JUSTICIA

124 9086
29

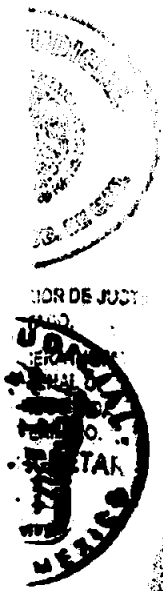
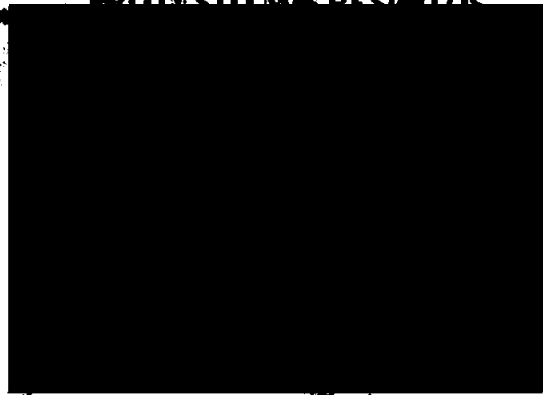
Bravo el 28 septiembre de 2014; permiso para traslado de cadáver, expedido por la dirección y oficialía del Registro Civil en Chilpancingo de los Bravo el 28 de septiembre de 2014. documento que refiere como lugar de traslado. el pueblo de Tecomatlan en el municipio de Tenancingo, Estado de México.

Por lo anterior a Usted atentamente solicito:

PRIMERO.- Autorizar y facultar al juez exhortado y competente en el Estado de México para diligenciar, conforme a los criterios solicitados, la exhumación de restos de quien en vida respondiera al nombre de Julio César Mondragón Fontes.

SEGUNDO.- Tener por presentada la documentación anexa al presente escrito e incorporarla a la causa penal citada al calce para los efectos legales correspondientes.

PROTESTO MIS HECHOS



EN ALBA
STANCO Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos
O. MENDOZA I-CIDH. Para su conocimiento.

c.c.p. Lic. [redacted] titular de Oficina especial para el "Caso Iguala". Comisión Nacional de los
Derechos Humanos. Para su conocimiento.

c.c.p. Mtra. Arcy Gómez González, Procuradora General de la República. Para su conocimiento.

c.c.p. [redacted] Fiscal General del Estado de Guerrero. Para seguimiento.

ORDEN DE JUSTICIA DE
100.
TERCERA PENAL DEL
AL DE
ECRE...

12f 9087



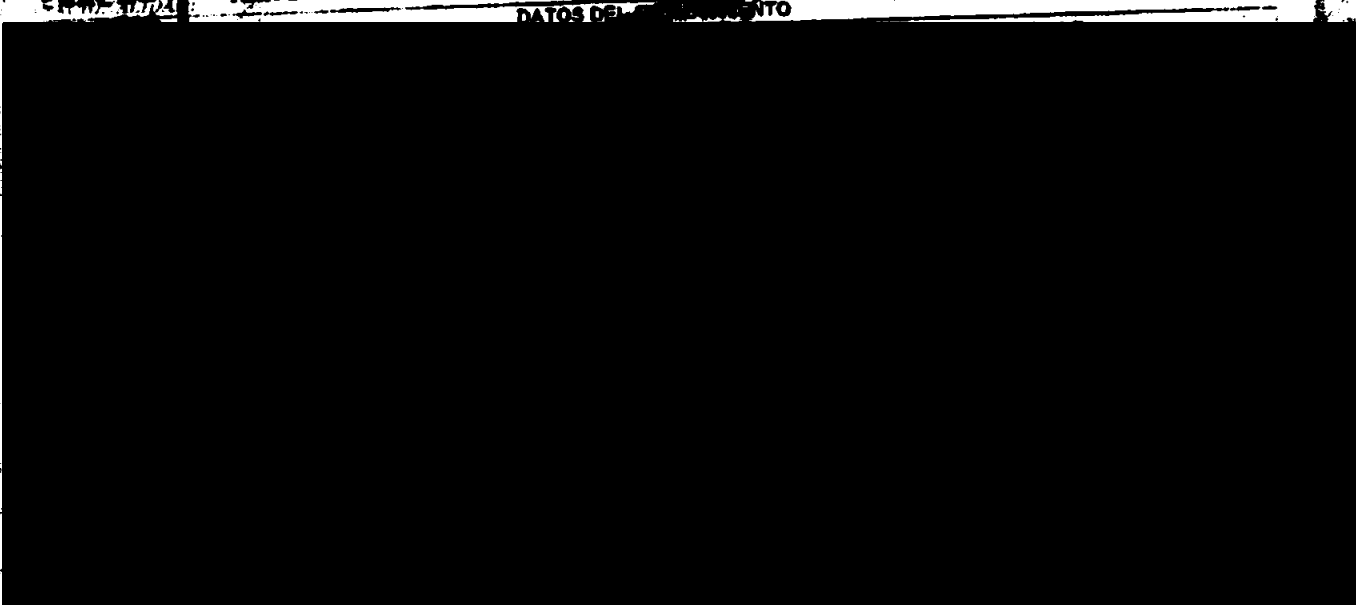
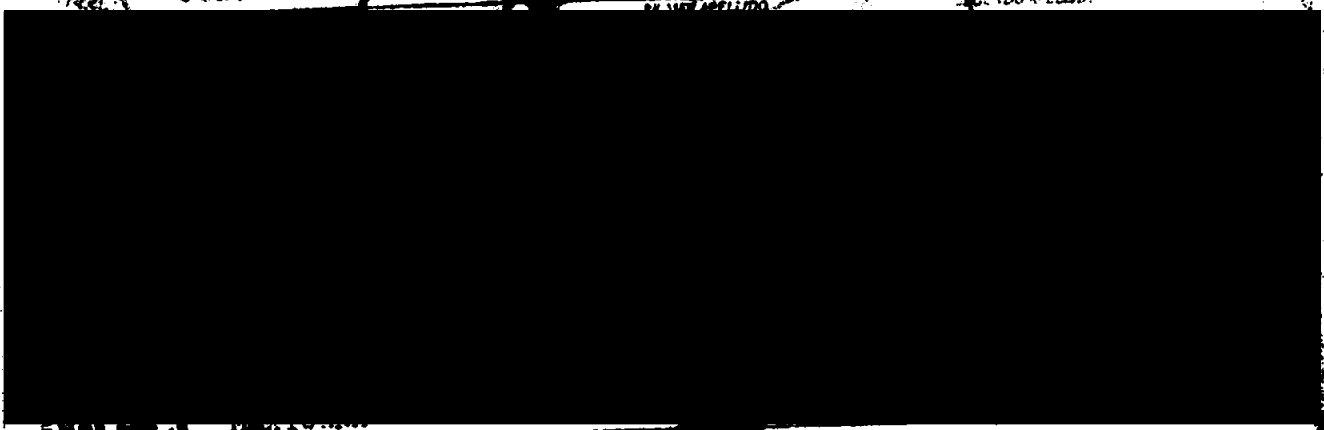
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR
QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL,
SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DE DEFUNCION EN LA CUAL SE
CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE DEFUNCION

LIBRO	ACTA	CRIP	CGRP	FECHA DE REGISTRO
03				29/09/2014
LOCALIDAD			ENTIDAD FEDERATIVA	
CHAMPANCINGO			GUERRERO	
NOMBRE DEL FINADO			NOMBRE DEL PADRE	
JULIO CESAR MONDRAGON			MONTES	



NO DE JUN
ADO
ERONE F
TERIA P
VAL DE F
SECRET...

9088
X26
H
40

FUNERALES "CHILPANCINGO"

Hidalgo No. 23, Col. Centro Tel/Fax: (01747) 472 26 84 y 491 32 61
C.P. 39000 Chilpancingo, Gro.
CON SERVICIO DE VELATORIO

CERTIFICADO DE CONSERVACION DE CADÁVER

conformidad con el artículo 36 del Reglamento Federal de Cementerios, Inhumaciones, Exhumaciones y estado de cadáveres

El C. [REDACTED]

Profesional, certifica que el cadáver del(a) finado(a)

Datos del(a) Finado(a)

Datos del Médico responsable de la embalsamación del cadáver para su conservación.

No. [REDACTED]

Cedula Profesional Núm. [REDACTED]

Registro en la SSA Núm. [REDACTED]

Nº de aviso
Regulación
12032903-12

FUNERALES "CHILPANCINGO"
PROYECTO SIMBAS MIMUE
R.F.C. CIMJ601002C98
HIDALGO N. 23 COL CENTRO

SECRETARÍA DE PRIMERA
RÍA PENAL DE
DE HIDALGO
SECRETARÍA

9089

127

25



GOBIERNO MUNICIPAL
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
2012 - 2015



SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

Dependencia: SECRETARIA DE SALUD
PÚBLICA MUNICIPAL

Departamento: SANIDAD

Asunto: SE SOLICITA LA AUTORIZACION
PARA TRASLADO DE ORUGAYER

Chilpancingo, Gro. a las 10 de Septiembre de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA

Con fundamento en los Artículos 30 y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Sanitario Federal en vigor, se concede autorización para el traslado de ORUGAYER de origen en los términos de la Ley de Salud Pública Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Gro. de los Estados Unidos Mexicanos.

[Redacted]

[Redacted]

Fecha de la detención:

[Redacted]

Lugar de la detención: Idem. Dependencia: Idem. Municipio: Idem.

Nombre:

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SECRETARÍA DE JUSTICIA
ADICIONAL

PROCURADURÍA DE PRIMER
NIVEL DE DEFENSA PENAL
ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA

24 9091

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA.

EXPEDIENTE NÚM.: 212/2014-II.

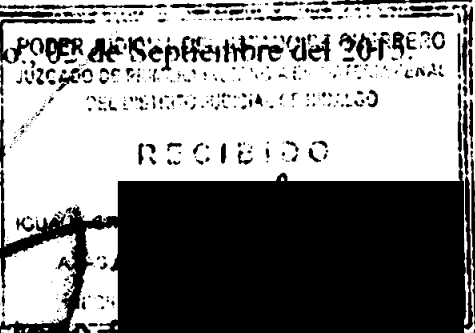
ACUSADOS: FAUSTO BRUNO HEREDIA Y OTROS.

DELITOS: HOMICIDIO CALIFICADO

AGRAVIADOS: JULIO CESAR RAMIREZ NAVA Y OTROS.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Iguala, Gro.



C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE HIDALGO.
PRESENTE.

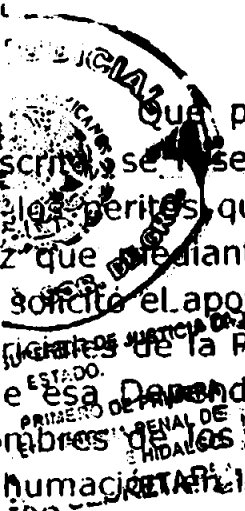
La Suscrita Agente del Ministerio
Público en ese H. Juzgado a su digno cargo, ante Usted
con todo respeto comparezco y expongo:

En atención al traslado que su Señoría corrió a
esta Representación Social adscrita, a la prueba pericial en las
materias de necropsia, medicina forense y antropología
forense ofrecida por la asesora jurídica la licenciada

[Redacted] de la víctima indirecta [Redacted]
en su carácter de concubina del agraviado
JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, manifiesto a usted lo
siguiente.

que por el momento esta Representación Social
adscrita se reserva el derecho de proporcionar los nombres
de los peritos que intervendrán en el presente asunto, toda
vez que mediante oficio número FGE/SP/DGCPP/0347/2015,
se solicitó el apoyo y colaboración de la Dirección de Servicios
Periciales de la Procuraduría General de la República, a fin de
que esa Dependencia Federal tenga a bien proporcionar los
nombres de los peritos que intervendrán en la diligencia de
exhumación en la fecha y hora que su Señoría señale para su
desahogo, así como en la elaboración de los dictámenes
periciales en las materias de CRIMINALISTICA DE CAMPO,
MEDICINA FORENSE, ANTROPOLOGIA FORENSE Y MEDICINA
LEGAL, sin embargo no se ha tenido respuesta por parte de la

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO



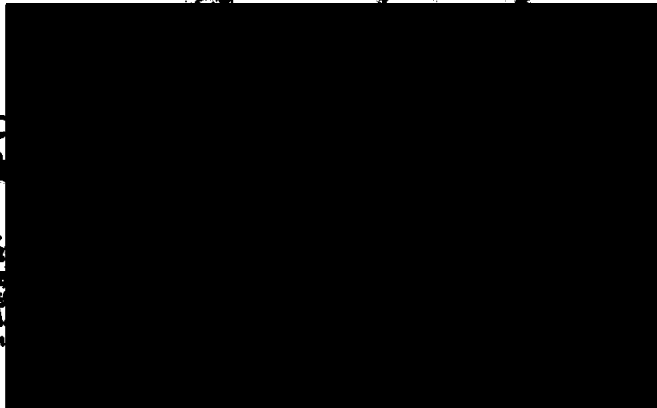
130 9092
044

Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, por lo que una vez que se cuente son los nombres de los peritos que participaran en esta diligencia de inmediato se aportaran para los efectos conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y Fundado. A usted C. Juez, Atentamente le solicito:

UNICO.- Acordar de conformidad lo expuesto en el cuerpo del presente escrito y se me tenga por desahogada la vista dada a esta Fiscalía adscrita.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
FISCALÍA GENERAL
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DE HIDALGO



CIA
HIDALGO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
ESTADO DE GUERRERO
CIRCUITO JUDICIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DE HIDALGO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
ESTADO DE GUERRERO
CIRCUITO JUDICIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DE HIDALGO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
ESTADO DE GUERRERO
CIRCUITO JUDICIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DE HIDALGO

9093

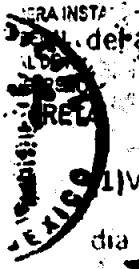
131

9/

Certificación: La Suscrita Ciudadana Licenciada [REDACTED]
 Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, certifica: Que los traslados de tres días hábiles, obsequiados al defensor particular de los defendidos relacionados con el homicidio calificado en agravio de Julio César Mondragon Fontes; así como al Ministerio Público de la Adscripción, de manera individual para la designación de perito o peritos que estimaran necesarios de sus parte en relación con la prueba pericial incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica [REDACTED] veintisiete de agosto de dos mil quince; a la defensora particular el día veintinueve de septiembre; y a la representación social del y [REDACTED] veintinueve de septiembre ambos del año en curso, lo que conducentes a los dieciocho días del mes de septiembre del presente año, doy fe.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
 GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
 AUTO.- Iguala de la Independencia, Guerrero,
 Hidalgo, a veintinueve de septiembre del año (2015) dos mil quince.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
 GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

1) Vistas las certificaciones anteriores de las cuales se desprenden que hasta el día de hoy tanto el defensor particular de los presuntos inocentes relacionados con estos hechos de naturaleza penal; y el ministerio público de la adscripción de la adscripción no ha sido posible resahogar el traslado obsequiado por diverso acuerdo dictado el veintinueve de agosto de dos mil quince; con el fin de garantizar su derecho humano a la pertinencia y designación de peritos incluso de [REDACTED] de evidencia científica incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica, a favor del agraviado de la víctima directa Julio César Mondragón Fontes.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
 GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
 PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
 SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS

9094
X22
X1

materias ofertadas tanto por la víctima directa como por su asesora jurídica, de lo contrario la pericial quedará perfeccionada con la que podrá quedar lograda jurídica y humanamente posible.

Para tal efecto y con apoyo en los artículos 29, 107, 108 y 109 del Código adjetivo penal como más adelante se abundará con la debida precisión en este momento se faculta al juez exhortado competente para recibir la peritación, la designación de peritos, la protesta y discernimiento del cargo, así como las constancias o documentos auténticos o autorizados oficialmente que justifiquen la ciencia, el arte o el conocimiento especializado de los expertos.

(2) en relación al diverso escrito de [REDACTED] actuando en su carácter de asesora jurídica en términos de los artículos 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, 11, 12 y demás relativos aplicables de la Ley General de Víctimas y representando a la víctima indirecta [REDACTED] ofendida de Julio Cesar Mondragón Fuentes, enterado de su contenido y en atención a la reserva del derecho formulada por comparecencia de veintisiete de agosto de dos mil quince se tiene a la parte promovente por designando [REDACTED] perito en materia de patología y medicina forense, perteneciente al equipo argentino de antropología forense EAAF; asimismo, a Sara G Baumgarten, perito en materia de Antropología Forense.

De la misma forma agréguese al expediente los documentos que se adjuntan al escrito de cuenta, a través de los cuales se acreditan los conocimientos de la materia de los peritos [REDACTED] miembros del equipo de antropología Forense; así como la documentación correspondiente

EXHIBICION
CRUZ
PRIN
CIPAL
DE
LEGISLACION

133

9095
①

amplias facultades, para las actuaciones necesarias y formalizar el cargo ante su potestad de los antes citados.

(3) Por lo que ve al otro escrito de la asesora jurídica y víctima indirecta, con fundamento en los artículos 20 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 12, 14 de la Ley General de Víctimas; 346, 347, 349, 350 Bis 1, 350 Bis 2, demás aplicables de la Ley General de Salud y siguientes y los lineamientos de protocolo modelo, para la investigación de muertes sospechosas de haberse producido por violación de los derechos humanos, de la oficina del alto comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, como fue solicitado y autorizado jurisdiccionalmente con todos los insertos necesarios, formalmente atento exhorto y remítase en los términos considerados en el acuerdo dictado en comparecencia de veintisiete de agosto de dos mil quince, bien entendiendo a la naturaleza y urgencia del asunto, respetuosamente, el comunicado puede dirigirse al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con domicilio en Av. Nicolás Bravo Norte 2001, colonia centro, bello para el debido y exacto cumplimiento de la actuación solicitada por la parte agraviada, esto es tomando en cuenta la autorización de la víctima indirecta, con la presencia de su asesora jurídica, así como del representante del estado y se proceda judicialmente a la exhumación de Julio César Mondragón Fontes, víctima directa por homicidio calificado, quien se encuentra sepultado en el panteón de San Miguel Tecomatlan, Municipio de Tanancingo del Estado de México, bajo la jurisdicción del juez y competencia en ese lugar o al que legalmente competa el auxilio oficial, para su más estricta responsabilidad decrete todas y sin limitación alguna, las medidas conducentes precautorias a fin de que con la debida diligencia, se pueda llevar a cabo la evidencia científica incorporada por la parte interesada, facultando al juez además para que requiera el apoyo del personal del estado.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE MEXICO
MATERIA PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE MEXICO
MATERIA PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA

JUDICIAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE MEXICO
MATERIA PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE MEXICO
MATERIA PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA

9095

139

de la víctima indirecta oferente de la prueba; también para el caso de que los presuntos inocentes, no cuenten con un abogado particular, en el acto de la actuación se le designe un asesor público, para una debida defensa adecuada; así como otorgue todas la facilidades necesarias y legales a los expertos que intervendrán en el desahogo de la prueba ofertada y en la practicada de la exhumación solicitada consentida por la víctima indirecta.

De la misma forma se otorgan amplias facultades al juez exhortado para diligenciar hasta su debido cumplimiento la exhumación de restos de Julio Cesar Mondragon Fontes, la práctica de investigaciones y pericias forenses requeridas y la consecuente reinhumación de los restos previa nueva autorización en el acto de [redacted] del sujeto pasivo, reiterando también la facultad de llevar a cabo la protesta de los peritos nombrados por cuenta de la coadyuvante y en comparencia de veintisiete de agosto de dos mil quince con el objeto de que los miembros del equipo argentino de antropología forense, [redacted] participen jurídica y legalmente en la actuación, misma suerte y por igualdad procesal debe concederse a la defensa y probables responsables.

Se otorgan amplias facultades para que en auxilio de este órgano de justicia el juez exhortado, habilite las condiciones y medios técnicos para efectuar la autopsia practico forense y la pericia requerida, de acuerdo a las posibilidades de la región de los recursos humanos, técnicos y humanos, desarrollarse en un espacio de buena luz, un local bien alumbrado de preferencia con luz natural, contar con una sala amplia, bien iluminada, con agua corriente, mesas suficientemente grandes para extender el esqueleto articulado y un equipo de rayos equis, que comprende entre sus pasos y el radiografiado de los huesos, que presenten indicios de haber sido afectados por proyectil de arma de fuego, en búsqueda de densidades metálicas no

JUDICIAL
PRIMERA
SEGUNDA

30 DE

125

(15)

Se replica al juez exhortado adopte todas y cada una de las pruebas, de acuerdo al protocolo para la investigación forense de muertes sospechosas de haberse producido con violación a los derechos humanos, del Comisionado de la oficina del alto mando de las naciones Unidas y tener la debida precaución y acusión para la debida diligencia, para que decrete y tome las medidas aplicando los procedimientos basicos a seguir en el sitio donde deberá realizarse la exhumación; la preservación del área, mediante acordonamiento lo más breve posible, no contaminación del lugar; custodia permanente del mismo, acceso restringido al área, solamente permitir su ingreso a familiares y personas acompañantes de la familia del agraviado y peritos necesarios; podrá acceder al cadáver en orden primero del equipo argentino de Antropología Forense y enseguida los de la coadyuvancia y de la parte probable responsable o bien el orden que el juez exhortado considere jurídica y legalmente procedente.

Se faculta al juez exhortado para que tome la correspondiente recaución al lleva a cabo la cadena de custodia de las pericias forenses ajustando su proceder en los terminos redactados en el protocolo modelo para la investigación forense de homicidio, localizado bajo el rubro "La cadena de custodia en las pericias forenses".

Lo anterior con el objeto de garantizar que el material recuperado en el sitio de excavación, o las muestras biológicas sean exactamente las misma que se van a analizar en el laboratorio, o sea, que no ha sufrido alteraciones ni manipulaciones.

En la misma línea se faculta a la autoridad exhortada adopte y tome en cuenta la aplicación del Consejo mundial de principios y normas sobre trabajo psicosocial en los casos de búsqueda e investigaciones forenses para caso de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales, donde subsyacen diversas normas de actuación básica y recomendaciones de buenas prácticas de estudio y aplicación por todos los involucrados, realizado en

JUD
 TRIBUNAL
 DE
 PRIMERA
 INSTANCIA
 PENAL
 DE
 HIDALGO

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 ESTADO
 TRIBUNAL DE PRIMERA
 INSTANCIA PENAL DE
 HIDALGO
 SECRETARÍA

9098

196

También el Juez exhortado deberá comunicar al jefe de regulación sanitaria de la jurisdiccional sanitaria número 2, de Tenancingo estado de México doctor [redacted] o quien legalmente lo represente para que tenga conocimiento de la actuación judicial y otorgue todas y cuanto sea necesario para el debido y exacto cumplimiento del exhorto encomendado, procurando con la debida anticipación, el lugar o lugares, espacio o espacios, comunicaciones necesarias y contando con el personal altamente capacitado y la disposición de los bienes materiales para el éxito del acto.

Deberá adjuntarse al exhorto de antecedentes con la facultad del juez para proveer lo conducente un cd que dice contener trece fotografías digitales relacionadas con los hechos de asunto que nos ocupa y dieron origen a la formación de la averiguación previa de agravio de Julio César Montañón Fontes, para que de su contenido y en presencia de la autoridad judicial exhortada, se impongan los expertos designados por las partes y los consideren en sus conocimientos especiales sobre la materia respectiva, con la réplica de [redacted] reenvió una vez cumplido con la diligencia del comunicado oficial, mismo que deberá tener bajo su estricto cuidado y responsabilidad; y por el momento deberá quedar en este juzgado una réplica del cd bajo custodia de la secretaría actuante.

En fin se otorga al Juez exhortado, las mas amplias facultades de todo lo legalmente necesario y resolver cuanto oposición exista para lograr el objetivo de la prueba y garantizar los derechos humanos de los participantes en este asunto, solicitando tenga a bien comunicar a este juzgado la fecha de programación de la actuación materia de este exhorto, con el objeto de estar en actitud de notificar a la defensa de los defendidos, al ministerio público la

ESTADO DE QUERÉTARO
JUZGADO PRIMERO DE PENAS Y EJECUCIÓN DE PENAS
QUERÉTARO, QUERÉTARO

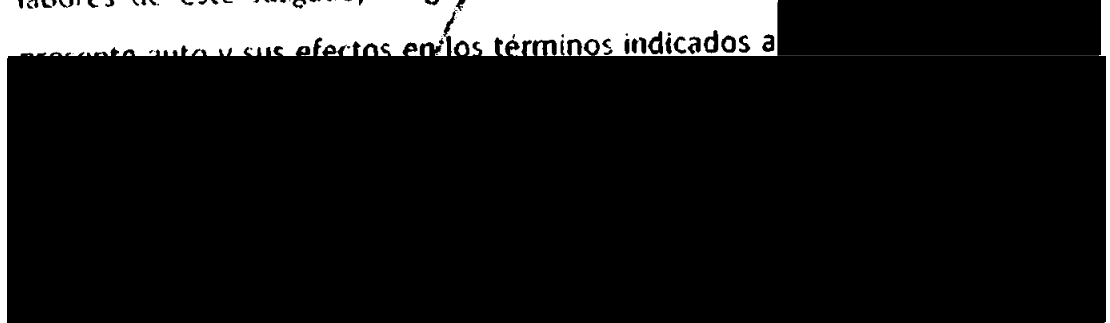
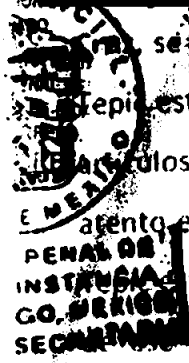
137 9099
①

De último agréguese al expediente para que obre como corresponda los documentos en copia el acta de defunción, certificación de conservación de cadáver, autorización para traslado de cadáver y permiso para traslado de cadáver, en su orden expedidos por la oficialía del Registro Civil, funerales Chilpancingo, secretaria de salud municipal y H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo, todos del estado de Guerrero, datos que deberán quedar en resguardo de la secretaria actuante solo para información de los interesados dentro del proceso.

Por otro lado y tomando en cuenta que los defendidos



se encuentran internados en el centro de reinserción social de la Ciudad de Tepic, estado de Nayarit, y por la naturaleza del asunto, con fundamento en los artículos 28, 29, 30 del código adjetivo penal, con los insertos necesarios gírese al Jefe de la Oficina de Ejecución del Poder Judicial de dicha entidad, para que en auxilio procesal de las labores de este juzgado, tenga a bien autorizar la notificación personal del presente auto y sus efectos en los términos indicados a



SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO
OFICINA DE PRIMERA
FISCALÍA PENAL DE
JULIÁN DE HIDALGO
SECRETARÍA

9100

138

[REDACTED]

hecho lo anterior, tenga a bien devolver el exhorto.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 38, 39 y 40 del código de procedimientos penales del estado, se instruye a la actuario judicial de este Juzgado, para que notifique de manera personal el contenido integro del presente auto a los partícipes en el proceso, lo cual deberá hacer constar en su acta circunstanciada, debiendo dar cuenta a la secretaria respecto a la notificación realizada, para estar en aptitud de proveer lo conducente.

Notifíquese personalmente y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Lic. [REDACTED]

Jefe de Primera Instancia en Materia Penal

Ciudadana Licenciada [REDACTED]

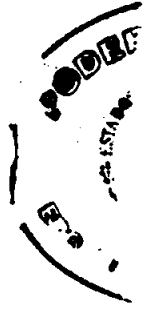
[REDACTED] dos, que autoriza y da

[REDACTED]

[REDACTED]



JUZGADO PRIMERA INSTANCIA PENAL



[REDACTED]

9/01

139

Dependencia: Juzgado Penal de Hgo.

Sección: Actuarial

Número: - 0 -

Expediente: 212/2014-II-2

Asunto: Cédula de notificación.



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Iguala, Gro., 21 de Sep de 2015.

Lic. [Redacted]
Ministerio público
Ciudad

Comunico a usted que en la causa penal citada al rubro, instruida en contra de [Redacted] por el delito de homicidio calificado y otros, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros, el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, se llevo acabo una comparecencia, que a letra dice:

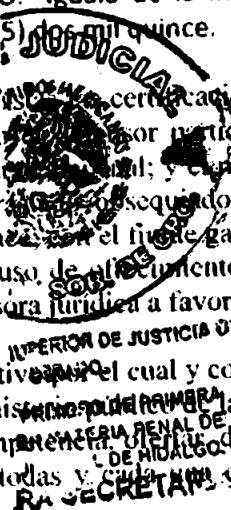
"En los autos de la causa penal 212/2014-II, instruida en contra de [Redacted] otros, por el delito de homicidio calificado y otros, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros, se dicto un auto que a la letra dice:

Certificación: La Suscrita Ciudadana Licenciada [Redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, certifica: Que los traslados de tres días hábiles, obsequiados al defensor particular de los defendidos relacionados con el homicidio calificado en agravio de Julio César Mondragón Fontes; así como al Ministerio Público de la Adscripción, de manera individual para la designación de perito o peritos que estimaran necesarios de su parte en relación con la prueba pericial incorporada por la victima indirecta y su asesora jurídica en la comparecencia de (27) veintisiete de agosto de dos mil quince; a la defensa le inició del 09 al 11 de septiembre; y a la representación social del veintiocho de agosto al dos de septiembre ambos del año en curso, lo que certifico para efectos legales conducentes a dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- doy fe.

AUTO.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a (18) dieciocho de septiembre del año (2015) dos mil quince.

(1) Viso y ratifico las certificaciones anteriores de las cuales se desprenden que hasta el día de hoy tanto el defensor particular de los presuntos inocentes relacionados con estos hechos de naturaleza penal; y el ministerio público de la adscripción no les ha sido posible desahogar el trámite obsequiado por diverso acuerdo dictado el veintisiete de agosto de dos mil quince con el fin de garantizar su derecho humano a la pertinencia y designación de peritos incluso de oficio de evidencia científica incorporada por la victima indirecta y su asesora jurídica a favor del agraviado de la victima directa Julio César Mondragón Fontes.

Motivo del cual y como en el caso se trata de derechos fundamentales subjetivos, tanto el ministerio público de la adscripción como la defensa de los implicados podrá conforme a su competencia designar y hacer comparecer a los peritos que tengan a bien proponer en todas y cada una de las materias ofertadas tanto por la victima directa como por su



9102
~~110~~

asesora jurídica, de lo contrario la pericial quedará perfeccionada con la que podrá quedar lograda jurídica y humanamente posible.

Para tal efecto y con apoyo en los artículos 29, 107, 108 y 109 del Código adjetivo penal como más adelante se abundará con la debida precisión en este momento se faculta al juez exhortado competente para recibir la peritación, la designación de peritos, la protesta y descernimiento del cargo, así como las constancias o documentos auténticos o autorizados oficialmente que justifiquen la ciencia, el arte o el conocimiento especializado de los expertos.

(2) en relación al diverso escrito [redacted] actuando en su carácter de asesora jurídica y en términos de los artículos 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, 11, 12 y demás relativos aplicables de la Ley General de Víctimas y representando a la víctima indirecta [redacted] de Julio César Mondragon Fontes, enterado de su contenido y en atención a la reserva del derecho formulada por comparecencia de veintisiete de agosto de dos mil quince, se tiene a la parte promovente por designando [redacted] perito en materia de patología y medicina forense, perteneciente al equipo argentino de antropología forense EAAF; asimismo, [redacted] perito en la materia de Antropología Forense.

De la misma forma agréguense al expediente los documentos que se adjunta al escrito de cuenta, a través de los cuales se brindan [redacted]

[redacted] miembros del equipo de antropología forense; así como la documentación correspondiente del doctor [redacted]

Expertos que tendrán la obligación legal, ética, transparente, de buena fe, al aceptar, protestar y ser discernidos del cargo concediendo al juez exhortado amplias facultades, para las actuaciones necesarias y formalizar el cargo ante su potestad de los antes citados.

(3) Por lo que ve al otro escrito de la asesora jurídica y víctima indirecta, con fundamento en los artículos 20 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 12, 14 de la Ley General de Víctimas; 346, 347, 349, 350 Bis 1, 350 Bis 2, demás aplicables de la Ley General de Salud y siguientes, y los lineamientos de protocolo modelo, para la investigación de muertes sospechosas de haberse producido por violación de los derechos humanos, de la oficina del alto comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, como fue solicitada y autorizada jurisdiccionalmente con todos los insertos necesarios, fórmese atento exhorto y remítase en los términos considerados en el acuerdo dictado en comparecencia de veintisiete de agosto de dos mil quince o bien atendiendo a la naturaleza y urgencia del asunto respetuosamente el comunicado puede dirigirse al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México con domicilio en Nicolás Bravo Norte 2001, colonia centro, ello para el debido y exacto cumplimiento de la actuación solicitada por la parte agraviada, esto es tomando en cuenta la autorización de la víctima indirecta, con la presencia de su asesora jurídica, así como del representante del estado y se proceda judicialmente a decretar la exhumación de Julio César Mondragon Fontes, víctima directa por Homicidio Calificado, quien se encuentra sepultado en el panteón de San Miguel Tecomatlan, Municipio de Tanancingo del Estado de México, bajo la jurisdicción del juez y competencia en ese lugar o al que legalmente compete el auxilio oficial y bajo su más estricta responsabilidad decrete todas y sin limitación legal alguna, las medidas conducentes precautorias a fin de que con la debida diligencia, se pueda llevar a cabo la evidencia científica incorporada por la parte interesada; facilitando al juez además para que requiera el apoyo del personal calificado y apropiado para el éxito de la diligencia en los términos peticionados por la oferente emitiendo para ello todo tipo de actuación, requerimiento, acuerdos, programación de fecha, intervención de la víctima indirecta, su asesora jurídica, Ministerio Público o fiscal de su adscripción; incluso de ser necesario la designación de un asesor jurídica para la asistencia de la víctima indirecta oferente de la prueba; también para el caso de que los presuntos inocentes, no cuenten con un abogado particular, en el acto de la actuación se le designe un asesor público, para una debida defensa adecuada; así como otorgue todas la facilidades necesarias y legales a los

PODER
JUZ
PR
TEN
EGU

7109
H2

Deberá adjuntarse al exhorto de antecedentes con la facultad del juez para proveer lo conducente un cd que dice contener trece fotografías digitales relacionadas con los hechos del asunto que nos ocupa y dieron origen a la formación de la averiguación previa en agravio de Julio César Mondragon Fontes, para que de su contenido y en presencia de la autoridad judicial exhortada, se impongan los expertos designados por las partes y los consideren en sus conocimientos especiales sobre la materia respectiva, con la suplica de su reenvió una vez cumplido con la diligencia del comunicado oficial, mismo que deberá tener bajo su estricto cuidado y responsabilidad; y por el momento deberá quedar en este juzgado una réplica del cd, bajo custodia de la secretaria actuante.

En fin se otorga al Juez exhortado, las más amplias facultades de todo lo legalmente necesario y resolver cuanto oposición exista para lograr el objetivo de la prueba y garantizar los derechos humanos de los participantes en este asunto, solicitando tenga a bien comunicar a este juzgado la fecha de programación de la actuación materia de este exhorto, con el objeto de estar en actitud de notificar a la defensa de los defendidos, al ministerio público de la adscripción, víctima indirecta y asesora jurídica.

De último agréguese al expediente para que obre como corresponda los documentos en copia el acta de defunción, certificación de conservación de cadáver, autorización para traslado de cadáver y permiso para traslado de cadáver, en su orden expedidos por la oficialía del Registro Civil, funerarias Chilpancingo, secretaria de salud municipal y H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo, todos del estado de Guerrero, datos que deberán quedar en resguardo de la secretaria actuante solo para información de los interesados dentro del proceso.

Por otro lado y tomando en cuenta que [REDACTED]

[REDACTED] se encuentran internados en el centro de reinserción social de la Ciudad de Tepic estado de Nayarit, y por la naturaleza del asunto, con fundamento en los artículos 28, 29, 30 del código adjetivo penal, con los insertos necesarios gírese el presente exhorto al Juez en Turno competente en Materia Penal de la Ciudad de Tepic estado de Nayarit, lo anterior, a través de la Magistrada Presidenta Titular de ese Poder Judicial de dicha entidad, para que en auxilio procesal de las labores de este Juzgado, tenga a bien autorizar la notificación [REDACTED]

[REDACTED]

De acuerdo al anterior, tenga a bien devolver el exhorto.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 38, 39 y 40 del código de procedimientos penales del estado, se instruye a la actuaria judicial de este Juzgado, para que notifique de manera personal el contenido integro del presente auto a los partícipes en el proceso, lo cual deberá hacer constar en su acta circunstanciada, debiendo dar cuenta a la secretaria respecto a la notificación realizada, para estar en aptitud de proveer lo conducente.

Notifíquese personalmente y Cúmplase.

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
JUZGADO PENAL EN TURNO
GUERRERO

443 9/65

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [redacted]
[redacted] Juez de Primera Instancia en Materia Penal del
Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por ante la Ciudadana
Licenciada [redacted] Segunda Secretaria de
Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe...]

Lo que notifico a usted a través de la presente cédula de notificación,
con fundamento en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Procedimientos
Penales en [redacted]
llamarse [redacted]

[redacted]

134.00 horas del d
2015

del mes

JU
EST. O.
SECRET
PENAL DE
INSTANCIA
GO. HIDA
SECRET

R JUDICIAL
UNIDOS MEXICANOS
7 SOB. DE HIDA

RIOR DE JUSTICIA
DO.
SECRETARIA
SECRETARIA

EXPEDIENTE: 212/2014-II

RAZON.- En la ciudad de Iguala, Guerrero, siendo las trece horas del día veintiuno de septiembre de dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Secretaria Actuarial del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, el licenciado [REDACTED] **ministerio publico adscrito**, comparece de manera voluntaria en las oficinas que ocupa esta actuaría de este órgano jurisdiccional, ubicado en carretera Iguala-Tuxpan, a un Costado del Centro Regional de Readaptación Social de esta ciudad de Iguala, Guerrero, se identifica con su Cedula profesional con número de folio [REDACTED] con fotografía, la cual coinciden con los rasgos físicos de su presentante, seguidamente le hago la devolución de la misma; **procediendo a dar cumplimiento a las formalidades establecidas en el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales del Estado** le notifico de manera personal el contenido integro del auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, vistas las certificaciones anteriores de las cuales se desprenden que hasta el día de hoy no le ha sido posible desahogar el traslado obsequiado por diverso acuerdo dictado el veintisiete de agosto de dos mil quince, con el fin de garantizar su derecho humano a la pertinencia y designación de peritos incluso de ofrecimiento de evidencia científica incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica a favor del agraviado de la víctima directa Julio César Mondragón Fuentes. Motivo por el cual y como en el caso se trata de derechos fundamentales subjetivos, tanto podrá conforme a su competencia ofertar, designar y hacer comparecer a los peritos que tengan a bien proponer en todos y cada una de las materias ofertadas tanto por la víctima directa como por su asesora jurídica, de lo contrario la pericial quedará perfeccionada con la que podrá quedar lograda jurídica y humanamente posible. Para tal efecto y con apoyo en los artículos 29, 107, 108 y 109 del Código de Procedimientos Penales en este momento se faculta al juez exhortado competente para recibir la peritación, la designación de peritos, la protesta y ofrecimiento del cargo, así como las constancias o documentos auténticos o autorizados oficialmente que justifiquen la ciencia, el arte o el conocimiento especializado de los expertos. Manifestando el licenciado [REDACTED] **Después** de haberme dado lectura del contenido del auto de fecha (18) dieciocho de septiembre de (2015) dos mil quince; me doy por legalmente notificada y enterada; recibiendo en este acto cédula original de notificación [REDACTED] de las mismas. No habiendo [REDACTED] constancia legal.

Doy Fe.
[REDACTED]

IGUALA
GUERRERO
SECRETARÍA ACTUARIAL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GUERRERO.
ACTUARIA

9107

[Handwritten signature]

Dependencia: Juzgado Penal de Hgo.

Sección: Actuarial

Número: - o -

Expediente: 214/2014-II-2

Asunto: Cédula de notificación.



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

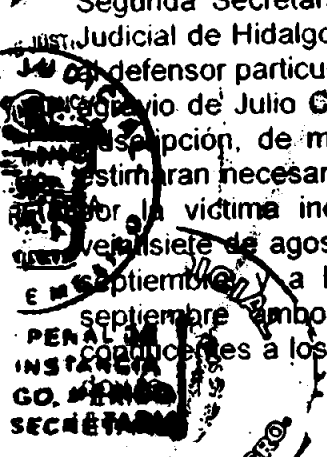
Iguala, Gro., 21 de Sept de 2015.

Lic. **[Redacted]**
Ministerio publico
Ciudad

Comunico a usted, que en la causa penal citada al rubro, instruida en contra de **[Redacted]** y Francisco Salgado Valladares, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros, el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, se llevo a cabo una comparecencia, que a letra dice:

"En los autos de la causa penal 214/2014-II, instruida en contra de **[Redacted]** y Francisco Salgado Valladares, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros, se dictó un auto que a la letra dice:

Certificación: La Suscrita Ciudadana Licenciada **[Redacted]** Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, certifica: Que los traslados de tres días hábiles, obsequiados al defensor particular de los defendidos relacionados con el homicidio calificado en agravio de Julio César Mondragón Fontes; así como al Ministerio Público de la adscripción, de manera individual para la designación de perito o peritos que estimaran necesarios de su parte en relación con la prueba pericial incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica en la comparecencia de (27) veintisiete de agosto de dos mil quince; a la defensa le inició del día 09 al 11 de septiembre y a la representación social del veintiocho de agosto al dos de septiembre ambos del año en curso lo que certifico para efectos legales con fines a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.-



AUTO: - Iguala de la Independencia, Guerrero, a (18) dieciocho de septiembre del año (2015) dos mil quince.

(1) Vistas las certificaciones anteriores de las cuales se desprenden que hasta el día de hoy tanto el defensor particular de los presuntos inocentes relacionados con estos hechos de naturaleza penal; y el ministerio público de la adscripción no les ha sido posible desahogar el traslado obsequiado por diverso acuerdo dictado el veintisiete de agosto de dos mil quince; con el fin de garantizar su derecho humano a la pertinencia y designación de peritos incluso de ofrecimiento de evidencia científica incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica a favor del agraviado de la víctima directa Julio César Mondragón Fontes.

Motivo por el cual y como en el caso se trata de derechos fundamentales subjetivos, tanto el ministerio público de la adscripción como la defensa de los implicados podrá conforme a su competencia, ofertar, designar y hacer comparecer a los peritos que tengan a bien proponer en todas y cada una de las

9108

ttt

materias ofertadas tanto por la victima directa como por su asesora juridica, de lo contrario la pericial quedará perfeccionada con la que podrá quedar lograda juridica y humanamente posible.

Para tal efecto y con apoyo en los articulo 29, 107, 108 y 109 del Código adjetivo penal como más adelante se abundará con la debida precisión en este momento se faculta al juez exhortado competente para recibir la peritación, la designación de peritos, la protesta y discernimiento del cargo, así como las constancias o documentos auténticos o autorizados oficialmente que justifiquen la ciencia, el arte o el conocimiento especializado de los expertos.

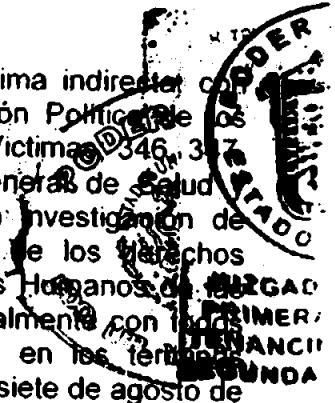
(2) en relación al diverso escrito de [redacted] actuando en su carácter de asesora juridica y en términos de los artículos 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, 11, 12 y demás relativos aplicables de la Ley General de Victimas y representando a la victima indirecta [redacted] defendida de Julio César Mondragon Fontes, enterado de su contenido y en atención a la reserva del derecho formulada por comparecencia de veintisiete de agosto de dos mil quince, se tiene a la parte promovente por designando a [redacted] perito en materia de patologia y medicina forense, perteneciente al equipo argentino de antropologia forense EAAF; asimismo, [redacted] perito en la materia de Antropologia Forense.

De la misma forma agréguense al expediente los documentos que se adjunta al escrito de cuenta, a través de los cuales se acreditan los conocimientos de la materia de los peritos [redacted]

[redacted] miembros del equipo de antropologia Forense, así como la documentación correspondiente del doctor [redacted]

Expertos que tendrán la obligación legal, exacta, transparente, de buena fe, al aceptar, protestar y ser discernidos del cargo, concediendo al juez exhortado amplias facultades, para las actuaciones necesarias y formalizar el cargo ante su potestad de los antes citados.

(3) Por lo que ve al otro escrito de la asesora jurídica y victima indirecta, con fundamento en los articulos 20 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 12, 13 de la Ley General de Victimas 346, 347, 349, 350 Bis 1, 350 Bis 2, demás aplicables de la Ley General de Salud siguientes y los lineamientos de protocolo modelo, para la investigación de muertes sospechosas de haberse producido por violación de los derechos humanos, de la oficina del alto comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, como fue solicitado y autorizado jurisdiccionalmente con los insertos necesarios, fórmese atento exhorto y remítase en los términos considerados en el acuerdo dictado en comparecencia de veintisiete de agosto de dos mil quince o bien atendiendo a la naturaleza y urgencia del asunto respetuosamente el comunicado puede dirigirse al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con domicilio en Nicolás Bravo Norte 2001, colonia centro, ello para el debido y exacto cumplimiento de la actuación solicitada por la parte agraviada, esto es tomando en cuenta la autorización de la victima indirecta, con la presencia de su asesora jurídica, así como del representante del estado y se proceda judicialmente a decretar la exhumación de Julio César Mondragon Fontes, victima directa por Homicidio Calificado, quien se encuentra sepultado en el panteón de San Miguel Tecomatlan, Municipio de Tanancingo del Estado de México, bajo la jurisdicción del juez y competencia en ese lugar o al que legalmente competa el auxilio oficial y bajo su más estricta responsabilidad decrete todas y sin limitación legal alguna, las medidas conducentes precautorias a fin de que con la debida diligencia, se pueda llevar a cabo la evidencia científica incorporada por la parte interesada; facultando al juez además para que requiera el apoyo del personal calificado y



9100

THB

procesos de búsqueda e investigaciones forenses para caso de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales, donde subyacen dieciséis normas de actuación básica y recomendaciones de buenas prácticas para su estudio y aplicación por todos los involucrados, realizado en Bogota Colombia, en el año dos mil diez.

También el Juez exhortado deberá comunicar al jefe de regulación sanitaria de la jurisdiccional sanitaria número 2 de Tenancingo estado de México doctor [redacted] o quien legalmente lo represente para que tenga conocimiento de la actuación judicial y otorgue todas y cuanto sea necesario para el debido y exacto cumplimiento del exhorto encomendado, procurando con la debida anticipación, el lugar o lugares, espacio o espacios, comunicaciones necesarias y contando con el personal altamente capacitado y la disposición de los bienes materiales para el éxito del acto.

Deberá adjuntarse al exhorto de antecedentes con la facultad del juez para proveer lo conducente un cd que dice contener trece fotografías digitales relacionadas con los hechos del asunto que nos ocupa y dieron origen a la formación de la averiguación previa en agravio de Julio César Mondragon Fontes, para que de su contenido y en presencia de la autoridad judicial exhortada, se impongan los expertos designados por las partes y los consideren en sus conocimientos especiales sobre la materia respectiva, con la suplica de su reenvió una vez cumplido con la diligencia del comunicado oficial, mismo que deberá tener bajo su estricto cuidado y responsabilidad; y por el momento deberá quedar en este juzgado una réplica del cd, bajo custodia de la secretaria actuante.

En fin se otorga al Juez exhortado, las más amplias facultades de todo lo legalmente necesario, resolver cuanto oposición exista para lograr el objetivo de la prueba y garantizar los derechos humanos de los participantes en este asunto, solicitando tenga a bien comunicar a este juzgado la fecha de programación de la actuación materia de este exhorto, por el objeto de estar en actitud de notificar a la defensa de los defendidos, al ministerio público de la adscripción, víctima indirecta y asesora jurídica.

De último agréguese al expediente para que obre como corresponda documentos en copia el acta de defunción, certificación de conservación cadáver, autorización para traslado de cadáver y permiso para traslado de cadáver, en su orden expedidos por la oficialia del Registro Civil, funeraria Chilpancingo, secretaria de salud municipal y H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo, todos del estado de Guerrero, datos que deberán quedar en resguardo de la secretaria actuante solo para información de los interesados dentro del proceso.

Tomando en consideración que el defendido **Francisco Salgado Valladares**, se encuentra interno en el centro de reinserción social de la Ciudad de Tepic estado de Nayarit, y por la naturaleza del asunto, con fundamento en los artículos 28, 29, 30 del código adjetivo penal, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez en Turno competente en Materia Penal de la Ciudad de Tepic estado de Nayarit, lo anterior, a través de la Magistrada Presidenta Titular de ese Poder Judicial de dicha entidad, para que en auxilio procesal de las labores de este Juzgado, tenga a bien autorizar la notificación personal del presente acto y sus efectos en los términos indicados a **Francisco Salgado Valladares**, hecho lo anterior, deberá devolver el exhorto.

Por cuanto hace [redacted] se ordena la excarcelación de la misma toda vez de que se encuentra interna en el centro penitenciario de esta ciudad.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 38, 39 y 40 del código de

TEPIC
ESTADO DE NAYARIT
JUZGADO PENAL EN TURNO
MATERIA PENAL

9111

~~149~~ X

procedimientos penales del estado, se instruye a la actuario judicial de este Juzgado, para que **notifique de manera personal el contenido integro del presente auto a los participes en el proceso**. lo cual deberá hacer constar en su acta circunstanciada, debiendo dar cuenta a la secretaria respecto a la notificación realizada, para estar en aptitud de proveer lo conducente.

Notifiquese personalmente y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED] Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada [REDACTED] segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe...

Lo que notifico a usted a través de la presente cédula de notificación, con fundamento en los artículos 27, 89 y 40 del Código de Procedimientos Penales [REDACTED] que dijo

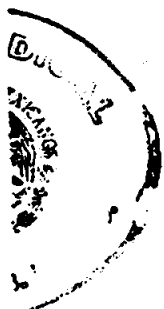
[REDACTED]



DO PENAL DE
RA INSTANCIA
CINGO MEXICO
DA SECRETARIA

EL TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA
DEL ESTADO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
TOLUCA, QUERÉTARO.
ACTUARIA



DE PRIMERA INSTANCIA
DE
ACTUARIA

EXPEDIENTE: 214/2014-II

RAZON.- En la ciudad de Iguala, Guerrero, siendo las doce horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Secretaria Actuarial del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, el licenciado [REDACTED] **ministerio publico adscrito**, comparece de manera voluntaria en las oficinas que ocupa esta actuaría de este órgano jurisdiccional, ubicado en carretera Iguala-Tuxpan, a un Costado del Centro Regional de Readaptación Social de esta ciudad de Iguala, Guerrero, se identifica con su Cedula profesional con número de [REDACTED] con fotografía, la cual coinciden con los rasgos físicos de su presentante, seguidamente le hago la devolución de la misma; **procediendo a dar cumplimiento a las formalidades establecidas en el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales del Estado**, le notifico de manera personal el contenido integro del auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, vistas las certificaciones anteriores de las cuales se desprenden que hasta el día de hoy no le ha sido posible desahogar el traslado obsequiado por diverso acuerdo dictado el veintisiete de agosto de dos mil quince; con el fin de garantizar su derecho humano a la pertinencia y designación de peritos incluso de ofrecimiento de evidencia científica incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica a favor del agraviado de la víctima directa Julio César Mondragón Fontes. Motivo por el cual y como en el caso se trata de derechos fundamentales subjetivos, tanto podrá conforme a su competencia, ofertar, designar y hacer comparecer a los peritos que tengan a bien proponer en todas y cada una de las materias ofertadas tanto por la víctima directa como por su asesora jurídica, de lo contrario la pericial quedará perfeccionada con la que podrá quedar agrada jurídica y humanamente posible. Para tal efecto y con apoyo en los articulo 29, 107, 108 y 109 del Código adjetivo penal como más adelante se abundará con la debida precisión en este momento se faculta al juez exhortado competente para recibir la peritación, la designación de peritos, la protesta y discernimiento del cargo, así como las constancias o documentos auténticos o autorizados oficialmente que justifiquen la ciencia, el arte o el conocimiento especializado de los expertos. Manifestando el licenciado [REDACTED] de haberme dado lectura del contenido del auto de fecha (18) dieciocho de septiembre de (2015) dos mil quince; me doy por legalmente notificada y [REDACTED] cédula original de las mismas. No habiendo otorgado constancia legal.

Doy fe.

SECRETARÍA
 DE JUSTICIA
 DEL ESTADO
 DE GUERRERO
 AL DE
 ANCIAN
 MEXICO
 SETA

ESTADO
 DE GUERRERO
 SECRETARÍA
 DE JUSTICIA

[REDACTED]

9113

THI

Dependencia: Juzgado Penal de Hgo.

Sección: Actuarial

Número: - 0 -

Expediente: 217/2014-II-2

Asunto: Cédula de notificación.



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Iguala, Gro., 21 de Sept de 2015.

Lic. [Redacted]
Ministerio publico
Ciudad

Comunico a usted, que en la causa penal citada al rubro, instruida en contra de Jose Luis Abarca Velez, por el delito de homicidio calificado y otros, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros, el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, se llevo a cabo una comparecencia, que a letra dice:

"[...En los autos de la causa penal 217/2014-II, instruida en contra de JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ, por el delito de homicidio calificado y otros, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros, se dictó un auto que a la letra dice:

Certificación: La Suscrita Ciudadana Licenciada [Redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, certifica: Que los traslados de tres días hábiles, obsequiados al defensor particular de los defendidos relacionados con el homicidio calificado en agravio de Julio César Mondragón Fontes; así como al Ministerio Público de la Adscripción, de manera individual para la designación de perito o peritos que estimaran necesarios de sus parte en relación con la prueba pericial incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica en la comparecencia de (27) veintisiete de agosto de dos mil quince; a la defensa le inició del día 09 al 11 de septiembre; y a la representación social del veintiocho de agosto al dos de septiembre ambos del año en curso, lo que certifico para efectos legales conducentes a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- doy fe.

SECRETARÍA DE ACUERDOS
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
SECRETARÍA DE ACUERDOS

Iguala de la Independencia, Guerrero, a (18) dieciocho de septiembre del 2015) dos mil quince.

(1) vistas las certificaciones anteriores de las cuales se desprenden que hasta el día de hoy tanto el defensor particular de los presuntos inocentes relacionados con estos hechos de naturaleza penal; y el ministerio público de la adscripción no les ha sido posible demandar el traslado obsequiado por diverso acuerdo dictado el veintisiete de agosto de dos mil quince; con el fin de garantizar su derecho humano a la perennencia y designación de peritos incluso de ofrecimiento de evidencia científica incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica a favor del agraviado de la víctima directa Julio César Mondragón Fontes.

Motivo por el cual y como en el caso se trata de derechos fundamentales subjetivos, tanto el ministerio público de la adscripción como la defensa de los implicados podrá, conforme a su competencia, ofertar, designar y hacer comparecer a los peritos que tengan a bien proponer en todas y cada una de las materias ofertadas tanto por la víctima directa como por su asesora jurídica, de lo

9119
9/19
contrario la pericial quedará perfeccionada con la que podrá quedar lograda jurídica y humanamente posible.

Para tal efecto y con apoyo en los artículos 29, 107, 108 y 109 del Código adjetivo penal como más adelante se abundará con la debida precisión en este momento se faculta al juez exhortado competente para recibir la peritación, la designación de peritos, la protesta y discernimiento del cargo, así como las constancias o documentos auténticos o autorizados oficialmente que justifiquen la ciencia, el arte o el conocimiento especializado de los expertos.

(2) en relación al diverso escrito de [redacted] actuando en su carácter de asesora jurídica y en términos de los artículos 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, 11, 12 y demás relativos aplicables de la Ley General de Víctimas y representando a la víctima indirecta [redacted] heredada de Julio César Mondragón Fontes, enterado de su contenido y en atención a la reserva del derecho formulada por comparecencia de veintisiete de agosto de dos mil quince, se tiene a la parte promovente por designando a [redacted] perito en materia de patología y medicina forense, perteneciente al equipo argentino de antropología forense EAAF; asimismo, a [redacted] perito en la materia de Antropología Forense.

De la misma forma agréguese al expediente los documentos que se adjunta al escrito de cuenta, a través de los cuales se acreditan las [redacted] materia de los peritos [redacted]

[redacted] miembros del equipo de antropología forense; así como la documentación correspondiente del doctor [redacted]

Expertos que tendrán la obligación legal, ética, transparente, de buena fe, al aceptar, protestar y ser discernidos del cargo concediendo al juez exhortado amplias facultades, para las actuaciones necesarias y formalizar el cargo ante la potestad de los antes citados.

(3) Por lo que ve al otro escrito de la asesora jurídica y víctima indirecta con fundamento en los artículos 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 12, 14 de la Ley General de Víctimas; 346, 347, 349, 350 Bis 1, 350 Bis 2, demás aplicables de la Ley General de Salud y los lineamientos de protocolo modelo, para la investigación de muertes sospechosas de haberse producido por violación de los derechos humanos, de la oficina del alto comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, como fue solicitado y autorizado jurisdiccionalmente con los insertos necesarios, fórmese atento exhorto y remítase en los términos considerados en el acuerdo dictado en comparecencia de veintisiete de agosto de dos mil quince o bien, atendiendo a la naturaleza y urgencia del asunto, respetuosamente el comunicado puede dirigirse al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con domicilio en Nicolás Bravo Norte 2001, colonia centro, ello para el debido y exacto cumplimiento de la actuación solicitada por la parte agraviada, esto es tomando en cuenta la autorización de la víctima indirecta, con la presencia de su asesora jurídica, así como del representante del estado y se proceda judicialmente a decretar la exhumación de Julio César Mondragón Fontes, víctima directa por Homicidio Calificado, quien se encuentra sepultado en el panteón de San Miguel Tecomatlan, Municipio de Tanancingo del Estado de México, bajo la jurisdicción del juez y competencia en ese lugar o al que legalmente competa el abólio oficial y bajo su más estricta responsabilidad decreta todas y sin limitación legal alguna, las medidas conducentes precautorias a fin de que con la debida diligencia se pueda llevar a cabo la evidencia científica incorporada por la parte interesada; facultando al juez además para que requiera el apoyo del personal calificado y apropiado para el éxito de la diligencia en los términos peticionados por la

JUEZ
PRIMERA
CATEGORIA
MAGISTRADO

9114

185 9115

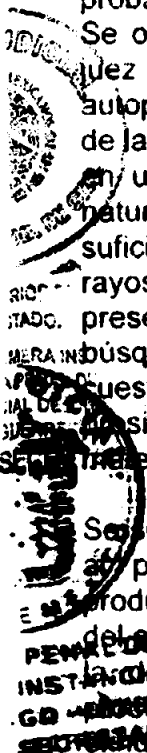
oferente emitiendo para ello todo tipo de actuación, requerimiento, acuerdos, programación de fecha, intervención de la víctima indirecta, su asesora jurídica, Ministerio Público o fiscal de su adscripción; incluso de ser necesario la designación de un asesor jurídica para la asistencia de la víctima indirecta oferente de la prueba; también para el caso de que los presuntos inocentes, no cuenten con un abogado particular, en el acto de la actuación se le designe un asesor público, para una debida defensa adecuada; así como otorgue todas la facilidades necesarias y legales a los expertos que intervendrán en el desahogo de la prueba ofertada y en la practicada de la exhumación solicitada consentida por la víctima indirecta.

De la misma forma se otorgan amplias facultades al juez exhortado para diligenciar hasta su debido cumplimiento la exhumación de restos de Julio Cesar Mondragon Fontes, la práctica de investigaciones y pericias forenses requeridas y la consecuente reinhumación de los restos, previa nueva autorización en el acto [redacted] el sujeto pasivo, reiterando también la facultad de llevar a cabo la protesta de los peritos nombrados por cuenta de la coadyuvancia y en comparecencia de veintisiete de agosto de dos mil quince con el objeto de que los miembros del equipo argentino de antropología forense, así como [redacted] participen jurídica y legalmente en la actuación, misma suerte y por igualdad procesal deberá concederse a la defensa y probables responsables.

Se otorgan amplias facultades para que en auxilio de este órgano de justicia el juez exhortado, habilite las condiciones y medios técnicos para efectuar la autopsia practico forense y la pericias requerida, de acuerdo a las posibilidades de la región de los recursos humanos, técnicos y humanos, debiendo desarrollarse en un espacio de buena luz, un local bien alumbrado de preferencia con luz natural, contar con una sala amplia, bien iluminada, con agua corriente, mesas suficientemente grandes para extender un esqueleto articulado y un equipo de rayos equis, que comprende entre sus pasos y el radiografiado de los huesos, que presenten indicios de haber sido afectados por proyectil de arma de fuego, en búsqueda de densidades metálicas no observables macroscópicamente y demás cuestiones inherente al éxito de la diligencia, procurando los peritos actuar, sin responsabilidad y con responsabilidades debiendo hacerse de todos los medios materiales del laboratorio para el debido análisis de los restos.

Se replica al juez exhortado adopte todas y cada una de las pruebas, de acuerdo al protocolo para la investigación forense de muertes sospechosas de haberse producido con violación a los derechos humanos, del Comisionado de la oficina del Alto Comandante de las Naciones Unidas y tener la debida precaución y acución para la diligencia, para que decrete y tome las medidas aplicando los principios básicos a seguir en el sitio donde deberá realizarse la exhumación, la preservación del área, mediante acordonamiento lo más breve posible, no contaminación del lugar, custodia permanente del mismo, acceso restringido al área, solamente permitir su ingreso a familiares y personas acompañantes de la familia del agraviado y peritos necesarios; podrá acceder al cadáver en orden primero del equipo argentino de Antropología Forense y enseguida los de la coadyuvancia y de la parte probable responsable o bien el orden que el juez exhortado considere jurídica y legalmente procedente.

Se faculta al juez exhortado para que tome la correcta precaución al lleva a cabo la cadena de custodia a las pericias forenses ajustando su proceder en los terminos redactados en el protocolo modelo para la investigación forense de merito, localizado bajo el rubro "La cadena de Custodia en las pericias forenses". Lo anterior con el objeto de garantizar que el material recuperado en el sitio de excavación, o las muestras recogidas sean exactamente las misma que se van a analizar en el laboratorio, o sea que no ha sufrido alteraciones ni manipulaciones. En la misma línea se faculta a la autoridad exhortada adopte y tome en cuenta la aplicación del Consejo mundial de principios y normas sobre trabajo psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para caso de desapariciones



9/1/16

forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales, donde subyacen dieciséis normas de actuación básica y recomendaciones de buenas prácticas para su estudio y aplicación por todos los involucrados, realizado en Bogota Colombia, en el año dos mil diez.

También el Juez exhortado deberá comunicar al jefe de regulación sanitaria de la jurisdiccional sanitaria número 2, de Tenancigo estado de [redacted] o quien legalmente lo represente para que tenga conocimiento de la actuación judicial y otorgue todas y cuanto sea necesario para el debido y exacto cumplimiento del exhorto encomendado, procurando con la debida anticipación, el lugar o lugares, espacio o espacios, comunicaciones necesarias y contando con el personal altamente capacitado y la disposición de los bienes materiales para el éxito del acto.

Deberá adjuntarse al exhorto de antecedentes con la facultad del juez para proveer lo conducente un cd que dice contener trece fotografías digitales relacionadas con los hechos del asunto que nos ocupa y dieron origen a la formación de la averiguación previa en agravio de Julio César Mondragon Fontes, para que de su contenido y en presencia de la autoridad judicial exhortada, se impongan los expertos designados por las partes y los consideren en sus conocimientos especiales sobre la materia respectiva, con la suplica de su reenvió una vez cumplido con la diligencia del comunicado oficial, mismo que deberá tener bajo su estricto cuidado y responsabilidad, y por el momento deberá quedar en este juzgado una réplica del cd, bajo custodia de la secretaria actuante.

En fin se otorga al Juez exhortado, las más amplias facultades de todo lo legalmente necesario y resolver cuanto oposición exista para lograr el objetivo de la prueba y garantizar los derechos humanos de los participantes en este asunto, solicitando tenga a bien comunicarla este juzgado la fecha de programación de la actuación materia de este exhorto, con el objeto de estar en actitud de notificar a la defensa de los defendidos, al ministerio público de la adscripción, víctima indirecta y asesora jurídica.

De último agréguese al expediente para que obre como correspondiente los documentos en copia el acta de defunción, certificación de conservación de cadáver, autorización para traslado de cadáver y permiso para traslado de cadáver, en su orden expedidos por la oficina del Registro Civil, fuéneras Chilpancingo, secretaria de salud municipal y H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo, todos del estado de Guerrero, datos que deberán quedar en resguardo de la secretaria actuante solo para información de los interesados dentro del proceso.

Tomando en consideración que el defendido José Luis Abarca Velázquez se encuentra interno en el Centro Federal de Reinserción Social del Altiplano de Almoloya de Juárez Estado de México, y por la naturaleza del asunto, fundamento en los artículos 28, 29, 30 del código adjetivo penal, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez en Turno competente en Materia Penal correspondiente a Almoloya de Juárez Estado de México, lo anterior, a través de la Magistrada Presidenta Titular de ese Poder Judicial de dicha entidad, para que en auxilio procesal de las labores de este Juzgado, tenga a bien autorizar la notificación personal del presente auto y sus efectos en los términos indicados, a José Luis Abarca Velázquez, hecho lo anterior, deberá devolver el exhorto.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 38, 39 y 40 del código de procedimientos penales del estado, se instruye a la actuario judicial de este Juzgado, para que notifique de manera personal el contenido íntegro del presente auto a los partícipes en el proceso, lo cual deberá hacer constar en su acta circunstanciada, debiendo dar cuenta a la secretaria respecto a la notificación realizada, para estar en aptitud de proveer lo conducente.

RECEBIÓ
M. TRUJILLO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO

RECEBIÓ
M. TRUJILLO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO

RECEBIÓ
M. TRUJILLO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO

9117
HFF ✓

Notifíquese personalmente y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED]
Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien
actúa por ante la Ciudadana Licenciada [REDACTED] Segunda
Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe...]

Lo que notifico a usted a través de la presente cédula de notificación,
con fundamento en los artículos 37, 39 y 40 del Código de Procedimientos
Penales e [REDACTED] dijo
llamarse [REDACTED]
quien dijo [REDACTED]
identificó [REDACTED]
ciudadano [REDACTED]

Atentamente:



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE HIDALGO
EN MATERIA PENAL
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ACUERDOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA PENAL
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ACUERDOS

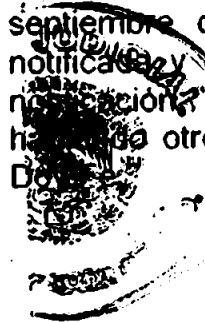
156

104

EXPEDIENTE: 217/2014-II

RAZON.- En la ciudad de Iguala, Guerrero, siendo las doce horas del día veintiuno de septiembre de dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Secretaria Actuarial del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, el licenciado [REDACTED] **ministerio publico adscrito**, comparece de manera voluntaria en las oficinas que ocupa esta actuarial de este órgano jurisdiccional, ubicado en carretera Iguala-Tuxpan, a un Costado del Centro Regional de Readaptación Social de esta ciudad de Iguala, Guerrero, se identifica con su Cedula profesional con número de folio 8270208, con fotografía, la cual coinciden con los rasgos físicos de su presentante, seguidamente le hago la devolución de la misma; **procediendo a dar cumplimiento a las formalidades establecidas en el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales del Estado**, le notifico de manera personal el contenido integro del auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, vistas las certificaciones anteriores de las cuales se desprenden que hasta el día de hoy no le ha sido posible desahogar el traslado obsequiado por diverso acuerdo dictado el veintisiete de agosto de dos mil quince, con el fin de garantizar su derecho humano a la pertinencia y designación de peritos incluso de ofrecimiento de evidencia científica incorporada por la victima indirecta y su asesora jurídica a favor del agraviado de la victima directa Julio César Mondragón Fontes. Motivo por el cual y como en el caso se trata de derechos fundamentales subjetivos, tanto podrá conforme a su competencia ofertar, designar y hacer comparecer a los peritos que tengan a bien proponer en todas y cada una de las materias ofertadas tanto por la victima directa como por su asesora jurídica, de lo contrario la pericial que será perfeccionada con la que podrá quedar lograda jurídica y humanamente posible. Para tal efecto y con apoyo en los artículos 75, 107, 108 y 109 del Código adjetivo penal como más adelante se abundará con la debida precisión en este momento se faculta al juez exhortado competente para recibir la peritación, la designación de peritos, la protesta y desarrimamiento del cargo, así como las constancias o documentos físicos o autorizados oficialmente que justifiquen la ciencia, el arte o el conocimiento especializado de los expertos. Manifestando el licenciado [REDACTED] dijo: **Después de haberme dado lectura del contenido del auto de fecha (18) dieciocho de septiembre de (2015) dos mil quince; me doy por legalmente notificado y notificada la original de las mismas. No he hecho otra instancia legal.**

ESTADO DE GUERRERO
 SECRETARÍA DE JUSTICIA
 OFICINA DE LA SECRETARÍA ACTUARIAL
 DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO



ESTADO DE GUERRERO
 SECRETARÍA DE JUSTICIA
 OFICINA DE LA SECRETARÍA ACTUARIAL
 DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
 IGUALA, GUERRERO
 SECRETARÍA ACTUARIAL

9119

ff



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Dependencia: Juzgado Penal de Hgo.

Sección: Actuaria

Número: - o -

Expediente: 212/2014-II-2

Asunto: Cédula de notificación.

Iguala, Gro., 21 de Sep de 2015.

Lic. [Redacted]
Asesora jurídica
Ciudad

Comunico a usted que en la causa penal citada al rubro, instruida en contra de [Redacted] otros, por el delito de homicidio calificado y otros, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros, el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, se llevo a cabo una comparecencia, que a letra dice:

"...En los autos de la causa penal: 212/2014-II, instruida en contra de [Redacted] otros, por el delito de homicidio calificado y otros, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros, se dicto un auto que a la letra dice:

Vertical stamp: SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

Certificación: La Suscrita Ciudadana Encargada de la Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Hidalgo, certifica: Que los traslados de tres días hábiles, obsequiados al defensor particular de los defendidos relacionados con el homicidio calificado en agravio de Julio César Mondragón Fontes; así como al Ministerio Público de la Adscripción, de manera individual para la designación de perito o peritos que estimaran necesarios de sus parte en relación con la pericial incorporada por la victima indirecta y su asesora jurídica en la comparecencia de (27) veintisiete de agosto de dos mil quince; a la defensa le inició del (09) al 11 de septiembre; y a la representación social del veintiocho de agosto al dos de septiembre ambos del año en curso, lo que certifica para efectos legales conducentes a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- doy fe.

JAL DE ANHUAC MEXICO SECRETARÍA

Iguala de la Independencia, Guerrero, a (18) dieciocho de septiembre del año dos mil quince.

(1) Vistas las certificaciones anteriores de las cuales se desprenden que hasta el día de hoy tanto el defensor particular de los presuntos inocentes relacionados con estos hechos de naturaleza penal; y el ministerio público de la adscripción no les ha sido posible desahogar el traslado obsequiado por diverso acuerdo dictado el veintisiete de agosto de dos mil quince con el fin de garantizar su derecho humano a la pertinencia y designación de peritos en el uso de ofrecimiento de evidencia científica incorporada por la victima indirecta y su asesora jurídica a favor del agraviado de la victima directa Julio César Mondragón Fontes.

Motivo por el cual y como en el caso se trata de derechos fundamentales subjetivos, tanto el ministerio público de la adscripción como la defensa de los implicados podrá conforme a su competencia, ordenar designar y hacer comparecer a los peritos que tengan a bien proponer en todas y cada una de las materias ofertadas tanto por la victima directa como por su asesora jurídica; de lo contrario la pericial quedará perfeccionada con la que podrá quedar lo que sea jurídica y humanamente posible.

9120
✓

Para tal efecto y con apoyo en los artículos 29, 107, 108 y 109 del Código adictivo penal como más adelante se abundará con la debida precisión en este momento se faculta al juez exhortado competente para recibir la peritación, la designación de peritos, la protesta y discernimiento del cargo, así como las constancias o documentos auténticos o autorizados oficialmente que justifiquen la ciencia, el arte o el conocimiento especializado de los expertos.

(2) en relación al diverso escrito de [REDACTED] actuando en su carácter de asesora jurídica y en términos de los artículos 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, 11, 12 y demás relativos aplicables de la Ley General de Víctimas y representando a la víctima indirecta [REDACTED] ofendida de Julio César Mondragón Fuentes, enterado de su contenido y en atención a la reserva del derecho formulada por comparecencia de veintisiete de agosto de dos mil quince, se tiene a la parte promovente por designando a [REDACTED] perito en materia de patología y medicina forense, perteneciente al equipo argentino de antropología forense EAAF; asimismo, [REDACTED] perito en la materia de Antropología Forense.

De la misma forma agréguese al expediente los documentos que se adjunta al escrito de cuenta, a través de los cuales se acreditan los conocimientos de la materia de los peritos

[REDACTED] miembros del equipo de antropología forense; así como la documentación correspondiente del doctor [REDACTED]

Expertos que tendrán la obligación legal, ética, transparente, de buena fe, al aceptar, protestar y ser discernidos del cargo conllevando al juez exhortado amplias facultades, para las actuaciones necesarias y formalizar el cargo ante su potestad de los antes citados.

(3) Por lo que ve al otro escrito de la asesora jurídica y víctima indirecta, con fundamento en los artículos 20 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 12, 14 de la Ley General de Víctimas; 346, 347, 349, 350 Bis 1, 350 Bis 2, demás aplicables de la Ley General de Salud y siguientes y los lineamientos de protocolo modelo, para la investigación de muertes sospechosas de haberse producido por violación de los derechos humanos, de la oficina del alto comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, como fue solicitado y autorizado jurisdiccionalmente con todos los insertos necesarios, fórmese el auto exhorto y remítase en los términos considerados en acuerdo otorgado en comparecencia de veintisiete de agosto de dos mil quince, atendiendo a la naturaleza y urgencia del asunto respetuosamente el comunicado puede dirigirse al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México con domicilio en Nicolás Bravo Norte 2001, colonia centro, ello para el debido y exacto cumplimiento de la actuación solicitada por la parte agraviada, esto es tomando en cuenta la autorización de la víctima indirecta, con la presencia de su asesora jurídica, así como del representante del estado y se proceda judicialmente a decretar la exhumación de Julio César Mondragón Fuentes, víctima directa por Homicidio Calificado, quien se encuentra sepultado en el panteón de San Miguel Tecontatlan, Municipio de Tanancingo del Estado de México, bajo la jurisdicción del juez y competencia en ese lugar y al que legalmente compete el auxilio oficial y bajo su más estricta responsabilidad decrete todas y sin limitación legal alguna, las medidas conducentes precautorias a fin de que con la debida diligencia se pueda llevar a cabo la evidencia científica incorporada por la parte interesada; facultando al juez además para que requiera el apoyo del personal calificado y apropiado para el curso de la diligencia en los términos peticionados por la oferente emitiendo para ello todo tipo de actuación, requerimiento, acuerdos, programación de fecha, intervención de la víctima indirecta, su asesora jurídica, Ministerio Público o fiscal de su adscripción; incluso de ser necesario la designación de un asesor jurídico para la asistencia de la víctima indirecta oferente de la prueba; también para el caso de que los presuntos inocentes, no cuenten con un abogado particular, en el acto de la actuación se le designe un asesor público, para una debida defensa adecuada; así como otorgue todas las facilidades necesarias y legales a los expertos que intervendrán en el desahogo de la prueba ofertada y en la practicada de la exhumación solicitada consentida por la víctima indirecta.

ESTADO DE MEXICO
JUZGADO PRIMERO
MUNICIPIO DE TANANCINGO

159 9/21

De la misma forma se otorgan amplias facultades al juez exhortado para diligenciar hasta su debido cumplimiento la exhumación de restos de Julio Cesar Mondragon Fontes, la practica de investigaciones y pericias forenses requeridas y la consecuente reinterhumación de los restos previa nueva autorización en el acto de la concubina [redacted] del sujeto pasivo, reiterando también la facultad de llevar a cabo la protesta de los peritos nombrados por cuenta de la coadyuvancia y en comparecencia de veintisiete de agosto de dos mil quince con el objeto de que los miembros del equipo argentino de antropología forense, así como [redacted] participen jurídica y legalmente en la actuación, misma suerte y por igualdad procesal deberá concederse a la defensa y probables responsables.

Se otorgan amplias facultades para que en auxilio de este órgano de justicia el juez exhortado, habilite las condiciones y medios técnicos para efectuar la autopsia practico forense y la pericias requerida, de acuerdo a las posibilidades de la región de los recursos humanos, técnicos y humanos, debiendo desarrollarse en un espacio de buena luz, un local bien alumbrado de preferencia con luz natural, contar con una sala amplia, bien iluminada, con agua corriente, mesas suficientemente grandes para extender un esqueleto articulado y un equipo de rayos equis, que comprende entre sus pasos y el radiografiado de los huesos, que presenten indicios de haber sido afectados por proyectil de arma de fuego, en búsqueda de densidades metálicas no observables macroscópicamente y demás cuestiones inherente al éxito de la diligencia, procurando los peritos actuar, sin presión y con responsabilidades debiendo hacerse de todos los medios materiales del laboratorio para el debido análisis de los restos.

Se suplica al juez exhortado adopte todas y cada una de las pruebas, de acuerdo al protocolo para la investigación forense de muertes sospechosas de haberse producido con violación a los derechos humanos, del Comisionado de la oficina del alto mando de las naciones Unidas y tome la debida precaución y acución para la debida diligencia, para que decrete y tome las medidas aplicables a los procedimientos básicos a seguir en el sitio donde deberá realizarse la exhumación; la preservación del área, mediante acordonamiento lo más breve posible, no contaminación del lugar; custodia permanente del mismo, acceso restringido al área, solamente permitir su ingreso a familiares y personas acompañantes de la familia del agraviado y peritos necesarios; poder acceder al cadáver en orden primero del equipo argentino de Antropología Forense y en seguida los de la coadyuvancia y de la parte probable responsable o bien el orden que el juez exhortado considere jurídica y legalmente procedente.

RECIBIDO
SECRETARIA DE JUSTICIA
ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE JUSTICIA
ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE JUSTICIA
ESTADO DE MEXICO

Se faculta al juez exhortado para que tome la correcta precaución al lleva a cabo la cadena de custodia a las pericias forenses ajustando su proceder en los términos redactados en el protocolo modelo para la investigación forense de mérito, localizado bajo el rubro "La cadena de Custodia en las pericias forenses".

Se faculta al juez exhortado con el objeto de garantizar que el material recuperado en el sitio de excavación, las muestras recogidas sean exactamente las mismas que se van a analizar en el laboratorio, o sea, que no ha sufrido alteraciones ni manipulaciones.

En la misma línea se faculta a la autoridad exhortada adopte y tome en cuenta la aplicación del Consejo mundial de principios y normas sobre trabajo psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para caso de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales, donde subyacen dieciséis normas de actuación básica y recomendaciones de buenas prácticas para su estudio y aplicación por todos los involucrados, realizado en Bogota Colombia, en el año dos mil diez.

También el juez exhortado deberá comunicar al jefe de regulación sanitaria de la jurisdicción sanitaria número 2, de Tenancingo estado de México doctor [redacted] quien legalmente lo represente para que tenga conocimiento de la actuación judicial y otorgue todas y cuanto sea necesario para el debido y exacto cumplimiento del exhorto encomendado, procurando con la debida anticipación, el lugar y lugares, espacio y espacios, comunicaciones necesarias y contando con el personal altamente capacitado y la disposición de los bienes materiales para el éxito del acto.

Deberá adjuntarse al exhorto de antecedentes con la facultad del juez para proveer lo conducente un cd que debe contener trece fotografías digitales relacionadas con los hechos

9122
160

del asunto que nos ocupa y dieron origen a la formación de la averiguación previa en agravio de Julio César Mondragon Fontes, para que de su contenido y en presencia de la autoridad judicial exhortada, se impongan los expertos designados por las partes y los consideren en sus conocimientos especiales sobre la materia respectiva, con la suplica de su reenvió una vez cumplido con la diligencia del comunicado oficial, mismo que deberá tener bajo su estricto cuidado y responsabilidad; y por el momento deberá quedar en este juzgado una réplica del cd. bajo custodia de la secretaria actuante.

En fin se otorga al Juez exhortado, las más amplias facultades de todo lo legalmente necesario y resolver cuanto oposición exista para lograr el objetivo de la prueba y garantizar los derechos humanos de los participantes en este asunto, solicitando tenga a bien comunicar a este juzgado la fecha de programación de la actuación materia de este exhorto, con el objeto de estar en actitud de notificar a la defensa de los defendidos, al ministerio público de la adscripción, víctima indirecta y asesora jurídica.

De última agréguese al expediente para que obre como corresponda los documentos en copia el acta de defunción, certificación de conservación de cadáver, autorización para traslado de cadáver y permiso para traslado de cadáver, en su orden expedidos por la oficialía del Registro Civil, funerales Chilpancingo, secretaria de salud municipal y II. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo, todos del estado de Guerrero, datos que deberán quedar en resguardo de la secretaria actuante solo para información de los interesados dentro del proceso.

Por otro lado y tomando en cuenta que los defendidos

[REDACTED]

[REDACTED] encuentran internados en el centro de reinserción social de la Ciudad de Tepic estado de Nayarit, y por la naturaleza del asunto, con fundamento en los artículos 28, 29, 30 del código adjetivo penal con los insertos necesarios gírese a dicho exhorto al Juez en Turno competente en Materia Penal de la Ciudad de Tepic estado de Nayarit, lo anterior, a través de la Magistrada Presidenta Titular de ese Poder Judicial de dicha entidad, para que en auxilio procesal de las labores de este Juzgado, tenga a bien autorizar la notificación personal del presente auto y sus efectos en los términos indicados a

[REDACTED]

hecho lo anterior, tenga a bien devolver el exhorto.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 38, 39 y 40 del código de procedimientos del estado, se instruye a la actuario judicial de este Juzgado, para que notifique de manera personal el contenido integro del presente auto a los partícipes en el proceso, lo cual deberá hacer constar en su acta circunstanciada, debiendo dar cuenta a la secretaria respecto a la notificación realizada, para estar en aptitud de proveer lo conducente.

Notifíquese personalmente y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Juez de Primera Instancia en Materia Penal del

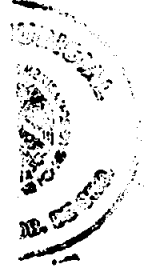
(6) 9123

Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada [redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe...]"

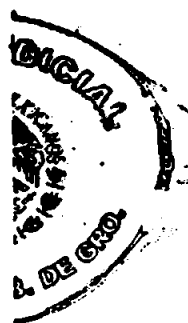
Lo que notifico a usted a través de la presente cédula de notificación, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor que dejo en poder de la persona que dijo llamarse [redacted] y se identifica con [redacted] siendo las 11:23 horas del día 21 del mes de ...

Atentamente:

[redacted signature area]



OPENA DE
A INSTANCIA
ING MEXICO
A SECRETARIA



DE JUSTICIA

DE PRIMERA
IA PENAL DEL
DE HIDALGO,
REIARI:

9124
162

EXPEDIENTE: 212/2014-II

RAZON.- En la ciudad de Iguala, Guerrero, siendo las once horas con veinticinco minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Secretaria Actuarial del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, la licenciada [REDACTED] comparece de manera voluntaria en las oficinas que ocupa esta actuarial de este órgano jurisdiccional, ubicado en carretera Iguala-Tuxpan, a un Costado del Centro Regional de Readaptación Social de esta ciudad de Iguala, Guerrero, se identifica con su Cedula profesional con número de folio [REDACTED] con fotografía, la cual coinciden con los rasgos físicos de su presentante, seguidamente le hago la devolución de la misma; procediendo a dar cumplimiento a las formalidades establecidas en el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales del Estado, le notifico de manera personal el contenido integro del auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, vistas las certificaciones anteriores de las cuales se desprende que hasta el día de hoy no le ha sido posible desahogar el traslado obsequiado por diverso acuerdo dictado el veintisiete de agosto de dos mil quince; con el fin de garantizar su derecho humano a la pertinencia y designación de peritos incluso de ofrecimiento de evidencia científica incorporada por la victima indirecta y su asesora jurídica a favor del agraviado de la victima directa Julio César Mondragón Fuentes. Motivo por el cual y como en el caso se trata de derechos fundamentales subjetivos, tanto podrá conforme a su competencia, ofertar, designar y hacer comparecer a los peritos que tengan a bien proponer en todas y cada una de las materias ofertadas tanto por la victima directa como por su asesora jurídica, de lo contrario la pericial quedará perfeccionada con la que podía quedar lograda jurídica y humanamente posible. Para tal efecto y con apoyo en los articulo 107, 108 y 109 del Código adjetivo penal como más adelante se abundará con la debida precisión en este momento se faculta al juez ordenado competente para recibir la peritación, la designación de peritos, la protesta y discernimiento del cargo, así como las diligencias o documentos auténticos o autorizados oficialmente que justifiquen la ciencia, el arte o el conocimiento especializado de los expertos. Manifestando el licenciado la licenciada [REDACTED]

JUDICIAL
DE HIDALGO
GUERRERO

JR. DE JUSTICIA
DO.
RA INSTANCIA
NAL DEL
DE HIDALGO
GUERRERO

SECRETARIA
JUDICIAL
DE HIDALGO
GUERRERO

PO PENAL
INSTANCIA
IN

A SE
10
LE
B. DE

I DE JUSTICIA
D.
JOS PRIMERA
RIA PENAL OS
DE HIDALGO
CRETARIA

[REDACTED]

DEL ESTADO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GUERRERO
ACTUARIAL

167 9125
T



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Dependencia: Juzgado Penal de Hgo.

Sección: Actuarial

Número: - o -

Expediente: 214/2014-II-2

Asunto: Cédula de notificación.

Iguala, Gro., 21 de Sep de 2015.

Lic. [Redacted]
Asesora jurídica
Ciudad

Comunico a usted, que en la causa penal citada al rubro, instruida en contra de [Redacted] Francisco Salgado Valladares, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fuentes y otros, el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, se llevo a cabo una comparecencia, que a letra dice:

...En los autos de la causa penal 214/2014-II-2 instruida en contra de [Redacted] y Francisco Salgado Valladares, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fuentes y otros, se dictó un auto que a la letra dice:

Notificación: La Suscrita Ciudadana Licenciada [Redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, certifica: Que los traslados de tres días hábiles, obsequiados al defensor particular de los demandados relacionados con el homicidio calificado en agravio de Julio César Mondragón Fuentes; así como al Ministerio Público de la adscripción, se mandó individual para la designación de perito o peritos que estimaran necesario de su parte en relación con la prueba pericial incorporada en autos de la víctima indirecta y su asesora jurídica en la comparecencia de (27) de agosto de dos mil quince; a la defensa le inició del día 09 al 11 de septiembre; y a la representación social del veintiocho de agosto al dos de septiembre ambos del año en curso, lo que certifico para efectos legales conducentes a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Año 2015.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a (18) dieciocho de septiembre del año (2015) dos mil quince.

(En estas certificaciones anteriores de las cuales se desprenden que hasta el día de hoy tanto el defensor particular de los presuntos inocentes relacionados con estos hechos de naturaleza penal; y el ministerio público de la adscripción no les ha sido posible desahogar el traslado obsequiado por diverso acuerdo dictado el veintisiete de agosto de dos mil quince; con el fin de garantizar su derecho humano a la pertinencia y designación de peritos incluso de ofrecimiento de evidencia pericial incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica a favor del agravado de la víctima directa Julio César Mondragón Fuentes.

SECRETARÍA

Motivo por el cual y como en el caso se trata de derechos fundamentales subjetivos, tanto el ministerio público de la adscripción como la defensa de los implicados podrá conforme a su competencia, ofertar, designar y hacer comparecer a los peritos que tengan a bien proponer en todas y cada una de las

9126

164

materias ofertadas tanto por la victima directa como por su asesora juridica, de lo contrario la pericial quedará perfeccionada con la que podrá quedar lograda juridica y humanamente posible.

Para tal efecto y con apoyo en los articulo 29, 107, 108 y 109 del Código adjetivo penal como más adelante se abundará con la debida precisión en este momento se faculta al juez exhortado competente para recibir la peritación, la designación de peritos, la protesta y discernimiento del cargo, así como las constancias o documentos auténticos o autorizados oficialmente que justifiquen la ciencia, el arte o el conocimiento especializado de los expertos.

(2) en relación al diverso escrito de [redacted] actuando en su carácter de asesora juridica y en términos de los articulos 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, 11, 12 y demás relativos aplicables de la Ley General de Victimas y representando a la victima indirecta [redacted] ofendida de Julio César Mondragon Fontes. enterado de su contenido y en atención a la reserva del derecho formulada por comparecencia de veintisiete de agosto de dos mil quince, se tiene a la parte promovente por designando a [redacted] perito en materia de patología y medicina forense, perteneciente al equipo argentino de antropología forense. EAAF: asimismo, [redacted] perito en la materia de Antropología Forense.

De la misma forma agréguese al expediente los documentos que se adjunta al escrito de cuenta, a través de los cuales se acreditan los conocimientos de la materia de los peritos [redacted]

[redacted] miembros del equipo de antropología forense así como la documentación correspondiente del doctor [redacted]

Expertos que tendrán la obligación legal, ética, transparente, de buena fe, al aceptar, protestar y ser discernidos del cargo concediendo al juez exhortado amplias facultades, para las actuaciones necesarias y formalizar el cargo ante su potestad de los antes citados.

(3) Por lo que ve al otro escrito de la asesora juridica y victima indirecta, con fundamento en los articulos 20 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 12, 14 de la Ley General de Victimas; 346, 347, 349, 350 Bis 1, 350 Bis 2, demás aplicables de la Ley General de Salud y siguientes y los lineamientos de protocolo modelo, para la investigación de muertes sospechosas de haberse producido por violación de los derechos humanos, de la oficina del alto comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, como fue solicitado y autorizado jurisdiccionalmente con todos los insertos necesarios, fórmese atento exhorto y remítase en los términos considerados en el acuerdo dictado en comparecencia de veintisiete de agosto de dos mil quince o bien atendiendo a la naturaleza y urgencia del asunto respetuosamente el comunicado puede dirigirse al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con domicilio en Nicolás Bravo Norte 2001, colonia centro, ello para el debido y exacto cumplimiento de la actuación solicitada por la parte agraviada, esto es tomando en cuenta la autorización de la victima indirecta, con la presencia de su asesora juridica, así como del representante del estado y se proceda judicialmente a decretar la exhumación de Julio César Mondragon Fontes, victima directa por Homicidio Calificado, quien se encuentra sepultado en el panteón de San Miguel Tecomatlán, Municipio de Tanancingo del Estado de México, bajo la jurisdicción del juez y competencia en ese lugar o al que legalmente competa el auxilio oficial y bajo su más estricta responsabilidad decrete todas y sin limitación legal alguna, las medidas conducentes precautorias a fin de que con la debida diligencia, se pueda llevar a cabo la evidencia científica incorporada por la parte interesada; facultando al juez además para que requiera el apoyo del personal calificado y

EXHIBICION

apropiado para el éxito de la diligencia en los términos peticionados por la oferente emitiendo para ello todo tipo de actuación, requerimiento, acuerdos, programación de fecha, intervención de la víctima indirecta, su asesora jurídica, Ministerio Público o fiscal de su adscripción; incluso de ser necesario la designación de un asesor jurídica para la asistencia de la víctima indirecta oferente de la prueba; también para el caso de que los presuntos inocentes, no cuenten con un abogado particular, en el acto de la actuación se le designe un asesor público, para una debida defensa adecuada; así como otorgue todas las facilidades necesarias y legales a los expertos que intervendrán en el desahogo de la prueba ofertada y en la practicada de la exhumación solicitada consentida por la víctima indirecta.

De la misma forma se otorgan amplias facultades al juez exhortado para diligenciar hasta su debido cumplimiento la exhumación de restos de Julio Cesar Mondragon Fontes, la práctica de investigaciones y pericias forenses requeridas y la consecuente reinhumación de los restos previa nueva autorización en el acto del sujeto pasivo, reiterando también la facultad de llevar a cabo la protesta de los peritos nombrados por cuenta de la coadyuvancia y en comparecencia de veintisiete de agosto de dos mil quince con el objeto de que los miembros del equipo argentino de antropología forense, así como [redacted] participen jurídica y legalmente en la actuación, misma suerte y por igualdad procesal deberá concederse a la defensa y probables responsables.

Se otorgan amplias facultades para que en auxilio de este órgano de justicia el juez exhortado, habilite las condiciones y medios técnicos para efectuar la autopsia practico forense y la pericias requerida, de acuerdo a las posibilidades de la región de los recursos humanos, técnicos y humanos, debiendo desarrollarse en un espacio de buena luz, un local bien alumbrado de preferencia con luz natural, contar con una sala amplia, bien iluminada, con agua corriente, mesas suficientemente grandes para extender un esqueleto articulado y un equipo de rayos equis, que comprende entre sus usos y el radiografiado de los huesos, que presenten indicios de haber sido afectados por proyectil de arma de fuego, en búsqueda de densidades metálicas no observables macroscópicamente y demás cuestiones inherente al éxito de la diligencia, procurando los peritos actuar, sin presiones y con responsabilidades, debiendo hacerse de todos los medios materiales del laboratorio para el debido analisis de los restos.



Se suplica al juez exhortado adopte todas y cada una de las pruebas, de acuerdo al protocolo para la investigación forense de muertes sospechosas de haberse producido con violación a los derechos humanos, del Comisionado de la oficina de las Naciones Unidas y tener la debida precaución y acución para la debida diligencia, para que decrete y tome las medidas aplicando los procedimientos básicos a seguir en el sitio donde deberá realizarse la exhumación; la preservación del área, mediante acordonamiento lo más breve posible, no contaminación del lugar; custodia permanente del mismo; acceso restringido al área, solamente permitir su ingreso a familiares y personas acompañantes de la familia del agraviado y peritos necesarios; podrá acceder al cadáver en orden primero del equipo argentino de Antropología Forense y enseguida los de la coadyuvancia y de la parte probable responsable o bien el orden que el juez exhortado considere jurídica y legalmente procedente.

Se faculta al juez exhortado para que tome la correcta precaución al lleva a cabo la cadena de custodia a las pericias forenses ajustando su proceder en los términos redactados en el protocolo modelo para la investigación forense de mérito, realizado bajo el rubro "La cadena de Custodia en las pericias forenses". Lo anterior con el objeto de garantizar que el material recuperado en el sitio de excavación, o las muestras recogidas sean exactamente las misma que se van a analizar en el laboratorio, o sea, que no ha sufrido alteraciones ni manipulaciones. En la misma línea se faculta a la autoridad exhortada adopte y tome en cuenta la aplicación del Consejo mundial de principios y normas sobre trabajo psicosocial en

9/28
CUC

procesos de búsqueda e investigaciones forenses para caso de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales, donde subyacen dieciséis normas de actuación básica y recomendaciones de buenas prácticas para su estudio y aplicación por todos los involucrados, realizado en Bogota Colombia, en el año dos mil diez.

También el Juez exhortado deberá comunicar al jefe de regulación sanitaria de la jurisdiccional sanitaria número 2, de Tenancingo estado de México doctor [redacted] [redacted] quien legalmente lo represente para que tenga conocimiento de la actuación judicial y otorgue todas y cuanto sea necesario para el debido y exacto cumplimiento del exhorto encomendado, procurando con la debida anticipación, el lugar o lugares, espacio o espacios, comunicaciones necesarias y contando con el personal altamente capacitado y la disposición de los bienes materiales para el éxito del acto.

Deberá adjuntarse al exhorto de antecedentes con la facultad del juez para proveer lo conducente un cd que dice contener trece fotografías digitales relacionadas con los hechos del asunto que nos ocupa y dieron origen a la formación de la averiguación previa en agravio de Julio César Mondragon Fontes para que de su contenido y en presencia de la autoridad judicial exhortada, se impongan los expertos designados por las partes y los consideren en sus conocimientos especiales sobre la materia respectiva, con la suplica de su reenvió una vez cumplido con la diligencia del comunicado oficial, mismo que deberá tener bajo su estricto cuidado y responsabilidad; y por el momento deberá quedar en este juzgado una réplica del cd, bajo custodia de la secretaria actuante.

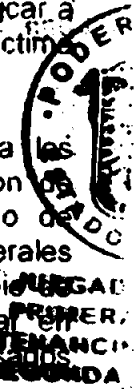
En fin se otorga al Juez exhortado, las más amplias facultades de todo lo legalmente necesario y resolver cuanto oposición exista para lograr el objetivo de la prueba y garantizar los derechos humanos de los participantes en este asunto, solicitando tenga a bien comunicar a este juzgado la fecha de programación de la actuación materia de este exhorto, con el objeto de estar en actitud de notificar a la defensa de los defendidos, al ministerio público de la adscripción, víctimas indirecta y asesora jurídica.

De último agréguese al expediente para que obre como corresponda los documentos en copia el acta de defunción, certificación de conservación de cadáver, autorización para traslado de cadáver y permiso para traslado de cadáver, en su orden expedidos por la oficina del Registro Civil, funerales Chilpancingo, secretaria de salud municipal y H. Ayuntamiento del Municipio Chilpancingo, todos del estado de Guerrero, datos que deberán quedar en resguardo de la secretaria actuante, solo para información de los interesados dentro del proceso.

Tomando en consideración que el defendido **Francisco Salgado Valladares** se encuentra interno en el centro de reinserción social de la Ciudad de Tepic estado de Nayarit, y por la naturaleza del asunto, con fundamento en los artículos 30 y 30 del código adjetivo penal, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez en Turno competente en Materia Penal de la Ciudad de Tepic estado de Nayarit, lo anterior, a través de la Magistrada Presidenta Titular de ese Poder Judicial de dicha entidad, para que en auxilio procesal de las labores de este Juzgado, tenga a bien autorizar la notificación personal del presente auto y sus efectos en los términos indicados a **Francisco Salgado Valladares**, hecho lo anterior, deberá devolver el exhorto.

Por cuanto hace a [redacted] se ordena la excarcelación de la misma toda vez de que se encuentra interna en el centro penitenciario de esta ciudad.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 38, 39 y 40 del código de



9129
~~167~~

procedimientos penales del estado, se instruye a la actuaria judicial de este Juzgado, para que notifique de manera personal el contenido integro del presente auto a los partícipes en el proceso, lo cual deberá hacer constar en su acta circunstanciada, debiendo dar cuenta a la secretaria respecto a la notificación realizada, para estar en aptitud de proveer lo conducente.

Notifíquese personalmente y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED] Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada [REDACTED] Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe...]

Lo que notifico a usted a través de la presente cédula de notificación, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40 del Código de Procedimientos Penales en [REDACTED] llamarse [REDACTED] quien dijo ser [REDACTED]

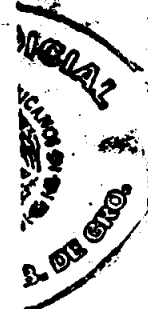
Identifica con [REDACTED] siendo las [REDACTED] del mes de [REDACTED] fe.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO SECRETARÍA

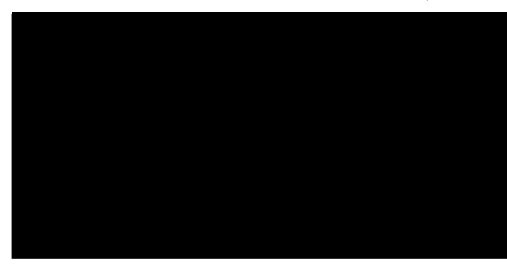


TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO SECRETARÍA



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO SECRETARÍA

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO ACTA



168

EXPEDIENTE: 214/2014-II

RAZON.- En la ciudad de Iguala, Guerrero, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Secretaria Actuarial del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, la licenciada [REDACTED]

[REDACTED] comparece de manera voluntaria en las oficinas que ocupa esta actuarial de este órgano jurisdiccional, ubicado en carretera Iguala-Tuxpan, a un Costado del Centro Regional de Readaptación Social de esta ciudad de Iguala, Guerrero, se identifica con su Cedula profesional con número de folio 8270208, con fotografía, la cual coinciden con los rasgos físicos de su presentante, seguidamente le hago la devolución de la misma; procediendo a dar cumplimiento a las formalidades establecidas en el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales del Estado, le notifico de manera personal el contenido íntegro del auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, vistas las certificaciones anteriores de las cuales se desprenden que hasta el día de hoy no le ha sido posible desatogar el traslado obsequiado por diverso acuerdo dictado el veintisiete de agosto de dos mil quince; con el fin de garantizar su derecho humano a la pertinencia, designación de peritos incluso de ofrecimiento de evidencia científica incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica a favor del agraviado de la víctima directa Julio César Mondragón, Fuentes. Motivo por el cual y como en el caso se trata de derechos fundamentales subjetivos, tanto para conforme a su competencia ofertar, designar hacer comparecer a los peritos que tendan a bien proponer en todas y cada una de las materias ofertadas tanto por la víctima directa como por su asesora jurídica, de lo contrario la pericial quedará perfeccionada con la que podrá quedar lograda jurídica y humanamente posible. Para tal efecto y con apoyo en los artículos 107, 108 y 109 del Código adjetivo penal como más adelante se abundará con la debida precisión en este momento se faculta al juez [REDACTED] competente para recibir la peritación, la designación de peritos, la protesta y discernimiento del cargo, así como las constancias o documentos auténticos o autorizados oficialmente que justifiquen la ciencia, el arte o el conocimiento especializado de los expertos. Manifestando el licenciado la licenciada [REDACTED]

[REDACTED] dijo: Después de haberme dado lectura del contenido del auto de fecha (18) dieciocho de septiembre de (2015) dos mil quince; me doy por [REDACTED] recibiendo en este acto cédula [REDACTED] de recibido en las copias de las [REDACTED] más [REDACTED] que hacer constar, para constar [REDACTED]

SUPERIOR
EL ESTADO
JUZGADO
MATERIA PENAL
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
SECRETARIA ACTUARIAL

SECRETARIA ACTUARIAL
PRIMERA INSTANCIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE HIDALGO
CARRERA IGUALA-TUXPAN

SECRETARIA ACTUARIAL
PRIMERA INSTANCIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE HIDALGO
CARRERA IGUALA-TUXPAN

9131

169



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Dependencia: Juzgado Penal de Hgo.

Sección: Actuaria

Número: - o -

Expediente: 217/2014-II-2

Asunto: Cédula de notificación.

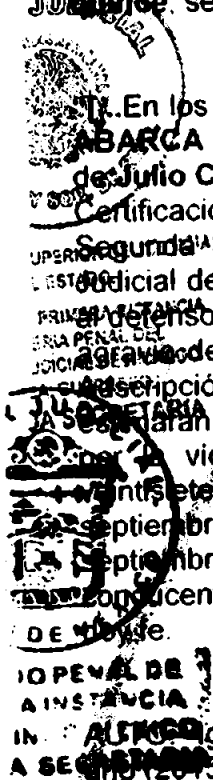
Iguala, Gro., 21 de sept de 2015.

Lic. [Redacted]
Asesora jurídica
Ciudad

Comunico a usted, que en la causa penal citada al rubro, instruida en contra de Jose Luis Abarca Velez, por el delito de homicidio calificado y otros, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros, el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, se llevo a cabo una comparecencia, que a letra dice:

En los autos de la causa penal 217/2014-II, instruida en contra de JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ, por el delito de homicidio calificado y otros, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros, se dictó un auto que a la letra dice:

Certificación: La Suscrita Ciudadana Licenciada [Redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, certifica: Que los traslados de tres días hábiles, obsequiados por el defensor particular de los defendidos relacionados con el homicidio calificado en agravio de Julio César Mondragón Fontes, así como al Ministerio Público de la adscripción, de manera individual para la designación de perito o peritos que se requirieran necesarios de sus parte en relación con la prueba pericial incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica en la comparecencia de (27) diecisiete de agosto de dos mil quince, a la defensa le inició del día 09 al 11 de septiembre, y a la representación social del veintiocho de agosto al dos de septiembre ambos del año en curso, lo que certifico para efectos legales conducentes a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.



AL SEÑOR Jefe de Oficina de la Secretaría de Justicia y del Poder Judicial de la Federación, en la Ciudad de México, D.F., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

(1) Vista las certificaciones anteriores de las cuales se desprenden que hasta el día de hoy tanto el defensor particular de los presuntos inocentes relacionados con estos hechos de naturaleza penal; y el ministerio público de la adscripción no les han sido posible desahogar el traslado obsequiado por diverso acuerdo dictado el veintisiete de agosto de dos mil quince; con el fin de garantizar su derecho humano de la pertinencia y designación de peritos incluso de ofrecimiento de evidencia científica incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica a favor del agraviado de la víctima directa Julio César Mondragón Fontes.

Motivo por el cual y como en el caso se trata de derechos fundamentales sujetos tanto el ministerio público de la adscripción como la defensa de los implicados podrá conforme a su competencia, ofertar, designar y hacer comparecer a los peritos que tengan a bien proponer en todas y cada una de las materias ofertadas tanto por la víctima directa como por su asesora jurídica, de lo contrario la pericial quedará perfeccionada con la que podrá quedar lograda jurídica y humanamente posible.

9132
70

Para tal efecto y con apoyo en los artículos 29, 107, 108 y 109 del Código adjetivo penal como más adelante se abundará con la debida precisión en este momento se faculta al juez exhortado competente para recibir la peritación, la designación de peritos, la protesta y discernimiento del cargo, así como las constancias o documentos auténticos o autorizados oficialmente que justifiquen la ciencia, el arte o el conocimiento especializado de los expertos.

(2) en relación al diverso escrito de [redacted] actuando en su carácter de asesora jurídica y en términos de los artículos 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, 11, 12 y demás relativos aplicables de la Ley General de Víctimas y representando a la víctima indirecta [redacted] defendida de Julio César Mondragón Fuentes, enterado de su contenido y en atención a la reserva del derecho formulada por comparecencia de veintisiete de agosto de dos mil quince, se tiene a la parte promovente por designando a [redacted] perito en materia de patología y medicina forense, perteneciente al equipo argentino de antropología forense EAAF; asimismo, [redacted] perito en la materia de Antropología Forense.

De la misma forma agréguese al expediente los documentos que se adjunta al escrito de cuenta, a través de los cuales se acreditan los conocimientos de la materia de los peritos [redacted]

[redacted] miembros del equipo de antropología forense así como la documentación correspondiente del doctor [redacted]

Expertos que tendrán la obligación legal, ética, transparente, de buena fe, al aceptar, protestar y ser discernidos del cargo, concediendo al juez exhortado amplias facultades para las actuaciones necesarias y formalizar el cargo ante su potestad de los antes citados.

(3) Por lo que ve al otro escrito de la asesora jurídica y víctima indirecta, en fundamento en los artículos 20 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 12, 14 de la Ley General de Víctimas; 346, 347, 349, 350 Bis 1, 350 Bis 2, demás aplicables de la Ley General de Salud y los siguientes y los lineamientos de protocolo modelo, para la investigación de muertes sospechosas de haberse producido por violación de los derechos humanos, de la oficina del alto comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, como fue solicitado y autorizado jurisdiccionalmente con todos los insertos necesarios, fórmese atento exhorto y remítase en los términos considerados en el acuerdo dictado en comparecencia de veintisiete de agosto de dos mil quince o bien atendiendo a la naturaleza y urgencia del asunto respetuosamente el comunicado puede dirigirse al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con domicilio en Nicolás Bravo Norte 2001, colonia centro, ello para el debido y exacto cumplimiento de la actuación solicitada por la parte agraviada, esto es tomando en cuenta la autorización de la víctima indirecta, con la presencia de su asesora jurídica, así como del representante del estado y se proceda judicialmente a decretar la exhumación de Julio César Mondragón Fuentes, víctima directa por Homicidio Calificado, quien se encuentra sepultado en el panteón de San Miguel Tecomatlán, Municipio de Tanancingo del Estado de México, bajo la jurisdicción del juez y competencia en ese lugar o al que legalmente compete el auxilio oficial y bajo su más estricta responsabilidad decreta todas y sin limitación legal alguna, las medidas conducentes precautorias a fin de que con la debida diligencia, se pueda llevar a cabo la evidencia científica incorporada por la parte interesada, facultando al juez además para que requiera el apoyo del personal calificado y apropiado para el éxito de la diligencia en los términos peticionados por la oferente emitiendo para ello todo tipo de actuación, requerimiento, acuerdos, programación de fecha, intervención de la víctima indirecta, su asesora jurídica,

JUZGA
PRIME
BRANC
UNDO

9134

estudio y aplicación por todos los involucrados, realizado en Bogota Colombia, en el año dos mil diez.

También el Juez exhortado deberá comunicar al jefe de regulación sanitaria de la jurisdiccional sanitaria número 2, de Tenancigo estado de México do [redacted] teléfono [redacted] quien legalmente lo represente para que tenga conocimiento de la actuación judicial y otorgue todas y cuanto sea necesario para el debido y exacto cumplimiento del exhorto encomendado, procurando con la debida anticipación, el lugar o lugares, espacio o espacios, comunicaciones necesarias y contando con el personal altamente capacitado y la disposición de los bienes materiales para el éxito del acto.

Deberá adjuntarse al exhorto de antecedentes con la facultad del juez para proveer lo conducente un cd que dice contener trece fotografías digitales relacionadas con los hechos del asunto que nos ocupa y dieron origen a la formación de la averiguación previa en agravio de Julio César Mondragon Fontes, para que de su contenido y en presencia de la autoridad judicial exhortada, se impongan los expertos designados por las partes y los consideren en sus conocimientos especiales sobre la materia respectiva, con la suplica de su reenvió una vez cumplido con la diligencia del comunicado oficial, mismo que deberá tener bajo su estricto cuidado y responsabilidad; y por el momento deberá quedar en este juzgado una réplica del cd, bajo custodia de la secretaria actuante

En fin se otorga al Juez exhortado, las más amplias facultades de todo lo legalmente necesario y resolver cuanto oposición exista para lograr el objetivo de la prueba y garantizar los derechos humanos de los participantes en este asunto solicitando tenga a bien comunicar a este juzgado la fecha de programación de la actuación materia de este exhorto, con el objeto de estar en actitud de notificar a la defensa de los defendidos, al ministerio público de la adscripción, víctima indirecta y asesora jurídica.

De último agréguese al expediente para que obre como correspondiente los documentos en copia el acta de defunción, certificación de conservación de cadáver, autorización para traslado de cadáver y permiso para traslado de cadáver, en su orden expedidos por la oficialia del Registro Civil, funerales Chilpancingo, secretaria de salud municipal y H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo, todos del estado de Guerrero, datos que deberán quedar en resguardo de la secretaria actuante, solo para información de los interesados dentro del proceso.

Tomando en consideración que el defendido José Luis Abarca Velázquez, encuentra interno en el Centro Federal de Reinserción Social del Altiplano en Almoloya de Juárez Estado de México, y por la naturaleza del asunto, con fundamento en los artículos 28, 29, 30 del código adjetivo penal, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez en Turno competente en materia Penal correspondiente a Almoloya de Juárez Estado de México, lo anterior, a través de la Magistrada Presidenta Titular de ese Poder Judicial de dicha entidad, para que en auxilio procesal de las labores de este Juzgado, tenga a bien autorizar la notificación personal del presente auto y sus efectos en los términos indicados a José Luis Abarca Velázquez, hecho lo anterior, deberá devolver el exhorto.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 38, 39 y 40 del código de procedimientos penales del estado, se instruye a la actuaria judicial de este Juzgado, para que notifique de manera personal el contenido integro del presente auto a los participes en el proceso, lo cual deberá hacer constar en su acta circunstanciada, debiendo dar cuenta a la secretaria respecto a la notificación realizada, para estar en aptitud de proveer lo conducente.

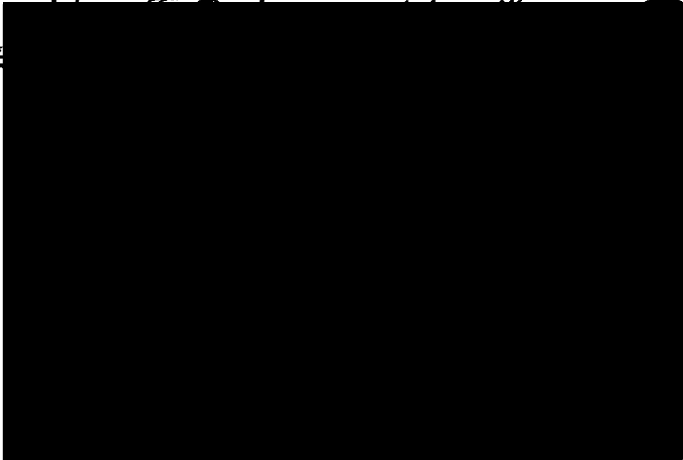
Notifíquese personalmente y Cúmplase.

JUZGADO PRIMARIO DE TENANCIGOS

179

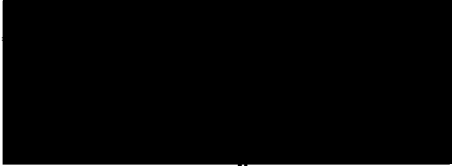
Asi lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [redacted]
Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien
actúa por ante la Ciudadana Licenciada Ma. [redacted] segunda
Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. [redacted]

Lo que notifico a usted a través de la presente cédula de notificación,
con fundamento en los artículos 37, 39 y 40 del Código de Procedimientos
Penales en vigor, [redacted]
llamarse [redacted]
quien dijo ser [redacted]
identifica con Cédula Profesional
siendo las [redacted] del mes
de Septiembre de [redacted] e.



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA
MEXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA
MEXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA
MEXICO

H. TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA
DEL ESTADO
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
TOLUCA, GUERRERO
ACTUARIA



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA
MEXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA
MEXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA
MEXICO

9136
179

EXPEDIENTE: 217/2014-II

RAZON.- En la ciudad de Iguala, Guerrero, siendo las once horas con treinta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Secretaria Actuarial del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, la licenciada [REDACTED] comparece de manera voluntaria en las oficinas que ocupa esta actuarial de este órgano jurisdiccional, ubicado en carretera Iguala-Tuxpan, a un Costado del Centro Regional de Readaptación Social de esta ciudad de Iguala, Guerrero, se identifica con su Cedula profesional con número de folio 8270208, con fotografía, la cual coinciden con los rasgos físicos de su presentante, seguidamente le hago la devolución de la misma, **procediendo a dar cumplimiento a las formalidades establecidas en el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales del Estado**, le notifico de manera personal el contenido íntegro del auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, vistas las certificaciones anteriores de las cuales se desprende que hasta el día de hoy no le ha sido posible desahogar el traslado obsequiado por diverso acuerdo dictado el veintisiete de agosto de dos mil quince; con el fin de garantizar su derecho humano a la pertinencia y designación de peritos incluso de ofrecimiento de evidencia científica incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica a favor del agraviado de la víctima directa Julio César Mondragón Fontes. Motivo por el cual y como en el caso se trata de derechos fundamentales subjetivos, tanto podrá conforme a su competencia, ofertar, designar o hacer comparecer a los peritos que tengan a bien proponer en toda y cada una de las materias ofertadas tanto por la víctima directa como por su asesora jurídica, de lo contrario la pericial quedará perfeccionada con la que podrá quedar lograda jurídica y humanamente posible. Para tal efecto y con apoyo en los artículos 29, 107, 108 y 109 del Código adjetivo penal como más adelante se abundará con la debida precisión en este momento se faculta al juez abarrotado competente para recibir la peritación, la designación de peritos, la protesta y discernimiento del cargo, así como las constancias o documentos auténticos o autorizados oficialmente que justifiquen la ciencia, el arte o el conocimiento especializado de los expertos. Manifestando el licenciado la licenciada [REDACTED] dijo: Después de haberme dado lectura del contenido del auto de fecha (18) dieciocho de septiembre de (2015) dos mil quince; me doy por legítimamente recibida; recibiendo en este acto cédula o constancia de recepción de [REDACTED] en las copias de las mismas [REDACTED] más que constar, para constancia [REDACTED]

SECRETARÍA
 DE JUSTICIA
 DE GUERRERO
 JUZGADO DE PRIMERA
 INSTANCIA EN MATERIA
 PENAL DEL DISTRITO
 JUDICIAL DE HIDALGO
 IGUALA, GUERRERO
 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015

SECRETARÍA
 DE JUSTICIA
 DE GUERRERO
 JUZGADO DE PRIMERA
 INSTANCIA EN MATERIA
 PENAL DEL DISTRITO
 JUDICIAL DE HIDALGO
 IGUALA, GUERRERO
 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE GUERRERO
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
 IGUALA, GUERRERO
 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015

9137

Dependencia: Juzgado Penal de Hgo.

Sección: Actuaría

Número: - o -

Expediente: 212/2014-II-2

Asunto: Cédula de notificación.



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Iguala, Gro., 21 de Sept de 2015.

Lic. [Redacted]
Calle Ignacio Maya número 27-A
Colonia Centro
Ciudad

Comunico a usted, que en la causa penal citada al rubro, instruida en contra de [Redacted] por el delito de homicidio calificado y otros, en agravio de Julio César Mondragón Fuentes y otros, el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, se llevo a cabo una comparecencia, que a letra dice:

[Redacted] En los autos de la causa penal 212/2014-II, instruida en contra de [Redacted] por el delito de homicidio calificado y otros, en agravio de Julio César Mondragón Fuentes y otros, se dictó un auto que a la letra dice:

Certificación: La Suscrita Ciudadana Licenciada [Redacted] segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, certifica: Que los traslados de tres días hábiles, obsequiados al defensor particular de los defendidos relacionados con el homicidio calificado en agravio de Julio César Mondragón Fuentes; así como al Ministerio Público de la Adscripción, de manera individual para la designación de perito o peritos que estimaran necesarios de sus parte en relación con la prueba pericial incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica en la comparecencia de (27) veintisiete de agosto de dos mil quince; a la defensa le inició del 09 al 11 de septiembre; y a la representación social del veintiocho de agosto al dos de septiembre ambos del año en curso, lo que certifico para efectos legales conducentes a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- doy fe.

SECRETARÍA DE ACUERDOS
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MATERIA PENAL
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GUERRERO

AUT. Iguala de la Independencia, Guerrero, a (18) dieciocho de septiembre del año (2015) dos mil quince.

(1) Vistas las certificaciones anteriores de las cuales se desprenden que hasta el día de hoy tanto el defensor particular de los presuntos inocentes relacionados con estos hechos de naturaleza penal, y el ministerio público de la adscripción no les ha sido posible desahogar el traslado obsequiado por diverso acuerdo dictado el veintisiete de agosto de dos mil quince; con el fin de garantizar su derecho humano a la pertinencia y designación de peritos incluyente de evidencia científica incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica a favor del agraviado de la víctima directa Julio César Mondragón Fuentes.

Motivo por el cual y como en el caso se trata de derechos fundamentales subjetivos, tanto el ministerio público de la adscripción como la defensa de los implicados podrá conforme a su

91388
JSC

competencia, ofertar, designar y hacer comparecer a los peritos que tengan a bien proponer en todas y cada una de las materias ofertadas tanto por la victima directa como por su asesora juridica, de lo contrario la pericial quedará perfeccionada con la que podrá quedar lograda juridica y humanamente posible.

Para tal efecto y con apoyo en los articulo 29, 107, 108 y 109 del Código adjetivo penal como más adelante se abundará con la debida precision en este momento se faculta al juez exhortado competente para recibir la peritación, la designación de peritos, la protesta y discernimiento del cargo, así como las constancias o documentos auténticos o autorizados oficialmente que justifiquen la ciencia, el arte o el conocimiento especializado de los expertos.

(2) en relación al diverso escrito de [redacted] actuando en su carácter de asesora juridica y en términos de los articulos 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, 11, 12 y demás relativos aplicables de la Ley General de Víctimas y representando a la victima indirecta [redacted] ofendida de Julio César Mondragon Fontes, enterado de su contenido y en atención a la reserva del derecho formulada por comparecencia de veintisiete de agosto de dos mil quince, se tiene a la parte promovente por designando a [redacted] perito en materia de patologia y medicina forense, perteneciente al equipo argentino de antropologia forense EAAF; asimismo, [redacted] perito en la materia de Antropologia Forense.

De la misma forma agréguense al expediente los documentos que se adjunta al escrito de cuenta, a través de los cuales se acreditan los conocimientos de la materia de los peritos [redacted] miembros del equipo de antropologia Forense; así como la documentación correspondiente del doctor [redacted]

Expertos que tendrán la obligación legal, ética, transparente, de buena fe, al aceptar, protestar y ser discernidos del cargo concediendo al juez exhortado amplias facultades para las actuaciones necesarias y formalizar el cargo ante su potestad de los antes citados

(3) Por lo que ve al otro escrito de la asesora juridica y victima indirecta, con fundamento en los articulos 20 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 12, 14 de la Ley General de Víctimas; 346, 347, 349, 350 Bis 1, 350 Bis 2 y demás aplicables de la Ley General de Salud y siguientes y los lineamientos de protocolo modelo, para la investigación de mujeres sospechosas de haberse producido por violación de los derechos humanos, de la oficina del alto comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, como fue solicitado y autorizado jurisdiccionalmente con todos los insertos necesarios, fórmese atento exhorto y remítase en los términos considerados en el acuerdo dictado en comparecencia de veintisiete de agosto de dos mil quince o bien atendiendo a la naturaleza y urgencia del asunto respetuosamente el comunicado puede dirigirse al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con domicilio en Nicolás Bravo Norte 2001, colonia Centro, ello para el debido y exacto cumplimiento de la actuación solicitada por la parte agraviada, esto es tomando en cuenta la autorización de la victima indirecta, con la presencia de su asesora juridica así como del representante del estado y se proceda judicialmente a decretar la exhumación de Julio César Mondragon Fontes, victima directa por Homicidio Calificado, quien se encuentra enterrado en el panteón de San Miguel Tecomatlan, Municipio de Tanancingo del Estado de México, bajo la jurisdicción del juez y competencia en ese lugar o al que legalmente otorga el auxilio oficial y bajo su más estricta responsabilidad decrete todas y sin limitación legal alguna, las medidas conducentes precautorias a fin de que con la debida diligencia, se pueda llevar a cabo la evidencia científica incorporada por la parte interesada; facultando al juez además para que requiera el apoyo del personal calificado y apropiado para el éxito de la diligencia en los términos peticionados por la oferente emitiendo para ello todo tipo de actuación, requerimiento, acuerdos, programación de fecha, intervención de la victima indirecta, su asesora juridica, Ministerio Público o fiscal de su adscripción; incluso de ser necesario la designación de un asesor juridica para la asistencia de la victima indirecta oferente de la prueba; también para el caso de que los presuntos inocentes, no cuenten con un abogado particular, en el acto de la actuación se le designe un asesor público, para una



9139

debida defensa adecuada; así como otorgue todas la facilidades necesarias y legales a los expertos que intervendrán en el desahogo de la prueba ofertada y en la practicada de la exhumación solicitada consentida por la víctima indirecta.

De la misma forma se otorgan amplias facultades al juez exhortado para diligenciar hasta su debido cumplimiento la exhumación de restos de Julio Cesar Mondragon Fontes, la práctica de investigaciones y pericias forenses requeridas y la consecuente reinhumación de los restos previa nueva autorización en el acto de la concubina [redacted] el sujeto pasivo, reiterando también la facultad de llevar a cabo la protesta de los peritos nombrados por cuenta de la coadyuvancia y en comparecencia de veintisiete de agosto de dos mil quince con el objeto de que los miembros del equipo argentino de antropología forense, así como [redacted] participen jurídica y legalmente en la actuación, misma suerte y por igualdad procesal deberá concederse a la defensa y probables responsables.

Se otorgan amplias facultades para que en auxilio de este órgano de justicia el juez exhortado, habilite las condiciones y medios técnicos para efectuar la autopsia practico forense y la pericias requerida, de acuerdo a las posibilidades de la región de los recursos humanos, técnicos y humanos, debiendo desarrollarse en un espacio de buena luz, un local bien alumbrado de preferencia con luz natural, contar con una sala amplia, bien iluminada, con agua corriente, mesas suficientemente grandes para extender un esqueleto articulado y equipo de rayos equis, que comprende entre sus pasos y el radiografiado de los huesos, que presenten indicios de haber sido afectados por proyectil de arma de fuego, en búsqueda de densidades metálicas no observables macroscópicamente y demás cuestiones inherente al éxito de la diligencia, procurando los peritos actuar, sin presión y con responsabilidades debiendo hacerse de todos los medios materiales del laboratorio para el debido análisis de los restos.

Se suplica al juez exhortado adopte todas y cada una de las pruebas, de acuerdo al protocolo para la investigación forense de muertes sospechosas de haberse producido con violación a los derechos humanos, del Comisionado de la oficina del alto mando de las Naciones Unidas y tener la debida precaución y acución para la debida diligencia, para que secrete y tome las medidas aplicando los procedimientos básicos a seguir en el sitio donde debiera realizarse la exhumación: la preservación del área, mediante acordonamiento lo más breve posible, no contaminación del lugar; custodia permanente del mismo, acceso restringido al área, solamente permitir su ingreso a familiares y personas acompañantes de familia del agraviado, peritos necesarios; podrá acceder al cadáver en orden primero del equipo argentino de Antropología Forense y enseguida los de la coadyuvancia y de la parte probable responsable o bien el orden que el juez exhortado considere jurídica y legalmente procedente.

Se faculta al juez exhortado para que tome la correcta precaución al lleva a cabo la cadena de custodia a las periticias forenses ajustando su proceder en los términos redactados en el protocolo modelo para la investigación forense de mérito, localizado bajo el rubro "La cadena de Custodia en las pericias forenses"

Lo anterior con el objeto de garantizar que el material recuperado en el sitio de excavación, o las huellas recogidas sean exactamente las misma que se van a analizar en el laboratorio, que no ha sufrido alteraciones ni manipulaciones.

En la misma línea se faculta a la autoridad exhortada adopte y tome en cuenta la aplicación del Consejo mundial de principios y normas sobre trabajo psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para caso de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias extrajudiciales, donde subyacen dieciséis normas de actuación básica y recomendaciones de buenas prácticas para su estudio y aplicación por todos los involucrados, realizado en Bogota Colombia, en el año dos mil diez.

También el juez exhortado deberá comunicar al jefe de regulación sanitaria de la jurisdicción sanitaria número 2, de Tenancingo estado de México docto [redacted] o quien legalmente lo represente para que tenga conocimiento de la actuación judicial y otorgue todas y cuanto sea necesario para el debido y exacto cumplimiento del exhorto encomendado, procurando con la debida anticipación, el

ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
NOMBRE
TANCINGO
MÉXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA

9/40

~~178~~

lugar o lugares, espacio o espacios, comunicaciones necesarias y contando con el personal altamente capacitado y la disposición de los bienes materiales para el éxito del acto.

Deberá adjuntarse al exhorto de antecedentes con la facultad del juez para proveer lo conducente un cd que dice contener trece fotografías digitales relacionadas con los hechos del asunto que nos ocupa y dieron origen a la formación de la averiguación previa en agravio de Julio César Mondragon Fontes, para que de su contenido y en presencia de la autoridad judicial exhortada, se impongan los expertos designados por las partes y los consideren en sus conocimientos especiales sobre la materia respectiva, con la suplica de su reenvió una vez cumplido con la diligencia del comunicado oficial, mismo que deberá tener bajo su estricto cuidado y responsabilidad; y por el momento deberá quedar en este juzgado una réplica del cd, bajo custodia de la secretaria actuante.

En fin se otorga al Juez exhortado, las más amplias facultades de todo lo legalmente necesario y resolver cuanto oposición exista para lograr el objetivo de la prueba y garantizar los derechos humanos de los participantes en este asunto, solicitando tenga a bien comunicar a este juzgado la fecha de programación de la actuación materia de este exhorto, con el objeto de estar en actitud de notificar a la defensa de los defendidos, al ministerio público de la adscripción, víctima indirecta y asesora jurídica.

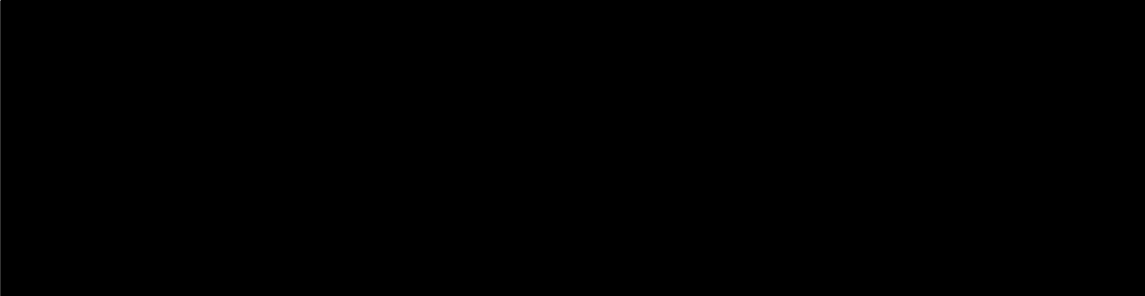
De último agréguese al expediente para que obre como corresponda los documentos en copia el acta de defunción, certificación de conservación de cadáver, autorización para traslado de cadáver y permiso para traslado de cadáver, en su orden expedidos por la oficialía del Registro Civil, funerales Chilpancingo, secretaria de salud municipal A.C.H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo, todos del estado de Guerrero, datos que deberán quedar en resguardo de la secretaria actuante solo para información de los interesados dentro del proceso.

Por otro lado y tomando en cuenta que los detenidos



se encuentran internos en el centro de reinserción social de la Ciudad de Tepic estado de Nayarit, y por la naturaleza del asunto, con fundamento en los artículos 28, 29, 30 del código adjetivo penal, con los insertos necesarios gírese al exhorto al Juez en Turno competente en Materia Penal de la Ciudad de Tepic estado de Nayarit, lo anterior, a través de la Magistrada Presidenta Titular de ese Poder Judicial de dicha entidad, para que en auxilio procesal de las labores de este Juzgado, tenga a bien autorizar la notificación personal del presente auto y sus efectos en los términos

JUZGA
PRIME
ENANC
SEGUNDO



hecho lo anterior, tenga a bien devolver el exhorto.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 38, 39 y 40 del código de procedimientos penales del estado, se instruye a la actuaria judicial de este Juzgado, para que notifique de manera personal el contenido integro del presente auto a los partícipes en el proceso, lo cual deberá hacer constar en su acta circunstanciada, debiendo dar cuenta a la secretaria respecto a la notificación realizada, para estar en aptitud de proveer lo conducente.

9141
199
121

Notifíquese personalmente y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED]
[REDACTED] Juez de Primera Instancia en Materia Penal del
Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por ante la Ciudadana
Licenciada [REDACTED] segunda Secretaria de
Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe...]"

Lo que notifico a usted a través de la presente cédula de notificación,
con fundamento en los artículos 37, 39 y 40 del Código de Procedimientos
Penales [REDACTED]
llamarse [REDACTED]
quien dije [REDACTED]
identifica con Credencial del JFE
siendo las 14:10 horas del día 21 del mes
de 9 Septiembre 2013 - doy fe.



II TRIBUNAL
JUEZ DE
PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA PENAL
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO



PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
SECRETARIA DE ACUERDOS



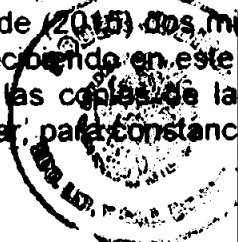
JUEZ DE JUSTICIA
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
SECRETARIA DE ACUERDOS

100 9142

EXPEDIENTE: 212/2014-II

RAZON.- En la Ciudad de Iguala, Guerrero, siendo las catorce horas con diez minutos del día veintiuno de septiembre del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Secretaria Actuaria del Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, me traslade y constituí con las formalidades de ley, en domicilio del licenciado [REDACTED] ubicado en [REDACTED] a quien no encontré y cerciorada de estar en el lugar correcto por así habérmelo confirmado una persona del sexo [REDACTED] quien se encuentra en el interior del domicilio dijo [REDACTED] que ella es secretaria de la persona buscada, se identifica con su Credencial del IFE con número de folio [REDACTED] con fotografía, la cual coinciden con los rasgos físicos de su presentante, seguidamente le hago la devolución de la misma, le hago saber el motivo de mi presencia, identificándome con mi credencial expedida por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, procediendo a dar cumplimiento a las formalidades establecidas en el artículo 10 del Código de Procedimientos Penales del Estado, le pregunto al entrevistado por la persona buscada, me contesta que no se encuentra pero que efectivamente este es despacho jurídico de la persona buscada, con ella puedo entender la diligencia y le hará saber al licenciado [REDACTED] manifestado por la suscrita, le hará entregar la cedula de notificación, en cuanto llegue, por su conducto le notifico el auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, vistas las certificaciones anteriores de las cuales se desprende que hasta el día de hoy no le ha sido posible desahogar el traslado obsequiado por diverso acuerdo dictado el veintinueve de agosto de dos mil quince; con el fin de garantizar su derecho humano a la pertinencia y designación de peritos irruiso de ofrecimiento de evidencia científica incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica a favor del agraviado de la víctima directa Julio César Mondragón Fontes. Motivo por el cual y como en el caso se trata de derechos fundamentales subjetivos, tanto podrá conforme a su competencia, ofertar, designar y hacer comparecer a los peritos que puedan a bien proponer en todas y cada una de las materias ofertadas por la víctima directa como por su asesora jurídica, de lo contrario la pericial quedará perfeccionada con la que podrá quedar lograda jurídica y humanamente posible. Para tal efecto y con apoyo en los articulo 29, 107, 108 y 109 del Código adjetivo penal como más adelante se abundará con la debida precisión en este momento se faculta al juez exhortado competente para recibir la peritación, la designación de peritos, la protesta y discernimiento del cargo, así como las constancias o documentos auténticos o autorizados oficialmente que justifiquen la ciencia, el arte o el conocimiento especializado de los expertos. Manifestando el licenciado [REDACTED] dijo: Después de haberme dado lectura del contenido del auto de fecha (18) dieciocho de septiembre de (2015) dos mil quince, recibiendo en este [REDACTED] como de recibido en las copias de la [REDACTED] que hacer constar, para constancia [REDACTED]

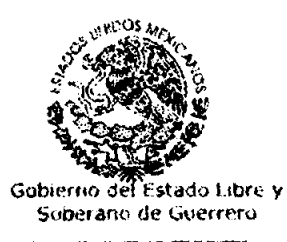
JUD. 10 PENAL DE 1ª INSTANCIA INGO. 4º JUZGADO A SECRETARÍA



El T. Superior de Justicia del Estado de Guerrero
 el 22 de septiembre de 2015
 6:30

9143

101



Dependencia: Juzgado Penal de Hgo.

Sección: Actuarial

Número: - o -

Expediente: 214/2014-II-2

Asunto: Cédula de notificación.

Iguala, Gro., 21 de Sept de 2015.

Lic. [Redacted]
Calle Ignacio Maya número 27-A
Colonia Centro
Ciudad

Comunico a usted, que en la causa penal citada al rubro, instruida en contra de [Redacted] y Francisco Salgado Valladares, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros, el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, se llevo acabo una comparecencia, que a letra dice:

"[...En los autos de la causa penal 214/2014-II, instruida en contra de [Redacted] y Francisco Salgado Valladares, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros, se dictó un auto que a la letra dice:

Certificación: La Suscrita Ciudadana Licenciada [Redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, certifica: Que los traslados de tres días hábiles, obsequiados al defensor particular de los defendidos relacionados con el homicidio calificado en agravio de Julio César Mondragón Fontes; así como al Ministerio Público de la Adscripción, de manera individual para la designación de perito o peritos que estuvieran necesarios de sus parte en relación con la prueba pericial incorporada por la victima indirecta y su asesora jurídica en la comparecencia de (27) veintisiete de agosto de dos mil quince; a la defensa le inició del día 09 al 11 de septiembre; y a la representación social del veintiocho de agosto al dos de septiembre ambos del año en curso, lo que certifico para efectos legales conducentes a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.-

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

AUTO: Iguala de la Independencia, Guerrero, a (18) dieciocho de septiembre del año (2015) dos mil quince.

En estas las certificaciones anteriores de las cuales se desprenden que hasta el día de hoy tanto el defensor particular de los presuntos inocentes relacionados con estos hechos de naturaleza penal; y el ministerio público de la adscripción no les ha sido posible desahogar el traslado obsequiado por diverso acuerdo dictado el veintisiete de agosto de dos mil quince; con el fin de garantizar su derecho humano a la pertinencia y designación de peritos incluso de ofrecimiento de evidencia científica incorporada por la victima indirecta y su asesora jurídica a favor del agraviado de la victima directa Julio César Mondragón Fontes.

Motivo por el cual y como en el caso se trata de derechos fundamentales subjetivos, tanto el ministerio público de la adscripción como la defensa de los implicados podrá conforme a su competencia, ofertar, designar y hacer

9/14/6
189

En la misma línea se faculta a la autoridad exhortada adopte y tome en cuenta la aplicación del Consejo mundial de principios y normas sobre trabajo psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para caso de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales, donde subyacen dieciséis normas de actuación básica y recomendaciones de buenas prácticas para su estudio y aplicación por todos los involucrados, realizado en Bogota Colombia, en el año dos mil diez.

También el Juez exhortado deberá comunicar al jefe de regulación sanitaria de la jurisdicción sanitaria número 2 de Chilpancingo estado de México doctor [redacted] o quien legalmente lo represente para que tenga conocimiento de la actuación judicial y otorgue todas y cuanto sea necesario para el debido y exacto cumplimiento del exhorto encomendado, procurando con la debida anticipación, el lugar o lugares, espacio o espacios, comunicaciones necesarias y contando con el personal altamente capacitado y la disposición de los bienes materiales para el éxito del acto.

Deberá adjuntarse al exhorto de antecedentes con la facultad del juez para proveer lo conducente un cd que dice contener trece fotografías digitales relacionadas con los hechos del asunto que nos ocupa y dieron origen a la formación de la averiguación previa en agravio de Julio César Mondragon Fontes, para que de su contenido y en presencia de la autoridad judicial exhortada, se impongan los expertos designados por las partes y los consideren en sus conocimientos especiales sobre la materia respectiva, con la suplica de su reenvío una vez cumplido con la diligencia del comunicado oficial, mismo que deberá tener bajo su estricto cuidado y responsabilidad; y por el momento deberá quedar en este juzgado una réplica del cd, bajo custodia de la secretaria actuante.

En fin se otorga al Juez exhortado, las más amplias facultades de todo lo legalmente necesario y resolver cuanto oposición exista para lograr el objetivo de la prueba y garantizar los derechos humanos de los participantes en este asunto, solicitando tenga a bien comunicar a este juzgado la fecha de programación de la actuación materia de este exhorto, con el objeto de estar en actitud de notificación de la defensa de los defendidos, al ministerio público de la adscripción, vicaria indirecta y asesora jurídica.

De último agréguese al expediente para que conforme corresponda los documentos en copia el acta de defunción, certificación de conservación de cadáver, autorización para traslado de cadáver y permiso para traslado de cadáver, en su orden expedidos por la oficialía del Registro Civil, funerales Chilpancingo, secretaria de salud municipal y H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo, todos del estado de Guerrero, datos que deberán quedar en resguardo de la secretaria actuante solo para información de los interesados dentro del proceso.

Tomando en consideración que el defendido **Francisco Salgado Valladares** se encuentra interno en el centro de reinserción social de la Ciudad de Tepic estado de Nayarit, y por la naturaleza del asunto, con fundamento en los artículos 28 y 29, 30 del código adjetivo penal, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez en Turno competente en Materia Penal de la Ciudad de Tepic estado de Nayarit, lo anterior, a través de la Magistrada Presidenta Titular de ese Poder Judicial de dicha entidad, para que en auxilio procesal de las labores de este Juzgado, tenga a bien autorizar la notificación personal del presente auto y sus efectos en los términos indicados a **Francisco Salgado Valladares**, hecho lo anterior, deberá devolver el exhorto.

Por cuanto hace a **Fabiola Amateco Soberanis**, se ordena la excarcelación de la misma toda vez de que se encuentra interna en el centro penitenciario de esta ciudad.

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
JUZGADO PENAL EN MATERIA FEDERAL
DISTRITO JUDICIAL DE CHILPANCIINGO
MAY 14 2016
JURGA
RECEBIDO
MAY 14 2016
M. EN P.
M. EN P.

106 9147

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 38, 39 y 40 del código de procedimientos penales del estado, se instruye a la actuario judicial de este Juzgado, para que notifique de manera personal el contenido integro del presente auto a los partícipes en el proceso, lo cual deberá hacer constar en su acta circunstanciada, debiendo dar cuenta a la secretaria respecto a la notificación realizada, para estar en aptitud de proveer lo conducente.

Notifíquese personalmente y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [redacted] Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada [redacted] segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe...]"

Lo que notifico a usted a través de la presente cédula de notificación, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40 del Código de Procedimientos Penales [redacted] dijo llamarse [redacted] quien dijo [redacted] se identifica con [redacted] horas del día [redacted] del mes de [redacted] doy fe.

Atentamente:

[redacted signature area]

JUDICIAL
PENAL DE
INSTANCIA
GO, MEXICO
SECRETARIA

JUDICIAL
MEXICO
GO. DE GRO.

OR DE JUSTICIA
ERO DE PRIMERA
TERIA PENAL DE
AL DE HIDALGO
SECRETARIA

19148

EXPEDIENTE: 2142014-II

RAZON.- En la Ciudad de Iguala, Guerrero, siendo las catorce horas con quince minutos del día veintiuno de septiembre del dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Secretaria Actuaria del Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, me traslade y constituí con las formalidades de ley, en domicilio del licenciado [redacted]

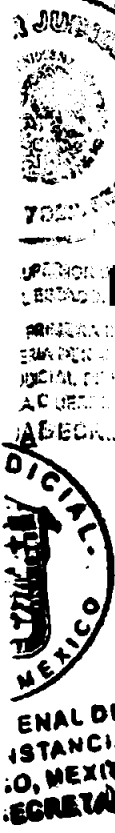
[redacted] ubicado en [redacted] a quien no encontré y cerciorada de estar en el lugar correcto por así habérmelo confirmado una persona del sexo femenino quien se encuentra en el interior del domicilio dijo llamarse [redacted] que ella es secretaria de la persona buscada, se identifica con su Credencial del IFE con número de folio [redacted]

con fotografía, la cual coinciden con los rasgos físicos de su presentante, seguidamente le hago la devolución de la misma, le hago saber el motivo de mi presencia, identificándome con mi credencial expedida por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero; procediendo a dar cumplimiento a las formalidades establecidas en el artículo 29 del Código de Procedimientos Penales del Estado, le pregunté a entrevistado por la persona buscada, me contesta que no se encuentra pero que efectivamente este es despacho jurídico de la persona buscada con ella puedo entender la diligencia, y le hará saber al licenciado [redacted]

[redacted] o manifestado por la suscrita, le hará entregar la cedula de notificación, en cuanto llegue, por su conducedo le notifico el auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, vistas las certificaciones anteriores de las cuales se desprende que hasta el día de hoy, no le ha sido posible desahogar el traslado obsequiado por diverso acuerdo dictado el veintisiete de agosto de dos mil quince; con el fin de garantizar su derecho humano a la pertinencia y designación de peritos incluso de ofrecimiento de evidencia científica incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica a favor del agraviado de la víctima directa Julio César Mondragón Fontes. Motivo por el cual y como en el caso se trata de derechos fundamentales subjetivos, tanto podrá conforme a su competencia, ofertar, designar y hacer comparecer a los peritos que

ofertan a bien proponer en todas y cada una de las materias ofertadas tanto por la víctima directa como por su asesora jurídica, de lo contrario la diligencia quedará perfeccionada con la que podrá quedar lograda jurídica y plenamente posible. Para tal efecto y con apoyo en los artículos 29, 107, 108 y 109 del Código adjetivo penal como más adelante se abundará con la debida precisión en este momento se faculta al juez exhortado competente para recibir la peritación, la designación de peritos, la protesta y discernimiento del cargo, así como las constancias o documentos auténticos o autorizados oficialmente que justifiquen la diligencia, el arte o el conocimiento especializado de los expertos.

Manifestando el licenciado [redacted] dijo: Después de haberme dado lectura del contenido del auto de fecha (18) dieciocho de septiembre de (2015) dos mil quince, recibiendo en su momento en las copias de [redacted] que [redacted] hacer constar, para constar [redacted]



[Large redacted block]

[Faint handwritten notes]

787
9150

Dependencia: Juzgado Penal de Hgo.

Sección: Actuaría

Número: - 0 -

Expediente: 217/2014-II-2

Asunto: Cédula de notificación.



Iguuala, Gro. 21 de Sept de 2015.

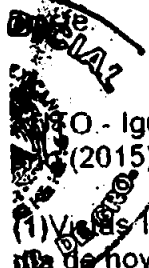
Lic. [Redacted]
Calle Ignacio Maya número 27-A
Colonia Centro
Ciudad

Comunico a usted, que en la causa penal citada al rubro, instruida en contra de Jose Luis Abarca Velez, por el delito de homicidio calificado y otros, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros, el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, se llevo acabo una comparecencia, que a letra dice:

[...En los autos de la causa penal 217/2014-II, instruida en contra de JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ, por el delito de homicidio calificado y otros, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros, se dictó un auto que a la letra dice:

SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, GUERRERO

Certificación: La Suscrita Ciudadana Licenciada [Redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, certifica: Que los traslados de tres días hábiles, obsequiados al defensor particular de los defendidos relacionados con el homicidio calificado en agravio de Julio César Mondragon Fontes; así como al Ministerio Público de la Adscripción, de manera individual para la designación de perito o peritos que estimaran necesarios de sus parte en relación con la prueba pericial incorporada de la víctima indirecta y su asesora jurídica en la comparecencia de (27) veintisiete de agosto de dos mil quince; a la defensa le inició del día 09 al 11 de septiembre; y a la representación social del veintiocho de agosto al dos de septiembre ambos del año en curso, lo que certifico para efectos legales conducentes a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.-



Iguuala de la Independencia, Guerrero, a (18) dieciocho de septiembre del 2015) dos mil quince.

(1) Véase las certificaciones anteriores de las cuales se desprenden que hasta el día de hoy tanto el defensor particular de los presuntos inocentes relacionados con estos hechos de naturaleza penal; y el ministerio público de la adscripción no les ha sido posible desahogar el traslado obsequiado por diverso acuerdo dictado el veintisiete de agosto de dos mil quince; con el fin de garantizar su derecho de la pertinencia y designación de peritos incluso de ofrecimiento de evidencia científica incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica a agravio de la víctima directa Julio César Mondragón Fontes.

Motivo por el cual y como en el caso se trata de derechos fundamentales subjetivos, tanto el ministerio público de la adscripción como la defensa de los implicados podrá conforme a su competencia, ofertar, designar y hacer

9152
1008

comparecer a los peritos que tengan a bien proponer en todas y cada una de las materias ofertadas tanto por la víctima directa como por su asesora jurídica, de lo contrario la pericial quedará perfeccionada con la que podrá quedar lograda jurídica y humanamente posible.

Para tal efecto y con apoyo en los artículos 29, 107, 108 y 109 del Código adjetivo penal como más adelante se abundará con la debida precisión en este momento se faculta al juez exhortado competente para recibir la peritación, la designación de peritos, la protesta y discernimiento del cargo, así como las constancias o documentos auténticos o autorizados oficialmente que justifiquen la ciencia, el arte o el conocimiento especializado de los expertos.

(2) en relación al diverso escrito de [redacted] actuando en su carácter de asesora jurídica y en términos de los artículos 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, 11, 12 y demás relativos aplicables de la Ley General de Víctimas y representando a la víctima indirecta [redacted] ofendida de Julio César Mondragon Fontes, enterado de su contenido y en atención a la reserva del derecho formulada por comparecencia de veintisiete de agosto de dos mil quince, se tiene a la parte promovente por designando a [redacted] perito en materia de patología y medicina forense, perteneciente al equipo argentino de antropología forense EAAF; asimismo, a [redacted] perito en la materia de Antropología Forense.

De la misma forma agréguese al expediente los documentos que se adjunta al escrito de cuenta, a través de los cuales se acreditan [redacted] materia de los peritos [redacted]

[redacted] miembros del equipo de [redacted] la documentación correspondiente del doctor [redacted]

Expertos que tendrán la obligación legal, ética, transparente, de buena fe, aceptar, protestar y ser discernidos del cargo concediendo al juez exhortado amplias facultades, para las actuaciones necesarias y formalizar el cargo ante su potestad de los antes citados.



(3) Por lo que ve al otro escrito de la asesora jurídica y víctima indirecta, con fundamento en los artículos 20 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 12, 14 de la Ley General de Víctimas; 340, 349, 350 Bis 1, 350 Bis 2, demás aplicables de la Ley General de Víctimas y los lineamientos de protocolo modelo, para la investigación de muertes sospechosas de haberse producido por violación de los derechos humanos, de la oficina del alto comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, como fue solicitado y autorizado jurisdiccionalmente con los insertos necesarios, fórmese atento exhorto y remítase en los términos considerados en el acuerdo dictado en comparecencia de veintisiete de agosto de dos mil quince o bien atendiendo a la naturaleza y urgencia del asunto respetuosamente el comunicado puede dirigirse al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con domicilio en Nicolás Bravo Norte 2001, colonia centro, ello para el debido y exacto cumplimiento de la actuación solicitada por la parte agraviada, esto es tomando en cuenta la autorización de la víctima indirecta, con la presencia de su asesora jurídica, así como del representante del estado y se proceda judicialmente a la exhumación de Julio César Mondragon Fontes, víctima directa por Homicidio Calificado, quien se encuentra sepultado en el panteón de San Miguel Tecomatlan, Municipio de Tanancingo del Estado de México, bajo la jurisdicción del juez y competencia en ese lugar o al que legalmente competa el auxilio oficial y bajo su más estricta responsabilidad decrete todas y sin limitación legal alguna, las medidas conducentes precautorias a fin de que con la debida diligencia, se pueda llevar a cabo la evidencia científica incorporada por la parte interesada:

Magistrado Presidente
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Nicolás Bravo Norte 2001, colonia centro

9/53
+90

En la misma línea se faculta a la autoridad exhortada adopte y tome en cuenta la aplicación del Consejo mundial de principios y normas sobre trabajo psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para caso de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales, donde subyacen dieciséis normas de actuación básica y recomendaciones de buenas prácticas para su estudio y aplicación por todos los involucrados, realizado en Bogota Colombia, en el año dos mil diez.

También el Juez exhortado deberá comunicar al jefe de regulación sanitaria de la jurisdicción sanitaria número 2 de Tepic estado de México doctor [REDACTED] quien legalmente lo represente para que tenga conocimiento de la actuación judicial y otorgue todas y cuanto sea necesario para el debido y exacto cumplimiento del exhorto encomendado, procurando con la debida anticipación, el lugar o lugares, espacio o espacios, comunicaciones necesarias y contando con el personal altamente capacitado y la disposición de los bienes materiales para el éxito del acto.

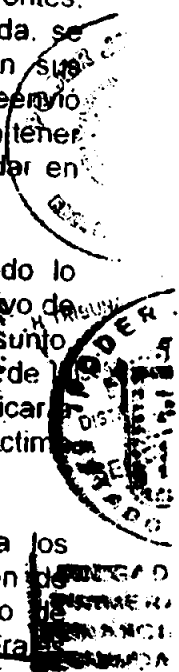
Deberá adjuntarse al exhorto de antecedentes con la facultad del juez para proveer lo conducente un cd que dice contener trece fotografías digitales relacionadas con los hechos del asunto que nos ocupa y dieron origen a la formación de la averiguación previa en agravio de Julio César Mondragon Fontes, para que de su contenido y en presencia de la autoridad judicial exhortada, se impongan los expertos designados por las partes y los consideren en sus conocimientos especiales sobre la materia respectiva con la suplica de su reenvío una vez cumplido con la diligencia del comunicado oficial, mismo que deberá tener bajo su estricto cuidado y responsabilidad, y por el momento deberá quedar en este juzgado una réplica del cd, bajo custodia de la secretaria actuante.

En fin se otorga al Juez exhortado, las más amplias facultades de todo lo legalmente necesario y resolver cuanto oposición exista para lograr el objetivo de la prueba y garantizar los derechos humanos de los participantes en este asunto solicitando tenga a bien comunicar a este juzgado la fecha de programación de la actuación materia de este exhorto, con el objeto de estar en actitud de notificar la defensa de los defendidos, al ministerio público de la adscripción, víctima indirecta y asesora jurídica.

De último agréguese al expediente para que obre como corresponda los documentos en copia el acta de defunción, certificación de conservación de cadáver, autorización para traslado de cadáver y permiso para traslado de cadáver, en su orden expedidos por la oficialia del Registro Civil, funeraria Chilpancingo, secretaria de salud municipal y H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo, todos del estado de Guerrero, datos que deberán quedar en resguardo de la secretaria actuante solo para información de los interesados dentro del proceso.

Tomando en consideración que el defendido José Luis Abarca Velázquez se encuentra interno en el Centro Federal de Reinserción Social del Altiplano en Almoloya de Juárez Estado de México, y por la naturaleza del asunto con fundamento en los artículos 28, 29, 30 del código adjetivo penal, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez en Turno competente en Materia Penal correspondiente a Almoloya de Juárez Estado de México, lo anterior, a través de la Magistrada Presidenta Titular de ese Poder Judicial de dicha entidad, para que en auxilio procesal de las labores de este Juzgado, tenga a bien autorizar la notificación personal del presente auto y sus efectos en los términos indicados a [REDACTED] hecho lo anterior, deberá devolver el exhorto.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 38, 39 y 40 del código de procedimientos penales del estado, se instruye a la actuaria judicial de este Juzgado, para que notifique de manera personal el contenido integro del



9159

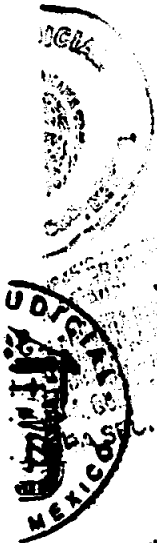
191

presente auto a los partícipes en el proceso, lo cual deberá hacer constar en su acta circunstanciada, debiendo dar cuenta a la secretaria respecto a la notificación realizada, para estar en aptitud de proveer lo conducente.

Notifíquese personalmente y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED] Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada Ma [REDACTED] segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe...]

Lo que notifico a usted a través de la presente cédula de notificación, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40 del Código de Procedimientos Penales en [REDACTED] de la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien dijo [REDACTED] se identifica con [REDACTED] siendo las [REDACTED] horas del día [REDACTED] del mes de [REDACTED] doy fe.



JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
CIRCUITO DE HIDALGO
SECRETARÍA



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
SECRETARÍA

9155

192

EXPEDIENTE: 2172014-II

RAZON.- En la Ciudad de Iguala, Guerrero, siendo las catorce horas con veinte minutos del día veintiuno de septiembre del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Secretaria Actuaria del Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, me traslade y constitui con las formalidades de ley, en domicilio del licenciado [REDACTED]

[REDACTED] ubicado en Calle Ignacio Maya número 27-A, colonia centro, a quien no encontré y cerciorada de estar en el lugar correcto por así habérmelo confirmado una persona del sexo femenino [REDACTED] encuentra en el interior del domicilio dijo llamars [REDACTED]

[REDACTED] se identifica con su Credencial del IFE con número de folio [REDACTED]

con fotografía, la cual coinciden con los rasgos físicos de su presentante, seguidamente le hago la devolución de la misma, le hago saber el motivo de mi presencia, identificándome con mi credencial expedida por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero; procediendo a dar cumplimiento a las formalidades establecidas en el artículo 49 del Código de Procedimientos Penales del Estado, le pregunto al entrevistado por la persona buscada, me contesta que no se encuentra pero que efectivamente este es despacho jurídico de la persona buscada con ella puedo entender la diligencia y le hará saber al licenciado [REDACTED]

[REDACTED] o manifestado por la suscrita, le hará entregar la cedula de notificación, en cuanto llegue, por su conducto le notifico el auto de

fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, vistas las certificaciones anteriores, de las cuales se desprende que hasta el día de hoy no le ha sido posible desahogar el traslado obsequiado por diverso acuerdo dictado el veintisiete de agosto de dos mil quince; con el fin de garantizar su derecho humano a la pertinencia y designación de peritos incluso de ofrecimiento de evidencia científica incorporada por la victima

indirecta y su asesora jurídica a favor del agravado de la victima directa Julio César Mondragón Fontes. Motivo por el qual y como en el caso se de derechos fundamentales subjetivos, tanto podrá conforme a su competencia, ofertar, designar y hacer comparecer a los peritos que tengan a bien proponer en todas y cada una de las materias ofertadas

tanto por la victima directa como por su asesora jurídica, de lo contrario la pericial quedará perfeccionada con la que podrá quedar lograda jurídica y humanamente posible. Para tal efecto y con apoyo en los articulo 29, 107, 108 y 109 del Código adjetivo penal como más adelante se abundará con la debida precisión en este momento se faculta al juez exhortado competente para recibir la peritación, la designación de peritos, la protesta y discernimiento del cargo, así como las constancias o documentos auténticos o autorizados oficialmente que justifiquen la ciencia, el arte o el conocimiento especializado de los expertos.

Manifestando el licenciado [REDACTED] dijo: Después de haberme dado lectura del contenido del auto de fecha (18) dieciocho de

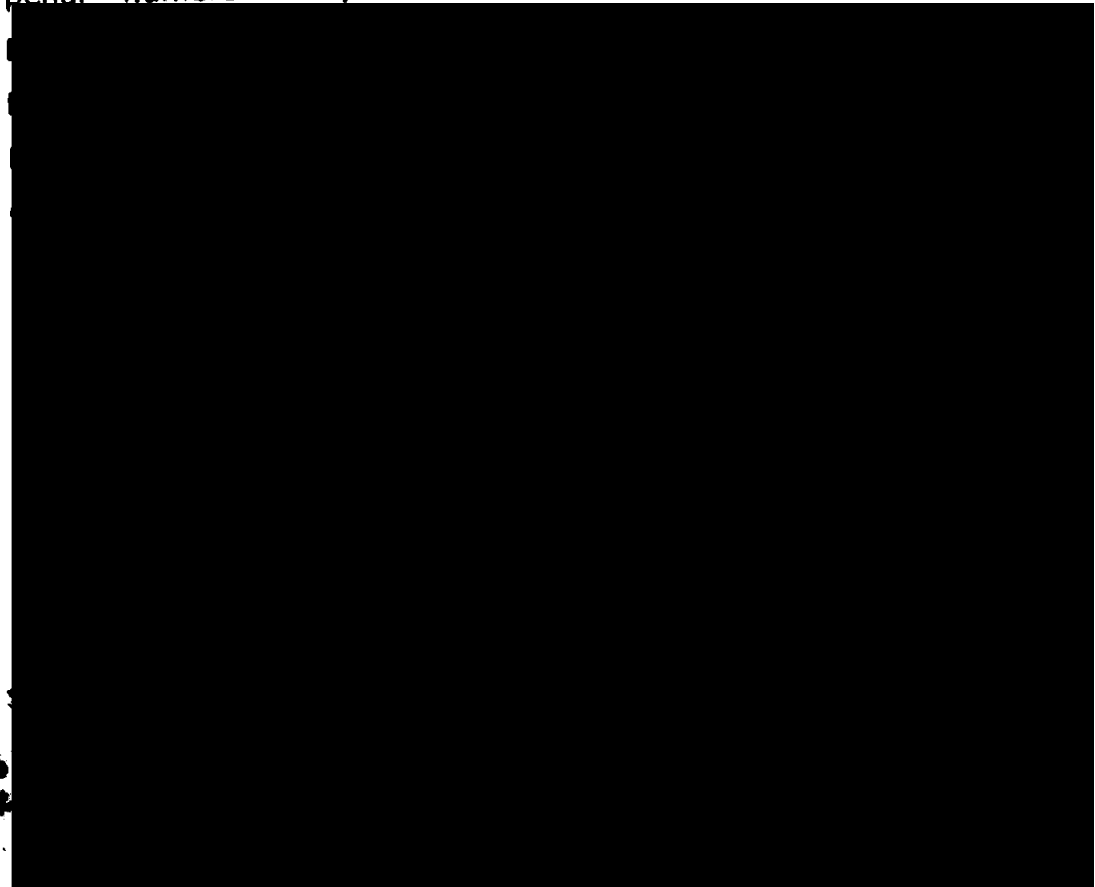
septiembre de (2015) [REDACTED] te notificada y enterada, recibiendo en [REDACTED] notificación, firmo de recibido en [REDACTED] las copias [REDACTED] dato más que hacer constar, para con [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
INGO. MEXICO
SECRETARÍA

La Suscrita Licenciada [REDACTED]
Segunda Secretaria de Acuerdos, del Juzgado de Primera
Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo;

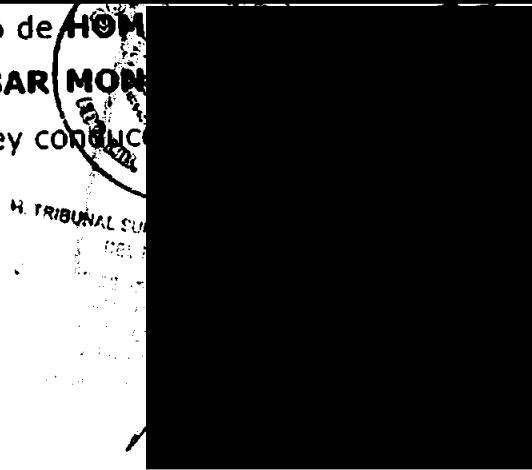
C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas compuestas de _____
paginas útiles, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus
partes con sus originales, las cuales tengo a la vista en el expediente
penal número **212/2014-II**, instruida en contra de [REDACTED]



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

[REDACTED] por el delito de **HOMICIDIO** cometido
en agravio de **JULIO CESAR MONTEALVO** copias que
se exhiben para los fines de ley con fecha **15 DE ABRIL DE 2014** OY FE.



SEÑOR DE JUSTICIA
ESTADO.
JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
SECRETARÍA

RAZÓN.- Tenancingo, México a veinticuatro de septiembre de dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento, con el oficio EXH/SA/3747 que envía el Subdirector de Seguimiento de Acuerdos del Poder Judicial del Estado de México, y anexos consistente en un exhorto procedente del Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, dos legajos de copias certificadas y un CD, al que corresponde el número de promoción **1808**, a efecto de acordar lo conducente. -----

----- CONSTE -----

LIC. [REDACTED]

- - -AUTO.- TENANCINGO, MÉXICO A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. -----

- - - Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio EXH/SA/3747 que envía el Subdirector de Seguimiento de Acuerdos del Poder Judicial del Estado de México, y anexos consistente en un exhorto procedente del Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, librado dentro del proceso penal **12/2014-II** instruido en contra de [REDACTED], por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO Y OTROS**, en agravio de **JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES y OTROS**, así como dos legajos de copias certificadas y un CD, con su diligenciación. En consecuencia, regístrese en el libro de exhortos, constancias y despachos que se lleva en este juzgado bajo el número **297/2015** que es el que le corresponde, fórmese cuadernillo respectivo y dese de alta en el sistema electrónico de estadística, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 38, 40, 41 y 46 del Código de procedimientos penales en el Estado de México, y la fracción XIII de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

Ahora bien, atento al contenido del exhorto que se recibe, se aprecia que la autoridad exhortante, solicita se lleve a cabo la exhumación de **JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES**, víctima directa por Homicidio Calificado, quien se encuentra sepultado en el **Parqueón de San Miguel Tecomatlan, Municipio de Tenancingo, Estado de México**; lo anterior bajo los siguientes lineamientos:

1. **Faculta** a esta autoridad para recibir la peritación, la designación de peritos, la protesta y discernimiento del cargo, así como las constancias o documentos auténticos o autorizados oficialmente que justifiquen la ciencia, el arte o el conocimiento especializado de los expertos.

SECRETARÍA DE ACUERDOS
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, ESTADO DE GUERRERO

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, ESTADO DE GUERRERO

1158

2. Que ha tenido a [REDACTED] actuando en su carácter de asesora jurídica, y representando a la víctima indirecta [REDACTED] heredada de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, por designado a [REDACTED] perito en materia de patología y medicina forense, perteneciente al equipo argentino de antropología forense EAAF; así como a [REDACTED] perito en la materia de antropología forense.

3. Que ha agregado al expediente respectivo los documentos a través de los cuales se acreditan los conocimientos de la materia de los peritos [REDACTED] miembros del equipo de Antropología Forense; así como la documentación correspondiente del doctor [REDACTED] expertos que tendrán la obligación legal, ética, transparente, de buena fe, al aceptar, protestar y ser discernidos del cargo, concediendo a este juzgador amplias facultades para las actuaciones necesarias y formalizar el cargo ante esta potestad.

4. En la exhumación de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, víctima directa por Homicidio Calificado, quien se encuentra sepultado en el *Panteón de San Miguel Tecomatlan, Municipio de Tenancingo, Estado de México*; se decreten todas y sin limitación alguna, las medidas conducentes precautorias a fin de que con la debida diligencia, se pueda llevar a cabo la evidencia científica incorporada por la parte interesada; facultando de igual forma a esta autoridad para que requiera el apoyo del personal calificado y apropiado para el éxito de la diligencia en los términos peticionados por la oferente, emitiendo para ello, todo tipo de actuación, requerimiento, acuerdos, programación de fecha, intervención de la víctima indirecta, su asesora jurídica, Ministerio Público o fiscal de la adscripción, y de ser necesario la designación de un asesor jurídico para la asistencia de la víctima indirecta oferente de la prueba; y para el caso de que los presuntos inocentes no cuenten con un abogado particular, en el acto de la actuación se les designe a un asesor público para una debida defensa adecuada, y se les otorguen todas las facilidades necesarias y legales a los expertos que intervendrán en el desahogo de la prueba ofertada y en la práctica de la exhumación solicitada consentida por la víctima indirecta.

5. De igual forma otorga amplias facultades a esta autoridad para diligenciar hasta su debido cumplimiento la exhumación de restos de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, la práctica de investigaciones y pericias forenses requeridas y la consecuente reinhumación de los restos previa nueva autorización en el acto de la concubina [REDACTED]

6. Se habilita a este órgano jurisdiccional para que en auxilio del exhortante, habilite las condiciones y médicos técnicos para efectuar la autopsia práctico forense y la pericia requerida, de acuerdo a las posibilidades de la región de los recursos humanos y técnicos, debiendo desarrollarse en un espacio de buena luz, un local bien alumbrado, de preferencia con luz natural, contar con una sala amplia, bien iluminada, con agua corriente, mesas suficientemente grandes para extender un esqueleto articulado y un equipo de rayos equis, que comprende entre sus pasos y el radiografiado de los huesos, que presenten indicios de haber sido afectados por proyectil de arma de fuego, en búsqueda de densidades metálicas no observables macroscópicamente y demás cuestiones inherentes al éxito de la diligencia, procurando los peritos actuar, sin presión y con responsabilidades, debiendo hacerse de todos los medios materiales del laboratorio para el debido análisis de los restos.

7. Se solicita se adopten todas y cada una de las pruebas, de acuerdo al *PROTOCOLO PARA LA INVESTIGACIÓN FORENSE DE MUERTES SOSPECHOSAS DE HABERSE PRODUCIDO CON VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS*, y tener la debida precaución y acusión para la debida diligencia, para que decrete y tome las medidas aplicando los procedimientos básicos a seguir en el sitio donde deberá



JUZGADO
PRIMERA
CARRERA
MONDRAGÓN FONTES

realizarse la exhumación; la preservación del área, mediante acordonamiento lo más breve posible, no contaminación del lugar, custodia permanente del mismo, acceso restringido al área, solamente permitir acceso a familiares y personas acompañantes de la familia del agraviado y peritos necesarios; podrá acceder al cadáver en orden primero del equipo argentino de antropología Forense y enseguida los de la coadyuvancia y de la parte probable responsable o bien el orden que esta juzgadora considere jurídica y legalmente posible.

8. Se faculta a esta autoridad para que tome la correcta precaución al llevar a cabo la cadena de custodia a las pericias forenses, ajustando el proceder en los términos redactados en el *Protocolo Modelo para la Investigación Forense de Muertes sospechosas de haberse producido por Violación de los Derechos Humanos*, localizado bajo el rubro "La Cadena de custodia en las pericias forenses".

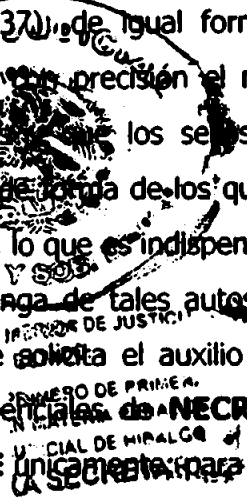
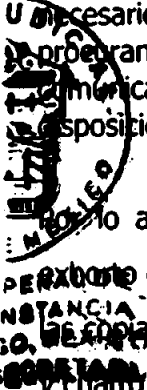
9. De igual forma, se faculta a esta autoridad para que adopte y tome en cuenta la aplicación del "Consenso mundial de principios y normas mínimas sobre trabajo psicosocial en procesos búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales; donde subyacen dieciséis normas de actuación básica y recomendaciones de buenas prácticas para su estudio y aplicación por todos los involucrados.

10. De igual forma se deberá comunicar al jefe de regulación sanitaria de la jurisdicción sanitaria numero 2, de Toluca, Estado de México, doctor [redacted] [redacted] quien legalmente lo represente para que tenga conocimiento de la actuación judicial y otorgue todas y cuanto sea necesario para el debido y exacto cumplimiento del exhorto encomendado, procurando con la debida anticipación, el lugar o lugares, espacio o espacios, comunicaciones necesarias y contando con el personal altamente capacitado y la disposición de los bienes materiales para el éxito del acto.

De lo anterior, y para el efecto de llevar a cabo con éxito el cumplimiento del exhorto que nos ocupa, en primer término es necesario que se remita a este juzgado las copias certificadas integras de las fojas comprendidas de la uno (01) a la cuarenta y cuatro (44), de la ciento tres (103) a la ciento catorce (114), de la ciento veinticinco

(125) a la ciento veintiocho (128) y de la ciento treinta y uno (131) a la ciento treinta y siete (137). De igual forma, que en la certificación de dichas constancias se establezca con precisión el número de página útiles de que se componen dichas constancias. Los señores oficiales en tales constancias abracen ambas fojas, requisitos de forma de los que adolecen las constancias que se adjuntan al exhorto de cuenta; lo que es indispensable para que la suscrita tenga el integro conocimiento y se imponga de tales autos. De igual manera, y toda vez que en el exhorto de cuenta, se solicita el auxilio a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las pruebas periciales de **NECROPSIA, MEDICINA FORENSE Y ANTROPOLOGÍA FORENSE** únicamente para ello es menester que:

- 1.- Este Órgano Jurisdiccional cuente de manera específica y debidamente enunciativa de los puntos debidamente claros sobre los que deberá versar cada una de las periciales en mención.
- 2.- Del oficio donde se solicita el exhorto y de las constancias que se acompañan al



9160

mismo, se advierte que el juez exhortante mediante acuerdo de fecha veintisiete de agosto del año dos mil quince, tuvo por designados a los peritos docto

[REDACTED] a petición

de la oferente de la prueba que lo son la víctima indirecta

[REDACTED] y su asesora jurídica licenciada [REDACTED] sin embargo

en el oficio donde se solicita el exhorto, el juez exhortante refiere que se tienen por designados a los peritos [REDACTED] perito en patología y medicina forense, y a

[REDACTED] perito en antropología forense, sin embargo, no se precisa

quiénes de los peritos designados intervendrán en cada una de las materias, lo que también es necesario precisar para la debida diligenciación de lo solicitado.

3.- Se considera importante que también se especifique a este juzgado cual será el material del que vienen provistos cada uno de los peritos que intervendrán a efecto de que este órgano jurisdiccional esté en aptitud de realizar las gestiones necesarias y proveerse del resto del material que se requiera para la práctica de los peritajes, siendo importante que también se especifique que tipo de equipo de rayos equis es el que se requiere para el estudio señalado.

Por otra parte, hágasele saber al juez exhortante a efecto de que sean debidamente notificadas las partes con toda anticipación, que para la diligencia de exhumación solicitada, como representante del Estado, así como el asesor jurídico para la asistencia de la víctima, en este caso y de acuerdo a la legislación vigente en esta Entidad, recaerá en la persona del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, quien como de explorado derecho sabemos, es el representante de la sociedad y es quien representa los derechos de la víctima y en este caso lo será para la víctima indirecta oferente de la prueba.

Finalmente, cabe también mencionar al juez exhortante para el mismo efecto de que se realicen conforme a derecho las notificaciones a las partes; que una vez que se haya concluido con la práctica de las periciales ofertadas y admitidas en el cadáver de quien respondía al nombre de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, se procederá nuevamente a la inhumación, por ser jurídicamente lo procedente; además de que con ello, se resguardan las garantías de seguridad jurídica y legalidad, además de que no debemos olvidar que la diligencia solicitada es única y exclusivamente para la realización de los peritajes en materias de medicina forense, necropsia y antropología forense, por tanto, no hay razón alguna que impida que por parte de este órgano jurisdiccional las cosas vuelvan a quedar en lo posible en el estado en el que se encontraban, es decir que el cadáver de quien respondió al nombre de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES se encuentre debidamente inhumado, para lo que no es menester que este órgano jurisdiccional cuente con la anuencia de la víctima

RECEBIDO
JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES
MINISTERIO PÚBLICO

indirecta [REDACTED] Por ello, es que se considera importante que se le haga saber tal situación al juez exhortante a efecto de que a su vez, lo haga del conocimiento de las partes, incluyendo principalmente a la oferente de la prueba víctima indirecta [REDACTED] y su asesora jurídica licenciada [REDACTED] y una vez que se haya cubierto las solicitudes que se han especificado en el presente acuerdo, se procederá a la diligenciación del presente exhorto; a fin de garantizar el principio de inmediatez procesal y en aras de una pronta y expedita administración de justicia establecida en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su texto anterior a las reformas del dieciocho de junio de dos mil ocho, vía fax y a través de estafeta, comuníquese la presente determinación al juez exhortante para su conocimiento y efectos legales conducentes, debiendo recabar las constancias necesarias del envío; finalmente notifíquese el presente proveído al representante legal para su conocimiento y efectos legales conducentes, dándole la intervención que legalmente le corresponde. -----

----- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE -----

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED] JUEZ ENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCOINGO, MÉXICO, QUE ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED] FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.-

DI
JUSTICIA
PENAL DE
INSTANCIA
GO. MEXICO
SECRETAR
JUEZ

RAZÓN.- Tenancingo, México a veinticuatro de septiembre de dos mil quince, se registró el presente exhorto bajo el número **297/2015**, lo que se asienta para debida constancia legal. -----

----- CONSTE -----

9162

CONSTANCIA.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, LA LICENCIADA [REDACTED] SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.- - - -

- - - - - HACE CONSTAR: - - - - -

- - - Que siendo las once horas con treinta minutos del día en que se actúa, se entabló llamada telefónica al número [REDACTED] correspondiente al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Morelos, siendo atendidos por quien dijo llamarse [REDACTED] [REDACTED] adscrito a dicho juzgado con cargo de Oficial administrativo, a quien se le hizo saber que el motivo de la llamada lo es para enviarles vía fax el oficio 1621 que consta de tres hojas, quien al final refirió haberlo recibido en su integridad, enviando el accuse por la misma vía, el cual ha sido agregado a los autos para constancia legal; de igual forma, se hace constar que el mencionado oficio fue enviado al Juzgado referido a través del servicio de Mensajería "Estafeta" a través de su concesionaria MERVEL EXPRES, quedando depositada en dicha oficina el día de la fecha mencionada, con número de rastreo [REDACTED] agregando a los autos la constancia correspondiente, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes. - - - - -

- - - - - CONSTE - - - - -

SECRETARIO

[REDACTED]

JUZG
PENAL
MATERIA
PENAL
ESTADO DE
MEXICO
TENANCINGO
SEPTIEMBRE 25 DE 2015

NOTIFICACIÓN.- Tenancingo, Estado de México, en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 y 92 del Código de Procedimientos Penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva, presente en el local de este juzgado, procedí a notificar el auto que antecede al agente del Ministerio Público Adscrito licenciado [REDACTED] quien manifiesta que se da por enterado de su contenido y notificado del mismo, firma al final de la presente para debida constancia legal. -----

----- **DOY FE.** -----

[REDACTED]

JUDICIAL
DOS MIL QUINCE
SOB. DE C.
ERIOR DE JUSTICIA
STADO
MERO DE PRIMER
MATERIA PENAL D
NCIAL DE HIDALGO
SECRETAR

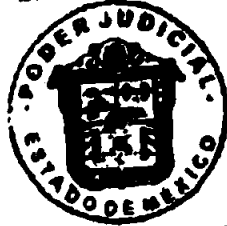
[REDACTED]

9164



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"



JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA TENANCINGO, MEXICO

**CAUSA: 212/2014-II
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
EXHORTO INTERNO: 297/2015**

**OFICINA DEL ESTADO DE GUERRERO
Tercera Instancia en Materia Penal
2015. DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO**

RECIBIDO

TORRES, JUEZ PRIMER DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, ESTADO DE GUERRERO.

JUDICIAL
PRIMERA INSTANCIA
MEXICO
SECRETARIA

Por medio del presente, le hago saber a [redacted] ortto 70/2015-II, derivado de la causa penal 2012/2014-II [redacted] gano Jurisdiccional a su digno cargo, previo el estudio y análisis del mismo para el efecto de que se proceda a su debida diligenciación por parte de este juzgado; es importante que: Se remita a este órgano jurisdiccional las copias certificadas integras de las fojas uno (01) a la foja cuarenta y cuatro (44), de la ciento tres (103) a la ciento catorce (114), de la ciento veinticinco (125) a la ciento veintiocho (128) y de la ciento treinta y uno (131) a la ciento treinta y siete (137), de igual forma, que en la certificación de dichas constancias se establezca con precisión el número de página útiles de que se componen dichas constancias y que los sellos oficiales en tales constancias abracen ambas fojas, requisitos de forma, de los que adolecen las constancias que se adjuntan al exhorto de cuenta; lo que es indispensable para que la suscrita tenga el íntegro conocimiento y se imponga de tales autos.

JUDICIAL
de igual manera, y toda vez que en el exhorto de cuenta; se solicita el audio a efectos de que se lleve a cabo el desahogo de las pruebas periciales de **NECROPCIA, MEDICINA FORENSE y ANTROPOLOGÍA FORENSE**; para ello es menester que:

- 1. Este Órgano Jurisdiccional cuente de manera específica y debidamente enunciativa de los puntos debidamente claros sobre los que deberá versar cada una de las periciales en

mandado de [redacted]
ESTADO DE GUERRERO
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
SECRETARIA

alguna que impida que por parte de este órgano jurisdiccional las cosas vuelvan a quedar en lo posible en el estado en el que se encontraban, es decir que el cadáver de quien respondió al nombre de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES se encuentre debidamente inhumado, para lo que no es menester que esta órgano jurisdiccional cuente con la anuencia de la víctima indirecta [REDACTED]

Lo que le hago saber a efecto de que a su vez lo haga del conocimiento de las partes, incluyendo principalmente a la oferente de la prueba víctima indirecta [REDACTED] y su asesora jurídica licenciada [REDACTED]

En atención a lo antes manifestado; una vez que este órgano jurisdiccional cuente con su amable atención para proporcionar los datos solicitados y que esté en el entendido de lo que en el presente se le hace saber, se procederá a diligenciar el exhorto solicitado.

Agradeciendo de antemano la atención que se me brinda al presente, reitero a usted mis respetos.

ATENTAMENTE



M. J. [REDACTED]
DIS. [REDACTED]



JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA SECRETARÍA DE LA PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PODER JUDICIAL DE MÉXICO



SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE LA PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PODER JUDICIAL DE HIDALGO
SECRETARÍA

9166

SERVICIOS COORDINADOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

MERVEL

Express

SUC.: AV. FRANCISCO I. MADERO No. 305
ENTRE GUADALUPE VICTORIA E ITURBIDE
COL. CENTRO, TENANCINGO, EDO. DE MEX.
C. P. 52400 TEL. 01714 14 27 813

MATRIZ: AV. MARIO COLIN SANCHEZ No. 2 COL. CENTRO ATLASCAMULCO,
EDO. DE MÉX. C. P. 60450 TEL. (01712) 122 89 84



Expedida en:
Tenancingo, Méx. , a: 25 de SEPTIEMBRE de 2015

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE JUSTICIA

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO U.	IMPORTE
1	NACIONAL CODIGO DE RASTREO [REDACTED] DOSCIENTOS CINCO		\$205

COTIZACIÓN NO [REDACTED] TOTAL: 205

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE JUSTICIA

9/67

Condiciones para el envío

- 1.- Después de 15 días MERVEL EXPRESS no se hace responsable de su envío.
 - 2.- No nos hacemos responsables en envíos con un valor arriba de 80 días de salario mínimo.
 - 3.- Las partes convienen en que si el valor del ENVIO no es declarado y sufre, por causa imputable a MERVEL EXPRESS, la pérdida total, daños o menoscabos, ésta pagará como máxima responsabilidad por la pérdida o daño, la cantidad equivalente de hasta 30 veces el salario mínimo general vigente en el D.F., en la fecha en que se haya recibido y documentado el ENVIO. EL REMITENTE deberá justificar el valor comercial de la pérdida o de su reparación. En caso de envío de valor declarado, deberá asegurarse y la responsabilidad es por el monto total. Conforme a lo siguiente
 - 4.- SEGURO OPCIONAL
 - 5.- MERVEL EXPRESS tiene el derecho de revisar el paquete mas no la obligación, por lo que podrá exigir al REMITENTE su apertura y reconocimiento, si éste se rehusare, MERVEL EXPRESS quedará libre de cualquier responsabilidad.
 - 6.- MERVEL EXPRESS se reserva el derecho de inspeccionar el envío en cualquier momento, así como permitir a las autoridades competentes a llevar a cabo las inspecciones que consideren necesarias. Asimismo, MERVEL EXPRESS se reserva el derecho a rechazar o suspender el porte de cualquier envío prohibido o que contenga materiales que dañen o puedan dañar otros envíos o que puedan constituir un riesgo al equipo o empleados de MERVEL EXPRESS o de sus prestadores de servicios.
 - 7.- En servicio internacional MERVEL EXPRESS se obliga a entregar puntualmente el envío siempre y cuando las autoridades aduaneras hayan cumplido con sus horarios normales oficiales. El plazo se comienza a partir de la recepción y documentación del ENVIO.
- ** EL REMITENTE se obliga para con MERVEL EXPRESS
- a) a pagar la tarifa y los impuestos de servicio,
 - b) a entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países a, desde, o a través de los cuales será transportado el ENVIO y a efectuar el pago de los gastos y costos que esto origine incluyendo limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, etc. por lo que MERVEL EXPRESS no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.
- 8.- MERVEL EXPRESS se coordina con servicios de mensajería externos.
 - 9.- MERVEL EXPRESS es responsable del transporte que de su interés convenga



JUZG. PRIM. MERCANTIL



SUPERIOR ESTADOS UNIDOS

JURADO PRIMARIO EN MEXICO JUZG. PRIMARIO



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

Dependencia: Juzgado de Primera Instancia Penal de Hidalgo.

Sección: SEGUNDA SECRETARIA.

Número: 1222.

Expediente: 212/2014-II-2. Referencia exhorto interno:

ASUNTO: 297/2015.

Se remite resolución, constancias y un CD que contiene informe del caso Ayotzinapa y 15 fotografías con sus respectivas reproducciones como complemento del exhorto inicial.

Iguala, Gro., a 19 de octubre del 2015.

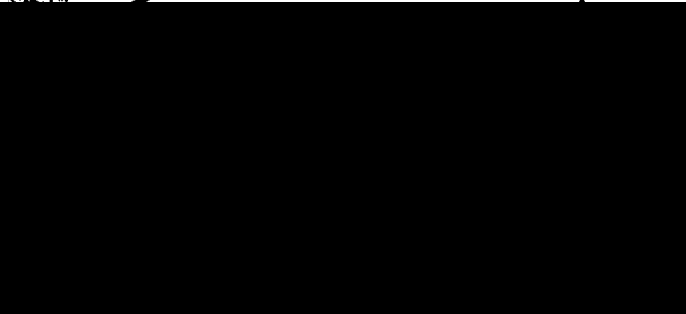
JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO.

En cumplimiento a mi auto dictado en la causa penal citada al rubro, instruida por el delito de homicidio calificado, en el caso de Julio César Moradragón Fuentes y otros; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30 y 31 del Código de Procedimientos Penales del Estado, con el debido respeto me permito remitir a usted la resolución, un CD que contiene informe del caso Ayotzinapa y 15 fotografías con sus respectivas reproducciones, como complemento del exhorto inicial, para que en auxilio de las labores propias de este Juzgado, lo diligencie en los términos solicitados.

Una vez hecho lo anterior, lo devuelva a su lugar de origen con las actuaciones que se practiquen al respecto.



TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO



Depend **Juzgado Primero Penal del Dto. Judicial de Hidalgo.**
encia: **Hidalgo.**



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

SEGUNDA SECRETARIA.

Sección:

Número

212/2014-II.

Expediente:

Se remite complemento de exhorto inicial 70/2015-II para su diligenciación.

ASUNTO



H. JUDICIAL DEL DISTRITO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

Suscrito Licenciado [redacted] Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, quien actúa por ante la segunda Secretaria de Acuerdos, que auto [redacted] da fe. Doy fe, a usted C. Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo Estado de Mexico, a quien me dirijo:



Hago saber

SECRETARIA
ROR DE JUSTICIA
TAOO.

En los autos de la causa penal 212/2014-II, instruida en contra de [redacted] del delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a (19) diecinueve de octubre del año (2015) dos mil quince.

9/17/15

Vista la comparecencia de trece de octubre de dos mil quince, de la víctima indirecta [REDACTED] finado JULIO CESAR MONDRAGON FONTES; debidamente asistida de su asesora jurídica, licenciada [REDACTED] así como representada por el estado, a través del ministerio publico de la adscripción, Licenciado [REDACTED] por medio de la cual y sin oposición legal alguna, se notifican personalmente del contenido integro y explicado de los acuerdos dictados los días seis, siete y nueve de Octubre del año en curso, derivados de las estimaciones y requerimientos considerados por el Juzgado Penal de primera instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, estado de México, en los autos del exhorto interno 297/2015, en torno a la exhumación de JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, a fin de llevar a cabo el desahogo de la prueba pericial en materias de Necropsia, medicina Forense y Antropología Forense.

Motivo por el cual y con fundamento en los artículos 20, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 12, fracciones III, IV y XII de la ley general de victimas, se tiene a la parte oferente de la prueba pericial en materia de necropsia, medicina forense y antropología forense, por debidamente notificada y enterada de los acuerdos de seis, siete y nueve de Octubre del año en curso; y en consecuencia, en los términos de la comparecencia de trece de octubre de esta anualidad, por desahogando el traslado obsequiado respecto a los requerimientos estimados por el Juzgado Penal exhortado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el diverso cuaderno registrado como exhorto interno 297/2015.

Así, bajo la especificación de la parte oferente de la peritación en cuanto a lo que se indica en el informe Ayotzinapa, publicado y entregado al estado mexicano a través de su representante, obra la recomendación de realizar una segunda autopsia de JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, con la participación de expertos de la procuraduría general de la república y del equipo argentino, de antropología forense; motivo por el cual, y como se incorporó una versión electrónica en un USB, y su respectiva reproducción, ambas deberán formar parte del exhorto, para que el juzgado competente los pueda tomar en consideración, conforme a su potestad legal, y con el objeto de practicar la periciales.

Luego, la oferente de la prueba científica, con motivo de la prevención y traslado ocurre a precisar que la pericia en materia de medicina forense, se sujetará a los puntos siguiente:

- a).- determinar la revisión física del occiso JULIO CESAR MONDRAGON FONTES.
- b).- que tipo de lesiones presenta, descripción detallada y fijación a la región anatómica en que se encuentren.
- c).- que lesiones son ante mortem o post mortem.
- d).- en general, todo aquel, hallazgo conducente a esclarecer la causa de muerte y condiciones en las cuales perdió la vida JULIO CESAR MONDRAGON FONTES.

JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
 EN MATERIA PENAL DEL
 DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
 ESTADO DE MEXICO
 SECRETARIA

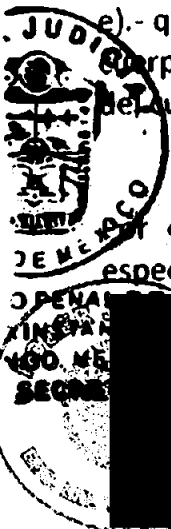
SIEMPRE
 ES
 LA
 VERDAD
 QUE
 GANA

e).- que el perito ubique y describa el lugar donde se realizare la exhumación del cuerpo, incluyendo tomas fotográficas, la descripción de características externas del cuerpo y otros datos que consideren relevantes.

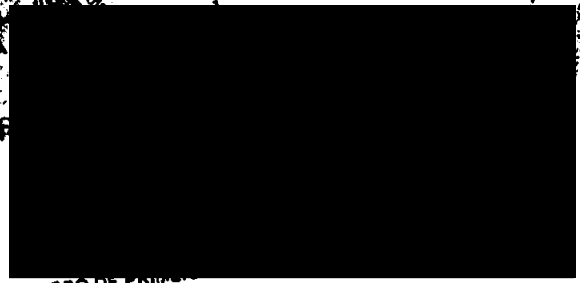
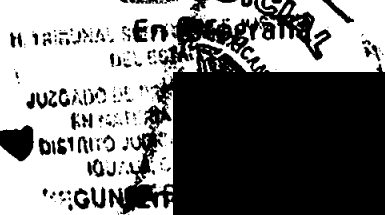
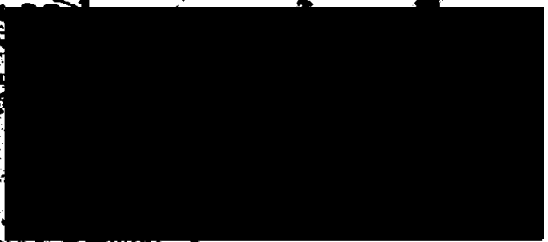
En relación a la pericial en materia de antropología forense, la oferente se sujeto a la determinación de los puntos siguientes:

- a).- la edad, raza, sexo, estatura del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGON FONTES.
- b).- qué tipo de lesiones presentan los restos óseos.
- c).- si las características que presenta en el rostro el occiso JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, fueron producidos por mordedura, estableciendo si son caninas o de otra índole o en su caso fueron producidas por agente cortante.
- d).- detallar cualquier hallazgo conducente a establecer la causa de la muerte y condiciones en que perdió la vida JULIO CESAR MONDRAGON FONTES.

e).- que el perito ubique y describa el lugar donde se realizare la exhumación del cuerpo, incluyendo tomas fotográficas, la descripción de características externas del cuerpo y otros datos que consideren relevantes.



por otra parte la oferente precisa que los peritos que intervendrán en la especialidad de antropología forense son:



Así mismo se tiene a la parte oferente por informando que los peritos designados estarán provistos de una carpa con cortinas de aproximadamente cinco por seis metros, para salvaguardar la zona en la cual se llevara a cabo la exhumación, y el demás material, pala, picos, insecticida y demás necesarios serán determinados por la autoridad exhortada, conforme a las facultades oficialmente delegadas por este Juzgado.

Ahora la asesora jurídica de la víctima, pretende se prevenga al ministerio publico de la adscripción, para que especifique el modelo del equipo de rayos equis que se requiere para el estudio pericial; sin embargo, conforme a lo

9/17/3

dispuesto por el artículo 107 del Código adjetivo penal, corresponde a quien incorpora la prueba determinar y en su caso proveer los medios materiales a su alcance; no obstante y atento a la naturaleza de la prueba científica, cabe decir que la propia asistencia jurídica en sus respectivos cursos recibidos los días treinta de septiembre y siete de octubre, del año en curso, expresamente señala que se requiere de equipo radiográfico, mismo que está disponible únicamente en la coordinación general de servicios periciales de la Procuraduría General de la República, con sede en el Ciudad de México, Distrito Federal; institución a la cual deberá solicitarse su autorización para el uso del instrumento y poder llevar a cabo los estudios conducentes del cadáver de JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, en los términos en que fue admitida la prueba pericial.

Con fundamento en los artículos 20, apartado C de la ley suprema 11, 12 y 21 de la ley general de víctimas, la víctima indirecta [redacted] por sí o a través de su asesora jurídica, tienen el derecho; y la garantía Constitucional y especial de estar presentes en las diligencias relacionadas con el proceso penal, y ante ello deberá respetarse su debida intervención y acceso a los actos judiciales, derivadas de la exhumación y pericias ofertadas.

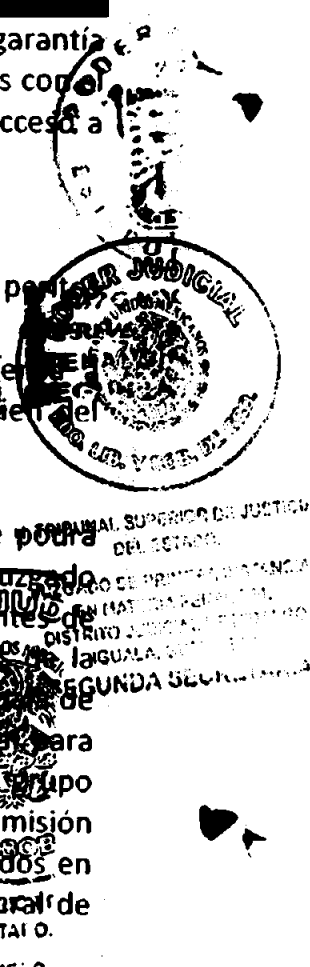
Por así solicitarlo la parte oferente de la prueba y víctima indirecta los peritos intervinientes deberán guardar la reserva de los resultados obtenidos en las respectivas peritaciones, quedando garantizado el derecho de la defensa de imponerse de los dictámenes una vez que obren en el expediente, o bien del resultado obtenido por los peritos que puedan designar.

De la misma forma, y siempre guardando el debido orden y respeto, se podrá permitir la presencia de observadores debidamente acreditados, ante el juzgado exhortado, por parte del grupo interdisciplinario de expertos independientes de la comisión interamericana; de la subprocuraduría de derechos humanos de la procuraduría general de la república; de la oficina especial para el caso de la comisión nacional de los derechos humanos; y de la comisión especial para continuar las investigaciones y dar seguimiento a los resultados del grupo interdisciplinario de expertos independientes designados por la comisión interamericana de derechos humanos relacionados con los hechos ocurridos en Iguala de la Independencia, Guerrero, a alumnos de la escuela normal rural de Ayotzinapa "RAUL ISIDRO BURGOS" de la cámara de diputados.

Así mismo la víctima indirecta, podrá estar acompañada por familiares del occiso JULIO CESAR MONDRAGON FONTES; de las psicólogas [redacted] apellidos [redacted] de la asociación civil "Psicosocial a Luna" así como [redacted]

de manera presencial y sin intervención legal en el objeto de la diligencia constitutiva de la prueba pericial ofertada.

En términos de los oficios CEAV/DGAIPC/DJ/1085/2015 y CEAV/DGAIPC/DJ/1087/2015, ambos de diecinueve (19) de agosto de dos mil



quince (2015), suscritos por el subdirector jurídico de la comisión ejecutiva de atención a víctimas, se reconoce la calidad de víctimas a [redacted] del finado, [redacted] así como a la [redacted]

Tomando en cuenta que hasta la fecha la defensa de los imputados, aun no han designado peritos en relación a la pertinencia de la evidencia científica incorporada por la víctima indirecta del finado JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, y su asesora jurídica.

No obstante lo anterior y en atención a la garantía de una defensa adecuada como componente del principio de presunción de inocencia, los defendidos y su defensor particular podrán conforme a sus derechos, ofertar, designar y hacer comparecer a los peritos que deseen proponer en las materias ofertadas por la parte agraviada, y hasta antes de llevar a cabo la exhumación de JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, lo cual podrá ocurrir incluso ante el Juez exhortado, de lo contrario la peritación se perfeccionara con las periciales materializadas procesalmente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20, B, fracciones I, VIII, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 8, 8.2, inciso F, de la Convención Americana sobre los derechos Humanos, (Pacto de San José de Costa Rica).

Destacando, también que el ministerio público, aun cuando mediante escrito de [redacted] de septiembre del año en curso, pretendió contestar el traslado para la designación de peritos en las materias de necropsia, medicina forense y antropología forense, sin embargo solamente se reservo el derecho de proporcionar los nombres de expertos, bajo el argumento de un oficio de apoyo y colaboración solicitado a la dirección de servicios periciales de la procuraduría General de la Republica Mexicana, empero hasta el día de hoy no existe promoción al respecto.

Motivo por el cual y con apoyo en los artículos 21, párrafo primero y 102 A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procedo a comunicar al fiscal del estado tal circunstancia, misma que guarda relación con la víspera de la diligencia de exhumación del finado JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, la cual se llevara a cabo vía exhorto por el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en coordinación con los juzgados de Primera Instancia en Materia Penal de Lerma del Estado de México y el diverso Juzgado competente de México Distrito Federal con el objeto de llevar a cabo la peritación incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica.

Por otro lado, se tiene por hecha la manifestación, de la víctima indirecta [redacted] respecto de la forma de como dice se obtuvieron las quince (15) fotografías tomadas por la familia previo al sepelio e inhumación del agraviado JULIO CESAR MONDRAGON FONTES.

En esa tesitura, los diversos escritos recibidos por este juzgado los días treinta de septiembre, siete, quince y dieciséis de octubre todos del año en curso, deberán formar parte del traslado desahogado por dicha parte agraviada, y lógicamente

DICTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE MÉXICO
JULIO CESAR MONDRAGON FONTES
PRIMERA INSTANCIA
JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDA SECCIÓN

9175
6

para el exhorto que nos ocupa a desahogar en los términos y facultades delegadas en diverso acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil quince, y registrado por la autoridad exhortada, como exhorto interno 297/2015, del índice del Juzgado Penal de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México.

Con fundamento en los artículos 20, C, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción III, de la Ley General de Víctimas y 103, de Código de Procedimientos Penales del Estado, procede admitir la prueba ofertada por la licenciada [redacted] asesora jurídica de la víctima indirecta, [redacted] asistente en:

(1). una versión electrónica en memoria USB y en CD, del informe ayotzinapa, entregado al estado mexicano a través de su representante el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil quince (2015), por parte del grupo interdisciplinario de expertos independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; quince (15) fotografías, tomadas por la familia al cuerpo de occiso JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, previo a su sepelio, ambas evidencias con sus respectivas impresiones.

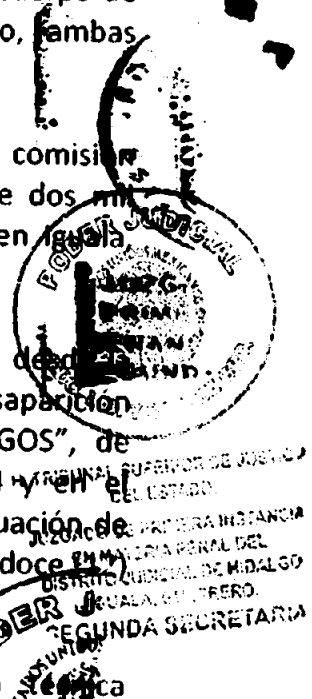
(2). La resolución 28/2014, medida cautelar No. 409-14 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dictada el tres de octubre de dos mil catorce para la protección de la víctimas de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, el 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce.

(3). Acuerdo para la incorporación de asistencia técnica internacional desde la perspectiva de los derechos humanos en la investigación de la desaparición forzada de 43 estudiantes de la normal rural "RAUL ISIDRO BURGOS", de ayotzinapa, Guerrero, dentro de las medidas cautelares MC/409/14 y en el marco de las facultades de monitoreo que la CIDH, ejerce sobre la situación de los derechos humanos en la región, firmado en la Ciudad de México, el doce (12) de noviembre de dos mil catorce (2014).

(4). Addendum, al acuerdo para la incorporación de asistencia técnica internacional desde la perspectiva de los derechos humanos en la investigación de la desaparición forzada de 43 estudiantes de la normal rural "RAUL ISIDRO BURGOS" de ayotzinapa, Guerrero, dentro de las medidas cautelares MC/409/14, y en el marco de las facultades de monitoreo que la CIDH, ejerce sobre la situación de los derechos humanos en la región, firmado en la Ciudad de México el doce (12) de noviembre de dos mil catorce (2014).

Se comunica a las partes que la presente admisión de prueba es apelable y disponen del término de cinco días hábiles siguientes a su notificación para impugnarla en términos de los artículos 131 y 132, fracción V, del Código de Procedimientos Penales del Estado.

Agréguese al expediente para que obre como corresponda, la traducción al idioma español de los documentos con los cuales el perito SIDSEL RODGE, acredita sus conocimientos en la materia a opinar, experto que podrá aceptar, protestar y ser discernido del cargo ante este Juzgado o ante el órgano judicial



9176
H

exhortado, conforme a las facultades conferidas en el exhorto inicial y previo a la exhumación de los restos de JULIO CESAR MONDRAGON FONTES.

Con fundamento en los artículos 102, 107, 108 y 109 del Código Procesal penal del Estado, se tiene a la asesora jurídica de la víctima indirecta, por designando a [REDACTED] miembro del equipo argentino de antropología forense, como perito en materia de antropología forense, quien acredita sus conocimientos en términos de los documentos adjuntos a la solicitud de cuenta.

Experta que deberá comparecer ante este Juzgado o al órgano jurisdiccional exhortado, para la aceptación, protesta y discernimiento del cargo, conforme a las facultades delegadas en el exhorto inicial.

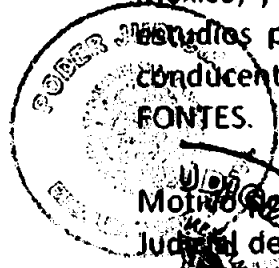
Con fundamento en los artículos 28, 29, 30 y 31 del Código de procedimientos Penales del Estado, procede remitir al Juzgado exhortado de primera instancia en materia penal de Tenancingo, estado de México, las actuaciones y constancias derivadas con motivo de su pronunciamiento dictado en el cuaderno de exhorto interno 297/2015, relacionado con el exhorto externo 70/2015-II, del índice de este Juzgado.

De otra parte, en alcance y complemento de las facultades delegadas en diverso acuerdo de dieciocho (18) de septiembre de dos mil quince (2015), como lo solicita la parte agraviada a través de la víctima indirecta y su asesora jurídica, y se estima que la diligencia de exhumación para la práctica de las periciales incorporadas en este asunto, dará inicio precisamente bajo la jurisdicción del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, y como consecuencia se facultó para que una vez, desarrollados los estudios pertinentes a las evidencias científicas, sea quien provea las medidas conducentes a la inhumación del cuerpo del finado JULIO CESAR MONDRAGON FONTES.

Motivo por el cual, se faculta al Juzgado Penal de Primera instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, para que en auxilio de las labores y a nombre de este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, libere atento exhorto al Juzgado Penal de Primera Instancia de la jurisdicción de Lerma, Estado de México, ubicado en la carretera México-Toluca, kilómetro 50+100, colonia la estación, Lerma, México, código postal 52000, teléfono [REDACTED] con el objeto de coordinar y brindar el auxilio oficial en el traslado del cadáver de JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, y su respectiva cadena de custodia, correspondiente a su jurisdicción y hacerlo llegar al juez competente en México Distrito Federal.

SECRETARÍA

Para tal efecto, también se faculta al Juzgado exhortado de Primera instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, para que a su vez libere en auxilio de las labores y a nombre de este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, atento exhorto al juez competente de Primera Instancia en Materia Penal de la jurisdicción de la Ciudad de México, Distrito Federal, para que reciba del Juzgado competente de Lerma, Estado de México, el traslado del cadáver de JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, así como su respectiva cadena de custodia, y previamente lo faculte para que con la

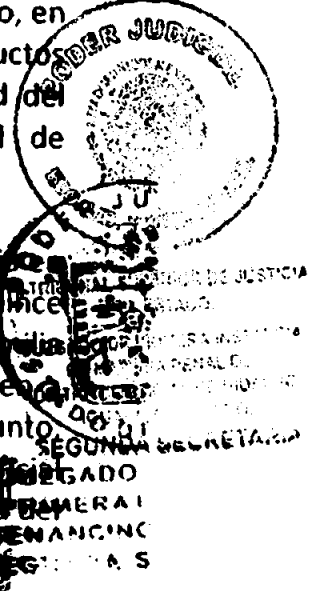


9177

debida atención, solicite a la coordinación general de servicios periciales de la procuraduría general de la republica en la Ciudad de México, Distrito Federal, el equipo radiográfico con que cuenta la institución y sea en ese lugar donde se llevará a cabo el examen por los expertos debidamente acreditados y autorizadas de los restos o del cadáver de JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, así como para que provea, acuerde y en fin disponga de todo aquello legal y necesario para lograr el objeto de los estudios y necesidades motivo de la prueba pericial incorporada a este asunto, tomando en consideración los protocolos y procedimientos aplicables, en los mismos términos reiterados también en acuerdo de dieciocho (18) de septiembre de dos mil quince (2015), y que diera pauta al exhorto inicial.

También se deberá facultar al juez competente de la Ciudad de México, Distrito Federal, para que una vez concluido el examen y estudios necesario por parte de los peritos intervinientes y de estimarlo conducente, conforme a los artículos 24, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 7, fracción V y 21 de la ley general de victimas, provea lo relativo a la pretensión de los familiares de la victima de realizar los oficios religiosos del finado JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, y de estimarlo procedente deberá ajustarse a un periodo controlado, en tanto el cuerpo del agraviado deberá ser regresado por los mismos conductos legales, a su lugar de origen para la debida inhumación ante la potestad del Juzgado de Primera Instancia en materia Penal del Distrito judicial de Tenancingo, Estado de México.

Como complemento al exhorto inicial, procede enviar al juez exhortado copia de CD, así como en su respectiva impresión el informe AYOTZINAPA, y las quince (15) fotografías que se dice fueron tomadas previamente al sepelio por la familia del occiso JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, con el objeto de que quede a disposición de los peritos designados y debidamente acreditados en este asunto con la suplica de su reenvío una vez cumplido en sus terminos el exhorto encomendado, motivo por el cual deberá quedar en este Juzgado una copia de CD, bajo custodia de la secretaria actual.



Tomando en consideración que los defendidos [REDACTED]

[REDACTED] e encuentran internos en el centro de reinserción social de la Ciudad de Tepic estado de Nayarit; mientras que el presunto inocente JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ, relacionado también con el diverso expediente 217/2014-II, como posible responsable del delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes; se encuentra interno en el centro federal de Reinserción Social del Altiplano de Almoloya de Juárez, y por la naturaleza del asunto, con fundamento en los artículos 28, 29, 30 del código adjetivo penal, con los insertos necesarios gírese atento exhorto vía postal al Juez en Turno competente en

Materia Penal de la Ciudad de Tepic estado de Nayarit, y al Juez de Primera Instancia en Materia Penal con jurisdicción en Almoloya de Juárez; lo anterior, a través del Magistrada Presidenta Titular de ese Poder Judicial de dicha entidad, para que en auxilio procesal de las labores de este Juzgado, tengan a bien notificar personalmente a [REDACTED]

[REDACTED] y así en atención a una defensa adecuada conozcan el trámite procesal del asunto; del estado procesal que guarda la prueba pericial ofertada por la victima indirecta y su asesora jurídica; del derecho y garantía que tienen para designar expertos en la materia de necropsia, medicina forense y antropología forense, así como que su defensor particular podrá representarlos en la exhumación de cadáver de JULIO CESAR MOMDRAGON FONTES hasta su culminación.

Una vez realizado lo anterior, deberá remitirlo el exhorto al exhorto a su lugar de origen con las diligencias practicadas al respecto.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 38, 39, y 40 del Código Adjetivo Penal, se instruye a la actúan judicial de este juzgado, para que bajo su mas estricta responsabilidad notifique personalmente y de inmediato al agente del Ministerio público de la adscripción [REDACTED]

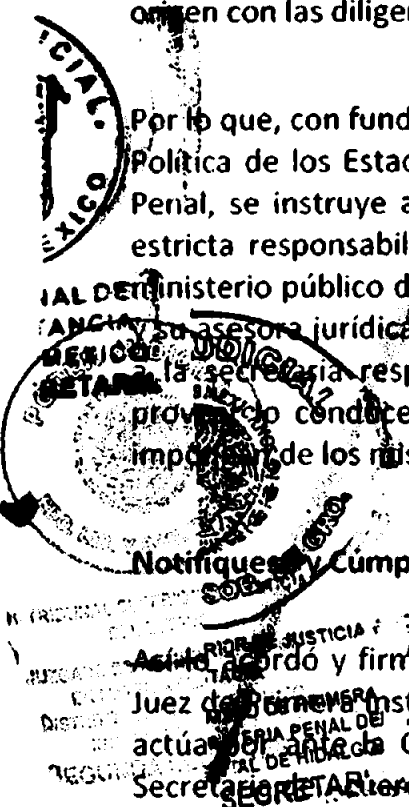
[REDACTED] su asesora jurídica, y defensor particular, debiendo dar cuenta con anticipación a la secretaría respecto a la notificación realizada, para estar en aptitud de proveer lo conducente. Turno para ello los presentes autos, a fin de que se impongan de los mismos.

Notifíquese y cúmplase.

Así, de acuerdo y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED]

Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa en el presente en la Ciudadana Licenciada [REDACTED] segunda Secretaria de los autos, que autoriza y da fe. Doy fe.

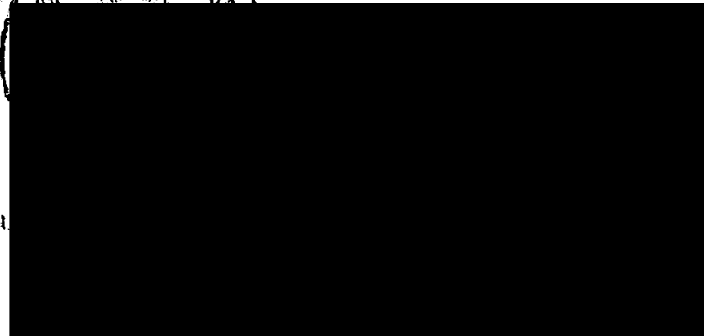
EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, LO EXHORTO A USTED, PARA QUE TAN PRONTO TENGA LA PRESENTE EN SU PODER LA DILIGENCIA EN LOS TERMINOS SOLICITADOS, SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS Y CUANDO POR USTED SEA REQUERIDO, Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR LA DEVUELVA A SU LUGAR DE ORIGEN CON LAS DILIGENCIAS QUE SE PRACTIQUEN AL RESPECTO, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,



9179¹⁰

GUERRERO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.-

Atentamente.



del

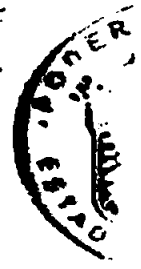
IGUALA, GUERRERO.
SEGUNDA SECRETARIA



H. TRIDINA

JUZGADO
EN
DISTRICTO

SEGUNDA SECRETARIA



JUZGA
PRIMER
ENANT

SUPERIOR D
ESTADO.

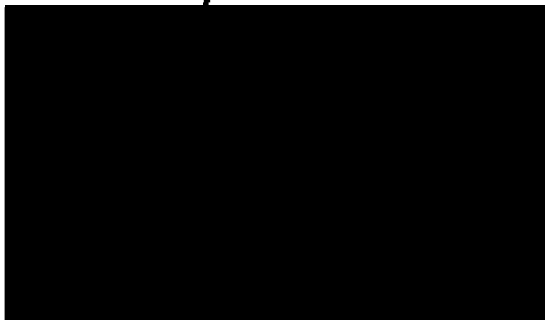
PRIMERO
EN MATER
JUDICIAL
PRIMERA SEC

RAZÓN.- Tenancingo, México a veintidós de octubre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento, con el oficio 1222 suscrito por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero, al que acompaña oficio por duplicado que contiene el proveído de fecha diecinueve de octubre del año dos mil quince; un CD-R de 700 MB de la marca SONY; un legajo de copias certificadas constantes de setecientas ochenta fojas; seis fojas tamaño oficio que contienen un auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil quince, con firmas autografadas por el juez y secretario del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo del Estado de Guerrero y un dispositivo USB de la marca SanDisk de 8 GB, promoción registrada bajo el número 2000, a efecto de acordar lo conducente. -----

----- C O N S T E -----



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO DEL ESTADO DE GUERRERO



AUTO. TENANCINGO, MÉXICO A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

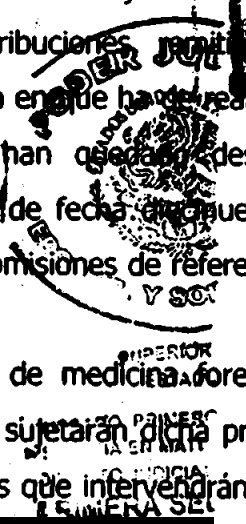
--- Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio 1222 suscrito por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero, al que acompaña oficio por duplicado que contiene el proveído de fecha diecinueve de octubre del año dos mil quince; un CD-R de 700 MB de la marca SONY; un legajo de copias certificadas constantes de setecientas ochenta fojas; seis fojas tamaño oficio que contienen un auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil quince, con firmas autografadas por el juez y secretario del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo del Estado de Guerrero y un dispositivo USB de la marca SanDisk de 8 GB; documentos que se presentaron de la siguiente forma: Oficio número 1222 por duplicado, suscrito y firmado por el licenciado [redacted] Torres, titular del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo del Estado de Guerrero; oficio sin número que contiene el proveído de fecha diecinueve de octubre del año dos mil quince, con firmas autografadas por el juez y secretario del órgano jurisdiccional

9181

exhortante; un legajo de copias certificadas constantes de setecientas ochenta fojas, de las cuales por lo que respecta a las marcadas con el número de folio 10 a la 35, no se advierte en su integridad el sello del tribunal en el fondo del cuaderno que abrace las dos caras, sello que de igual forma no se aprecia en la última foja marcada con el número de folio "793" y que corresponde a la certificación de dichas constancias, en donde se asienta en el rubro "fojas" el número 780 (setecientas ochenta); las seis fojas tamaño oficio tienen el auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil quince, con firmas autografas por el juez y secretario de dicho juzgado, marcadas con el número de folio "781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791 y 792" en color rojo; el CD-R de 700 MB de la marca SONY, se encuentra rotulado con las leyendas: "JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES", "15 fotografías que tomó la familia", y "y 13 fotografías que tomó el perito Vicente D. Román"; y el dispositivo USB de la marca SanDisk de 8 GB; en su interior contiene una carpeta de fotografías denominada "Fotos Julio César antes del sepelio", "Informe Ayotzinapa en formado PDF" y una fotografía que dice "Julio César Mondragón Fontes".

En relación a lo que cabe mencionar que en fecha veintitrés de septiembre del año en curso, se tuvo por recibido el exhorto 70/2015-II procedente del Juzgado exhortante, y de sus anexos se advirtieron por parte de esta autoridad diversas inconsistencias que impidieron a la suscrita señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia solicitada por el exhortante, así, mediante proveído de fecha veinticuatro del mes mismo mes y año, esta autoridad acordó girar oficio al juez del origen haciéndole saber las mismas para que dentro de sus atribuciones emitir las constancias necesarias para estar en aptitud de fijar la fecha en que ha de realizarse la misma; de las constancias que se reciben y que han quedado descritas previamente, precisamente del oficio que contiene el auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil quince, en donde se subsanan las omisiones de referencia y tenemos el contenido siguiente:

➤ Que la oferente de la prueba pericial en materia de medicina forense y antropología forense, ha precisado los puntos a los que se sujetarán dichas pruebas de los cuales se advierte su transcripción; y que los peritos que intervendrán en la **especialidad de antropología forense**, son: 1. [REDACTED] 2. [REDACTED] 3. [REDACTED] 4. [REDACTED] por lo que hace a la de **fotografía**: 1. [REDACTED]; por cuanto a la de **Medicina Forense**: 1.- [REDACTED] y 2.- [REDACTED] informando que los mismos se encuentran provistos de una carpa con cortinas para el fin que indica, y el demás material será determinado por esta autoridad conforme a las facultades delegadas;



➤ Que se permita la presencia de observadores debidamente acreditados ante este juzgado, por parte del Grupo Interdisciplinario de expertos independientes de la comisión Interamericana; de la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Procuraduría general de la República; de la oficina especial para el Caso Iguala de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y de la Comisión Especial para continuar las investigaciones y dar seguimiento a los resultados del Grupo Interdisciplinario de expertos Independientes designados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos relacionados con los hechos ocurridos en Iguala de Independencia, Guerrero, a los alumnos de la escuela normal rural de Ayotzinapa "RAÚL ISIDRO BURGOS" de la cámara de diputados;

➤ Que la víctima indirecta [redacted] por sí o a través de su asesora jurídica, tienen derecho a estar presentes en las diligencias relacionadas con el proceso penal, y que dicha víctima podrá estar acompañada de familiares del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES; de las psicólogas [redacted] apellidos [redacted] e la Asociación Civi [redacted] así como [redacted]

[redacted] **solamente** de manera presencial y sin intervención legal en el objeto de la diligencia constitutiva de la prueba pericial ofrecida;

➤ Que ha reconocido la calidad de víctimas a [redacted] concubina del finado, [redacted] así como a la menor hija [redacted]

➤ Que tanto los defendidos como su defensor particular podrán conforme a sus derechos ofertar, designar y hacer comparecer a los peritos que deseen proponer en las materias ofertadas por la parte agraviada, y hasta antes de llevar a cabo la exhumación de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, lo cual podrá ocurrir incluso ante este juzgado.

➤ Que la diligencia de exhumación del finado JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES se llevará a cabo por parte de este juzgado, en coordinación con los juzgados de Primera Instancia en Materia Penal de Lerma, Estado de México, y del diverso competente en el Distrito Federal;

➤ Que tiene a la asesora jurídica de la víctima indirecta, por designado a [redacted] miembro del equipo argentino de antropología forense, como perito en materia de antropología forense, quien ante dicha autoridad ha acreditado sus conocimientos.

➤ Que faculta a esta autoridad para que en auxilio de sus labores y a nombre de ese Juzgado, libere atento exhorto al juez competente de Primera Instancia en Materia Penal de la jurisdicción de la Ciudad de México, Distrito federal, para que

U
+
5
M
PE
NS
30. MEXICO
SECRETARIA

DE PRIMERA
IA PENAL DE
COMETENTE
RETAR

01/83

reciba del Juzgado competente de Lerma, Estado de México, el traslado del cadáver de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, así como la respectiva cadena de custodia, y previamente se le faculte para que con la debida atención, solicite a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de México, Distrito federal, el equipo radiográfico con que cuenta la institución y sea en ese lugar donde se lleve cabo el examen por los expertos debidamente acreditados y autorizados de los restos o del cadáver de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, así como para que provea, acuerde y disponga de todo aquello legal y necesario para lograr el objeto de los estudios y necesidades motivo de la prueba pericial incorporada a ese asunto;

➤ De igual forma, menciona que deberá facultarse al juez competente en la Ciudad de México, Distrito Federal, para que una vez concluido el examen y estudios necesarios por parte de los peritos intervinientes y de estimarlo conducente, provea lo relativo a la pretensión de los familiares de la víctima de realizar los oficios religiosos del finado JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, y de estimarlo procedente deberá ajustarse a un periodo controlado, en tanto el cuerpo del agraviado deberá ser regresado por los mismos conductos legales, a su lugar de origen para la debida inhumación ante la potestad de esta autoridad.

Mencionado lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 33 del Código de Procedimientos penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva, agréguese a los autos del presente exhorto radicado en este juzgado bajo el número 297/2015 el oficio de cuenta y las diversas documentales que se acompañan y que se han descrito con anterioridad, en el entendido que en cuanto hace al CD y memoria USB, quedarán en resguardo físico de la secretaría para que las partes se impongan de las placas fotográficas que continúan y en su momento serán devueltas al exhortante. Ahora bien, visto el contenido de los documentos de referencia, se tiene por realizadas las aclaraciones y precisiones por parte de la autoridad exhortante respecto a los puntos a los que se solicitarán las pruebas periciales de **medicina forense y antropología forense**, y los expertos que participarán en su práctica; de igual forma se tiene por hecha la aclaración respecto a la experto que ha de practicar la prueba pericial en **materia de fotografía**, así como la designación de los peritos de la siguiente forma: por cuanto hace a la prueba pericial en materia de **antropología forense**, intervendrán 1.-

2.- [REDACTED] 3.- [REDACTED] y 4.- [REDACTED]
[REDACTED] en **fotografía**: 1.- [REDACTED] y en la especialidad de **medicina forense**: 1.- [REDACTED] y 2.- [REDACTED] y por entendido que dichos expertos vienen provistos de una carpa con cortinas de aproximadamente cinco por seis metros para salvaguardar la zona en la

cual se llevará a cabo la exhumación; peritos que de acuerdo a la naturaleza y fines de las periciales ofrecidas y admitidas, podrán aceptar y protestar el cargo ante este juzgado como ya se autorizó por parte del juzgado exhortante y podrán iniciar su labor pericial desde el momento mismo de la diligencia de exhumación en donde se permitirá su presencia.

De igual forma, esta autoridad toma conocimiento de que se ha reconocido la calidad de víctimas a [redacted] concubina del finado [redacted]

[redacted] así como a la menor hija [redacted]

[redacted] que la primera de las mencionadas, por sí o a través de su asesora jurídica, tiene derecho a estar presente en las diligencias relacionadas con el proceso penal, y que dicha víctima podrá estar acompañada de familiares del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES y de las psicólogas [redacted] de apellidos [redacted] de la Asociación Civil [redacted] y solamente de manera presencial y sin intervención legal en el objeto de la diligencia de [redacted]

[redacted] que se ha permitido la presencia de observadores los cuales deberán estar debidamente acreditados ante este juzgado, y desde luego sin interferir en las labores jurisdiccionales y científicas que se lleven a cabo.

JU...
DE...
OP...
MEXICO

Así también, que tanto los defendidos y su defensor particular en uso de sus facultades, podrán ofertar, designar y hacer comparecer a los peritos que deseen proponer, en las materias ofertadas por la parte agraviada y hasta antes de que se lleve a cabo la exhumación del occiso mencionado, lo cual podrá ocurrir incluso ante [redacted].

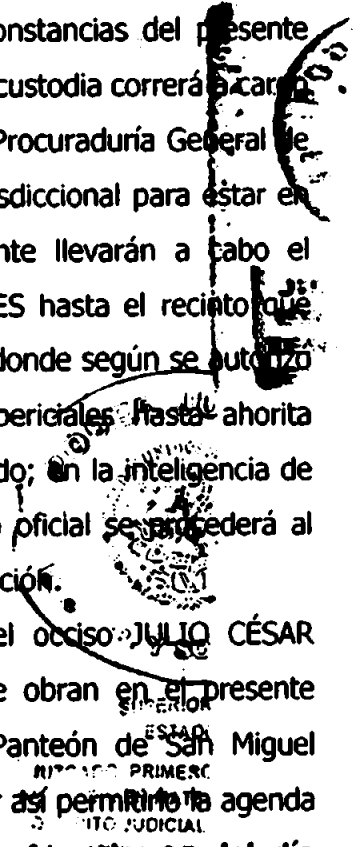
De igual forma se tiene a [redacted] miembro del equipo argentino de antropología forense, como perito en dicha materia.

Ahora bien, tocante a que en auxilio de las labores del juez exhortante y en nombre del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en Iguala de la Independencia, Guerrero, esta autoridad libere atento exhorto al Juzgado Penal de Primera Instancia de la Jurisdicción de Lerma con el objeto de coordinar y brindar el auxilio oficial en el traslado del cadáver de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, y su respectiva cadena de custodia correspondiente a su jurisdicción y hacerlo llegar al juez competente en México Distrito Federal; al respecto, cabe mencionar que la figura jurídica del "exhorto", es entendida como el auxilio en la practica de diligencias judiciales que realiza cierto órgano jurisdiccional fuera del territorio del Tribunal que conoce del asunto, precisamente porque el de origen se encuentra impedido debido a la jurisdicción atribuida, luego entonces, esta autoridad en su calidad de exhortada auxiliará al exhortante a realizar las diligencias

9185

judiciales dentro de la demarcación territorial que comprende este distrito judicial sin dilación alguna; sin embargo, la suscrita se encuentra impedida para que en nombre del órgano jurisdiccional exhortante libere sendos exhortos, pues acordar lo contrario, caería en el extremo por parte de esta autoridad en asumir funciones que son propias y exclusivas del juez del proceso, por ser éste el rector del mismo, máxime que no existe disposición legal que contemple la expedición de un exhorto sobre exhorto; con lo anterior no se pretende colocar trabas a las diligencias ordenadas por el de origen, antes bien, lo que se pretende, es que se diluciden con antelación a la fecha que se programe y con la mayor precisión las funciones que a cada autoridad corresponden y de esta forma desahogar con éxito dichas diligencias, en la inteligencia de que esta autoridad se encuentra en la mejor disposición de coordinar los tiempos de entrega y recepción del cadáver de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES siendo únicamente estas acciones para las que se encuentra facultado este órgano jurisdiccional y de las que de manera enunciativa refiere el juez exhortante mismas que se refieren en líneas anteriores, pues por lo que hace a realizar las gestiones para lograr el objeto de los estudios y necesidades motivo de la prueba pericial incorporada, corresponde únicamente al juez de origen. En ese sentido cabe puntualizar que como se desprende de las constancias del presente exhorto, esta autoridad se da por enterada que la cadena de custodia correrá a cargo del personal y peritos que al efecto sean designados por la Procuraduría General de la República; lo que se deberá comunicar a este órgano jurisdiccional para estar en aptitud de tener el conocimiento de quienes concretamente llevarán a cabo el traslado del cadáver de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES hasta el recinto que ocupa Servicios Periciales de la Institución de referencia, en donde según se autorizó por el juez exhortante se llevarán a cabo las pruebas periciales hasta ahorita ofrecidas y admitidas; de lo que da por enterado este juzgado; en la inteligencia de que una vez que se termine la labor pericial en tal recinto oficial se procederá al traslado del cadáver de referencia para poder a su inhumación.

Precisado lo anterior, y tomando en consideración que el occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, quien de acuerdo a los autos que obran en el presente exhorto, se advierte que se encuentra sepultado en el Panteón de San Miguel Tecamatlán, Municipio de Tenancingo, Estado de México, por ~~as~~ ^{así} permitida la agenda de labores de este órgano jurisdiccional, se señalan las ~~nueve~~ ^{diez} ~~horas~~ ^{del día} **cuatro de noviembre del año dos mil quince** para que tenga verificativo la diligencia de exhumación de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, para lo cual las partes que han de intervenir y asistir a la misma, deberán comparecer ante este órgano jurisdiccional treinta minutos antes de la hora establecida y con ello constatar su presencia; en el entendido de que los grupos de observadores que estén



debidamente acreditados ante este Órgano jurisdiccional podrán comparecer y ocupar el lugar que les corresponda; por lo que en preparación de la misma, procédase a girar atento oficio al doctor [REDACTED] Jefe de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria No. 02 en Tenancingo, Estado de México, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] para su conocimiento y efectos legales conducentes; al Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana para que en la hora y fecha indicada comisione a los elementos necesarios para que resguarden la seguridad e integridad física del personal que asistirá a dicha diligencia, debiendo informar con la debida anticipación el nombre del servidor público a cargo de quien estará dicha comitiva, en la inteligencia que de no hacerlo u omitir manifestar el impedimento legal que tenga para ello, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en treinta días de salario mínimo vigente en esta zona económica acorde a lo dispuesto por el artículo 36 fracción III del Código adjetivo de la materia en aplicación; y al Director General de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos de Tenancingo, para que de igual forma en la fecha mencionada, comisione elementos de protección civil para que con los instrumentos

R J U
DO PENAL DE
LA INE
INGO MEXICO
A SECRETAR

necesarios comparezcan al desahogo de la diligencia mencionada y bajo las instrucciones del personal capacitado procedan a realizar la excavación y retiro de tierra en la sepultura de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, así como las acciones que en ese momento se requieran como fumigación y preparación del lugar, etcétera; de igual forma gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta localidad, para que lo comunique al encargado de panteones para los efectos legales que procedan de acuerdo a sus funciones, asimismo el delegado Municipal de San Miguel Tecomatlán, Municipio de Tenancingo, Estado de México, para los mismos efectos, ello, en el entendido que de no hacerlo u omitir manifestar el impedimento legal que tenga para la debida anticipación, se le impondrá como medida de apremio la multa antes referida sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que con motivo de su omisión puedan resultar.

Finalmente, vía fax y a través de estafeta, comuníquese la presente determinación al juez exhortante para su conocimiento y efectos legales conducentes, debiendo recabar las constancias necesarias del envío; de igual forma, se solicita al juez exhortante para que ordene a quien corresponda notifique el mismo a las partes, y con la misma prontitud remita a este juzgado las constancias que así lo acrediten previo a la fecha programada, en la inteligencia que de no ser así, la suscrita estaría impedida para llevarla a cabo, pues trastocaría derechos humanos y sus garantías de las partes intervinientes; lo anterior en aras de una pronta y expedita administración de justicia establecida en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados

9187

Unidos Mexicanos en su texto anterior a las reformas del dieciocho de junio de dos mil ocho, en armonía con lo establecido por los artículos 13, 33, 38, 40 y 41 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.

----- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED] QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.-

----- DOY FE. -----

JUEZ

[REDACTED]

10 DE OCTUBRE DE 2015
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO

[REDACTED]

TENANCINGO
MEXICO

NOTIFICACION.- Tenancingo, México a veintidós de octubre del año dos mil quince, notifiqué el auto que antecede al agente del ministerio público adscrito licenciado [REDACTED] quien debidamente enterado, firma al final para [REDACTED] -----

----- CONSTE -----

AGENTE

[REDACTED]

10 DE OCTUBRE DE 2015
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
MEXICO

[REDACTED]

CONSTANCIA.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, LA LICENCIADA [REDACTED] SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.- - - -

- - - - - HACE CONSTAR: - - - - -

- - - Que siendo las trece horas con quince minutos del día en que se actúa, se entabló llamada telefónica al número [REDACTED]

correspondiente al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Morelos, siendo atendidos por quien dijo llamarse [REDACTED]

[REDACTED] adscrito a dicho juzgado con cargo de Oficial administrativo, a quien se le hizo saber que el motivo de la llamada

lo es para enviarles vía fax el oficio 1794 que consta de cinco hojas, quien al final refirió haberlo recibido en su integridad, enviando el

acuse por la misma vía, el cual ya sido agregado a los autos para constancia legal; de igual forma, se hace constar que el

mencionado oficio fue enviado al Juzgado referido a través del servicio de Mensajería "Estafeta" a través de su concesionaria

MERVEL EXPRES, quedando depositada en dicha oficina el día de la fecha mencionada, con número de rastreo [REDACTED] agregando

a los autos la constancia correspondiente, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes.- - - - -

- - - - - CONSTE - - - - -

SECRETARIO DE JUSTICIA
ADO.

SECRETARIO DE PRIMERA
MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
SECRETARIO

SECRETARIO

[REDACTED]

DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
ESTADO DE MORELOS
SECRETARIA

10/26/15
SECRETARIA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

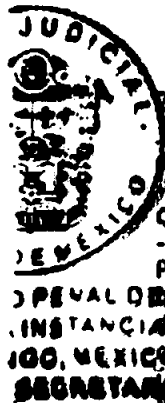
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
RECIBIDO
IGUALA, GRO
ALAS
RECIB

CAUSA: 212/2014-II
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
EXHORTO INTERNO: 297/2015
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 1794
Tenancingo, México, 26 de octubre de 2015.



TORRES, JUEZ DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO, ESTADO DE GUERRERO.

JUZGADO PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO, MEXICO



Por medio del presente, le hago saber a usted que en relación a su exhorto 70/2015-II, derivado de la causa penal 212/2014-II ambos radicados en el órgano jurisdiccional a su digno cargo, con fecha veintidós de octubre del año en curso, dentro del exhorto interno al rubro indicado, se emitió el siguiente precepto:

...AUTO.- TENANCINGO, MEXICO VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

... Visto la razón que antecede, se tiene por recibido el fondo 1222 suscitado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo del Estado de Guerrero, al que acompaña oficio por duplicado que contiene el precepto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil quinco; un CD-R de 700 MB de la marca SONY; un legajo de copias certificadas constantes de setecientos ochenta fojas; seis fojas tamaño oficio que contienen un auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil quinco, con firmas autógrafas por el juez y secretario del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo del Estado de Guerrero; y un dispositivo USB de la marca SanDisk de 8 GB; documentos que se presentaron de la siguiente forma: Oficio número 1222 por duplicado, suscrito y firmado por el licenciado [redacted] titular del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo del Estado de Guerrero; oficio en número que contiene el precepto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil quinco, con firmas autógrafas por el juez y secretario del órgano jurisdiccional exhortante; un legajo de copias certificadas constantes de setecientos ochenta fojas, de las cuales por lo que respecta a los marcadas con el número de folio 10 a la 35, no se advierte en su integridad el sello del tribunal en el fondo del cuaderno que abraza las dos caras, cello que de igual forma no se aprecia en la última foja marcada con el número de folio "793" y que corresponde a la certificación de dichas constancias, en donde se asienta en el rubro "fojas" el número 980 (setecientos ochenta); las seis fojas tamaño oficio tienen el auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil quinco, con firmas autógrafas por el juez y secretario de dicho juzgado, marcadas con el número de folio "781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791 y 792" en color rojo; el CD-R de 700 MB de la marca SONY, se encuentra rotulado con las leyendas: "JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTE"; "15 fotografías que tomó la familia"; y "13 fotografías que tomó el perito [redacted] el dispositivo USB de la marca SanDisk de 8 GB; en su interior contiene una carpeta de fotografías denominada "Fotos Julia César antes del sepelio", "Informe Ayotzinapa en formato PDF" y una fotografía

SECRETARÍA

que dice "Julio César Mondragón Fontes".

En relación a lo que cabe mencionar que en fecha veintitrés de septiembre del año en curso, se tuvo por recibido el exhorto 70/2015-II procedente del Juzgado exhortante, y de sus anexos se advirtieron por parte de esta autoridad diversas inconsistencias que impidieron a la suscrita señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia solicitada por el exhortante, así, mediante proveído de fecha veinticuatro del mes mismo mes y año, esta autoridad acordó girar oficio al juez de origen haciéndole saber las mismas para que dentro de sus atribuciones, remitiera las constancias necesarias para estar en aptitud de fijar la fecha en que ha de realizarse la misma; de las constancias que se reciben y que han quedado descritas previamente, precisamente del oficio que contiene el auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil quince, en donde se subsanan las omisiones de referencia y tenemos el contenido siguiente:

> Que la oferente de la prueba pericial en materia de medicina forense y antropología forense, ha precisado los puntos a los que se sujetarán dicha pruebas de los cuales se advierte su transcripción; y que los peritos que interpondrán en la **especialidad de antropología forense**, son: 1.- [redacted] 2.- [redacted] 3.- [redacted] y 4.- [redacted] por lo que hace a la de **fotografía**: 1.- [redacted]

[redacted] por cuanto a la de **Medicina Forense**: 1.- [redacted] y 2.- [redacted] informando que los mismos se encuentran provistos de una carpa con cortinas para el fin que indica, y el demás material será determinado por esta autoridad conforme a las facultades delegadas;

> Que se permita la presencia de observadores debidamente acreditados ante este juzgado, por parte del Grupo Interdisciplinario de expertos independientes de la comisión Interamericana; de la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Procuraduría general de la República; de la oficina especial para el Caso Igualto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y de la Comisión Especial para continuar las investigaciones y dar seguimiento a los resultados del Grupo Interdisciplinario de expertos Independientes designados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos relacionados con los hechos ocurridos en Iguala de Independencia, Guerrero, a los alumnos de la escuela normal rural de Ayotzinapa "RAÚL ISIDRO BURGOS" de la cámara de diputado [redacted]

> Que la víctima indirecta [redacted] si o a través de su asesora jurídica, tienen derecho a estar presentes en las diligencias relacionadas con el proceso penal, y que dicha víctima podrá estar acompañada de familiares del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, de las psicólogas [redacted] de apellidos [redacted] a Asociación Civil [redacted] si como [redacted]

EN [redacted] solamente de manera presencial y sin intervención legal [redacted] el objeto de la diligencia constituida de la prueba pericial ofrecida: [redacted] MEXICO. Que ha reconocido la calidad de víctimas a [redacted] GRUPO [redacted] en como a [redacted]

> Que estar los defendidos como su defensor particular podrán conforme a sus derechos, elegir, designar y hacer comparecer a los peritos que deseen proponer en las materias ofrecidas por la parte agraviada, y hasta antes de llevar a cabo la exhumación de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, lo cual podrá ocurrir incluso ante este juzgado.

> Que la diligencia de exhumación del finado JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES se llevará a cabo por parte de este juzgado, en coordinación con los juzgados de Primera Instancia en Materia Penal de Lerma, Estado de México, y del diverso competente en el Distrito Federal;

> Que tiene a la asesora jurídica de la víctima indirecta, por designado a [redacted] miembro del equipo argentino de antropología forense, como perito en materia de antropología forense, quien ante dicha autoridad ha acreditado sus conocimientos.

> Que faculta a esta autoridad para que en auxilio de sus labores y a nombre de ese Juzgado, libere atento exhorto al juez competente de Primera Instancia en Materia Penal de la jurisdicción de la Ciudad de México, Distrito federal, para que reciba del Juzgado competente de Lerma, Estado de México, el traslado del cadáver de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, así como la respectiva cadena de custodia, y previamente se le faculte para que con la debida atención, solicite a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de México, Distrito federal, el equipo radiográfico con que cuenta la institución y se en ese lugar donde se lleve cabo el examen por los expertos debidamente acreditados y autorizados de los restos o del cadáver de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, así como para que provea, acuerde y disponga de

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DE LEERMA, ESTADO DE MEXICO

nombre del órgano jurisdiccional exhortante libere sendos exhortos, pues acordar lo contrario, caería en el extremo por parte de esta autoridad en asumir funciones que son propias y exclusivas del juez del proceso, por ser éste el rector del mismo, máxime que no existe disposición legal que contemple la expedición de un exhorto sobre exhorto; con lo anterior no se pretende colocar trabas a las diligencias ordenadas por el de origen, antes bien, lo que se pretende, es que se diluciden con antelación a la fecha que se programe y con la mayor precisión las funciones que a cada autoridad corresponden y de esta forma desahogar con éxito dichas diligencias, en la inteligencia de que esta autoridad se encuentra en la mejor disposición de coordinar los tiempos de entrega y recepción del cadáver de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES siendo únicamente estas acciones para las que se encuentra facultado este órgano jurisdiccional y de las que de manera enunciativa refiere el juez exhortante mismas que se refieren en líneas anteriores, pues por lo que hace a realizar las gestiones para lograr el objeto de los estudios y necesidades motivo de la prueba pericial incorporada, corresponde únicamente al juez de origen. En ese sentido cabe puntualizar que como se desprende de las constancias del presente exhorto, esta autoridad se da por enterada que la cadena de custodia correrá a cargo del personal y peritos que al efecto sean designados por la Procuraduría General de la República; lo que se deberá comunicar a este órgano jurisdiccional para estar en aptitud de tener el conocimiento de quienes concretamente llevarán a cabo el traslado del cadáver de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES hasta el recinto que ocupa Servicios Periciales de la Institución de referencia, en donde según se autorizó por el juez exhortante se llevarán a cabo las pruebas periciales hasta ahorita ofrecidas y admitidas; de lo que da por enterado este juzgado; en la inteligencia de que una vez que se termine la labor pericial en tal recinto oficial se procederá al traslado del cadáver de referencia para proceder a su inhumación.

Precisado lo anterior, y tomando en consideración que el cuerpo de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, quien de acuerdo a los autos que obran en el presente exhorto, se advierte que se encuentra sepultado en el Panteón de San Miguel Tecomallán, Municipio de Tenancingo, Estado de México, por así permitirlo la agenda de labores de este órgano jurisdiccional, se señalan las **nueve horas de la mañana del día cuatro de noviembre del año dos mil quince** para que tenga verificativo la diligencia de exhumación de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, para lo cual las partes que han de intervenir y asistir a la misma, deberán comparecer ante este órgano jurisdiccional treinta minutos antes de la hora establecida y con ello constatar su presencia; en el entendido de que los grupos de abogados que estén debidamente acreditados ante este Órgano jurisdiccional podrán comparecer y ocupar el lugar que les corresponda; por lo que en preparación de la misma, procedase a girar atento oficio al doctor [redacted] Jefe de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria No. 02 en Tenancingo, Estado de México, con domicilio [redacted]

para su conocimiento y efectos legales conducentes; al Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana para que en la hora y fecha indicada comisione a los elementos necesarios para que resguarden la seguridad e integridad física del personal que asistirá a dicha diligencia, debiendo informar con la debida anticipación el nombre del servidor público a cargo de quien estará dicha comisión, en la inteligencia que de no hacerlo u omitir manifestar el impedimento legal que tenga para ello, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en treinta días de salario mínimo vigente en esta zona económica acorde a lo dispuesto por el artículo 36 fracción III del Código adjetivo de la materia en aplicación; y al Director General de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos de Tenancingo, para que de igual forma en la fecha mencionada, comisione elementos de protección civil para que con los instrumentos necesarios comparezcan al desahogo de la diligencia mencionada y bajo las instrucciones del personal capacitado procedan a realizar la excavación y retiro de tierra en la sepultura de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, así como las acciones que en ese momento se requieran como fumigación y preparación del lugar, etcétera; de igual forma gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta localidad, para que lo comunique al encargado de los panteones para los efectos legales que procedan de acuerdo a sus funciones, asimismo el Delegado Municipal de San Miguel Tecomallán, Municipio de Tenancingo, Estado de México, para los mismos efectos, ello, en el entendido que de no hacerlo u omitir manifestar el impedimento legal que tenga con la debida anticipación, se le impondrá como medida de apremio la multa antes referida sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que con motivo de su omisión puedan resultar.



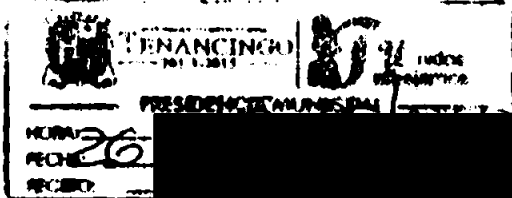
Finalmente, vía fax y a través de estafeta, comuníquese la presente determinación al juez exhortante para su conocimiento y efectos legales conducentes, debiendo recabar las constancias necesarias del envío; de igual forma, se solicita al juez exhortante para que ordene a quien corresponda notifique el mismo a las partes, y con la misma prontitud remita

9194



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"



CAUSA: 212/2014-II
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
EXHORTO INTERNO: 297/2015
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 1796
Tenancingo, México, 26 de octubre de 2015.

[Redacted]
VULIO 2015

PROFESOR [Redacted]
[Redacted] PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

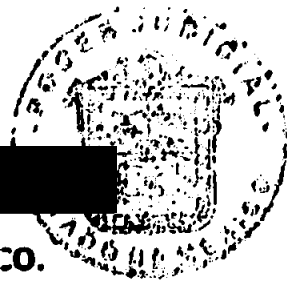
Por medio del presente, hago de su conocimiento que dentro del exhorto interno al rubro indicado, y que se formó con motivo del similar 70/2015-II, librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo del Estado de Guerrero, se programaron las **nueve horas del día cuatro de noviembre del año dos mil quince** para que tenga verificativo la diligencia de exhumación del cadáver de **JULIO CESAR MONDRAGÓN FONTES**, quien se encuentra sepultado en el Panteón de San Miguel Tecomatlán, Municipio de Tenancingo, Estado de México, ello con la finalidad de que lo haga del conocimiento del encargado de panteones de esta municipalidad para los efectos legales que procedan.

AGRADECIDO DE ANTEMANO DAR AL PRESENTE, REITERO A
SECRETARIS RESPECTIVAS



ATE

JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO SECRETARÍA



JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA TENANCINGO, MEXICO.

9195



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia de Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CAUSA: 212/2014-II
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
EXHORTO INTERNO: 297/2015
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 1795
Tenancingo, México, 26 de octubre de 2015.

DOCT[REDACTED]
[REDACTED] JEFE DE LA
**JURISDICCION DE REGULACION
SANITARIA NO. 02 EN
TENANCINGO, ESTADO DE
MEXICO.**

Por medio del presente, hago de su conocimiento que dentro del exhorto interno al rubro indicado, y que se formó con número del similar **70/2015-II**, librado dentro del proceso penal **212/2014-II** del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero, se programaron las **nueve horas del día cuatro de noviembre del año dos mil quince** para que tenga verificativa la diligencia de enumeración del cadáver de **JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES**, quien se encuentra sepultado en el Panteón de San Miguel Tecomatlán, Municipio de Tenancingo, Estado de México; ello con la finalidad que de acuerdo a sus atribuciones y funciones proceda lo conducente al respecto, haciéndolo saber en breve término a este órgano jurisdiccional sito en Cerrada licenciado Héctor Gordillo Jiménez s/n, Colonia Salitre, Tenancingo Estado de México; código postal 52400.

SECRETARÍA [REDACTED] dando al presente, reitero a usted mis respetos.

ATENTAMENTE

JURISDICCION DE REGULACION SANITARIA

[REDACTED] JUEZ PENAL DE PR

26/10/2015

DE PRIMERA
A PENAL DE
DE HIDALGO.
RETAR

DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO

JUZGADO PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO, MEXICO





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CAUSA: 212/2014-II
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
EXHORTO INTERNO: 297/2015
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 1797
Tenancingo, México, 26 de octubre de 2015.

COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que dentro del exhorto interno al rubro indicado, y que se formó con motivo del similar **70/2015-II**, librado dentro del proceso penal **212/2014-II** del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero, se programaron las **nueve horas del día cuatro de noviembre del año dos mil quince** para que tenga verificativo la diligencia de exhumación del cadáver de **JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES**, quien se encuentra sepultado en el Panteón de San Miguel Tecomatlán, Municipio de Tenancingo, Estado de México; para que en la hora y fecha indicada comisione a los elementos necesarios para que resguarden la seguridad e integridad física del personal que asistirá a dicha diligencia, debiendo informar con la debida anticipación el nombre del servidor público a cargo de quien estará dicha comitiva, con la inteligencia que de no hacerlo u omitir manifestar el impedimento legal que tanga para ello, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en treinta días de salario mínimo vigente en esta zona económica acorde a lo dispuesto por el artículo 36 fracción III del Código de procedimientos penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.

AL COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ESTADO DE MEXICO

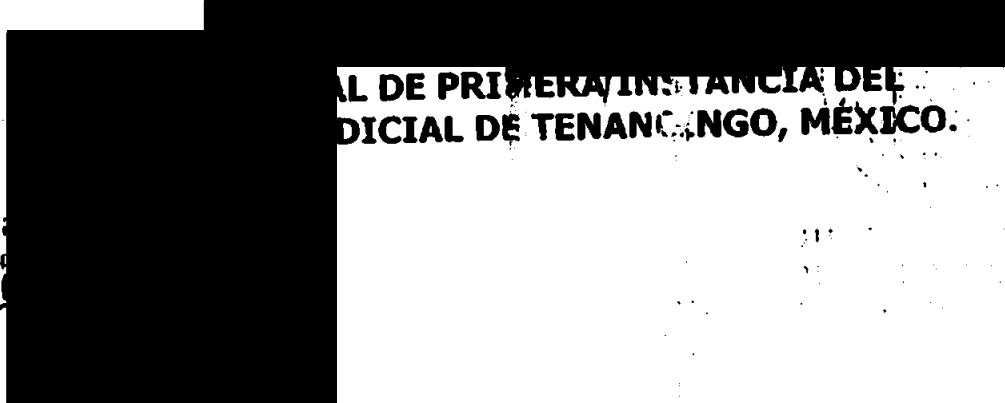
OFICIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, TENANCINGO, MEXICO

Agradeciendo de antemano su atención y se sirva dar al presente, reitero a usted mis respetos.

ATENTAMENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
RECIBO
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ESTADO DE MEXICO
OFICIAL

JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO.



9197

SERVICIOS COORDINADOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA

MERVEL

Express

SUC.: AV. FRANCISCO I. MADERO No. 385
ENTRE GUADALUPE VICTORIA E ITURBIDE
COL. CENTRO, TENANCINGO, EDO. DE MEX.
C. P. 52400 TEL. 01714 14 27 813

R.F.C. MERAS88707KAS
C.U.R.P. MERAS88707MDFRBD00

MATRIZ: AV. MARIO COLIN SANCHEZ No. 2033 CENTRO ATLACOMULCO,
EDO. DE MEX. C. P. 50430 TEL. (01712) 122 89 94

Expedita en:
Tenancingo, Méx. , s: 26 de OCTUBRE 2015

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	NACIONAL [REDACTED]		\$210.00

(DOSCIENTOS DIEZ PESOS 0/100 M.N)

COTIZACIÓN N.º [REDACTED] TOTAL \$ 210.00

Cantidad con letra:



SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA



SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA

9198

Condiciones para el envío

- 1.- Después de 15 días MERVEL EXPRESS no se hace responsable de su envío
- 2.- No nos hacemos responsables en envíos con un valor arriba de 80 días de salario mínimo.
- 3.- Las partes convienen en que si el valor del ENVÍO no es declarado y sufre, por causa fortuita de MERVEL EXPRESS, la pérdida total o daño o deterioro, ésta pagará como máxima responsabilidad por la pérdida o daño la cantidad equivalente de hasta 30 veces el salario mínimo general en el país en la fecha en que se haya recibido y documentado el ENVÍO. EL REMITENTE deberá justificar el valor comercial de la pérdida o de su recuperación. En el caso de envío de valor declarado, deberá asegurarse y la responsabilidad es por el asegurado conforme a lo siguiente:
- 4.- SEGURO OPCIONAL.
- 5.- MERVEL EXPRESS tiene el derecho de revisar los envíos, no la obligación, por lo que podrá exigir al REMITENTE su aporte a los costos de envío, si este se refuse, MERVEL EXPRESS quedará libre de cualquier responsabilidad.
- 6.- MERVEL EXPRESS se reserva el derecho de suspender el envío en cualquier momento, así como permitir a las autoridades competentes a llevar a cabo las inspecciones que consideren necesarias. Asimismo MERVEL EXPRESS se reserva el derecho a rechazar o suspender el envío de cualquier envío prohibido o que contenga materiales que dañen o puedan dañar otros envíos o que puedan constituir un riesgo al equipo o empleados de MERVEL EXPRESS o de sus prestadores de servicios.
- 7.- En servicios internacionales MERVEL EXPRESS se obliga a entregar puntualmente el envío siempre y cuando las autoridades aduaneras lo permitan y cumplido con sus horarios normales de trabajo. El plazo se contará a partir de la recepción y documentación del ENVÍO.
- 8.- EL REMITENTE se obliga por el servicio MERVEL EXPRESS:
 - a) a pagar la tarifa y los impuestos del servicio.
 - b) a entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países a, desde, o a través de los cuales será transportado el ENVÍO y a efectuar el pago de los gastos y costos que esto origine inclusive, pero sin limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, etc., por lo que MERVEL EXPRESS no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.
- 9.- MERVEL EXPRESS se coordina con servicios de mensajería externos.
- 10.- MERVEL EXPRESS pagará el transporte que a su interés convenga.

2198
9199

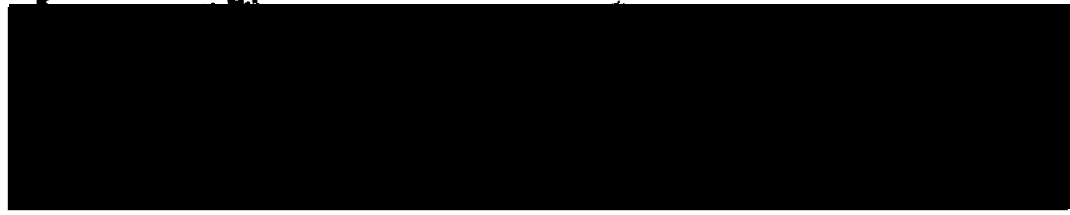
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO.

**EXHORTO 297/2015, FORMADO
CON MOTIVO DEL SIMILAR,
PROCEDENTE DEL JUZGADO
PRIMERO PENAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HIDALGO, ESTADO DE
GUERRERO.**

JUDICIAL
DE GUERRERO

JUEZ



SECRETARIO



TOMO II

9200



OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA"
 Avenida Periférico Sur No. 3469, Colonia San Jerónimo Lídice,
 Delegación Magdalena Contreras C.P. 10200, México, D. F.
 Tel: 56 81 81 15; Fax: 56818490

Expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG.

Asunto: Personal autorizado.

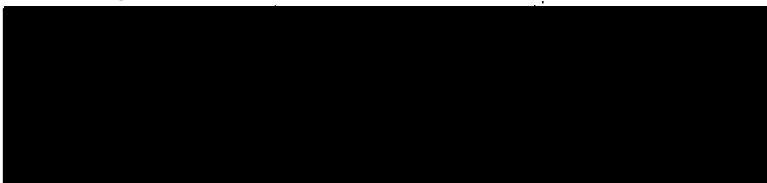
Oficio: CNDH/OEPCI/161/2016.

México D.F. octubre 22 de 2015.

Mtra. [Redacted]
 Jueza Penal de Primera Instancia
 del Distrito Judicial de Tenancingo.
 Héctor Gordillo S/N, Barrio El Salitre,
 Tenancingo, Estado de México.

Distinguida maestra:

En atención a la solicitud que formuló al suscrito el día 21 de octubre del presente año, una vez que concluyó la reunión que se celebró en las instalaciones que ocupa ese H. Tribunal, y que tuvo como propósito fundamental definir diversos aspectos vinculados con la exhumación de los restos mortales de quien en vida llevó el nombre de Julio César Mondragón Fontes, a celebrarse el 4 de noviembre del año en curso; le proporciono los nombres y especialidad de los Visitadores Adjuntos autorizados por esta Oficina Especial, quienes en compañía del suscrito asistirán a dicha diligencia:

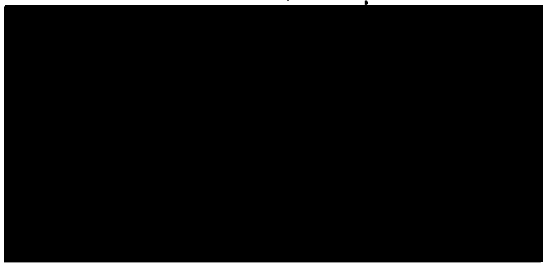


Asimismo, como es de su conocimiento, el personal de este Organismo Nacional asistirá a la referida diligencia, como se estableció en la citada reunión, con una cámara fotográfica para el debido desempeño de sus funciones.

Sin otro particular expresó a Usted mi consideración distinguida.

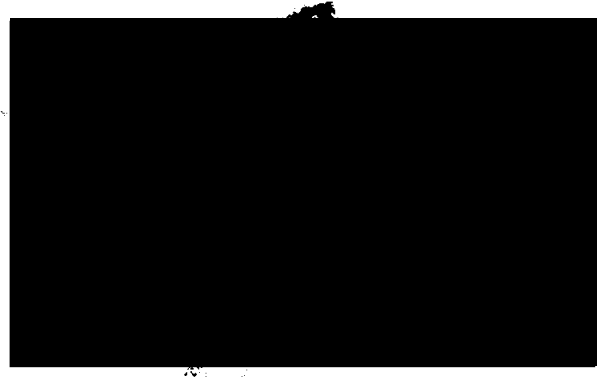
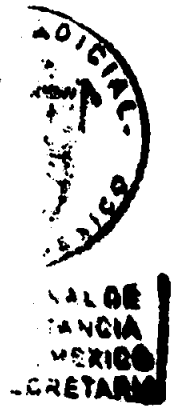


OF. DE JUSTICIA
 ADO.
 JUEZA DE PRIMERA
 INSTANCIA PENAL DE
 HIDALGO
 SECRETARÍA



RAZÓN.- Tenancingo, México a veintitrés de octubre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento, con el oficio CNDH/OEPCI/161/2015 suscrito por el Visitador Adjunto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos licenciado [REDACTED] y que vía fax es enviado a este juzgado; promoción registrada bajo el número **2007**, a efecto de acordar lo conducente. - - - - -

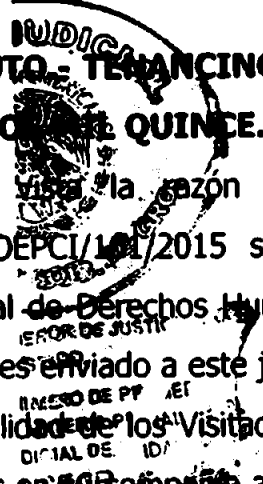
----- C O N S T E -----



--- **AUTO - TENANCINGO, MÉXICO A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.** ---

- - - Vista a la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio CNDH/OEPCI/161/2015 suscrito por el Visitador Adjunto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos licenciado [REDACTED] que vía fax es enviado a este juzgado, a través del cual proporciona los nombres y especialidades de los Visitadores Adjuntos autorizados por esa Oficina Especial, quienes en su compañía asistirán a la diligencia programada en autos, siendo:

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]
- 4.- [REDACTED] asistiendo los mismos con una cámara fotográfica para el debido desempeño de sus funciones. Atento a ello, la suscrita se da por enterada y respecto a ello, previa identificación de los citados visitantes ante este órgano jurisdiccional, podrán comparecer a la diligencia programada en autos, ocupando el lugar que se les



202

designe; por lo que agréguese a los autos el oficio de cuenta para constancia legal, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 33 y 50 párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.

En otro orden de ideas, atendiendo a lo voluminoso del presente exhorto, y con la finalidad de facilitar el manejo de las constancias, procédase a abrir un segundo tomo al que deberán agregarse el oficio que se recibe y el presente proveído, debiendo desde luego la secretario adscrita certificar el número de folio con el que se cierra el primer tomo.-----

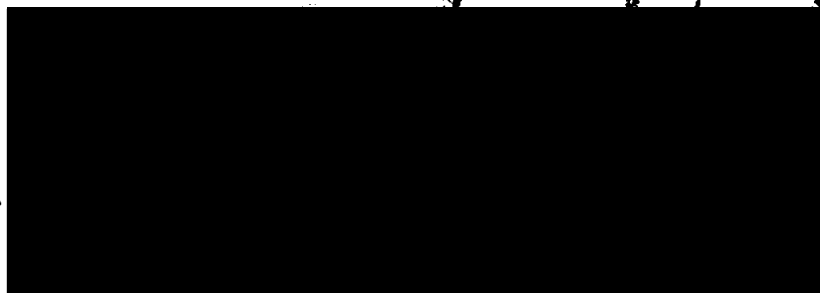
----- CÚMPLASE -----

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED] QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.-----



----- DOY FE.-----

M.



SECRETARIO

LI





GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

Dependencia. Juzgado de Primera Instancia Penal de Hidalgo.

Sección: SEGUNDA SECRETARIA.

Número: 1265.

Expediente: 212/2014-II-2. Referencia exhorto interno:

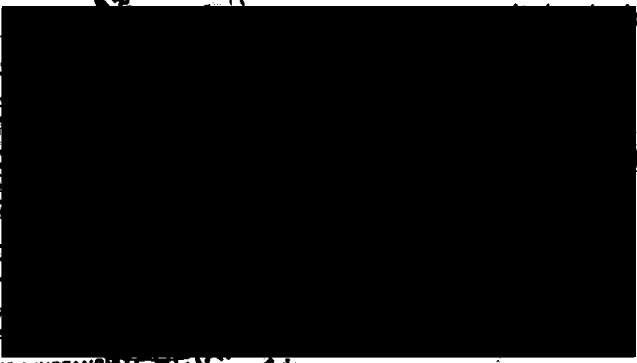
ASUNTO: 297/2015.

Se remite resolución y constancias como complemento del exhorto inicial.

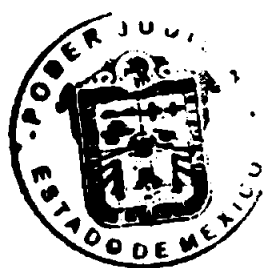
Iguala, Gro., a 26 de octubre del 2015.

JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO.

En cumplimiento a mi auto dictado en esta fecha en la causa penal citada al rubro, instruida a [redacted] por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros, y en atención su oficio número 1794; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30 y 31 del Código de Procedimientos Penales del Estado, y con el debido respeto me permito remitir a usted la resolución y constancias originales, como complemento del exhorto inicial, para que en auxilio de las labores propias de este Juzgado, se lleve a cabo la diligencia en los términos solicitados.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, IGUALA, GUERRERO.



JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA TENANCINGO, MEXICO PRIMERA SECRETARIA



2
9205

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

- **Antropología forense:** Para la correspondiente intervención en la exhumación y determinación de perfil biológico así como cualquier otro hallazgo antropológico de interés.
- **Criminalística de campo.** Para fijación escrita de diligencia de exhumación la cual incluye la ubicación y localización del cadáver, determinar condiciones en las que sea exhumado y seguimiento de necropsia en el CEMEFO.
- **Fotografía forense:** Para la fijación fotográfica de toda la diligencia desde exhumación, introducción a la ambulancia forense, recepción y resguardo en CEMEFO, seguimiento de necropsia, fijación de muestras si fuere necesario, salida de CEMEFO para traslado hasta la conclusión de inhumación.
- **Audio y video:** Para la fijación fotográfica de toda la diligencia desde exhumación, introducción a la ambulancia forense, recepción y resguardo en CEMEFO, seguimiento de necropsia, fijación de muestras si fuere necesario, salida de CEMEFO para traslado hasta la conclusión de inhumación.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
OFICINA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DEL
GOBIERNO
CALLE DE LA JUSTICIA
SAN JUAN, P.R. 00901

Designándose para dichas especialidades a los siguientes expertos:

- En medicina forense se designa al Dr. [REDACTED] a la [REDACTED]
- En materia de Antropología forense se designan a la licenciada [REDACTED]
- En materia de Criminalística de Campo se designa a la T.C. [REDACTED]
- En materia de Audio y Video se designa al Lic. [REDACTED]
- En materia de Fotografía Forense se designa al Lic. [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
OFICINA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DEL
GOBIERNO
CALLE DE LA JUSTICIA
SAN JUAN, P.R. 00901

Por lo que hace al material, la Dirección de la Coordinación de Servicios Periciales de la PGR proporcionará para el desarrollo de la diligencia lo siguiente:

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
OFICINA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DEL
GOBIERNO
CALLE DE LA JUSTICIA
SAN JUAN, P.R. 00901

- Ambulancia para traslado de cadáver.
- Equipo móvil de antropología forense.
- Instalaciones del CEMEFO, para resguardo de cadáver y realización de estudio de necropsia.

La presente manifestación solicito amablemente sea acordada a la brevedad a efecto de que se comuniqué y remita al Juzgado Penal de Tenancingo como complemento del exhorto 70/2015 deducido de la causa penal 212/2014-III del

Avenida Paseo de la Reforma número 75 - Columna Cuauhtémoc - Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, México Distrito Federal. Teléfono 52-46-00-00 Ext. 8121. Fax 52-46-39-88

9206

3

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

juzgado a su digno cargo con objeto de que se cuente con el tiempo suficiente para que se lleve a cabo la aceptación y protesta del cargo conferido a los peritos antes mencionados y estar así en a posibilidad de intervenir de manera oportuna en la exhumación solicitada ante este H. Juzgado.

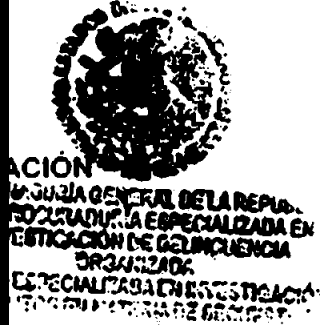
Por lo anteriormente expuesto se pide atentamente a su Señoría:

ÚNICO.- Se le pide a su Señoría que en el momento oportuno y en su oportunidad acordar de conformidad con

Sin más por el n

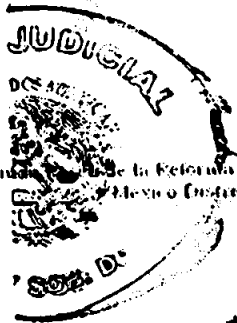
EL C. AG

SECRETARIA



[Large handwritten signature and scribbles]

SECRETARIA



Avenida de la Federación número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México (Custario Federal, Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8121, Fax 53-46-39-88).

SECRETARIA

40
9207

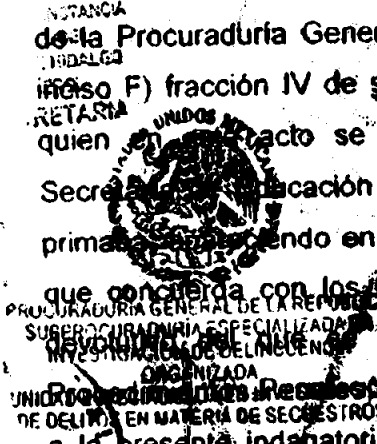
DECLARACIÓN DEL [REDACTED] EN CALIDAD DE VÍCTIMA, ASISTIDA DE LA LICENCIADA [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:00 veinte horas del día 26 veintiséis del mes de agosto del año 2015 dos mil quince, ante la presencia del Maestro [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16

20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2° fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4° fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11 fracción I, incisos d) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV de su Reglamento, comparece [REDACTED]

quien en un acto se identifica con su cédula profesional [REDACTED] expedido por la Secretaría de Educación Pública, misma que la acredita como licenciada en educación primaria, mostrando en el ángulo inferior izquierdo fotografía a blanco y negro, misma que concuerda con los rasgos físicos de la que lo presenta; documento con carácter de fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se ordena agregar copia certificada a la presente indagatoria, devolviendo las originales a su presentante por ser de uso personal, quien por sus generales dijo llamarse [REDACTED] como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] años, por haber nacido el [REDACTED] grado de estudios de [REDACTED] ocupación [REDACTED] estado de [REDACTED] soltero, originaria del [REDACTED] nacionalidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED]

cuenta con correo electrónico. Acto continuo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 246 del Código Federal de Procedimientos Penales, se protesta a la compareciente para que se conduzca con verdad en la diligencia en que va a intervenir y advertida de las penas en que incurrir las personas que se conducen con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial con motivo de sus funciones; asimismo, se le hace saber el contenido del artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que tiene derecho a nombrar abogado que la asista durante la presente diligencia, manifestando que no es su deseo nombrar abogado o persona alguna, por no considerarlo necesario, razón por la cual, se reserva este derecho. Por lo cual, enterada de los anterior



y en relación al motivo de su comparecencia, -----

-----DECLARO-----

Que comparezco de manera voluntaria ante esta Representación Social de la Federación con la finalidad de manifestar lo siguiente: Que en este momento deseo sea tomada la protesta del cargo de la licenciada en derecho [redacted] a fin de que sea coadyuvante en las presentes investigaciones que se están realizando y a mi nombre tenga acceso a todos y cada uno de las diligencias que nos interesen relacionados con la muerte de mi esposo Julio César Mondragón Fontes, asimismo, en este momento, deseo proporcionar una lista de personas que tienen la calidad de víctima indirecta de los sucesos del pasado 26 de septiembre del 2014 dos mil catorce, donde mi esposo Julio César Mondragón Fontes perdiera la vida, quien contaba con [redacted] años, de [redacted] aproximadamente [redacted]

[redacted]

Representación Social de la Federación, que sirva remitir oficio a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a fin de que sean reconocidos los anteriores como víctima de los sucesos que se investigan. En este acto deseo proporcionar el número telefónico [redacted]

[redacted] a compañía telefónica Telcel, y del aparato telefónico, este de la marca LG, modelo L-9 color al parecer negro, número telefónico que lo llevaba consigo Julio César Mondragón Fontes, el aparato telefónico no apareció ya que cuando fue el hallazgo de mi esposo sólo fue con sus ropas. Siendo lo anterior todo lo que deseo manifestar y previa lectura de mi dicho lo ratifico y firmo en margen para constancia legal, -----

Acto seguido esta Representación Social de la Federación, prosigue a tomar la protesta de aceptación del cargo conferido de la Licenciada en Derecho [redacted]

[redacted] en se encuentra presente en esta oficina y de la que se prosigue a tomar su declaración de quien dijo llamarse [redacted] quien en este acto se

identifica con cédula profesional [redacted] expedido por la Secretaría de Educación Pública, misma que la acredita como licenciada en derecho, apareciendo en el ángulo inferior izquierdo fotografía a blanco y negro, misma que concuerda con los rasgos físicos de la que lo presenta, documento con carácter devolutivo del que se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se ordena agregar copia certificada a la presente indagatoria, devolviendo las originales a su presentante por ser de uso personal, quien por sus generales dijo llamarse como ha

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

quedado escrito.

deseo proporcionar dos domicilios

donde puedo ser notificada: primero.

Acto continuo y de conformidad con lo dispuesto por

el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se protesta a la compareciente para que se conduzca con verdad en la diligencia en que va a intervenir y advertida de las penas en que incurren las personas que se conducen con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial, con motivo de sus funciones, por lo cual, enterada de los anterior y en relación al motivo de su comparecencia.

DECLARO

Que comparezco de manera voluntaria ante esta Representación Social de la Federación donde enterada del cargo conferido en favor de parte de la licenciada Marisa Mendoza Cahuantzi, a fin de coadyuvar de manera directa en las diligencias de carácter ministerial que lleve a cabo esta Representación Social de la Federación, así como a tener acceso de manera indistinta a las diligencias ministeriales deseo manifestar. Que acepto el cargo conferido, señalando como domicilio para ser notificada el ya señalado en mis generales. Lo anterior es todo lo que deseo manifestar y previa lectura de mi dicho lo anterior firmo al margen para constancia legal, lo cual se da por terminada la presente diligencia firmando el personal actuante.

INVESTIGACION DE SECUESTROS

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

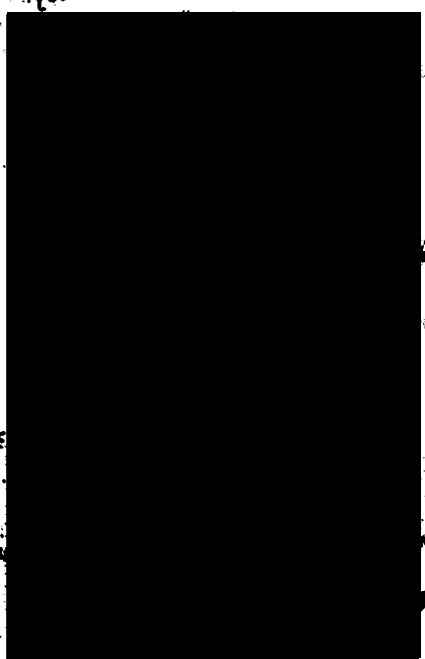
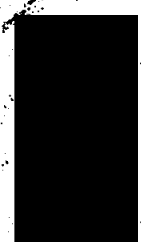
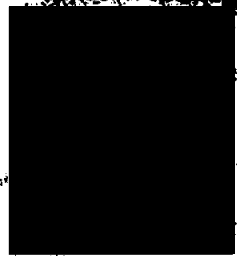
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA PENAL DE MEXICO

9210

UNIVERSAL



SEP



GENERAL DE LA RE
IA ESPECIAL
DE FELINCL
UNIZ TA
ADA NIVE
ERIA DE SECUR

PROCURADURÍA GENERAL DE
S.E.I.D.O.

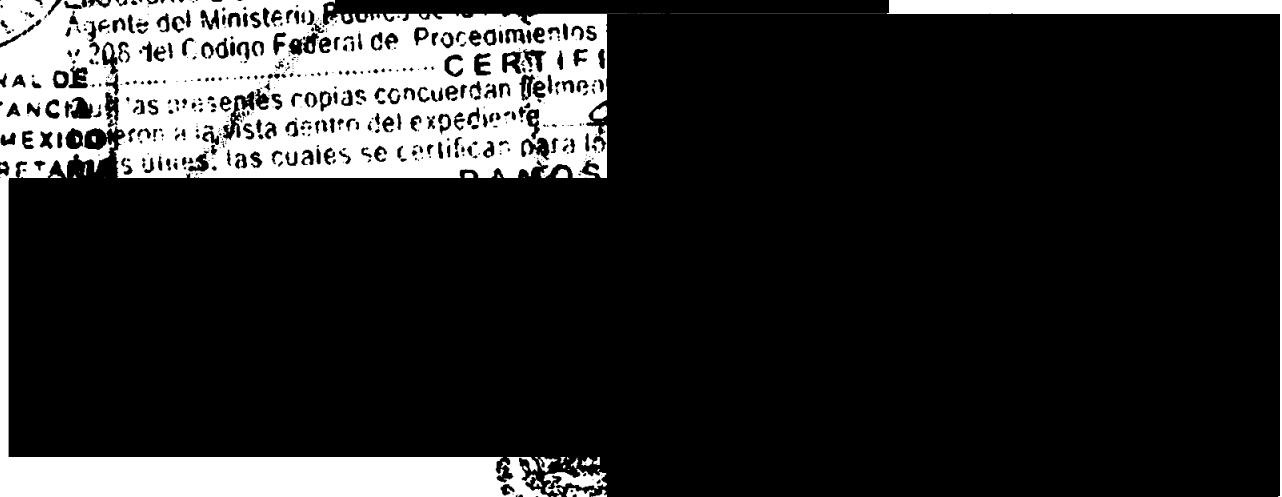
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD
dada la Ciudad de *Mexico*

El Suscrito Licenciado
Agente del Ministerio Público

y 205 del Código Federal de Procedimientos

CERTIFI

EN LA INSTANCIA las presentes copias concuerdan fielmente
O. MEXICO con la vista dentro del expediente
SECRETARÍA las cuales se certifican para lo



PROCURADURÍA GENERAL DE
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS

8
020

CÉDULA [REDACTED]
SOP



México D.F. 3 de Abril de 19...

[REDACTED]

TRIAL
DE JUSTICIA

DE PRIM...
[REDACTED]



RAL DE LA REPUBLICA
E ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
VIZADA
DA EN INVESTIGACION
RIA DE SEQUESTRO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECCION
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
En la Ciudad de México [REDACTED] de 19...

El Sistema Bicentenario...
Agente del Ministerio Público de la Federación...
y 203 del Código Federal de Procedimientos Penales...
AL DE...
ANCIA que las presentes copias concuerdan...
MEXICO heron a la vista dentro del expediente...
ARM las útiles, las cuales se certifica para los...
DAMOS FE...
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO...

[REDACTED]

9212

(9)



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

en la Ciudad de *México D.F.* a *23 de Octubre* de *1971*

El Suscrito Licenciado

Agente del Ministerio P

208 del Código Federal de Procedimientos Penales

que las presentes copias con
tuvieron a la vista dentro del e

JUZGADO F...
las mismas que se
consta en el...
es correspondientes



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



18
9
923

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN
CALIDAD DE VÍCTIMA, ASISTIDA DE MANERA VOLUNTARIA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:28 veinte horas con veintiocho minutos del día 28 veintiocho del mes de septiembre del año 2015 dos mil quince, ante la presencia de la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 30 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub inciso b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV de su Reglamento, comparece [REDACTED]

En este acto se le hizo con cédula profesional [REDACTED] expedida por la Secretaría de Educación Pública, quien por la acredita como licenciada en educación primaria, apareciendo en el ángulo inferior izquierdo fotografía a blanco y negro, mismo que concuerda con las rasgos físicos de la que le presenta documento con carácter de voluntario, que se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que da fe de haber a la vista y se ordena agregar copia certificada a la presente indagatoria, devolviendo las originales a su presentante por ser de uso personal, quien por sus generales ya conocidos en la indagatoria al rubro citada. Acto continuo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se protesta a la compareciente para que se conduzca con verdad en la diligencia en que va a intervenir y advirta de las penas en que incurren las personas que se conducen con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial con motivo de sus funciones; asimismo, se le hace saber el contenido del artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido que tiene derecho a nombrar abogado que la asista durante la presente diligencia, manifestando que no es su deseo nombrar abogado o persona alguna, por no considerarlo necesario, razón por la cual, se reserva este derecho. Por lo cual, enterada de los anterior y en relación al motivo de su comparecencia,

DECLARO

Que comparezco de manera voluntaria ante esta Representación Social de la Federación con la finalidad de manifestar lo siguiente: El día viernes se suspendió la

11
9214

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

reunión que se llevaría a cabo el día dieciocho de septiembre de dos mil quince en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, toda vez que falta realizar algunas notificaciones a los imputados y defensores dentro la Causa Penales 212-2014, 216/2014 y 217/2014; misma que se llevara a cabo el día primero de octubre de 2015 a las diez horas en la Calle Nicolas Bravo Norte número 201 Colonia Centro, Toluca, Estado de México en el salón presidente del Tribunal en cuestión, por lo que solicito que se presente personal de esta Institución a la reunión del jueves. Ahora bien, que con motivo de la exhumación del cuerpo que corresponde Julio Cesar Mondragón Fontes, solicitada en la Causa Penal 212/2014 del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo en Iguala Guerrero, en la cual propuso como peritos al equipo argentino, en el cual participarán:

[Redacted]

especialistas en materia de Antropología Forense, medicina forense, fotografía forense, patología y medicina forense. Además de que solicito como perito independiente en materia de medicina forense de nombre [Redacted]. Además proponemos

que los dictámenes que emitan los peritos propuestos oren en la presente indagatoria

por tal motivo, requiero en este momento que sobrevenga esta Autoridad Investigadora en la exhumación de mi esposo, la cual se hizo programada del cuatro al doce de noviembre

de dos mil quince, una vez que se coordine al equipo pericial de esta Procuraduría. Finalmente solicito la comparecencia, siendo todo lo que deseo manifestar

---Vista la solicitud de la comparecencia de [Redacted] de esta comparecencia con fundamento en el artículo 131 de [Redacted]. En tal

virtud y previa lectura de mi dicho lo ratifico y firmo con lo cual se da por terminada la presente diligencia [Redacted]

[Redacted]

DAMOS FE

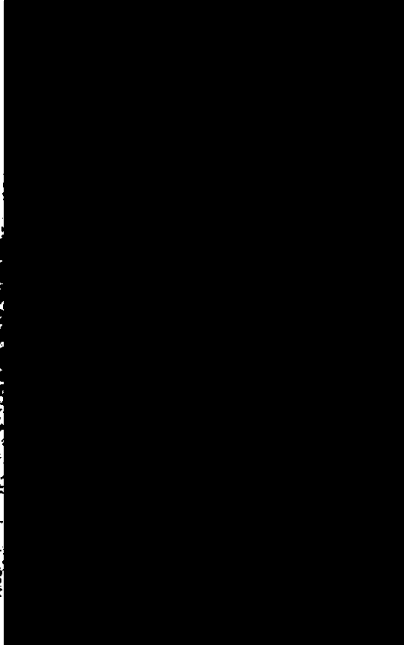
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO EN IGUALA GUERRERO

JUSTICIA DE LA PAZ
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

[Redacted]

[Redacted]

9215
17



LA REPUBLICA
SPECIALIZADA
INFLUENCIA
EN INVESTIGACIONES
DE SEQUESTROS

SECRETARIA GENERAL DE LA FISCALIA
SE
SECRETARIA DE JUSTICIA EN MATERIA DE SEQUESTROS

México D.F. 28 de Septiembre de 1984

AL DE
ANCIA
YICO
184



SECRETARIA GENERAL DE LA FISCALIA
SECRETARIA DE JUSTICIA EN MATERIA DE SEQUESTROS

9216

3

CÉDULA

SOP



México D.F. 3 de Abril del 2013

FIRMA DEL TITULAR

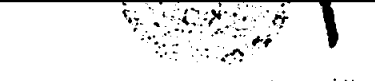
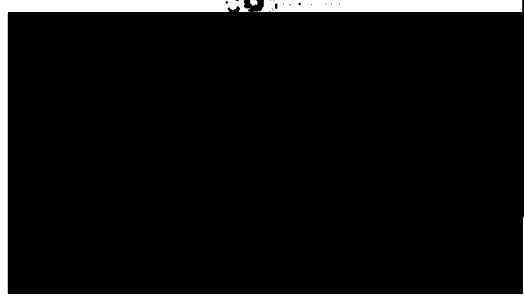


SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DEL FISCALÍA GENERAL DEL FISCALÍA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y SEQUESTROS

DIGITAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y SEQUESTROS EN MATERIA DE SEQUESTROS
México D.F. 28 de Septiembre de 2015

PRIMERA SECRETARÍA
SECRETARÍA DEL FISCALÍA GENERAL DEL FISCALÍA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y SEQUESTROS



SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DEL FISCALÍA GENERAL DEL FISCALÍA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y SEQUESTROS



9217



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

En la Ciudad de *México D.F. 23 de Octubre*

El Suscrito Licenciado
Agente del Ministerio P
1330 del Código Fede

Que las presentes copi
quieran a la vista dent

los Artículos 1

mismo que se
es de *7*
respondientes



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SUPERIORI
ESTADO

JUZGADO PRIMERO
EN MATERIA
SISTEMO JUDICIAL
PRIMERA SECCION

JUZGADO PE
PRIMERA INS
EN ANGENBO,
SEGUNDA SEC

9218

FISCALIA GRAL. DE LA JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA
ACUSADOS: FAUSTO BRUNO HEREDIA, MARGA-
RITA CONTRERAS CASTILLO, JUAN
LUIS HIDALGO PEREZ Y/OTROS.

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO.
AGRAVIADO: JULIO CESAR MONDRAGON FON-
TES.

CAUSA PENAL: 212/2014-II.

ASUNTO: DESIGNACION DE PERITOS.

Iguala, Guerrero, a 26 de Octubre del año 2015.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
RECIBIDO
IGUALA, GRO. A 26 DE OCT DEL 15
ALAS [REDACTED]
RECIBI

C. JUEZ [REDACTED]
EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

El suscrito Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito a ese H. Juzgado a su digno cargo, con la personalidad que tengo debidamente acreditada en la Causa Penal citada al rubro superior derecho, ante Usted C. Juez, respetuosamente comparezco y paso a exponer lo siguiente:

En cumplimiento a la vista que se dio a esta Representación Social, por parte del Juzgador el día veintisiete de agosto del año dos mil quince, con la finalidad de proponer los nombres de los peritos en la Materia que va a intervenir en la diligencia de exhumación del agraviado **JULIO CESAR MONDRAGON FONTES**, el día cuatro de noviembre del año en curso, a la 07:30 horas en el Estado de México.

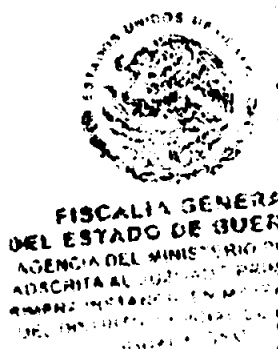
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 apartado "C" Fracciones II Y IV de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 Fracciones I, VII Y IX de la atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del delito para el estado de Guerrero; 103, 107, 108, 111, 113, 119, 120, 121, 124 y 126 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, y 34, 35, 38 y 39 del Código Penal Vigente en el Estado. le hago saber que en relación a la diligencia de la exhumación del cuerpo de **JULIO CESAR MONDRAGON FONTES**, por parte de esta Representación Social, designándose para dichas Especialidades a los siguientes

Peritos
A PENAL
E HIDALGO
REIAR

[REDACTED] Peritos en las Materias de **CRIMINALISTICA DE CAMPO.**

* - **DOCTORES** [REDACTED] Peritos en Materia de **MEDICINA FORENSE.**

* - **LIC.** [REDACTED] Peritos en Materia de **ANTROPOLOGIA FORENSE.**



~~14/16~~

*.- LIC. [REDACTED] Perito en Materia de **AUDIO Y VIDEO.**

*.- LIC. [REDACTED] Perito en Materia de **FOTOGRAFIA FORENSE.**

Así mismo solicito a usted, C. Juez se me tenga por desahogada la vista designando a los peritos en las materias antes señaladas, y a la vez remita al Juzgado Penal de Tenancingo como complemento del exhorto 70/2015, deducido de la Causa Penal 212/2014-II, con el objeto para que se lleve a cabo la aceptación y protesta de cargo conferido a los peritos antes mencionados, y puedan intervenir de manera oportuna en la exhumación solicitada a ese H. Juzgado el día cuatro de noviembre del año en curso, a las 07:30 horas en el Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C. Juez, atentamente pido:

ÚNICO: Acordar de conformidad lo solicitado.

SECRETARÍA
DE JUSTICIA
DEL ESTADO
SECRETARÍA

SECRETARÍA
DE JUSTICIA
DEL ESTADO
SECRETARÍA
DE PRIMERA
INSTANCIA
PENAL DE
MÉRIDA

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA
ADJUNTA AL MINISTERIO PÚBLICO

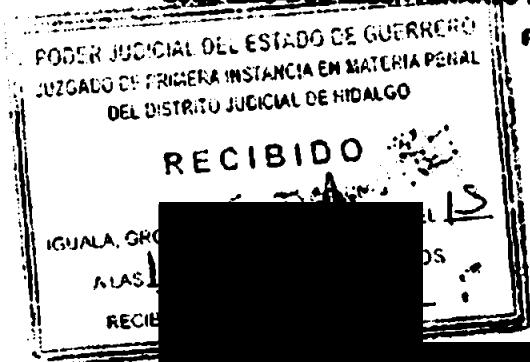




PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
 Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
 Estado de México.

12220

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"



CAUSA: 212/2014-II
 EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
 EXHORTO INTERNO: 297/2015
 ASUNTO: el que se indica.
 OFICIO: 1794
 Tenancingo, México, 26 de octubre de 2015.



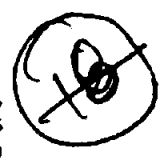
JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA TENANCINGO MEXICO

LE... TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, ESTADO DE GUERRERO.

Por medio del presente, le hago saber a usted que en relación a su exhorto 70/2015-II, derivado de la causa penal 212/2014-II ambos radicados en el órgano jurisdiccional a su digno cargo, con fecha veintidós de octubre del año en curso, dentro del exhorto interno al rubro indicado, se emitió el siguiente proveído:

PROV. TENANCINGO, MÉXICO A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

En vista la razón que antecede, se hace por recibido el oficio 1222 suscrito por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero, al que acompaña oficio por duplicado que contiene el proveído de fecha diecinueve de octubre del año dos mil quince; un CD-R de 700 MB de la marca SONY; un legajo de copias certificadas constantes de setecientos ochenta fojas; sesentafojas tamaño oficio que contienen un auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil quince, con firmas autógrafas por el juez y secretario del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo del Estado de Guerrero y un dispositivo USB de la marca SanDisk de 8 GB; documentos que se presentaron de la siguiente forma: Oficio número 1222 por duplicado, suscrito y firmado por el licenciado [REDACTED] Jefe del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo del Estado de Guerrero; oficio sin número que contiene el proveído de fecha diecinueve de octubre del año dos mil quince; con firmas autógrafas por el juez y secretario del órgano jurisdiccional exhortante; un legajo de copias certificadas constantes de setecientos ochenta fojas, de las cuales por lo que respecta a las marcadas con el número de folio 10 a 105 no se advierte en su integridad el sello del tribunal en el fondo del cuadernillo que abraza las dos caras, sello que de igual forma no se aprecia en la última foja marcada con el número de folio "793" y que corresponde a la certificación de dichas constancias, en donde se apunta en el rubro "fojas" el número 790 (setecientos ochenta); las sesentafojas tamaño oficio tienen el auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil quince con firmas autógrafas por el juez y secretario del órgano jurisdiccional exhortante, marcadas con el número de folio "781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791 y 792" en color rojo; el CD-R de 700 MB de la marca SONY, se encuentra relacionado con las leyendas: "JULIO CÉSAR MONDRADÓN FONTES" "15 fotografías que tomó la familia"; y "13 fotografías que tomó el perito [REDACTED] el dispositivo USB de la marca SanDisk de 8 GB; en su interior contiene una carpeta de fotografías denominada "Fotos Julio César antes del sepelio", "Informe Ayotzinapa en formato PDF" y una fotografía



que dice "Julio César Mondragón Fontes".
 En relación a lo que cabe mencionar que en fecha veintitrés de septiembre del año en curso, se tuvo por recibido el exhorto 70/2015-II procedente del Juzgado exhortante, y de sus anexos se advirtieron por parte de esta autoridad diversas inconsistencias que impidieron a la suscrita señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia solicitada por el exhortante, así, mediante proveído de fecha veinticuatro del mes mismo mes y año, esta autoridad acordó girar oficio al juez de origen haciéndole saber las mismas para que dentro de sus atribuciones, remitiera las constancias necesarias para estar en aptitud de fijar la fecha en que ha de realizarse la misma; de las constancias que se reciben y que han quedado descritas previamente, precisamente del oficio que contiene el auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil quince, en donde se subsanan las omisiones de referencia y tenemos el contenido siguiente:

> Que la oferente de la prueba pericial en materia de medicina forense y antropología forense, ha precisado los puntos a los que se sujetarán dicha pruebas de los cuales se advierte su transcripción; y que los peritos que intervendrán en la especialidad de antropología forense, son: 1.- [REDACTED] 2.- [REDACTED] 3.- [REDACTED]

y 4.- [REDACTED] por lo que hace a la de fotografía: 1.- [REDACTED] por cuanto a la de Medicina Forense: 1.- [REDACTED]

y 2.- [REDACTED] informando que los mismos se encuentran provistos de una carpeta con corbina para el fin que indica, y el demás material será determinado por esta autoridad conforme a las facultades delegadas;

> Que se permita la presencia de observadores debidamente acreditados ante este juzgado, por parte del Grupo Interdisciplinario de expertos independientes de la Comisión Interamericana; de la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República; de la oficina especial para el Caso Iguala de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y de la Comisión Especial para continuar las investigaciones y dar seguimiento a los resultados del Grupo Interdisciplinario de expertos independientes designados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos relacionados con los hechos ocurridos en Iguala de Independencia, Guerrero, a los alumnos de la escuela normal rural de Ayotzinapa "RAUL ISIDRO BURGOS" de la cámara de diputados;

de la víctima indirecta [REDACTED], por sí o a través de su asesora jurídica, tienen derecho a estar presentes en las diligencias relacionadas con el proceso penal, y que dicha víctima podrá estar acompañada de familiares, [REDACTED] JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES; de los señores [REDACTED] de la Asociación [REDACTED]

[REDACTED] solamente de manera presencial y sin intervención legal en el objeto de la diligencia, constitutiva de la prueba pericial ofrecida:

Que ha reconocido la calidad de víctimas [REDACTED]

Que tanto los defendidos como su defensor particular podrán conforme a sus derechos, asistir, designar y hacer comparecer a los peritos que deseen proponer en las diligencias ordenadas por la parte agraviada, y hasta antes de llevar a cabo la exhumación de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, lo que podrá ocurrir incluso ante este juzgado;

Que la diligencia de exhumación del finado JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES se llevará a cabo por parte de este juzgado, en coordinación con los juzgados de Primera Instancia en Materia Penal de Lerma, Estado de México, y del diverso competente en el Distrito Federal;

Que tiene a la asesora jurídica de la víctima indirecta, por designado a [REDACTED] miembro del equipo argentino de antropología forense, como perito en materia de antropología forense, quien ante dicha autoridad ha acreditado sus conocimientos.

Que faculta a esta autoridad para que en auxilio de sus labores y a nombre de ese juzgado, libere atento exhorto al juez competente de Primera Instancia en Materia Penal de la jurisdicción de la Ciudad de México, Distrito Federal para que reciba del Juzgado competente de Lerma, Estado de México, el traslado del cadáver de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, así como la respectiva orden de custodia, y previamente se le faculte para que con la debida atención, solicite a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de México, Distrito Federal, el equipo radiográfico con que cuenta la institución y sea en ese lugar donde se lleve cabo el examen por los expertos debidamente acreditados y autorizados de los restos o del cadáver de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, así como para que provea, acuerde y disponga de

9222
A
X

todo aquello legal y necesario para lograr el objeto de los estudios y necesidades motivo de la prueba pericial incorporada a ese asunto;

De igual forma, menciona que deberá facultarse al juez competente en la Ciudad de México, Distrito Federal, para que una vez concluido el examen y estudios necesarios por parte de los peritos intervinientes y de estimarlo conducente, provea lo relativo a la pretensión de los familiares de la víctima de realizar los oficios religiosos del finado JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, y de estimarlo procedente deberá ajustarse a un periodo controlado, en tanto el cuerpo del agraviado deberá ser regresado por los mismos conductos legales, a su lugar de origen para la debida inhumación ante la potestad de esta autoridad.

Mencionado lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 33 del Código de Procedimientos penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva, agréguese a los autos del presente edicto radicado en este juzgado bajo el número 297/2015, el oficio de cuenta y las diversas documentales que se acompañan y que se han descrito con anterioridad, en el entendido que por cuanto hace al CD y memoria USB, quedarán en resguardo físico de la secretaría para que las partes se impongan de las placas fotográficas que contienen y en su momento serán devueltas al edictante. Ahora bien, visto el contenido de los documentos de referencia, se tienen por realizadas las aclaraciones y peticiones por parte de la autoridad edictante respecto a los puntos a los que se sujetarán las pruebas periciales de medicina forense y antropología forense, y los expertos que participarán en su práctica; de igual forma se tiene por hecho la aclaración respecto a la experto que ha de practicar la prueba pericial en materia de fotografía, así como la designación de los peritos de la siguiente forma: por cuanto hace a la prueba pericial en materia de antropología forense, intervendrán 1.- [redacted] 2.- [redacted]

3.- [redacted] y 4.- [redacted] en fotografía: 1.- [redacted] y en la especialidad de medicina forense: 1.- [redacted]

y por el entendido que dichos expertos vienen provistos de una carpeta con cortinas de aproximadamente cinco por seis metros para salvaguardar la zona en la cual se llevará a cabo la exhibición; peritos que de acuerdo a la naturaleza y fines de las periciales ofrecidas y admitidas, podrán aceptar y protestar el cargo ante este juzgado como ya se autorizó por parte del juzgado edictante y podrán iniciar su labor pericial desde el momento mismo de la diligencia de exhibición en donde se permitirá su presencia.

De igual forma, esta autoridad toma conocimiento de que se ha reconocido la calidad de víctimas [redacted] concubina del finado, [redacted]

así como a la menor hija MELISSA YURI MONDRAGÓN MORALES, y que lo [redacted] de las mencionadas, por sí o a través de su asesora jurídica tiene derecho a estar presente en las diligencias relacionadas con el proceso penal, y que dicha víctima podrá estar acompañada de familiares del finado JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES y de los [redacted] de la [redacted] Civil [redacted]

señalare de manera ordenada y sin interrupción legal en el orden de [redacted]

[redacted] que se ha permitido la presencia de observadores los cuales deberán estar debidamente acreditados ante este juzgado, y desde luego sin interferir en las labores jurisdiccionales y procesales que se lleven a cabo.

Así también, que tanto los defendidos y su defensor particular en uso de sus derechos, podrán ofertar, designar y hacer comparecer a los peritos que deseen proponer en las materias ofertadas por la parte agraviada y hasta antes de que se lleve a cabo la exhibición del cuerpo mencionado, lo cual podrá ocurrir incluso ante este juzgado.

De igual forma se tiene a [redacted] miembro del equipo argentino de antropología forense, como perito en dicha materia.

Ahora bien, tocante a que en auxilio de las labores del juez edictante y en nombre del juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, esta autoridad libere atento edicto al Juzgado Penal de Primera Instancia de la Jurisdicción de Lerma con el objeto de coordinar y [redacted] el traslado del cadáver de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, y [redacted] en la cadena de custodia correspondiente a su jurisdicción y hacerlo llegar al juez [redacted] en México Distrito Federal; al respecto, cabe mencionar que la figura jurídica del [redacted] es entendido como el auxilio en la práctica de diligencias judiciales que realiza [redacted] es entendido como el auxilio en la práctica de diligencias judiciales que realiza

cierto órgano jurisdiccional fuera del territorio del Tribunal que conoce del asunto, precisamente porque el de origen se encuentra impedido debido a la jurisdicción atribuida, luego entonces, esta autoridad en su calidad de edictante auxiliará al edictante a realizar las diligencias judiciales dentro de la demarcación territorial que comprende este distrito judicial sin dilación alguna; sin embargo, la suscrita se encuentra impedida para que en



JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, GUERRERO

1020
4223

nombre del órgano jurisdiccional exhortante libere sendos exhortos, pues acordar lo contrario, caería en el extremo por parte de esta autoridad en asumir funciones que son propias y exclusivas del juez del proceso, por ser éste el rector del mismo, máxime que no existe disposición legal que contemple la expedición de un exhorto sobre exhorto; con lo anterior no se pretende colocar trabas a las diligencias ordenadas por el de origen, antes bien, lo que se pretende, es que se diluciden con antelación a la fecha que se programe y con la mayor precisión las funciones que a cada autoridad corresponden y de esta forma desahogar con éxito dichas diligencias, en la inteligencia de que esta autoridad se encuentra en la mejor disposición de coordinar los tiempos de entrega y recepción del cadáver de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES siendo únicamente estas acciones para las que se encuentra facultado este órgano jurisdiccional y de las que de manera enunciativa refiere el juez exhortante mismas que se refieren en líneas anteriores, pues por lo que hace a realizar las gestiones para lograr el objeto de los estudios y necesidades motivo de la prueba pericial incorporada, corresponde únicamente al juez de origen. En ese sentido cabe puntualizar que como se desprende de las constancias del presente exhorto, esta autoridad se da por enterada de la cadena de custodia correrá a cargo del personal y peritos que al efecto sean designados por la Procuraduría General de la República; lo que se deberá comunicar a este órgano jurisdiccional para estar en aptitud de tener el conocimiento de quienes concretamente llevarán a cabo el traslado del cadáver de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES hasta el recinto que ocupa Servicios Periciales de la Institución de referencia, en donde según se autorizó por el juez exhortante se llevaran a cabo las pruebas periciales hasta ahorita ofrecidas y admitidas; de lo que da por enterado este juzgado; en la inteligencia de que una vez que se termine la labor pericial en tal recinto oficial se procederá al traslado del cadáver de referencia para proceder a su inhumación.

Precedida anterior, y tomando en consideración que el occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, quien de acuerdo a los autos que obran en el presente exhorto, se advierte que se encuentra secuestrado en el Partado de San Miguel Tecomatlán, Municipio de Tenancingo, Estado de México, por así permitirle la agenda de labores de este órgano jurisdiccional, se señalen las nueve horas del día cuatro de noviembre del año dos mil quince para que tenga verificativo la diligencia de inhumación de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, para lo cual las partes que han de intervenir y asistir a la misma, deberán comparecer ante este órgano jurisdiccional treinta minutos antes de la hora establecida y con ello constatar su presencia; en el entendido de que los grupos de observadores que estén debidamente acreditados ante este Órgano Jurisdiccional podrán comparecer y ocupar el lugar que les corresponda; por lo que en preparación de la misma, procedase a girar atento oficio al doctor

Jefe de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria No. 02 en Tenancingo, Estado de México, con domicilio en Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, c.p. 50070 Toluca de Lerdo, Estado de México, para el conocimiento y efectos legales conducentes; al Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana para que en la hora y fecha indicada comisione a los elementos necesarios para que velen por la seguridad e integridad física del personal que asistirá a dicha diligencia de inhumación; al Jefe de la Dependencia de la Secretaría de Salud para que en la fecha mencionada, comisione elementos de protección civil para que con los instrumentos necesarios comparezcan al desahogo de la diligencia mencionada y bajo las instrucciones del personal capacitado procedan a realizar la excavación y retiro de tierra en la sepultura de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, así como las acciones que en ese momento se requieran como fumigación y preparación del lugar, etcétera; de igual forma gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta localidad, para que lo comunique al encargado de las dependencias para los efectos legales que procedan de acuerdo a sus funciones, asimismo el Delegado Municipal de San Miguel Tecomatlán, Municipio de Tenancingo, Estado de México, para los mismos efectos, ello, en el entendido que de no hacer o omitir manifestar el impedimento legal que tenga con la debida anticipación, se le impondrá como medida de apremio la multa antes referida sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que con motivo de su omisión puedan resultar.



JUZGADO PENAL
RIMERA INS
NANCINGO

Por tanto, vía fax y a través de estafeta, comuníquese la presente determinación al juez exhortante para su conocimiento y efectos legales conducentes, debiendo recibir las constancias necesarias del envío; de igual forma, se solicita al juez exhortante para que ordene a quien corresponda notifique el mismo a las partes, y con la misma prontitud remita

9229

a este juzgado las constancias que así lo acrediten previo a la fecha programada, en la inteligencia que de no ser así, la suscrita estaría impedida para llevarla a cabo, pues tratocaría derechos humanos y sus garantías de las partes intervinientes; lo anterior en aras de una pronta y expedita administración de justicia establecida en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su texto anterior a las reformas del dieciocho de junio de dos mil ocho, en armonía con lo establecido por los artículos 13, 33, 38, 40 y 41 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Méico abrogado pero de aplicación ultractiva.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE-----
ASÍ LO ACORRÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL
CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO QUIEN AL
FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.----- DOY FE-----
----- JUEZ----- SECRETARIO----- DOS FIRMAS----- DOY FE....

Agradeciendo de antemano la atención prestada, reitero a usted mis respetos.

ATENTA

DIGITAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DISTRITO JUDICIAL DE

DISTRITO JUDICIAL DE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DE JUSTICIA

D. DE PRIME
RIA PENAL
L DE HIDALG.
CRETAR

JUZGADO PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA
ENANCINGO, MÉICO

DISTRITO JUDICIAL DE

DE
NCIA
MÉICO
MEXICO

2022
4225

Razón.- La Ciudadana Licenciada [REDACTED] Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado, con esta fecha da cuenta al Juez del oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/12905/2015 de fecha veintitrés de octubre del año dos mil quince, y recibido en oficialía de partes a las trece horas con cuarenta minutos del día de su fecha, del escrito de veintiséis de octubre del presente año, y recibido en oficialía de partes a las doce horas con quince minutos del día de su fecha; así como del oficio número 1794 en vía fax de fecha veintiseis de octubre del presente año, y recibido en oficialía [REDACTED] veinticinco minutos del día de su fecha, 212/2014-II-2, instruida en contra de [REDACTED] homicidio calificado, en agravio de Julio Iguala, Guerrero, a veintiséis de octubre del a

AUTO. Iguala de la Independencia, Guerrero (2015) dos mil quince.

Vista la cuenta secretarial, y en atención a la misma se tienen por recibidos los escritos del agente del ministerio público de la federación adscrito a la unidad especializada en investigación de delitos en materia de secuestro, y el diverso del agente titular del ministerio público adscrito a este juzgado; así como el oficio 1794, recibido vía fax suscrito por la Maestra en Administración de Justicia [REDACTED] juez penal de primera instancia del distrito judicial de Tenancingo Estado de México, que contiene el acuerdo de veintidós de octubre de dos mil quince, dictado en el cuaderno de exhorto interno 297/2015, derivado del exhorto 70/2015-II, y expediente penal 212/2014-II, del índice de este Juzgado.

(1) Enterados de sus contenidos y en relación al pedimento del maestro May Gómez Jiménez agente del ministerio público de la federación adscrito a la unidad especializada en investigación de delitos en materia de secuestro, de la Procuraduría General de la República Mexicana, con fundamento en los artículos 21, 102 A párrafo segundo de la constitución política de los estados unidos mexicanos, se tiene a dicha representación por designando a los peritos que deberán participar en la diligencia de exhumación de la víctima directa Julio César Mondragón Fontes, en relación a la pertinencia de la prueba pericial incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica en las materias de necropsia, medicina

0226

27

(B)

forense y antropología forense; y al efecto propone las periciales y sus respectivos puntos sobre los cuales versará la ciencia opinar en los términos siguientes:

1.- **Medicina forense:** Para la realización de estudio completo de cadáver a fin de que con los hallazgos poder determinar la causa de muerte y toma de muestras en caso de ser necesario.

2.- **Antropología forense:** Para la correspondiente intervención en la exhumación y determinación de perfil biológico así como cualquier otro hallazgo antropológico de interés.

3.- **Criminalística de campo:** Para fijación escrita de diligencia de exhumación la cual incluye la ubicación y localización del cadáver, determinar condiciones en las que sea exhumado y seguimiento de necropsia en el CEMEFO.

4.- **Fotografía forense:** Para la fijación fotográfica de toda diligencia desde exhumación, introducción a la ambulancia forense, recepción y resguardo en CEMEFO, seguimiento de necropsia, fijación de muestras si fuere necesario, salida de CEMEFO para traslado a la conclusión de inhumación.

5.- **Audio y video:** Para la fijación fotográfica de toda la diligencia desde exhumación, introducción a la ambulancia forense, recepción y resguardo en CEMEFO, seguimiento de necropsia, fijación de muestras si fuere necesario, salida de CEMEFO para traslado hasta la conclusión de inhumación.

Asimismo, para el trato de las especialidades se designa a los peritos siguientes:

En medicina forense: Al doctor [REDACTED]

En materia de antropología forense, a la licenciada [REDACTED]

En materia de criminalística de campo a la T.C. [REDACTED]

En materia de audio y video, al licenciado [REDACTED]

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISTRITO JUDICIAL EN MATERIA PENAL
PRIMERA SECCIÓN
JUZGAO PRIMERO EN ANCI
SEGUNDO

24

27

9227

En materia de fotografía forense, al licenciado [REDACTED]

De la misma forma la autoridad peticionaria deberá proporcionar tal como se obliga para el desarrollo de la diligencia:

Ambulancia para traslado de cadáver; laboratorio móvil de antropología forense; instalaciones del CEMEFO, para resguardo de cadáver y realización de estudio de necropsia; féretro.

(2).- Por lo que vé al escrito del licenciado [REDACTED] ministerio público adscrito a este Juzgado, con fundamento en los artículos 107, 108 y 109 del código adjetivo penal, se tiene al ocursante conforme a su competencia por designando a los peritos que deberán de participar en la diligencia de exhumación de Julio César Mondragón Fontes, derivada de la incorporación de la prueba pericial en materias de necropsia, medicina forense y antropología forense, propuestas por la víctima indirecta y su asesora jurídica, para lo cual se proponen los expertos en las materias siguientes:

° T. [REDACTED] peritos en las materias de Criminalística de campo.

° D. [REDACTED] peritos en materia de medicina forense.

° Licenciados [REDACTED] peritos en materia de antropología forense.

° Licen [REDACTED] perito en materia de audio y video.

° Licenciado [REDACTED] erito en materia de fotografía forense.

Destacando que aun cuando el ministerio público de la adscripción no hace ofrecimiento formal de los puntos materia delas pericias ni se remite a los diversos propuestos por la oferente de la prueba; en lógica jurídica los expertos que el ministerio público ha tenido a bien designar, deberán sujetarse al cuestionario de las hipótesis señaladas por la víctima indirecta y su asesora jurídica; así como los diversos aportados por el ministerio público de la

9228

23

(B)

federación adscrito a la unidad especializada en investigación de delitos en materia de secuestro.

Los expertos designados tanto por el ministerio público de la federación y ministerio público del estado, deberán comparecer ante el juez exhortado en materia penal del distrito judicial de Tenancingo Estado de México, para que hasta antes de la diligencia de exhumación y practicas periciales, con la debida atención acepten, protesten y se les discierna del cargo conferido.

(3) En relación al oficio 1794 del índice de Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; con esta fecha veintiseis de octubre a las trece horas con veinticinco minutos se recibe el fax de la Maestra en Administración de Justicia [REDACTED] penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo Estado de México, a través del cual comunica la emisión del acuerdo de veintidós de octubre de dos mil quince, dictado en su exhorto interno registrado bajo el número 297/2015, derivado del expediente 212/2014-II, y exhorto 70/2015-II de este Juzgado exhortante; y donde subyace las estimaciones de la autoridad exhortada respecto al cumplimiento del auxilio oficial que le fue solicitado.

Y al respecto se pondera que el exhorto de este órgano jurisdiccional atiende a las solicitudes de la parte ofeiente de las pruebas periciales que constituyen la solicitud de colaboración, teniendo presente el concepto de "exhorto" y lo que no está prohibido por la ley debe aplicarse en beneficio de los ciudadanos en atención al principio de prontitud en la administración de justicia previsto en el artículo 17 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, antes al decreto de reforma de junio de 2008.

Motivo por el cual se tiene a la autoridad oficiente por determinando que para la diligencia de exhumación de Julio César Mondragón Fontes, programó las nueve horas del día cuatro de noviembre del presente año, para lo cual las partes que han de intervenir y asistir a la misma deberán comparecer ante el órgano jurisdiccional exhortado treinta minutos antes de la hora establecida y con ello constatar su presencia; en el entendido de que los grupos de observadores que

ESTADO DE MEXICO
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
REGU
SUPERIOR
ESTADO
JUZGADO PRIMERO
MATERIA PENAL
PRIMERA SECCION
JUEGA
PRIME
TENANC
SEGUNDA

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

estén debidamente acreditados ante ese órgano jurisdiccional podrán comparecer y ocupar el lugar que les corresponda.

Para tal efecto se instruye a la secretaria actuaria de este Juzgado, para que bajo su mas estricta responsabilidad con copia debidamente autorizada del pronunciamiento estimado por la autoridad exhortada notifique personal y formalmente a todas y cada una de las partes el contenido integro del acuerdo de veintidós de octubre de dos mil quince, pronunciado por la juez exhortada, donde subyace la fecha programada para la diligencia de exhumación.

Las medidas adoptadas para el éxito de las mismas, así como la forma en que las partes y terceros debidamente acreditados deberán y podrán asistir al acto de exhumación, y todo lo relativo a la misma diligencia.

Cabe allegar la carga procesal del representante social de la federación de la Procuraduría General de la República Mexicana para que previo a la diligencia de exhumación indique a la juez exhortada cual será el personal y peritos que concretamente llevarán a cabo el traslado del cadáver de Julio César Mondragón Fontes hasta el recinto que ocupa servicios periciales de dicha institución, lugar designado por el oferente de la prueba para llevar a cabo el estudio de las pruebas periciales incorporadas en el asunto; así como que una vez concluida la labor pericial se proceda de la misma forma al traslado del cadáver para su inmediata inhumación.

Con las mismas facultades estimadas en el exhorto inicial se solicita a la juez exhortada previa ante su potestad de aceptación, protesta y discernimiento del cargo a los peritos designados por el ministerio público de la federación y del estado.

Como complemento al exhorto inicial, procede enviar al juez exhortado, copia debidamente certificada de la petición planteada por el promovente.

Tomando en consideración que los defendidos [REDACTED]

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

7
9231

ofertada por la victima indirecta y su asesora juridica; del derecho y garantía que tienen para designar expertos en la materia de necropsia, medicina forense y antropología forense, criminalística de campo y audio y video, así como que su defensor particular podrá representarlos en la exhumación de cadáver de JULIO CESAR MOMDRAGON FONTES, programada por la juez penal de primera instancia del Distrito Judicial de Tenancingo Estado de México, a las nueve horas del día cuatro de noviembre del presente año, hasta su culminación.

Completado lo anterior, remítanse las constancias a la autoridad que conoce del exhorto derivado de este expediente penal para el exacto desahogo de las pruebas periciales.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 38, 39, y 40 del Código Adjetivo Penal, se instruye a la autoridad judicial de este juzgado, para que bajo su mas estricta responsabilidad notifique personalmente y de inmediato a los agentes del ministerio público federal y de la adscripción, víctima [redacted]

[redacted] asesora jurídica, y defensor particular de los defendidos, debiendo dar cuenta con anticipación a la secretaria respecto a la notificación realizada, para estar en aptitud de proveer lo conducente, fuese para ello los presentes autos, a fin de que se imponga de los mismos.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [redacted] Juez de Primera Instancia en Materia Penal de [redacted]

[redacted] Ciudadana [redacted] da [redacted] erdos, que autoriza y da fe. D [redacted]

9232
29



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Dependencia: Juzgado Penal de Hgo.

Sección: Actuarial

Número: - o -

Expediente: 212/2014-II-2

Asunto: Cédula de notificación.

Iguala, Gro., 26 de oct de 2015.

Lic. [REDACTED]
de defensor particular de los implicados en este asunto
Calle Ignacio Maya número 27-A
Colonia Centro
Ciudad

Comunico a usted, que en la causa penal citada al rubro, instruida en contra de [REDACTED] por el delito de homicidio, en agravio de **Julio César Mondragón Fontes** del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, en fecha veintiseis de octubre de dos mil quince, se llevo a cabo una comparecencia, que a letra dice:

"[...] **NOTO**. Iguala de la Independencia, Guerrero, a (26) veintiseis de octubre del año 2015, dos mil quince. Vista la cuenta secretarial, y en atención a la misma, se tienen recibidos los escritos del agente del ministerio público de la federación adscrito a la unidad especializada en investigación de delitos en materia de secuestro, y el diverso del agente titular del ministerio público adscrito a este juzgado, así como el oficio 1794, recibido via fax, suscrito por la Maestra en Administración de Justicia [REDACTED] juez penal de primera instancia del distrito judicial de Tenancingo, estado de México, que contiene el acuerdo de veintidos de octubre de dos mil quince, dictado en el cuaderno de expediente número 297/2015, derivado del exhorto 70/2015-II, y expediente penal 212/2014-II, del índice de este juzgado (1) Enterados de sus contenidos y en relación al pedimento del maestro [REDACTED] agente del ministerio público de la federación adscrito a la unidad especializada en investigación de delitos en materia de secuestro, de la Procuraduría General de la República Mexicana, con fundamento en los artículos 21 y 102 A párrafo segundo de la constitución política de los estados unidos mexicanos, se tiene a dicha representación por designando a los peritos que deberán participar en la diligencia de exhumación de la víctima directa Julio César Mondragón Fontes, en relación a la pertinencia de la prueba pericial incorporada por la víctima directa y su asesora jurídica en las materias de necropsia, medicina forense y antropología forense; y al efecto propone las periciales y sus respectivos puntos sobre los cuales versará la ciencia a opinar en los términos siguientes: **1.- Medicina forense:** Para la realización de estudio completo de cadáver a fin de que con los hallazgos poder determinar la causa de muerte y toma de muestras en caso de ser necesario. **2.- Antropología forense:** Para la correspondiente intervención en la exhumación y determinación de perfil biológico así como cualquier otro hallazgo antropológico de interés. **3.- Criminalística de campo:** Para fijación escrita de diligencia de exhumación la cual incluye la ubicación y localización del cadáver, determinar condiciones en las que sea exhumado y seguimiento de necropsia en el CEMEFO. **4.- Fotografía forense:** Para la fijación fotográfica de toda diligencia desde exhumación, introducción a la ambulancia forense, recepción y resguardo en CEMEFO, seguimiento de necropsia, fijación de muestras si fuere necesario, salida de CEMEFO para traslado a la conclusión de inhumación. **5.- Audio y video:** Para la fijación fotográfica de toda la diligencia desde exhumación, introducción a la ambulancia forense, recepción y resguardo en CEMEFO.

9233

ff

seguimiento de necropsia, fijación de muestras si fuere necesario, salida de CEMEFO para traslado hasta la conclusión de inhumación. Asimismo, para el trato de las especialidades se designa a los peritos siguientes: En medicina forense: Al doctor [redacted] y a la Doctora [redacted]

En materia de antropología forense, a la licenciada [redacted] y la maestra [redacted] en materia de criminalística de campo, a la T.C. [redacted]

En materia de audio y video, al licenciado [redacted] En materia de fotografía forense, al licenciado [redacted]

De la misma forma la autoridad peticionaria deberá proporcionar tal como se obliga para el desarrollo de la diligencia: Ambulancia para traslado de cadáver, laboratorio móvil de antropología forense, instalaciones del CEMEFO, para resguardo de cadáver y realización de estudio de necropsia; féretro. (2). Por lo que vé al escrito del licenciado [redacted] ministerio público adscrito a este Juzgado, con fundamento en los artículos 107, 108 y 109 del código adjetivo penal, se tiene al ocurso conforme a su competencia por designando a los peritos que deberán de participar en la diligencia de exhumación de Julio César Mondragón Fontes, derivada de la incorporación de la prueba pericial en materias de necropsia, medicina forense y antropología forense, propuestas por la víctima indirecta y su asesora jurídica; para lo cual se proponen a los expertos en las materias siguientes: [redacted]

peritos en las materias de Criminalística de Campo. [redacted] peritos en materia de medicina forense. [redacted] Licenciados [redacted] y la maestra [redacted]

[redacted] peritos en materia de antropología forense. [redacted] perito en materia de audio y video. [redacted] perito en materia de fotografía forense. Destacando que aun cuando el ministerio público de la adscripción no hace ofrecimiento formal de los puntos materia de las pericias ni se renite a los diversos propósitos de la oferente de la prueba en lógica jurídica, los expertos que el ministerio público ha tenido a bien designar, deberán sujetarse al cuestionario de las diligencias señaladas por la víctima indirecta y su asesora jurídica, así como los diversos aportados por el ministerio público de la federación adscrito a la autoridad especializada en investigación de delitos en materia de secuestro. Los expertos designados tanto por el ministerio público de la federación y ministerio público del estado, deberán comparecer ante el juez exhortado en materia penal del distrito judicial de Tenancingo Estado de México, para que hasta antes de la diligencia de exhumación y practicas periciales, con la debida atención acepten, protesten y se les discierna del cargo conferido. (3) En relación al oficio 1794 del índice del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con esta fecha veintiséis de octubre a las trece horas con veinticinco minutos se recibe el fax de la Maestra en Administración de Justicia [redacted]

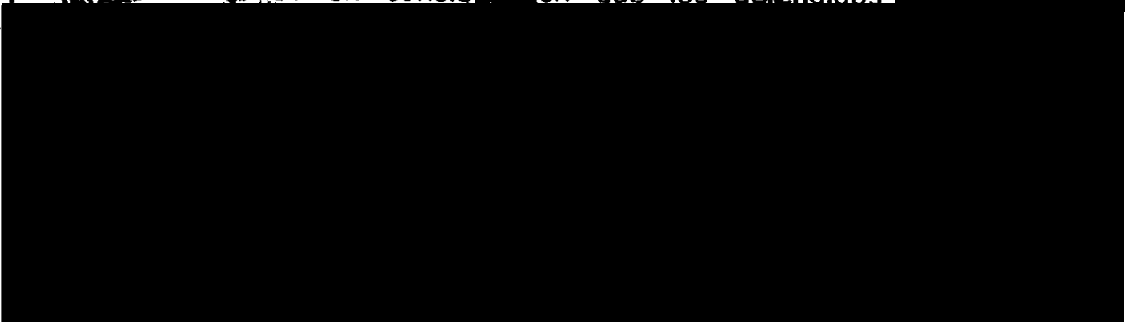
[redacted] juez penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo Estado de México, a través de cual comunica la emisión del acuerdo de veintidós de octubre de dos mil quince, dictado en su exhorto interno, registrado bajo el número 297/2015, derivado del expediente 212/2014-II, y exhorto 70/2015-II de este Juzgado exhortante, y donde subyace las estimaciones de la autoridad exhortada respecto al cumplimiento del auxilio oficial que le fue solicitado. Y al respecto se pondera que el exhorto de este órgano jurisdiccional, atiende a las solicitudes de la parte oferente de las pruebas periciales que constituyen la solicitud de colaboración, teniendo presente el concepto de "exhorto" y lo que no está prohibido por la ley debe aplicarse en beneficio de los ciudadanos en atención al principio de prontitud en la administración de justicia previsto en el artículo 17 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, anterior al decreto de reforma de junio de 2008. Motivo por el cual se tiene a la autoridad oficiante por deteminando que para la diligencia de exhumación de Julio César Mondragón Fontes, programó las nueve horas del día cuatro de noviembre del presente año, para lo cual las partes que han de intervenir y asistir a la misma deberán comparecer ante el órgano jurisdiccional

ESTADO DE MÉXICO
PRIMERA SECCIÓN
EN MATERIA DE DELITOS
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO

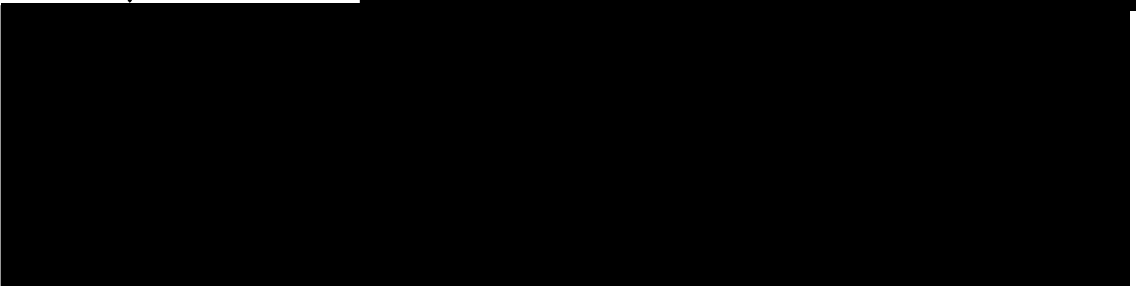
ESTADO DE MÉXICO
PRIMERA SECCIÓN
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO

9231
29
108

exhortado treinta minutos antes de la hora establecida y con ello constatar su presencia; en el entendido de que los grupos de observadores que estén debidamente acreditados ante ese órgano jurisdiccional podrán comparecer y ocupar el lugar que les corresponda. Para tal efecto se instruye a la secretaria actuaria de este Juzgado, para que bajo su mas estricta responsabilidad con copia debidamente autorizada del pronunciamiento estimado por la autoridad exhortada notifique personal y formalmente a todas y cada una de las partes el contenido integro del acuerdo de veintidós de octubre de dos mil quince, pronunciado por la juez exhortada, donde subyace la fecha programada para la diligencia de exhumación. Las medidas adoptadas para el éxito de las mismas, así como la forma en que las partes y terceros debidamente acreditados deberán y podrán asistir al acto de exhumación; y todo lo relativo a la misma diligencia. Cabe agregar la carga procesal del representante social de la federación de la Procuraduría General de la República Mexicana, para que previo a la diligencia de exhumación indique a la juez exhortada cual será el personal y peritos que concretamente llevarán a cabo el traslado del cadáver de Julio César Mondragón Fontes, hasta el recinto que ocupa servicios periciales de dicha institución, lugar designado por la oferente de la prueba para llevar a cabo el estudio de las pruebas periciales incorporadas en el asunto; así como que una vez concluida la labor pericial se proceda de la misma forma al traslado del cadáver para su inmediata inhumación. Con las mismas facultades estimadas en el exhorto inicial se solicita a la juez exhortada previa a la potestad la aceptación, protesta y discernimiento del cargo a los peritos designados por el ministerio público de la federación y del estado. Como complemento al exhorto inicial, procede enviar al juez exhortado, copia debidamente certificada de la petición planteada por el promotor. Tomando en consideración que los defendidos



relacionado este último también con el diverso expediente 217/2014-II, como posible responsable del delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes, [redacted] relacionado con la causa penal 214/2014, se encuentran internos en el centro de reinserción social de la Ciudad de Tepic estado de Nayarit; mientras que el presunto inocente José Luis Abarca Velázquez relacionado también con el diverso expediente 217/2014-II, como posible responsable del delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes, se encuentra interno en el centro federal de Reinserción Social de Altiplano de Almoloya de Juárez, y por la naturaleza del asunto, con fundamento en los artículos 28, 29, 30 del código adjetivo penal, con los insertos necesarios gírese atento exhorto via postal al Juez en Turno competente en Materia Penal de la Ciudad de Tepic estado de Nayarit, y al Juez de Primera Instancia en Materia Penal con jurisdicción en Almoloya de Juárez; lo anterior, a través del Magistrada Presidenta Titular de ese Poder Judicial de dicha entidad, para que en auxilio procesal de las labores de este Juzgado, tengan a bien notificar personalmente a [redacted]



9235

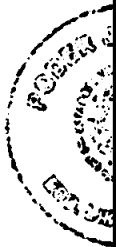
30 (15)

Salgado Valladares [redacted] José Luis Abarca Velázquez, y así en atención a una garantía de defensa adecuada conozcan el trámite procesal del asunto; del estado procesal que guarda la prueba pericial ofertada por la víctima indirecta y su asesora jurídica; de derecho y garantía que tienen para designar expertos en la materia de necropsia, medicina forense y antropología forense, criminalística de campo y audio y video, así como que su defensor particular podrá representarlos en la exhumación de cadáver de JULIO CESAR MOMDRAGON FONTES, programada por la juez penal de primera instancia del Distrito Judicial de Tenancingo Estado de México, a las nueve horas del día cuatro de noviembre del presente año, hasta su culminación. Completado lo anterior, remítanse las constancias a la autoridad que conoce del exhorto derivado de este expediente penal para el exacto desahogo de las pruebas periciales. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 38, 39, y 40 del Código Adjetivo Penal, se instruye a la actuario judicial de este juzgado, para que bajo su mas estricta responsabilidad notifique personalmente y de inmediato a los agentes del ministerio público federal y de la adscripción, víctima indirecta [redacted] y su asesora jurídica, y defensor particular de los defendidos, debiendo dar cuenta con anticipación a la secretaria respecto a la notificación realizada, para estar en aptitud de proveer lo conducente, tórnese para ello los autos, a fin de que se impongan de los mismos. Notifíquese y cúmplase en lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [redacted] de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, que actúa por ante la Ciudadana Licenciada [redacted] Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe...

Dos firmas ilegibles-Rubricas.

Lo que notifico a usted a través de la presente cédula de notificación, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40 del Código de Procedimientos Penales [redacted] que se llama [redacted] ser [redacted] con [redacted] identifica

siendo las [redacted] horas del día [redacted] del mes [redacted] de [redacted] - doy fe.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
AGUASCALIENTES
ACTUARIA



JUZGADO
PRIMERA
INSTANCIA
SEGUNDA

[Handwritten notes and signatures]

EXPEDIENTE: 212/2014-II

RAZON.- En la Ciudad de Iguala, Guerrero, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día veintiséis de octubre de dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Secretaria Actuarial del Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, me traslade y constituy con las formalidades de ley, en domicilio del licenciado [REDACTED] quien si encontré en el [REDACTED] y cerciorada de estar en el lugar correcto por así habérmelo confirmado la persona buscada quien se encuentra en el interior del domicilio y dijo ser la persona buscada, se identifica con su Cedula profesional con fotografía y número [REDACTED] la cual coinciden los rasgos físicos de quien la porta, seguidamente le hago devolución de la misma, identificándome en ese acto con mi credencial expedida por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, con fundamento al artículo 40 del Código de Procedimientos Penales de Guerrero, le notifico de manera personal por si en su carácter de defensor particular y por su conducta a los implicados en este asunto, el contenido íntegro de fecha veintiséis de octubre del presente año, en el cual se señalan las nueve horas del día cuatro de noviembre del presente año, para el desahogo de la prueba pericial ofertada por la víctima indirecta y su asesor jurídica hasta su culminación de desahogo de las pruebas que obran en autos. Así mismo le hago entrega de copias simples del auto de fecha veintidós de octubre del presente año. Manifestando el licenciado [REDACTED] lo: Después de haberme dado lectura del contenido de fecha (26) veintiséis de octubre (2015) dos mil quince, en este acto me doy por legalmente notificado y enterado; recibiendo cédula original de notificación y copias del auto de fecha veintidós de octubre del presente [REDACTED] copias de las mismas por no considerar [REDACTED] legal la suscrita da fe. Doy Fe.

E A C O M

SECRETARÍA ACTUARIAL
 JUZGADO PRIMERO PENAL DEL
 DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
 IGUALA, GUERRERO
 OCTUBRE 2015



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Dependencia: Juzgado Penal de Hgo.

Sección: Actuarial

Número: - o -

Expediente: 212/2014-II-2

Asunto: Cédula de notificación.

Iguala, Gro., 26 de oct de 2015.

Lic. [Redacted] asesora jurídica de la víctima indirecta Marisa Mendoza Cahuantzi Calle Zaragoza número 90 Colonia Centro Ciudad

Comunico a usted, que en la causa penal citada al rubro instruida en contra de [Redacted] por el delito de homicidio en agravio de Julio César Mondragón Fontes, el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, en fecha veintiseis de octubre de dos mil quince, se llevo a cabo una comparecencia, que a letra dice:

[... AUTO Iguala de la Independencia, Guerrero, a (26) veintiseis de octubre del año (2015) dos mil quince. Vista la cuenta secretarial, y en atención a la misma, se tiene por recibidos los escritos del agente del ministerio público de la federación adscrito a la unidad especializada en investigación de delitos en materia de secuestro, y el diverso del agente titular del ministerio público adscrito a este juzgado penal como el oficio 172 recibido vía fax suscrito por la Maestra en Administración de Justicia [Redacted] penal de primera instancia del Distrito judicial de Tenancingo Estado de México, que contiene el acuerdo de veintidos de octubre de dos mil quince, otorgado en el cuaderno de exhorto interno 297/2015, derivado del exhorto 70/2015-II, y expediente penal 212/2014-II, del índice de este Juzgado. (1) Enterados de sus contenidos y en relación al pedimento del maestro [Redacted] agente del ministerio público de la federación adscrito a la unidad especializada en investigación de delitos en materia de secuestro, de la Procuraduría General de la República Mexicana, con fundamento en los artículos 21 y 102 A párrafo segundo de la constitución política de los estados unidos mexicanos, se tiene a dicha representación por designando a los peritos que deberán participar en la diligencia de exhumación de la víctima directa Julio César Mondragón Fontes, en relación a la pertinencia de la prueba pericial incorporada por la víctima directa y su asesora jurídica en las materias de necropsia, medicina forense y antropología forense; y al efecto propone las periciales y sus respectivos puntos sobre los cuales versará la ciencia a opinar en los términos siguientes: 1.- Medicina forense: Para la realización de estudio completo de cadáver a fin de que con los hallazgos poder determinar la causa de muerte y toma de muestras en caso de ser necesario. 2.- Antropología forense: Para la correspondiente intervención en la exhumación y determinación de perfil biológico así como cualquier otro hallazgo antropológico de interés. 3.- Criminalística de campo: Para fijación escrita de diligencia de exhumación la cual incluye la ubicación y localización del cadáver, determinar condiciones en las que sea exhumado y seguimiento de necropsia en el CEMEFO. 4.- Fotografía forense: Para la fijación fotográfica de toda diligencia desde exhumación, introducción a la ambulancia forense, recepción y resguardo en CEMEFO, seguimiento de necropsia, fijación de muestras si fuere necesario, salida de CEMEFO para traslado a la conclusión de inhumación. 5.- Audio y video: Para la fijación fotográfica de toda la diligencia desde exhumación, introducción a la ambulancia forense, recepción y resguardo en CEMEFO.

34 9237

9238

24

seguimiento de necropsia, fijación de muestras si fuere necesario, salida de CEMEFO para traslado hasta la conclusión de inhumación. Asimismo, para el trato de las especialidades se designa a los peritos siguientes: En medicina forense: Al doctor [redacted] y a la Doctora [redacted]

En materia de antropología forense, a la licenciada [redacted] y la maestra [redacted]. En materia de criminalística de campo, a la T.C. [redacted]

En materia de audio y video, al licenciado [redacted]

En materia de fotografía forense, al licenciado [redacted]

De la misma forma la autoridad pericionaria deberá proporcionar tal como se obliga para el desarrollo de la diligencia: Ambulancia para traslado de cadáver; laboratorio móvil de antropología forense; instalaciones del CEMEFO, para resguardo de cadáver y realización de estudio de necropsia; féretro. (2).- Por lo que vé al escrito del licenciado [redacted] ministerio público adscrito a este Juzgado, con fundamento en los artículos 107, 108 y 109 del código adjetivo penal, se tiene al ocurso conforme a su competencia por designando a los peritos que deberán de participar en la diligencia de exhumación de Julio César Mondragón Fontes, derivada de la incorporación de la prueba pericial en materias de necropsia, medicina forense y antropología forense, propuestas por la víctima indirecta y su asesora jurídica, para lo cual se proponen a los expertos en las materias siguientes: T.C. [redacted]

peritos en las materias de Criminalística de Campo. Doctores [redacted]

peritos en materia de medicina forense. Licenciados [redacted] y la maestra [redacted]

peritos en materia de antropología forense. Licenciada [redacted]

perito en materia de audio y video. Licenciado [redacted]

perito en materia de fotografía forense. Destacando que aun cuando el ministerio público de la adscripción se hace ofrecimiento formal de los puntos materia de las pericias, ni se remite a los diversos proyectos por la oferente de la prueba; en lógica jurídica los expertos que el ministerio público ha tenido a bien designar, deberán sujetarse al cuestionario de las hipótesis señaladas por la víctima indirecta y su asesora jurídica; así como los diversos aportados por el ministerio público de la federación adscrito a la unidad especializada en investigación de delitos en materia de secuestro. Los expertos designados tanto por el ministerio público de la federación y ministerio público del estado, deberán comparecer ante el juez exhortado en materia penal del distrito judicial de Tenancingo Estado de México, para que hasta antes de la diligencia de exhumación y practicas periciales, con la debida atención acepten, protesten y se les discierna del cargo conferido. (3) En relación al oficio 1794 del índice del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; con esta fecha veintiséis de octubre a las trece horas con veinticinco minutos se recibe el fax de la Maestra en Administración de Justicia [redacted]

perito en materia de antropología forense. Licenciada [redacted]

perito en materia de audio y video. Licenciado [redacted]

perito en materia de fotografía forense. Destacando que aun cuando el ministerio público de la adscripción se hace ofrecimiento formal de los puntos materia de las pericias, ni se remite a los diversos proyectos por la oferente de la prueba; en lógica jurídica los expertos que el ministerio público ha tenido a bien designar, deberán sujetarse al cuestionario de las hipótesis señaladas por la víctima indirecta y su asesora jurídica; así como los diversos aportados por el ministerio público de la federación adscrito a la unidad especializada en investigación de delitos en materia de secuestro. Los expertos designados tanto por el ministerio público de la federación y ministerio público del estado, deberán comparecer ante el juez exhortado en materia penal del distrito judicial de Tenancingo Estado de México, para que hasta antes de la diligencia de exhumación y practicas periciales, con la debida atención acepten, protesten y se les discierna del cargo conferido. (3) En relación al oficio 1794 del índice del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; con esta fecha veintiséis de octubre a las trece horas con veinticinco minutos se recibe el fax de la Maestra en Administración de Justicia [redacted]

perito en materia de antropología forense. Licenciada [redacted]

perito en materia de audio y video. Licenciado [redacted]

perito en materia de fotografía forense. Destacando que aun cuando el ministerio público de la adscripción se hace ofrecimiento formal de los puntos materia de las pericias, ni se remite a los diversos proyectos por la oferente de la prueba; en lógica jurídica los expertos que el ministerio público ha tenido a bien designar, deberán sujetarse al cuestionario de las hipótesis señaladas por la víctima indirecta y su asesora jurídica; así como los diversos aportados por el ministerio público de la federación adscrito a la unidad especializada en investigación de delitos en materia de secuestro. Los expertos designados tanto por el ministerio público de la federación y ministerio público del estado, deberán comparecer ante el juez exhortado en materia penal del distrito judicial de Tenancingo Estado de México, para que hasta antes de la diligencia de exhumación y practicas periciales, con la debida atención acepten, protesten y se les discierna del cargo conferido. (3) En relación al oficio 1794 del índice del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; con esta fecha veintiséis de octubre a las trece horas con veinticinco minutos se recibe el fax de la Maestra en Administración de Justicia [redacted]

perito en materia de antropología forense. Licenciada [redacted]

perito en materia de audio y video. Licenciado [redacted]

perito en materia de fotografía forense. Destacando que aun cuando el ministerio público de la adscripción se hace ofrecimiento formal de los puntos materia de las pericias, ni se remite a los diversos proyectos por la oferente de la prueba; en lógica jurídica los expertos que el ministerio público ha tenido a bien designar, deberán sujetarse al cuestionario de las hipótesis señaladas por la víctima indirecta y su asesora jurídica; así como los diversos aportados por el ministerio público de la federación adscrito a la unidad especializada en investigación de delitos en materia de secuestro. Los expertos designados tanto por el ministerio público de la federación y ministerio público del estado, deberán comparecer ante el juez exhortado en materia penal del distrito judicial de Tenancingo Estado de México, para que hasta antes de la diligencia de exhumación y practicas periciales, con la debida atención acepten, protesten y se les discierna del cargo conferido. (3) En relación al oficio 1794 del índice del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; con esta fecha veintiséis de octubre a las trece horas con veinticinco minutos se recibe el fax de la Maestra en Administración de Justicia [redacted]

perito en materia de antropología forense. Licenciada [redacted]

perito en materia de audio y video. Licenciado [redacted]

perito en materia de fotografía forense. Destacando que aun cuando el ministerio público de la adscripción se hace ofrecimiento formal de los puntos materia de las pericias, ni se remite a los diversos proyectos por la oferente de la prueba; en lógica jurídica los expertos que el ministerio público ha tenido a bien designar, deberán sujetarse al cuestionario de las hipótesis señaladas por la víctima indirecta y su asesora jurídica; así como los diversos aportados por el ministerio público de la federación adscrito a la unidad especializada en investigación de delitos en materia de secuestro. Los expertos designados tanto por el ministerio público de la federación y ministerio público del estado, deberán comparecer ante el juez exhortado en materia penal del distrito judicial de Tenancingo Estado de México, para que hasta antes de la diligencia de exhumación y practicas periciales, con la debida atención acepten, protesten y se les discierna del cargo conferido. (3) En relación al oficio 1794 del índice del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; con esta fecha veintiséis de octubre a las trece horas con veinticinco minutos se recibe el fax de la Maestra en Administración de Justicia [redacted]

perito en materia de antropología forense. Licenciada [redacted]

perito en materia de audio y video. Licenciado [redacted]

perito en materia de fotografía forense. Destacando que aun cuando el ministerio público de la adscripción se hace ofrecimiento formal de los puntos materia de las pericias, ni se remite a los diversos proyectos por la oferente de la prueba; en lógica jurídica los expertos que el ministerio público ha tenido a bien designar, deberán sujetarse al cuestionario de las hipótesis señaladas por la víctima indirecta y su asesora jurídica; así como los diversos aportados por el ministerio público de la federación adscrito a la unidad especializada en investigación de delitos en materia de secuestro. Los expertos designados tanto por el ministerio público de la federación y ministerio público del estado, deberán comparecer ante el juez exhortado en materia penal del distrito judicial de Tenancingo Estado de México, para que hasta antes de la diligencia de exhumación y practicas periciales, con la debida atención acepten, protesten y se les discierna del cargo conferido. (3) En relación al oficio 1794 del índice del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; con esta fecha veintiséis de octubre a las trece horas con veinticinco minutos se recibe el fax de la Maestra en Administración de Justicia [redacted]

perito en materia de antropología forense. Licenciada [redacted]

perito en materia de audio y video. Licenciado [redacted]

perito en materia de fotografía forense. Destacando que aun cuando el ministerio público de la adscripción se hace ofrecimiento formal de los puntos materia de las pericias, ni se remite a los diversos proyectos por la oferente de la prueba; en lógica jurídica los expertos que el ministerio público ha tenido a bien designar, deberán sujetarse al cuestionario de las hipótesis señaladas por la víctima indirecta y su asesora jurídica; así como los diversos aportados por el ministerio público de la federación adscrito a la unidad especializada en investigación de delitos en materia de secuestro. Los expertos designados tanto por el ministerio público de la federación y ministerio público del estado, deberán comparecer ante el juez exhortado en materia penal del distrito judicial de Tenancingo Estado de México, para que hasta antes de la diligencia de exhumación y practicas periciales, con la debida atención acepten, protesten y se les discierna del cargo conferido. (3) En relación al oficio 1794 del índice del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; con esta fecha veintiséis de octubre a las trece horas con veinticinco minutos se recibe el fax de la Maestra en Administración de Justicia [redacted]

perito en materia de antropología forense. Licenciada [redacted]

perito en materia de audio y video. Licenciado [redacted]

perito en materia de fotografía forense. Destacando que aun cuando el ministerio público de la adscripción se hace ofrecimiento formal de los puntos materia de las pericias, ni se remite a los diversos proyectos por la oferente de la prueba; en lógica jurídica los expertos que el ministerio público ha tenido a bien designar, deberán sujetarse al cuestionario de las hipótesis señaladas por la víctima indirecta y su asesora jurídica; así como los diversos aportados por el ministerio público de la federación adscrito a la unidad especializada en investigación de delitos en materia de secuestro. Los expertos designados tanto por el ministerio público de la federación y ministerio público del estado, deberán comparecer ante el juez exhortado en materia penal del distrito judicial de Tenancingo Estado de México, para que hasta antes de la diligencia de exhumación y practicas periciales, con la debida atención acepten, protesten y se les discierna del cargo conferido. (3) En relación al oficio 1794 del índice del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; con esta fecha veintiséis de octubre a las trece horas con veinticinco minutos se recibe el fax de la Maestra en Administración de Justicia [redacted]

perito en materia de antropología forense. Licenciada [redacted]

ESTADO DE MÉXICO
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
PRIMERA INSTANCIA PENAL
JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO
REGISTRADO
EXHORTACIÓN
EXHORTACIÓN
EXHORTACIÓN

(24)

9239
34
7H

exhortado treinta minutos antes de la hora establecida y con ello constatar su presencia; en el entendido de que los grupos de observadores que estén debidamente acreditados ante ese órgano jurisdiccional podrán comparecer y ocupar el lugar que les corresponda. Para tal efecto se instruye a la secretaria actuaria de este Juzgado, para que bajo su mas estricta responsabilidad con copia debidamente autorizada del pronunciamiento estimado por la autoridad exhortada notifique personal y formalmente a todas y cada una de las partes el contenido integro del acuerdo de veintidós de octubre de dos mil quince, pronunciado por la juez exhortada, donde subyace la fecha programada para la diligencia de exhumación. Las medidas adoptadas para el éxito de las mismas, así como la forma en que las partes y terceros debidamente acreditados deberán y podrán asistir al acto de exhumación; y todo lo relativo a la misma diligencia. Cabe agregar la carga procesal del representante social de la federación de la Procuraduría General de la República Mexicana, para que previo a la diligencia de exhumación indique a la juez exhortada cual será el personal y peritos que concretamente llevarán a cabo el traslado del cadáver de Julio César Mondragón Fontes, hasta el recinto que ocupa servicios periciales de dicha institución, lugar designado por la oferente de la prueba para llevar a cabo el estudio de las pruebas periciales incorporadas en el asunto; así como que una vez concluida la labor pericial se proceda de la misma forma al traslado del cadáver para su inmediata inhumación. Con las mismas facultadas estimadas en el exhorto inicial se solicita a la juez exhortada, previa a su potestad la aceptación, protesta y discernimiento del caso a los peritos designados por el ministerio público de la federación y del estado. Alento complemento al exhorto inicial, procede enviar al juez exhortado, copia debidamente certificada de la petición planteada por el promovente. Formado en consideración que los defendidos

[REDACTED]

relacionado este último también con el diverso expediente 217/2014-II, como posible responsable del delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes, [REDACTED] relacionado con la causa penal 214/2014-II se encuentran internos en el centro de reinserción social de la Ciudad de Tepic estado de Nayarit, mientras que el presunto inocente [REDACTED]

[REDACTED] relacionado también con el diverso expediente 217/2014-II, como posible responsable del delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes, se encuentra interno en el centro federal de Reinserción Social del Altiplano de Almoloya de Juárez, y por la naturaleza del asunto, con fundamento en los artículos 28, 29, 30 del código adjetivo penal, con los insertos necesarios gírese alento exhorto via postal al Juez en Turno competente en Materia Penal de la Ciudad de Tepic estado de Nayarit, y al Juez de Primera Instancia en Materia Penal con jurisdicción en Almoloya de Juárez; lo anterior, a través del Magistrada Presidenta Titular de ese Poder Judicial de dicha entidad, para que en auxilio procesal de las labores de este Juzgado, tengan a bien notificar personalmente a [REDACTED]

[REDACTED]

92310

35 (Handwritten initials)

Salgado Valladares, [Redacted] José Luis Abarca Velázquez, y así en atención a una garantía de defensa adecuada conozcan el trámite procesal del asunto; del estado procesal que guada la prueba pericial ofertada por la víctima indirecta y su asesora jurídica; del derecho y garantía que tienen para designar expertos en la materia de necropsia, medicina forense y antropología forense, criminalística de campo y audio y video, así como que su defensor particular podrá representarlos en la exhumación de cadáver de JULIO CESAR MOMDRAGON FONTES, programada por la juez penal de primera instancia del Distrito Judicial de Tenancingo Estado de México, a las nueve horas del día cuatro de noviembre del presente año, hasta su culminación. Completado lo anterior, remítanse las constancias a la autoridad que conoce del exhorto derivado de este expediente penal para el exacto desahogo de las pruebas periciales. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 38, 39, y 40 del Código Adjetivo Penal, se instruye a la actuario judicial de este juzgado, para que bajo su más estricta responsabilidad notifique personalmente y de inmediato a los agentes del ministerio público federal y de la adscripción, víctima indirecta Marisa Mendoza Cahuantzi y su asesora jurídica, y defensor particular de los defendidos, debiendo dar cuenta con anticipación a la secretaria respecto a la notificación realizada, para estar en aptitud de proveer lo conducente, tórnese para ello los presentes autos, a fin de que se impongan de los mismos. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [Redacted] Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tenancingo, en su actuación por ante la Ciudadana Licenciada [Redacted] segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Hoy fe.

Dos firmas ilegibles-Rubricas.

Lo que notifico a usted a través de la presente cédula de notificación, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40 del Código de Procedimientos Penales [Redacted] llamar [Redacted] ser [Redacted] con [Redacted] siera [Redacted] de [Redacted] hoy fe.

[Redacted signature area]

H. TRIBUNAL
JUZGADO
EN MATERIA PENAL
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO
JUZGADO PENAL
PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO, E.
SEGUNDA SECCION

105 del
2 octubre
1994

30

EXPEDIENTE: 212/2014-II

RAZON.- En la Ciudad de Iguala, Guerrero, siendo las diecinueve horas con diez minutos del día veintiséis de octubre de dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Secretaria Actuaria del Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, me traslade y constituí con las formalidades de ley, en domicilio de la licenciada [REDACTED] asesora jurídica de la víctima indirecta [REDACTED] a quien si encontré en el ubicado en calle Zaragoza número 90, colonia Centro, y cerciorada de estar en el lugar correcto por así habérmelo confirmado la persona buscada quien se encuentra en el interior del domicilio y dijo ser la persona buscada, se identifica con su Cedula profesional con fotografía y número 8270208, la cual coinciden los rasgos físicos de quien la porta, seguidamente le hago devolución de la misma identificándome en ese acto con mi credencial expedida por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, con fundamento al artículo 30 del Código de Procedimientos Penales de Guerrero, le notifico de manera personal el contenido integro de fecha veintiséis de octubre del presente año, en el cual se señalan las nueve horas del día cuatro de noviembre del presente año, para el desahogo de la prueba pericial ordenada por la víctima indirecta y su asesora jurídica hasta la culminación de desahogo de las pruebas que obran en autos. Así mismo le hago entrega de copias simples del auto de fecha veintidós de octubre del presente año. Manifestando de la licenciada [REDACTED] asesora jurídica de la víctima indirecta [REDACTED] dijo: Después de haberme dado lectura del contenido de fecha (26) veintiséis de octubre de (2015) dos mil quince, en este acto me doy por legalmente notificado y enterado; recibiendo cédula original de notificación y copias del auto de fecha veintidós de octubre del presente año y las copias de las mismas por no considerarse legal la suscrita da fe. Doy Fe.

9242

23

51

45

Dependencia: Juzgado Penal de Hgo.

Sección: Actuaria

Número: - o -

Expediente: 212/2014-II-2

Asunto: Cédula de notificación.



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Iguala, Gro., 26 de oct de 2015.

[Redacted]

Calle Zaragoza número 90
Colonia Centro
Ciudad

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE PRIMER APELLADO
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA

Se comunico a usted, que en la causa penal citada al rubro, instruida en contra de [Redacted] por el delito de homicidio, en agravio de Julio César Mondragón Fontes, el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, en fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, se llevo a cabo una comparecencia, que se le dice:

"[...] Iguala de la Independencia, Guerrero, a (26) veintiséis de octubre del año (2015) dos mil quince. Vista la cédula secretarial, y en atención a la misma, se tienen por recibidos los escritos del agente del ministerio público de la federación adscrito a la unidad especializada en investigación de delitos en materia de secuestro, diverso del agente titular del ministerio público adscrito a este juzgado de Hidalgo como el oficio 1794, recibido via fax, suscrito por la Maestra en Administración de Justicia [Redacted] penal de primera instancia del distrito judicial de Tenancingo Estado de México, que contiene el acuerdo de veintidós de octubre de dos mil quince, dictado en el cuaderno de exhorto interno 297/2015, derivado del exhorto 70/2015-II, y expediente penal 212/2014-II, del indice de este Juzgado. (1) Enterados de sus contenidos y en relación al pedimento del maestro [Redacted] agente del ministerio público de la federación adscrito a la unidad especializada en investigación de delitos en materia de secuestro, de la Procuraduría General de la República Mexicana, con fundamento en los artículos 21, 102 A párrafo segundo de la constitución política de los estados unidos mexicanos, se tiene a dicha representación por designando a los peritos que deberán participar en la diligencia de exhumación de la victima directa Julio César Mondragón Fontes, en relación a la pertinencia de la prueba pericial incorporada por la victima directa y su asesora jurídica en las materias de necropsia, medicina forense y antropología forense; y al efecto propone las periciales y sus respectivos puntos sobre los cuales versará la ciencia a opinar en los terminos siguientes: 1.- **Medicina forense:** Para la realización de estudio completo de cadáver a fin de que con los hallazgos poder determinar la causa de muerte y toma de muestras en caso de ser necesario. 2.- **Antropología forense:** Para la correspondiente intervención en la exhumación y determinación de perfil biológico así como cualquier otro hallazgo antropológico de interés. 3.- **Criminalística de campo** Para fijación escrita de diligencia de exhumación la cual incluye la ubicación y localización del cadáver, determinar condiciones en las que sea exhumado y seguimiento de necropsia en el CEMEFO. 4.- **Fotografía forense:** Para la fijación fotografica de toda diligencia desde exhumación, introducción a la ambulancia forense, recepción y resguardo en CEMEFO, seguimiento de necropsia, fijación de muestras si fuere necesario, salida de CEMEFO para traslado a la conclusión de inhumación. 5.- **Audio y video:** Para la fijación fotografica de toda la diligencia desde exhumación, introducción a la ambulancia forense, recepción y resguardo en CEMEFO.

9243

38

(10/11)

seguimiento de necropsia, fijación de muestras si fuere necesario, salida de CEMEFO para traslado hasta la conclusión de inhumación. Asimismo, para el trato de las especialidades se designa a los peritos siguientes. En medicina forense, Al doctor [redacted] y a la Doctora [redacted] en materia de antropología forense, a la licenciada [redacted] y la maestra [redacted]. En materia de criminalística de campo, a la T.C. [redacted] y la T.C. [redacted]. En materia de audio y video, al licenciado [redacted]. En materia de fotografía forense, al licenciado [redacted].

De la misma forma la autoridad peticionaria deberá proporcionar tal como se obliga para el desarrollo de la diligencia. Ambulancia para traslado de cadáver, laboratorio móvil de antropología forense; instalaciones del CEMEFO, para resguardo de cadáver y realización de estudio de necropsia; féretro. (2).- Por lo que vé al escrito del licenciado [redacted] ministerio público adscrito a este Juzgado, con fundamento en los artículos 107, 108 y 109 del código adjetivo penal, se tiene al ocursante conforme a su competencia por designando a los peritos que deberán de participar en la diligencia de exhumación de Julio César Mondragón Fontes, derivada de la incorporación de la prueba pericial en materias de necropsia, medicina forense y antropología forense, propuestas por la víctima indirecta y su asesora jurídica; para lo cual se proponen a los expertos en las materias siguientes: T.C. [redacted] peritos en las materias de Criminalística de Campo, Doctores [redacted] a [redacted] peritos en materia de medicina forense. Licenciados [redacted] y la maestra [redacted] peritos en materia de antropología forense. Licenciado [redacted] perito en materia de audio y video. Licenciado [redacted] perito en materia de fotografía forense. Destacando que aun cuando el ministerio público de la adscripción no hace ofrecimiento formal de los puntos materia de las pericias, ni se envía los diversos propuestos por la oferente de la prueba; en lógica jurídica los expertos que el ministerio público ha tenido a bien designar, deberán sujetarse al cuestionario de las hipótesis señaladas por la víctima indirecta, su asesora jurídica, así como los diversos aportados por el ministerio público de la federación adscrito a la unidad especializada en investigación de delitos en materia de secuestro. Los expertos designados tanto por el ministerio público de la federación y ministerio público del estado, deberán comparecer ante el juez exhortado en materia penal del distrito judicial de Tenancingo Estado de México, para que, hasta antes de la diligencia de exhumación y practicas periciales, con la debida atención acepten, protesten y se les discierna del cargo conferido. (3) En relación al oficio 1794 del índice del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; con esta fecha veintiséis de octubre a las trece horas con veinticinco minutos se recibe el fax de la Maestra [redacted] Administración de Justicia [redacted] juez penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo Estado de México, a través del cual comunica la emisión del acuerdo de veintidós de octubre de dos mil quince, dictado en su exhorto interno, registrado bajo el número 297/2015, derivado del expediente 212/2014-II, y exhorto 70/2015-II de este Juzgado exhortar te; y donde subyace las estimaciones de la autoridad exhortada respecto al cumplimiento del auxilio oficial que le fue solicitado. Y al respecto se pondera que el exhorto de este órgano jurisdiccional atiende a las solicitudes de la parte oferente de las pruebas periciales que constituyen la solicitud de colaboración, teniendo presente el concepto de "exhorto" y lo que no está prohibido por la ley debe aplicarse en beneficio de los ciudadanos en atención al principio de prontitud en la administración de justicia previsto en el artículo 17 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, anterior al decreto de reforma de junio de 2008. Motivo por el cual se tiene a la autoridad oficiante por determinando que para la diligencia de exhumación de Julio César Mondragón Fontes, programó las nueve horas del día cuatro de noviembre del presente año, para lo cual las partes que han de intervenir y asistir a la misma deberán con parecer ante el órgano jurisdiccional

EXHORTO
PRIMERA
INSTANCIA
TENANCINGO
ESTADO DE MEXICO

2844
44
H

exhortado treinta minutos antes de la hora establecida y con ello constatar su presencia; en el entendido de que los grupos de observadores que estén debidamente acreditados ante ese órgano jurisdiccional podrán comparecer y ocupar el lugar que les corresponda. Para tal efecto se instruye a la secretaria actuaria de este Juzgado, para que bajo su mas estricta responsabilidad con copia debidamente autorizada del pronunciamiento estimado por la autoridad exhortada notifique personal y formalmente a todas y cada una de las partes el contenido integro del acuerdo de veintidós de octubre de dos mil quince, pronunciado por la juez exhortada, donde subyace la fecha programada para la diligencia de exhumación. Las medidas adoptadas para el éxito de las mismas, así como la forma en que las partes y terceros debidamente acreditados deberán y podrán asistir al acto de exhumación; y todo lo relativo a la misma diligencia. Cabe agregar la carga procesal del representante social de la federación de la Procuraduría General de la República Mexicana, para que previo a la diligencia de exhumación indique a la juez exhortada cual será el personal y peritos que concretamente llevarán a cabo el traslado del cadáver de Julio César Mondragón Fuentes, hasta el recinto que ocupa servicios periciales de dicha institución, lugar designado por la oferente de la prueba para llevar a cabo el estudio de las pruebas periciales incorporadas en el asunto; así como que una vez concluida la labor pericial se proceda de la misma forma al traslado del cadáver para su inmediata inhumación. Con las mismas facultades estimadas en el exhorto inicial se solicita a la juez exhortada previa ante su potestad la aceptación, protesta y discernimiento del cargo de los peritos designados por el ministerio público de la federación y del estado. Por complemento al exhorto inicial, procede enviar al juez exhortado, copia debidamente certificada de la petición planteada por el promovente. Poniendo en consideración que los defendidos

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE NAYARIT

[REDACTED]

Francisco Salgado Valladares, relacionado este último también con el diverso expediente 217/2014-II, como posible responsable del delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fuentes [REDACTED] relacionado con la causa penal 217/2014-II se encuentran internos en el centro de reinserción social de la Ciudad de Tepic estado de Nayarit; mientras que el presunto inocente José Luis Abarca Velázquez, relacionado también con el diverso expediente 217/2014-II, como posible responsable del delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fuentes; se encuentra interno en el centro federal de Reinserción Social del Altiplano de Almoloya de Juárez, y por la naturaleza del asunto, con fundamento en los artículos 28, 29, 30 del código adjetivo penal, con los insertos necesarios gírese atento exhorto via postal al Juez en Turno competente en esta Materia Penal de la Ciudad de Tepic estado de Nayarit, y al Juez de Primera Instancia en Materia Penal con jurisdicción en Almoloya de Juárez; lo anterior, a través del Magistrada Presidenta Titular de ese Poder Judicial de dicha entidad, para que en auxilio procesal de las labores de este Juzgado, tengan a bien notificar personalmente a [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE NAYARIT

9245

40

(Handwritten initials)

Salgado Valladares [redacted] José Luis Abarca Velázquez, y así en atención a una garantía de defensa adecuada conozcan el trámite procesal del asunto, del estado procesal que guarda la prueba pericial ofertada por la víctima indirecta y su asesora jurídica, del derecho y garantía que tienen para designar expertos en la materia de necropsia, medicina forense y antropología forense, criminalística de campo y audio y video, así como que su defensor particular podrá representarlos en la exhumación de cadáver de JULIO CESAR MOMDRAGON FONTES, programada por la juez penal de primera instancia del Distrito Judicial de Tenancingo Estado de México, a las nueve horas del día cuatro de noviembre del presente año, hasta su culminación. Completado lo anterior, remítanse las constancias a la autoridad que conoce del exhorto derivado de este expediente penal para el exacto desahogo de las pruebas periciales. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 38, 39, y 40 del Código Adjetivo Penal, se instruye a la actuaria judicial de este juzgado, para que bajo su más estricta responsabilidad notifique personalmente y de inmediato a los agentes del ministerio público federal y de la adscripción, víctima indirecta Marisa Apeloza Cahuantzi y su asesora jurídica, y defensor particular de los defendidos, debiendo dar cuenta con anticipación a la secretaria respecto a la notificación realizada, para estar en aptitud de proveer lo conducente, tórnese para ello los presentes autos, a fin de que se impongan de los mismos. **Notifíquese y Cúmplase.** Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [redacted] Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada [redacted] segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

Dos firmas ilegibles-Rubricas.

Lo que notifico a usted a través de la presente cédula de notificación, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor, que dejo en poder de la persona que dijo llamarse [redacted] dijo ser [redacted] con [redacted] notifica [redacted] siendo [redacted] de [redacted] horas del día [redacted] de [redacted] de [redacted] Te.

19:00 horas del día 04 de octubre de 2013

[Redacted signature area]



JUZGADO PRIMERA INSTANCIA TENANCINGO SEGUNDA SE

del auto de [redacted] de octubre de 2013, del oficio 1794

43 9246

EXPEDIENTE: 212/2014-II

RAZON - En la Ciudad de Iguala, Guerrero, siendo las diecinueve horas del día veintiséis de octubre de dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Secretaria Actuarial del Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, me traslade y constituí con las formalidades de ley, en domicilio de la víctima indirecta [REDACTED] quien si encontré en el ubicado en calle Zaragoza número 90, colonia Centro, y cerciorada de estar en el lugar correcto por así habérmelo confirmado la persona buscada quien se encuentra en el interior del domicilio y dijo ser la persona buscada, no se identifica por no considerarlo necesario, identificándome en ese acto con mi credencial expedida por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, con fundamento al artículo 40 del Código de Procedimientos Penales de Guerrero, le notifiqué de manera personal el contenido íntegro de fecha veintiséis de octubre del presente año, en el cual se señalan las nueve horas del día veintidós de noviembre del presente año, para el desahogo de la prueba pericial ofertada por la víctima indirecta y se asesora jurídica hasta su culminación o desahogo de las pruebas que obran en autos. Así mismo le hago entrega de copias simples del auto de fecha veintidós de octubre del presente año. Manifestando la víctima indirecta [REDACTED] alijo. Después de haberme dado lectura del contenido de fecha (26) veintiséis de octubre de (2015) dos mil quince, en este acto me doy por legalmente notificado y enterado; recibiendo cédula original de notificación y copias del auto de fecha veintidós de octubre del presente año y copias de las mismas por no considerarlo necesario, así mismo la suscrita da fe. Donec.

ALICIA
 ANCA
 MEXICO
 ETAR

ESTADO DE GUERRERO
 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
 JUZGADO PRIMERO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
 IGUALA, GUERRERO.
 SECRETARÍA ACTUARIAL

9247
102
104



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Dependencia: Juzgado Penal de Hgo.

Sección: Actuaria

Número: - o -

Expediente: 212/2014-II-2

Asunto: Cédula de notificación.

Iguala, Gro., 26 de oct de 2015.

Lic. [Redacted]
Ministerio Público
Ciudad [Redacted]

[Redacted] que en la causa penal girada al rubro, instruida en contra de [Redacted] otros, por el delito de homicidio, en agravio de Julio César Mondragón Fontes, el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, en fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, se llevo a cabo una comparecencia, que a letra dice:

PROCURADURIA
JUDICIAL
ESTADAL
DE HGO.
C. A. A. C.
C. D. A. S. C.

[...]**AUTO**.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a (26) veintiséis de octubre del año (2015) dos mil quince. Vista la cuenta secretarial, y en atención a la misma, se tienen por recibidos los escritos del agente del ministerio público de la federación adscrito a la unidad especializada en investigación de delitos en materia de secuestro, y el diverso del agente titular del ministerio público adscrito a este juzgado, así como el oficio 294 recibido vía fax suscrita por la Maestra en Administración de Justicia [Redacted] penal de primera instancia del distrito judicial de Tenancingo Estado de México, que contiene el acuerdo de veintidós de octubre de dos mil quince, derivado en el cuaderno de exhorto interno 297/2015, derivado del exhorto 70/2015-II, y expediente penal 212/2014-II, del índice de este juzgado (1) Enterado de sus contenidos y en relación al pedimento del maestro [Redacted] agente del ministerio público de la federación adscrito a la unidad especializada en investigación de delitos en materia de secuestro de la Procuraduría General de la República Mexicana, con fundamento en los artículos 21, 102-A párrafo segundo de la constitución política de los estados unidos mexicanos, se tiene a dicha representación por designando a los peritos que deberán participar en la diligencia de exhumación de la víctima directa Julio César Mondragón Fontes, en relación a la pertinencia de la prueba pericial incorporada por la víctima directa y su asesora jurídica en las materias de necropsia, medicina forense y antropología forense y al efecto propone las periciales y sus respectivos puntos sobre los cuales versará la diligencia a opinar en los términos siguientes: 1.- **Medicina forense:** Para la realización de estudio completo de cadáver a fin de que con los hallazgos poder determinar la causa de muerte y toma de muestras en caso de ser necesario 2.- **Antropología forense.** Para la correspondiente intervención en la exhumación y determinación de perfil biológico así como cualquier otro hallazgo antropológico de interés. 3.- **Criminalística de campo:** Para fijación escrita de diligencia de exhumación la cual incluye la ubicación y localización del cadáver, determinar condiciones en las que sea exhumado y seguimiento de necropsia en el CEMEFO. 4.- **Fotografía forense:** Para la fijación fotográfica de toda diligencia desde exhumación, introducción a la ambulancia forense, recepción y resguardo en CEMEFO, seguimiento de necropsia, fijación de muestras si fuere necesario, salida de CEMEFO para traslado a la conclusión de inhumación. 5.- **Audio y video:** Para la fijación fotográfica de toda la diligencia desde exhumación, introducción a la ambulancia forense, recepción y resguardo en CEMEFO, seguimiento de necropsia, fijación de muestras si fuere necesario, salida de

NA
TAM
MEX
RETA

9248

✕ (✕)

CEMEFO para traslado hasta la conclusión de inhumación. Asimismo, para el trato de las especialidades se designa a los peritos siguientes: En medicina forense: Al doctor [redacted] y a la Doctora [redacted]

En materia de antropología forense, a la licenciada [redacted] y la maestra [redacted]. En materia de criminalística de campo, a la T.C. [redacted] y la T.C. [redacted]

En materia de audio y video, al licenciado [redacted]. En materia de fotografía forense, al licenciado [redacted]

De la misma forma la autoridad peticionaria deberá proporcionar tal como se obliga para el desarrollo de la diligencia Ambulancia para traslado de cadáver; laboratorio móvil de antropología forense; instalaciones del CEMEFO, para resguardo de cadáver y realización de estudio de necropsia; féretro. (2).- Por lo que vé al escrito del licenciado [redacted] ministerio público adscrito a este Juzgado, con fundamento en los artículos 107, 108 y 109 del Código de Procedimiento penal, se tiene al ocursante conforme a su competencia por designando a los peritos que deberán de participar en la diligencia de exhumación de Julio César Mondragón Fontes, derivada de la incorporación de la prueba pericial en materias de necropsia, medicina forense y antropología forense, propuestas por la víctima indirecta y su asesora jurídica, para lo cual se proponen a los expertos en las materias siguientes: T.C. [redacted]

peritos en las materias de Criminalística de Campo, Doctores [redacted] y [redacted] forense. Licenciados [redacted] y la maestra [redacted]

peritos en materia de antropología forense. Licenciado [redacted] perito en materia de audio y video. Licenciado [redacted] perito en materia de fotografía forense. Destacando que, aun cuando el ministerio público de la adscripción no hace ofrecimiento formal de los puntos materia de las pericias ni se remite a los diversos propósitos por la oferente de la prueba; en lógica jurídica los expertos que el ministerio público ha tenido a bien designar, deberán sujetarse al cuestionado de las hipótesis señaladas por la víctima indirecta y su asesora jurídica, así como los diversos aportados por el ministerio público de la federación adscrito a la unidad especializada en investigación de delitos en materia de secuestro. Los expertos designados tanto por el ministerio público de la federación y ministerio público del estado, deberán comparecer ante el juez exhortado en materia penal del distrito judicial de Tenancingo Estado de México, para que hasta antes de la diligencia de exhumación y practicas periciales, con la debida atención acepten, protesten y se les discierna del cargo conferido. (3) En relación al oficio 1794 del índice del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; con esta fecha veintiséis de octubre a las trece horas con veinticinco minutos se recibe el fax de la Maestra en Administración de Justicia [redacted] juez penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo Estado de México, a través de [redacted] cual comunica la emisión del acta de [redacted] de veintidos de octubre de dos mil quince, dictado en su exhorto [redacted] registrado bajo el número 297/2015, derivado del expediente 212/2014 [redacted] exhorto 70/2015-II de este Juzgado exhortante; y donde subyace las estimaciones de la autoridad exhortada respecto al cumplimiento del auxilio oficial que le fue solicitado. Y al respecto se pondera que el exhorto de este órgano jurisdiccional, atiende a las solicitudes de la parte querente de las pruebas periciales que constituyen la solicitud de colaboración, teniendo presente el concepto de "exhorto" y lo que no está prohibido por la ley debe aplicarse en beneficio de los ciudadanos en atención al principio de prioridad en la administración de justicia previsto en el artículo 17 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, anterior al decreto de reforma de junio de 2008. Motivo por el cual se tiene a la autoridad oficiante por determinando que para la diligencia de exhumación de Julio César Mondragón Fontes, programó las nueve horas del día cuatro de noviembre del presente año, para lo cual las partes que han de intervenir y asistir a la misma deberán comparecer ante el órgano jurisdiccional exhortado treinta minutos antes de la hora establecida y con ello constatar su

JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO ESTADO DE MEXICO

JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO ESTADO DE MEXICO

Handwritten marks and signatures in the top right corner.

presencia; en el entendido de que los grupos de observadores que estén debidamente acreditados ante ese órgano jurisdiccional podrán comparecer y ocupar el lugar que les corresponda. Para tal efecto se instruye a la secretaria actuaria de este Juzgado, para que bajo su mas estricta responsabilidad con copia debidamente autorizada del pronunciamiento estimado por la autoridad exhortada notifique personal y formalmente a todas y cada una de las partes el contenido integro del acuerdo de veintidós de octubre de dos mil quince, pronunciado por la juez exhortada, donde subyace la fecha programada para la diligencia de exhumación. Las medidas adoptadas para el éxito de las mismas, así como la forma en que las partes y terceros debidamente acreditados deberán y podrán asistir al acto de exhumación; y todo lo relativo a la misma diligencia. Cabe agregar la carga procesal del representante social de la federación de la Procuraduría General de la República Mexicana, para que previo a la diligencia de exhumación indique a la juez exhortada cual será el personal y peritos que concretamente llevarán a cabo el traslado del cadáver de Julio César Mondragón Fontes, hasta el recinto que ocupa servicios periciales de dicha institución, lugar designado por la oferente de la prueba para llevar a cabo el estudio de las pruebas periciales incorporadas en el asunto; así como que una vez concluida la labor pericial se proceda de la misma forma al traslado del cadáver para su inmediata inhumación. Con las mismas facultadas estimadas en el exhorto inicial se solicita a la juez exhortada previa ante su potestad la aceptación, protesta y discernimiento del cargo a los peritos designados por el ministerio público de la federación y del estado. Como complemento al exhorto inicial, procede enviar al juez exhortado, copia debidamente certificada de la petición planteada por el promotor. Tomando en consideración que los defendidos

Vertical stamp on the left side: JND...

[Redacted block]

Francisco Salgado Valladares,

relacionado este último también con el diverso expediente 217/2014-II, como posible responsable del delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes [Redacted] relacionado con la causa penal 214/2014-II se encuentran internos en el centro de reinserción social de la Ciudad de Tepic estado de Nayarit, mientras que el presunto inocente José Luis Abarca Velázquez, relacionado también con el diverso expediente 217/2014-II, como posible responsable del delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes, se encuentra interno en el centro federal de Reinserción Social del Altiplano de Almoloya de Juárez, y por la naturaleza del asunto, con fundamento en los artículos 28, 29, 30 del código adjetivo penal, con los insertos necesarios gírese atento exhorto via postal al Juez en Turno competente en Materia Penal de la Ciudad de Tepic estado de Nayarit, y al Juez de Primera Instancia en Materia Penal con jurisdicción en Almoloya de Juárez; lo anterior, a través del Magistrada Presidenta Titular de ese Poder Judicial de dicha entidad, para que en auxilio procesal de las labores de este Juzgado, tengan a bien notificar personalmente a [Redacted]

[Redacted block]

Salgado Valladares,

José Luis Abarca Velázquez, y

9250

925



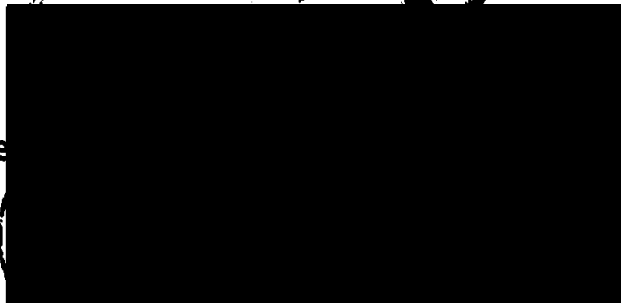
asi en atención a una garantía de defensa adecuada conozcan el trámite procesal del asunto del estado procesal que guarda la prueba pericial ofertada por la víctima indirecta y su asesora jurídica, del derecho y garantía que tienen para designar expertos en la materia de necropsia, medicina forense y antropología forense, criminalística de campo y audio y video, así como que su defensor particular podrá representarlos en la exhumación de cadáver de JULIO CESAR MOMDRAGON FONTES, programada por la juez penal de primera instancia del Distrito Judicial de Tenancingo Estado de México, a las nueve horas del día cuatro de noviembre del presente año, hasta su culminación. Completado lo anterior, remítanse las constancias a la autoridad que conoce del exhorto derivado de este expediente penal para el exacto desahogo de las pruebas periciales. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 38, 39, y 40 del Código Adjetivo Penal, se instruye a la actuaria judicial de este juzgado, para que bajo su mas estricta responsabilidad notifique personalmente y de inmediato a los ~~agentes~~ del ministerio público federal y de la adscripción, víctima indirecta ~~_____~~

y su asesora jurídica, y defensor particular de los delendidos, debiendo dar cuenta con anticipación a la secretaria respecto a la notificación realizada, para estar en aptitud de proveer lo conducente, túrnese para ello los presentes autos, a fin de que se impongan de los mismos. Notifíquese y cúmplase así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ~~_____~~ Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, suéstratúa por ante la Ciudadana Licenciada ~~_____~~ segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza para ~~_____~~ doy fe.

Dos firmas ilegibles-Rubricas

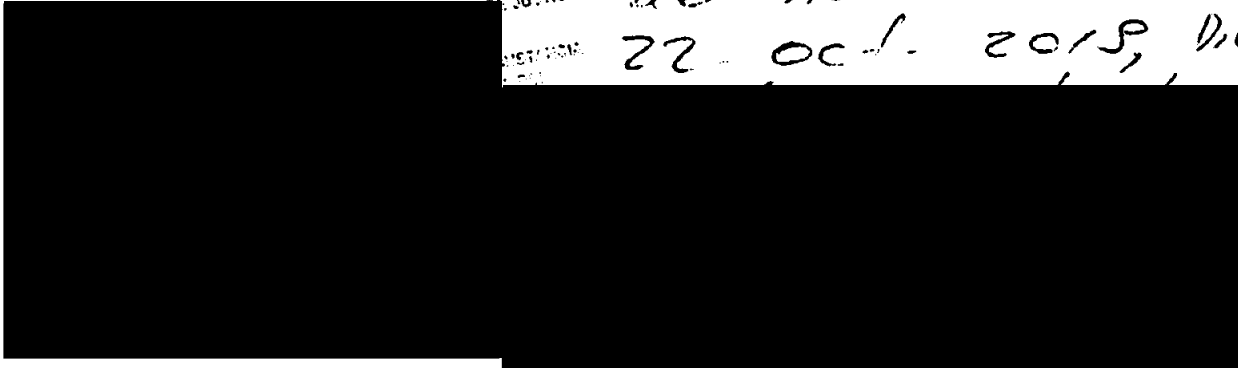
Lo que notifico a usted a través de la presente cédula de notificación, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40 del Código de Procedimientos Penales en ~~_____~~ que dijo llamarse ~~_____~~ en dijo ser ~~_____~~ se identifica con ~~_____~~ siendo las ~~_____~~ horas del día ~~25~~ del mes de ~~Octubre~~ 2015. - doy fe.

Pe



JUZA
PRIMEI
TENANC
SEGUNDA

del auto de fecha
22 oct. 2015, dictado

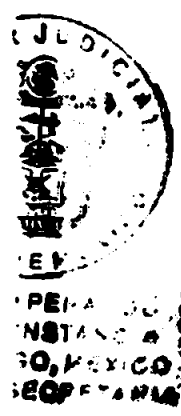


48

EXPEDIENTE 210/2014-II

RAZON.- En la Ciudad de Iguala, Guerrero, siendo las dieciocho horas del día veintiséis de octubre de dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Secretaria Actuarial del Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, el licenciado [REDACTED] ministerio publico adscrito comparece de manera voluntaria en las oficinas que ocupa esta actuarial de este órgano jurisdiccional, ubicado en carretera Iguala-Tuxpan, a un Costado del Centro Regional de Readaptación Social de esta ciudad de Iguala, Guerrero, no se identifica por no considerarlo necesario, con fundamento al artículo 40 del Código de Procedimientos Penales de Guerrero, le notifico de manera personal el contenido integro de fecha veintiséis de octubre del presente año, el cual se señalan las nueve horas del día cuatro de noviembre del presente año, para el desahogo de la prueba pericial ofrecida por la víctima indirecta y su asesora jurídica hasta su culminación de desahogo de las pruebas que obran en autos. Así mismo le hago entrega de copias simples del auto de fecha veintidós de octubre del presente año. Manifestando en presencia [REDACTED]

[REDACTED] dijo: Después de haberme dado lectura del contenido de fecha (26) veintiséis de octubre de (2015) dos mil quince, en este acto me doy por legalmente notificado y enterado, recibiendo cédula original de notificación y copias del auto de fecha veintidós de octubre del presente año, firmo de recibido en las copias de las [REDACTED] la suscrita da fe. Doy Fe [REDACTED]



SECRETARIA
 EN MA
 OCTUBRE 2015

9252

49 114



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Dependencia: Juzgado Penal de Hgo.

Sección: Actuaría

Número: - o -

Expediente: 212/2014-II-2

Asunto: Cédula de notificación.

Iguala, Gro., 27 de 00 de 2015.

Lic [redacted] fiscal de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delicuencia Organizada) Ciudad

Se comunico a usted, que en la causa penal citada al rubro, instruida en contra de [redacted] por el delito de homicidio, en agravio de Julio César Mondragón Fuentes, el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, en fecha veintiseis de octubre de dos mil quince, se llevo a cabo una comparecencia, que a letra dice:

"[redacted] AUTO.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a (26) veintiseis de octubre del año (2015) dos mil quince. Vista la cuenta secretarial, y en atención a la misma, se tienen por recibidos los escritos del agente del ministerio público de la federación adscrito a la unidad especializada en investigación de delitos en materia de secuestros y el diverso del agente titular del ministerio público adscrito a este juzgado así como el oficio 1794, recibido via fax suscrito por la Maestra en Administración de Justicia [redacted] juez penal de primera instancia del distrito judicial de Tenancingo Estado de México, que contiene el acuerdo de veintidós de octubre de dos mil quince, dictado en el cuaderno de exhorto interno 297/2015, derivado del exhorto 70/2015-II, y expediente penal 212/2014-II del índice de este Juzgado. (1) Enterados de sus contenidos y en relación al pedimento del maestro [redacted] agente del ministerio público de la federación adscrito a la unidad especializada en investigación de delitos en materia de secuestro, de la Procuraduría General de la República Mexicana, con fundamento en los artículos 21 y 102 A párrafo segundo de la Constitución política de los estados unidos mexicanos, se tiene a dicha representación por designando a los peritos que deberán participar en la diligencia de exhumación de la victima directa Julio César Mondragón Fuentes, en relación a la pertinencia de la prueba pericial incorporada por la victima directa y su asesora jurídica en las materias de necropsia, medicina forense y antropología forense; y al efecto propone las periciales y sus respectivos puntos sobre los cuales versará la diligencia a opinar en los términos siguientes. 1.- Medicina forense: Para la realización de estudio completo de cadáver a fin de que con los hallazgos poder determinar la causa de muerte y toma de muestras en caso de ser necesario. 2.- Antropología forense: Para la correspondiente intervención en la exhumación y determinación de perfil biológico así como cualquier otro hallazgo antropológico de interés. 3.- Criminalística de campo: Para fijación escrita de diligencia de exhumación la cual incluye la ubicación y localización del cadáver, determinar condiciones en las que sea exhumado y seguimiento de necropsia en el CEMEFO. 4.- Fotografía forense: Para la fijación fotográfica de toda diligencia desde exhumación, introducción a la ambulancia forense, recepción y resguardo en CEMEFO, seguimiento de necropsia, fijación de muestras si fuere necesario, salida de CEMEFO para traslado a la conclusión de inhumación. 5.- Audio y video: Para la fijación fotográfica de toda la diligencia desde exhumación, introducción a la ambulancia forense, recepción y resguardo en CEMEFO,

0253

R

seguimiento de necropsia, fijación de muestras si fuere necesario, salida de CEMEFO para traslado hasta la conclusión de inhumación. Asimismo, para el trato de las especialidades se designa a los peritos siguientes: En medicina forense: Al doctor [redacted] y a la Doctora [redacted]

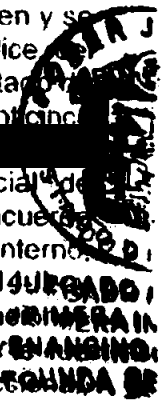
En materia de antropología forense, a la licenciada [redacted] y la maestra [redacted]. En materia de criminalística de campo, a la T.C. [redacted] y la T.C. [redacted]

En materia de audio y video, al licenciado [redacted]. En materia de fotografía forense, al licenciado [redacted]

Castro. De la misma forma la autoridad peticionaria deberá proporcionar tal como se obliga para el desarrollo de la diligencia Ambulancia para traslado de cadáver; laboratorio móvil de antropología forense; instalaciones del CEMEFO, para resguardo de cadáver y realización de estudio de necropsia; féretro. (2).- Por lo que vé al escrito del licenciado [redacted] ministerio público adscrito a este Juzgado, con fundamento en los artículos 107, 108 y 109 del código adjetivo penal, se tiene al ocursante conforme a su competencia por designando a los peritos que deberán de participar en la diligencia de exhumación de Julio César Mondragón Fuentes, derivada de la incorporación de la prueba pericial en materias de necropsia, medicina forense y antropología forense, propuestas por la víctima indirecta y su asesora jurídica, para lo cual se proponen a los expertos en las materias siguientes: T.C. [redacted]

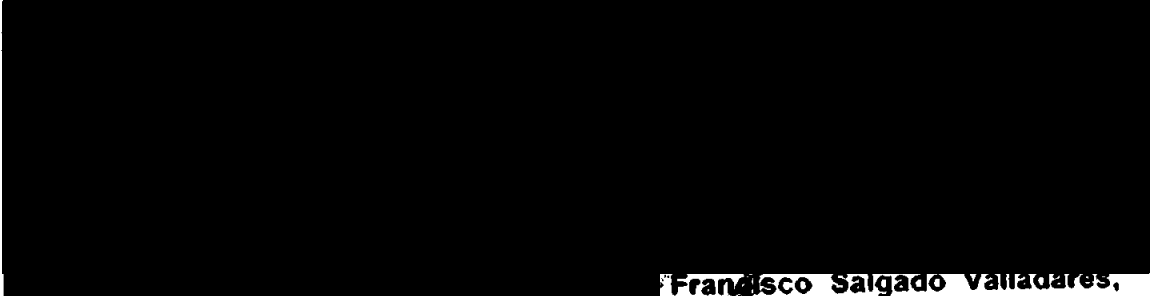
peritos en las materias de Criminalística de Campo. Doctores [redacted] peritos en materia de medicina forense. Licenciados [redacted] y la maestra [redacted] peritos en materia de antropología forense. Licenciado [redacted] perito en materia de audio y video. Licenciado [redacted] perito en materia de fotografía forense. Destacando que aun cuando el ministerio público de la adscripción no hace el reclamo formal de los puntos materia de las pericias ni se refiere a los diversos propuestos por la ofoerente de la prueba, en lógica jurídica los expertos que el ministerio público ha tenido a bien designar, deberán sustitirse al cuestionario de las hipótesis señaladas por la víctima indirecta y su asesora jurídica, así como los diversos aportados por el ministerio público de la federación adscrito a la unidad especializada en investigación de delitos en materia de secuestro. Los expertos designados tanto por el ministerio público de la federación y ministerio público del estado, deberán comparecer ante el juez exhortado en materia penal del distrito judicial de Tenancingo Estado de México, para que hasta antes de la diligencia de exhumación y practicas periciales, con la debida atención acepten, protesten y se les discierna del cargo conferido. (3) En relación al oficio 1794 del índice del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con esta fecha veintiséis de octubre a las trece horas con veintinueve minutos se recibe el fax de la Maestra en Administración de Justicia [redacted] juez penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo Estado de México, a través de cual comunica la emisión del acuerdo de veintidós de octubre de dos mil quince, dictado en su exhorto interno registrado bajo el número 297/2015, derivado del expediente 212/2014

exhorto 70/2015-II de este Juzgado exhortante, y donde subyace las estimaciones de la autoridad exhortada respecto al cumplimiento del auxilio oficial que se solicitó. Y al respecto se pondera que el exhorto de este órgano jurisdiccional atiende a las solicitudes de la parte ofoerente de las pruebas periciales que constituyen la solicitud de colaboración teniendo presente el concepto de "exhorto" y lo que no está prohibido por la ley debe aplicarse en beneficio de los ciudadanos en atención al principio de prontitud en la administración de justicia previsto en el artículo 17 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, anterior al decreto de reforma de junio de 2008. Motivo por el cual se tiene a la autoridad oficiante por determinando que para la diligencia de exhumación de Julio César Mondragón Fuentes, programó las nueve horas del día cuatro de noviembre del presente año, para lo cual las partes que han de intervenir y asistir a la misma deberán comparecer ante el órgano jurisdiccional

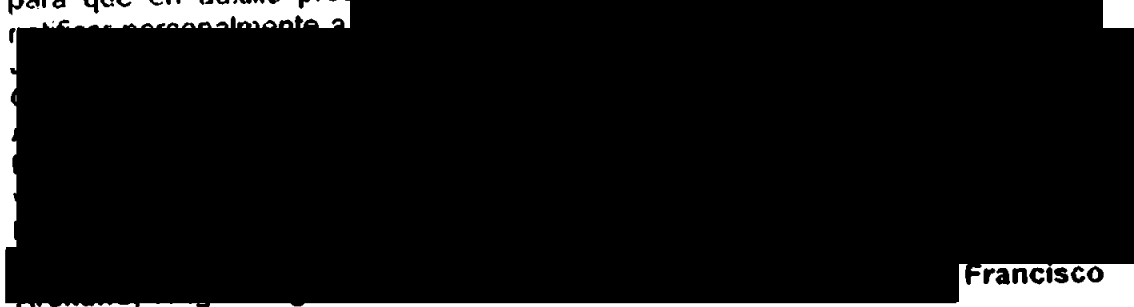


St

exhortado treinta minutos antes de la hora establecida y con ello constatar su presencia; en el entendido de que los grupos de observadores que estén debidamente acreditados ante ese órgano jurisdiccional podrán comparecer y ocupar el lugar que les corresponda. Para tal efecto se instruye a la secretaria actuaria de este Juzgado, para que bajo su mas estricta responsabilidad con copia debidamente autorizada del pronunciamiento estimado por la autoridad exhortada notifique personal y formalmente a todas y cada una de las partes el contenido integro del acuerdo de veintidós de octubre de dos mil quince, pronunciado por la juez exhortada, donde subyace la fecha programada para la diligencia de exhumación. Las medidas adoptadas para el éxito de las mismas, así como la forma en que las partes y terceros debidamente acreditados deberán y podrán asistir al acto de exhumación; y todo lo relativo a la misma diligencia Cabe agregar la carga procesal del representante social de la federación de la Procuraduría General de la República Mexicana, para que previo a la diligencia de exhumación indique a la juez exhortada cual será el personal y peritos que concretamente llevarán a cabo el traslado del cadáver de Julio César Mondragón Fontes, hasta el recinto que ocupa servicios periciales de dicha institución, lugar designado por la ofatente de la prueba para llevar a cabo el estudio de las pruebas periciales incorporadas en el asunto; así como que una vez concluida la labor pericial se proceda de la misma forma al traslado del cadáver para su inmediata inhumación. Con las mismas facultades estimadas en el exhorto inicial se solicita a la juez exhortada previa ante su potestad la aceptación, protesta y discernimiento del cargo a los peritos designados por el ministerio público de la federación y del estado. Como complemento al exhorto inicial, procede en vía al juez exhortado, copia debidamente certificada de la petición planteada por el promovente. Tomando en consideración que los demandados



Francisco Salgado Valladares, relacionado este último también con el diverso expediente 217/2014-II, como posible responsable del delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes, [redacted] relacionado con la causa penal 214/2014-II se encuentran internos en el centro de reinserción social de la Ciudad de Tepic estado de Nayarit; mientras que el presunto inocente José Luis Abarca Velázquez, relacionado también con el diverso expediente 217/2014-II, como posible responsable del delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes; se encuentra interno en el centro federal de Reinserción Social del Altiplano de Almoloya de Juárez, y por la naturaleza del asunto, con fundamento en los artículos 28, 29, 30 del código adjetivo penal, con los insertos necesarios gírese atento exhorto via postal al Juez en Turno competente en Materia Penal de la Ciudad de Tepic estado de Nayarit, y al Juez de Primera Instancia en Materia Penal con jurisdicción en Almoloya de Juárez; lo anterior, a través del Magistrada Presidenta Titular de ese Poder Judicial de dicha entidad, para que en auxilio procesal de las labores de este Juzgado, tengan a bien notificar personalmente a [redacted]



Francisco

9255

4

Salgado Valladares [redacted] y José Luis Abarca Velázquez, y así en atención a una garantía de defensa adecuada conozcan el trámite procesal del asunto; del estado procesal que guarda la prueba pericial ofertada por la víctima indirecta y su asesora jurídica; del derecho y garantía que tienen para designar expertos en la materia de necropsia, medicina forense y antropología forense, criminalística de campo y audio y video, así como que su defensor particular podrá representarlos en la exhumación de cadáver de JULIO CESAR MOMDRAGON FONTES, programada por la juez penal de primera instancia del Distrito Judicial de Tenancingo Estado de México, a las nueve horas del día cuatro de noviembre del presente año, hasta su culminación. Completado lo anterior, remítanse las constancias a la autoridad que conoce del exhorto derivado de este expediente penal para el exacto desahogo de las pruebas periciales. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 38, 39, y 40 del Código Adjetivo Penal, se instruye a la actuario judicial de este juzgado, para que bajo su más estricta responsabilidad notifique personalmente y de inmediato a los agentes del ministerio público federal y de la adscripción, víctima indirecta [redacted] y su asesora jurídica y defensor particular de los defendidos, debiendo dar cuenta con anticipación a la secretaría respecto a la notificación realizada, para estar en aptitud de proveer lo conducente. Tómese para ello dos presentes autos, a fin de que se impongan de los mismos. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [redacted] Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada [redacted] segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

Dos firmas ilegibles-Rubricas

Lo que notifico a usted a través de la presente cédula de notificación, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor, que dejo en poder de la persona que dio llamarse [redacted] ser [redacted] con [redacted] siendo [redacted] de [redacted] - doy fe.



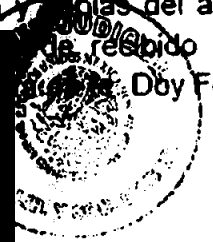
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO IGUALQUERRERO.
 ACTUARIA

JU
 PRI
 TEN.
 ERAL

SK

EXPEDIENTE: 212/2014-II

RAZON.- En la Ciudad de Iguala, Guerrero, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de octubre de dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Secretaria Actuaría del Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, el licenciado [REDACTED] de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, comparece de manera voluntaria en las oficinas que ocupa esta actuaría de este órgano jurisdiccional, ubicado en carretera Iguala-Tuxpan, a un Costado del Centro Regional de Readaptación Social de esta ciudad de Iguala, Guerrero, se identifica con su credencial número [REDACTED] la PGR, la cual coinciden los rasgos físicos de quien la porta, le hago la devolución de la misma, con fundamento al artículo 40 del Código de Procedimientos Penales de Guerrero, le notifico de manera personal el contenido íntegro de fecha veintisiete de octubre del presente año, en el cual se señalan las nueve horas del día cuatro de noviembre del presente año para el desahogo de la prueba pericial ofertada por la víctima indirecta y su asesora jurídica hasta su culminación de desahogo de las pruebas que obran en autos. Así mismo le hago entrega de copias simples del auto de fecha veintidós de octubre del presente año, el licenciado [REDACTED] después de haberme dado lectura del contenido de fecha (26) veintidós de octubre de (2015) dos mil quince, en este acto me doy por legalmente notificado y enterado, recibiendo cédula original de notificación y copias del auto de fecha veintidós de octubre de 2015, las cuales he recibido en las copias de las mismas, por lo que doy Fe.

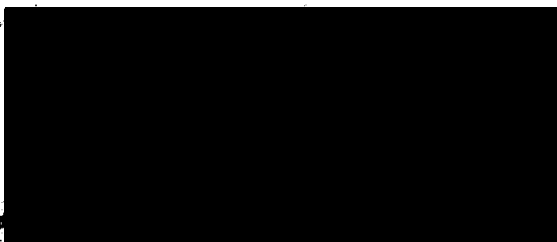


[REDACTED]

755

RAZÓN.- Tenancingo, México a veintiocho de octubre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento, con el oficio 1265 suscrito por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero, al que acompaña un legajo de copias certificadas constantes de cincuenta y tres fojas; promoción registrada bajo el número **2039**, a efecto de acordar lo conducente.

-----**CONSTE**-----



--- AUTO. TENANCINGO, MÉXICO A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE ---

--- Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio 1265 suscrito por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero, al que acompaña un legajo de copias certificadas constantes de cincuenta y tres fojas; y de cuyo contenido se advierte el proveído de fecha veintiséis de octubre del año en curso emitido por dicha autoridad y diversas constancias de notificación; proveído del que se desprende lo siguiente:

- Que el juez exhortante ha tenido por recibidos los escritos presentados por el agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de delitos en Materia de Secuestro, y del diverso agente del Ministerio Público adscrito a dicho órgano jurisdiccional, así como el diverso marcado con el numero de oficio 1794 emitido por este órgano jurisdiccional;
- Que ha tenido a la Representación social Federal y al adscrito a su juzgado por designados a los peritos que deberán participar en la diligencia de exhumación de la víctima directa JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, en relación a la pertinencia de la prueba pericial incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica en las materias de necropsia, medicina forense, antropología forense, Fotografía Forense y Audio y video; así como los implementos que proporcionará el primero de los mencionados para llevar a cabo la misma;
- Que dichos expertos deberán comparecer ante esta autoridad para que hasta

9259

antes de la diligencia de exhumación y prácticas periciales, acepten protesten y se les discierna del cargo conferido;

➤ Que la autoridad exhortante ha quedado enterado del contenido del proveído de fecha veintidós de octubre del año en curso emitido por esta autoridad dentro del presente exhorto, mismo que se le trasmitió vía fax y a través de estafeta como consta en autos;

➤ Que ha instruido al personal de su adscripción para que realice la notificación personal a las partes el contenido integro del proveído de fecha veintidós de octubre del presente año emitido por esta autoridad; y que ha girado sendos exhortos para que se notifique de su contenido a los presuntos inocentes.

Mencionado lo anterior, en primer lugar, agréguese a los autos del presente exhorto el oficio de cuenta; al que se acompaña un complemento del exhorto en el que se actúa; ahora bien, atento al contenido de las mismas, esta autoridad se da por enterada de que el juez exhortante ha tenido por designados a los peritos que propuestos tanto por el Agente del Ministerio Público de la Federación, como el diverso del fuero común adscrito a su juzgado en las materias de Medicina Forense, Antropología Forense, Criminalística de Campo, Fotografía Forense y Audio y video, proporcionando el nombre de cada uno de ellos; y tal y como lo solicita el juez exhortante, una vez que comparezcan tales peritos ante este Órgano Jurisdiccional debidamente identificados, se procederá a tomarles su comparecencia para que acepten y protesten el cargo conferido y puedan discernir el mismo, cuyos dictámenes versarán en los puntos que para el efecto se ofrecieran las periciales en mención y que se encuentran debidamente especificados en la promoción que presenta al juzgado exhortante el agente del Ministerio Público de la Federación; la inteligencia de que como ha quedado establecido en autos que preceden, tanto los designados ante el órgano exhortante, como los que se llegasen a nombrar por parte de la defensa ante esta autoridad, deberán aceptar y protestar dicho cargo a la fecha y hora señalada en autos para llevar a cabo la diligencia encomendada misma que está programada para las nueve horas del día cuatro de noviembre del año dos mil quince, ello con la finalidad de no entorpecer la misma, lo anterior tiene apoyo legal en lo establecido por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su texto anterior a las reformas del dieciocho de junio de dos mil ocho, en armonía con lo establecido por los artículos 33, 222 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva. En atención a lo antes mencionado y vistos los puntos sobre los que versará cada una de las periciales ofertadas y admitidas por el exhortante, es evidente que la labor pericial inicia desde el momento de la exhumación; por ello,

previa la aceptación y protesta del cargo de los peritos mencionados en el presente exhorto, permítaseles la presencia e intervención de dichos peritos en la diligencia de exhumación que se realizará por parte de este juzgado; de igual forma como ya se dejó debidamente establecido en el acuerdo en fecha veintidós de octubre del año en curso emitido por este juzgado en el presente exhorto, se tiene por establecido que la cadena de custodia y el correspondiente traslado del cadáver de quien en vida respondió al nombre de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES será llevado a cabo por la Procuraduría General de la República, quien lo conducirá hasta las instalaciones de la Dirección de la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución antes mencionada, en cuyo lugar, todos los peritos designados continuaran y terminarán su trabajo pericial; hecho lo cual también por parte de la misma institución, procederán de inmediato a realizar el traslado de regreso del cadáver mencionado al panteón de San Miguel Tecomatlan, Municipio de Tenancingo, Estado de México, en donde con las formalidades de ley por parte de este juzgado; se procederá a su exhumación. De igual manera se tiene por entendido que por parte de la Procuraduría General de Justicia se proveerá para el éxito de las periciales propuestas por ambas partes de Ambulancia para traslado del Cadáver, laboratorio móvil de antropología forense, Instalaciones del CEMEFO, para resguardo del cadáver y realización de estudio de necropsia y féretro.

En la inteligencia de que aún se está en espera de que previo a la diligencia programada, por parte del órgano jurisdiccional exhortante sean remitidas a este juzgado las constancias que acrediten la notificación de la misma a los presuntos inocentes.

Considerándose pertinente girar atento oficio al Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana a efecto de que se proporcionen dos elementos de la corporación a su cargo a efecto de que a partir del día uno de noviembre del presente año, se custodie el lugar en donde se encuentra inhumado el cadáver de quien en vida respondió al nombre de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES; de igual forma gírense dichos oficios al Procurador General de Justicia del Estado de México, para que comisione elementos ministeriales a su digno cargo para que en la fecha y hora programada en autos, brinden seguridad y auxilio al personal de este Órgano Jurisdiccional; así como para que de igual manera proporcione los elementos necesarios que custodien el traslado del cadáver de referencia una vez que éste sea exhumado en el Panteón Municipal de San Miguel Tecomatlan, hasta las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, sito en [REDACTED]

[REDACTED] de igual forma y una vez realizadas las periciales ofertadas, se custodie el traslado de regreso de dicho

9261

cadáver a efecto de que sea reinhumado en el panteón antes mencionado. En otro orden de ideas, gírese atento oficio al Delegado de la Cruz Roja Mexicana en Tenancingo, Estado de México, para que comisione paramédicos a su digno cargo y los provea de una ambulancia, e instruya para que comparezcan a la diligencia programada con la finalidad de atender cualquier contingencia que se llegara a suscitar relacionada a la atención médica de los participantes en la misma.

Finalmente, vía fax y a través de estafeta, comuníquese la presente determinación al juez exhortante para su conocimiento y efectos legales conducentes, debiendo recabar las constancias necesarias del envío.

----- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED]

QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ANTERIOR.

----- DOY FE -----

JU

ESTAFETA
SUPERIOR
ESTADO DE MÉXICO
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO, MÉXICO

NOTIFICACIÓN.- Tenancingo, México a veintiocho de octubre del año dos mil quince, notifico el auto que antecede al agente del ministerio público adscrito licenciado [REDACTED] quien debidamente enterado firma al final para constancia legal.

----- CONSTE -----

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO [REDACTED]

9202



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

EXHORTO INTERNO: 297/2015
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
CAUSA: 212/2014-II
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 1793
Tenancingo, México, 27 de octubre de 2015.



PROFESOR [REDACTED]
DELEGADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL TECOMATLÁN,
MUNICIPIO DE TENANCINGO,
ESTADO DE MÉXICO.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que dentro del exhorto interno al rubro indicado, y que se formó con motivo del similar 70/2015-II, librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero, se programaron las nueve horas del día cuatro de noviembre del año dos mil quince para que tenga verificativo la diligencia de exhumación del cadáver de JULIO MENDOZA MONDRAGÓN FONTES, quien se encuentra sepultado en el Panteón de San Miguel Tecomatlán, Municipio de Tenancingo, Estado de México; lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Agradeciendo de antemano la atención que me presta, al presente, reitero a usted mis respetos.

ATENTA

27/10/2015/

DELEGACIÓN MUNICIPAL
SAN MIGUEL TECOMATLÁN

JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO



JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO, MÉXICO

9263



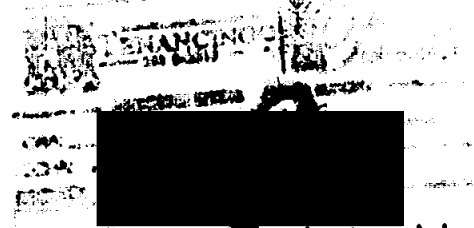
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CAUSA: 212/2014-II
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
EXHORTO INTERNO: 297/2015
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 1817

Tenancingo, México, 27 de octubre de 2015.

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO



Por medio del presente, hago de su conocimiento que dentro del exhorto interno al rubro indicado y que se formó con motivo del similar **70/2015-II**, librado dentro del proceso penal **212/2014-II** del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero, se programaron las **nueve horas del día cuatro de noviembre del año dos mil quince** para que tenga verificativo la diligencia de exhumación del cadáver de **JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FORTES** quien se encuentra sepultado en el Panteón de San Miguel Tecpatlán, Municipio de Tenancingo, Estado de México para que en la hora y fecha indicada comisione personal de protección civil a su digno cargo para que con los instrumentos necesarios (palas, picos, etc.) comparezcan a la misma y bajo las instrucciones del personal capacitado procedan a realizar la excavación y retiro de tierra, así como las acciones que en ese momento se requieran como fumigación y preparación del lugar, para lo cual previo a la diligencia mencionada deberá informar a este juzgado el nombre de las personas comisionadas, lo anterior bajo el apercibimiento que de no hacerlo u omitir manifestar el impedimento legal que tenga para ello, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en treinta días de salario mínimo vigente en esta

Agradeciendo de antemano su atención y colaboración, se sirva dar al presente, reitero a usted mis respetos.

se sirva dar al

ATE

JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO



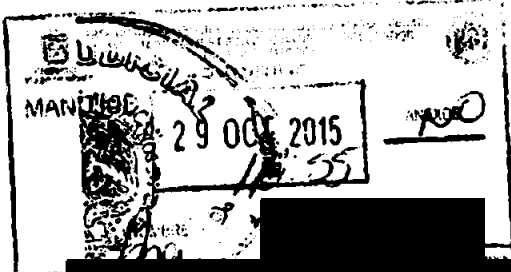
JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO, MEXICO
SEGUNDA SECRETARÍA

9264



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"



EXHORTO INTERNO: 297/2015
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
CAUSA: 212/2014-II
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 1820
Tenancingo, México, 29 de septiembre de 2015.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que dentro del exhorto interno al rubro indicado, y que se formó con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, se programaron las **nueve horas del día cuatro de noviembre del año dos mil quince** para que tenga verificativo la diligencia de exhumación del cadáver de **JULIO CÉSAR MONDRAGON FONTES**, quien se encuentra sepultado en el Panteón de San Miguel Tecomatlan, Municipio de Tenancingo, Estado de México; por lo que le solicito comisione elementos ministeriales a su digno cargo para que en la fecha y hora indicada comparezcan a la misma con la finalidad de brindar seguridad y auxilio al personal de este Órgano Jurisdiccional.

Agradeciendo de antemano la atención que me ha prestado al presente, reitero a usted mis respetos.

ENCIA
EXICO
TARI

ATENTAMENTE

JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO.



JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA TENANCINGO, MEXICO SEGUNDA SECRETARIA.

9265



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

EXHORTO INTERNO: 297/2015
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
CAUSA: 212/2014-II
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 1823
Tenancingo, México, 30 de octubre de 2015.

LIC. [REDACTED]
SÁNCHEZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Por medio del presente, hago de su conocimiento que dentro del exhorto interno a tubro indicado, y que se formó con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, se programaron las **nueve horas del día cuatro de noviembre del año dos mil quince** para que tenga verificativo la diligencia de exhumación del cadáver de **JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES**, quien se encuentra sepultado en el Panteón de San Miguel Tecomanán, Municipio de Tenancingo, Estado de México; por lo que le solicito comisione elementos ministeriales a su digno cargo a fin de que se custodie el traslado del cadáver de quien en vida respondiera a nombre de **JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES** a las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, sito en [REDACTED]

[REDACTED] de igual forma y una vez realizadas las periciales ofertadas, se custodie el traslado de regreso de dicho cadáver a efecto de que sea reinhumado en el panteón antes mencionado.

Agradaciendo de antemano la atención que sirva dar al presente, reitero a usted mis respetos.

ATENTA

[REDACTED]
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCIINGO, ESTADO DE MEXICO.



JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA TENANCIINGO, MEXICO SEGUNDA SECRETARIA

ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PERITO. En Tenancingo, Estado de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día treinta de octubre del año dos mil quince, ante la Juez del conocimiento Maestra en Administración de Justicia [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en forma legal con Secretario Judicial licenciada [REDACTED] quien al final autoriza, firma y da fe de lo actuado, dentro de los autos del exhorto interno 297/2015 formado con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, comparece la maestra [REDACTED] perito en Antropología Forense adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por el Ministerio Público Federal, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante dentro de los autos de la causa penal mencionada.

--- **ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA:** Vista la comparecencia de la maestra [REDACTED] perito en Antropología Forense adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante dentro de los autos de la causa penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, procédase a identificarla para que acepte y proteste el cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, como perito en Antropología Forense; lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.

--- **IDENTIFICACIÓN DE LA MAESTRA BARBARA LIZBETH GARCÍA BARZOLA,** perito en Antropología Forense; quien se identifica con credencial con número [REDACTED] expedido a su nombre por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República y que la acredita como Perito Ejecutivo profesional "B", credencial que contiene una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, identificación que exhibe en original y copias simples para que sean agregadas a los autos, quien solicita le sea devuelto el original por ser de uso personal; perito que por sus generales manifestó llamarse correctamente como ha quedado escrito, con domicilio en Avenida 5to Consulado número 715-721, Colonia Centro Norte Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06450, México

9267

53461969; ser de treinta y cuatro años de edad, estado civil soltera, originario de México Distrito Federal, con instrucción de Maestría en Antropología Física, de ocupación Perito en Antropología Forense; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Órgano Jurisdiccional; indicando que el motivo de su comparecencia ante este juzgado lo es con el fin de aceptar y protestar el cargo para el que fue designado por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante, como **perito en materia de Antropología Forense.**-----

--- ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO CONFERIDO COMO PERITO EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE LA MAESTRA [REDACTED]

[REDACTED] En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se procede a protestar a la Maestra [REDACTED]

[REDACTED] quien colocada de pie frente a la Bandera Nacional y con la mano derecha sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le toma la protesta en este acto, haciéndole saber que: "Los artículos 154 y 156 del Código Penal para el Estado de México, castigan con penas hasta de seis y quince años de prisión respectivamente y de setecientos cincuenta días multa, a ^{quien} ~~quien~~ ^{se} ~~se~~ ^{declaren} ~~declaren~~ falsamente. Enterado de ello, se le pregunta en nombre de la ley, protesta solemnemente y bajo palabra de honor, conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir", quien advertido de las penas en que incurrir las personas que se conducen con falsedad, manifiesta: Que en este acto acepto el cargo conferido como perito en Antropología Forense, cargo conferido por Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero dentro de la causa penal 222/2014-II, protestando conducirse con verdad y conocimiento científico que tengo en la materia para la cual fui designada, solicitando se me permita imponerme de los autos que integran el presente exhorto, así como de las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R. - - - -

--- ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA: En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se tienen por hechas las manifestaciones de la **MAESTRA** [REDACTED] perito en materia de **Antropología Forense**, por lo que se le tiene por aceptado y protestado el cargo para el cual fue nombrado, dejando a su disposición los autos que integran el presente exhorto así como el CD-R que contiene las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R para que se imponga de los mismos y esté en aptitud de conocer los puntos sobre los que versará su

SE
EN
PRIMERA
SE
JURG
PRIMERA
SE

~~74~~

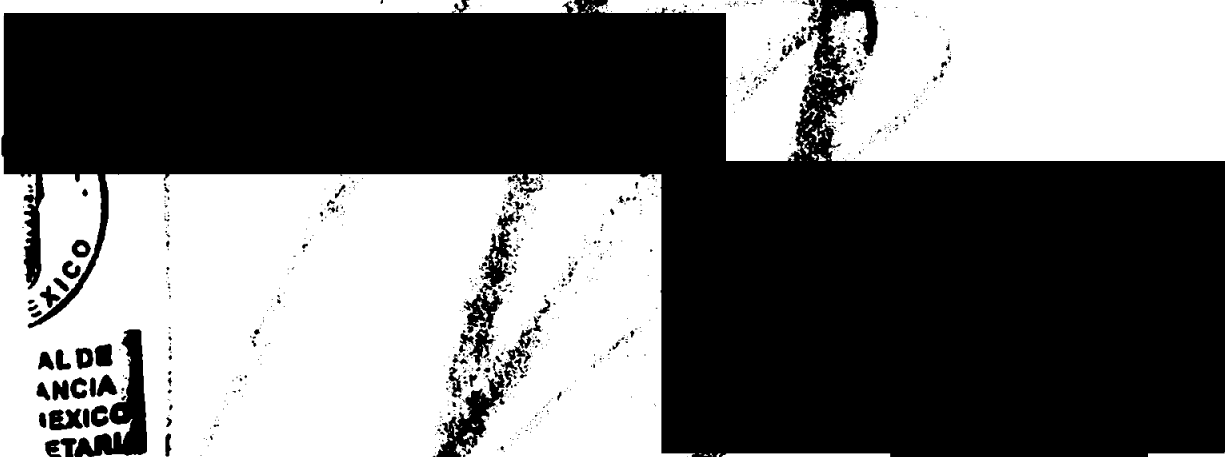
intervención; de igual forma, se tiene por señalados los estrados de este Órgano Jurisdiccional para oír y recibir notificaciones; por otro lado, proceda la Secretario a compulsar la identificación original exhibida con las copias simples, debiendo agregar estas últimas a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

--- Y no habiendo alguna otra manifestación del compareciente, se da por concluida la presente diligencia, por lo que previa lectura de la misma, firman al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia.-----

----- DOY FE.-----

JUEZ

M

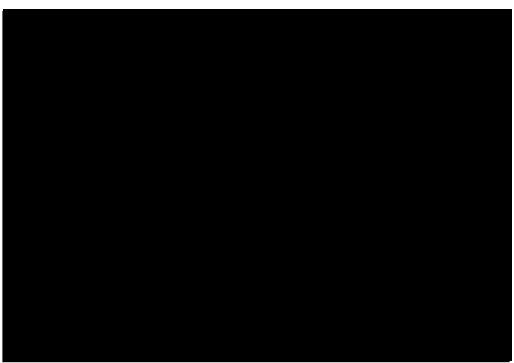


MEXICO
ALDE
ANCIA
MEXICO
ETARIA

- - COMPULSA DE DOCUMENTOS.- La suscrita Licenciada [redacted] Secretaria de Acuerdos del Juzgado Penal de Tenancingo México, hago constar: Que una vez que se tuvo a la vista la credencial con número [redacted] expedida a favor de la maestra [redacted] Coordinadora General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, la misma coincide en todas y cada una de sus partes con las copias simples presentadas, las cuales en cumplimiento a lo ordenado por el auto que antecede, se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- DOY FE.-----

PROCURADOR DE PRIMERA
INSTITUCION PENAL DEL
ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIO



ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PERITO. En Tenancingo, Estado de México, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día treinta de octubre del año dos mil quince, ante la Juez del conocimiento Maestra en Administración de Justicia [REDACTED] quien actúa en forma legal con Secretario Judicial licenciada [REDACTED] quien al final autoriza, firma y da fe de lo actuado, dentro de los autos del exhorto interno 297/2015 formado con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, comparece la licenciada [REDACTED] perito en Antropología Forense adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por el Ministerio Público Federal, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante dentro de los autos de la causa penal mencionada.-----

--- **ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA:** Vista la comparecencia de la licenciada [REDACTED] perito en Antropología Forense adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante dentro de los autos de la causa penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, procédase a identificarla para que acepte y proteste el cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante como perito en Antropología Forense de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.-----

--- **IDENTIFICACIÓN DE LA MAESTRA** [REDACTED] perito en **Antropología Forense**; quien se identifica con credencial con número [REDACTED] expedida a su nombre por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República y que la acredita como Perito Ejecutivo profesional "B", credencial que contiene una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, identificación que exhibe en original y copias simples para que sean agregadas a los autos, quien solicita le sea devuelto el original por ser de uso personal; perito que por sus generales manifestó llamarse correctamente como [REDACTED] ha quedado escrito, con domicilio [REDACTED]

0271

[REDACTED]

Antropología Forense, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Órgano Jurisdiccional; indicando que el motivo de su comparecencia ante este juzgado lo es con el fin de aceptar y protestar el cargo para el que fue designado por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante, como **perito en materia de Antropología Forense.**-----

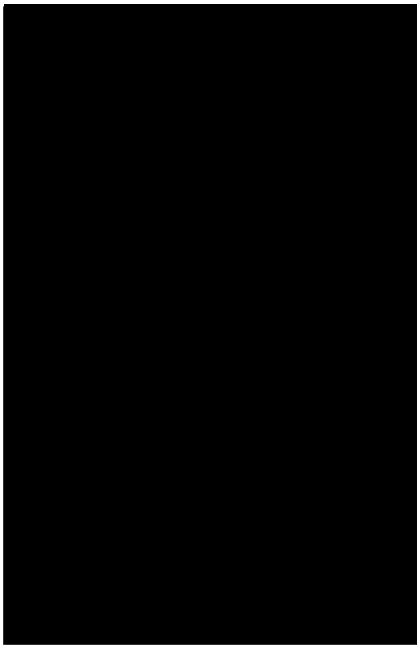
--- ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO CONFERIDO COMO PERITO EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE LA LICENCIADA [REDACTED]

[REDACTED] En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se procede a protestar a la Maestra [REDACTED] quién colocada de pie frente a la Bandera Nacional y con la mano derecha sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le toma la protesta en este acto, haciéndole saber que: "Los artículos 154 y 156 del Código Penal para el Estado de México, castigan con penas hasta de seis y quince años de prisión respectivamente y de setecientos cincuenta días multa, quienes declaren falsamente. Entendido de ello, se le pregunto en nombre de la ley, si protesta solemnemente y bajo palabra de honor, conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir", quien advertido de las penas en que incurrirán las personas que se conducen con falsedad, manifestó: Que en este acto acepto el cargo conferido como perito en Antropología Forense, cargo conferido por Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero dentro de la causa penal 212/2014-II, protestando conducirse con verdad y conocimiento científico que tengo en la materia para la cual fui designada solicitando se me permita imponerme de los autos que integran el presente exhorto, así como de las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R.-----

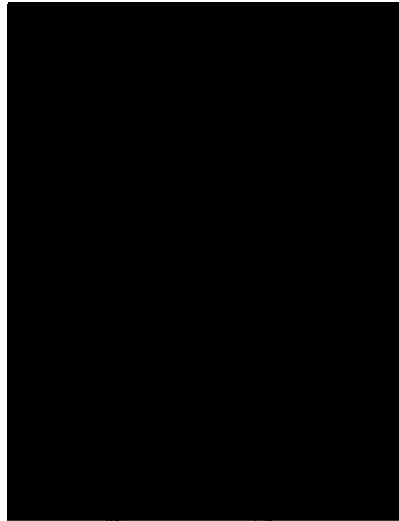
ACTO SÉGUIDO LA JUEZ ACUERDA: En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se tienen por hechas las manifestaciones de la LICENCIADA [REDACTED] perito en materia de Antropología Forense, por lo que se le tiene por aceptado y protestado el cargo para el cual fue nombrado, dejando a su disposición los autos que integran el presente exhorto así como el CD-R que contiene las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R para que se imponga de los mismos y esté en aptitud de conocer los puntos sobre los que versará su

ESTADO DE GUERRERO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
SECRETARÍA DE FISCALÍA
JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES
CAUSA PENAL 212/2014-II

9272



PGR



DE
 CIA
 XICE
 ARMA
 DE GRUPO
 DE JUSTICIA
 DE PRIMERA
 IA PENAL DE
 DE HIDALGO
 RETIAR

intervención; de igual forma, se tiene por señalados los estrados de este Órgano Jurisdiccional para oír y recibir notificaciones; por otro lado, proceda la Secretario a compulsar la identificación original exhibida con las copias simples, debiendo agregar estas últimas a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

--- Y no habiendo alguna otra manifestación del compareciente, se da por concluida la presente diligencia, por lo que previa lectura de la misma, firman al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia.---

----- DOY FE.-----

JUEZ

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

- - **COMPULSA DE DOCUMENTOS.**- La suscrita Licenciada [Redacted] Secretario de Acuerdos del Juzgado Penal de Tenancingo México, hago constar que una vez que se tuvo a la vista la credencial con número [Redacted] expedida a favor de la licenciada [Redacted] por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, la misma coincide en todas y cada una de sus partes con las copias simples presentadas, las cuales en cumplimiento a lo ordenado por el auto que antecede, se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LA PENAL DE TENANCINGO JE. HIDALGO F. ETARR

----- DOY FE.-----

[Redacted signature area]

ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PERITO. En Tenancingo, Estado de México, siendo las nueve horas con cincuenta minutos del día treinta de octubre del año dos mil quince, ante la Juez del conocimiento Maestra en Administración de Justicia [REDACTED] quien actúa en forma legal con Secretario Judicial licenciada [REDACTED] quien al final autoriza, firma y da fe de lo actuado, dentro de los autos del exhorto interno 297/2015 formado con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, comparece la doctora [REDACTED] perito en Medicina Forense adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por el Ministerio Público Federal, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante dentro de los autos de la causa penal mencionada.-----

--- **ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA:** Vista la comparecencia de la Doctora [REDACTED] perito en Medicina forense adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante dentro de los autos de la causa penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, procedase a identificarla para que acepte y proteste el cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante como perito en Medicina forense; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación transitoria.-----

--- **IDENTIFICACIÓN DE LA DOCTORA** [REDACTED] perito en Medicina forense; quien se identifica con credencial con número [REDACTED] expedido a su nombre por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República y que la acredita como Perito Ejecutivo profesional "B", credencial que contiene una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, identificación que exhibe en original y copia simples para que sean agregadas a los autos, quien solicita le sea devuelto el original por ser de uso personal; perito que por sus generales manifestó llamarse correctamente como ha quedado escrito, con domicilio en [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DE HIDALGO

0275

[REDACTED]

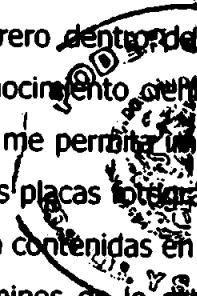
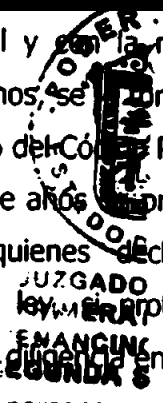
señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Órgano Jurisdiccional; indicando que el motivo de su comparecencia ante este juzgado lo es con el fin de aceptar y protestar el cargo para el que fue designado por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante, como **perito en materia de Medicina forense.**-----

--- ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO CONFERIDO COMO PERITO EN MATERIA DE MEDICINA FORENSE DE LA DOCTORA [REDACTED]

[REDACTED] en términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se procede a protestar a la Doctora [REDACTED]

[REDACTED] quién colocada de pie frente a la Bandera Nacional y con la mano derecha sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hizo la protesta en este acto, haciéndole saber que: "Los artículos 154 y 156 del Código Penal para el Estado de México, castigan con penas hasta de seis y quince años de prisión respectivamente y de setecientos cincuenta días multa, a quienes declaren falsamente. Enterado de ello, se le pregunto en nombre de la ley, protesta solemnemente y bajo palabra de honor, conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir", quien advertido de las penas en que incurrir las personas que se conducen con falsedad, manifestó: Que en este acto acepto el cargo conferido como perito en Medicina forense, cargo conferido por Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero dentro de la causa penal 212/2014-II, protestando conducirse con verdad y conocimiento científico que tengo en la materia para la cual fui designada, solicitando se me permitiera imponerme de los autos que integran el presente exhorto, así como de las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R.-----

--- ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA: En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se tienen por hechas las manifestaciones de la **DOCTORA [REDACTED]** **perito** en materia de **Medicina forense**, por lo que se le tiene por aceptado y protestado el cargo para el cual fue nombrado, dejando a su disposición los autos que integran el presente exhorto así como el CD-R que contiene las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R para que se imponga de los mismos y esté en aptitud de conocer los puntos sobre los que versará su



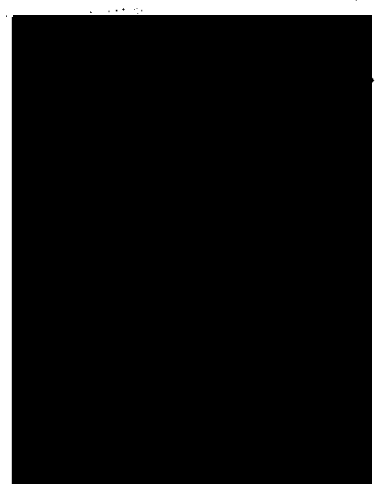
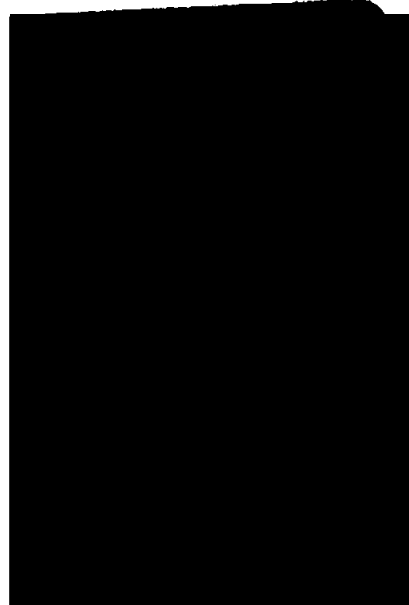
SUBSCRITO EN MAT

EN MAT

PRIMERA SE

9276

~~724~~



CO
RE



OR DE JUSTICIA DE
DO.
RO DE PRIMERA
ERIA PENAL DE
L DE HIDALGO.
CRETAR

intervención; de igual forma, se tiene por señalados los estrados de este Órgano Jurisdiccional para oír y recibir notificaciones; por otro lado, proceda la Secretario a compulsar la identificación original exhibida con las copias simples, debiendo agregar estas últimas a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- Y no habiendo alguna otra manifestación del compareciente, se da por concluida la presente diligencia, por lo que previa lectura de la misma, firman al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia-----

----- DOY FE-----

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

COMPLUSA DE DOCUMENTOS.- La suscrita Licenciada [Redacted]

[Redacted] Secretario de Acuerdos del Juzgado Penal de Tenancingo México, hago constar que una vez que se tuvo a la vista la credencial con número [Redacted] expedido a favor de la doctora [Redacted] por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, la misma coincide en todas y cada una de sus partes con las copias simples presentadas las cuales en cumplimiento a lo ordenado por el auto que antecede, se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- DOY FE-----

[Redacted signature area]

ACORDADO

10/07/13

DE JUSTICIA
SECRETARIA
LA PENAL DE

ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PERITO. En Tenancingo, Estado de México, siendo las diez horas del día treinta de octubre del año dos mil quince, ante la Juez del conocimiento Maestra en Administración de Justicia [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en forma legal con Secretario Judicial licenciada [REDACTED] quien al final autoriza, firma y da fe de lo actuado, dentro de los autos del exhorto interno 297/2015 formado con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, comparece la Licenciada en Criminalística de Campo [REDACTED] perito en Criminalística de Campo adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por el Ministerio Público Federal así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante dentro de los autos de la causa penal mencionada.-----

--- **ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA:** Vista la comparecencia de la licenciada [REDACTED] perito en Criminalística de Campo adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante dentro de los autos de la causa penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, procédase a identificarla para que acepte y proteste el cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante como perito Criminalístico de Campo; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.-----

--- **IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIADA** [REDACTED]

perito en Criminalística de Campo; quien se identifica con credencial con número [REDACTED] expedido a su nombre por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República y que la acredita como Perito Ejecutivo Técnico "B", credencial que contiene una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, identificación que exhibe en original y copias simples para que sean agregadas a los autos, quien solicita le sea devuelto el original por ser de uso personal; perito que por sus generales manifestó llamarse correctamente como ha quedado escrito, con domicilio en [REDACTED]

0279

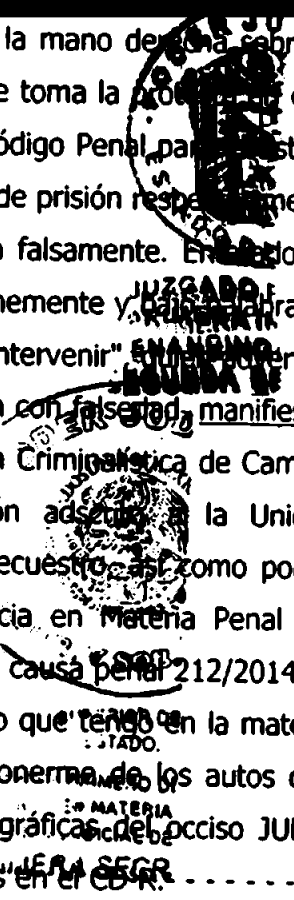
[REDACTED]
Tlaxcala, con instrucción de Licenciatura en Criminología, Criminalística y Técnicas Periciales, de ocupación Perito Ejecutivo Técnico "B"; señalando como domicilio p[re]s[ent]e y recibir notificaciones los estrados de este Órgano Jurisdiccional; indicando que el motivo de su comparecencia ante este juzgado lo es con el fin de aceptar y protestar el cargo para el que fue designado por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante, como **perito en materia de Criminalística de Campo**.....

-- ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO CONFERIDO COMO PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO DE LA LICENCIADA [REDACTED]

[REDACTED] En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se procede a protestar a la licenciada [REDACTED]

quien colocada de pie frente a la Bandera Nacional y con la mano derecha sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le toma la protesta en este acto, haciéndole saber que: "Los artículos 154 y 156 del Código Penal para el Estado de México, castigan con penas hasta de seis y quince años de prisión respectivamente y de setecientos cincuenta días multa, a quienes declaren falsamente. En el acto de ello, se le pregunto en nombre de la ley, si protesta solemnemente y para su honor, conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir" En el momento de las penas en que incurrir las personas que se conducen con falsedad, manifiesta: Que en este acto acepto el cargo conferido como perito en Criminalística de Campo, cargo conferido por Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero dentro de la causa penal 212/2014-II protestando conducirse con verdad y conocimiento científico que tengo en la materia para la cual fui designada, solicitando se me permita imponerme de los autos que integran el presente exhorto, así como de las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R.....

ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA: En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se tienen por hechas las manifestaciones de la **LICENCIADA [REDACTED]** perito en materia de **Criminalística de Campo**, por lo que se le tiene por aceptado y protestado el cargo para el cual fue nombrado, dejando a su disposición los autos que integran el presente exhorto así como el CD-R que contiene las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R para que se imponga de los mismos y esté en aptitud de conocer los puntos sobre los que versará su





9280
744



7/11/2014

SA
CO
RE

UNIDAD

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PRIMERA
PUNTO DE
HISTORIA
ECONOMÍA



Este contenido debe ser utilizado únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en el ámbito de la Procuraduría General de la República por lo que no podrá ser devuelto o retirado de la redacción o el término de la redacción sin el consentimiento de la autoridad.

FECHA DE EMISIÓN: 17/07/2014

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

intervención; de igual forma, se tiene por señalados los estrados de este Órgano Jurisdiccional para oír y recibir notificaciones; por otro lado, proceda la Secretario a compulsar la identificación original exhibida con las copias simples, debiendo agregar estas últimas a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

--- Y no habiendo alguna otra manifestación del compareciente, se da por concluida la presente diligencia, por lo que previa lectura de la misma, firman al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia.-----

----- DOY FE.-----

JUE

M.

[Redacted signature area]

[Redacted area]

XICM
TARI
UNOS
DE @100

----- **COMPULSA DE DOCUMENTOS.**----- La suscrita Licenciada [Redacted] Secretaria de Acuerdos del Juzgado Penal de Tenancingo México, hago constar que una vez que se tuvo a la vista la credencial con número [Redacted] expedido a favor de la licenciada [Redacted] por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, la misma coincide en todas y cada una de sus partes con las copias simples presentadas, las cuales en cumplimiento a lo ordenado por el auto que antecede, se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- DOY FE.-----

[Redacted signature area]

ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PERITO. En Tenancingo, Estado de México, siendo las diez horas con diez minutos del día treinta de octubre del año dos mil quince, ante la Juez del conocimiento Maestra en Administración de Justicia [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en forma legal con Secretario Judicial licenciada [REDACTED] quien al final autoriza, firma y da fe de lo actuado, dentro de los autos del exhorto interno 297/2015 formado con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, comparece la Licenciada en Criminalística de Campo [REDACTED] perito en Criminalística de Campo adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por el Ministerio Público Federal, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante dentro de los autos de la causa penal mencionada.-----

--- **ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA:** Vista la comparecencia de la licenciada [REDACTED] perito en Criminalística de Campo adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante dentro de los autos de la causa penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, procedase a identificarla para que acepte y proteste el cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante como perito en Criminalística de Campo; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.-----

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIADA [REDACTED] perito en **Criminalística de Campo**; quien se identifica con credencial con número [REDACTED] expedido a su nombre por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República y que la acredita como Perito Ejecutivo Técnico "B", credencial que contiene una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, identificación que exhibe en original y copias simples para que sean agregadas a los autos, quien solicita le sea devuelto el original por ser de uso personal; perito que por sus generales manifestó llamarse correctamente como ha quedado escrito, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] se [REDACTED]

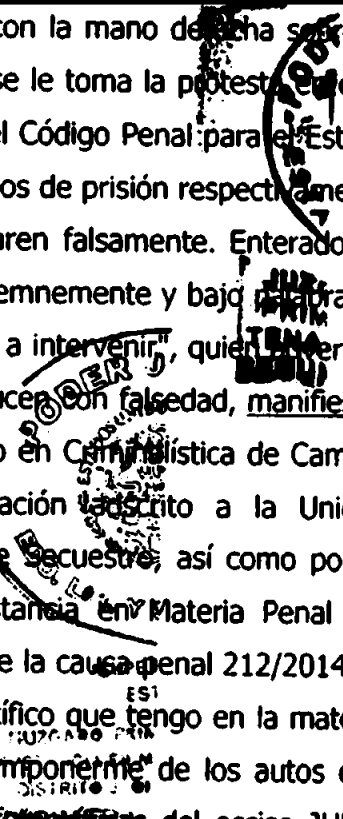
[REDACTED] con instrucción de Licenciatura en Criminología, Criminalística y Técnicas Periciales, de ocupación Perito Ejecutivo Técnico "P" señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Órgano Jurisdiccional; indicando que el motivo de su comparecencia ante este juzgado lo es con el fin de aceptar y protestar el cargo para el que fue designado por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante, como **perito en materia de Criminalística de Campo**.-----

--- ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO CONFERIDO COMO PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO DE LA LICENCIADA [REDACTED]

[REDACTED] En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se procede a protestar a la licenciada [REDACTED]

quién colocada de pie frente a la Bandera Nacional y con la mano derecha sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le toma la protesta. En este acto, haciéndole saber que: "Los artículos 154 y 156 del Código Penal para el Estado de México, castigan con penas hasta de seis y quince años de prisión respectivamente y de setecientos cincuenta días multa, a quienes declaren falsamente. Enterado de ello, se le pregunto en nombre de la ley, si protesta solemnemente y bajo juramento de honor, conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir", quien advertido de las penas en que incurrirán las personas que se conducen con falsedad, manifiesta: Que en este acto acepto el cargo conferido como perito en Criminalística de Campo, cargo conferido por Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero dentro de la causa penal 212/2014-II, protestando conducirse con verdad y conocimiento científico que tengo en la materia para la cual fui designada, solicitando se me permita imponerme de los autos que integran el presente exhorto, así como de las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R.-----

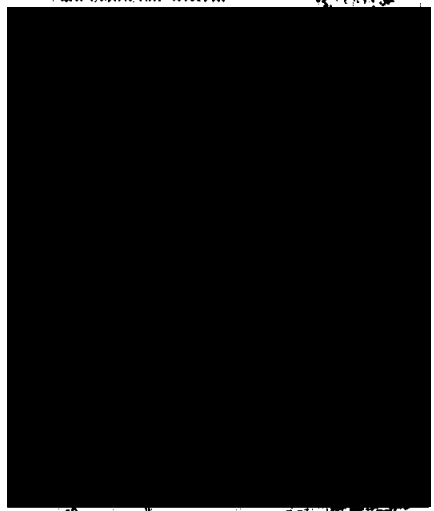
- - - **ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA:** En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se tienen por hechas las manifestaciones de la **LICENCIADA [REDACTED]** perito en materia de **Criminalística de Campo**, por lo que se le tiene por aceptado y protestado el cargo para el cual fue nombrado, dejando a su disposición los autos que integran el presente exhorto así como el CD-R que contiene las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R para que se imponga de los mismos y esté en aptitud de conocer los puntos sobre los que versará su



4284

PGR

PROCURADURIA GENERAL



VAL DE
TANCIA
MEXICO
RETAR



OR DE JUSTICIA
ADD.
ER DE PRIMERA
ATERIA PENAL DE
CIAL DE HIDALGO
SECRETAR



intervención; de igual forma, se tiene por señalados los estrados de este Órgano Jurisdiccional para oír y recibir notificaciones; por otro lado, proceda la Secretario a compulsar la identificación original exhibida con las copias simples, debiendo agregar estas últimas a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

--- Y no habiendo alguna otra manifestación del compareciente, se da por concluida la presente diligencia, por lo que previa lectura de la misma, firman al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia.-----

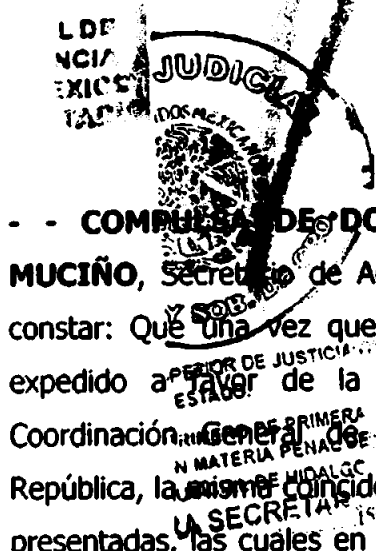
----- DOY FE.-----

JU

[Redacted signature area]

T [Redacted text]

[Redacted text]



--- **COMPULSA DE DOCUMENTOS.**--- La suscrita Licenciada **SILVIA RÍOS MUCIÑO**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Penal de Tenancingo México, hago constar: Que una vez que se tuvo a la vista la credencial con número [Redacted] expedido a favor de la licenciada [Redacted] por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, la misma coincide en todas y cada una de sus partes con las copias simples presentadas, las cuales en cumplimiento a lo ordenado por el auto que antecede, se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- DOY FE.-----

[Redacted signature area]

ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PERITO. En Tenancingo, Estado de México, siendo las diez horas con veinte minutos del día treinta de octubre del año dos mil quince, ante la Juez del conocimiento Maestra en Administración de Justicia [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en forma legal con Secretario Judicial licenciada [REDACTED] quien al final autoriza, firma y da fe de lo actuado, dentro de los autos del exhorto interno 297/2015 formado con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, comparece [REDACTED] perito en Fotografía Forense adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por el Ministerio Público Federal, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante dentro de los autos de la causa penal mencionada.-----

--- **ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA:** Vista la comparecencia de [REDACTED] [REDACTED] perito en Fotografía Forense adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante dentro de los autos de la causa penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, procédase a identificarlo para que acepte y proteste el cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante como perito en Fotografía Forense; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.-----

--- **IDENTIFICACIÓN DE** [REDACTED] perito en **Fotografía Forense;** quien se identifica con credencial con número [REDACTED] expedido a su nombre por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República y que la acredita como Perito Ejecutivo Técnico "B", credencial que contiene una fotografía que coincide con los rasgos fisionómicos de su presentante, identificación que exhibe en original y copias simples para que sean agregadas a los autos, quien solicita le sea devuelto el original por ser de uso personal; perito que por sus generales manifestó llamarse correctamente como ha quedado escrito, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED]

de ocupación Perito Ejecutivo Técnico "B"; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Órgano Jurisdiccional; indicando que el motivo de su comparecencia ante este juzgado lo es con el fin de aceptar y protestar el cargo para el que fue designado por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante, como **perito en materia de Fotografía Forense.**-----

--- ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO CONFERIDO COMO PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA FORENSE D [REDACTED]

En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se procede a protestar a [REDACTED] quién colocada de pie frente a la Bandera Nacional y con la mano derecha sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le toma la protesta en este acto, haciéndole saber que "Los artículos 154 y 156 del Código Penal para el Estado de México, castigan con penas hasta de seis y quince años de prisión respectivamente y de setecientos cincuenta días multa, a quienes declaren falsamente. Enterado de ello, se le pregunto en nombre de la ley, si protesta solemnemente y bajo palabra de honor, conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir", quien advertido de las penas en que incurrir las personas que se conducen con falsedad, manifiesta: Que en este acto acepto el cargo conferido como perito en fotografía forense, cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero dentro de la causa penal 213/14-II, protestando conducirse con verdad y conocimiento científico que tengo en esta materia para la cual fui designado, solicitandose me permita imponerme de los autos que integran el presente exhorto, así como de las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R.-----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
ESTADO DE GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
PRIMERA

--- ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA: En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se tienen por hechas las manifestaciones de [REDACTED] perito en materia de **Fotografía Forense**, por lo que se le tiene por aceptado y protestado el cargo para el cual fue nombrado, dejando a su disposición los autos que integran el presente exhorto así como el CD-R que contiene las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R, para que se imponga de los mismos y esté en aptitud de conocer los puntos sobre los que versará su intervención; de igual forma, se tiene por señalados los estrados de este Órgano Jurisdiccional para oír y

[REDACTED]

9288
24

PGR



AL DE
ANCIA
MEXICO
ETAM
LOS A
CUAL
RIGOR DE JUSTICIA
LATA
IERO DE PRIME
ATERIA PENAL
CIAL DE HIDAL
SECRETA

[Handwritten signature]



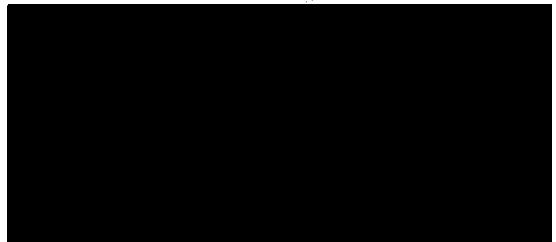
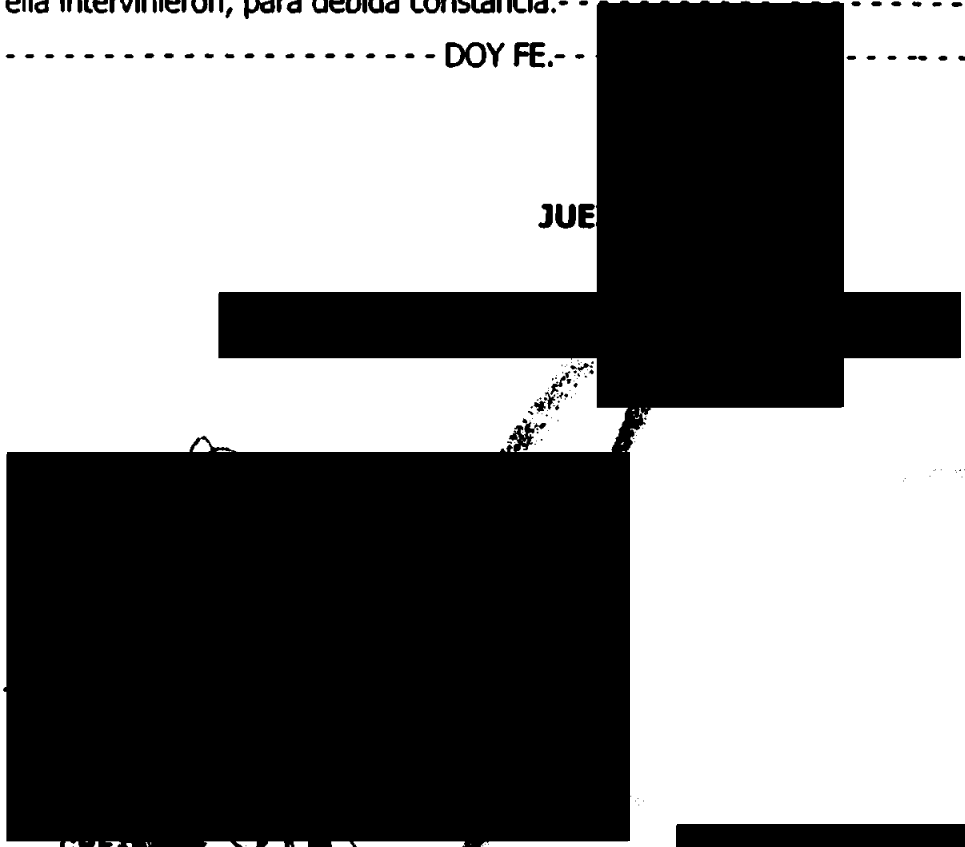
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

recibir notificaciones; por otro lado, proceda la Secretario a compulsar la identificación original exhibida con las copias simples, debiendo agregar estas últimas a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

--- Y no habiendo alguna otra manifestación del compareciente, se da por concluida la presente diligencia, por lo que previa lectura de la misma, firman al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia.-----

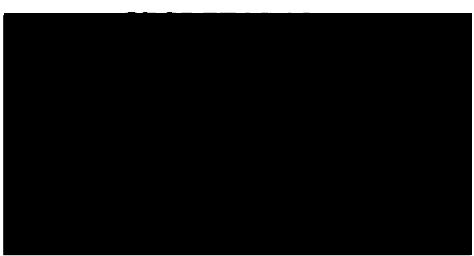
----- DOY FE.-----

JUE



----- **COMPULSA DE DOCUMENTOS.**----- La suscrita Licenciada [redacted] [redacted] Secretario de Acuerdos del Juzgado Penal de Tenancingo México, hago constar: que una vez que se tuvo a la vista la credencial con número [redacted] expedido a favor de [redacted] por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, la misma coincide en todas y cada una de sus partes con las copias simples presentadas, las cuales en cumplimiento a lo ordenado por el auto que antecede, se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- DOY FE.-----



9290

21

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de octubre de 2015

[REDACTED]
de Primera Instancia del Distrito Judicial de
Tenancingo, Estado de México
PRESENTE

El 15 de septiembre de 2015 la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 34, numeral 1, inciso c) y 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 205 y 207 del Reglamento de la Cámara de Diputados, acordó la creación de la Comisión Especial para continuar las investigaciones y dar seguimiento a los resultados del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, relacionadas con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, a alumnos de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos".

El 14 de octubre de 2015 fue presentado ante esta Comisión un escrito suscrito por la [REDACTED] abogada de la familia de Julio César Mondragón Fontes y su viuda, [REDACTED] en el que nos remirieron el estado que guarda el caso del normalista y en el que, entre otras cosas, se nos solicitó, en nuestro carácter de miembros de la citada Comisión Especial, participar como observadores y garantes en el proceso de exhumación del joven Julio César.

Con Auto de fecha 19 de octubre de 2015, dentro de la causa penal 212/2014-II, se permitió la presencia de observadores debidamente acreditados ante el juzgado exhortado por parte de esta H. Comisión, por lo que quedo a usted si me considere bajo ese carácter junto con parte de mi equipo de trabajo [REDACTED]

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

SUB-
RTO DE JUICIO
TADO.
AERO DE PRIMER
LATERIA PENAL
CIAL DE MIDA
SECRET

D [REDACTED]

Integrante de la Comisión Especial para el caso Ayotzinapa

[REDACTED]

9292

RAZÓN.- Tenancingo, México a veintinueve de octubre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento, con el oficio sin número de fecha veintinueve de octubre del año dos mil quince suscrito por la Diputada Federal [REDACTED]

[REDACTED] Integrante de la Comisión Especial para el Caso Ayotzinapa; promoción registrada bajo el número [REDACTED] a efecto de acordar lo conducente. -----

----- CONSTE -----

ESTADO DE
JUSTICIA
O, MEXICO
SECRETARIA

SECRETARIO

[REDACTED]

--- **AUTO.- TENANCINGO, MÉXICO A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.** -----

--- Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio sin número de fecha veintinueve de octubre del año dos mil quince suscrito por la Diputada Federal [REDACTED] a través del cual informa a este juzgado que la Junta de Coordinación Política acordó la creación de la Comisión Especial para continuar las investigaciones y dar seguimiento a los resultados del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, relacionados con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, a alumnos de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos", y atendiendo a que por auto de fecha diecinueve de octubre del año en curso, dentro de la causa penal 212/2014-II se permitió la presencia de observadores debidamente acreditados ante este juzgado, solicita se le considere bajo ese carácter, junto con parte de su equipo de trabajo: [REDACTED]

[REDACTED] Atento a ello, la suscrita se da por enterada de su contenido, por lo

9293

que previa identificación de la Diputada Federal [REDACTED] y su equipo de trabajo ante este órgano jurisdiccional, podrán comparecer a la diligencia programada en autos, ocupando el lugar que se les designe al momento de desahogarse; debiendo agregar a los autos el oficio de cuenta para constancia legal, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 33 y 50 párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.-----

----- CÚMPLASE-----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED] QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.-----

----- DOY FE.-----

JUEZ

[REDACTED]

JUZ. PRI. TENA. SOU.
PODER JUD.
ESTADOS UNIDOS MEX.
Y SOB.
SUPERIOR DE ESTADO.
JUGADO PRIMERO DE JUSTICIA EN MATERIA DE DISTRITO JUDICIAL DE PRIMERA SECRE

SECRETARIO

[REDACTED]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
GRANDE



9294

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

EXHORTO: 297/2015

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y OTRO.

Tenancingo, México a 29 de octubre de 2015.

**JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO.**

El que suscribe Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado a su digno cargo, por lo que comparezco ante usted y expongo:

Que mediante el oculto de cuenta y capfundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución General de la República, solicito a su Señoría tenga a bien expedir a esta Representación social COPIAS SIMPLES de los decretos emitidos por su Señoría dentro de exhorto en que se promueve tendientes a la diligenciación del mismo, copias que me son requeridas por el Subdirector de la Dirección General de Litigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Anteriormente expuesto y fundado a usted C. JUEZ ATENTAMENTE PIDO:

QUE: Acordar de conformidad lo solicitado por estar ajustado a derecho.

EN APORTE
STANCIA
MEXICO
CJET

JUJICIA

PRIMERA
PENAL DE
INSTANCIA

AGENTE

CO



JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
ESTADO DE MEXICO

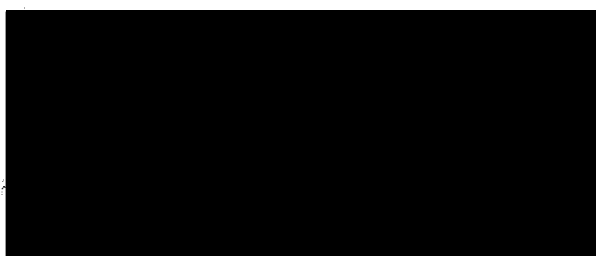
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO

9 296
750

RAZÓN.- Tenancingo, México; treinta de octubre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva, y 89 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario da cuenta a la Juez del conocimiento con el escrito presentado por el agente del Ministerio Público adscrito licenciado [REDACTED] al que corresponde el número de promoción **2048**, a efecto de acordar lo procedente. - - -

----- **CONSTE.** -----



AUTO.- TENANCINGO, MÉXICO A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - **Vista** la razón de cuenta, se tiene por recibido el escrito presentado por el agente del Ministerio Público adscrito licenciado [REDACTED] a través del cual solicita copias simples de los acuerdos emitidos por este juzgado dentro del exhorto 297/2015 tendientes a la diligenciación del mismo, ya que dice le son requeridas por el subdirector de la Dirección de litigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. En consecuencia, dígame al representante social que por el momento no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, ya que como agente del ministerio público adscrito a este juzgado, desde que fue radicado el exhorto en que se actúa se le dio la intervención legal que le corresponde y por ende, en cualquier momento puede consultar en el interior de este juzgado las constancias que conforman el mismo, por tanto, únicamente agréguese a los autos el escrito de cuenta para constancia legal, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 33 del Código de Procedimientos penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva. - - -

----- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

9297

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED]

[REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED]

QUIEN AUTORIZA, FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.-----

----- DOY FE.-----

[REDACTED]



LIC. SILVIA RÍOS RUSSINO
SUPERIOR
ESTADO.

NOTIFICACIÓN.- Tenancingo, Estado de México, a treinta de octubre del año dos mil quince, notifique el auto que antecede al agente del Ministerio Público, quien enterado firmen al final para constancia legal.---

[REDACTED] y fe.-----

[REDACTED]

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Oficio No. 217B40018 / 384 / 15

Tenancingo de Degollado, México

28 de Octubre de 2015

**JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO
P R E S E N T E**

En atención a su oficio de fecha 26 de Octubre del año en curso, mediante el cual hace del conocimiento a esta Oficina Jurisdiccional sobre la exhumación del cadáver de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, derivado del exhorto interno 297/2015 y que se formó con motivo del exhorto externo 70/2015-II, librado dentro del proceso penal 212/2014-II, quien se encuentra inhumado en el Panteón de San Miguel Tecomatlán, Municipio de Tenancingo; le comunico que para poder atender la solicitud relacionada con la **vigilancia sanitaria de los procedimientos de desinfección y desinfestación** por personal adscrito a estas oficinas de Regulación Sanitaria No. 2 Tenancingo durante la exhumación prematura, instruida por usted y la dependencia a su digno cargo, fijando como fecha para llevarla a cabo el día 4 de Noviembre a las 9.00 hrs. Comunico a usted en base a lo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

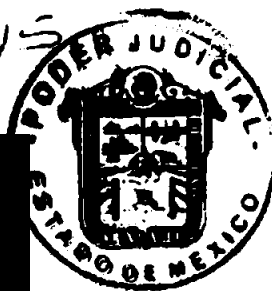
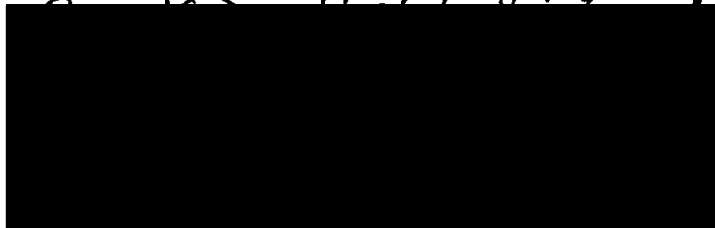
- Motivo de la rehumación prematura
- Contar con la presencia de una empresa particular de desinfección y desinfestación que lleve a cabo las medidas de seguridad e higiene para el personal expuesto, durante el proceso de la exhumación prematura, quien deberá garantizar el saneamiento del área durante y al término de la exhumación
- Certificado de defunción
- Acta de defunción
- Referencia de la carpeta de investigación
- Referir la ubicación de la fosa en la que se encuentra inhumado y en la que se rehumará.

Es importante que el oficio de solicitud a esta dependencia para la vigilancia de los procedimientos de desinfección y desinfestación se acompañe de los requisitos anteriormente citados, haciendo mención que la rehumación se llevará a cabo en el mismo panteón, así como referir que se trata de seguimiento a la carpeta de investigación y que son de restos humanos prematuros. En el momento de la exhumación deberá estar presente personal de su dependencia para que se atiendan la diligencia con el verificador sanitario.

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

9299

Recibi original el dia
30 de octubre del 2015
a las 11:27 hrs



JUZGADO PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA
TENANINGO, MEXICO
SEGUNDA SECRETARIA

2057

[Large handwritten signature]



SUPERIOR
ESTADO
PRIMERO
EN MATE
TO JUDICIAL

PRIMERA SE

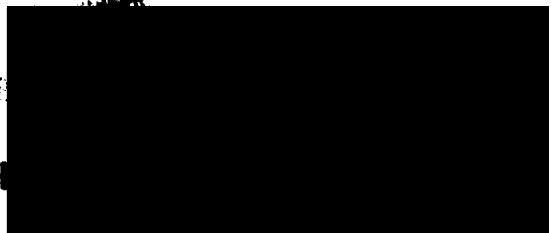


JUZGA
PRIME
TENANC
SEGUND

[Handwritten mark]

RAZÓN.- Tenancingo, México; treinta de octubre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva, y 89 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario da cuenta a la Juez del conocimiento con el oficio **217B40018/384/15** presentado por el Jefe de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria numero dos de Tenancingo, Estado de México, recibido a las once horas con veintidós minutos del día treinta de octubre del año en curso, al que corresponde el número de promoción **2054**, a efecto de acordar lo procedente.- - - - -

- - - - - C O N S T E . - - - - -



- - - - - TENANCINGO - MÉXICO A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - - - - -

- - - - - Vista la razón de cuenta, se tiene por recibido el oficio **217B40018/384/15** presentado por el Jefe de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria numero dos de Tenancingo, Estado de México, a través del cual realiza diversas manifestaciones en relación a la diligencia de exhumación del cadáver de quien en vida respondiera al nombre de **JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES**, y que se tiene programada dentro de los autos del presente exhorto para el día cuatro de noviembre del año en curso.. En consecuencia, esta autoridad se da por enterada de su contenido, y respecto a ello, a través del respectivo oficio, hágase saber a dicha autoridad que: el motivo de la exhumación del cadáver de quien respondiera al nombre de **JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES**, lo es con el objeto de que se lleven a cabo las pruebas periciales en materias de Criminalística, Antropología Forense, Medicina Forense, Necropsia, Mecánica de Lesiones, Fotografía y Videofilmacion Forense, las cuales se ofrecieron por las partes en el proceso penal radicado con el número

9302

212/2014-II ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, el que se instruye en contra de [REDACTED] por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO en agravio de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES y OTRO; de igual forma, que la ubicación de la fosa donde se llevará a cabo la diligencia de exhumación se ubica en el Panteón de San Miguel Tecomatlán, Municipio de Tenancingo, Estado de México, anexándole para tal efecto copia del correspondiente certificado y acta de defunción que solicita, y por cuanto hace a los demás señalamientos que realiza en su oficio, hágase de su conocimiento que los mismos se encuentran en trámite; debiendo agregar a los autos el oficio de cuenta para constancia legal, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 33 y 50 párrafo segundo del Código de Procedimientos penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultra trávia.

----- CÚMPLASE -----

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED]

[REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED]

QUIEN AUTORIZA, FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. -----

----- DOY FE. -----

SUPERIOR O ESTADO.
JUZGADO PRIMERO C
INSTANCIA EN MATERIA
DISTRITO JUDICIAL DE
PRIMERA SECC

JU
[REDACTED]

[REDACTED]



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL

Comisaría General de Servicios Periciales
Carretera Federal de México-Toluca s/n. Toluca, México
Departamento de Medicina Forense
Número de folio: 98852

A.P.FOR.MEX.01/2015

ASUNTO: SE EMITE REQUERIMIENTO

México, D.F., a 30 de Octubre de 2015.



JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TENANINGO, ESTADO DE MEXICO

PRESENTE

Que para el presente se ha recibido el siguiente requerimiento:

REQUERIMIENTO

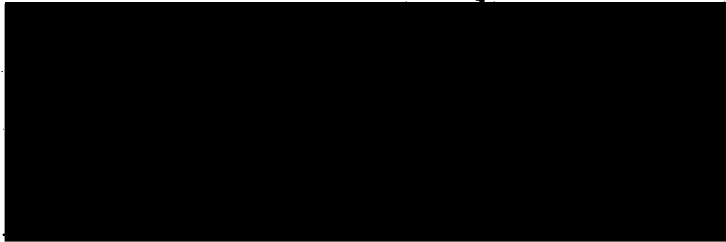
Al respecto, le informo que se ha solicitado y que me presente el día 30 de Octubre del presente año, a la sede de protesta de
carro y consulta del expediente correspondiente al expediente 2015/0014, en las instalaciones del Juzgado Penal de Primera
Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo en el Estado de México.

Una vez que lleve a cabo la consulta y el análisis minucioso del expediente antes mencionado, me permita solicitarle copias
simples de las **INADUELI** correspondientes a comparecencia de la **[REDACTED]** dictamen de
criminalística, **DETANCIA** **REZAR** de necropsia, diligencia de inspección ocular y **REZAR** de cadáver, acta de
delimitación, **REZAR** de ejecución de cadáver, solicitud de exhumación por parte de la víctima indirecta, así como de
las placas fotográficas en un CD-R de 700 MB marca SONY y en la carpeta denominada "Fotos Julio Cesar antes
de su muerte" y "Julio Cesar Rodríguez" contenidas en un dispositivo USB de la marca SANDISK negro con rojo de 8 GB,
con el propósito de llevar a cabo un estudio detallado y pormenorizado que permita **REZAR** la pericial solicitada.

Sin más por el momento se da un cordial saludo.

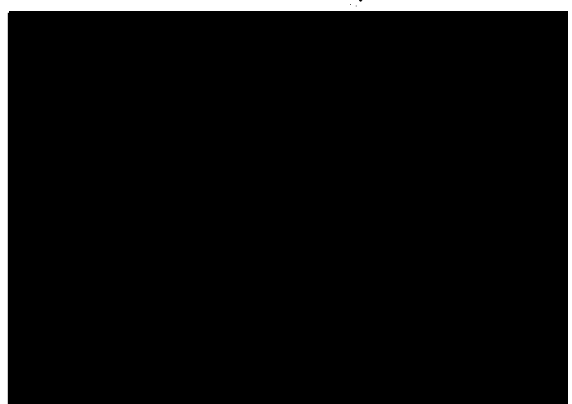
ESTADIA C

EFIMERA
PERIODES
H
SEIARI



JUZGADO PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA
TENANINGO, MEXICO
SECRETARIA

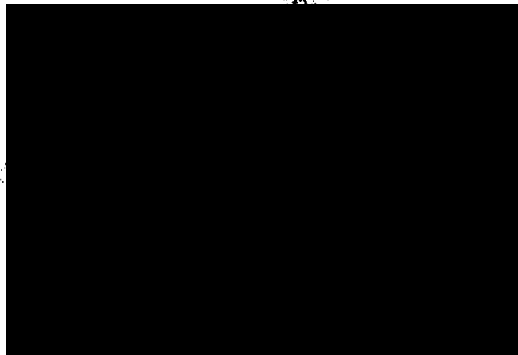
30



RAZÓN.- Tenancingo, México a treinta de octubre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento, con el oficio **90552** suscrito por la Perito Médico Oficial Doctora [REDACTED]

[REDACTED] recibido a las catorce horas con treinta minutos del día treinta de octubre del año en curso, registrada bajo el número **2057**, a efecto de acordar lo conducente. -----

----- **CONSTE** -----



--- **AUTO. TENANCINGO, MÉXICO A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.** -----

--- Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio **90552** suscrito por la Perito Médico Oficial Doctora [REDACTED] a través del cual solicita copias simples de las documentales consistentes en comparecencia de la C [REDACTED] dictamen de criminalística de campo, dictamen de necropsia, diligencia de inspección ocular y levantamiento de cadáver, acta de defunción, certificado de conservación de cadáver, solicitud de exhumación por parte de la víctima indirecta; así como de las placas fotográficas contenidas en un CD-R de 700 MB marca SONY EN la carpeta denominada "Fotos Julio César antes del sepelio" y "Julio César Mondragón" contenidas en un dispositivo USB de la marca SANDISK negro con rojo de 8 Gb, con el propósito de llevar a cabo un estudio detallado y pormenorizado que permita emitir la pericial solicitada. Atento a ello, la suscrita se da por enterada de su contenido, y toda vez que la promovente

9305

previamente ha comparecido ante este juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido como perito en medicina forense, y que no existe disposición legal que prohíba expedir las copias de las constancias solicitadas, por tal motivo, expídanse las copias solicitadas, las cuales le serán entregadas previa toma de razón que por su recibo conste en autos, y por lo que respecta a las placas fotográficas contenidas en un CD-R de 700 MB marca SONY en la carpeta DENOMINADA "Fotos Julio César antes del sepelio" y "Julio César Mondragón" contenidas en un dispositivo USB de la marca SANDISK negro con rojo de 8 Gb, permítasele obtener copia de las mismas, previa constancia que se asiente por la secretario adscrita, debiendo agregar a los autos el oficio de cuenta para constancia legal, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 12, 19 y 33 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.

----- CUMPLASE -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE OFICIO EN DERECHO [REDACTED] QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.

----- HAY FE. -----

JUEZ

SUPERIOR I
ESTADO.

JUZGADO PRIMERO
INSTANCIA EN MATER
DISTRITO JUDICIAL I
PRIMERA SEC

[REDACTED]

[REDACTED]

[Handwritten mark]

CONSTANCIA.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LA LICENCIADA [REDACTED] SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.- - - -

- - - - - HACE CONSTAR: - - - - -

- - - Que siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, las peritos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] minutos previos a la hora indicada, comparecieron a aceptar y protestar el cargo conferido dentro de los autos que integran el presente exhorto, y dentro de las instalaciones de este órgano jurisdiccional, en un equipo de cómputo de la marca HP de este órgano jurisdiccional en compañía de la suscrita, se impusieron las placas fotográficas contenidas en el CD-R de 700 MB de la marca SONY, así como en el dispositivo USB de la marca SanDisk de 8 GB, allegados por el juez exhortante, a quienes se les proporcionó copia de las mismas en atención al acuerdo que antecede, quedando como responsable de su uso y manejo la doctora [REDACTED] [REDACTED] lo que se hace constar para los efectos legales conducentes.- - - - -

- - - - - CONSTE - - - - -

SECRETARIO

[REDACTED]

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



9307

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Fecha de clasificación: 22 de octubre 2015.
Unidad Administrativa: Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto.
Clasificación: Confidencial.
Fundamento Legal: Artículos 3, fracción II, 14, fracción I, 18, fracciones I y II, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Fecha de desclasificación: No está sujeta a plazos de vencimiento, de conformidad con el artículo 30 y 37 del Reglamento de la Ley antes citada.
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto

Of. CEAV/DGAIPC/2501/2015

México, D.F., a 22 de octubre de 2015

ASUNTO: SE SOLICITA AUTORIZACIÓN.

JUEZA PENAL DE PRIMERA INSTRUCCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE

La Ley General de Víctimas contempla, entre otros, como derechos de las mismas, el de solicitar y recibir asesoría jurídica, ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde el caso se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación.

Asimismo, se prevé que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión y que está constituido por todas las instituciones y entidades públicas federales, estatales, del Gobierno del Distrito Federal y municipales, organismos autónomos, y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 79, 80, 81, 82, 84 de la Ley General de Víctimas, 6, 7, 9, 10 fracciones I y II, y 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas, 35 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, solicita se tenga a bien tener como designados a los miembros de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para participar de forma pasiva dentro de la diligencia de exhumación del cuerpo del C. Julio Cesar de conformidad con lo ordenado por el proveído emitido por la juez de las causas (212/2014, 216/2014 y 217/2014) la cual fue programada para el próximo 4 de noviembre del panteón de Tecamatlán, municipio de Tenancingo a los siguientes servidores públicos:

Av. Ángel Urraza # 1137 esq. Pestalozzi, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C. P. 03100, México, D. F. Tel. 1000 2000 www.ceav.gob.mx

9309

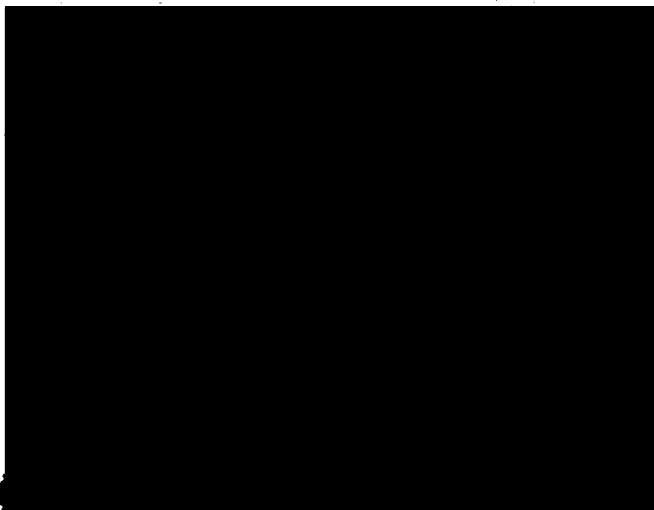
MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

[Redacted] Trabajo Social
[Redacted] Psicología
[Redacted] Médico
[Redacted] cargo del equipo

Sin otro particular, agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, reciba un cordial saludo.



Firma en ausencia de la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto, con fundamento en el artículo 14 de la Ley de la CEAV, y por acuerdo de la CEAV/PLENO 2015/044/05, de fecha 04 de abril de 2015.

MEXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
OFICINA DE PRIMER CONTACTO PENAL DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA

c.c.p. Dirección General Adjunta de Atención Inmediata y Primer Contacto. Expediente usuaria Marisa Mendoza Cahuatzin.

Av. Ángel Urraza # 1137 esq. Pestalozzi, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C. P. 03100, México, D. F.
Tel. 1000 2000 www.ceav.gob.mx

RAZÓN.- Tenancingo, México a treinta de octubre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento, con el oficio **CEAV/DGAIPC/2501/2015** suscrito por la Doctora [REDACTED]

[REDACTED] Directora General Adjunta de Atención Inmediata y Primer Contacto de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; recibido a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta de octubre del año en curso, registrada bajo el número **2055**, a efecto de acordar lo conducente.

----- C O N S T E -----

VAL DE
TANCIA
MEXICO
RETAR
WICLA
PRIMERA
HIDALGO

--- **AUTO TENANCINGO, MÉXICO A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE** -----

- - Vista a la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio **CEAV/DGAIPC/2501/2015** suscrito por la Doctora [REDACTED]

[REDACTED] Directora General Adjunta de Atención Inmediata y Primer Contacto de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a través del cual solicita se tenga a bien tener como designados por parte de esa comisión para participar de forma pasiva dentro de la diligencia de exhumación del cuerpo del C. JULIO CÉSAR de acuerdo al proveído emitido por el juez de las causas 212/2014, 216/2014 y 217/2014, y que ha sido programada para el próximo cuatro e noviembre en el panteón de Tecomatlán, Municipio de Tenancingo, a los siguientes servidores públicos [REDACTED] Trabajo Social; [REDACTED] psicología; [REDACTED] Médico; [REDACTED] Jurídico [REDACTED] a cargo del

9311

equipo. Atento a ello, la suscrita se da por enterada de su contenido, y toda vez que de los autos que integran el presente exhorto, se advierte que el juez de la causa autorizó la presencia de observadores debidamente acreditados, por lo que, previa identificación ante este órgano jurisdiccional, podrán comparecer a la diligencia programada en autos, ocupando el lugar que se les designe al momento de desahogarse; debiendo agregar a los autos el oficio de cuenta para constancia legal, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 33 y 50 párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.-----

----- CÚMPLASE-----

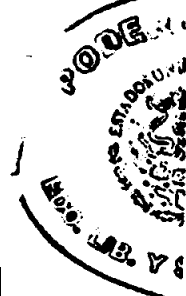
--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADO EN DERECHO [REDACTED] QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.-----

----- DOY FE-----

JUEZ

M [REDACTED]

JUEGA
PRIME
TENANC
GROUND



SUPERI
ESTA

1375400 PRIME
INSTANCIA EN MAT
DISTRITO JUDICIA
PRIMERA SE



9312 7

1



Dependencia: Juzgado de Primera Instancia Penal de Hidalgo.

Sección: SEGUNDA SECRETARIA.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Número:

Expediente: 212/2014-II-2, Exhorto 70/2015-II, exhorto interno: 297/2015

ASUNTO

PODER JUDICIAL

El que se indica

Iguala, Gro., a 30 de octubre del 2015.

JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCIINGO, MEXICO.

Por medio del presente hago saber a usted, que en relación al exhorto 70/2015-II, derivado de la causa penal 212/2014-II-2, instruida en contra de [redacted] otros, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fuentes y otros, y radicado en ese juzgado a su cargo como exhorto interno 297/2015, se dictaron dos autos que a la letra dice:

(1)

Razón.- La Ciudadana Licenciada [redacted] Segunda Alcaldesa de Secretarías de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado, con esta fecha da cuenta al Juez del oficio número 7829/2015 de fecha dos de octubre del año dos mil quince, y recibido en el oficio de partes a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de octubre del presente año, relacionado con la causa penal 212/2014-II-2, instruida en contra de [redacted] y otros, por el delito de homicidio calificado en agravio de Julio César Mondragón Fuentes y otros. Iguala, Guerrero, a veintinueve de octubre del año dos mil quince.

AUTO Iguala de la Independencia, Guerrero, a (29) veintinueve de octubre del año (2015) dos mil quince.

Agreúese al expediente para que obre como corresponde el oficio 7829/2015, suscitado por la licenciada [redacted] Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal con residencia oficial en la Ciudad de Tepic Nayarit, por medio del cual remite a este Juzgado diligenciar el exhorto 62/2015-II derivado del expediente 212/2014-II, instruida en contra de [redacted]



JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA TENANCIINGO, MEXICO SEGUNDA SECRETARIA

30 de octubre 15:00 hr 2059



9313 #

[Redacted]

por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros; enterado de su contenido y en vista de que al momento de notificar a los defendidos

[Redacted]

ante la actuación judicial y en relación a la prueba pericial incorporada por la víctima indirecta [Redacted] su asesora jurídica [Redacted] por carecer de recursos económicos tanto el defensor particular licenciado [Redacted] y los ahora defendidos designaron peritos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en las materias de:

- 1.- Mecánica de lesiones.
- 2.- Fotografía forense.
- 3.- Antropología forense.
- 4.- Medicina forense.

Motivo por el cual y con fundamento en los artículos 20 y artículo 8 fracciones IV, VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la convención americana sobre derechos humanos (Pacto de San José de Costa Rica); 107 del código de Procedimientos penales del estado; 2, 4 y 5 del Reglamento de la Coordinación General de peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se tiene a los defendidos y defensor particular por incorporando la prueba pericial en las materias indicadas, en relación a la diversa prueba pericial ofertada por la víctima indirecta y su asesora jurídica.

Para tal efecto se propone a los peritos dependientes de la Coordinación General de asuntos periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado siguientes:

- a).- Licenciado [Redacted] en materia de antropología forense.
- b).- Doctor [Redacted] en materia de medicina forense, necropsia y mecánica de lesiones.
- c).- Licenciado [Redacted] en materia de criminalística de campo y fotografía forense.

Ahora tomando en cuenta que el juzgado exhortado con residencia oficial en Tenancingo Estado de México, programó las nueve horas del día cuatro de noviembre del presente año, para llevar a cabo la exhumación del cuerpo de la

934

victima directa Julio César Mondragón Fontes, sepultado en el panteón de de San Miguel Tecomatlán Municipio de Tenancingo, Estado de México.

Por ello, los expertos designados deberán comparecer media hora antes de la diligencia de exhumación para desarrollar las pericias de su ciencia y arte; así como con antelación aceptar, protestar, y sean discernidos de sus respectivos cargos conferidos; destacando que como la defensa y los defendidos se abstienen de proponer puntos para sus pericias, estos expertos deberán sujetarse a los cuestionarios de la parte oferente y de los que fueran adicionados por el ministerio público, debiendo actuar con los peritos de la procuraduría general de la república, y expertos argentinos designados; o bien hasta antes de dar inicio con la diligencia de exhumación podrán por la premura del tiempo adicionar puntos de su interés para desarrollar la peritación.

Por ello, se faculta al juzgado exhortado a fin de que reciba la aceptación, protesta del cargo y discernimiento del mismo a los peritos designados por los defendidos y su defensa particular; y provea de conformidad con la previa adición de puntos que estos peritos incorporen hasta antes de la diligencia de exhumación y acuerde todo lo relativo a su debida potestad los conocimientos sobre la materia a opinar.

Comuníquese lo anterior, a través de fax y correo postal a la autoridad exhortada como complemento del exhorto inicial del cual se pidió apoyo oficial.

Finalmente notifíquese personalmente al licenciado [redacted] defensor particular de los defendidos el contenido íntegro de este acuerdo, para que pueda asistir conforme a su asistencia técnica y representación de una defensa adecuada de los defendidos al acto procesal a desarrollar, con motivo de la diligencia de exhumación del agraviado y desarrollo de las pericias.

Asimismo, notifíquese personalmente al ministerio público, víctima indirecta y a su asesora jurídica.

Notifíquese y Cumplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [redacted] Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por intermedio de la Ciudadana Licenciada [redacted] segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

E
A
O
10

Razonando la Ciudadana Licenciada [redacted] segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado, con esta fecha da cuenta al Juez del oficio 1881/2015 de fecha treinta de octubre del año dos mil quince, y recibido vía fax en oficialía de partes a las doce horas con treinta y nueve minutos del día treinta de octubre del presente año, relacionado con la causa penal 212/2014-II-2 instruida en contra de [redacted] y otros, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros. Iguala, Guerrero, a treinta de octubre del año dos mil quince.

DE PRIMERA
IA PENAL DE
E HIDALGO
2015) dos mil quince.

9315

Por recibido vía fax el oficio suscrito por el licenciado [REDACTED] coordinador de peritos del Consejo de la Judicatura del Estado, por medio del cual acusa recibo del oficio respecto de la designación de peritos adscritos a esa coordinación y propuestos por los defendidos.

Con fundamento en el artículo 107 del código adjetivo penal, se tiene al coordinador general de peritos por acusando el recibo correspondiente, asimismo, y en atención a la aclaratoria se sustituye a la licenciada [REDACTED] quien fue designada como perito en materia de antropología forense, y en su lugar deberá participar como perito en dicha materia el doctor [REDACTED] también designado en medicina forense, mecánica de lesiones, experto que actuará en los términos indicados en diverso acuerdo de veintinueve de octubre de dos mil quince.

Como esta ordenado en actuaciones comunicarse todo lo anterior, vía fax y por correo certificado al juzgado exhortado con el objeto de llevar a cabo, la diligencia de exhumación de JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, en la fecha programada, al reunirse los requisitos procesales como es la debida notificación de todas las partes, así como la designación de peritos por parte de la defensa y sus defendidos en las materias ofertadas y a merced de la prueba pericial incorporada por la victima indirecta y su asesora jurídica.

Finalmente notifíquese personalmente al licenciado [REDACTED] defensor particular de los defendidos el contenido íntegro de este acuerdo, para que pueda asistir conforme a su asistencia técnica y representación de una defensa adecuada de los defendidos al acto procesal a desarrollar, con motivo de la diligencia de exhumación del acausado y desarrollo de las periciales.

Asimismo, notifíquese personalmente al ministerio público, victima indirecta y a su asesora jurídica.

Notifíquese y cúmplase.

SECRETARÍA

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED] Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada [REDACTED] segunda Secretaria de Ausilios, que autoriza y da fe. Doy fe.

[REDACTED]

penal del

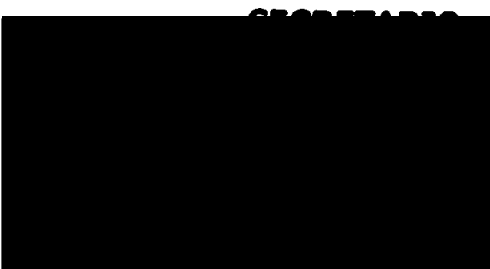
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
HIDALGO, QUERÉTARO

31/10/15

9316

RAZÓN.- Tenancingo, México a treinta de octubre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento, con el oficio sin número suscrito por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero, enviado a este juzgado vía fax; promoción registrada bajo el número **2059**, a efecto de acordar lo conducente.

----- C O N S T E -----



--- **AUTO TENANCINGO, MÉXICO A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.** -----

--- Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio sin número suscrito por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero, a través del cual hace del conocimiento de este juzgado los proveídos de fecha veintinueve y treinta, ambos del mes de octubre del año dos mil quince, y de cuyo contenido se desprende por cuanto al primero:

➤ Que recibió el oficio 7829/2015 suscrito por la licenciada [REDACTED] Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal con residencia oficial en Ciudad de Tepic Nayarit a través del cual le devuelve diligenciado el exhorto 62/2015-II a través del cual se notificó a los procesados dentro del proceso penal 212/2014-III, quienes enterados de su contenido y ante la actuario judicial y en relación a la prueba pericial incorporada por la víctima indirecta [REDACTED]

[REDACTED] y su asesora jurídica [REDACTED] tanto el defensor como los defendidos, designaron peritos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en materias de: **1.- Mecánica de lesiones; 2.- Fotografía forense; 3.- Antropología Forense y 4.- Medicina forense.**

➤ Que el juez del proceso ha tenido por incorporada la prueba pericial en las materias indicadas, en relación a la diversa ofertada por la víctima indirecta y su asesora jurídica.

➤ Que se han propuesto como peritos dependientes de la Coordinación general de asuntos periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero a los siguientes:

9317

- a) Licenciada [redacted] en materia de antropología forense.
- b) Doctor [redacted] en materia de medicina forense, necropsia y mecánica de lesiones.
- c) Licenciada [redacted] en materia de criminalística de campo y fotografía forense.

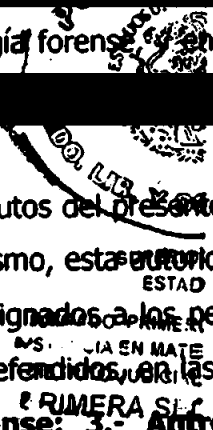
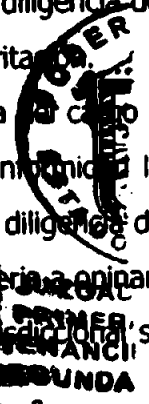
➤ Que tomando en consideración que tanto la defensa como los defendidos se abstuvieron de proponer puntos para sus pericias, deberán sujetarse a los cuestionarios de la parte oferente y de los que fueron adicionados por el ministerio público, debiendo actuar con los peritos de la procuraduría General de la República y expertos argentinos designados; o bien hasta antes de dar inicio con la diligencia de exhumación podrán adicionar puntos de su interés para desarrollar la peritación.

➤ Faculta a esta autoridad para que reciba la aceptación y protesta por cargo y discernimiento del mismo a los peritos antes citados; y proveer de conformidad la previa adición de puntos que estos peritos incorporen hasta antes de la diligencia de exhumación, y acuerde todo lo relativo a los conocimientos sobre la materia a opinar.

Del segundo de los proveídos que es comunicado a este órgano jurisdiccional se desprende que:

➤ Tuvo por sustituida a la licenciada [redacted] quien fue designada como perito en Materia de antropología forense; en su lugar deberá participar como perito en dicha materia el doctor [redacted]

Señalando lo anterior, en primer lugar, agréguese a los autos del presente exhorto el oficio de cuenta; ahora bien, atento al contenido del mismo, esta autoridad se da por enterada de que el juez exhortante ha tenido por designados a los peritos que propuestos tanto por el defensor particular como por los defendidos, en las materias de **1.- Mecánica de lesiones; 2.- Fotografía forense; 3.- Antropología Forense y 4.- Medicina forense;** proporcionando el nombre de cada uno de ellos; y tal y como lo enfatiza el juez exhortante, una vez que comparezcan dichos expertos ante este Órgano Jurisdiccional debidamente identificados, se procederá a tomarles su comparecencia para que acepten y protesten el cargo conferido y puedan discernir el mismo, cuyos dictámenes deberán sujetarse a los cuestionarios de la parte oferente y de los que fueron adicionados por el ministerio público, debiendo actuar con los peritos de la procuraduría General de la República y expertos argentinos designados; o bien hasta antes de dar inicio con la diligencia de exhumación podrán adicionar puntos de su interés para desarrollar la peritación; en la inteligencia de que deberán aceptar y protestar dicho cargo previo a la fecha y hora señalada en autos para llevar a cabo la diligencia de exhumación; sin dejar de



mencionar que aún se está en espera de que previo a la diligencia programada, por parte del órgano jurisdiccional exhortante sean remitidas a este juzgado las constancias que acrediten la notificación de la misma al presunto inocente JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, quien de acuerdo a los autos se advierte guarda prisión preventiva en el Centro Federal de Reinserción Social "Altiplano" en Almoloya de Juárez, Estado de México; por ello, vía fax y a través de estafeta, comuníquese la presente determinación al juez exhortante para su conocimiento y efectos legales conducentes, debiendo recabar las constancias necesarias del envío, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 y 33 del Código de Procedimientos penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva. -----

----- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE -----
----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED] FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.-----
----- OY FE.-----

CO
YARMA
JUEZ
MÉXICO
M

[REDACTED]

NOTIFICACION. Tenancingo, México a treinta de octubre del año dos mil quince, notifico el auto que antecede al agente del ministerio público adscrito licenciado [REDACTED] quien debidamente enterado firma al final para constancia [REDACTED]

----- CONSTE -----

AGENTE
[REDACTED]

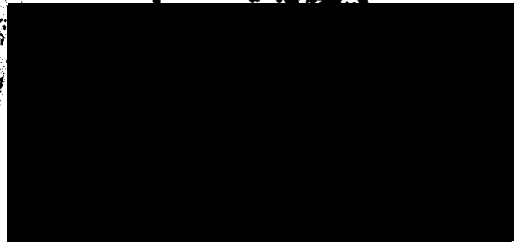
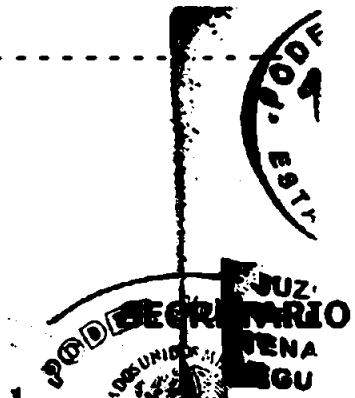
[REDACTED]

9319

RAZÓN.- Tenancingo, México a treinta de octubre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento, con el oficio **CEA/P/0067/2015** de fecha treinta de octubre del año dos mil quince suscrito por la Diputada [REDACTED]

[REDACTED] enviada vía fax a este juzgado; promoción registrada bajo el número **2062**, a efecto de acordar lo conducente. -----

----- CONSTE -----



ESTADO.
JUZGADO PRIMERO I
INSTANCIA EN MATERIA
DISTRITO JUDICIAL D
PRIMERA SECCION

---AUTO.- TENANCINGO, MÉXICO A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio **CEA/P/0067/2015** de fecha treinta de octubre del año dos mil quince suscrito por la Diputada [REDACTED]

enviada vía fax a este juzgado, a través el cual se hace del conocimiento de este juzgado que la diputada federal [REDACTED]

[REDACTED] ha manifestado su interés de participar como observadora en la diligencia que se llevará a cabo el día cuatro de noviembre del año en curso dentro de la causa penal 121/2014-II. Atento a ello, la suscrita se da por enterada de su contenido, por lo que como se dijo en proveído de

4320



Comisión Especial para continuar las investigaciones y dar seguimiento a los resultados del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, relacionadas con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, a alumnos de la escuela normal rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos"

México, D. F. a 30 de octubre de 2015.

CEA/P/0067/2015

MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE.

Respecto a lo que me permite informar a usted, que la Diputada Federal [redacted] integrante de esta Comisión Especial, ha manifestado su interés de participar como observadora en la diligencia que se llevará a cabo el día 4 de Noviembre del 2015, dentro de la causa penal 212/2014-II, misma que se desahoga en su juzgado.

Lo anterior para los fines legales que tenga usted a bien dictar en el presente documento informativo.

Agradezco su atención que sirva brindar al presente. Sin otro particular reciba un cordial saludo.

SENAJ OB
INSTANCIA
DISTRITO
SECRETARÍA
DE JUSTICIA
DE PRIMERA
INSTANCIA

ATENTAMENTE

[Redacted signature area]

9322

ENVÍA: DIP. N [REDACTED]

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA CONTINUAR LAS INVESTIGACIONES Y DAR SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, DESIGNADO POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, RELACIONADAS CON LOS HECHOS OCURRIDOS EN IGUALA, GUERRERO, A ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

DESTINATARIO: MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

TELÉFONO: 01714 420893

PERMISO DE PETICIÓN PARA AUTORIZAR A LA DILIGENCIA COMO OBSERVADORA A LA DIPUTADA [REDACTED] CAUSA PENAL

R DE JUSTICIA
JO.
O DE PRIMER
ER PENAL
J. P. L. C.
DIPUTADA

fecha veintiocho del mes y año en curso, previa identificación ante esta autoridad, podrá comparecer a la diligencia programada y ocupar el lugar que se le designe, debiendo agregar a los autos el oficio de cuenta para constancia legal, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 33 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.-----

----- CÚMPLASE-----

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED]

[REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.-----

-----DOY FE-----

VAL DE
ANCIA
MEXICO
ETARLE



M. [REDACTED]

SECRETARIO DE JUSTICIA
ESTADO.

SECRETARIO DE JUSTICIA
MATERIA PENAL DE
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
SECRETARIO

[REDACTED]

9324

CONSTANCIA.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LA LICENCIADA [REDACTED] SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.- - - -

- - - - - HACE CONSTAR: - - - - -

- - - Que siendo las doce horas con cinco minutos del día en que se actúa, se entabló llamada telefónica al número 017 222 75 84 31 correspondiente a la Comisión de Seguridad Estatal, en el Estado de México, siendo atendidos por quien dijo llamarse [REDACTED] con cargo de oficial de partes de la Institución Mencionada, a quien se le hizo saber que el motivo de la llamada lo es para enviarle vía fax el oficio 1824 que consta de una hoja, quien a fin de referir haberlo recibido en su integridad, agregándolo éste a los autos, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes.

- - - - - CONSTA - - - - -

[Handwritten signature]

SECRETARIO

[REDACTED]

PODER
JUZG PRIM TENA REGUN
PODER
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGUN
SUPERIC ESTAL
JUZGADO PRIMER INSTANCIA EN MATERIA PENAL DISTRITO JUDICIAL DE PRIMERA SELECCIÓN

9325



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

EXHORTO INTERNO: 297/2015
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
CAUSA: 212/2014-II
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 1824

Tenancingo, México, 30 de octubre de 2015.

**COMISIONADO ESTATAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA EN EL
ESTADO DE MÉXICO.**

Por medio del presente, hago de su conocimiento que con motivo de la diligencia de exhumación del cadáver de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, quien se encuentra sepultado en el Panteón de San Miguel Tecomatlan, Municipio de Tenancingo, Estado de México, que tendrá verificativo a las **nueve horas del día cuatro de noviembre del año dos mil quince** programado dentro del exhorto interno al rubro indicado, y que se forma con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tlalcaltepec, Estado de Guerrero, le solicito comisione dos elementos a su digno cargo para que a partir del día uno de noviembre del presente año, custodien el lugar donde se encuentra inhumado el mismo, debiendo comunicar a este juzgado los elementos.

Agradeciendo de antemano la atención que me presta, reitero a usted mis respetos.

Queda a su disposición para servirle, sirva dar al presente,

RETIRO

ATENTAMENTE



M. [Redacted]
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
SEGUNDA SECRETARIA

CONSTANCIA.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, LA LICENCIADA [REDACTED] SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.- - - - -

- - - - - HACE CONSTAR: - - - - -

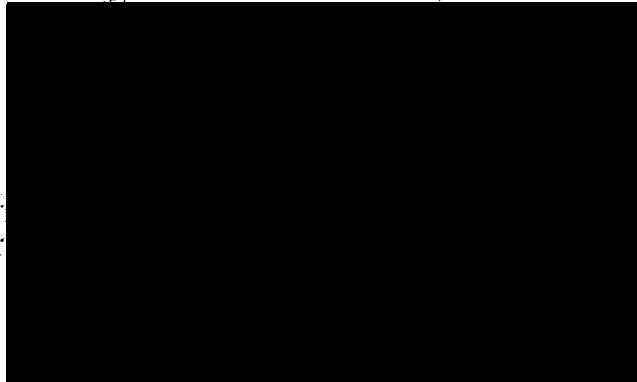
- - - Que siendo las doce horas del día tres de noviembre del año dos mil quince, se presentó ante este órgano jurisdiccional la licenciada [REDACTED] en su calidad de asesora jurídica de la víctima indirecta [REDACTED]

cuya personalidad se encuentra debidamente reconocida en autos del presente exhorto, quien refiere que el motivo de su comparecencia lo es con la finalidad de que se lleve a cabo la compulsión de los documentos originales que acreditan la calidad profesional de los peritos que intervendrán en la diligencia de exhumación que tendrá verificativo el día cuatro de noviembre del presente año, por lo que, se procedió a cotejar los siguientes documentos: Título expedido a favor de [REDACTED] por la Universidad St. I Bergen; Título expedido a favor de [REDACTED] por la University of Minnesota; Título expedido a favor de [REDACTED] por The University of Tennessee; Título expedido a favor de [REDACTED] por la Universidad de la República de Uruguay; Título expedido a favor de [REDACTED] por State University of New York; Título expedido a favor de [REDACTED] por la Universidad de Buenos Aires Argentina; Título expedido a favor de [REDACTED] por la Universidad de Buenos Aires Argentina; cédula profesional expedida a favor de [REDACTED] con número [REDACTED] por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; documentos que son exhibidos en original y que coinciden en todas y cada una de sus partes con las copias fotostáticas que

9327

exhibe para su debida compulsu mismos que son agregados para debida constancia legal; por lo que una vez que son compulsados, se entregan sus originales a la compareciente quien los recibe a su más entera satisfacción, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes.-----

----- CONSTE-----



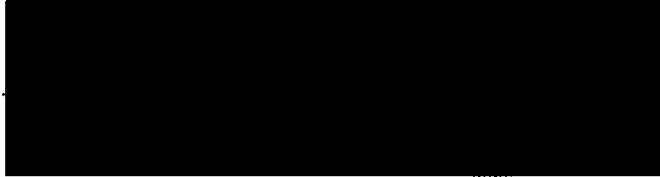
EL
JEFADO DE
MEXICO LA
DISTRITO DE
PRIMERA.

9328
74

DET MEDISINSKE FAKULTET

VED
UNIVERSITETET I BERGEN

KUNNGJØR:



OG IMMATRIKULERT VED UNIVERSITETET ÅR 1970

HAR UNDERKASTET SEG DE OFFENTLIGE PRØVER
SOM LOV OG REGLEMENT FASTSETTER FOR

MEDISINSK EMBETSEKSAMEN

HAR DELTATT I DE PRAKTISKE MEDISINSKE ARBEIDER

OG ØVELSER SOM REGLEMENTET KREVER

OG HAR UTFØRT DEN

FORSKREVNE PRAKTIKANT-TJENESTE

VED DE KLINISKE AVDELINGER,

MEI

KARAKTER I AVDELING

KARAKTER I 2. AVDELING

DE

DE

DE

DE

DE

DE

HOVEDKAR

L. 200-8 *942*

RICOR DE JUSTICIA

BE



9329

BEVIS OM SPECIALISTKOMPETENS

Socialstyrelsen meddelar med stöd av lagen (1998:531) om yrkesverksamhet på hälso- och sjukvårdens område legitimerade läkaren

[Redacted]

bevis om specialistkompetens i
RÄTTSMEDICIN
fr o m den 26 augusti 2005

Stockholm den 25 oktober 2005
På Socialstyrelsens namn

[Redacted]

RECEIVED
DO P...
MINIST...
CINGO...
SECRETARIA

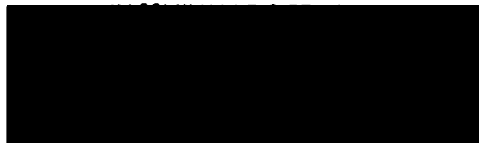
The Swedish National Board of Health and Welfare declares in accordance with Swedish Law that the Medical Practitioner named above has been granted the qualification as a Specialist of **FORENSIC MEDICINE**

PRIMERA
PENAL DE
HIDALGO
ETAR

4330

QUOD FELIX FAUSTUMQUE SIT
UNIVERSITAS OSLOENSIS

EX AUCTORITATE SIBI LEGIBUS DEIATA
ET EX DECRETO
ORDINIS MEDICORUM



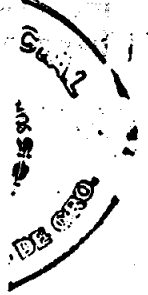
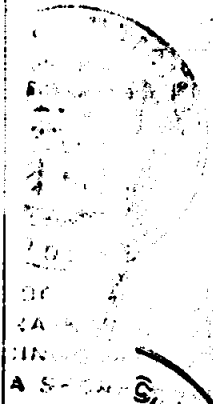
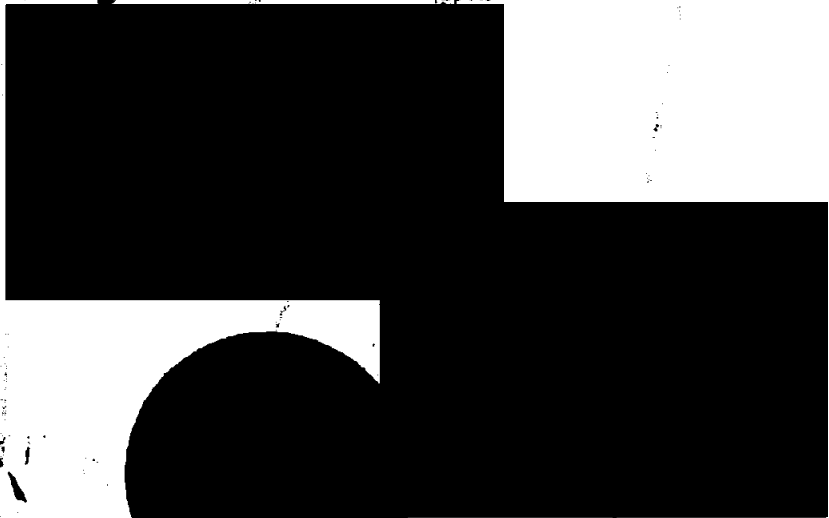
SUMMOS IN MEDICINA HONORES

CONFERT
ET

MEDICINAE DOCTOREM
RITE CREATUM PRONUNCIAT

QUOD HIS LITTERIS
SIGILLO UNIVERSITATIS MUNITIS TESTAMUR

Oslo die XVIII mensis decembris anni MCMXXII



È JUSTICIA

DE PRIMERA
JA PENAL DE
SE HIDALGO
RETAP

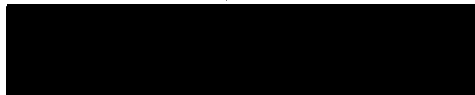
211
9331



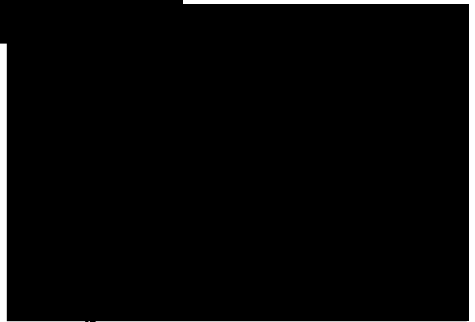
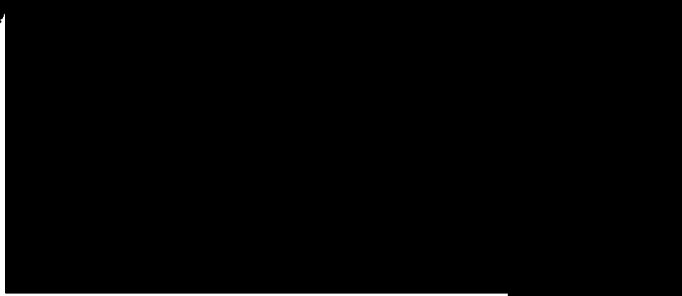
AUTORISASJON

DET KONGELIGE SOSIALDEPARTEMENT

GJØR VITTERLIG:



født 24. mai 1952 har godtgjort å fylle de krav som er satt i § 2 i lov av 29. april 1927 om lægers rettigheter og plikter. Departementet autoriserer hermed herved som lege med rettigheter og plikter etter den lovgivning som gjelder til enhver tid. Han har gitt løfte om å ville utøve legevirksomheten slik som ære og samvittighet og landets lover krever.



RECEIVED
MAY 21 1952
DEPT. OF JUSTICE

DE PRIMERA
IA PENAL OR
DE HIDALGO
RETAR

University of Minnesota

The Regents of the University of Minnesota
on the recommendation of the faculty
have conferred upon

[REDACTED]

in its privileges and immunities.

Given at Minneapolis, State of Minnesota,
this twelfth day of May two thousand twelve.



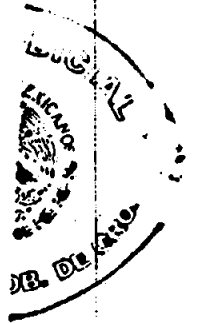
UNIVERSITY OF MINNESOTA

[REDACTED]

[REDACTED]

9332 ~~76~~

9333 ~~115~~



SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE MINNESOTA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE MINNESOTA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE MINNESOTA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE MINNESOTA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE MINNESOTA

UNIVERSITY OF MINNESOTA

Twin Cities Campus

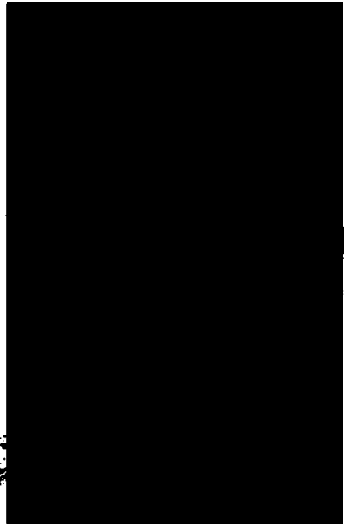
*Office of the Registrar
Academic Support Resources
130 Coffey Hall
1420 Eckles Ave
St. Paul, MN 55108-6054*



UNIVERSITY OF TENNESSEE

THE HONOR OF DEGREE

on the recommendation of the Faculty have conferred on



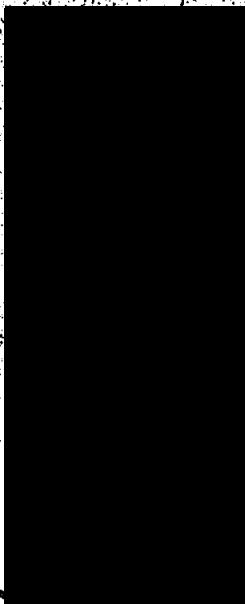
with all the Rights, Privileges and Honors thereunto appertaining
In witness whereof this diploma is granted and the Seals of the
University and the signatures of the President of the University and the
Secretary of the Board of Trustees are hereunto affixed.

Given at Knoxville in the State of Tennessee the 13th day of May
in the year of our Lord nineteen hundred and ninety-two
and of the University the one hundred and ninety



Samuel E. Snodgrass
Secretary of the Board of Trustees

9334



9335

FORM OF CERTIFICATE

Commonwealth of Pennsylvania

County of _____

I, _____, a notary public, certify that the attached

copy of the _____

is an accurate, correct and complete copy of the original document presented

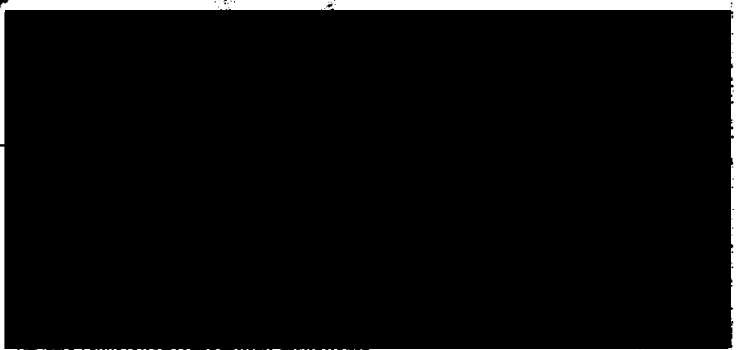
to me by _____

on this 2nd day of _____

In witness whereof, I hereunto set my hand and official seal.



DE JUSTICIA
D.
DE PRIMA
RIA PENAL DE
DE MARGO
CRETAR:



PAN 89-10

9336 ✓

NEUROLOGA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

9337

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION

POR CUANTO



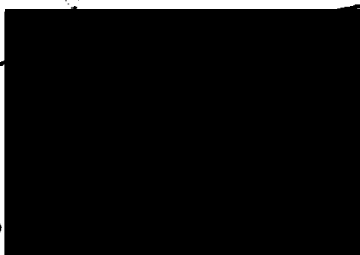
NACIDA EN MEXICO NACIONAL URUGUAY LEY 18021 HA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES AL RESPECTIVO PLAN DE ESTUDIO, EL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL.

POR TANTO

DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, SE EXPIDE EL PRESENTE TITULO DE

Licenciada en Ciencias Antropológicas
Opción Investigación

EN MONTEVIDEO, EL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL.



The University of Florida

has conferred on



and all the rights and privileges appertaining.

In Witness Whereof this diploma, duly signed, has been issued and the seal of the University affixed.

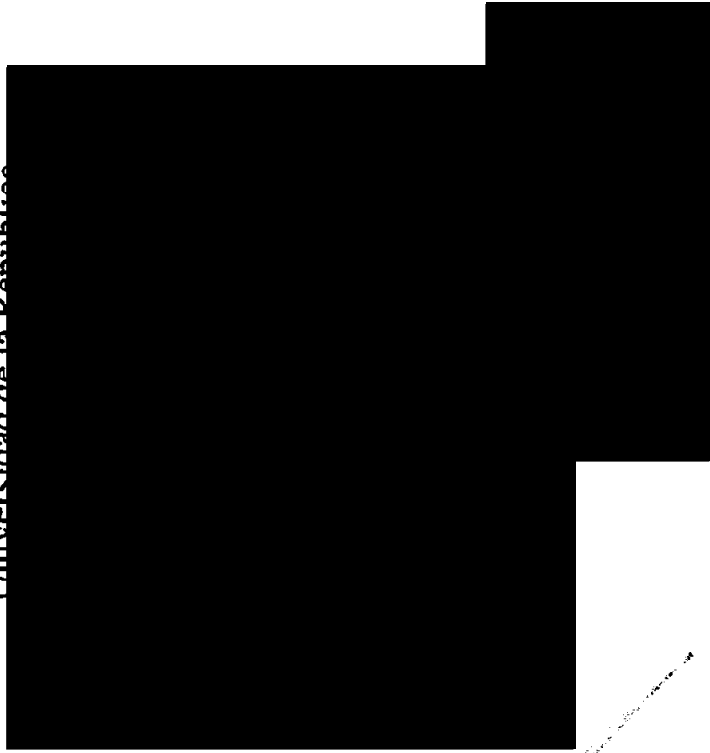
Issued by the Board of Trustees upon recommendation of the Faculty of
The Graduate School
at Gainesville, this thirtieth day of April, 2005.



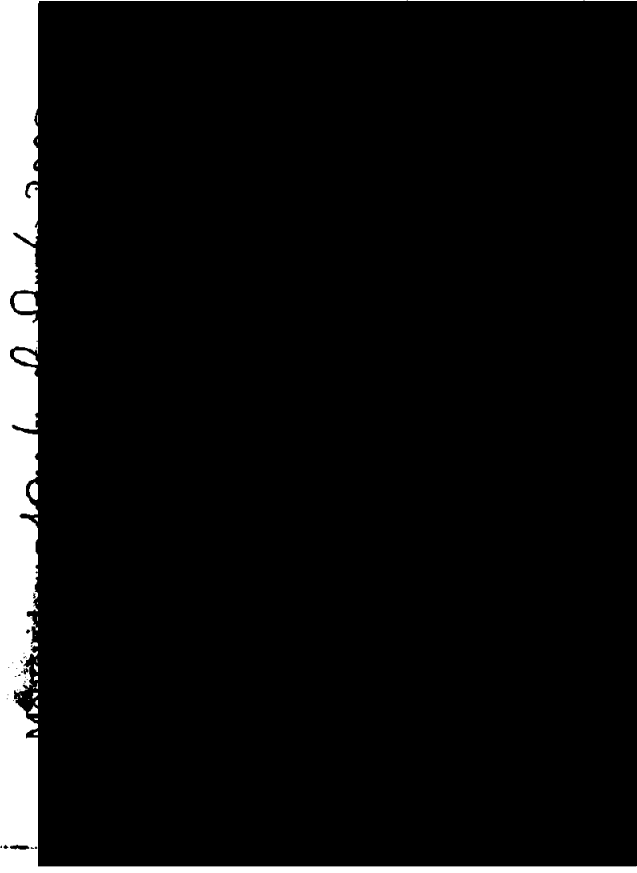
SEC. F
ROR DE JU...
STADO.
MERO DE PR...
MATERIA PE...
VICIL DE...
SEC...

9339 *72*

Universidad de la Paz



Universidad de la República
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación





DE JUSTICIA



FORM OF CERTIFICATE

Commonwealth of Pennsylvania

County of [REDACTED]

[REDACTED], a notary public, certify that the attached copy of the State University of New York, Bachelor of Arts Diploma for Sarah E. Baumgarten, dated December 20th, 2012, is an accurate, correct and complete copy of the original document presented to me by [REDACTED] on this 2nd day of November, 2015.

In witness whereof, I hereunto set my hand and official seal.

[REDACTED]



Notary Public, Commonwealth of Pennsylvania

PROCURADOR DE JUSTICIA
TACQ.
MEMO DE PRIMERA
CATEGORIA PENAL DE
FISCAL DE JUSTICIA
SECRETARIA

PAN 8 9-10

REPÚBLICA

Universidad de Tucumán Facultad de Filosofía y Letras

Por cuanto:

[Redacted]
natural de la Ciudad de Buenos Aires, se le otorga el 4 de
a la carrera de Ciencias Antropológicas.

Por tanto: de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes
título de Licenciado en Ciencias Antrop

EN
STAMPADO
J. V. M. B. C.
C. P. E. T. A. P.

2006

[Redacted]

[Redacted]

REGISTRADO EN EL LIBRO GENERAL DE GRADOS N° 182

ARGENTINA

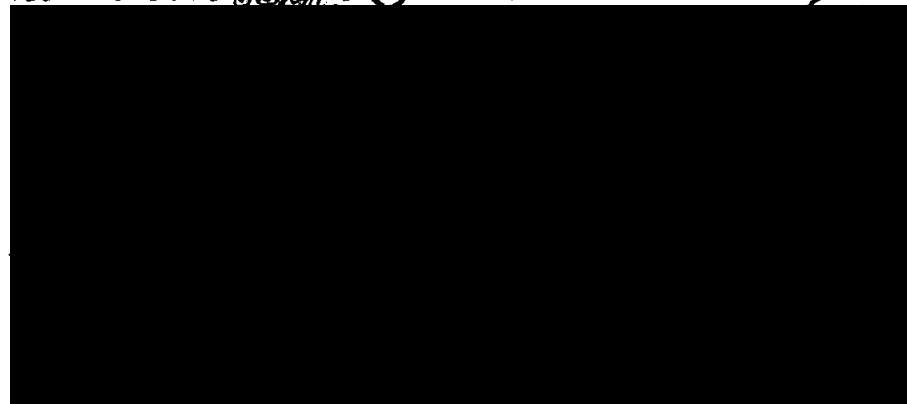
*Universidad de Buenos Aires
Facultad de Filosofía y Letras*

Universidad y el Decano de la Facultad

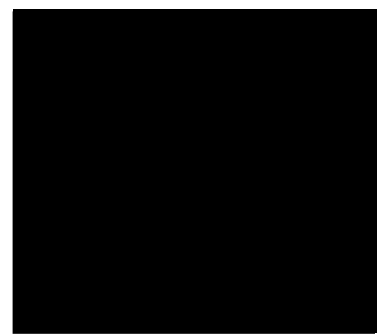


*estudios correspondientes
Arqueológicas.*

*normas vigentes en esta Universidad le expedimos el presente
Arqueológicas orientación Arqueológica.*



de 2007

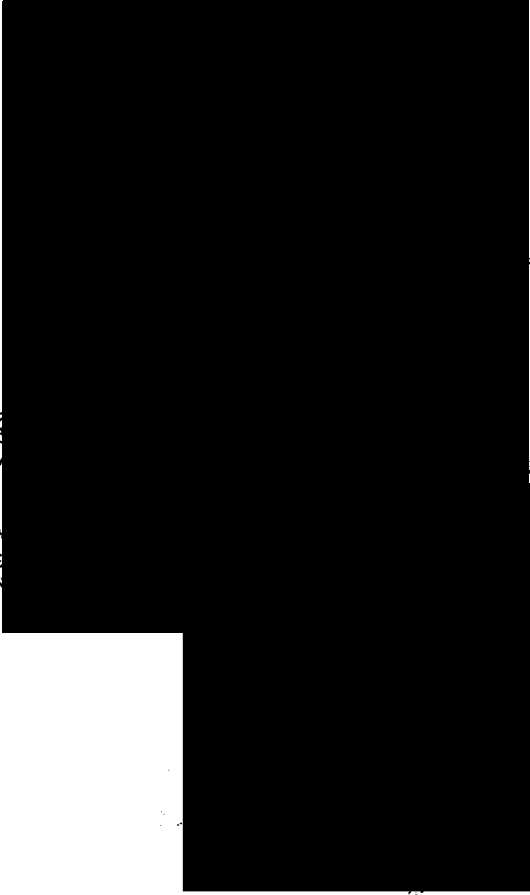


EL LIBRO GENERAL DE GRADUACIÓN CON EL NÚMERO
A SECRETARÍA

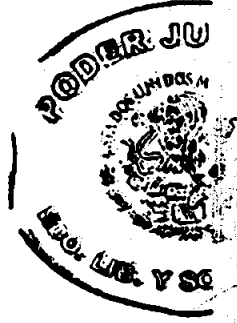
9347

Dep. Justicia, Montevideo, 12 de 26.7/1967.

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



SEGORA, Onorino Alfonso (A)



SUPERIOR
ESTADO
ABOGADO PRIMER
INSTANCIA EN MONTEVIDEO
DISTRITO JUDICIAL
PRIMERA SE

12 de 26.7/1967



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO de
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. Pais ARGENTINA
El presente documento público
- 2. Ha sido firmado por [REDACTED]
- 3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
- 4. Lleva el sello/timbre de MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
[REDACTED] Certificado
- 5. En BUENOS AIRES el día 11/11/2015
- 7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
- 8. Bajo el número: 236 /2015 [REDACTED]
- 9. Sello/timbre: 45 [REDACTED]



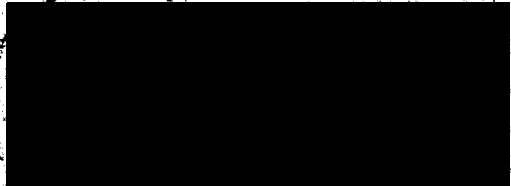
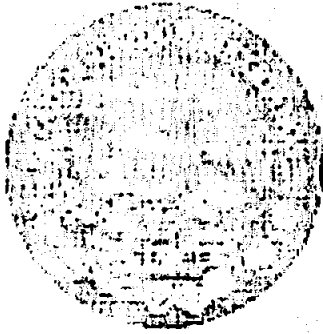
Tipo de Documento: TITULO
Titulo del Documento: MARIA ALEJANDRA SEGU

DE JUSTICIA
O.
O DE PRIMERA
ERIA P
L DE H
CRE

CEDULA 08724535

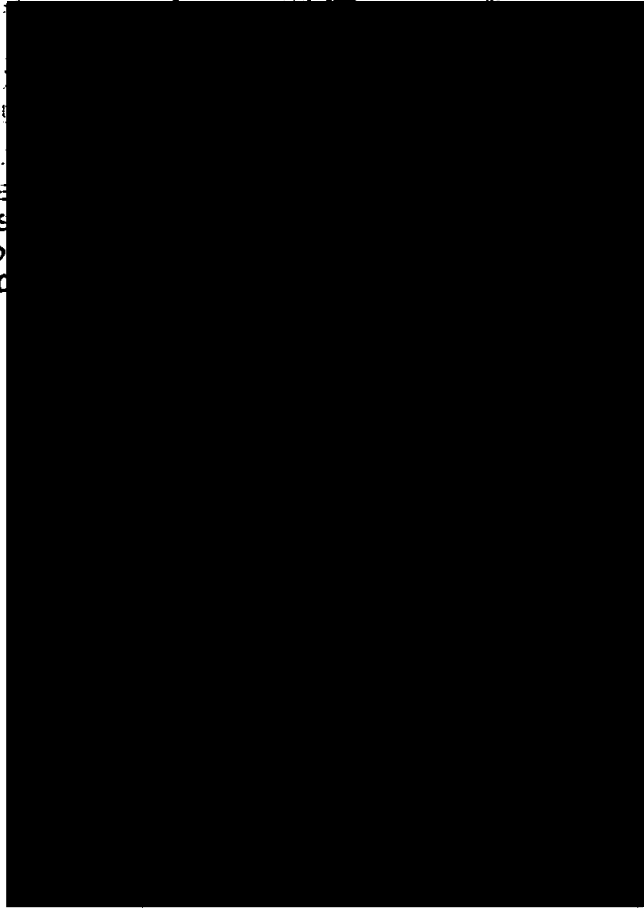
9349 ~~ATC~~

SPP



México D.F. 28 de marzo del 2014

OFICIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



FIRMA DEL TITULAR



4350
711

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

CEDULA



EN VIRTUD DE QUE



CURP



CUMPLIO

REGLAMENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA POR LA LEY
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL PARA SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

CEDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE



ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PERITO. En Tenancingo, Estado de México, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día tres de noviembre del año dos mil quince, ante la Juez del conocimiento Maestra en Administración de Justicia [REDACTED] quien actúa en forma legal con Secretario Judicial licenciado [REDACTED] quien al final autoriza, firma y da fe de lo actuado, dentro de los autos del exhorto interno 297/2015 formado con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, comparece el licenciado [REDACTED] perito en Audio y Video adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por el Ministerio Público Federal, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante dentro de los autos de la causa penal mencionada.

--- **ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA:** Vista la comparecencia del licenciado [REDACTED] perito en Audio y Video adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante dentro de los autos de la causa penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, procédase a identificarlo para que acepte y proteste el cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante como perito en Audio y video; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.

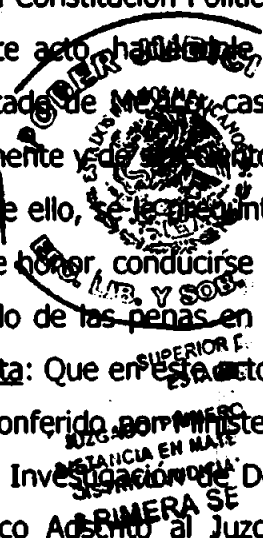
--- **IDENTIFICACIÓN DEL LICENCIADO** [REDACTED] perito en Audio y video; quien se identifica con credencial con número [REDACTED] expedido a su nombre por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República y que la acredita como Perito Ejecutivo técnico "B", credencial que contiene una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, identificación que exhibe en original y copias simples para que sean agregadas a los autos, quien solicita le sea devuelto el original por ser de uso personal; perito que por sus generales manifestó llamarse correctamente como ha quedado escrito, con domicilio en [REDACTED]

9352

[REDACTED]
[REDACTED]
con instrucción de Licenciatura en comunicación y periodismo, de ocupación Perito en Audio y video; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Órgano Jurisdiccional; indicando que el motivo de su comparecencia ante este juzgado lo es con el fin de aceptar y protestar el cargo para el que fue designado por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante, como **perito en materia de Audio y video**.-----

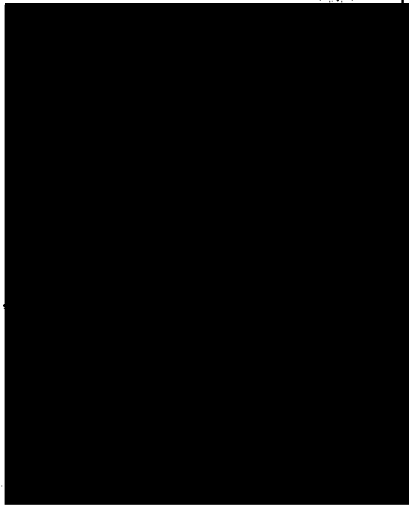
--- ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO CONFERIDO COMO PERITO EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO DEL LICENCIADO [REDACTED]

En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se procedió a protestar al licenciado [REDACTED] quién colocado de pie frente a la Bandera Nacional y con la mano derecha sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le toma la protesta en este acto, habiendo le saber que: "Los artículos 154 y 156 del Código Penal para el Estado de México, castigan con penas hasta de seis y quince años de prisión respectivamente y de cincuenta días multa, a quienes declaren falsamente. Advertido de ello, se le preguntó en nombre de la ley, si protesta solemnemente y bajo palabra de honor, conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir", quien advertido de las penas en que incurrir las personas que se conducen con falsedad **manifiesta**: Que en este acto acepto el cargo conferido como perito en Audio y video cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero dentro de la causa penal 212/2014-II, protestando conducirse con verdad y conocimiento científico que tengo en la materia para el cual fui designado.-----



ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA: En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se tienen por hechas las manifestaciones del **LICENCIADO [REDACTED]** perito en materia de **Audio y video**, por lo que se le tiene por aceptado y protestado el cargo para el cual fue nombrado; de igual forma, se tiene por señalados los estrados de este Órgano Jurisdiccional para oír y recibir notificaciones; por otro lado, proceda la Secretario a compulsar la identificación original exhibida con las copias simples, debiendo agregar estas últimas a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

Y no habiendo alguna otra manifestación del compareciente, se da por concluida la presente diligencia, por lo que previa lectura de la misma, firman al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia.-----



42

DE CRO

E JUSTICIA

DE PRIMERA
RIA PENAL
DE HIDALGO
CRETEP



la Procuraduría General de la República y al Jefe del Poder Judicial de la Federación, a quienes se les remite el presente para que se les informe de lo anterior y se les informe de lo mismo a su familia de la forma que se les indique.
FECHA DE EMISIÓN: 05/06/2014

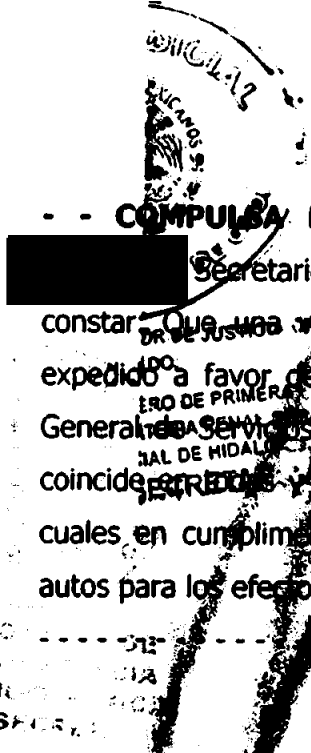
----- DOY FE. -----

JU

M



COMPULSA DE DOCUMENTOS.- La suscrita Licenciada [REDACTED] Secretario de Acuerdos del Juzgado Penal de Tenancingo México, hago constar: Que una vez que se tuvo a la vista la credencial con número [REDACTED] expedido a favor del licenciado [REDACTED] por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, la misma coincide en todos y cada una de sus partes con las copias simples presentadas, las cuales en cumplimiento a lo ordenado por el auto que antecede, se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar. -----



----- DOY FE. -----



CONSTANCIA.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, LA LICENCIADA [REDACTED] SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.- - - - -

- - - - - HACE CONSTAR: - - - - -

- - - Que siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos del día en que se actúa, se entabló llamada telefónica al número [REDACTED]

[REDACTED] correspondiente al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Morelos, siendo atendidos por quien dijo llamarse [REDACTED]

[REDACTED] adscrita a dicho juzgado con cargo de Oficial administrativo, a quien se le hizo saber que el motivo de la llamada lo es para enviarles via fax los oficios 1839 y 1840 que constan de tres y dos hojas respectivamente, quien al final refirió haberlo recibido en su integridad, enviando el acuse por la misma vía, el cual ha sido agregado a los autos para constancia legal, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes.- - - - -

ESTADO DE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
SECRETARIO

CONSTE

SECRETARIO

[REDACTED]

9356

CONSTANCIA.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LA LICENCIADA [REDACTED] SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.- - - -

- - - - - HACE CONSTAR: - - - - -

- - - Que siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, se entabló llamada telefónica al número [REDACTED]

[REDACTED] correspondiente a la Comisión de Seguridad Estatal, en el Estado de México, siendo atendidos por quien dijo llamarse [REDACTED]

[REDACTED] con cargo de oficial de partes de la Institución Mencionada, a quien se le hizo saber que el motivo de la llamada lo es para enviarles vía fax el oficio 1842 que consta de una hoja, quien al final refirió haberlo recibido en su integridad, agregándolo éste a los autos para constancia legal; de igual formase hace

constar que siendo las catorce horas con cuarenta y siete minutos del día en que se actúa se entabló llamada telefónica al número [REDACTED]

[REDACTED] correspondiente al Instituto de la Defensa Pública en el Estado de México, siendo atendidos por quien dijo ser

la licenciada [REDACTED] con cargo de Asistente de la Dirección Mencionada, a quien se le hizo saber que el motivo de

la llamada lo es para enviarles vía fax el oficio 1841 que consta de una hoja, quien al final refirió haberlo recibido en su integridad,

agregándolo éste a los autos, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes. - - - - -

- - - - - **CONSTE** - - - - -

[REDACTED]

ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EG
JUZGADO EN MATERIA PENAL
PRIMERA SECCIÓN
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO

9357



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CAUSA: 212/2014-II
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
EXHORTO INTERNO: 207/2015
ASUNTO: El que se indica.
OFICIO: 839
Tenancingo, Mérida, 03 de noviembre de 2015.



LIC. [REDACTED]
TORRES, JUEZ DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO, ESTADO DE GUERRERO.

JUZGADO PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO, MEXICO
SEGUNDA SECRETARIA

Por medio del presente, le hago saber a usted que en relación a su exhorto 70/2015-II, derivado de la causa penal 212/2014-II amén indicados en el órgano jurisdiccional y su digno cargo, con fecha veintiocho de octubre del año en curso, dentro del exhorto interno al rubro indicado, se emitió el siguiente proveído:

- AUTO TENANCINGO, MEXICO A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio 1265 suscrito por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero, así que acompaña un legajo de copias certificadas constantes de cincuenta y tres hojas; de cuyo contenido se advierte el proveído de fecha veintiséis de octubre del año en curso emitido por dicha autoridad y diversas constancias de notificación, de los que se desprende lo siguiente:

Que el Juez exhortante ha tenido por recibidos los escritos presentados por el agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, y del diverso agente del Ministerio Público adscrito a dicho órgano jurisdiccional, así como el diverso oficio con el numero de oficio 1294 enviado por este órgano jurisdiccional;

> Que ha tenido a la Representación social Federal y al adscrito a su juzgado por designados a los peritos que deberán participar en la diligencia de exhumación de la víctima directa JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FORTES, en relación a la pertinencia de la prueba pericial incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica en las materias de necropsia, medicina forense, antropología forense, fotografía Forense y Audio y video; así como los implementos que proporcionará el primero de los mencionados para llevar a cabo la misma;

> Que dichos expertos deberán comparecer ante esta autoridad para que hasta antes de la diligencia de exhumación y prácticas periciales acepten protesten y sus desdema del cargo conferido;

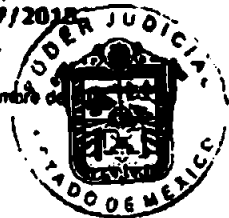
> Que la autoridad exhortante ha quedado enterado del contenido del proveído de fecha veintidós de octubre del año en curso emitido por esta autoridad dentro del presente exhorto, mismo que se le transmitió via fax y a través de estafeta como

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
RECIBIDO
IGUALA GRO. A 03 DE NOV 2015
ALAS [REDACTED] AÑOS
RECIBI [REDACTED]



"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CAUSA: 212/2014-II
 EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
 EXHORTO INTERNO: 297/2015
 ASUNTO: el que se indica.
 OFICIO: 1840
 Tenancingo, México, 03 de noviembre de 2015



JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
 TENANCINGO, MEXICO
 FUNDADA SECRETARÍA

LIC. [REDACTED]
 TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, ESTADO DE GUERRERO.

Por medio del presente, le hago saber a usted que en relación a su exhorto 70/2015-II, derivado de la causa penal 212/2014-II ambos radicados en el órgano jurisdiccional a su digno cargo, con fecha treinta de octubre del año en curso, dentro del exhorto interno al rubro indicado, se emitió el siguiente proveído:

-- -AUTO.- TENANCINGO, MÉXICO A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

--- Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio sin número suscrito por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero, a través del cual hace del conocimiento de este juzgado los proveídos de fecha veintinueve y treinta, ambos del mes de octubre del año dos mil quince, y de cuyo contenido se desprende por cuanto al primero:

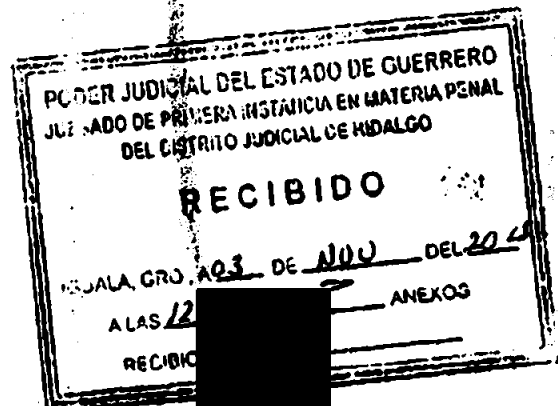
> Se recibió el oficio 70/2015 suscrito por la licenciada Genoveva Verdías Santana, Juez Segundo de Primera Instancia del mismo Poder Judicial con residencia oficial en Ciudad de Tepic, Nayarit, a través del cual se devuelve diligenciado el exhorto 62/2014-II a través del cual se notificó a los procesados dentro del proceso penal 212/2014-II, quienes expresaron de su contenido y ante la autoridad judicial y en relación a la prueba pericial incorporada por la víctima indirecta [REDACTED] su asesera jurídica [REDACTED], tanto el defensor como los defendidos, designaron peritos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en materias de: 1.- Mecánica de lesiones; 2.- Fotografía forense; 3.- Antropología forense y 4.- Medicina forense.

> Que el juez del proceso ha tenido por incorporada la prueba pericial en las materias indicadas, en relación a la diversa ofertada por la víctima indirecta y su asesora jurídica [REDACTED].

> Que se han propuesto como peritos dependientes de la Coordinación general de asesores periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero a los siguientes:

- 1) Licenciada María Angélica Ramírez Hernández, en materia de antropología forense.
- 2) Doctor Alejandro Toriz Díaz, en materia de medicina forense, necropsia y mecánica de lesiones.
- 3) Licenciada Martha Patricia Brito Castillo, en materia de criminalística de campo y fotografía forense.

> Que tomando en consideración que tanto la defensa como los defendidos se abstuvieron de proponer puntos para sus pericias, deberán sujetarse a los



9359
710



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México.

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

EXHORTO INTERNO: 297/2015
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
CAUSA: 212/2014-II
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 1842

Tenancingo, México, 03 de noviembre de 2015.

COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MEXICO.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que con motivo de la diligencia de exhumación del cadáver de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, quien se encuentra sepultado en el Panteón de San Miguel Tecamatlán, Municipio de Tenancingo, Estado de México, que tendrá verificativo a las **nueve horas del día cuatro de noviembre del año dos mil quince** programada dentro del exhorto interno al rubro indicado, y que se firmó con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero; por lo que le solicito comparecer elementos adscritos a su corporación a fin de que se custodie el traslado del cadáver de quien en vida respondiera a nombre de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, a las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, sito en [REDACTED]

[REDACTED] y de igual forma y una vez realizadas las periciales ofertadas, se custodie el traslado de regreso de dicho cadáver a efecto de que sea reinhumado en el panteón [REDACTED]

Agrediciendo de antemano la [REDACTED] a usted mis respetos.

ATEN

M. [REDACTED]
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, ESTADO DE GUERRERO



JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA

9360

27



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

EXHORTO INTERNO: 297/2015
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
CAUSA: 212/2014-II
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 1841

Tenancingo, México, 03 de noviembre de 2015.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que dentro del exhorto interno al rubro indicado, y que se formó con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, se programaron **las nueve horas del día cuatro de noviembre del año dos mil quince** para que se verifique la diligencia de exhumación del cadáver de **JULIO CESAR MONDRAGON FONTES**, quien se encuentra sepultado en el Panteón de San Miguel Teconoma, Municipio de Tenancingo, Estado de México; por lo que le solicito comisione a un defensor público adscrito a la dirección que preside, para que comparezca a la misma desde su inicio y hasta que se dé por concluida, con la finalidad de que en su momento los procesados quienes se encuentran privados de su libertad tengan representación para cumplir con los requisitos de la defensa técnica, debiendo informar por escrito el nombre del defensor que comisionará para tal fin.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar al presente, reitero a usted mis respetos.

ATEN

JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO.
PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO, MEXICO
SECCION SECRETARIA



Causa: 212/2014-II

Exhorto externo: 70/2015-II

Exhorto interno: 297/2015

Auto -> Señalar nombre de sepultureros que auxiliaren diligencia de exhumación de restos del oceso Julio Cesar Mondragón Fortes



Jefe del Poder Judicial de Primera Instancia del Distrito Judicial de Durango, Mexico.

Por medio del presente, hago saber al fin [Redacted]

promoviendo en mi carácter de [Redacted] y [Redacted] por cuenta de la [Redacted]

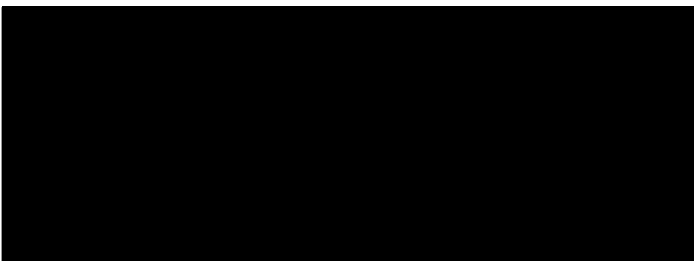
[Redacted] en los artículos 20 apartado C, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 12 fracción III de la Ley General de Usos y Costumbres, con el debido respeto comparezco para ofrecer lo siguiente:

Señalar los personas que intervendrán en la diligencia de exhumación de restos del puer Julio Cesar Mondragón Fortes que se realizara el día 4 de noviembre de 2015 con la finalidad de quejar los labores de retiro de la sepultura del finado así como en la excavación necesaria que permita el acceso al féretro.

Las personas que laborarán como sepultureros son:

- 1) [Redacted]
- 2) [Redacted]

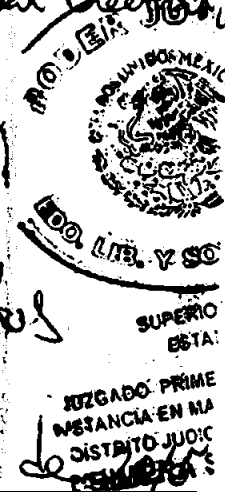
9362
3)
4)



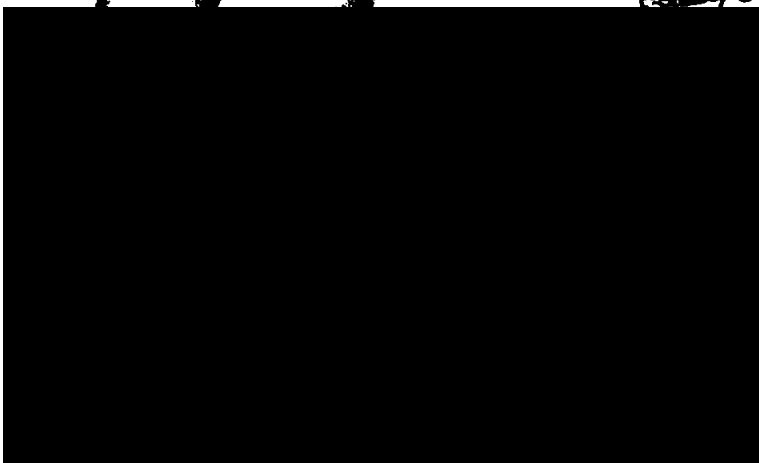
Por lo anterior respetuosamente solicito a Usted:

ÚNICO = Tener por señaladas a las personas referidas como aquellas que laboraron como sepultureros en la diligencia de fecha 4 de noviembre. Mismas que presentarán al momento de su intervención credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral y/o credencial oficial vigente para acreditarse.

~~Protesto~~ mis Respetos
de 3 de noviembre de

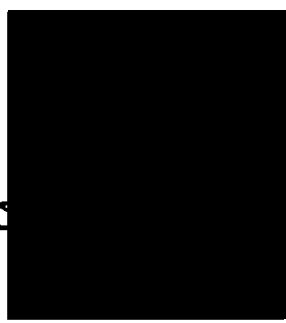


JUZGADO PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA ELECTORAL, DISTRITO JUDICIAL NAYARIT



JUZGADO PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA ELECTORAL, DISTRITO JUDICIAL NAYARIT, SECRETARÍA

3 de noviembre
13:05 hrs
sin anexos
2081



9363
801



TENANCINGO
2013-2015

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Dependencia: DGSPPCyB
Sección: ADMINISTRATIVA
No. de oficio: PMT058/DGSPPCyB/UA/962
Expediente: Noviembre 2015
Asunto: El que se indica

Tenancingo, Estado de México; a 03 de noviembre de 2015

[Redacted]

JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL

en espera su respuest.

PRESENTE

En atención a su oficio 1817, Exhorto Externo 75/2015-II, Exhorto Interno 297/2015, Causa 212/2014-II de fecha 27 de octubre del año en curso, en el cual hace de conocimiento la diligencia de exhumación de un cadáver, próximo 04 de noviembre del año en curso a las 09:00 hrs. solicitándole a la brevedad los nombres de las personas que serán comisionadas para el cumplimiento de dicha diligencia, por parte de la Subdirección de Protección Civil y Bomberos, sin embargo anexo al presente copia del oficio MT/PC/484/2015 de fecha 30 de octubre del año en curso, firmado por el MVZ. Juan Gabriel Sánchez Palermo, Subdirector de Protección Civil y Bomberos de Tenancingo, México, donde menciona el nombre de los elementos que acudirán a cumplir con dicha diligencia.

Sin otro particular por el momento y en espera de haber cumplido con sus requerimientos, quedo de usted

DIRECTOR



4365
[Handwritten mark]

TENANCINGO

Tenanc
31-OCT-2015
11:45

DEPENDENCIA: PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS
TENANCINGO
SECCION: DIRECCION
No. de Oficio: MT/PC/484/2015
EXPEDIENTE: 10/2015
ASUNTO: ATENCION DE OFICIO

Tenancingo, Méx., a 30 de octubre de 2015.

LIC. [Redacted]
DIRECTOR GENERAL DE SPCCyB
PRESENTE.

En Atención al oficio MTM058/GSPPCyB/UA/957 de fecha 30 de octubre de 2015, donde en atención al oficio 1817, Exhorto Externo 70/2015-II, Exhorto Interno 297/2015, Causa 212/2014 de fecha 27 de octubre del año en curso, signado por [Redacted] Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo México solicita el nombre del personal que será comisionado para diligencia de exhumación de un cadáver el próximo 04 de noviembre de 2015 a las 09:00 hrs. en el Panteón de San Miguel Tecomatlán Tenancingo, México.

De lo anterior informo para su superior conocimiento que el personal que realizará la actividad estará a cargo del [Redacted] con dos elementos más [Redacted] los cuales darán cumplimiento al apoyo correspondiente solicitado.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted como su atento y seguro servidor.

SECRETARIA
DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS

[Redacted signature area]
DIRECCION CIVIL

Juárez Pte. 211 Col. Centro Tenancingo, Méx. Tel (714) 1425732 y 1030877 e-mail: proteccioncivilybomberostenancingo@hotmail.com

Palacio Municipal S/N, Tenancingo, Estado de México. Tel. (01 714) 1420196 y 1420173

9367

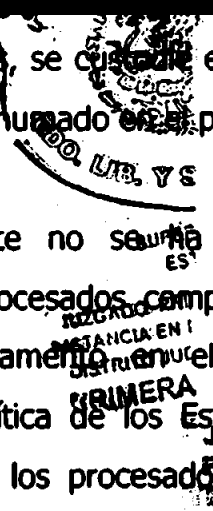
Atento a ello, la suscrita se da por enterada de su contenido, en la inteligencia de que las personas mencionadas previa identificación ante este órgano jurisdiccional podrán realizar las actividades de apoyo bajo las instrucciones del personal capacitado, debiendo en consecuencia agregar a los autos las promociones de cuenta para constancia legal.

Por otra parte, atendiendo al estado que guarda el presente exhorto, así como la naturaleza de la diligencia que se llevará a cabo, gírese atento oficio al Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana en el Estado de México a efecto de que designe elementos necesarios adscritos a su corporación para que custodien el traslado del cadáver de quien en vida respondiera al nombre de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES una vez que éste sea exhumado en el Panteón Municipal de San Miguel Tecomatlan, hasta las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, sito en

_____ y de igual forma y una vez realizadas las periciales ofertadas, se custodie el traslado de regreso de dicho cadáver a efecto de que sea reinhumado en el panteón antes mencionado.

De igual forma, como del juzgado exhortante no se ha manifestado directamente si el defensor particular de los procesados comparecerá a la diligencia de exhumación solicitada con fundamento en el artículo 20 apartado B fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a efecto de que en su momento los procesados quienes se encuentran privados de su libertad tengan representación para cumplir con los requisitos de la defensa técnica, solicítase al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México se sirva designar a un defensor público que asista a la diligencia a partir de las nueve horas y hasta que se dé por concluida, garantizando con ello el derecho humano a la defensa adecuada de los presuntos inocentes.

Finalmente, con fundamento en el 33 del Código de procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva, y a efecto de que quede debidamente documentada la diligencia que se llevará a cabo por parte de este juzgado y especialmente de lo que se encuentre en el ataúd, así como el traslado e introducción del cadáver de quien en vida respondiera al



[Handwritten mark]

nombre de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, y los sellos que se coloquen en dicha ambulancia para su traslado, solicítese al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, provea como auxiliar de la suscrita en la multireferida diligencia de exhumación de un perito especialista en audio y video.-

----- CÚMPLASE -----

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED] QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.-

----- DOY FE. -----

[REDACTED SIGNATURE AND STAMPS]

JUDICIAL
ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE JUSTICIA

PRIMERA INSTANCIA PENAL
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
SECRETARIO

9369



Comisión Especial para continuar las investigaciones y dar seguimiento a los resultados del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, relacionadas con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, a alumnos de la escuela normal rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos"

México, D. F. a 30 de octubre de 2015.

CEA/P/0067/2015

MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

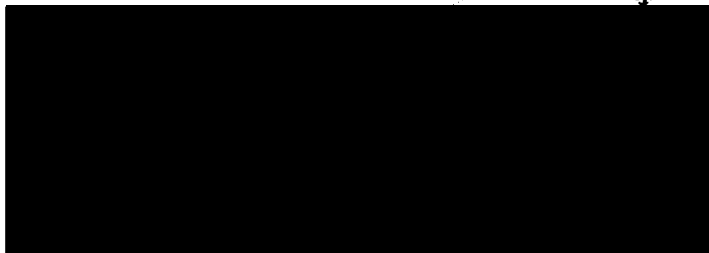
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE.

Por este conducto me permito informar a usted, que la Diputada Federal Cristina Ismene Gaytán Hernández, integrante de esta Comisión Especial, ha manifestado su interés de participar como observadora en la diligencia que se llevará a cabo el día 10 de Noviembre del 2015, dentro de la causa penal 212/2014-II, misma que se desahogó en su juzgado.

Lo anterior para los fines legales que tenga usted a bien dictar y que recaigan sobre el presente documento informativo.

Agradezco la atención que se sirva brindar al presente; Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
SECRETARÍA



4371

806

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

VISITADURÍA GENERAL SEDE TOLUCA
OFICIO: 400C131000/8223/15

Toluca, México; 03 de noviembre de 2015

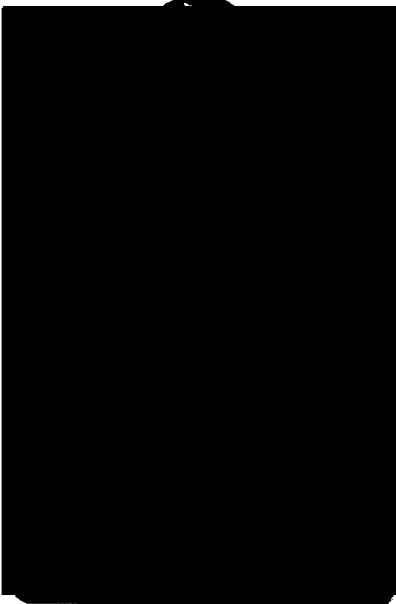
Lic. [REDACTED]
Jueza Penal de Primera Instancia
de Tenancingo, México
Presente.

Por instrucciones del [REDACTED] Presidente de la
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por este conducto
comunicó a usted, lo siguiente:

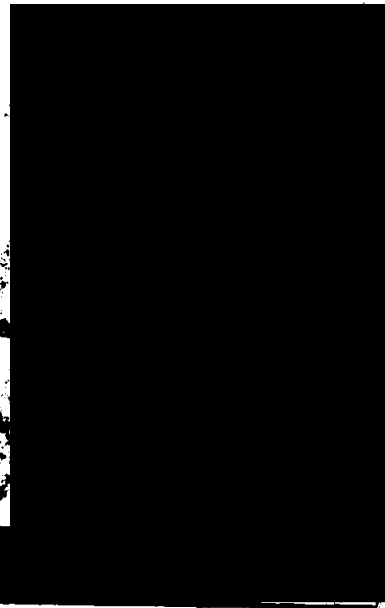
Que los licenciados [REDACTED]
Visitadores Adjuntos de esta Comisión son los servidores públicos que
fungirán como observadores por parte de este Organismo estatal, en la
exhumación que tendrá verificativo el día cuatro del mes y año en curso, en
la localidad de Tecmaman. A efecto de que se les tenga por acreditados a
los antecitados, se gregó al presente fotocopia de los gafetes oficiales
correspondientes.

Sin otro particular reitero a usted la seguridad de mi distinguida

9374
000



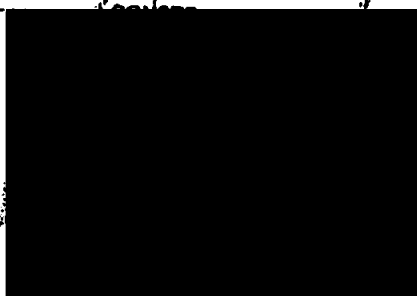
UJUAL
B. DE (1900)
R DE JUSTICIA
DO.
RO DE PRIMERA
TERIA PENAL DE
NAL DE HIDALGO
SECRETAR



DE
IA
CO
RIA

10 9375

RAZÓN.- Almoloya de Juárez, Estado de México, veinticuatro de septiembre de dos mil quince, con esta fecha, la C Secretaría con fundamento en el artículo 24 del Código de Procedimientos Penales abrogado para el Estado de México, el cual continúa en aplicación de conformidad con el artículo cuarto transitorio del Código Administrativo Penal vigente, da cuenta al Juez con el exhorto proveniente del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala de la Independencia, Guerrero, al cual le correspondió el número de promoción 4442, para proveer lo que en derecho proceda.

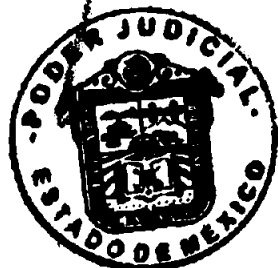


ART. 110.- Almoloya de Juárez, Estado de México, veinticuatro de septiembre de dos mil quince.

--- Vista la cuenta que antecede así como el contenido del exhorto proveniente del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala de la Independencia, Guerrero, deducido de la causa 217/2015-II, instruida en contra de JOSÉ ABARCA VELÁZQUEZ, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO Y TENTATIVA DE HOMICIDIO, el primero en agravio de [REDACTED] y OTROS, el segundo en agravio de [REDACTED] se tiene por recibido el exhorto de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 40 del Código de Procedimientos Penales abrogado para el Estado de México, dómese cuademillo de exhorto por triplicado, registre en el Libro de Exhortos de este Juzgado bajo el número 365/2015 en ese la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público.

Visto el contenido del exhorto y anexos que se acompaña, de los cuales se desprende que la autoridad exhortante solicita de este Unitario lo siguiente:

1. Se decrete la exhumación de JULIO CÉSAR MONTECÓN FONTES, con la finalidad de que se esté en posibilidad de recabar la evidencia científica necesaria para la investigación y pruebas periciales requeridas, lo anterior en el supuesto que se encuentra sepultado en el panteón de San Miguel Tecomattán, municipio de Tlahuelilpan, Estado de México.
2. Acordar lo conducente respecto a designación de los peritos nombrados por las partes intervinientes, recabar su protesta y disculpa del cargo, previo su acreditamiento a través de documento oficial de su calidad de peritos, lo anterior en atención a que la defensa de los procesados y el ministerio público no designaron peritos, hasta antes del dieciocho de septiembre de que se libre el medio de comunicación que se acuerda.



JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA TLANCINGO, MEXICO PRIMERA SECRETARIA

3 de noviembre 15:30



- 3. Habilite las condiciones y medios técnicos para efectuar la necropsia y las periciales requeridas.
- 4. Dar la intervención en la diligencia de merito a el equipo argentino de Antropología Forense EAAF, a los peritos de la coadyuvancia, y a los de la parte probable responsable; a quienes se les deberá de poner a la vista el contenido de el disco compacto (fotografías digitales relacionadas con los hechos), a fin de que sean tomadas en consideración al emitir su experticia. Disco compacto que refiere la autoridad exhortante adjunta al que se provee.

5. Señalar para tal caso las reglas establecidas por el Protocolo para la Investigación Forense de Muertes Sospechosas de haberse producido con violación a los Derechos Humanos, la aplicación de las normas del Consejo Mundial de principios y normas sobre Tratamiento Penitenciario en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales, en específico lo relativo a la cadena de custodia;

6. Se comunicó al Jefe de Reclusión Sanitaria número 2, de Tenancingo, Estado de México, para que otorgue las facilidades para que logre el exacto cumplimiento de

7. Se comunicó al asesor jurídico a los presuntos imputados, en caso de que no cuenten con un abogado particular.

8. Se comunicó al Juez exhortante la fecha programada para realizar la diligencia solicitada, a fin de estar en posibilidad de notificar a la defensa de los procesados, al ministerio Público de dicho Juzgado, a la víctima indígena y al asesor jurídico de esta.

9. Notificar de manera personal el auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil quince, dictado por el Juez Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, al procesado JOSÉ LUIS ABRACA VELÁZQUEZ, quien se encuentra interno en el interior Centro Federal de Readaptación Social número 1, "Atliplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México.

Para lo cual el Juez exhortante otorga a este Juzgador las más amplias facultades a efecto de que se este en posibilidad de lograr el correcto desahogo de dicha diligencia.

Atento a las solicitudes realizadas por el Juez Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, en cuanto a señalar día y hora a efecto de decretar la exhumación del cadáver de quien en vida llevara el nombre de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, no ha lugar acordar de conformidad lo solicitado, primeramente atendiendo a que el lugar en que se encuentra sepultado dicho cadáver, se encuentra fuera de la competencia territorial

11 SH
9379

de este Unitario, resultando ser competente para ello el Jefe de Primera Instancia del distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, lo anterior de conformidad con el artículo 11 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado de México.

En segundo termino, en razón a que la autoridad exhortante manifiesta en el presente medio de comunicación que adjunta disco compacto que contiene trece fotografías digitales relacionadas con los hechos motivo de la causa 217/2014-II, los cuales solicita sean puestos a la vista de los peritos nombrados y que nombren las partes para que sean tomadas en consideración al emitir el dictamen correspondiente, sin que el contenido del mismo se observen que los mismo hayan sido remitidos, inserto indispensable para poder diligenciar el exhorto de merito. Aunado a ello, la autoridad exhortante no especifica de manera fehaciente y clara, la materia de las experticiales que habrán de desahogarse en el cadáver del occiso, pues si bien refiere en el cuerpo del que se provee que se han sido designados los expertos [redacted] perito en materia de patología y medicina forense, así como [redacted] perito en materia de antropología forense, también lo es que no establece con precisión si es en estas dos materias en que habrán de emitirse los dictámenes

aludidos, dato que resulta indispensable, en razón a que la autoridad de origen, solicita de este unitario sea recibido y acordado lo conducente respecto al nombramiento, aceptación y designación de peritos por parte de la defensa de los incoados y de la Representación social. Por lo que, tomando en consideración que la Ley Adjetiva de la Materia para el Estado de México de aplicación ultractiva en su artículo 39 establece que los peritos y peritajes que libren los órganos jurisdiccionales de la república deberán cumplir siempre que llenen los requisitos establecidos por la legislación, mismos de conformidad con el numeral 40 de la misma ley, lo son que contenga los insertos necesarios según la naturaleza de la diligencia que haya que practicarse, estar firmados por el magistrado o juez y por el secretario de cargos de asistencia judicial, como llevar el sello de la autoridad correspondiente. Toda vez que como se ha mencionado el exhorto que se provee no contiene los requisitos necesarios para llevar a cabo la diligencia solicitada, siendo estos indispensables para poder llevar a cabo la misma, es por ello, que no es dable diligenciar el presente exhorto por cuanto hace a este punto.

Por otra parte, en cuanto a la notificación del procesado De las si bien refiere JOSÉ ABARCA VELÁZQUEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Procedimientos Penales aplicable para el Estado de México, pero aplicable al presente sistema de notificación por medio de los autos a la Notificadora Acreditada, con la finalidad de que se conste en el Centro Federal de Readaptación Social número 1, "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, con domicilio en el ex rancho La Palma sin número, en Santa Ana Centro, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México y notificar al procesado JOSÉ ABARCA VELÁZQUEZ, el auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, dictado por el Jefe de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia oficial en Iguala de la Independencia, Guerrero; así como el presente proveído. Una vez que obren las comunicaciones correspondientes, devuélvase el exhorto al Juzgado de su procedencia, con las anotaciones correspondientes en el Libro de Exhortos que se lleva en este Juzgado.

9378

..... NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.
... ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO [REDACTED]
[REDACTED] QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL COMO SECRETARIO JUDICIAL,
LICENCIADO EN DERECHO [REDACTED] QUE FIRMA Y DA FE DE
LO ACTUADO.
..... DOY FE.

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADO DE HIDALGO
Razón de registro.- Almol
dos mil quinientos con este fe
número 365/2015
JUEZ PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA PENAL ORAL
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
SECRETARÍA

[REDACTED]

licenciado de septiembre de
presente exhorto con
ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE PRIMERA
INSTANCIA PENAL ORAL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA

NOTIFICACIÓN. Almoloya de Juárez, Estado de México, veinticuatro de septiembre de dos
mil quinientos, con fundamento en los artículos 88, 89, 91 y 92, del Código de Procedimientos
Penales abrogado, se notifica el acuerdo que antecede al agente del Ministerio Público
Adscrito; dándole lectura íntegra al mismo, quien bien enterado de su contenido
manifiesta que lo oye y firma al calce para debida constancia legal.
..... DOY FE.

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA
INSTANCIA DE TOLUCA



12
9379

Exhorto 365/2015-IV

NOTIFICACIÓN. En Almoloya de Juárez, Estado de México, a las diecinueve horas con cincuenta minutos del veintiocho de septiembre de dos mil quince, la suscrita licenciada en derecho [REDACTED] notificadora adscrita al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca Estado de México, con residencia en Almoloya de Juárez, me constituí plena y legalmente en el Centro Federal Preventivo de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", ubicado en Almoloya de Juárez, Estado de México; y al estar presente en la sala de audiencias número SEIS de este centro carcelario el Procesado quien refiere llamarse correctamente **JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ** le notifiqué el contenido del auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Guerrero, así como el diverso de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, dictado por el juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, estado de México, lo anterior, con fundamento en los artículos 92 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado, pero aplicable a este Sistema de Justicia Penal, de conformidad con el artículo cuarto transitorio del Código Adjetivo Penal vigente en la Entidad, por lo que una vez impuesto del mismo, manifesté me doy por enterado y notificado de los autos que se me hacen del procedimiento; siendo todo lo que deseo manifestar y firmo para constancia legal.

[REDACTED]

LIC

[REDACTED]

9380

RAZÓN.- Tenancingo, México a tres de noviembre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento, con el oficio **CEA/P/0067/2015** suscrito por la Diputada [REDACTED] con el diverso **400C131000/8223/15** suscrito por el licenciado [REDACTED] Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con cinco fojas enviadas vía fax por el Juez Penal del Distrito Judicial de Hidalgo en el Estado de Morelos; registradas bajo el número de promociones **2083, 2484 y 2085**, a efecto de acordar lo conducente. -----

-----CONSTE-----

[REDACTED]

IGUAL
---AUTO TENANCINGO MÉXICO A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio **CEA/P/0067/2015** suscrito por la Diputada [REDACTED] con el diverso **400C131000/8223/15** suscrito por el licenciado [REDACTED]

Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con cinco fojas enviadas vía fax por el Juez Penal del Distrito Judicial de Hidalgo en el Estado de Morelos; a través de los cuales, en el primero, la diputada federal [REDACTED]

[REDACTED] informa sobre su interés de participar en la diligencia programada en autos, por lo que atendiendo a que el oficio de cuenta se recibió vía fax el día treinta de octubre del año en curso, y se acordó lo relativo por auto de la misma fecha, por tanto, únicamente agréguese a los autos para constancia legal.

Ahora bien, por cuanto al segundo de los oficios, se desprende que la autoridad oficiante, informa a este juzgado que por instrucciones del M. en D. [REDACTED]

[REDACTED] residente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, los licenciados [REDACTED] en su calidad de visitadores adjuntos de esa comisión, son los servidores públicos que fungirán como observadores por parte de ese organismo estatal en la exhumación programada en autos, ello para que se les tenga por acreditados, acompañando copia simple de su identificación; en consecuencia, la suscrita se da por enterada y toda vez que se acompaña copia de la identificación oficial de dichos visitadores, por

9381

tanto, se tienen por acreditados ante este órgano jurisdiccional, y podrán comparecer a la multireferida diligencia ocupando el lugar que se les asigne, debiendo agregar a los autos el oficio de cuenta y anexos.

Finalmente, y por cuanto hace a las cinco fojas que via fax trasmite el juez exhortante, mismas que contienen el proveído de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, emitido por el Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Almoloya de Juárez, así como la notificación realizada al presunto inocente JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ de dicho proveído, y del diverso de fecha dieciocho de septiembre del año en curso emitido por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo Estado de Guerrero, la suscrita se da por enterada, sin embargo, aún no se han recibido las constancias de notificación al inculpado de referencia del auto de fecha veintidós de octubre del presente año por el que este juzgado programó la diligencia de exhumación y que se hizo saber al juez exhortante a través de oficio 1794 que le fue transmitido vía fax y a través de estafeta en fecha veintiséis del mes de referencia, por lo que requiérase a dicha autoridad para que a la brevedad posible remita a este juzgado dichas constancias, debiendo recabar la constancia correspondiente; finalmente, agréguese a los autos las constancias que se reciben lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Código de procedimientos penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.

JUZGADO
PENAL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO
DE TENANCINGO
ESTADO DE MEXICO

----- CÚMPLASE -----
- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARÍA LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED] QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.-
----- DOY FE. -----

JUEZ

M



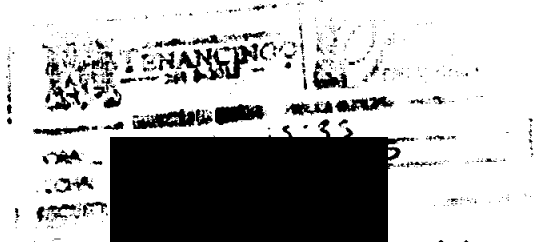
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CAUSA: 212/2014-II
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
EXHORTO INTERNO: 297/2015
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 1817

Tenancingo, México, 27 de octubre de 2015.

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.



Por medio del presente, hago de su conocimiento que dentro del exhorto interno al rubro indicado, y que se formó con motivo del similar 70/2015-II, librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero, se programaron las **nueve horas de la noche cuatro de noviembre del año dos mil quince** para que tenga verificativo la diligencia de exhumación del cadáver de **JULIO CÉSAR HONDRA GÓN FONTE S**, quien se encuentra sepultado en el Pantheon de San Miguel Tecomanán, Municipio de Tenancingo, Estado de México, para que en la hora y fecha indicada comisione personal de protección civil a su dicho cargo para que con los instrumentos necesarios (palas, picos, etc.) comparezcan a la misma y bajo las instrucciones del personal capacitado procedan a realizar la excavación y retiro de tierra, así como las acciones que en ese momento se requieran como fumigación y preparación del lugar, para lo cual previo a la diligencia mencionada deberá informar a este juzgado el nombre de las personas comisionadas, lo anterior bajo el apercibimiento que de no hacerlo u omitir manifestar el impedimento legal que tenga para ello, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en treinta días de salario mínimo vigente en esta zona económica.

Agradeciendo de antemano su atención se sirva dar al presente, reitero a usted mis respetos.

ATENTA

M. [Redacted]
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO



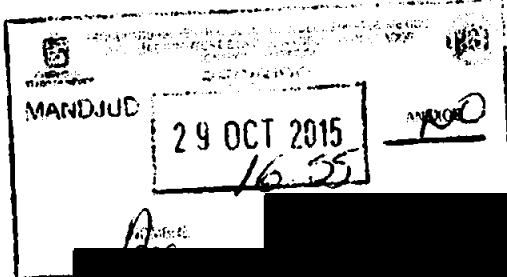
JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA TENANCINGO, MEXICO SEGUNDA SECRETARIA

9383



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"



EXHORTO INTERNO: 297/2015
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
CAUSA: 212/2014-II
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 1820
Tenancingo, México, 29 de septiembre de 2015.

LIC. [REDACTED] **PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Por medio del presente, hago de su conocimiento que dentro del exhorto interno al rubro indicado, que se formó con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, se programaron las nueve horas del día cuatro de noviembre del año dos mil quince para que tenga verificativo la diligencia de exhumación del cadáver de JULIO CESAR MONDRAGÓN FONTES, quien se encuentra sepultado en el Panteón de San Miguel Tecomatlán, Municipio de Tenancingo, Estado de México; por lo que le solicito confíese elementos ministeriales a su digno cargo para que en la fecha y hora indicada comparezcan a la misma con la finalidad de brindar seguridad y auxilio al personal de este Órgano Jurisdiccional.

Agradeciendo de antemano la atención que me ha prestado al presente, reitero a usted mis respetos.

NCIA
EXIC
TABLA

ATENTAMENTE

M. [REDACTED]
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.



JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO, MEXICO
SEGUNDA SECRETARÍA

9384



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

EXHORTO INTERNO: 297/2015
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
CAUSA: 212/2014-II
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 1823.

Tenancingo, México, 30 de octubre de 2015.

LIC. [REDACTED]
[REDACTED] PROCURADOR
GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MÉXICO.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que dentro del exhorto interno al rdbro. indicado, y que se formó con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, se programaron las **nueve horas del día cuatro de noviembre del año dos mil quince** para que tenga verificativo la diligencia de exhumación del cadáver de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, quien se encuentra sepultado en el Panteón de San Miguel Tecoman, Municipio de Tenancingo, Estado de México; por lo que le solicito comisione elementos ministeriales a su digno cargo a fin de que se custodie el traslado del cadáver de quien en vida respondiera a nombre de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, a las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, sito en [REDACTED]

[REDACTED] y de igual forma y una vez realizadas las periciales ofertadas, se custodie el traslado de regreso de dicho cadáver a efecto de que sea reihumado en el panteón antes mencionado.

Agradeciendo de antemano la atención que sirva dar al presente, reitero a usted mis respetos.

ATENTA

[REDACTED]
[REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCIINGO, MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCIINGO, MEXICO
SEGUNDA SECRETARIA

ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PERITO. En Tenancingo, Estado de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día treinta de octubre del año dos mil quince, ante la Juez del conocimiento Maestra en Administración de Justicia [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en forma legal con Secretario Judicial licenciada [REDACTED] quien al final autoriza, firma y da fe de lo actuado, dentro de los autos del exhorto interno 297/2015 formado con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, comparece la maestra [REDACTED] perito en Antropología Forense adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por el Ministerio Público Federal, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante dentro de los autos de la causa penal mencionada.-----

--- **ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA:** Vista la comparecencia de la maestra [REDACTED] perito en Antropología Forense adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante dentro de los autos de la causa penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, procedase a identificarla para que acepte y proteste el cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante como perito en Antropología Forense; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación retroactiva.-----

--- **IDENTIFICACIÓN DE LA MAESTRA** [REDACTED]

perito en Antropología Forense; quien se identifica con credencial con número [REDACTED] expedida a su nombre por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República y que la acredita como Perito Ejecutivo profesional "B", credencial que contiene una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, identificación que exhibe en original y copias simples para que sean agregadas a los autos, quien solicita le sea devuelto el original por ser de uso personal; perito que por sus generales manifestó llamarse correctamente como [REDACTED] ha quedado escrito [REDACTED]

9386

[REDACTED] en instrucción de Maestría en Antropología Física, de ocupación Perito en Antropología Forense; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Órgano Jurisdiccional; indicando que el motivo de su comparecencia ante este juzgado lo es con el fin de aceptar y protestar el cargo para el que fue designado por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante, como **perito en materia de Antropología Forense**.....

--- ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO CONFERIDO COMO PERITO EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE LA MAESTRA [REDACTED]

[REDACTED] En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se procede a protestar a la Maestra [REDACTED]

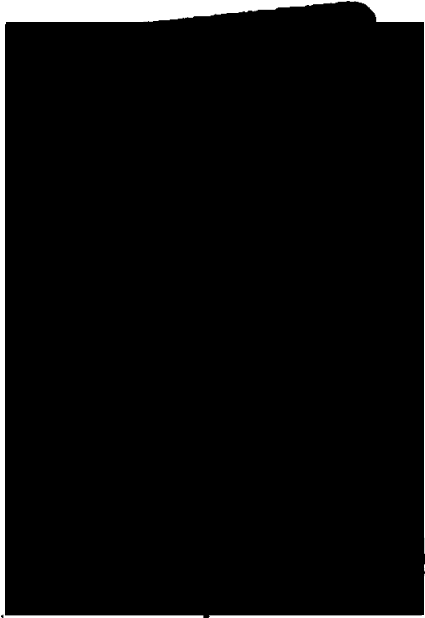
[REDACTED] quién colocada de pie frente a la Bandera Nacional y con la mano derecha sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le toma la protesta en este acto, haciéndole saber que: "Los artículos 154 y 156 del Código Penal para el Estado de México, castigan con penas hasta de seis quince años de prisión respectivamente y de seiscientos cincuenta días multa, a quienes declararen falsamente. Enterado de ello, se le pregunta en nombre de la Ley, protesta solemnemente y bajo palabra de honor, conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir", quien advertido de las penas en que incurrirán las personas que se conducen con falsedad, manifiesta: Que en este acto acepto el cargo conferido como perito en Antropología Forense, cargo conferido por Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero dentro de la causa penal 212/2014-II, protestando conducirse con verdad y conocimiento científico que tengo en la materia para la cual fui designada, solicitando se me permita imponerme de los autos que integran el presente exhorto, así como de las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R. - - - -

- - - **ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA:** En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se tienen por hechas las manifestaciones de la **MAESTRA [REDACTED]** perito en materia de **Antropología Forense**, por lo que se le tiene por aceptado y protestado el cargo para el cual fue nombrado, dejando a su disposición los autos que integran el presente exhorto así como el CD-R que contiene las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R para que se imponga de los mismos y esté en aptitud de conocer los puntos sobre los que versará su

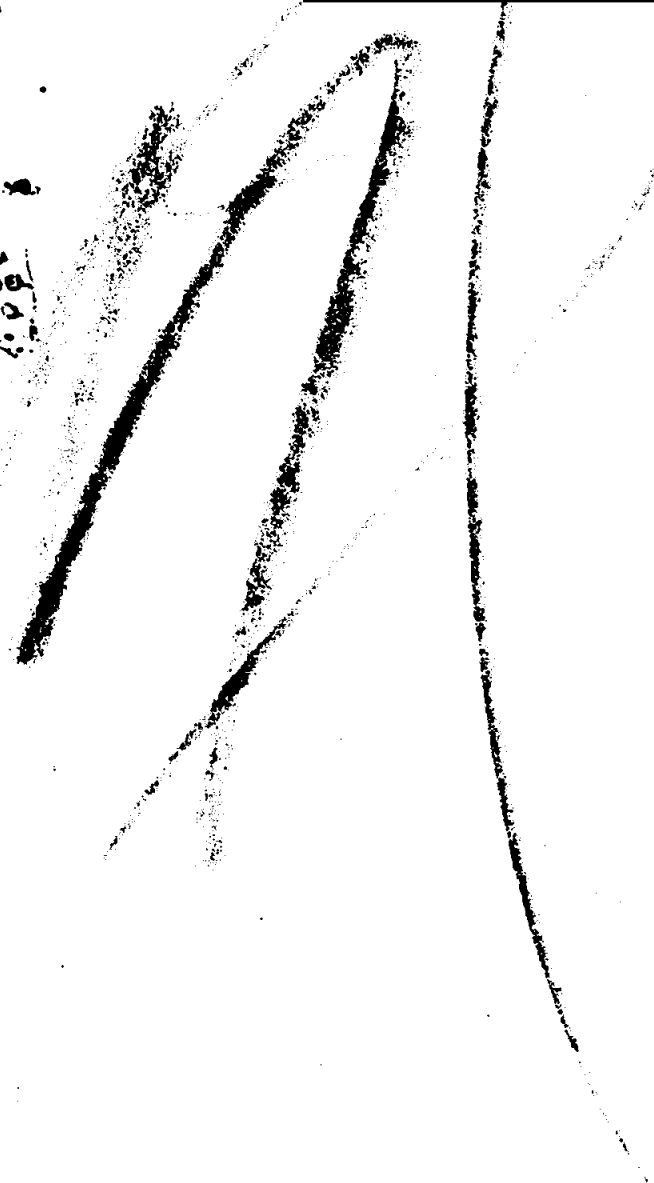
JUZGADO EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, ESTADO DE GUERRERO
JUEZ
JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES

4387

PCR



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 OFICINA DE LA FISCALIA
 DE LA PRIMERA CATEGORIA
 DE LA FISCALIA DE LA
 SECRETARIA DE JUSTICIA
 FEDERAL
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 ALDEANUEVA
 MEXICO
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



intervención; de igual forma, se tiene por señalados los estrados de este Órgano Jurisdiccional para oír y recibir notificaciones; por otro lado, proceda la Secretario a compulsar la identificación original exhibida con las copias simples, debiendo agregar estas últimas a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

--- Y no habiendo alguna otra manifestación del compareciente, se da por concluida la presente diligencia, por lo que previa lectura de la misma, firman al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia.-----

----- DOY FE.-----

JUEZ

[Redacted signature area]

MEXICO
AL DE
ANCIA
MEXICO
ETARIA

[Redacted signature area]

- - **COMPULSA DE DOCUMENTOS.**- La suscrita Licenciada [Redacted] Secretario de Acuerdos del Juzgado Penal de Tenancingo México, hago constar: Que una vez que se tuvo a la vista la credencial con número [Redacted] expedido a favor de la maestra [Redacted] por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, la misma coincide en todas y cada una de sus partes con las copias simples presentadas, las cuales en cumplimiento a lo ordenado por el auto que antecede, se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- DOY FE.-----

PERIOR DE JUSTICIA
ESTADO.

PRIMERO DE PR
I MATERIA PEN
JUDICIAL DE HI
A SECRETAR

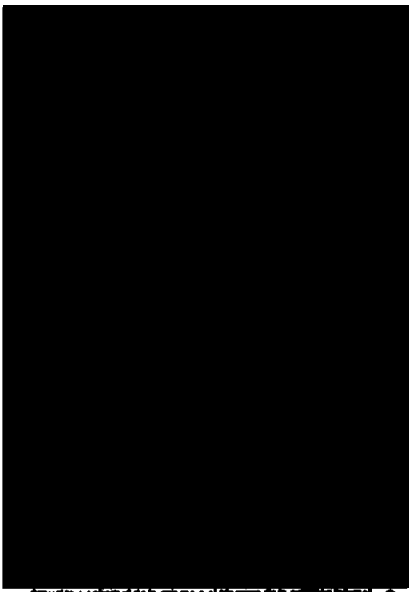
[Redacted signature area]

ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PERITO. En Tenancingo, Estado de México, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día treinta de octubre del año dos mil quince, ante la Juez del conocimiento Maestra en Administración de Justicia [REDACTED] quien actúa en forma legal con Secretario Judicial licenciada [REDACTED] quien al final autoriza, firma y da fe de lo actuado, dentro de los autos del exhorto interno 297/2015 formado con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, comparece la licenciada [REDACTED] perito en Antropología Forense adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por el Ministerio Público Federal, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante dentro de los autos de la causa penal mencionada.-----

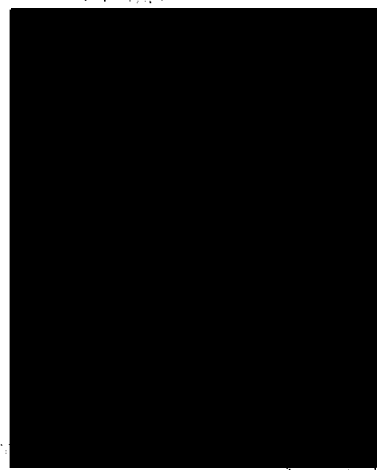
--- **ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA:** Vista la comparecencia de la licenciada [REDACTED] perito en Antropología Forense adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante dentro de los autos de la causa penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, procédase a identificarla para que acepte y proteste el cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante como perito en Antropología Forense lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación inactiva.-----

--- **IDENTIFICACIÓN DE LA MAESTRA** [REDACTED] perito en Antropología Forense; quien se identifica con credencial con número [REDACTED] expedida a su nombre por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República y que la acredita como Perito Ejecutivo profesional "B", credencial que contiene una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, identificación que exhibe en original y copias simples para que sean agregadas a los autos, quien solicita le sea devuelto el original por ser de uso personal; perito que por sus generales manifestó llamarse correctamente como ha quedado escrito, con domicilio en [REDACTED]

9391



PGR



servicio a solicitud de la misma o el término de la vigencia del contrato con la prestación. FECHA DE EMISION: 07/10/2015

Handwritten signature and large scribbles covering the central portion of the document.

DE
NCIA
XIC
TARM

OR DE JUDICIA
DO.
RO DE EN
TERO DE
MA 30
ECONOMIA

intervención; de igual forma, se tiene por señalados los estrados de este Órgano Jurisdiccional para oír y recibir notificaciones; por otro lado, proceda la Secretario a compulsar la identificación original exhibida con las copias simples, debiendo agregar estas últimas a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

--- Y no habiendo alguna otra manifestación del compareciente, se da por concluida la presente diligencia, por lo que previa lectura de los autos, firman al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia.-----

----- DOY FE.-----

JUEZ

[Redacted signature area]

LICENCIADA

[Redacted name]

[Redacted area]

- - COMPULSA DE DOCUMENTOS.- La suscrita Licenciada [Redacted] Secretario de Acuerdos del Juzgado Penal de Tenancingo México, hago constar: De una vez que se tuvo a la vista la credencial con número [Redacted] expedida a favor de la licenciada [Redacted] por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, la misma coincide en todas y cada una de sus partes con las copias simples presentadas, las cuales en cumplimiento a lo ordenado por el auto que antecede, se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- DOY FE.-----

[Redacted signature area]

ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PERITO. En Tenancingo, Estado de México, siendo las nueve horas con cincuenta minutos del día treinta de octubre del año dos mil quince, ante la Juez del conocimiento Maestra en Administración de Justicia [REDACTED] quien actúa en forma legal con Secretario Judicial licenciada [REDACTED] quien al final autoriza, firma y da fe de lo actuado, dentro de los autos del exhorto interno 297/2015 formado con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, comparece la doctora [REDACTED]

perito en Medicina Forense adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por el Ministerio Público Federal, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante dentro de los autos de la causa penal mencionada.-----

--- **ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA:** Vista la comparecencia de la Doctora [REDACTED]

perito en Medicina forense adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante dentro de los autos de la causa penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, procedase a identificarla para que acepte y proteste el cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante como perito en Medicina forense; de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultraactiva.-----

--- **IDENTIFICACIÓN DE LA DOCTORA [REDACTED]**

perito en Medicina forense; quien se identifica con credencial con número [REDACTED] expedido a su nombre por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República y que la acredita como Perito Ejecutivo profesional "B", credencial que contiene una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, identificación que exhibe en original y copia simples para que sean agregadas a los autos, quien solicita le sea devuelto el original por ser de uso personal; perito que por sus generales manifestó llamarse correctamente como ha quedado escrito, con domicilio [REDACTED]

9394

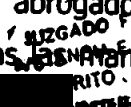
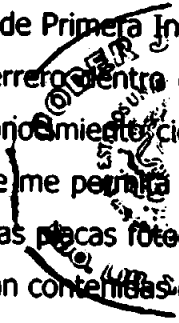
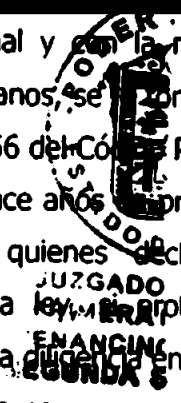
[REDACTED]
[REDACTED] con instrucción de Especialidad en Medicina Forense, de ocupación Perito en Medicina Forense; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Órgano Jurisdiccional; indicando que el motivo de su comparecencia ante este juzgado lo es con el fin de aceptar y protestar el cargo para el que fue designado por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante, como **perito en materia de Medicina forense.**-----

--- ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO CONFERIDO COMO PERITO EN MATERIA DE MEDICINA FORENSE DE LA DOCTORA [REDACTED]

[REDACTED] En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se procede a protestar a la Doctora [REDACTED]

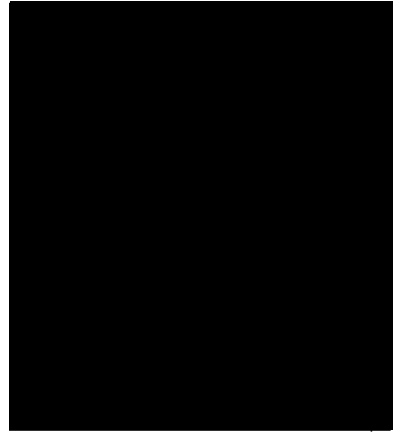
[REDACTED] quién colocada de pie frente a la Bandera Nacional y con la mano derecha sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hizo la protesta en este acto, haciéndole saber que: "Los artículos 154 y 156 del Código Penal para el Estado de México, castigan con penas hasta de seis y quince años de prisión respectivamente y de setecientos cincuenta días multa, a quienes declaren falsamente. Enterado de ello, se le pregunto en nombre de la ley, si protesta solemnemente y bajo palabra de honor, conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir", quien advertido de las penas en que incurrir las personas que se conducen con falsedad, manifiesta: Que en este acto acepto el cargo conferido como perito en Medicina forense, cargo conferido por Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero dentro de la causa penal 212/2014-II, protestando conducirse con verdad y con el conocimiento científico que tengo en la materia para la cual fui designada, solicitando se me permita imponerme de los autos que integran el presente exhorto, así como de las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R.-----

----- **ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA:** En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se tienen por hechas las manifestaciones de **DOCTORA [REDACTED]** **perito en materia Medicina forense**, por lo que se le tiene por aceptado y protestado el cargo para el cual fue nombrado, dejando a su disposición los autos que integran el presente exhorto así como el CD-R que contiene las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R para que se imponga de los mismos y esté en aptitud de conocer los puntos sobre los que versará su

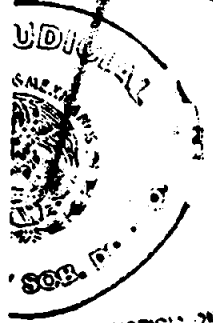


9395

XSE



E
A
CO
RE



ERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO.
RIMERO DE PRIMERA
N MATERIA PENAL DEL
UDICIAL DE
LA SECRETARÍA

intervención; de igual forma, se tiene por señalados los estrados de este Órgano Jurisdiccional para oír y recibir notificaciones; por otro lado, proceda la Secretario a compulsar la identificación original exhibida con las copias simples, debiendo agregar estas últimas a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- Y no habiendo alguna otra manifestación del compareciente, se da por concluida la presente diligencia, por lo que previa lectura de la misma, firman al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia-----

----- DOY FE-----

M. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

- - **COMPULSA DE DOCUMENTOS.**- La suscrita Licenciada [Redacted] Secretario de acuerdos del Juzgado Penal de Tenancingo México, hago constar: Que una vez que se tuvo a la vista la credencial con número [Redacted] expedido a favor de la doctora [Redacted] por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, la misma coincide en todas y cada una de sus partes con las copias simples presentadas, las cuales en cumplimiento a lo ordenado por el auto que antecede, se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- DOY FE.-----

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO.
NUMERO DE PRO...
MATERIA PENAL...
JUDICIAL DE...
A SEGRE...

[Redacted]

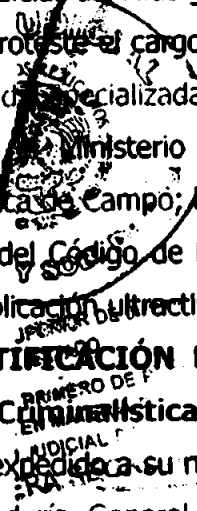
SECRETARIA

ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PERITO. En Tenancingo, Estado de México, siendo las diez horas del día treinta de octubre del año dos mil quince, ante la Juez del conocimiento Maestra en Administración de Justicia [REDACTED] quien actúa en forma legal con Secretario Judicial licenciada [REDACTED] quien al final autoriza, firma y da fe de lo actuado, dentro de los autos del exhorto interno 297/2015 formado con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, comparece la Licenciada en Criminalística de Campo [REDACTED] perito en Criminalística de Campo adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por el Ministerio Público Federal, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante dentro de los autos de la causa penal mencionada.

--- **ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA:** Vista la comparecencia de la licenciada [REDACTED] perito en Criminalística de Campo adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante dentro de los autos de la causa penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, procédase a identificarla para que acepte y proteste el cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante como perito en Criminalística de Campo; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México aplicable pero de aplicación ultractiva.

--- **IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIADA** [REDACTED]

perito en Criminalística de Campo; quien se identifica con credencial con [REDACTED] expedida a su nombre por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República y que la acredita como Perito Ejecutivo Técnico "B", credencial que contiene una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, identificación que exhibe en original y copias simples para que sean agregadas a los autos, quien solicita le sea devuelto el original por ser de uso personal; perito que por sus generales manifestó llamarse correctamente como ha quedado escrito, [REDACTED]



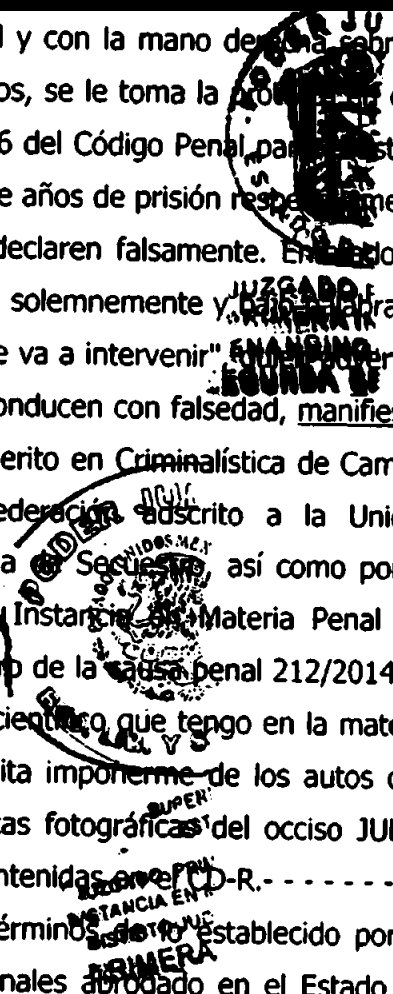
[REDACTED] con instrucción de Licenciatura en Criminología, Criminalística y Técnicas Periciales, de ocupación Perito Ejecutivo Técnico "B"; señalando como domicilio p[REDACTED] oír y recibir notificaciones los estrados de este Órgano Jurisdiccional; indicando que el motivo de su comparecencia ante este juzgado lo es con el fin de aceptar y protestar el cargo para el que fue designado por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante, como **perito en materia de Criminalística de Campo**.....

- ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO CONFERIDO COMO PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO DE LA LICENCIADA [REDACTED]

[REDACTED] En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se procede a protestar a la licenciada [REDACTED]

quien colocada de pie frente a la Bandera Nacional y con la mano derecha sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le toma la protesta en este acto, haciéndole saber que: "Los artículos 154 y 156 del Código Penal para el Estado de México, castigan con penas hasta de seis y quince años de prisión respectivamente y de setecientos cincuenta días multa, a quienes declaren falsamente. En virtud de ello, se le pregunto en nombre de la ley si protesta solemnemente y bajo palabra de honor, conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir" En virtud de las penas en que incurrir las personas que se conducen con falsedad, manifiesta: Que en este acto acepto el cargo conferido como perito en Criminalística de Campo, cargo conferido por Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero dentro de la causa penal 212/2014-II protestando conducirse con verdad y conocimiento cierto de lo que tengo en la materia para la cual fui designada, solicitando se me permita imponerme de los autos que integran el presente exhorto, así como de las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R.

... **ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA:** En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se tienen por hechas las manifestaciones de la **LICENCIADA [REDACTED]** perito en materia de **Criminalística de Campo**, por lo que se le tiene por aceptado y protestado el cargo para el cual fue nombrado, dejando a su disposición los autos que integran el presente exhorto así como el CD-R que contiene las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R para que se imponga de los mismos y esté en aptitud de conocer los puntos sobre los que versará su



PGR

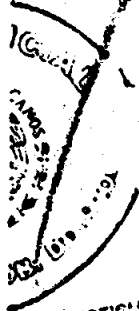
PROCURADURIA GENERAL
EN LA REPUBLICA



709
9399



SECRETARIA



SECRETARIA DE JUSTICIA
FEDERAL
OFICINA DE PRIMERA
CLASE DE
SECRETARIA



intervención; de igual forma, se tiene por señalados los estrados de este Órgano Jurisdiccional para oír y recibir notificaciones; por otro lado, proceda la Secretario a compulsar la identificación original exhibida con las copias simples, debiendo agregar estas últimas a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

--- Y no habiendo alguna otra manifestación del compareciente, se da por concluida la presente diligencia, por lo que previa lectura de la misma, firman al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia.-----

----- DOY FE.-----

JUEZ

M. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



- - COMPULSA DE DOCUMENTOS.- La suscrita Licenciada [Redacted] Secretario de Acuerdos del Juzgado Penal de Tenancingo México, hago constar: Que una vez que se tuvo a la vista la credencial con número [Redacted] expedido a favor de la licenciada [Redacted] por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, la misma coincide en todas y cada una de sus partes con las copias simples presentadas las cuales en cumplimiento a lo ordenado por el auto que antecede, se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- DOY FE.-----

[Redacted]

ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PERITO. En Tenancingo, Estado de México, siendo las diez horas con diez minutos del día treinta de octubre del año dos mil quince, ante la Juez del conocimiento Maestra en Administración de Justicia [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en forma legal con Secretario Judicial licenciada [REDACTED] quien al final autoriza, firma y da fe de lo actuado, dentro de los autos del exhorto interno 297/2015 formado con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, comparece la Licenciada en Criminalística de Campo [REDACTED] [REDACTED] perito en Criminalística de Campo adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por el Ministerio Público Federal, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante dentro de los autos de la causa penal mencionada.-----

--- **ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA:** Vista la comparecencia de la licenciada [REDACTED] perito en Criminalística de Campo adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante dentro de los autos de la causa penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, procédase a identificarla para que acepte y proteste el cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante como perito en Criminalística de Campo; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.-----

--- **IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIADA** [REDACTED] [REDACTED] perito en **Criminalística de Campo**; quien se identifica con credencial con número [REDACTED] expedido a su nombre por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República y que la acredita, como Perito Ejecutivo Técnico "B", credencial que contiene una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, identificación que exhibe en original y copias simples para que sean agregadas a los autos, quien solicita le sea devuelto el original por ser de uso personal; perito que por sus generales manifestó llamarse correctamente como ha quedado escrito, con domicilio en [REDACTED] [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA

9402

Juan de los Lagos Jalisco, con instrucción de Licenciatura en Criminología, Criminalística y Técnicas Periciales, de ocupación Perito Ejecutivo Técnico "P" señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Órgano Jurisdiccional; indicando que el motivo de su comparecencia ante este juzgado lo es con el fin de aceptar y protestar el cargo para el que fue designado por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante, como **perito en materia de Criminalística de Campo**.-----

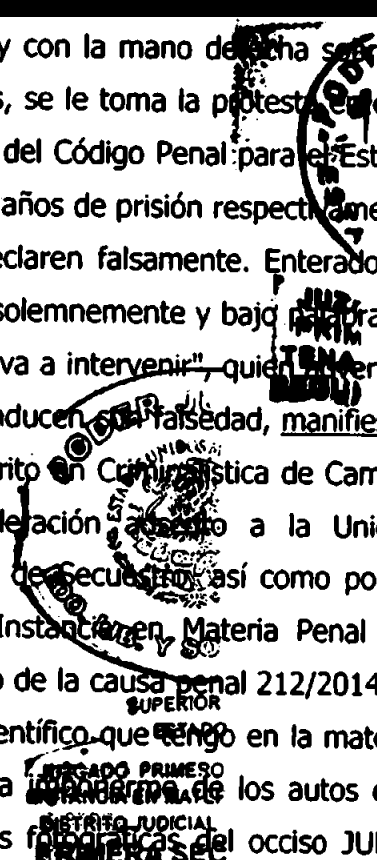
--- ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO CONFERIDO COMO PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO DE LA LICENCIADA

En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se procede a protestar a la licenciada

quién colocada de pie frente a la Bandera Nacional y con la mano derecha sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le toma la protesta. En este acto, haciéndole saber que: "Los artículos 154 y 156 del Código Penal para el Estado de México, castigan con penas hasta de seis y quince años de prisión respectivamente y de setecientos cincuenta días multa, a quienes declaren falsamente. Enterado de ello, se le pregunto en nombre de la ley, si protesta solemnemente y bajo palabra de honor, conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir", quien advertido de las penas en que incurrir las personas que se conducen con falsedad, manifiesta: Que en este acto acepto el cargo conferido como perito en Criminalística de Campo, cargo conferido por Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero dentro de la causa penal 212/2014-II

protestando conducirse con verdad y conocimiento científico que tengo en la materia para la cual fui designada, solicitando se me permita **liberarme** de los autos que integran el presente exhorto, así como de las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R.-----

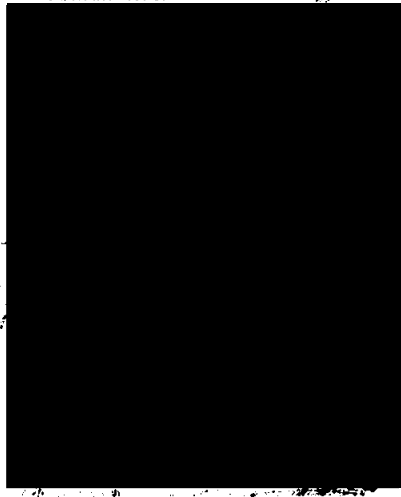
ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA: En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se tienen por hechas las manifestaciones de la **LICENCIADA** perito en materia de **Criminalística de Campo**, por lo que se le tiene por aceptado y protestado el cargo para el cual fue nombrado, dejando a su disposición los autos que integran el presente exhorto así como el CD-R que contiene las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R para que se imponga de los mismos y esté en aptitud de conocer los puntos sobre los que versará su



9403

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



VAL DE
TANCIA
MEXICO
RETAR



DE JUSTICIA

DE PRIMERA
IA PENAL DE
DE HIDALGO
RETAR



FECHA DE EMISIÓN: 20/10/2005

intervención; de igual forma, se tiene por señalados los estrados de este Órgano Jurisdiccional para oír y recibir notificaciones; por otro lado, proceda la Secretario a compulsar la identificación original exhibida con las copias simples, debiendo agregar estas últimas a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

--- Y no habiendo alguna otra manifestación del compareciente, se da por concluida la presente diligencia, por lo que previa lectura de la misma, firman al calce los que en ella intervinieron, para debida constar-----

----- DOY

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

--- COMPULSA DE DOCUMENTOS.- La suscrita Licenciada [Redacted] Secretario de Acuerdos del Juzgado Penal de Tenancingo México, hago constar: Que una vez que se tuvo a la vista la credencial con número [Redacted] expedido a favor de la licenciada [Redacted] por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, la misma coincide en todas y cada una de sus partes con las copias simples presentadas las cuales en cumplimiento a lo ordenado por el auto que antecede, se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- DOY FE.-----

[Redacted signature area]

L DE
NCIA
EXIC
TAD

100
PRO DE PR...
SERIA PEN...
AL DE...

ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PERITO. En Tenancingo, Estado de México, siendo las diez horas con veinte minutos del día treinta de octubre del año dos mil quince, ante la Juez del conocimiento Maestra en Administración de Justicia [REDACTED] quien actúa en forma legal con Secretario Judicial licenciada [REDACTED] quien al final autoriza, firma y da fe de lo actuado, dentro de los autos del exhorto interno 297/2015 formado con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, comparece [REDACTED] perito en Fotografía Forense adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por el Ministerio Público Federal, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante dentro de los autos de la causa penal mencionada.-----

--- ACTO SEGUIDO LA JUZGA ACUERDA: Vista la comparecencia de [REDACTED] perito en Fotografía Forense adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante dentro de los autos de la causa penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, procedase a identificarlo para que acepte y proteste el cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante como perito en Fotografía Forense; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.-----

--- IDENTIFICACIÓN DE [REDACTED] perito en Fotografía Forense; quien se identifica con credencial con número [REDACTED] expedido a su nombre por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República y que la acredita como Perito Ejecutivo Técnico "B", credencial que contiene una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, identificación que exhibe en original y copias simples para que sean agregadas a los autos, quien solicita le sea devuelto el original por ser de uso personal; perito que por sus generales manifestó llamarse correctamente como ha quedado escrito, con domicilio en [REDACTED]

9406

[redacted] de ocupación Perito Ejecutivo Técnico "B"; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Órgano Jurisdiccional; indicando que el motivo de su comparecencia ante este juzgado lo es con el fin de aceptar y protestar el cargo para el que fue designado por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante, como **perito en materia de Fotografía Forense.**-----

--- ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO CONFERIDO COMO PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA FORENSE DE MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ CASTRO.

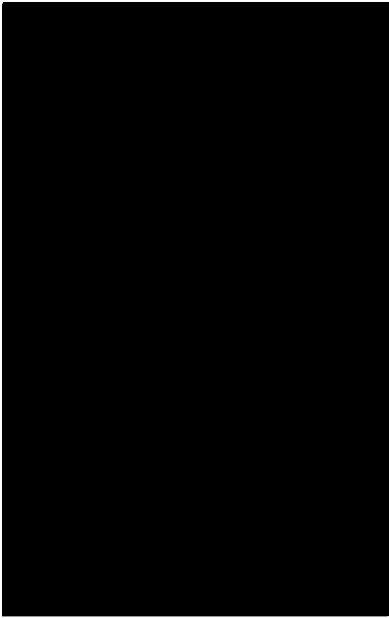
En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se procede a protestar a [redacted] quién colocada de pie frente a la Bandera Nacional y con la mano derecha sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le toma la protesta en este acto, haciéndole saber que "Los artículos 154 y 156 del Código Penal para el Estado de México, castigan con penas hasta de seis y quince años de prisión respectivamente y de setecientos cincuenta días multa, a quienes declaren falsamente. Enterado de ello, se le pregunto en nombre de la ley, si protesta solemnemente y bajo palabra de honor, conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir", quien advertido de las penas en que incurrir las personas que se conducen con falsedad, manifiesta: Que en este acto acepto el cargo conferido como perito en Fotografía Forense, cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero dentro de la causa penal 212/2014-II, protestando conducirse con verdad y conocimiento científico que tengo en la materia para la cual fui designado, solicitando se me permita imponerme de los autos que integran el presente exhorto, así como de las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R.-----

JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES
JUEZ
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
ESTADO DE GUERRERO

--- ACTO SÉGUIDO LA JUEZ ACUERDA: En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se tienen por hechas las manifestaciones de [redacted] perito en materia de **Fotografía Forense**, por lo que se le tiene por aceptado y protestado el cargo para el cual fue nombrado, dejando a su disposición los autos que integran el presente exhorto así como el CD-R que contiene las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R, para que se imponga de los mismos y esté en aptitud de conocer los puntos sobre los que versará su intervención; de igual forma, se tiene por señalados los estrados de este Órgano Jurisdiccional para oír y

[redacted]

9407
245

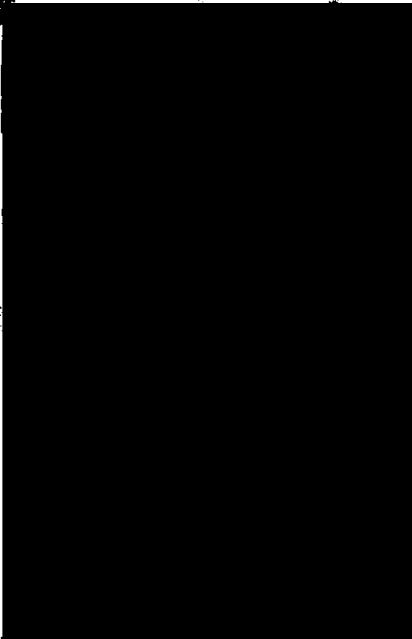


AL DE
ANCIA
MEXICO
ETARI



100
OR DE JUSTICIA

PRO DE I R
TERIA DE
AI SC
E



recibir notificaciones; por otro lado, proceda la Secretario a compulsar la identificación original exhibida con las copias simples, debiendo agregar estas últimas a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

--- Y no habiendo alguna otra manifestación del compareciente, se da por concluida la presente diligencia, por lo que previa lectura de la misma, firman al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia.-----

----- DOY FE.-----

JUE

[REDACTED]

[REDACTED]

----- **COMPULSA DE DOCUMENTOS.**----- La suscrita Licenciada [REDACTED] Secretaria de Acuerdos del Juzgado Penal de Tenancingo México, hago constar: Que en una vez que se tuvo a la vista la credencial con número [REDACTED] expedido a favor de [REDACTED] por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, la misma coincide en todas y cada una de sus partes con las copias simples presentadas, las cuales en cumplimiento a lo ordenado por el auto que antecede, se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- DOY FE.-----

[REDACTED]

9409

21

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de octubre de 2015

[Redacted]
de Primera Instancia del Distrito Judicial de
Tenancingo, Estado de México
PRESENTE

El 15 de septiembre de 2015 la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 34, numeral 1, inciso c) y 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 205 y 207 del Reglamento de la Cámara de Diputados, acordó la creación de la Comisión Especial para continuar las investigaciones y dar seguimiento a los resultados del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, relacionadas con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, a alumnos de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Rafael Isidro Burgos".

El 14 de octubre de 2015 fue presentado ante esta Comisión un escrito suscrito por la Maestra [Redacted] abogada de la familia de Julio César Mondragón Fontes y su viuda, [Redacted] en el que nos refirieron el estado que guarda el caso del normalista y en el que, entre otras cosas, se nos solicitó, en nuestro carácter de miembros de la citada Comisión Especial, participar como observadores y garantes en el proceso de exhumación del joven Julio César.

Con Auto de fecha 19 de octubre de 2015 dentro de la causa penal 212/2014-II, se permitió la presencia de observadores debidamente acreditados ante el juzgado exhortado por parte de esta H. Comisión; por lo que pido a usted se me considere bajo ese carácter, junto con parte de mi equipo de trabajo: [Redacted]

Sin más por el momento, [Redacted] saludo.

SOB. F.
SEÑOR DE JUSTICIA
ESTADO.
MEMORO DE Dip
MATERIA PENAL
URGENTE
SECRETARÍA

ayotzinapa



RAZÓN.- Tenancingo, México a veintinueve de octubre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento, con el oficio sin número de fecha veintinueve de octubre del año dos mil quince suscrito por la Diputada Federal [REDACTED]

[REDACTED] integrante de la Comisión Especial para el Caso Ayotzinapa; promoción registrada bajo el número **2053**, a efecto de acordar lo conducente. -----

-----CONSTE-----

ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE HIDALGO, MEXICO
SECRETARÍA

[REDACTED]

---**AUTO. TENANCINGO, MÉXICO A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**-----

--- Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio sin número de fecha veintinueve de octubre del año dos mil quince suscrito por la Diputada Federal [REDACTED] a través del cual informa a este juzgado que la Junta de Coordinación Política acordó la creación de la Comisión Especial para continuar las investigaciones y dar seguimiento a los resultados del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, relacionados con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, a alumnos de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos", y atendiendo a que por auto de fecha diecinueve de octubre del año en curso, dentro de la causa penal 212/2014-II se permitió la presencia de observadores debidamente acreditados ante este juzgado, solicita se le considere bajo ese carácter, junto con parte de su equipo de trabajo: [REDACTED]

[REDACTED] Atento a ello, la suscrita se da por enterada de su contenido, por lo

9412

que previa identificación de la Diputada Federal Cristina Ismene Gaytán Hernández y su equipo de trabajo ante este órgano jurisdiccional, podrán comparecer a la diligencia programada en autos, ocupando el lugar que se les designe al momento de desahogarse; debiendo agregar a los autos el oficio de cuenta para constancia legal, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 33 y 50 párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.-----

----- CÚPLASE-----

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED] QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.-----

----- DOY FE-----

JUEZ

[REDACTED SIGNATURE]

JUZ
PRI
TENA
COU

RODER
ESTADO DE MEXICO
LIB.

[REDACTED]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

UN GRANDE

9413

CTT

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

EXHORTO: 297/2015

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO Y OTRO.

Tenancingo, México a 29 de octubre de 2015.

JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO.

El que suscribe Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado a su digno cargo, por lo que comparezco ante usted y expongo:

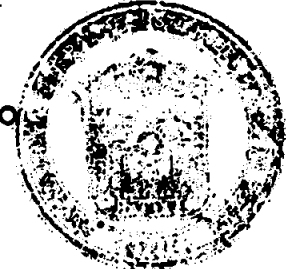
Que mediante el curso de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución General de la República, solicito a su Señoría tenga a bien expedir a esta Representación social COPIAS SIMPLÉS de los decretos emitidos por su Señoría dentro de exhorto en que se promueve tendientes a la diligenciación del mismo, copias que me son requeridas por el Subdirector de la Dirección General de Litigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

EN APORTE a lo anteriormente expuesto y fundado a usted C. JUEZ ATENTAMENTE PIDO:

Únicamente acordar de conformidad con lo solicitado para estar ajustado a derecho.



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO
NÚMERO DE PRIMERA INSTANCIA
MATERIA PENAL
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
SECRETARÍA

ROBERTO PASCUAL PARRA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
ESTADO DE MEXICO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO

RAZÓN.- Tenancingo, México; treinta de octubre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva, y 89 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario da cuenta a la Juez del conocimiento con el escrito presentado por el agente del Ministerio Público adscrito licenciado [REDACTED] al que corresponde el número de promoción **2048**, a efecto de acordar lo procedente. - - -

----- **CONSTE.** -----

LIC. [REDACTED]

AUTO.- TENANCINGO, MÉXICO A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - -Vista la razón de cuenta, se tiene por recibido el escrito presentado por el agente del Ministerio Público adscrito licenciado [REDACTED] a través del cual solicita copias simples de los acuerdos emitidos por este juzgado dentro del exhorto 297/2015 tendientes a la diligenciación del mismo, ya que dice le son requeridas por el subdirector de la Dirección de litigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. En consecuencia, dígame al representante social que por el momento no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, ya que como agente del ministerio público adscrito a este juzgado, desde que fue radicado el exhorto en que se actúa se le dio la intervención legal que le corresponde y por ende, en cualquier momento puede consultar en el interior de este juzgado las constancias que conforman el mismo, por tanto, únicamente agréguese a los autos el escrito de cuenta para constancia legal, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 33 del Código de Procedimientos penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva. - - -

----- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** -----

9416

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED]

[REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED] QUIEN AUTORIZA, FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.-----

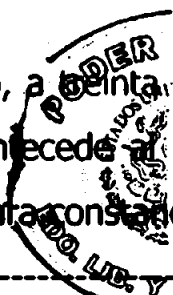
----- DOY FE.-----

M. [REDACTED]



[REDACTED]

NOTIFICACIÓN.- Tenancingo, Estado de México, a treinta de octubre del año dos mil quince, notifique el auto que antecede al agente del Ministerio Público, quien enterado, firman al final para constancia legal.---



[REDACTED]

SUPE
ES
JUZGADO PRIA
INSTANCIA EN M
DISTRITO JUD
PRIMERA

[REDACTED]

9417

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Oficio No. 217B40018 / 384 / 15

Tenancingo de Degollado, México

28 de Octubre de 2015

M [REDACTED]
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO
P R E S E N T E

En atención a su oficio de fecha 26 de Octubre del año en curso, mediante el cual hace de conocimiento a esta Oficina Judicial sobre la exhumación del cadáver de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, derivado del exhorto interno 297/2015 y que se formó con motivo del exhorto externo 70/2015-II, librado dentro del proceso penal 212/2014-II, quien se encuentra inhumado en el Panteón de San Miguel Tecomatlán, Municipio de Tenancingo; le comunico que para poder atender la solicitud relacionada con la **vigilancia sanitaria de los procedimientos de desinfección y desinfestación** por personal adscrito a estas oficinas de Regulación Sanitaria No. 2 Tenancingo durante la exhumación prematura, instruida por usted y la dependencia a su digno cargo, fijando como fecha para llevarla a cabo el día 4 de Noviembre a las 9.00 hrs. Comunico a usted en base a lo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Motivo de la exhumación prematura
- Contar con la presencia de una empresa particular de desinfección y desinfestación que lleve a cabo las actividades de seguridad e higiene para el personal expuesto, durante el proceso de la exhumación prematura, quien deberá garantizar el saneamiento del área durante y al término de la exhumación
- Certificado de defunción
- Acta de defunción
- Referencia de la carpeta de investigación
- Referir la ubicación de la fosa en la que se encuentra inhumado y en la que se rehinumará

Es importante que el oficio de solicitud a esta dependencia para la vigilancia de los procedimientos de desinfección y desinfestación se acompañe de los requisitos anteriormente citados, haciendo mención que la rehinumación se llevará a cabo en el mismo panteón, así como referir que se trata de seguimiento a la carpeta de investigación y que son de restos humanos prematuros. En el momento de la exhumación deberá estar presente personal de su dependencia para que se atiendan la diligencia con el verificador sanitario.

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

9418

Recibi original el dia
30 de octubre del 2015
a



JUZGADO PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA
TENANCA, MEXICO
SECRETARIA

[Handwritten signature]



JUZGADO
PRIMERA
INSTANCIA
TENANCA



JUZGADO PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA EN
DISTRITO JUDICIAL
PRIMERA

9419

2/2



ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

(2)

Oficio No. 217B40018 / 384 / 15
Tenancingo de Degollado, México
28 de Octubre de 2015

No omito mencionar que los gastos generados y la contratación de la empresa que llevará a cabo las actividades de desinfección y desinfectación estarán a cargo del interesado, así mismo dicha empresa deberá proveer del equipo y ropa de protección para el procedimiento de exhumación, de no contar con este requisito no se procederá a realizar la exhumación prematura anteriormente referida para proteger al personal expuesto y a la colectividad general y así proteger a la población contra riesgos sanitarios.

En más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATE

AL DE
NCIA
EXICO
TARIA

DR. G
SERE



SANITARIA NO. D



SDICCION DE REGULACION SANITARIA
CINGO

NO, MEXICO

cc: Licenciado
cc: Doctor M
cc: Licenciado
cc: Licenciado
cc: Lic. J. J. J.



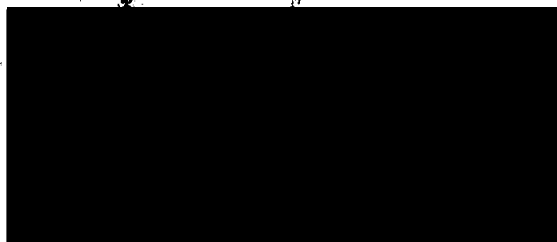
MATERIA PE
ICIAL DE
SECRE

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCION DE REGULACION SANITARIA

9420

RAZÓN.- Tenancingo, México; treinta de octubre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva, y 89 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario da cuenta a la Juez del conocimiento con el oficio **217B40018/384/15** presentado por el Jefe de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria numero dos de Tenancingo, Estado de México, recibido a las once horas con veintidós minutos del día treinta de octubre del año en curso, al que corresponde el número de promoción **2054**, a efecto de acordar lo procedente.-----

----- **CONSTE.** -----



----- **TENANCINGO, MÉXICO A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**-----

-----**Vista** la razón de cuenta, se tiene por recibido el oficio **217B40018/384/15** presentado por el Jefe de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria numero dos de Tenancingo, Estado de México, a través del cual realiza diversas manifestaciones en relación a la diligencia de exhumación del cadáver de quien en vida respondiera al nombre de **JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES**, y que se tiene programada dentro de los autos del presente exhorto para el día cuatro de noviembre del año en curso. En consecuencia, esta autoridad se da por enterada de su contenido, y respecto a ello, a través del respectivo oficio, hágase saber a dicha autoridad que el motivo de la exhumación del cadáver de quien respondiera al nombre de **JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES**, lo es con el objeto de que se lleven a cabo las pruebas periciales en materias de Criminalística, Antropología Forense, Medicina Forense, Necropsia, Mecánica de Lesiones, Fotografía y Videofilmacion Forense, las cuales se ofrecieron por las partes en el proceso penal radicado con el número



9421

212/2014-II ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, el que se instruye en contra de [REDACTED] por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO en agravio de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES y OTRO; de igual forma, que la ubicación de la fosa donde se llevará a cabo la diligencia de exhumación se ubica en el Panteón de San Miguel Tecomatlán, Municipio de Tenancingo, Estado de México, anexándole para tal efecto copia del correspondiente certificado y acta de defunción que solicita, y por cuanto hace a los demás señalamientos que realiza en su oficio, hágase de su conocimiento que los mismos se encuentran en trámite; debiendo agregar a los autos el oficio de cuenta para constancia legal, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 33 y 50 párrafo segundo del Código de Procedimientos penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultrativa.

----- CUMPLASE -----

- - - ASÍ LO ACORDO Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED] QUIEN AUTORIZA, FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO

----- DOY FE. -----

JU

[REDACTED]



9472

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Institución Mexicana de Servicios Periciales
Calle de la Independencia No. 1000
Departamento de Medicina Forense
Número de folio: 90852
A.P. IGRS/IDDO/UEIDMS/01/2015

ASUNTO: SE EMITE REQUERIMIENTO

México, D.F., a 30 de Octubre de 2015.

MEXICO
VERONICA CONTRERAS MEYER
JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TENANCAINGO, ESTADO DE MEXICO

PRESENTE

Señalada respectivamente en el día 30 de octubre de 2015

REQUERIMIENTO

Al respecto, le informo que ha sido notificada y que me presente el día 30 de Octubre del presente año, a la toma de protesta de cargo y consulta del expediente correspondiente al exhorto 297/2015, en las instalaciones del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo en el Estado de México.

Una vez que llevo a cabo la consulta y el análisis minucioso del expediente antes mencionado, me permito solicitarle copias simples de los documentos correspondientes a comparecencia de la C. [REDACTED] dictamen de contribución de [REDACTED] de necropsia, diligencia de inspección ocular y levantamiento de cadáver, acta de defunción, certificado de exhumación de cadáver, solicitud de exhumación por parte de la víctima indirecta, así como de las placas fotográficas contenidas en un CD-R de 700 MB marca SONY y en la carpeta denominada "Fotos Julio César antes de sepelir" y "Julio César Mondragón", contenidas en un dispositivo USB de la marca SANDISK negro con rojo de 8 GB, con el propósito de llevar a cabo un estudio detallado y pericializado que permita emitir la pericial solicitada.

Sin más por el momento, quedo en cordial saludo.

WID
KRE
MEXICO

[REDACTED]

NUMERO DE
MATERIA
JUDICIAL D
A SECRETARIA



JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCAINGO, MEXICO
SECRETARIA

30 de
15

[REDACTED]

25
9923

RAZÓN.- Tenancingo, México a treinta de octubre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento, con el oficio **90552** suscrito por la Perito Médico Oficial Doctora [REDACTED] [REDACTED] recibido a las catorce horas con treinta minutos del día treinta de octubre del año en curso, registrada bajo el número **2057**, a efecto de acordar lo conducente. -----

----- **CONSTE** -----

SECRETARIA
ESTADO DE MEXICO

[REDACTED]

--- **AUTO. - TENANCINGO, MÉXICO A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.** -----

--- Vista a razón que antecede, se tiene por recibido el oficio **90552** suscrito por la Perito Médico Oficial Doctora [REDACTED] a través del cual solicita copias simples de las documentales consistentes en comparecencia de la C. [REDACTED] ctamen de criminalística de campo, dictamen de necropsia, diligencia de inspección ocular y levantamiento de cadáver, acta de defunción, certificado de conservación de cadáver, solicitud de exhumación por parte de la víctima indirecta; así como de las placas fotográficas contenidas en un CD-R de 700 MB marca SONY EN la carpeta denominada "Fotos Julio César antes del sepelio" y "Julio César Mondragón" contenidas en un dispositivo USB de la marca SANDISK negro con rojo de 8 Gb, con el propósito de llevar a cabo un estudio detallado y pormenorizado que permita emitir la pericial solicitada. Atento a ello, la suscrita se da por enterada de su contenido, y toda vez que la promovente

9424

previamente ha comparecido ante este juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido como perito en medicina forense, y que no existe disposición legal que prohíba expedir las copias de las constancias solicitadas, por tal motivo, expídanse las copias solicitadas, las cuales le serán entregadas previa toma de razón que por su recibo conste en autos, y por lo que respecta a las placas fotográficas contenidas en un CD-R de 700 MB marca SONY en la carpeta DENOMINADA "Fotos Julio César antes del sepelio" y "Julio César Mondragón" contenidas en un dispositivo USB de la marca SANDISK negro con rojo de 8 Gb, permítasele obtener copia de las mismas, previa constancia que se asiente por la secretario adscrita, debiendo agregar a los autos el oficio de cuenta para constancia legal, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 12, 19 y 33 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.

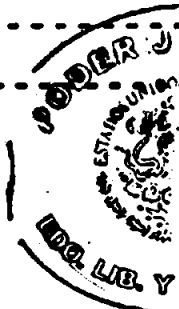
----- CÚMPLASE -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADO EN DERECHO [REDACTED] QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.-----

----- DOY FE.-----

JUEZ

[REDACTED SIGNATURE]



SUP
E
JUZGADO. PR
INSTANCIA EN
DISTRITO J
PRIMER.

SECRETARIO

[REDACTED SIGNATURE]

9425

CONSTANCIA.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LA LICENCIADA [REDACTED] SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.- - - -

- - - - - HACE CONSTAR: - - - - -

- - - Que siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, las peritos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] minutos previos a la hora indicada, comparecieron a aceptar y protestar el cargo conferido dentro de los autos que integran el presente exhorto, y dentro de las instalaciones de este órgano jurisdiccional, en un equipo de cómputo de la marca HP de este órgano jurisdiccional en compañía de la suscrita se impusieron las placas fotográficas contenidas en el CD-R de 700 MB de la marca SONY, así como en el dispositivo USB de la marca SanDisk de 8 GB, allegados por el juez exhortante, quienes se les proporcionó copia de las mismas en atención al acuerdo que antecede, quedando como responsable de su uso y manejo la doctora [REDACTED]

[REDACTED] que se hace constar para los efectos legales conducentes.

- - - - - CONSTE - - - - -

SECRETARIO

[REDACTED]

INSTANCIA
SECRETARIA



ESTADO DE MEXICO
MIEMBRO DE PRIMERA INSTANCIA
MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
SECRETARIA

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



9426
CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Fecha de clasificación: 22 de octubre 2015.
Unidad Administrativa: Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto.
Clasificación: Confidencial.
Fundamento Legal: Artículos 3, fracción II, 14, fracción I, 18, fracciones I y II, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Fecha de desclasificación: No está sujeta a plazos de vencimiento, de conformidad con el artículo 30 y 37 del Reglamento de la Ley antes citada.
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto

Of. CEAV/DGAIPC/2501/2015

México, D.F., a 22 de octubre de 2015

ASUNTO: SE SOLICITA AUTORIZACIÓN.

MAES [REDACTED]
JUEZA PENAL DE PRIMERA INSTRUCCIÓN DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO
DE MÉXICO.
PRESENTE

La Ley General de Víctimas contempla, entre otros, como derechos de las mismas, el de solicitar y recibir asesoría jurídica, ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación.

Asimismo, dispone que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, y que está constituido por todas las instituciones y entidades públicas federales, estatales, del Gobierno del Distrito Federal y municipales, organismos autónomos, y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 79, 80, 81, 82, 84 de la Ley General de Víctimas, 6, 7, 9, 10 fracciones III y V, 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas, 35 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, solicita se tenga a bien tener como designados por parte de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para participar de forma pasiva dentro de la diligencia de exhumación del cuerpo del C. Julio Cesar de conformidad con lo ordenado por el proveído emitido por la juez de las causas (212/2014, 216/2014 y 217/2014) la cual fue programada para el próximo 4 de noviembre del panteón de Tecomatlán, municipio de Tenancingo a los siguientes servidores públicos:

Av. Ángel Urraza # 1137 esq. Pestalozzi, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C. P. 03100, México, D. F.
Tel. 1000 2000 www.ceav.gob.mx

RAZÓN.- Tenancingo, México a treinta de octubre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento, con el oficio **CEAV/DGAIPC/2501/2015** suscrito por la Doctora [REDACTED]

[REDACTED] Directora General Adjunta de Atención Inmediata y Primer Contacto de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; recibido a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta de octubre del año en curso, registrada bajo el número **2055**, a efecto de acordar lo conducente.

----- CONSTE -----

SECRETARIO

[REDACTED]

VAL DE
FANCIA
MEXICO
SECRETAR

---AUTO.- TENANCINGO, MEXICO A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE

- - Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio **CEAV/DGAIPC/2501/2015** suscrito por la Doctora [REDACTED]

[REDACTED] Directora General Adjunta de Atención Inmediata y Primer Contacto de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a través del cual solicita se tenga por bien tener como designados por parte de esa comisión para participar de forma pasiva dentro de la diligencia de exhumación del cuerpo del C. JULIO CÉSAR de acuerdo al proveído emitido por el juez de las causas 212/2014, 216/2014 y 217/2014, y que ha sido programada para el próximo cuatro e noviembre en el panteón de Tecomatlán, Municipio de Tenancingo, a los siguientes servidores públicos: [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE MEXICO
MATERIA PENAL
PRIMERA INSTANCIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE MEXICO
MATERIA PENAL
PRIMERA INSTANCIA

[REDACTED]

9479

equipo. Atento a ello, la suscrita se da por enterada de su contenido, y toda vez que de los autos que integran el presente exhorto, se advierte que el juez de la causa autorizó la presencia de observadores debidamente acreditados, por lo que, previa identificación ante este órgano jurisdiccional, podrán comparecer a la diligencia programada en autos, ocupando el lugar que se les designe al momento de desahogarse; debiendo agregar a los autos el oficio de cuenta para constancia legal, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 33 y 50 párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.-----

----- CÚMPLASE -----

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADO EN DERECHO [REDACTED] QUIEN AL FINAL FIRMA DA FE DE LO ACTUADO.-----

----- DO FE.-----

JUEZ

M [REDACTED]

JURGA
PRIMEI
TENANC
SEGUNDA



SUPD
E.
MEXICO PR
INSTANCIA EN
DISTRITO JU
PRIMERA

SECRETARIO [REDACTED]

[REDACTED]

9430



Dependencia: Juzgado de Primera Instancia Penal de Hidalgo.

Sección: SEGUNDA SECRETARIA.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE

Número:

Y SOBERANO DE GUERRERO

Expediente: 212/2014-II-2. Exhorto 70/2015-II, exhorto interno: 297/2015

ASUNTO

PODER JUDICIAL

El que se indica

Iguala, Gro., a 30 de octubre del 2015.

JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO.

Por medio del presente hago saber a usted, que en relación al exhorto 70/2015-II, derivado de la causa penal 212/2014-II-2, instruida en contra de [redacted] y otros, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fuentes y otros, y radicado en ese juzgado a su cargo como exhorto interno 297/2015, se dictaron dos autos que a la letra dice:

(1)

Razón.- La Ciudadana Licenciada [redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado, con esta fecha cuenta al Juez del oficio número 7829/2015 de fecha dos de octubre del año dos mil quince, y recibido en oficina de partes a las once horas con cuarenta minutos del día veintitrés de octubre del presente año, relacionado con la causa penal 212/2014-II-2, instruida en contra de [redacted] por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fuentes y otros. Iguala, Guerrero, a veintinueve de octubre del año dos mil quince.

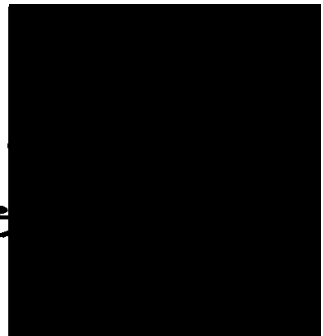
AUTO.- Igual de la Independencia, Guerrero, a (29) veintinueve de octubre del año (2015) dos mil quince.

AGREASE en expediente para que obre como corresponde el oficio 7829/2015, suscrito por la licenciada [redacted] Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal con residencia oficial en la Ciudad de Tepic Nayarit, por medio de la cual remite a este Juzgado diligenciar el exhorto 62/2015-II derivado de la causa penal 212/2014-II, instruida en contra de [redacted]



JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA TENANCINGO, MEXICO SEGUNDA SECRETARIA

30 de octubre 15:00 hrs 2059



701
9431

[REDACTED]

[REDACTED], por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros; enterado de su contenido y en vista de que al momento de notificar a los delendidos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ante la actuación judicial y en relación a la prueba pericial incorporada por la víctima indirecta [REDACTED]

[REDACTED] por carecer de recursos económicos tanto el defensor particular licenciado [REDACTED] y los ahora defendidos designaron peritos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en las materias de:

- 1.- Mecánica de lesiones.
- 2.- Fotografía forense.
- 3.- Antropología forense.
- 4.- Medicina forense.

Motivo por el cual y con fundamento en los artículos 20 apartado B fracciones IV, VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8.2 de la convención americana sobre derechos humanos (Pacto de San José de Costa Rica); 107 del código de procedimientos penales del estado; 2, 4 y 5 del Reglamento de la Coordinación General de peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se tiene a los defendidos y defensa particular por incorporar la prueba pericial en las materias indicadas, en relación a la diversa prueba pericial ofertada por la víctima indirecta y su asesora jurídica.

Para tal efecto se propone a los peritos dependientes de la Coordinación General de asuntos periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado siguientes:

- a).- Licenciado [REDACTED] en materia de antropología forense.
- b).- Doctor [REDACTED] materia de medicina forense, necropsia y mecánica de lesiones.
- c).- Licenciado [REDACTED] en materia de criminalística de campo y fotografía forense.

Ahora tomando en cuenta que el juzgado exhortado con residencia oficial en Tenancingo, Estado de México, programó las nueve horas del día cuatro de noviembre del presente año, para llevar a cabo la exhumación del cuerpo de la

SECRETARIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA

700
9432

victima directa Julio César Mondragón Fontes, sepultado en el panteón de de San Miguel Tecomatlán Municipio de Tenancingo, Estado de México.

Por ello, los expertos designados deberán comparecer media hora antes de la diligencia de exhumación para desarrollar las pericias de su ciencia y arte; así como con antelación aceptar, protestar, y sean discernidos de sus respectivos cargos conferidos; destacando que como la defensa y los defendidos se abstienen de proponer puntos para sus pericias, estos expertos deberán sujetarse a los cuestionarios de la parte oferente y de los que fueran adicionados por el ministerio público, debiendo actuar con los peritos de la procuraduría general de la república, y expertos argentinos designados; o bien hasta antes de dar inicio con la diligencia de exhumación podrán por la premura del tiempo adicionar puntos de su interés para desarrollar la peritación.

Por ello, se faculta al juzgado exhortado a fin de que reciba la aceptación, protesta del cargo y discernimiento del mismo a los peritos designados por los defendidos y su defensa particular; y provea de conformidad la previa adición de puntos que estos peritos incorporen hasta antes de la diligencia de exhumación y acuerde todo lo relativo a su debida potestad los conocimientos sobre la materia a opinar.

Comuníquese lo anterior, a través de fax y correo postal a la autoridad exhortada como complemento del exhorto inicial del cual se pidió apoyo oficial.

Finalmente notifíquese personalmente al licenciado Angel Victoria Esquivel defensor particular de los defendidos el contenido íntegro de este acuerdo, para que pueda asistir conforme a su asistencia técnica y representación de una defensa adecuada de los defendidos al acto procesal y desarrollar, con motivo de la diligencia de exhumación del agraviado y desarrollo de las periciales.

Asimismo, notifíquese personalmente al ministerio público, víctima Indirecta y a su asesora jurídica.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [redacted] Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada [redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

E
A
O
12

(2).

Razón.- La Ciudadana Licenciada [redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado, con este efecto da cuenta al Juez del oficio número 1811/2015 de fecha treinta de octubre del año dos mil quince, y recibido por fax en oficialía de partes a las doce horas con treinta y nueve minutos del día treinta de octubre del presente año, relacionado con la causa penal 212/2014-II-2, instruida en contra de [redacted] por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros. Juana Guerrero, a treinta de octubre del año dos mil quince.

NOR DE JUSTI
IADO

ATTE.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a los (30) treinta de octubre del año (2015) dos mil quince.

SECRETARÍA

9433

Por recibido vía fax el oficio suscrito por el licenciado [redacted] coordinador de peritos del Consejo de la Judicatura del Estado, por medio del cual acusa recibo del oficio respecto de la designación de peritos adscritos a esa coordinación y propuestos por los defendidos.

Con fundamento en el artículo 107 del código adjetivo penal, se tiene al coordinador general de peritos por acusando el recibo correspondiente, asimismo, y en atención a la aclaratoria se sustituye a la licenciada [redacted] quien fue designada como perito en materia de antropología forense, y en su lugar deberá participar como perito en dicha materia el doctor [redacted] también designado en medicina forense, mecánica de lesiones, experto que actuará en los términos indicados en diverso acuerdo de veintinueve de octubre de dos mil quince.

Como esta ordenado en actuaciones comuníquese todo lo anterior, vía fax y por correo certificado al juzgado exhortado con el objeto de llevar a cabo, la diligencia de exhumación de JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, en la fecha programada, al reunirse los requisitos procesales como es la debida notificación de todas las partes, así como la designación de peritos por parte de la defensa y sus defendidos en las materias ofertadas y a merced de la prueba pericial incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica.

Finalmente notifíquese personalmente a la licenciada [redacted] defensor particular de los defendidos el contenido íntegro de este acuerdo, para que pueda asistir conforme a su asistencia técnica y representación de una defensa adecuada de los defendidos al acto procesal a desarrollar, con motivo de la diligencia de exhumación del agraviado y desarrollo de las pericias.

Asimismo, notifíquese personalmente al ministerio público, víctima indirecta y a su asesora jurídica.

Notifíquese y Cúmplase.

SECRETARÍA

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [redacted] Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada [redacted] segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

[Redacted signature and stamp area]

IGUALA GUERRERO



SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO.

NUMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

SECRETARÍA

707
9434

RAZÓN.- Tenancingo, México a treinta de octubre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento, con el oficio sin número suscrito por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero, enviado a este juzgado vía fax; promoción registrada bajo el número **2059**, a efecto de acordar lo conducente.

----- CONSTE -----



--- **AUTO TENANCINGO, MÉXICO A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.** -----

--- Vista la razón que antecede se tiene por recibido el oficio sin número suscrito por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero, a través del cual hace del conocimiento de este juzgado los proveídos de fecha veintinueve y treinta, ambos días del mes de octubre del año dos mil quince, y de cuyo contenido se desprende por cuanto al primero:

➤ Que recibió el oficio 7829/2015 suscrito por la licenciada [redacted] Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal con residencia oficial en Ciudad de Tepic Nayarit a través del cual se devuelve diligenciado el exhorto 62/2015-II a través del cual se notificó a los procesados dentro del proceso penal 212/2014-II, quienes enterados de su contenido y ante la actuario judicial y en relación a la prueba pericial incorporada por la víctima indirecta [redacted]

[redacted] tanto el defensor como los defendidos, designaron peritos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en materias de: **1.- Mecánica de lesiones; 2.- Fotografía forense; 3.- Antropología Forense y 4.- Medicina forense.**

➤ Que el juez del proceso ha tenido por incorporada la prueba pericial en las materias indicadas, en relación a la diversa ofertada por la víctima indirecta y su asesora jurídica.

➤ Que se han propuesto como peritos dependientes de la Coordinación general de asuntos periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero a los siguientes:

9435

- a) Licenciada [REDACTED] en materia de antropología forense.
- b) Doctor [REDACTED] en materia de medicina forense, necropsia y mecánica de lesiones.
- c) Licenciada [REDACTED] en materia de criminalística de campo y fotografía forense.

➤ Que tomando en consideración que tanto la defensa como los defendidos se abstuvieron de proponer puntos para sus pericias, deberán sujetarse a los cuestionarios de la parte oferente y de los que fueron adicionados por el ministerio público, debiendo actuar con los peritos de la procuraduría General de la República y expertos argentinos designados; o bien hasta antes de dar inicio con la diligencia de exhumación podrán adicionar puntos de su interés para desarrollar la peritación.

➤ Faculta a esta autoridad para que reciba la aceptación y protesta en el caso y discernimiento del mismo a los peritos antes citados; y proveer de conformidad la previa adición de puntos que estos peritos incorporen hasta antes de la diligencia de exhumación, y acuerde todo lo relativo a los concilios sobre la materia a opinar.

Del segundo de los proveídos que es comunicado a este órgano jurisdiccional se desprende que:

➤ Tuvo por sustituida a la licenciada [REDACTED] quien fue designada como perito en materia de antropología forense, y en su lugar deberá participar como perito en dicha materia el doctor [REDACTED]

Señalando lo anterior, en primer lugar agréguese a los autos del presente exhorto el oficio de cuenta; ahora bien, atento al contenido de mismo, esta autoridad se da por enterada de que el juez exhortante ha tenido por designados a los peritos que propuestos tanto por el defensor particular como por los defendidos, en las materias de **1.- Mecánica de lesiones; 2.- Fotografía forense; 3.- Antropología Forense y 4.- Medicina forense;** proporcionando el nombre de cada uno de ellos; y tal y como lo enfatiza el juez exhortante, una vez que comparezcan dichos expertos ante este Órgano Jurisdiccional debidamente identificados, se procederá a tomarles su comparecencia para que acepten y protesten el cargo conferido y puedan discernir el mismo, cuyos dictámenes deberán sujetarse a los cuestionarios de la parte oferente y de los que fueron adicionados por el ministerio público, debiendo actuar con los peritos de la procuraduría General de la República y expertos argentinos designados; o bien hasta antes de dar inicio con la diligencia de exhumación podrán adicionar puntos de su interés para desarrollar la peritación; en la inteligencia de que deberán aceptar y protestar dicho cargo previo a la fecha y hora señalada en autos para llevar a cabo la diligencia de exhumación; sin dejar de

PRIMER
INSTANCIA
SEGUNDA

PRIMER
INSTANCIA EN
LIB. Y

9437

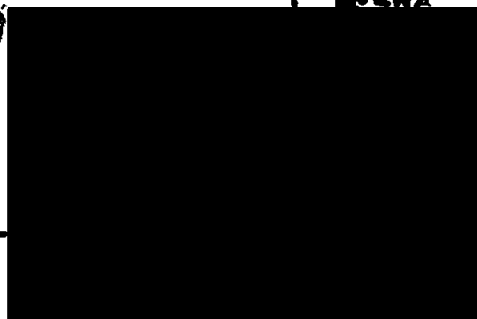
RAZÓN.- Tenancingo, México a treinta de octubre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento, con el oficio **CEA/P/0067/2015** de fecha treinta de octubre del año dos mil quince suscrito por la Diputada [REDACTED]

[REDACTED] enviada vía fax a este juzgado; promoción registrada bajo el número **2062**, a efecto de acordar lo conducente. -----

----- CONSTE -----



JUZ. SECRETARIO JENA



SUPERIOR ESTADO.

JUZGADO PRIMERO
INSTANCIA EN MATERIA DE PRIMERA SECI

---**AUTO.- TENANCINGO, MÉXICO A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**-----

- - - Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio **CEA/P/0067/2015** de fecha treinta de octubre del año dos mil quince suscrito por la Diputada [REDACTED] enviada vía fax a este juzgado, a través el cual se hace del conocimiento de este juzgado que la diputada federal [REDACTED] ha manifestado su interés de participar como observadora en la diligencia que se llevará a cabo el día cuatro de noviembre del año en curso dentro de la causa penal 121/2014-II. Atento a ello, la suscrita se da por enterada de su contenido, por lo que como se dijo en proveído de



Comisión Especial para controlear las investigaciones y dar seguimiento a los resultados del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, relacionadas con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, a alumnos de la escuela normal rural de Ayotzínapa "Raúl Isidro Burgos"

9438

México, D. F. a 30 de octubre de 2015.

CEAP/0067/2015

MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

JUEZ PERAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE.

Por este conducto me permito informar a usted, que la Diputada Federal [redacted] integrante de esta Comisión Especial, ha manifestado su interés de ser como observadora en la diligencia que se llevará a cabo el día 4 de Noviembre del 2015, dentro de la causa penal 212/2014-II, misma que se desahoga en su juzgado

Lo anterior para los fines legales que tenga usted a bien dictar y que recaigan sobre el presente documento informativo.

JENAL DE INSTANCIA DE MEXICO

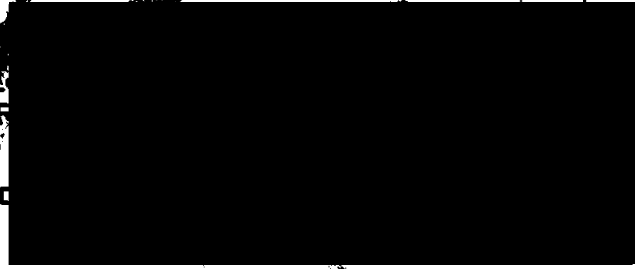
Agradezco la atención que se sirva brindar al presente. Sin otro particular recibe un cordial saludo.



ATENTAMENTE

DE JUSTICIA

DE PRIMERA INSTANCIA A PENAL EN IGUALA Y HIDALGO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO



9440

ENVÍA: DIP. [REDACTED]

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA CONTINUAR LAS INVESTIGACIONES Y DAR SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, DESIGNADO POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, RELACIONADAS CON LOS HECHOS OCURRIDOS EN IGUALA, GUERRERO, A ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

DESTINATARIO: MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

[REDACTED]

JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

TELÉFONO [REDACTED]

PENAL DE

OBJETO: OFICIO DE PETICIÓN PARA AUTORIZAR A LA DIPUTADA [REDACTED] COMO OBSERVADORA A LA CAUSA PENAL

21/2015

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO

fecha veintiocho del mes y año en curso, previa identificación ante esta autoridad, podrá comparecer a la diligencia programada y ocupar el lugar que se le designe, debiendo agregar a los autos el oficio de cuenta para constancia legal, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 33 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.-----

----- CÚMPLASE-----

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED]

[REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.-----

----- DOY FE.-----

JUDICIAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED] JUEZ

M. [REDACTED]

A PENAL DE [REDACTED] SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED]

L [REDACTED]

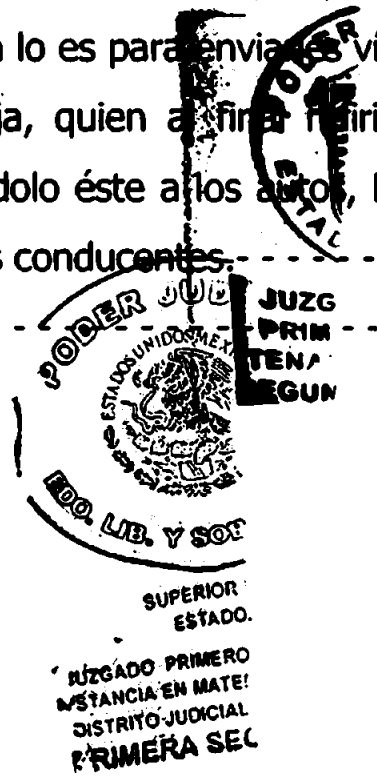
9442

CONSTANCIA.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LA LICENCIADA [REDACTED] SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.-

----- HACE CONSTAR: -----

--- Que siendo las doce horas con cinco minutos del día en que se actúa, se entabló llamada telefónica al número [REDACTED] correspondiente a la Comisión de Seguridad Estatal, en el Estado de México, siendo atendidos por quien dijo llamarse [REDACTED] con cargo de oficial de partes de la Institución Mencionada, a quien se le hizo saber que el motivo de la llamada lo es para enviarles vía fax el oficio 1824 que consta de una hoja, quien a fin de recibirlo haberlo recibido en su integridad, agregándolo éste a los autos, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes.-----

----- CONSTE-----



SECRETARIO



9443



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

EXHORTO INTERNO: 297/2015
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
CAUSA: 212/2014-II
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 1824
Tenancingo, México, 10 de octubre de 2015.

COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Por medio del presente hago de su conocimiento que con motivo de la diligencia de exhumación del cadáver de **JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES**, quien se encuentra sepultado en el Panteón de San Miguel Tecomatlan, Municipio de Tenancingo, Estado de México, que tendrá verificativo a las **nueve horas del día cuatro de noviembre del año dos mil quince** programada dentro del exhorto interno al rubro indicado, y que se formó con motivo del Juicio 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, le solicito comisione dos elementos de segunda instancia digno cargo para que a partir del día uno de noviembre del presente año, custodien el lugar donde se encuentra inhumado el mismo, debiendo comunicar a este juzgado los elementos.

Agradeciendo de antemano la colaboración que me va dar al presente, reitero a usted mis respetos.

A T E N



DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO
JEFES DE LA SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SEGUNDA SECRETARÍA

CONSTANCIA.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, LA LICENCIADA [REDACTED] SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.- - - - -

- - - - - HACE CONSTAR: - - - - -

- - - Que siendo las doce horas del día tres de noviembre del año dos mil quince, se presentó ante este órgano jurisdiccional la licenciada [REDACTED] en su calidad de asesora

jurídica de la víctima indirecta [REDACTED]

cuya personalidad se encuentra debidamente reconocida en autos del presente exhorto, quien refiere que el motivo de su comparecencia lo es con la finalidad de que se lleve a cabo la compulsión de los documentos originales que acreditan la calidad profesional de los peritos que intervendrán en la diligencia de exhumación que tendrá verificativo el día cuatro de noviembre del presente año, por lo que, se procedió a cotizar los siguientes documentos: Título expedido a favor de [REDACTED] por la Universitetet Bergen; Título expedido a favor de [REDACTED] por la University of Minnesota; Título expedido a favor de [REDACTED] the University of Tennessee; Título expedido a favor de [REDACTED] por la Universidad de la República de Uruguay; Título expedido a favor de [REDACTED] por State University of New York; Título expedido a favor de [REDACTED] por la Universidad de Buenos Aires Argentina; Título expedido a favor de [REDACTED] por la Universidad de Buenos Aires Argentina; cédula profesional expedida a favor de [REDACTED] con número [REDACTED] por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; documentos que son exhibidos en original y que coinciden en todas y cada una de sus partes con las copias fotostáticas que

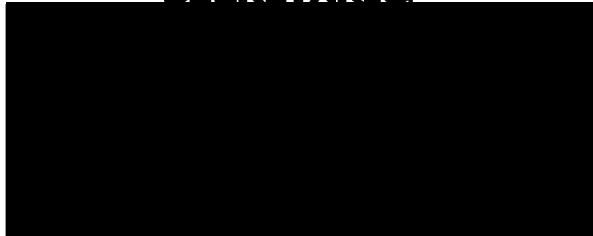
JUSTICIA PENAL
PRIMERA
E HIDALGO
ESTADO

9445

exhibe para su debida compulsas mismos que son agregados para debida constancia legal; por lo que una vez que son compulsados, se entregan sus originales a la compareciente quien los recibe a su más entera satisfacción, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes.-----

----- CONSTE-----

SECRETARIO



SUPERIOR
ESTADO
JUZGADO PRIMER
INSTANCIA EN MA
DISTRITO JUDIC
PRIMERA S

545

9446

DET MEDISINSKE FAKULTET

VED
UNIVERSITETET I BERGEN

KUNNGJØR:



FØDT ÅR 1932

OG IMMATRIKULERT VED UNIVERSITETET ÅR 1970

HAR UNDERKASTET SEG DE OFFENTLIGE PRØVER
SOM LOV OG REGLEMENT FASTSETTER FOR

MEDISINSK EMPETSEKSAMEN

HAR DELTATT I DE PRAKTISKE MEDISINSKE ARBEIDER

OG ØVELSER SOM REGLEMENTET KREVER

OG HAR UTFØRT DEN

FORSKREVNE PRAKTIKANT-TJENESTE

VED DE KLINISKE AVDELINGER,

MED

KARAKTER 1. AVDELING

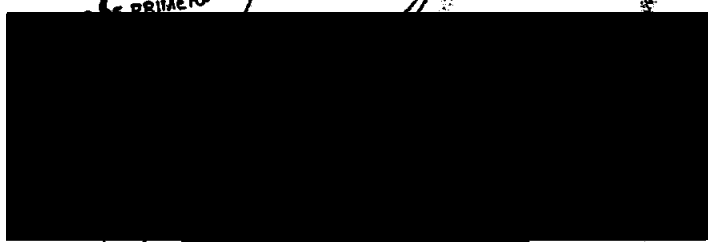
KARAKTER 2. AVDELING

HOVEDKARAKTER

DE
CIA
KICC
ARM

Lapabilis 942

BERGEN, 15. desember 1977



9448

QUOD FELIX FAUSTUMQUE SIT
UNIVERSITAS OSLOENSIS

EX AUCTORITATE SIBI LEGIBUS DELATA
ET EX DECRETO
ORDINIS MEDICORUM
IN FEMINAM DOCTISSIMAM



SUMMOS IN MEDICINA HONORES

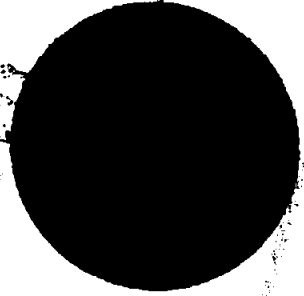
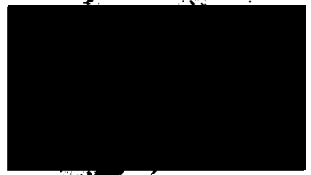
CONFERT
ET

MEDICINAE DOCTOREM
RITE CREATUM PRONUNCIAT

QUOD HIS LITTERIS
SIGILLO UNIVERSITATIS MUNITIS TESTAMUR

Osloae die XVIII mensis Decembris anni MCMXXII

JUDICIAL
MEXICANO
SOB. P.
ERROR DE JU
STADO
PRIMERO DE
I MATERIA
JUDICIAL
A SEC



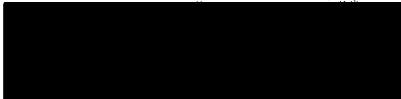
111
9449



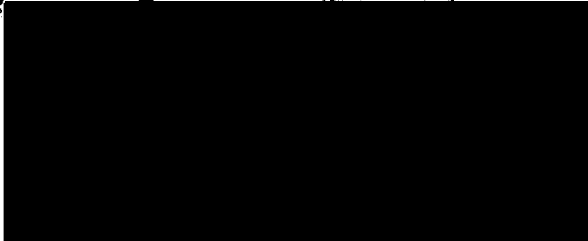
AUTORISASJON

DET KONGELIGE SOSIALDEPARTEMENT

GJØR VITTERLIG



født 24. mai 1952 har godtgjort å fylle de krav som er satt i § 2 i lov av 29. april 1927 om lægers rettigheter og plikter. Departementet autoriserer henne herved som lege med rettigheter og plikter etter den lovgivning som gjelder til enhver tid. Hun har gitt løfte om å ville utøve legevirknsomheten slik som ære og samvittighet og landets lover krever



RECEIVED
MAY 22 1952
DEPT. OF JUSTICE
D.
ID DE PRIMERA
ERIA PENAL DEL
AL DE HICALSO
ECRETA



UNIVERSITY OF MINNESOTA

The Regents of the University of Minnesota
do hereby recommend to the faculty
that the following person be conferred upon

[REDACTED]

with the privileges and obligations.

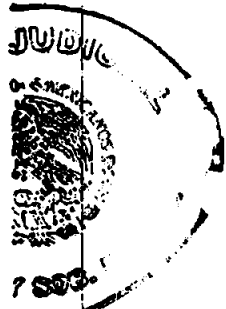
Given at Minneapolis, Minnesota, the State of Minnesota,
this _____ day of _____, 19____.



UNIVERSITY OF MINNESOTA

[REDACTED]

9451



SECRETARIO DE
ESTADO
PRIMERO DE
MATERIA
JUDICIAL
Y SECR.

SECRETARIO DE
ESTADO
PRIMERO DE
MATERIA
JUDICIAL
Y SECR.

UNIVERSITY OF MINNESOTA

Twin Cities Campus

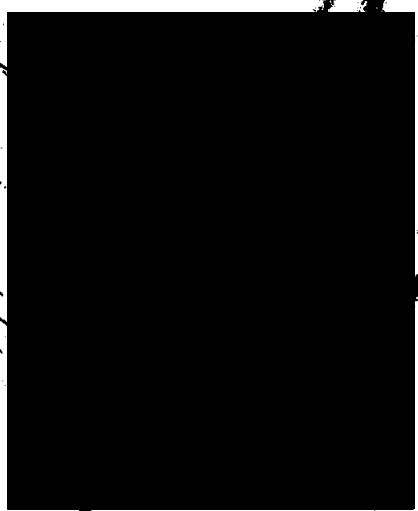
*Office of the Registrar
Academic Support Resources
130 Coffey Hall
1420 Eckles Ave.
St. Paul, MN 55108-6054*



UNIVERSITY OF

THE STATE OF TENNESSEE

...the recommendation of the Faculty have conferred on



with all the Rights Privileges and Honors therunto appertaining
In witness whereof this diploma is granted and the Seal of the
University and the signature of the President of the University and the
Secretary of the Board of Trustees, in and unto assured.

Given at Knoxville in the State of Tennessee this fifth day of May
in the year of our Lord nine hundred and ninety-two
and of the University the one hundred and ninety-eighth.



RECORDED
INDEXED
MAY 10 1892
THE STATE ARCHIVE
CIVIL RIGHTS DIVISION

9452 ✓

FORM OF CERTIFICATE

Commonwealth of Pennsylvania

County of _____

I, _____, a notary public, certify that the attached

copy of the The University of Tennessee, Doctor of Philosophy
Diploma for Steven A. Spies, dated May 15, 1992

is an accurate, correct and complete copy of the original document presented

to me by _____ on this 2nd day of

November

In witness whereof, I hereunto set my hand and official seal.

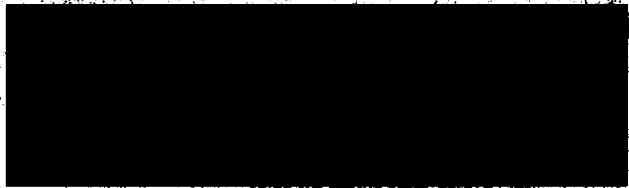
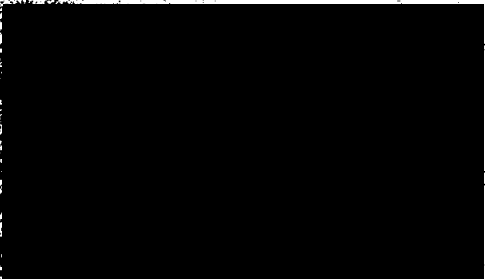
SO
ERIN DE JUSTICIA
ISTGO.
ERO DE PRIMERA
ATERIA PENAL DEL
ICIAL DE HIDALGO.
SECRETAR



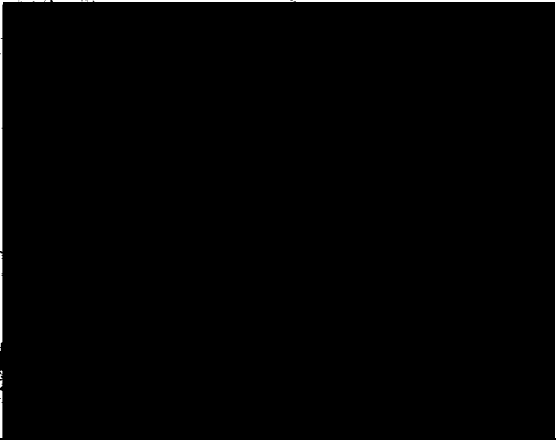
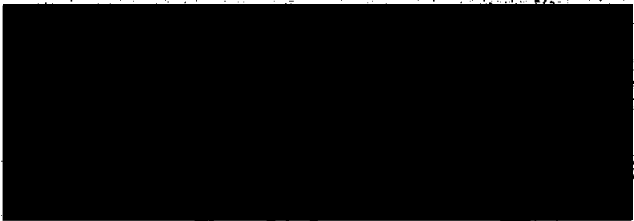
MEMBER, PENNSYLVANIA ASSOCIATION OF NOTARIES

PAN 89-10

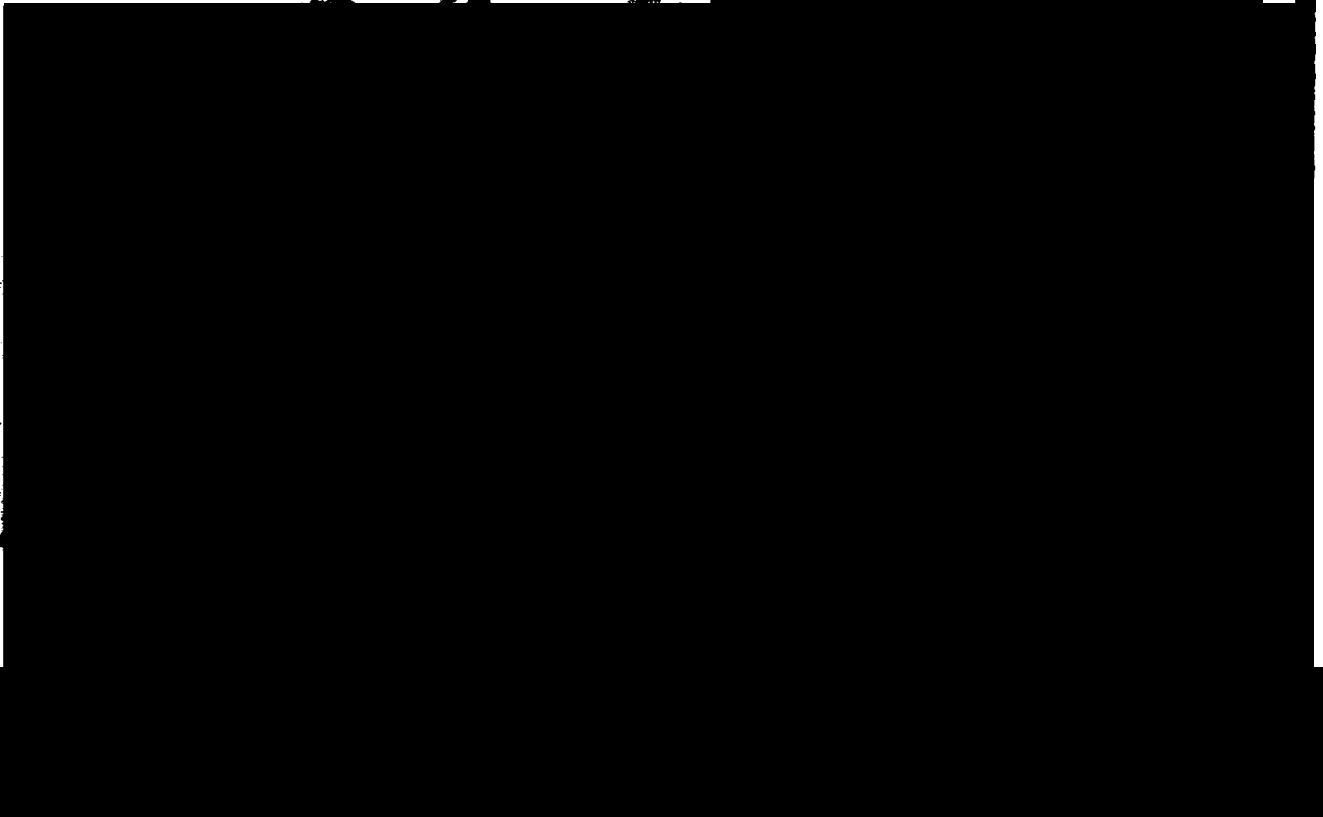
9453



ARABIA



2. DE GR



9454

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION

FOR CUNTO

IB.F.



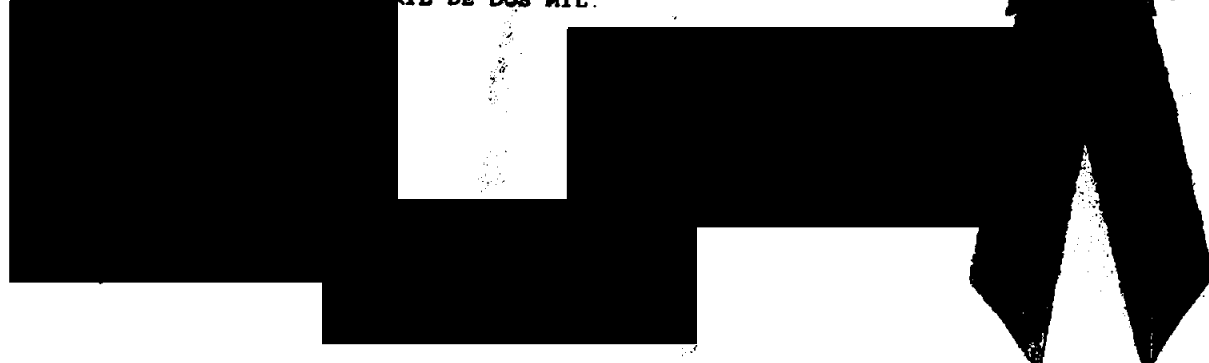
NACIDO EN MEXICO NACIONAL URUGUAY LEY 16021 HA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES AL RESPECTIVO PLAN DE ESTUDIO, EL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL.

FOR TANTO

DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, SE EXPIDE EL PRESENTE TITULO DE

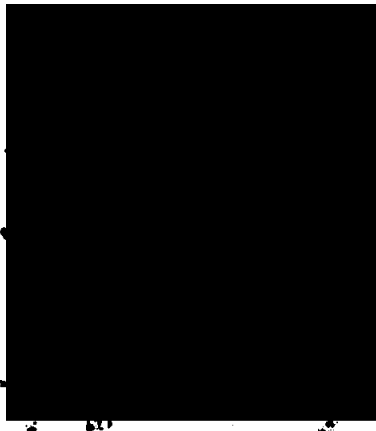
Licenciada en Ciencias Antropológicas
Opción Investigación

EN MONTEVIDEO EL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL.



The University of Florida

9455



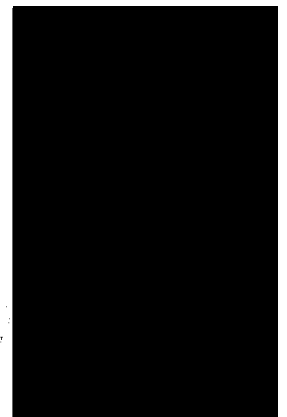
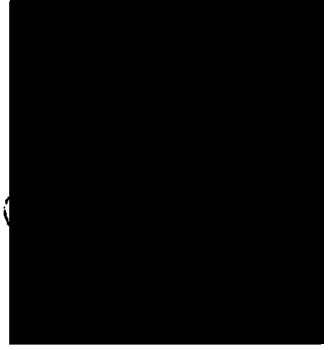
and all the rights and privileges thereto appertaining.

In Witness Whereof, this diploma, duly signed, has been issued and the seal of the University affixed.

Issued by the Board of Trustees upon recommendation of the Faculty of

The Graduate School

at Gainesville, this ~~thirtieth~~ day of April, 2005.



TAM
MAY
ROTAR

PRIMERA
MEMORIAL DE
HONOR
ETC.

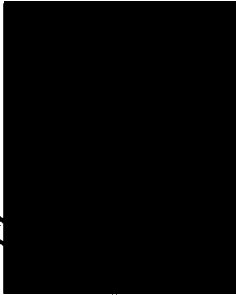
Universidad de la República
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación



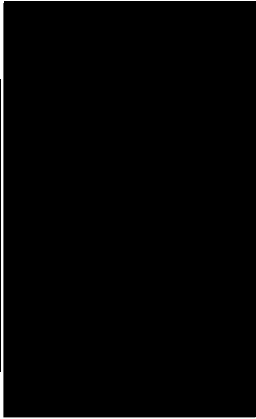
Universidad de la República

Montevideo, 5 de Abril de 2000.

Este Título se firma en esta fecha y se anota en el Libro 868 del Registro General de Títulos de la Universidad de la República, al Folio 139 con el N° 17



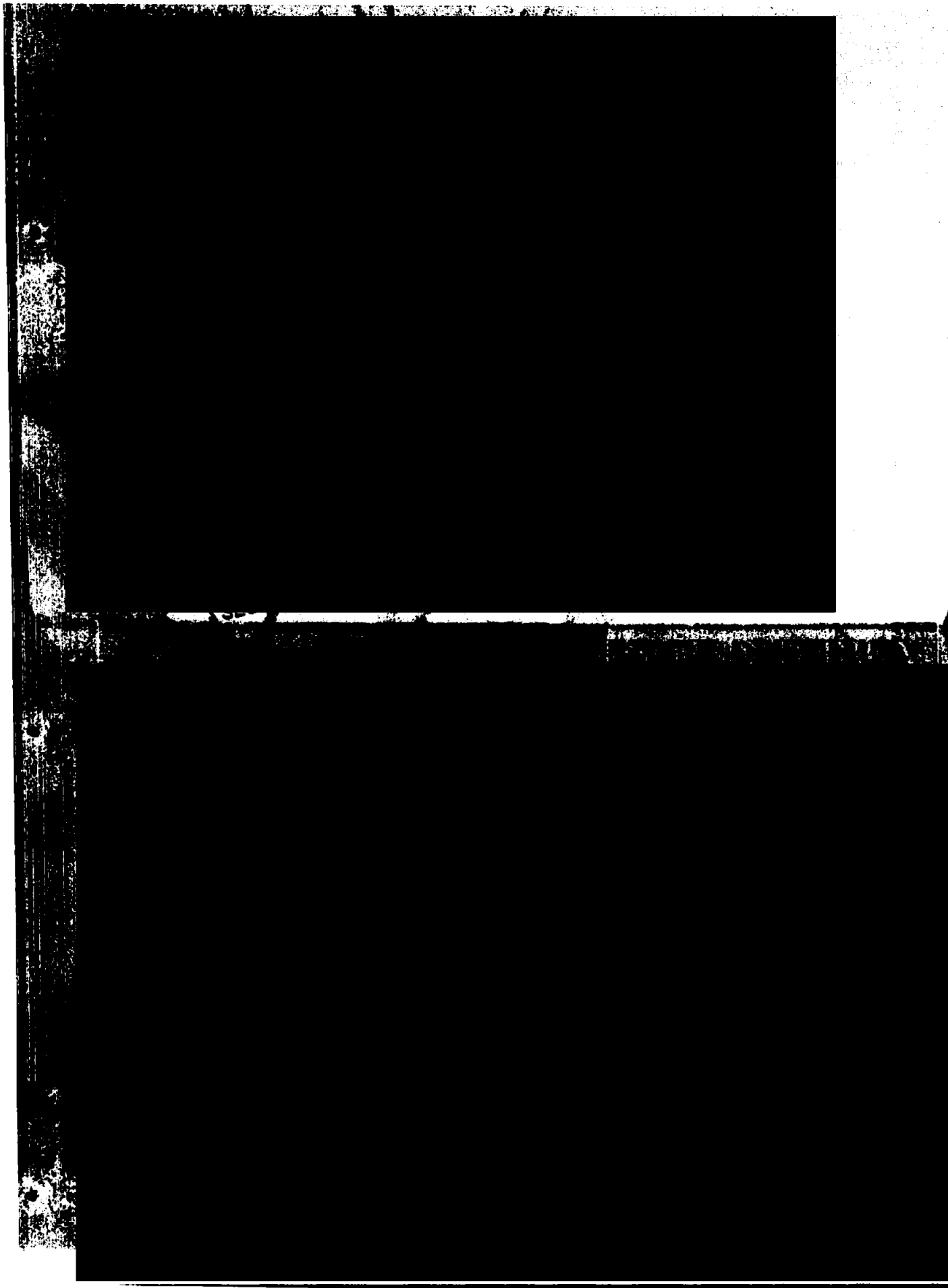
DANIEL DE VASTO
JEFE DE SECCION
SECRETARIA GENERAL



72
9456

+

9457



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

9458

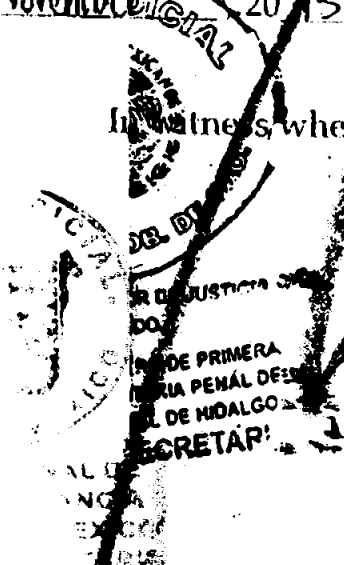
FORM OF CERTIFICATE

Commonwealth of Pennsylvania

County of _____

I, _____, a notary public, certify that the attached copy of the State University of New York, Bachelor of Arts Diploma for Sarah E. Baumgarten, dated December 20th, 2012, is an accurate, correct and complete copy of the original document presented to me by _____ on this 2nd day of November, 2015.

In witness whereof, I hereunto set my hand and official seal.



Pennsylvania Department of Notaries

PAN 8 9-10

State University of New York State University at Stony Brook

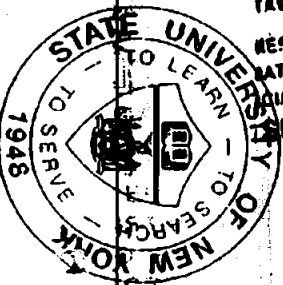
On the recommendation of the Faculty and by virtue of the authority vested in them the Degrees of the University have conferred on

[REDACTED]

and have granted this Diploma as evidence thereof

Given at Stony Brook, in the State of New York, this [REDACTED] day of [REDACTED] 1948.
on the twentieth day of [REDACTED] 1948
[REDACTED] Governor of the United States of America

[REDACTED]



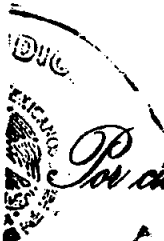
SECRET
SPECIAL DELIVERY
MATERIA PRIMA
MERO DE
TADO.
FOR DE J

[REDACTED]

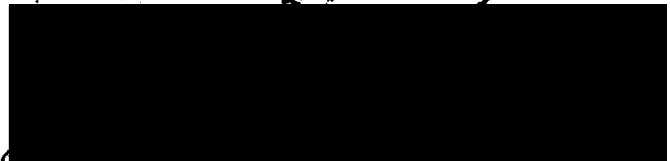
REPÚBLICA

Universidad de I Facultad de Filosofía

El Rector de la Universidad y el L



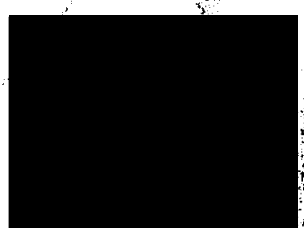
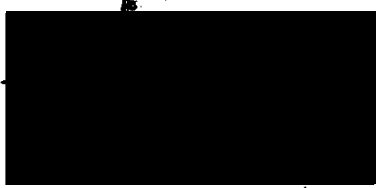
Por cuanto:



natural de la Ciudad de Buenos Aires, nombrado el 4 de
a la cátedra de Ciencias Antropológicas.

Por tanto: de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes
título de Licenciada en Ciencias Antrop

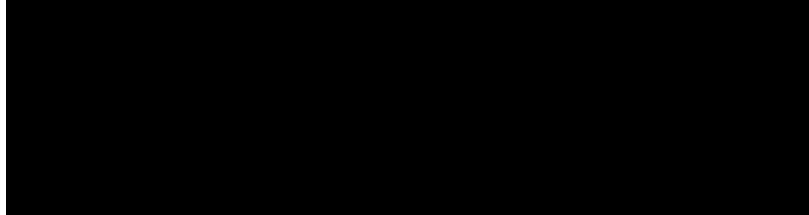
ESTADO
SECRETARÍA DE
ESTADÍSTICA
Y CENSOS
NACIONALES
C. P. N. N.
C. P. N. N.



REGISTRADO EN EL LIBRO GENERAL DE GRADOS N.º 221

ARGENTINA

Universidad de Buenos Aires

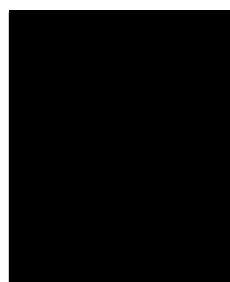
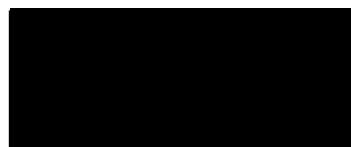
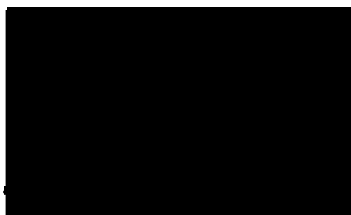


*Universidad y el Decano de la Facultad
de Letras y Ciencias Sociales,
Dr. Alejandro Segura,*

*Resolución del 4 de agosto de 2005 los estudios correspondientes
de Antropología.*

*De acuerdo con las normas vigentes en esta Universidad le expedimos el presente
Certificado de Antropología orientación Arqueológica.*

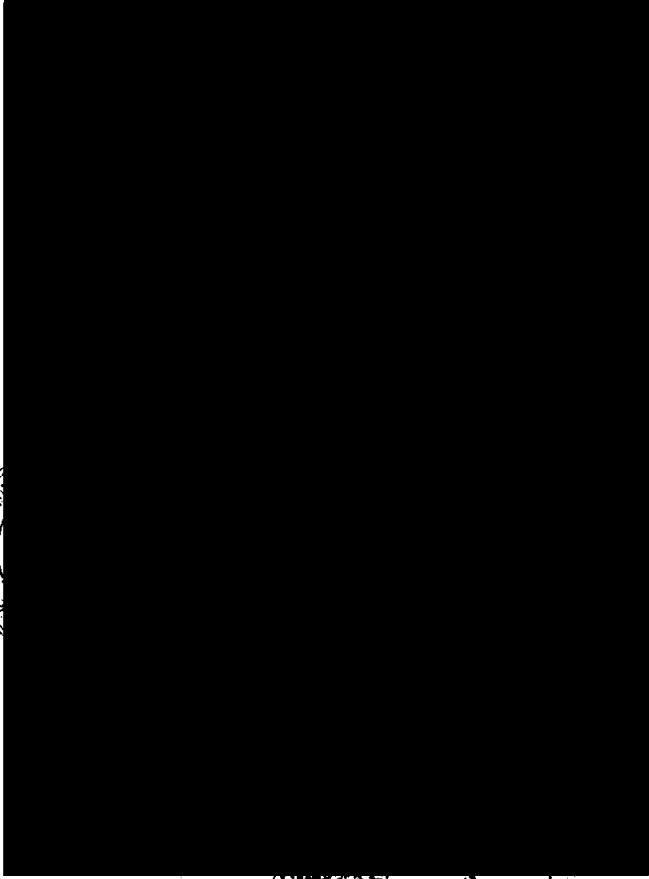
Buenos Aires, junio de 2007



CON EL N.º 237

9465

20.7/19.617.-



Señor Monseñor Alfaro (A)

MANAGER

PODER
ESTADU
BOQ. LIB.

REZADO
INSTANCIA
DISTRIC
E RIME

REZADO
INSTANCIA
DISTRIC
E RIME



REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO de
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO

AROSTILLE (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ARGENTINA
El presente documento público
2. Ha sido firmado por IGNACIO LUPARDO
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITADO
4. Lleva el sello/timbre de MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Certificado

5. En BUENOS AIRES el día 11/11/2015

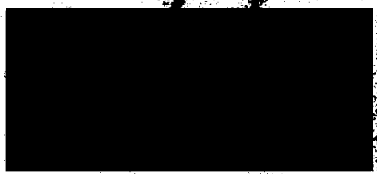
Por UNIDAD DE COORDINACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Bajo el Número 230614/2015

Sello/Timbre: 45



Tipo de Documento: TITULO
En Partida de GENERA: MARIANA ALEJANDRA SEURA
JUDICIAL DE MI
RA SECRETAR



CEDULA

9 467

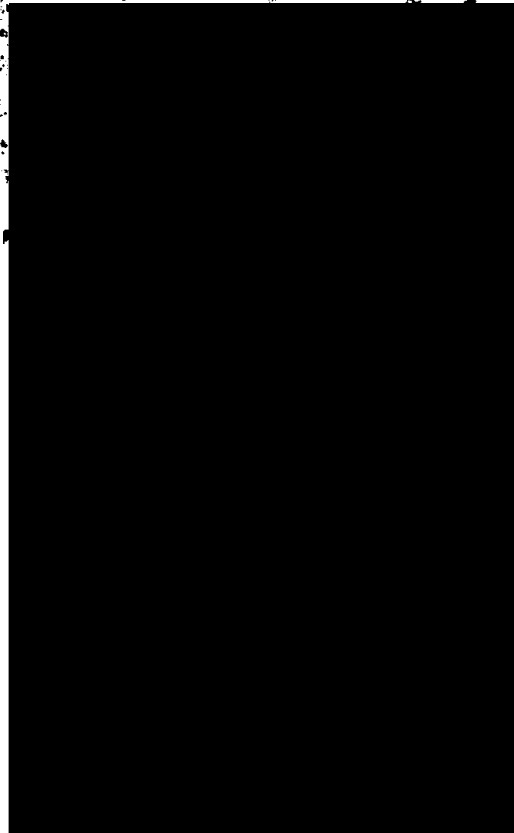
~~XX~~

SOP

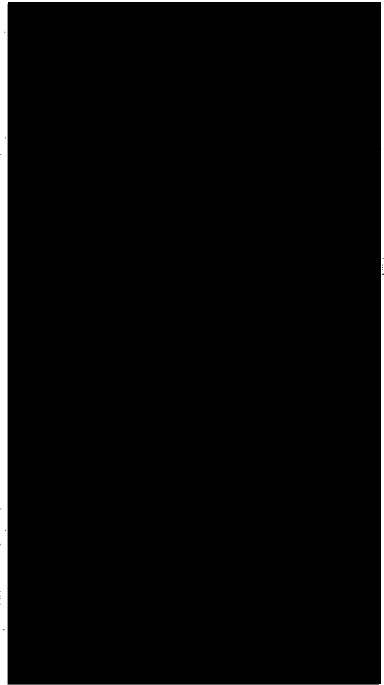


México, D.F. 31 de Mayo del 2014

ERIOR DE
STADO.



FIRMA DEL TITULAR



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

CEDULA



EN VIRTUD DE QUE



CURP



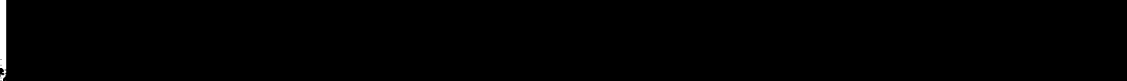
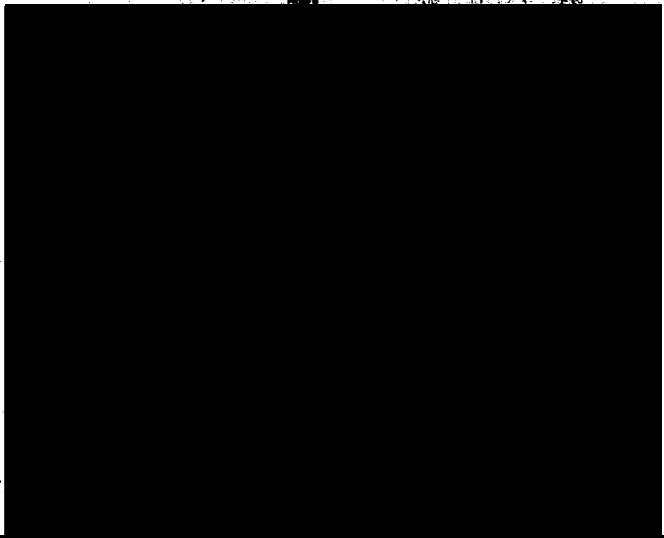
CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 53 CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL EN SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE



COMISION DE NIVEL SUPERIOR LA

CEDULA

PERSONA QUE EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE



DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PERITO. En Tenancingo, Estado de México, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día tres de noviembre del año dos mil quince, ante la Juez del conocimiento Maestra en Administración de Justicia [REDACTED] quien actúa en forma legal con Secretario Judicial [REDACTED] quien al final autoriza, firma y da fe de lo actuado, dentro de los autos del exhorto interno 297/2015 formado con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, comparece el licenciado [REDACTED] perito en Audio y Video adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por el Ministerio Público Federal, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante dentro de los autos de la causa penal mencionada.

ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA Vista la comparecencia del licenciado [REDACTED] perito en Audio y video adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante dentro de los autos de la causa penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, procédase a identificarlo para que acepte y proteste el cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante como perito en Audio y video; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.

IDENTIFICACIÓN DEL LICENCIADO [REDACTED] perito en Audio y video; quien se identifica con credencial con número [REDACTED] expedido a su nombre por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República y que la acredita como Perito Ejecutivo técnico "B", credencial que contiene una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, identificación que exhibe en original y copias simples para que sean agregadas a los autos, quien solicita le sea devuelto el original por ser de uso personal; perito que por sus generales manifestó llamarse correctamente como ha quedado escrito, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED]

con instrucción de Licenciatura en comunicación y periodismo, de ocupación Perito en Audio y video; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Órgano Jurisdiccional; indicando que el motivo de su comparecencia ante este juzgado lo es con el fin de aceptar y protestar el cargo para el que fue designado por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante, como **perito en materia de Audio y video**.-----

--- ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO CONFERIDO COMO PERITO EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO DEL LICENCIADO [REDACTED]

En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se procedió a protestar al licenciado [REDACTED] quién colocado de pie frente a la Bandera Nacional y con la mano derecha sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le toma la protesta en este acto, haciéndole saber que: "Los artículos 154 y 156 del Código Penal para el Estado de México, castigan con penas hasta de seis y quince años de prisión respectivamente y de setecientos cincuenta días multa, a quienes declaren falsamente. En estado de ello, se le pregunto en nombre de la ley, si protesta solemnemente y bajo palabra de honor, conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir", quien advertido de las penas en que incurren las personas que se conducen con falsedad, manifiesta: Que en este acto acepto el cargo conferido como perito en Audio y video, cargo conferido por Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero dentro de la causa penal 212/2014, protestando conducirse con verdad y conocimiento científico que tengo en la materia para el cual fui designado.-----

--- ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA: En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se tienen por hechas las manifestaciones del **LICENCIADO [REDACTED]** perito en materia de **Audio y video**, por lo que se le tiene por aceptado y protestado el cargo para el cual fue nombrado; de igual forma, se tiene por señalados los estrados de este Órgano Jurisdiccional para oír y recibir notificaciones; por otro lado, proceda la Secretario a compulsar la identificación original exhibida con las copias simples, debiendo agregar estas últimas a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

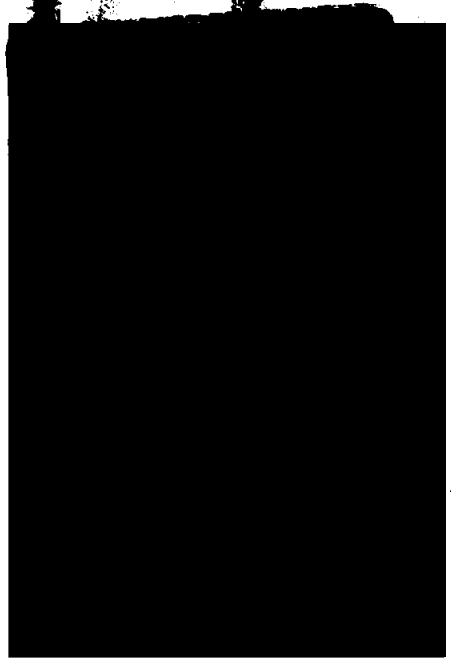
--- Y no habiendo alguna otra manifestación del compareciente, se da por concluida la presente diligencia, por lo que previa lectura de la misma, firman al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia.-----

9471

PGR



EROR DE JUSTICIA DE
STADO.
NÚMERO DE
MATERIA
JUDICIAL
A SE



DOY FE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

COMPULSA DE DOCUMENTOS.- La suscrita Licenciada [REDACTED] Secretario de Acuerdos del Juzgado Penal de Tenancingo México, hago constar. Que una vez que se tuvo a la vista la credencial con número [REDACTED] expedido a favor del licenciado [REDACTED] por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, la misma coincide en todas y cada una de sus partes con las copias simples presentadas, las cuales en cumplimiento a lo ordenado por el auto que antecede, se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

DOY FE

[REDACTED]

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

CH 73

CONSTANCIA.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, LA LICENCIADA [REDACTED] SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.------

----- **HACE CONSTAR:** -----

--- Que siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos del día en que se actúa, se entabló llamada telefónica al número [REDACTED] [REDACTED] correspondiente al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Morelos, siendo atendidos por quien dijo llamarse [REDACTED] [REDACTED] adscrita a dicho juzgado con cargo de Oficial administrativo a quien se le hizo saber que el motivo de la llamada lo es para enviarles vía fax los oficios 1839 y 1840 que constan de tres y dos folios respectivamente, quien al final refirió haberlo recibido en su integridad, enviando el acuse por la misma vía, el cual ha sido agregado a los autos para constancia legal, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes.-----

19/11/15
SECRETARÍA DE JUSTICIA
NUMERO DE
MATERIA
JUDICIAL
A SECRETARÍA

----- **CONSTE** -----

SECRETARIO

[REDACTED]

9474

CONSTANCIA.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LA LICENCIADA [REDACTED] SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.-

----- HACE CONSTAR: -----

- - - Que siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, se entabló llamada telefónica al número [REDACTED] [REDACTED] correspondiente a la Comisión de Seguridad Estatal, en el Estado de México, siendo atendidos por quien dijo llamars [REDACTED]

[REDACTED] con cargo de oficial de partes de la Institución Mencionada, a quien se le hizo saber que el motivo de la llamada lo es para enviarles vía fax el oficio 1842 que consta de una hoja, quien al final refirió haberlo recibido en su integridad, agregándolo éste a los autos para constancia legal; de igual forma se hace constar que siendo las catorce horas con cuarenta y siete minutos del día en que se actúa, se entabló llamada telefónica al número [REDACTED] correspondiente al Instituto de la Defensa Pública en el Estado de México, siendo atendidos por quien dijo ser la licenciada [REDACTED] con cargo de asistente de la Dirección Mencionada, a quien se le hizo saber que el motivo de la llamada lo es para enviarles vía fax el oficio 1841 que consta de una hoja, quien al final refirió haberlo recibido en su integridad, agregándolo éste a los autos, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes.-

ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE JUSTICIA
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
PRIMERA SECCION

----- CONSTE -----

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

**"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y
PAVÓN"**

CAUSA: 212/2014-II
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
EXHORTO INTERNO: 207/2015
ASUNTO: El que se indica.
OFICIO: 839
Tenancingo, México, 01 de noviembre de 2015.



JUZGADO PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO, MÉXICO
SEGUNDA SECRETARÍA

LTC [REDACTED]
JUEZ DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO, ESTADO DE GUERRERO

Por medio del presente, le hago saber a usted que en relación a su exhorto 70/2015-II derivado de la causa penal 212/2014-II anteriores radicados en el órgano jurisdiccional a su dicho cargo, con fecha veintiocho de octubre del año en curso, dentro del exhorto referido al rubro indicado, se emitió el siguiente proveído:

- - JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, ESTADO DE GUERRERO, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

- - Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio 1265 suscrito por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero, al que acompaña un legajo de copias certificadas constantes de cincuenta y tres hojas; y de cuyo contenido se advierte el proveído de fecha veintiséis de octubre del año en curso emitido por dicha autoridad y diversas constancias de notificación; proveído del que se desprende lo siguiente:

> Que el juez exhortante ha tenido por recibidos los escritos presentados por el agente del Ministerio Público suscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro y del diverso agente del Ministerio Público adscrito a dicho órgano jurisdiccional, así como el diverso marcado con el número de oficio 1794 enviado por este órgano jurisdiccional;

> Que ha tenido a la Representación Social Federal y al adscrito a su juzgado por designados a los peritos que deberán participar en la diligencia de exhumación de la víctima directa JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FORTES, en relación a la pertinencia de la prueba pericial incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica en las materias de necropsia, medicina forense, antropología forense, Fotografía Forense y Audio y video; así como los implementos que proporcionará el primero de los mencionados para llevar a cabo la misma;

> Que dichos expertos deberán comparecer ante esta autoridad para que hasta antes de la diligencia de exhumación y prácticas periciales acepten protesten y suscriban el dictamen del cargo conferido;

> Que la autoridad exhortante ha quedado enterado del contenido del proveído de fecha veintidós de octubre del año en curso emitido por esta autoridad dentro del presente exhorto, mismo que se le transmitió vía fax y a través de estafeta como

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
RECIBIDO
IGUALA GRO. 03 DE NOV 2015
ALAS [REDACTED] ASESORES
RECIBI [REDACTED]

9476



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CAUSA: 212/2014-II
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
EXHORTO INTERNO: 297/2015
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 1840
Tenancingo, México, 03 de noviembre de 2015



JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO, MEXICO
SEGUNDA SECRETARIA

LIC. [REDACTED]
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, ESTADO DE GUERRERO.

Por medio del presente, le hago saber a usted que en relación a su exhorto 70/2015-II, derivado de la causa penal 212/2014-II ambos radicados en el órgano jurisdiccional a su digno cargo, con fecha treinta de octubre del año en curso, dentro del exhorto interno al rubro indicado, se emitió el siguiente proveído:

...-AUTO.- TENANCINGO, MEXICO A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

... Vista la razón que antecede se tiene por recibido el oficio sin número suscrito por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero, a través del cual hace del conocimiento de este juzgado los proveídos de fecha veintinueve y treinta, ambos del mes de octubre del año dos mil quince, y de cuyo contenido se desprende por cuanto al primero:

> Que recibió el oficio 297/2015 suscrito por la licenciada Genoveva Verdías Santana, Juez Segundo de Primera Instancia del Poder Penal con residencia oficial en Ciudad de Tepic, Nayarit, a través del cual le devuelve diligenciado el exhorto 62/2015-II a través del cual se radicó a los procesados dentro del proceso penal 212/2014-II, quienes enarrollados de su contenido y ante la actuario judicial y en relación a la ordena pericial incorporada por la víctima indirecta [REDACTED]

[REDACTED] su asesoría jurídica [REDACTED] tanto el defensor como los defendidos designaron peritos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en materias de: 1.- Mecánica de lesiones; 2.- Fotografía forense; 3.- Antropología forense y 4.- Medicina forense.

> Que el juez del proceso ha tenido por incorporada la prueba pericial en las materias indicadas, en relación a la diversa ofertada por la víctima indirecta y su asesoría jurídica.

> Que se han propuesto como peritos dependientes de la Coordinación general de asuntos periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero a los señalados:

- a) Licenciada [REDACTED] en materia de antropología forense.
- b) Doctor [REDACTED] en materia de medicina forense, necropsia y mecánica de lesiones.
- f) Licenciada [REDACTED] en materia de criminalística de campo y fotografía forense.

> Que tomando en consideración que tanto la defensa como los defendidos se abstuvieron de proponer puntos para sus pericias, deberán sujetarse a los

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
RECIBIDO
QUILA, GRO. A 03 DE NOV DEL 2015
ALAS [REDACTED] ANEXOS
REC [REDACTED]

9478



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

EXHORTO INTERNO: 297/2015
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
CAUSA: 212/2014-II
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 1841

Tenancingo, México, 03 de noviembre de 2015.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que dentro del exhorto interno al fuero indicado, y que se formó con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, se programaron las **nueve horas del día cuatro de noviembre del año dos mil quince** para que tenga verificativo la diligencia de exhumación del cadáver de **JULIO CÉSAR MONDEJÓN FONTES**, quien se encuentra sepultado en el Panteón de San Miguel Tecontlán, Municipio de Tenancingo, Estado de México; por lo que le solicito **comisionar** un defensor público adscrito a la dirección que preside, para que comparezca **en la misma** desde su inicio y hasta que se dé por concluida, con la finalidad de que en su momento los procesados quienes se encuentran privados de su libertad tengan representación para cumplir con los requisitos de la defensa técnica, debiendo informar por escrito el nombre del defensor que comisionará para tal fin.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar al presente, reitero a usted mis respetos.

ATENTAMENTE

JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, MEXICO

JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA TENANCINGO, MEXICO
SEGUNDA SECRETARÍA

Causa: 212/2014-II

Exhorto externo: 70/2015-II

Exhorto internos: 297/2015.

Asunto → Señalar nombre de sepultureros que auxiliaren diligencia de exhumación de restos del oiso Julio César Mondragón Fontes

Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Durango, Mexico.

Por medio del presente, la que surge y al final como

promoviendo en mi carácter de autoridad jurisdiccional y correspondiente por cuenta de la víctima directa, Julio César Mondragón Fontes, con fundamento en los artículos 20 apartado C, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 12 fracción III de la Ley General de Víctimas, con el debido respeto comparezco para ofrecer lo siguiente:

➔ Señalar las personas que intervinieron en la diligencia de exhumación de restos del puer Julio César Mondragón Fontes que se realizara el día 4 de noviembre de 2015 con la finalidad de que se quiten los labores de retiro de la sepultura del finado así como en la excavación necesaria que permita el acceso al féretro.

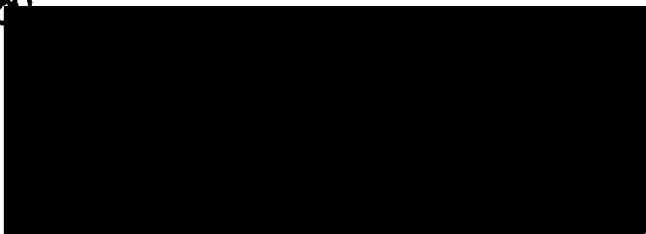
Las personas que laborarán como sepultureros son:

- 1)
- 2)

9480

3)

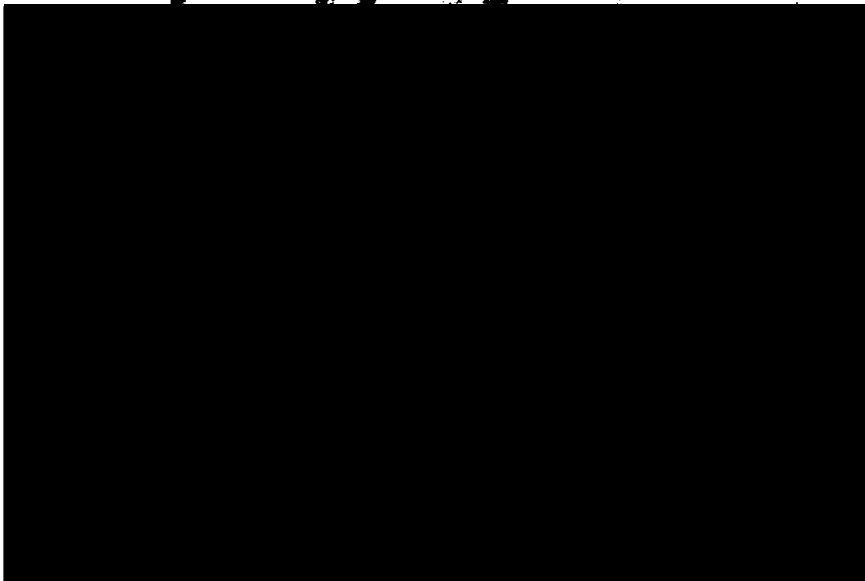
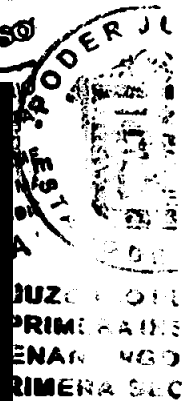
4)



Por lo anterior respetuosamente solicito a Usted:

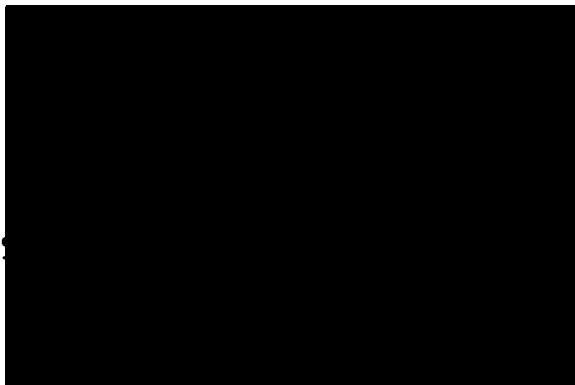
ÚNICO: Tener por señaladas a las personas referidas como aquellas que laborarán como sepultureros en la diligencia de fecha 4 de noviembre. Mismas que presentarán al momento de su intervención credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral y/o credencial oficial vigente para identificación.

Protesto mis respetos.



JUZGADO FEDERAL PRIMERA INSTANCIA ENANCIPADO PRIMERA SECCION

3 de



9481
ECL



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
TENANCINGO
2013-2015

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Dependencia: DGSPPCyB
Sección: ADMINISTRATIVA
No. de oficio: PMT058/DGSPPCyB/UA/962
Expediente: Noviembre 2015
Asunto: El que se indica

Tenancingo, Estado de México, a 03 de noviembre de 2015

[Redacted]

JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL

en espera su respuest.

PRESENTE

En atención a su oficio 1817, Exhorto Externo 70/2015-II, Exhorto Interno 297/2015, Causa 212/2014-II de fecha 27 de octubre del año en curso, en el cual hace de conocimiento la diligencia de exhumación de un cadáver el próximo 04 de noviembre del año en curso a las 09:00 hrs, solicitándole la brevedad los nombres de las personas que serán comisionadas para dar cumplimiento a dicha diligencia por parte de la Subdirección de Protección Civil y Bomberos, sirva y encontrar anexo en presente copia del oficio MT/PC/481/2015 de fecha 30 de octubre del año en curso, signado por [Redacted] Subdirector de Protección Civil y Bomberos de Tenancingo, México, donde menciona el nombre de los elementos que acudirán a cumplir con dicha diligencia.

Sin otro particular por el [Redacted] haber cumplido con sus requerimientos, quedo de us

DIRE



9483



TENANCINGO

31-OCT-2015
11:45

DEPENDENCIA: PROTECCION CIVIL Y BOMBIEROS
TENANCINGO
SECCION: DIRECCION
No. de Oficio: MT/PC/484/2015
EXPEDIENTE: 10/2015
ASUNTO: ATENCION DE OFICIO

Tenancingo, Méx., a 30 de octubre de 2015.

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE SPPCyB
PRESENTE

En Atención al oficio MTM058/DGSPPCyB/UA/957 de fecha 30 de octubre de 2015, donde en atención al oficio 1817 Exhorto Externo 70/2015-II, Exhorto Interno 297/2015/ Causa 212/2014-II de fecha 27 de octubre del año en curso, signado por el [REDACTED] Juez Penal de Primera Instancia del Dto. Judicial de Tenancingo México, solicita el nombre del personal que será comisionado para diligencia de exhumación de un cadáver el próximo 04 de noviembre de 2015 a las 09:00 hrs. en el anteón de San Miguel Tecomatlán Tenancingo México.

De lo anterior informo para su superior conocimiento que el personal que realizará la actividad estará a cargo del [REDACTED] con dos elementos más C [REDACTED] los cuales darán cumplimiento y el apoyo correspondiente solicitado.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted como su atento y seguro servidor.

[REDACTED]

[REDACTED]

Juárez Pte. 211 Col. Centro Tenancingo, Mex. Tel. (714) 1425732, 1030877 e-mail: proteccioncivilybomberosstenancingo@hotmail.com

Palacio Municipal S/N, Tenancingo, Estado de México. Tel. (01 714) 1420196 al 2019

9485

[REDACTED] atento a ello, la suscrita se da por enterada de su contenido, en la inteligencia de que las personas mencionadas previa identificación ante este órgano jurisdiccional podrán realizar las actividades de apoyo bajo las instrucciones del personal capacitado, debiendo en consecuencia agregar a los autos las promociones de cuenta para constancia legal.

Por otra parte, atendiendo al estado que guarda el presente exhorto, así como la naturaleza de la diligencia que se llevará a cabo, gírese atento oficio al Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana en el Estado de México a efecto de que designe elementos necesarios adscritos a su corporación para que custodien el traslado del cadáver de quien en vida respondiera al nombre de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES una vez que éste sea exhumado en el Panteón Municipal de San Miguel Tecomatlan, hasta las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, sito en [REDACTED]

[REDACTED] y de igual forma y una vez realizadas las pericias ofertadas, se custodie el traslado de regreso de dicho cadáver a efecto de que sea reinhumado en el panteón antes mencionado.

De igual forma, como del juzgado exhortante no se ha manifestado directamente si el defensor particular de los procesados comparecerá a la diligencia de exhumación solicitada; con fundamento en el artículo 20 apartado B fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a efecto de que en su momento los procesados quienes se encuentran privados de su libertad tengan representación para cumplir con los requisitos de la defensa técnica, solicítese al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México se sirva designar a un defensor público que asista a la diligencia a partir de las nueve horas y hasta que se dé por concluida, garantizando con ello el derecho humano a la defensa adecuada de los presuntos inocentes.

Finalmente, con fundamento en el 33 del Código de procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva, y a efecto de que quede debidamente documentada la diligencia que se llevará a cabo por parte de este juzgado y especialmente de lo que se encuentre en el ataúd, así como el traslado e introducción del cadáver de quien en vida respondiera al

ESTADO DE MÉXICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

JUZGADO PENAL
PRIMER JUZGADO
CRIMINAL

✓

nombre de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, y los sellos que se coloquen en dicha ambulancia para su traslado, solicítese al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, provea como auxiliar de la suscrita en la multireferida diligencia de exhumación de un perito especialista en audio y video.-

----- CÚMPLASE -----

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED] QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.-

----- DOY FE. -----

[REDACTED SIGNATURE AND NAME] JUEZ

[REDACTED]

9487



Comisión Especial para continuar las investigaciones y dar seguimiento a los resultados del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, relacionadas con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, a alumnos de la escuela normal rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos"

México, D. F. a 30 de octubre de 2015.

CEA/P/0067/2015

MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

[REDACTED]
GOBIERNO DEL PRIMER JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE

Respetable [REDACTED] permito informarle a usted, que la diputada [REDACTED] integrante de esta Comisión Especial, ha manifestado su interés de participar como observadora de la diligencia que se llevará a cabo el día 4 de Noviembre del 2015 dentro de la causa penal 217/2014-II, misma que se desahoga en su juzgado.

Lo anterior para los fines legales que tenga usted a bien dictar y que recaigan sobre el presente documento informativo.

Agradezco la atención que se sirva brindarme al presente; Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED]



9489

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

**VISITADURÍA GENERAL SEDE TOLUCA
OFICIO: 400C131000/8223/15**

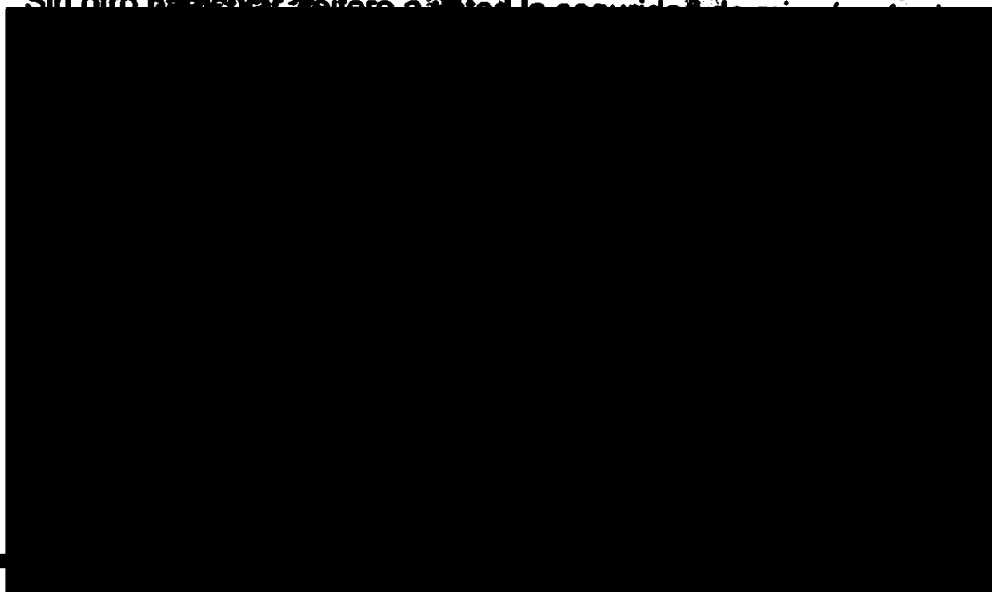
Toluca, México; 03 de noviembre de 2015

Lic. [REDACTED]
Jueza Penal de Primera Instancia
de Tenancingo, México
Presente.

Por instrucciones del [REDACTED] Delgado Carbajal, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por este conducto comunico a usted, lo siguiente:

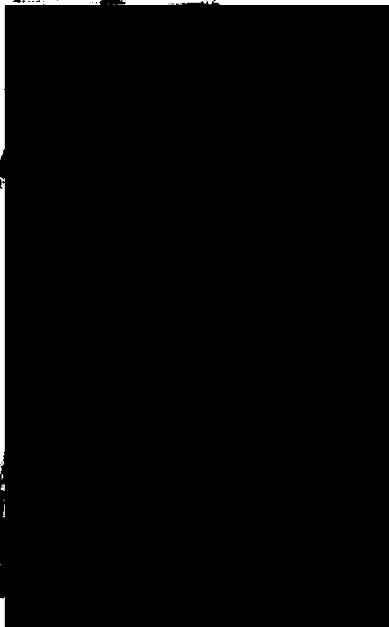
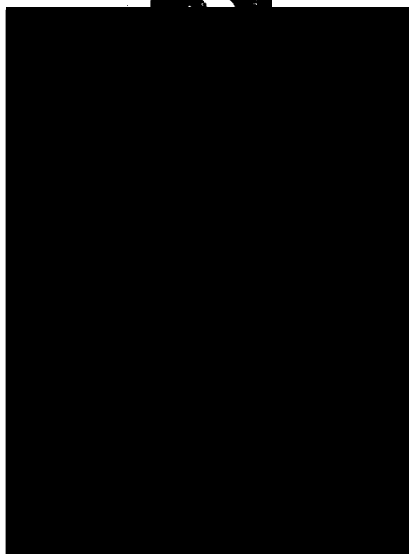
Que los licenciados [REDACTED] Visitadores Adjuntos de esta Comisión son los servidores públicos que fungirán como observadores por parte de este Organismo estatal, en la exhumación que tendrá verificativo el día cuatro del mes y año en curso, en la localidad de Tecomanán. A efecto de que se los tenga por acreditados a los antecitados, agrego al presente fotocopia de los gafetes oficiales correspondientes.

Sin otro particular, reitero a usted lo anterior, para que lo haga saber a la distinguida



9491

~~807~~



AGUAL
DE GRO

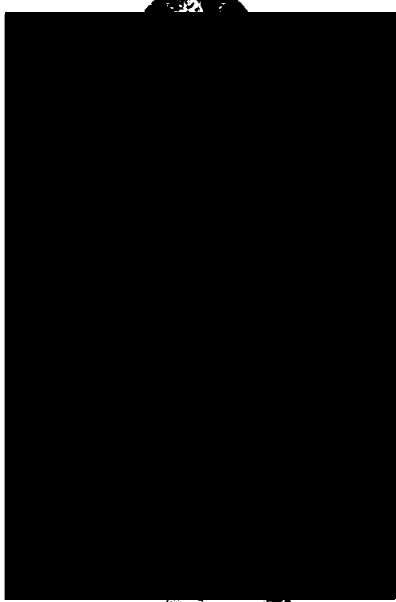
JUSTICIA

PRIMERA
PENAL DE
MIDALGO
ETARI

ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

9492



DIGITAL
RICARDO S.
OB. F.
IÓN DE JUSTICIA D
'ADO.
IERO DE PRIM
ATERIA PENAL
ICIAL DE HIDALGO
SECRETAR



DE
IA
CA

3. Habilite las condiciones y medios técnicos para efectuar la necropsia y las periciales requeridas.

4. Dar la intervención en la diligencia de merito a el equipo argentino de Antropología Forense EAAF, a los peritos de la coadyuvancia, y a los de la parte probable responsable; a quienes se les deberá de poner a la vista el contenido de el disco compacto (fotografías digitales relacionadas con los hechos), a fin de que sean tomadas en consideración a su experiencia. Disco compacto que refiere la autoridad exhortante adjunto al que se provee.

SECRETARIA
JUDICIAL DE HIDALGO
CIVIL DE HIDALGO

5. Se sigan para tal caso las reglas establecidas por el Protocolo para la Investigación Forense de Muertes Suspectas de haberse producido con violación a los Derechos Humanos, la aplicación de las normas del Consejo Mundial de principios y normas sobre Trabajo Psicosocial en Procesos de búsqueda e investigaciones forenses para caso de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias y desapariciones en específico relativo a la cadena de custodia.

SECRETARIA
JUDICIAL DE HIDALGO

6. Se comunique al Jefe de Regulación Sanitaria número 2 de Tenancingo, Estado de México, para que otorgue las facilidades para que se realice el exacto cumplimiento del presente exhorto.

SECRETARIA
JUDICIAL DE HIDALGO
CIVIL DE HIDALGO
ADOJ
PRIM
210

7. Se designe un asesor público a los presuntos inculcados, en caso de que no cuenten con un abogado particular.

8. Se comunique al Jefe exhortante la fecha programada para realizar la diligencia solicitada, a fin de estar en posibilidad de notificar a la defensa de los procesados, al Ministerio Público de dicho Juzgado, a la víctima y al asesor jurídico de esta.

Notificar de manera personal el auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil quince, dictado por el Juez Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, al procesado JOSÉ LUIS ABRACA VELAZQUEZ quien se encuentra interno en el interior Centro Federal de Reintegración Social número 1, "Altaplano", en Almoloya de Juárez Estado de México.

Para lo cual el Juez exhortante otorga a este Juzgador las más amplias facultades a efecto de que se este en posibilidad de lograr el correcto desahogo de dicha diligencia.

Atento a las solicitudes realizadas por el Juez Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, en cuanto a señalar día y hora a efecto de decretar la exhumación del cadáver de quien en vida llevara el nombre de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FORTES, no ha lugar acordar de conformidad lo solicitado, primeramente atendiendo a que el lugar en que se encuentra sepultado dicho cadáver, se encuentra fuera de la competencia territorial

9495

Handwritten marks

de este Unitario, resultando ser competente para ello el Juez Penal de Primera Instancia del distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, lo anterior de conformidad con el artículo 11 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado de México.

En segundo termino, en razón a que la autoridad exhortante manifiesta en el presente medio de comunicación que adjunta disco compacto que contiene trece fotografías digitales relacionadas con los hechos motivo de la causa 21772014-II, las cuales solicita sean puestos a la vista de los peritos nombrados y que nombren las partes para que sean tomadas en consideración al emitir el dictamen correspondiente, sin que el contenido del mismo se observen que los mismo hayan sido remiidos, inserto indispensable para poder diligenciar el exhorto de merito. Aunado a ello, la autoridad exhortante no especifica de manera fehaciente y clara, la materia de las experticiales que habrán de desahogarse en el cadáver del occiso, pues si bien refiere en el cuerpo del que se provee se han sido designados los expertos perito en materia de patología y medicina forense, así como perito en materia de antropología forense, también lo es que no establece con precisión si es en estas las materias en que ha de emitirse los dictámenes aludidos, dato que resulta indispensable, en razón a que la autoridad de origen, solicita de este unitario sea recibido y acordado lo conducente respecto al nombramiento, aceptación y otorgamiento de cargo de perito por parte de la defensa de los incoados y de la Representación social. Por lo que al mando en consideración que la Ley Adjetiva de la Materia para el Estado de México en aplicación ultractiva en su artículo 39 establece que los peritos y peritoas que libren los órganos jurisdiccionales de la república deberán cumplir siempre que llenen los requisitos establecidos en dicha legislación, mismos de conformidad con el numeral 40 de la misma ley lo son que contenga los insertos necesarios según la naturaleza de la diligencia que haya que practicarse, estar firmados por el magistrado o juez y por el secretario de estudios de asistencia, así como llevar el sello de la autoridad correspondiente; y toda vez que como se ha mencionado el exhorto que se provee contiene los insertos necesarios para llevar a cabo la diligencia solicitada, siendo estos indispensable para poder llevar a cabo la misma, es el sello, que no es dable diligenciar el presente exhorto por cuanto hace a este punto.

Por otra parte en cuanto a la notificación del procesado De los si bien refiere JOSÉ ABARCA VELÁZQUEZ con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Procedimientos Penales, abogado para el Estado de México, pero aplicable el presente sistema de justicia penal sumase los autos a la Modificadora Adscrita, con la finalidad de que se constituya en el interior Centro Federal de Readaptación Social número 1, "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, con domicilio en el rancho La Palma sin número, en Santa Juana Centro, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México y notifique al procesado JOSÉ ABARCA VELÁZQUEZ, el auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala de la Independencia, Guerrero; así como el presente proveído. Una vez que obren las comunicaciones correspondientes, devuélvase el exhorto al Juzgado de su procedencia, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Exhortos que se lleva en este Juzgado.

DE PRIMERA
IA PENAL
DE HIDALGO

SECRETARÍA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO [REDACTED] QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO EN DERECHO [REDACTED], QUE FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.



DOY FE
LICENCIADO EN DERECHO

Se registra Amparo del hábeas Corpus de [REDACTED] el día quince, con este fe [REDACTED] número 2650015-A

[REDACTED]

cuatro de septiembre de [REDACTED] presente exhorto con [REDACTED]



NOTIFICACIÓN. Amparo de Juárez, Estado de México, veinticuatro de septiembre de dos mil quince, con fundamento en los artículos 88, 89, 91 y 92 del Código de Procedimientos Penales abrogado se notifica el acuerdo que antecede al Jefe del Ministerio Público Adscrito; dando lectura íntegra el mismo, quien bien enterada de su contenido manifiesta que lee y firma el calce para debida constancia legal.

DOY FE

[REDACTED]

LC

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA
INSTANCIA DE TOLUCA



18
9497

Exhorto 365/2015-IV

NOTIFICACIÓN. En Almoloya de Juárez, Estado de México, a las diecinueve horas con cincuenta minutos del veintiocho de septiembre de dos mil quince, la suscrita licenciada en derecho [REDACTED] notificadora adscrita al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca Estado de México, con residencia en Almoloya de Juárez, me constituí plena y legalmente en el Centro Federal Preventivo de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", ubicado en Almoloya de Juárez, Estado de México; y al estar presente en la sala de audiencias número SEI: de este centro carcelario el Procesado quien refiere llamarse correctamente **JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ** le notifiqué el contenido del auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Guerrero, así como el diverso de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, dictado por el juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, estado de México, lo anterior, con fundamento en los artículos 92 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado, pero aplicable a este sistema de Justicia Penal, de conformidad con el artículo Cuarto transitorio del Código Abjetivo Penal vigente en la Entidad, por lo que una vez impuesto del mismo, manifesté me doy por enterado y notificado de los autos que se me hacen del conocimiento; siendo todo lo que deseo manifestar y firmo para constancia legal.

NUMERO DE
MATERIA
JUDICIAL E

PE.

[REDACTED]

RAZÓN.- Tenancingo, México a tres de noviembre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento, con el oficio **CEA/P/0067/2015** suscrito por la Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez; con el diverso **400C131000/8223/15** suscrito por el licenciado [REDACTED] Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con cinco fojas enviadas vía fax por el Juez Penal del Distrito Judicial de Hidalgo en el Estado de Morelos; registradas bajo el número de promociones **2083, 2484 y 2085**, a efecto de acordar lo conducente.

----- CONSTE -----

--- **AUTO. TENANCINGO, MEXICO A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.** -----

Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio **CEA/P/0067/2015** suscrito por la Diputada [REDACTED] con el diverso **400C131000/8223/15** suscrito por el licenciado [REDACTED]

Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con cinco fojas enviadas vía fax por el Juez Penal del Distrito Judicial de Hidalgo en el Estado de Morelos; a través de los cuales, en el primero, la diputada federal Cristina Ismene Gantán Hernández informa sobre su interés de participar en la diligencia programada en autos, por lo que atendiendo a que el oficio de cuenta se recibió vía fax el día treinta de octubre del año en curso, y se acordó lo relativo por auto de la misma fecha, por tanto, únicamente agréguese a los autos para constancia legal.

Ahora bien, por cuanto al segundo de los oficios, se desprende que la autoridad oficiante, informa a este juzgado que por instrucciones del M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, los licenciados Filiberto García Severo y Juan Caballero Sibaja en su calidad de visitadores adjuntos de esa comisión, son los servidores públicos que fungirán como [REDACTED] por parte de ese organismo estatal en la exhumación programada en autos, ello para que se les tenga por acreditados, acompañando copia simple de su identificación; en consecuencia, la suscrita se da por enterada y toda vez que se acompaña copia de la identificación oficial de dichos visitadores, por

9499

tanto, se tienen por acreditados ante este órgano jurisdiccional, y podrán comparecer a la multireferida diligencia ocupando el lugar que se les asigne, debiendo agregar a los autos el oficio de cuenta y anexos.

Finalmente, y por cuanto hace a las cinco fojas que vía fax trasmite el juez exhortante, mismas que contienen el proveído de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, emitido por el Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Almoloya de Juárez, así como la notificación realizada al presunto inocente JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ de dicho proveído, y del diverso de fecha dieciocho de septiembre del año en curso emitido por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo Estado de Guerrero, la suscrita se da por enterada, sin embargo, aún no se han recibido las constancias de notificación al inculpado de referencia del auto de fecha veintidós de octubre del presente año por el que este juzgado programó la diligencia de exhumación y que se hizo saber al juez exhortante a través de oficio 1794 que le fue transmitido vía fax y a través de estafeta en fecha veintidós del mes de referencia, por lo que requiriese a dicha autoridad para que a la brevedad posible remita a este juzgado dichas constancias, debiendo recabar la constancia correspondiente; finalmente, agréguese a los autos las constancias que se reciban, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado por su aplicación ultractiva.

----- CÚMBLASE -----

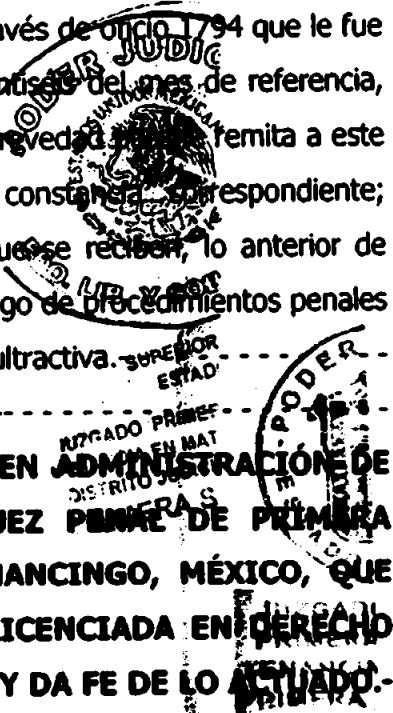
----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL COMO SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED] QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.

----- DOY FE. -----

JUEZ

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED SIGNATURE]



9500

ED



CRUZ ROJA MEXICANA
DELEGACIÓN TENANCINGO
ESTADO DE MÉXICO

Tenancingo de Degollado, Estado de México, a 03 de noviembre de 2015.

[Redacted]

JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO

En referencia al oficio 1834, fechado el 3 de noviembre de 2015.
Por medio de la presente me refiero a usted respetuosamente para informarle que el día 04 de noviembre del año 2015 en punto de las nueve horas asistirán al Panteón de San Miguel Tecomatlan; los técnicos en Urgencias Médicas de nombre [Redacted] y [Redacted] como el Dr. [Redacted] a bordo de la ambulancia con número económico [Redacted] de CRUZ ROJA MEXICANA Delegación Tenancingo.



JUZGADO PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO, MEXICO
SECRETARIA

[Redacted signature area]

86

Teléfono (01 714) 142 05 20

9501



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

'2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José Ma-la Morelos y Pavón'

gente que trabaja y logra ENGRANDE



Fiscalía Regional Toluca

Asunto: El que se indica

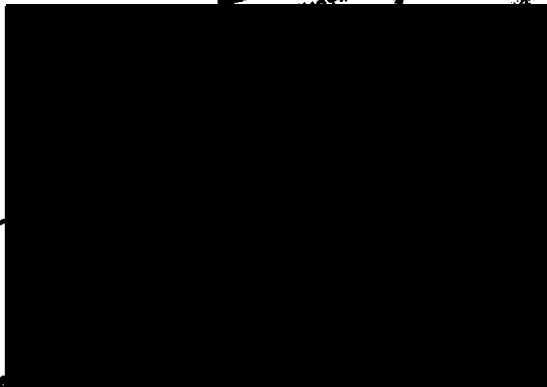
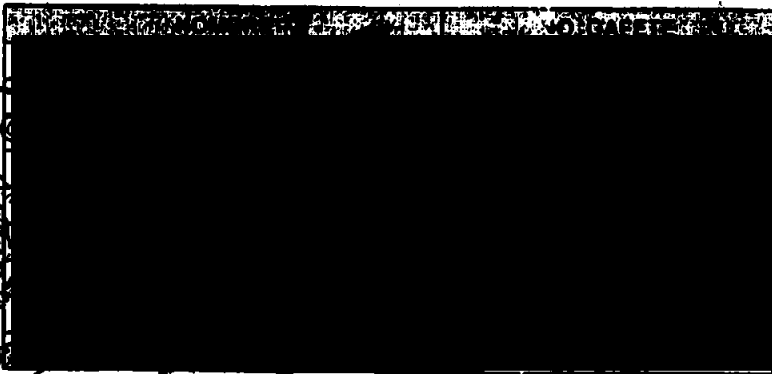
Causa 212/2014-II

Oficio: 2131BA000/8535/2015

Toluca, México: noviembre 03, de 2015

M [REDACTED]
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO

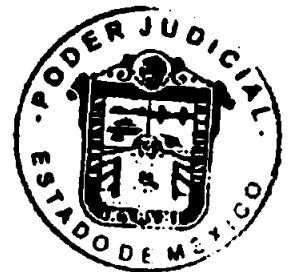
En atención al oficio 1823, relativo al exhorto interno 297/2015, que se formó con motivo del similar 70/2015-II, dentro del Proceso Penal 212/2014-II, del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero; al respecto, anexo los nombres de los Agentes de la Policía Ministerial que apoyaran la comisión referida.



abilidad de su atención.



REGIONAL TOLUCA

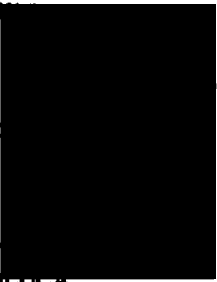


JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA TENANCINGO, MEXICO PRIMERA SECRETARIA

3 de nov 17:00 h

2087

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
FISCALÍA REGIONAL DE TOLUCA



RAZÓN.- Tenancingo, México a tres de noviembre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento, con el oficio sin número de fecha tres de noviembre del año en curso, suscrito por el [REDACTED]

[REDACTED] su carácter de Coordinador Local de Socorros Cruz Roja Mexicana Delegación Tenancingo; así como con el diverso **2131BA000/8535/2015** suscrito por el Fiscal Regional licenciado Isac Omar Carrera Muñoz; registradas bajo el número de promociones **2086 y 2087**, a efecto de acordar lo conducente. -----

-----CONSTE-----

-----AUTOS TENANCINGO, MÉXICO A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

----- Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio sin número de fecha tres de noviembre del año en curso, suscrito por el T.U.M. [REDACTED]

[REDACTED] su carácter de Coordinador Local de Socorros Cruz Roja Mexicana Delegación Tenancingo; así como con el diverso **2131BA000/8535/2015** suscrito por el Fiscal Regional licenciado [REDACTED] en el primero, el Coordinador de la Cruz Roja Mexicana Delegación Tenancingo, da cumplimiento al oficio 1838 enviado por esta autoridad, informando que el personal que acudirá a la diligencia programada en autos, serán dos técnicos en Urgencias Médicas de nombre [REDACTED] así como el doctor [REDACTED]

[REDACTED] a bordo de la ambulancia con número económico [REDACTED] por tanto, la suscrita se da por enterada y tiene por cumplido lo solicitado, debiendo agregar a los autos el oficio de cuenta para constancia legal.

Por cuanto al segundo de los oficios de cuenta, el Fiscal Regional licenciado [REDACTED] proporciona los nombres de los agentes de la Policía Ministerial que apoyarán en la custodia del cadáver de quien en vida respondiera al nombre de

9503

JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES una vez que sea exhumado en el Panteón Municipal de San Miguel Tecomatlan, hasta las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, sito en

[REDACTED]

[REDACTED] y de igual forma y una vez realizadas las periciales ofertadas, la custodia del traslado de regreso de dicho cadáver a efecto de que sea reinhumado en el panteón antes mencionado, estando a cargo de

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que la suscrita se da por enterada, debiendo agregar a los autos el oficio de cuenta para constancia legal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Código de procedimientos penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva

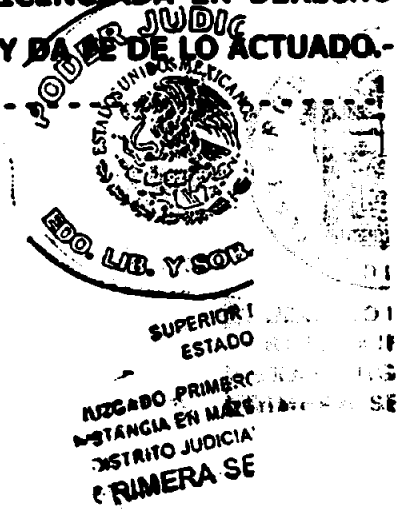
----- CUMPLASE -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED]

JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO

[REDACTED] QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. --- HOY FE. ---

[REDACTED]



[REDACTED]

9504



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

EXHORTO INTERNO: 297/2015
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
CAUSA: 212/2014-II
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 1838

Tenancingo, México, 03 de noviembre de 2015.

**DELEGADO Y/O DIRECTOR DE LA
CRUZ ROJA MEXICANA EN
TENANCINGO, ESTADO DE
MÉXICO.**

Por medio del presente, hago de su conocimiento que dentro del exhorto interno al rubro indicado, y que se firmó con motivo de similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, se programaron las **nueve horas del día cuatro de noviembre del año dos mil quince** para que tenga verificativo la diligencia de exhumación del cadáver de JULIO CESAR MONDRAGÓN FONTES, quien se encuentra sepultado en el Panteón de San Miguel Tecomatlán, Municipio de Tenancingo, Estado de México; por lo que le solicito comisione paramédicos a su digno cargo y los provea de una ambulancia, e instruya para que comparezcan a la diligencia programada con la finalidad de atender cualquier contingencia que se presente en relación a la atención médica de los participantes en la misma diligencia. Asimismo, le solicito escrito el nombre de las personas que atenderán la presente diligencia.

Agradeciendo de antemano la atención que me brinde en el presente, reitero a usted mis respetos.

ATENTAMENTE,

DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO.

**JUZGADO PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO, MEXICO
SEGUNDA SECRETARÍA**





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

EXHORTO INTERNO: 297/2015
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
CAUSA: 212/2014-II
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 1825
Tenancingo, México, 30 de octubre de 2015.

DR. [REDACTED]
JEFE DE LA
JURISDICCIÓN DE REGULACIÓN
SANITARIA NO. DOS
TENANCINGO, MÉXICO.



03/11/2015

En atención a su oficio 27840018/384/15 de fecha veintiocho de octubre del año en curso; recibido en este juzgado el día de la fecha, por medio del presente, le manifiesto a usted lo siguiente:

Que el motivo de la exhumación del cadáver de quien respondiera al nombre de **JULIO CÉSAR MONDRAGON FONTES**, lo es con el objeto de que se lleven a cabo las pruebas periciales en materias de Criminalística, Antropología Forense, Medicina Forense, Necropsia, Mecánica de Lesiones, Fotografía y Videofilmación Forense, que se ofrecieron por las partes en el proceso penal radicado con el número 212/2014-II radicado en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, el que se instruye en contra de [REDACTED] OTROS, por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** en agravio de **JULIO CÉSAR MONDRAGON FONTES** y OTRO.

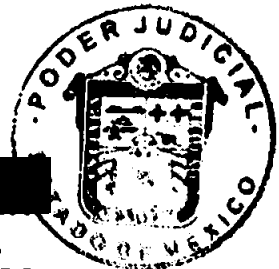
SECRETARÍA

Manifestando que la ubicación de la fosa donde se llevará a cabo la diligencia de exhumación se ubica en el Panteón de San Miguel Tecomatlán, Municipio de Tenancingo, Estado de México; anexando al presente el correspondiente certificado y acta de defunción que solicita y por cuanto hace a los demás señalamientos que realiza en su oficio, sólo le hago saber que los mismos se encuentran en trámite.

Lo que hago de su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO



JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA TENANCINGO, MEXICO SEGUNDA SECRETARIA

4506

820

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Oficio No. 217B40018 / 394 / 15

Tenancingo de Degollado, México

03 de Noviembre de 2015

M [REDACTED]
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO
P R E S E N T E

En atención a su oficio de fecha 30 de Octubre del año 2015, y recepcionado en estas oficinas de Regulación Sanitaria No. 02, Tenancingo el día 3 de Noviembre del presente año, comunicamos a usted que la actividad que se realizará por personal adscrito a estas oficinas será para verificar los procedimientos de higiene, desinfección y desinfección en la exhumación prematura de quien en vida respondiera al nombre de Julio César Mondragón Fontes, conforme a las atribuciones que a esta autoridad sanitaria le competen.

DE JUICIO anterior de la instrucción derivado del exhorto interno 297/2015 y que se formó con motivo del exhorto externo 70/2015-II,orado dentro del proceso penal 212/2014-II.

DE PRIMERA INSTANCIA le informo que es importante considerar lo que establecen los artículos 60, 62, 63, 67 fracción I, 100 fracción VII, 110 fracción Y II, 111 y 115 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, por lo que en este caso atendiendo a la instrucción es indispensable que asista la empresa autorizada para llevar a cabo los procedimientos de higiene, desinfección y desinfección durante y al concluir la exhumación, con la finalidad de eliminar riesgos a la salud pública.

DE LOS DOCUMENTOS que se anexan en oficios recepcionados son el acta de defunción y el certificado de conservación de cadáver y refiriendo en este último al médico que certifica la defunción y su cédula, así como el número de folio de certificado de defunción.

Sin otro particular [REDACTED] envío un cordial saludo

A

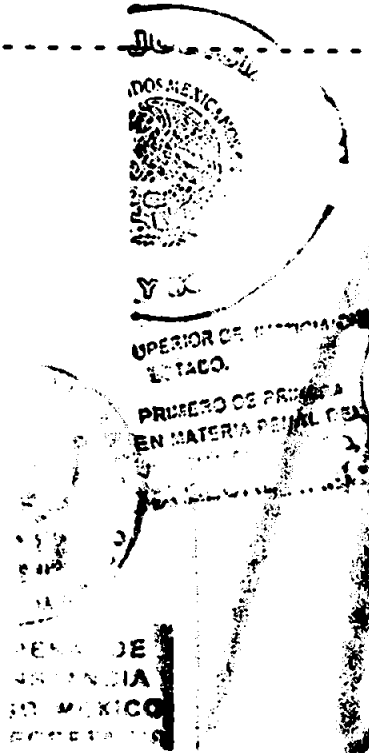
SECRETARÍA

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

RAZÓN.- Tenancingo, México a tres de noviembre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento, con el oficio **217B40018/394/15** suscrito por el Jefe de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria numero dos de Tenancingo, México, recibida a las dieciocho horas con cincuenta minutos, registrada bajo el número de promoción **2088**, a efecto de acordar lo conducente. -----

----- **CONSTE** -----



---AUTO.--- TENANCINGO, MÉXICO A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio **217B40018/394/15** suscrito por el Jefe de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria numero dos de Tenancingo, México, doctor [redacted] a través del cual hace del conocimiento de este órgano jurisdiccional que la actividad que se realizará por el personal adscrito a esas oficinas, será para verificar los procedimientos de higiene, desinfección y desinfestación en la exhumación de quien en vida respondiera al nombre de JULIO CÉSAR

9509

MONDRAGÓN FONTES; de igual forma manifiesta que es indispensable que asista la empresa autorizada para llevar a cabo los procedimientos de higiene, desinfección y desinfestación durante y al concluir la exhumación, con la finalidad de eliminar riesgos de salud pública. En consecuencia, esta autoridad se da por enterada de su contenido y respecto a ello, como se dijo en proveído de fecha treinta de octubre del año en curso, por el que se tuvo por recibido el diverso oficio **217B40018/384/15**, los mismos se encuentran en trámite, por lo que agréguese a los autos el oficio de cuenta para constancia legal; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Código de procedimientos penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.

CÚMPLASE

- - - ASÍ LO ACOORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

[REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.

DOY FE.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO DISTRITO DE JUSTICIA DE PRIMERA

M.

[REDACTED]

[REDACTED]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



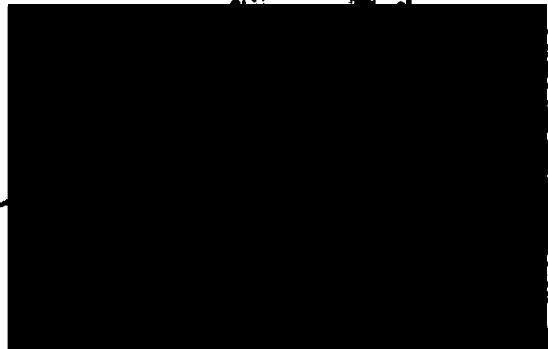
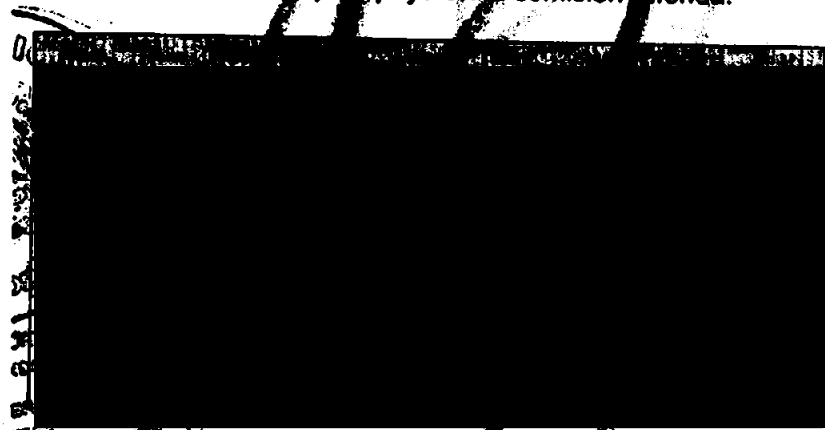
9510

REC

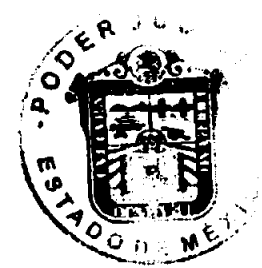
Fiscalía Regional Toluca
Asunto: El que se indica
Causa 212/2014-II
Oficio: 2131BA000/8535/2015
Toluca, México; noviembre 03, de 2015

M. [REDACTED]
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO

En atención al oficio 1823, relativo al oficio interno 297/2015, que se formó con motivo del similar 70/2015-II, dentro del Proceso Penal 212/2014-II del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hualpa, Estado de Guerrero; al respecto, anexo los nombres de los Agentes de la Policía Ministerial que apoyaran la comisión referida.



habilidad de su atención.



JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO, MEXICO
PRIMERA SECRETARIA

4 de
2089

AL DE JUSTICIA DEL ESTADO
CALÍA REGIONAL DE TOLUCA

MICHOACÁN ORIENTAL No. 196, C. LISO, COL. SAN SEBASTIÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50100
TEL. (01) 221 256 16 30 226 17 00 FAX (01) 221 256 17 00
www.gubmex.com

9511



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

800

Oficio Núm. SDHPDSC/ 02362 /2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, Distrito Federal; 03 de noviembre de 2015

**C. JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 1º, 10º, fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República así como del 3º fracción V y 14º fracción I de su Reglamento y demás aplicables; y atendiendo al complemento del exhorto judicial 70/2015-II dentro de la Causa Penal 212/2014-II he nombrado como observadores a los CC [REDACTED] para que asistan a la diligencia judicial que se llevará a cabo el próximo 4 de noviembre de la presente anualidad.

Agradeciéndole la atención al presente, reciba un cordial saludo.

SOB. [REDACTED]
TERIOR DE [REDACTED]
ESTADO. [REDACTED]
PRIMERO [REDACTED]
IN MATE [REDACTED]
JUDIC [REDACTED]
RA SE [REDACTED]

[REDACTED]

TE
REELECCIÓN"
DOR

DR. [REDACTED] ZOS TORRES

M. Arelly Gómez C. [REDACTED]
Procuradora General de [REDACTED] -Presente



2090
4 de noviembre
2015
8:30 h

JZGADO PENAL
PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO, ME
PRIMERA SECCION

Av. Paseo de la Reforma 213, Piso [REDACTED] Delegación Cuauhtémoc C.P. 06500 México, Distrito Federal.
Tel.: + 52 (55) 53 46 00 00
www.pgr.gub.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

9512

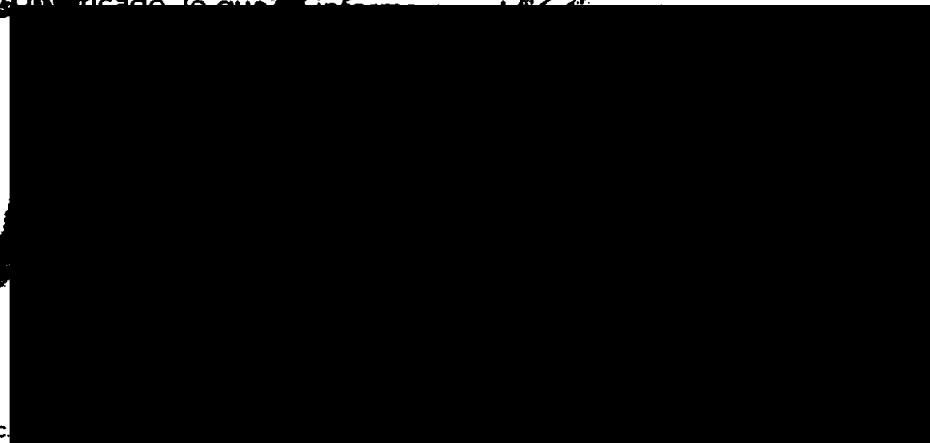


"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca de Lerdo, México
A 03 de Noviembre de 2015
Oficio 227C11000/1351/2015
URGENTE

[REDACTED]
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En atención a su oficio 1841, de 3 de noviembre de 2015, el cual está relacionado con la causa penal 217/2014-II, del Índice del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hualgo, Estado de Guerrero, vinculada con el exhorto externo 70/2015, el cual dio pie al exhorto interno 297/2015, por el que hace de conocimiento que se programaron las 9:00 horas, del 4 de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de exhumación del cadáver de JULIO CESAR MONDRAGÓN FORTES, quien se encuentra sepultado en el Panteón de San Miguel Tecomanán, Municipio de Tenancingo, Estado de México, solicitando la designación de un Defensor Público para que participe en dicha diligencia, ello para que no se vulnere los Derechos Humanos de los procesados relacionados en dicha causa penal. Al respecto informo a Usted que para tal efecto se ha designado al licenciado Fernando Gómez Cárdenas, Defensor Público adscrito a los Juzgados de Control y de Juicios Orales del Distrito Judicial de Tenancingo, quien ha sido debidamente notificado de que comparezca en el lugar.



C.c.p. Lic. Fernando Gómez Cárdenas, Defensor Público adscrito al Instituto de la Defensoría Pública (18577),
Juzgado de Control y de Juicios Orales del Distrito Judicial de Tenancingo.
Archivo

CONSEJERÍA JURÍDICA
INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

REPÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. TEL. 5 222 200 42 64 / 52 22 280 85 17
WWW.IDEP.GOB.MX

9514

C. JUEZA PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO

[REDACTED]
promoviendo por nuestro propio derecho y con la personalidad que tenemos acreditada en los autos del expediente y como parte del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), ante Usted con el debido respeto comparecemos y exponemos:

Que, por medio del presente escrito, venimos a informar sobre nuestra presencia como observadores en la diligencia de exhumación que se llevará a cabo el día 04 de noviembre, en la que estarán presentes [REDACTED] así como de las demás actuaciones resultantes el día 05 de noviembre, incorporándose Carlos Beristain, y la respectiva inhumación de los restos del C. Julio César Mondragón Fontes. Lo anterior como parte de las solicitudes que realizaron los familiares en atención a la presencia de observadores del GIEI y que tiene su fundamento en los artículos 150, fracción I y IV, 266 y 268, todos del Código de Procedimientos Penales del Estado de México.

Por lo anteriormente fundado y expuesto a Usted C. Jueza, respetuosamente pido:

UNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado en el cuerpo de este escrito por estar apegado a Derecho.

RESPECTUOSAMENTE

CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ACREDITADO
SERIO
SIND.

RAZÓN.- Tenancingo, México a cuatro de noviembre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento, con el oficio **2131BA000/8535/2015** suscrito por el Fiscal Regional licenciado [REDACTED]

[REDACTED] con el oficio **SDHPDSC/02362/2015** suscrito por el Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, doctor **EBER OMAR BETANZOS TORRES;** con el oficio **277C11000/1351/2015** suscrito por la licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Directora Regional Valle Toluca del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México; y con el oficio sin número suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] Miembros del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), registradas bajo el número de promoción **2089, 2090, 2091 y 2092**, a efecto de acordar lo conveniente.

----- CONSTE -----

LIC. [REDACTED]

- - -AUTO.- TENANCINGO, MÉXICO A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- -----

- - - Vista la razón que antecede, se tienen por recibido el oficio, **2131BA000/8535/2015** suscrito por el Fiscal Regional licenciado [REDACTED] a través del cual se hace del conocimiento de este juzgado el nombre de los agentes de la Policía ministerial que apoyarán en la custodia del cadáver de quien en vida respondiera al nombre de **JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES;** de igual forma, se tiene por recibido el oficio **SDHPDSC/02362/2015** suscrito

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA PÚBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

por el Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, doctor **EBER OMAR BETANZOS TORRES**, a través del cual hace del conocimiento de este juzgado que ha nombrado como observadores a los [REDACTED]

[REDACTED] para que asistan a la diligencia judicial programada en autos; asimismo, se tiene por recibido el oficio **277C11000/1351/2015** suscrito por la licenciada [REDACTED]

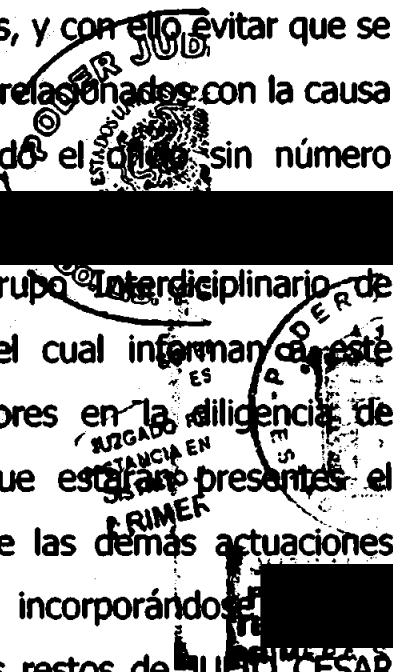
[REDACTED] Directora Regional Valle Toluca del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, a través del cual informa que ha sido designado el defensor público licenciado [REDACTED]

[REDACTED] quien ha sido debidamente notificado para comparecer a la diligencia programada en autos, y con ello evitar que se vulneren derechos humanos de los procesados relacionados con la causa de origen; y finalmente, se tiene por recibido el oficio sin número suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] Miembros del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), a través del cual informan a este juzgado sobre su presencia como observadores en la diligencia de exhumación programada en autos, en la que estarán presentes el segundo y tercero mencionados, así como de las demás actuaciones restantes el día cinco del mes y año en curso, incorporándose [REDACTED]

[REDACTED] la respectiva inhumación de los restos de **JULIO CESAR MONDRAGÓN FONTES**. Atento a ello, en cuanto al contenido del primer oficio, este órgano jurisdiccional acordó lo relativo por auto de fecha tres del mes y año que corre, ya que el mismo se recibió vía fax; por cuanto al segundo y cuarto, esta autoridad se da por enterada de que las personas mencionadas acudirán a la diligencia programada en autos en su calidad de observadores, por tanto, las mismas deberán ocupar el lugar que se les designe a fin de no interferir con las labores de los expertos que participaran en la exhumación mencionada; y por cuanto hace al tercero de los oficios de cuenta, la suscrita se da por enterada de que ha sido designado el defensor público licenciado [REDACTED]

[REDACTED] para asistir a la diligencia mencionada, por lo que el mismo



asumirá la defensa de aquéllos procesados respecto de los cuáles no comparezca el defensor que los patrocina ante la causa de la que emerge el exhorto y diligencia de exhumación referida, cubriendo con ello la defensa adecuada a la que tienen derecho los mismos; por tanto, hágase saber al mencionado defensor el cargo conferido para efectos de su aceptación y protesta, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 apartado A fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su texto anterior a las reformas del dieciocho de junio de dos mil ocho. Finalmente agréguese a los autos los oficios de cuenta para constancia legal.- - - - -

- - - - - CÚMPLASE - - - - -

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED]

[REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANINGO MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO

- - - - - SOY FE. - - - - -

DE
NCIA
XICO
1918
JUEZ

M. [REDACTED]

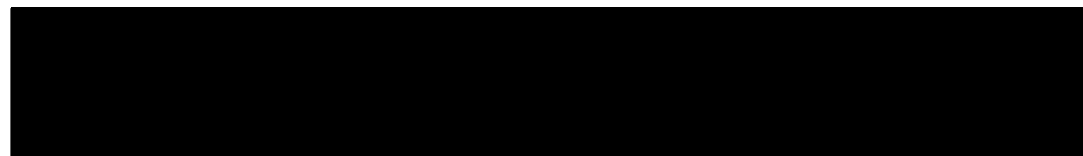
9519

Causa penal: 212/2014-II

Exhorto externo: 70/2015-II

Exhorto interno: 297/2015

Audo: Señalar nombre designación de perito en materia de Antropología Forense.



Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México.

Por medio del presente auto, las que suscriben y al final firman, [Redacted] de Julio César Mondragón

Fontes [Redacted] coadyuntes a la

causa penal referida y asesora jurídica de la víctima, con fundamento en el artículo 20 Constitucional apartado C, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 12 fracción III de la Ley General de Víctimas, con el debido respeto comparezco para designar al perito:



[Redacted] miembro del Equipo Argentino de Antropología Forense.

Quiera ofrecera dictamen en materia de ANTHROPOLOGIA FORENSE sobre los puntos ya referidos en los exhortos señalados al rubro

9520

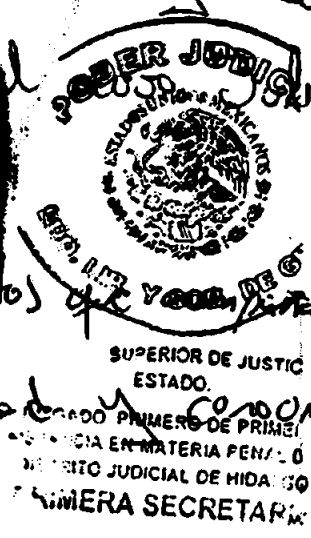
y con el objeto de que con base en sus conocimientos y aptitudes contribuya a esclarecer la causa de muerte y condiciones en que perdió la vida el ocaso JULIO CÉSAR MONDRAGON FONTES. Presentamos en este ocaso los documentos que acreditan identidad y conocimientos. Por lo anterior respetuosamente solicito a Usted:

ÚNICO.- Tener por designado al perito en materia de Antropología Forense [redacted] y protegerle el cargo

para su debida intervencion en la diligencia de exhumacion de restos y nuevas peritajes al [redacted] César Mondragón Fontes.

Tener por presentados los documentos que acreditan el presente ocaso y que acreditan identidad y conocimientos del perito referido.

PROTESTO MIS RESPETOS



4
209

Y con el objeto de que con base en sus conocimientos y aportaciones contribuya a esclarecer la causa de muerte y condiciones en que perdió la vida Julio César Mondragón Fierres Presentamos en este oculto los documentos que acreditan identidad y conocimientos de la perito referida.

Por lo anterior respetuosamente solicito a Ustedes:

PRIMERO: Que por designado a la perito y materia de Antropología Forense [redacted]

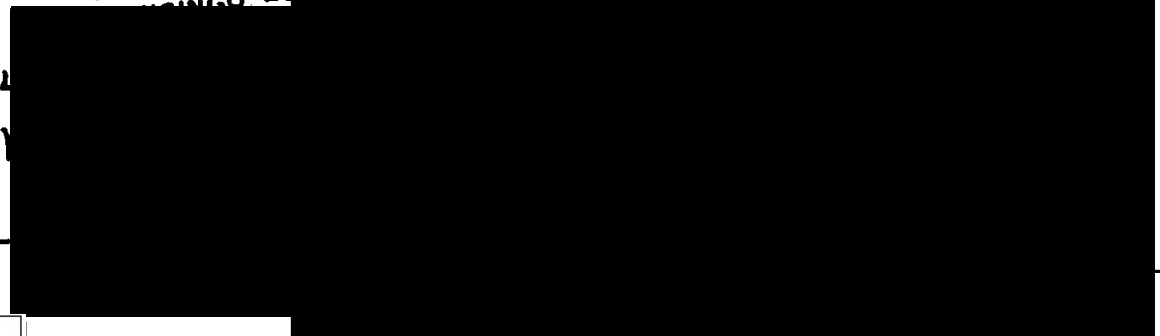
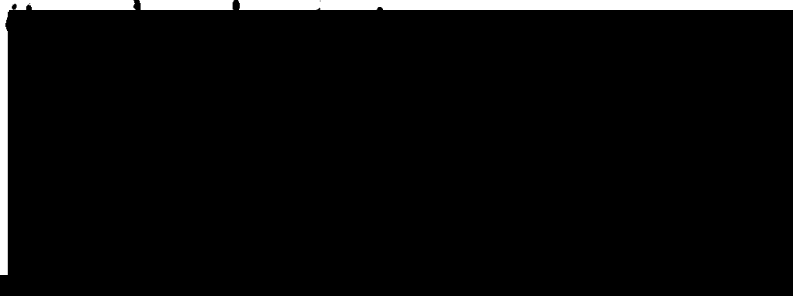
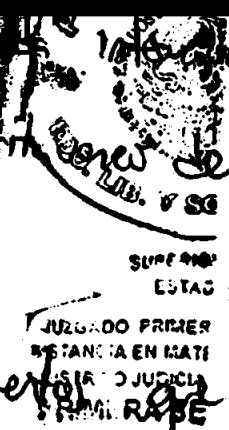
protestarle el cargo por su desempeño en la diligencias de exhumación de restos y huesos pertenecientes del oculto Julio César Mondragón Fierres.

Tener por presentados los documentos que acompañan el presente oculto y que acreditan Identidad y conocimientos del perito referida.

PROTESTO MIS RESPETOS.



JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA



RAZÓN.- Tenancingo, México a cuatro de noviembre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento, con los escritos firmados por la víctima indirecta [REDACTED] y la asesora jurídica [REDACTED] registrados bajo el número de promoción **2094 y 2095**, a efecto de acordar lo conducente. -----

-----CONSTE-----

- - -AUTO.- TENANCINGO, MÉXICO A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

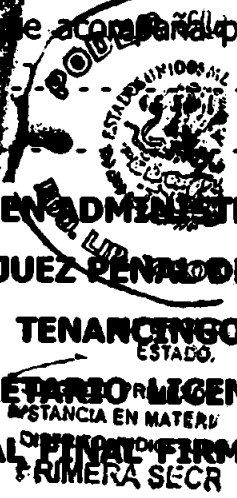
- - - Vista la razón que antecede, se tienen por recibidos los escritos firmados por la víctima indirecta [REDACTED] y la asesora jurídica [REDACTED] a través de los cuales designan como peritos a [REDACTED] peritos en la materia de *antropología forense*, miembros del Equipo Argentino de Antropología Forense, para que ofrezcan dictamen en dicha materia sobre los puntos referidos en los exhortos externo 70/2015 e interno 297/2015, para que con base en sus conocimientos y aportaciones contribuya a esclarecer la causa de muerte y condiciones en que perdiera la vida el occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, acompañando la documentación que acreditan su identidad y conocimientos. Atento a ello, y toda vez que de las actuaciones que conforman el presente exhorto, se desprende que la autoridad exhortante, faculta a la suscrita para que previo a la diligencia de exhumación de los restos de quien en vida llevara el nombre de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, acuerde todo lo relativo al desahogo de dicha diligencia para lograr el objetivo de las pruebas ofrecidas por las partes, entre ellas la víctima indirecta [REDACTED] y la asesora jurídica

[REDACTED] por lo que al estar legalmente reconocida la personalidad de las promoventes ante el juez de la causa y ante esta autoridad, en términos de lo establecido por el artículo 20 apartado C fracción II, en relación con lo dispuesto por los artículos 193, 217, 218 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva, en armonía con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 6 fracción I, 7 fracción III y 12 fracción III de la Ley General de Víctimas, se tienen por designados a los peritos [REDACTED]

[REDACTED] en materia de antropología forense, quienes por la premura de tiempo y toda vez que está por iniciar la diligencia programada, procédase a recabar su comparecencia para que acepten y protesten el cargo conferido y de esta manera comparezcan a la diligencia de exhumación y en su momento emitan su respectivo dictamen en base a los puntos ofrecidos ante el juez del proceso, debiendo en consecuencia agregar a los autos los escritos de cuenta y cotejar la documentación que acompañara para devolver los originales a la promovente.-

CUMPLASE-----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCAINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARÍA LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED] QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.-



DOY FE.-----

[REDACTED]

M. EN

[REDACTED]

ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PERITO. En Tenancingo, Estado de México, siendo las ocho horas con diez minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil quince, ante la Juez del conocimiento Maestra en Administración de Justicia [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en forma legal con Secretario Judicial licenciada [REDACTED] quien al final autoriza, firma y da fe de lo actuado, dentro de los autos del exhorto interno 297/2015 formado con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, comparece la licenciada [REDACTED] perito en Antropología Forense del Equipo Argentino de Antropología Forense, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por la víctima indirecta y su asesora jurídica ante la autoridad exhortante dentro de los autos de la causa penal mencionada.-----

--- **ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA:** Vista la comparecencia de la licenciada [REDACTED] perito en Antropología Forense del Equipo Argentino de Antropología Forense, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por la víctima indirecta y su asesora jurídica ante la autoridad exhortante dentro de los autos de la causa penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, procedáse a identificarla para que acepte y proteste el cargo conferido por la víctima indirecta y su asesora jurídica ante la autoridad exhortante como perito en Antropología Forense; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.-----

--- **IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIADA** [REDACTED] perito en Antropología Forense; quien se identifica con cédula profesional con número [REDACTED] expedida a su nombre por la Dirección General de Profesiones y que la acredita como licenciada en antropología física, así como con credencial de elector con número de folio 0000103239672 expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, identificaciones que contienen una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, identificación que exhibe en original y copias simples para que sean agregadas a los autos, quien solicita le sean devueltos los originales por ser de uso personal; perito que por sus generales manifestó llamarse correctamente como ha quedado escrito, con domicilio en [REDACTED] con instrucción de Licenciatura en Antropología Física, de ocupación Perito en Antropología Forense;

señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en [REDACTED]

[REDACTED] indicando que el motivo de su comparecencia ante este juzgado lo es con el fin de aceptar y protestar el cargo para el que fue designado por la víctima indirecta y su asesora jurídica ante la autoridad exhortante, como **perito en materia de Antropología Forense**.-----

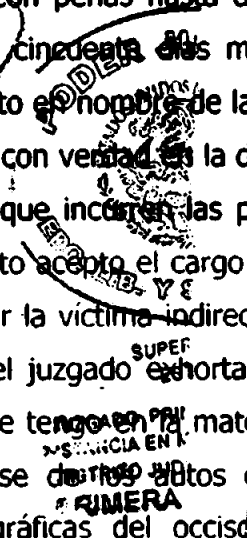
--- ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO CONFERIDO COMO PERITO EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE LA LICENCIADA [REDACTED]

[REDACTED] En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se procede a protestar a la Licenciada [REDACTED]

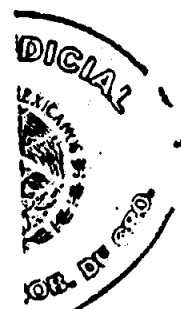
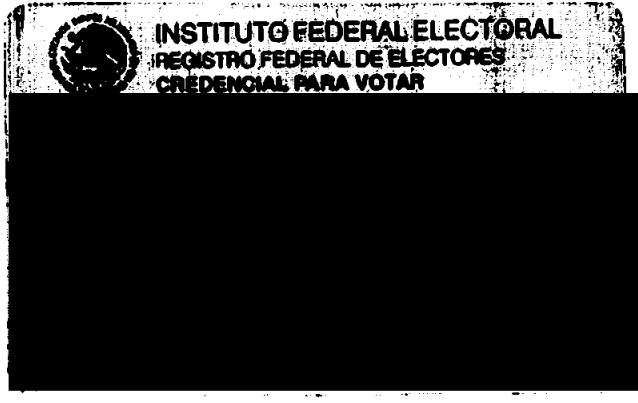
[REDACTED] quién colocada de pie frente a la Bandera Nacional y con la mano derecha sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le toma la protesta en este acto, haciéndole saber que: "Los artículos 154 y 156 del Código Penal para el Estado de México, castigan con penas hasta de seis y quince años de prisión respectivamente y de setecientos cincuenta días multa, a quienes declaren falsamente. Enterado de ello, se le pregunta en nombre de la ley, si protesta solemnemente y bajo palabra de honor, conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir", quien advertido de las penas en que incurrirán las personas que se conducen con falsedad, manifiesta: Que en este acto acepto el cargo conferido como perito en Antropología Forense, cargo conferido por la víctima indirecta y su asesora jurídica, dentro de la causa penal 217/2014-III del juzgado exhortante protestando conducirse con verdad y conocimiento científico que tengo en la materia para la cual fui designada, solicitando se le permita imponerse de los autos que integran el presente exhorto, así como de las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R.-----

--- ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA: En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se tienen por hechas las manifestaciones de la **LICENCIADA [REDACTED]** perito en materia de **Antropología Forense**, por lo que se le tiene por aceptado y protestado el cargo para el cual fue nombrado, dejando a su disposición los autos que integran el presente exhorto así como el CD-R que contiene las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R para que se imponga de los mismos y esté en aptitud de conocer los puntos sobre los que versará su intervención; de igual forma, se tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones; por otro lado, proceda la Secretario a compulsar las identificaciones originales exhibidas con las copias simples, debiendo agregar estas últimas a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

--- Y no habiendo alguna otra manifestación del compareciente, se da por concluida



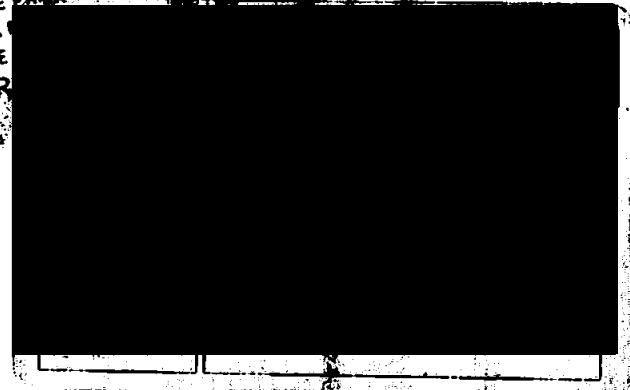
9523



JEFECOR DE JUSTICIA
ADD.
JEFECOR DE PRIMERA
MATERIA
JEFECOR CIAL DE
SECR



JEFECOR DE JUSTICIA
ADD.
JEFECOR DE PRIMERA
MATERIA
JEFECOR CIAL DE
SECR



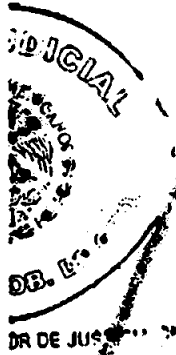
la presente diligencia, por lo que previa lectura de la misma, firman al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia.-----

----- DOY FE.-----

JUEZ.

M.

LICENCIADA



- - **COMPULSA DE DOCUMENTOS.**- La suscrita Licenciada

del Poder Judicial de la Federación del Juzgado Penal de Tenancingo México, hago constar: Que se tuvo a la vista la cédula profesional con número expedida a su nombre por la Dirección General de Profesiones y que la acredita como licenciada en antropología física, así como con credencial de elector con número de folio expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral expedido a favor de la licenciada

la misma coincide en todas y cada una de sus partes con las copias simples presentadas, las cuales en cumplimiento a lo ordenado por el auto que antecede, se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar. -----

----- DOY FE.-----

ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PERITO. En Tenancingo, Estado de México, siendo las ocho horas con dieciocho minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil quince, ante la Juez del conocimiento Maestra en Administración de Justicia [REDACTED] quien actúa en forma legal con Secretario Judicial licenciada [REDACTED] quien al final autoriza, firma y da fe de lo actuado, dentro de los autos del exhorto interno 297/2015 formado con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, comparece [REDACTED] perito en Antropología Forense del Equipo Argentino de Antropología Forense, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por la víctima indirecta y su asesora jurídica ante la autoridad exhortante dentro de los autos de la causa penal mencionada.

ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA: Vista la comparecencia de la licenciada [REDACTED] perito en Antropología Forense del Equipo Argentino de Antropología Forense, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por la víctima indirecta y su asesora jurídica ante la autoridad exhortante dentro de los autos de la causa penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, procedese a identificarla para que acepte y proteste el cargo conferido por la víctima indirecta y su asesora jurídica ante la autoridad exhortante como perito en Antropología Forense; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.

--- **IDENTIFICACIÓN DE** [REDACTED] perito en **Antropología Forense**, quien se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido a su nombre por DNIÉ-MONTEVIDEO del Gobierno de la República de Uruguay, identificación que contiene una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, identificación que exhibe en original y copias simples para que sean agregadas a los autos, quien solicita le sea devuelto el original por ser de uso personal; perito que por sus generales manifestó llamarse correctamente como ha quedado escrito, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] ser

[REDACTED] de ocupación Perito en Antropología Forense; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones [REDACTED]

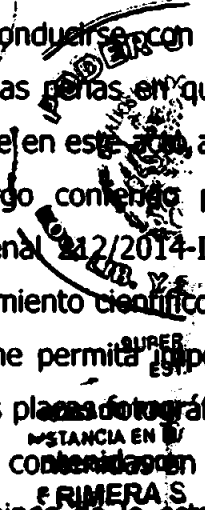
[REDACTED]
[REDACTED] indicando que el motivo de su comparecencia ante este juzgado lo es con el fin de aceptar y protestar el cargo para el que fue designado por la víctima indirecta y su asesora jurídica ante la autoridad exhortante, como **perito en materia de Antropología Forense**.-----

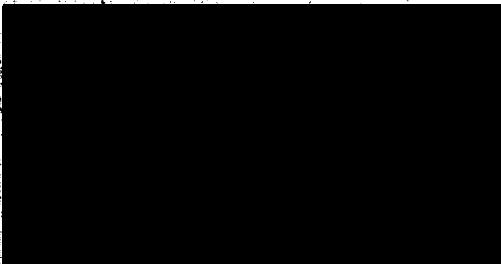
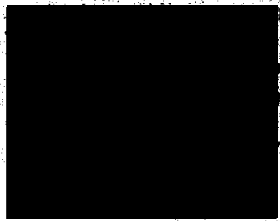
--- ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO CONFERIDO COMO PERITO EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE [REDACTED]

En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se procede a protestar a [REDACTED] quién colocada de pie frente a la Bandera Nacional y con la mano derecha sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le toma la protesta en este acto, haciéndole saber que: "Los artículos 154 y 156 del Código Penal para el Estado de México, castigan con penas hasta de seis y quince años de prisión respectivamente y de setecientos cincuenta días multa, a quienes declaren falsamente. Enterado de ello, se le pregunto en nombre de la ley, si protesta solemnemente y bajo palabra de honor, conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir, quien advertido de las penas en que incurrir las personas que se conducen con falsedad, manifiesta: Que en este acto acepto el cargo conferido como perito en Antropología Forense, cargo conferido por la víctima indirecta y su asesora jurídica, dentro de la causa penal 212/2014-II, del juzgado exhortante protestando conducirse con verdad y conocimiento científico que tengo en la materia para la cual fui designada, solicitando se me permita disponerme de los autos que integran el presente exhorto, así como de las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R.-----

--- ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA: En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se tienen por hechas las manifestaciones de la perito [REDACTED] perito en materia de **Antropología Forense**, por lo que se le tiene por aceptado y protestado el cargo para el cual fue nombrado, dejando a su disposición los autos que integran el presente exhorto así como el CD-R que contiene las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R para que se imponga de los mismos y esté en aptitud de conocer los puntos sobre los que versará su intervención; de igual forma, se tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones; por otro lado, proceda la Secretario a compulsar las identificaciones originales exhibidas con las copias simples, debiendo agregar estas últimas a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

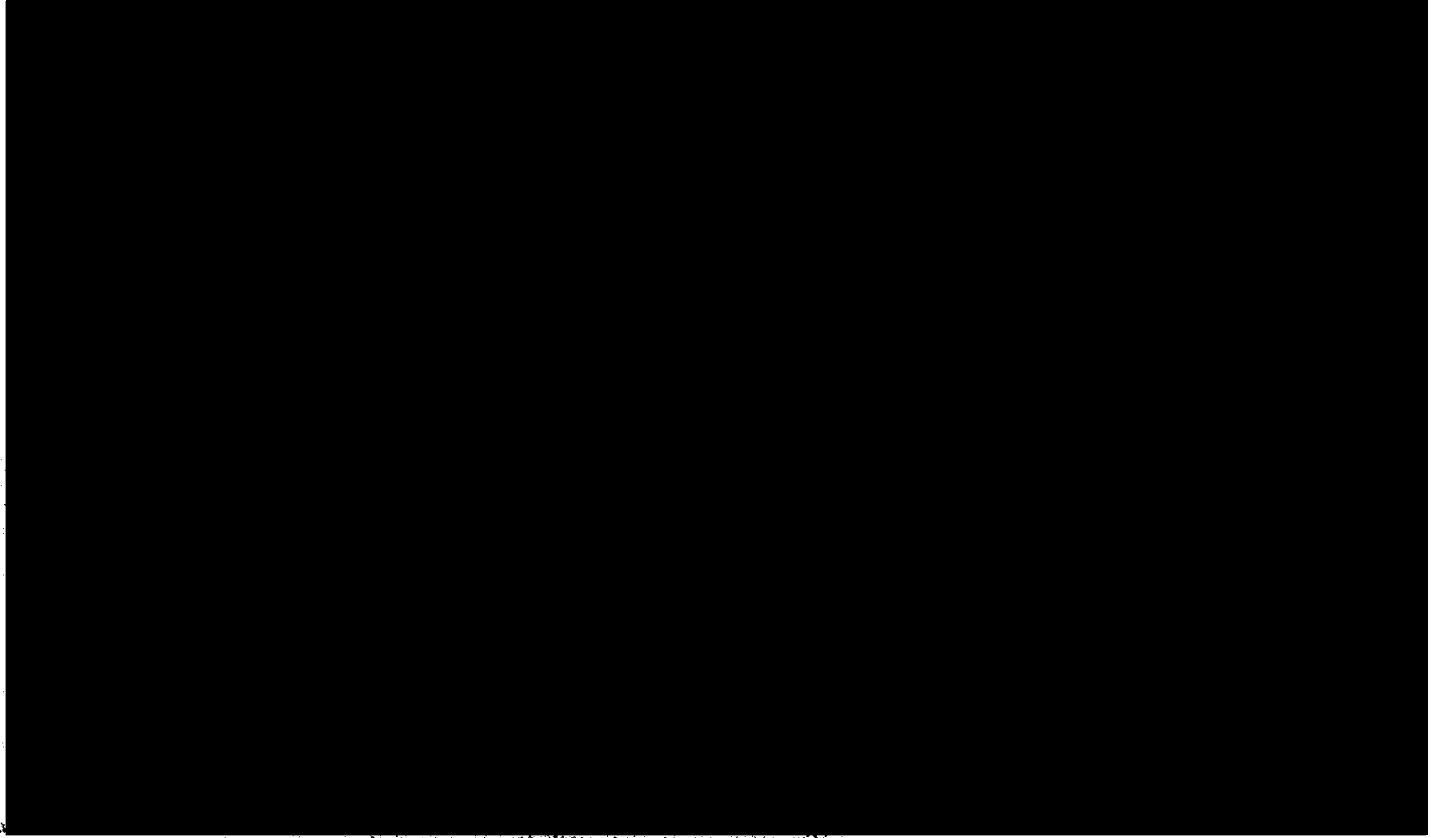
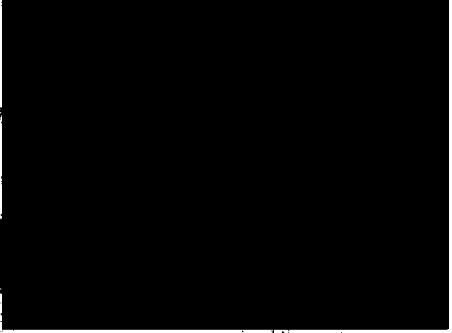
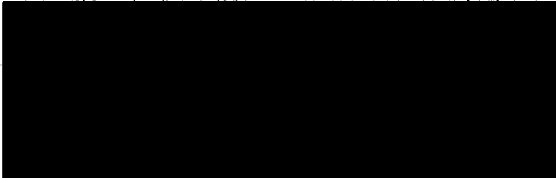
--- Y no habiendo alguna otra manifestación del compareciente, se da por concluida la presente diligencia, por lo que previa lectura de la misma, firman al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia.-----





ANTROPOLOGA

CASADO/A



DOY FE.

JUEZ.

M

ORENSE

ORIGINAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA

- - **COMPILSA DE DOCUMENTOS.** - La suscrita Licenciada [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Acuerdos del Juzgado Penal de Tenancingo México, hago constar: Que una vez que se tuvo a la vista el pasaporte número [REDACTED] pedido a favor de [REDACTED] por DNIC-MONTEVIDEO del Gobierno de la República de Uruguay, la misma coincide en todas y cada una de sus partes con las copias simples presentadas, las cuales en cumplimiento a lo ordenado por el auto que antecede, se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

DOY FE.

ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PERITO. En Tenancingo, Estado de México, siendo las ocho horas con veinte minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil quince, ante la Juez del conocimiento Maestra en Administración de Justicia [REDACTED]

[REDACTED] en actúa en forma legal con Secretario Judicial licenciada [REDACTED] quien al final autoriza, firma y da fe de lo actuado, dentro de los autos del exhorto interno 297/2015 formado con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, comparece la licenciada [REDACTED] perito en Criminalística de campo y fotografía forense adscrita a la Coordinación General de Peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por el los presuntos inocentes y defensor particular, dentro de los autos de la causa penal mencionada.

RESOLUTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA: Vista la comparecencia de la licenciada [REDACTED] perito en Criminalística de campo y fotografía forense adscrito a la Coordinación General de Peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por los presuntos inocentes y defensor particular dentro de los autos de la causa penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, procedase a identificarla para que acepte y proteste el cargo conferido ante el Juzgado exhortado como perito en Criminalística de campo y fotografía forense; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.

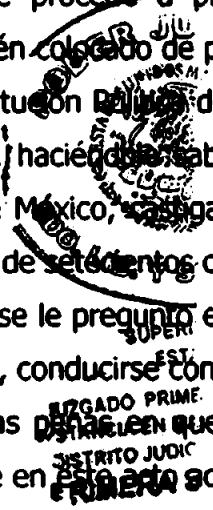
--- IDENTIFICACIÓN DLA LICENCIADA [REDACTED]

[REDACTED] perito en **Criminalística de campo y fotografía forense**; quien se identifica con credencial con número **130** expedido a su nombre por la Coordinación General de Peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero y que la acredita como Perito en Materias de dactiloscopia, grafoscopia, documentoscopia, criminalística de campo y fotografía forense, credencial que contiene una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, identificación que exhibe en original y copias simples para que sean agregadas a los autos, quien solicita le sea devuelto el original por ser de uso personal; perito que por sus generales manifestó llamarse correctamente como ha quedado escrito, con domicilio [REDACTED]

[REDACTED], con instrucción licenciatura en derecho y técnica en criminalística, de ocupación Perito en Criminalística de campo y fotografía forense; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Órgano Jurisdiccional; indicando que el motivo de su comparecencia ante este juzgado lo es con el fin de aceptar y protestar el cargo para el que fue designado por los presuntos inocentes y defensor particular ante el Juzgado exhortante, como **perito en materia de Criminalística de campo y fotografía forense.**-----

--- ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO CONFERIDO COMO PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE DLA LICENCIADA [REDACTED]

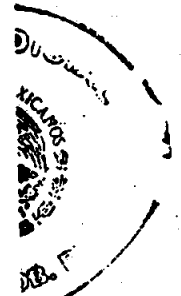
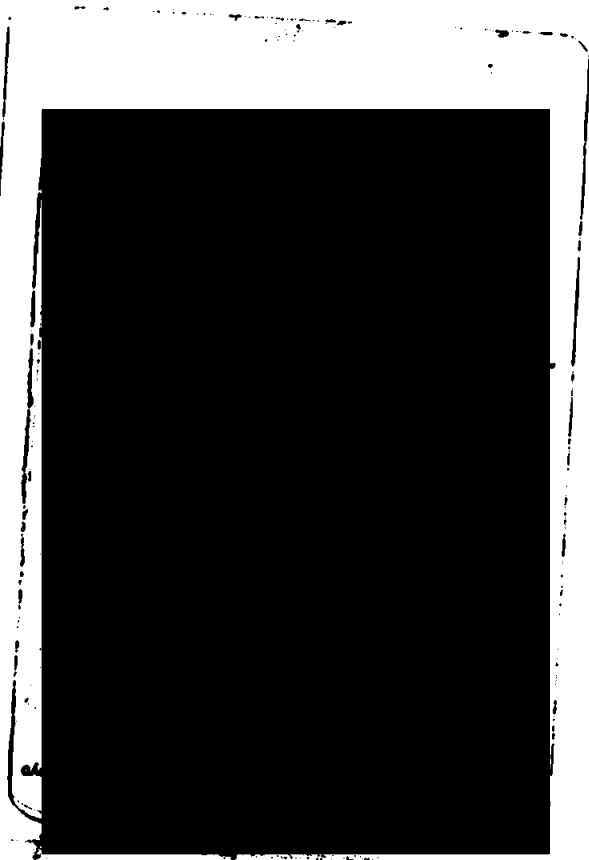
En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se procede a protestar a la licenciada [REDACTED] quién colgado de pie frente a la Bandera Nacional y con la mano derecha sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le toma la protesta en este acto, haciéndole saber que: "Los artículos 154 y 156 del Código Penal para el Estado de México, castigan con penas de seis y quince años de prisión respectivamente y de setecientos cincuenta días, a quienes declaren falsamente. Entendido de ello, se le pregunta en nombre de la ley, si protesta solemnemente y bajo palabra de honor, conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir", quien advertido de las penas en que incurrir las personas que se conducen con falsedad, manifiesta: Que en **este acto** acepto el cargo conferido como perito en Criminalística de campo y fotografía forense, cargo conferido por los presuntos inocentes y defensor particular ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero dentro de la causa penal 212/2014-II, protestando conducirse con verdad y conocimiento científico que tengo en la materia para el cual fui designado.-----



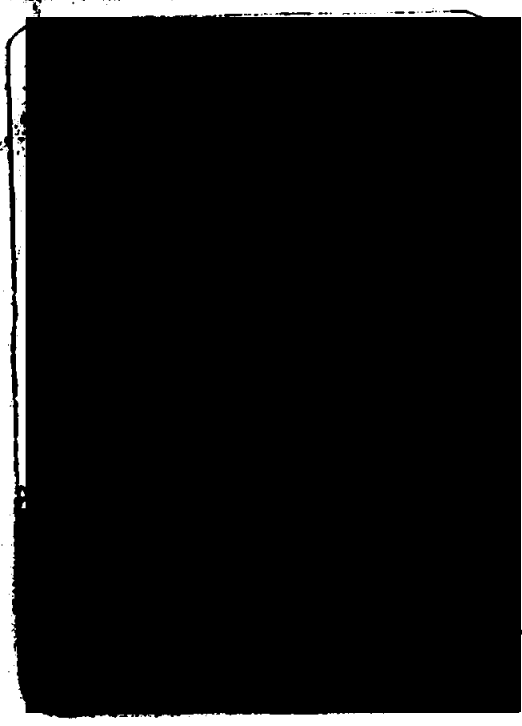
--- ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA: En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se tienen por hechas las manifestaciones del **DOCOTOR [REDACTED]** perito en materia de **Criminalística de campo y fotografía forense**, por lo que se le tiene por aceptado y protestado el cargo para el cual fue nombrado; de igual forma, se tiene por señalados los estrados de este Órgano Jurisdiccional para oír y recibir notificaciones; por otro lado, proceda la Secretario a compulsar la identificación original exhibida con las copias simples, debiendo agregar estas últimas a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

--- Y no habiendo alguna otra manifestación del compareciente, se da por concluida la presente diligencia, por lo que previa lectura de la misma, firman al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia.-----

9535



SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE INTERIORES



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DOY FE.

JUEZ.

M

PERITO EN CRIMINALÍSTICA DE CAMPO

Y FOTOGRAFIA

LICENCIADA



COMPULSA DE DOCUMENTOS.- La suscrita Licenciada

Secretario de Acuerdos del Juzgado Penal de Tenancingo México, hago

constar: Que una vez que se tuvo a la vista la credencial con número 130, expedido a favor de la licenciada , por la Coordinación General de Peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, la misma coincide en todas y cada una de sus partes con las copias simples presentadas, las cuales en cumplimiento a lo ordenado por el auto que antecede, se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

DOY FE.

ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PERITO. En Tenancingo, Estado de México, siendo las ocho horas con veinte minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil quince, ante la Juez del conocimiento Maestra en Administración de Justicia [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en forma legal con Secretario Judicial licenciada [REDACTED] quien al final autoriza, firma y da fe de lo actuado, dentro de los autos del exhorto interno 297/2015 formado con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, comparece el doctor [REDACTED] perito en Medicina forense adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por el Ministerio Público Federal, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante dentro de los autos de la causa penal mencionada.

ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA: Vista la comparecencia del doctor [REDACTED] perito en Medicina forense adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante dentro de los autos de la causa penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, procedase a identificarlo para que acepte y proteste el cargo conferido por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante como perito en Medicina forense; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.

--- IDENTIFICACIÓN DEL DOCTOR [REDACTED] perito en Medicina forense; quien se identifica con credencial con número [REDACTED] expedido a su nombre por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República y que la acredita como Perito Ejecutivo profesional "B", credencial que contiene una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, identificación que exhibe en original y copias simples para que sean agregadas a los autos, quien solicita le sea devuelto el original por ser de uso personal; perito que por sus generales manifestó llamarse correctamente como ha quedado escrito, con domicilio en [REDACTED]

9558

[REDACTED]

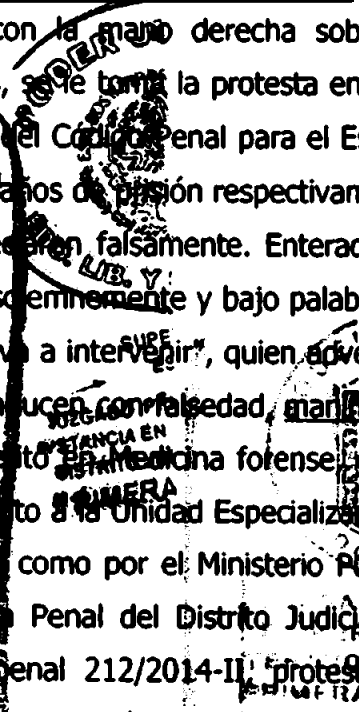
[REDACTED] con instrucción de especialidad en medicina forense, de ocupación Perito en Medicina forense; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Órgano Jurisdiccional; indicando que el motivo de su comparecencia ante este juzgado lo es con el fin de aceptar y protestar el cargo para el que fue designado por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante, como **perito en materia de Medicina forense.**-----

--- ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO CONFERIDO COMO PERITO EN MATERIA DE MEDICINA FORENSE DEL DOCTOR [REDACTED]

[REDACTED] en términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se procede a protestar al doctor [REDACTED] quién

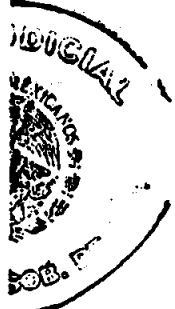
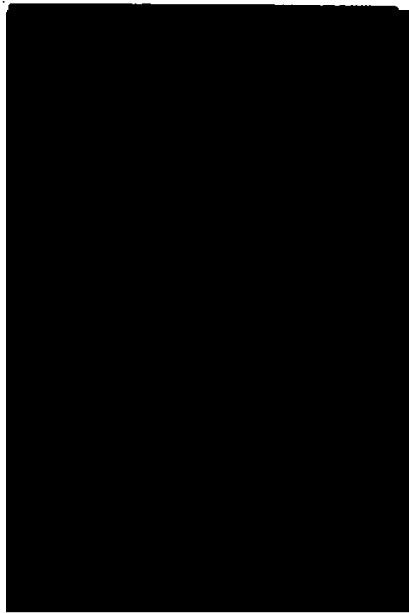
[REDACTED]

[REDACTED] de pie frente a la Bandera Nacional y con la mano derecha sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le toma la protesta en este acto, haciéndole saber que: "Los artículos 154 y 156 del Código Penal para el Estado de México, castigan con penas hasta de seis y quince años de prisión respectivamente y setecientos cincuenta días multa, a quienes desdén falsamente. Enterado de ello, se le pregunto en nombre de la ley, si protesta solemnemente y bajo palabra de honor, conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir, quien advertido de las penas en que incurrn las personas que se conducen con falsedad, manifiesta: Que en este acto acepto el cargo conferido como perito en medicina forense, cargo conferido por Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero dentro de la causa penal 212/2014-II, protestando conducirse con verdad y conocimiento científico que tengo en la materia para el cual fui designado.-----

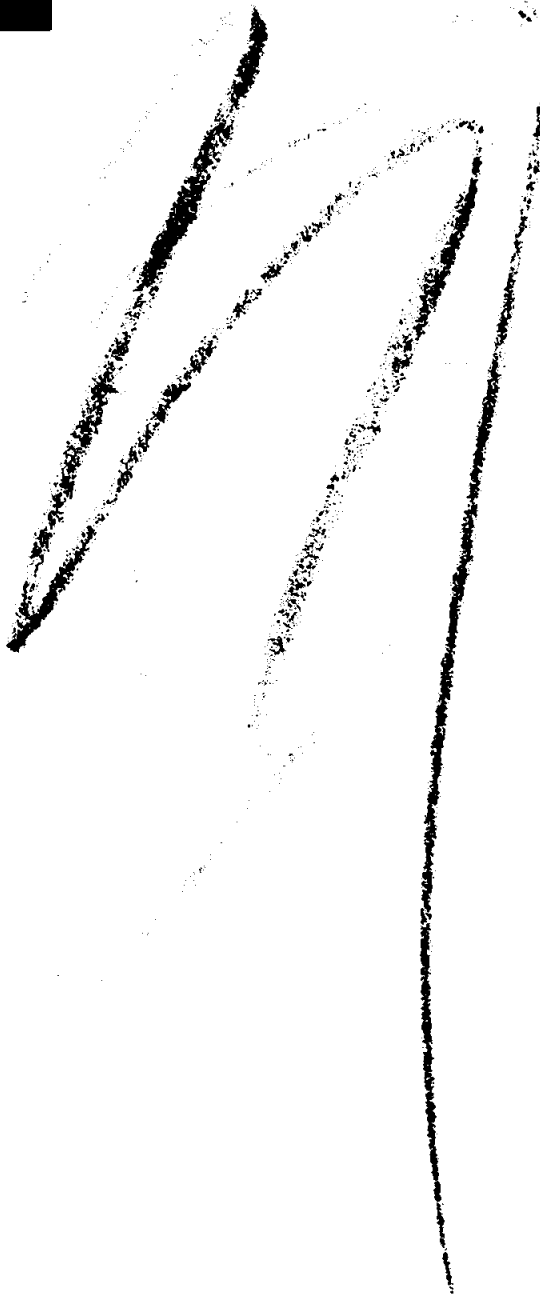


--- ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA: En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se tienen por hechas las manifestaciones del **DOCOTOR [REDACTED]** perito en materia de **Medicina forense**, por lo que se le tiene por aceptado y protestado el cargo para el cual fue nombrado; de igual forma, se tiene por señalados los estrados de este Órgano Jurisdiccional para oír y recibir notificaciones; por otro lado, proceda la Secretario a compulsar la identificación original exhibida con las copias simples, debiendo agregar estas últimas a los autos para los efectos legales a que haya lugar.- - - Y [REDACTED] habiendo alguna otra manifestación del compareciente, se da por concluida la presente diligencia, por lo que previa lectura de la misma, firman al calce los que en

811



...NDICIAL
...NACIONAL
...OB. F.
...TOR DE JUSTICIA
...TADO.
...MERO DE PR
...MATERIA PEN
...NCIAL DE HI
...SECRETAR



...ONAL DE
...INSTANCIA
...MEXICO
...SECRETAR

ella intervinieron, para debida constancia.-----

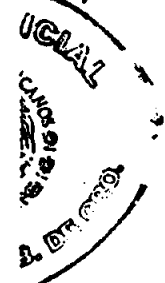
----- DOY FE.-----

JUEZ.

[Redacted signature]

[Redacted text]

[Redacted text]



COMPULSA DE DOCUMENTOS. La suscrita Licenciada [Redacted] Secretaria de Acuerdos del Juzgado Penal de Texcancingo México, hago constar que una vez que se tuvo a la vista la credencial con número [Redacted] expedida a favor del doctor [Redacted] por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, la misma coincide en todas y cada una de sus partes con las copias simples presentadas, las cuales en cumplimiento a lo ordenado por el auto que antecede, se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- DOY FE.-----

[Redacted signature]

ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PERITO. En Tenancingo, Estado de México, siendo las ocho horas con veintidós minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil quince, ante la Juez del conocimiento Maestra en Administración de Justicia [REDACTED] quien actúa en forma legal con Secretario Judicial licenciada [REDACTED] quien al final autoriza, firma y da fe de lo actuado, dentro de los autos del exhorto interno 297/2015 formado con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, comparece [REDACTED] perito en Antropología Forense del Equipo Argentino de Antropología Forense, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por la víctima indirecta y su asesora jurídica ante la autoridad exhortante dentro de los autos de la causa penal mencionada.-----

--- **ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA:** Vista la comparecencia de la licenciada [REDACTED] perito en Antropología Forense del Equipo Argentino de Antropología Forense, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por la víctima indirecta y su asesora jurídica ante la autoridad exhortante dentro de los autos de la causa penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, procédase a identificarla para que acepte y proteste el cargo conferido por la víctima indirecta y su asesora jurídica ante la autoridad exhortante como perito en Antropología Forense, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.-----

--- **IDENTIFICACIÓN DE MERCEDES CELINA DORETTI,** perito en **Antropología Forense;** quien se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido a su nombre por UNITED STATES DEPARTAMEN OF STATE, identificación que contiene una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, identificación que exhibe en original y copias simples para que sean agregadas a los autos, quien solicita le sea devuelto el original por ser de uso personal; perito que por sus generales manifestó llamarse correctamente como ha quedado escrito, con domicilio [REDACTED]

[REDACTED] originaria [REDACTED] con instrucción de Doctorado Honoris Causa en Antropología y Licenciatura en Ciencias Antropologicas, de ocupación Perito en Antropología Forense; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones

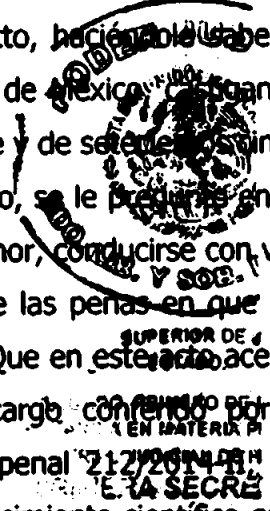
CB12

[REDACTED]

[REDACTED] indicando que el motivo de su comparecencia ante este juzgado lo es con el fin de aceptar y protestar el cargo para el que fue designado por la victima indirecta y su asesora jurídica como **perito en materia de Antropología Forense.**-----

--- ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO CONFERIDO COMO PERITO EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE [REDACTED]

En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se procede a protestar a [REDACTED] quién colocada de pie frente a la Bandera Nacional y con la mano derecha sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le toma la protesta en este acto, haciéndole saber que: "Los artículos 154 y 156 del Código Penal para el Estado de México, castigan con pena hasta de seis y quince años de prisión respectivamente y de setenta y cincuenta días multa, a quienes declaren falsamente. Enterado de ello, se le pregunta en nombre de la ley, si protesta solemnemente y bajo palabra de honor, conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir", quien advertido de las penas en que incurrir las personas que se conducen con falsedad, manifiesta: Que en este acto acepto el cargo conferido como perito en Antropología Forense, cargo conferido por la victima indirecta y su asesora jurídica, dentro de la causa penal 217201408 del juzgado exhortante protestando conducirse con verdad y conocimiento científico que tengo en la materia para la cual fui designada, solicitando se me permita imponerme de los autos que integran el presente exhorto así como de las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R.-----



--- ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA: En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se tienen por hechas las manifestaciones de la perito [REDACTED] perito en materia de **Antropología Forense**, por lo que se le tiene por aceptado y protestado el cargo para el cual fue nombrado, dejando a su disposición los autos que integran el presente exhorto así como el CD-R que contiene las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R para que se imponga de los mismos y esté en aptitud de conocer los puntos sobre los que versará su intervención; de igual forma, se tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones; por otro lado, proceda la Secretario a compulsar las identificaciones originales exhibidas con las copias simples, debiendo agregar estas últimas a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

--- Y no habiendo alguna otra manifestación del compareciente, se da por concluida la presente diligencia, por lo que previa lectura de la misma, firman al calce los que en

The Secretary of State of the United States of America hereby requests all whom it may concern to permit the *[redacted]* of the United States named herein to pass without delay or hindrance and *[redacted]* tion.

En la presente, todas las autoridades competentes de laissez-passer en la Unión Americana de los Estados Unidos, titulado *[redacted]* en el presente paseport, sans délai ni difficulté, et, en cas de besoin, de lui accorder toute aide et protection requises.

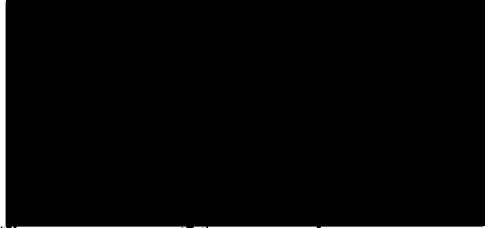
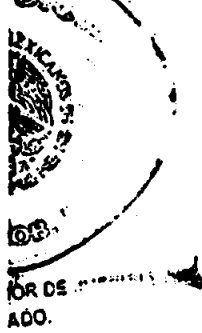
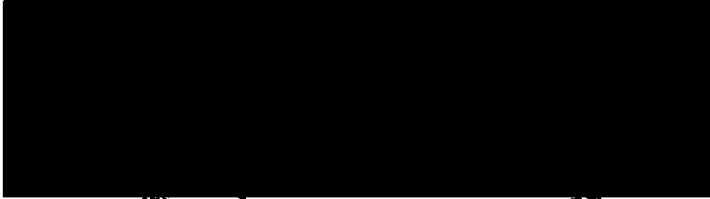
El Secretario de Estado de los Estados Unidos de America por el presente solicita a las autoridades *[redacted]* para que *[redacted]* la *[redacted]*

50
1914
77

ella intervinieron, para debida constancia.-----

----- DOY FE.-----

JUEZ.



- - **COMPULSA DE DOCUMENTOS.**- La suscrita Licenciada [redacted] [redacted] secretario de Acuerdos del Juzgado Penal de Tenancingo México, hago constar: Que una vez que se tuvo a la vista el pasaporte número [redacted] expedido a favor de [redacted] por UNITED STATES DEPARTAMEN OF STATE, la misma coincide en todas y cada una de sus partes con las copias simples presentadas, las cuales en cumplimiento a lo ordenado por el auto que antecede, se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar. -----

----- DOY FE.-----



ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PERITO. En Tenancingo, Estado de México, siendo las ocho horas con veintidós minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil quince, ante la Juez del conocimiento Maestra en Administración de Justicia [REDACTED] quien actúa en forma legal con Secretario Judicial licenciada [REDACTED] quien al final autoriza, firma y da fe de lo actuado, dentro de los autos del exhorto interno 297/2015 formado con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, comparece [REDACTED] perito en Antropología Forense del Equipo Argentino de Antropología Forense, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por la víctima indirecta y su asesora jurídica ante la autoridad exhortante dentro de los autos de la causa penal mencionada.

ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA: Vista la comparecencia de la licenciada [REDACTED] perito en Antropología Forense del Equipo Argentino de Antropología Forense, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por la víctima indirecta y su asesora jurídica ante la autoridad exhortante dentro de los autos de la causa penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, procédase a identificarla para que acepte y proteste el cargo conferido por la víctima indirecta y su asesora jurídica ante la autoridad exhortante como perito en Antropología Forense; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.

IDENTIFICACIÓN D [REDACTED] perito en **Antropología Forense**; quien se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido a su nombre por UNITED STATES DEPARTAMEN OF STATE, identificación que contiene una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, identificación que exhibe en original y copias simples para que sean agregadas a los autos, quien solicita le sea devuelto el original por ser de uso personal; perito que por sus generales manifestó llamarse correctamente como ha quedado escrito, con domicilio

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

indicando que el motivo de su comparecencia ante este juzgado lo es con el fin de aceptar y protestar el cargo para el que fue designado por la víctima indirecta y su asesora jurídica como **perito en materia de Antropología Forense**.-----

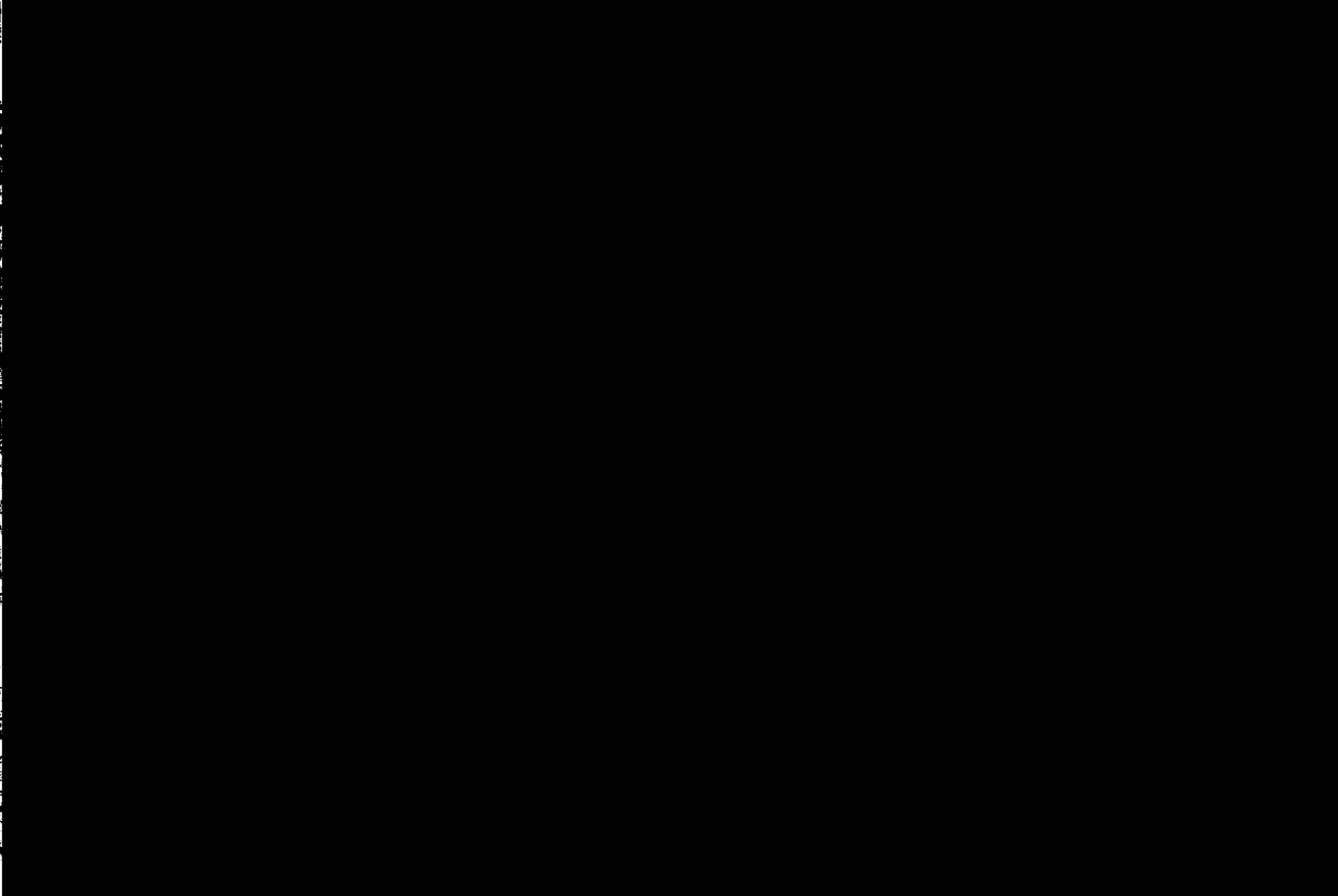
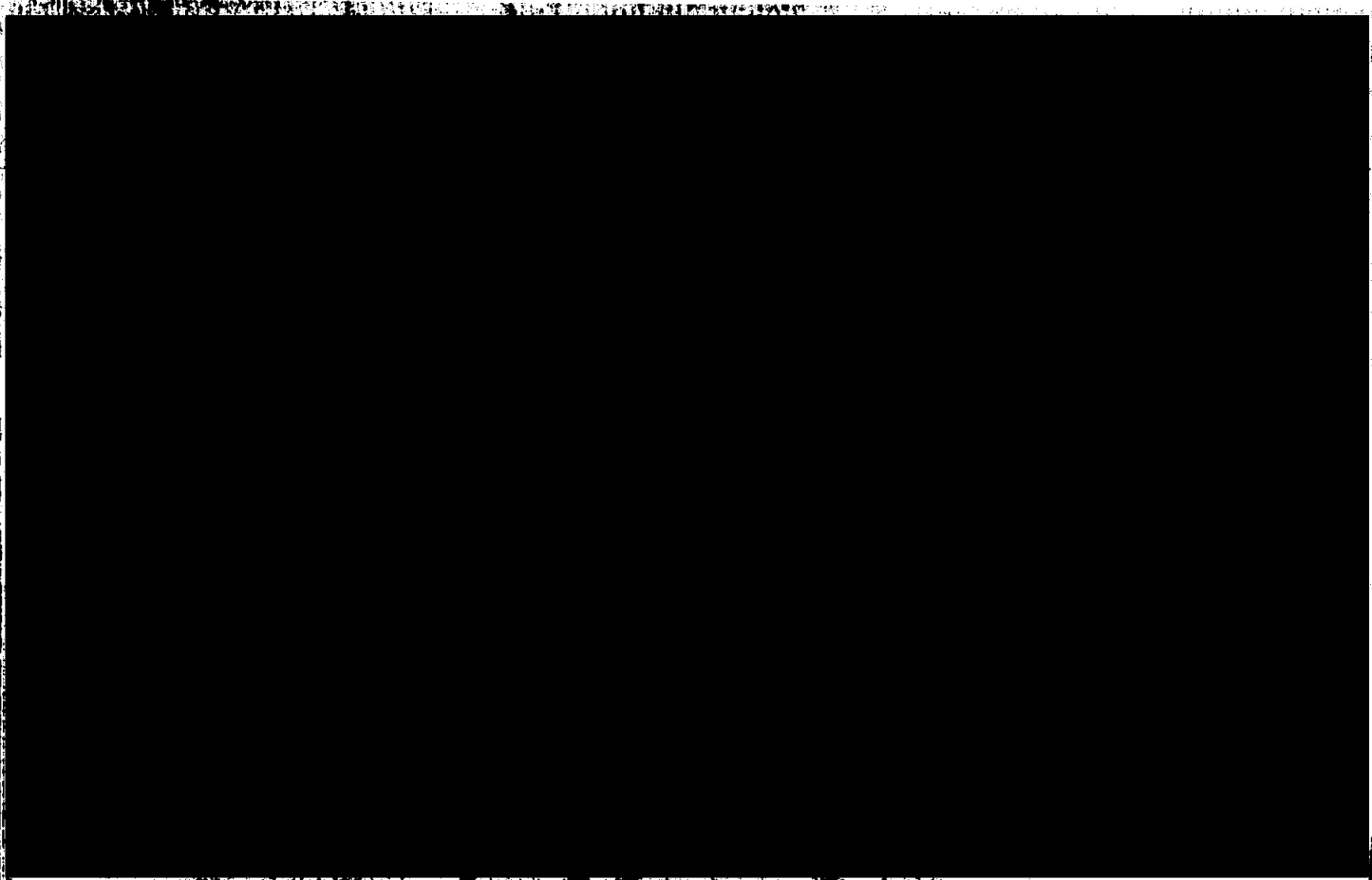
--- **ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO CONFERIDO COMO PERITO EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE** [REDACTED]

En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se procede a protestar a [REDACTED] quién colocada de pie frente a la Bandera Nacional y con la mano derecha sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le toma la protesta en este acto, haciéndole saber que: "Los artículos 154 y 156 del Código Penal para el Estado de México imponen con penas hasta de seis y quince años de prisión respectivamente y de setenta y cinco días multa, a quienes declaren falsamente. Enterado de ello, se le preguntó en nombre de la ley, si protesta solemnemente y bajo palabra de honor, conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir", quien advertido de las penas que incurrir las personas que se conducen con falsedad, **manifiesta**: Que en este acto acepto el cargo conferido como perito en Antropología Forense, cargo conferido por la víctima indirecta y su asesora jurídica, dentro de la causa penal 212/2014-II, del juzgado exhortante protestando conducirse con verdad y conocimiento científico que tengo en la materia para la cual fui designada, solicitando se me permita imponerme de los autos que integran el presente exhorto, así como de las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R.-----

- - - **ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA**: En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se tienen por hechas las manifestaciones de la perito [REDACTED] perito en materia de **Antropología Forense**, por lo que se le tiene por aceptado y protestado el cargo para el cual fue nombrado, dejando a su disposición los autos que integran el presente exhorto así como el CD-R que contiene las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R para que se imponga de los mismos y esté en aptitud de conocer los puntos sobre los que versará su intervención; de igual forma, se tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones; por otro lado, proceda la Secretario a compulsar las identificaciones originales exhibidas con las copias simples, debiendo agregar estas últimas a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

- - - Y no habiendo alguna otra manifestación del compareciente, se da por concluida la presente diligencia, por lo que previa lectura de la misma, firman al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia.-----

9547 —



918
9548

----- DOY FE. -----

[Redacted signature area]

JUEZ.

[Redacted line]

[Redacted block]

[Redacted block]

- - **COMPULSA DE DOCUMENTOS.** La suscrita Licenciada [Redacted]
[Redacted] secretario de Acuerdos del Juzgado Penal de Tenancingo México, hago
constar: Que una vez que se tuvo a la vista el pasaporte número [Redacted]
expedido a favor de [Redacted] por UNITED STATES
DEPARTAMEN OF STATE, la misma coincide en todas y cada una de sus partes con las
copias simples presentadas, las cuales en cumplimiento a lo ordenado por el auto que
antecede, se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar. -----

AGENCI
NCIA
XICO
ARIA

----- DOY FE. -----

[Redacted signature area]

ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PERITO. En Tenancingo, Estado de México, siendo las ocho horas con veinticinco minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil quince, ante la Juez del conocimiento Maestra en Administración de Justicia [REDACTED] quien actúa en forma legal con Secretario Judicial [REDACTED] quien al final autoriza, firma y da fe de lo actuado, dentro de los autos del exhorto interno 297/2015 formado con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, compareció [REDACTED] perito en Antropología Forense del Equipo Argentino de Antropología Forense, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por la víctima indirecta y su asesora jurídica ante la autoridad exhortante dentro de los autos de la causa penal mencionada.

--- **ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA:** Vista la comparecencia de [REDACTED] perito en Antropología Forense del Equipo Argentino de Antropología Forense, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por la víctima indirecta y su asesora jurídica ante la autoridad exhortante dentro de los autos de la causa penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, procédase a identificarla para que acepte y proteste el cargo conferido por la víctima indirecta y su asesora jurídica ante la autoridad exhortante como perito en Antropología Forense; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.

--- **IDENTIFICACIÓN DE [REDACTED] perito en Antropología Forense;** quien se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido a su nombre por UNITED STATES DEPARTAMEN OF STATE, identificación que contiene una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, identificación que exhibe en original y copias simples para que sean agregadas a los autos, quien solicita le sea devuelto el original por ser de uso personal; perito que por sus generales manifestó llamarse correctamente como ha quedado escrito, con domicilio [REDACTED]

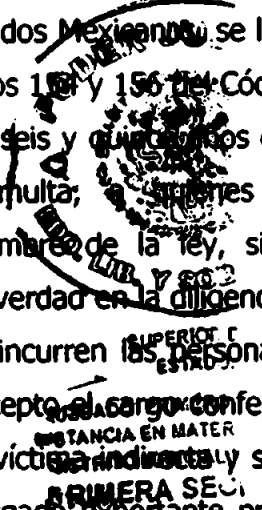
[REDACTED] señalando como domicilio [REDACTED]

9550

indicando que el motivo de su comparecencia ante este juzgado lo es con el fin de aceptar y protestar el cargo para el que fue designado por la victima indirecta y su asesora jurídica como **perito en materia de Antropología Forense**.....

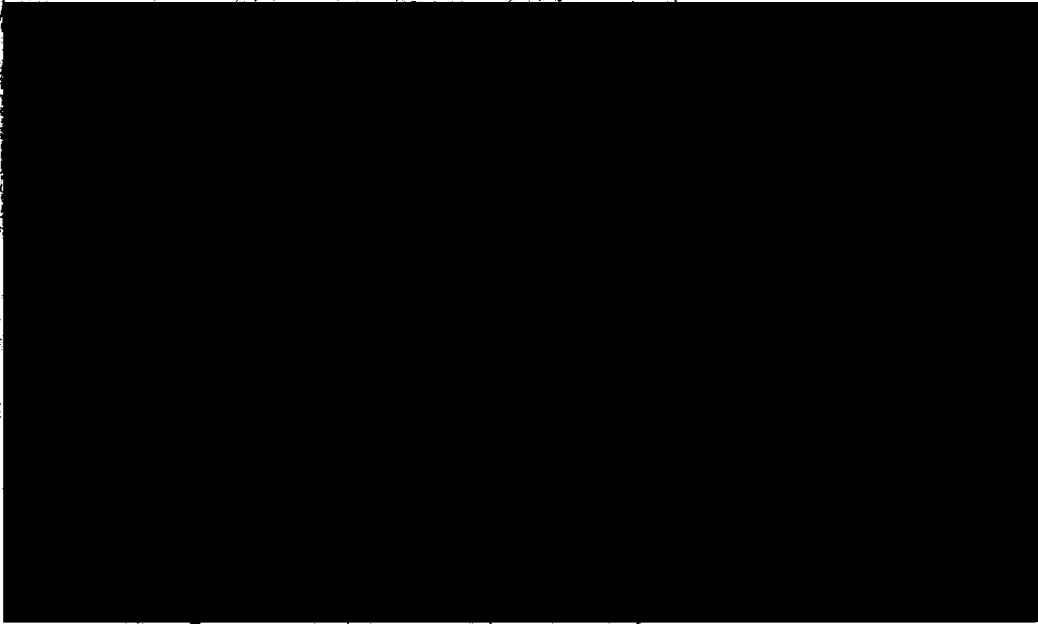
--- ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO CONFERIDO COMO PERITO EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE

en términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se procede a protestar a **quien colocada de pie frente a la Bandera Nacional y con la mano derecha sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se le toma la protesta en este acto, haciéndole saber que: "Los artículos 155 y 156 del Código Penal para el Estado de México, castigan con penas hasta de seis y quince años de prisión respectivamente y de setecientos cincuenta días multa, quienes declaren falsamente. Enterado de ello, se le pregunto en nombre de la ley, si protesta solemnemente y bajo palabra de honor, conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir", quien advertido de las penas en que incurrirán las personas que se conducen con falsedad, manifiesta: Que en este acto acepto el cargo conferido como perito en Antropología Forense, cargo conferido por la victima indirecta y su asesora jurídica, dentro de la causa penal 212/2014-II del juzgado exhortante protestando conducirse con verdad y conocimiento científico que tengo en la materia para la cual fui designado, solicitando se me permita imponerme de los autos que integran el presente exhorto, así como de las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R.....**



- - ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA: En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se tienen por hechas las manifestaciones del perito **perito en materia de Antropología Forense**, por lo que se le tiene por aceptado y protestado el cargo para el cual fue nombrado, dejando a su disposición los autos que integran el presente exhorto así como el CD-R que contiene las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R para que se imponga de los mismos y esté en aptitud de conocer los puntos sobre los que versará su intervención; de igual forma, se tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones; por otro lado, proceda la Secretario a compulsar las Identificaciones originales exhibidas con las copias simples, debiendo agregar estas últimas a los autos para los efectos legales a que haya lugar.....

- - - Y no habiendo alguna otra manifestación del compareciente, se da por concluida la presente diligencia, por lo que previa lectura de la misma, firman al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia......



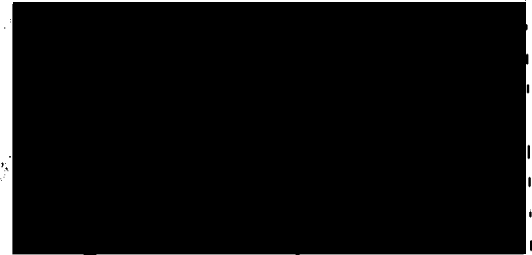
DE
OP
VIN
KCO
SEC

DOY FE.

JUEZ.

M.

PERITO EN ANATOMÍA FORENSE



- - COMPULSA DE DOCUMENTOS - La suscrita Licenciada [redacted] Secretario de Acuerdos del Juzgado Penal de Tenancingo Mexico, hago constar: Que una vez que se tuvo a la vista el pasaporte número [redacted] expedido a favor de [redacted] por UNITED STATES DEPARTAMEN OF STATE, la misma coincide en todas y cada una de sus partes con las copias simples presentadas, las cuales en cumplimiento a lo ordenado por el auto que antecede, se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

EN
ESTADO
LIBRE
DE MEXICO

DOY FE.



ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PERITO. En Tenancingo, Estado de México, siendo las ocho horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil quince, ante la Juez del conocimiento Maestra en Administración de Justicia [REDACTED] en actúa en forma legal con Secretario Judicial [REDACTED] quien al final autoriza, firma y da fe de lo actuado, dentro de los autos del exhorto interno 297/2015 formado con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, comparece [REDACTED] perito en fotografía del Equipo Argentino de Antropología Forense, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por la víctima indirecta y su asesora jurídica ante la autoridad exhortante dentro de los autos de la causa penal mencionada.

--- **ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA:** Vista la comparecencia de [REDACTED] perito en Fotografía del Equipo Argentino de Antropología Forense, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por la víctima indirecta y su asesora jurídica ante la autoridad exhortante dentro de los autos de la causa penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, procedase a identificarla para que acepte y proteste el cargo conferido por la víctima indirecta y su asesora jurídica ante la autoridad exhortante como perito en Fotografía; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México derogado pero de aplicación ultractiva.

--- **IDENTIFICACIÓN DE** [REDACTED] perito en Fotografía; quien se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido a su nombre por La Secretaría de Relaciones Exteriores, identificación que contiene una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, identificación que exhibe en original y copias simples para que sean agregadas a los autos, quien solicita le sea devuelto el original por ser de uso personal; perito que por sus generales manifestó llamarse correctamente como ha quedado escrito, con domicilio en [REDACTED] con [REDACTED] instrucción [REDACTED] de ocupación [REDACTED] señalando [REDACTED]

9554

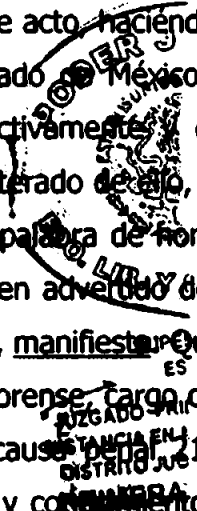
indicando que el motivo de su comparecencia ante este juzgado lo es con el fin de aceptar y protestar el cargo para el que fue designado por la victima indirecta y su asesora jurídica como **perito en materia de fotografía**.....

--- ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO CONFERIDO COMO PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA DE

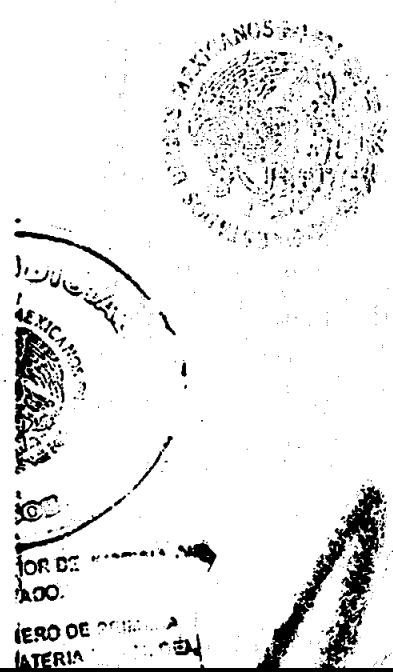
En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se procede a protestar a [redacted] quién colocada de pie frente a la Bandera Nacional y con la mano derecha sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le toma la protesta en este acto, haciéndole saber que: "Los artículos 154 y 156 del Código Penal para el Estado de México, castigan con penas hasta de seis y quince años de prisión respectivamente, de setecientos cincuenta días multa, a quienes declaren falsamente. Enterado de lo anterior, se le pregunto en nombre de la ley, si protesta solemnemente y bajo palabra de honor, conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir", quien advirtiendo de las penas que incurren las personas que se conducen con falsedad, manifestó que en este acto acepto el cargo conferido como perito en Antropología Forense cargo conferido por la victima indirecta y su asesora jurídica, dentro de la causa penal 12/2014-II, del juzgado exhortante protestando conducirse con verdad y con el conocimiento científico que tengo en la materia para la cual fui designado, solicitando se me permita imponerme de los autos que integran el presente exhorto, así como de las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R.....

--- ACTO SEGUIDO LA QUEZ ACUERDA: En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se tienen por hechas las manifestaciones del perito [redacted] perito en materia de **fotografía**, por lo que se le tiene por aceptado y protestado el cargo para el cual fue nombrado, dejando a su disposición los autos que integran el presente exhorto así como el CD-R que contiene las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R para que se imponga de los mismos y esté en aptitud de conocer los puntos sobre los que versará su intervención; de igual forma, se tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones; por otro lado, proceda la Secretario a compulsar las identificaciones originales exhibidas con las copias simples, debiendo agregar estas últimas a los autos para los efectos legales a que haya lugar.....

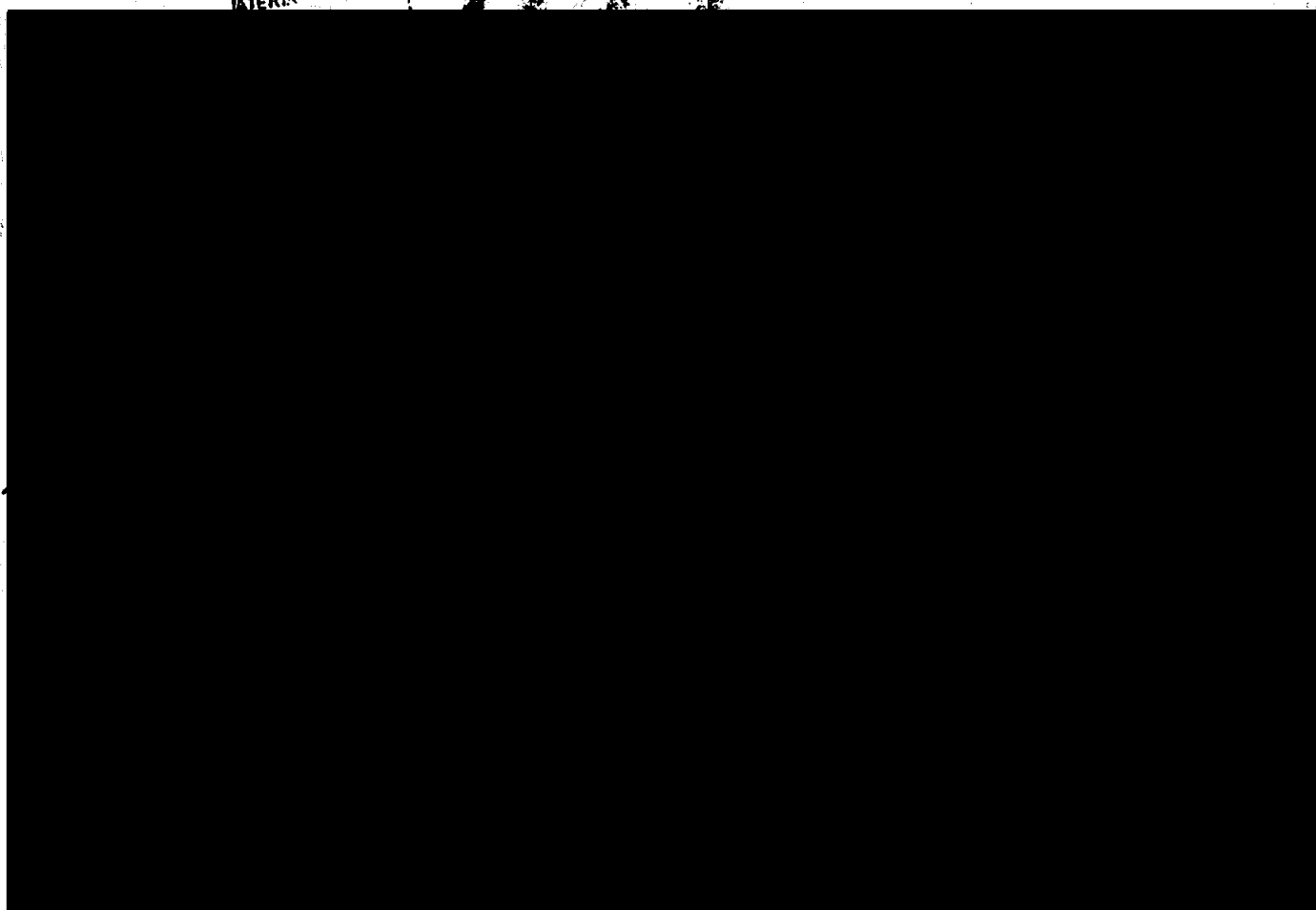
--- Y no habiendo alguna otra manifestación del compareciente, se da por concluida la presente diligencia, por lo que previa lectura de la misma, firman al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia.....



~~SECRET~~



La Administración del Seguro de Vida...
 El presente documento tiene por objeto...
 En virtud de lo anterior, se recomienda...
 Se recomienda...
 Se recomienda...



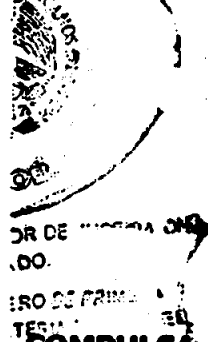
DOY FE.

JUEZ.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



- - **COMPULSA DE DOCUMENTOS.** - La suscrita Licenciada [Redacted] Secretario de Acuerdos del Juzgado Penal de Tenancingo México, hago constar: Que una vez que se tuvo a la vista el pasaporte número [Redacted] expedido a favor de [Redacted] por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la misma coincide en todas y cada una de sus partes con las copias simples presentadas, las cuales en cumplimiento a lo ordenado por el auto que antecede, se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

DOY FE.

[Redacted]

ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PERITO. En Tenancingo, Estado de México, siendo las ocho horas con treinta y tres minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil quince, ante la Juez del conocimiento Maestra en Administración de Justicia [REDACTED] quien actúa en forma legal con Secretario Judicial licenciada [REDACTED] quien al final autoriza, firma y da fe de lo actuado, dentro de los autos del exhorto interno 297/2015 formado con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, comparece el Doctor [REDACTED] perito en materia de Medicina Forense, necropsia, mecánica de lesiones y antropología forense adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por los procesados, dentro de los autos de la causa penal mencionada.-----

--- ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA: Vista la comparecencia del Doctor [REDACTED] perito en materia de Medicina Forense, necropsia, mecánica de lesiones y antropología forense adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por los procesados dentro de los autos de la causa penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, procédase a identificarlo para que acepte y proteste el cargo conferido como perito en materia de Medicina Forense, necropsia, mecánica de lesiones y antropología forense; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.-----

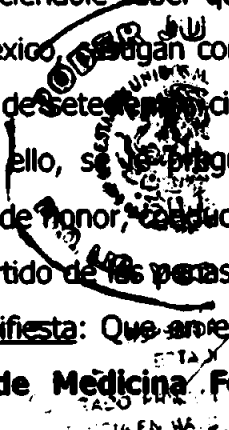
-- IDENTIFICACIÓN DEL DOCTOR [REDACTED] perito en materia de Medicina Forense, necropsia, mecánica de lesiones y antropología forense; quien se identifica con credencial con número de matricula 78 expedido a su nombre por el Poder Judicial del Estado de Guerrero, Coordinación General de Peritos de dicho Tribunal, credencial que contiene una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, identificación que exhibe en original y copias simples para que sean agregadas a los autos, quien solicita le sea devuelto el original por ser de uso personal; perito que por sus generales manifestó llamarse correctamente como ha quedado escrito, con domicilio [REDACTED] con número telefónico [REDACTED] ser de [REDACTED]

notificaciones los estrados de este Órgano Jurisdiccional; indicando que el motivo de su comparecencia ante este juzgado lo es con el fin de aceptar y protestar el cargo para el que fue designado por los procesados, como **perito en materia de Medicina Forense, necropsia, mecánica de lesiones y antropología forense.** - - - - -

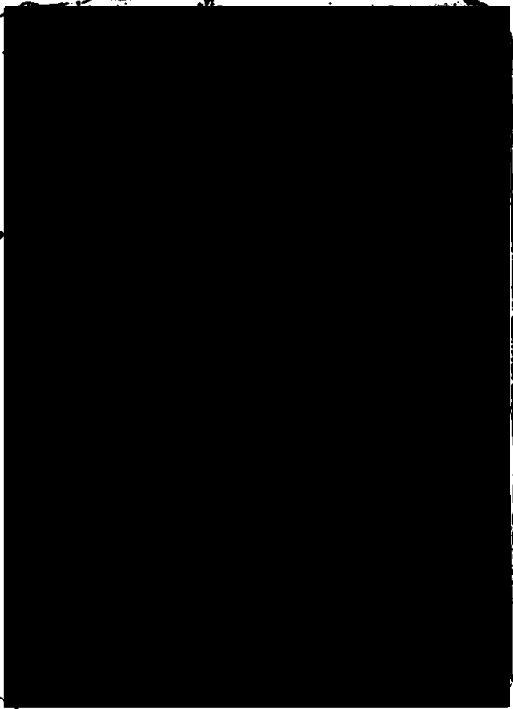
- - - ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO CONFERIDO COMO PERITO EN MATERIA DE MEDICINA FORENSE, NECROPSIA, MECÁNICA DE LESIONES Y ANTROPOLOGÍA FORENSE DEL DOCTOR [REDACTED] En

términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se procede a protestar al **DOCTOR [REDACTED]** quien colocado de pie frente a la Bandera Nacional y con la mano derecha sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le toma la protesta en este acto, haciéndole saber que: "Los artículos 154 y 156 del Código Penal para el Estado de México, imponen con penas hasta de seis y quince años de prisión respectivamente y de setenta y cincuenta días multa, a quienes declaren falsamente. Enterado de ello, se le pregunta en nombre de la ley, si protesta solemnemente y bajo palabra de honor, conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir", quien advertido de las penas en que incurrirán las personas que se conducen con falsedad, **manifiesta: Que en este acto acepto el cargo conferido como perito en materia de Medicina Forense, necropsia, mecánica de lesiones y antropología forense, cargo conferido por los Procesados dentro de la causa penal 212/2014-II, protestando conducirse con verdad y conocimiento científico que tiene en la materia para la cual fue designada solicitando se le permita imponerse de los autos que integran el presente exhorto, solicitando copia fotostática de las actuaciones en caso de requerirlas.** - - - - -

- - - ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA: En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se tienen por hechas las manifestaciones del Doctor [REDACTED] perito en materia de Medicina Forense, necropsia, mecánica de lesiones y antropología forense, por lo que se le tiene por aceptado y protestado el cargo para el cual fue nombrado, asimismo permítasele la consulta de las constancias que integran el exhorto y en su caso expídase las copias de las constancias relativas previa de razón de recibo que se asiente en autos, en su caso, dejando a su disposición los autos que integran el presente exhorto así como el CD-R que contiene las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R para que se imponga de los mismos y demás material proporcionado, para que esté en aptitud de conocer los puntos sobre los que versará su intervención; de igual forma, se tiene por señalados los estrados de este Órgano Jurisdiccional para oír y recibir notificaciones; por otro

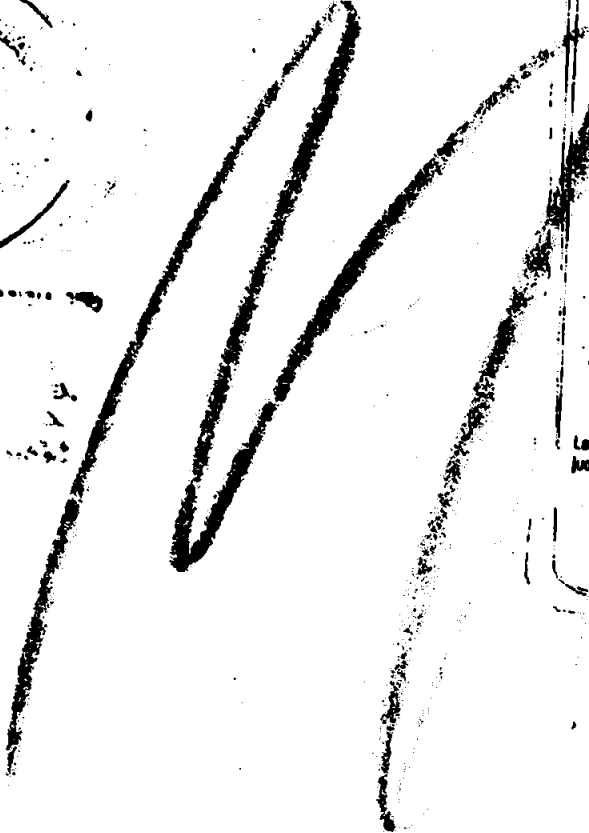
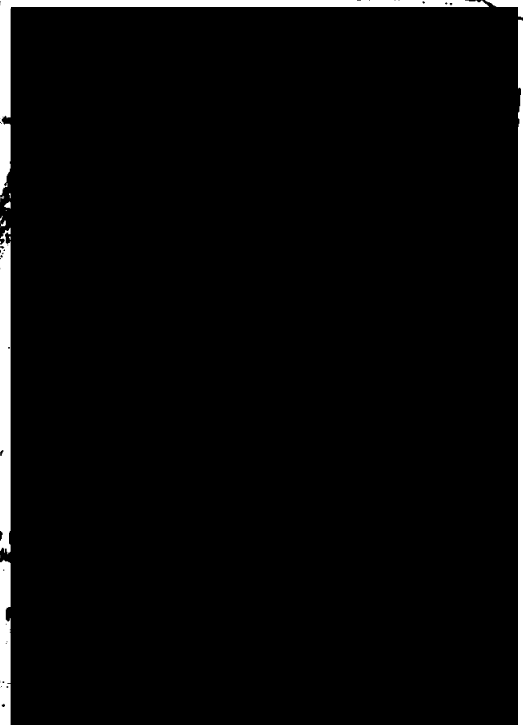


9559



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



lado, proceda la Secretario a compulsar la identificación original exhibida con las copias simples, debiendo agregar estas últimas a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

--- Y no habiendo alguna otra manifestación del compareciente, se da por concluida la presente diligencia, por lo que previa lectura de la misma, firman al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia.

DOY FE.

JUEZ.

M. [Redacted]

PERITO EN MEDICINA FORENSE, NECROPSIA, [Redacted] SÍA FORENSE.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
JUZGADO PENAL DEL PRIMER CANTÓN DE HIDALGO
SECRETARÍA

COMPULSA DE DOCUMENTOS.- La suscrita Licenciada [Redacted] Secretario de Acuerdos del Juzgado Penal de Tenancingo México, hago constar en fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, en cumplimiento al auto que antecede: Que una vez que se tuvo a la vista la credencial con número de [Redacted] expedido a favor del Doctor [Redacted] por el Poder Judicial del Estado de Guerrero, Coordinación General de Peritos de dicha Entidad, la misma coincide en todas y cada una de sus partes con las copias simples presentadas, las cuales en cumplimiento a lo ordenado por el auto que antecede, se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

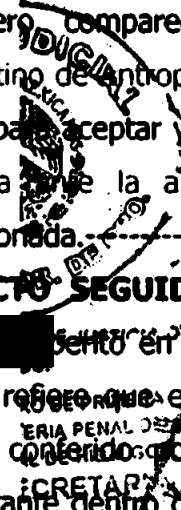
DOY FE.

[Redacted]

ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PERITO. En Tenancingo, Estado de México, siendo las ocho horas con cuarenta minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil quince, ante la Juez del conocimiento Maestra en Administración de Justicia [REDACTED] quien actúa en forma legal con Secretario Judicial licenciada [REDACTED] quien al final autoriza, firma y da fe de lo actuado, dentro de los autos del exhorto interno 297/2015 formado con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, comparece [REDACTED] perito en patología forense del Equipo Argentino de Antropología Forense, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por la víctima indirecta y su asesora jurídica ante la autoridad exhortante dentro de los autos de la causa penal mencionada.

--- **ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA:** Vista la comparecencia de [REDACTED] perito en Patología forense del Equipo Argentino de Antropología Forense, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por la víctima indirecta y su asesora jurídica ante la autoridad exhortante dentro de los autos de la causa penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, procédase a identificarla para que acepte y proteste el cargo conferido por la víctima indirecta y su asesora jurídica ante la autoridad exhortante como perito en Patología forense; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.

---- **IDENTIFICACIÓN DE SIDSEL ROGDE,** perito en **Patología forense;** quien se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido a su nombre por [REDACTED] identificación que contiene una patología forense que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, identificación que exhibe en original y copias simples para que sean agregadas a los autos, quien solicita le sea devuelto el original por ser de uso personal; perito que por sus generales manifestó llamarse correctamente como ha quedado escrito, con domicilio en [REDACTED] ser de [REDACTED] estado [REDACTED] de [REDACTED] señalando como domicilio para oír y recibir [REDACTED]

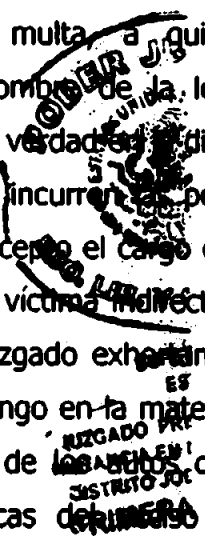


9562

[REDACTED] indicando que el motivo de su comparecencia ante este juzgado lo es con el fin de aceptar y protestar el cargo para el que fue designado por la victima indirecta y su asesora jurídica como **perito en materia de Patología Forense.**-----

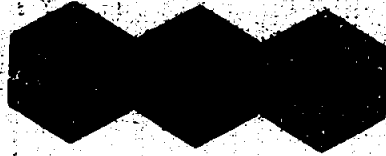
-- ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO CONFERIDO COMO PERITO EN MATERIA DE PATOLOGÍA FORENSE DE SIDSEL ROGDE. En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se procede a protestar a [REDACTED]

[REDACTED] quién colocada de pie frente a la Bandera Nacional y con la mano derecha sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le toma la protesta en este acto, haciéndole saber que: "Los artículos 154 y 156 del Código Penal para el Estado de México, castigan con penas hasta de seis y quince años de prisión respectivamente y de setecientos cincuenta días multa, a quienes declaren falsamente. Enterado de ello, se le pregunto en nombre de la ley, si protesta solemnemente y bajo palabra de honor, conducirse con verdad y diligencia en que va a intervenir", quien advertido de las penas en que incurrirán las personas que se conducen con falsedad, manifiesta: Que en este acto acepto el cargo conferido como perito en Antropología Forense, cargo conferido por la victima indirecta y su asesora jurídica, dentro de la causa penal 212/2014-13 del juzgado exhortando a protestando conducirse con verdad y conocimiento científico que tengo en la materia para la cual fui designado, solicitando se me permita imponerme de los autos que integran el presente exhorto, así como de las placas fotográficas del occiso **JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES** que se encuentran contenidas en el CD-R.-----



- - - ACTO SEGUIDO [REDACTED] En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se tienen por hechas las manifestaciones del perito [REDACTED] perito en materia de **patología forense**, por lo que se tiene por aceptado y protestado el cargo para el cual fue nombrado, dejando a su disposición los autos que integran el presente exhorto así como el CD-R que contiene las placas fotográficas del occiso **JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES** que se encuentran contenidas en el CD-R para que se imponga de los mismos y esté en aptitud de conocer los puntos sobre los que versará su intervención; de igual forma, se tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones; por otro lado, proceda la Secretario a compulsar las identificaciones originales exhibidas con las copias simples, debiendo agregar estas últimas a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

- - - Y no habiendo alguna otra manifestación del compareciente, se da por concluida la presente diligencia, por lo que previa lectura de la misma, firman al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia.-----



PASS
PASSPORT



NORGE NORBEG
NORWAY

SECRETARIA DE
RELACIONES EXTERIORES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

SECRETARIA DE
RELACIONES EXTERIORES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

----- DOY FE.-----

JUEZ.

[Redacted signature area]

PERITO EN PATOLOGÍA FORENSE

[Redacted text]

[Redacted text]



- - **COMPULSA DE DOCUMENTOS.**- La suscrita Licenciada [Redacted]
[Redacted] Secretario de acuerdos del Juzgado Penal de Tenancingo México, hago
constar: Que una vez que se tuvo a la vista el pasaporte número [Redacted] expedido
a favor de [Redacted] la misma coincide en todas
y cada una de sus partes con las copias simples presentadas, las cuales en
cumplimiento a lo ordenado por el auto que antecede, se agregan a los autos para los
efectos legales a que haya lugar. -----

----- DOY FE.-----

[Redacted signature area]

ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PERITO. En Tenancingo, Estado de México, siendo las ocho horas con cuarenta y tres minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil quince, ante la Juez del conocimiento Maestra en Administración de Justicia [REDACTED] en actúa en forma legal con Secretario Judicial [REDACTED] quien al final autoriza, firma y da fe de lo actuado, dentro de los autos del exhorto interno 297/2015 formado con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, comparece [REDACTED] perito en antropología forense del Equipo Argentino de Antropología Forense, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por la víctima indirecta y su asesora jurídica ante la autoridad exhortante dentro de los autos de la causa penal mencionada.

ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA: Vista la comparecencia de [REDACTED] perito en Antropología forense del Equipo Argentino de Antropología Forense, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por la víctima indirecta y su asesora jurídica ante la autoridad exhortante dentro de los autos de la causa penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, procedase a identificarla para que acepte y proteste el cargo conferido por la víctima indirecta y su asesora jurídica ante la autoridad exhortante como perito en Antropología forense; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 226 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.

IDENTIFICACIÓN [REDACTED] perito en **Antropología forense**; quien se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido a su nombre por UNITED STATES OF AMERICA, identificación que contiene una antropología forense que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, identificación que exhibe en original y copias simples para que sean agregadas a los autos, quien solicita le sea devuelto el original por ser de uso personal; perito que por sus generales manifestó llamarse correctamente como ha quedado escrito, con domicilio en [REDACTED] ser de [REDACTED] con instrucción de Licenciatura en [REDACTED] señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones [REDACTED]

9566

indicando que el motivo de su comparecencia ante este juzgado lo es con el fin de aceptar y protestar el cargo para el que fue designado por la victima indirecta y su asesora jurídica como **perito en materia de Antropología Forense**.-----

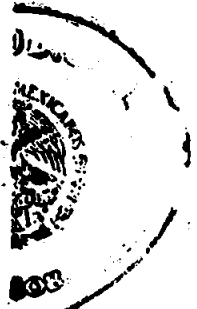
--- ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO CONFERIDO COMO PERITO EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE

En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se procede a protestar a **quien** colocada de pie frente a la Bandera Nacional y con la mano derecha sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le toma la protesta en este acto, haciéndole saber que: "Los artículos 154 y 156 del Código Penal para el Estado de México, castigan con penas hasta de seis y quince años de prisión respectivamente y de setecientos cincuenta días multa, a quienes declaren falsamente. Enterado de ello, se le pregunto en nombre de la ley, si protesta solemnemente y bajo palabra de honor, conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir", quien advertido de las penas en que incurrirán las personas que se conducen con falsedad, manifiesta: Que en este acto acepto el cargo conferido como perito en Antropología Forense, cargo conferido por la víctima indirecta y su asesora jurídica, dentro de la causa penal 212/2014-II, del juzgado exhortando protestando conducirse con verdad y conocimiento científico que tengo en la materia para la cual fui designado, solicitando se me permita imponerme de los autos que integran el presente exhorto, así como de las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R.-----

ACTO SEGUIDO EL JUEZ ACUERDA: En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se tienen por hechas las manifestaciones del perito **perito en materia de antropología forense**, por lo que se le tiene por aceptado y protestado el cargo para el cual fue nombrado, dejando a su disposición los autos que integran el presente exhorto así como el CD-R que contiene las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R para que se imponga de los mismos y esté en aptitud de conocer los puntos sobre los que versará su intervención; de igual forma, se tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones; por otro lado, proceda la Secretario a compulsar las identificaciones originales exhibidas con las copias simples, debiendo agregar estas últimas a los autos para los efectos legales a que haya lugar.-----

Y no habiendo alguna otra manifestación del compareciente, se da por concluida la presente diligencia, por lo que previa lectura de la misma, firman al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia.-----

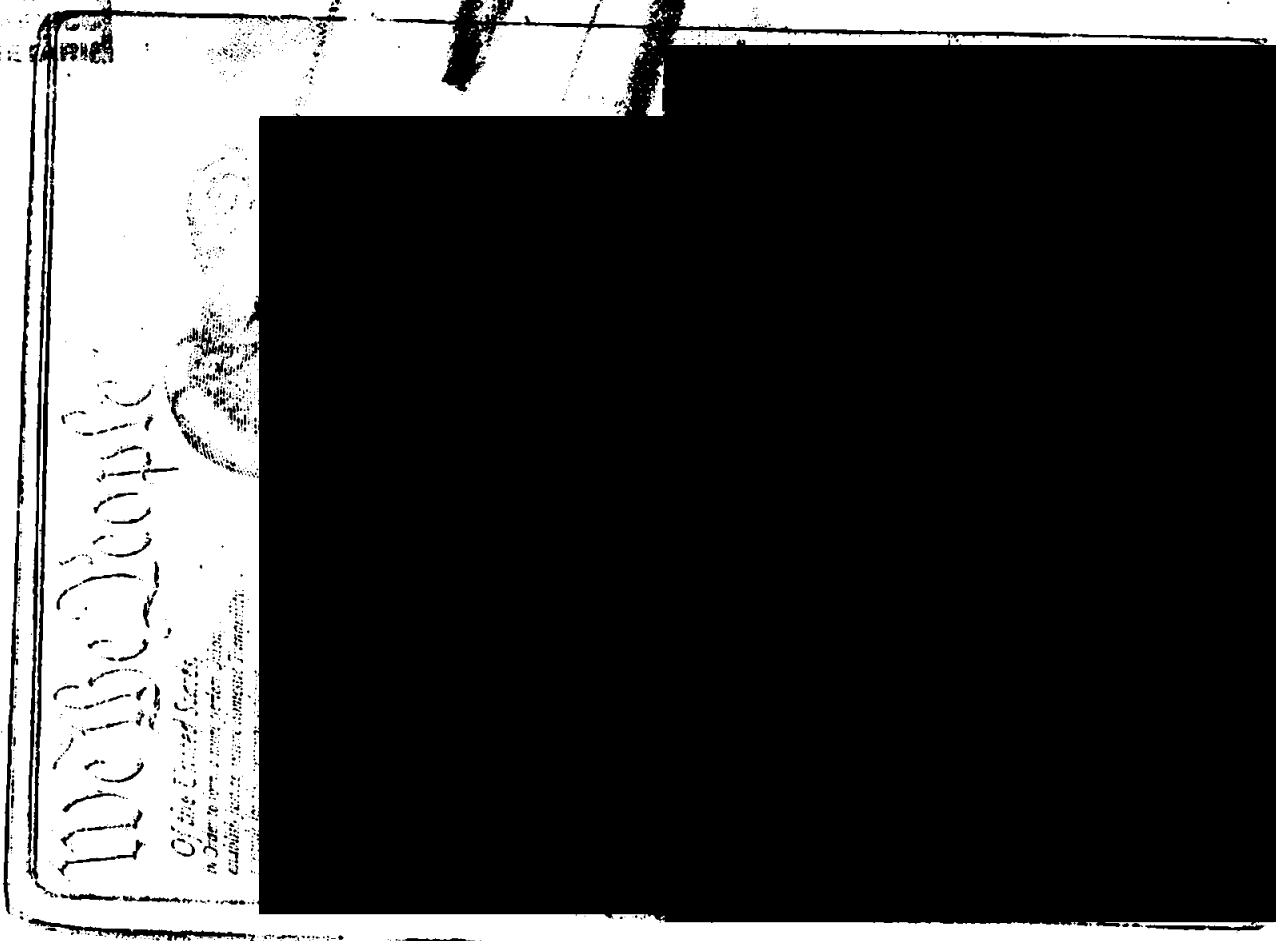
9567



RION DE
RADO.
NERO C
MATE
XC
(SECRET)



SECRET

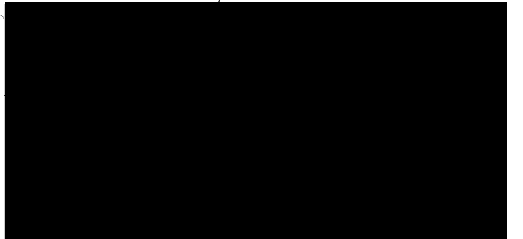
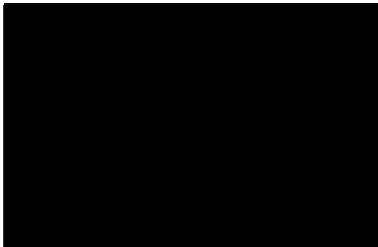


MediDopie
Of the United States
in Order to form a more perfect Union
and to secure more domestic Tranquility

----- DOY FE. -----

JUEZ.

PERITO EN ANTROPOLOGÍA FORENSE

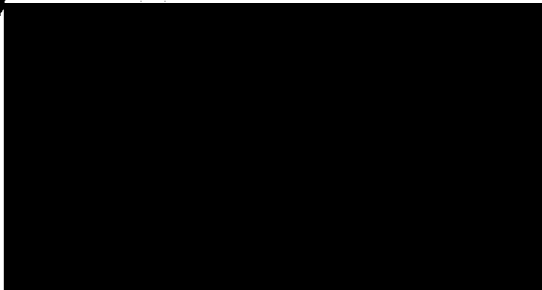


DR DE JUSTICIA
ADO.

- - **COMPULSA DE DOCUMENTOS** - La suscrita Licenciada [REDACTED] Secretario de Acuerdos del Juzgado Penal de Tenancingo México, hago constar: Que una vez que se tuvo a la vista el pasaporte número [REDACTED] expedido a favor de [REDACTED] por UNITED STATES OF AMERICA, la misma coincide en todas y cada una de sus partes con las copias simples presentadas, las cuales en cumplimiento a lo ordenado por el auto que antecede, se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar. -----

----- DOY FE. -----

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PERITO. En Tenancingo, Estado de México, siendo las ocho horas con cuarenta y ocho minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil quince, ante la Juez del conocimiento Maestra en Administración de Justicia [REDACTED] quien actúa en forma legal con Secretario Judicial [REDACTED] quien al final autoriza, firma y da fe de lo actuado, dentro de los autos del exhorto interno 297/2015 formado con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, comparece [REDACTED] perito en antropología forense del Equipo Argentino de Antropología Forense, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por la víctima indirecta y su asesora jurídica ante la autoridad exhortante dentro de los autos de la causa penal mencionada.

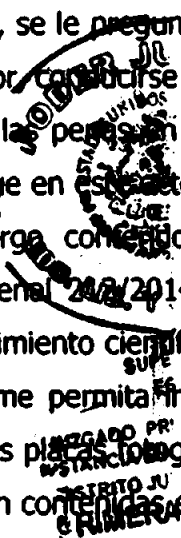
---- **ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA:** Vista la comparecencia de [REDACTED] perito en Antropología forense del Equipo Argentino de Antropología Forense, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por la víctima indirecta y su asesora jurídica ante la autoridad exhortante dentro de los autos de la causa penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, procédase a identificarla para que acepte y proteste el cargo conferido por la víctima indirecta y su asesora jurídica ante la autoridad exhortante como perito en Antropología forense; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.

--- **IDENTIFICACIÓN DE** [REDACTED] perito en **Antropología forense;** quien se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido a su nombre por LA REPÚBLICA DE ARGENTINA, identificación que contiene una antropología forense que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, identificación que exhibe en original y copias simples para que sean agregadas a los autos, quien solicita le sea devuelto el original por ser de uso personal; perito que por sus generales manifestó llamarse correctamente como ha quedado escrito, con domicilio en [REDACTED] ser de [REDACTED] originario [REDACTED] con instrucción de Licenciatura [REDACTED] señalando como [REDACTED]

indicando que el motivo de su comparecencia ante este juzgado lo es con el fin de aceptar y protestar el cargo para el que fue designado por la victima indirecta y su asesora juridica como **perito en materia de Antropología Forense**.

--- ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO CONFERIDO COMO PERITO EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE

En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se procede a protestar a [redacted] quién colocada de pie frente a la Bandera Nacional y con la mano derecha sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le toma la protesta en este acto, haciéndole saber que: "Los artículos 154 y 156 del Código Penal para el Estado de México, castigan con penas hasta de seis y quince años de prisión respectivamente y de setecientos cincuenta días multa, a quienes declaren falsamente. Enterado de ello, se le pregunta en nombre de la ley, si protesta solemnemente y bajo palabra de honor, conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir", quien advertido de las penas que incurrir las personas que se conducen con falsedad, manifiesta: Que en este acto acepto el cargo conferido como perito en Antropología Forense, carga conferido por la víctima indirecta y su asesora jurídica, dentro de la causa penal 2014-II, del juzgado exhortante protestando conducirse con verdad y conocimiento científico que tengo en la materia para la cual fui designado, solicitando se me permita imponerme de los autos que integran el presente exhorto, así como de las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R.



--- ACTO SEGUIDO LA JUEZ REUERDA: En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de aplicación ultractiva; se tienen por hechas las manifestaciones del perito [redacted] perito en materia de **antropología forense**, por lo que se le tiene por aceptado y protestado el cargo para el cual fue nombrado, dejando a su disposición los autos que integran el presente exhorto así como el CD-R que contiene las placas fotográficas del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES que se encuentran contenidas en el CD-R para que se imponga de los mismos y esté en aptitud de conocer los puntos sobre los que versará su intervención; de igual forma, se tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones; por otro lado, proceda la Secretario a compulsar las identificaciones originales exhibidas con las copias simples, debiendo agregar estas últimas a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

--- Y no habiendo alguna otra manifestación del compareciente, se da por concluida la presente diligencia, por lo que previa lectura de la misma, firman al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia.

9571



la autoridad que expide el presente pasaporte, ruego y solicito a todos aquellos a quienes puede concernir, dejen pasar libremente a su titular y prestarle la asistencia y proteccion necesaria.

The Government of the Republic Argentina, hereby requests all whom it may concern, to permit the bearer to pass without delay or hindrance and in case of need to give all lawful aid and protection.

Em nome do Governo da Republica Argentina, a autoridade que concede o presente pasaporte, roga e solicita as autoridades competentes, deixar passar livremente o titular e prestar-lhe toda a assistencia e protecao necessaria.

Au nom du Gouvernement de la Republique Argentine, l'autorite qui delivre le present passeport, demande a tous ceux qui pourraient etre concernes, de laisser passer librement son titulaire, et lui prater l'assistance et la protection necessaire.



ODICIAL
MEXICO
BOB. M.
TOR DE J...
TADO.
MERO DE P...
MATERIA...
ICIAL DE...
I SECI...

AL DE
ANCIA
MEXICO
STARIA

9572

----- DOY FE. -----

JUEZ.

M.

[REDACTED]

E

SECRETARÍA DE ACUERDOS
JUZGADO PENAL
MÉXICO

[REDACTED]

- - **COMPUNIA DE DOCUMENTOS.**- La suscrita Licenciada [REDACTED] Secretario de Acuerdos del Juzgado Penal de Tenancingo México, hago constar: Que una vez que se tuvo a la vista el pasaporte número [REDACTED] expedido a favor de [REDACTED] por LA REPÚBLICA DE ARGENTINA, la misma coincide en todas y cada una de sus partes con las copias simples presentadas, las cuales en cumplimiento a lo ordenado por el auto que antecede, se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar. -----

----- DOY FE. -----

ARREJ

[REDACTED]

ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PERITO. En Tenancingo, Estado de México, siendo las ocho horas con cincuenta y uno minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil quince, ante la Juez del conocimiento Maestra en Administración de Justicia [REDACTED] quien actúa en forma legal con Secretario Judicial licenciado [REDACTED] quien al final autoriza, firma y da fe de lo actuado, dentro de los autos del exhorto interno 297/2015 formado con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, comparece el perito [REDACTED] perito en materia de fotografía y video adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Estado México, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido para intervenir en la presente diligencia a solicitud de este órgano jurisdiccional.

- ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA: Vista la comparecencia del perito [REDACTED] perito en materia de fotografía y video adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Estado México, quien refiere que el motivo de su comparecencia, lo es para aceptar y protestar el cargo conferido por los procesados dentro de los autos de la causa penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, procedase a identificarlo para que acepte y proteste el cargo conferido como perito en materia de fotografía y video lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.

IDENTIFICACIÓN DEL [REDACTED]

[REDACTED] perito en materia de fotografía y video ; quien se identifica con credencial con número [REDACTED] expedido a su nombre por el Poder Judicial del Estado de México, credencial que contiene una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, identificación que exhibe en original y copias simples para que sean agregadas a los autos, quien solicita le sea devuelto el original por ser de uso personal; perito que por sus generales manifestó llamarse correctamente como ha quedado escrito, con domicilio [REDACTED]

[REDACTED] con número telefónico [REDACTED] per de [REDACTED] originario de [REDACTED]

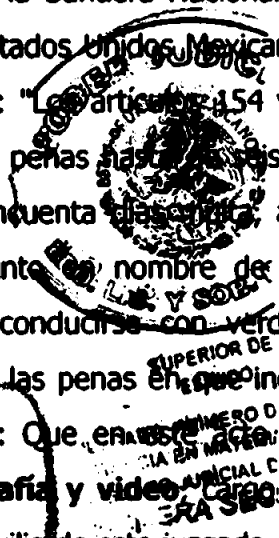
9574

[redacted] como domicilio para oír y recibir notificaciones los [redacted]
[redacted] indicando que el motivo de su comparecencia ante este
juzgado lo es con el fin de aceptar y protestar el cargo para el que fue designado por
los procesados, como **perito en materia de fotografía y video**. -----

**--- ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO CONFERIDO COMO PERITO EN
MATERIA DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO DEL PERITO [redacted]**

[redacted] En términos de lo establecido por el artículo 16 y 223 del
Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de México pero de
aplicación ultractiva; se procede a protestar al **PERITO [redacted]**

[redacted] quién colocado de pie frente a la Bandera Nacional y con la
mano derecha sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le
toma la protesta en este acto, haciéndole saber que: "Los artículos 154 y 156 del
Código Penal para el Estado de México, castigan con penas hasta [redacted] y quince
años de prisión respectivamente y de setecientos cincuenta días de prisión a quienes
declaren falsamente. Enterado de ello, se le pregunta en nombre de la ley, si
protesta solemnemente y bajo palabra de honor, conducirse con verdad en
diligencia en que va a intervenir", quien advertido de las penas en que incurrirán
personas que se conducen con falsedad, **manifiesta: Que en este acto acepto**
cargo conferido como perito en **materia de fotografía y video** cargo conferido
por el Tribunal Superior de Justicia de la Entidad en auxilio de este juzgado, dentro de
la causa penal 212/2014-II, protestando conducirse con verdad y conocimiento
científico que tiene en la materia para la cual fue designada solicitando se le permita
en caso de ser necesario imponerse de los autos que integran el presente exhorto. ---



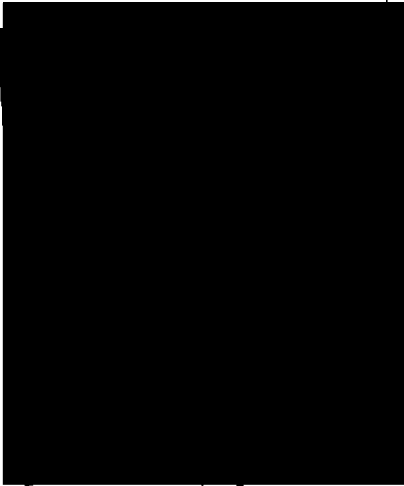
--- ACTO SEGUIDO LA JUEZ ACUERDA: En términos de lo establecido por el
artículo 16 y 223 del Código de Procedimientos Penales abrogado en el Estado de
México pero de aplicación ultractiva; se tienen por hechas las manifestaciones del
PERITO [redacted] perito en **materia de**

fotografía y video, por lo que se le tiene por aceptado y protestado el cargo para el
cual fue nombrado, asimismo permítasele la consulta de las constancias que
integran el exhorto en caso de ser necesario para que esté en aptitud de conocer
los puntos sobre los que versará su intervención; de igual forma, se tiene por
señalados los estrados de este Órgano Jurisdiccional para oír y recibir notificaciones;
por otro lado, proceda la Secretario a compulsar la identificación original exhibida con
las copias simples, debiendo agregar estas últimas a los autos para los efectos
legales a que haya lugar. -----

--- Y no habiendo alguna otra manifestación del compareciente, se da por
concluida la presente diligencia, por lo que previa lectura de la misma, firman al calce

9575

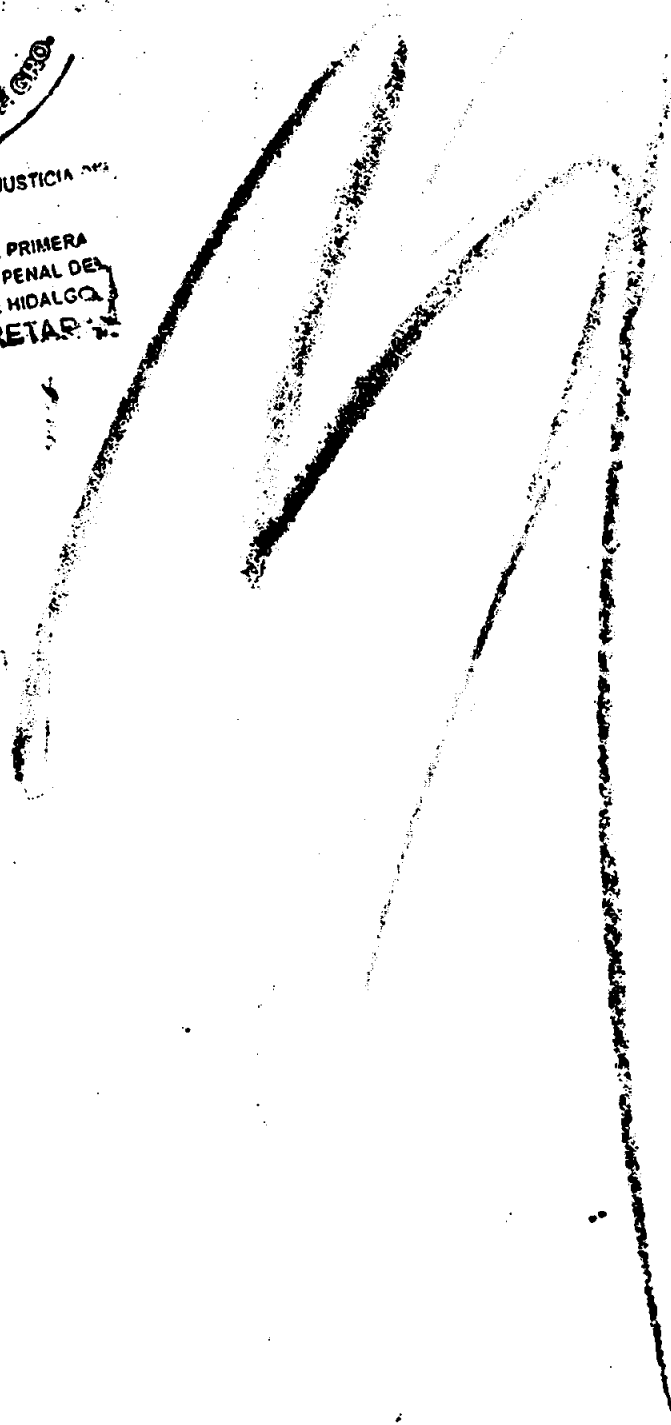
PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



24

PRO

JUSTICIA
E PRIMERA
(PENAL DEL
E HIDALGO
RETAR



los que en ella intervinieron, para debida constancia.-----

DOY FE

JUEZ.

M. E.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
PRIMERA AGENCIA PENAL DEL
ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA

- **COMPULSA DE DOCUMENTOS.**- La suscrita Licenciada [Redacted] Secretaria de Acuerdo del Juzgado Penal de Tenancingo México, hago constar en fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, en cumplimiento al auto que antecede: Que una vez que se tuvo a la vista la credencial con número [Redacted] expedido a nombre del **PERITO** [Redacted] perito en **materia de fotografía y video**, por el Poder Judicial del Estado de México, credencial que contiene una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, la misma coincide en todas y cada una de sus partes con las copias simples presentadas, las cuales en cumplimiento a lo ordenado por el auto que antecede se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar. -----

DOY FE.

[Redacted]

DILIGENCIA DE EXHUMACIÓN.- En San Miguel Tecomatlan, Municipio de Tenancingo, Estado de México; siendo aproximadamente las once horas con veinte minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil quince, día señalado para que tuviera verificativo la presente diligencia mediante auto de fecha veintidós de octubre de la anualidad que transcurre, el personal del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo México, integrado por la Maestra en Administración de Justicia [REDACTED] quien actúa en forma legal con los Secretarios Judiciales Licenciados [REDACTED]

[REDACTED] quienes al final autorizan, firman y dan fe de actuado, dentro de los autos del exhorto interno 297/2015 formado con motivo similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado Guerrero, se constituyeron plena y legalmente en el Panteón Municipal de la población antes mencionada; en donde además se encuentra el Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado que actúa Licenciado en Derecho [REDACTED] quien fungió como representante del Estado, de la Sociedad y de la víctima, también está presente el Agente del Ministerio Público Federal Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; al lugar también se trasladaron los peritos propuestos por el Ministerio Público Adscrito al Juzgado exhortante y por el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Procuraduría General de la República Maestra [REDACTED]

[REDACTED] Licenciada [REDACTED]
Doctora [REDACTED] Licenciada en Criminalística
de [REDACTED] Licenciada en Criminalística de Campo

[REDACTED] Licenciado [REDACTED] y Doctor [REDACTED]
[REDACTED] de igual manera tal como se solicitó y se acordó favorable se contó con la presencia de la víctima indirecta [REDACTED] y su asesora jurídica [REDACTED], acudiendo también a esta diligencia los peritos propuestos por éstas, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] los
que si bien llegaron al lugar de desarrollo de la presente; solo intervinieron

[REDACTED]
[REDACTED] encontrándose presente en esta diligencia el Defensor Particular de los presuntos

[REDACTED]

inocentes Licenciado en Derecho [REDACTED], al igual que los peritos propuestos por éste y sus patrocinados, Licenciada [REDACTED] y Doctor [REDACTED] asimismo se cuenta con la presencia del Licenciado [REDACTED] Defensor Público Adscrito a este juzgado, a efecto de representar a alguno de los presuntos inocentes que no cuenten con defensa particular, a efecto de documentar la presente diligencia se encuentra presente el perito [REDACTED] perito en **materia de fotografía y video**, adscrito a la Dirección de Peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, cabe mencionarse que la hora señalada para que tuviera verificativo la presente diligencia y que fue a las nueve de la mañana del día de la fecha, efectivamente se inicio a esa hora en las instalaciones del Juzgado Penal de Primera Instancia de Tenancingo en donde previamente, ahí se llevo a cabo la aceptación y protesta del cargo de los peritos que aún no lo habían hecho, por lo que hasta ese día se presentaron ante la Juez para ese efecto; enseguida se procedió en las afueras del juzgado en mención a revisar la ambulancia y los laboratorios móviles de la Procuraduría General de la República los que en ese momento les fueron mostrados a la Víctima, su asesora jurídica, la Defensa particular y de Oficio, al Agente del Ministerio Público adscrito a efecto de que se verificara que solo contenían los objetos que utilizaran los peritos, actos que quedaron debidamente documentados por los peritos de fotografía y video tanto de la Procuraduría General de la República como del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, enseguida procedimos a conducirnos con las seguridades necesarias en el Panteón de San Miguel Tecomatlan, Municipio de Tenancingo, Estado de México, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la exhumación del cadáver de quien en vida respondiera al nombre de **JULIO CÉSAR MONDRAGON FONTES**, desplazamiento que se verifico de las instalaciones que ocupa este juzgado, con el auxilio policial, así como de una ambulancia y laboratorio móvil de la Procuraduría General de la República y demás personal en unidades vehiculares por lo que cerciorados de encontrarnos en dicho lugar, por la información que brindaron los familiares de la víctima, de nombres [REDACTED]

[REDACTED] los dos primeros con el carácter de tíos y el último hermano del mismo, se hace constar la presencia de cuerpos de seguridad policiaca de la Comisión Estatal de Seguridad, y de la Policía Ministerial Federal, así como de diversos medios de comunicación en el exterior del panteón dando fe de que sobrevolaba un objeto de los denominados "drones" sobre la tumba motivo de la presente, por la que, de inmediato se comunico a las personas del Departamento de Comunicación Social del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, que asiste a la diligencia, ya que dicho objeto pertenece a alguno de los [REDACTED] comunicación que están presentes: acto

JUSTICIA
PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA
MUNICIPIO DE TENANCINGO
ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA

continuo la ciudadana juez procedió a organizar a las personas e instituciones involucradas para el efecto de desahogar eficazmente la diligencia, en ese entendido se formaron dos cercos el primero que comprende a los peritos oficiales, defensores, agentes del ministerio público, observadores, asimismo a la víctima indirecta

[REDACTED] y asesora jurídica Maestra [REDACTED] resaltando que la víctima indirecta se encuentra asistida por el personal especializado de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas [REDACTED]

[REDACTED]; en el segundo cerco, se encuentran los familiares de la víctima, asimismo los observadores del personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos Oficina Especial para el caso Iquialá DR. [REDACTED]

del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos [REDACTED]

[REDACTED] de la Comisión para el seguimiento del caso Ayotzinapa de la Cámara de Diputados Representada por la Diputada Federal [REDACTED]

[REDACTED] y su equipo de trabajo [REDACTED] de la Subprocuraduría de Derechos Humanos de

la Procuraduría General de la República [REDACTED]

[REDACTED] de la Visaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México Licenciados [REDACTED]

[REDACTED] establecido lo anterior fue permitido el acceso al panteón de referencia por el Delegado Municipal de San Miguel Tecomatlán Profesor Mario Cruz Lara en Representación de la Presidencia Municipal; ubicando la tumba donde se encuentran los restos de quien en vida respondiera al nombre de **JULIO CESAR MONDRAGON FONTES**, una vez cerciorada de lo anterior como resultado de la información que proporcionaron los familiares mencionados, y por encontrarse una cruz sobre la tumba en cuya parte superior se localiza el nombre de la víctima; se procedió a retirar la tierra y el rondel de cemento que cubría a dicha tumba hasta llegar a nivel del piso por los excavadores [REDACTED]

[REDACTED] que fueron proporcionados por [REDACTED] asesor jurídico de la víctima indirecta; posteriormente se instalo una carpa de color blanco (que proporcionaron los peritos de la víctima indirecta y su asesora jurídica) por personal de protección civil sobre el lugar de tal manera que el personal especializado llevara a cabo su labor; carpa que tenía cortinas en sus cuatro lados mismas que se desplegaron de tal manera que [REDACTED] tumba y donde iniciar [REDACTED]

9580

peritos quedó cubierto al resto de los observadores, pues en su interior solo quedaban los excavadores antes mencionados, las personas de protección civil, los peritos necesarios, la víctima indirecta [redacted] y su asesora jurídica [redacted] quienes además estuvieron representadas en todo momento por el Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado Licenciado [redacted] quedándose también en el sitio el Defensor Particular de los procesados en la causa penal número 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero y el personal de actuación de este juzgado compuesto por, la Juez Maestra en Administración de Justicia [redacted] y los Secretarios Licenciados [redacted] una vez constituidos los antes mencionados se indicó a los excavadores antes citados que continuaran con la excavación bajo las instrucciones de los expertos, contando con la presencia de personal de Seguridad Pública Protección Civil y Bomberos a cargo de J. A. [redacted] con los elementos [redacted] así como los técnicos de Urgencias de La Cruz Roja Mexicana de nombres [redacted] así como el Doctor [redacted] y del verificador sanitario [redacted], del Municipio de Tenancingo Estado de México, solicitados para el auxilio de esta diligencia. En el proceso de excavación, los peritos oficiales y los peritos del equipo nombrado por la Asesora Jurídica [redacted] llevaron a cabo la toma de medidas en diversos lapsos de tiempo al momento de retirar la tierra y justo en este momento se llevó a cabo la primera fumigación, posteriormente se prosiguió hasta localizar una lapida seccionada en cuatro, cada una de ellas con una medida de cincuenta por noventa centímetros, selladas con cemento a base de mezcla, las cuales fueron extraídas por el personal de Protección civil del municipio de Tenancingo, quienes de igual forma, bajo las instrucciones de los peritos procedieron a extraer el féretro metálico, del cual se da fe es de color azul metálico, presentando en los cuatro extremos relieves metálicos de color plata, asimismo huellas de oxidación y tierra en su exterior, mismos que se encuentra cerrado para ser depositado en una camilla proporcionada por la Procuraduría General de la República, donde los peritos oficiales tanto de la Procuraduría General de la República como de la Defensa, como los propuestos por la víctima indirecta a través de su asesor jurídico, realizaron nuevamente su intervención experticial, tomando medidas, fotografías y videos. Enseguida una vez colocado el féretro en la camilla mencionada, para dar cumplimiento a otro de los puntos motivo de esta diligencia, los elementos de protección civil debidamente proveídos de su equipo para este tipo de diligencia y bajo la dirección de los peritos [redacted] ar los seguros del féretro [redacted]

9581

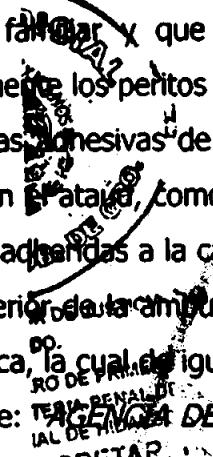
mismo, dándose fe por parte de la secretario judicial adscrita al juzgado actuante que, en su interior se aprecia un cuerpo humano amortajado; con el área de la cabeza completamente vendada, apreciándose únicamente las manos a la altura del abdomen y los dedos entrelazados, de color negruzco de lo que bien pudo ser la piel, el resto del cuerpo se encuentra cubierto de tela al parecer propia del féretro, sin que se pudiera observar nada más del estado del cadáver, toda vez que, únicamente se abrió el ataúd por así haberlo solicitado la víctima indirecta y su asesora jurídica, sin que hubiera sido posible alguna otra maniobra toda vez que debía conservarse lo mejor posible para que las periciales ofrecidas pudieran desahogarse; acto en el que la Juez del conocimiento procedió a preguntar

¿quién le dio sepultura a la víctima?

restos que contiene el féretro y que se han descrito lo reconocen como él que en vida respondiera a nombre **JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, y que fuera el que ellos le dieron sepultura?**, siendo acordes en manifestar que si lo reconocen como el de su familiar y que justo como se encuentra es como le dieron sepultura. Posteriormente los peritos intervinientes procedieron a cerrar el féretro, sellándolo con calcomanías adhesivas de la Procuraduría General de la República, tanto en los seguros que cierran el ataúd, como en la parte superior del mismo, de igual forma con cintas color rojo adheridas a la camilla antes mencionada, para posteriormente introducirla al área posterior de la ambulancia de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, la cual de igual forma fue cerrada y sellada colocándose tres sellos con la leyenda de: **AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, INDICIO/ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO, CARPETA DE INVESTIGACIÓN AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, FOLIO, FECHA NOV 04, 2015, HORA 16:35 HRS, TIPO DE INDICIO/ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO: CADAVER, IDENTIFICACIÓN (NÚMERO, LETRA O COMBINACIÓN) 1**; unidad vehicular con los siguientes datos: camioneta Chevrolet con placas de circulación K2-50462 del Estado de México; conducida y tripulada por el doctor

acompañado de doctora

ambos peritos de la Procuraduría General de la República, así como de la perito integrante y en Representación del Equipo Argentino de Peritos propuestos y designados por parte de la oferente de la prueba la víctima indirecta y su asesora jurídica. Procediendo la Juez a firmar la entrega del cadáver de manera formal al Agente del Ministerio Público Federal Licenciado que asistió a la diligencia autorizado por



958

la Procuraduría General de la República, firma que también tiene la función de la debida constancia del inicio de la cadena de custodia.

Retirándose del lugar debidamente custodiados por personal de seguridad de Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de la Comisión de Seguridad Estatal del Estado de México y de la policía Federal, acompañados de la víctima indirecta [redacted] asesora jurídica [redacted]

[redacted] y otros familiares, para arribar a las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República.

De igual forma, se da fe de que una vez que procedió a retirarse el convoy antes referido, el personal de protección civil de la municipalidad procedió a desarmar la carpa previamente instalada; posteriormente la Empresa encargada del proceso de desinfección y desinfestación de razón Social "FULMER" (MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS), cuyo técnico aplicador es FELIPE CEBALLOS LÓPEZ, procedió a fumigar el lugar con las seguridades debidas. Hecho lo anterior, el personal de excavación previa autorización procedió al llenado total de la fosa, quedando aplanada la superficie. Finalmente cabe puntualizarse que la diligencia antes descrita, quedo también debidamente documentada con las periciales de fotografía y video filmación que intervinieron y no habiendo más que agregar en la presente, se da por terminada, firmando en ella los que intervinieron, para debida constancia legal.

JUSTICIA

DOY FE

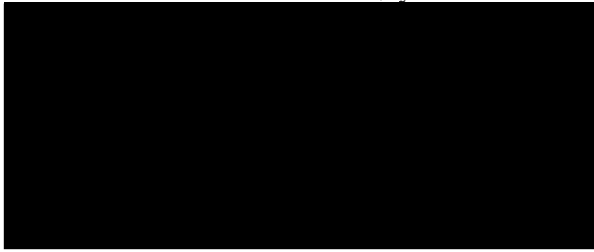
PRIMERA
ENAL DE
NDALGO
ITAPALC

JUL

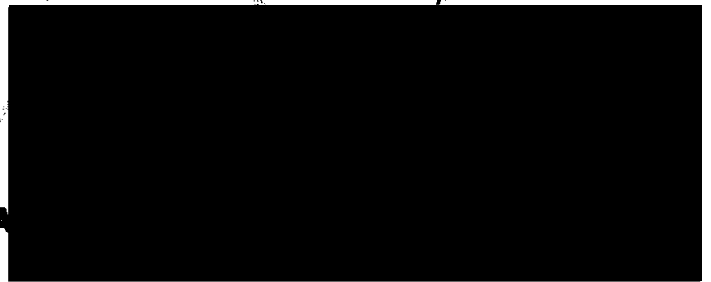
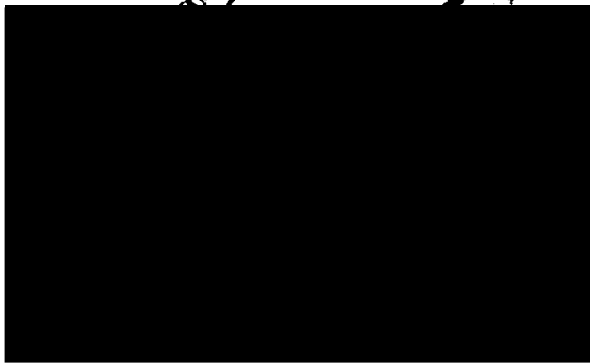
M.

Continúan firmas...

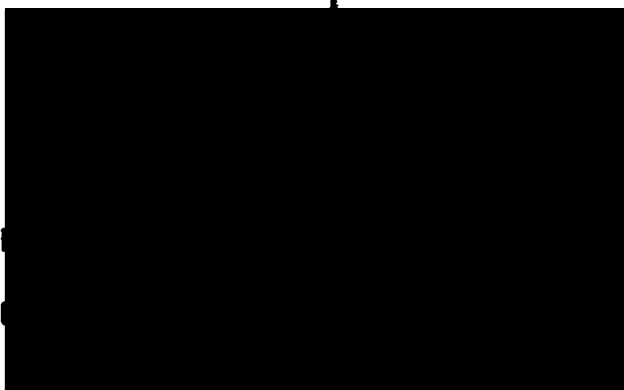
Continúan firmas...



DE LA REPÚBLICA



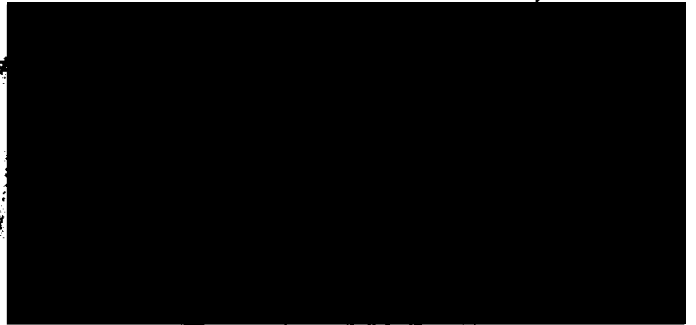
DOCTORA



Continúan firmas...

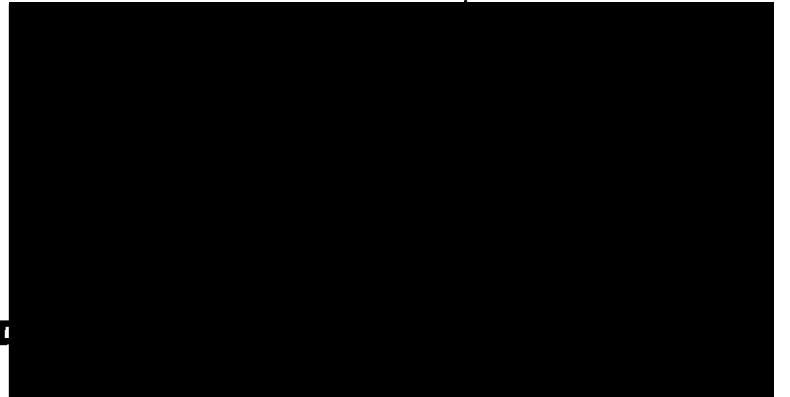
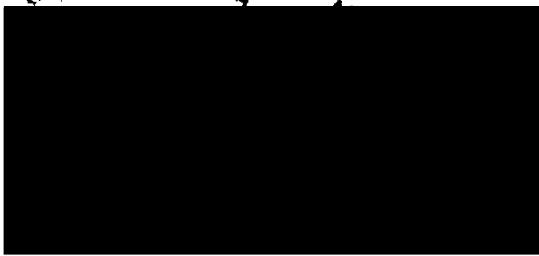
C584 57

Continúan firmas...



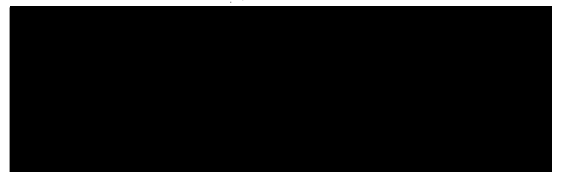
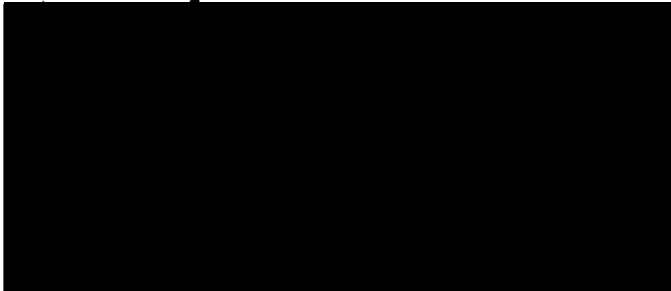
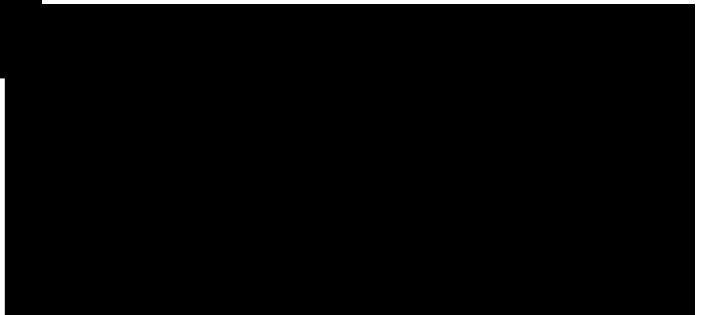
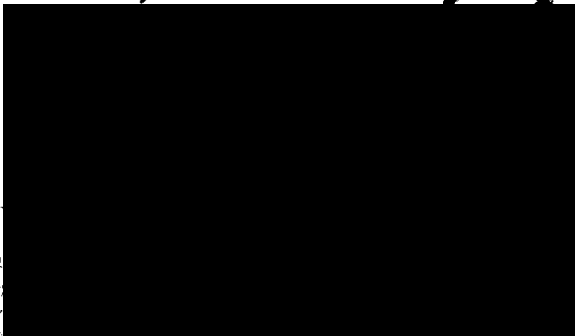
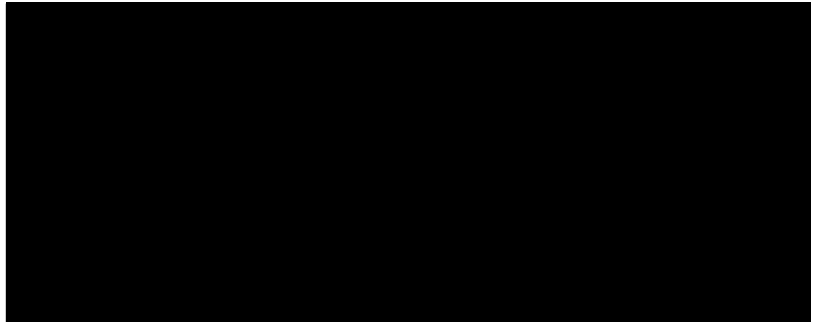
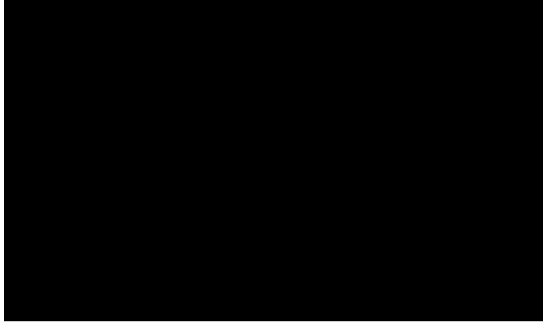
ARTICULO 100

PRIMERA
SECCION DEL
CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTO



Continúan firmas...

Continúan firmas...

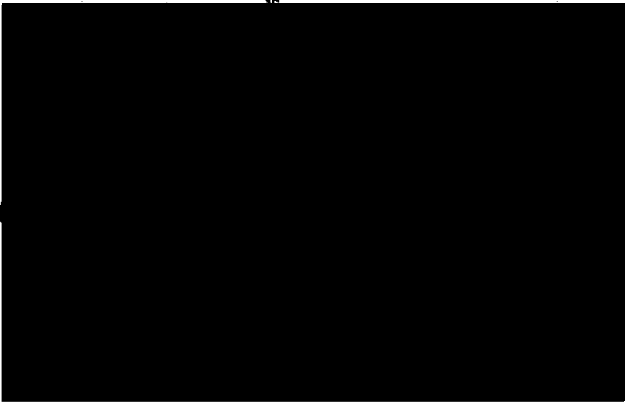
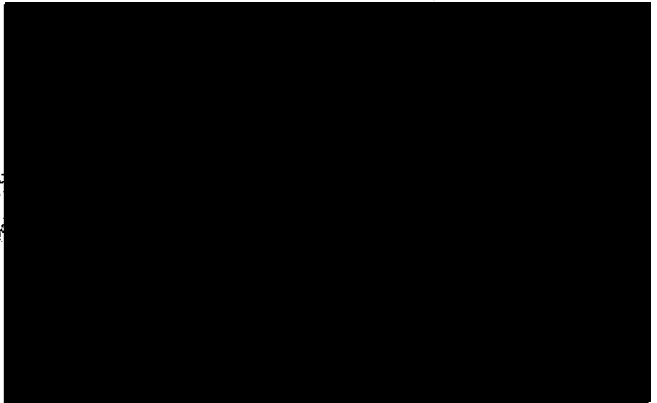


Continúan firmas...

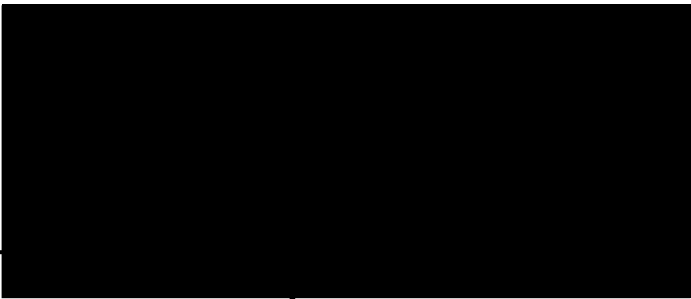
Continúan firmas...



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
DE PRIMERA
INSTRUCIÓN PENAL DEL
ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA



SECRETARIOS



9587



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO
SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN SANITARIA
ORDEN NÚMERO : 150208635354

GRANDE

Tenancingo México a 04 de Noviembre 2015

Con fundamento en los Artículos 4º Párrafo Cuarto, 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 Fracción XVI Regla III, 1, 3 fracciones I, IV, XV, XXI, XXIII, XXIV y XXVIII, 4 fracción IV, 13 apartado B) fracciones I, VI, VII, 18, 194, 346, 347, 348, 349, 350, 350Bis, 368, 369, 375, Fracción V, 393, 395, 396 fracción I, al 401 bis, 403, 431 y 437 de la Ley General de Salud; Art. 1, 3, 6, 125, 126, 18 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, 26 Fracciones I, VI, XIII, XVIII, XXVI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1, 2, 1.4, 2.3, 2.5, 2.18, 2.49, 2.68, 2.69 y 2.70 del Código Administrativo del Estado de México, 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Cláusulas primera, segunda, cuarta y séptima del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios publicado en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 2004, 1, 14 fracciones II, VIII, IX y XVI, 23 fracciones II y XII, 25 fracciones I, II, III, VI y VII, del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno del 12 de Agosto de 2011, se expide la presente:

ORDEN DE VISITA de tipo ORDENAMIA para ser practicada en:

Razón Social: EXHUMACION DE RESTOS PREMATUROS.

Domicilio: PANTEON SAN MIGUEL TECOMATLAN, LOC. SAN MIGUEL TECOMATLAN, TENANCINGO, MEXICO.

PROPIETARIO O RESPONSABLE

RS2/12 PTVS

OBJETO Y ALCANCE:

SE SIRVASE LLEVAR A CABO LA VISITA DE VERIFICACION SANITARIA PARA CONSTATAR LOS REQUISITOS DE DESINFECCION Y DE SINFECCION DURANTE LA EXHUMACION PREMATURA DE QUIEN EN VIDA LLEVO EL NOMBRE DE JULIO CESAR MODRAGON FONTES, DERIVADO DEL EXHORTO INTERNO 297/2015 Y QUE SE OTORGO CON MOTIVO DEL EXHORTO EXTERNO 70/2015 II, LIBRADO DEL PROCESO PENAL 212/2014 II ASI COMO DE LA ROPA Y EQUIPOS QUE SE DEBEN LLEVAR POR LAS PERSONAS EXPUESTAS EN DICHO PROCEDIMIENTO LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ORGANOS, TEJIDOS Y CADAVERES DE SERES HUMANOS

Fotografía del verificador  coincidir con las de la credencial vigente con que se identifique:



Se otorgará acceso y facilidades a las personas señaladas, quienes se acreditarán con gafete de identificación con fotografía expedidos por la dependencia y la presentación de esta orden con firma autógrafa de la autoridad responsable. Pudiendo negar el acceso sólo cuando no se reúnan estos requisitos o por presentarse personal diferente al indicado.

El original de la presente orden de visita con firma autógrafa, quedará en poder de la persona con quien se entienda la diligencia; en caso de negarse a recibirla, los verificadores sanitarios harán constar tal negativa en el acta que se levante, lo que no afectará su validez.

Si los verificadores advierten violaciones a las disposiciones legales que pongan en peligro la salud de las personas, quedan facultados para ejecutar las medidas de seguridad previstas en los artículos 404 Fracciones VII y X, 411 y 414 de la Ley General de Salud y 2.68 Fracción I del Código Administrativo del Estado de México.

Para cualquier duda favor de dirigirse a la dirección electrónica www.sem.gob.mx

al tel 01-800-711 58-78, a la extensión (4) 1420427



DE REGULACION SANITARIA
TENANCINGO

9588

EST



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



Coprisem

Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México

JURISDICCIÓN DE REGULACIÓN SANITARIA No. DOS, TENANCAHCO, MÉXICO
ACTA DE VERIFICACIÓN SANITARIA GENERAL

En SAN MIGUEL TECOMATLAN, TENANCAHCO siendo las 11:45 horas del día CUATRO del mes de NOVIEMBRE de 20 15, en cumplimiento a la orden de visita de verificación de fecha CUATRO de NOVIEMBRE de 20 15, emitida por EEF JURISDICCIONAL #2, TENANCAHCO el(los) Verificador(es) [REDACTED] adscrito(s) a la Jurisdicción de Regulación Sanitaria

que me(nos) acredita(n) como verificador(es) sanitario(s). Constituido(s) en el establecimiento denominado MULTICOM SAN MIGUEL TECOMATLAN con giro o actividades de [REDACTED] ubicado en la calle de [REDACTED]

CARRANZA SAN SIMONITO SAN MIGUEL TECOMATLAN número SAN JUANITO Colonia SAN MIGUEL TECOMATLAN, Delegación o Municipio TENANCAHCO Código Postal 52400 correo electrónico [REDACTED] teléfono [REDACTED]

fax [REDACTED] circunstancias que constate(amos) visualmente y citando la presencia del propietario o representante legal, responsable, encargado u ocupante de la visita, dijo llamarse VERONICA CONDEGAS MARRAS se identifica con IDENTIFICACIONAL PARA JURISDICCION DE TENANCAHCO con domicilio en MEXICO el ACTOR GONZALO ANIBAL SAN MIGUEL TECOMATLAN, TENANCAHCO manifiesta ser el JULIO PEREZ DE PRIMERA ESPERANZA quien me(nos) original de la orden de visita en términos del artículo 399 de La Ley General de Salud, se le exhorta para que comparezca con la(s) fotografía(s) que apareca(n) en dicha(s) credencial(es) con los rasgos fisonómicos del(los) que actúa(n). Asimismo se le hace saber el derecho que tiene para nombrar a dos testigos de asistencia, y en [REDACTED] quienes deberán estar presentes durante el desarrollo de la visita, el C. JUAN MANUEL SANDOVAL quien se identifica con [REDACTED] domicilio en [REDACTED] C. [REDACTED] domicilio en [REDACTED]

Acto seguido y habiéndose identificado plenamente los participantes en esta diligencia, en presencia de los testigos se le hace saber el objeto y alcance de la visita que se indica en la orden de verificación descrita anteriormente, y visto el contenido se procede a practicar la diligencia de verificación sanitaria en el establecimiento en los términos siguientes:

Objeto y alcance de la orden de visita sanitaria (Transcribir)

[REDACTED]

9589

Acta de Verificación Sanitaria No. 15 02 088 35354

Instrucciones:

Se deberán anotar los hechos que se detecten durante la visita de verificación sanitaria en el apartado de observaciones.

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA:

Cuenta con aviso de funcionamiento: si no

Días laborales: ~~1-11-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31~~ Horario de labores: de _____ a _____ hrs Turnos: _____

Se anexa documentación: si no .

Número de hojas anexadas: MEMORIA FOTOGRAFICA

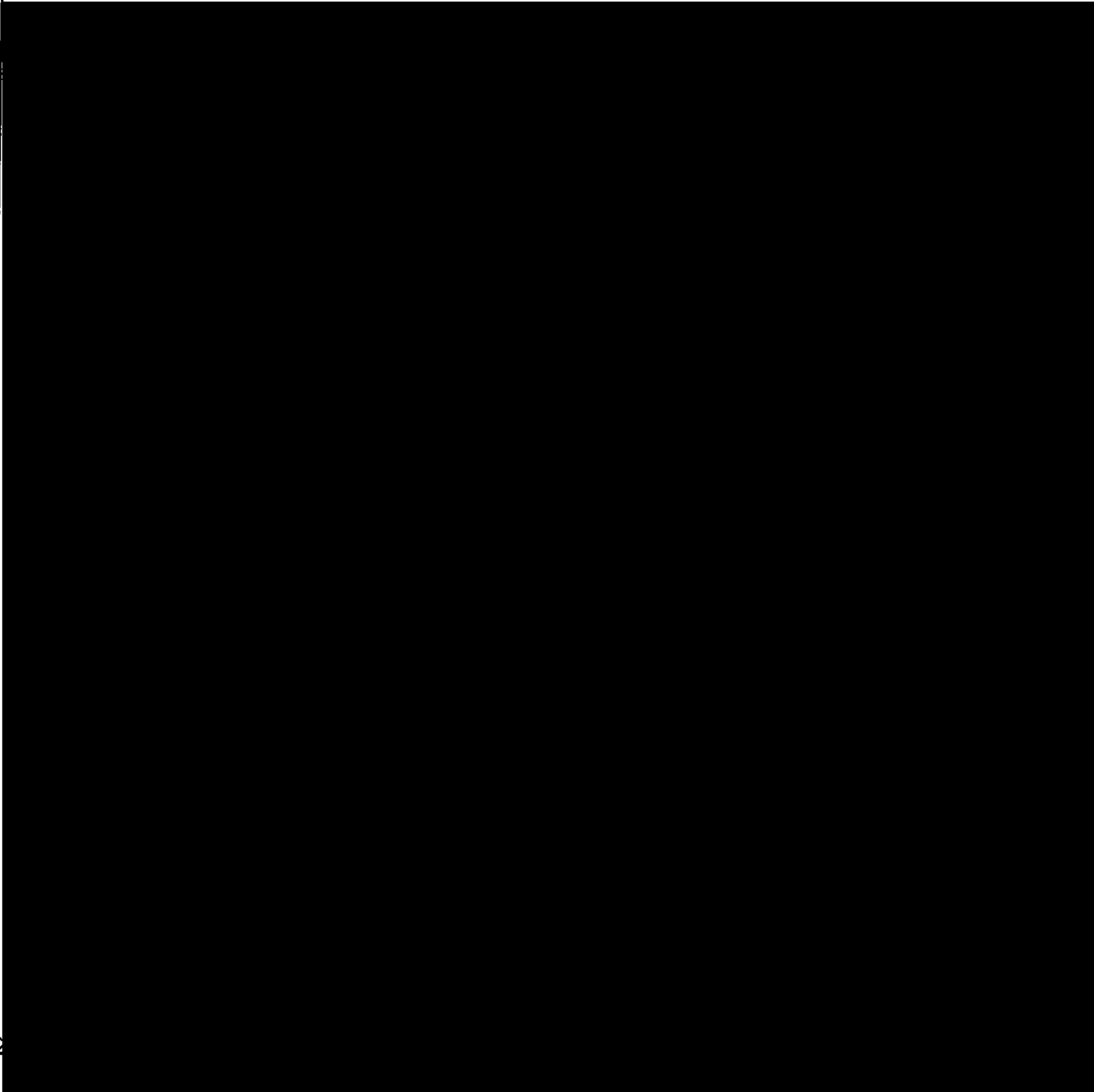
Se toma muestra de producto para dictamen de etiqueta: si no

Número de muestras: _____

Se toma muestra para análisis de producto: si no

Número de muestras: _____

OBSERVACIONES GENERALES



9590

Acta de Verificación Sanitaria No. 1502 089 35354



[Redacted area]

RECOLECCIÓN DE MUESTRA

Se toma muestra de producto: SI () NO ()

De conformidad con el artículo 401 bis de la Ley General de Salud, la toma de muestras podrá realizarse en cualquiera de las etapas del proceso, pero deberán tomarse del mismo lote, producción o recipiente; procediéndose a identificar las muestras con etiquetas, y en su caso en envases cerrados y sellados.

Se realiza el muestreo del producto multiplicado: SI () NO ()

Una muestra se deja en poder de la persona con quien se obtiene la diligencia para su análisis particular.
Otra muestra queda en poder de la misma persona, pero a disposición de la autoridad sanitaria y tendrá el carácter de muestra testigo.
La última, como muestra oficial.

Se envía por la autoridad sanitaria al laboratorio autorizado y habilitado para su análisis oficial.

Se deja en poder del interesado para ser enviada por su cuenta y costo a un laboratorio tercero autorizado para su análisis correspondiente; el resultado será remitido a la autoridad sanitaria que ordenó el muestreo.

El depositario de la muestra testigo será responsable solidario con el titular, si no conserva la muestra citada.

El procedimiento de muestreo no impide que la Secretaría de Salud dicte y ejecute las medidas de seguridad sanitarias que procedan, en cuyo caso se asentará en el acta de verificación las que se hubieren ejecutado y los productos que comprenda.

Se toma la muestra multiplicado de los siguientes productos:

Número de muestra / Nombre del producto	Marca	Lote	Fecha de caducidad o consumo preferente	Cantidad / Presentación

Análisis a realizar:

9593

[REDACTED] superviso el procedimiento de desinfección y desinfestación llevada a cabo por el personal de la empresa FUL-MER, durante la diligencia mencionada tal y como se mencionó en el acta que con motivo de ésta se levantó, por lo que, agréguese a los autos el oficio de cuenta y anexo para debida constancia legal, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 20 y 33 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva. -----

----- CÚMPLASE -----

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED]

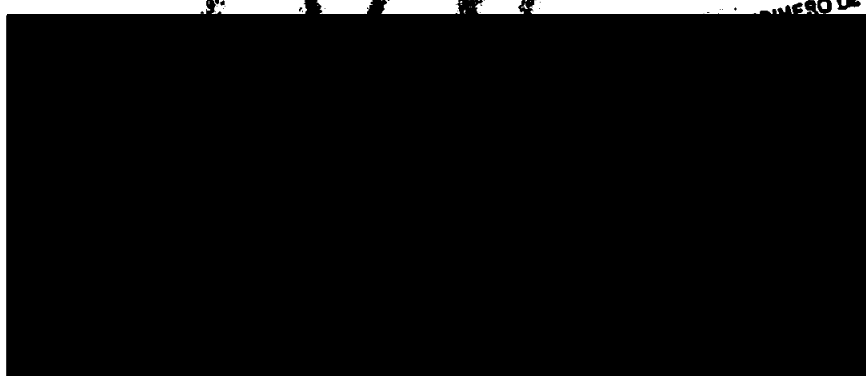
[REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.-----

----- BOY FE. -----



M. [REDACTED]





GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE
GUERRERO

PODER JUDICIAL

Dependencia: **Juzgado de Primera Instancia Penal de Hidalgo.**

Sección: **SEGUNDA SECRETARIA.**

Número: **1288.**

Expediente: **212/2014-II-2.**

ASUNTO: **El que se indica.**

Iguala, Gro., a 30 de octubre del 2015.

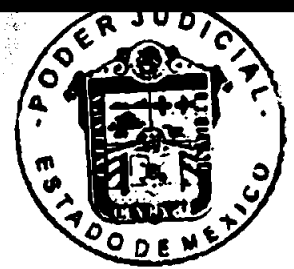
[Redacted]
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO

En cumplimiento a mi auto dictado en esta fecha en la causa penal citada al rubro, instruida a [Redacted] por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros, adjunto en presente copia autorizada de las constancias de autos, para el debido desarrollo de la diligencia de exhumación a merced de la prueba pericial incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica.

Por lo particular le reitero un cordial saludo.

[Redacted signature area]

H. TRIBUNAL
JUZGADO
EN M...
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GUERRERO.
SEGUNDA SECRETARIA



JUZGADO PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO MEXICO
SEGUNDA SECRETARIA

[Redacted]



GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

9595

(1)

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HICALGO
RECIBIDO
IGUALA GR
ALAS
RECI

Oficio número: 7829/2015

EXHORTO: 175/2015
SECCIÓN JUSTICIA.

Exp. 216/2014-II

**ASUNTO: SE DEVUELVE EXHORTO
DILIGENCIADO.**

C. LIC. [REDACTED]
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HICALGO,
CARRETERA IGUALA-TUXPAN
A UN COSTADO DEL CE.RE.SD.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,
GUERRERO. C.P. 49000.

SECRETARIA
PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HICALGO
GUERRERO

Devuelto a Usted debidamente diligenciado su exhorto número 62/2015, derivado de la causa penal al rubro indicado que se instruye en contra de [REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de DANIEL SOLIS GALLARDO Y OTROS

ATENAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

AD

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT
JUZGADO SEGUNDO P
DE PRIMERA INSTANCIA
TEPIC, NAYARIT

9596



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT
OFICIALIA DE PARTES GENERAL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL

2

EXHORTO

JUZGADO SEGUNDO PENAL

Fecha: 21/09/2015

Pág.: 2

Fecha de Recibido: 21/09/2015

Usuario: LYLE

Hora de Recibido: 10:49AM

Folio de Oficialia de Partes General: 44,508

Procedencia o Juzgado Origen: IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

Clave única

Número de Expediente: 00175/2015

Número de Hojas: 0

No. Oficio: 1027

Fecha de Oficio: 09/09/2015

Tipo de Partes	Delito(s)	Detenido	Inicio de Termino
----------------	-----------	----------	-------------------

INCUPLADO [REDACTED]	HOMICIDIO CALIFICADO	NO	11
INCUPLADO [REDACTED]	HOMICIDIO CALIFICADO	NO	11
INCUPLADO [REDACTED]	HOMICIDIO CALIFICADO	NO	11
INCUPLADO [REDACTED]	HOMICIDIO CALIFICADO	NO	11
INCUPLADO [REDACTED]	HOMICIDIO CALIFICADO	NO	11
INCUPLADO [REDACTED]	HOMICIDIO CALIFICADO	NO	11
SE HACE LLAMAR [REDACTED]	HOMICIDIO CALIFICADO	NO	11
INCUPLADO [REDACTED]	HOMICIDIO CALIFICADO	NO	11

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NAYARIT
9-25
JUZGADO SEGUNDO PENAL
DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO PENAL - IZTAPALAPA, NAYARIT
Fecha de Oficio: 09/09/2015





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT
OFICIALIA DE PARTES GENERAL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL

3

Fecha: 01/09/2015

EXHORTO
JUZGADO SEGUNDO PENAL

Pág.: 3

Fecha de Recibido: 21/09/2015

Usuario: LYLE

Hora de Recibido: 10:49AM

Folio de Oficialia de Partes General: 44,508

Procedencia o Juzgado Origen: IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

Clave única: [REDACTED]

Número de Expediente: 00175/2015

Número de Hojas: 0

No. Oficio: 1027

Fecha de Oficio: 09/09/2015

Tipo de Partes	Delito(s)	Detenido	Inicio de Termino
INCULPADO [REDACTED]	HOMICIDIO CALIFICADO	NO	11
INCULPADO [REDACTED]	HOMICIDIO CALIFICADO	NO	11
INCULPADO [REDACTED]	HOMICIDIO CALIFICADO	NO	11
INCULPADO [REDACTED]	HOMICIDIO CALIFICADO	NO	11
INCULPADO [REDACTED]	HOMICIDIO CALIFICADO	NO	11
INCULPADO [REDACTED]	HOMICIDIO CALIFICADO	NO	11
INCULPADO [REDACTED]	HOMICIDIO CALIFICADO	NO	11
INCULPADO [REDACTED]	HOMICIDIO CALIFICADO	NO	11



SECRETARÍA DE JUSTICIA

Lyte

9599



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
Y SU PODER JUDICIAL

Dependencia: Juzgado Primero de Primera Inst. del Ramo Penal Distrito Judicial de Hidalgo.

Asiste: Segunda Secretaría

Exhorte: 1027

Expediente: 212/2014-II

ASERVO: El que se indica.

(5)

"Justicia, Sociedad y Poder Judicial"
"2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Iguala, Gro., a 09 de Septiembre de 2015.

[Redacted]
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado De Tepic, Nayarit.
Presente

En cumplimiento al auto dictado en la causa penal instruida en contra de [Redacted] y otros, por el delito de homicidio y otro en agravio de Julio César Mondragon Fontes y otros, con fundamento en los artículos 28, 29 y 30 del Código de Procedimientos Penales del Estado; con el debido respeto, me permito remitir a usted el exhorto 62/2015 para que en auxilio de las labores de este juzgado, tenga a bien turnarlo al juez competente en turno correspondiente a la jurisdicción territorial del Centro Federal de Readaptación Social número cuatro en la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

[Redacted]

SECRETARÍA
SEGUNDA SECRETARÍA
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

6

Depend **Juzgado Primero Penal del Dto. Judicial de**
encia: **Hidalgo.**



SEGUNDA SECRETARIA.

Sección:

GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE
GUERRERO

Número

212/2014-II.

Expediente:

Exhorte exhorto para su diligenciación número 62/2015-II.

PODER JUDICIAL

SUNT

Es suscrito Licencia [redacted] ORR, juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actua por ante la licenciada [redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe, a usted C. Jueces en Turno de Primera Instancia en Materia Penal correspondiente a la Ciudad de Tepic Nayarit, a [redacted] Hago saber

En los autos de la causa penal 212/2014-II, instruida en contra de Fausto Bruno Heredia y otros, por el delito de homicidio calificado y otros, en

agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros, se dictó un auto que a la letra dice:

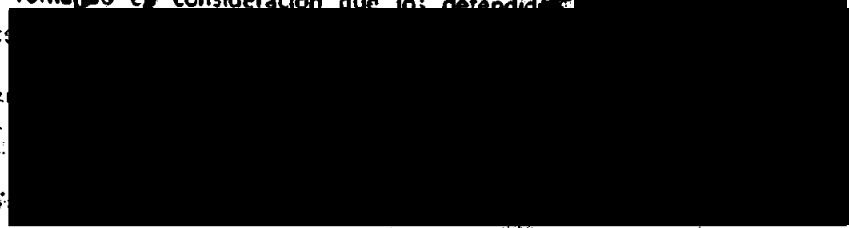
Auto.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a (09) nueve de septiembre del año (2015) dos mil quince.

Vista la causa penal número 212/2012 H. Inst. J. Fed.



comunicado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros, notifíquese personalmente a los presuntos imputados el contenido íntegro del auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil quince, a fin de que tengan conocimiento del mismo y en atención a su derecho humano de ofertar prueba dentro del término concedido de tres días siguientes a su notificación, designen perito en las materias de necropsia, medicina forense y antropología forense en relación a la peritación aportada por la víctima indirecta [redacted] del agraviado Julio César Mondragón Fontes, y su asesor jurídico de conformidad con los artículos 20 apartado A fracción IV de la actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 8.º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 107, 108, 109 del código de procedimiento penales del estado.

Tomando en consideración que los defendidos [redacted]



ENALE
STANCIA
D. MEXICO
SECRETARIA

(Handwritten mark)

[Redacted]

se encuentran internos en el centro de reinserción social de la Ciudad de Tepic estado de Nayarit, y por la naturaleza del asunto, con fundamento en los artículos 28, 29, 30 del código adjetivo penal, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez en Turno competente en Materia Penal de la Ciudad de Tepic estado de Nayarit, lo anterior, a través de la Magistrada Presidenta Titular de ese Poder Judicial de dicha entidad, para que en auxilio procesal de las labores de este Juzgado, tenga a bien autorizar la notificación personal a [Redacted]

[Redacted]

los acuerdos dictados en la comparecencia de veintisiete de agosto del año dos mil quince.

Esta solicitud de auxilio procesal deberá transmitirse por telefax o vía fax, debiendo la secretaria actuante asestar constancia de quien recibe el oficio de colaboración, una vez realizado lo anterior, deberá remitir el exhorto a su lugar de origen con las diligencias practicadas al respecto.

Con fundamento en los Artículos 37 y 39 del citado Ordenamiento Legal, notifíquese en forma personal al Ministerio Público Adscrito, víctima directa, asesor jurídico, defensor, el contenido del presente auto, por conducto de la secretaria actuaria de este Juzgado, mediante cédula de notificación, instructivo o comparecencia, a fin de que se impongan de los autos

JUZGADO PENAL DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA

Acuerdos complementarios los cuales dicen lo siguiente:

COMPARECENCIA VOLUNTARIA.- En la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, a las **TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, comparece ante este Juzgado, la **victima directa Maria Mendosa Cahuantzi** plenamente consciente de sus derechos y obligaciones, en el presente juicio penal.

SECRETARÍA

(10)

antropología forense y medicina forense, cuya realización requiere de la diligencia de exhumación de restos del normalista desoyado la noche del veintiséis y veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, en Iguala, Guerrero Julio César Mondragón Fontes, que con fundamento en el artículo 20 de nuestra Constitución apartado A fracción I que a la letra dice: El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen; que asimismo, con fundamento en el artículo 20 Constitucional apartado C, fracción II que a la letra dice: de los derechos de la víctima o del ofendido.

Fracción II.- Coadyuvar con el ministerio público aquí presente a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenta tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.

Con fundamento en la Ley General de Víctimas, título segundo de los derechos de las víctimas, capítulo I, artículo 7 fracción I que a la letra dice: Las víctimas tendrán entre otros los siguientes derechos:

A una investigación pronta y eficaz que lleve en su caso a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al derecho internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral.

Del mismo artículo la fracción III. Las víctimas tendrán derecho a conocer la verdad de lo ocurrido a cerca de los hechos en que les fueron violados sus derechos humanos, por lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones.

Fracción VII. Las víctimas tendrán derecho a la justicia, a la reparación integral o través de



SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

11

recursos y procedimientos accesibles apropiados suficientes, rápidos y eficaces.

En ese mismo tenor atendiendo al informe presentado por la comisión nacional de los derechos humanos de fecha julio 23 de 2015, sobre el estado de investigación del caso Iguala, informe que ese organismo nacional presenta en relación al expediente de queja identificado como: CNDH/1/2014/6432/Q/VG, que inició de oficio ejerciendo su facultad de atracción respecto a los expedientes iniciados entonces por la comisión de defensa de los derechos humanos del estado de Guerrero, queja que continua en trámite como una investigación de violaciones graves de derechos humanos, informe que señala que las autoridades e instancias relacionadas con el caso Iguala, deberán realizar acciones de manera oportuna y antes de que se vuelvan de muy difícil o imposible materialización para que el contenido y esclarecimiento de los hechos y sus circunstancias pueda garantizar que sean respetados los derechos humanos de las víctimas que pudieran ser vulnerados de manera irreparable por acciones y omisiones de las autoridades, asimismo, en el informe de CNDH se considera que las pruebas son elementos indispensables para la provisión de certeza a las víctimas y a la ciudadanía, al propio tiempo que son elementos sobre los que se fijan las responsabilidades para evitar que hechos como los acontecidos en Iguala, que son impunes.

Por otra parte, el informe señala que el acceso de las víctimas a la justicia implica la celeridad en la determinación de responsabilidad de quienes violentaron sus derechos, situación que en gran medida depende del oportuno y diligente del gobierno de actuaciones tendientes a la demostración de la culpabilidad de quienes transgredieron la ley en perjuicio de las personas que fueron privadas de la vida, desaparecidas y lesionadas en

SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
C. J. GARCÍA
C. J. GARCÍA
C. J. GARCÍA
C. J. GARCÍA
C. J. GARCÍA

(2)

este caso, por ministerio de ley, la autoridad encargada de procurar justicia debe desahogar las diligencias de investigación necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad de los inculpados, preservar los indicios del delito a fin de asegurar que sus líneas de investigación puedan agotarse, propiciar los análisis e intervenciones periciales pertinentes y dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas señaladamente en casos como este de ejecución extrajudicial, en ese sentido la insuficiente actuación de la autoridad ministerial responsable de una investigación, conlleva a que se violen los derechos humanos de las víctimas afectando el derecho que tienen de conocer la verdad de los hechos, acceder a la justicia, a que se repare integralmente el daño causado y a que se garantice la no repetición de este acto, en ese sentido para que se investigue exhaustivamente es necesario no descartar ninguna hipótesis, asimismo se requiere que los indicios se manejen bajo el rigor de los procedimientos establecidos para evitar que se contaminen, alteren, destruyan o pierdan su valor probatorio para la investigación y para el fincamiento de responsabilidad a los inculpados, con respecto al caso que nos ocupa el informe de la oficina especial de la CNMH, para el caso Iguala, señala en el punto número 1.7 la necesidad de ordenar dictámenes periciales en materia de antropología forense, y recomienda en su punto número 30, determinar en definitiva a través de un dictamen en materia de mecánica de lesiones y antropología forense el origen de las lesiones que presentó el cadáver de Julio César Mondragón Fuentes, quien fue estudiante de la escuela normal rural Raúl Isidro Bujaldos de Ayotzinapa, a efecto de establecer si dichas lesiones corresponden a una acción intencional de homicidio o pudieran ser consecuencia de la intrusión de una mina de la zona en que fue abandonado el cadáver, en la razón en el expediente integrado por la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, se encuentran agregados dos peritajes contradictorios

JUDICIAL
ESTADO DE GUERRERO
PRIMERA SECCION
SECRETARIA DE JUSTICIA

Y SOB.
SUPERIOR DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO
PRIMERO DE
EN MATERIA
JUDICIAL
LA SECRETARIA

14

características el grupo interdisciplinario de expertos independientes presentó y evaluó estos resultados con la familia de Julio César Mandragón Fontes, debido a la necesidad de la familia de conocer la verdad, y la importancia que esto tiene para la propia investigación, el grupo interdisciplinario de expertos independientes, ha solicitado que se haga una segunda autopsia al cuerpo de Julio César Mandragón y dictaminar que dicha autopsia deberá ser realizada por los peritos independientes del equipo argentino de antropología forense, con experiencia en la valoración de este tipo de lesiones.

Por lo que, hay que autopsiar nuevamente los restos y reconstruir el cráneo para ver claramente el origen de la multifracturación ver si es de baja o alta energía, ver si aparece o no algún orificio no considerado al no reconstruir el cráneo por parte de los peritos de la procuraduría de Guerrero con el tema de daño postmortem por conino que proponen, asimismo considerando que las fotografías aportados por la fiscalía guerrerense no se puede observar con claridad que tipo de daño traumático hay en el maxilar, el objeto de la segunda autopsia es reconstruir el cráneo, observar todo el cráneo macroscópicamente y microscópicamente para ver posible marcas de dientes u otras que hubiera, asimismo, observar con detalle las fracturas y la sucesión de las mismas, determinar si son contusas o de otro origen, así como los posibles orificios ya que en los dictámenes impugnados se habla de un traumatismo craneano sin señalar su origen o dándole por contusa, teoría que es necesario esclarecer por lo que se hace posible suponer que los peritos que realizar la primera autopsia no reconstruyeron el cráneo.

Ofertamos entonces la realización de periciales en materia de antropología forense en cuya gama amplia de posibilidades podemos ofrecer a esta autoridad un dictamen pericial serio y comprometido con el derecho de

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

(S)

los victimas a la verdad y a la justicia, en esta ocasión nombramos como peritos que actuarán en esta diligencia al Doct. [redacted] antropólogo forense norteamericano, la licenciada [redacted] licenciada en antropología forense y doctora honoris causa de la universidad de argentina, la licenciada [redacted] licenciada en antropología forense, el médico [redacted] médico cirujano por la Universidad Nacional Autónoma de México, con maestría en salud pública y experiencia de veinte años en el área de derechos humanos, y atención a victimas de tortura, [redacted] perito en fotografía, y nos reservamos el nombramiento posterior de patólogo o médico forense que participaría en este equipo a designar.

Ofrecemos, asimismo, con la participación directa de la ofendida del delito [redacted] autorización de la misma para la realización de las periciales que ofertamos.

[redacted] mi consentimiento expreso para que se realice la exhumación del cuerpo de mi esposo Julio CESAR Mondragón Fontes, para el debido desahogo de las pruebas periciales ofertadas como ya citado anteriormente y con fundamento en la constitución tengo derecho a la verdad y evitar que se sigan violando mis derechos como ciudadana.

22

Por otra parte, los que suscriben, solicitamos a esta autoridad que en la causa instruida por el delito de homicidio calificado en agravio de Julio Cesar Mondragón Fontes, se sume como evidencia fotografías que el perito [redacted] adscrito a la Procuraduría del estado, tomó el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, ese día la institución referida designó al perito en materia de criminología de campo y fotografía forense [redacted] para que el propio veintisiete de septiembre de dos mil catorce, junto con personal de [redacted] actuación se constituyera física y legalmente en el camino

PRIMERA
 ENALDE
 HODALGO
 ESTARTE

SECRETARÍA
 DE JUSTICIA
 FEDERAL

4610

(17)

señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en calle [REDACTED] de la independencia, y el correo electrónico [REDACTED] con fundamento en los artículos ya referidos y en el artículo 1 y 8 y demás relativos y aplicables de la constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 7 y 10 de la Ley General de Víctimas, 1, 4, 5 y 6 de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas del delito y del abuso del poder, adoptada por México el 29 de noviembre de 1985, artículos 1 y 59 bis fracción V y demás relativos y aplicables del código de procedimientos penales vigente en el estado de Guerrero, de manera respetuosa y en ejercicio de los derechos constitucionales atentamente solicito a usted señor Juez:

Primero: Tener por presentada esta solicitud y acordar lo conducente en el ofrecimiento de pericias en materia de necropsia, medicina forense y antropología que requerirán de la exhumación del normalista Julio César Mondragón Fuentes.

Segundo: Tener por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones,

Tercero: Proporcionar una vez se encuentre en el expediente y se haya tirado orden a la fiscalía estatal y a la coordinación de servicios periciales de Iguala, para esta oportación la reproducción idéntica, legible, clara y de alta calidad en formato digital e impresa también en materiales idénticos a la copia original de la bitácora de criminalístico de campo en selección, esta es con todo el material fotográfico que se haya o aun y cuando no se hubiere seleccionado para incorporarlos a los dictámenes periciales, entregados a la representación social igualteca, fotografías que en razón de la labor realizada debió resguardar el perito [REDACTED] y en consecuencia la coordinación de servicios periciales de

SECRETARÍA
 DEL
 GOBIERNO
 DEL ESTADO
 DE GUERRERO
 SECRETARÍA

6

Iguala, asimismo, ordenar a la coordinación de servicios periciales de Iguala y a la fiscalía estatal proporcionen a esta autoridad reproducción fiel legible, clara y de alta calidad, en formato digital e impresa en materiales idénticos a cada pieza original, del material fotográfico sin selección obtenido por el perito [redacted] para la elaboración del dictamen en materia de dactiloscopia, esto es todo el material fotográfico obtenido aun cuando no se hubiere seleccionado para incorporarlo a los dictámenes periciales entregados a la representación social igualteca, material que debió resguardar la coordinación de servicios periciales de Iguala, y el perito referido, esto con el objetivo de que el tribunal ante el cual comparecemos hoy pueda proveer a su vez este material en copia fiel y en copia digital al equipo argentino de antropología forense para la realización de los nuevos peritajes ya referidos; es todo lo que ordenamos que manifestar.

El juez acuerdo: Ahora bien, en atención a los argumentos de la parte acusadora y con fundamento en los artículos 21, 107 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5.1, 13 y 13.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (pacto de San José de Costa Rica); 4 párrafo segundo, 5º, principios de buena fe, dignidad, publicidad, transparencia, trato equitativo de la Ley General de Víctimas; 103, 107, 108, 109 y 110 del código de procedimientos penales del estado, para los efectos solicitados por los comparecientes, se admite la prueba PERICIAL en las materias de necropsia, medicina forense y antropología forense, ordenado por la víctima indirecta y para la parte jurídica; peritación a cargo de los expertos: el doctor [redacted] antropólogo forense norteamericano, licenciado [redacted] licenciada en antropología forense y doctora habens causa por la universidad de argentina, la licenciada [redacted] licenciada en antropología forense, médico cirujano [redacted]

SECRETARIA

ESTADO LIBRE SOBERANO DE CHIHUAHUA
 SECRETARIA
 DE JUSTICIA
 FEDERAL

20

sepultado como lo informa la ofendida en el panteón de San Miguel Tecamatlán Municipio de Tenancingo Estado de México, por ello, y con fundamento en los artículos 28, 29, 30 y demás relativos y aplicables del código de procedimientos penales del estado de Guerrero, en su oportunidad con lo insertos necesarios, gírese atento exhorto por conducto de la Magistrada presidenta del Tribunal Superior de Justicia del estado, al titular del poder Judicial del Estado de México, para que tenga a bien dirigirlo al juez de Primera Instancia en Materia Penal, con competencia en Tenancingo estado de México, o al que legalmente competa el apoyo oficial, y bajo su mas estricto responsabilidad decrete todas y cada una de las medidas conducentes a fin de que con la debida diligencia se pueda llevar a cabo la exhumación de Julio César Mandragón Fontes, sepultado en el panteón de San Miguel Tecamatlán de Tenancingo estado de México, requiriendo el apoyo del personal calificado y apropiado para el éxito de la diligencia, emitiendo para ello todo tipo de actuación, requerimientos, mandatos, programación de fecha, intervención de la víctima indirecta, sus asesora jurídica, ministerio público y fiscal de su circunscripción, incluso de ser necesario designación de un asesor jurídico para la asistencia de la víctima indirecta ofensora de esta prueba; así como otorgue todas las facilidades necesarias y legales a los expertos que intervendrán en el desahogo de la prueba pericial ofertada y en la práctica de la exhumación solicitada y consentida por la víctima indirecta; asimismo, y con la debida anticipación comuníquese a este juzgado via fax, telégrafos, correo postal o cualquier otro medio de la fecha que tenga a bien programar para el caso, con el objeto de poder contar con el tiempo suficiente y notificar a la parte acusada y defensor particular y demás partes que puedan intervenir; una vez desahogada el auxilio oficial se remitan a este juzgado las actuaciones pertinentes del exhorto.

SECRETARIA
 JUDICIAL DEL
 TRIBUNAL DE JUSTICIA
 DEL ESTADO DE GUERRERO

SECRETARIA
 JUDICIAL DEL
 TRIBUNAL DE JUSTICIA
 DEL ESTADO DE GUERRERO

21

De la misma manera ha lugar a la reserva solicitada por la parte ofendida para designar o nombrar perito patólogo o médico forense.

Por otro lado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 del código adjetivo penal y demás aplicables de la Ley General de Víctimas, con el debido respeto requiérase con las formalidades debidas al titular de la fiscalía general del estado, para que dentro de un término de tres días hábiles siguientes a que reciba el oficio respectivo, tenga a bien remitir a este Juzgado todo el material fotográfico obtenido por el perito [redacted] adscrito a la Coordinación de servicios periciales de Iguala de la Independencia, Guerrero, al desarrollar las peritaciones en materia de criminalística de campo y fotografía forense y la diverso en materia de dactiloscopia, en los términos solicitados por la parte acusadora, esto es todo el material fotográfico obtenido y aún cuando no se hubiere seleccionado para incorporarlos en los dictámenes periciales, proporcionando reproducción fiel, legible, clara y de alta calidad, en formato digital e impresos idénticos a cada pieza original obtenidas por dicho perito en la etapa de averiguación previa del asunto que nos ocupa.

Lo anterior, con el objetivo de que ese material en copia fiel y digital esté a disposición del equipo argentino de antropología y se use para llevar a cabo los nuevos peritajes solicitados.

Otro lado y con apoyo en los artículos 121, 122 y 128 del código procesal penal, se tiene a la parte acusadora por objetado parcialmente en cuanto a valor probatorio los dictámenes periciales en materia de criminalística de campo y fotografía forense, y el diverso de necropsia, misma a tomar en cuenta al momento de valorar la prueba.

Stamp: SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO, DIGITAL, B. DE...

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO, OFICINA DE PRIMERA FISCALÍA PENAL, DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SECRETARÍA

22

Con fundamento en lo dispuesto 37 del código de procedimientos penales del estado, se autoriza el domicilio procesal para efectos de oír y recibir notificaciones designada por la víctima indirecta y asesora jurídica; así como el correo electrónico y número telefónico proporcionado para los mismos efectos.

Enseñada y en uso de la palabra la licenciada [redacted] ministerio público adscrito, manifiesta que se reserva el derecho de argumentar algo en relación a la impugnación hecha por la asesora jurídica y solicito copias simples de esta comparecencia, es todo lo que tengo que manifestar.

El Juez acuerda: ha lugar a la petición de la ministerio público de la adscripción debiendo seguir en lo conducente los lineamientos de los argumentos y acuerdos decretados en esta actuación, de los cuales queda debidamente notificada.

Acto continuo, se concede el uso de la palabra a la víctima indirecta para que manifieste de su interés respecto a la presente actuación, que se me entreguen copias de esta comparecencia realizada en la ciudad de Iguala, Guerrero, y se me notifique de cualquier situación, es todo lo que tengo que manifestar.

El juez acuerda: se tiene por formulado el argumento de la víctima indirecta, y por lo mismo expedase la copia simple solicitada, así como al ministerio público de la adscripción previo acuse de recibo; y proceda la secretaria a notificar personalmente a la ofendida y asesora jurídica esta actuación.

Con apoyen los artículos 37, 38, 39 y 40 del código de procedimientos penales del estado, en este acto se le notifica de manera personal a la ministerio público adscrito, víctima indirecta y asesora jurídica de esta, que la presente resolución es apelable y disponen del término de cinco días hábiles siguientes para hacerla.

SECRETARIA DE JUSTICIA
DE PRIMERA INSTANCIA
DE LA PENAL DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA

3

Misma circunstancia debe á notificarse personalmente por conducto de la secretaria actuaria o la parte acusada y defensa en el domicilio procesal autorizado en el expediente; haciendole saber que esta decisión es apelable y disponen del termino de cinco dias hábiles siguientes a su notificación para hacerlo.

Con lo anterior, se da por terminada la presente diligencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia legal.

Notifiquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa en forma legal por ante la Licenciada [redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Do y fe.

EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO LO EXHORTO A USTED, PARA QUE TAN PRONTO TENGA LA PRESENTE EN SU PODER LA DILIGENCIA EN LOS TERMINOS SOLICITADOS, SEGURO DE M RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS Y CUANDO POR USTED SEA REQUERIDO, Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR LA DELEGA A SU LUGAR DE ORIGEN CON LAS DILIGENCIAS QUE SE PRACTICAN AL RESPECTO, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO CIENTO DOY FE.

Atentamente.

[redacted signature and name]

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE JUSTICIA
DE PRIMERA INSTANCIA
LA PENAL DE HIDALGO
SECRETARIA

SECRETARIA



GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

9617

24

EL SECRETARIO DE ESTE JUZGADO DA CUENTA A SU TITULAR DE UN OFICIO NUMERO 1027, PRESENTADO POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, RECIBIDO A LAS 9:25 HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- EXHORTO 175/2015.- ARTICULO 17 DEL ENJUICIAMIENTO PENAL VIGENTE.-

Tepic, Nayarit, 24 de Septiembre de 2015 dos mil quince.

Por recibido oficio de cuenta y anexos que suscribe el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo,

LICENCIADO [REDACTED] mediante el cual adjunta el exhorto número 62/2015, derivado de la causa penal número 216/2014-II, instruida en contra de [REDACTED]

[REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de DANIEL SOLIS GALLARDO Y OTRO.- Regístrese en el libro respectivo.- En virtud de que el exhorto se encuentra ajustado a derecho se ordena la diligenciación del mismo, por lo que notifíquese a los procesados [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] el contenido integro del proveido de fecha 9 nueve de Septiembre del presente año; y en virtud de que todos los procesados se encuentran internos en el Centro Federal de Readaptación Social número 4 Noroeste y en el caso de [REDACTED] en el Centro Federal Femenil de Readaptación Social número 4 "Noroeste".- Una

9618

(6)

vez diligenciado en sus términos, devuélvase a su lugar de origen por los mismos conductos recibidos con todo lo actuado y practicado, previa toma de razón en el libro correspondiente.- Artículos 37 fracción II, 40, 41 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales en Vigor.-

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ EL DÍA DE SU FECHA LA CIUDADANA LICENCIADA [REDACTED] JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE TEPIC NAYARIT ANTE EL LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] RIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA

[REDACTED] SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE EXHORTO QUEDO REGISTRADO BAJO [REDACTED] DEL LIBRO DE GOBIERNO RESPECTIVO [REDACTED]

PROBADO
EST. C.

MINISTERIO
JUZGADO
EN
DISTRITO
SEGUNDO

INSTANCIA EN
DISTRITO JUDICIAL
PRIMERA SECCION

9619

TTU

(96)

SOLICITO A MI

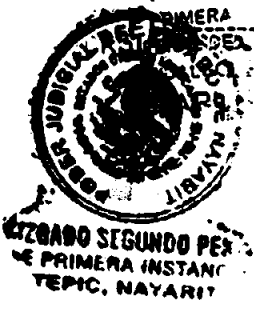
SOLICITO UN PERITO PORQUE NOSOTROS SOMOS DE ESCASOS RECURSOS POLICIALES Y NO SE HAN HECHO LOS ESTUDIOS DE:

MECANICA DE LESIONES, FOTOGRAFIA FORENSE, ANTRPOLOGIA FORENSE Y MEDICINA LEGAL PARA QUE SE NOTIFIQUE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA MI DEFENSA

----- En el Poblado del Rincón de esta Municipalidad, siendo las 2:10 horas del día 30 del mes de septiembre del año 2015, dos mil quince, la suscrita NOTIFICADORA LICENCIADA [REDACTED] ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, HAGO CONSTAR que a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, misma que fue emitida por este Juzgado Segundo Penal con Residencia en Tepic, Nayarit, en cumplimiento al exhorto número 175/2015, por lo que me constituí personalmente en el local que ocupa las Rejas anexas al Centro Federal de Readaptación y Prevención Social número 4 "Noroeste" que se ubica en el poblado del rincón de esta municipalidad, cito en el kilómetro 106090 carretera libre a Tepic Mazatlán a 2.3 Kilómetros del entronque carretero; y previa su exarcelación le hago saber. A LOS PROCESADOS:

[REDACTED]

QUE DEL PROVEIDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, MISMO QUE SE REMITE HACERLES SABER DEL AUTO DE FECHA EN LA COMPARECENCIA DEL 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2015 VICTIMA INDIRECTA [REDACTED] PLENAMENTE IDENTIFICADA EN EL EXPEDIENTE EN SU CARACTER DE CONCIBINA DEL AGRAVIADO JULIO CESAR MONDRAGON FUENTES, QUIEN VINO ANTE ESTA AUTORIDAD A OFRECER DICTAMEN PERICIAL EN ANTRPOLOGIA FORENSE Y MEDICINA FORENSE, CUYA REQUIERE DE LA DILIGENCIA DE EXHUMACION DE RESTOS DE DESOYADO LA NOCHE DEL VEINTISEIS Y VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN IGUAL GUERRERO quienes se encuentran enterados del mismo y firman al calce de esta constancia.



[REDACTED]

QUE NO TENEMOS NI CONTAMOS CON LOS RECURSOS SUFICIENTES NI ECONOMICOS PARA PROPONER PERITOS EN ESAS MATERIAS POR LO QUE PEDIMOS QUE SE DESIGNEN PERITOS OFICIALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

[REDACTED]

firmados para constancia el día 30 de septiembre del 2015 por los procesados: para constancia

[REDACTED]

527 9620

La suscrita notificadora Li [redacted] [redacted] hago constar que los procesados ya mencionados en el acta que se levanta con fecha 30 de Septiembre del presente año; se niegan a firmar ya que retienen que su autoriza y defensor legal el Licenciado [redacted] con cedula profesional [redacted] el cual esta presente personalmente en la diligencia que en estos momentos se desarrolla firmo en nombre de dichos procesados el cual firma para constancia y de [redacted] el defensor ya mencionado [redacted] la constancia de notificación [redacted] levanta por la suscrita notifi [redacted] conste



SUPERIOR DE JI
ESTADO V
JUGADO PRIMERO DE
ANCIA EN MATERIA F
DISTRITO JUDICIAL DE
PRIMERA SECCI



JIRANAL
JUGADO
EN
DISTRITO
JUGO
SEGUN

1296
H

(2)

Razón.- La Ciudadana Licenciada Ma. [REDACTED] Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado, con esta fecha da cuenta al Juez del oficio número 7829/2015 de fecha dos de octubre del año dos mil quince, y recibido en oficialía de partes a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día dos de octubre del presente año, relacionado con [REDACTED] instruida en contra de [REDACTED] calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fuentes y otros, a veintinueve de octubre del año dos mil quince.

AUTO.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a [REDACTED] año (2015) dos mil quince.

Agréguese al expediente para que sobre como corresponde el oficio 7829/2015, suscrito por la licenciada [REDACTED] Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal con residencia oficial en la Ciudad de Tepic Nayarit, por medio del cual remite a este Juzgado diligenciar el exhorto 62/2015-II derivado del expediente 212/2014-II, instruida en contra de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fuentes y otros; enterado de su contenido y en vista de que al momento de notificar a los defendidos [REDACTED]

[REDACTED]

2 9622

[redacted], ante la actuario judicial y en relación a la prueba pericial incorporada por la víctima indirecta [redacted] su asesora jurídica [redacted] por carecer de recursos económicos tanto el defensor particular licenciado [redacted] y los ahora defendidos designaron peritos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en las materias de:

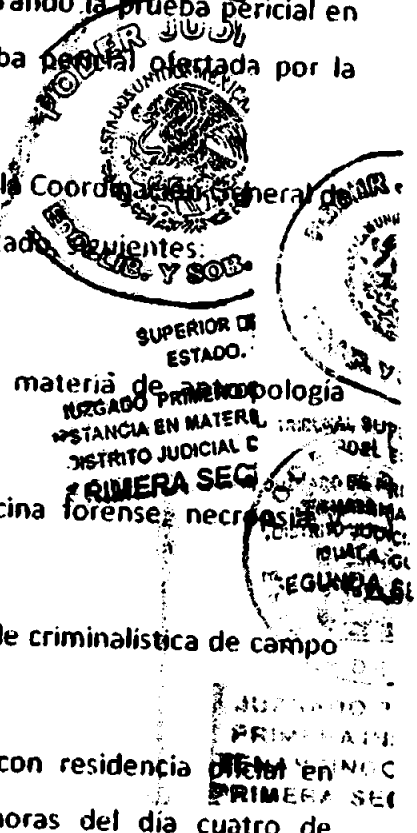
- 1.- Mecánica de lesiones.
- 2.- Fotografía forense.
- 3.- Antropología forense.
- 4.- Medicina forense.

Motivo por el cual y con fundamento en los artículos 20 apartado 8 fracciones IV, VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8.2 de la Convención americana sobre derechos humanos (Pacto de San José de Costa Rica); 107 del código de procedimientos penales del estado; 2, 4, y 5 del Reglamento de la Coordinación General de peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se tiene a los defendidos y defensa particular por incorporando la prueba pericial en las materias indicadas, en relación a la diversa prueba pericial ofertada por la víctima indirecta y su asesora jurídica.

Para tal efecto se propone a los peritos dependientes de la Coordinación General de asuntos periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado los siguientes:

- a).- Licenciada [redacted] en materia de antropología forense.
- b).- Docto [redacted] en materia de medicina forense, necropsia mecánica de lesiones.
- c).- Licenciada [redacted] en materia de criminalística de campo y fotografía forense.

Ahora tomando en cuenta que el juzgado exhortado con residencia en Tenancingo Estado de México, programo las nueve horas del día cuatro de noviembre del presente año, para llevar a cabo la exhumación del cuerpo de la



(D)

9/2

victima directa Julio César Mondragón Fontes, sepultado en el panteón de de San Miguel Tecomatlán Municipio de Tenancingo, Estado de México.

Por ello, los expertos designados deberán comparecer media hora antes de la diligencia de exhumación para desarrollar las pericias de su ciencia y arte; así como con antelación aceptar, protestar, y sean discernidos de sus respectivos cargos conferidos; destacando que como la defensa y los defendidos se abstienen de proponer puntos para sus pericias, estos expertos deberán sujetarse a los cuestionarios de la parte oferente y de los que fueran adicionados por el ministerio público, debiendo actuar con los peritos de la procuraduría general de la república, y expertos argentinos designados; o bien hasta antes de dar inicio con la diligencia de exhumación podrán por la premura del tiempo adicionar puntos de su interés para desarrollar la peritación.

Por ello, se faculta al juzgado exhortado a fin de que reciba la aceptación, protesta del cargo y discernimiento del mismo a los peritos designados por los defendidos y su defensa particular; y provea de conformidad la previa adición de puntos que estos peritos incorporen hasta antes de la diligencia de exhumación y acuerde todo lo relativo a su debida potestad los conocimientos sobre la materia a opinar.

Comuníquese lo anterior, a través de fax y correo postal a la autoridad exhortada como complemento del exhorto inicial del cual se pidió apoyo oficial.

Finalmente notifíquese personalmente al licenciado [redacted] defensor particular de los defendidos el contenido íntegro de este acuerdo, para que asista conforme a su asistencia técnica y representación de una defensa de los defendidos al acto procesal a desarrollar, con motivo de la diligencia de exhumación del agraviado y desarrollo de las pericias.

Asimismo, notifíquese personalmente al ministerio público, víctima indirecta y a su asesora jurídica.

Notifíquese y Cúmplase.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALLO

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [redacted]

Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito [redacted]

Ciudadana Licenciada [redacted]

Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

9624

31



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER JUDICIAL

Dependencia: Juzgado de Primera Inst. del Ramo Penal
Distrito Judicial de Hidalgo.

Sección: Segunda Secretaria.

Número: 1310

Expediente: 212/2015 EXHORTO 70/2015

ASUNTO: El que se indica.

Iguala, Gro., a 29 de Octubre de 2015.

LIC [REDACTED]
COORDINADOR GENERAL DE PERITOS
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO.
CHILPANCION, GUERRERO.

En cumplimiento a mi auto de esta fecha, con fundamentos en los artículos 20, apartado B, fracciones III y IV, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 8.2. de la convención americana sobre derechos humanos (pacto de san jose de costa rica); 107 del código de procedimientos penales del Estado; 2, 4 y 5 del reglamento de la coordinación general de peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el debido respeto, solicito a usted:

Que en auxilio de las labores de este Juzgado, tenga bien notificar a la Licenciada [REDACTED] que en el expediente en materia de antropología forense: Doctor Alejandro Toriz Diaz, perito en materia de Medicina forense, necropsia y mecánica de lesiones. Licenciada [REDACTED] perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense.

JUSTICIA
PRIMERA por los defendidos: [REDACTED]
[REDACTED] y acordado de conformidad por este Juzgado.

Lo anterior con el objeto de que como peritos propuestos por los presuntos inocentes, comparezcan treinta (30) minutos antes de las nueve horas (09:00) del día cuatro (04) de noviembre de dos mil quince (2015), ante el juzgado penal de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, que en su carácter de autoridad exhortada, llevara a cabo la exhumación de la víctima directa Julio Cesar Mondragon Fontes, con motivo de la

prueba incorporada por la víctima indirecta [redacted] y su asesora jurídica. Licenciada [redacted] en las materia de necropsia, medicina forense y antropología forense, con la participación de expertos de la procuraduría general de la república y del equipo argentino.

Además con la finalidad de que previamente ante la potestad de la autoridad judicial exhortada, acreditan con documentos la ciencia de su intervención, acepten, protesten y se les discierna del cargo conferido por los probables responsables.

Destacando, que como la defensa y defendidos se abstienen de proponer peritos, por ello, los peritos dependientes de la coordinación general de peritos del Tribunal superior de Justicia del Estado, se sujetaran a los cuestionarios propuestos, tanto por la oferente de la prueba, como al diverso incorporado por el ministerio publico, o bien con la debida anticipación ante el Juzgado exhortado, propongan además de los puntos indicados por la parte oferente, los que estimen conducentes a la pericial respectiva, y al efecto los expertos ahora designados deberán contar y llevar el equipo y material necesario para lo cual fueran designados por la parte acusada.

A si mismo, está a su disposición para consulta, el expediente motivo de los hechos controvertidos

Atentamente

[Redacted signature block]

SECRETARIA DE PRIMERA
ERIA PENAL DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARIA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MEXICALCO
MEXICALCO, QUERÉTARO
SECRETARIA

33



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Dependencia: Juzgado Penal de Hgo.

Sección: Actuaría

Número: - o -

Expediente: 212/2014-II-2

Asunto: Cédula de notificación.

Iguala, Gro., 29 de oct de 2015.

Lic. [Redacted]
Ministerio público adscrita
Ciudad

Comunico a usted que en la causa penal citada al rubro, instruida en contra de [Redacted] por el delito de homicidio, en agravio de Julio César Mondragón Fuentes, el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, en fecha veintinueve de octubre de dos mil quince se llevó a cabo una comparecencia, que a letra dice:

"[...AUTO - Iguala de la Independencia, Guerrero, a (29) veintinueve de octubre del año (2015) dos mil quince
Agréguese al expediente para que obre como correspondiente el oficio 7829/2015, suscrito por la licenciada [Redacted] Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal con residencia oficial en la Ciudad de Tepic Nayarit, por medio del cual remite a este Juzgado diligenciado el oficio 62/2015-II derivado del expediente 212/2014-II instruida en contra de [Redacted]

[Redacted] por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fuentes y otros, enterado de su contenido y en vista de que al momento de notificar a los defendidos [Redacted]

[Redacted] ante la actuario judicial y en relación a la prueba pericial incorporada por la víctima indirecta [Redacted] y su asesora jurídica [Redacted] por carecer de recursos económicos tanto el defensor particular licenciado [Redacted] y los ahora defendidos designaron peritos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en las materias de:

- 1.- Mecánica de lesiones.
- 2.- Fotografía forense.
- 3.- Antropología forense.
- 4.- Medicina forense.

Motivo por el cual y con fundamento en los artículos 20 apartado B fracciones IV, VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8.2 de la convención americana sobre derechos humanos (Pacto de San José de Costa Rica); 107 del código de procedimientos penales del estado; 2, 4 y 5 del Reglamento de la Coordinación General de peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se liene a los defendidos y defensa particular por incorporando la prueba pericial en las materias indicadas, en relación a la diversa prueba pericial ofertada por la víctima indirecta y su asesora jurídica. Para tal efecto se propone a los peritos dependientes de la Coordinación General de asuntos periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, siguientes:

JUDICIAL

34 9627

- a).- Licenciada [redacted] en materia de antropología forense.
- b).- Doctor [redacted] en materia de medicina forense, necropsia y mecánica de lesiones.
- c).- Licenciada [redacted] en materia de criminalística de campo y fotografía forense.

Ahora tomando en cuenta que el juzgado exhortado con residencia oficial en Tenancingo Estado de México, programó las nueve horas del día cuatro de noviembre del presente año, para llevar a cabo la exhumación del cuerpo de la víctima directa Julio César Mondragón Fontes, sepultado en el panteón de de San Miguel Tecomatlán Municipio de Tenancingo, Estado de México.

Por ello, los expertos designados deberán comparecer media hora antes de la diligencia de exhumación para desarrollar las pericias de su ciencia y arte; así como con antelación aceptar, protestar, y sean discernidos de sus respectivos cargos conferidos; destacando que como la defensa y los defendidos se abstienen de proponer puntos para sus pericias, estos expertos deberán sujetarse a los cuestionarios de la parte oferente y de los que fueran adicionados por el ministerio público, debiendo actuar con los peritos de la procuraduría general de la república, y expertos argentinos designados; o bien hasta antes de dar inicio con la diligencia de exhumación podrán por la premura del tiempo adicionar puntos de su interés para desarrollar la peritación.

Por ello, se faculta al juzgado exhortado a fin de que reciba la aceptación, protesta del cargo y discernimiento del mismo a los peritos designados por los defendidos y su defensa particular, y provea de conformidad la previa adición de puntos que estos peritos incorporen hasta antes de la diligencia de exhumación y acuerde todo lo relativo a su debida potestad los conocimientos sobre la materia a opinar.

Comuníquese lo anterior, a través de fax o correo postal a la autoridad exhortada como complemento del exhorto inicial del cual se pidió apoyo oficial.

Finalmente notifíquese personalmente al licenciado [redacted] defensor particular de los defendidos el contenido íntegro de este acuerdo, para que pueda asistir conforme a su asistencia técnica y representación de una defensa adecuada de los defendidos al acto procesal a desarrollarse, con motivo de la diligencia de exhumación del agraviado y desarrollo de las pericias.

Asimismo, notifíquese personalmente al ministerio público, víctima indirecta y a su asesora jurídica

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [redacted] Jefe de la Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante la Ciudadana Licenciada [redacted] segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe... Doy fe...

Lo que notifico a usted a través de la presente cédula de notificación, con fundamento en los artículos 33, 39 y 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor, que dejo en poder de la persona [redacted] llamarse [redacted] ser [redacted] con [redacted] siendo [redacted] de [redacted] del mes [redacted] doy fe.

PODER JUDIC
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
LIB. Y SOB.
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUECES EN MATERIA PENAL
SECRETARÍA DE ACUERDOS
REG.

Atentamente:

[redacted signature]

[redacted signature]

9678

[Handwritten signature]

EXPEDIENTE: 712/2014

RAZON - En la Ciudad de Iguala, Guerrero, siendo las dieciocho horas del día veintinueve de octubre de dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Secretaria Actuarial del Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, la licenciada [REDACTED], ministerio público adscrito comparece de manera voluntaria en las oficinas que ocupa esta actuarial de este órgano jurisdiccional, ubicado en carretera Iguala-Tuxpan, a un Costado del Centro Regional de Readaptación Social de esta ciudad de Iguala, Guerrero, no se identifica por no considerarlo necesario, con fundamento al artículo 40 del Código de Procedimientos Penales de Guerrero, le notifico de manera personal por sí en su carácter de defensor particular y por su conducto a los implicados en este asunto, el contenido íntegro de fecha veintinueve de octubre del presente año, mediante oficio 7829/2015, ante la actuarial judicial y en relación a la prueba pericial incorporada por la víctima indirecta [REDACTED] y su asesora jurídica Sayuri Herrera Román, por carecer de recursos económicos tanto el defensor particular licenciado Angel Victoria Esquivel, y los ahora defendidos designaron peritos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en las materias de 1.- Mecánica de lesiones 2.- Fotografía forense 3.- Antropología forense 4.- Medicina forense. Motivo por el cual y con fundamento en los artículos 20 apartado 1 fracciones IV, VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62 de la convención americana sobre derechos humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 107 del código de procedimientos penales del estado, 2, 4 y 5 del Reglamento de la Coordinación General de Peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se tiene a los defendidos y defensor particular por incorporando la prueba pericial en las materias indicadas, en relación a la diversa prueba pericial ofertada por la víctima indirecta y su asesora jurídica. Para tal efecto se propone a los peritos dependientes de la Coordinación General de asuntos periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, siguientes: a).- Licenciado [REDACTED] en materia de antropología forense, de lesiones, b).- Licenciado [REDACTED] en materia de criminalística de [REDACTED] Doctor [REDACTED] en materia de medicina forense, necropsia y mecánica de impacto y fotografía forense. Ahora tomando en cuenta que el juzgado exhortado con residencia oficial en Tenancingo, Estado de México, programó las nueve horas del día cuatro de noviembre del presente año, para llevar a cabo la exhumación del cuerpo de la víctima directa Julio César Mondragón Fontes, suscrita en el juzgado de San Miguel Tecimatlán Municipio de Tenancingo, Estado de México, por ello, los expertos designados deberán comparecer media hora antes de la diligencia de exhumación para desarrollar las pericias de su ciencia y arte. Como con anterioridad se ha mencionado, como la defensa y los defendidos se abstienen de ofrecer puntos para sus pericias, estos expertos deberán sujetarse a los cuestionarios de la parte oferente y de los que fueran adicionados por el ministerio público, debiendo actuar con los peritos de la procuraduría general de la república, y expertos argentinos designados, o bien hasta antes de dar inicio con la diligencia de exhumación podrán por la premura del tiempo adicionar puntos de su interés para desarrollar la peritación. Por ello, se faculta al juzgado exhortado a fin de que reciba la aceptación, protesta del cargo y discernimiento del mismo a los peritos designados por los defendidos y su defensa particular, y provea de conformidad la previa adición de puntos que estos peritos incorporen hasta antes de la diligencia de exhumación y acuerde todo lo relativo a su debida potestad los conocimientos sobre la materia a opinar. Manifestando la licenciada [REDACTED] que después de haberme dado lectura del contenido del oficio 7829/2015 del día veintinueve de octubre de dos mil quince, en este acto niega haber recibido el oficio 7829/2015, recibiendo cédula original de notificación [REDACTED] para constancia legal la suscrita de fe

[REDACTED]



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Dependencia: Juzgado Penal de Hgo.

Sección: Actuaría

Número: - o -

Expediente: 212/2014-II-2

Asunto: Cédula de notificación.

Iguala, Gro., 29 de oct de 2015.

C. [Redacted]

Ciudad

Comunico a usted, que en la causa penal citada al rubro, instruida en contra de Fausto Bruno Heredia y otros, por el delito de homicidio, en agravio de Julio César Mondragón Fontes, el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, en fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, se llevo a cabo una comparecencia, que a letra dice

"[...AUTO - Iguala de la Independencia, Guerrero, a (29) veintinueve de octubre del año (2015) dos mil quince.

Agréguese al expediente para que obre como corresponde el oficio 7829/2015, suscrito por la licenciada Genoveva Verdías Santana, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal con residencia oficial en la Ciudad de Tepic Nayarit, por medio del cual remite a este Juzgado diligenciado el exhorto 62/2015-II derivado del expediente 212/2014-II, instruida en contra de [Redacted]

[Redacted]

DE J...
O...
V...
AL DEL...
DE M...
RERO...
JRETA

por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros, enterado de su contenido y en vista de que al momento de oficial a los defendidos [Redacted]

[Redacted]

ante la actaría judicial y en relación a la prueba pericial incorporada por la víctima indirecta [Redacted] y su asesora jurídica [Redacted] por carecer de recursos económicos tanto el defensor particular licenciado [Redacted] y los ahora defendidos designaron peritos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en las materias de:

- 1 - Mecánica de lesiones.
- 2 - Fotografía forense.
- 3 - Antropología forense
- 4 - Medicina forense.

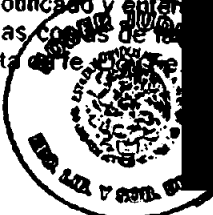
Motivo por el cual y con fundamento en los artículos 20 apartado B fracciones IV, VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 de la convención americana sobre derechos humanos (Pacto de San José de Costa Rica); 107 del código de procedimientos penales del estado; 2, 4 y 5 del Reglamento de la Coordinación General de peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se tiene a los defendidos y defensa particular por incorporando la prueba pericial en las materias indicadas, en relación a la diversa prueba pericial ofertada por la víctima indirecta y su asesora jurídica.

38

EXPEDIENTE: 212/2014-II

RAZON - En la Ciudad de Iguala, Guerrero, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de octubre de dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Secretaria Actuarial del Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, me traslade y constituí con las formalidades de ley, en domicilio de la víctima indirecta [redacted] víctima indirecta a quien si encontré en el ubicado en calle Zaragoza número 90, colonia Centro, y cerciorada de estar en el lugar correcto por así habérmelo confirmado la persona buscada quien se encuentra en el interior del domicilio y dijo ser la persona buscada, no se identifica por no considerarlo necesario identificándome en ese acto con mi credencial expedida por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, con fundamento al artículo 40 del Código de Procedimientos Penales de Guerrero, le notifiqué de manera personal por sí en su carácter de defensor particular y por su conducto a los implicados en este asunto, el contenido íntegro de fecha veintinueve de octubre del presente año, mediante oficio 7829/2015, ante la actuarial judicial y en relación a la prueba pericial incorporada por la víctima indirecta [redacted] su asesora jurídica [redacted] por carecer de recursos económicos tanto el defensor particular licenciado Angel Victoria Esquivel, y los ahora defendidos designaron peritos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en las materias de: 1.- Mecánica de lesiones 2.- Fotografía forense 3.- Antropología forense 4.- Medicina forense. Motivo por el cual y con fundamento en los artículos 26 apartado B fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8.2 de la Convención Americana sobre derechos humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 107 del código de procedimientos penales del estado, 2, 4 y 5 del Reglamento de la Coordinación General de peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se tiene a los defendidos y defensa particular por incorporando la prueba pericial en las materias indicadas, en relación a la diversa prueba pericial ofertada por la víctima indirecta y su asesora jurídica. Para tal efecto se propone a los peritos dependientes de la Coordinación General de asuntos periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, siguientes: a)- Licenciado [redacted] en materia de antropología forense. b)- Doc [redacted] en materia de medicina forense, necropsia y mecánica de lesiones c)- Licenciada [redacted] en materia de criminalística de campo y fotografía forense. Ahora tomando en cuenta que el juzgado exhortado con residencia en Tenancingo, Estado de México, programó las nueve horas del día cuatro de noviembre del presente año, para llevar a cabo la exhumación del cuerpo de la víctima directa Juan César Mondragón Fontes, sepultado en el panteón de de San Miguel Tecoman, Municipio de Tenancingo, Estado de México. Por ello, los expertos designados deberán comparecer media hora antes de la diligencia de exhumación para desarrollar las pericias de su ciencia y arte; así como, con antelación aceptar, protestar, y discernidos de sus respectivos cargos conferidos; destacando que como la víctima indirecta y los defendidos se abstienen de proponer puntos para sus pericias, estos deberán sujetarse a los cuestionarios de la parte oferente y de los que fueran requeridos por el ministerio público, debiendo actuar con los peritos de la Procuraduría general de la república, y expertos argentinos designados, o bien hasta antes de dar inicio con la diligencia de exhumación podrán por la premura del tiempo adicionar puntos de su interés para desarrollar la peritación. Por ello se faculta al juzgado exhortado a fin de que reciba la aceptación, protesta del cargo y discernimiento del mismo a los peritos designados por los defendidos y su defensa particular, y provea de conformidad la previa adición de puntos que estos peritos incorporen hasta antes de la diligencia de exhumación y acuerde todo lo relativo a su debida potestad los conocimientos sobre [redacted] víctima indirecta [redacted] contenido de fecha (29) veintinueve de octubre del presente año, en este acto me doy por legalmente notificado y en [redacted] no firmo de recibido en las costas de [redacted] constancia legal la suscrita [redacted]

PERITO DE
ESTADO
FACULTADO
EN MATERIA
DE ANTROPOLOGIA
FORENSE



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA PENAL DE
DISTRITO JUDICIAL DE
IGUALA, GUERRERO.
ACTUARIAL

(39-514)



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Dependencia: Juzgado Penal de Hgo.

Sección: Actuaría

Número: - 0 -

Expediente: 212/2014-II-2

Asunto: Cédula de notificación.

Iguala, Gro., 29 de Oct de 2015.

Lic. [Redacted]
Asesora jurídica de la víctima indirecta
Marisa Mendoza Cahuantzi
Calle Zaragoza número 90
Colonia Centro
Ciudad

Comunico a usted, que en la causa penal citada al rubro, instruida en contra de [Redacted] por el delito de homicidio, en agravio de Julio César Mondragón Fuentes, el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, en fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, se llevo a cabo una comparecencia, que a letra dice:

...AUTO - Iguala de la Independencia, Guerrero, a (29) veintinueve de octubre del año (2015) dos mil quince.

Agreguese al expediente para que obre como, corresponda el oficio 7829/2015, suscrito por la licenciada Genoveva Ardiás Santana juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal con residencia oficial en la Ciudad de Tepic Nayarit, por medio del cual remite a este Juzgado diligenciado el oficio 62/2015-II derivado del expediente 212/2014-II instruida en

RIOS DE
TADO.
HERA INS
PENAL D
M DE H
ERRER

[Redacted]

por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fuentes y otros, enterado de su contenido y en vista de que al momento de

[Redacted]

ante la actora judicial y en relación a la prueba pericial incorporada por la víctima indirecta [Redacted] y su asesora jurídica [Redacted] por carecer de recursos económicos tanto el defensor particular licenciado Angel Wilson Lozano y los ahora defendidos designaron peritos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en las materias de:

- 1.- Mecánica de lesiones.
- 2.- Fotografía forense.
- 3.- Antropología forense.
- 4.- Medicina forense.

Motivo por el cual y con fundamento en los artículos 20 apartado B fracciones IV, VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8.2 de la convención americana sobre derechos humanos (Pacto de San José de Costa Rica); 107 del código de procedimientos penales del estado; 2, 4 y 5 del Reglamento de la Coordinación General de peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se tiene a los defendidos y defensa

9633

particular por incorporando la prueba pericial en las materias indicadas, en relación a la diversa prueba pericial ofertada por la víctima ir directa y su asesora jurídica. Para tal efecto se propone a los peritos dependientes de la Coordinación General de asuntos periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, siguientes:

- a) - Licenciada [redacted] en materia de antropología forense.
- b) - Doctor [redacted] en materia de medicina forense, necropsia y mecánica de lesiones.
- c) - Licenciada [redacted] en materia de criminalística de campo y fotografía forense.

Ahora tomando en cuenta que el juzgado exhortado con residencia oficial en Tenancingo Estado de México, programó las nueve horas del día cuatro de noviembre del presente año, para llevar a cabo la exhumación del cuerpo de la víctima directa Julio Cesar Mondragón Fontes, sepultado en el panteón de San Miguel Tecomatlán Municipio de Tenancingo, Estado de México.

Por ello, los expertos designados deberán comparecer media hora antes de la diligencia de exhumación para desarrollar las pericias de su ciencia y arte, así como con antelación aceptar, protestar, y sean discernidos de sus respectivos cargos conferidos, destacando que como la defensa y los defendidos se abstienen de proponer puntos para sus pericias, estos expertos deberán sujetarse a los cuestionarios de la parte oferente y de los que fueran adicionados por el ministerio público, debiendo actuar con los peritos de la procuraduría general de la república, y expertos argentinos designados, o bien hasta antes de dar inicio con la diligencia de exhumación podrán por la premura del tiempo adicionar puntos de su interés para desarrollar la peritación.

Por ello, se faculta al juzgado exhortado a fin de que reciba la aceptación, protesta del cargo y discernimiento del mismo a los peritos designados por los defendidos y su defensa particular, y provea de conformidad la previa adición de puntos que estos peritos incorporen hasta antes de la diligencia de exhumación y acuerde todo lo relativo a su debida potestad los conocimientos sobre la materia a opinar.

Comuníquese lo anterior, a través de fax y correo postal a la autoridad exhortada como complemento del exhorto inicial del cual se pide apoyo, oficial.

Finalmente notifíquese personalmente al licenciado [redacted] defensor particular de los defendidos el contenido de este acuerdo para que pueda asistir conforme a su asistencia técnica y representación de una de las partes de los defendidos al acto procesal a desarrollarse con motivo de la diligencia de exhumación del agraviado y desarrollo de las pericias.

Asimismo, notifíquese personalmente al ministerio público víctima indirecta y su asesora jurídica.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [redacted] Jefe de la Primera Instancia en Materia Penal del [redacted] Ciudadana Licenciada Ma. [redacted] que autoriza y da fe. Doy fe.

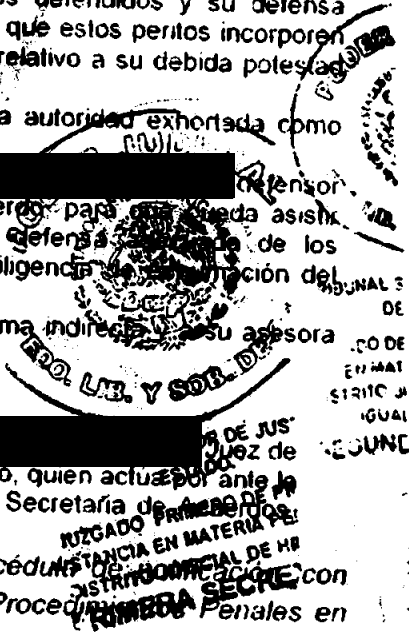
Lo que notifico a usted a través de la presente cédula de notificación con fundamento en los artículos 37, 39 y 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor, que dejó en poder de [redacted] que dijo ser [redacted] quien dijo con [redacted] identifica [redacted] del mes [redacted]

Atentamente:
Secretaria Actuarial del Juzgado

[redacted signature]



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA ACTUARIAL



9635
42/22



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Dependencia: Juzgado Penal de Hgo.

Sección: Actuarial

Número: - 0 -

Expediente: 212/2014-II-2

Asunto: Cédula de notificación.

Iguala, Gro., 29 de Oct de 2015.

Lic. [Redacted]
de defensor particular de los implicados en este asunto
Calle Ignacio Maya número 27-A
Colonia Centro
Ciudad

Comunico a usted, que en la causa penal citada al rubro, instruida en contra de [Redacted] otros, por el delito de homicidio, en agravio de Julio César Mondragón Fontes, el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, en fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, se llevo a cabo una comparecencia, que a letra dice:

"[...AUTO.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a (29) veintinueve de octubre del año (2015) dos mil quince.

Agréguese al expediente para que opere como correspondiente el oficio 7829/2015, suscrito por la licenciada [Redacted] juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal con residencia oficial en la Ciudad de Tepic Nayarit, por medio del cual remite a este Juzgado de Hgo. el oficio 6/2015-II derivado del expediente 212/2014-II, instruida en contra de [Redacted]

PERIODOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA LA DEFENSA EN MATERIA PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO

[Redacted] por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros; enterado de su contenido y en vista de que al momento de [Redacted] peritos defendidos

[Redacted] ante la actuarial judicial y en relación a la prueba pericial incorporada por la víctima indirecta [Redacted] y su asesora [Redacted] por carecer de recursos económicos tanto el defensor particular licenciado [Redacted] y los ahora defendidos designaron peritos [Redacted] al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en las materias de:

- 1.- Mecánica de lesiones.
- 2.- Fotografía forense.
- 3.- Antropología forense.
- 4.- Medicina forense.

Motivo por el cual y con fundamento en los artículos 20 apartado B fracciones IV, VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8.2 de la convención americana sobre derechos humanos (Pacto de San José de Costa Rica); 107 del código de procedimientos penales del estado; 2, 4 y 5 del Reglamento de la Coordinación General de peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se tiene a los defendidos y defensa particular por incorporando la prueba pericial en las materias indicadas en relación a la diversa prueba pericial ofertada por la víctima indirecta y su asesora jurídica

13

9636

Para tal efecto se propone a los peritos dependientes de la Coordinación General de asuntos periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, siguientes:

- a) - Licenciada [redacted] en materia de antropología forense.
- b) - Doctor [redacted] en materia de medicina forense, necropsia y mecánica de lesiones
- c) - Licenciada [redacted] en materia de criminalística de campo y fotografía forense.

Ahora tomando en cuenta que el juzgado exhortado con residencia oficial en Tenancingo Estado de México, programó las nueve horas del día cuatro de noviembre del presente año, para llevar a cabo la exhumación del cuerpo de la víctima directa Julio César Mondragón Fontes, sepultado en el panteón de de San Miguel Tecomatlan Municipio de Tenancingo, Estado de México.

Por ello, los expertos designados deberán comparecer media hora antes de la diligencia de exhumación para desarrollar las pericias de su ciencia y arte; así como con antelación aceptar, protestar, y sean discernidos de sus respectivos cargos conferidos; destacando que como la defensa y los defendidos se abstienen de proponer puntos para sus pericias, estos expertos deberán sujetarse a los cuestionarios de la parte oferente y de los que fueran adicionados por el ministerio público, debiendo actuar con los peritos de la procuraduría general de la república, y expertos argentinos designados, o bien hasta antes de dar inicio con la diligencia de exhumación podrán por la premura del tiempo adicionar puntos de su interés para desarrollar la peritación.

Por ello, se faculta al juzgado exhortado a fin de que reciba la aceptación, protesta del cargo y discernimiento del mismo a los peritos designados por los defendidos y su defensa particular, y provea de conformidad la previa adición de puntos que estos peritos incorporen hasta antes de la diligencia de exhumación y acuerde todo lo relativo a su debida potestad los conocimientos sobre la materia a opinar.

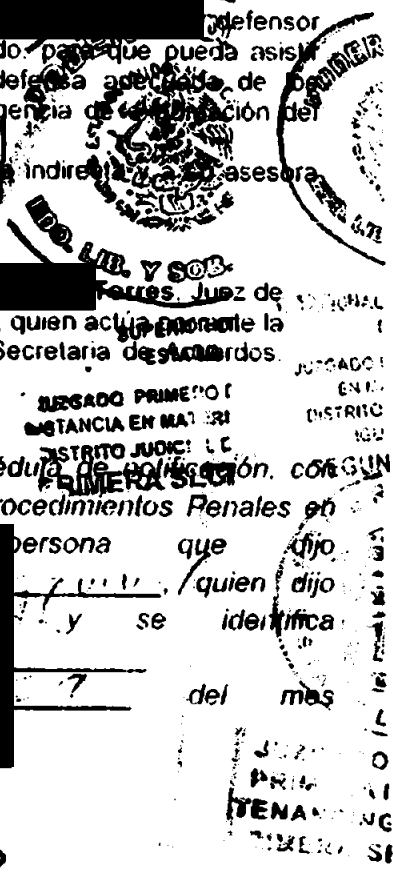
Comuníquese lo anterior, a través de fax o correo postal a la autoridad exhortada como complemento del exhorto inicial del cual se pidió apoyo oficial.

Finalmente notifíquese personalmente a la licenciada [redacted] defensor particular de los defendidos el contenido íntegro de este acuerdo, para que pueda asistir conforme a su asistencia técnica y representación de una defensa adecuada de los defendidos al acto procesal a desarrollarse con motivo de la diligencia de exhumación del agraviado y desarrollo de las periciales.

Asimismo, notifíquese personalmente al ministerio público, víctima indirecta [redacted] y asesora jurídica.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [redacted] Torres, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa conforme la Ciudadana Licenciada [redacted] Janda Secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

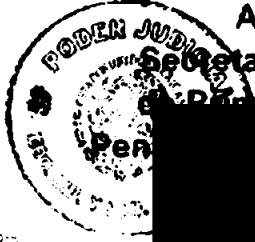


Lo que notifico a usted a través de la presente cédula de notificación, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor, [redacted] persona que dijo [redacted] quien dijo [redacted] y se identifica [redacted] del mes [redacted]

llamarse [redacted]
 ser [redacted]
 con [redacted]
 siendo [redacted]
 de [redacted]

Atentamente:

Secretaria Actuarial del Juzgado
Primera Instancia en Materia Penal



9637

114

EXPEDIENTE: 212/2014-II

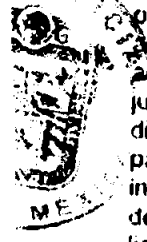
RAZON: En la Ciudad de Iguala, Guerrero, siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Secretaria Actuarial del Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Hidalgo me traslade y constituí con las formalidades de ley, en domicilio del licenciado [redacted] defensor particular de los implicados en este asunto a quien si encontré en el ubicado en calle maya número 27-A, Colonia Centro y cerciorada de estar en el lugar correcto por así habérmelo confirmado la persona buscada quien se encuentra en el interior del domicilio y dijo ser la persona buscada, se identifica con su Cedula profesional con fotografía y número 1640447 la cual coinciden los rasgos físicos de quien la porta, seguidamente le hago devolución de la misma, identificándome en ese acto con mi credencial expedida por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, con fundamento al artículo 40 del Código de Procedimientos Penales de Guerrero, le notifico de manera personal por sí en su carácter de defensor particular y por su conducto a los implicados en este asunto, el contenido integro de fecha veintinueve de octubre del presente año, mediante oficio 7829/2015, ante la actuaría judicial y en relación a la prueba pericial incorporada por la víctima indirecta [redacted] y su asesora jurídica [redacted] por carecer de recursos económicos tanto el defensor particular licenciado [redacted] y los ahora defendidos designaron peritos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en las materias de: 1.- Mecánica de lesiones 2.- Fotografía forense 3.- Antropología forense 4.- Medicina forense. Móvil por el cual y con fundamento en los artículos 20 apartado B fracciones IV, VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la convención americana sobre derechos humanos (Pacto de San José de Costa Rica); 107 del código de procedimientos penales del estado; 2, 4 y 5 del Reglamento de la Coordinación General de peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se tiene a los defendidos y defensa particular por incorporando la prueba pericial en las materias indicadas, en relación a la diversa prueba pericial ofertada por la víctima indirecta y su asesora jurídica. Para tal efecto se propone a los peritos dependientes de la Coordinación General de asuntos periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, siguientes: a) - Licenciada [redacted] en materia de antropología forense. b) - Docto [redacted] en materia de medicina forense, necropsia y mecánica de lesiones. c) - Licenciado [redacted] en materia de criminalística de campo y fotografía forense. Ahora tomando en cuenta que el juzgado exhortado con residencia oficial en Tenancingo, Estado de México, programó las nueve horas del día cuatro de noviembre del presente año, para llevar a cabo la exhumación del cuerpo de la víctima superior de justicia [redacted] Julián César Mondragón Fontes, sepultado en el panteón de de San Miguel LESMOCO, Tecomatlán Municipio de Tenancingo, Estado de México. Por ello, los expertos designados deberán comparecer media hora antes de la diligencia de exhumación para desarrollar las pericias de su ciencia y arte; así como con antelación aceptar, protestar, discernir y ser discernidos de sus respectivos cargos conculcados, destacando que como la defensora particular y los defendidos se abstienen de proponer puntos para sus pericias, estos expertos deberán sujetarse a los cuestionarios de la parte oferente y de los que fueran adicionados por el ministerio público, debiendo actuar con los peritos de la procuraduría general de la república, y expertos argentinos designados, o bien hasta antes de dar inicio con la diligencia de exhumación podrán por la premura del tiempo adicionar puntos de su interés para desarrollar la peritación. Por ello se faculta al juzgado exhortado a fin de que reciba la aceptación, protesta del cargo y discernimiento del mismo a los peritos designados por los defendidos y su defensa particular, y provea de conformidad la previa adición de puntos que estos peritos incorporen hasta antes de la diligencia de exhumación y acuerde todo lo relativo a su debida potestad los conocimientos sobre la materia a [redacted]. Manifestando el licenciado [redacted] contenido de fecha (29) veintinueve de octubre del presente año, [redacted] me doy por legalmente notificado [redacted] en este acto [redacted] O. MEXICO [redacted] firmo de recibido [redacted] al de [redacted] PRETAS [redacted] constancia legal [redacted] suscrita de [redacted]



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO DE IGUALA, GUERRERO

LA SECRETARIA ACTUARIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO DE IGUALA, GUERRERO

SECRETARIA ACTUARIAL

M. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO DE IGUALA, GUERRERO.
 ACTUARIAL

9638

(45)



Gobierno del Trabajo Libre y Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

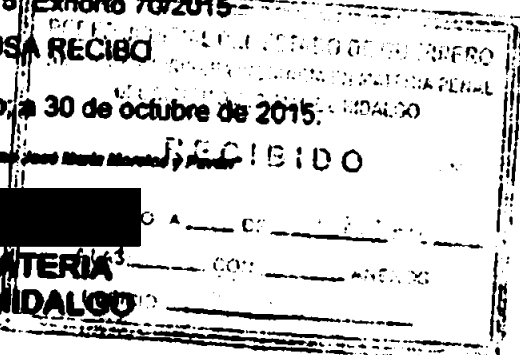
Dependencia: CONSEJO DE LA JUDICATURA
Sección: COORD. GRAL. DE PERITOS
Número: 1881/2015.

Expediente: 212/2015 Exhorto 70/2015

ASUNTO: SE ACUSA RECIBO

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de octubre de 2015.

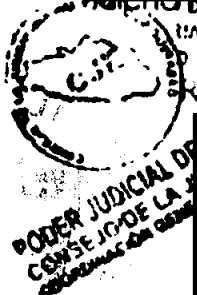
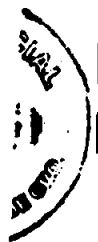
2015, año del Compañero José Martí Morales y Pineda



LIC. [REDACTED]
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO IGUALA GUERRERO.

Mediante el presente acuso a usted recibo de su oficio número 1310, relativo a la causa penal número 212/2015, Exhorto 70/2015, instruida a [REDACTED], recibido vía fax en la Secretaría General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y turnado a esta Coordinación a las diecinueve horas del día veintinueve de octubre del año en curso, mediante el cual solicita se notifique a la Lic. [REDACTED] perito en materia de Antropología Forense, al Dr. Alejandro Tortz Díaz, perito en materia de Medicina Forense, Necropsia y mecánica de lesiones, y a la licenciada [REDACTED] perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense; designados por los defensores [REDACTED] para el efecto de que intervengan en la exhumación de la víctima directa Julio César Mondragón Fuentes; cuya diligencia está programada a las nueve horas del día cuatro de noviembre próximo, en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, con la intervención además de expertos de la Procuraduría General de la República y del equipo argentino. Hago de su conocimiento que el Dr. [REDACTED] participará además como perito en antropología forense dado que la Lic. [REDACTED] no tiene la especialidad en [REDACTED] sino únicamente en antropología social.

Sin otro particular, reciba nuestro saludo cordial.



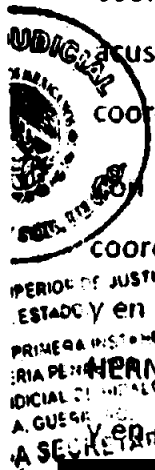
C. J. P. - Mag. L. ...

Procuraduría del Estado y de

Razón.- La Ciudadana Licenciada Ma. [REDACTED] Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado, con esta fecha da cuenta al Juez del oficio número 1881/2015 de fecha treinta de octubre del año dos mil quince, y recibido vía fax en oficialía de partes a las doce horas con treinta de octubre del presente año, relacionado con el expediente número 2, instruida en contra de [REDACTED] homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fuentes, Iguala, Guerrero, a treinta de octubre del año dos mil quince.

AUTO.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a treinta de octubre del año dos mil quince (2015) dos mil quince.

Por recibido vía fax el oficio suscrito por el licenciado ANTONIO ARQUIMIDES MEZA GARCIA, coordinador de peritos del Consejo de la Judicatura del Estado, por medio del cual acusa recibo del oficio respectivo de la designación de peritos adscritos a esa coordinación y propuestos por los defendidos.



Con fundamento en el artículo 107 del código adjetivo penal, se tiene al coordinador general de peritos por acusando el recibo correspondiente, asimismo, y en atención a la aclaratoria se sustituye a la licenciada [REDACTED]

HERNANDEZ, quien fue designada como perito en materia de antropología forense, en su lugar deberá participar como perito en dicha materia el doctor [REDACTED]

[REDACTED] también designado en medicina forense, mecánica de lesiones, experto que actuará en los términos indicados en diverso acuerdo de veintinueve de octubre de dos mil quince.

Como está ordenado en actuaciones comuníquese todo lo anterior, vía fax y por correo certificado al juzgado exhortado con el objeto de llevar a cabo, la diligencia de exhumación de JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, en la fecha programada, al reunirse los requisitos procesales como es la debida notificación de todas las partes, así como la designación de peritos por parte de la defensa y sus defendidos en las materias ofertadas y a merced de la prueba pericial incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica.

Finalmente notifíquese personalmente al licenciado [REDACTED] defensor particular de los defendidos el contenido íntegro de este acuerdo, para

(112) 2

9640

que pueda asistir conforme a su asistencia técnica y representación de una defensa adecuada de los defendidos al acto procesal a desarrollar, con motivo de la diligencia de exhumación del agraviado y desarrollo de las periciales.

Asimismo, notifíquese personalmente al ministerio público, víctima indirecta y a su asesora jurídica.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado

Jefe de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito

Ciudadana Licenciada

dos, que autoriza y da fe. Doy fe.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DISTRITO FEDERAL

~~112~~

RAZÓN.- Tenancingo, México a nueve de noviembre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento, con el oficio 1288 suscrito por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero, al que acompaña un legajo de copias fotostáticas certificadas constantes de cuarenta y siete fojas; promoción registrada bajo el número **2120**, a efecto de acordar lo conducente. -----

----- **CONSTE** -----

[Handwritten signature]
LIC. 
RICO
TAD

- - - AUTO.- TENANCINGO, MÉXICO A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio 1288 suscrito por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero, al que acompaña un legajo de copias fotostáticas certificadas constantes de cuarenta y siete fojas, de las que se aprecian los autos de fecha nueve de septiembre, veintinueve y treinta de octubre, todos del año dos mil quince emitidos por el juez exhortante y su notificación a las partes; constancias que envía la autoridad oficiante para el debido desarrollo de la diligencia de exhumación. Atento a ello, y tomando en consideración que las constancias mencionadas se recibieron previamente en este juzgado, es

9642

decir, las que contienen el proveído de fecha nueve de septiembre del año en curso se encuentran dentro del legajo de copias certificadas que se anexaron al oficio inicial que dio origen al exhorto ; y por cuanto hace a las que contienen los proveídos de fecha veintinueve y treinta de octubre del año en curso, se transmitieron vía fax por la autoridad exhortante el día treinta mes próximo pasado, por ende, únicamente agréguese a los autos el oficio de cuenta y anexo para su debida integración, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 13 y 33 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva. -----

----- CÚMPLASE -----

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED]

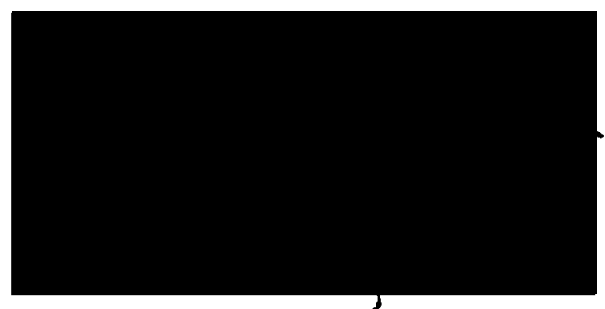
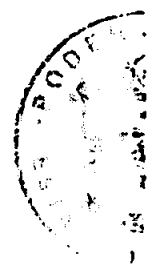
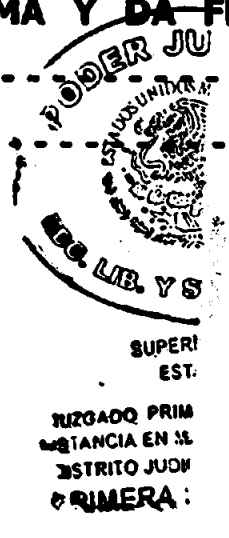
[REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.-----

----- DOY FE.-----

JUEZ

M. EN [REDACTED]



CONSTANCIA.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LA LICENCIADA [REDACTED] SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.- - - -

- - - - - HACE CONSTAR: - - - - -

- - - Que siendo las doce horas con treinta minutos del día en que se actúa, se entabló llamada telefónica al número celular [REDACTED]

[REDACTED] del Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, a quien se le hizo saber que el motivo de la llamada lo es para preguntarle si sabe la fecha en que será devuelto el cadáver de quien en vida respondiera al nombre de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES para preparar la debida inhumación, quien refirió que el día de ayer nueve de noviembre del año dos mil quince terminaron de realizar las pruebas periciales, y que el día de hoy diez de noviembre del año en curso se reunirían para verificar que no tengan algo pendiente por realizar, y determinar si es factible devolverlo; lo que se hace constar para los efectos legales conducentes.- - - - -

ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
SECRETARÍA

CONSTE

[REDACTED]

CONSTANCIA.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LA LICENCIADA [REDACTED] SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.- - - -

- - - - - HACE CONSTAR: - - - - -

- - - Que siendo las doce horas del día en que se actúa, se entabló llamada telefónica al número celular [REDACTED] del Maestro [REDACTED] ente del Ministerio Público Federal, a quien se le hizo saber que el motivo de la llamada lo es para preguntarle si sabe la fecha en que será devuelto el cadáver de quien en vida respondiera al nombre de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES para preparar la debida inhumación, quien refirió que sabe que el día de ayer once de noviembre del año en curso, la licenciada [REDACTED] sora jurídica de la víctima indirecta, promovió ante el juez de la causa la práctica de la pericial en materia de "Genética", y posiblemente se lleve a cabo el día martes diecisiete de noviembre del año en curso, y posteriormente determinar si es factible devolverlo; lo que se hace constar para los efectos legales conducentes.- - - - -

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
SECRETARÍA

CONSTE-

SECRETARIO

[REDACTED]

9645

CONSTANCIA.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LA LICENCIADA [REDACTED] SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.- - - -

- - - - - HACE CONSTAR: - - - - -

- - - Que siendo las once horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, se entabló llamada telefónica al número celular [REDACTED] del Maestro [REDACTED] agente del Ministerio Público Federal, a quien se le hizo saber que el motivo de la llamada lo es para preguntarle si ya se realizó la prueba de genética que estaba pendiente por practicar y si sabe la fecha en que será devuelto el cadáver de quien en vida respondiera al nombre de JULIO CÉSAR MONDRAGON FONTES, quien refirió que aún no se ha llevado a cabo la prueba de genética ya que aún se encuentra pendiente la programación de la fecha en que se llevará a cabo la misma; lo que se hace constar para los efectos legales conducentes.- - - - -

- - - - - CONSTE - - - - -

SECRETARIO

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
ESTADO DE MÉXICO

9646



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

Dependencia Juzgado de Primera Instancia Penal de Hidalgo

Sección SEGUNDA SECRETARIA

Numero 1398

Expediente 212/2014-II-2. Referencia exhorto interno: 297/2015.

ASUNTO

El que se indica.

Iguala, Gro., a 12 de noviembre del 2015.

C. [Redacted] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO.

En cumplimiento a mi auto dictado en esta fecha en la causa penal citada en el rubro, instruida a [Redacted] por el delito de homicidio calificado, en asalto de Julio César Mondragón Fuentes y otros, con el debido respeto, comunico a usted, que la víctima indirecta y su asesora jurídica incorporaron la prueba pericial en materia de genética forense, motivo por el cual y una vez que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento en relación al derecho de la contraparte para intervenir en la evidencia científica, se procederá a la toma de muestras de los restos del cuerpo de Julio César Mondragón Fuentes, precisamente en la coordinación de servicios periciales de la Procuraduría General de la República Mexicana, lugar donde se encuentra para el estudio de diversas periciales.

Sin otro particular le reitero un cordial saludo.

[Redacted signature area]

JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO
SEGUNDA SECRETARIA



JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO, MEXICO

19-11-2015
13:10

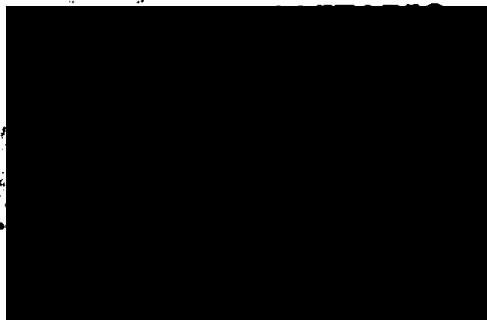
[Redacted area]

430

RAZÓN.- Tenancingo, México a veinte de noviembre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento, con el oficio 1398 suscrito por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero, transmitido vía fax; promoción registrada bajo el número **2198**, a efecto de acordar lo conducente. -----

----- **CONSTE** -----

[Handwritten signature]



JUDICIAL
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ACUERDOS
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
N.º 1398

- AUTO. - TENANCINGO, MÉXICO A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio 1398 suscrito por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero, transmitido vía fax a este juzgado a través se hace del conocimiento de la suscrita que la víctima indirecta y su asesora jurídica incorporaron la prueba pericial en materia de genética forense, motivo por el cual y una vez que se cumplan las formalidades esenciales el procedimiento en relación al derecho de la contraparte para intervenir en la evidencia científica, se procederá a la toma de muestras de los restos del cuerpo de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, precisamente en la coordinación de servicios periciales de la Procuraduría General de la república Mexicana, lugar

9648

donde se encuentra para el estudio de diversas periciales. Atento a ello, la suscrita se da por enterada de su contenido, por lo que agréguese a los autos el oficio de cuenta, estando en espera de que se comuniquen a este juzgado sobre la toma de la mencionada prueba en los restos del cuerpo de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, y se ordene su devolución para acordar lo conducente respecto a su inhumación, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 33 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva. -----

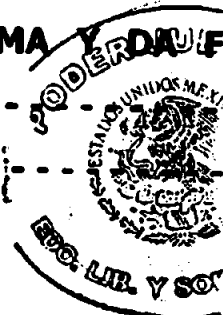
----- CÚMPLASE -----

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED]

[REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADO EN DERECHO [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.-----

----- DOY FE.-----



SUPERIOR
ESTADO

JUZGADO PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA
DISTRITO JUDICIAL
PRIMERA SE

JUEZ

M. [REDACTED]

SECRETARIO
[REDACTED]

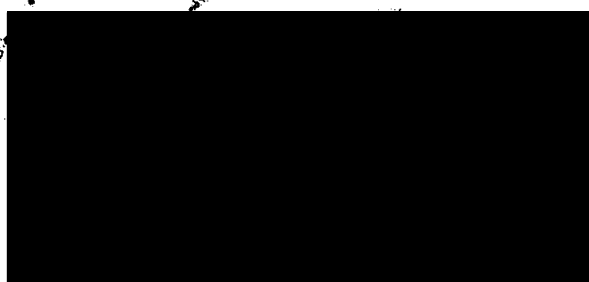
L

AT

RAZÓN.- Tenancingo, México; a treinta de noviembre de dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, abrogado pero de aplicación ultractiva y 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos licenciada [REDACTED] da cuenta a la Juez del conocimiento con oficio 1398, al que corresponde la promoción 2283, lo anterior a efecto de acordar lo procedente. -----

----- **CONSTE.** -----

GJAL
 DE JUSTICIA
 DE PRIMERA
 INSTANCIA DEL
 DE HIDALGO
 TETAP



----- **AUTO. TENANCINGO, MÉXICO A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.** -----

J. II
 IG
 SE

----- Vista la razón de cuenta, se tiene por recibido el oficio 1398^{RA} signado por el **Juez Penal de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero**, visto su contenido y de acuerdo a las actuaciones que obran en el mismo, del mismo se desprende que el oficio que fue enviado por usted vía fax y recibido en este Órgano Jurisdiccional en fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, por lo que debe de estarse a los acordado en fecha veinte de

9650

noviembre del año en curso, dándose únicamente por enterada la suscrita del mismo, ordenando se agregue a los autos para que obre como corresponda. -----

----- CÚMPLASE. -----

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED]

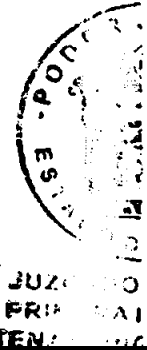
[REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA [REDACTED] QUIEN AUTORIZA, FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.

JUEZ.

M. E. [REDACTED]



SUPLENTE
ENCARGADO PR
INSTANCIA EN
DISTRITO JU
DE PRIMERA



L. [REDACTED]

Depend Juzgado de Primera Instancia Penal del
encia: Dto. Judicial de Hidalgo.



SEGUNDA SECRETARIA.

Sección:

GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE
GUERRERO

Número

212/2014-II-2.

Expedie

nte: Se comunica resolución de Exhorto interno

PODER JUDICIAL

70/2015-II. Exhorto externo: 297/2015.

ASUNTO



MAESTRA EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO

JUDICIAL DE TENANCAINGO, MEXICO.

RIO DE

MEBO DE PRIME...
MATERIA...
JICIAL DE...
de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros,
derivado del exhorto 70/2015-II, se dictó el acuerdo siguiente:

STANCIA
D, MEXICO
CRETARIA

Razon.- La Ciudadana Licenciada [Redacted] Segunda
Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de
Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Código de
Procedimientos Penales del Estado, con esta fecha da cuenta al Juez del escrito



JUZGADO PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA
TENANCAINGO, MEXICO



3-

9652

2
15

de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince, y recibido en oficialía de partes a las diez horas con quince minutos del día dieciocho de los presentes, el escrito de veinte de noviembre del año dos mil quince, y recibido en oficialía de partes a las catorce horas con veinte minutos del día de su fecha, relacionados con la causa penal 212/2014-II-3, instruida en contra de [REDACTED] y otros, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros. Iguala, Guerrero, a veinte de noviembre del año dos mil quince.

AUTO.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a (20) veinte de noviembre del año (2015) dos mil quince.

En atención a la cuenta secretarial, agréguese al expediente para que obren como corresponda los escritos de [REDACTED] y su asesora jurídica licenciada Sayuri Herrera Román; el diverso escrito del licenciado [REDACTED] agente del ministerio público adscrito; así como el escrito suscrito por [REDACTED] agente del ministerio público de la federación, respectivamente, enterados de sus contenidos, se procede a lo siguiente:

(1) Respecto al pedimento la Maestra [REDACTED] asesora jurídica de la víctima indirecta [REDACTED] con fundamento en los artículos 20 apartado C fracción II, 11, 12 fracciones III y IV de la Ley General de Víctimas; 5.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), se tiene a la promovente por desahogada la prevención del auto de doce de noviembre del presente año, en el cual se le previene se traduzca, en español el nombre y domicilio del laboratorio al que la perito [REDACTED] antropóloga forense enviará todas las muestras que obtenga laboratorio en que serán analizadas para obtener el perfil genético ADN e identificación del cuerpo que legalmente se encuentra registrado como perteneciente a quien en vida llevó el nombre de Julio César Mondragón Fontes, el domicilio en castellano es:

[REDACTED] c. (Augurio Forense de célula-marca forense sociedad anonima. Dirección: 10430 Furnace Road Suite 107 (calle del horno, Int 107) Lorton, VA22079 (Lorton, Virginia, C.P.22079). Usa (Estados Unidos de Norte América) Correo electrónico: bode.service@bode.tech.com Teléfono: 866-263-3443 Fax: 703-646-9743)

Por tanto, se tiene a la asesora jurídica de la víctima indirecta por desahogada la prevención en los términos indicados en la promoción de cuenta.

(2) Por el auto de fecho al ocurso del licenciado [REDACTED] agente del ministerio público de la adscripción, atento a su contenido, mediante el cual desahoga la prevención realizada en auto de doce de noviembre del presente año, respecto a la prueba ofrecida por la víctima indirecta [REDACTED] su asesora jurídica licenciada [REDACTED] consistente en la prueba ofertada en materia de genética forense, consecuentemente, se tiene a la representación social por no ofertando prueba en materia de genética forense, por

MAJ
DE JUSTICIA
DE PRIMER
RIA PENAL
DE HIDALGO
PREVIA

HT

estimar que en la etapa de averiguación previa quedó plenamente identificada la identidad de la víctima directa.

(3) Por cuanto hace al ocuroso de [redacted] agente del ministerio público de la federación, a la subprocuraduría de derechos humanos, prevención del delito y servicios a la comunidad de la Procuraduría General de la República Mexicana, atento a su contenido, mediante el cual contesta el traslado de doce de noviembre del presente año, con fundamento en los artículos 21 y 102 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos relacionados con la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, en proceso de integración con motivo de los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, se tiene al promovente por desahogada la prevención realizada en autos, y por informado que se designa al químico [redacted] perito en materia de genética forense, y como perito en odontología a la cirujano dentista [redacted] para que intervengan en las diligencias de toma de muestras genéticas y estudios de odontología al cuerpo de Julio César Mondragón Fontes.

Motivo por el cual y una vez que obren en autos los exhortos dirigidos a los jueces competentes de Primera Instancia en Materia Penal de Tepic Nayarit, Villa Aldama Veracruz y Almoloya de Juárez Estado de México, los cuales tienen como finalidad notificar a cada uno de los defendidos involucrados en los hechos que motivaron la privación de la vida de la víctima directa, a fin de que en atención a la garantía de una defensa adecuada estén en aptitud de proponer perito o peritos en materia de genética forense para determinar el perfil genético y análisis de ADN del finado Julio César Mondragón Fontes, en relación a los puntos incorporados por la parte oferente de dicha prueba, se estará en aptitud de liberar el exhorto correspondiente al juez de la jurisdicción de México Distrito Federal, para que ante la presencia judicial se lleve a cabo la toma de muestras conducentes a la peritación ofertada.

Lo anterior, tomando en cuenta que los restos del cuerpo de Julio César Mondragón Fontes, se encuentran en las instalaciones de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República Mexicana.

Comuníquese a la [redacted] Penal de Primera Instancia de Tenancingo, estado de México, la emisión de este acuerdo derivado del trámite procesal relacionado con la prueba pericial en materia de genética forense, razón por la cual los restos de la víctima directa aun podrán permanecer en el lugar donde se encuentra precisamente en la Coordinación de Servicios de la Procuraduría General de la República Mexicana, ello ante la anuencia de la parte oferente de la prueba y al [redacted] que implica la misma.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 38, 39, y 40 del Código Adjetivo Penal, se instruye a la actuario judicial de este juzgado, para que bajo su mas estricta responsabilidad notifique personalmente a la brevedad posible al agente del ministerio público de la federación y de la adscripción, víctima indirecta [redacted] su asesora jurídica, y defensor particular de los defendidos, debiendo dar cuenta con anticipación a la secretaría respecto a la notificación realizada, para estar en aptitud de proveer lo conducente, túrnese para ello los presentes autos, a fin de que se impongan de los mismos.

Notifíquese y Cúmplase.

242
SE PRIME
A PENAL
DE MEXICO
RETAPE

9654

A

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED]
Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien
actúa por ante la Ciudadana Licenciada M [REDACTED], segunda
Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

Atentamente.

[REDACTED] Penal del

DE JUSTICIA
O DE PRIMERA
ERIA PENAL DEL
AL DE HIDALGO
SECRETAR

9655

Depend **Juzgado de Primera Instancia Penal del**
encia: **Dto. Judicial de Hidalgo.**

SEGUNDA SECRETARIA.



Sección:

GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE
GUERRERO

Número

212/2014-II-2.

Expedie

nte: **Se comunica resolución de Exhorto interno**

PODER JUDICIAL

70/2015-II. Exhorto externo: 207/2015.

ASUNTO

C.V. [REDACTED]
MAESTRA EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANZINGO, MEXICO.

Por medio del presente, hago saber que en los autos de la causa penal
212/2014-II-2 instruida en contra de [REDACTED], por el delito
de [REDACTED] calificado, en agravio de Julio Cesar Mondragón Fontes y otros,
derivado del exhorto 70/2015-II, se dictó el acuerdo siguiente:

SECRETAR
SECRETAR

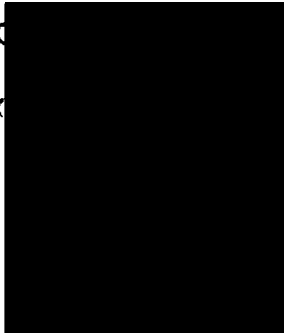
razón.- La Ciudadana Licenciada [REDACTED] Segunda
Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de
Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Código de
Procedimientos Penales del Estado, con esta fecha da cuenta al Juez de los
escritos de fechas veintitrés de noviembre del año dos mil quince, y recibidos en



JUZGADO PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA
TENANZINGO MEXICO

3-12-20

16:20



9656

6

oficialía de partes a las trece horas del día de su fecha, relacionados con la causa penal 212/2014-II-2, instruida en contra de [REDACTED] otros, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros. Iguala, Guerrero, a veintiséis de noviembre del año dos mil quince.

AUTO.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a (26) veintiséis de noviembre del año (2015) dos mil quince.

En atención a la cuenta secretarial, agréguese al expediente para que obren como corresponda los escritos el primero suscrito por la licenciada [REDACTED] asesora jurídica de [REDACTED] así como el diverso de Mercedes Doretti, enterados de sus contenidos, se acuerda lo siguiente:

Respecto a la petición de la maestra [REDACTED] asesora jurídica de Marisa Mendoza Cahuantzi y con fundamento en los artículos 20 apartado C fracción II, 11, 12 fracciones III y IV de la Ley General de Víctimas; 5.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 103, 107, 108 y 109 del código de procedimientos penales del estado, con independencia de la anterior designación, se tiene a la promovente por nombrando a las peritos en antropología forense [REDACTED] directora del equipo argentino de antropología forense, y a la perito en antropología [REDACTED] para que también participen en la extracción de muestras óseas del cuerpo de quien en vida respondió al nombre de Julio César Mondragón Fontes, así como en la extracción de muestras de sangre de los familiares del occiso.

La labor de las peritos designadas [REDACTED] consistirá en lo siguiente:

- 1.- Análisis de restos del cuerpo identificado legalmente como el de Julio César Mondragón Fontes, para el perfeccionamiento de su identificación.
- 2.- La extracción de muestras del cuerpo identificado como el de Julio César Mondragón Fontes, se realizará por las antropólogas forenses quienes acorde a sus conocimientos y experiencia elegirán los lugares del cuerpo de donde extraerá las muestras que consideren idóneas para realizar ese tipo de estudio.
- 3.- Las muestras extraídas por las peritos requerirán ser enviadas al laboratorio [REDACTED] (Augurio forense de célula- marca sociedad anónima), laboratorio de alta especialidad colaborador del equipo argentino de antropología forense, para ser analizadas por el personal adscrito que ahí labora.
- 4.- Corroborar la identidad de quien en vida respondió al nombre de Julio Cesar Mondragón Fontes, a través de la comparación y análisis de las muestras extraídas de su cuerpo con la de sus familiares.

Los familiares de los que es posible extraer muestras son:

De igual forma, se recibe la documentación en original de la identidad y conocimientos de las peritos [REDACTED] así como el escrito a través de los cuales aceptan y protestan el cargo conferido.

9657

Asimismo, se recibe la documentación en original de la identidad y conocimientos de la perito Mariana Alejandra Segura.

Por otra parte, se tiene a la promovente por reiterada la conformidad de su representada [redacted] que sean extraídas las muestras de sangre de [redacted] de su persona; y en relación a la madre y hermanos de la víctima directa Julio Cesar Mondragón Fontes; con apoyo en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), serán estos familiares quien autorizan su consentimiento para la extracción de las muestras de su corporeidad.

Por otro lado, y tomando en cuenta que los restos del cuerpo de la víctima directa permanecen en cadena de custodia a cargo de la Coordinación de Servicios periciales de la Procuraduría General de la República Mexicana, ello en atención al estudio de las diversas periciales que fueron motivo del auxilio solicitado a la juez de primera instancia en materia penal de Tenancingo Estado de México.

Motivo por el cual y con la debida atención, pídese a la Procuraduría General de la República Mexicana, preserve la cadena de custodia en todo el desarrollo de las diversas pruebas periciales; así como en el desarrollo de la prueba ahora ofertada e incorporada en materia de genética forense, para una vez terminados los actos inherentes a esta peritación se proceda a la inhumación del cuerpo de Julio César Mondragón Fontes, al lugar donde fue exhumado con todas y cada una de las formalidades de ley y bajo los lineamientos determinados por la autoridad exhortada Juez de Primera Instancia en Materia Penal de Tenancingo Estado de México, en los autos del exhorto externo de su índice.

Por cuanto hace al escrito suscrito [redacted] intento [redacted] su contenido, se tiene a la experta por aceptando el cargo comisionado para colaborar en la realización del examen de ADN, en los términos siguientes:

- (1) Tomar las muestras corporales del occiso Julio César Mondragón Fontes, que bajo su juicio y total responsabilidad, actúe con idoneidad, así como realizar la toma de muestras de sangre [redacted]

LABORATORY: Cellmark Forensics, Inc. Dirección: 10430 Furnace Road Suite 107. LOFTON, VA 22079, USA, para que en ese lugar se realice el debido análisis y comparación de ADN, con el objetivo de perfeccionar los datos que corroboran la identidad del cuerpo legalmente registrado como el que perteneció en vida a Julio César Mondragón Fontes.

Así mismo, se autoriza el domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en Zaragoza número 90 centro de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Comuníquese a la juez Penal de Primera Instancia de Tenancingo, estado de México, la emisión de este acuerdo, derivado del trámite procesal relacionado con la prueba pericial en materia de genética forense, razón por la cual los restos de la

DE
OT
VIA
JG
SI

9658 ^

8

victima directa aun podrán permanecer en el lugar donde se encuentra precisamente en la Coordinación de Servicios de la Procuraduría General de la República Mexicana, ello ante la anuencia de la parte oferente de la prueba y al tratamiento que implica la misma.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 38, 39, y 40 del Código Adjetivo Penal, se instruye a la actuario judicial de este juzgado, para que bajo su mas estricta responsabilidad notifique personalmente a la brevedad posible al agente del ministerio público de la federación y de la adscripción, victima indirecta [redacted] su asesora jurídica, defensor particular de los defendidos, debiendo dar cuenta con anticipación a la secretaria respecto a la notificación realizada, para estar en aptitud de proveer lo conducente, tórnese para ello los presentes autos, a fin de que se impongan de los mismos.

Notifíquese y Cúmplase.

Asi lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [redacted] Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada [redacted] Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

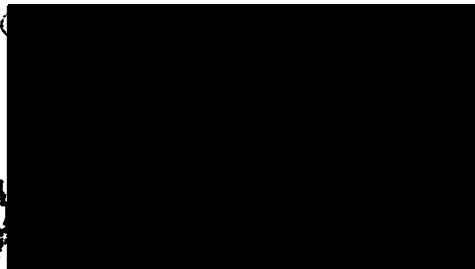
Atentamente.

[redacted] enal del

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
A SECRETARÍA

AL
ANCIA
MEXICO
TAR

RAZÓN.- Tenancingo, México, siendo las dieciséis horas con veinte minutos del día tres de diciembre de dos mil quince, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 24 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad en la época del evento, la Secretaria da cuenta a la Juez del Conocimiento con los oficios que envía vía fax el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, relacionados con la causa 212/2014-II, y exhorto interno 70/2015-II y exhorto externo 297/2015, recibidos en este Juzgado el día de hoy a la hora de cuenta para su acuerdo correspondiente, registrado bajo el número de promoción 2319 y 2320 a efecto de acordar lo conducente. -----



AUTO. TENANCINGO, MÉXICO, TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL

QUINCE

- Por recibidos los oficios que vía fax promite el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, relacionados con la causa 212/2014-II, y exhorto interno 70/2015-II y exhorto externo 297/2015, este último registrado en este juzgado, a través de los cuales comunica los proveídos dictados en fecha veinte y veintiséis de noviembre de dos mil quince, en el sumario indicado, de los cuales se advierte que en el primero, se ordenó la preservación de la cadena de custodia y el desarrollo de la prueba incorporada en materia de genética forense; aceptación de cargo por el p[er]o [redacted] en el segundo, se tuvo por desahogada la prevención que se hizo a la asesora jurídica de la víctima indirecta en los términos especificados, asimismo, por no ofertada la prueba en materia de genética por forense por el Agente del Ministerio Público de su adscripción, por informada la designación de peritos en genética forense y en odontología por lo que respecta al Agente del Ministerio Público de la Federación, a la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y servicios a la comunidad de la Procuraduría General de la República -----

- Por lo que, fundamento en el artículo 33 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México aplicable al presente, la suscita se tiene por enterada del contenido de dichos acuerdos lo anterior para los efectos

ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES

9660

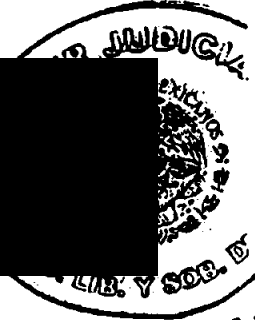
comitentes, por lo que agréguese al presente exhorto los oficios de cuenta para los efectos conducentes.

CUMPLASE

ASI LO ACORDO Y FIRMA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO; QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA [REDACTED] QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE

DOY FE

JUL 2



SUPERIOR DE 1ª INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO

Depend **Juzgado de Primera Instancia Penal del**
encia: **Dto. Judicial de Hidalgo.**



SEGUNDA SECRETARIA.

Sección:

GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE
GUERRERO

Número

212/2014-II-2.

Expediente

Asunto: **Se comunica resolución de Exhorto Interno**
70/2015-II. Exhorto externo: 297/2015.

PODER JUDICIAL

JUSTICIA

PRIMERA
PENAL DEL
DISTRITO

ASUNTO

[Redacted]
MAESTRA EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO

JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO.

Por medio del, presente, hago saber que en los autos de la causa penal **212/2014-II-2**, instruida en contra de [Redacted] por el delito de **homicidio calificado**, en agravio de **Julio César Mondragon Fontes y otros**, derivado del exhorto **70/2015-II**, se dictó el acuerdo siguiente:

Razón.- La Ciudadana Licenciada [Redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado, con esta fecha da cuenta al Juez del escrito

9662

de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince, y recibido en oficialía de partes a las diez horas con quince minutos del día dieciocho de los presentes, el escrito de veinte de noviembre del año dos mil quince, y recibido en oficialía de partes a las catorce horas con veinte minutos del día de su fecha, relacionados con la causa penal 212/2014-II-2, instruida en contra de [REDACTED] otros, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros. Iguala, Guerrero, a veinte de noviembre del año dos mil quince.

AUTO.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a (20) veinte de noviembre del año (2015) dos mil quince.

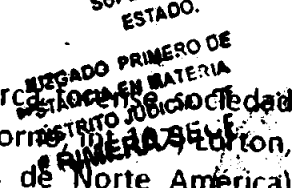
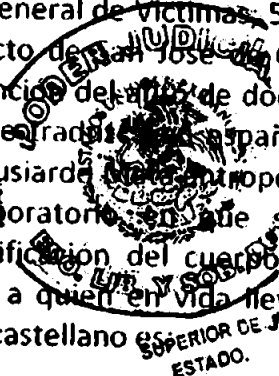
En atención a la cuenta secretarial, agréguese al expediente para que obren como corresponda los escritos de [REDACTED] y su asesora jurídica licenciada [REDACTED] el diverso escrito del licenciado [REDACTED] agente del ministerio público adscrito; así como el escrito suscrito por [REDACTED] agente del ministerio público de la federación, respectivamente, enterados de sus contenidos, se procede a lo siguiente:

(1) Respecto al pedimento la Maestra [REDACTED] asesora jurídica de la víctima indirecta [REDACTED] con fundamento en los artículos 20 apartado C fracción II, 11, 12 fracciones III y IV de la Ley General de Víctimas, 5.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), se tiene a la promovente por desahogada la prevención del día doce de noviembre del presente año, en el cual se le previene se radique en español el nombre y domicilio del laboratorio al que la perito Alicia Lusuarda Mata antropóloga forense enviará todas las muestras que obtenga el laboratorio; en tal caso serán analizadas para obtener el perfil genético ADN e identificación del cuerpo que legalmente se encuentra registrado como perteneciente a quien en vida llevó el nombre de Julio César Mondragón Fontes, el domicilio es castellano

[REDACTED] Inc (Augurio Forense de célula-marcación) sociedad anónima). Dirección: 10430 [REDACTED] 107 (calle del horno) Lorton, VA22079 (Lorton, Virginia, C.F. 22079). Usa (Estados Unidos de Norte América) Correo electrónico: bode.service@abodetech.com Teléfono: 866-263-3443 Fax: 703-646-9742.

Por tanto, se tiene a la asesora jurídica de la víctima indirecta por desahogada la prevención en los términos indicados en la promoción de cuenta.

(2) Por cuanto hace al curso del licenciado [REDACTED] agente del ministerio público de la adscripción, atento a su contenido, mediante el cual desahoga la prevención realizada en auto de doce de noviembre del presente año respecto a la prueba ofrecida por la víctima indirecta [REDACTED] su asesora jurídica licenciada [REDACTED] consistente en la prueba ofertada en materia de genética forense, consecuentemente, se tiene a la representación social por no ofertando prueba en materia de genética forense, por



estimar que en la etapa de averiguación previa quedó plenamente identificada la identidad de la víctima directa.

(3) Por cuanto hace al curso de [REDACTED] agente del ministerio público de la federación, a la subprocuraduría de derechos humanos, prevención del delito y servicios a la comunidad de la Procuraduría General de la República Mexicana, atento a su contenido, mediante el cual contesta el traslado de doce de noviembre del presente año, con fundamento en los artículos 21 y 102 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos relacionados con la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, en proceso de integración con motivo de los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, se tiene al promovente por desahogada la prevención realizada en autos, y por informado que se designa al químico [REDACTED] perito en materia de genética forense, y como perito en odontología a la cirujano dentista [REDACTED] para que intervengan en las diligencias de toma de muestras genéticas y estudios de odontología al cuerpo de Julio César Mondragón Fontes.

Motivo por el cual y una vez que oren en autos los exhortos dirigidos a los jueces competentes de Primera Instancia en Materia Penal de Tepic-Nayarit, Villa Aldama Veracruz y Almoloya de Juárez Estado de México, los cuales tienen como finalidad notificar a cada uno de los defendidos involucrados en los hechos que motivaron la privación de la vida de la víctima directa, a fin de que en atención a la garantía de una defensa adecuada estén en aptitud de proveer perito o peritos en materia de genética forense para determinar el perfil genético y análisis de ADN del finado Julio César Mondragón Fontes, en relación a los puntos incorporados por la parte oferente de dicha prueba; se estará en aptitud de liberar el exhorto correspondiente al juez de la jurisdicción de México Distrito Federal, para que ante la presencia judicial se lleve a cabo la toma de muestras conducentes a la peritación ofertada.

Lo anterior, tomando en cuenta que los restos del cuerpo de Julio César Mondragón Fontes se encuentran en las instalaciones de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República Mexicana.

Comuníquese a la juez Penal de Primera Instancia de Tenancingo, estado de México, la emisión de este acuerdo, derivado del trámite procesal relacionado con la prueba pericial en materia de genética forense, razón por la cual los restos de la víctima directa aun podrán permanecer en el lugar donde se encuentra precisamente en la Coordinación de Servicios de la Procuraduría General de la República Mexicana, ello ante la anuencia de la parte oferente de la prueba y al tratamiento que implica la misma.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 38, 39, y 40 del Código Adjetivo Penal, se instruye a la actuaria judicial de este juzgado, para que bajo su mas estricta responsabilidad notifique personalmente a la brevedad posible al agente del ministerio público de la federación y de la adscripción, víctima indirecta Marisa Mendoza Cahuantzi y su asesora jurídica, y defensor particular de los defendidos, debiendo dar cuenta con anticipación a la secretaria respecto a la notificación realizada, para estar en aptitud de proveer lo conducente, tórnese para ello los presentes autos, a fin de que se impongan de los mismos.

Notifíquese y Cúmplase.

9664

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [redacted]
Juez de Primera Instancia en Materia Penal del [redacted], quien
actúa por ante la Ciudadana Licenciada [redacted] segunda
Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Hoy fe.

Atentamente.

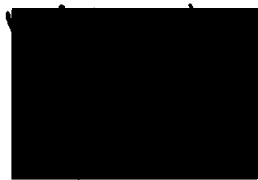
El juez de Primera Instancia en Materia Penal del



SUP
JUZGADO P
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO
PRIMERA



JUZGADO PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA
ENANCINGO, MEXICO
SEGUNDA SECRETARIA



2015

2366

Depend **Juzgado de Primera Instancia Penal del**
encia: **Dto. Judicial de Hidalgo.**



SEGUNDA SECRETARIA.

Sección:

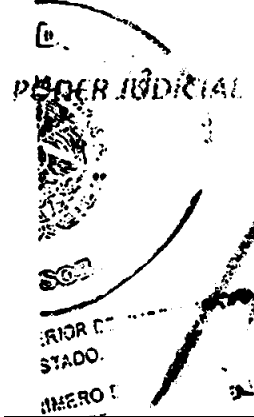
GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE
GUERRERO

Número

212/2014-II-2.

Expedie

nte: **Se comunica resolución de Exhorto interno**
70/2015-II. Exhorto externo: 297/2015.



ASUNTO

SECRETARIA

MAESTRA EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO.

Por medio del, presente, hago saber que en los autos de la causa penal **212/2014-II-2**, instruida en contra de [redacted] por el delito de **homicidio calificado**, en agravio de **Julio César Mondragón Fontes y otros**, derivado del exhorto **70/2015-II**, se dictó el acuerdo siguiente:

Razón.- La Ciudadana Licenciada [redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado, con esta fecha da cuenta al Juez de los escritos de fechas veintitrés de noviembre del año dos mil quince, y recibidos en

oficialía de partes a las trece horas del día de su fecha, relacionados con la causa penal 212/2014-II-2, instruida en contra de [redacted] por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros. Iguala, Guerrero, a veintiséis de noviembre del año dos mil quince.

AUTO.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a (26) veintiséis de noviembre del año (2015) dos mil quince.

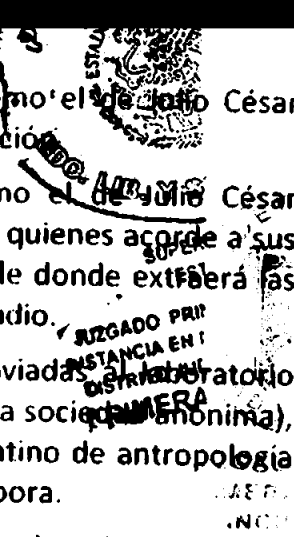
En atención a la cuenta secretarial, agréguese al expediente para que obren como corresponda los escritos el primero suscrito por la licenciada Sayuri Herrera Román, asesora jurídica de [redacted] así como el diverso de Mercedes Doretti, enterados de sus contenidos, se acuerda lo siguiente:

Respecto a la petición de la maestra [redacted] asesora jurídica de [redacted] y con fundamento en los artículos 20 apartado C fracción II, 11, 12 fracciones III y IV de la Ley General de Víctimas; 5.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 103, 107, 108 y 109 del código de procedimientos penales del estado, con independencia de la anterior designación, se tiene a la promovente por nombrando a las peritos en antropología forense [redacted] directora del equipo argentino de antropología forense, y a la perito en antropología forense [redacted] para que también participen en la extracción de muestras óseas del cuerpo de quien en vida respondió al nombre de Julio César Mondragón Fontes, así como en la extracción de muestras de sangre de los familiares del occiso.

La labor de las peritos designadas [redacted] consistirá en lo siguiente:

- 1.- Análisis de restos del cuerpo identificado legalmente como el de Julio César Mondragón Fontes, para el perfeccionamiento de su identificación.
- 2.- La extracción de muestras del cuerpo identificado como el de Julio César Mondragón Fontes, se realizará por las antropólogas forenses quienes acorde a sus conocimientos y experiencia elegirán los lugares del cuerpo de donde extraerá las muestras que consideren idóneas para realizar ese tipo de estudio.
- 3.- Las muestras extraídas por las peritos requerirán ser enviadas al laboratorio Bode Cellmark Forensics, Inc. (Augurio forense de célula- marca sociedad anónima), laboratorio de alta especialidad colaborador del equipo argentino de antropología forense, para ser analizadas por el personal adscrito que ahí labora.
- 4.- Corroborar la identidad de quien en vida respondió al nombre de Julio César Mondragón Fontes, a través de la comparación y análisis de las muestras extraídas de su cuerpo con la de sus familiares.
- 5.- Los familiares de los que es posible extraer muestras [redacted]

De igual forma, se recibe la documentación en original de la identidad y conocimientos de las peritos [redacted] así como el escrito a través de los cuales aceptan y protestan el cargo conferido.



Asimismo, se recibe la documentación en original de la identidad y conocimientos de la perito [REDACTED]

Por otra parte, se tiene a la promovente por reiterada la conformidad de su representada [REDACTED] para que sean extraídas las muestras de sangre de su [REDACTED] y de su persona; y en relación a la madre y hermanos de la victima directa Julio Cesar Mondragón Fontes; con apoyo en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), serán estos familiares quien autorizan su consentimiento para la extracción de las muestras de su corporeidad.

Por otro lado, y tomando en cuenta que los restos del cuerpo de la victima directa permanecen en cadena de custodia a cargo de la Coordinación de Servicios periciales de la Procuraduría General de la República Mexicana, ello en atención al estudio de las diversas periciales que fueron motivo del auxilio solicitado a la juez de primera instancia en materia penal de Tenancingo Estado de México.

Motivo por el cual y con la debida atención, pidase a la Procuraduría General de la República Mexicana, preserve la cadena de custodia en todo el desarrollo de las diversas pruebas periciales; así como en el desarrollo de la prueba ahora ofertada e incorporada en materia de genética forense, para una vez terminados los actos inherentes a esta peritación se proceda a la inhumación del cuerpo de Julio César Mondragón Fontes, al lugar donde fue exhumado con todas y cada una de las formalidades de ley y bajo los lineamientos determinados por la autoridad exhortada Juez de Primera Instancia en Materia Penal de Tenancingo Estado de México, en los autos del exhorto externo de su índice.

Por cuanto hace al escrito suscrito por [REDACTED] to a su contenido, se tiene la experta por aceptando el cargo de [REDACTED] en la realización del [REDACTED] de ADN, en los términos siguientes:

(1) Tomar las muestras corporales del occiso Julio Cesar Mondragón Fontes, que bajo su juicio y total responsabilidad eligirá con idoneidad, así como realizar la toma de muestras de sangre de [REDACTED]

[REDACTED] mismas que se enviarán al laboratorio bode cellmark forensics, Inc. Dirección: 10430 Furnace Road Suite 107. Lorton, VA 22079, USA, para que en ese lugar se realice el debido análisis y comparación de ADN, con el objetivo de perfeccionar los datos que corroboran la identidad del cuerpo legalmente registrado como el que perteneció en vida a Julio César Mondragón Fontes.

Asi mismo, se autoriza el domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en Zaragoza número 90 centro de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Comuníquese a la juez Penal de Primera Instancia de Tenancingo, estado de México, la emisión de este acuerdo, derivado del trámite procesal relacionado con la prueba pericial en materia de genética forense, razón por la cual los restos de la

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA PÚBLICA

8 9668

victima directa aun podrán permanecer en el lugar donde se encuentra precisamente en la Coordinación de Servicios de la Procuraduría General de la República Mexicana, ello ante la anuencia de la parte oferente de la prueba y al tratamiento que implica la misma.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 38, 39, y 40 del Código Adjetivo Penal, se instruye a la actuario judicial de este juzgado, para que bajo su mas estricta responsabilidad notifique personalmente a la brevedad posible al agente del ministerio público de la federación y de la adscripción, victima indirecta [REDACTED] y su asesora jurídica, defensor particular de los defendidos, debiendo dar cuenta con anticipación a la secretaria respecto a la notificación realizada, para estar en aptitud de proveer lo conducente, tórnese para ello los presentes autos, a fin de que se impongan de los mismos.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED] Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada [REDACTED] segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

Atentamente.

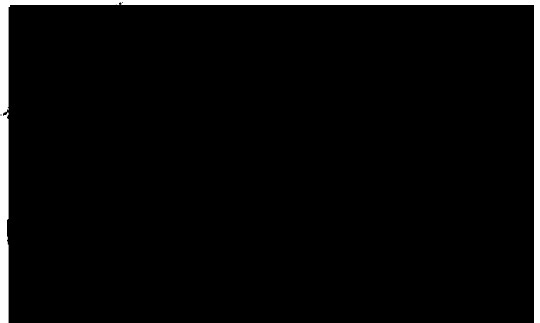
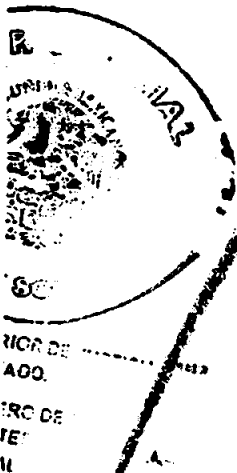
El juez de Primera Instancia en Materia Penal del

[REDACTED]

ESTADO DE HIDALGO
JUZGADO PRIMERO EN MATERIA PENAL
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
PRIMERA SE
SECRETARÍA DE ACUERDOS

RAZÓN.- Tenancingo, México a catorce de diciembre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento, con los oficios sin número suscritos por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero; promociones registradas bajo el número **2366 y 2367**, a efecto de acordar lo conducente. - - - - -

- - - - - C O N S T E - - - - -



- - - - - AUTO. TENANCINGO, MÉXICO A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - - - - -

- - - Vista la razón que antecede, se tienen por recibidos los oficios sin número suscritos por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero, a través de los cuales hace del conocimiento de esta autoridad las resoluciones emitidas dentro de la causa penal 212/2014-II-2 y exhorto 70/2015-II de su registro, de fechas veinte y veintiséis, ambos del mes de noviembre del año en curso, los cuales tienen relación con el exhorto interno 297/2015 de este juzgado. Atento a ello, la suscrita se da por enterada de su contenido, y tomando en consideración que las constancias mencionadas se recibieron previamente en este juzgado vía fax el día tres del mes y año en curso, acordándose lo conducente mediante proveído de la

9670

misma fecha, por tanto, únicamente agréguese a los autos el oficio de cuenta para su debida integración, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 33 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva. - - - - -

- - - - - CÚMPLASE - - - - -

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED]

[REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. - - - - -

- - - - - DOY FE. - - - - -

JUEZ

[REDACTED]



SECRETARIO

LI

[REDACTED]

RAZÓN.- Tenancingo, México a dieciocho de diciembre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento con el estado procesal que guarda el presente exhorto, a efecto de acordar lo conducente. -----

----- CONSTE -----

AUTO.- TENANCINGO, MÉXICO A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

----- Vista la razón que antecede, el estado procesal que guarda el presente exhorto, y atendiendo a las diligencias encomendadas a este juzgado por el exhortante de autos se advierte que al momento de llevar a cabo la exhumación de los restos humanos de quien en vida respondiera al nombre de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, se hizo entrega del cuerpo y cadena de custodia al maestro [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, para ser trasladado a la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, lugar en el que se le practicarían las diversas pruebas periciales ofrecidas por las partes; de igual forma, de autos se advierte que la devolución del cuerpo del antes citado, se ha postergado, pues de las últimas constancias oficiales remitidas a este juzgado por el exhortante, y que son los oficios en los que se comunican los proveídos de fecha veinte y veintiséis de noviembre del año en curso, se advierte que la maestra [REDACTED] asesora jurídica de [REDACTED] ofertó la prueba en materia de genética forense, preciso el nombre de los expertos que han de participar en su

9672

práctica y se ordenó su notificación, sin embargo, hasta la fecha no se tiene conocimiento respecto a si ya se tomaron las muestras en el cuerpo del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES para la práctica de dicha prueba, y si es factible su devolución para su respectiva inhumación; por tanto, en aras de una pronta administración de justicia, con fundamento en lo establecido por el artículo 13 y 33 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva, en relación con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vía fax y a través de correo certificado, gírese atento oficio al maestro [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros y al Juez exhortante, para que informen a este juzgado si ya han sido tomadas las muestras en el cuerpo del occiso JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES para la práctica de la prueba pericial en materia de genética forense y si es factible la devolución del mismo para su respectiva inhumación.

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADO EN DERECHO [REDACTED] QUIEN AL FINAL FIRMA Y [REDACTED] DE LO ACTUADO

STAMP: JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO. LIBRO Y FOLIO. JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE SECUESTROS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO. PRIMERA SECCIÓN. 102000001 PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE SECUESTROS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO. PRIMERA SECCIÓN.

JUEZ

M. [REDACTED]

HTT

CONSTANCIA

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, LA LICENCIADA

SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.-----

-----**HACE CONSTAR:**-----

--- Que con la finalidad de enviar los oficios 2103 y 2104 al Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de delitos en Materia de Secuestros, y Juez Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, respectivamente, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del en que se actúa, se entabló llamada telefónica al número celular [redacted] del Maestro [redacted] quien se le hizo saber que el motivo de la llamada lo es para hacerle llegar el oficio de referencia, quien proporcionó el correo electrónico [redacted] solicitando le fuera enviado al mismo, y que con posterioridad contestaría por la misma vía, por lo que siendo las trece horas con diez minutos del día, le fue enviado el oficio al correo proporcionado, agregándolo a los autos para constancia legal; de igual forma, siendo las trece horas con diez minutos del día en que se actúa, se hace constar que se entabló llamada telefónica al número [redacted] correspondiente al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, siendo atendidos por quien dijo llamarse [redacted] adscrita a dicho juzgado con cargo de Oficial administrativo, a quien se le hizo saber que el

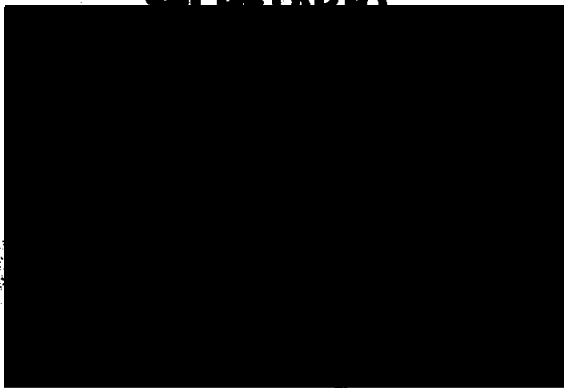
NA
TA
MEXICO

9674

motivo de la llamada lo es para enviarles vía fax el oficio 2104 que consta de una hoja, quien al final refirió haberlo recibido en su integridad, enviando el acuse por la misma vía, el cual ha sido agregado a los autos para constancia legal; lo que se hace constar para los efectos legales conducentes.-----

----- CONSTE-----

SECRETARIO



LIB. Y SO
SUPERIOR
ESTAD
JUZGADO PRIMERO
INSTANCIA EN MATEI
DISTRITO JUDICIAL
PRIMERA SEC

9675

at



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CAUSA: 212/2014-II
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
EXHORTO INTERNO: 297/2015
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 2103
Tenancingo, México, 18 de diciembre
de 2015.

MAESTRO [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTROS.

Por medio del presente, en cumplimiento al acuerdo emitido el día de hoy dentro del exhorto interno al rubro indicado, mismo que se formó con motivo del similar 70/2015-II, derivado de la causa penal 2012/2014-II ambos radicados en el Juzgado Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, tomando en consideración que le fue entregada por parte de este juzgado el cuerpo y cadena de custodia de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES con motivo de la exhumación que se verificó el día cuatro de noviembre del año dos mil quince para recabar diversas pruebas periciales, le solicito informe a este juzgado si ya han sido tomadas las muestras en el cuerpo de éste para la práctica de las mismas, así como de la diversa prueba pericial en materia de genética forense y si es factible la devolución del mismo para su respectiva reintumación.

Agradeciéndole de antemano por su atención, reitero a usted mis respetos.

M. [REDACTED]
J [REDACTED]
D [REDACTED]



9676
HHB



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

RECIBIDO

IGUALA, GRO. A 13 DE DIC DE 2015
ALAS 13:30 CON ANEXOS
RECIBIO HHB

CAUSA: 712/2014-II
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
EXHORTO INTERNO: 797/2015
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 2104
Tenancingo, México, 18 de diciembre
de 2015.

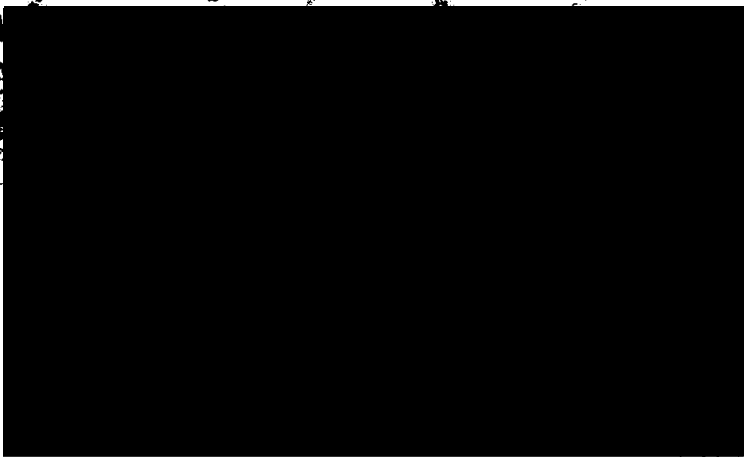
**TORRES, JUEZ PRIMERO, PÉDRO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO, ESTADO DE GUERRERO.**

Por medio del presente se es cumplimiento al acuerdo emitido el día de hoy dentro del exhorto interno al rubro indicado, mismo que es formal derivativo de su oficio 70/2015-II, derivado de la causa penal 2012/2014-II ambos radicados en el Juzgado Penal a su cargo, le solicito de no tener inconveniente alguno, ordeno a quien correspondiera informe a este juzgado si ya han sido tomadas las muestras en el caso de JESÚS CÉSAR MONDRAGON FONDRES para la práctica de la prueba pericial en materia de genética forense y el es factible la devolución del mismo para su respectiva reintegración.

J. J. J.
E.
P.
IN.
30.
ECI.

o de Agrad
retero a us

al presente,



SECRETARÍA
GENERAL
DE LA
FISCALÍA
GENERAL
DE LA
DEFENSA
PÚBLICA
ESTADAL



GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE
GUERRERO

PODER JUDICIAL

Dependencia Juzgado de Primera instancia Penal de Hidalgo.

Sección SEGUNDA SECRETARIA.

Número 1568.

Expediente 212/2014-II-2. Referencia exhorto interno: 297/2015.

ASUNTO:

Se informa.

9677 ✓

Iguala, Gro., a 22 de diciembre del 2015.

JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO.

En cumplimiento a mi auto dictado en esta fecha en la causa penal citada al rubro, instruida a [redacted] otros, por el delito de homicidio calificado, en agravio de **Julio César Mondragón Fontes y otros**, y en atención a su oficio 2104 de fecha ocho de diciembre del presente año, y recibido en este juzgado vía fax a las once horas con treinta minutos del día de su fecha, comunico a usted que con fecha nueve de diciembre del año actual, este juzgado remitió exhorto al juez de primera instancia en materia penal de México Distrito Federal, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado, lleve a cabo las muestras correspondientes para perfeccionar la prueba pericial en materia de genética incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica, así como la parte impugada, sin que a la fecha la autoridad exhortada comunique el estado procesal del auxilio solicitado.

No obstante y una vez que se desahogue la evidencia científica a la brevedad posible, se notificará al juzgado a su cargo.

Sin otro particular le reitero un cordial saludo.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO IGUALA, GUERRERO.



JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA TENANCINGO, MEXICO

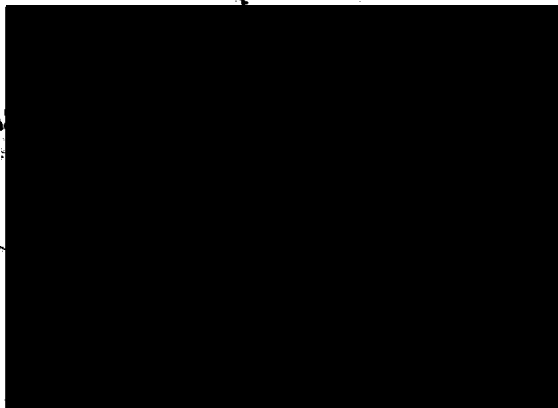
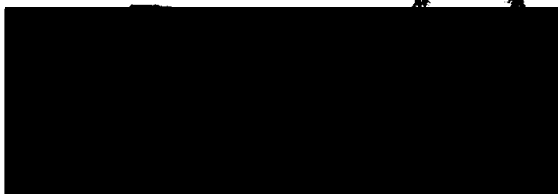
24-12-2015
10:38 hrs
Cch. 297/15
V-2423

X

RAZÓN.- Tenancingo, México a veinticuatro de diciembre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva, los testigos de asistencia dan cuenta al encargado del despacho con el oficio 1568 que vía fax es recibido y que se encuentra firmado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero; promoción registrada bajo el número **2423**, a efecto de acordar lo conducente. -----

----- C O N S T E -----

TESTIGOS DE A



- - - AUTO. - TENANCINGO, MÉXICO A VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - - -

- - - Vista la razón que antecede, se tienen por recibido el oficio 1568 que vía fax es enviado y que se encuentra firmado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero, a través del cual da contestación al diverso 2104 de este juzgado, informando que con fecha nueve de diciembre del año en curso ese órgano jurisdiccional remitió exhorto al juez de primera instancia en materia penal de México Distrito Federal, a fin de que en auxilio de sus labores lleve a cabo las muestras correspondientes para perfeccionar la prueba pericial en materia de genética incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica, así como la parte inculpada, sin que a la fecha la autoridad exhortada le comunique el estado procesal del auxilio solicitado. Atento a ello, el suscrito se da por enterado de su contenido,

9679

por lo que se estará en espera de que se desahogue la evidencia científica incorporada por las partes y que se comunique a este juzgado la devolución de los restos de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES para acordar lo conducente, mientras tanto, únicamente agréguese a los autos el oficio que se recibe para debida constancia legal, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 33 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva. -----

----- CÚMPLASE -----

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO EN DERECHO

[REDACTED]

ENCARGADO DEL

DESPACHO DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO POR VACACIONES DE LA TITULAR QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DA FE DE LO ACTUADO. -----

----- DA FE. -----



SUPERIOR
ESTAD
JUZGADO PRIMER
INSTANCIA EN MATE
DISTRITO JUDICIAL
PRIMERA SEC

[REDACTED]

TESTIGOS DE

[REDACTED]

[REDACTED]

9680

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/0001/2016

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CAUSA 212/2014-II
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
EXHORTO INTERNO 297/2015

ASUNTO: SE DESAHOGA REQUERIMIENTO.

México, D. F., a 4 de enero de 2016

[REDACTED]
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO

SU SEÑORÍA

Hago referencia a su oficio 102, de fecha 18 de diciembre de 2015, recibido en esta oficina el 29 del mismo mes y año, por el cual solicita se informe si ya han sido tomadas las muestras en el cuerpo de JULIO CESAR MONDRAGON FORTES, motivo de la exhumación verificada el día 4 de noviembre de 2015, así como la diversa prueba pericial en materia de genética forense y si es factible la devolución del mismo para su respectiva reinhumación.

Al respecto, me permito comunicarle que con fecha 5 de noviembre de 2015, la investigación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015 para su integración y resolución fue remitida al Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, motivo por el cual actualmente se encuentra radicada bajo número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en la cual se investigan los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Asimismo, me permito comunicarle que se encuentra pendiente de llevar a cabo la prueba en materia de genética forense en razón de que el Juez de Primera Instancia Penal de Iguala, en Iguala, Guerrero, dentro de la causa penal 212/2014-II-2, con fecha 12 de noviembre de 2015, dictó un auto en el cual en atención a la prueba ofertada por la Víctima Indirecta [REDACTED] y su asesora jurídica licenciada [REDACTED]

[REDACTED] acordó bajo el principio de contradicción y una adecuada defensa, correr traslado a los defendidos y su defensor particular para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a su notificación personal designaran perito en materia de Genética

AUTO.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a (12) doce de noviembre del año (2015) dos mil quince.

En atención a la cuenta secretarial, agréguese al expediente para que obren como corresponda los escritos de [REDACTED] y su asesora jurídica licenciada [REDACTED], así como el diverso de [REDACTED] en su carácter de agente del ministerio público de la federación adscrito, a la subprocuraduría de derechos humanos, prevención del delito y servicios a la comunidad de la Procuraduría General de la República Mexicana; de la misma manera el ocuro de [REDACTED] perito en materia de antropología forense, designada por la parte agraviada; y el pedimento de la licenciada [REDACTED] asesora jurídica de la víctima indirecta, respectivamente, enterados de sus contenidos, se acuerda lo siguientes:

(1) En relación al pedimento conjunto de [REDACTED] y maestra [REDACTED] con fundamento en los artículos 20 apartado C fracción II, I, 12 fracciones III y IV de la Ley General de Víctimas; 5.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 103, 107, 108 y 109 del código de procedimientos penales del estado, por no ser contrario a la moral o al derecho, se admite la prueba pericial ofertada por la víctima indirecta y su asesora jurídica, en materia de genética forense, a cargo del grupo argentino de antropología forense [REDACTED] Sara Paumbaumgarten, [REDACTED]

[REDACTED] que participan en la exhumación de la víctima directa con motivo de las evidencias científicas incorporadas en actuaciones en particular de la perito [REDACTED] quien obtendrá las muestras, experta que deberá aceptar y protestar el cargo para el debido discernimiento del mismo.

Pericial que versará sobre los puntos propuestos siguientes:

a).- La extracción de muestras del cuerpo identificado como el de Julio César Mondragón Fontes, se realizará por la perito [REDACTED] antropóloga forense que acorde a sus conocimientos y experiencia elegirá los lugares del cuerpo de donde extraer las muestras que considere idóneas para realizar ese tipo de estudio.

b).- Las muestras extraídas por la perito [REDACTED] requerirán que las envíe a un laboratorio de alta especialidad colaborador del equipo argentino de antropología forense, para ser analizadas por el personal que ahí labora.

c).- El objetivo de dicha prueba es corroborar la correspondencia, la identidad de quien en vida respondiera al nombre de Julio César Mondragón Fontes, a través de la comparación y análisis de las muestras extraídas del cuerpo con la de sus familiares.

d).- Los familiares de los que es posible extraer las muestras son [REDACTED] Mondragón Fontes [REDACTED]

Por tanto, se tiene a la víctima indirecta por otorgando su consentimiento para la extracción de las muestras de sangre en los términos indicados en la promoción de cuenta.

Asimismo, se toma en consideración la no oposición de la víctima indirecta para que derivado de diversa investigación la Procuraduría General de la República Mexicana, obtenga muestras del cuerpo de Julio César Mondragón Fontes, y de los familiares que con su consentimiento se requiera la compulsa de ADN.

De la misma manera, se tiene presente la no oposición de la víctima indirecta y de su asesora jurídica, para que una vez que obren en actuaciones los dictámenes periciales ofertados por la parte agraviada y a petición de la Procuraduría General de la República, puedan ser incorporados en copia autorizada a diversa investigación por hechos posiblemente constitutivos del delito relacionados con los acontecimientos ocurridos en esta ciudad de Iguala de la Independencia, los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce.

(2) Por cuanto hace al curso de [REDACTED] agente del ministerio público de la federación adscrito, a la subprocuraduría de derechos humanos, prevención del delito y servicios a la comunidad de la Procuraduría General de la República Mexicana, atento a su contenido y además de la no oposición de la víctima indirecta y su asesora jurídica con fundamento en los artículos 21 y 102 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos relacionados con la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, en proceso de integración con motivo de los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, se autoriza a la representación social de la federación, tomar las muestras a los restos óseos del cuerpo identificado como Julio César Mondragón Fontes, con intervención de peritos en las materias de genética humana y odontología forense, mismo que se encuentra en la sede de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, con motivo de la diligencia de exhumación para la práctica de evidencias científicas ofertada con anterioridad, y que aún se están desahogando a través de exhorto encomendado al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal de Tenancingo Estado de México.

Para tal efecto, se previene al representante federal para que proporcione el nombre y apellidos de los peritos que participarán en la obtención de las muestras.

(3) Tocante al pedimento de [REDACTED] con fundamento en los artículos 107, 108 y 109 del código de procedimientos penales del estado, se tiene a la promovente por acreditando con los documentos adjuntos al escrito la ciencia sobre la cual versará la opinión pericial; así como por escrito aceptando y protestando el cargo conferido como perito en materia de genética forense en los términos autorizados en el escrito de ofrecimiento; consecuentemente, se le discierne de la designación científica.

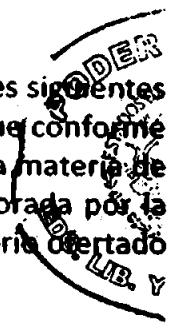
Previo cotejo, copia certificada, y acuse de su recibo se autoriza la devolución de los documentos con los cuales la perito justifica la ciencia objeto de la peritación, destacando que para ello solo se toma en consideración los instrumentos redactados en el castellano.

También se autoriza el domicilio designado por la experta para oír y recibir notificaciones cito en calle Zaragoza número 90 centro de esta Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

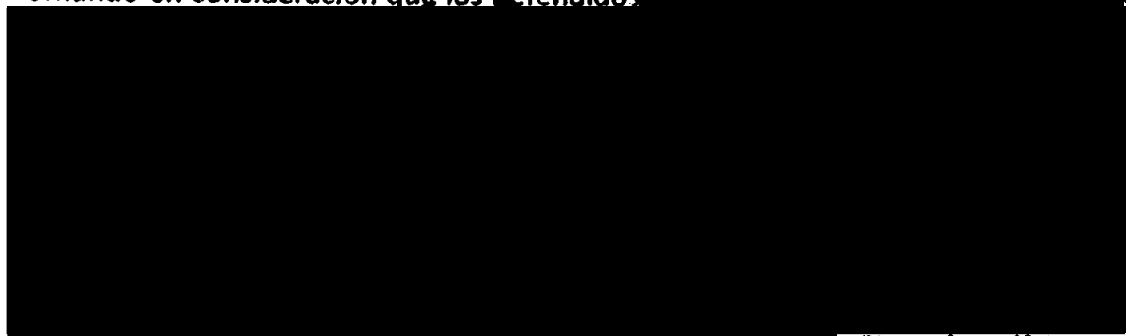
(4) En atención al escrito de la licenciada [redacted] asesora jurídica de la víctima indirecta, con fundamento en el artículo 12 del código de procedimientos penales del estado, prevéngase a la asesora para que aclare y proporcione en el idioma español el nombre y domicilio del laboratorio donde serán analizadas las muestras para obtener el perfil genético ADN, e identificación del cuerpo que legalmente se encuentra registrado como perteneciente a Julio César Mondragón Fontes.

En esa tesitura, y en atención a los principios de igualdad procesal, de contradicción y de una adecuada defensa, con apoyo en los artículos 20 apartado B de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 8.2 d) y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), se corre traslado a los defendidos y su defensor particular para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a su notificación personal, designen perito en materia de genética forense y propongan puntos de vacíos de la peritación ofertada por la víctima indirecta y su asesora jurídica; de lo contrario la prueba científica se perfeccionará con la pericial de la oferente.

De la misma manera, se corre traslado por el término de tres días hábiles siguientes a la notificación personal al ministerio público de la adscripción, para que conforme a su representación, si así lo considera pertinente proponga perito en la materia de genética forense y adicione puntos relacionados con la pericial incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica; de lo contrario, el medio probatorio ofertado se perfeccionará con el designado por dicha parte.



Tomando en consideración que los defendidos [redacted]



estos dos últimos también relacionados también con la causa penal 214/2014-II, se encuentran internos en el centro de reinserción social de la ciudad de Tepic estado de Nayarit; la presunta inocente [redacted] relacionada con la diversa causa 214/2014-IV quien se encuentra interna en el centro regional de reinserción social de esta Ciudad, por lo que, se instruye a la actuario judicial de este juzgado, notifique de manera personal a la procesada el contenido integro del presente auto; respecto al defendido [redacted] quien se

encuentra relacionado en la causa penal en que se actúa, y actualmente interno en el centro penitenciario de Villa Aldama Veracruz; mientras que el presunto inocente [REDACTED] relacionado también con el diverso expediente 217/2014-II, como posible responsable del delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros; se encuentra interno en el centro federal de Reinserción Social del Altiplano de Almoloya de Juárez, y por la naturaleza del asunto, con fundamento en los artículos 28, 29, 30 del código adjetivo penal, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez en Turno competente en Materia Penal de la Ciudad de Tepic estado de Nayarit, al Juez de Primera Instancia en Materia Penal con jurisdicción en Almoloya de Juárez, y al Juez de Primera Instancia en Materia Penal correspondiente a Villa Aldama Veracruz; lo anterior, a través del Magistrado Presidente Titular de ese Poder Judicial de dichas entidades, para que en auxilio procesal de las labores de este Juzgado, tengan a bien notificar personalmente a dichos defendidos el contenido íntegro de esta determinación para que tengan conocimiento de la incorporación de la prueba pericial en materia de genética forense ofertada por la víctima indirecta y su asesora jurídica, a fin de que en el término de tres días concedidos hagan uso del derecho y garantía que tienen para designar experto en dicha peritación.

Por otro lado, agréguese en copia certificada las actuaciones decretadas en este expediente relacionadas con las peritaciones decretadas con anterioridad, a los diversos 214/2014-II y 217/2014-II del índice de este Juzgado donde forman parte los probables responsables [REDACTED]

[REDACTED] José Luis Abarca Velázquez, por el delito de homicidio, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros.

Cumplimentado todo lo anterior, se estará en condiciones de proveer la forma para la obtención de las muestras con motivo de la prueba pericial en materia de genética forense ofertada en este asunto, es decir, los términos en que los peritos propuestos por las partes y por aquéllos cuya intervención se relacione con la averiguación previa AP/PGR/SDHPDS/01/001/2015, de la subprocuraduría de derechos humanos prevención del delito y servicios a la comunidad de la Procuraduría General de la República, deban ante la presencia judicial y en un solo momento desarrollar las actividades inherentes, tomando en cuenta que los restos de la víctima directa deberán volver a su lugar de origen en los términos establecidos por la juez exhortada de Primera Instancia en Materia Penal de Tenancingo estado de México.

En tal virtud, infórmese a la Juez Penal de Primera Instancia de Tenancingo Estado de México, el consentimiento otorgado por la víctima indirecta para desarrollar la prueba pericial en materia de genética forense, y los trámites procesales que se están desarrollando.

Motivo por el cual, una vez obtenidas las muestras por los peritos propuestos a los restos de la víctima directa ante la autoridad judicial con jurisdicción en México Distrito Federal, que se encuentra en la sede de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, se proceda a la inhumación de Julio César Mondragón Fontes.

968

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 38, 39, y 40 del Código Adjetivo Penal, se instruye a la actuario judicial de este juzgado, para que bajo su mas estricta responsabilidad notifique personalmente y de inmediato al agente del ministerio público de la federación y de la adscripción, victima indirecta [redacted] y su asesora jurídica, defendida Fabiola Amaterco Soberanis, y defensor particular de los defendidos, debiendo dar cuenta con anticipación a la secretaria respecto a la notificación realizada, para estar en aptitud de proveer lo conducente, túrnese para ello los presentes autos, a fin de que se impongan de los mismos.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [redacted] Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada [redacted] segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, LO EXHORTO A USTED, PARA QUE TAN PRONTO TENGA LA PRESENTE EN SU PODER LA DILIGENCIA EN LOS TERMINOS SOLICITADOS, SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS Y CUANDO POR USTED SEA REQUERIDO, Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR LA DEVUELVA A SU LUGAR DE ORIGEN CON LAS DILIGENCIAS QUE SE PRACTIQUEN AL RESPECTO, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.-

Atentamente.

El juez de Primera Instancia en Materia Penal del



PODER JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE GUERRERO
JUZGADO PRIMERO
EN MATERIA PENAL
DISTRITO JUDICIAL
DE HIDALGO

SUPERIOR
ESTADO
GUERRERO
JUZGADO PRIMERO
EN MATERIA PENAL
DISTRITO JUDICIAL
DE HIDALGO

SEGUNDA SECRETARIA

967

RAZÓN: Tenancingo, México, a siete de enero del año dos mil dieciséis, los testigos de asistencia [REDACTED] y [REDACTED] dan cuenta a la Juez del conocimiento con el oficio SDHPDSC/01/0000/2016, signado por el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Cinco; el cual se recibió a las catorce horas con diez minutos del día próximo anterior al que se acuerda y al que le correspondió el número de promoción 23; lo anterior a fin de proveer lo conducente.

-----**CONSTE**-----

[REDACTED] STENCIA

AUTO: Tenancingo, México, a siete de enero del año dos mil dieciséis.

VISTA la razón que antecede, mediante la cual los testigos de asistencia [REDACTED] y [REDACTED] dan cuenta con el oficio SDHPDSC/01/0000/2016, signado por el MTRO. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Cinco, por medio del cual desahoga el requerimiento que se hiciera por parte de este Juzgado el día dieciocho de noviembre del año dos mil quince, mediante oficio número 210. En relación al que manifiesta, que con fecha cinco de noviembre de dos mil quince, la Averiguación Previa A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015 para su integración y resolución fue remitida al Subprocurador de Derechos Humanos, prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en donde se encuentra radicada bajo el número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, comunicando al mismo tiempo que se encuentra pendiente de llevar a cabo la prueba en materia de genética forense en razón a que el Juez de Primera Instancia Penal de Hidalgo, en Iguala Guerrero dentro de la causa Penal 212/2014-II-2 con fecha doce de diciembre de dos mil quince tuvo por ofrecida la prueba en mención a petición de la víctima indirecta [REDACTED] y su Asesora Jurídica Licenciada [REDACTED]

ROMAN en relación a la que, en atención al principio de contradicción y adecuada defensa ordeno la notificación de tal circunstancia a los detenidos y su defensor particular; de igual manera, refiere el promovente que se encuentra en espera de que el Juez del proceso, concede en iguala; autorice en definitiva llevar a cabo la diligencia. Solicitando también a esta autoridad que se tengan por autorizados para intervenir en la diligencia ya sea conjunta o indistintamente a los Agentes del Ministerio Público de la Federación [REDACTED]



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial
de Tenancingo, Estado de México.

9 689

150

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

CAUSA: 212/2014-II
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
EXHORTO INTERNO: 297/2015
OFICIO: 30
ASUNTO: SE SOLICITA INFORME.

Tenancingo, México; 07 de enero de 2016.

MTRO. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Cinco, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, oficina de investigación.

Por medio del presente solicito a Usted atentamente que en relación a lo informado por Usted en oficio SDHPDSC/01/0000/2016 de fecha cuatro de enero del año en curso, se complete dicha información en relación concretamente a cuál es el estado actual de la cadena de custodia que la suscrita le firmara al MTRO.

[REDACTED] de los restos de quien en vida respondiera al nombre de JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, toda vez que dicha información es necesaria para el efecto de llevar a cabo la re inhumación de dichos restos. Tal y como se encuentra ordenado, en el exhorto al rubro anotado radicado en este juzgado.

De igual manera, solicito a Usted atentamente aclare a qué diligencia se refiere, se les permita intervenir ya sea conjunta o indistintamente a los Agentes del Ministerio Público de la Federación [REDACTED]

[REDACTED] lo que solicito a Usted [REDACTED] s conducentes.

Agradeciendo de antemano la [REDACTED] ar al presente, le reitero las seguridades de mi consideración [REDACTED]

**A
JUEZ PENAL
DISTRITO JUDICIAL**



M. [REDACTED]

**JUZGADO PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO, MEXICO**

9690 301

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Oficina de Investigación
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/ 84-2016

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CAUSA 212/2014-II
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
EXHORTO INTERNO 297/2015

ASUNTO: SE DESAHOGA REQUERIMIENTO.

México, D. F. a 12 de enero de 2016

M. [REDACTED]
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO

SU SEÑORÍA

En atención a su solicitud de informe contenido en el oficio número 30 de fecha 7 de enero de 2016, me permito informar a su Señoría lo siguiente:

1. Respecto de la cadena de custodia firmada por usted al Maestro [REDACTED] de los restos de quien en vida respondiera al nombre de JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, me permito comunicarle que la misma se encuentra en poder de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, ya que ellos encuentran con el resguardo de los restos humanos que usted refiere y en seguimiento a las diligencias que motivaron su exhumación.

2. Se solicitó a su Señoría tenga por autorizados a los Agentes del Ministerio Público de la Federación que se nombran:

[REDACTED] con el fin de que participen en las diligencias y trámites necesarios para llevar a cabo en su momento la re inhumación de los resto de JULIO CÉSAR MONDRAGON FONTES

SECRETAR

Por lo antes expuesto, a usted C. Juez, atentamente solicito:

9692

960

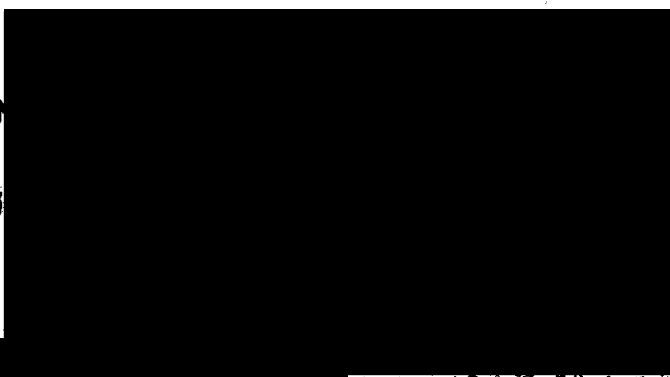
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del
Delito y Servicios a la Comunidad.
Oficina de Investigación
Oficio Núm. SDHPDSC/OF/ 84/2016

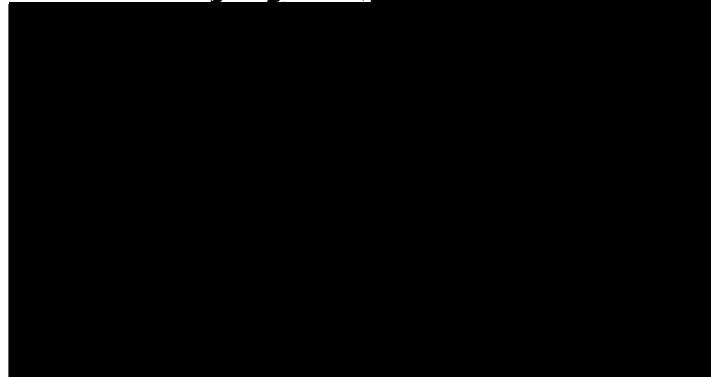
PRIMERO. Se tenga por desahogado el requerimiento formulado por su Usía.

SEGUNDO. Se tengan por autorizados a los Agentes del Ministerio Público de la Federación para intervenir en la diligencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



CIÓN



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC. PARA SU

REGISTRO

6993
9693



GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE
GUERRERO

PODER JUDICIAL

Dependencia: **Juzgado de Primera Instancia Penal de Hidalgo.**

Sección: **SEGUNDA SECRETARIA.**

Número: **1568.**

Expediente: **212/2014-II-2. Referencia exhorto interno: 297/2015.**

ASUNTO: **Se informa.**

Iguala, Gro. a 22 de diciembre del 2015.

[Redacted]
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO.

En cumplimiento a mi auto dictado en esta fecha en la causa penal citada al rubro, instruida a [Redacted] por el delito de **homicidio calificado**, en agravio de **Julio César Mondragón Fontes y otros**, y en atención a su oficio 2104 de fecha dieciocho de diciembre del presente año, y recibido en este juzgado via fax a las once horas con treinta minutos del día de su fecha, comunico a usted que con fecha nueve de diciembre del año actual, este juzgado remitió exhorto al juez de primera instancia en materia penal de México Distrito Federal, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado, lleve a cabo las muestras correspondientes para perfeccionar la prueba pericial en materia de genética incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica, así como la parte inculpada, sin que a la fecha la autoridad exhortada comunique el estado procesal del auxilio solicitado.

No obstante y una vez que se desahogue la evidencia científica a la brevedad posible se notificará al juzgado a su cargo.

Sin otro particular le reitero un cordial saludo.

[Redacted Signature]

nal del



14 de enero 2016

[Redacted]

6994 9694

RAZÓN.- Tenancingo, México a veinte de enero de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento, con el oficio SDHPDSC/OI/84/2016 suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa [REDACTED] así como con el diverso 1568 suscrito por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero; promociones registradas bajo el número **78 y 79**, a efecto de acordar lo conducente. -----

----- CONSTE -----



- - - AUTO. - - - TENANCINGO, MÉXICO A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS. - - -

- - - Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio SDHPDSC/OI/84/2016 suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Cinco, [REDACTED] así como con el diverso [REDACTED] suscrito por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero; a través del primero, el suscriptor, da contestación al oficio 30 de este juzgado, informando que: **1.-** Respecto a la cadena de custodia firmada por la suscrita al maestro May Gómez Jiménez de los restos de quien en vida respondiera al nombre de **JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES**, la misma se encuentra en Poder de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, ya que ellos encuentran con el resguardo de los restos humanos referidos y en seguimiento a las diligencias que motivaron su exhumación. **2.-** Solicita se tenga por autorizados a los Agentes del Ministerio Público de a Federación: [REDACTED]

[REDACTED] con el fin de que participen en las diligencias y trámites necesarios para llevar a cabo en su momento la re inhumación de los restos de **JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES**; por cuanto al segundo, la autoridad oficiante da contestación al oficio 2104 de fecha dieciocho de

~~16995~~
2695

diciembre del año dos mil quince, informando que remitió exhorto al Juez de primera instancia en materia penal de México Distrito Federal, a fin de que en auxilio de sus labores lleve a cabo las muestras correspondientes para perfeccionar la prueba pericial en materia de genética incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica. En consecuencia, la suscrita se da por enterada del contenido de los oficios de cuenta, en el entendido de que la cadena de custodia firmada por la suscrita al maestro May Gómez Jiménez de los restos de quien en vida respondiera al nombre de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES actualmente se encuentra en poder de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, y respecto a la autorización de los agentes del Ministerio público que se solicita se tengan por autorizados para participar en la diligencia de re inhumación, una vez que ésta acontezca, previa identificación a satisfacción de este juzgado se les dará la intervención que legalmente corresponda; por cuanto al segundo de los oficios, tomando en consideración que el mismo se recibió previamente en este juzgado vía fax el día veinticuatro de diciembre del año dos mil quince, acordándose lo conducente mediante proveído de la misma fecha, por tanto, únicamente agréguese a los autos el oficio de cuenta para su debida integración, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 33 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva. -----

----- CÚMPLASE -----

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADO EN DERECHO [REDACTED] QUIEN AL ENTE FIERA Y DA FE DE LO ACTUADO.-----

JUZGADO F
TENANCINGO
DISTRITO J
MEXICO

[REDACTED]

[REDACTED]

~~40~~

RAZÓN.- Tenancingo, México a veinticinco de enero de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento, con el estado procesal que guarda el presente exhorto, a efecto de acordar lo conducente. -----

----- CONSTE -----



---AUTO.- TENANCINGO, MÉXICO A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Vista la razón que antecede, y el estado procesal que guarda el presente exhorto, así como se advierte que la última comunicación oficial enviada a este juzgado por parte del juez exhortante respecto de los restos humanos de quien en vida respondiera al nombre de JULIO CESAR MONDRAGÓN FONTES y que actualmente se encuentran en la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, consistió en el oficio número 1568 de fecha veintidós de diciembre del año dos mil quince, en el que hace saber a este juzgado que con fecha nueve de diciembre de dicha anualidad, remitió exhorto al juez de primera instancia en materia penal de México Distrito Federal, a fin de que en auxilio de sus labores, lleve a cabo las muestras correspondientes para perfeccionar la prueba pericial en materia de genética incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica, así como la parte inculpada; lo anterior, sin que a la fecha se tenga conocimiento respecto a si han sido tomadas dichas muestras periciales y si es o no factible la devolución de los restos humanos para su debida reinhumación, por lo que, considerando el lapso de tiempo que ha transcurrido desde la fecha en que el juez del proceso envió el exhorto al diverso del Distrito Federal para que llevara a cabo las muestras correspondientes para perfeccionar la prueba pericial en materia de genética forense, vía fax, y a través de correo ordinario, solicítase al Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, en el Estado de Guerrero, así como a la Directora General Adjunta de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, informen a este juzgado si a la fecha se han tomado las muestras en los restos humanos de quien en vida respondiera al nombre de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES para llevar a

1997
9697

cabo la prueba pericial mencionada, y si es factible la devolución del mismo para su debida reinhumación, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13, 33 y 50 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.

..... NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

... ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED] QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.-

..... DOY FE.

JU



NOTIFICACIÓN.- Tenancingo, Estado de México, a veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, estando presente el agente del Ministerio Público adscrito licenciado [REDACTED] procedo a notificarle el proveído que antecede, por lo que previa lectura del mismo, dice que se da por notificado firmando al final para

.....
..... doy fe.

6990

9698

P.1

#1



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO
CONSTITUYENTE"

RECIBIDO

IGUALA GRO. A 25 DE Enero DEL 2016

ALAS 11:14 ANEXOS

RECIBIO:

CAUSA: 217/2016-TI
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-TI
EXHORTO INTERNO: 297/2015
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 100
Tenancingo, Méx., 25 de Enero de 2016



...a quien corresponda, conforme a este órgano jurisdiccional si a la fecha han
sido tomadas las muestras en los restos humanos de quien en vida respondiera al
nombre de JULIO CÉSAR MONTECEROS PONTES y que actualmente se encuentran en
la Coordinación General de Resectos Periciales de la Procuraduría General de la
República, para llevar a cabo la prueba pericial en materia de genética incorporada
por la víctima indirecta y su asesora jurídica, así como la parte inculpada; respecto de
lo cual el juez de primera instancia en materia penal de México Distrito Federal, en
atención de sus labores, llevaría a cabo las muestras correspondientes para
perfeccionar la misma según se advierte de su oficio 1568 de fecha veintidós de
diciembre del año dos mil quince; y si es factible la devolución del mismo para su
debida reinterhumación.

Agradeciendo de antemano la atención prestada al presente, reitero a
usted mis respetos.

ATENT



JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA



6999
9699



Dependencia: Juzgado de Primera Inst. del Ramo Penal
Distrito Judicial de Hidalgo.

Sección: Primera Secretaría.

Número: 61.

Expediente: 212/2014-I-2

ASUNTO: Se rinde informe solicitado.

Iguuala de la Independencia, Guerrero; a 25 de enero de 2016.

Juez Penal de Primera Instancia
Judicial de Tenancingo, Estado de México.

En cumplimiento al auto de esta fecha dictado derivado de mi oficio 100, de esta fecha relativo al exhorto 90/215-II, le informo que a la fecha no han sido tomadas las muestras en los restos humanos de quien en vida respondiera al nombre de Julio César Mondragón Fuentes, para llevar a cabo la prueba pericial en materia de genética.

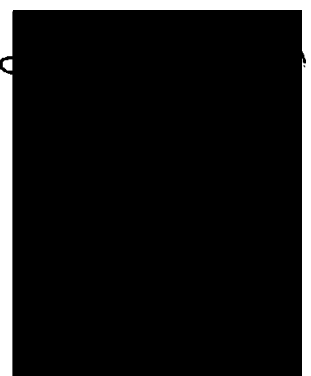


TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DISTRITO JUDICIAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
PRIMERA SECCIÓN



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO, MEX.
PRIMERA SECCIÓN

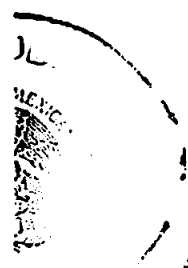
26 de 16



~~7000~~
9700

RAZÓN.- Tenancingo, México a veintiséis de enero del año dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento, con el oficio **61**, que vía fax es recibido y que se encuentra firmado por la Tercer secretario adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero; promoción registrada bajo el número **161**, a efecto de acordar lo conducente. -----

----- C O N S T E -----



- - -AUTO.- TENANCINGO, MÉXICO A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- -----

--- Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio **61**, que vía fax es recibido y que se encuentra firmado por la Tercer secretario adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero, a través del cual da contestación al diverso 100 del registro de este juzgado, informando que a la fecha no han sido tomadas las muestras en los restos humanos de quien en vida respondiera al nombre de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, para llevar a cabo la prueba pericial en materia de genética. Atento a ello, la suscrita se da por enterada, y tomando en consideración que del oficio de cuenta no se advierte la causa, motivo o razón por la que aún no han sido tomadas las muestras de referencia, aunado al lapso de tiempo que ha transcurrido desde la fecha en que el juez del proceso envió exhorto al diverso juez penal del Distrito Federal para que llevara a cabo las muestras correspondientes, para perfeccionar la prueba pericial en materia de genética forense, de nueva cuenta vía fax, sin perjuicio del envío ordinario, gírese atento oficio al Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero, para que informe a este juzgado si tiene

~~7007~~
9701

conocimiento del porque no han sido tomadas las mismas, y si existe alguna fecha fijada o probable en la cual se llevarán a cabo, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 13 y 33 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.-----

----- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED] AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.-----

JUEZ

M

LI

PRIMERA

NOTIFICACIÓN.- Tenancingo, Estado de México, a veintiséis de enero del año dos mil dieciséis, estando presente en el interior de este juzgado, notifique el auto que antecede al agente del ministerio público adscrito licenciado [REDACTED] en debidamente notificado, firma al final para constancia legal.-----

-----DOY FE.-----

7000

9702

957



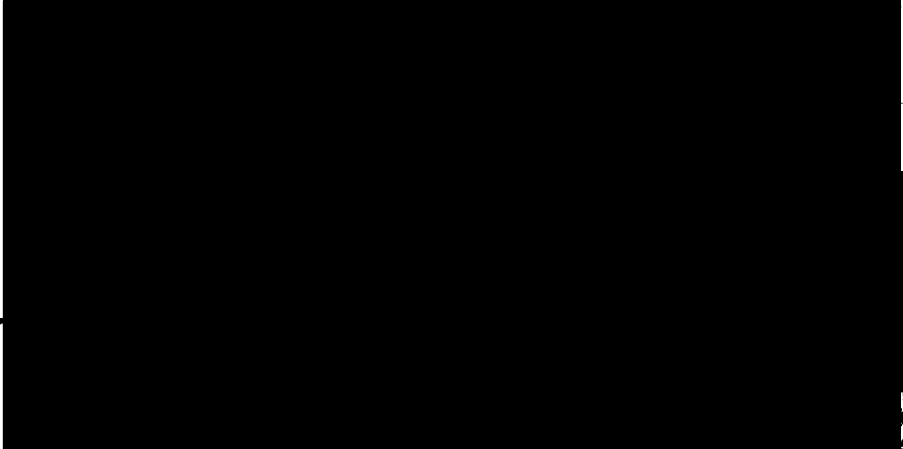
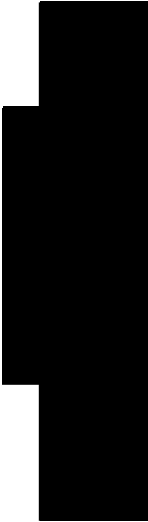
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México.

Tenancingo, Méx., ___ de enero del año dos mil dieciséis.

FACTURA QUE AMPARA EL ENVIO DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER OFICIAL, DEPOSITADAS CON "PORTE PAGADO CORRESPONDENCIA CA15-0009, AUTORIZADO POR SEPOMEX."

CORREO CERTIFICADO

Nº DE PIEZAS	Nº DE OFICIO	DESTINATARIO	CONTENIDO EXHORTO
1	101	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA CINCO, DE LA SUBPROCURADURÍA DE DEERECHOS HUBANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, OFICINA DE INVESTIGACIÓN DOMICILIO: PASEO DE LA REFORMA 211-213, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500.	297/2015



LIBRERIA SEGR...

COMUNICACIONES Y MEDIOS
 23 ENE 2016
 TENANCINGO
 C.P. 10000



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

**"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO
CONSTITUYENTE"**

CAUSA: 212/2014-II
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
EXHORTO INTERNO: 297/2015
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 101

Tenancingo, México, 25 de enero de 2016.

MTRO [REDACTED]
DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA
FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA
CINCO, DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

DISTRICTO JUDICIAL
PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA

Por medio del presente, y de no tener inconveniente alguno, le solicito, ordene a quien corresponda informe a este órgano jurisdiccional si a la fecha han sido tomadas las muestras en los restos humanos de quien en vida respondiera al nombre de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES quien actualmente se encuentran en la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República para llevar a cabo la prueba pericial en materia de genética incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica, así como la parte inculpada; y si es factible la devolución del mismo para su debida reinhumación.

Agradeciendo de antemano su atención y para dar al presente reitero a usted mis respetos

[REDACTED]

DISTRICTO JUDICIAL
PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO, MEXICO
PRIMERA SECRETARIA

9704



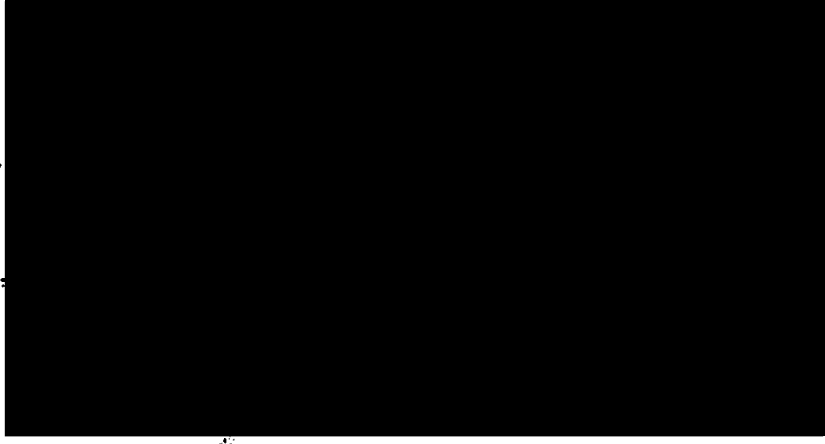
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Instituto Judicial de
Tenancingo, Estado de México.

Tenancingo, Méx., de enero de dos mil dieciséis.

**FACTURA QUE AMPARA EL ENVIO DE DOCUMENTACIÓN DE
CARÁCTER OFICIAL, DEPOSITADAS CON "PORTE PAGADO
CORRESPONDENCIA CA15-0005, AUTORIZADO POR SEPOMEX."**

CORREO CERTIFICADO

Nº DE PIEZAS	Nº DE OFICIO	DESTINATARIO	CONTENIDO
0	100 Y 131	SEDE DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IGUAL, ESTADO DE GUERRERO. CARRETERA FEDERAL TAMPAN, A UN CANTADO DEL GENERAL, SEVILLA, ESTADO DE GUERRERO, C.P. 20000	OFICIOS relacionado con el expediente 20712015



RECIBIDO
CORREO.

28 ENE 2016

TENANCINGO
C.P. 20000



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

**"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO
CONSTITUYENTE"**

CAUSA: 212/2014-II
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
EXHORTO INTERNO: 297/2015
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 100
Tenancingo, México, 25 de enero de 2016.

LIC. [REDACTED]
TORRES, JUEZ DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO, ESTADO DE GUERRERO.

Por medio del presente, y de no tener inconveniente alguno, le solicito, ordene a quien corresponda, informe a este órgano jurisdiccional si a la fecha han sido tomadas las muestras en los restos humanos de quien en vida respondiera al nombre de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES y que actualmente se encuentran en la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para llevar a cabo la prueba pericial en materia de genética incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica, así como la parte inculpada; respecto de la cual el juez de primera instancia en materia penal de México Distrito Federal, en auxilio de sus labores, llevaría a cabo las muestras correspondientes para perfeccionar la misma según se advierte de su oficio 1568 de fecha veintidós de diciembre del año dos mil quince; y si es factible la devolución del mismo para su debida reinhumación.

Agradeciendo de antemano la atención prestada al presente, reitero a usted mis respetos.

ATENTA

M. [REDACTED]
JUEZ DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE



JUZGADO PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO, MEXICO
PRIMERA SECRETARÍA

9706

777



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

**"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO
CONSTITUYENTE"**

CAUSA: 212/2014-II
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
EXHORTO INTERNO: 297/2015
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 131

Tenancingo, México, 28 de enero de 2016.

L. [REDACTED]
**TORRES, JUEZ DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO, ESTADO DE GUERRERO.**

Por medio del presente, y de no tener inconveniente alguno, le solicito, ordene a quien corresponda, informe a este órgano jurisdiccional, si tiene conocimiento del porque no han sido tomadas las muestras en los restos humanos de quien en vida respondió al nombre de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES y que actualmente se encuentran en la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, y si existe alguna fecha fijada o probable en la cual se llevarán a cabo, ya que de su oficio 61 de fecha veinticinco de enero del año en curso, no se advierte la causa, motivo o razón por la que aún no han sido tomadas.

RECIBIDO
JAN 29 2016
PRIMERA
MATERIA PENAL
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
SECRETARÍA

Agradeciendo de antemano la atención prestada al presente, reitero a usted mis respetos.

A T E N T

M. [REDACTED]
**JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO**

MÉXICO



[Handwritten mark]



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

Dependencia: Juzgado de Primera Inst. del Ramo Penal Distrito Judicial de Hidalgo.

Sección: Primera Secretaría.

Número: 77.

Expediente: 212/2014-1-2º

ASUNTO: Se rinde informe solicitado.

Iguah de la Independencia, Guerrero; a 29 de enero de 2016.

Juez Penal de Primera Instancia del Ramo Penal Judicial de Tenancingo, Estado de México.

En cumplimiento al auto de esta fecha dictado derivado de su oficio 131, de 29 de este mes, relativo al exhorto 70/215-11, se informo que no han sido tomadas las muestras en los restos humanos de quien en vida respondiera al nombre de Julio César Mondragón Fontes, por la falta de programación de la autoridad exhortada.

Sin embargo tales muestras según recibidas a las 10:00 diez horas del 6 seis de febrero del año en curso, como lo informo a este juzgado de la jueza Trigesimo Penal de la ciudad de México Distrito Federal

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO IGUALA, GUERRERO. SEGUNDA SECRETARIA



JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA ENANCINGO, MEXICO PRIMERA SECRETARIA





GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

Dependencia: Juzgado de Primera Instancia Penal de Hidalgo.

Sección: SEGUNDA SECRETARIA.

Numero: 085.

Expediente: 212/2014-II-2. Referencia exhorto interno:

ASUNTO: 297/2016.

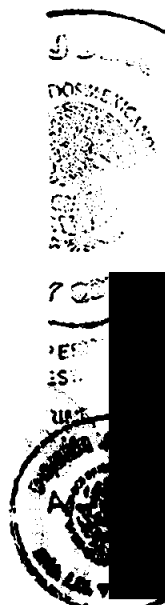
Se Informa.

Iguala, Gro., a 02 de febrero del 2016

[Redacted]

JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO, MEXICO.

En cumplimiento a mi auto dictado en esta fecha en la causa penal citada al rubro, instruida a [Redacted] otros, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros, comunico a usted que en auxilio de las labores de este juzgado, la Jueza Tercésimo Octavo Penal de la Ciudad de México, señaló las diez horas del día seis de febrero del año dos mil dieciséis, para llevar a cabo la actuación judicial en la cual se realizará la extracción de las muestras en los restos óseos del cuerpo de la víctima directa Julio César Mondragón Fontes, para perfeccionar la prueba pericial en materia de genética incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica, así como la parte inculpada.



cordial saludo

Penal del

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL GOBIERNO FEDERAL DE HIDALGO GUERRERO.
SEGUNDA SECRETARIA



JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO, MEXICO. SEGUNDA SECRETARIA

4 de febrero

16:00

[Redacted]

220

✓

RAZÓN.- Tenancingo, México a cuatro de febrero del año dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento con los oficios 77 y 85 que vía fax son enviados y que se encuentran firmados por la segunda secretaria y juez, ambos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, a los que corresponden el número de promoción **219 y 220** respectivamente, a efecto de acordar lo conducente. -----

-----CONSTE-----



SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO



--- AUTO TENANCINGO, MÉXICO A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO
MATERIA PENAL DE
DOS MIL DIECISÉIS ---
SECRETARÍA

--- Vista la razón que antecede, se tienen por recibidos los oficios 77 y 85 que vía fax son enviados y que se encuentran firmados por la segunda secretaria y juez, ambos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, a través de los cuales, informan a este órgano jurisdiccional que la Jueza Trigésimo Octavo Penal de la Ciudad de México, señaló las diez horas del día seis de febrero del año dos mil dieciséis para llevar a cabo la actuación judicial en la cual se realizará la extracción de las muestras en los restos óseos del cuerpo de la víctima directa Julio César Mondragón Fontes, para perfeccionar la prueba pericial en materia de genética incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica, así como la parte inculpada. Visto su contenido, la suscrita se da por enterada, y toda vez que la fecha en que serán tomadas las muestras en los restos óseos del cuerpo de la víctima directa Julio César Mondragón Fontes, para perfeccionar la prueba pericial en materia de genética ofertada por las partes está próxima a realizarse, a través de oficio que se envíe vía fax y a través de correo ordinario, solicítese al juez de la causa, informe a este órgano jurisdiccional la

9710

fecha en que autorizará la reinhumación de la víctima directa antes mencionado, ello con la finalidad de que este juzgado acuerde lo conducente en relación a la preparación de dicha diligencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 y 33 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva. - - - - -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE- - - - -

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED] QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.- - - - -

FE. - - - - -

JUEZ



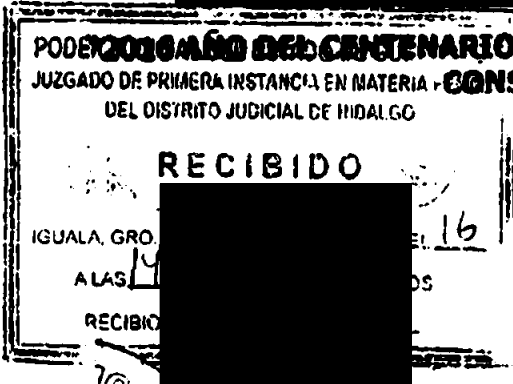
M [REDACTED]

NOTIFICACIÓN.- Tenancingo, Estado de México, siendo las trece horas del día cuatro de febrero del año dos mil dieciséis, la secretario de acuerdos adscrita, notifico el auto que antecede al agente del Ministerio Público [REDACTED] quien debidamente enterado [REDACTED] da constancia legal. - - - - -

YO FE. - - - - -



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.



"COMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

CAUSA: 212/2014-II
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
EXHORTO INTERNO: 297/2015
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 165
Tenancingo, México, 04 de febrero de 2016.

LIC. [REDACTED]
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, ESTADO DE GUERRERO.

Por medio del presente y atendiendo al contenido de sus oficios 77 y 85, a través de los cuales, comunicó que se han señalado las diez horas del día seis de febrero del 2016, dos mil dieciséis, para llevar a cabo la actuación judicial en la cual se realizará la extracción de las muestras en los restos óseos del cuerpo de la víctima directa **Lito César Mondragón Fontes**, para perfeccionar la prueba pericial en materia de genética incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica, así como la parte inculpada; le solicito, ordene a quien corresponda, informe a este órgano jurisdiccional la fecha en que autorizará la reinhumación de la víctima directa antes mencionado, ello con la finalidad de que este juzgado acuerde lo conducente en relación a la preparación de dicha diligencia.

Agradeciendo de antemano la atención prestada al presente, reitero a usted mis respetos.

ATENCIÓN

M. [REDACTED]
DISTRITO JUDICIAL



JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA TENANCINGO, MEXICO

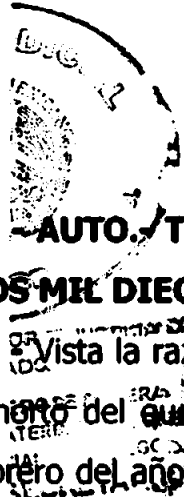
RAZÓN.- Tenancingo, México a nueve de febrero del año dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento con el estado procesal que guarda el presente exhorto, a efecto de acordar lo conducente. -----

----- **CONSTE** -----



----- **AUTO. TENANCINGO MÉXICO A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.** -----

----- Vista la razón que antecede y el estado procesal que guarda el presente exhorto del que se advierte que se señalaron las diez horas del día seis de febrero del año en curso por parte de la Jueza Trigésimo Octavo Penal de la Ciudad de México, para llevar a cabo la actuación judicial en la cual se realizó la extracción de las muestras en los restos óseos del cuerpo de la víctima directa JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, para perfeccionar la prueba pericial en materia de genética incorporada por la víctima indirecta, su asesora jurídica y la parte inculpada; sin embargo, el juez del proceso no ha informado aún si ya autoriza la reinhumación de la víctima directa JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES; por lo que, de nueva cuenta vía fax y a través de correo ordinario gírese atento oficio al Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, para que informe a este juzgado la fecha en que ordenará la devolución del cuerpo de la víctima directa JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES y su respectiva reinhumación, ello con la finalidad de que esta autoridad prepare dicha diligencia, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 y 33 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva, en relación con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----



9713

----- CÚMPLASE -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED] QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.

----- DOY FE. -----

JUEZ

M. [REDACTED]

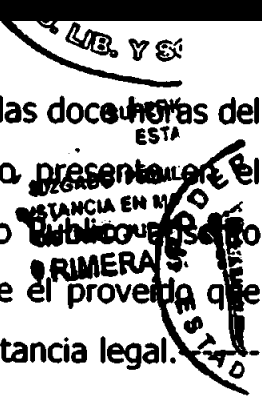


NOTIFICACIÓN.- Tenancingo, Estado de México, siendo las doce horas del día nueve de febrero del año dos mil dieciséis, estando presente en el interior del local de este juzgado el agente del ministerio público [REDACTED] licenciado [REDACTED] procedí a notificarle el proveído que antecede por lo que previa lectura firma al final para constancia legal.

----- DOY FE. -----

AGENTE

[REDACTED]



JUZI
PRIME
TENAN
RIME



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

**"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO
CONSTITUYENTE"**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
RECIBIDO
IGUALA, GRO. A 09 DE Feb DEL 16
ALAS 13:50
RECIBIO

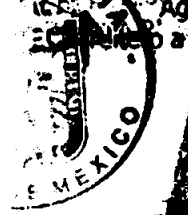
CAUSA: 212/2014-II
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
EXHORTO INTERNO: 297/2015
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 207
Tenancingo, México, nueve de febrero del año dos mil
dieciséis.

**LI TORRES, JUEZ DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO, ESTADO DE GUERRERO**

Por medio del presente, y en cumplimiento al acuerdo emitido el día
de hoy dentro del exhorto interno al rubro indicado, mismo que se formó
con motivo de su similar 70/2015-II, derivado de la causa penal 2012/2014-
II ambos radicados en el Juzgado Penal a su cargo, y tomando en
consideración que han sido tomadas las muestras en los restos óseos del
cuerpo de la víctima directa JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, para
perfeccionar la prueba pericial en materia de genética incorporada por las
partes, le solicito de no tener inconveniente alguno, ordene a quien
corresponda, informe a este Juzgado la fecha en que ordenará la devolución
de los restos de la víctima directa JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES para
su respectiva inhumación, ello con la finalidad de que la suscrita acuerde lo
conducente en relación a la preparación de dicha diligencia.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva darme al presente,
recuerdo a usted mis respetos.

AT



JUZGADO PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO, MEXICO
SECRETARÍA

M. [Redacted]
**JUEZ PENAL DE
DISTRITO JUDICIAL**



JUZGADO PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO, MEXICO
SECRETARÍA

9715

118

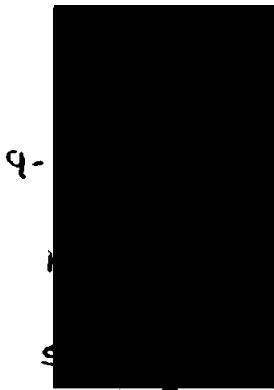
CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Con General de Atención Inmediata y Primer Contacto
Dirección General Adjunta

Of. CEAV/DGAIPC/037/2016
Ciudad de México, a 9 de febrero de 2015

ASUNTO: SE SOLICITA AUTORIZACIÓN.

JUZGADO FEDERAL DE
PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO, MEXICO
SEGUNDA SECRETARIA



JUEZA PENA DE PRIMERA INSTRUCCION DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO
DE MEXICO
PRESENTE

La Ley General de Víctimas contempla, entre otros, como derechos de las mismas, el de solicitar y recibir asesoría jurídica, ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia de lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación.

Asimismo, dispone que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, y que está constituido por todas las instituciones y entidades públicas federales, estatales, del Gobierno del Distrito Federal y municipales, organismos autónomos, y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas.

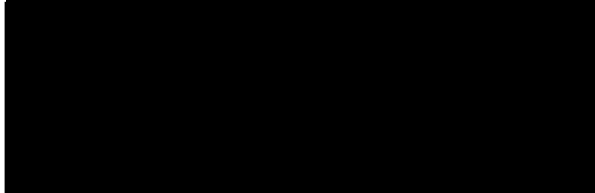
En ese sentido, con fundamento en el artículo 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79, 80, 81, 82, 84 de la Ley General de Víctimas, 6, 7, 9, 10 fracciones III y V, 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas, 35 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, solicita se tenga a bien tener como designados por parte de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para participar de forma pasiva dentro de la diligencia de reinhumación del cuerpo del C. Julio Cesar de conformidad con lo ordenado por el proveído emitido por la juez de las causas (212/2014, 216/2014 y 217/2014) la cual fue programada 12 de febrero del año en curso, en el panteón de Tecamatlán, municipio de Tenancingo a los siguientes servidores públicos:

Av. Ángel Unzué # 1137 esq. Pestalozzi, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C. P. 03100, México, D. F.
Tel. 1000 2000 ext. 57511 Y 57944

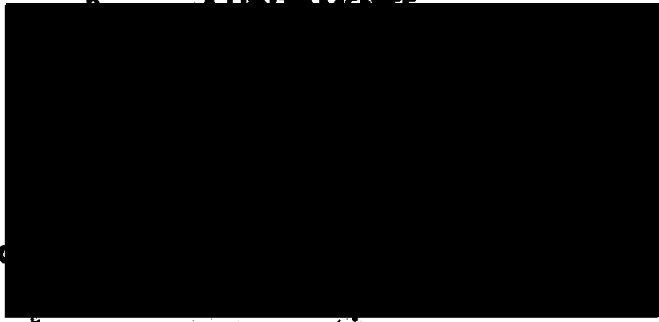
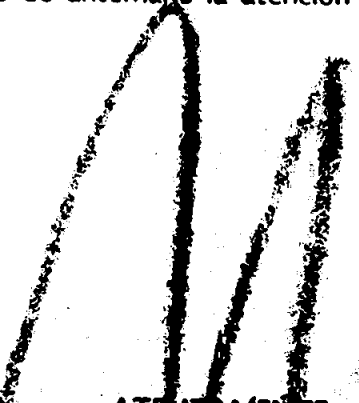
9716

CEAV
COMISION EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VICTIMAS

o
o
o
o



Sin otro particular, agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, reciba un cordial saludo.






DIREC



SUPER
EST
ABOGADO PRO
STANCIA EN P
DISTRITO JUC
PRIMERA



ABOGADO
PRIMERA
NANCINC
PRIMERA SI

c.c.p.  Directora General de Atención Inmediata y Primeros Auxilios

Expediente de las usuarias 

Av. Ángel Umaza # 1137 esq. Pestalozzi, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C. P. 03100, México, D. F.
Tel. 1000 2000 ext. 57511 Y 57944

RAZÓN.- Tenancingo, México a nueve de febrero del año dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento, con el oficio **CEAV/DGAIPC/037/2016** suscrito por la Doctora [REDACTED] Directora General Adjunta de Atención Inmediata y Primer Contacto de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; registrada bajo el número de promoción **269**, a efecto de acordar lo conducente. -----

----- CONSTE -----

SECRETARIO

[REDACTED]



CAUTO.- TENANCINGO, MÉXICO A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio **CEAV/DGAIPC/037/2016** suscrito por la Doctora [REDACTED] Directora General Adjunta de Atención Inmediata y Primer Contacto de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a través del cual solicita se tenga a bien tener como designados por parte de esa comisión para participar de forma pasiva dentro de la diligencia de reihumación del cuerpo del C. JULIO CÉSAR de acuerdo al proveído emitido por el juez de las causas 212/2014, 216/2014 y 217/2014, y que ha sido programada para el próximo doce de febrero en el panteón de Tecomatlán, Municipio de Tenancingo, a los siguientes servidores públicos: [REDACTED]

Atescatenco Lugo: Jurídico. Atento a ello, la suscrita se da por enterada de su

9719

contenido, y toda vez que de los autos que integran el presente exhorto, se advierte que el juez de la causa autorizó la presencia de observadores debidamente acreditados, por lo que, previa identificación ante este órgano jurisdiccional, podrán comparecer a la diligencia de reinhumación, una vez que está se encuentre programada, ocupando el lugar que se les designe al momento de desahogarse; debiendo agregar a los autos el oficio de cuenta para constancia legal, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 33 y 50 párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.-----

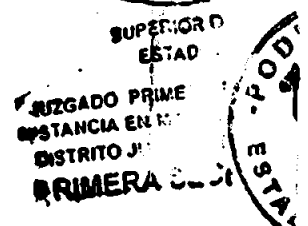
----- CÚMPLASE-----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED] QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.-----

----- DOY FE-----

JUEZ

M. [REDACTED]



LIC [REDACTED]

9720



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

Dependencia: Juzgado de Primera Instancia Penal de Hidalgo.
Sección: SEGUNDA SECRETARIA.
Número: 120.
Expediente: 212/2014-II-2. Referencia exhorto interno: 297/2015.
ASUNTO: Se informa.

Iguala, Gro., a 10 de febrero del 2016

JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCIINGO, MEXICO.

En cumplimiento a mi auto dictado en esta fecha en la causa penal citada al rubro, instruida a Fausto Bruno Heredia y otros, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros, comunico a usted que en virtud del desahogo de la diligencia de toma de muestras derivada de la prueba pericial de genética forense incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica, a los restos óseos de la víctima directa Julio César Mondragón Fontes, se ordena la inhumación o re-inhumación de los restos de la víctima directa JULIO CESAR MONDRAGON FONTES al panteón de San Miguel Tecomatlán, Tenancingo Estado de México, lugar de donde fue exhumado

Lo anterior para que en auxilio de este juzgado, agite las medidas conducentes a la inhumación o re-inhumación de los restos óseos de la víctima directa.

Anexo al presente copia autorizada de la actuación desarrollada por la juez trigésimo octavo de primera instancia epimunicipal penal de la ciudad de México.

Sin otro particular le reitero un cordial saludo.



al del

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO DE LA GUERRERO

Recibi a las 14:50 hrs
11 de febrero del 2016



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO DE LA GUERRERO

RAZÓN.- Tenancingo, México a diez de febrero del año dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento, con el oficio 120 que vía fax es enviado y que se encuentra firmado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, promoción registrada bajo el número 281, a efecto de acordar lo conducente. -----

----- **CONSTE** -----

--- AUTO.- TENANCINGO, MÉXICO A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

--- Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio 120 que vía fax es remitido y que se encuentra firmado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, a través del cual comunica que en virtud de que se ha desahogado la diligencia de toma de muestras derivada de la prueba pericial de genética forense incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica, a los restos óseos de la víctima directa JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, ordena su inhumación o reinhumación al panteón de San Miguel Tecomatlán, Tenancingo, Estado de México, lugar de donde fue exhumado; solicita que en auxilio de ese juzgado, se agoten las medidas conducentes a la inhumación o reinhumación de los restos óseos de la víctima directa; finalmente de la comunicación oficial la autoridad mencionada refiere que anexa copia autorizada de la actuación desarrollada por la juez trigésimo octavo de primera instancia en materia penal de la Ciudad de México. En consecuencia, la suscrita se da por enterada de ello, y toda vez que ha sido ordenada por el juez instructor la inhumación o reinhumación de la víctima directa JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, en auxilio de las labores del juzgado exhortante; lo que de igual forma ya se encuentra contemplado en acuerdo de fecha veintiocho de octubre del año dos mil quince de este juzgado y para el efecto, se programan las **once horas del día doce de febrero del año dos mil dieciséis** para que tenga verificativo la diligencia en la que se inhumarán o reinhumaran los restos de la víctima directa que en vida

9720

llevara el nombre de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, así, en preparación de la misma, procédase a girar sendos oficios al maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Cinco, para que dentro de sus atribuciones lleve a cabo el traslado de los restos mencionados al Panteón de San Miguel Tecomatlán, Municipio de Tenancingo, Estado de México, a efecto de que se proceda por parte de este órgano jurisdiccional a realizar la diligencia de referencia, toda vez que como de los propios autos se desprende, la correspondiente cadena de custodia de los restos antes mencionados y que fuera firmada por la suscrita, se encuentra actualmente en poder de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República; de igual forma, al doctor Gerardo Arturo Fonseca Alonso, Jefe de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria No. 02 en Tenancingo, Estado de México, para que comisione personal de su adscripción para que comparezca a la misma y verifique el procedimiento sanitario que con motivo de la inhumación o reinhumación se lleve a cabo, debiendo informar previamente a este juzgado el nombre del mismo; de igual forma, al Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana para que en la hora y fecha indicada comisione a los elementos necesarios para que resguarden la seguridad e integridad física del personal que asistirá a dicha diligencia, debiendo informar con la debida anticipación el nombre del servidor público a cargo de quien estará dicha comitiva; al Director General de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos de Tenancingo, para que de igual forma en la fecha mencionada, comisione elementos de protección civil para que con los instrumentos necesarios comparezcan a desahogo de la diligencia mencionada; de igual forma gire atento oficio al Presidente Municipal de esta localidad, para que comunique lo anterior al encargado de panteones para los efectos de que procedan de acuerdo a sus funciones, asimismo el delegado Municipal de San Miguel Tecomatlán, Municipio de Tenancingo, Estado de México, para los mismos efectos; al Delegado de la Cruz Roja Mexicana en Tenancingo, Estado de México, para que comisione paramédicos a su digno cargo y los provea de una ambulancia, e instruya para que comparezcan a la diligencia programada con la finalidad de atender cualquier contingencia que se llegara a suscitar relacionada a la atención médica de los participantes en la misma, y finalmente al Director de Peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que nombre perito en fotografía y video, quien en apoyo de la suscrita en la diligencia mencionada, deberá comparecer y documentar a la misma a través de fotografía y videofilmación.

DER
 J
 M
 E
 R
 A
 S
 C
 O
 R
 D
 O
 M
 E
 R
 A
 S
 J
 U
 Z
 G
 A
 D
 O
 I
 N
 S
 T
 A
 N
 C
 I
 A
 D
 I
 S
 T
 R
 I
 C
 O
 P
 R
 I
 M
 E
 R
 A

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED]

8/2

..... QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.-
..... DOY FE.

JUEZ

[Redacted signature area]

[Redacted area]

NOTIFICACIÓN.- Tenancingo, México a diez de febrero del año dos mil dieciséis,
notifico el auto que antecede al agente del ministerio público adscrito licenciado

[Redacted name] quien debidamente enterado firma al final para
constatación legal.....

..... CONSTE-

JUDICIAL
SECRET

[Redacted area]

[Redacted area]

SECRETARIA DE JUSTICIA
ESTADO
MEXICO DE PRIMERA
MAYOR PENAL
INTEGRAL

9724

983



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

Dependencia: Juzgado de Primera Instancia Penal de Hidalgo.

Sección: SEGUNDA SECRETARIA.

Número: 120.

Expediente: 212/2014-II-2. Referencia exhorto interno:

ASUNTO: 297/2015.

Se informa.

Iguala, Gro., a 10 de febrero del 2016.



JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO.

En cumplimiento a mi auto dictado en esta fecha en la causa penal citada al rubro, instruida a [redacted] por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes y otros, comunico a usted que en virtud del desahogo de la diligencia de toma de muestras derivada de la prueba pericial de genética forense iniciada por la víctima indirecta y su asesora jurídica a los restos óseos de la víctima directa Julio César Mondragón Fontes, se ordena la inhumación o reinhumación de los restos de la víctima directa JULIO CESAR MONDRAGON FONTES al panteón de San Miguel Tecomatlán, Tenancingo, Estado de México, lugar de donde fue exhumado.

Lo anterior para que en auxilio de este juzgado, agote las medidas conducentes a la inhumación o reinhumación de los restos óseos de la víctima directa.

Anexo al presente copia autorizada de la actuación desarrollada por la juez trigésimo octavo de primera instancia en materia penal de la ciudad de México.

Sin otro particular le reitero un cordial saludo.



Penal del



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO IGUALA, GUERRERO SEGUNDA SECRETARIA



JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA ENANCINGO, MEXICO PRIMERA SECRETARIA

11- Febrero- 2016

11:50 hrs.

285.

Un anexo en copias certificadas constante 10 folios del expediente te 212/2014-II

9725

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE DILIGENCIA DE TOMA DE ANTES

--- Ciudad de México, siendo las 10:00 diez hora del día 6 seis de febrero del año

dos mil dieciséis, día y hora señalados para la celebración de la diligencia
solicitada por la autoridad exhortante, Juez de Primera Instancia en Materia Penal
del Distrito Judicial de Hidalgo Iguala, Guerrero, se encuentran en el local que

ocupa las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales de la
Procuraduría General de la República, Centro Médico Forense Federal, sito en
Avenida Río Consulado, número 715 (setecientos quince), colonia Santa María
Insurgentes, delegación Cuauhtémoc, con el código postal 06430 (cero, seis
cuatro, tres, cero), la ciudadana Jueza Trigésimo Octavo Penal de esta ciudad

[redacted] quien declaró abierta la presente
diligencia en presencia del Secretario de Acuerdos del Juzgado Trigésimo Octavo
Penal de esta misma entidad, Licenciado [redacted]

asimismo se encuentran presentes la Agente del Ministerio Público adscrita al
Juzgado Trigésimo Octavo Penal de esta ciudad, Licenciada [redacted]

[redacted] así como la Fiscal de Procesos de Juzgados Penales en el
Reclusorio Preventivo Norte, Maestra [redacted] los
Agentes del Ministerio Público de la Federación, Licenciados [redacted]

[redacted] el Defensor Público
de esta Ciudad de México, Licenciado [redacted] así como

los peritos del Equipo de Antropología Forense, [redacted]
[redacted] acompañada de su asistente [redacted]
los peritos adscritos al Centro Médico Forense Federal, [redacted]

[redacted] así como los técnicos de audio y video, [redacted] el visitador adjunto
de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Licenciado [redacted]

[redacted] en compañía de los peritos adscritos a dicha institución, Doctores
[redacted], lo
familiares del ahora occiso [redacted] -víctima indirecta

[redacted] acompañados de la Asesora Jurídica,
Maestra [redacted] así como del personal psicosocial [redacted]

[redacted] cuyas identificaciones, previo cotejo, corren agregadas a las
presentes actuaciones; sin que se encuentren presentes la Defensa Particular
de los procesados, Licenciado [redacted] así como la perito
de dicha defensa, Doctor [redacted]

--- **CERTIFICACIÓN.**- Enseguida el Secretario de Acuerdos, Licenciado [redacted]
[redacted] con fundamento en el numeral 643, fracción III del
Código [redacted]



MO OCTAVO

11:00 once horas del día de la fecha, no se han presentado dentro de las instalaciones donde fue ordenada la presente diligencia, la Defensa Particular

procesados, Licenciado [redacted] así como la perito [redacted] de la defensa, Doctora [redacted] lo que se certifica por los efectos legales a que haya lugar. -----

- Enseguida, en uso de la voz la Asesora Jurídica, Maestra [redacted]

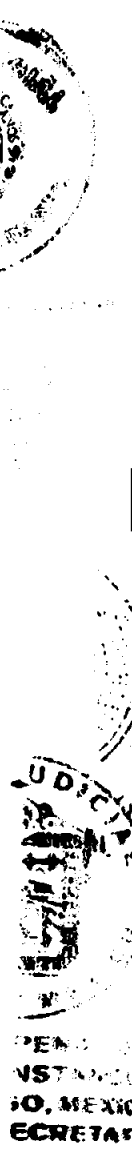
"en este acto, solicito, que a efecto de que queden debidamente salvaguardados y representados los derechos de la víctima indirecta, así como de sus familiares, a quienes el día de la fecha, se les tomarán muestras sanguíneas, se permita la presencia durante el desarrollo de toda la diligencia al C. [redacted] personal adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Gobierno de la República", asimismo que previo al original del acta de nacimiento de la menor con el original que en este acto exhibe, se agregue copia certificada de la misma, esto dijo, firmando al margen para debida constancia legal. -----

- RAZÓN.- Enseguida en la misma fecha, el Secretario de Acuerdos, Licenciado [redacted] a cuenta a la C. Jueza, certificación y comparecencia que anteceden. -----

- Enseguida, la C. Jueza Acuerda: Visto el contenido de la certificación que antecede, por lo que hace a la inasistencia de Defensor Particular, Licenciado [redacted] y de la perito Doctora [redacted] toda vez que su actuación de la perito, dentro de la presente diligencia resulta indispensable para el desarrollo de la misma, y tomando en consideración que se advierte de constancias remitidas por la autoridad exhortante, que dichos profesionistas fueron debidamente notificados y atendiendo a que se trasladan del Estado de Guerrero a esta ciudad, a efecto de evitar dilaciones que podrían obstruir el desarrollo de lo instado por la autoridad exhortante, se concede el lapso de una hora, a efecto de dar oportunidad a que arriben los antes mencionados, por lo que una vez transcurrido dicho término, proceda el Secretario de Acuerdos, a certificar si han comparecido los hasta ahora inasistentes. -----

Ahora bien, respecto a lo solicitado por la enunciada Asesora Jurídica, a efecto de tutelar los derechos que le asisten a la víctima indirecta y sus familiares, se acuerda de conformidad su petición, referente a que se encuentre en la presente diligencia el C. [redacted] por lo tanto, procédase a recabar copia de su identificación, para que obre como corresponda, y de igual modo, agréguese a la presente diligencia copia certificada del documento que exhibe. ----- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-----

- CERTIFICACIÓN.- Enseguida el Secretario de Acuerdos, Licenciado [redacted], con fundamento en el numeral 643, fracción III del Código de Procedimientos Penales para esta ciudad, CERTIFICA: que siendo las 12:00 doce horas del día de la fecha, se presenta en las instalaciones de la Coordinación de [redacted]



9727

la Doctora [REDACTED] cuya identi

cesora a las presentes actuaciones: no así el Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] JIVEL; lo que se certifica para los efectos legales a que haya lugar

RAZÓN.- Enseguida en la misma fecha, el Secretario de Acuerdos [REDACTED]

licenciado [REDACTED] da cuenta a la C. Jueza [REDACTED]

certificación que antecede.

--- Enseguida, la C. Jueza, Acuerda: Visto el contenido de la certificación

antecede, por lo que hace a la inasistencia del Defensor Particular, Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] toda vez que se encuentra presente dentro de

estas instalaciones, el Defensor Público, Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] y con ello se encuentran representados y salvaguardados los

intereses de los procesado, es que no resulta jurídicamente procedente, ordenar la

suspensión de la presente diligencia, por lo que hace a la perito Doctora [REDACTED]

[REDACTED] se le tiene presente para todos los efectos

legales a que haya lugar.

--- Una vez precisadas las personas que se encuentran presentes para la

realización de la presente diligencia, la Ciudadana Jueza procedió a ordenarle al

Secretario de Acuerdos con la que actúa que en términos de lo dispuesto en los

numerales 205, 280 y 282 del Código de Procedimientos Penales, le tome

juramento a los peritos, **PROTESTA DE LEY** para conducirse con verdad en

la diligencia en que van a intervenir.

--- Respecto el Secretario de Acuerdos con base en la facultad conferida por el

artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, hace constar que: -

PROTESTA DE LEY. Se procedió a hacer del conocimiento de [REDACTED]

[REDACTED] el contenido del artículo 280 el Código de Procedimientos

Penales, el cual a la letra dice: "A toda persona que deba examinarse como testigo

o perito, se les recibirá protesta de conducirse con verdad bajo la siguiente fórmula:

PROTESTA USTED BAJO SU PALABRA DE HONOR Y EN NOMBRE DE LA

LEY DECLARAR CON VERDAD EN LAS DILIGENCIAS EN QUE VA A

INTERVENIR?

--- El Secretario de Acuerdos hace constar que los peritos [REDACTED]

[REDACTED] manifestaron que si protestan declarar con verdad en la

presente diligencia.

--- A continuación se les hizo saber a los referidos comparecientes que conforme

a lo estatuido en los artículos 311 a 315 del Código Penal la ley sanciona **CON**

PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y SANCIÓN PECUNIARIA, el falso testimonio,

haciéndoles saber las sanciones que se les imponen a los procesados en [REDACTED]



SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO
DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ACUERDOS

SIMD 06
ENAL

cter de testigos, al rendir su testimonio y peritos al emitir su dictamen, juzcan con falsedad ante una autoridad judicial.

AUTO.- Enseguida a efecto de poder determinar el orden en que serán a cabo las extracciones de restos óseos y la toma de muestras sanguíneas, la Jueza ordena que con fundamento en lo establecido en el numeral 174 con relación al 170 de la Legislación Procesal de la Materia esta entidad, se requiera a los especialistas su opinión para que vieran las consideraciones respecto al orden en que habrán de intervenir en el desarrollo de la presente diligencia.

... **JUNTA DE PERITOS** - En seguida en uso de la palabra la perito

[redacted] dijo: En relación a la metodología aplicable al caso, sugiero se comience por las tomas de muestras sanguíneas de los familiares del occiso, y que sea conjunta, y enseguida se proceda a la extracción de muestras óseas, de igual forma de manera conjunta, a continuación el perito

[redacted] refirió que con relación a lo propuesto por la perito no tiene inconveniente en que se siga dicha metodología sugiriendo que previo a la extracción sanguínea se requirieran los correspondientes formatos de autorización

enseguida la perito [redacted] señala que por metodología y que toda vez que su intervención consiste en la extracción de piezas dentales no tiene inconveniente en trabajar una vez que hayan concluido el resto de los procedimientos, enseguida la perito [redacted] refirió

que ella requiere de hacer de forma personal la toma de muestra sanguínea y que por lo que hace al procedimiento de extracción ósea y dental no tiene inconveniente en trabajar de manera conjunta con los otros profesionistas.

AUTO - Enseguida y en la misma fecha la Ciudadana Jueza acuerda: Vista las comparencias que anteceden y tomando en consideración lo manifestado por los peritos, procedan estos a tomar las muestras biológicas que requieren bajo el siguiente orden:

Procedan los peritos a la entrevista técnica y, posterior al consentimiento correspondiente, a la toma de muestras respecto de

[redacted] así como de la menor [redacted] en el Consultorio Médico Forense que se encuentra en el área de Medicina de la Dirección General de especialidades médico Forenses, realizando la toma de muestras primeramente y de manera conjunta por parte de los peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense y de la Procuraduría General de la República, y finalmente, la perito de la Defensa, recabando previo a ello las entrevistas correspondientes.

... Hecho lo cual, deberán acudir al Centro Médico Forense, para la toma de muestras de restos exhumados de quien en vida llevara el nombre de JULIO [redacted] peritos de



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA
ESTADO
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA
ESTADO
SECRETARIA DE JUSTICIA
ESTADO

las tres instituciones, debiendo concluir la diligencia. la perito en materia odontología forense. -----

- - Presentes en el consultorio médico forense que se ubica en el área de medicina de la Dirección General de Especialidades Médico Forense, en el cual en su parte derecha, se encuentra un escritorio en forma de escuadra, en la parte superior de éste un equipo de cómputo y una cafetera, siendo que del lado izquierdo hay diversos estantes, así como un lava manos, además de una camara. La ciudadana Jueza procede, la finalidad de llevar a cabo la diligencia de tomar muestras de fluido corporal de la persona de nombre

previamente identificados al inicio de la presente diligencia, quien en este acto aporta voluntariamente la muestra de fluido corporal autorizando a los peritos en materia de genética forense que intervienen en la presente diligencia a efecto de que les sea tomada la muestra y de propia voz, el primero de los nombrados manifiesta: "SI DOY MI CONSENTIMIENTO Y ES MI DESEO APORTAR LA MUESTRA DE FLUIDO PARA REALIZAR UN ESTUDIO EN GENÉTICA DEL PERFIL DE MI HIJO" Enseguida

refiere que asimismo: DOY MI CONSENTIMIENTO ES MI DESEO APORTAR LA MUESTRA DE FLUIDO PARA REALIZAR UN ESTUDIO EN GENÉTICA DEL PERFIL DE MI HIJO", finalmente refiere que DOY MI CONSENTIMIENTO Y ES MI

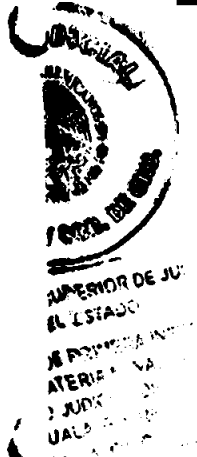
DESEO APORTAR LA MUESTRA PARA REALIZAR UN ESTUDIO EN GENÉTICA DEL PERFIL DE MI HIJO por lo que se hace constar que las tomas realizadas en la presente diligencia fue realizada en estricto cumplimiento al derecho que tienen constitucionalmente las víctimas de un delito, de ser atendidos, respetando todos y cada uno de sus derechos y sin vulnerar, finalmente, por lo que hace a la toma de muestra sanguínea respecto de la menor refiere que DA SU

CONSENTIMIENTO Y ES SU DESEO APORTAR LA MUESTRA DE FLUIDO DE SANGRE PARA REALIZAR UN ESTUDIO EN GENÉTICA DEL PERFIL DE MI HIJO. Enseguida esto dijeron y firman al margen para constancia legal. -----

- - - Inicialmente el perito adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica, hace de conocimiento a los CC.

la mecánica para llenar los diversos formularios de consentimiento de identidad de cuestionamiento informado de custodia de muestras y verificación de identidad, proporcionándoles a cada uno de ellos un tanto de dichos documentos.-----

- - - Enseguida la perito de la defensa la doctora procede a explicarles a los familiares del occiso antes mencionados, el contenido de los formatos de cuestionamiento para su correcto llenado.-----



RAZÓN.- Tenancingo, México a once de febrero del año dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento, con el oficio 120 que se encuentra firmado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, promoción registrada bajo el número 285, a efecto de acordar lo conducente. -----

----- CONSTE -----

SECRETARIO



- - -AUTO.- TENANCINGO, MÉXICO A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio 120 que se encuentra firmado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, a través del cual comunica que en virtud de que se ha desahogado la diligencia de toma de muestras derivada de la prueba pericial de genética forense incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica, a los restos óseos de la víctima directa JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, ordena su inhumación o reinhumación al panteón de San Miguel Tecomatlán, Tenancingo, Estado de México, lugar de donde fue exhumado; solicita que en auxilio de ese juzgado, se agoten las medidas conducentes a la inhumación o reinhumación de los restos óseos de la víctima directa, anexando copia autorizada de la actuación desarrollada por la juez trigésimo octavo de primera instancia en materia penal de la Ciudad de México. En consecuencia, la suscrita se da por

9735

enterada de ello, y toda vez que con fecha diez del mes y año en curso fue recibido vía fax el oficio de cuenta, y se ha acordado lo relativo por auto de la misma fecha, razón por la cual, únicamente agréguese a los autos el oficio y anexo de cuenta para su debida integración, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 33 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.-----

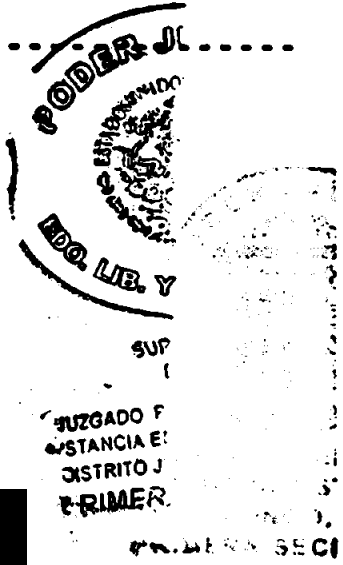
----- CÚMPLASE.-----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAÉSTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED] QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.-----

----- DOY FE.-----

JUEZ

[REDACTED]



SECRETARIO

[REDACTED]

9736

470



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

**"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO
CONSTITUYENTE"**

EXHORTO INTERNO: 297/2015
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
CAUSA: 212/2014-II
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 231

Tenancingo, México, once de febrero del año dos mil dieciséis.

**DELEGADO Y/O DIRECTOR DE LA
CRUZ ROJA MEXICANA EN
TENANCINGO ESTADO DE
MÉXICO**

Por medio del presente, hago de su conocimiento que dentro del exhorto interno alativo indicado, y que se formó con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, se programaron las **ocho horas del día doce de febrero del año dos mil dieciséis** para que tenga verificativo la diligencia de inhumación de los restos de quien en vida respaldara al nombre de **JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES**, en el Panteón de San Miguel Tecomatlán, Municipio de Tenancingo, Estado de México; por lo que le solicito comisione paramédicos a su digno cargo y los provea de una ambulancia; e instruya para que comparezcan a la diligencia programada con la finalidad de atender cualquier contingencia que se llegara a suscitar relacionada a la atención médica de los participantes en la misma, debiendo informar por escrito el nombre de las personas que atenderán la presente solicitud.

Agradeciendo de antemano la atención que me prestara al presente, reitero
[Redacted]
[Redacted] ATENTAMENTE [Redacted]
[Redacted]
JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO.

9737



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

**"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO
CONSTITUYENTE"**

	CONTIGO Y POR TI TRABAJAMOS.	PRESIDENCIA MUCIPAL
Departamento Constitucional, Tenancingo, 2015-2016		
HORA	[REDACTED]	
FECHA	[REDACTED]	
RECIBO	[REDACTED]	

CAUSA: 212/2014-II
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
EXHORTO INTERNO: 297/2015
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 226

Tenancingo, México, once de febrero del año
dos mil dieciséis.

MAESTRO [REDACTED]
[REDACTED] PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TENANCINGO, ESTADO DE
MÉXICO,

Por medio del presente hago de su conocimiento que dentro del exhorto interno al rubro indicado, y que se formó con motivo del similar **70/2015-II**, librado dentro del proceso penal **212/2014-II** del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero, se programaron las **once horas de día doce de febrero del año dos mil dieciséis** para que tenga verificativo la inhumación de los restos de quien en vida respondiera al nombre de **JULIO CÉSAR MENDRAGÓN FONTES**, en el Panteón de San Miguel Tecomatlán, Municipio de Tenancingo, Estado de México; ello con la finalidad de que lo haga del conocimiento del encargado de panteones de esta municipalidad para los efectos legales que procedan de acuerdo a sus funciones.

Agradeciendo de antemano la atención que me ha prestado al presente, reitero a usted mis respetos.

ATENTA

[REDACTED]
DISTRITO JUDICIAL DE [REDACTED] MEXICO.

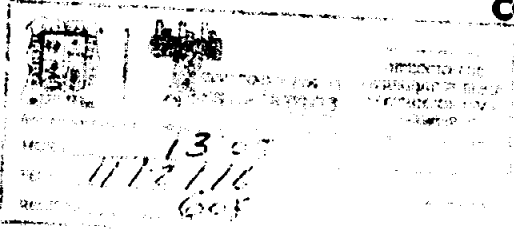
9738

19



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

**"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO
CONSTITUYENTE"**



CAUSA: 212/2014-II
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
EXHORTO INTERNO: 297/2015
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 230

Tenancingo, México, once de febrero del año dos mil dieciséis.

**DIRECTOR GENERAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA,
PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
DE TENANCINGO, ESTADO DE
MÉXICO.**

Por medio del presente, hago de su conocimiento que dentro del exhorto interno al rubro indicado, y que se formó con motivo del similar **70/2015-II**, librado dentro del proceso penal **212/2014-II** del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero, se programaron las **once horas del día doce de febrero del año dos mil dieciséis** para que tenga verificativo la inhumación de los restos de quien en vida respondiera al nombre de **JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTÉS**, en el Panteón de San Miguel Tecomatlán, Municipio de Tenancingo, Estado de México; para que en la hora y fecha indicada comisione personal de protección civil a su digno cargo para que con los instrumentos necesarios (papas, picos, etc.) comparezcan a la misma y bajo las instrucciones del personal capacitado procedan a realizar la excavación y retiro de tierra, así como las acciones que en ese momento se requieran, para lo cual previo a la diligencia mencionada, por a este juzgado el nombre de las personas comisionadas.

Agradeciendo de antemano la colaboración que me permita dar al presente, reitero a usted mis respetos.

ATENT

DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

9739

411



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

**"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO
CONSTITUYENTE"**

CAUSA: 212/2014-II
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
EXHORTO INTERNO: 297/2015
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 225

Tenancingo, México, once de febrero del año
dos mil dieciséis.

DOCTOR [REDACTED]
[REDACTED] **JEFE DE LA**
JURISDICCIÓN DE REGULACIÓN
SANITARIA NO. 02 EN
TENANCINGO, ESTADO DE
MÉXICO.



Por medio del presente, hago de su conocimiento que dentro del exhorto interno al rubro indicado, y que se formó con motivo del similar **70/2015-II**, librado dentro del proceso penal **212/2014-II** del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero, se programaron las **once horas del día doce de febrero del año dos mil dieciséis** para que tenga verificativo la inhumación de los restos de quien en vida respondiera al nombre de **JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES**, en el Panteón de San Miguel Tecomatlán, Municipio de Tenancingo, Estado de México; lo anterior, con la finalidad que de acuerdo a sus atribuciones y funciones provea lo conducente al respecto, comisionando verificador sanitario para que comparezca a la misma; haciéndolo saber en breve término a este órgano jurisdiccional sito en Cerrada licenciada [REDACTED]

Agradeciendo de antemano la atención prestada, reitero al presente, reitero a usted mis respetos.

SECRETARÍA
ESTADO DE MEXICO

ATENTA

M [REDACTED]
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO.

9740

Handwritten mark



CRUZ ROJA MEXICANA
DELEGACIÓN TENANCINGO
ESTADO DE MÉXICO

Tenancingo de Degollado, Estado de México, a 11 de febrero de 2016.

[Redacted]

JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

En referencia al oficio 231 fechado el 11 de febrero de 2016.

Por medio de la presente me refiero a usted respetuosamente para informarle que el día 12 de febrero del año 2016 en punto de las once horas asistirán al Panteón de San Miguel Tecamates dos Técnicos en Urgencias Médicas de nombre: [Redacted] a bordo de la ambulancia con número económico [Redacted] de CRUZ ROJA MEXICANA Delegación Tenancingo.

ERA
DE
GO.
2016

JALISCO
ANCIANO
ESTADO

[Redacted]

DISTRITO JUDICIAL
DE TENANCINGO
ESTADO DE MÉXICO
FEB 12 2016
15:15 hrs

[Redacted]

com 292

Teléfono (01 714) 142 05 20

[Handwritten mark]

RAZÓN.- Tenancingo, México a once de febrero del año dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento, con el oficio sin número de fecha once de febrero del año en curso, suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Coordinador Local de Socorros Cruz Roja Mexicana Delegación Tenancingo; registrada bajo el número de promoción **292**, a efecto de acordar lo conducente.

----- CONSTE -----



[Large handwritten signature]

[REDACTED]

- - -AUTO- TENANCINGO, MÉXICO A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

- - - Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio sin número de fecha once de febrero del año en curso, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Coordinador Local de Socorros Cruz Roja Mexicana Delegación Tenancingo, a través del cual da cumplimiento al oficio 231 enviado por esta autoridad, informando que el personal que acudirá a la diligencia programada en autos, serán dos técnicos en Urgencias Médicas de nombres [REDACTED] [REDACTED] a bordo de la ambulancia con

9742

número económico **MEX-454** de Cruz Roja Mexicana Delegación Tenancingo, por tanto, la suscrita se da por enterada y tiene por cumplido lo solicitado, debiendo agregar a los autos el oficio de cuenta para constancia legal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Código de procedimientos penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.- - - - -

- - - - - CÚMPLASE - - - - -

- - - **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** [REDACTED]

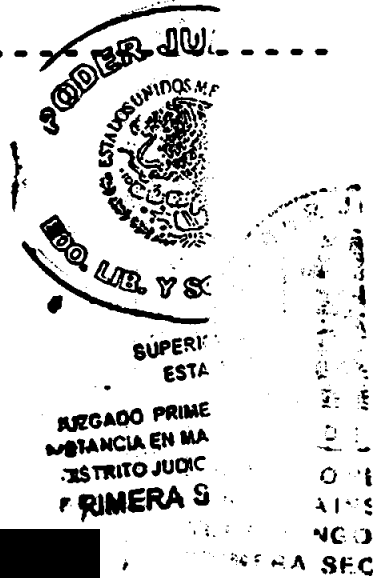
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO [REDACTED]

QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.- - - - -

- - - - - **DOY FE.** - - - - -

JUEZ

M



[REDACTED]

9743



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

**"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO
CONSTITUYENTE"**

CAUSA: 212/2014-II
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
EXHORTO INTERNO: 297/2015
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 228

Tenancingo, México, once de febrero del año
dos mil dieciséis.

**COMISIONADO ESTATA DE
SEGURIDAD CIUDADANA EN EL
ESTADO DE MEXICO.**

Por medio del presente, hago de su conocimiento que dentro del
exhorto interno al rubro indicado, y que se formó con motivo del similar
70/2015-II, librado dentro del proceso penal **212/2014-II** del índice del
Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo,
del Estado de Guerrero, se programaron **las once horas del día doce de
febrero del año dos mil dieciséis** para que tenga verificativo la inhumación
de los restos de quien en vida respondiera al nombre de **JULIO CÉSAR
MONDRAGON FONTES** en el Panteón de San Miguel Tecomatlán, Municipio de
Tenancingo, Estado de México; para que en la hora y fecha indicada
se comisione a los elementos necesarios para que resguarden la seguridad e
integridad física del personal que asistirá a la misma, debiendo informar con la
debida anticipación el nombre del servidor público a cargo de quien estará
dicha comitiva.

Agradeciendo de antemano la atención que sirva dar al presente,
me despido a usted mis respetos.

SECRETARÍA

ATENTA

RECEBIDO
Feb 20 4 06 PM

COMISION ESTATA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ESTADO DE MEXICO
OFICIA LIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO.

9744



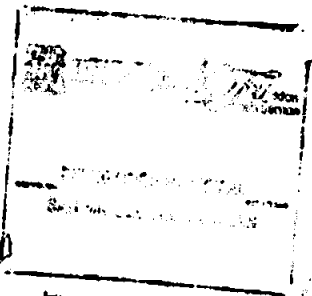
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

**"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO
CONSTITUYENTE"**

EXHORTO INTERNO: 297/2015
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
CAUSA: 212/2014-II
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 227

Tenancingo, México, once de febrero del año dos mil dieciséis.

*12 DELEGADO
P.C.
11-02-16
Hidalgo*



PROFESOR [REDACTED]
DELEGADO MUNICIPAL DE SAN
MIGUEL [REDACTED]
MUNICIPIO DE TECOMATLÁN,
ESTADO DE MÉXICO

Por medio del presente, hago de su conocimiento que dentro del exhorto interno al rubro indicado, y que se formó con motivo del similar **70/2015-II**, librado dentro del proceso penal **212/2014-II** del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Guerrero, se programaron las **once horas del día doce de febrero del año dos mil dieciséis** para que tenga verificativo la inhumación de los restos de quien en vida respondiera al nombre de **JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES**, en el Panteón de San Miguel Tecomatlán, Municipio de Tenancingo, Estado de México; lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

VE
PI
NS
30
EG

Agradeciendo de antemano la atención que me ha prestado al presente, reitero a usted mis respetos.

ATENTA

M. [REDACTED]
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE DEFENSA PÚBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

9745

18-T



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Tenancingo, Méx; a 12 de Febrero del 2016.

Oficio No.217B40018/ 024 /2016.

[Redacted]

Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México.

PRESENTE:

En atención al oficio No. 225, ingresado a esta Jurisdicción a mi cargo, el día 11 de Febrero del año en curso, en el cual solicita se comisione personal de verificación sanitaria para que comparezca a la inhumación de los restos de quien vida respondiera al nombre de Julio Cesar Mondragón Fontes el día 12 de Febrero del 2016, en las instalaciones del Panteón de San Miguel Tecomallan, Municipio de Tenancingo; tengo a bien informar lo siguiente:

-El procedimiento de inhumación de un cuerpo deberá de realizarse de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia, las cuales se encuentran contempladas en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, así como en la Misma Ley General de Salud.

-El procedimiento administrativo de inhumación de un cuerpo se sujeta a las disposiciones del Registro Civil así como del Reglamento del Panteón en el cual se llevara a cabo la inhumación.

Considerando las razones anteriores y a su solicitud mediante el oficio mencionado, tengo a bien comunicar que la inhumación en cuestión podrá realizarse bajo estas circunstancias sin ningún inconveniente por parte de esta autoridad sanitaria, tengo que mencionar también que han sido comisionados al personal de esta Jurisdicción a mi cargo, para apoyar su petición en lo conducente.

Sin más por el momento me despido de Usted, enviando un cordial saludo.

EM
PENAL DE
INSTANCIA
30, MEXICO
SECRETARIA

Dr. [Redacted]
Jefe de Jurisdicción [Redacted] 2, Tenancingo.

RHR

ISEM
COMISION DE REGULACION SANITARIA
TENANCINGO

CAUSA PENAL: 212/2014-II
 EXHORTO EXTERNO: 70/2015
 DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
 VÍCTIMA DIRECTA: JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES
 VÍCTIMA INDIRECTA: MARISA MENDOZA CAHUANTZI

C. [REDACTED]
 JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 TENANCINGO EN EL ESTADO DE MÉXICO
 PRESENTE

En relación a la causa penal citada al rubro y en mi calidad de coadyuvante y asesora jurídica de la ofendida [REDACTED] con fundamento en los artículos 20 apartado C, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 12 fracción III de la Ley General de Víctimas; en relación a la diligencia de exhumación de restos decretada por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero con fecha 27 de agosto de 2015 y realizada por el [REDACTED] el día 4 de noviembre de 2015, por exhorto 70/2015 en auxilio de las labores de este [REDACTED], así como a la orden del juez exhortante de fecha 10 de febrero de 2016 para reidentificar los restos de quien en vida llevara el nombre de Julio César Mondragón Fontes, pido a usted que Usted dará cumplimiento este viernes 12 de febrero de 2016, compareciendo a solicitar lo siguiente:

Que a efecto de que los derechos de [REDACTED] en debidamente salvaguardados y representados los derechos de la víctima indirecta Marisa Mendoza Cahuantzi, así como de los familiares del occiso, se permita la presencia de [REDACTED] durante el desarrollo de toda la diligencia a la C. [REDACTED] [REDACTED] erito que en su momento participó en la diligencia de exhumación de restos y en la exhumación del cuerpo de Julio César Mondragón, persona que ahora acompaña a las víctimas en el traslado de los restos y la consecuente reinhumación de los mismos, los documentos de la C. [REDACTED] obran ya en el cuernillo que integró Usted con la finalidad de auxiliar a la autoridad exhortante.

Por otra parte, en relación a la generación de condiciones para salvaguardar los derechos de la víctima indirecta, me permito solicitar a su señoría la necesidad de que la C. [REDACTED] [REDACTED] pueda permanecer a su lado durante el desarrollo de la diligencia con el fin de brindar contención y primeros auxilios emocionales a la misma.

Por lo anterior, a Usted C. Juez atentamente solicito:

PRIMERO.- Autorizar, a efecto de que queden debidamente salvaguardados y representados los derechos de la víctima indirecta, Marisa Mendoza Cahuantzi, así como de

[Handwritten mark]

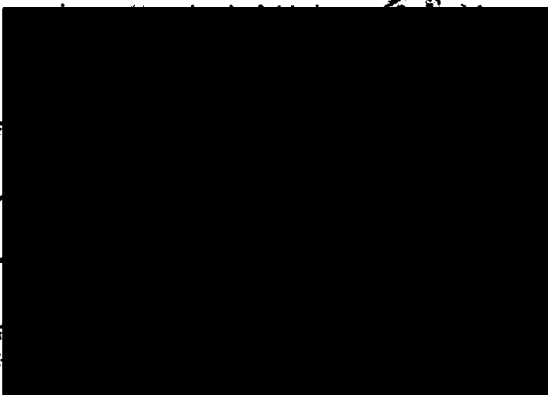
los familiares del occiso. la **presencia** durante el desarrollo de toda la diligencia a la C. [REDACTED] perito que en su momento participó en la diligencia de exhumación de restos y en la examinación del cuerpo de Julio César Mondragón. persona que ahora acompaña a las víctimas en el traslado de los restos y la consecuente reinhumación de los mismos. los documentos de la C. Mariana Alejandra Segura obran ya en el cuadernillo que integró Usted con la finalidad de auxiliar a la autoridad exhortante.

SEGUNDO.- Autorizar la presencia de la C. [REDACTED] e [REDACTED] la finalidad de que permanezca a su lado durante el desarrollo de la diligencia con el fin de brindar contención y primeros auxilios emocionales a la misma.

PROTESTO LO NECESARIO

Yo desde mi estrella las puedo mirar, denme sonrisas para descansar.¹

de 2016



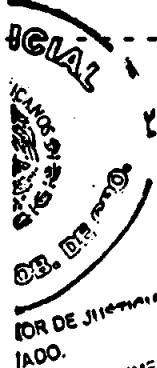
JG/AJZ
CANOS
OB. DE
FOR DE
IADO.
MERO DE
MATERIA
DICIAL
A SECRE

EN
STAN
, MEXICO
CRETARIA

¹ Epitafio inscrito en la cruz colocada en el sitio en que fue encontrado sin vida el cuerpo de Julio César Mondragón Fuentes. Recuento colocado por su esposa.

RAZÓN.- Tenancingo, México a doce de febrero del año dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la secretario de acuerdos da cuenta a la juez del conocimiento, con el oficio 217B40018/024/2016, suscrito por el DR. [REDACTED] Jefe de Jurisdicción de Regulación Sanitaria número 2 de Tenancingo; así como con el escrito presentado por la licenciada [REDACTED] asesora jurídica de la víctima indirecta [REDACTED] registradas bajo el número de promoción **297 y 308**, a efecto de acordar lo conducente. -----

----- CONSTE -----



AUTO TENANCINGO, MEXICO A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio 217B40018/024/2016, suscrito por el DR. [REDACTED] Jefe de Jurisdicción de Regulación Sanitaria número 2 de Tenancingo; así como con el escrito presentado por la licenciada [REDACTED] asesora jurídica de la víctima indirecta [REDACTED] con el primero, el Jefe de Jurisdicción de Regulación Sanitaria informa que en cumplimiento al diverso 225 enviado por esta autoridad ha comisionado personal de esa jurisdicción para apoyar en la diligencia de inhumación de los restos de quien en vida respondiera al nombre de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES; por cuanto al segundo, la licenciada [REDACTED] en su carácter de asesora jurídica solicita que en la diligencia antes mencionada se permita la presencia de [REDACTED]

9751

perito que en su momento participó en la diligencia de exhumación; así como de [redacted] acompañante psicosocial de la víctima indirecta [redacted] por tanto, la suscrita se da por enterada y tiene por cumplido lo solicitado respecto a la autoridad de regulación sanitaria; en otro orden de ideas, se autoriza la presencia tanto de la perito [redacted] como de [redacted] acompañante psicosocial de la víctima indirecta [redacted] en la diligencia programada en autos, debiendo ocupar el lugar que en su momento se les designe; finalmente agréguese a los autos los escritos de cuenta para constancia legal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Código de procedimientos penales para el Estado de México abrogado pero de aplicación ultractiva.

----- CÚMPASE -----

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [redacted]

[redacted] JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADA EN DERECHO [redacted]

[redacted] QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.

----- DOY FE. -----

JUEZ

M. [redacted]

MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO
LIB. Y C. [redacted]
DOY FE
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO
CRIME [redacted]

DILIGENCIA DE REINHUMACIÓN. En San Miguel Tecomatlán, Municipio de Tenancingo, Estado de México; siendo aproximadamente las trece horas con trece minutos del día doce de febrero del año dos mil dieciséis, día señalado para que tuviera verificativo la presente diligencia mediante auto de fecha diez de febrero de la anualidad que transcurre, el personal del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo México, integrado por la Maestra en Administración de Justicia [REDACTED] quien actúa en forma legal con Secretarios Judiciales Licenciada [REDACTED] Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] ienes al final autorizan, firman y dan fe de lo actuado, dentro de los autos del exhorto interno 297/2015 formado con motivo del similar 70/2015-II librado dentro del proceso penal 212/2014-II del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Guerrero, se constituyeron plena y legalmente en el Panteón Municipal de la población antes mencionada; en donde además se encuentra el Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado que actúa Licenciado en Derecho [REDACTED] quien funge como Representante del Estado, de la Sociedad y de la víctima, también esta presente el Licenciado [REDACTED] Defensor Público Adscrito a este juzgado, a efecto de representar a los presuntos inocentes; a efecto de documentar la presente diligencia se encuentra presente; el Ingeniero [REDACTED] experto en materia de fotografía y video, así como personal del Departamento de Comunicación Social, ambos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; se contó con la presencia de la víctima indirecta [REDACTED] su asesora jurídica [REDACTED]

[REDACTED] acudiendo también a esta diligencia una de la perito propue por ésta de nombre [REDACTED] así como la C. [REDACTED]

[REDACTED] compañante psicossocial de la víctima indirecta an mencionada; en el lugar también se cuenta con la presencia de integrantes de

Control Sanitario LIC. [REDACTED]

alidad de Coordinador de Panteone [REDACTED] de la Dirección de Seguridad Publica Protección Civil y Bombero [REDACTED]

[REDACTED] por lo que se refiere a La Cruz Roja Mexicana se cuenta con la unidad 454 y como técnicos en urgencias medica [REDACTED]

[REDACTED] todos ellos de este Municipio de Tenancingo, Estado de México; se encuentra también el Primer Delegado Municipal de esta localidad de nombre [REDACTED] dos personas proporcionadas por los familiares de la victima que auxiliaran en las labores de retiro de tierra de nombre [REDACTED]

EX
PI
INS
NGO
SEC

los cuales presentaron identificación oficial con fotografía la primera con folio [REDACTED] y la segunda con clave de elector [REDACTED] respectivamente, las que fueron compulsadas con las fotocopias de esta exhibidas al concordar fielmente se integran al presente devolviendo los originales a los interesados; cabe mencionarse que, el desplazamiento que se verificó de las instalaciones que ocupa este juzgado fue con el auxilio policial y que la hora señalada para que tuviera verificativo la presente diligencia y que fue a las once de la mañana del día de la fecha, sin embargo por cuestiones de traslado se verificó a la hora indicada al inicio del presente; a las trece treinta horas con treinta minutos arribó el convoy liderado por la patrulla 2846 del Estado de México, de igual forma la ambulancia de la Procuraduría General de la República, así como los peritos propuestos por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República Doctora [REDACTED] Licenciada en Criminalística de Campo [REDACTED] Licenciada en Criminalística de Campo [REDACTED]

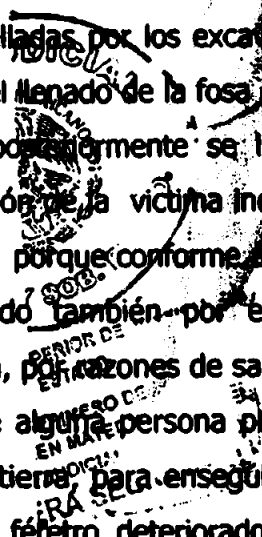
Enseguida se da fe que la ambulancia en la que son desplazados los restos de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, se encuentra sellada en sus puertas laterales, así como en la posterior, con etiquetas cuyo título dice INDICIO O EVIDENCIA. FECHA/HORA: 12 FEB 2016, NÚMERO DE INDICIO O EVIDENCIA: [REDACTED], NÚMERO DE REGISTRO (FOLIO o LLAMADO): [REDACTED] DOMICILIO EXACTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O HALLAZGO, UBICACIÓN EXACTA DE LUGAR EN DONDE EL INDICIO FUE RECOLECTADO, DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL: AP/PGR/SEIDO/UE/DMS/01/2015; G.P. 212/2014; OBSERVACIONES: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015; NOMBRE COMPLETO SIN ABREVIATURAS DEL AGENTE POLICÍA, PERITO O AUXILIAR RESPONSABLE DE LA RECOLECCIÓN Y EMBALAJE AMPE UNA FIRMA"; sellos que fueron mostrados a la Víctima, su Asesor Jurídico, la Defensa de Oficio, al Agente del Ministerio Público Adscrito a efecto de que se verificara que éstos no han sido rotos o violados; procediendo la entrega de la cadena custodia (de los restos) por el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, a la Titular de este Juzgado Maestra [REDACTED] Administración de Justicia [REDACTED] firmando formalmente el acta respectiva haciendo entrega de los restos humanos de quien en vida llevara el nombre de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES con su respectiva cadena de custodia y autorización de traslado de cadáver, con número de folio 01686 de fecha once de febrero del año dos mil dieciséis, expedido por la Dirección de Servicios de Salud y cuidados Personales de la Ciudad de México, así como inventario con número de folio 10199 en dos fojas por una sola de sus caras; procediendo a la apertura de la parte

posterior de la ambulancia con el auxilio del Doctor [REDACTED]

[REDACTED] de la Secretaría de acuerdos da fe de que en su interior se encuentran dos féretros cerrados, el primero de color azul metálico desgastado y deteriorado donde inicialmente se dio sepultura, (del cual ya se dio fe en diligencia de exhumación), y el segundo en material de madera de color rojizo conservado en buen estado, sobre el cual se encuentra un crucifijo; actos que quedaron debidamente documentados por los peritos de fotografía y video tanto de la Procuraduría General de la República como del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la reihumación del cadáver de quien en vida respondiera al nombre de **JULIO CÉSAR MONDRAGON FONTES**; una vez verificado lo anterior, y con la finalidad de llevar a cabo la inhumación o reihumación de la víctima antes mencionado, se establece la ubicación de la fosa en la que inicialmente se encontraba inhumado, cual es corroborado por la información que brindo el familiar de la víctima, de nombre [REDACTED] con el carácter de tío; acto continuo la ciudadana juez procedió a organizar a las personas e instituciones involucradas para el efecto de desahogar eficazmente la diligencia, en ese entendido se formaron dos cercos el primero que comprende a los peritos oficiales, defensores, agentes del ministerio público, observadores, asimismo a la víctima indirecta [REDACTED] acompañada de [REDACTED] acompañante psicosocial y su asesora jurídica Maestra [REDACTED] saltando que de igual forma como observadores por parte de la **CEAV** (Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas) se encontraban [REDACTED]

[REDACTED] en el segundo cerco, se encuentran los familiares y amigos de la víctima; acto seguido se hace constar que se permitió el acceso al panteón de referencia por el Primer Delegado Municipal de San Miguel Tecomatlán [REDACTED] así como por el Coordinador de Panteones de esta municipalidad de nombre [REDACTED] encontrándose también presentes en este momentos los Representantes de Regulación Sanitaria de nombre **LIC.** [REDACTED] ubicando el lugar donde con anterioridad se exhumaron los restos, se procedió a dar fe que la fosa se encuentra abierta y la tierra a un lado de la misma; acto seguido, el personal de actuación de este juzgado compuesto por la Juez Maestra en Administración de Justicia [REDACTED] los Secretarios Licenciados [REDACTED] procedió ordenar la apertura del féretro de madera color rojizo, dándose fe que en su interior se encuentra una bolsa para cadáveres de color blanca, así como una bolsa de papel color café claro sellado [REDACTED]

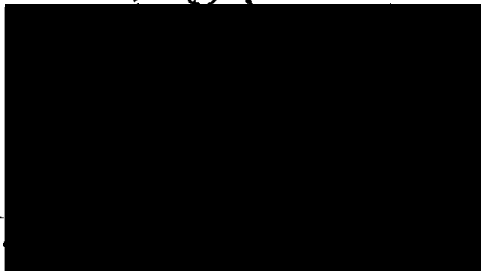
pertenencias, de los que con auxilio del Perito Doctor [REDACTED] se procedió a la apertura de la bolsa blanca, verificando que en su interior se encuentran ropas ordenadas y dobladas, al ser removidas se da fe que contiene restos óseos; y en relación a la bolsa Etiquetada, se da fe que a su vez tiene diecinueve sobres individuales cerrados, marcados del Número 1 al 19 las cuales fueron abiertas para verificar su contenido, advirtiéndose que éstas corresponden a la relación que de ellos fue entregada a la Titular de este Juzgado y que se mencionó con antelación como "inventario"; todo lo antes referido quedó también debidamente documentado con la video filmación que se llevo a cabo de manera detallada, tanto del féretro, su contenido y los objetos que contenía la bolsa de referencia debidamente especificados y detallados; una vez constatado lo anterior nuevamente se cerró la bolsa, y se procedió a la reinhumación de los restos de quien en vida respondiera al nombre de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES, introduciendo el féretro cerrado a la fosa antes mencionada, ello con el auxilio de integrantes de protección civil del Municipio de Tenancingo; colocándose enseguida cuatro lozas, que fueron selladas por los excavadores con mezcla a base de material de cemento; se produjo el llenado de la fosa con una capa de tierra que inicialmente fue retirada de la misma, posteriormente se introdujo el ataúd de color azul metálico, ello con autorización de la víctima indirecta y de los familiares de JULIO CESAR MONRAGON FONTES, porque conforme a la opinión de los integrantes de Regulación Sanitaria y lo indicado también por el Coordinador de Panteones que acompañaron a la diligencia, por razones de salud pública éste no puede quedarse a la intemperie o en poder de alguna persona por el riesgo que implica; posteriormente se coloca otra capa de tierra para enseguida depositar por parte de los familiares de la víctima un pequeño féretro deteriorado que se dice contiene cal (del cual en diligencia de exhumación ya se dio fe), hecho lo cual se continúa con el relleno de tierra en la fosa hasta su totalidad; finalmente y no habiendo más que agregar a la presente por parte de los comparecientes ni de éste órgano jurisdiccional, la suscrita siendo las que duró horas con cinco minutos, da por terminada la diligencia de reinhumación, firmando que en ella intervinieron para debida constancia lo que se da fe.



JUEZ

[REDACTED]

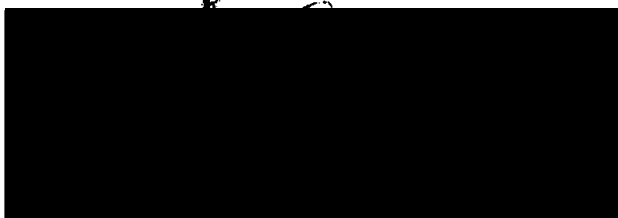
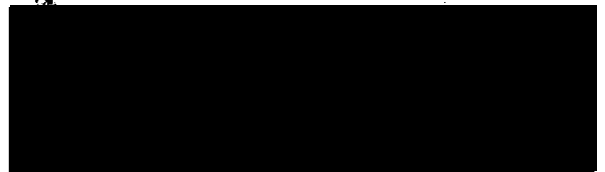
Continúan firmas...



IGLA

RO DE P
IERIA T
AL DE
ECREIN

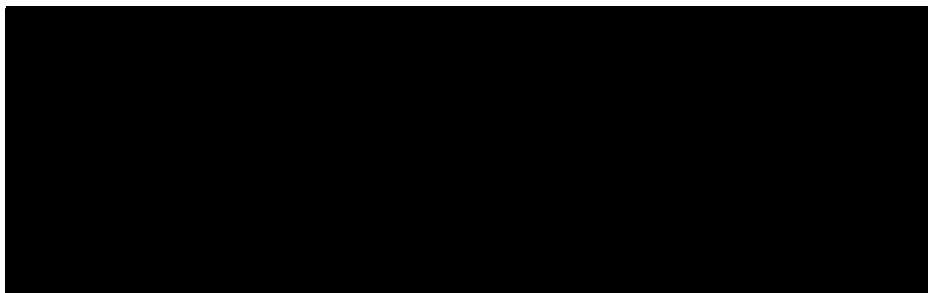
ENA
STAN
O, ME
ECRE



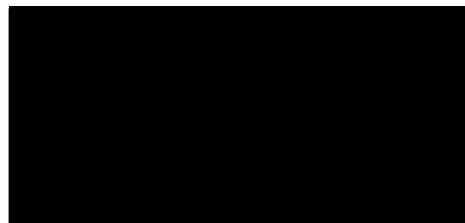
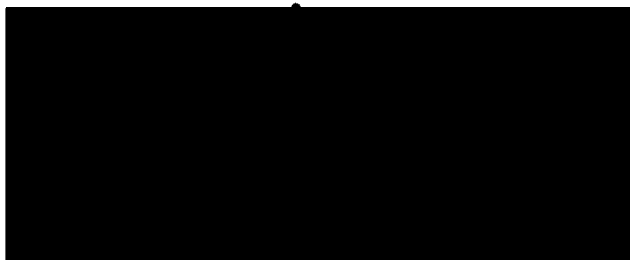
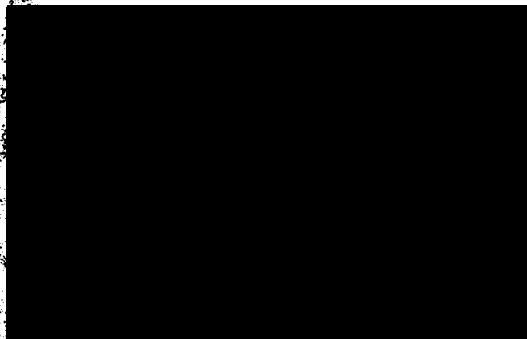
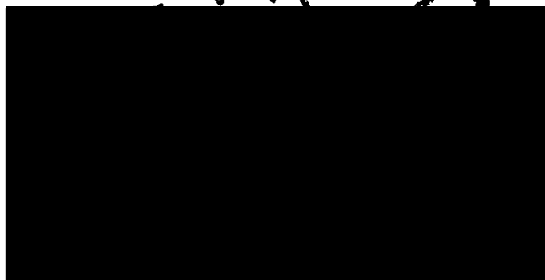
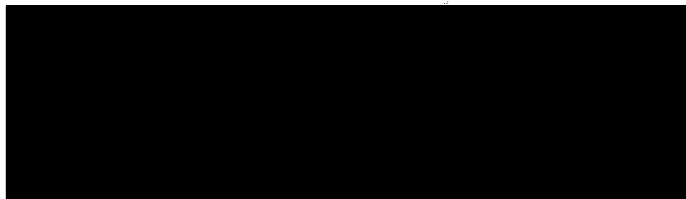
Continúan firmas...

~~413~~
9757

Continúan firmas...



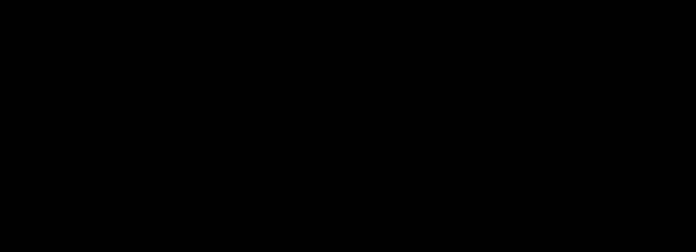
PERITOS DE PGR



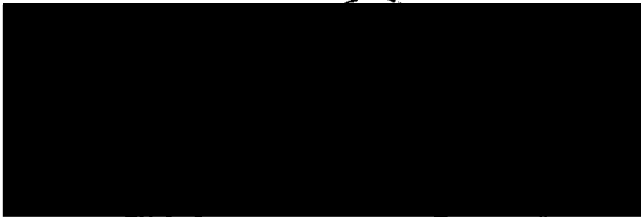
Continúan firmas...

9758

Continúan firmas...



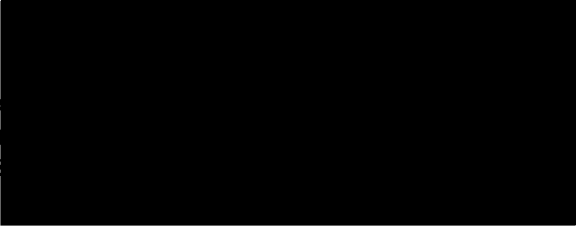
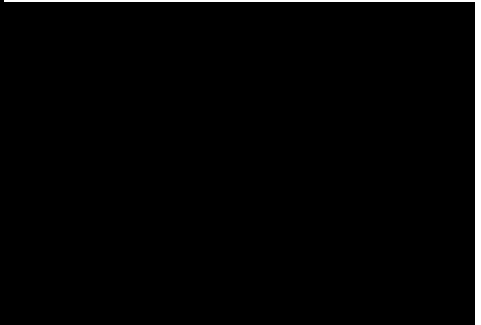
EXPE



TÍO DE JULIO CESAR MONDRAGON FONTES

SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE JUSTICIA

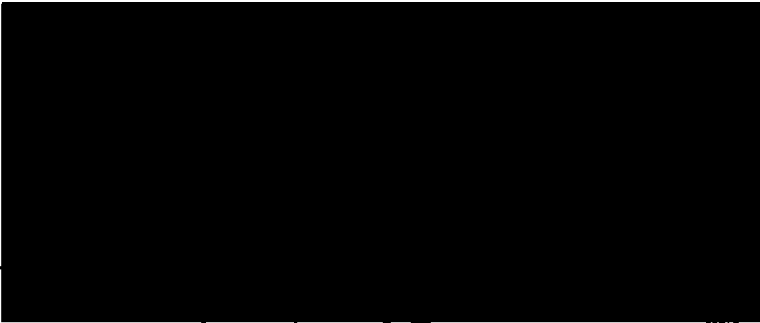
INTEGRANTES DE REGULACIÓN SANITARIA



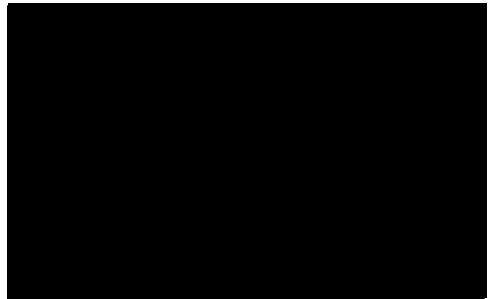
Continúan firmas...

9759

Continúan firmas...



JUSTICIA
PRIMERA
SECCION DE
CIVIL Y
COMERCIAL



9760



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/293/2016.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CAUSA 212/2014-II
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
EXHORTO INTERNO 297/2015

ASUNTO: SE HACE ENTREGA DE RESTOS HUMANOS

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2016

[Redacted]

**JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL, TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO**

SU SEÑAL:



Hago referencia a su oficio número 223, de 11 de febrero de 2016, por el cual en el expediente causa penal 212/2014, exhorto interno 297/15, exhorto externo 70/2015, solicita a esta autoridad el traslado de los restos de la persona que en vida llevara el nombre de JULIO CÉSAR MONDRAGON FONTES, los cuales deberán ponerse a su disposición a las 13:00 horas del 12 de febrero de 2016, en el Panteón de San Miguel Tecamatlán, Tenancingo, Estado de México y hecho lo anterior, en ese sitio el órgano judicial proceda a su inhumación o re inhumación.

Al respecto, en este acto se hace entrega de los restos humanos de quien en vida llevara el nombre de JULIO CÉSAR MONDRAGON FONTES, con su respectiva cadena de custodia, y autorización de traslado de cadáver con número de folio 01686 de fecha 11 de del mes y año en curso, expedido por la Dirección de Servicios de Salud y de Cuidados Personales de la Ciudad de México, el cual se pone a su disposición el interior del Panteón de San Miguel Tecamatlán, Tenancingo, Estado de México, mismo que se encuentra en el interior de la ambulancia de la Procuraduría General de la República utilizada para su traslado, cuyas puertas de acceso al féretro fueron selladas.

9761

1817

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, y 109 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 5, fracción V, inciso b) y 22, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento

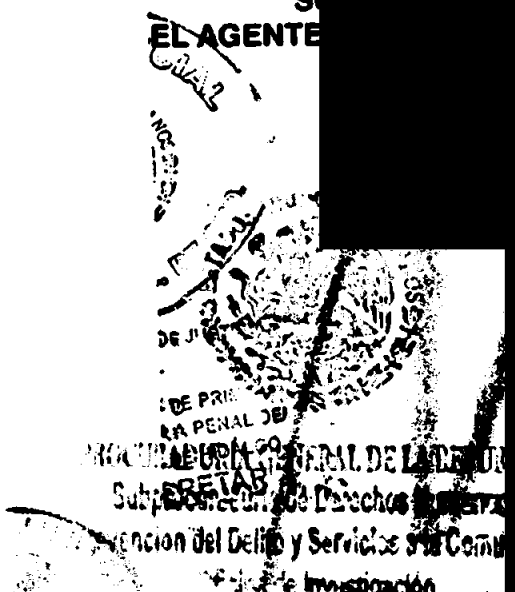
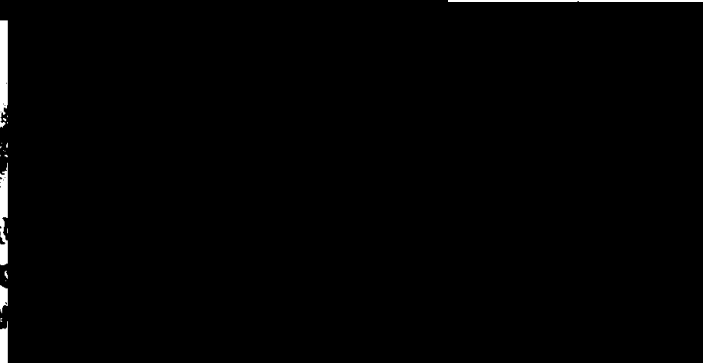
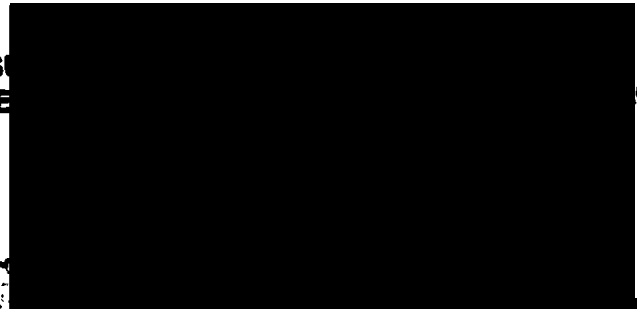
Por lo antes expuesto, a usted C. Juez, atentamente solicito:

ÚNICO. Se tengan por desahogado su requerimiento y por recibido el cuerpo de quien en vida llevar el nombre de JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

"SE
EL AGENTE

CIÓN



C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
[Redacted] de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

JEPR
PEN
IST
J, A
CR

9762

117



SECRETARÍA DE SALUD

Servicios de Salud Pública del Distrito Federal
Agencia de Protección Sanitaria y Epidemiológica del Distrito Federal
Dirección General
Dirección de Servicios de Salud y Control Sanitario



SOLICITUD: NÚM. DE FOLIO: [REDACTED]

CONCEPTO	DESTINO	OBSERVACIONES
1.- Inhumación o incineración de cadáveres. (Si se efectúa antes de las 12 horas o después de las 48 horas)	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>SEMPRE EN EL LUGAR DONDE SE OCURRIÓ EL DECESO</p> <p>DESFAJADO</p> </div>	<input type="checkbox"/> Embalaje <input type="checkbox"/>
2.- Exhumación prematura		
3.- Traslado de cadáveres	<p>EN EL PANTEON DE SAN MIGUEL TECOMATEACAN, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO.</p>	<input type="checkbox"/> Control sanitario <input checked="" type="checkbox"/>
4.- Internación de cadáveres	<p>Procedente de</p>	<input type="checkbox"/> Embalaje <input type="checkbox"/>
5.- Traslado de restos auto	<p>Lugar de destino</p>	<input type="checkbox"/>

Datos del Fallecido

JUICIO GEGAR RODRIGON FORTES 22 AÑOS
Edad

HOMBRE 28/02/2014
Fecha de nacimiento

Sexo APIPGR/SDHP/DCS/OII/289/2016
Número de expediente

Causa principal

Datos del Solicitante

VICTOR CRUZ MARTINEZ Ejecutivo
Cargo

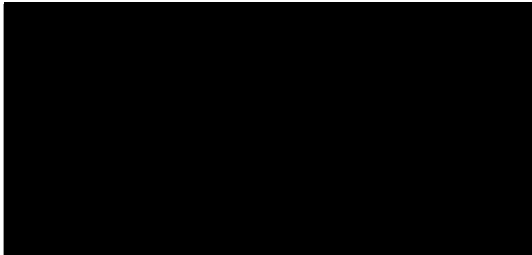
Nombre

Domicilio: **INGURGENIUS SUR NO. 115 ESQ. CON VERMONT NAPOLES**
91 NI 10 JUAREZ, DISTRITO FEDERAL

Autorización

Con base en los artículos No: 313 Fr. II; 314 Fr. II, V, VI, VII; 319; 342, 348; 349; 350; 350-Bis; 350 General de Salud; Artículos 7, 9, 13, 67 Fr. I y II, 68 y 69 Fr. II, III, IV, V, VI y VII del Reglamento Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos y los del Reglamento de Cementerios del Distrito Federal, se autoriza al solicitante:

EL TRASLADO DEL CADAVER DE QUIEN EN VIDA LLEVO EL NOMBRE ANTES CITADO, PROCEDENTE DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., PARA SU INHUMACION EN EL PANTEON DEL LUGAR ARRIBA SEÑALADO, ENTRE LAS 12 Y LAS 48 HORAS DE OCURRIDO EL DECESO.



México D. F. a 11 de **FEBRERO 2016** de

Hora de expedición **20:15**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Sus recursos provienen de las aportaciones de los contribuyentes que pagan impuestos. **ROBERTO** Es un servicio de uso gratuito que se presta con fines educativos, de apoyo y de información a los establecimientos. Quien haga uso indebido de este programa será sancionado de acuerdo con la ley aplicable. **ROBERTO** 10/02/2016



salud.df.gob.mx

df.gob.mx

9763 HHT

PGR

INVENTARIO

EXPEDIENTE
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha de necropsia	Fecha de entrega
10199	Centro Médico Forense Federal, Avenida Río Consulado número 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.	05 al 07 de Noviembre de 2015	12 de Febrero de 2016

1. Inventario (número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica el objeto).

Identificación de Prendas y/o Pertenencias	Descripción General	Asociadas
1.	Un cuadro de cristal con marco de material sintético de color negro, con medidas de 23.5 centímetros por 28 centímetros, en el cual se apreciaba chaquiras de color rojo, amarillo y negro, formando la imagen de un ojo y de un corazón, con la leyenda "Te amo", con soporte de madera.	
2.	Una chamarra tipo pabellina de color beige, con tres botones en su parte frontal, de la marca "AIR BORN" de talla EG.	
3.	Una camisa de manga corta, con estampado a cuadros de color naranja, amarillo y negro, de la marca "D'ANI", de talla 40.	
4.	Un pants de color azul, con franjas laterales de color naranja y amarillo, sin marca visible, de talla G.	
5.	Un par de zapatos de caballero de color café, de la marca "FLEXI", sin talla visible, con medida de 28 centímetros de longitud.	
6.	Una figura religiosa de niño Dios, con vestido de color beige con bordado de flores en la parte inferior, con una capa de color blanco transparente y con bordado dorado a las orillas, se le aprecian cuentas de plástico de color dorado y blanco formando una corona, con la figura de un cáliz en la mano izquierda.	CADÁVER 1 Y/O JULIO CESAR MONDRAGÓN FONTES Y/O JCMF
7.	Una cruz de tela de terciopelo de color rojo, con listón dorado, con tiras doradas de material sintético en su contorno y un seguro de metal en su parte posterior.	
8.	Una vela de 17 centímetros de longitud y 1.5 centímetros de diámetro.	
9.	Un frasco de vidrio de color café con tapa de resaca de material sintético de color verde, conteniendo líquido en su interior sin poder apreciar el color, mide 9.5 centímetros de altura y 5 centímetros de diámetro, con la leyenda "KNORR" en la parte superior de la tapa.	
10.	Una almohada con cubierta de bolsa de plástico de color blanco y relleno de pellón de color blanco, con una figura de cartón de color dorado formando un resplandor.	
11.	Un escapulario de hilo de color café con un nudo (entre manos).	
12.	Un rosario de bolas de color verde de material sintético con chaquiras transparentes, el cual no tiene cruz. (en mano izquierda)	

9764

PGR

INVENTARIO

EXPEDIENTE

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

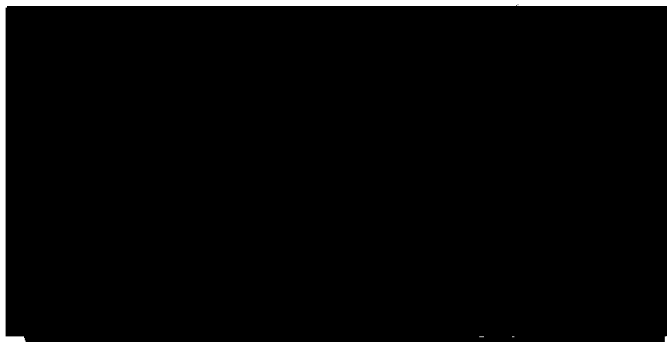
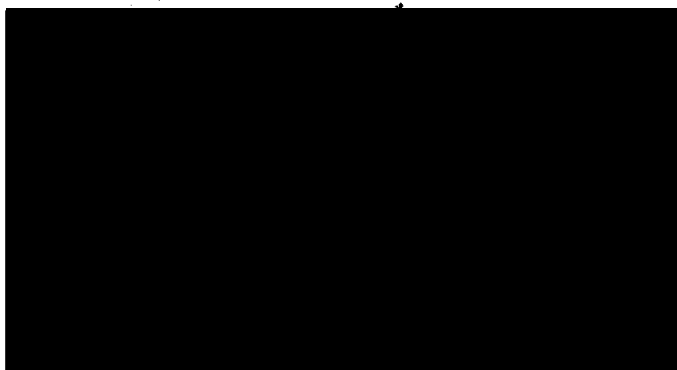
13.	Un escapulario de hilo de color café con la imagen de un cristo en uno de sus extremos (en cuello).
14.	Tallo seco fragmentado en dos partes con un total de 47 centímetros.
15.	Capa de tela de color rojo con listón dorado en las orillas.
16.	Cinco (05) vendas de 10 milímetros de ancho, diversos fragmentos de gasas y 01 pieza de cartón.
17.	Túnica de color blanca con listón dorado en el contorno.
18.	Rosario de madera de color café localizado en la parte media de la espalda baja.
19.	Sandalia de cartón de color dorado con cinta de tela de color rojo, localizado en pies.

2. Embalaje.

Bolsas de papel kraft selladas con cinta adhesiva en color rojo con la leyenda "EVIDENCIA", así como una etiqueta. Engranando la parte superior.

3. Observaciones.

Fueron documentados de forma Fotográfica, Videográfica y Escrita



9765 192+

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación
N°/PQR/SEIDC/UEIDMS/01/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
CGSP - PQR	91511	Parición de San Miguel Teacapan, Municipio de Tlaxiaco, Edo de México	09/oct/2015 11:05

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes)

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
1	Cadena de bloques de material móvil, de material móvil	Parición de San Miguel Teacapan	15:39

DIGITAL
 SECRETARÍA DE JUSTICIA
 DEPARTAMENTO DE JUSTICIA PENAL
 AL DE HICAGO
 ECRETA

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario)

Escrito: Si No Fotográfico: Si No Croquis: Si No

Otro: Si No Especifique: Videografía

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos)

Manual	Instrumental
1	

Bolsa	Caja	Recipientes
	1	

Paginación 7/11
1/15

9766

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación
AP/PER/SEIDU/LEIDAS/04/2015

4. **Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
	CGSP-PEIR Punto Ejecutivo 1, 2	Levantamiento y embalaje	
	CGSP-PEIR Punto Ejecutivo 3	Levantamiento y embalaje	
	Exhibición EADP	Exhibición	
	EADP - ANCILOCA	Exhibición	
	EADP CYI	EXHIBICIÓN	
	EADP Foto	Foto	
	EXHIBICIÓN EADP CYI	Exhibición	

5. **Traslado** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal penitenciario o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Sí

Recomendaciones:

Paginación 2/11
2/10

9767

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

AP/PGR/SEID/UTIDMS/07/2015

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
	PJEM Perito	Fijación Fotográfica	
	TSJE GRO Perito	exhumación Fijación Fotográfica	
	CGSP PGR Perito Técnico Técnico "B"	Fijación Escrita	
	CGSP PGR Perito Ejecutivo Técnico "B"	Fijación Escrita	
	CCSP PGR Perito PGR Técnico "B"	Fijación Escrita	
	DIEM	Fijación	
	Comunicación	Fotográfica	
	Perito PGR Técnico "B"	Fijación Escrita	

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal policial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla)

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Sí

Recomendaciones:

Paginación 3A
3/15

9768

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación
AP/PER/SEIDO LEIDUS/09/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios. Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	17:20hrs 04/11/15	Nombre, institución y cargo	Propósito
			Exhumación por efectos penales del Sr. DIVERSO
			Propósito
			Recepción de cadáver
Observaciones			
Fecha y hora	17:21hrs 04/11/15	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito
			Entrega de cadáver por traslado
			Actividad/propósito
			TRASLADO A LA CGSP
Observaciones			
Fecha y hora	17:25 04/11/15	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito
			Traslado a la CGSP
			Actividad/propósito
			RECEPCIÓN DE CADÁVER
Observaciones			
Fecha y hora	04/11/15	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito
			Recepción de Resolución de la
			Actividad/propósito
Observaciones			

Paginación 9/15

9769 1425

PCR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación
[Redacted]

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre institución y cargo	Propósito	Observaciones
7/10/15 3:45pm	[Redacted]	Propósito [Redacted]	[Redacted]
7/10/15 3:45pm	[Redacted]	Actividad/propósito [Redacted]	[Redacted]
7/10/15 3:45pm	[Redacted]	Actividad/propósito [Redacted]	[Redacted]
7/10/15 3:45pm	[Redacted]	Actividad/propósito [Redacted]	[Redacted]
7/10/15 3:45pm	[Redacted]	Actividad/propósito [Redacted]	[Redacted]

Paginación 5/15

9770

PCR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación
[Handwritten signature]

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
15:45hs		<i>[Handwritten]</i>	
15:45hs		<i>[Handwritten]</i>	
Observaciones			
15:45hs 05/04/20		Análisis	
15:45hs		<i>[Handwritten]</i>	
Observaciones			
15:45hs		<i>[Handwritten]</i>	
15:45hs		<i>[Handwritten]</i>	
Observaciones			
15:45hs		<i>[Handwritten]</i>	
15:45hs		<i>[Handwritten]</i>	
Observaciones			

Paginación **5/11**
6115

9771

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

resep / que los materiales

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre institución y cargo	Propósito	Observaciones
1/11/15 12:45		Propósito	
5/11/15 11:15 30:30		Actividad/propósito	
06/11/15 10:15 30:30		Actividad/propósito	
06/11/15 10:15 30:30		Actividad/propósito	
06/11/15 10:15 30:30		Actividad/propósito	

Paginación **319**
7113

9772

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

[Handwritten mark]

Carpeta de investigación

[Handwritten text in box]

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
06/Nov/15 10:15		Tipografía Fuerza Esférica	
Observaciones			
07/Nov/15 10:15		Actividad/propósito Fuerza Esférica	
Observaciones			
07/Nov/15 10:15		Actividad/propósito Fuerza Esférica	
Observaciones			
07/Nov/15 10:15		Actividad/propósito Fuerza Esférica	
Observaciones			

Paginación *[Handwritten mark]*
2112

9773

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

[Handwritten mark]

Carpeta de investigación
[Handwritten: expediente 10006 WMS/01/2015]

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
<i>[Handwritten: 6/10/15]</i>		<i>[Handwritten]</i>	<i>[Handwritten]</i>
		Propósito	<i>[Handwritten]</i>
		Observaciones	
<i>[Handwritten: 2/10/15]</i>		Actividad/proposito	<i>[Handwritten]</i>
		Actividad/proposito	<i>[Handwritten]</i>
		Observaciones	
<i>[Handwritten: 6/10/15]</i>		Actividad/proposito	<i>[Handwritten]</i>
		Actividad/proposito	<i>[Handwritten]</i>
		Observaciones	
<i>[Handwritten: 6/10/15]</i>		Actividad/proposito	<i>[Handwritten]</i>
		Actividad/proposito	<i>[Handwritten]</i>
		Observaciones	

Paginación *[Handwritten: 4/11]*
[Handwritten: 9/10]

9774

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~15/11~~

Carpeta de investigación
ACTIVIDAD EN FARMACIAS

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios. Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio probatorio).

Fecha y hora	Nombre institución a la que pertenece	Propósito
08/NOV/15 10:15 AM		Transferencia
		Propósito
		Transferencia
Observaciones		

Fecha y hora	Nombre institución a la que pertenece	Actividad/proposito
11/NOV/15 10:15 AM		Transferencia
		Actividad/proposito
		Análisis
Observaciones		

Fecha y hora	Nombre institución a la que pertenece	Actividad/proposito
7/NOV/15 10:15		observador
		Actividad/proposito
		observador
Observaciones		

Fecha y hora	Nombre institución a la que pertenece	Actividad/proposito
7/NOV/15 10:15		Observador
		Actividad/proposito
		Observador
Observaciones		

Paginación 1/19
10/13

9775

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

[Handwritten text in box]

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora 07/11/15 10:15	Nombre, institución y cargo	Propósito <i>[Handwritten]</i> Propósito <i>[Handwritten]</i>	
Observaciones			
Fecha y hora 07/11/15 10:15	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito <i>[Handwritten]</i> Actividad/propósito <i>[Handwritten]</i>	
Observaciones			
Fecha y hora 07/11/15 10:15	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito <i>[Handwritten]</i> Actividad/propósito <i>[Handwritten]</i>	Firma
Observaciones			
Fecha y hora 07/11/15 10:15	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito <i>[Handwritten]</i> Actividad/propósito <i>[Handwritten]</i>	Firma
Observaciones			

Paginación *[Handwritten]*
1115

9776

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

AP/PGR/SEICC/VELOS/01/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre institución y cargo	Propósito
7/11/15 10:15 pm		Examen Propósito EXAMEN
Observaciones		
Fecha y hora	Nombre institución y cargo	Actividad/proósito
20:15 07/11/2015 07/Nov/2015 10:15 am		Exon Actividad/proósito ANALISIS
Observaciones		
Fecha y hora	Nombre institución y cargo	Actividad/proósito
07/11/15 10:15 am 07/11/15 23:02		Análisis Actividad/proósito Recepción de custodia
Observaciones		
Fecha y hora	Nombre institución y cargo	Actividad/proósito
06/02/16 14:55		Exon de custodia Exon de custodia Actividad/proósito Exon de custodia
Observaciones		

Paginación 2/14
12/15

9777

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

ADP/REK/2015/01/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora 20-02-12 14:55	Propósito Diligencia Recepción	Propósito Firma y recepción
Fecha y hora 06-02-12 14:55	Actividad/proposito Recepción de muestra	Actividad/proposito Toma de muestra para análisis de ADN
Fecha y hora 06-02-16 14:55	Actividad/proposito Documentación Videograbación	Actividad/proposito Toma de muestra (Puntos de interés)
Fecha y hora 06-02-16 14:59	Actividad/proposito Abandono CNDH	Actividad/proposito Firma y recepción de muestra

Paginación

13/15

9778

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

APR 14/16 de 16:30 a 17:30

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio probatorio).

Fecha y hora 17/02/16 16:30	Propósito
	Propósito

Observaciones

Fecha y hora 18/02/16 08:30 AM	Actividad/proósito
	Actividad/proósito
	Actividad/proósito

Observaciones

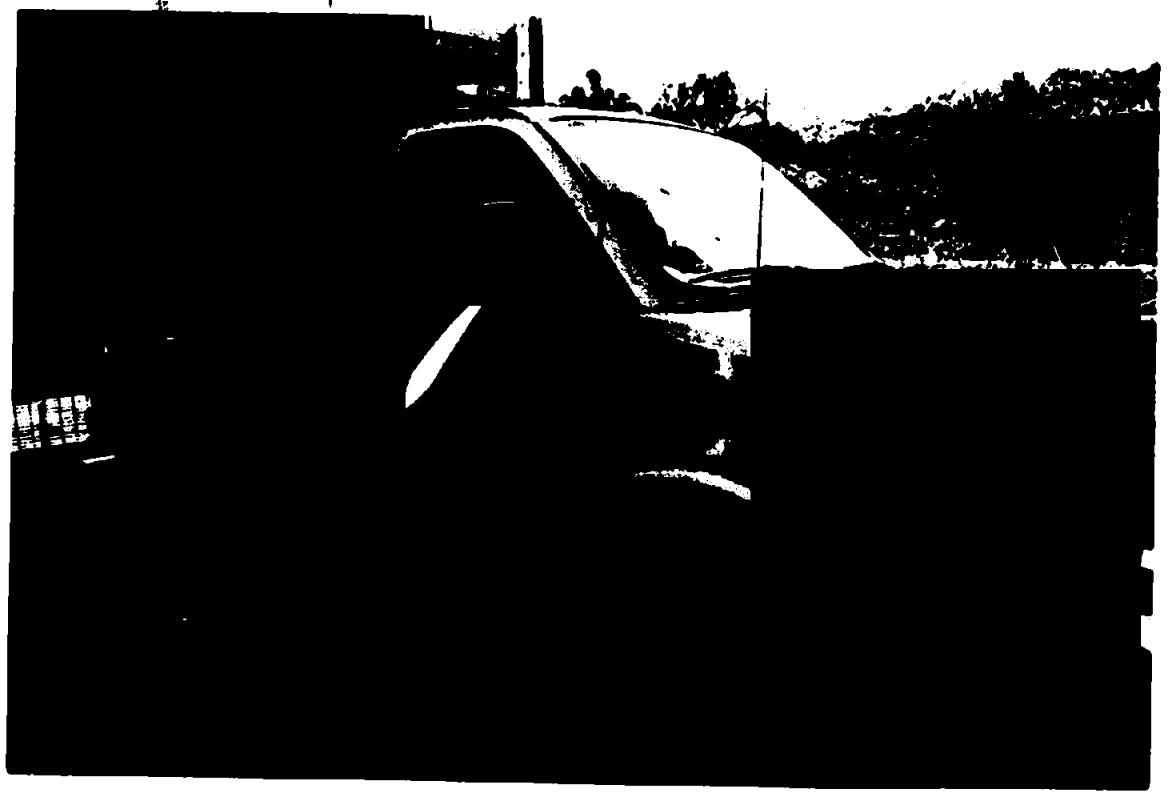
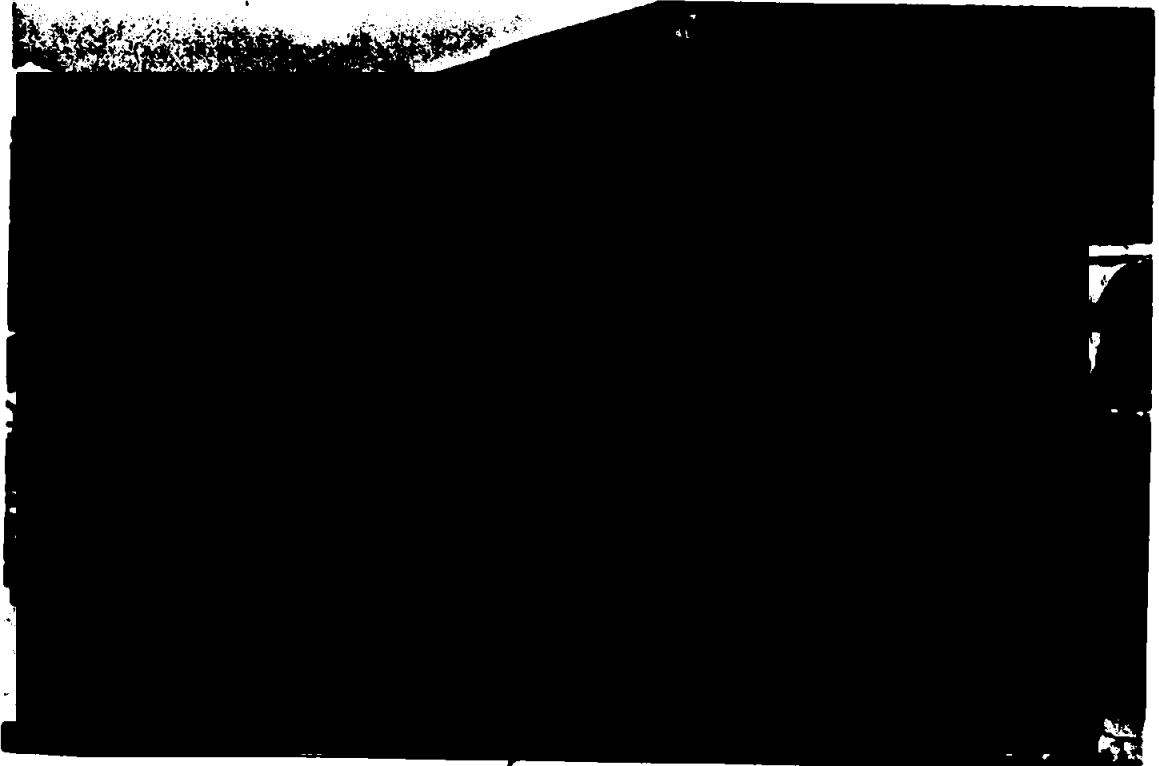
Fecha y hora 22/02/16 08:30 AM	Actividad/proósito	Firma
Fecha y hora 22/02/16 8:30 AM	Actividad/proósito	

Observaciones

Fecha y hora 12/02/16 08:30	Actividad/proósito
	Actividad/proósito

Paginación 14/15

9780



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

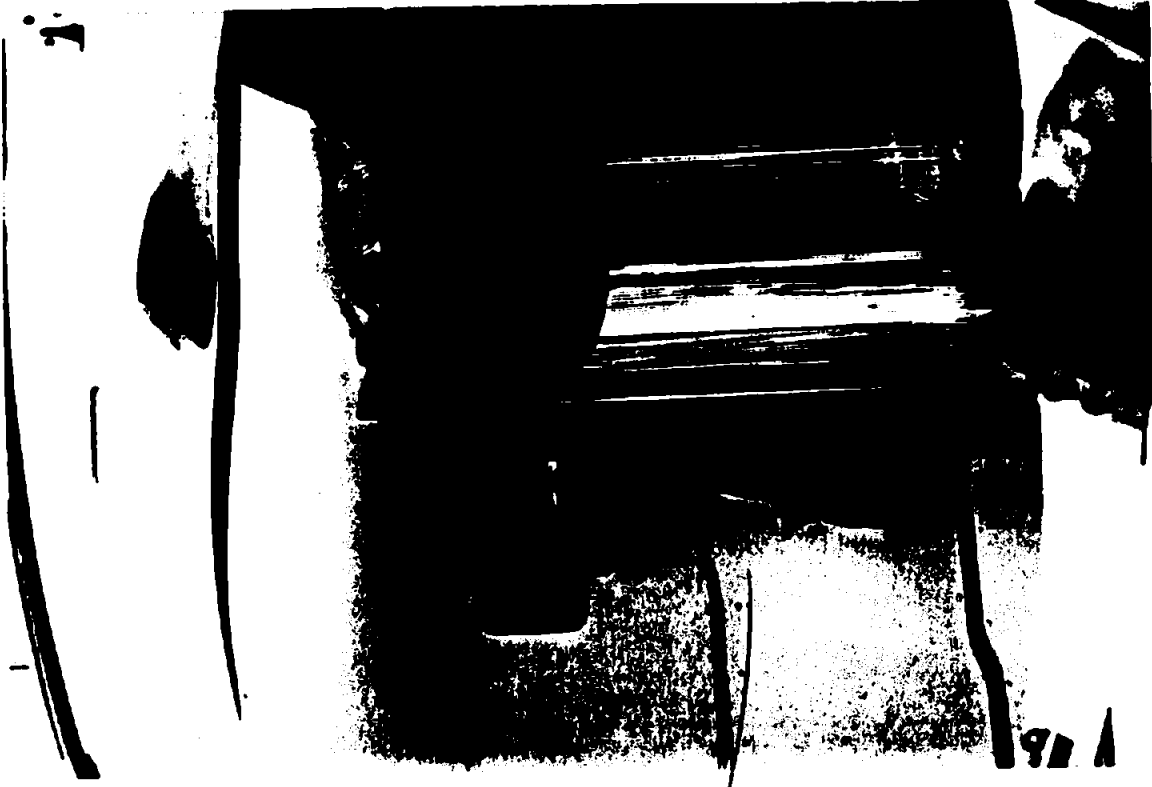


9781

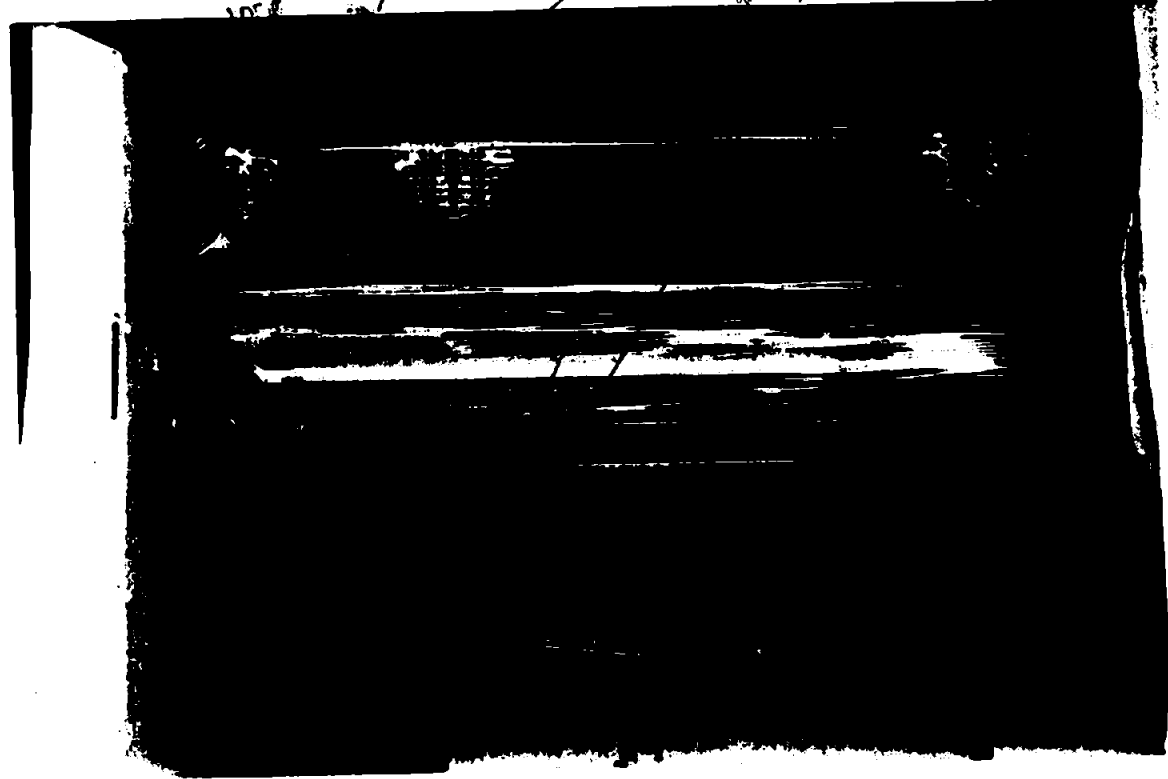
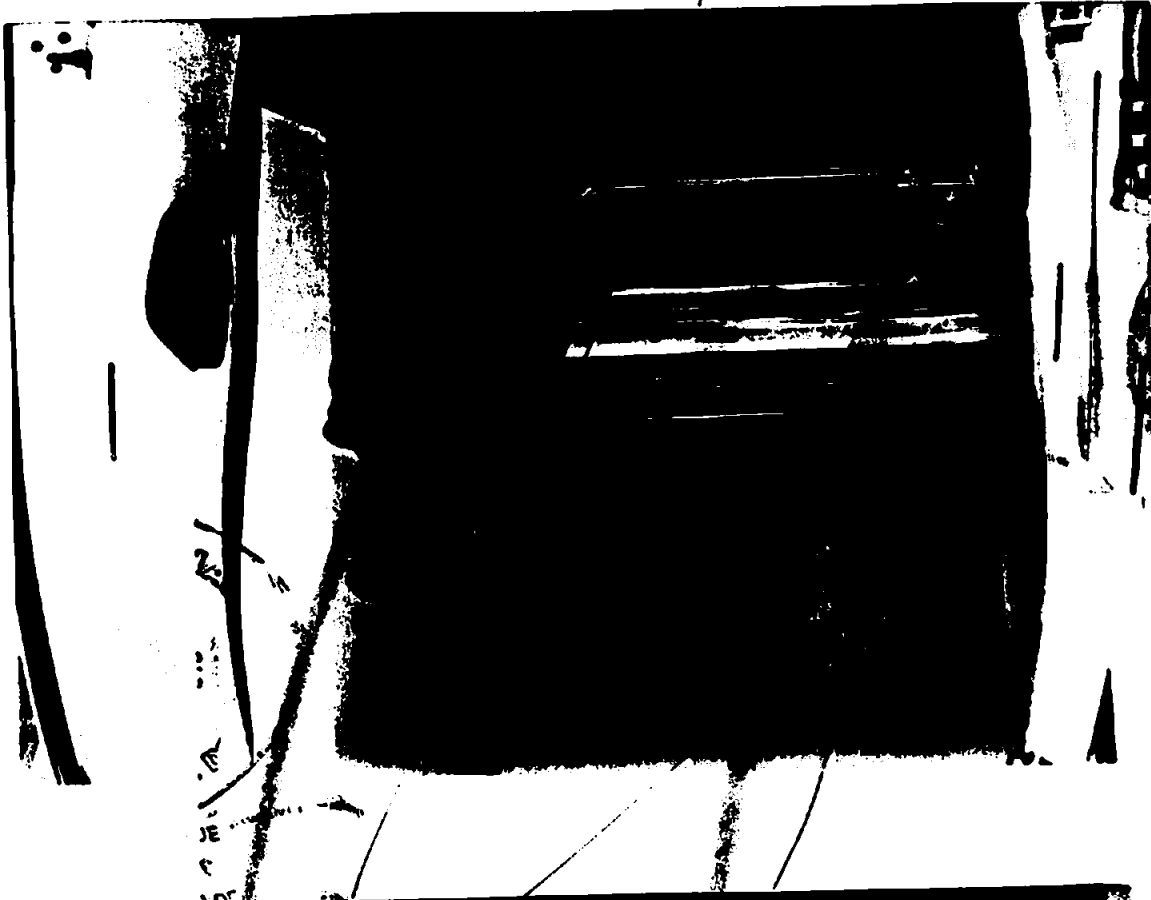


ENAD
STAS
RETA





9782

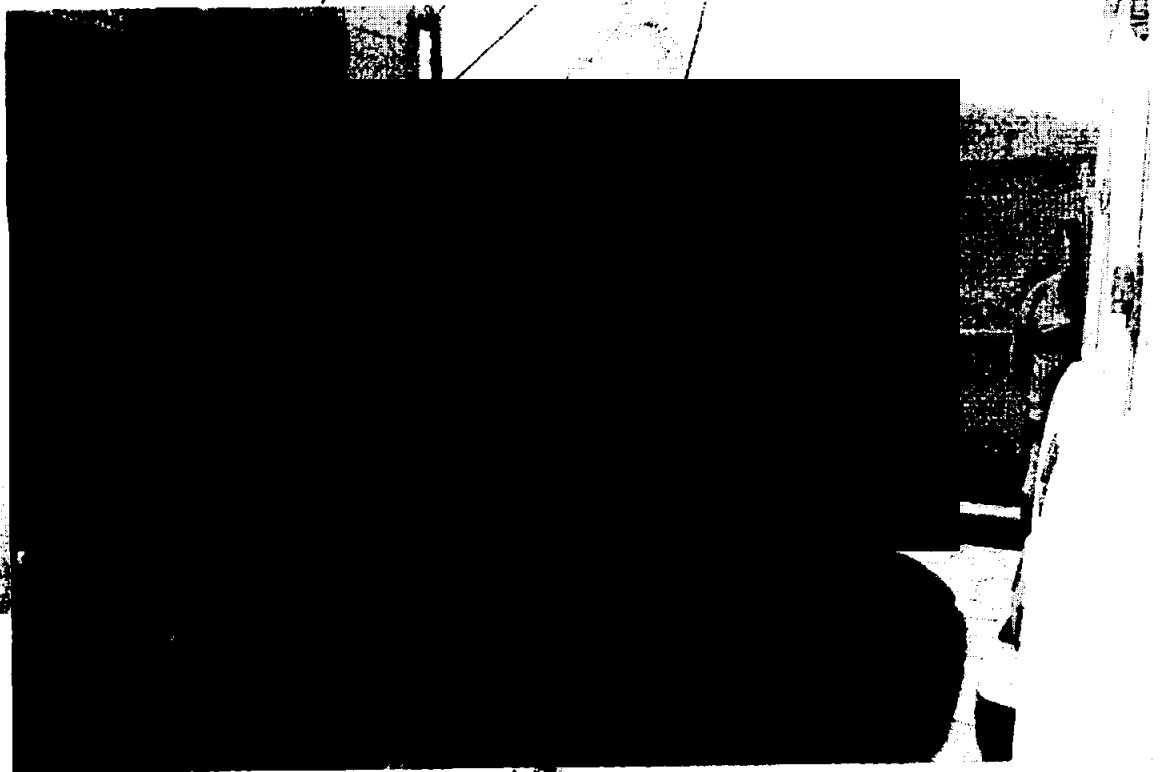


9783

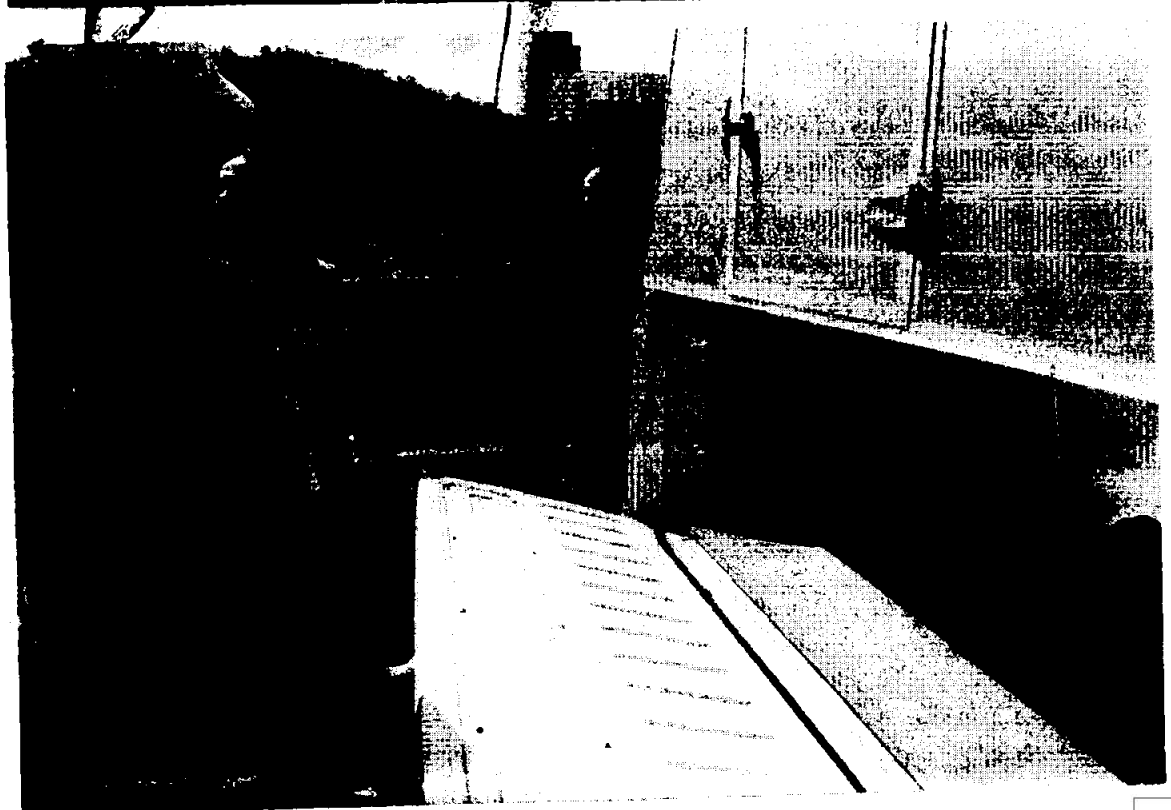




9784

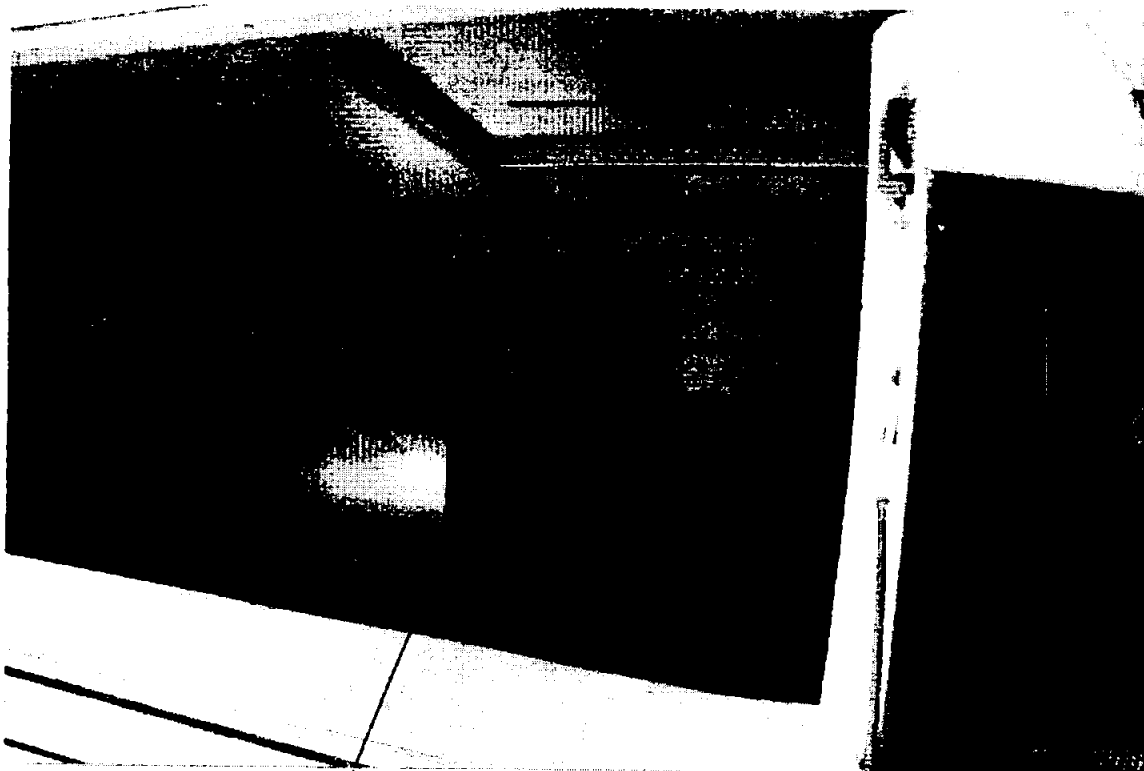


EXAMEN
DE
X
C

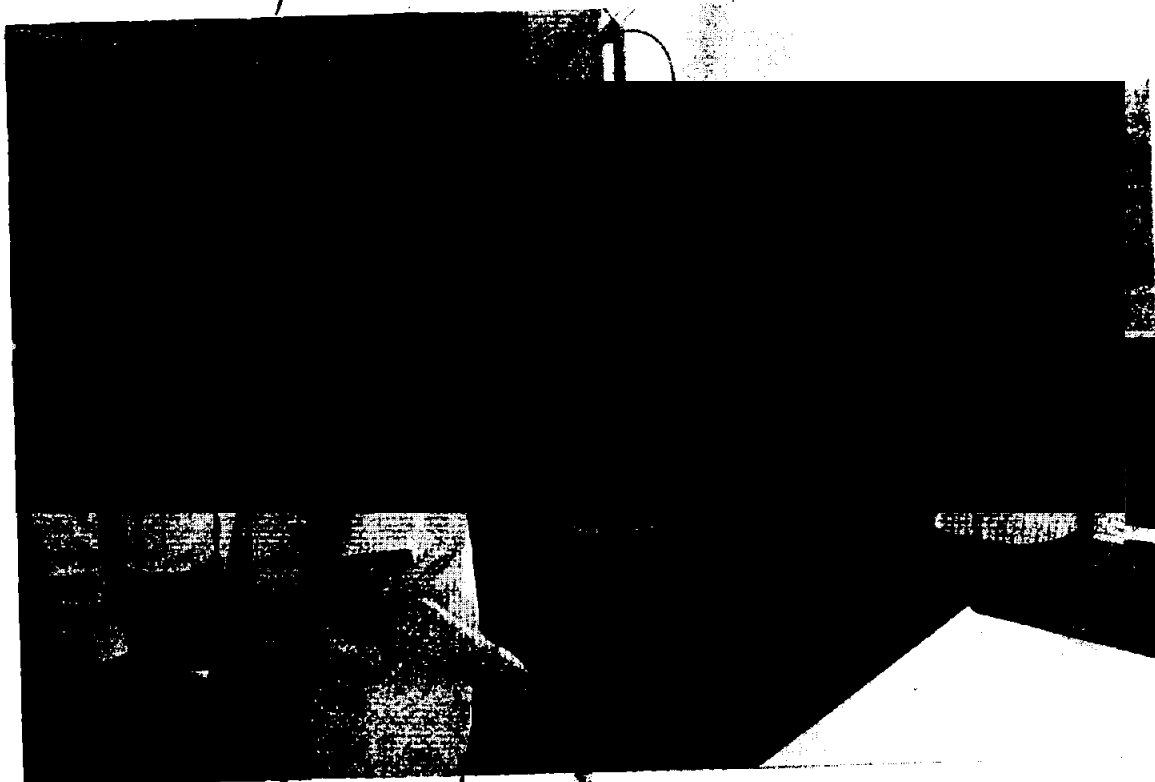


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



9785

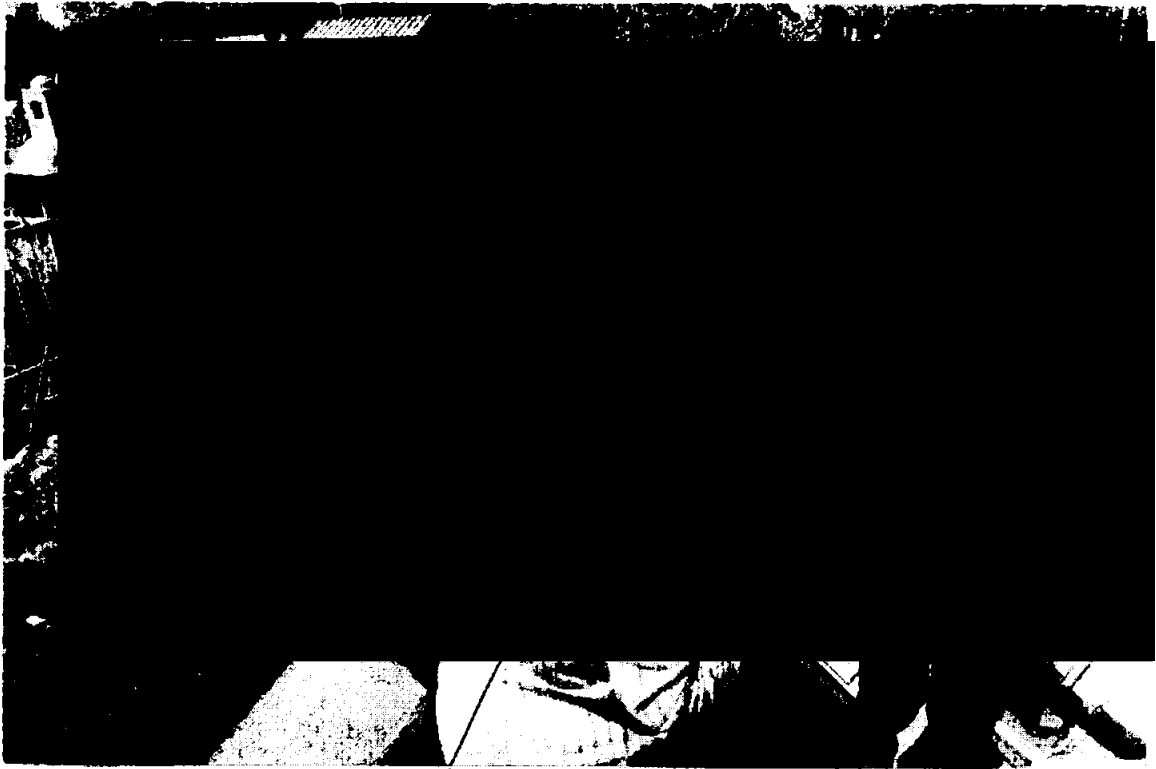


17/08/2014 10:48:00

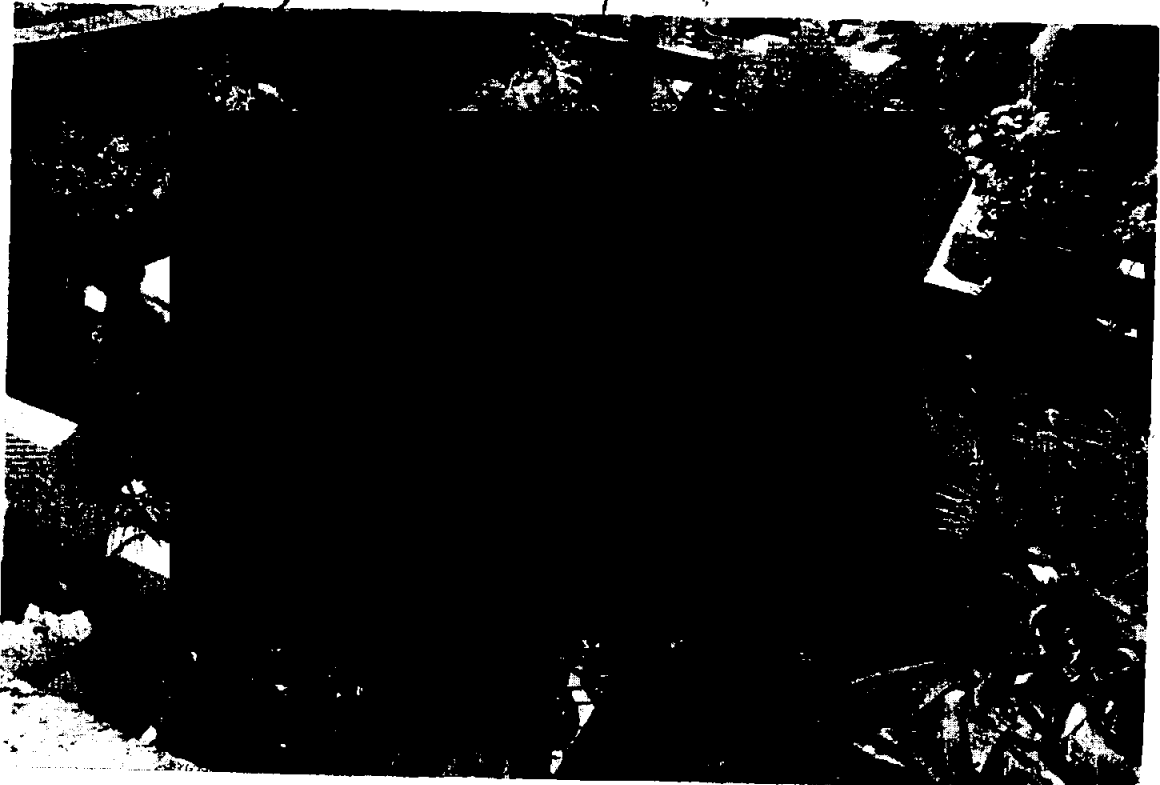


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2



4781



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



9788



120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

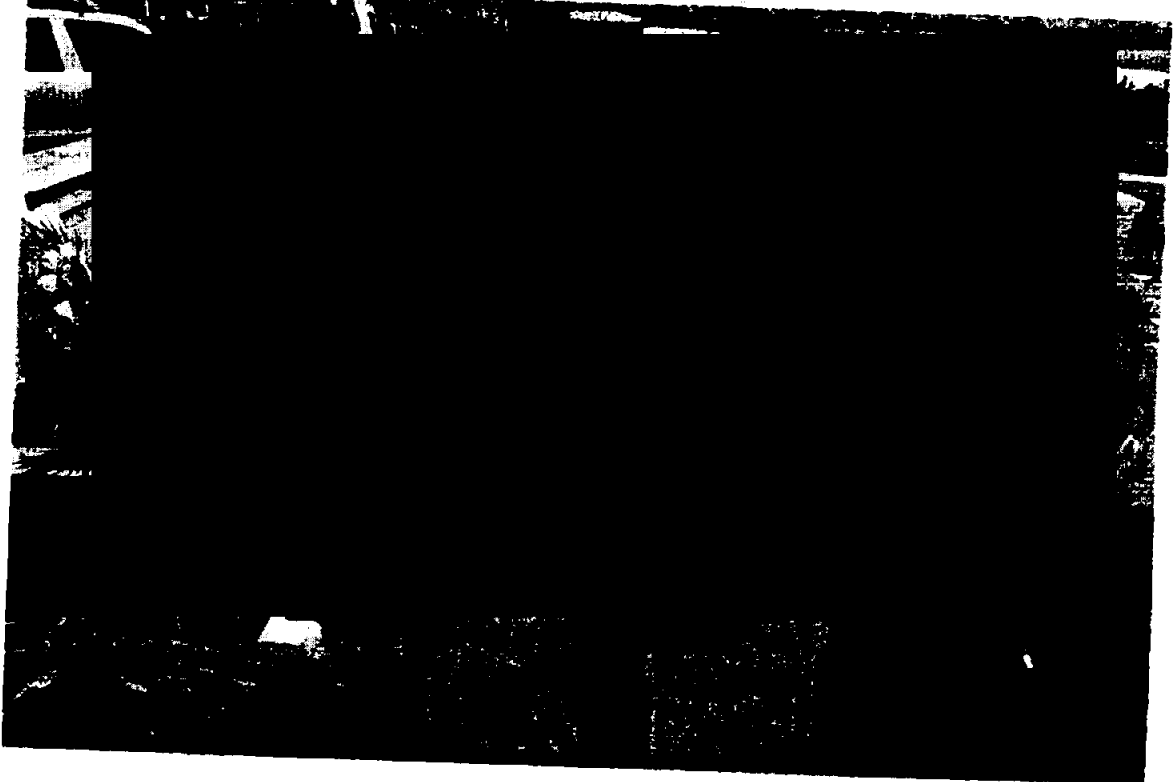




9790

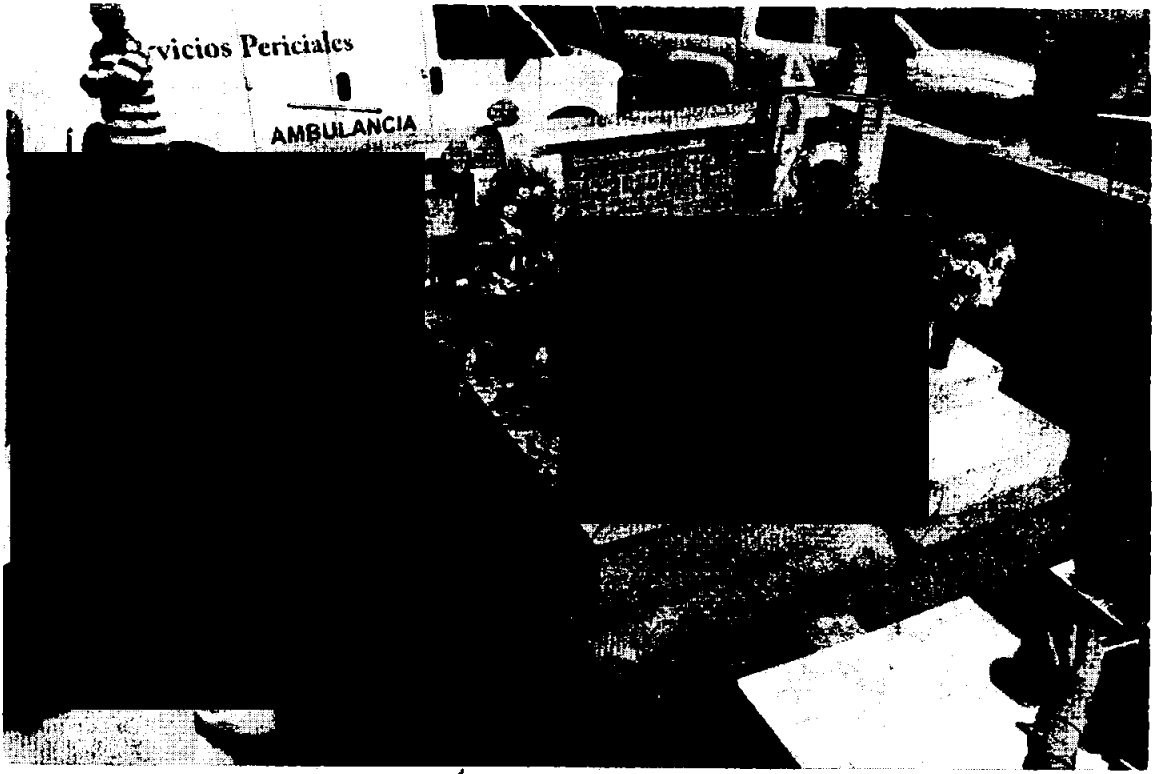


10/11/13
10/11/13
10/11/13
10/11/13
10/11/13
10/11/13
10/11/13
10/11/13
10/11/13
10/11/13

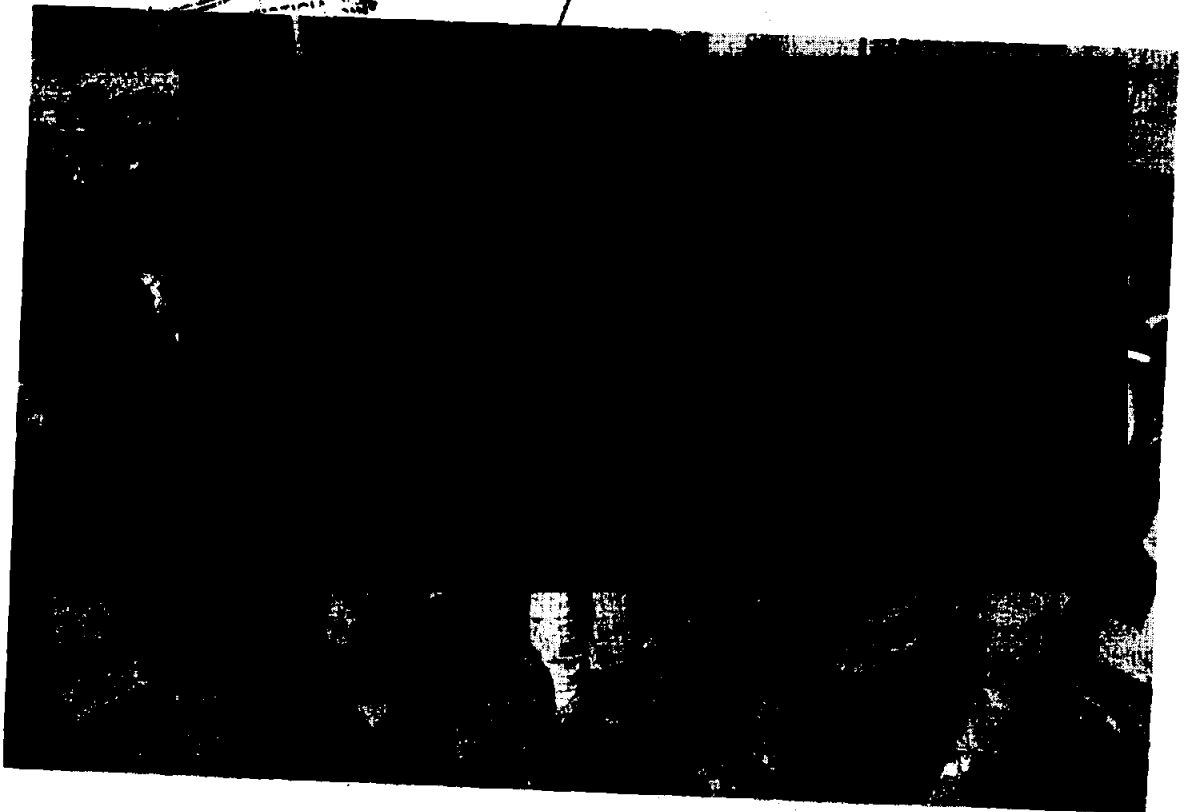
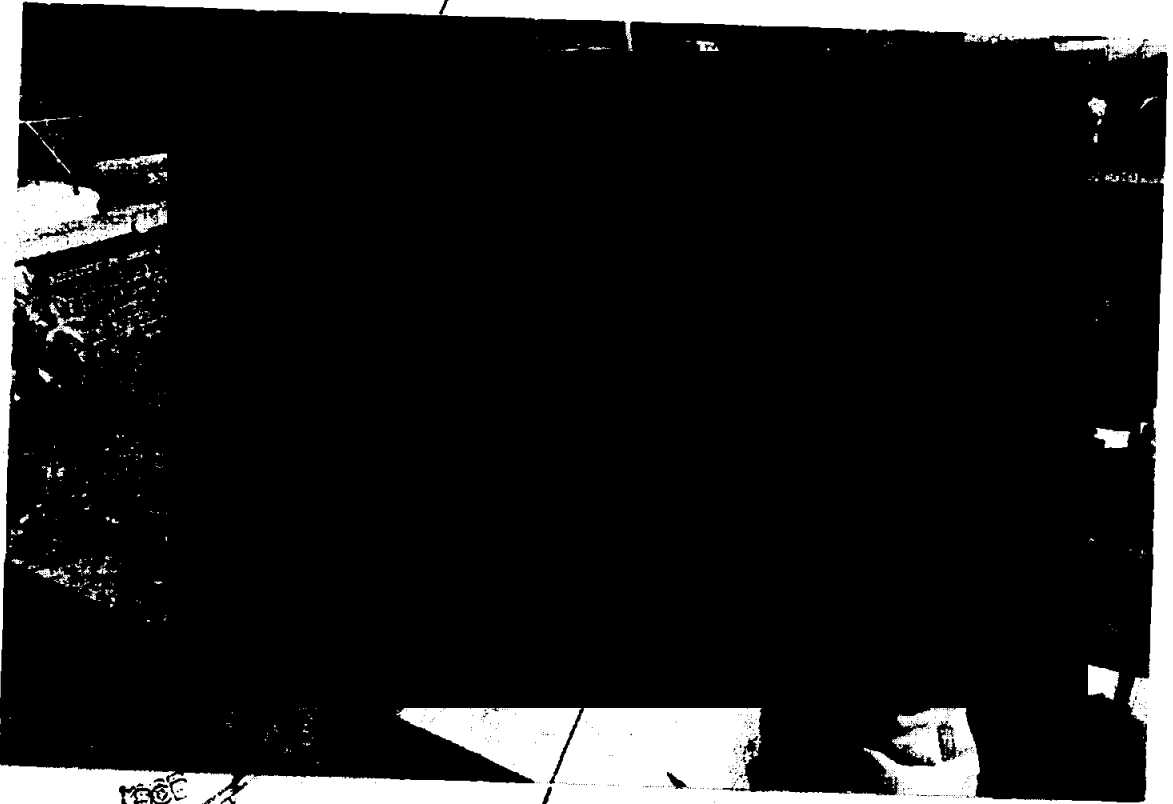


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

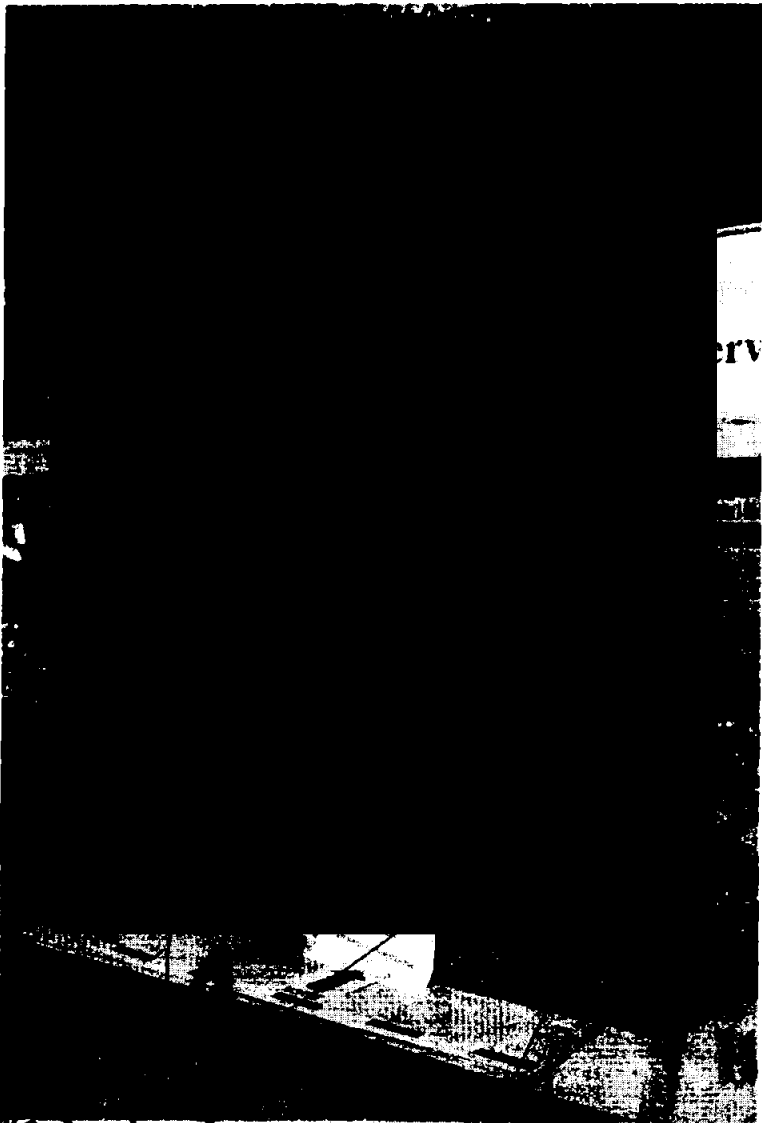
ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2



9791



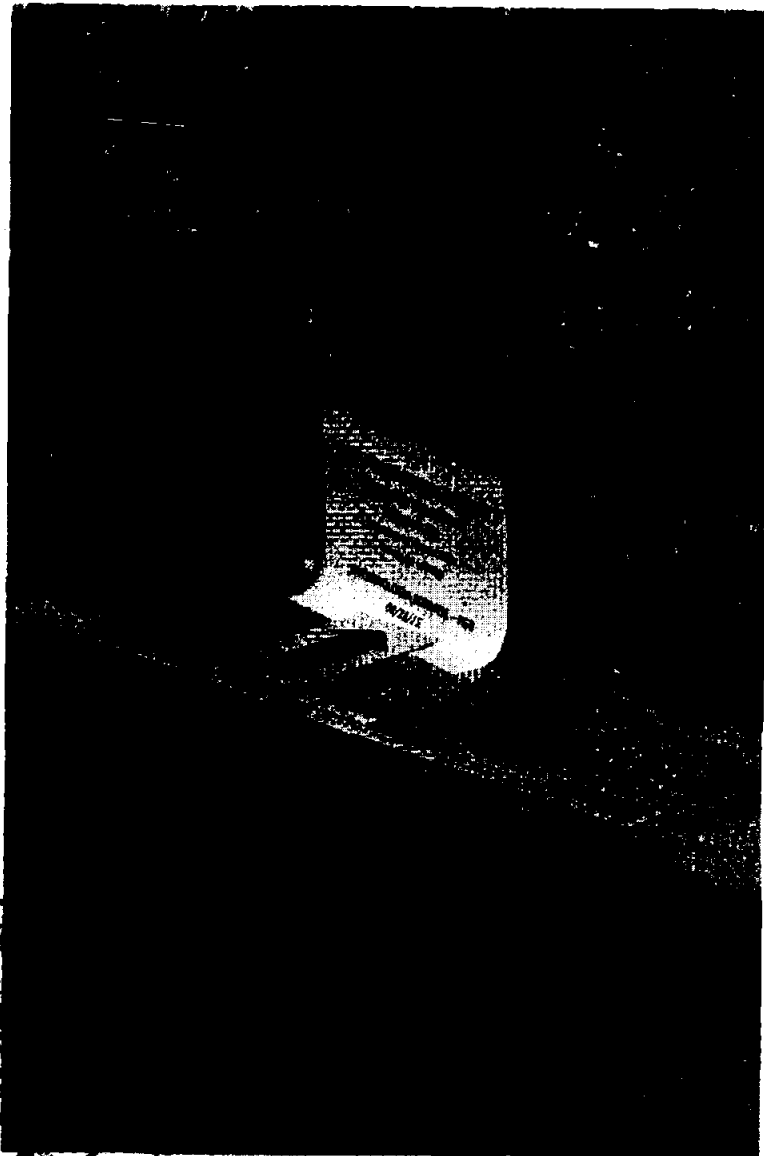
9790



SECRET
GOVERNMENT

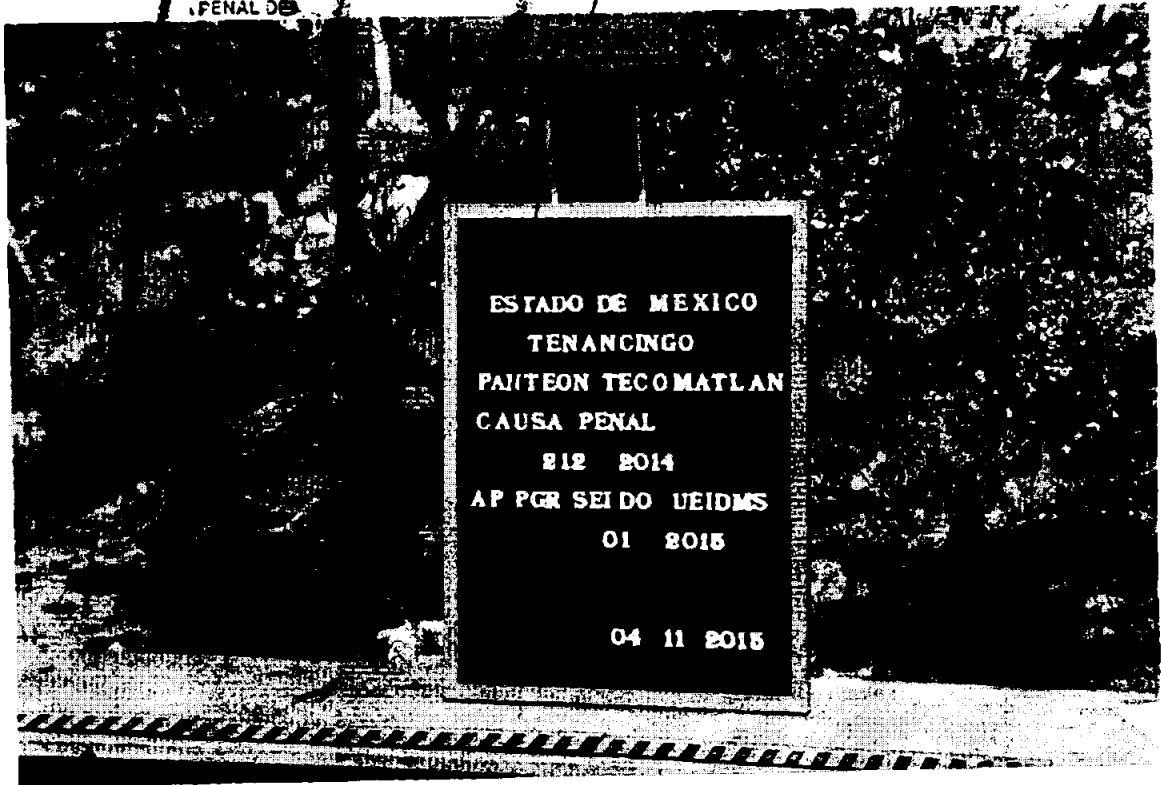


9793



SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO

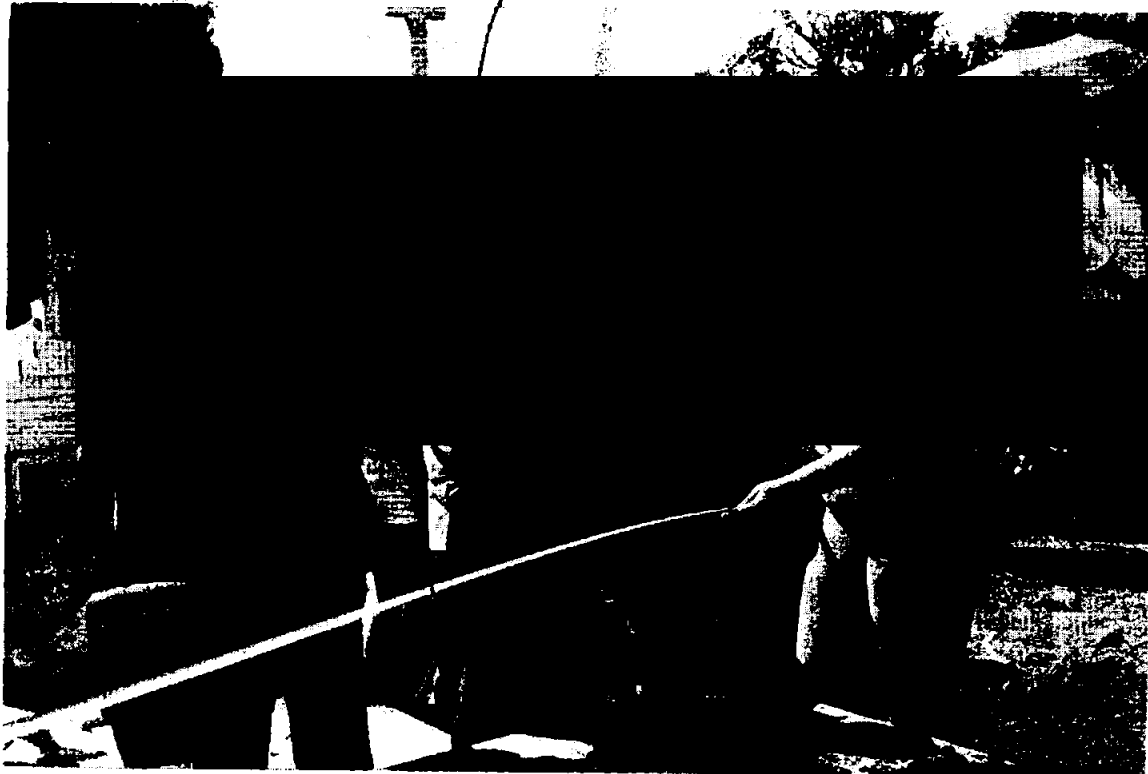


9794



COMUNIDAD
MUNICIPAL
DE
SAN
JUAN
DE
LOS
RIOS

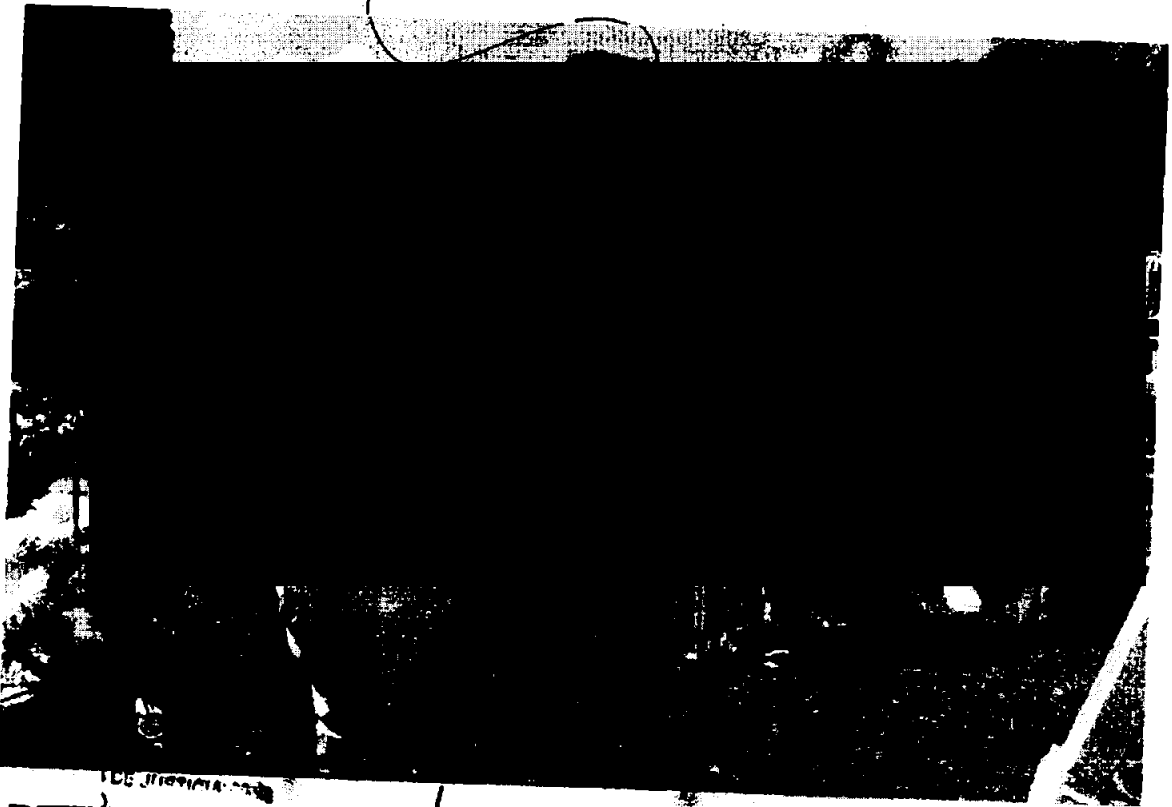
IMERA
AL OEB



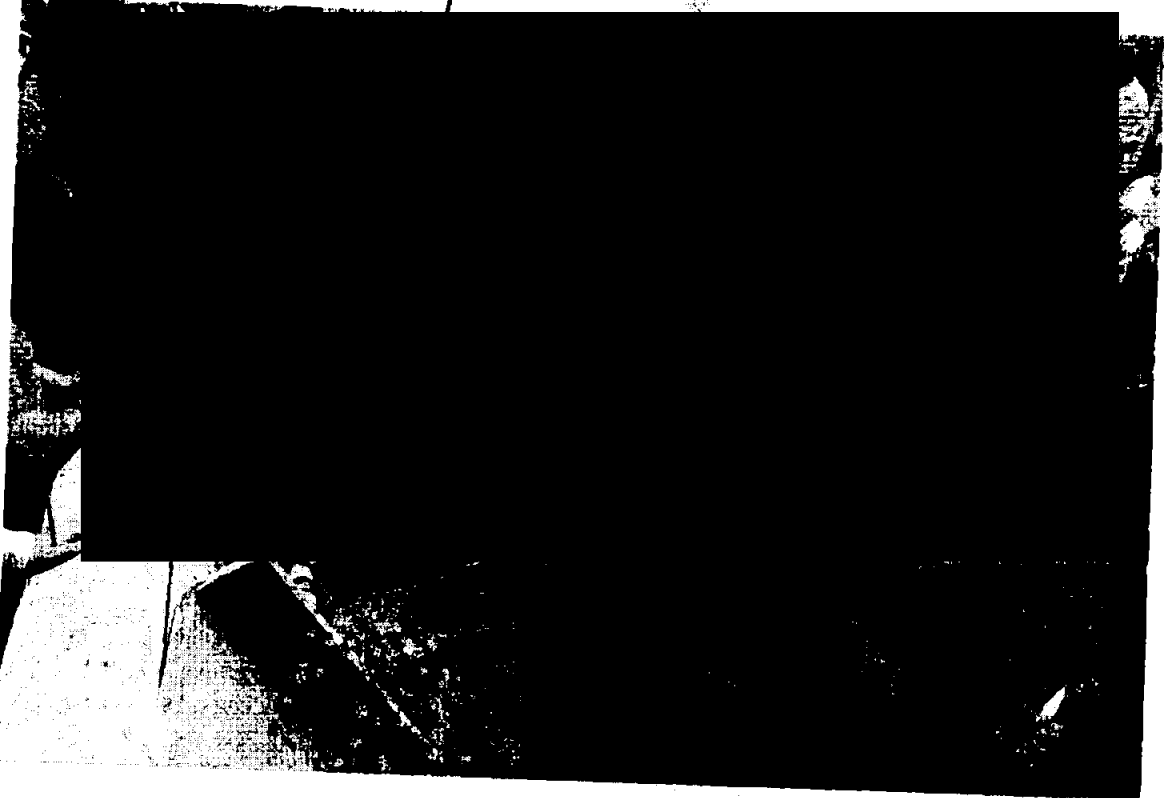
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

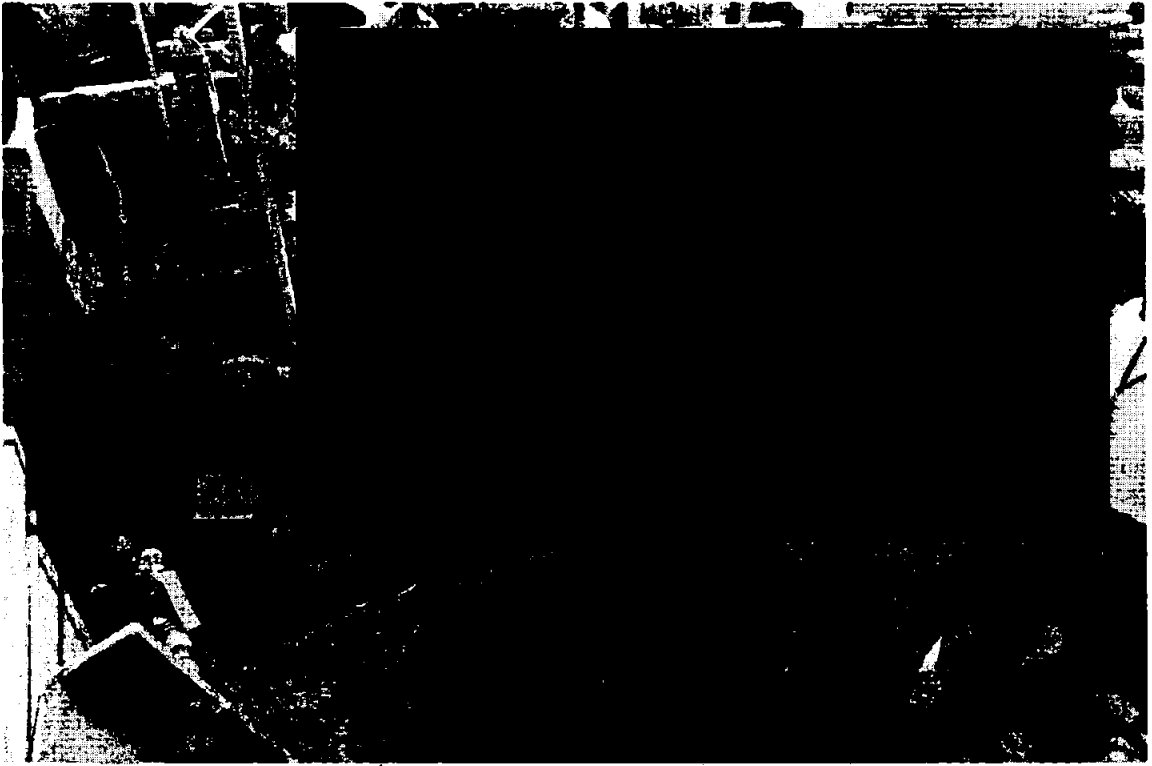
9795



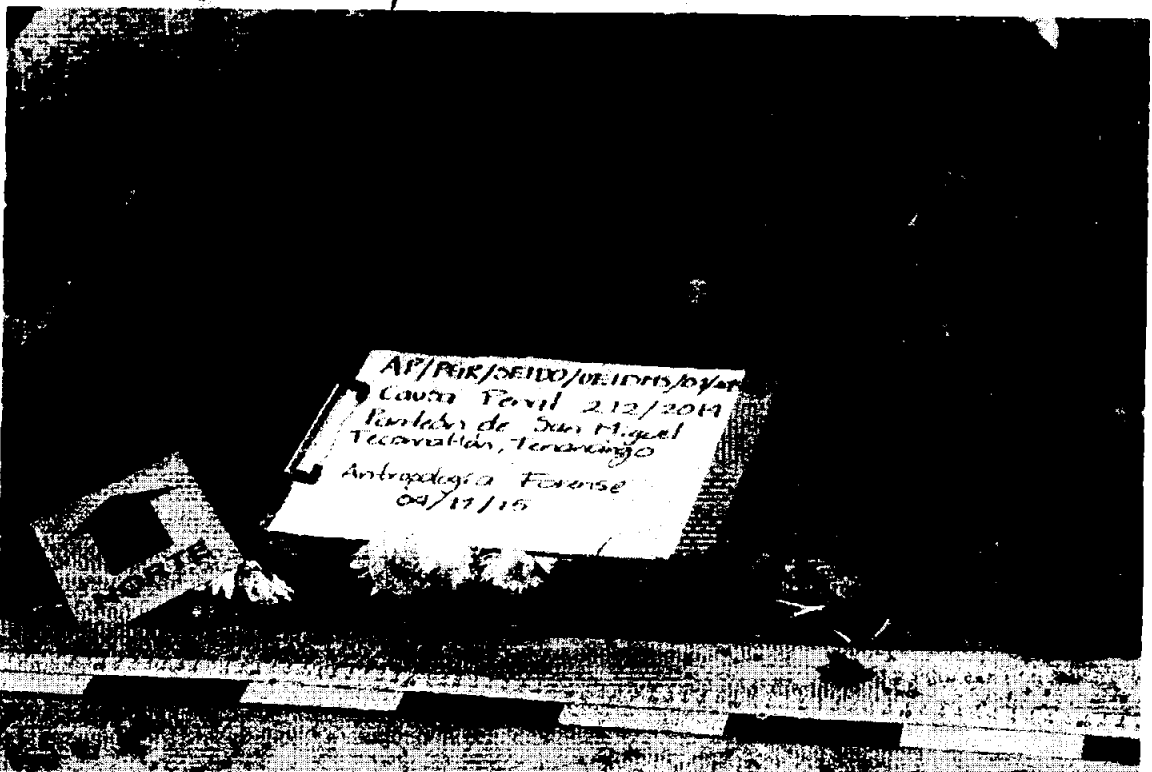
9795



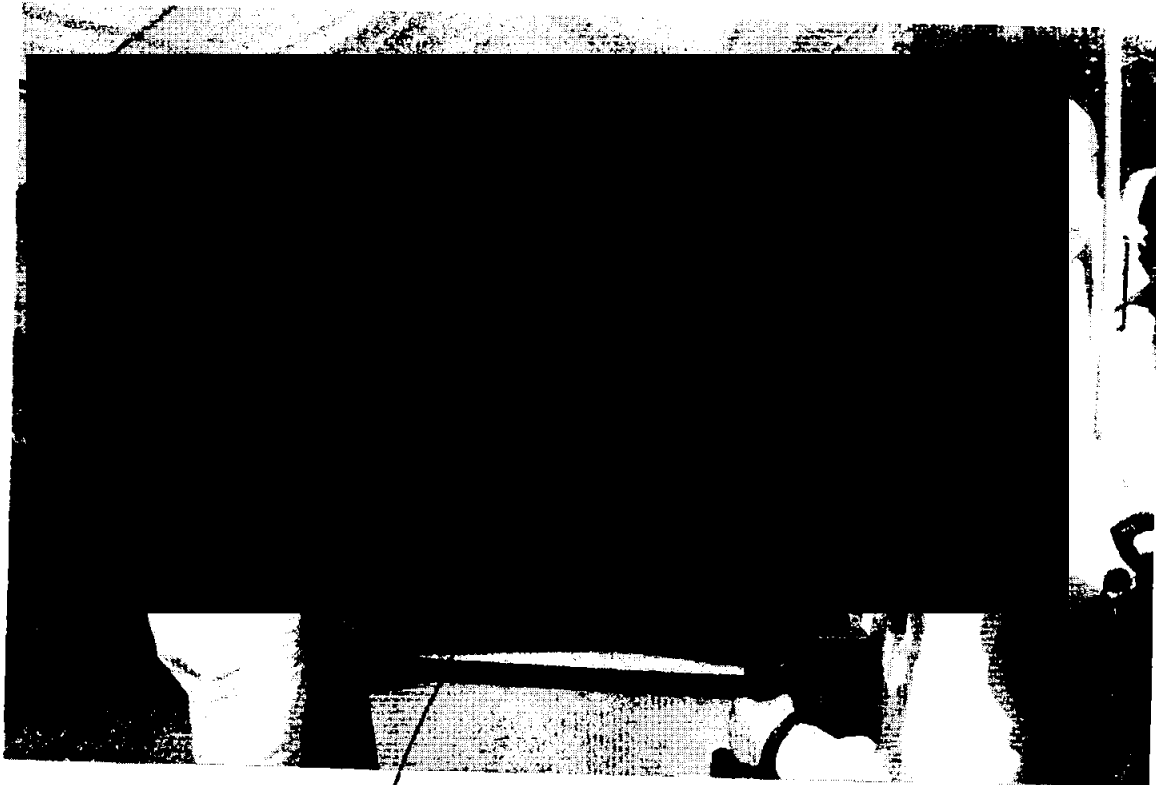
9796



ALGO
ARL

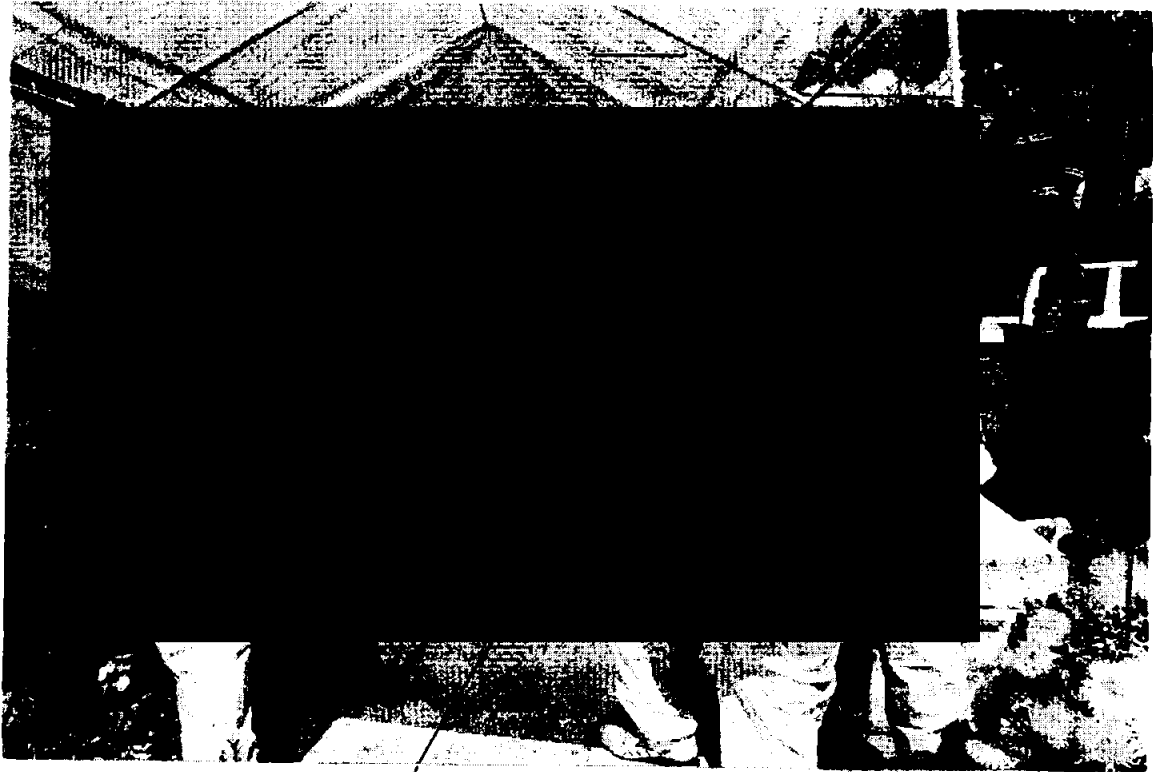


9797



TAPAS





9798



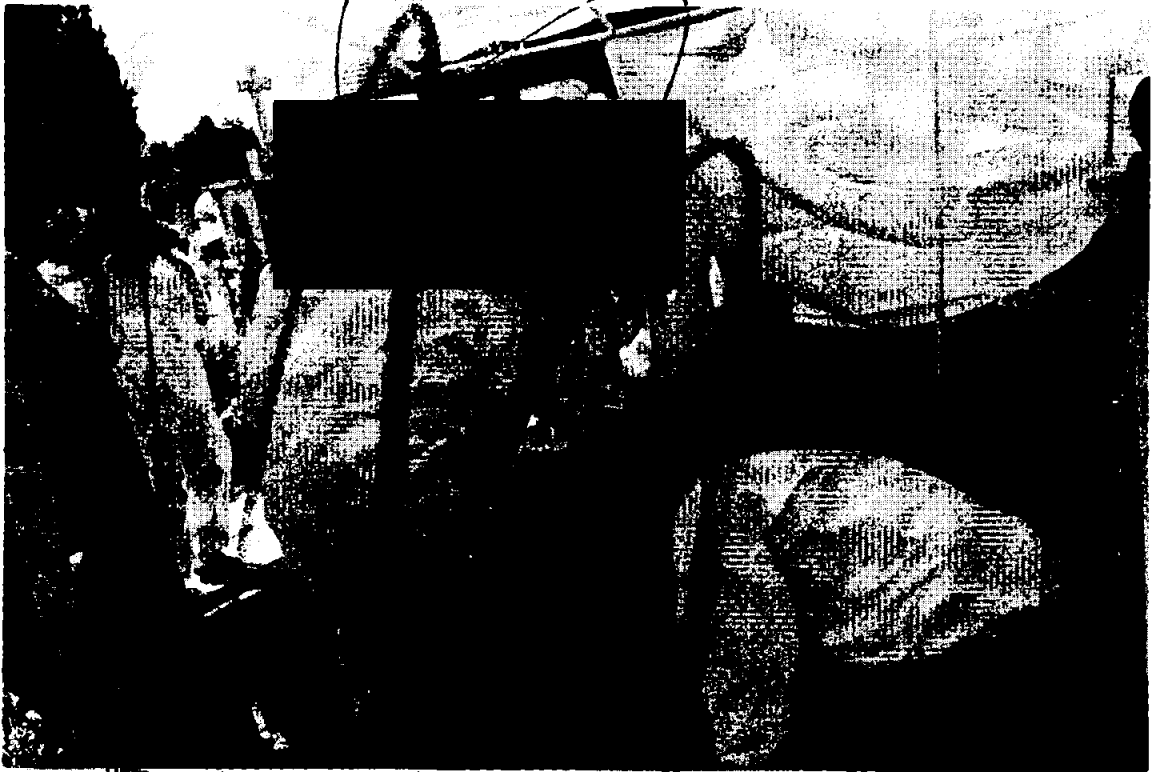
SE
GO
OS

OS
GO
OS





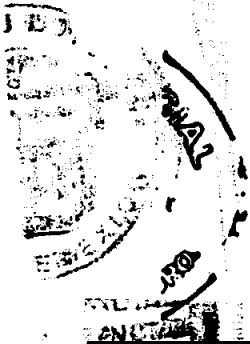
9799



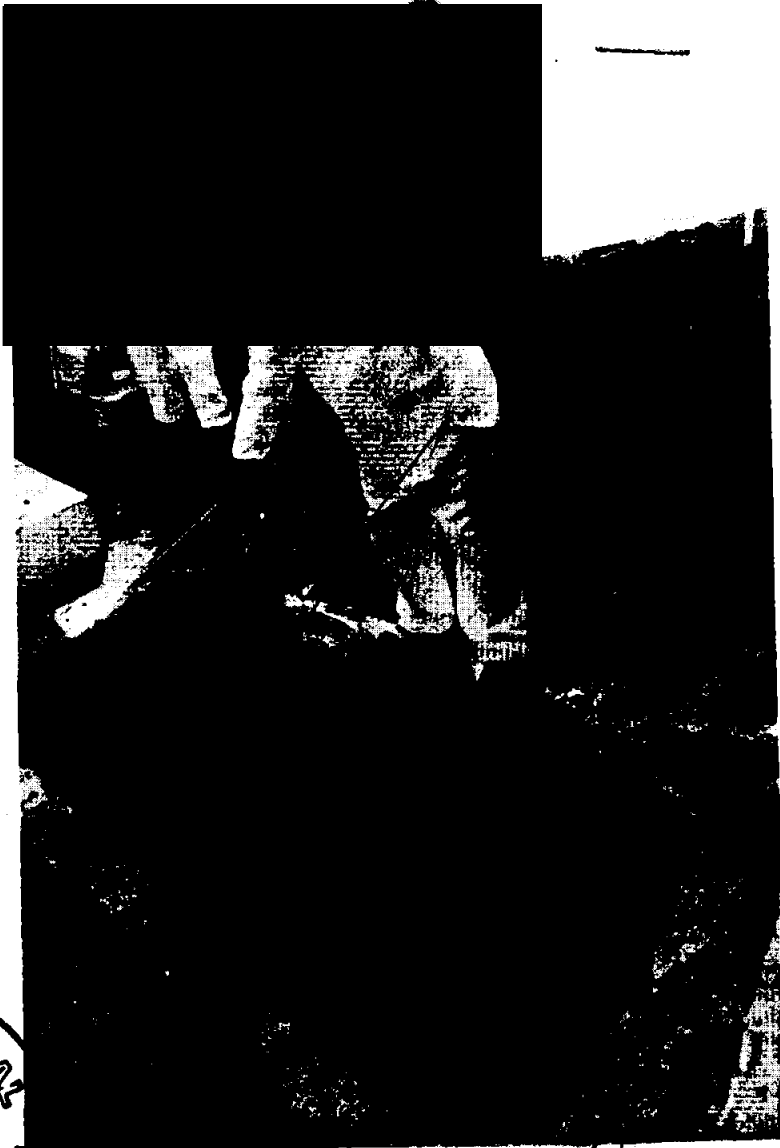
R
A
D
I
O
P
A
R
T
E

de
la
tel.

9801



2089

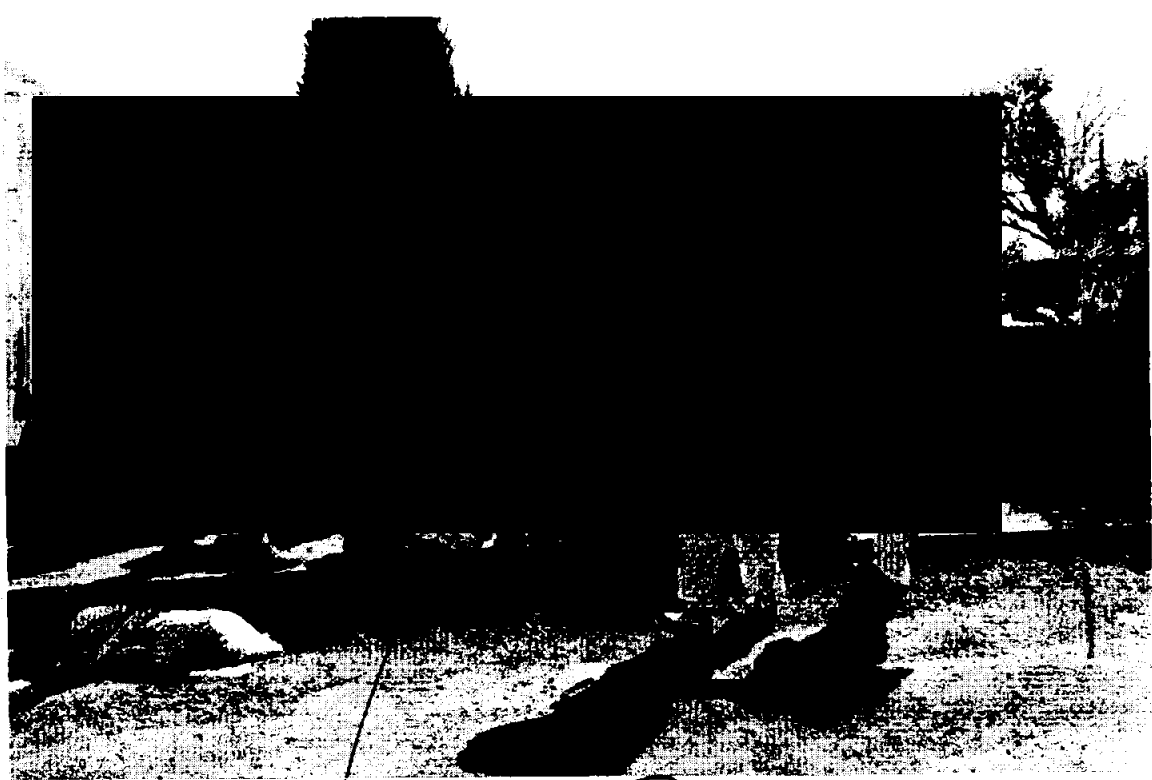


AL DES
ANON
MEXICO

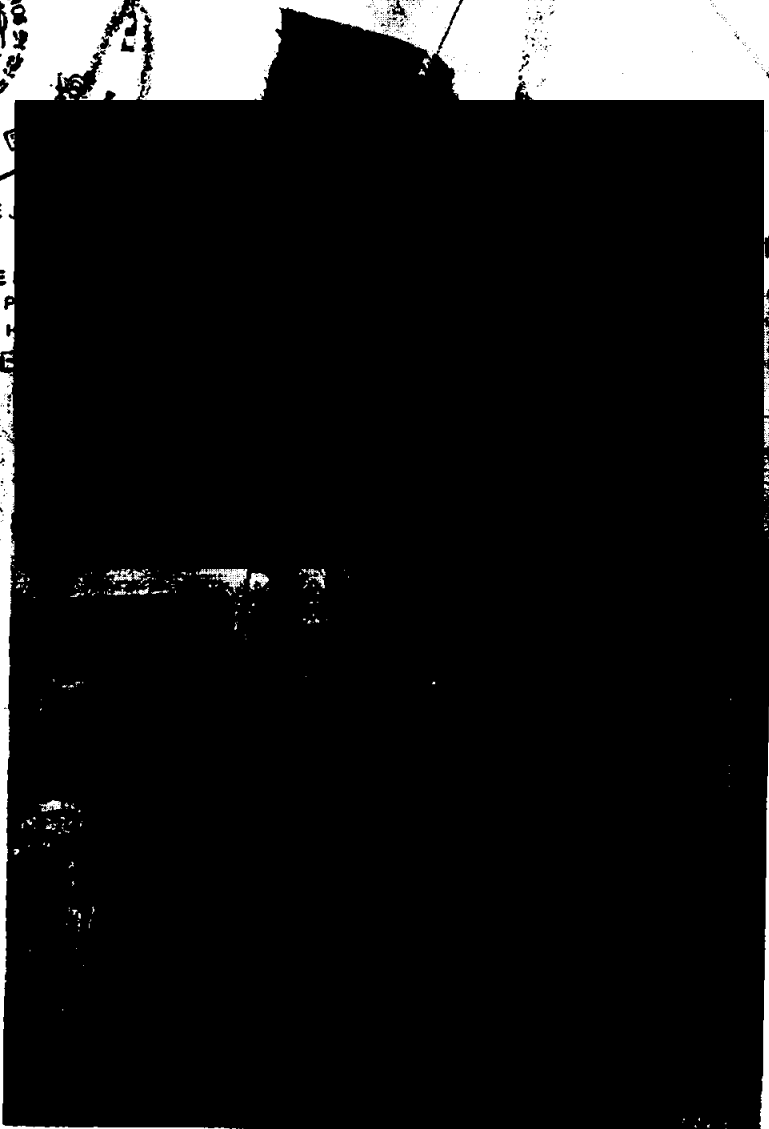
JUSTICIA DE
PRIMERA
NAL DEB
ALGO
PRE



9803



JUDICIAL
 DOS MEXICANOS
 SOB. P.
 O PRINCIPAL DE RIOR DE J.
 VINCULADO.
 TGO. DIRECTOR DE
 SERVICIOS DE CATERIA P
 NIAL DE M
 SECRE

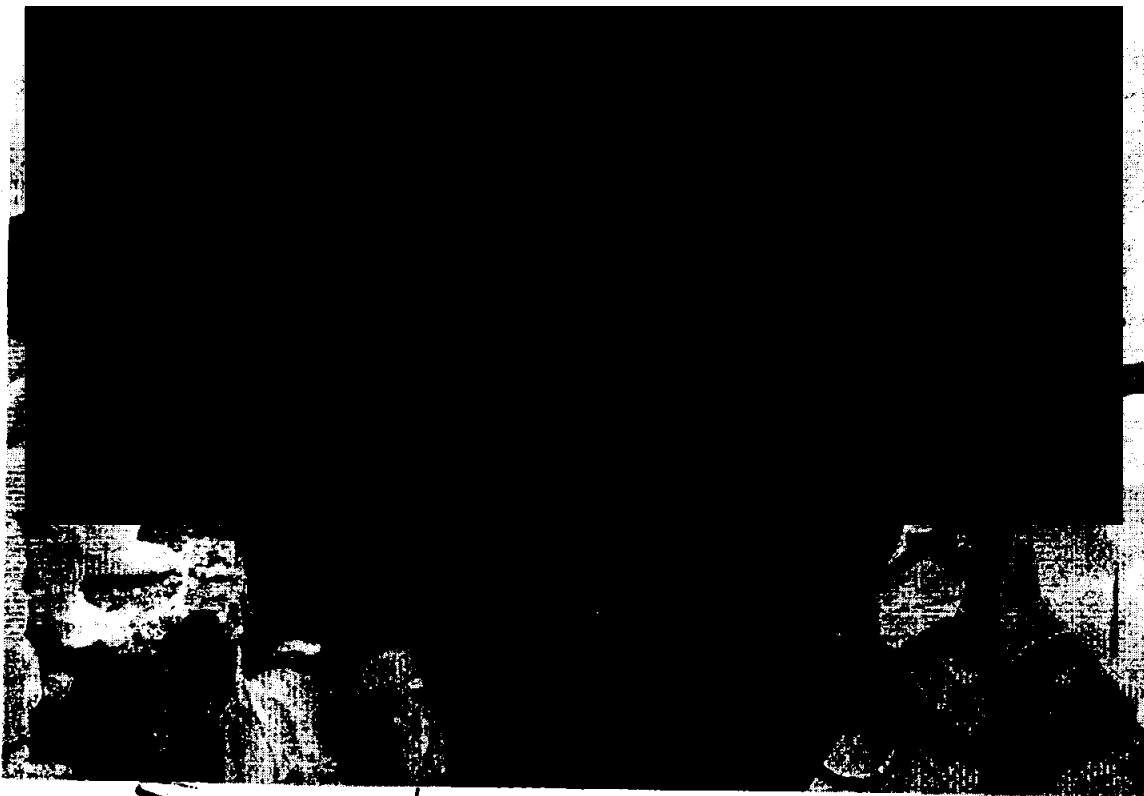


9804

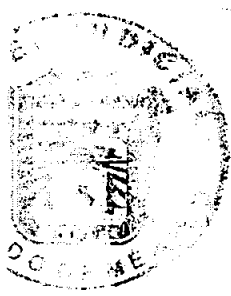


DIGITAL
 DE GRO
 JUSTICIA
 PRIMERA
 PENAL DE
 HIDALGO
 TARI
 ARI





9805



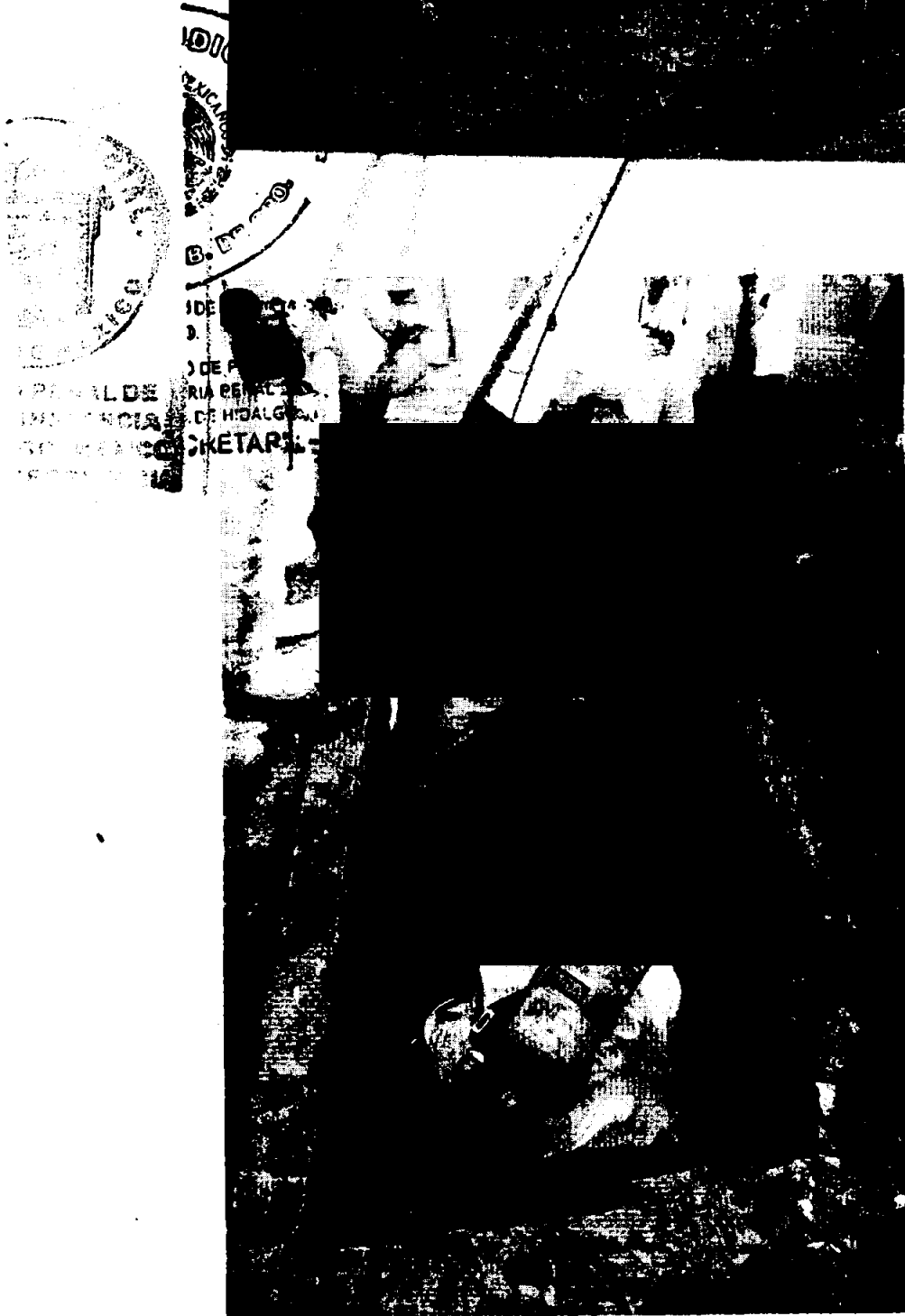
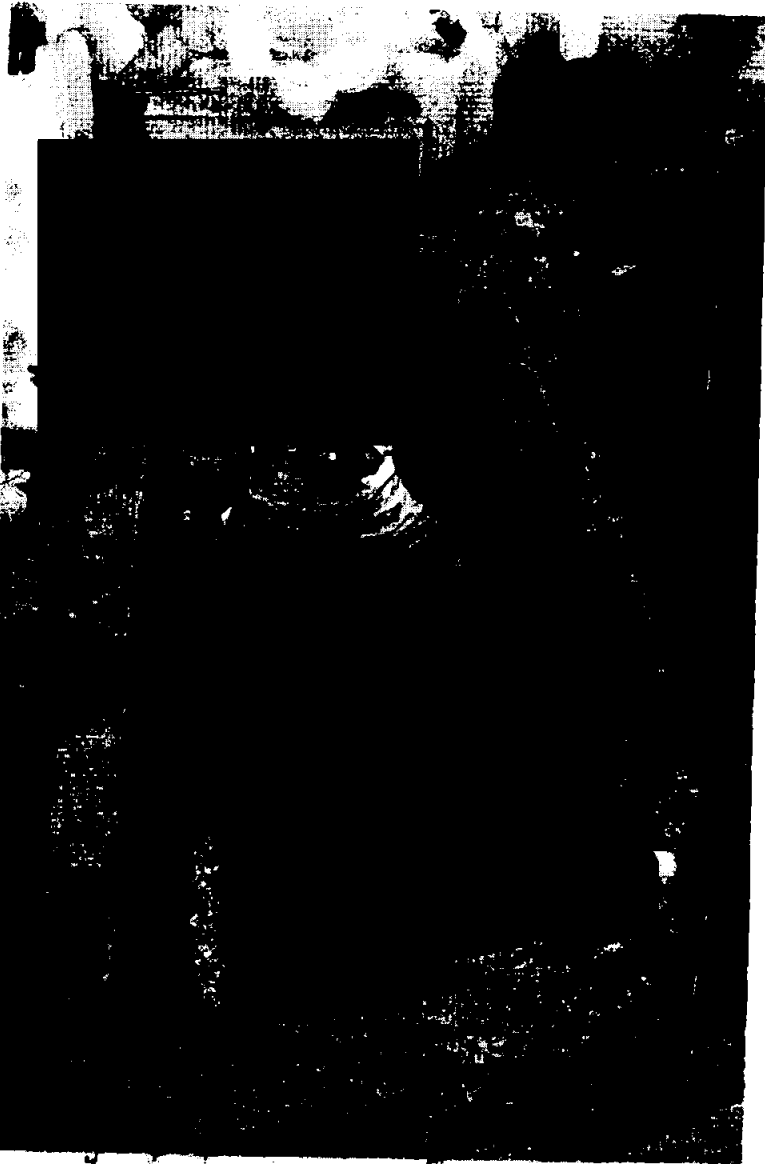
ADJUNTO
DE
COMUNICACION
DE
LA SECRETARIA

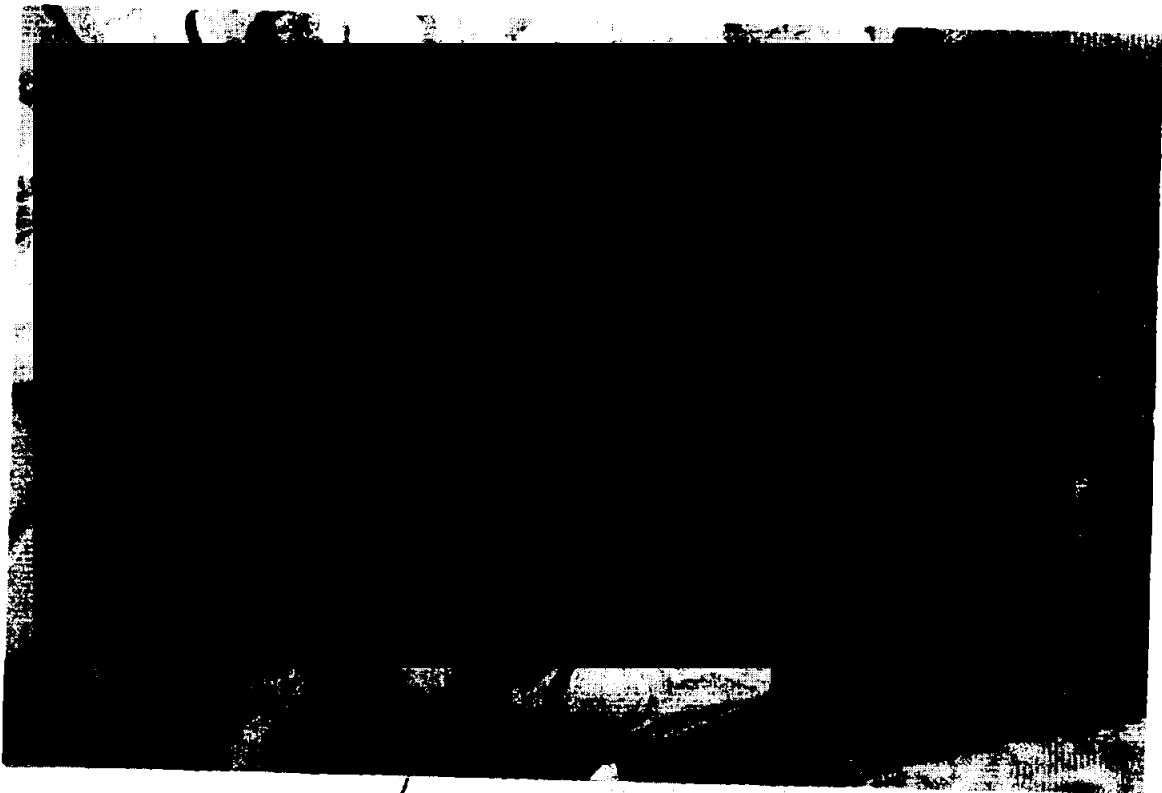
UNCLAL

Uem
DRME
EPL
L
TAR



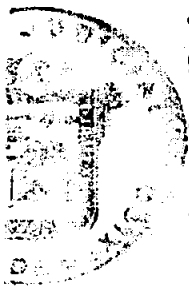
9806





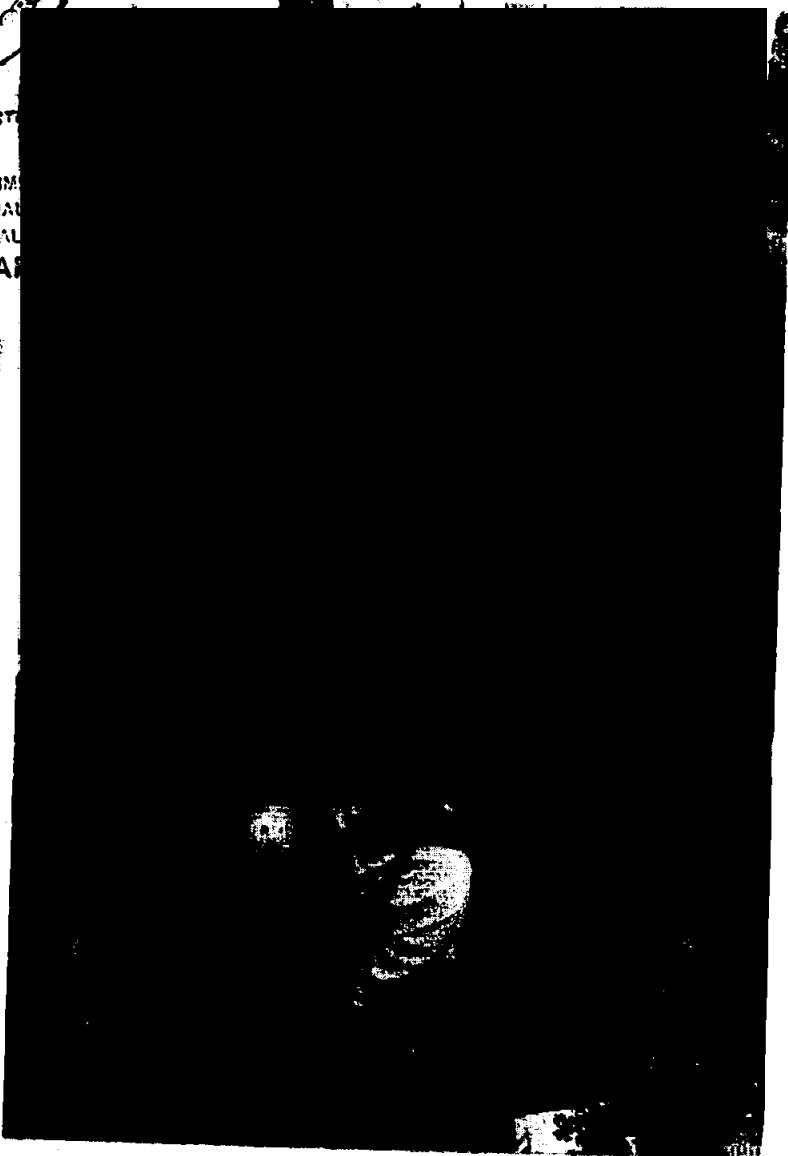
9807

CLAL
M. PRO



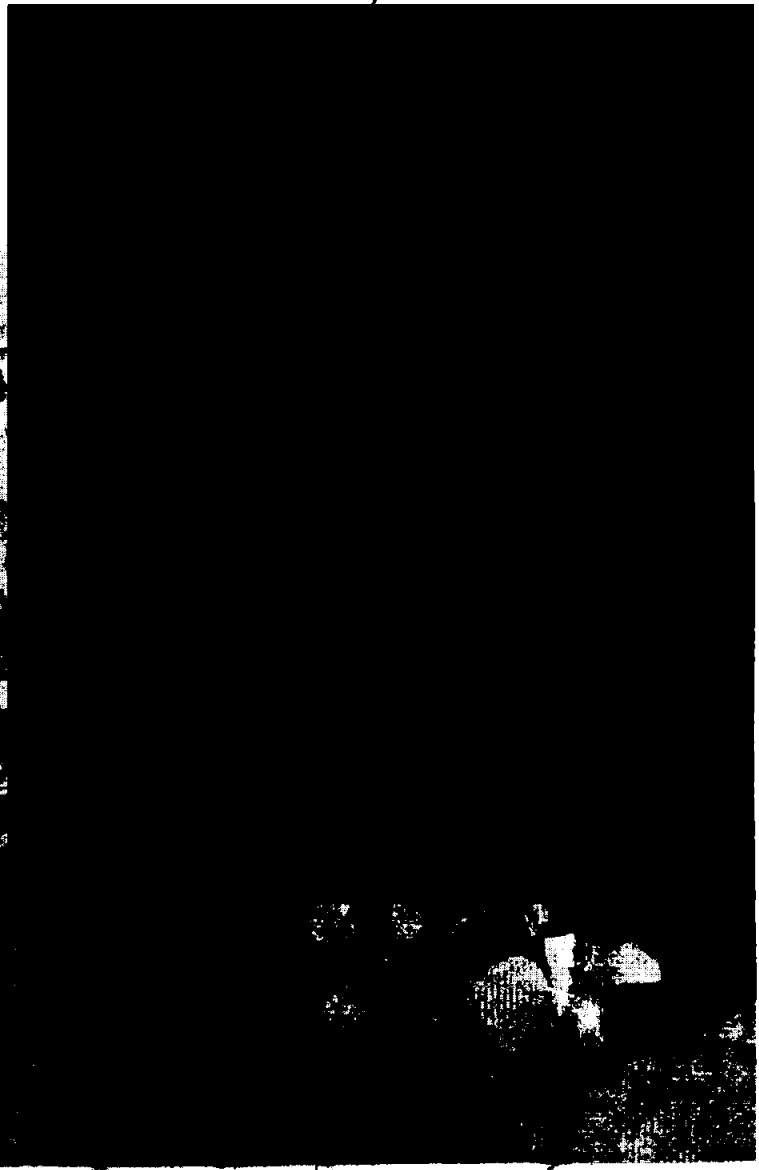
UST
RIM
INAT
DAL
TAR

GENERAL DE
INVESTIGACION
POLICIA
SANTO DOMINGO



✓

9809



ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CÓDIGO DE BARRAS
CANTIDAD

ER
.0
.00
21

4809

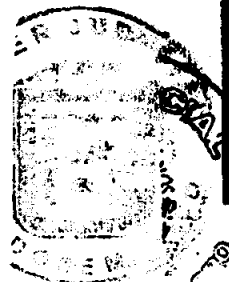
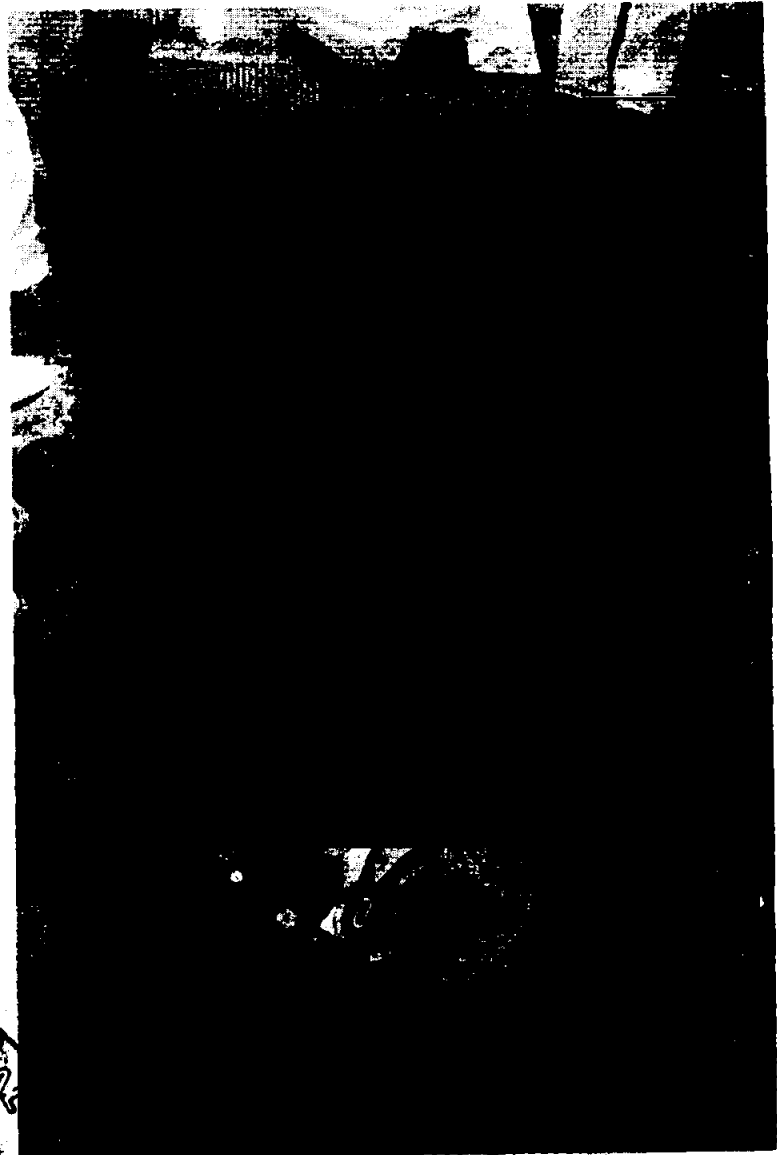


NOTARIAL
A. STANCO
SECRETARÍA
AR



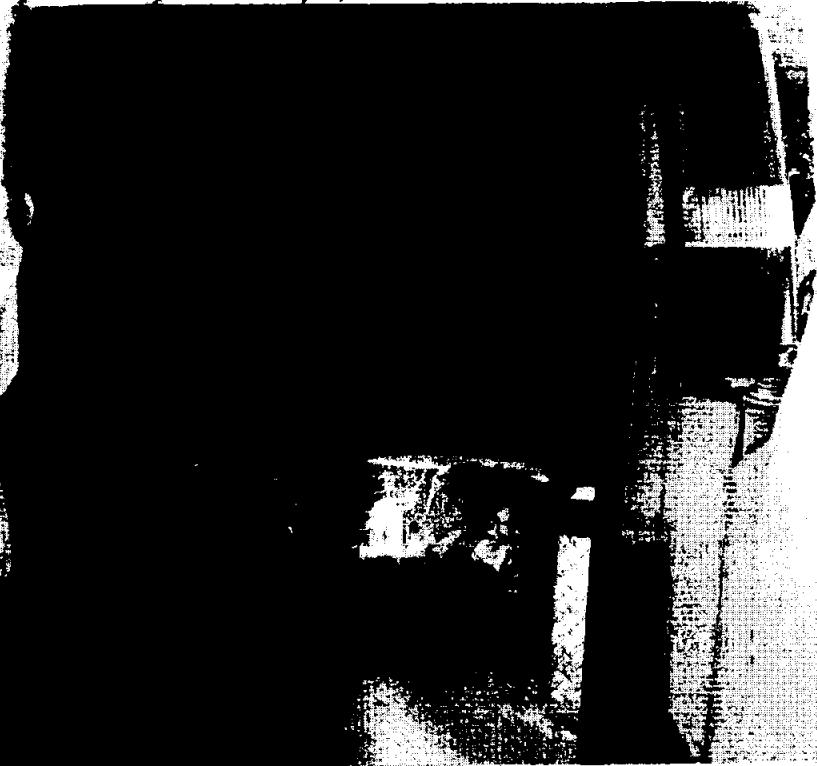
✓

9810



LA SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

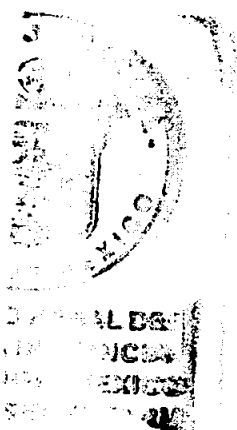
PRIMER
NIVEL



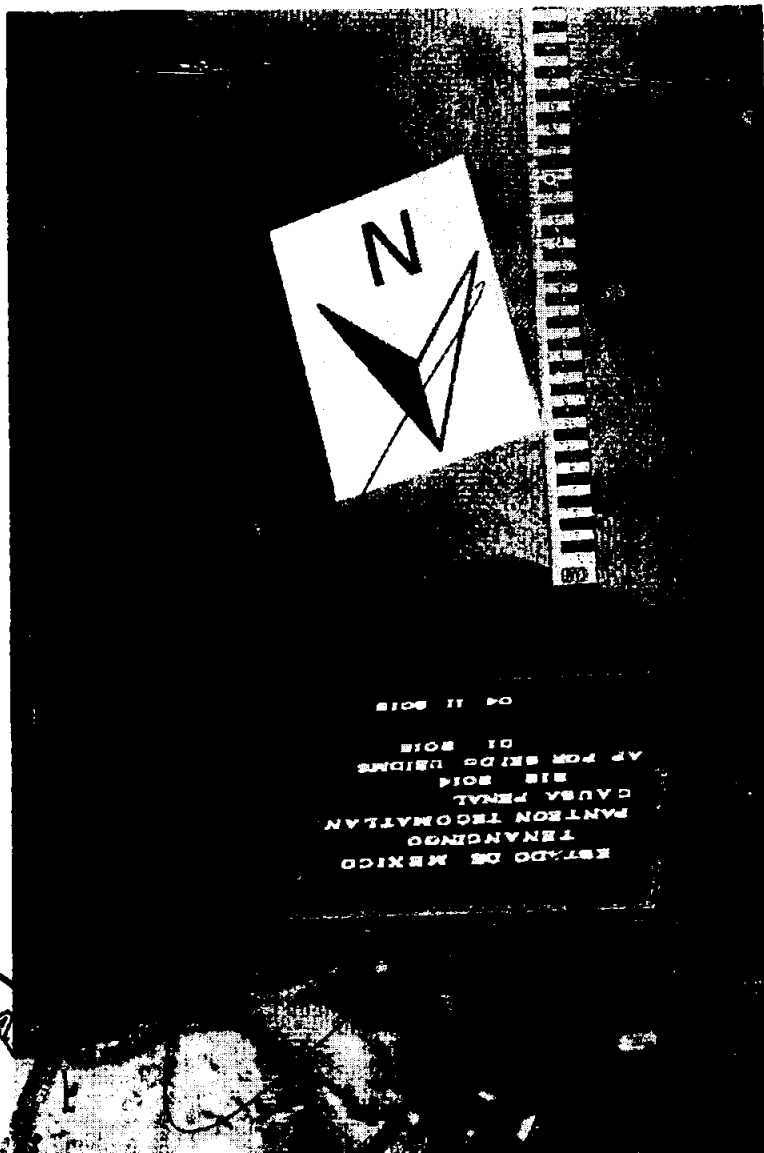
9811



INDIC
LICEN
B. D. T. P. M. O.
DE J
DE P
LA PENAL
DE HIO
RE



9813



9814



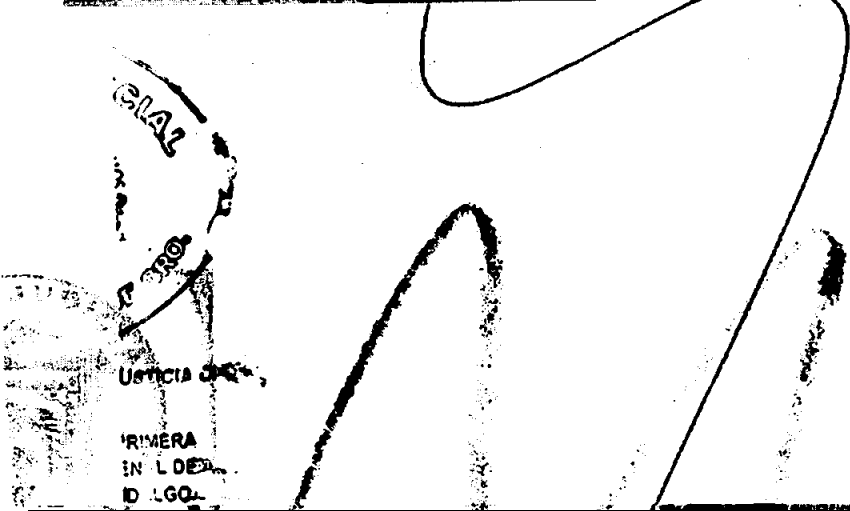
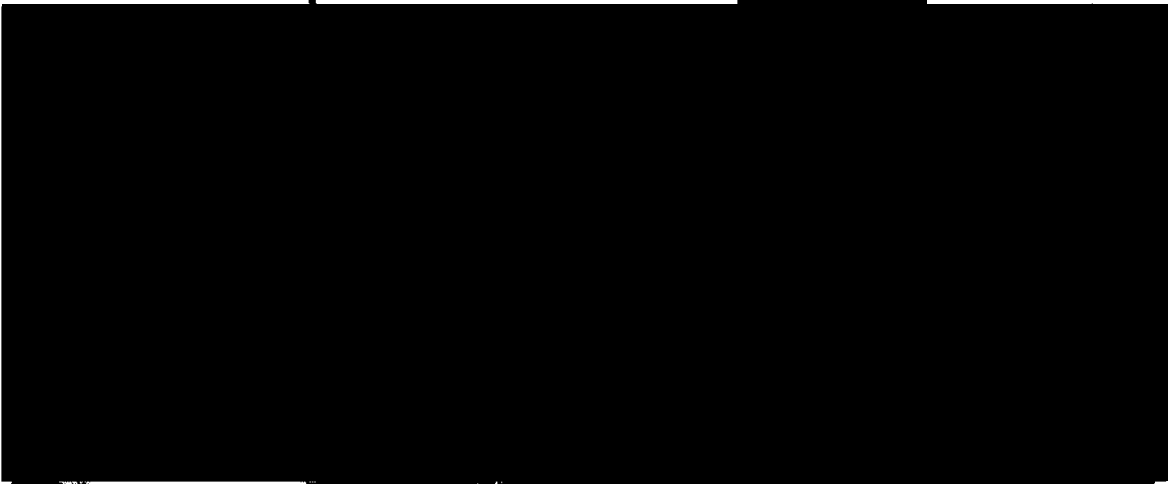
GIAL
 JUSTICIA
 PRIMERA
 PENAL D
 HIDALGO
 ETARE

9815



ORIGINAL
JUNTA DE
PRIMERA
PENAL DE
MEXICO
D. F. MEXICO



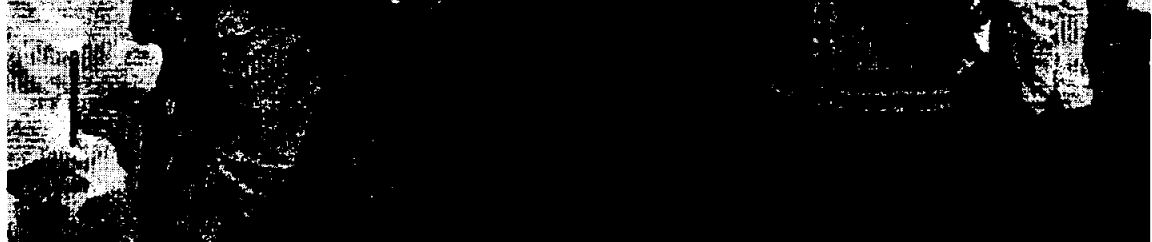
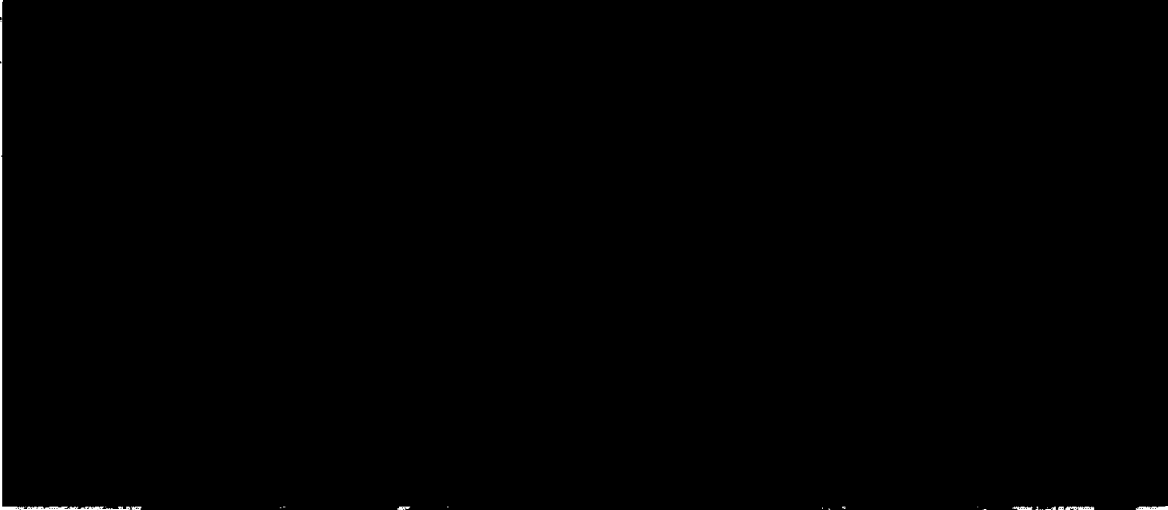


AL

PRO

USCIA

PRIMERA
EN L OED
ID LGO



9817



DE GRO

JUSTICIA DE

PRIMERA

PENAL DE

HIDALGO

LETAP

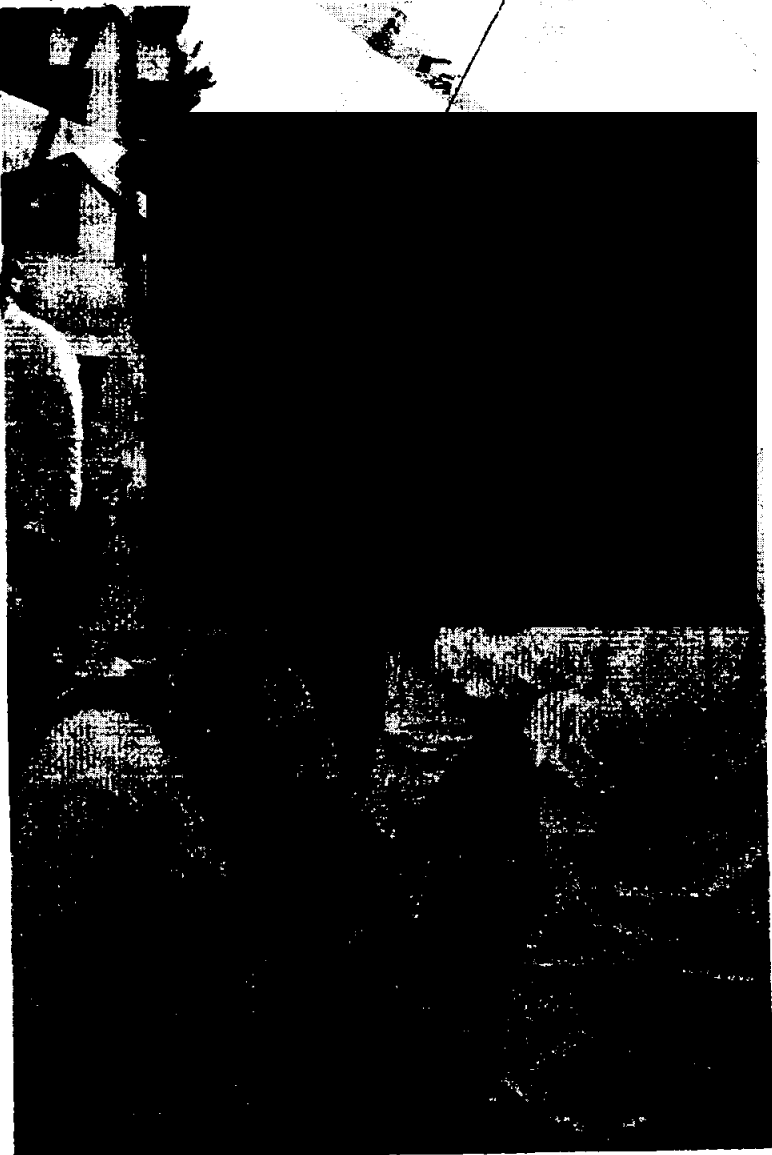
DE

OFICINA DE

INVESTIGACION

INFORMACION

SECRETARIA

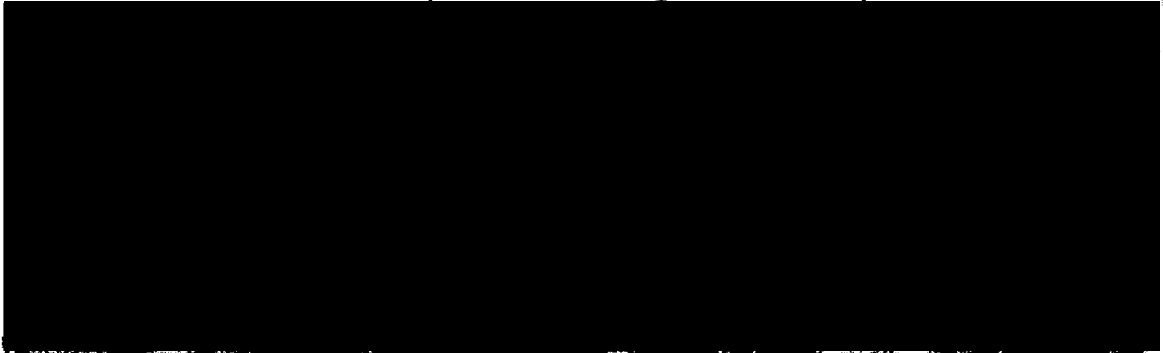
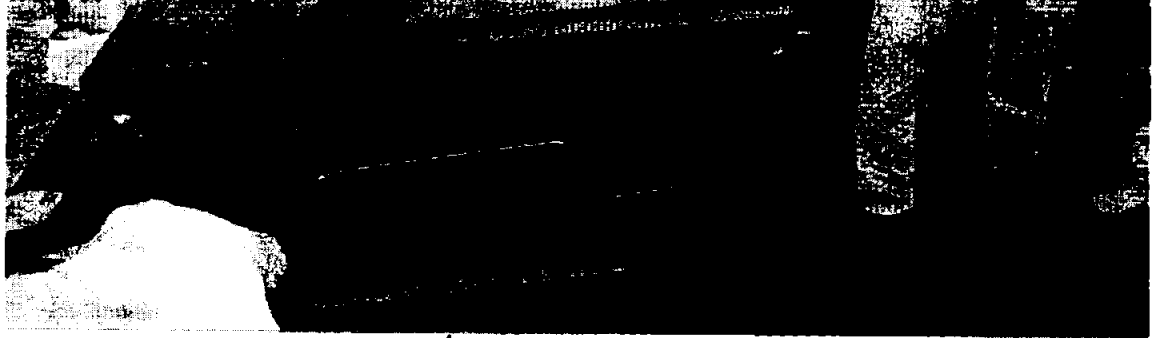
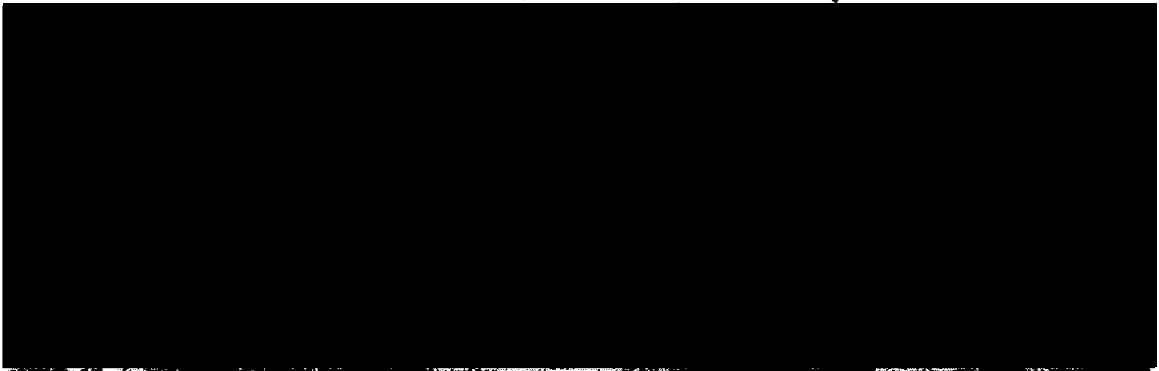




DO
DO
RAI
SINI
AS



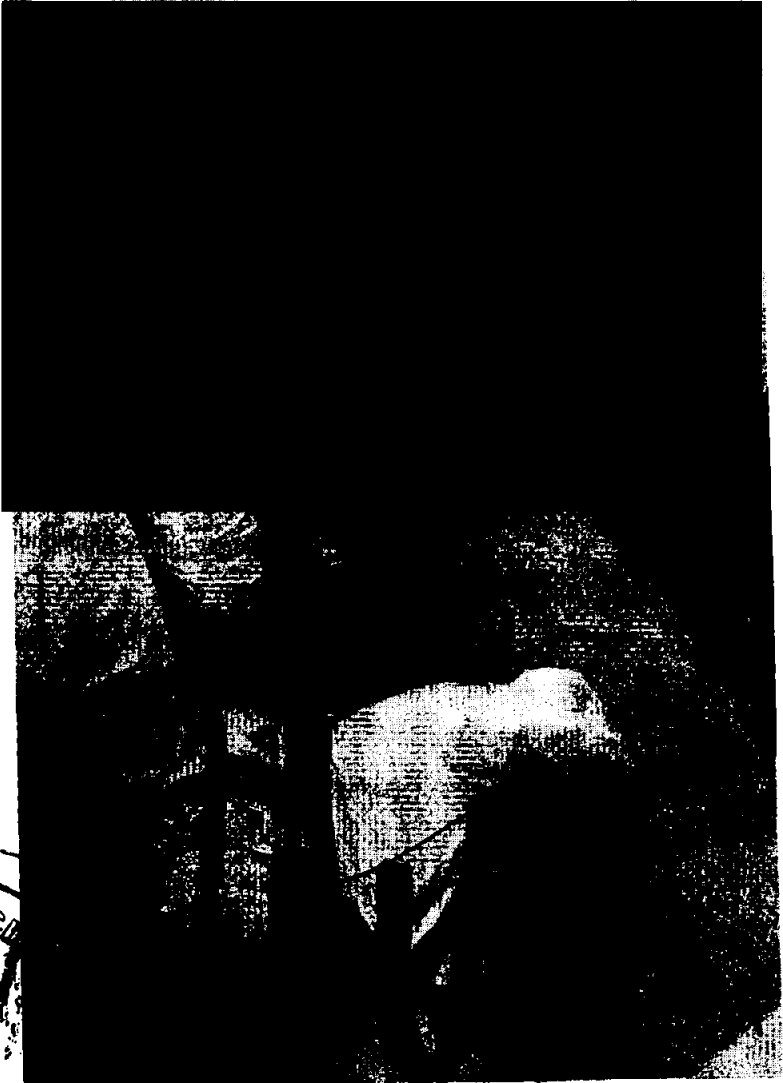
9819



SECRETARIA

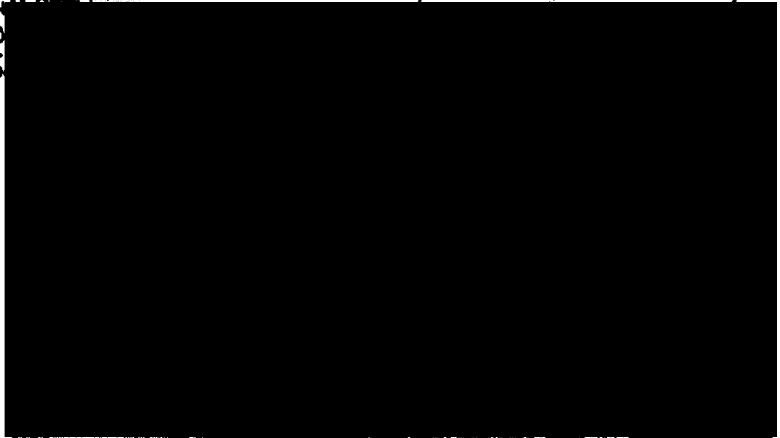


1289



DE
O PENALDE
A INSTANCIA
INGO MEXICO
& SECRETARIA

USTICIA
PRIMERA
EN
AID
ET



✓
28h



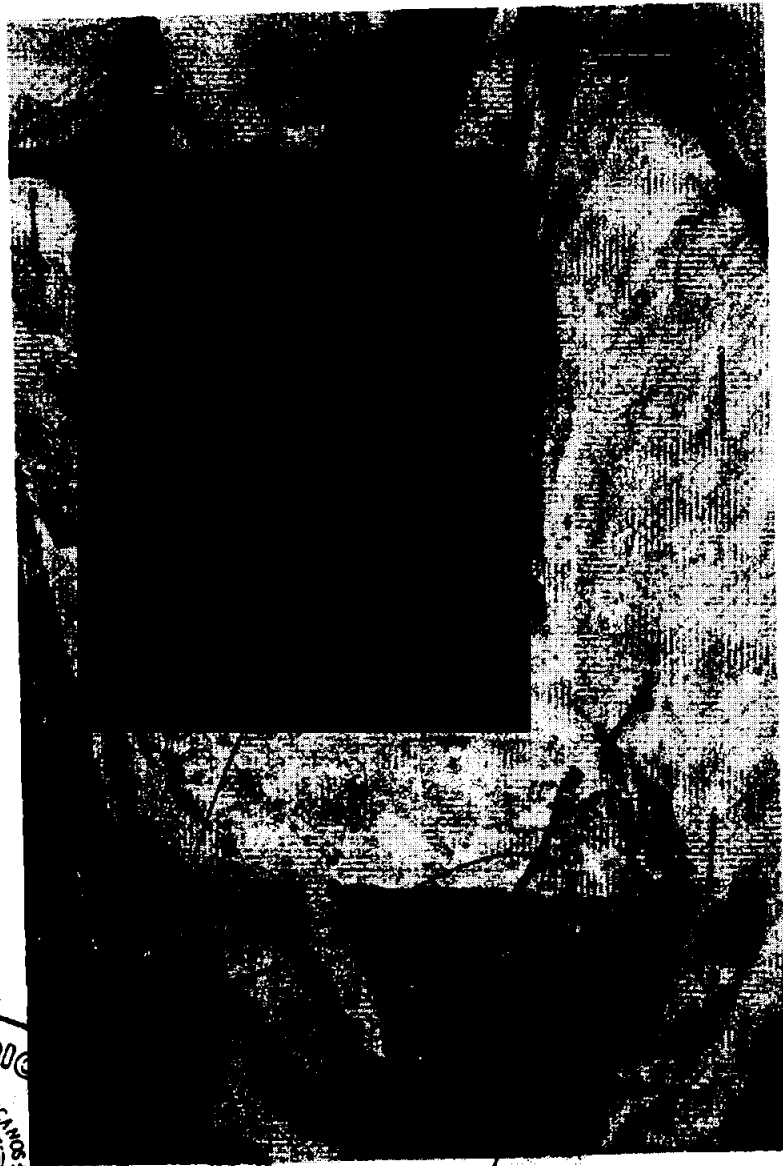
1/21
2000

SECRETARÍA DE
ESTADO
SECRETARÍA DE
ESTADO

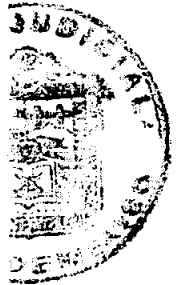
SECRETARÍA DE
ESTADO
SECRETARÍA DE
ESTADO



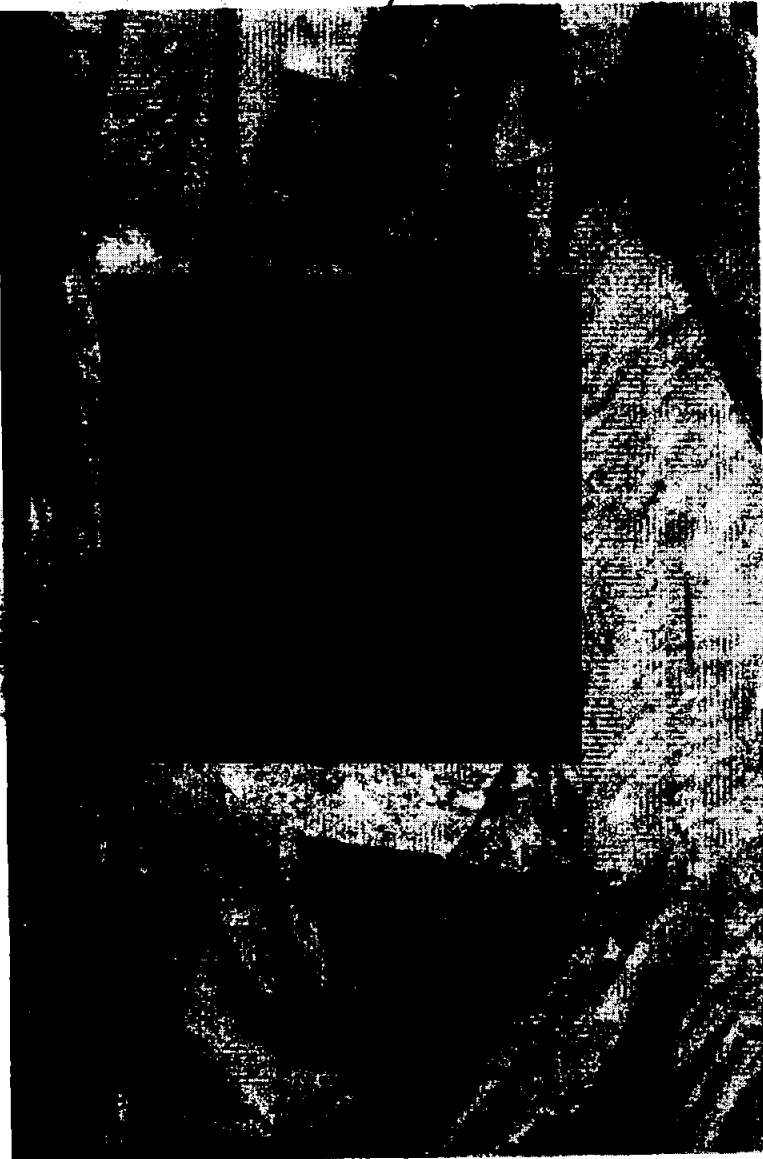
9823



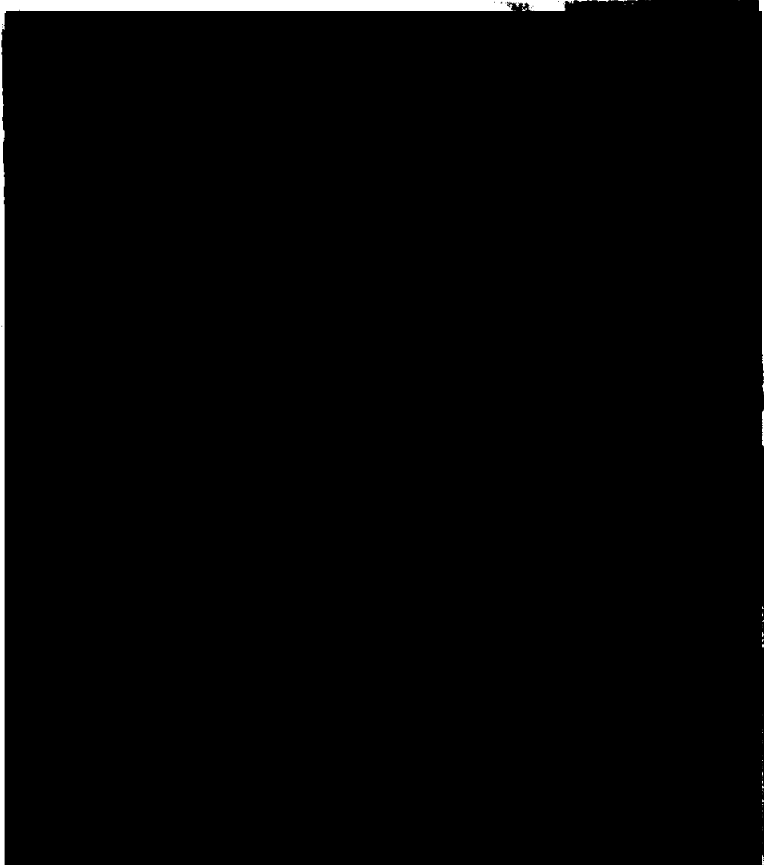
DIC
LUCINGOS
DE PRO
DE JU
DE PR
LA PEN
DE HID
RET



OFICINA DE
A INSTANCIA
NGO, MEXICO
SECRETARIA



4286



BO

BO

BO

BO

BO

BO

BO

BO

BO

BO

BO

BO

BO

BO

BO

BO

BO

BO

BO

BO

BO

BO

BO

BO

BO

BO

BO



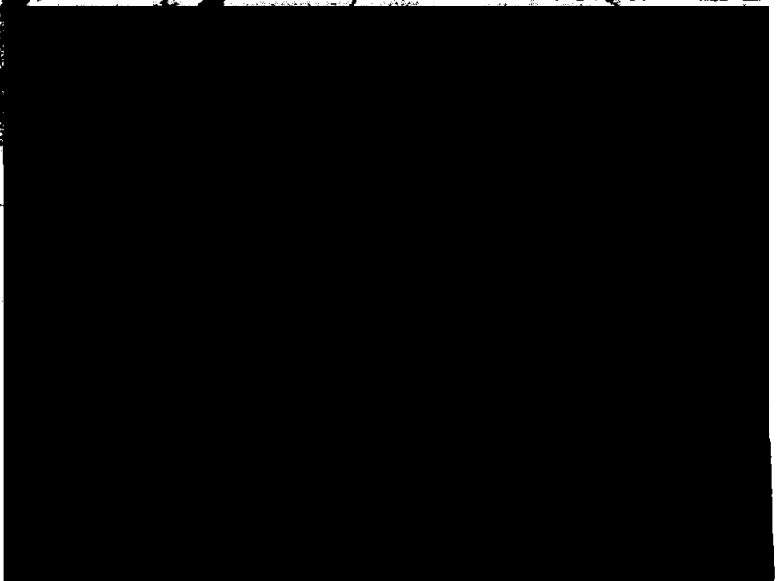
9825



ENALDE
TANOS
, ME
CRETAR



DE JUDICIAL
DE PRIMERA
PENAL DE
MIOALGCA
ETAR



9286



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

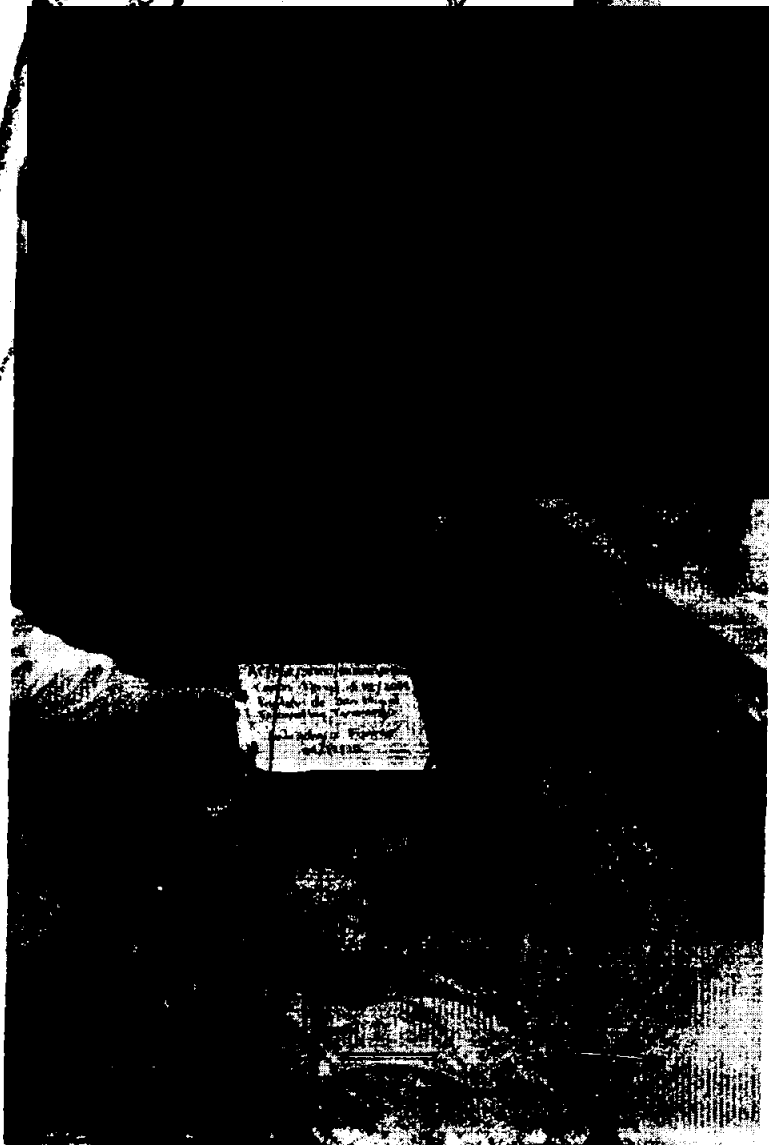
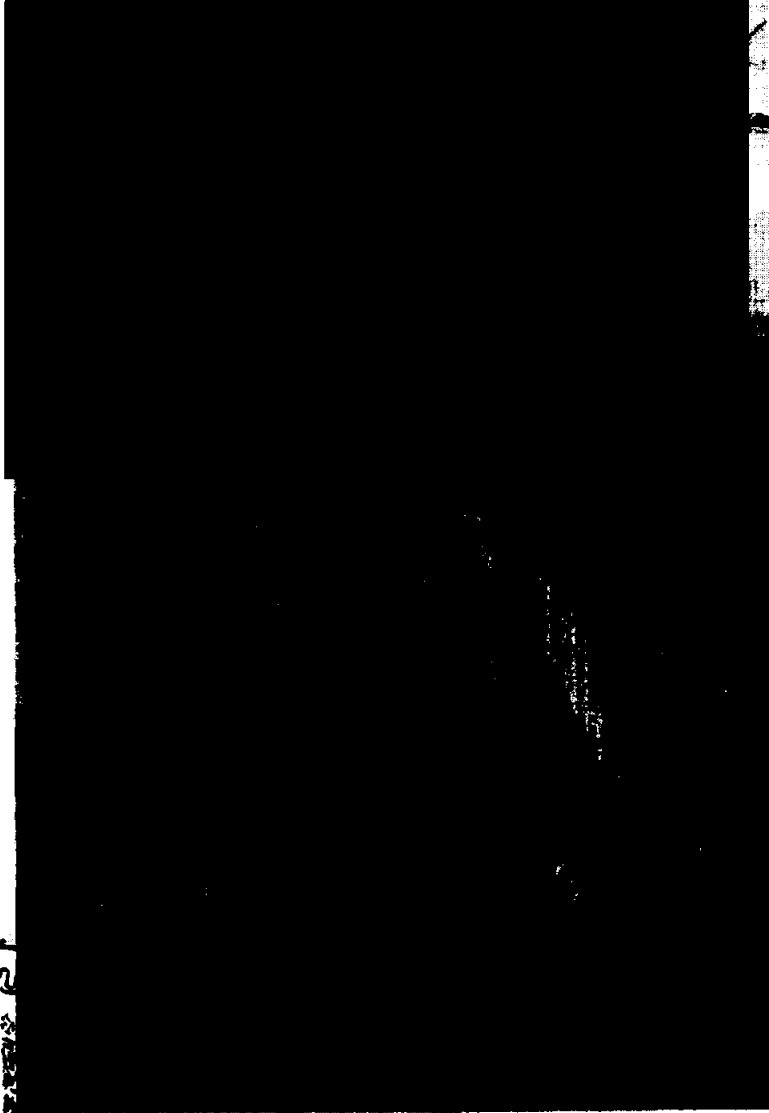
9027



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

✓
9828



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

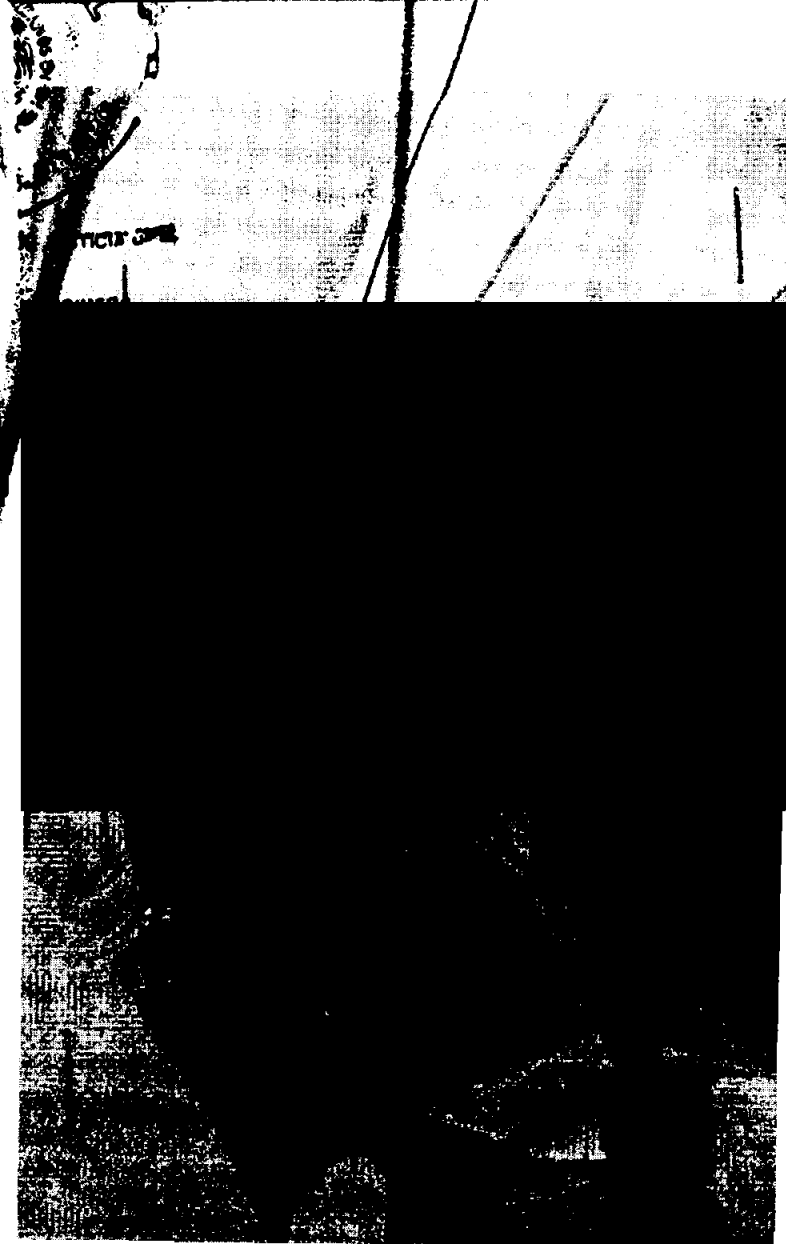
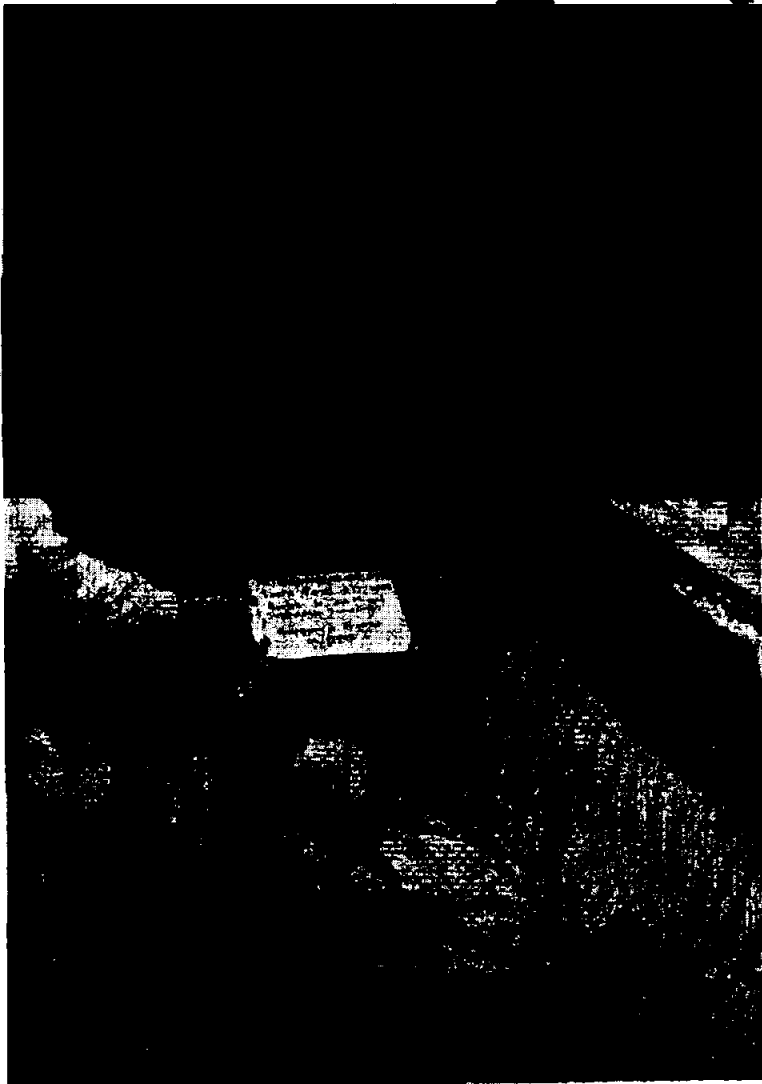
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y GOBIERNO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

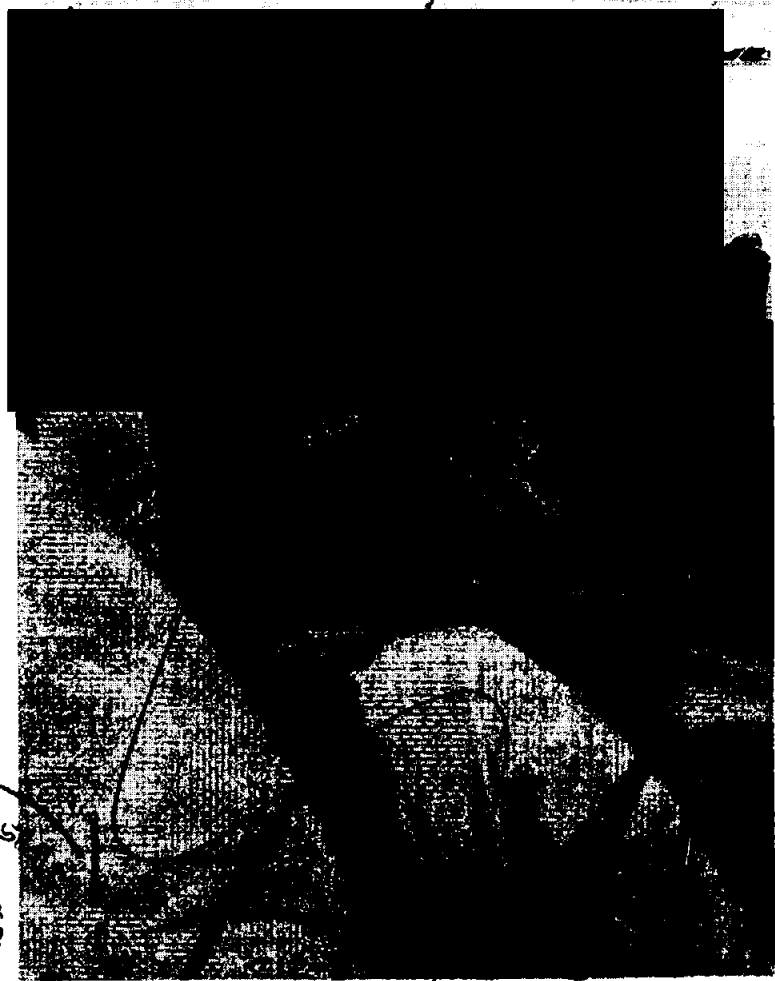
ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACIÓN 2

9829



SECRETARÍA

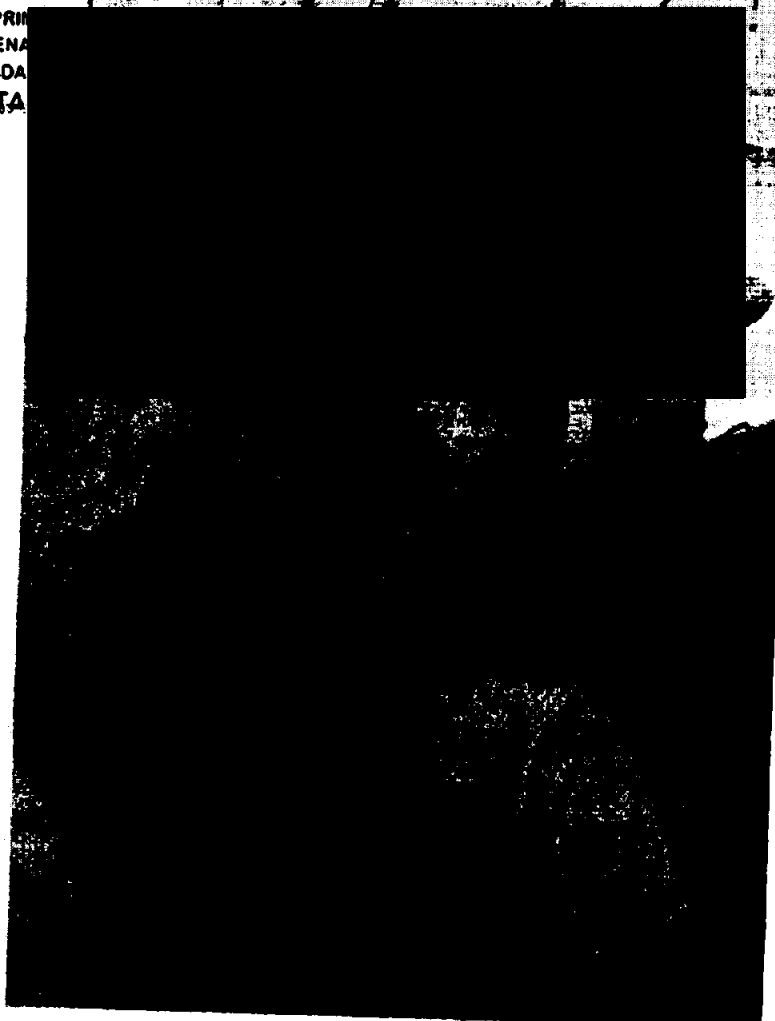
9830



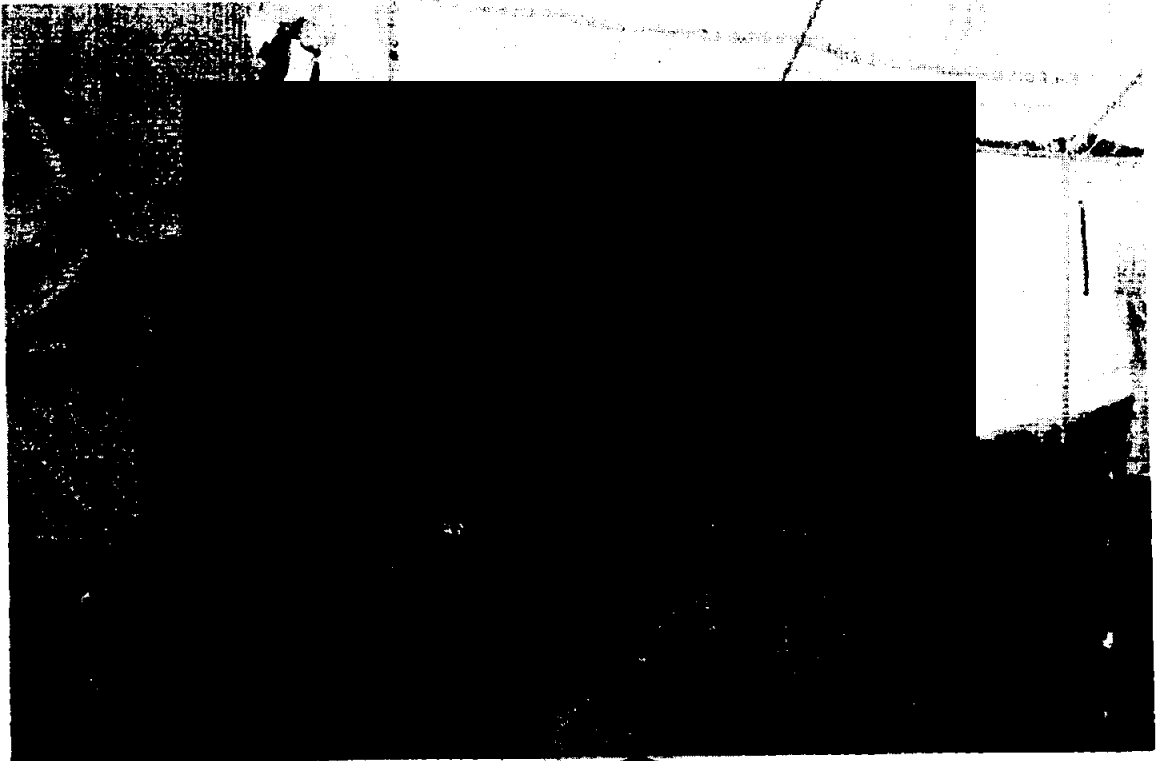
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA

DE JUSTICIA
DE PRIM
RIA PENA
DE HIDA
RETA

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

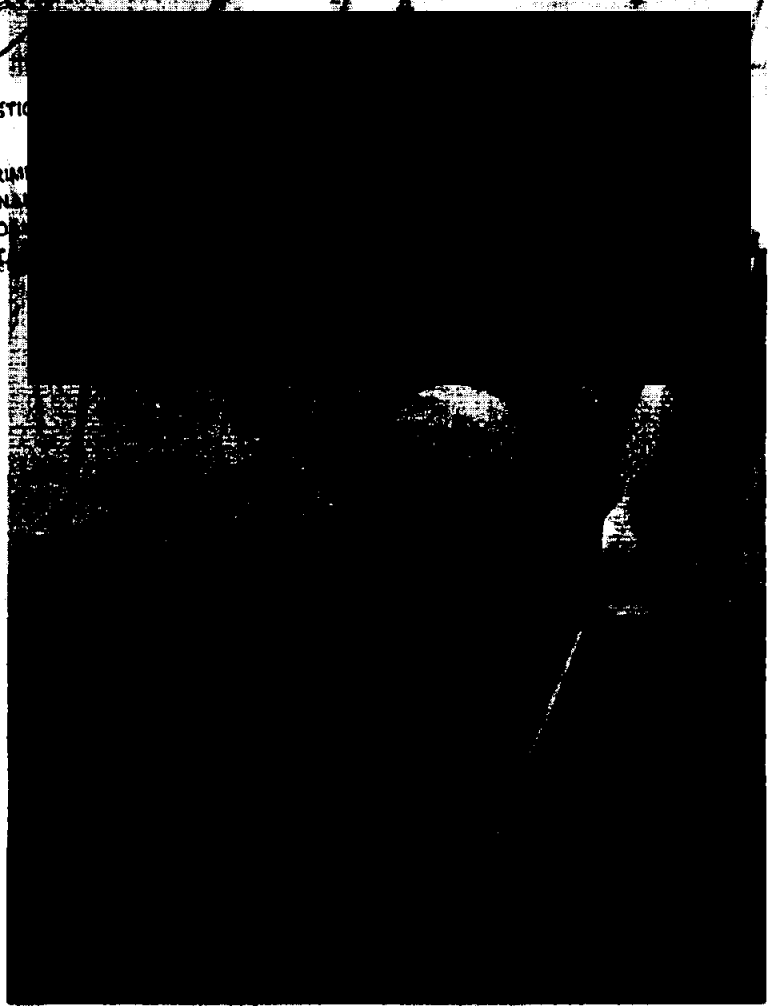


9831

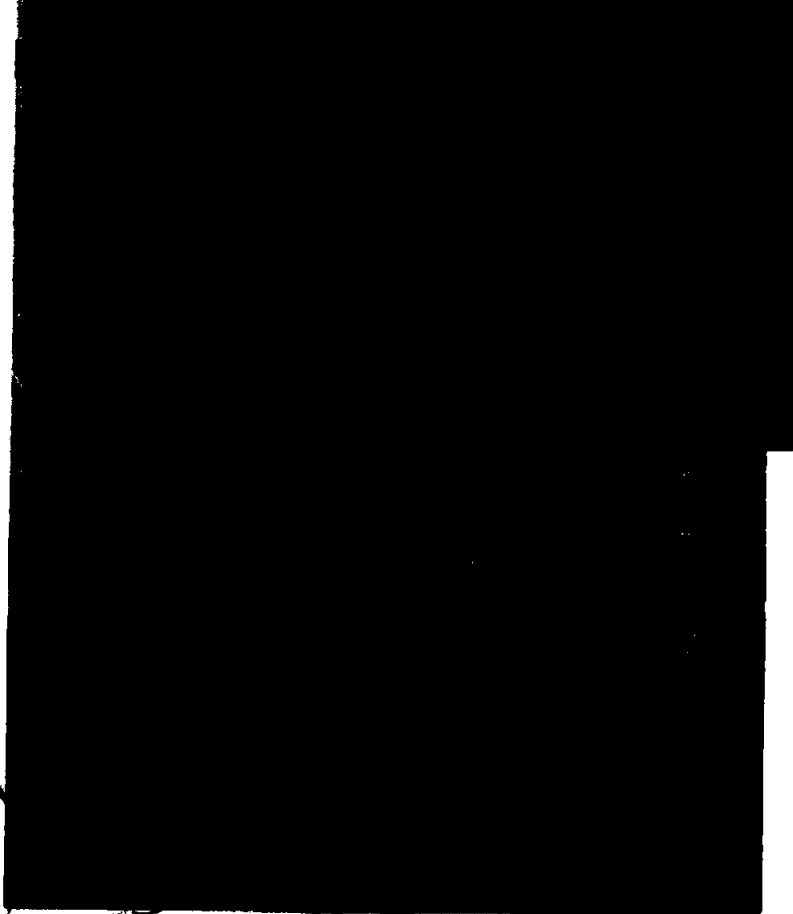
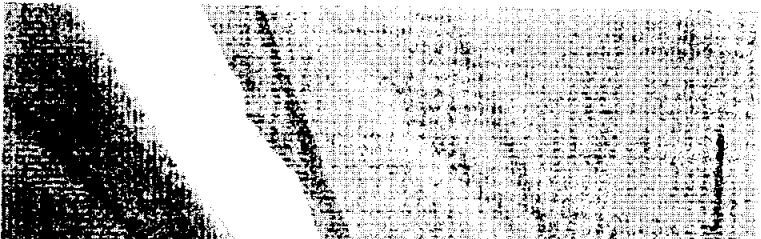


SECRETARIA
DE JUSTICIA
DE PRIM
IA PENAL
DE MID
RET

SECRETARIA
DE JUSTICIA

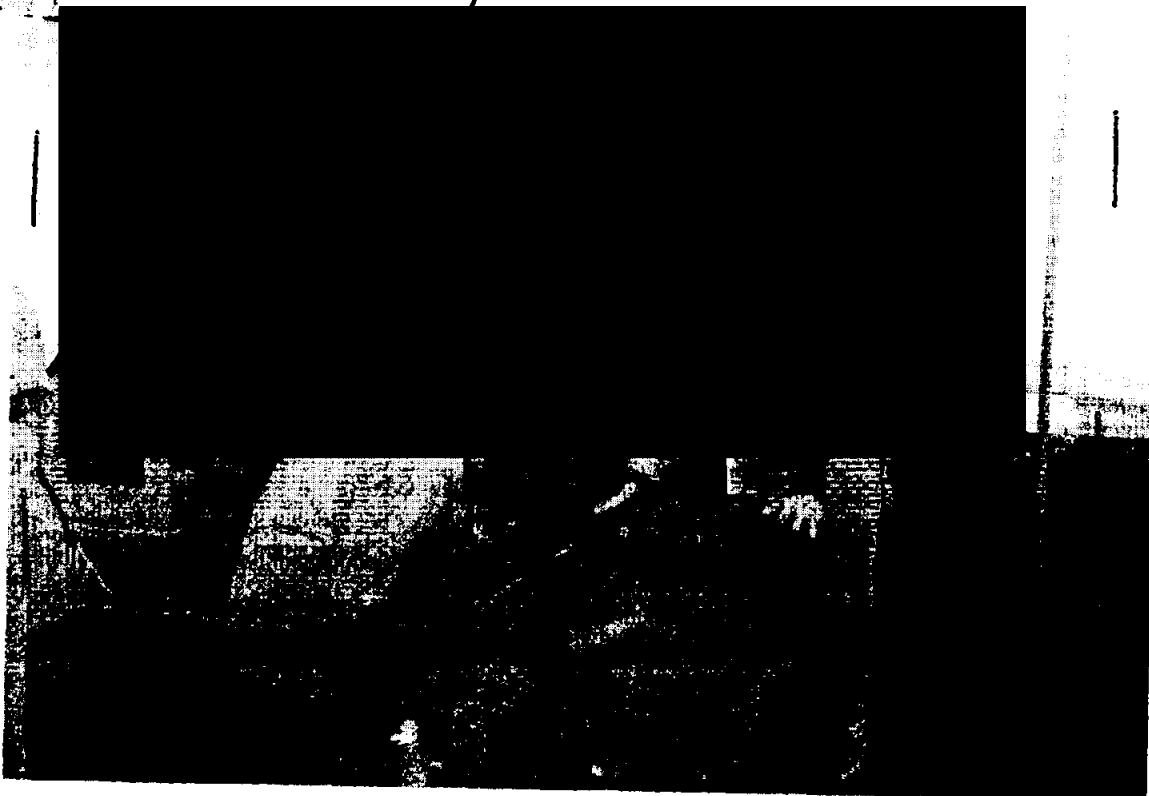


9832



IGUAL
 JUSTICIA
 PRIMERA
 NACIONAL DE
 DALGO
 (AP)
 AL
 ANCH
 MEXICO
 RETAR

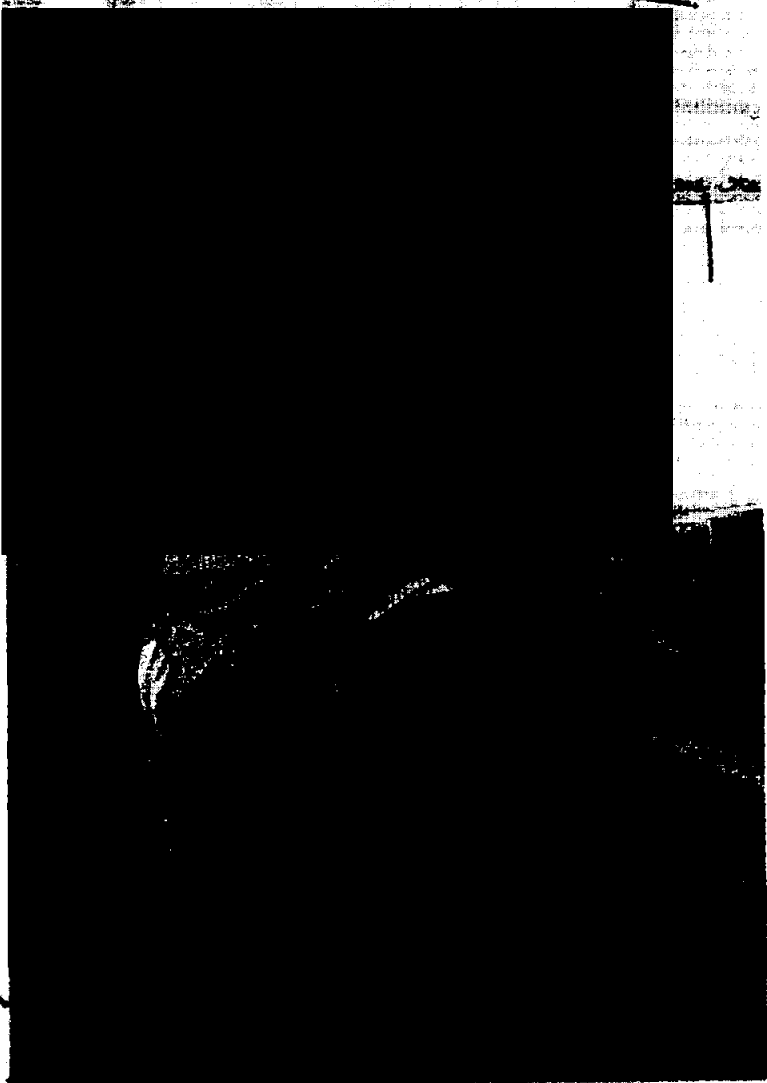
9833



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

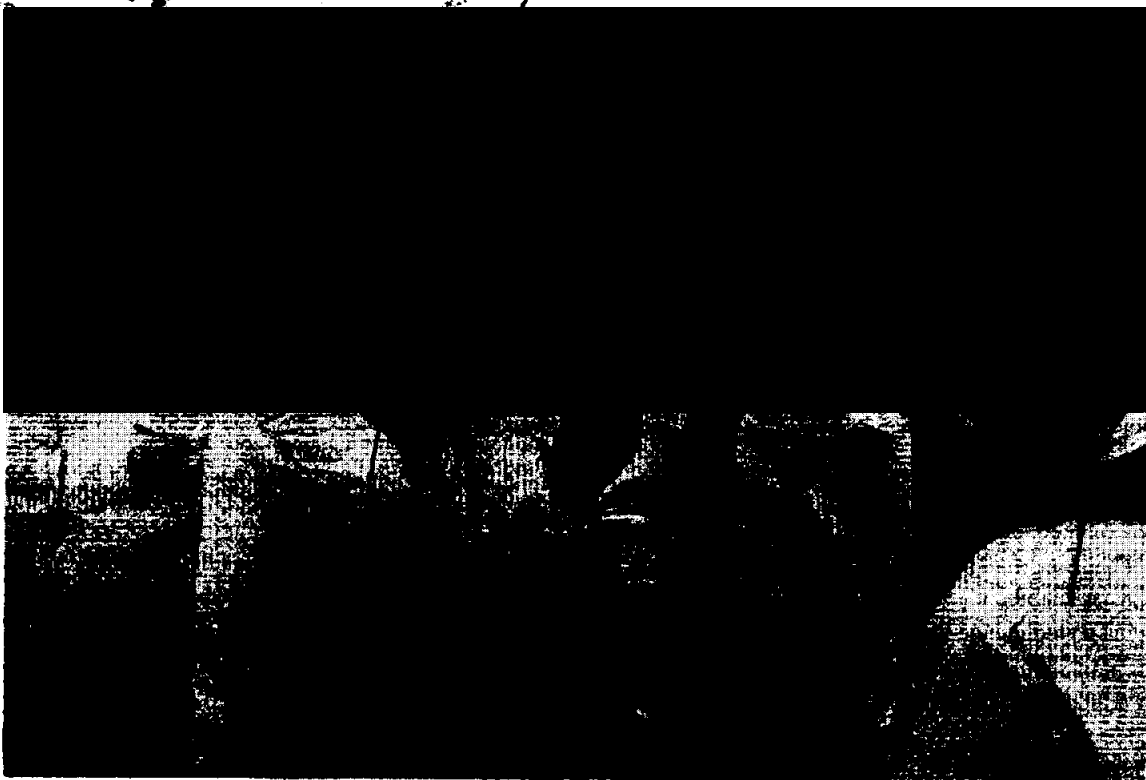
9834

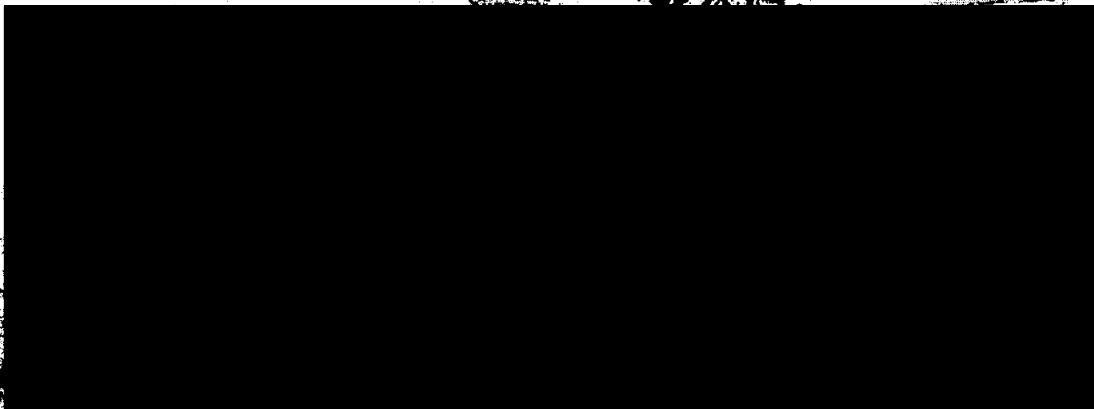


122

122

US... ..





9836



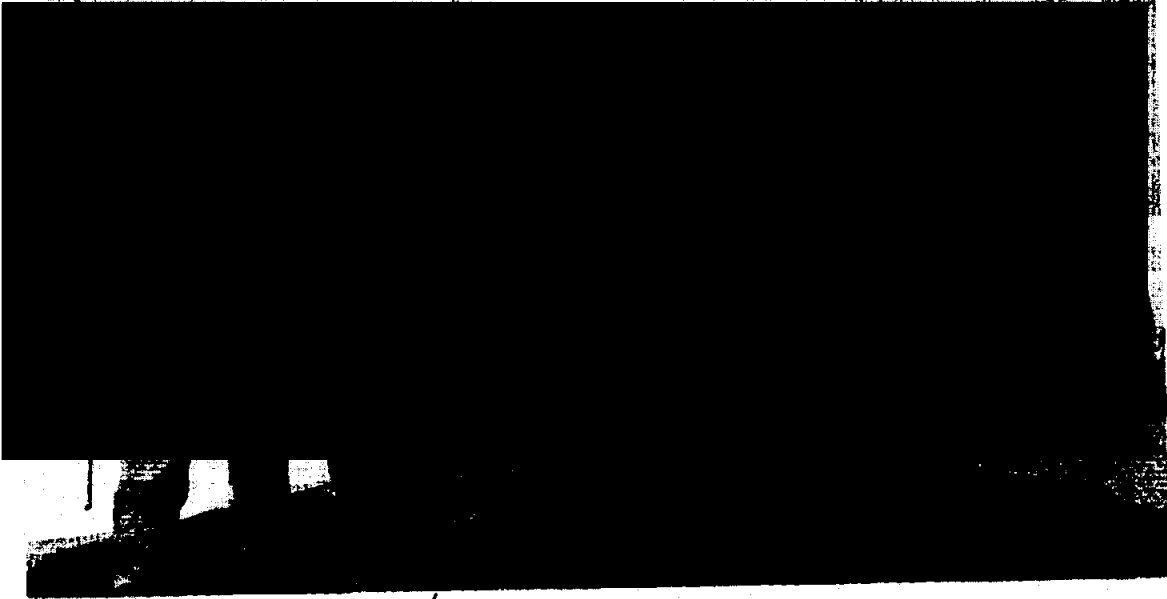
ESTADO
LIBRE
MEXICO
1989



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

9837





9839



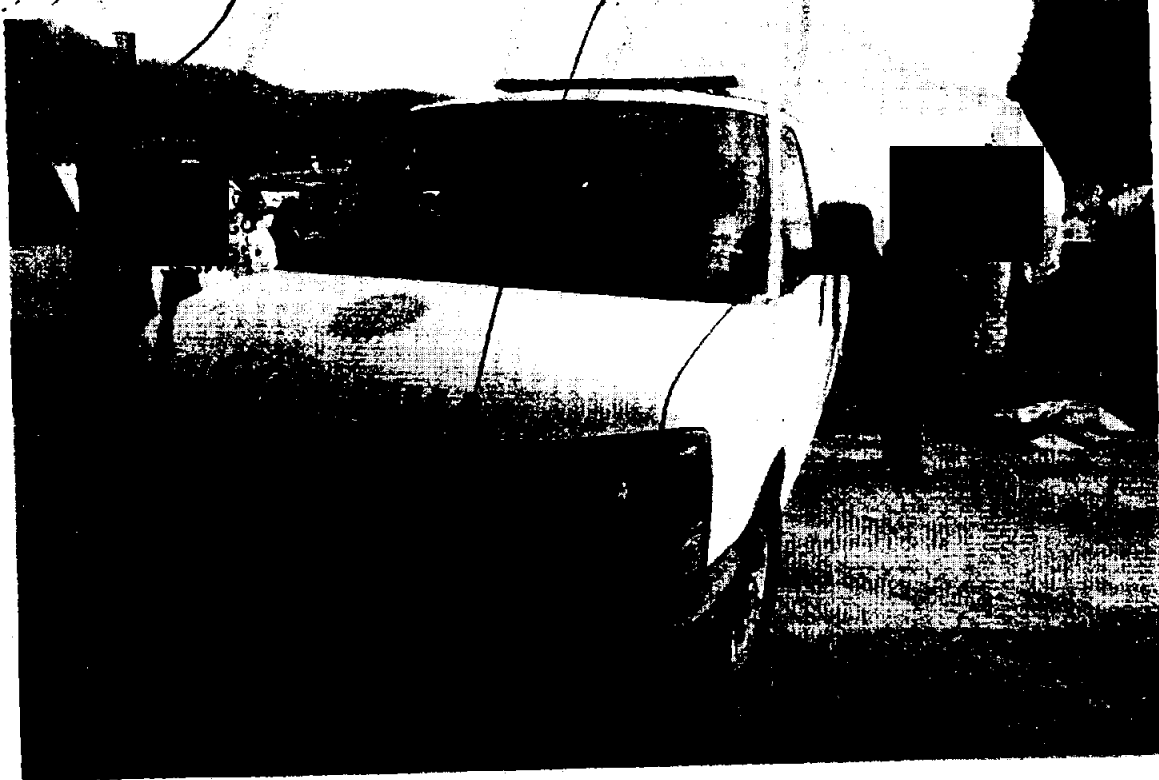
JU
DE M
O PEN
AIN
NG
SECRET



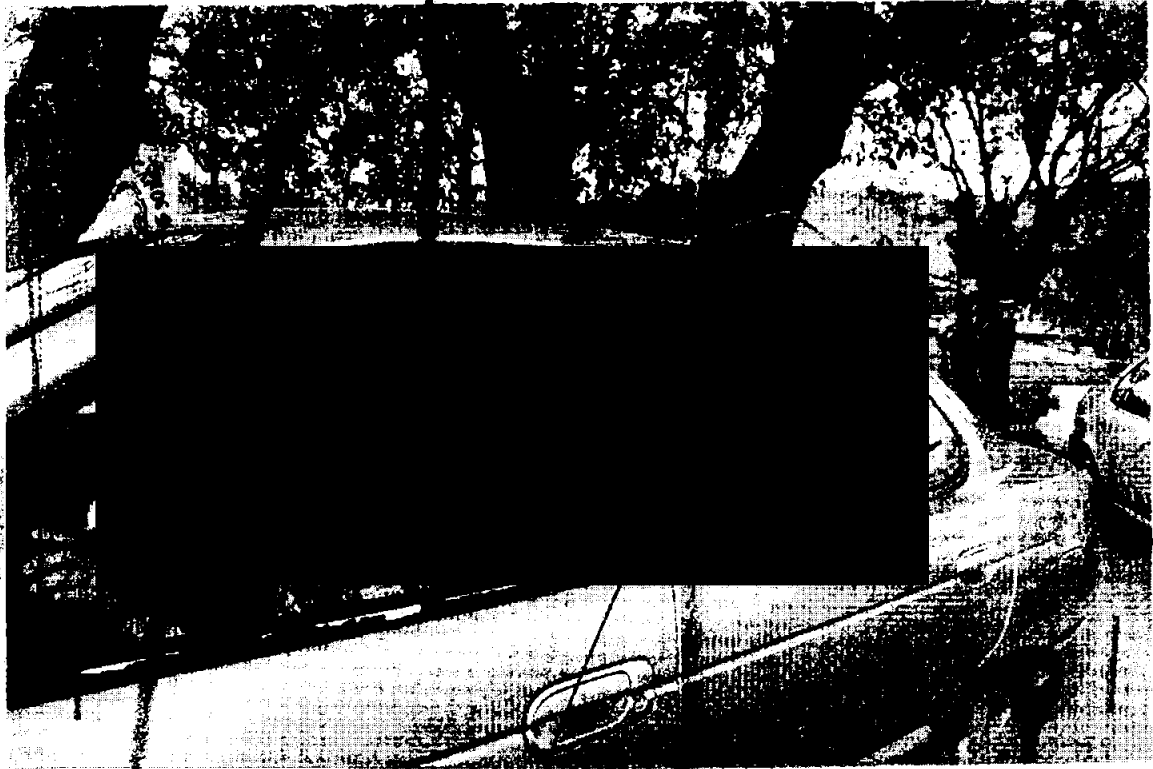
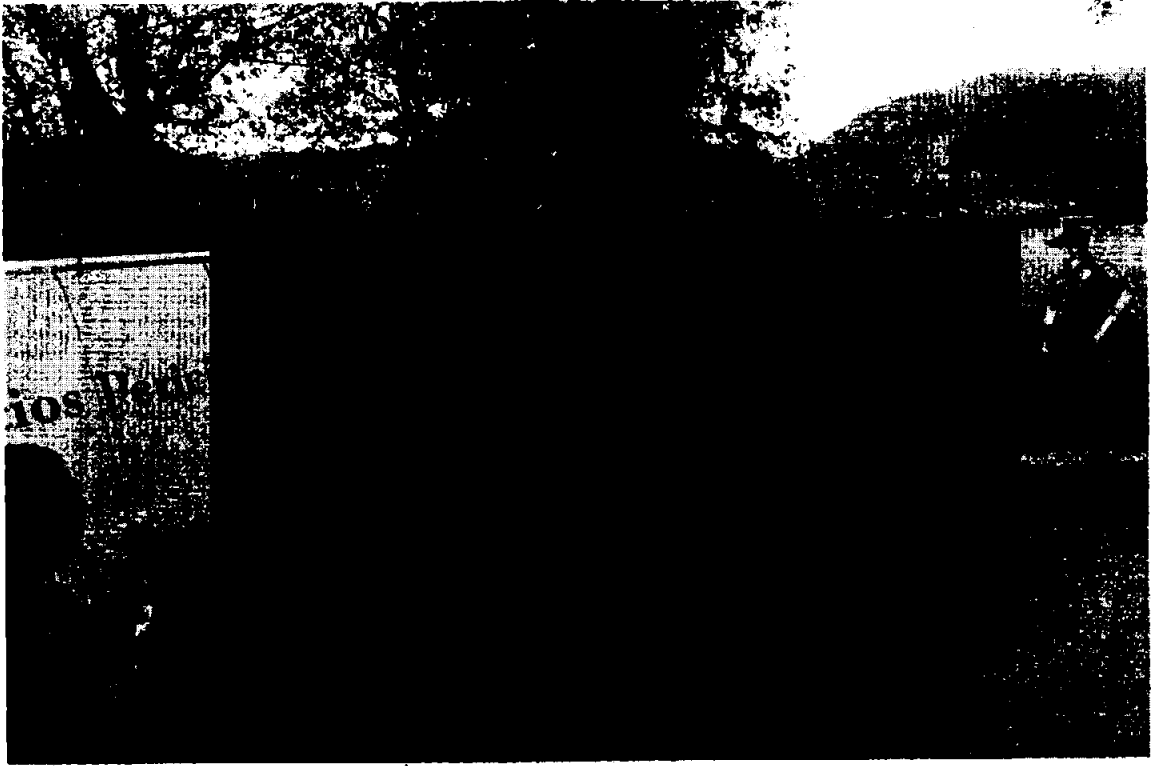
9840



DE
A
2002
SE



9841



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLOS
LIBRE Y SOBERANO
DE PUERTO RICO
1952



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2489



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

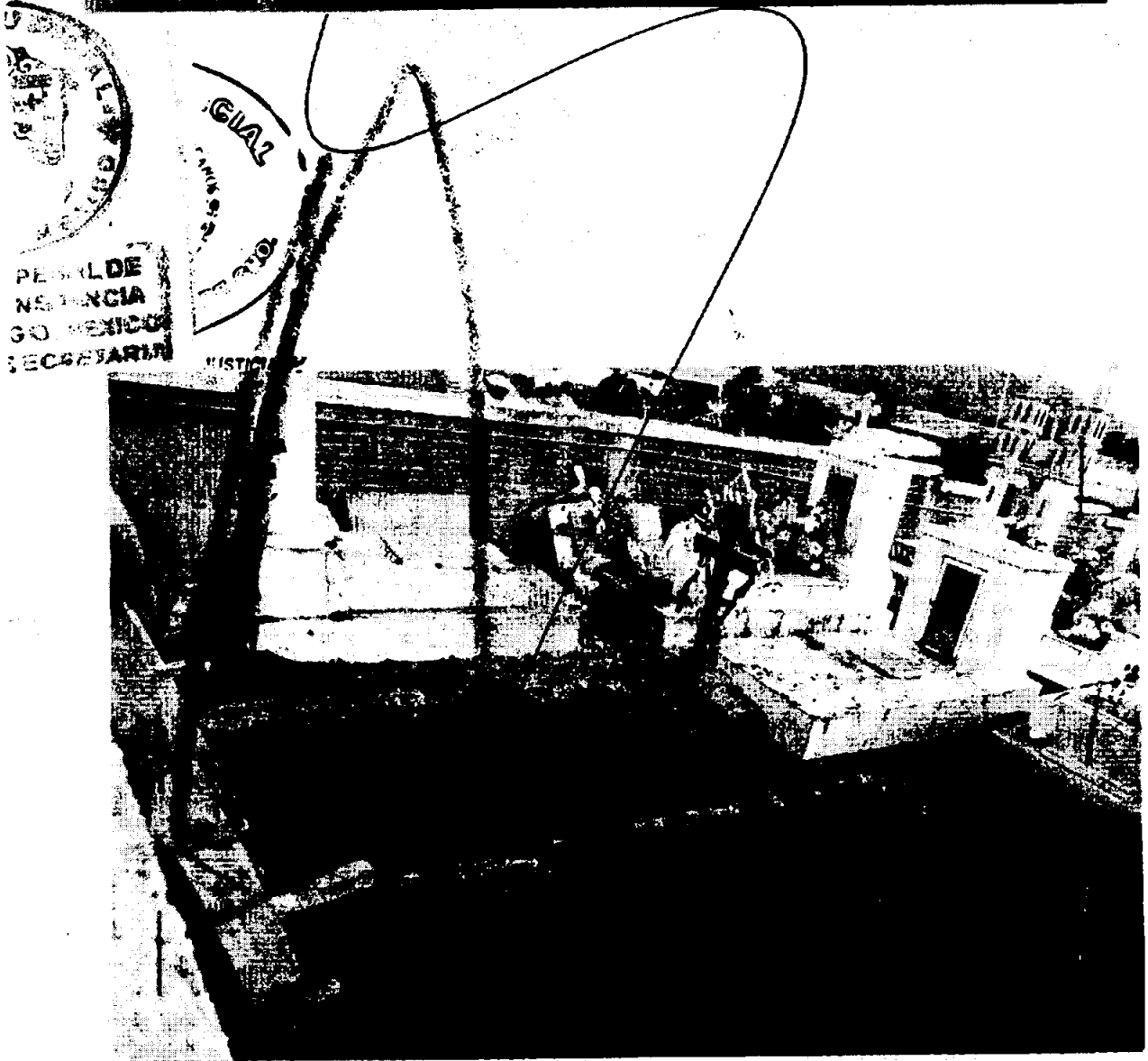
9843



JUDICIAL
DE MEXICO
PENAL
AJUSTANC
NGO MEX
SECRET



9844





Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Dependencia: Juzgado Penal de Hgo.

9845

Sección: Actuaría

Número: - o -

Expediente: 212/2014-II-2

Asunto: Cédula de notificación.

Iguala, Gro., 07 de marzo de 2016.

C [redacted]
Calle Zaragoza número 50
Colonia Centro
Ciudad

Comunico a usted, que en la causa penal citada al rubro, instruida en contra de [redacted] el delito de homicidio calificado, en agravio de [redacted]

[redacted] el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, se dictó un auto, que a letra dice:

"[...Auto en cumplimiento a ejecutoria de amparo.- Iguala de la Independencia Guerrero, a (02)dos de marzo de 2016 dos mil dieciséis. Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7.2 del Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José Costa Rica), 75 y 76 del Código de Procedimientos Penales del Estado; es de resolverse y se: **R e s u e l v e: Primero.** En cumplimiento a la ejecutoria de 16 dieciséis de octubre de 2015 dos mil quince, dictada en el juicio de amparo 486/2014, promovido por [redacted] se deja insubsistente la orden de aprehensión de ocho de octubre de dos mil catorce, librada en contra de [redacted] como probable responsable del delito de homicidio calificado, en agravio de [redacted] **Julio César Mondragón Fontes.**

Segundo:- Con libertad de jurisdicción y atento a la ejecutoria que se cumplimenta, con esta fecha se libra nueva orden de aprehensión en contra de [redacted] como probable responsable del delito de homicidio simple intencional, en agravio de [redacted] **Julio César Mondragón Fontes**

[redacted] En consecuencia, transcribese la presente resolución al ministerio público adscrito para que bajo su más estricta responsabilidad y respetando los derechos humanos fundamentales, ordene a quien corresponda la búsqueda y captura de [redacted] el cual puede ser localizado en la secretaría de seguridad pública del Municipio de Iguala de la Independencia,, Guerrero; y quien la ejecute debe

EXPEDIENTE: 212/2014-II

RAZON.- En la ciudad de Iguala, Guerrero, siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos del día siete de marzo del dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED] Secretaria Actuaría del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, me traslade y constitui con las formalidades de ley, en domicilio indicado calle Zaragoza número 90, colonia Centro, en busca de [REDACTED] víctima indirecta (esposa de Julio Cesar Mandragon Fontes), a quien si encontré no se identifica por no considerarlo necesario, le hago saber el motivo de mi presencia, identificándome en ese acto con mi credencial expedida por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero; **procediendo a dar cumplimiento a las formalidades establecidas en el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales del Estado**, le notifico el contenido íntegro del auto en cumplimiento de la ejecutoria de amparo de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, promovido por [REDACTED] se deja insubsistente la orden de aprehensión de ocho de octubre de dos mil catorce, **librada en contra de Alejandro Tenescalco [REDACTED] como probable responsable del delito de homicidio calificado, en agravio [REDACTED] Julio César Mondragón Fontes.**

con esta fecha se libra nueva orden de aprehensión en contra de [REDACTED] como probable responsable del delito de **homicidio simple intencional**, en agravio de [REDACTED] **Julio César Mondragón Fontes.**

Así mismo le hago saber que el presente fallo es apelable, disponen de un término de cinco días hábiles para impugnarlo en caso de inconformidad, "el recurso de apelación consiste en confirmar, revocar, o modificar la resolución de primera instancia". Manifestand [REDACTED] después de haberme dado lectura del contenido del presente auto, me doy por legalmente notificada; recibiendo en es [REDACTED] recibido en las copias de las [REDACTED] dato más que hacer constar, [REDACTED]



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero

Dependencia: Juzgado Penal de Hgo.

Sección: Actuaría

Número: - o -

Expediente: 212/2014-II-2

Asunto: Cédula de notificación.

Iguala, Gro., 17 de marzo de 2016.

Lic. [REDACTED]
Asesora jurídica de la víctima indirecta
Marisa Mendoza Cahuantzi
Calle Zaragoza número 90
Colonia Centro
Ciudad

Comunico a usted que en la causa penal citada al rubro, instruida en contra de [REDACTED] por el delito de homicidio calificado, en agravio de Julio César Mondragón Fontes, [REDACTED]

[REDACTED] al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, se dictó un auto, que a letra dice:

“[...Auto en cumplimiento a ejecutoria de amparo.- Iguala de la Independencia Guerrero, a 02) dos de marzo de 2016 dos mil dieciséis. Por lo anteriormente expuesto fundado en los artículos 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7.2 del Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José Costa Rica), 75 y 76 del Código de Procedimientos Penales del Estado, es de resolverse y se: **R e s u e l v e: Primero.** En cumplimiento a la ejecutoria de 16 dieciséis de octubre de 2015 dos mil quince, dictada en el juicio de amparo 486/2014, promovido por [REDACTED] se deja insubsistente la orden de aprehensión de ocho de octubre de dos mil catorce, librada en contra de [REDACTED] como probable responsable del delito de homicidio calificado, en agravio de [REDACTED] Julio César Mondragón Fontes [REDACTED]

[REDACTED] Con libertad de jurisdicción y atento a la ejecutoria que se cumplimenta, con esta fecha se libra nueva orden de aprehensión en contra de [REDACTED] como probable responsable del delito de homicidio simple intencional, en agravio de [REDACTED] Julio César Mondragón Fontes, [REDACTED]

[REDACTED] consecuencia, transcribese la presente resolución al ministerio público adscrito para que bajo su más estricta responsabilidad y respetando los derechos humanos fundamentales, ordene a quien corresponda la búsqueda y captura de [REDACTED] el cual puede ser localizado en la secretaría de seguridad pública del [REDACTED]

9849

Municipio de Iguala de la Independencia,, Guerrero; y quien la ejecute debe poner al capturado, sin demora alguna, a disposición de este juzgado, informar a cerca de la fecha, hora y lugar en que se realizó y comunicar al aprehendido sus derechos para designar defensor. **Cuarto.-** En términos de los artículos 20, apartado C, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 12 fracciones XI, XII de la Ley General de Víctimas; 10, fracciones I, V, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, y 5º, 39 y 40 del Código de Procedimientos Penales, por los medios oficiales se ordena notificar la presente resolución a los denunciante, a quienes se les deberá explicar en forma breve y sencilla el sentido de la determinación; así como si la resolución afecta sus derechos, el término que tiene para interponer el recurso de apelación de cinco días hábiles siguientes a la notificación personal de la misma. De igual forma, con fundamento en los artículos 12 fracción IV y 14 de la Ley General de Víctimas, deberá prevenirse a los denunciante, para que designen asesor jurídico para que los represente; y en el caso de que no se apersonen en el proceso será representados en su caso por el Ministerio Público. **Quinto.-** Se hace saber al ministerio público adscrito que la presente resolución es apelable y el término que tiene para recurrirla en caso de inconformidad es de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, en atención a lo dispuesto por los artículos 131 y 132 fracción II del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero. **Sexto.-** Mediante oficio, informese a la autoridad federal (Juzgado Noveno de Distrito en el Estado), la resolución pronunciada. **Séptimo.-** Notifíquese personalmente al Ministerio Público y víctimas indirectas, y Cumplase. Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado [redacted] Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial de Hidalgo, que actúa legalmente ante la Licenciada [redacted] Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. - Doy fe...]

Lo que notifico a usted a través de la presente cédula de notificación, con fundamento en los artículos 131 y 132 fracción II del Código de Procedimientos Penales en vigor. [redacted] que dijo llamarse [redacted] quien dijo ser [redacted] se identifica con [redacted] del mes de [redacted] - doy fe.

Atentamente:
[redacted]

SECRETARÍA DE ACUERDOS
ESTADO DE GUERRERO
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO
JULIO 2012

EXPEDIENTE: 212/2014-II

RAZON.- En la ciudad de Iguala, Guerrero, siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos del día siete de marzo del dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED] Secretaria Actuaría del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, me traslade y constitui con las formalidades de ley, en domicilio indicado calle Zaragoza número 90, colonia Centro, en busca de la licenciada [REDACTED] asesora jurídica de la víctima indirecta [REDACTED] a quien si encontré no se identifica por no considerarlo necesario, le hago saber el motivo de mi presencia, identificándome en ese acto con mi credencial expedida por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, procediendo a dar cumplimiento a las formalidades establecidas en el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales del Estado, le notifico el contenido íntegro del auto en cumplimiento de la ejecutoria de amparo de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, promovido por [REDACTED] se deja insubsistente la orden de aprehensión de ocho de octubre de dos mil catorce, librada en contra de [REDACTED] como probable responsable del delito de homicidio calificado, en agravio de [REDACTED] **Mendragón Fontes**

[REDACTED] con esta fecha se libra nueva orden de aprehensión en [REDACTED] como probable responsable del delito de homicidio simple intencional, en agravio de [REDACTED] **Julio César Mendragón Fontes**

[REDACTED] Así mismo le hago saber que el presente auto es apelable, disponen de un término de cinco días hábiles para impugnarlo en caso de inconformidad, "el recurso de apelación consiste en confirmar, revocar o modificar la resolución de primera instancia". Manifestando la licenciada [REDACTED] después de haberme dado lectura del contenido del presente auto de amparo por legamento notificado, [REDACTED] original de [REDACTED] no firmo [REDACTED] considerarlo necesario, No habiendo [REDACTED] legal. Doy Fe.

SECRETARÍA
DE HIDALGO
SECRETARÍA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

RECIBIDO

2016 FEB 04 16

ALAS

RECIBIO

2006 AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

CAUSA: 212/2014-II
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
EXHORTO INTERNO: 297/2015
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 165
Tenancingo, México, 04 de febrero de 2016.

LIC. [REDACTED]
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, ESTADO DE GUERRERO.

Por medio del presente, atendiendo al contenido de sus oficios 77 y 85, a través de los cuales, comunico que se han señalado las diez horas del día seis de febrero del año dos mil dieciséis, para llevar a cabo la actuación judicial en la cual se realizará la extracción de las muestras en los restos óseos del cuerpo de la víctima directa Julio César Mondragón Fontes, para perfeccionar la prueba pericial en materia de genética incorporada por la víctima indirecta y su asesora jurídica, así como la parte inculpada; le solicito, ordene a quien corresponda, informe a este órgano jurisdiccional la fecha en que autorizará la reinhumación de la víctima directa antes mencionado, ello con la finalidad de que este juzgado acuerde lo conducente en relación a la preparación de dicha diligencia.

HIDALGO
SECRETARÍA

Agradeciendo de antemano la atención prestada en el presente, reitero a usted mis respetos.

ATENTAMENTE

JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE T



JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO, MEXICO
PRIMERA SECCION

Razón.- La suscrita Ciudadana Licenciada [redacted] segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado, con esta fecha da cuenta al C. Juez de los autos del oficio número 165 de fecha cuatro de febrero del presente año y recibido en oficialía de partes vía fax a las catorce horas del día nueve de febrero del presente año, re [redacted] **212/2014-II-2**, instruida en contra de [redacted] delito de **HOMICIDIO**, en agravio de **JULIO CESAR OTROS**. Iguala, Guerrero, a ocho de marzo del año [redacted]

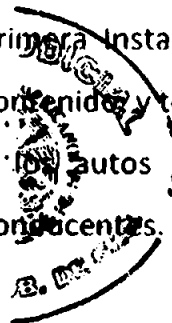
AUTO.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a [redacted] (2016) dos mil dieciséis.

Vista la cuenta secretarial, téngase por recibido el escrito suscrito por la maestra en Administración de Justicia [redacted] Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, enterado de su contenido y toda vez de que el oficio se encuentra acordado en autos, agréguese a los autos de la causa penal en que se continúa, para los efectos legales conducentes.

Notifíquese personalmente y Cumplase.

Así se acordó y firma el Ciudadano Licenciado [redacted] Jefe de Primera Instancia en Materia Penal del [redacted]

[redacted] Ciudadana Licenciada [redacted] [redacted] s, que autoriza y da fe. Do [redacted]



Razón.- La suscrita Licenciada [REDACTED] Secretaria Actuarial de este Juzgado. hace constar, que el auto de fecha 08 de Noviembre de dos mil dieciséis, se enlistó y publicó en el Boletín del Marzo del 2016, atento a lo establecido en el Código de Procedimientos Penales [REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
DE PRIMERA INSTANCIA
PENAL DE PROMOCIÓN
SECRETARÍA

Handwritten mark resembling a large stylized '4' or 'M'.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

9
II
4855

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO,
CON RESIDENCIA EN IGUALA.**

General Mariano Matamoros # 27, colonia Centro. código postal 40000.
Iguala, Guerrero.

Juicio de Amparo 486/2014.

Autoridades responsables.

1. **Of. 564-III-O.-** Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en esta ciudad.
2. **Of. 565-III-O.-** Coordinador de Zona de la Policía ministerial del Estado, con residencia en esta ciudad.
3. **Of. 566-III-O.-** Coordinador de Zona de la Policía Ministerial adscrita a la Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, con residencia en esta ciudad.
4. **Of. 567-III-O.-** Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, con residencia en Chilpancingo, Guerrero.

Tercero Interesado.

Of. 568-III-O.- Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en esta ciudad.

En el juicio de amparo 486/2014, promovido por [REDACTED] derecho propio, contra actos de [REDACTED] y esta autoridad, con esta fecha se dictó un proveído en la letra dice:

Iguala, Guerrero, doce de febrero de dos mil dieciséis

Vistos, se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por la Tarea de acuerdos del Primer Tribunal colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Acapulco, Guerrero, con el que remite testimonio de la ejecutoria dictada en el amparo en revisión penal 435/2014, así como los autos del juicio de amparo 486/2014 y cinco tomos de pruebas. Glósese a los autos el cuadernillo que se formó con motivo del recurso de revisión y actítese recibo de estilo.

Hágase del conocimiento de las partes la recepción de los autos del juicio de garantías 486/2014 y de la resolución pronunciada por el Primer Tribunal colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Acapulco, Guerrero, en el amparo en revisión penal 435/2014, de su índice, que en los puntos resolutivos dice:

"PRIMERO. Se desecha el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. Consérvese en su integridad el presente expediente, por no ser susceptible de depuración, de conformidad con lo señalado en la parte final del último considerando de esta ejecutoria.

Tomando en cuenta el orden público que constituye la cuestión del cumplimiento de las sentencia de amparo y la eficacia que se requiere de los fallos constitucionales a través de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Amparo, requérase al Juez de Primera instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en esta ciudad, para que dentro del plazo de tres días, contado a partir de la legal notificación de este

acuerdo, cumpla con la sentencia dictada en el presente juicio de amparo, esto es:

1. Deje insubsistente la orden de aprehensión de ocho de octubre de dos mil catorce, que constituye el acto reclamado.

2. Dikte otra con libertad de jurisdicción en la que deberá dejar intocada la orden de aprehensión reclamada, por lo que hace al primero y segundo de los elementos que conforman el cuerpo del delito en su aspecto básico.

3. En la parte conducente del tercer elemento de cuerpo del delito, precise con razonamientos lógico jurídicos, por qué a su consideración y con qué pruebas, llega a la conclusión de que se actualiza dicho elemento consistente en que la supresión de la vida humana sea producida por una causa externa dolosa, imputable a una persona determinada.

4. En la parte conducente al cuarto elemento, deberá precisar con razonamientos lógico-jurídicos, por qué a su consideración y con qué pruebas, llega a la conclusión de que se actualizan las hipótesis contempladas en el artículo 108, fracción II, incisos b), c), d) y e), y fracción III del Código Penal del Estado de Guerrero; y

5. En el estudio relativo a la probable responsabilidad deberá indicar y valorar las pruebas conducentes; especificando de forma clara, fundada y motivada, qué acción u omisión realizó el quejoso, que lo llevó a ubicar su grado de participación en el supuesto del artículo 17, fracción III del Código Penal del Estado de Guerrero.

Se aclara que el cumplimiento a esta sentencia no implica necesariamente decretar la libertad personal del quejoso, sino, como se dijo, realizar la enmienda de los vicios formales que contiene el acto reclamado.

Concesión que se hace extensiva por lo que respecta a las autoridades que se señalaron como ejecutoras, en virtud de que sus actos no se reclamaron por vicios propios.

Asimismo, deberá remitir copia certificada de la determinación que dicten al efecto, con apoyo en el artículo citado.

Se les apercibe que de no cumplir con el fallo protector en el término indicado, sin causa justificada, se impondrá una multa de cien días de salario, mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 238 y 258 de la Ley de Amparo; asimismo, se remitirá el expediente al Tribunal Colegiado de Circuito que corresponda, para seguir el trámite de inejecución, que puede culminar con la separación de su puesto y su consignación, de conformidad con lo dispuesto en la parte final del segundo párrafo del aludido artículo 192 de la propia ley.

Sin que en el caso sea procedente requerir al superior jerárquico de la autoridad responsable Jefe de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, residente en esta ciudad, toda vez que no tiene superior jerárquico, dado que entre los órganos del Poder Judicial del Estado de Guerrero, no existe un orden jerarquizado de naturaleza jurisdiccional, sus atribuciones están plenamente delimitadas por la Constitución Política del Estado de Guerrero y por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, por lo que no existen jerarquías orgánicas al interior del Poder Judicial del Estado de Guerrero, sino fundamentalmente una distribución de funciones.

Se cita de manera ilustrativa la tesis 2ª VII/2002, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 69, tomo XV, febrero de 2002, materia administrativa, de la Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

"CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL. NO ES UN ÓRGANO JERÁRQUICAMENTE SUPERIOR A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE INTEGRAN EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. De la interpretación integral de lo dispuesto en los artículos 94 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 68 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación se desprende que el consejo en cita es un órgano administrativo del Poder Judicial de la Federación, con funciones distintas a las de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a las del Tribunal Electoral, a las de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y a las de los Juzgados de Distrito, por lo que entre aquel órgano y éstos no existe un orden



SU

JUZGADO F
INSTANCIA E
DISTRITO J
RIMER



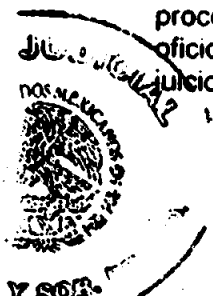
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

jerarquizado de naturaleza jurisdiccional, toda vez que sus atribuciones están plenamente delimitadas por la mencionada Constitución Federal, al encomendar a tal consejo una actividad meramente administrativa con singulares funciones de vigilancia y sanción. Lo anterior se confirma con el contenido de la exposición de motivos de seis de abril de mil novecientos noventa y nueve, así como del dictamen de veintisiete de abril siguiente elaborado en la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y de su discusión, respecto de la reforma al citado artículo 94 de la Constitución Federal, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de once de junio del mencionado año, en el sentido de que la modificación introducida en este precepto precisa el sentido de las reformas constitucionales de 1994, en tanto hace evidente que no existen jerarquias orgánicas al interior del Poder Judicial, sino fundamentalmente una distribución de funciones."

Notifíquese personalmente

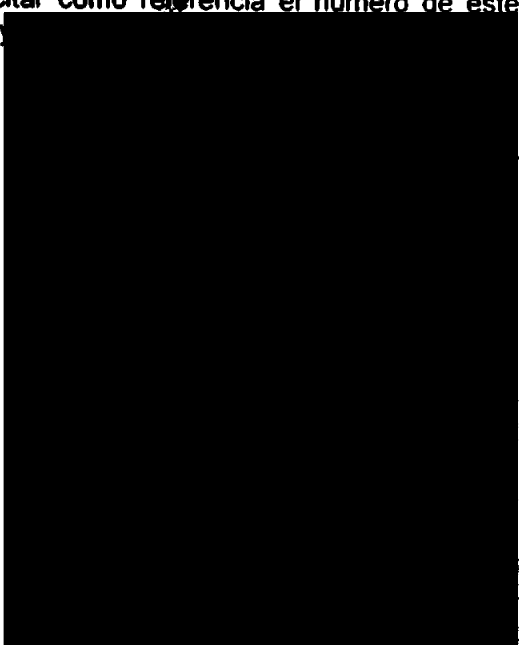
Así lo proveyó y firma [redacted] Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, ante [redacted] secretario que autoriza. Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Lo que se transcribe a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes. En caso de que se requiera dar contestación al presente oficio, favor de citar como referencia el número de este comunicado, el juicio de amparo y [redacted]



INTERIOR DE JUSTICIA
ESTADO.
PRIMERO DE PRIMERA
MATERIA PENAL DE
JUDICIAL DE MICHUACÁN
A SECRETARÍA

16.
strito

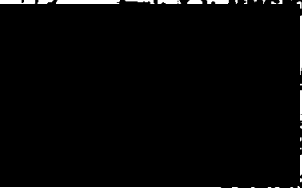




**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO,
CON RESIDENCIA EN IGUALA.**

General Mariano Matamoros # 27, colonia Centro, código postal 40000.
Iguala, Guerrero.

07 Feb Juicio de Amparo 486/2014.



Autoridades responsables.

04-III-O.- Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en esta ciudad.

En el juicio de amparo promovido por **Alfonso Teniente** por derecho propio, contra actos de Usted y otra autoridad, con esta fecha se dictó un proveido que a la letra dice:

Iguala, Guerrero veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

Visto: se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en esta ciudad, a través del cual en atención al requerimiento efectuado en proveido de doce de febrero del año en curso, solicita se amplie el plazo para cumplimiento la ejecutoria de amparo decretada en el juicio en que se actúa.

*En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 192, último párrafo, de la Ley de Amparo³, y tomando en cuenta la complejidad del asunto, toda vez que se trata de la orden de aprehensión librada en contra del quejoso **[REDACTED]** como probable responsable del delito de homicidio calificado en agravio de **[REDACTED]***

*por lo que se le ordena a **[REDACTED]** que se transcriba el presente proveido, para que dé cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada en el presente asunto.*

Apercibida la autoridad, que de no cumplir con lo solicitado, se le impondrá, se le aplicará una multa equivalente a cien unidades de medida y actualización de conformidad al Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución General, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el cual modificó los artículos 26, 41 y 123 de la mencionada Carta Magna, en específico con base a sus ordinales primero, segundo, tercero y noveno transitorios⁴, con apoyo en el

³ Artículo 192. Las ejecutorias de amparo deben ser puntualmente cumplidas. Al efecto, cuando cause ejecutoria la sentencia en que se haya concedido el amparo, o se reciba testimonio de la dictada en revisión, el juez de distrito o el tribunal unitario de circuito, si se trata de amparo indirecto, o el tribunal colegiado de circuito, tratándose de amparo directo, la notificarán sin demora a las partes [...] El órgano judicial de amparo, al hacer los requerimientos, podrá ampliar el plazo de cumplimiento tomando en cuenta su complejidad o dificultad debiendo fijar un plazo razonable y estrictamente determinado. Asimismo, en casos urgentes y de notorio perjuicio para el quejoso, ordenará el cumplimiento inmediato por los medios oficiales de que disponga.

⁴ Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier

numeral 258 de la ley de la materia; asimismo, se remitirá el expediente al Tribunal Colegiado de Circuito que corresponda, para seguir el trámite de inejecución, que puede culminar con la separación de su puesto y su consignación, de conformidad con lo dispuesto en la parte final del segundo párrafo del aludido artículo 192, párrafo cuarto, de la propia ley.

Asimismo, hágase del conocimiento, que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, de conformidad con el artículo 193 de la Ley de la Materia, así como con el punto segundo del Acuerdo General Número 12/2009, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de Nación relativo a las atribuciones de los Tribunales Colegiados de Circuito al ejercer la competencia delegada para conocer de los incidentes de inejecución de sentencia no se realizará un requerimiento subsecuente; puesto que al no dar cumplimiento al fallo protector en el plazo razonable estipulado, lo procedente es remitir el expediente a dicho órgano colegiado, con el fin de que se inicie el procedimiento de inejecución respectivo, que podrá derivar en la separación y consignación del funcionario público contumaz ante el Juez de Distrito, sanción que según el artículo 198 de la Ley de Amparo, puede persistir aun en el caso de que se deje el cargo si se acredita que incurrió en responsabilidad al evadir los efectos de la protección constitucional.

Se autoriza al Secretario expedir el oficio correspondiente, a efecto de notificar a la autoridad responsable, en términos de lo dispuesto en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo.

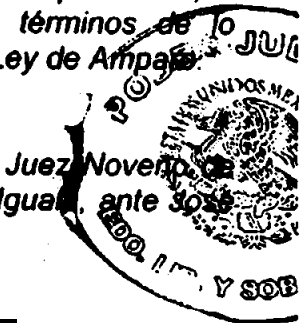
Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firmó

[Redacted] Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, ante [Redacted] secretario que autoriza. Doy fe.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Lo que se [Redacted] legales proceden [Redacted] contestación al [Redacted] presente oficio, [Redacted] número de este [Redacted] comunicado, el ju [Redacted]



16. [Redacted] JUEZ NOVENO DE CIRCUITO EN MATERIA DE AMPARO, DISTRITO JUDICIAL DE IGUALA, GUERRERO



disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización

Noveno.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

II

9862

- OF. 1493.- JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO. IGUALA, GUERRERO.
- OF. 1494.- JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL. TEPIC, NAYARIT.
- OF. 1495.- JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO IGUALA, GUERRERO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

RECIBIDO

IGUALA, GRO.
 A LAS 11
 RECIBI

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LOS AUTOS DEL AMPARO EN REVISIÓN PENAL NÚMERO 34/2016, PROMOVIDO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN LA SECCIÓN DE AMPAROS, CON SEDE EN IGUALA, GUERRERO, EN ESTA FECHA SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

...Acapulco, Guerrero, veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Visto el estado procesal que guarda el toca en que se actúa, de donde se advierte, que en el auto admisorio por error se tuvo a

en su carácter de defensor particular de

[REDACTED]

por interponiendo el recurso de revisión instado, cuando en realidad lo interpone el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito al Juzgado Noveno de Distrito en la Sección de Amparos, con sede en Iguala, Guerrero; con fundamento en el artículo 41, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y con apoyo además en el diverso numeral 58, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se regulariza el procedimiento para el recurso de revisión hecho valer por el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito al Juzgado Noveno de Distrito en la Sección de Amparos, con sede en Iguala, Guerrero, personalidad que tiene acreditada en autos del juicio de amparo que se cita al margen.

Por otra parte, en atención al escrito de cuenta, signado por la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual formula alegaciones en su favor, mismas que se tienen por efectuadas; con fundamento en el artículo 41, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, agréguese a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, como lo solicita, una vez que se dicte la resolución correspondiente expidase

A.R.P.
34/2016
REFERENCIA
JUICIO DE
AMPARO
550/2014

NOTICIA DE
 PARA
 DE
 DE
 DE

4863

copia fotostática certificada de la ejecutoria, previa razón de recibo que obre en autos

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, ante la Licenciada [REDACTED] Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe."

Al calce dos firmas ilegibles.

Le transcribo lo anterior, en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acapulco, Guerrero, 29 de febrero de 2016.

[REDACTED]

ER
AL

GDG/BAM/m



SUPERIOR DE J
ESTADO.

SUPLENTE PRIMERO DE P
EN MATERIA DE
JUDICIAL D
PRIMERA SECRET

[Handwritten scribbles]

Razón.- La suscrita Licenciada [redacted] de [redacted] de
Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal [redacted]
con fundamento en los Artículos 17 del Código Procesal Penal y
Orgánica del Poder Judicial del Estado, con esta fecha da cuenta
del oficio 1495, de veintinueve (29) de Febrero del año dos mil
este Juzgado el ocho (08) de Marzo del presente año, referido al oficio
550/2014, que promueven los quejosos [redacted]
Guerrero, a diez (10) de Marzo del año dos mil dieciséis (2016).

AUTO.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a diez (10) de Marzo del año
mil dieciséis (2016).

Por recibidos los oficios a que se refiere la razón de cuenta, se da cuenta de
de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Primer Circuito, atento a su contenido, mediante el cual informa que se regulariza el
procedimiento, para el efecto de la admisión a trámite del recurso de revisión
interpuesto por el ministerio público de la federación, con fundamento en el artículo 51
del Código de Procedimientos Penales del Estado, agréguese a los autos del
cuadernillo de amparo en que se actúa, para los efectos legales ha que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

[redacted]

[redacted] Licenciado
[redacted] pena del Distrito

[redacted]

Juez
[redacted] por
[redacted] que

RAZON: La Licenciada Lucia López [redacted] e constar que
el auto de fecha 10 de Mayo del 2016 a las 19:00 horas del
dia 14 de Mayo del 2016, con fundamento en el artículo 51 del Código de
Procedimientos Penales del Estado [redacted]

Expediente: 212/2014-II-2

NOTIFICACIÓN. La Licenciada [redacted] Secretaria Actuaría del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, hago constar que siendo las 11.00 horas del día **14 de Marzo de dos mil dieciséis**, le notifico a la Licenciada [redacted]

Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, quien comparece ante la suscrita, en las oficinas que ocupa esta Actuaría de este órgano jurisdiccional, ubicado en carretera Iguala-Tuxpan, a un Costado del Centro Regional de Readaptación Social de esta ciudad de Iguala, Guerrero, con fundamento al artículo 39 y 40 del Código de Procedimientos Penales del Estado, procedo a notificarle de manera personal el contenido integro del **Auto de fecha diez de marzo del año en curso, mediante el cual informa que se declara cumplida la resolución pronunciada, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo quejoso [redacted] causa penal 21 [redacted] entera [redacted]**

IGUALA
GUERRERO
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE
PRIMERA INSTANCIA
MATERIA PENAL
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
MARZO 2016

Razón.- La suscrita Licenciada [redacted] Secretaria Actuaría de este Juzgado, hace constar, **el día 14 de marzo del dos mil dieciséis**, se enlistó y **Marzo del 2016**, atento a lo establecido en el Código de Procedimientos Penales vigente



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

2

15

9866

FORMA B 1

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero

General Mariano Matamoros número 27 (veintisiete), colonia Centro. código postal 40000, Iguala, Guerrero

Sección de amparo
Juicio de amparo 493/2014.

Al contestar el presente oficio, favor de citar los datos de identificación.

Oficio 2814-I-C

Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo
Con residencia en esta ciudad

Oficio 2815-I-C

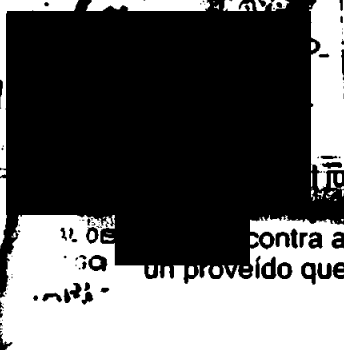
Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares.

Oficio 2816-I-C

Director del Centro Regional de Readaptación Social
Con residencia en Acapulco, Guerrero.

Oficio 2817-I-C

Director del Centro Federal de Reinserción Social Número Cuatro
Con residencia en Tepic, Nayarit.



Juicio de amparo promovido por [redacted] a través de su defensor particular [redacted] contra actos de usid y otras autoridades, con esta fecha se dictó un proveído que a la letra dice:

"Iguala, Guerrero, ocho de marzo de dos mil dieciséis.

Visto; el estado que guarda el sumario constitucional en que se actúa, con el propósito de declarar lo procedente acerca del cumplimiento de la ejecutoria pronunciada en el presente juicio de garantías.



El artículo 77 de la Ley de Amparo dispone:

- "Artículo 77. Los efectos de la concesión del amparo serán:
- I. Cuando el acto reclamado sea de carácter positivo se restituirá al quejoso en el pleno goce del derecho violado, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación; y
 - II. Cuando el acto reclamado sea de carácter negativo o implique una omisión, obligar a la autoridad responsable a respetar el derecho de que se trate y a cumplir lo que el mismo exija [...]"

De acuerdo con el artículo 77 de la Ley Reglamentaria de los numerales 103 y 107 de la Constitución General de la República, la sentencia que conceda el amparo y protección de la Justicia Federal tendrá por objeto restituir al quejoso en el pleno goce de la garantía individual violada.

Cuando el acto reclamado sea de carácter positivo, el efecto será reestablecer las cosas al estado que guardaban antes de la violación.

En caso contrario —es decir, cuando sea de carácter negativo— el efecto del amparo será obligar a la autoridad responsable a que obre en el sentido de respetar la garantía de que se trate y a cumplir, por su parte, lo que la misma garantía exige.

En el caso concreto, la parte quejosa [REDACTED] a través de su defensor particular [REDACTED] solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra actos del Juez **Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en Acapulco, Guerrero**, y otras autoridades, de quienes reclamó el auto de formal prisión de cinco de octubre de dos mil catorce, dictado en la causa penal **172/2014-1**, instruida en su contra como probable responsable en la comisión del delito de homicidio calificado.⁹

Seguido el procedimiento de amparo, en sentencia de treinta de marzo de dos mil quince, se concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión solicitados, por los siguientes razonamientos:

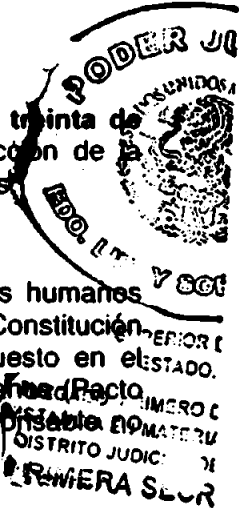
La resolución reclamada fue violatoria de los derechos humanos porque no acató lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tampoco lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), toda vez que la autoridad responsable no fundó ni motivó adecuadamente el auto combatido.

Esto, porque el juez penal responsable no fue preciso en determinar el grado de participación por el cual se le estaba dictando auto de formal prisión al ahora quejoso.

Por tanto -se estimó- le asistió la razón al quejoso cuando sostuvo que si bien estuvo en el lugar en el momento en que ocurrieron los hechos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, fue por un mandato de su superior jerárquico, y únicamente para el efecto de cerrar la calle con la unidad en que se transportaban, y así evitar que siguieran circulando otros vehículos.

Lo fundado de dicho motivo de disenso, estribó en que la autoridad responsable ordenadora no explicó a detalle, cómo es que a su consideración, llegó a la firme determinación de que el solicitante de garantías realizó la conducta delictuosa; pues fue ambigua en establecer los motivos, razones y circunstancias que la llevaron a ponderar en el sentido que lo hizo.

⁹ Fojas 3 a 19





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Así, para considerar que el acto reclamado se encontraba debidamente fundado y motivado, debía indicarse a dicha parte procesal, si intervino en calidad de autora o partícipe.

De igual forma, la autoridad responsable no especificó si el quejoso tiene o no el carácter de coautor material, en torno a los argumentos ahí establecidos.

En conclusión, era imperativo que el juez penal responsable expusiera a detalle, como es que de acuerdo a su sana apreciación, el inculpado, aquí quejoso, probablemente participó o intervino en la comisión del cuerpo del delito de homicidio calificado que se le imputa; debiéndose establecer con toda exactitud la conducta, acto u omisión por éste desplegada, de forma que no deje lugar a dudas de su probable responsabilidad penal en la comisión de dicho delito.

Bajo tales consideraciones, en el fallo constitucional se concedió el amparo y protección de la Justicia Federal solicitados, para que la autoridad responsable realizara los siguientes actos:

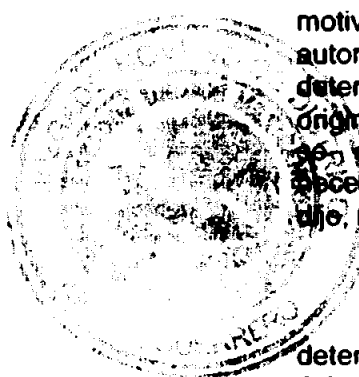
JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE GUERRERO
JUSTICIA
PRIMERA
PENAL DE
ACAPULCO
GUERRERO

1) Dejar subsistente la resolución de cinco de octubre de dos mil catorce y en su lugar emitir otra en la que resolviera con libertad de jurisdicción, pero en todo caso, debería cumplir con los requisitos que debe observar con base en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José Costa Rica), la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Penal para el Estado de Guerrero y el Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero), concretamente:

2) Analizar correctamente los elementos del cuerpo del delito que se le atribuye al quejoso; debiendo establecer con toda exactitud el momento en que tuvo verificativo la comisión del delito de que se trata.

3) En el estudio relativo a la probable responsabilidad, debería indicar y especificar de forma clara, fundada y motivada, qué acción u omisión realizó el quejoso, para llegar a estimar que, probablemente, cometió el delito que se le imputa en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción III, del Código Penal del Estado de Guerrero.

4) En el entendido de que dicha resolución no prejuzgó sobre el fondo del asunto, por sustentarse en la falta de fundamentación y motivación, que afectó formalmente el acto reclamado, de suerte que la autoridad responsable no estaba constreñida a resolver en un modo determinado, esto es, podía variar o reiterar el sentido de lo resuelto originalmente, dado que se le concedió plenitud de jurisdicción; además, se aclaró que el cumplimiento de esa sentencia no implicaba necesariamente decretar la libertad personal del quejoso, sino, como se dijo, realizar la enmienda del vicio formal que contenía el acto reclamado.⁹



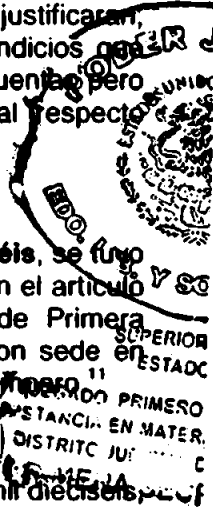
Al resolver el recurso de revisión interpuesto en contra de dicha determinación, el **Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, con sede en Acapulco, Guerrero**, por ejecutoria de veintidós de diciembre de dos mil quince,

⁹ Fojas 211 a 235

precisó que la protección de la Justicia Federal, lo era para el efecto de que la autoridad jurisdiccional que continúa con la tramitación de la causa, es decir, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en Iguala, Guerrero, efectuara los siguientes actos:

1) Dejara insubsistente el auto de formal prisión reclamado, única y exclusivamente en lo que concierne al mencionado impetrante; y

2) En su lugar, emitiera una nueva resolución, que podría ser o no en el mismo sentido, pero en caso de que lo fuera, teniendo en cuenta las exigencias que para el dictado de todo auto de término constitucional requieren los artículos 16 y 19 de la Carta Magna, con vista de los hechos materia de la acusación por parte de la representación social, las pruebas que ésta recabó en la indagatoria para justificarla, y los aspectos destacados por el Tribunal Colegiado en la referida ejecutoria, en función de las exigencias para tener por demostrada la participación dolosa, y en su caso, la autoría indeterminada o responsabilidad corresponsable del accionante en su comisión, con plenitud de jurisdicción, fundada y motivadamente resolviera lo que considerara pertinente; es decir, si se acreditaban o no en su integridad los elementos del cuerpo del delito de homicidio simple o calificado, y la probable responsabilidad penal del aquí quejoso en su comisión, estableciendo de manera fundada y motivada, las razones, motivos o circunstancias legales que así lo justificaran, debidamente sustentadas en el análisis y valoración de los indicios que dedujera del material probatorio que para ello tuviera en cuenta, pero fundando y motivando debidamente la determinación que al respecto adoptara.¹⁰



En proveído de veintiocho de enero de dos mil dieciséis, se fue por recibida la ejecutoria y con fundamento en lo establecido en el artículo 192 de la Ley de Amparo, se requirió al Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en esta ciudad, informara el cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo.¹¹

A través del oficio 135, de diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, residente en Iguala, Guerrero, informó haber dado cumplimiento a la ejecutoria y anexó copias certificadas del nuevo auto de formal prisión de diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.¹²

Con tal circunstancia, se dio vista a la parte quejosa y tercera interesada, para que dentro del plazo de tres días manifestaran lo que a su interés legal conviniera; apercibiéndolas que una vez transcurrido dicho plazo, con desahogo de la vista o sin ella, este órgano jurisdiccional resolvería sobre el cumplimiento, incumplimiento, si se incurrió en exceso o defecto o, en su caso, la imposibilidad para dar cumplimiento a la ejecutoria, con base en los elementos que obraran en el expediente y los datos aportados por la autoridad responsable.¹³

Previo a realizar el pronunciamiento relativo al cumplimiento de la sentencia que otorgó el amparo y protección de la Justicia Federal, es preciso señalar que el Tribunal Pleno al resolver la contradicción de tesis

¹⁰ Fojas 584 a 660
¹¹ Fojas 661 a 664
¹² Fojas 683 a 731
¹³ Fojas 732 y 733



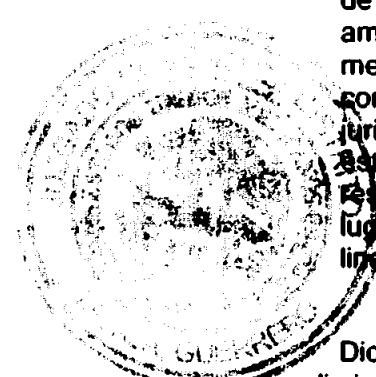
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

487/2009, en sesión de veintiuno de junio de dos mil diez, en que se apartó del criterio jurisprudencial P./J.45/2009, determinó que tratándose del cumplimiento de ejecutorias de amparo directo en que se haya otorgado la protección constitucional por irregularidades formales, o bien, cuando habiéndose estudiado el fondo del asunto se hayan definido todas las cuestiones debatidas, basta con que se deje sin efectos la resolución jurisdiccional reclamada y se dicte una nueva, para que no pueda sostenerse que se incurrió en incumplimiento de la ejecutoria de amparo, pues el acto reclamado dejó de existir jurídicamente y fue sustituido por uno distinto.

Sobre esas premisas fundamentales, el Tribunal Pleno aprobó la tesis XLV/2010, el seis de septiembre de dos mil diez:

"INCONFORMIDAD EN AMPARO DIRECTO. ES INFUNDADA CUANDO LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEJA INSUBSISTENTE EL ACTO RECLAMADO Y DICTA OTRO, SIN QUE SEA NECESARIO EXAMINAR SI CUMPLIÓ O NO CON LA TOTALIDAD DE LOS LINEAMIENTOS PRECISADOS EN LA SENTENCIA DE AMPARO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación abandona el criterio contenido en la jurisprudencia P./J. 45/2009, de rubro: 'INCONFORMIDAD EN AMPARO DIRECTO. PARA RESOLVERLA ES NECESARIO ANALIZAR EL CONTENIDO DE LA NUEVA SENTENCIA DICTADA EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO PROTECTOR ÚNICAMENTE PARA VERIFICAR LA SATISFACCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS LINEAMIENTOS PRECISADOS EN ÉSTE', toda vez que una nueva reflexión sobre el tema lleva a sostener que el cumplimiento del fallo que otorgó el amparo para efectos contra una sentencia fraudulenta por irregularidades procesales o formales, o bien cuando habiéndose estudiado el fondo del asunto se hayan definido todas las cuestiones debatidas, consiste en dejar sin efecto la resolución jurisdiccional reclamada y emitir otra atendiendo a la sentencia protectora por lo que basta con que se dicte una nueva resolución o, en su caso, se ordene la reposición del procedimiento y se realicen los actos procesales ordenados en la ejecutoria, para que no pueda sostenerse que se incurrió en inejecución de sentencia, pues el acto reclamado dejó de existir jurídicamente y fue sustituido por uno distinto, toda vez que la inejecución de sentencia consistiría exclusivamente en la negativa de la autoridad jurisdiccional a dejar sin efecto el acto reclamado y abstenerse de emitir uno nuevo, u omitir regularizar el procedimiento en los términos en que se le ordenaron. De esta forma, si la nueva resolución no atiende con exactitud a lo ordenado en la sentencia de amparo, podrá implicar un cumplimiento indebido por exceso o defecto e, inclusive, la repetición del acto reclamado en el supuesto de que fuera idéntica a la que fue materia de la ejecutoria de amparo, pero no la inejecución del fallo protector de garantías, sin menoscabo de que en el caso de un amparo para efectos las consideraciones emitidas en la nueva resolución con libertad de jurisdicción podrían dar lugar a otro amparo en el que se impugnen éstas. Por tanto, es infundada la inconformidad cuando la autoridad responsable deja insubsistente el acto reclamado y dicta otro en su lugar, sin que sea necesario examinar si cumplió o no con todos los lineamientos establecidos en la sentencia de amparo."

PODER JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PRIMER TRIBUNAL PENAL EN MATERIA FEDERAL



Dichos lineamientos, también resultan aplicables en torno al cumplimiento de la ejecutoria pronunciada en amparo indirecto.

En consecuencia, procede realizar el pronunciamiento relativo, a fin de determinar si se encuentra cumplido o no el fallo protector.

9871

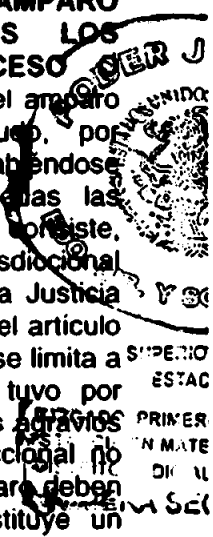
Lo hasta aquí analizado, resulta suficiente para estimar cumplido el fallo protector, toda vez que de las constancias que adjuntó la autoridad responsable, se advierte que efectuó los siguientes actos:

1. Dejó insubsistente el auto de plazo constitucional de cinco de octubre de dos mil catorce, que decretó auto de formal prisión contra el quejoso como probable responsable en la comisión del delito de homicidio calificado, en agravio de [REDACTED]

2. Con libertad de jurisdicción, resolvió lo que consideró pertinente al dictar una nueva resolución, en la que decretó auto de formal prisión en contra de [REDACTED] no probable responsable en la comisión del delito de homicidio simple intencional, en agravio de [REDACTED]

Sirve de apoyo a lo antes considerado la Jurisprudencia 2a./J. 128/2007 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 539, Tomo XXVI, Agosto de 2007, Materia Común, localizable en la Novena Época, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta:

"INCONFORMIDAD CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE TIENE POR CUMPLIDA UNA SENTENCIA EN AMPARO DIRECTO. DEBEN DECLARARSE INOPERANTES LOS AGRAVIOS ENCAMINADOS A DEMOSTRAR EXCESO O DEFECTO EN EL CUMPLIMIENTO. Cuando se otorga el amparo para efectos en contra de una sentencia o auto, por irregularidades procesales o formales, o bien cuando habiéndose estudiado el fondo del asunto se hayan definido todas las cuestiones debatidas, el cumplimiento del fallo protector consiste, en esencia, en dejar sin efecto la resolución jurisdiccional reclamada y emitir otra que atienda a la sentencia de la Justicia Federal. De esta manera, si acorde con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Amparo, la materia de la inconformidad se limita a examinar si es correcta o no la determinación que tuvo por cumplida la sentencia protectora, resulta evidente que los agravios en los que se aduce que la nueva resolución jurisdiccional no cumple con exactitud lo ordenado en la sentencia de amparo, deben declararse inoperantes, pues en todo caso ello constituye un cumplimiento deficiente o con exceso, que debe combatirse a través del recurso de queja previsto en el artículo 95, fracciones IV y IX, de la Ley de Amparo."



En consecuencia, no procedente es declarar ~~inoperante la resolución de mérito~~, en términos del artículo 77 de la Ley de Amparo, toda vez que la autoridad responsable, acató, en sus términos, la ejecutoria pronunciada en el presente sumario constitucional.

En consecuencia, el presente asunto se encuentra concluido, con fundamento en el artículo 214 de la Ley de Amparo, **SE ORDENA SU ARCHIVO**; hágase las anotaciones respectivas en el libro de gobierno.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo General Conjunto número 1/2009, de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transferencia, digitalización, depuración y

¹ Fojas 605 a 731



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

destrucción de los expedientes generados en los Juzgados de Distrito, en sus puntos Vigésimo y Vigésimo Primero, fracción IV, en los que se establecen los lineamientos para la depuración y destrucción de los juicios de amparo, **SE CONSIDERA QUE DEBE DEPURARSE EL PRESENTE EXPEDIENTE, TODA VEZ QUE SE CONCEDIÓ EL AMPARO DE LA JUSTICIA FEDERAL**; asimismo, que no es de relevancia documental, pues no se está en alguno de los supuestos previstos en el último párrafo del punto Vigésimo Primero del Acuerdo General Conjunto en cita; hágase constar lo anterior en la carátula de este expediente, para los efectos legales procedentes.

Una vez que transcurran tres años, contados a partir de esta fecha, procédase a transferir el presente juicio de amparo, al Centro Archivístico Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, previo aviso a la dirección General de Estadística y Planeación del Consejo de la Judicatura Federal, con sede en México Distrito Federal, mediante oficio, para que ésta transfiera en formato digital al programa que administra la Suprema Corte, todas las actuaciones judiciales que integran y se encuentren digitalizadas, en términos de los puntos Décimo Primero y Décimo Octavo del Acuerdo General en comento, así como previa generación de los documentos que establece el punto Décimo Tercero del referido Acuerdo General.

Una vez que transcurran cinco años, contados a partir de esta fecha, procédase a la **DEPURACIÓN DEL EXPEDIENTE PRINCIPAL**, previa generación de los documentos por duplicado que establece el punto vigésimo cuarto del acuerdo en comento, a efecto de tener plena identificación de dichos expedientes.

Se autoriza a la Secretaría expedir los oficios correspondientes a efecto de notificar a las autoridades responsables, en términos de lo dispuesto en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo.

JUDICIAL
MEXICANOS
DE JUSTICIA
DE PRIMERA
IA PENAL DE
E HIDALGO
SECRETARÍA

Notifíquese, y cúmplase.

Así, lo proveyó y firma [redacted] Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero; asistido de [redacted] Secretaria que autoriza. Doy fe.

De [redacted]
R [redacted]
Lo [redacted] miento y efectos legales
procedente [redacted] contestación al presente
oficio, favor [redacted] o de este comunicado, el
juicio de ar [redacted]

[Large redacted block]

de 2016
strito en el Estado.



Razón.- La suscrita Ciudadana Licenciada [REDACTED] Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado, con esta fecha da cuenta al C. Juez de los autos del oficio número 2814- I-C de fecha ocho de marzo del año dos mil dieciséis, y recibido en oficialía de partes a las [REDACTED] minutos del día nueve de marzo del presente año [REDACTED] al 212/2014-II-2, instruida en contra de [REDACTED] por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, [REDACTED] Y [REDACTED] Iguala, Guerrero [REDACTED] mil dieciséis.

AUTO.- Iguala de la Independencia, Guerrero [REDACTED] 6) dos mil dieciséis.

Vista la cuenta secretarial, téngase por recibido el oficio suscrito por la licenciada [REDACTED] Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, enterado de su contenido, mediante el cual informa que se declara cumplida la resolución pronunciada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, promovido por el quejoso [REDACTED] los autos de la causa penal 212/2014-II-2, agréguese a los autos de la misma, para los efectos legales conducentes.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 38, 39 y 40 del código de procedimientos penales del estado, se instruye a la actuario judicial de este Juzgado, para que notifique de manera personal al ministerio público adscrito, debiendo dar cuenta con anticipación a la secretaria respecto a la notificación realizada, para estar en aptitud de proveer lo conducente.

Notifíquese personalmente y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED]
 Juez [REDACTED] teria Penal del D [REDACTED]
 actuario [REDACTED] licenciada [REDACTED]
 Sec [REDACTED] briza y da fe. Doy [REDACTED]



5 (II)

9874

FORMA B-1

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Calle General Mariano Matamoros # 27. Colonia Centro, código postal 40000. Iguala de la Independencia, Guerrero.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- Of. 1030-II-E. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
- Of. 1031-II-E. COORDINADOR REGIONAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO.
- Of. 1032-II-E. COMANDANTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DE DELITOS SEXUALES EN EL ESTADO.
- Of. 1033-II-E. COORDINADOR GENERAL DE LA POLICÍA INVESTIGADORA MINISTERIAL CHILPANCINGO, GRO.
- Of. 1034-II-E. DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON SEDE EN ACAPULCO, GRO.
- Of. 1035-II-E. JEFE DEL CENTRO DE REPARTO EJIDO-39351, CON RESIDENCIA EN ACAPULCO, GRO.

CIUDAD.

RECIBIDO
 IGUALA, GRO., A 16 DE MARZO DEL 2011
 ALAS 12:15 CON ANEXOS
 RECIBIO: HIB

En el juicio de amparo promovido por [redacted] por derecho propio, contra actos de Usted y otras autoridades, con esta fecha se dictó un proveído que a la letra dice:

...Iguala, Guerrero, quince de marzo de dos mil dieciséis.

Vistos, el estado de autos se advierte que, mediante oficio 811.020-086, el Administrador Local de Correos de esta ciudad, informó haber devuelto los acuses de recibo correspondientes a los oficios 4241 y 4242, sin embargo de autos se advierte que no obran los acuses de los referidos comunicados.

En atención a lo anterior y dada la imposibilidad del citado administrador, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase al homólogo jefe del Centro de Reparto Ejido 39351, con residencia en Acapulco, Guerrero, para que dentro del término de tres días, contado a partir de la notificación de este auto, informe el trámite dado a las piezas postales enviadas a las autoridades responsables Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Dirección General del Registro Civil, todos con residencia en Acapulco, Guerrero, remita los acuses o en su caso, copia certificada de estos; en el entendido de que dichos comunicados fueron depositados mediante facturas 1087/1127 de fecha tres de noviembre de dos mil quince; en virtud de lo anterior, se hace extensivo el apercibimiento decretado mediante proveído de once de diciembre de la pasada anualidad, al citado Jefe postal, esto es, en caso de negarse a otorgar la información solicitada se le impondrá una multa equivalente a cincuenta unidades de medida y actualización de conformidad al Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución General, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el cual modificó los artículos 26, 41 y 123 de la mencionada Carta Magna, en específico con base a sus ordinales primero, segundo, tercero y noveno transitorios¹, en relación a los artículos 237 fracción I y 259 de la Ley de Amparo.

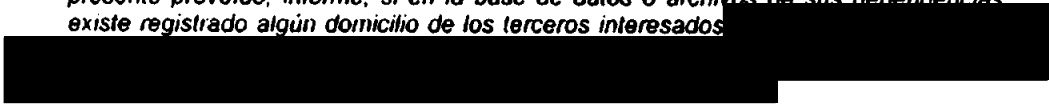
¹ Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Por otra parte se advierte que ya obra el acuse de recibo (foja 1032), dirigido a la autoridad dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Acapulco, Guerrero, en atención a lo anterior, requiérase nuevamente a la referida autoridad para que dentro del plazo de tres días contados a partir de la notificación del presente proveído, informe, si en la base de datos o archivos de sus dependencias existe registrado algún domicilio de los terceros interesados



Apercibido que de no hacerlo así, se le impondrá una multa equivalente a cincuenta unidades de medida y actualización de conformidad al Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución General, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el cual modificó los artículos 26, 41 y 123 de la mencionada Carta Magna, en específico con base a sus ordinales primero, segundo, tercero y noveno transitorios, en relación a los artículos 237 fracción I y 259 de la Ley de Amparo.

En esas condiciones, no es posible celebrar la audiencia constitucional fijada para el día de hoy, por lo que se difiere para las nueve horas del veinte de abril de dos mil dieciséis.

Se ordena a la secretaria expedir el oficio correspondiente.

Notifíquese.

Así lo resolvió y firmo [Redacted] de Distrito en el Estado de Guerrero, asistido por [Redacted] secretaria que autoriza. Doy fe. Ribricas.

Lo que se transcribe para su conocimiento y efectos legales procedentes. En caso de que se requiera dar contestación al presente oficio, favor de citar como referencia el número de este comunicado, el juicio de amparo y nombre de la parte quejosa.



Guerrero.

SUPERIO
ESTAC
ALGADO PRIMER
DE N MATE
DI DICIA
R. Ribricas SE

Noveno.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Noveno.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

Razon.- La suscrita Licenciada [redacted] de
Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal de [redacted] go,
con fundamento en los Articulos 17 del Código Procesal Penal [redacted] ley
Orgánica del Poder Judicial del Estado, con esta fecha da cuenta [redacted] OS
del oficio 1030-II-E. de quince (15) de Marzo del año dos mil [redacted] en
este Juzgado el dieciséis (16) de los presentes, relacionado con [redacted] 15.
que promueve el quejoso [redacted] ésis
(16) de Marzo del año dos mil dieciséis (2016). Conste.

AUTO.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a dieciséis [redacted] año
dos mil dieciséis (2016).

Por recibidos los oficios a que se refiere la razón de cuenta, suscritos por la secretaria
de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en el estado, atento a su contenido,
mediante el cual informa que se difiere la audiencia Constitucional en el presente juicio
de amparo 01/2015, promovido por [redacted] con
fundamento en el artículo 51 del Código de Procedimientos Penales del Estado,
agreguese a los autos del cuadernillo de amparo en que se actúa, para los efectos
legales ha que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo prevoyó y firma el Ciudadano Licenciado [redacted] ez
de P [redacted] ria penal del Distrito [redacted] por
ante [redacted] ue
autor [redacted]

DE PRIMERA
IA PENAL DEL
MUNICIPIO
JUEZ

RAZON: La Licenciada Lucia L [redacted] o, hace constar, que
el auto de fecha 16 de Marzo
dia 17 de Marzo del
Procedimientos Penales del Est [redacted] a las 09:00 horas del
y 41 del Código de

9877



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo,
Estado de México.

**"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO
CONSTITUYENTE"**

CAUSA: 212/2014-II
EXHORTO EXTERNO: 70/2015-II
EXHORTO INTERNO: 297/2015
ASUNTO: el que se indica.
OFICIO: 374

Tenancingo, México, 01 de marzo de 2016.

LIC. [REDACTED]

**JUEZ DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO ESTADO DE GUERRERO.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUER. 1-RO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

RECIBIDO

IGUALA, G. O. 02 DE Marzo DEL 16
A LA 14.01 CON 4 CD-R ANEXOS 1 USB. El tomo 2 Ech. duplicado

Por medio del presente, devuelvo a usted por duplicado y en dos tomos el original y duplicado de exhorto externo 70/2015-II, derivado de la causa penal 212/2014-II instruida en el juzgado a su digno cargo en contra de [REDACTED] y OTROS por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO Y OTROS**, en agravio de **JULIO CÉSAR MONDRAGON FONTES y OTROS**, diligenciado en los términos solicitados, adjuntando el CD-R de 700 MB de la marca SONY y un dispositivo USB de la marca SanDisk de 8 GB que junto con su exhorto se recibieron. De igual forma con el exhorto diligenciado que le envío le acompaño dos CD-R (uno que corresponde a la diligencia de exhumación y otro que corresponde a la diligencia de inhumación) y placas fotográficas de la diligencia de exhumación que se encuentran insertas en el exhorto de referencia.

Agradeciendo de antemano la atención prestada al presente, reitero a usted mis respetos.

ATENTAMENTE

M. [REDACTED]
J. [REDACTED]
DISTRITO JUDICIAL DE [REDACTED] MEXICO.

Razón.- La suscrita Ciudadana Licenciada [REDACTED] segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado, con esta fecha da cuenta al C. Juez de los autos del oficio número 374 de fecha uno de marzo del año dos mil dieciséis, y recibido en oficialía de partes a las catorce horas con [REDACTED] marzo del presente año, relacionado con la causa penal [REDACTED] en contra de [REDACTED] por el delito [REDACTED] en agravio de **Julio César Mondragón Fontes y otros** [REDACTED] marzo del año dos mil dieciséis.

AUTO.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a (0 [REDACTED] (2016) dos mil dieciséis.

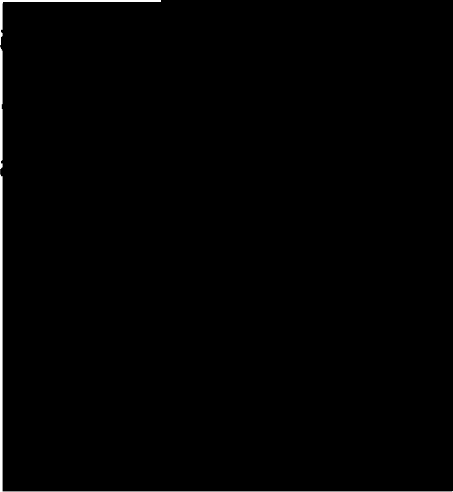
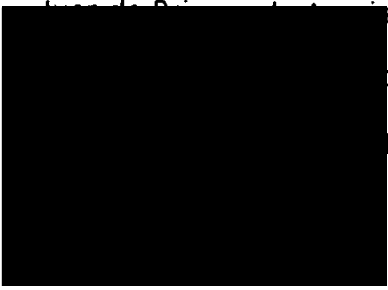
Vista la cuenta secretarial, téngase por recibido el oficio suscrito por la maestra en administración de justicia [REDACTED] Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, enterado de su contenido, mediante el cual devuelve por duplicado y en dos tomos el exhorto externo 10/2015-II, derivado de la causa penal 212/2014-II-2, instruida en contra de [REDACTED] en agravio de JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, diligenciado en los términos solicitados, y adjunto el CD-R de 700 MB de la marca SONY y un dispositivo USB DE LA MARCA sandisk de 8 GB, y dos CD-R (uno que corresponde a la diligencia de exhumación y otro que corresponde a la diligencia de inhumación; placas fotográficas de la diligencia de exhumación; respectivamente a las actuaciones, agréguese a los autos de la causa penal en que se actúa, para los efectos legales conducentes; mientras que, se ordena su guarda y custodia en la caja de seguridad de este órgano jurisdiccional.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 38, 39 y 40 del código de procedimientos penales del estado, se instruye a la actuaria judicial de este Juzgado, para que notifique de manera personal al ministerio público adscrito; debiendo dar cuenta con anticipación a la secretaria respecto a la notificación realizada, para estar en aptitud de proveer lo conducente.

Notifíquese personalmente y Cúmplase.

9880²

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado



en Mater
dana Licen
que autoriz

idalgo, quien
rez, segunda

[Large handwritten mark]



SUPERIOR DE
EST. JO.
JUZGADO PRIMERO DE
INSTANCIA EN MATERIA I
DISTRITO JUDICIAL DE I
PRIMERA SECCION

NOTIFICACIÓN. La Licenciada [REDACTED] Secretaria Actuarial del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, hago constar que siendo las 15:10 horas del día 14 de Marzo de dos mil dieciséis, le notifico a la Licenciada [REDACTED] Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, quien comparece ante la suscrita, en las oficinas que ocupa esta Actuarial de este órgano jurisdiccional, ubicado en carretera Iguala-Tuxpan, a un Costado del Centro Regional de Readaptación Social de esta ciudad de Iguala, Guerrero, con fundamento al artículo 39 y 40 del Código de Procedimientos Penales del Estado, procedo a notificarle de manera personal el contenido íntegro del Auto de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, por duplicado y en dos tomos el exhorto externo 70/2015-II, derivado de la causa penal 212/2014-II-2, instruida en contra de [REDACTED] y otros, en agravio de Julio Cesar Mondragón Pontes, diligenciado en los términos solicitados, y adjunto el CD-R de 700 MB de la marca SONY y un dispositivo USB de la marca Sandisk de 8 GB, y dos CD-R, (uno que corresponde a la diligencia de exhumación y otro que corresponde a la diligencia de inhumación) y la diligencia de exhumación; respecto a las actas de los autos de la causa penal en que se actúan los autos de los conductores, mientras que, se ordena su guarda de seguridad de este expediente en el expediente [REDACTED] oye y...

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, GUERRERO
 MARZO 14 2016

Razón.- La suscrita Licenciada [REDACTED] Secretaria Actuarial de este Juzgado, hace constar, que el día siete de marzo del dos mil dieciséis, se enlistó y publicó a las 9:00 horas del día 14 de marzo del 2016, atento a lo establecido en el artículo 1 del Código de Procedimientos Penales vigente...

Razón.- La suscrita Licenciada [redacted] Jefa de la Unidad Secretaría de [redacted] de [redacted] con fundamento en los Artículos 17 del Código Procesal Penal de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con esta fecha [redacted] del oficio de treinta (30) de junio del año dos mil dieciséis [redacted] día de su fecha, relacionado con la causa penal 212/2016 [redacted] TROS, por el delito de HOMICIDIO [redacted] de [redacted] Julio del año dos mil dieciséis (2016). Conste.

AUTO.- Iguala de la Independencia, Guerrero, [redacted] dos mil dieciséis (2016).

Por recibido los escritos a que se refiere la razón de cuenta, que suscribe la Dra. [redacted] Coordinadora del Equipo Argentino de Antropología Forense, atento a su contenido, mediante al cual rinde dictamen pericial en materia de GENETICA FORENSE, practicado a la víctima [redacted] FONTES, con fundamento en el artículo 51 del Código de Procedimientos Penales del Estado, agréguese a los autos de la causa penal en que se actúa, para los efectos legales que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado [redacted] Jefe de la Unidad Secretaría de [redacted] de Primera Instancia en materia penal del Distrito [redacted] a por [redacted] que [redacted]

[redacted]
DE HIDALGO
SECRETARÍA

RAZON: La Licenciada [redacted] Jefa de la Unidad Secretaría de este Juzgado, hace constar, que el auto de fecha [redacted] de [redacted] se entistó u público a las 09:00 horas del día [redacted] de [redacted] del 2016, atento a [redacted] por los artículos 39 y 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado. Conste doy [redacted]

Razón.- La suscrita Licenciada [redacted] Segunda Secretaria de
Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal [redacted] algo,
con fundamento en los Artículos 17 del Código Procesal [redacted] Ley
Orgánica del Poder Judicial del Estado, con esta fecha da [redacted] TOS
del oficio de treinta (30) de junio del año dos mil dieciséis (2016) [redacted] do el
dia de su fecha, relacionado con la causa penal 212/2014- [redacted] ISTO
[redacted] por el delito de HOMICIDIO. [redacted] 5) de
Julio del año dos mil dieciséis (2016). Conste.

AUTO.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a [redacted] dos
mil dieciséis (2016).

Por recibido los escritos a que se refiere la razón de [redacted] Dra.
[redacted] Coordinadora del Equipo Argentino de Antropología Forense,
atento a su contenido, mediante al cual rinde dictamen pericial en materia de
GENETICA FORENSE, practicado a la victima JULIO CESAR MONDRAGON
FONTES, con fundamento en el artículo 51 del Código de Procedimientos Penales del
Estado, agréguese a los autos de la causa penal en que se actúa, para los efectos
legales ha que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Asi lo [redacted] y firma el Ciudadano Licenciado [redacted] vez
[redacted] materia Penal del Distrit [redacted] por
[redacted] que

[redacted]

[redacted]

2
PRIMER DE I
Y MATERIA
JC

RAZON: La Licenciada [redacted] actuario de este Juzgado, hace
constar que el auto de fecha 05 de JULIO de [redacted] se entiso u público a las
09.00 horas del dia 07 de JULIO del 2016, aten [redacted] blecido por los articulos 39 y 41
del Codigo de Procedimientos Penales del Estado. Conste [redacted]

9884

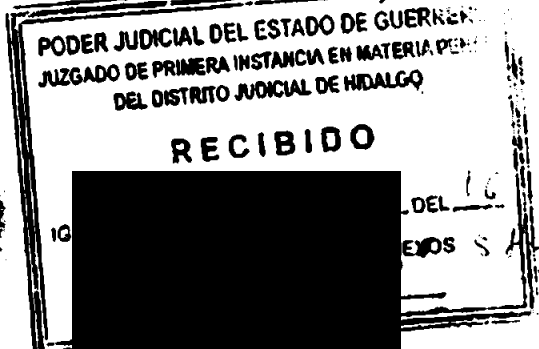
EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

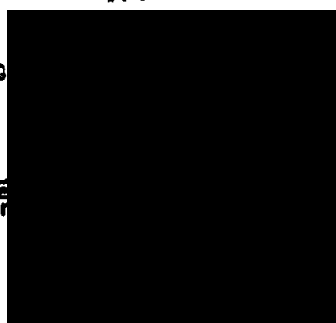
AV. RIVADAVIA 2443 - 2° PISO, OFICINAS 314 (C1061ACD)
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4951-2547 FAX: (5411) 4954-6646

HTTEL: WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL: NEWYORK.NY@EAAF.ORG

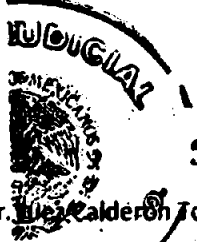
Ciudad de México: 20 de junio del 2016



Juez de Primera Instancia Penal
Distrito Judicial de Hidalgo con sede en
Iguala de la Independencia, Guerrero.



DEL 16
EXOS S A 700 D-0-96

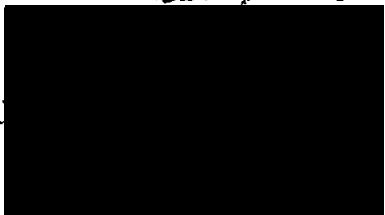


REF: Entr Forense del
GON FONTES
Causa Penal

Estimado Sr. Juez Calderón Torre,

Por la presente le dirigo a Usted con el fin de hacerle entrega del dictamen del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) en Genética forense relacionado con el Sr. Julio César MONDRAGON FONTES. El mismo fue emitido por el [redacted] director del laboratorio de genética forense del EAAF ubicado en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, Argentina.

Sin otro particular, lo saludamos atentamente y quedamos a su disposición.



México, Estados Unidos de América y CentroAmérica

9885



EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 2° PISO OFICINAS Y LABORATORIOS
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4951 8547 FAX: (5411) 4951 6616

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL: NEWSPRINT@EAAF.ORG

INFORME DE LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE

Solicitud: EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE (EAAF)

Estudio#

W13010JCMF-H1

Fecha:

de Marzo de 2016



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
FADO.
JEFED E PRIMERA
IA TERIA PENAL DE
ICIAL DE HIDALGO
SECRETAR

9886



EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2163 - PISO 09 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA

WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL: NEWGROUP@EAAF.ORG

ADMISIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS MUESTRAS

CODIGO:	C1oJCMF-III
Observaciones	La muestra ósea C1oJCMF-II fue procesada por el laboratorio The Bode Technology Group (BODE) USA.

CODIGO:	[REDACTED]
Parentesco con el desaparecido	[REDACTED]
Observaciones	[REDACTED]

CODIGO:	[REDACTED]
Parentesco con el desaparecido	[REDACTED]
Observaciones	[REDACTED]



CODIGO:	[REDACTED]
Parentesco con el desaparecido	[REDACTED]
Observaciones	[REDACTED]

SECRET

CODIGO:	[REDACTED]
Parentesco con el desaparecido	[REDACTED]
Observaciones	[REDACTED]



EQUIPO ARGENTINO DE
ANTROPOLOGÍA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 7° PISO OFICINAS 374 - C1093AACO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4951-8547 - FAX: (5411) 4954-6646

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL: NEWYORK@EAAF.ORG

MATERIALES Y MÉTODOS

Recepción de información genética:

En el marco de la investigación conducente a la identificación de personas desaparecidas en el Estado de Guerrero, México el laboratorio The Bode Technology Group (Bode) recibió por parte del EAAF muestras óseas y muestras de sangre de familiares reclamantes. Los perfiles genéticos producidos por dicho laboratorio fueron enviados al Laboratorio Genético del EAAF, donde fueron comparados con el objetivo de establecer el vínculo biológico entre víctimas y familiares reclamantes, así como también contribuir a la reasociación intra esquelética de fragmentos óseos aisladas.

Cálculos estadísticos para analizar el vínculo biológico

Los cálculos estadísticos se realizan siguiendo los procedimientos de Evett y Weir en "Interpreting DNA evidence. Statistical Genetics for Forensic Scientists". Sinauer Associates, Sunderland, Massachusetts.

Se utiliza el software DNAVIEW, desarrollado por Brenner Ch. (<http://dna-view.com/>). Otro software utilizado para cálculos estadísticos de parentesco es Familias 3.1, desarrollado por Petter Mostad and Thore Egeland.

ADN mitocondrial: La frecuencia de los haplotipos mtDNA se consultan en la base de datos de ADN mitocondrial de EMPOP, <http://empop.org/>.

Cromosoma Y: la frecuencia de los haplotipos Y-STR se consultan en la base de datos YHRD, <http://www.yhrd.org/>.

BIBLIOGRAFÍA

1. Forensic DNA Typing, John M. Butler (Ed), Academic Press (2000)- ISBN 0-12-147951-X.
2. Hochmeister, M.N., Anilowicz, S., Dower, U.V., Eggmann, U., Comey, C.T., and Dimhofer, R., "Typing of Deoxyribonucleic Acid (DNA) Extracted from Compact Bone from Human Remains." *Journal of Forensic Sciences, JFSCA*, Vol. 36, No. 6, December 1991, pp. 1649-1661.
3. Wilson FB. Probability and the law of succession; and statistical inference. *Journal of the American Statistical Association* 22(158), 209-212.
4. Ian Evett and Bruce Weir, *Interpreting DNA evidence. Statistical Genetics for Forensic Scientists* - Sinauer Associates, Inc. Sunderland, Massachusetts (1998) - ISBN 0-87893-155-4
5. Smith, B.C., Fisher, D.J., Wambach, V.W., Wambach, G.R., Holland, M.M., "A Systematic Approach to the Sampling of Dental DNA." *Journal of Forensic Sciences, JFSCA*, Vol. 38, No.3, September 1993, pp. 1194-1209
6. Butler, J.M., Shen, Y.F.M., and Lee, J. (2003) The development of reduced size STR amplicons as tools for analysis of degraded DNA. *J. Forensic Sci.* 48(5): 1054-1064
7. Cable, M.D. and Butler, J.M. (2003) Characterization of new miniSTR loci to aid analysis of degraded DNA. *J. Forensic Sci.* 50(1):43-53
8. Walther Parson et al. *Forensic Science International* 139 (2004) 215-226. The EDNAP mitochondrial DNA population database (EMPOP) collaborative exercises: organisation, results and perspectives.
9. W. Parson, L. Gusmano, H. Hamed, W.R. Mayr, N. Morling, P. Pokorak, M. Prinz, A. Salas, Schneider, J.L. Parsons (2014) DNA Commission of the International Society for Forensic Genetics, revised and extended guidelines for mitochondrial DNA typing. *FSIGEN* 1194
10. Buckleton J, Triggs C, Walsh S. 2005. Forensic DNA evidence interpretation. Chapter 8: Low copy number (Buckleton J, Gill P)
11. Bruce Walsh, Alan J. Reidd, Michael F. Hammer. Joint match probabilities for Y chromosomal and autosomal markers
12. P. Gill, L. Gusmano, H. Hamed, W.R. Mayr, N. Morling, W. Parson, L. Prieto, M. Prinz, H. Schneider, P.M. Schneider, B.S. Weir. DNA commission of the International Society of Forensic Genetics. Recommendations on the evaluation of STR typing results that may include drop-out and/or drop-in using probabilistic methods. *FSIG* 6(2012) 679-688



**EQUIPO ARGENTINO DE
ANTROPOLOGIA FORENSE**
Fundado en 1984

AV. QUADRIPIA 2443 - 2º PASO OFICINAS 5º y 6º 1043ACED
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (0054) 11 4381 1007 FAX: (0054) 11 4381 0746

WEB: WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@CONICET.GUB.ORG

9888

OBJETIVOS:

Analizar los perfiles genéticos obtenidos en las muestras procesadas, bajo las hipótesis que se detallan a continuación:

[Redacted]

H2- [Redacted]

Se calcula la Razón de Verosimilitud (RV) de acuerdo a:

RV= $\frac{X}{Y}$ - probabilidad de los perfiles de ADN bajo la hipótesis H1
 Y - probabilidad de los perfiles de ADN bajo la hipótesis H2

RESULTADO

Tabla 1: STR AUTOSOMICOS

Muestra	IRC	[Redacted]
C10JCMF-H1	TE	[Redacted]
IG172	IA-L	[Redacted]
IG173	EC	[Redacted]
IG174		[Redacted]
IG175		[Redacted]

Muestra	[Redacted]
C10JCMF H1	[Redacted]
IG172	[Redacted]
IG173	[Redacted]
IG174	[Redacted]
IG175	[Redacted]

1. Frecuencias STR: Genetic admixture and diversity estimations in the Mexican Mestizo population from Mexico City using 15 STR polymorphic markers. Teresa Juárez-Codillo, Joaquín Zuñiga, Víctor Acuña-Alonzo, Nonanzil Pérez-Hernández, José Manuel Rodríguez-Pérez, Rodrigo Barquera, Guillermo J. Cañardo, Rosalinda Sánchez-Arenas, María del Carmen García-Cruz, Julio Giranados, Gilberto Vargas-Alarcón. Forensic Science International: Genetics. 2018;17:1-10

9889

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984

AV. BOGADARIA 2441 - 2. PISO - OFICINAS 114 - C. DE TACU...
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4381-8547 FAX: (5411) 4381-8546

WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL: NEWYORK@EAAF.ORG

CONCLUSIONES:

1. [REDACTED]

2. [REDACTED]

3. [REDACTED]

4. [REDACTED]

Razón de la similitud (RV)	Chance a priori	Probabilidad a posteriori
[REDACTED]		

PRO DE PRIMERA
TERIA PENAL OCES
AL DE HIDALGO
SECRETAR

[REDACTED]

9890

Razón.- La suscrita Licenciada [redacted] Segunda Secretaria de [redacted] Hidalgo, con fundamento en los Artículos 17 del Código Procesal Penal y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con esta fecha de [redacted] AUTOS del oficio de treinta (30) de junio del año dos mil dieciséis [redacted] AUSTO [redacted] día de su fecha, relacionado con la causa penal 212/20 [redacted] por el delito de HOMICIDIO [redacted] (05) de Julio del año dos mil dieciséis (2016). Conste.

AUTO.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a [redacted] año dos mil dieciséis (2016).

[redacted] a que se refiere la razón de cuenta que suscribe la Dra. [redacted] Coordinadora del Equipo Argentino de Antropología Forense, atento a su contenido, mediante al cual rinde dictamen sobre causa modo de muerte de la víctima JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, con fundamento en el artículo 51 del Código de Procedimientos Penales del Estado, agréguese a los autos de la causa penal en que se actúa, para los efectos legales ha que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo provoco y firmo el Ciudadano [redacted] Juez de Primera Instancia en materia penal del Distrito [redacted] a por [redacted] que [redacted]

[redacted]

[redacted]

2

SECRETARÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO DE HIDALGO SECRETARÍA

RAZON: La Licenciada Blanca Estela Arteaga Guzmán, Secretaria del Juzgado de este Juzgado, hace constar que el auto de fecha 03 de Julio del [redacted] se enlistó u público a las 09.00 horas del día 07 de Julio del 2016, atento a lo establecido por los artículos 39 y 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado. Conste. de [redacted]

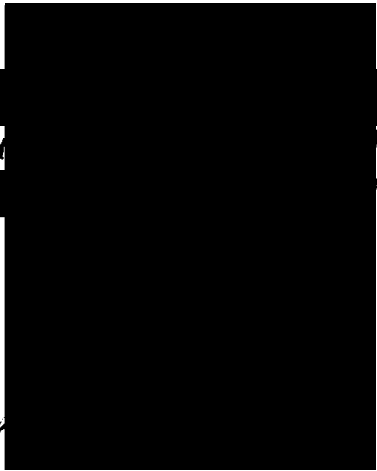
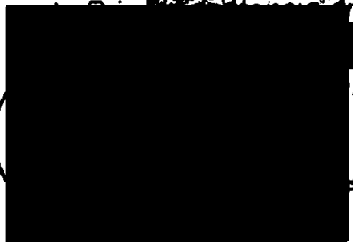
Razón.- La suscrita Licenciada [redacted] Secretaria de [redacted] idalgo. [redacted] la Ley [redacted] AUTOS [redacted] [redacted] el [redacted] AUSTO [redacted] (05) de [redacted] por el delito de HOMICIDIO [redacted] Julio del año dos mil dieciséis (2016). Conste.

AUTO.- Iguala de la Independencia, Guerra [redacted] año dos mil dieciséis (2016).

Por recibido los escritos a que se refiere la [redacted] Dra. [redacted] Coordinadora del Equipo Argentino de Antropología Forense, atento a su contenido, mediante al cual rinde dictamen sobre causa modo de muerte de la víctima JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, con fundamento en el artículo 51 del Código de Procedimientos Penales del Estado, agréguese a los autos de la causa penal en que se actúa, para los efectos legales ha que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

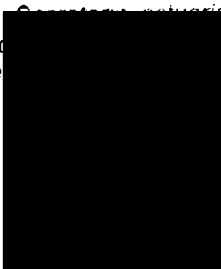
Así lo p[redacted] y firma el Ciudadano Lic[redacted] [redacted] [redacted] actúa por [redacted] erdos, que [redacted]



2

NUMERO DE PRIMERA
MATERIA PENAL DE
DICTAMEN DE MEDICINA
A SECRETARIA

RAZON: La Licenciada Blanca Estela Arteaga Guzmán, [redacted] de este Juzgado, hace constar, que el auto de fecha ES de JUNIO de 2016 se enlistó u público a las 09.00 horas del día 03 de JUNIO del 2016, atento a lo establecido en el artículo 39 y 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado. Conste [redacted]



9892



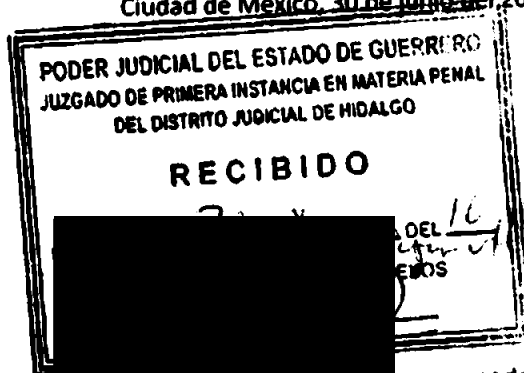
EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 2° PISO, OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACD)
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4951-0547 - FAX (5411) 4954-6646

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL NEW YORK: NY.OFFICE@EAAF.ORG

Ciudad de México, 30 de junio del 2016



[Redacted]

Juez de Primera Instancia Penal

Distrito Judicial de Hidalgo con sede en

Iguala de la Independencia, Guerrero.

[Redacted]

DEL...
FONTE

causa y modo de
MONDRAGON FONTES

Causa Penal 212/2014

Estimado Sr. [Redacted]

Por la presente me dirijo a Usted con el fin de hacerle entrega del dictamen del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) sobre causa y circunstancias de muerte del Sr. Julio César MONDRAGON FONTES. El mismo consta de dos dictámenes y sus correspondientes traducciones. En primer lugar se encuentra el Dictamen en Medicina Legal emitido por la Dra. [Redacted] y en segundo lugar entregamos el Dictamen en Antropología Forense emitido por la Maestra [Redacted] y el Maestro [Redacted].

Ambos dictámenes se encuentran en inglés. Siendo ambos dictámenes de cierta complejidad técnica, hemos también anexado traducciones de ambos realizadas por el EAAF del inglés al español para facilitar su comprensión.

Sin otro particular, lo saludamos atentamente y quedamos a su disposición.

[Redacted]

México, Estados Unidos de América y Centroamérica

1 de 100

9893



EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 2° PISO. OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACD)
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4951 8547 - FAX (5411) 4954-6646

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL NEW YORK, NY.OFFICE@EAAF.ORG

Report regarding re-examination of the dead body of Julio Cesar Mondragon by forensic pathologist Sidsel Rogde

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



2.30/100

9894

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE
ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVALAVIA 2443 - 2° PISO, OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACD)
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4951-8547 - FAX (5411) 4954-6646

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL NEW YORK: NY.OFFICE@EAAF.ORG

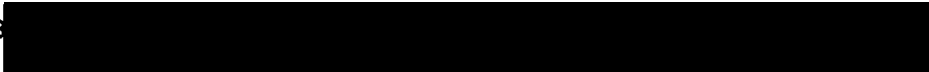
1.



2.



3.



Side 100

9895

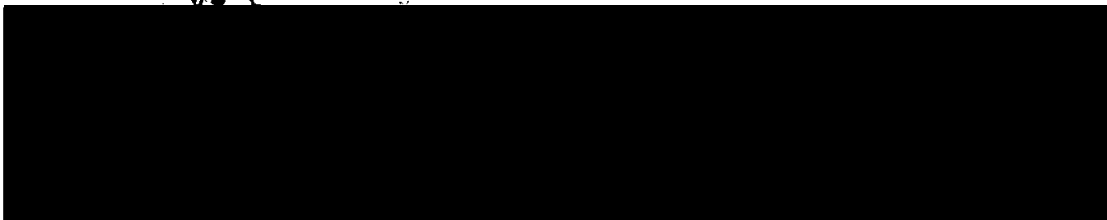
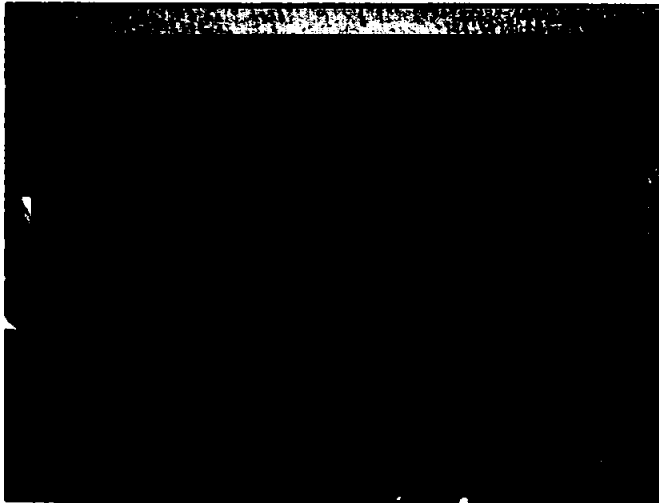


EQUIPO ARGENTINO DE
ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 2º PISO, OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACD)
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (54 11) 4951-8547 - FAX (54 11) 4954-6646

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
F-MNH: NEW YORK: NY.OFFICE@EAAF.ORG



DE JUSTICIA
D.
DE PRIMERA



9895

9896

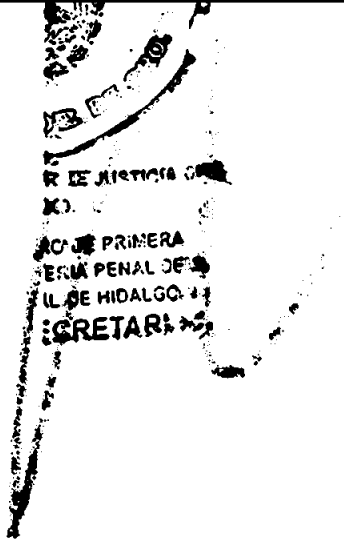
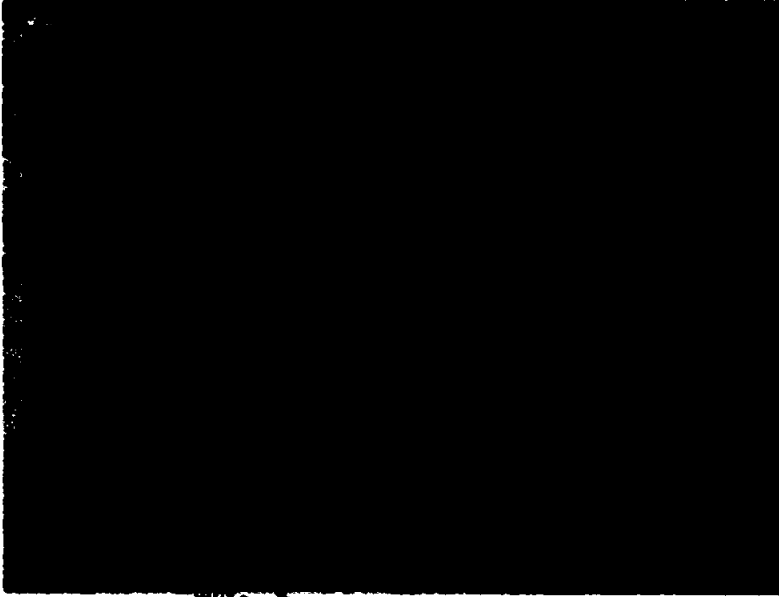


EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 2° PISO, OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACD)
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4951-8547 - FAX (5411) 4954-6646

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL NEW YORK: NY.OFFICE@EAAF.ORG



5/11/10

1897

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 2º PISO, OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACD)
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (54 11) 4951-8547 - FAX (54 11) 4254-6646

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL NEW YORK NY.OFFICE@EAAF.ORG

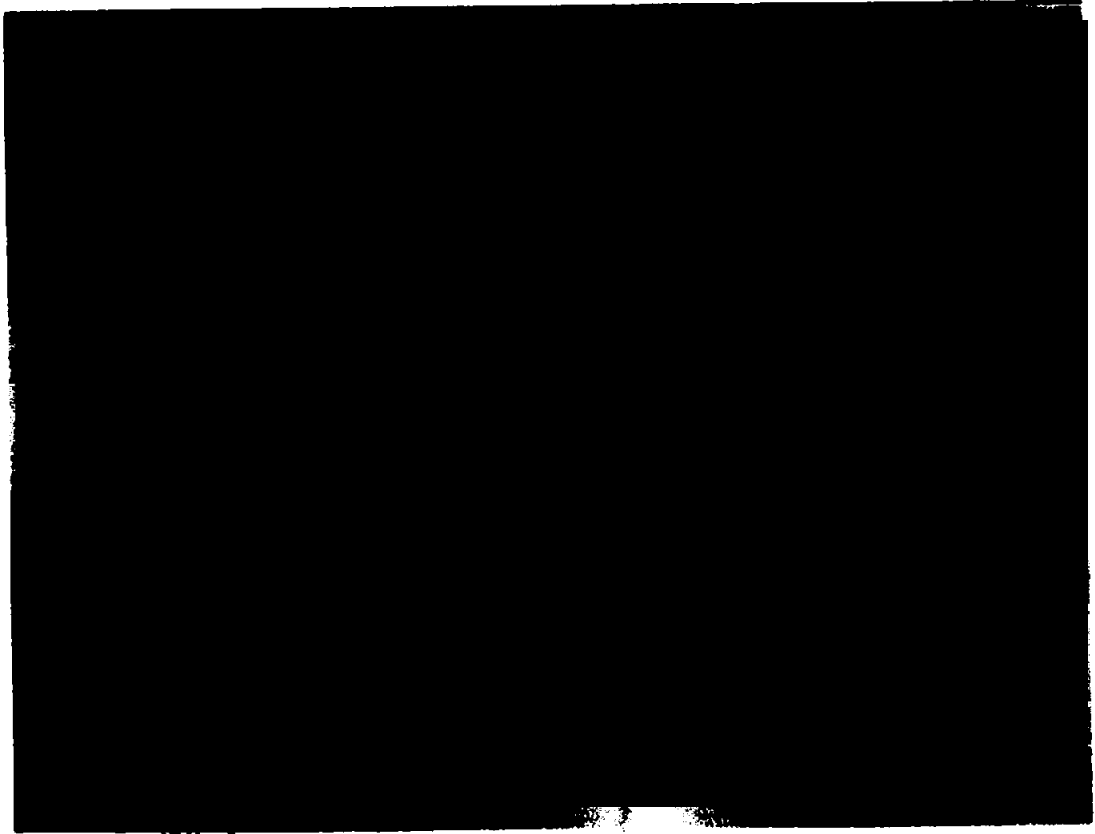


Figure 1A left side of abdomen /hip with patterned bruise across abdomen



B. 1
: DE JUSTICIA
)
I DE PRIMERA
II PENAL DE A.
D. HIDALGO
: ETAR: 10-11

link 100



EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

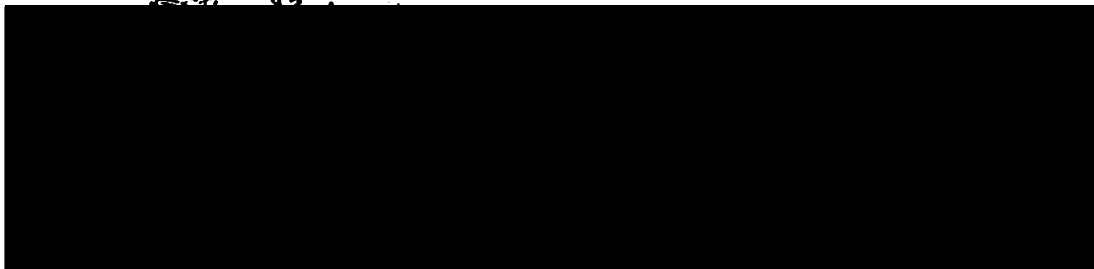
AV. RIVADAVIA 2443 - 2º PISO, OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACD)
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL.: (5411) 4951 8547 - FAX (5411) 4954 6646

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL: NEWYORK.NY.OFFICE@EAAF.ORG

9898



Figure 2. Right side of abdomen/flank



STAGO.
IMERO DE PRIMERA
MATERIA PENAL DE
JICIAL DE P...
.SECRETAR...

vide foto



EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 2° PISO, OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACD)
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (54 11) 4951-8547 FAX (54 11) 4954-6646

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL NEW YORK: NY.OFFICE@EAAF.ORG

9898

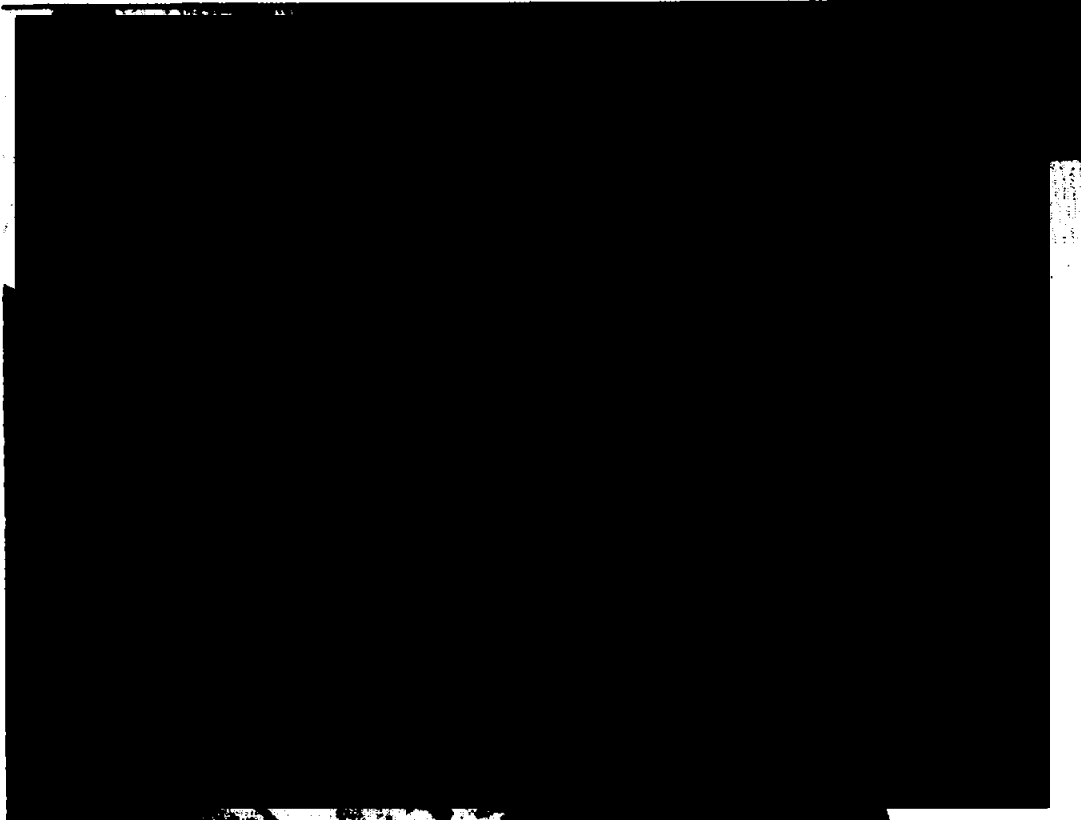
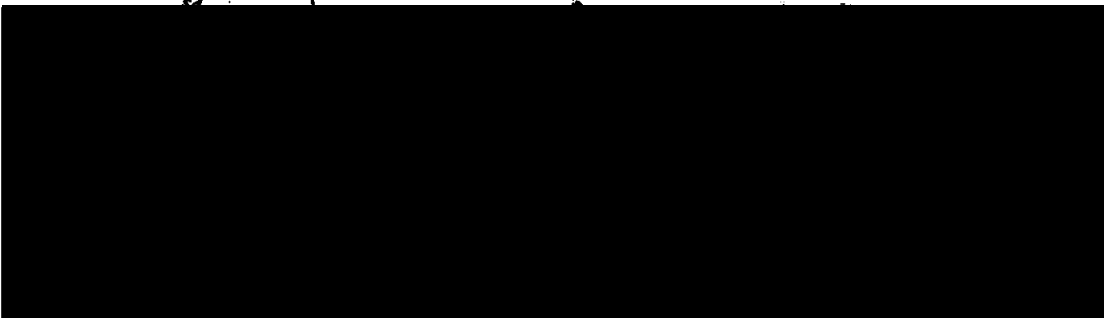


Figure 3. Head and face



SECRETARÍA
JAL DE VIDALGO

8 6 10



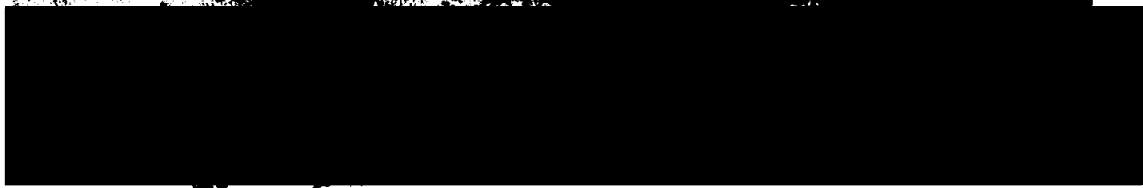
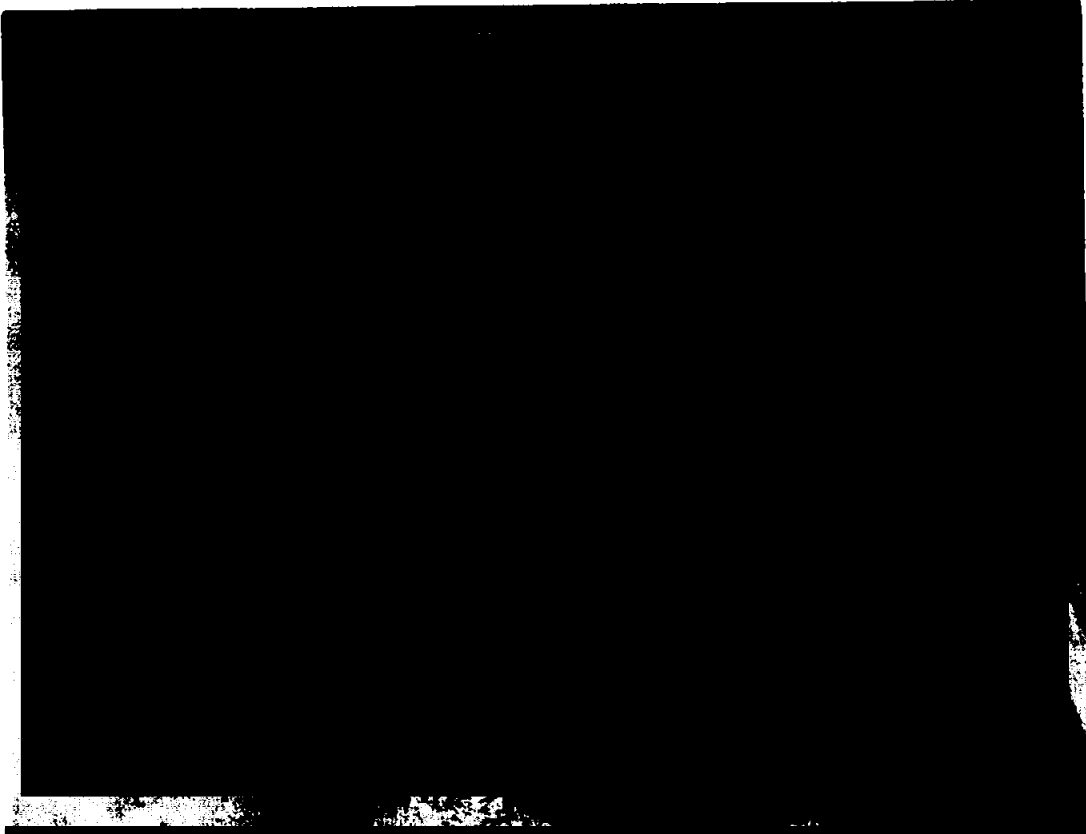
EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 2° PISO, OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACD)
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4951-8547 - FAX (5411) 4954-6646

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL: NEWYORK.NY.OFFICE@EAAF.ORG

9899



SECRETARÍA
DE JUSTICIA
DE PRIMERA
CATEGORÍA PENAL
SECRETARÍA
DE HIDALGO

9.8 100

9900



EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 2° PISO, OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACD)
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL. (5411) 4951 8547 - FAX (5411) 4954 6646

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL NEW YORK: NY.OFFICE@EAAF.ORG

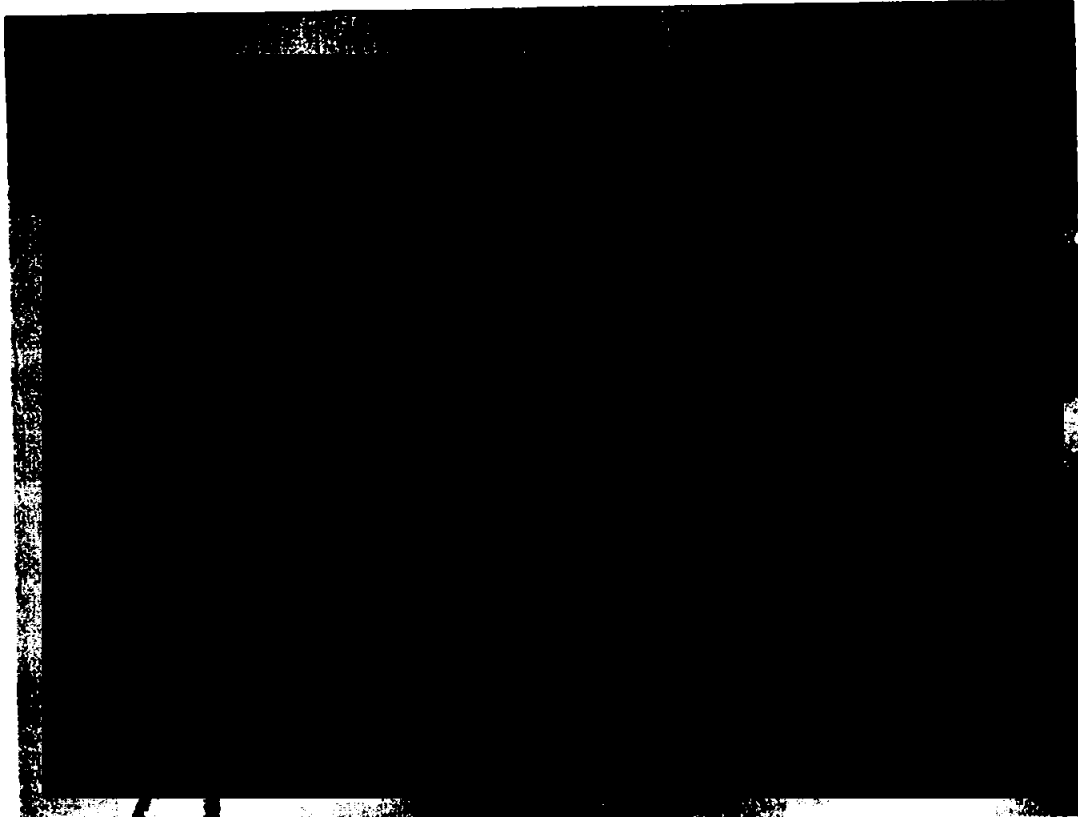
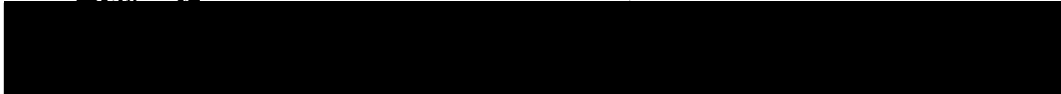
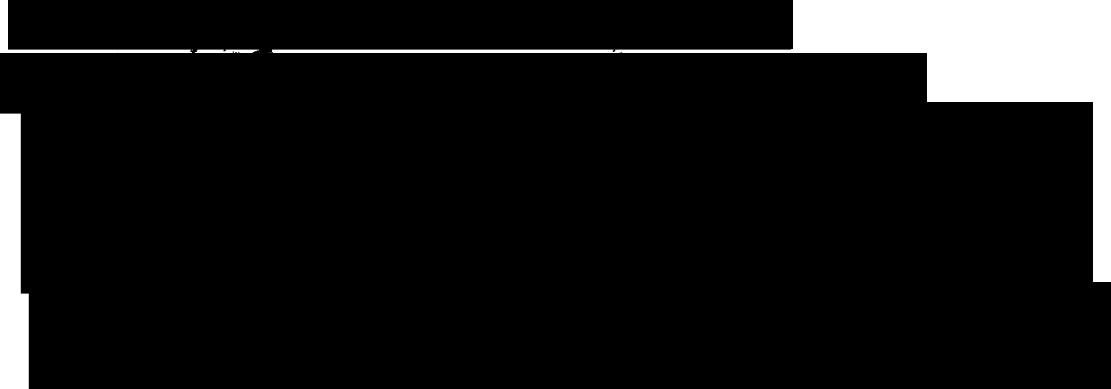


Figure 5. Left shoulder with bruising and abrasions and lower edge of neck defect.



Photograph coffee



10 de 100



EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 2° PISO, OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACD)
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4951 8547 - FAX: (5411) 4954 6646

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: LAAF@EAAF.ORG
E-MAIL NEW YORK: NYOFFICE@EAAF.ORG

9901

6.
va
di

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Internal examination

[Redacted]

The following organs/body parts were detected in the body cavities:

[Redacted]

HIPERNO
ESTADO
F. 11/12/00
[Signature]

11.11.00

9902

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE
ANTROPOLOGIA FORENSE

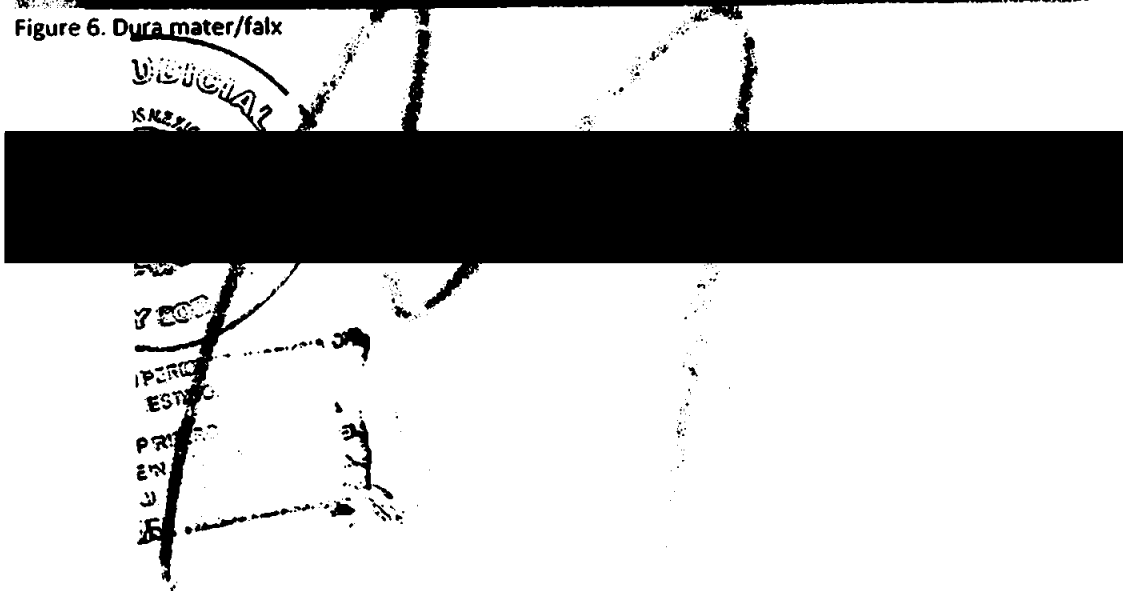
Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 2° PISO, OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACD)
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4951-8547 - FAX (5411) 4954-6646

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
F-MAIL: NEWYORK.NY.OFFICE@EAAF.ORG



Figure 6. Dura mater/falx



12.12.100



EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 2° PISO, OFICINAS 1 Y 4 (C1043ACD)
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL. (5411) 4951 8547 - FAX (5411) 4954-6646

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL NEWYORK: NYOFFICE@EAAF.ORG

9904

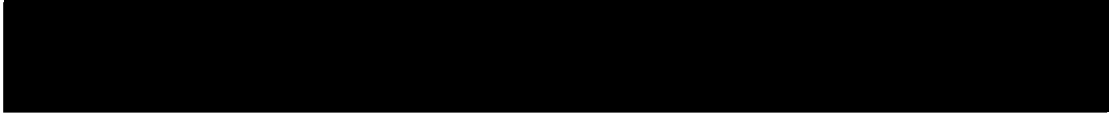
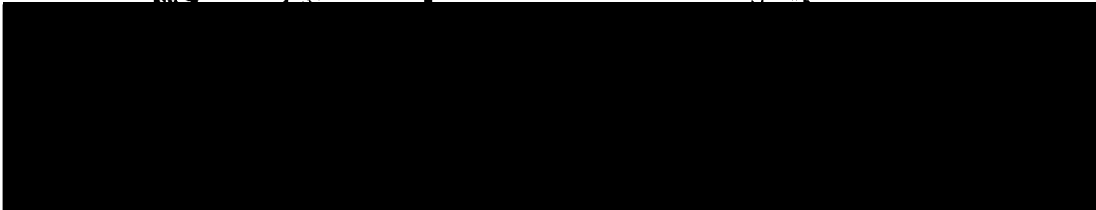


Figure 8



PROFESOR DE PRIMERA CATEGORIA
SECRETARIA PENAL DEL JUDICIAL DE MICALCO
SECRETARIA

11/06/00



EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAWA 2443 - 2° PISO, OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACD)
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4951-8597 - FAX (5411) 4954-6646

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL NEW YORK: NY.OFFICE@EAAF.ORG

9905

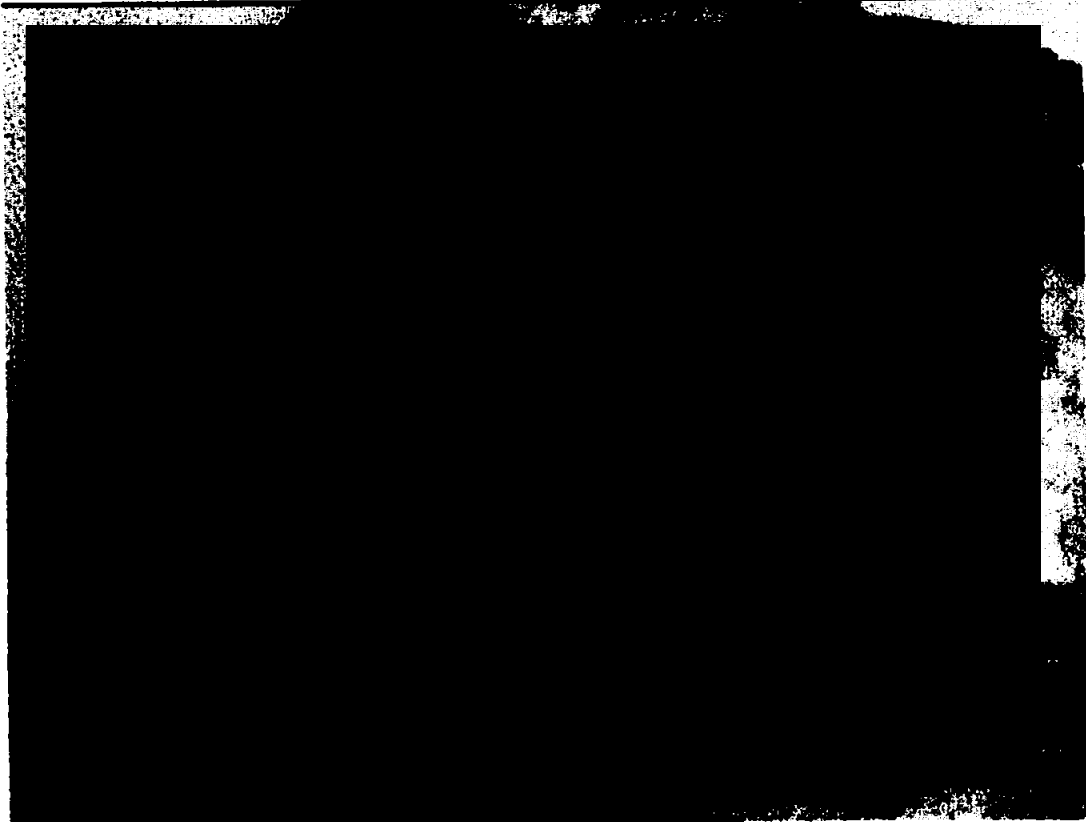


Figure 9.



1006 (00)



EQUIPO ARGENTINO DE ANTRPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 2º PISO, OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACD)
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4951 8547 - FAX (5411) 4954 6646

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL: NEWYORK.NY.OFFICE@EAAF.ORG

9906

Comments on the original autopsy report

[REDACTED]

Conclusions

[REDACTED]

Oslo, Norway

April 11th, 2016

[REDACTED]

15 de 100



Forensic Anthropological Analysis
Applied Forensic Sciences Department
Mercyhurst University
501 East 38th Street
Erie, PA 16546
(814) 824-3119

9907

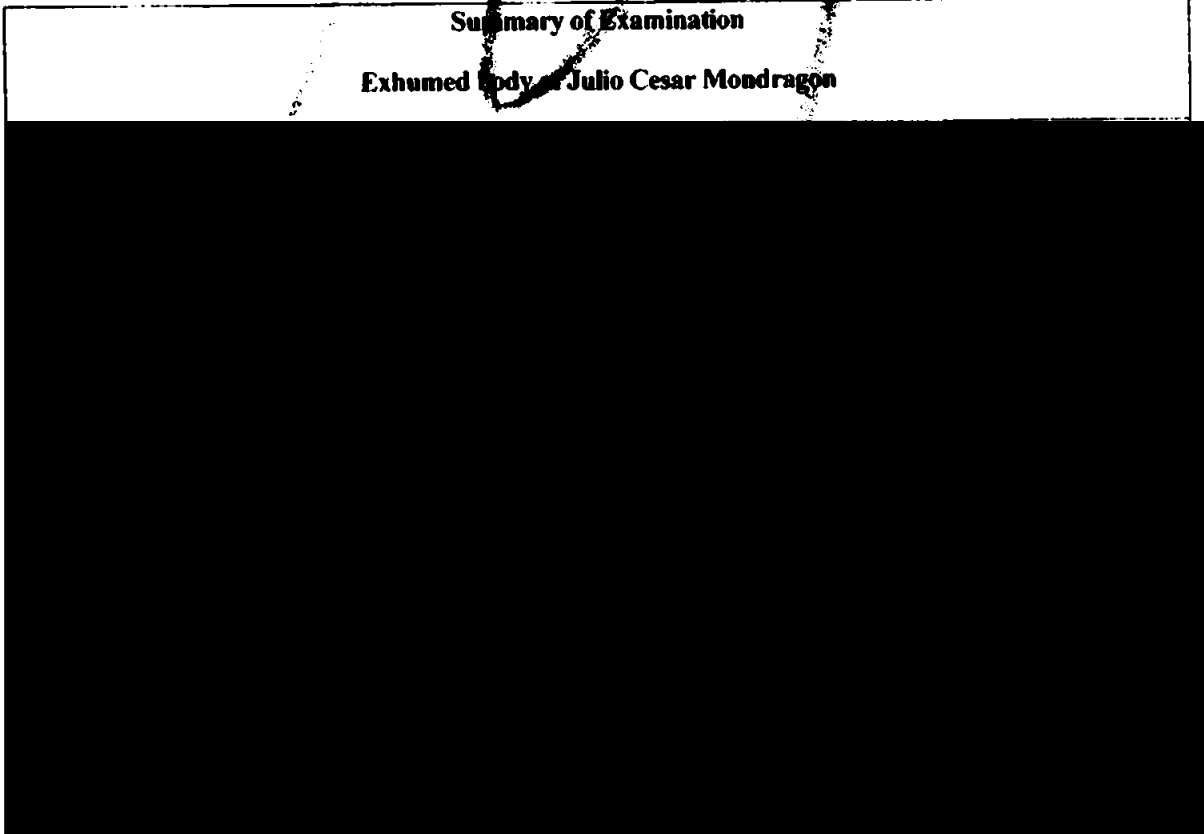
TO Judge Abraham Calderón Torres. Juez de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero.

FROM Steven A. Symes, PhD, DABFA Sarah Baumgarten, MS
Sean Greer, MS
Mercedes Doretti, PhD
Alicia Lusiardo

BONE TRAUMA The 2nd examination (1st autopsy was done soon after death) of Julio Cesar Mondragon. The examination was to document again, recognizable blunt trauma injuries still diagnostic in most tissues and any other alterations showing on the remains. Postmortem alterations were also visible.

CASE NO. MC15-077
DATE (rec'd.) 4-5-6 Nov 2015
(report) 5-Apr -2016
(new report) 29-Jun-2016

Summary of Examination
Exhumed Body of Julio Cesar Mondragon



page 100

9908

INTRODUCTION

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

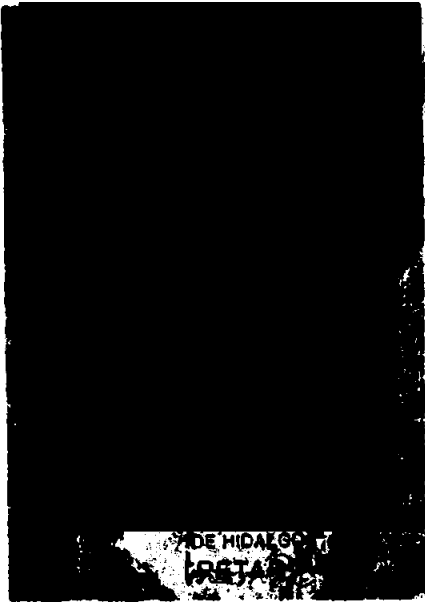
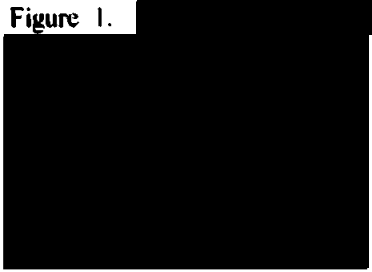


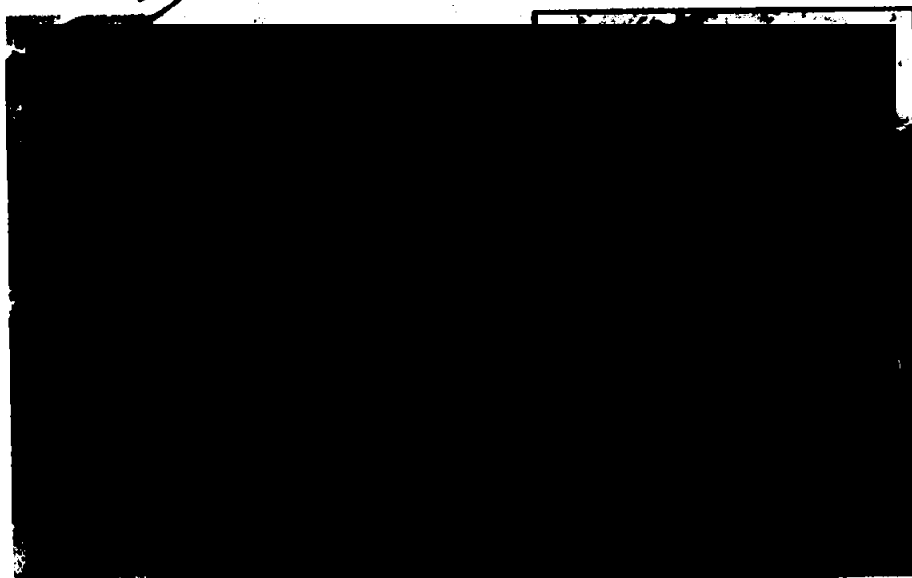
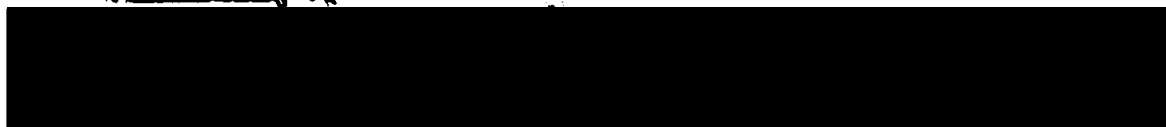
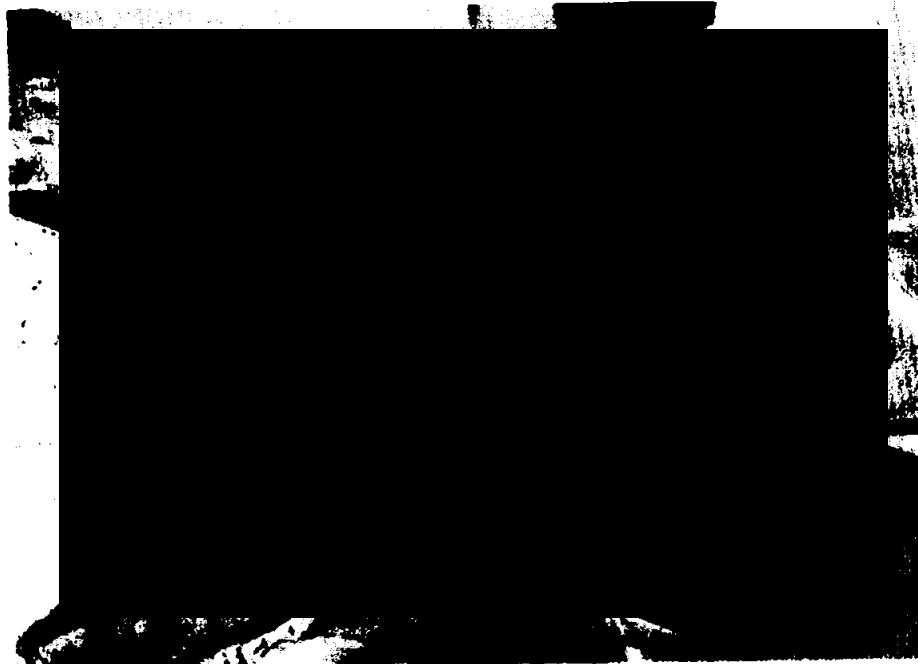
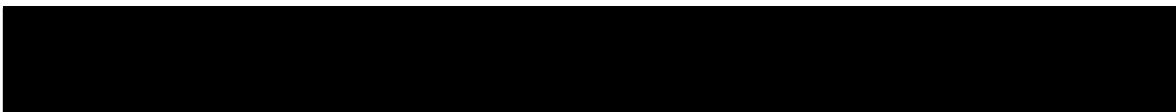
Figure 1.



[REDACTED]

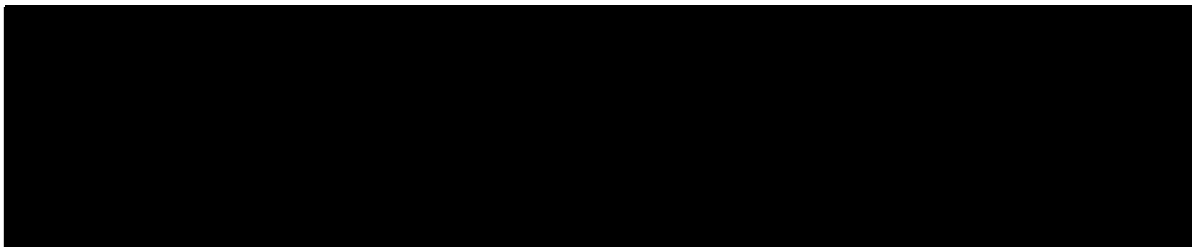
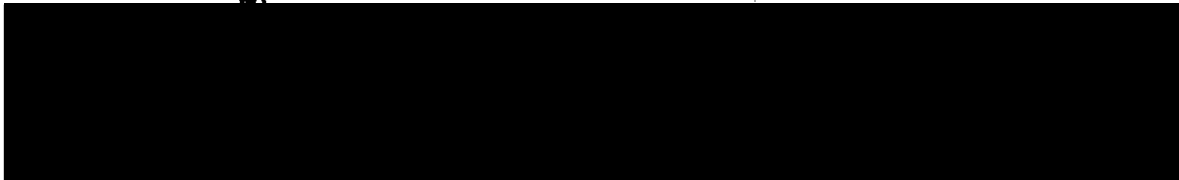
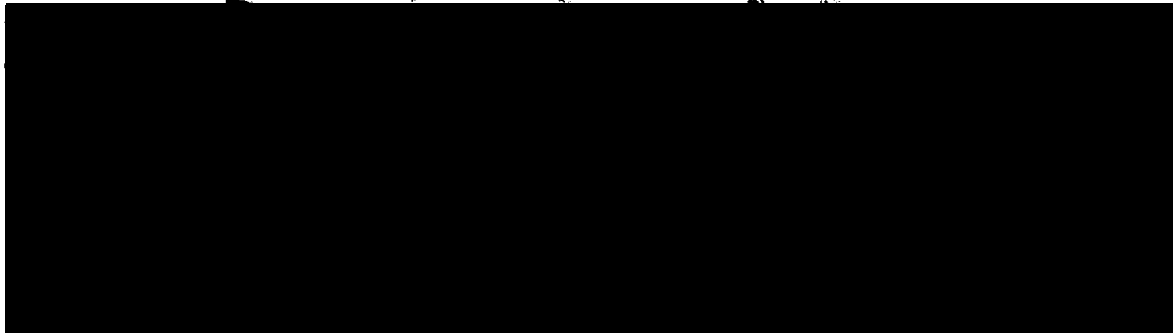
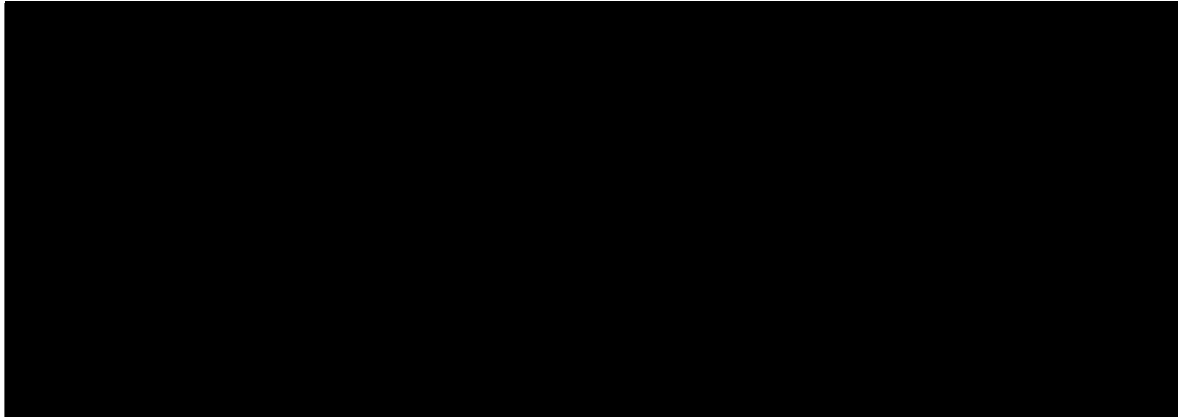
19 de 100

9904



10 de 100

9910

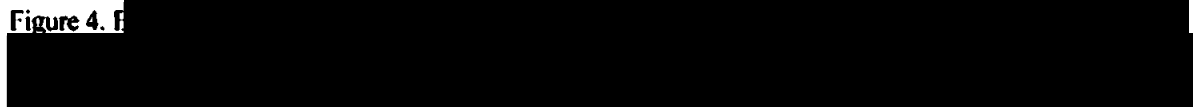


1208 20

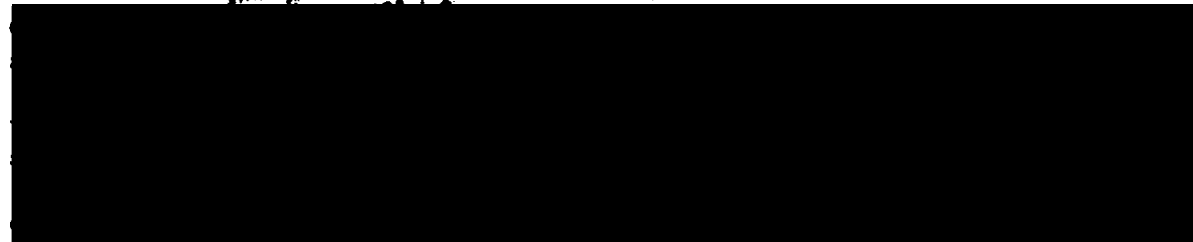
9911



Figure 4. F



AUTOPSY FINDINGS (ANTHROPOLOGY)



23 10 100



Figure 5 [redacted]

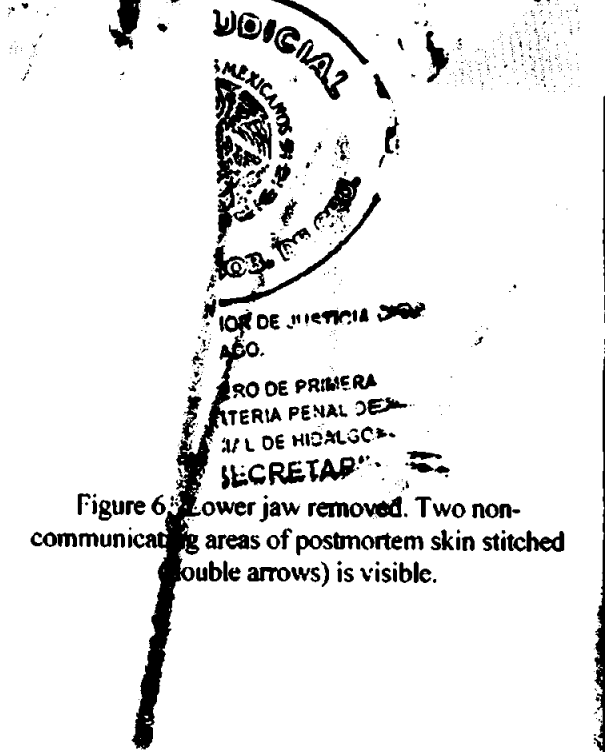
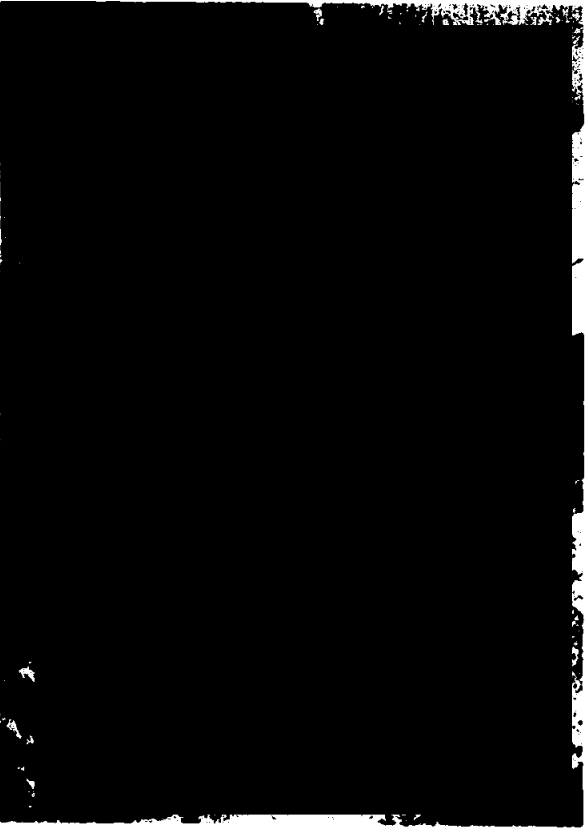


Figure 6. Lower jaw removed. Two non-communicating areas of postmortem skin stitched (double arrows) is visible.



7-10-10 100

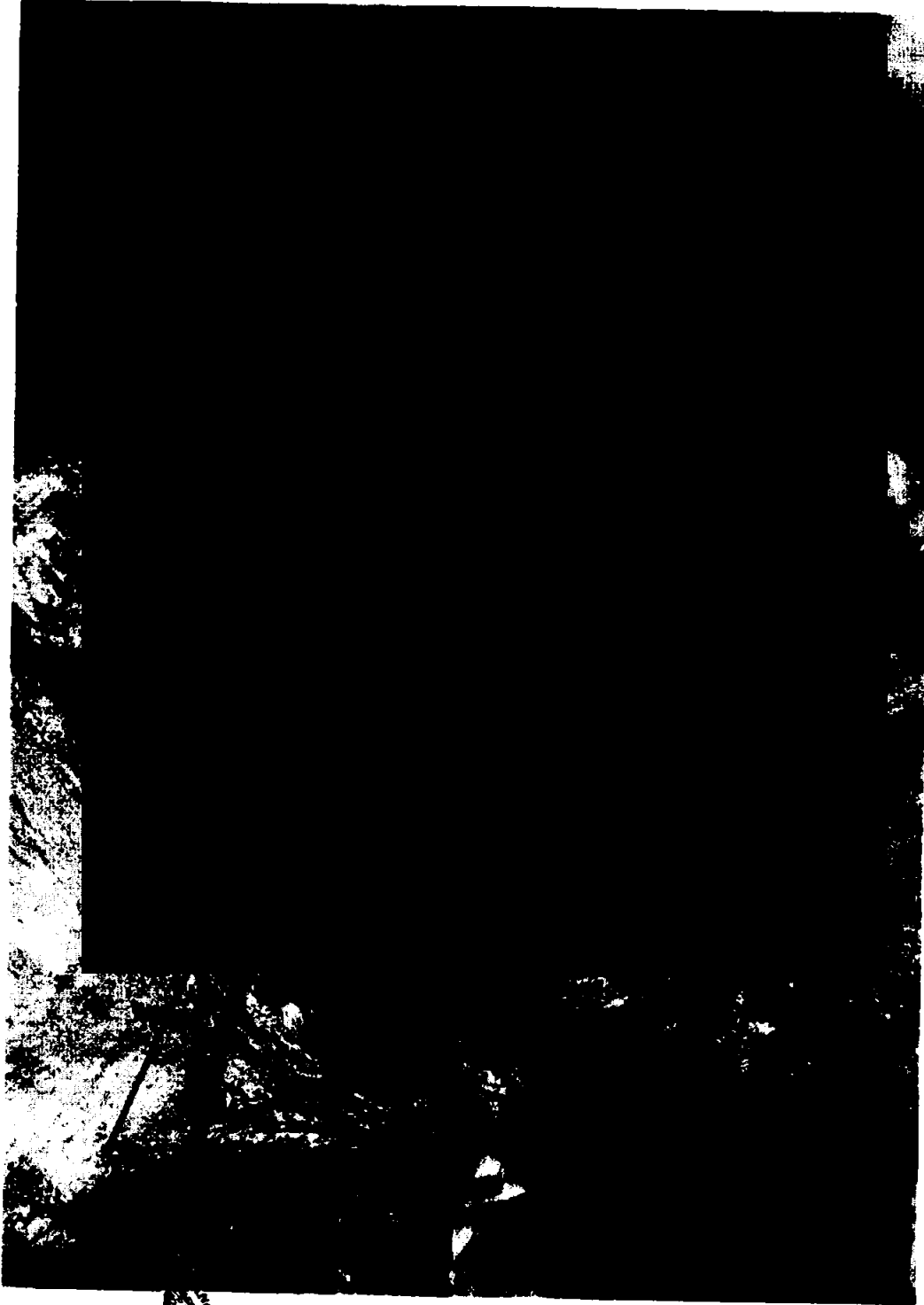


Figure 7.



Symes/Baumgarten

R DE JUSTICIA DE
JC.

MC15-077 (Number 46833 GQ23)

Page 17

IO DE PRIMERA
ERIA PENAL DE
IL DE HIDALGO
SECRETARÍA

2015/10/08

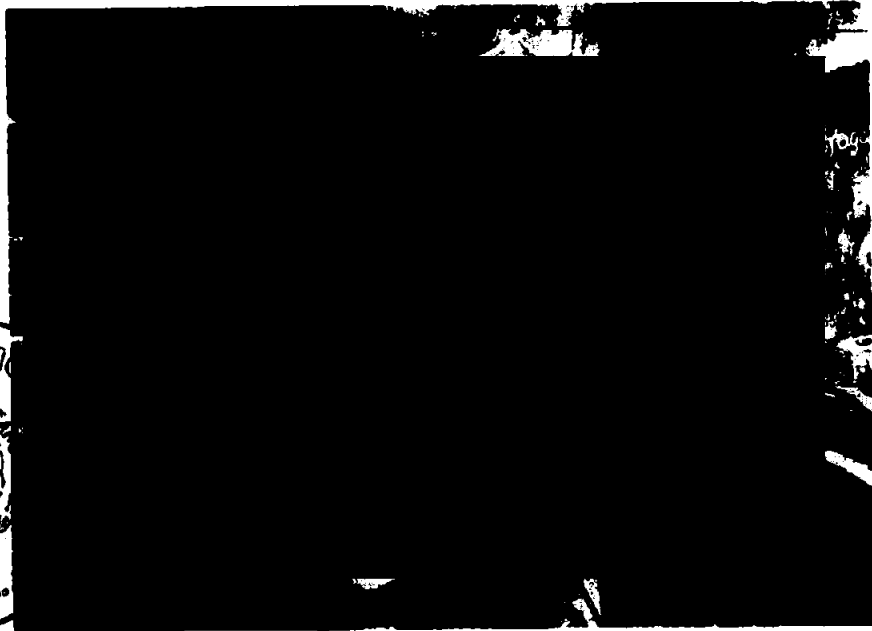


Figure 8. Tenancingo Cemetery exhumation of Julio Cesar Mondragon



Figure 9 Grave at Tenancingo cemetery during exhumation of Julio Cesar Mondragon at exhumation.

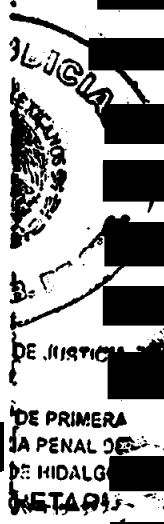
23)

24 06 100

[REDACTED]

Table 1. Rib [REDACTED] Julio Cesar Mondragon. [REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	2
3	[REDACTED]	6.5
4	[REDACTED]	6.5
6	[REDACTED]	1
7	[REDACTED]	2
8	[REDACTED]	5
9	[REDACTED]	1
10	[REDACTED]	1
5	[REDACTED]	5
6	[REDACTED]	1
	[REDACTED]	8
12	[REDACTED]	3



20 de 100

Figure 10. Right fractured ribs. See Table I for details.

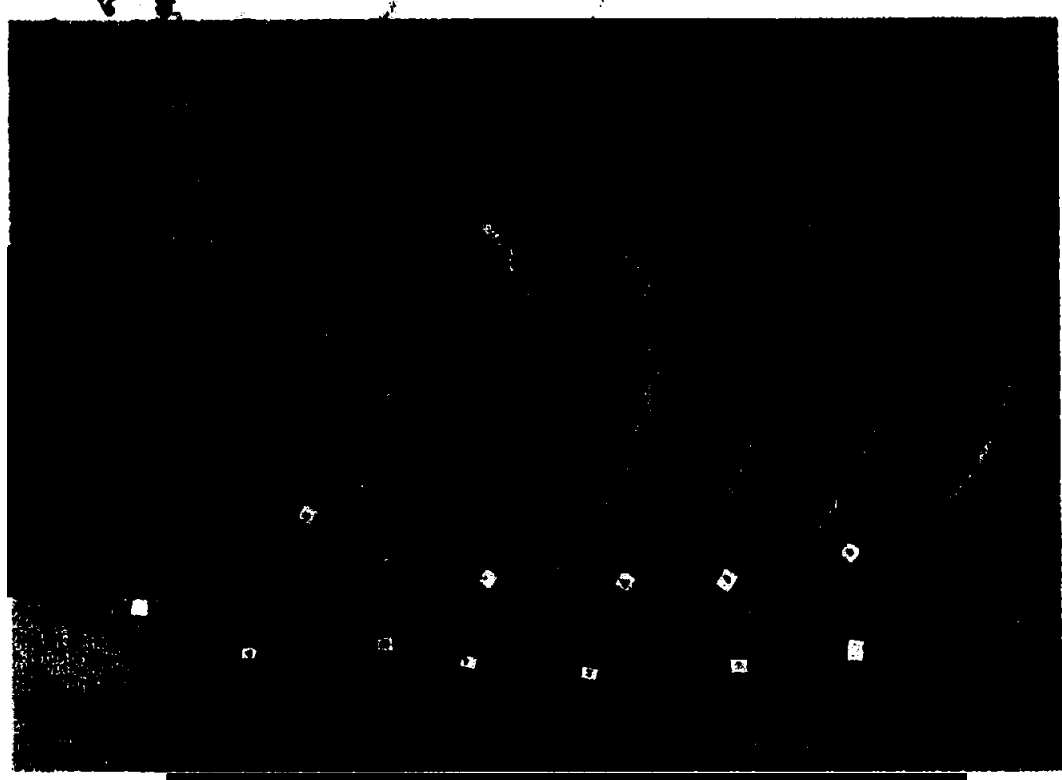
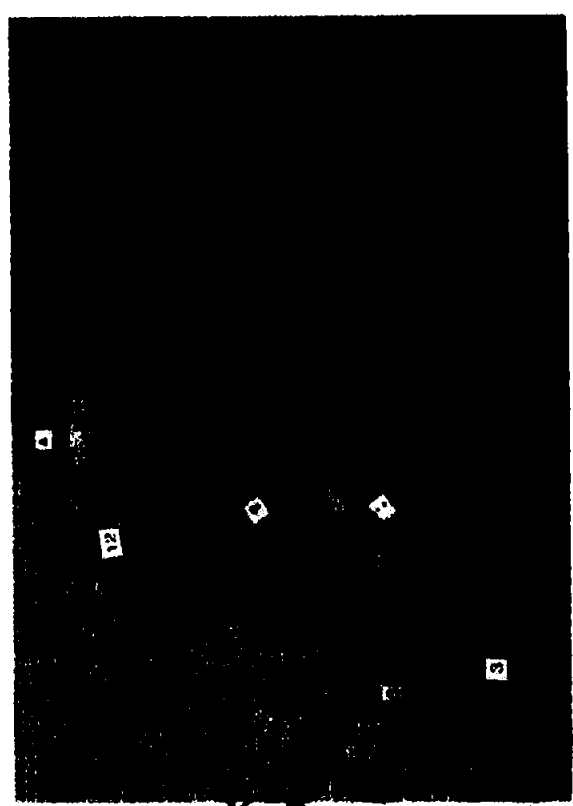
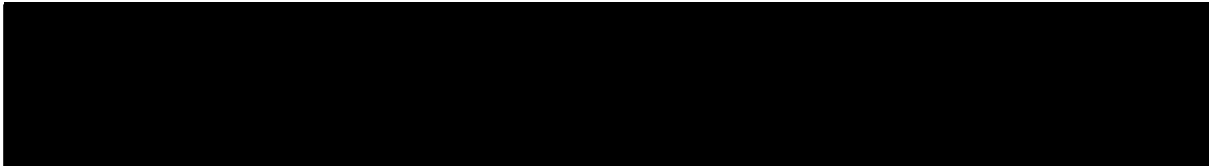


Figure 1

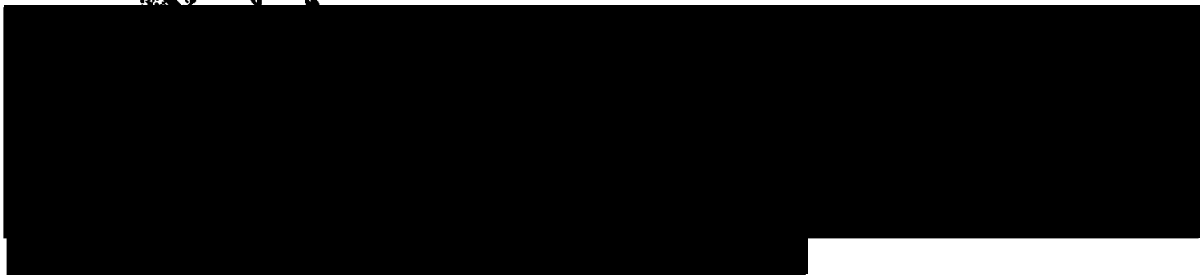
How 100



(Figure 12).



Figure



MEMORIAL

SYMES
BAUMGARTEN

Symes/Baumgarten

MC15-077 (Number 46833 GQ23)

Page | 11

3/13/2015 10:00 AM



Figure 13.



Figure 14.

Symes/Baumgarten

MC15-077 (Number 46833 GQ23)

Page 12

7003

PERIOD

18020

UNASO D

MATER

DOCA

18.12.100

[Redacted]

[Redacted] (Figure 15, 16, 17)
[Redacted] (Figure 16)
[Redacted] (Figure 17).

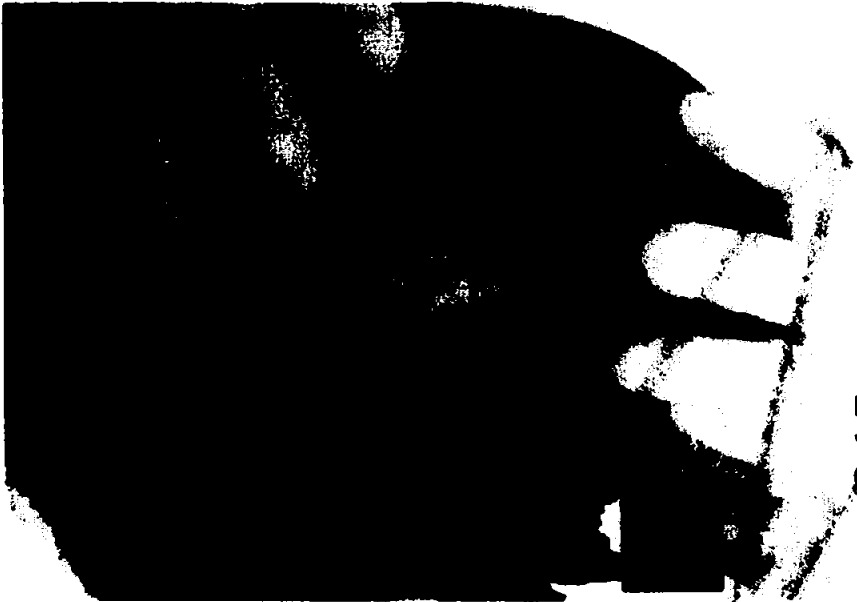
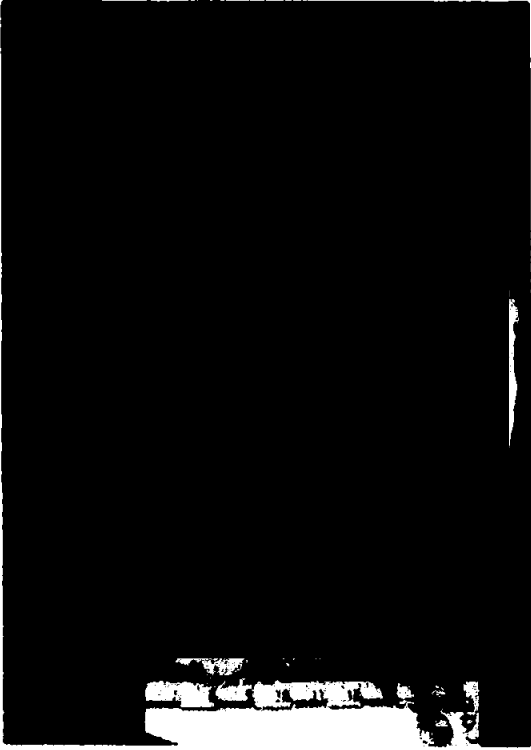
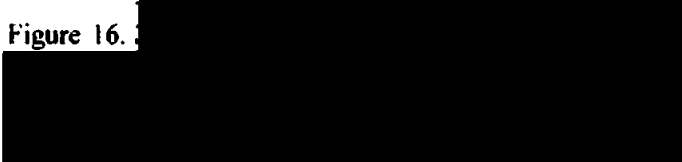


Figure 15. Right Cranial vault showing severe damage to bone.

Figure 16.



19 de 100

4919

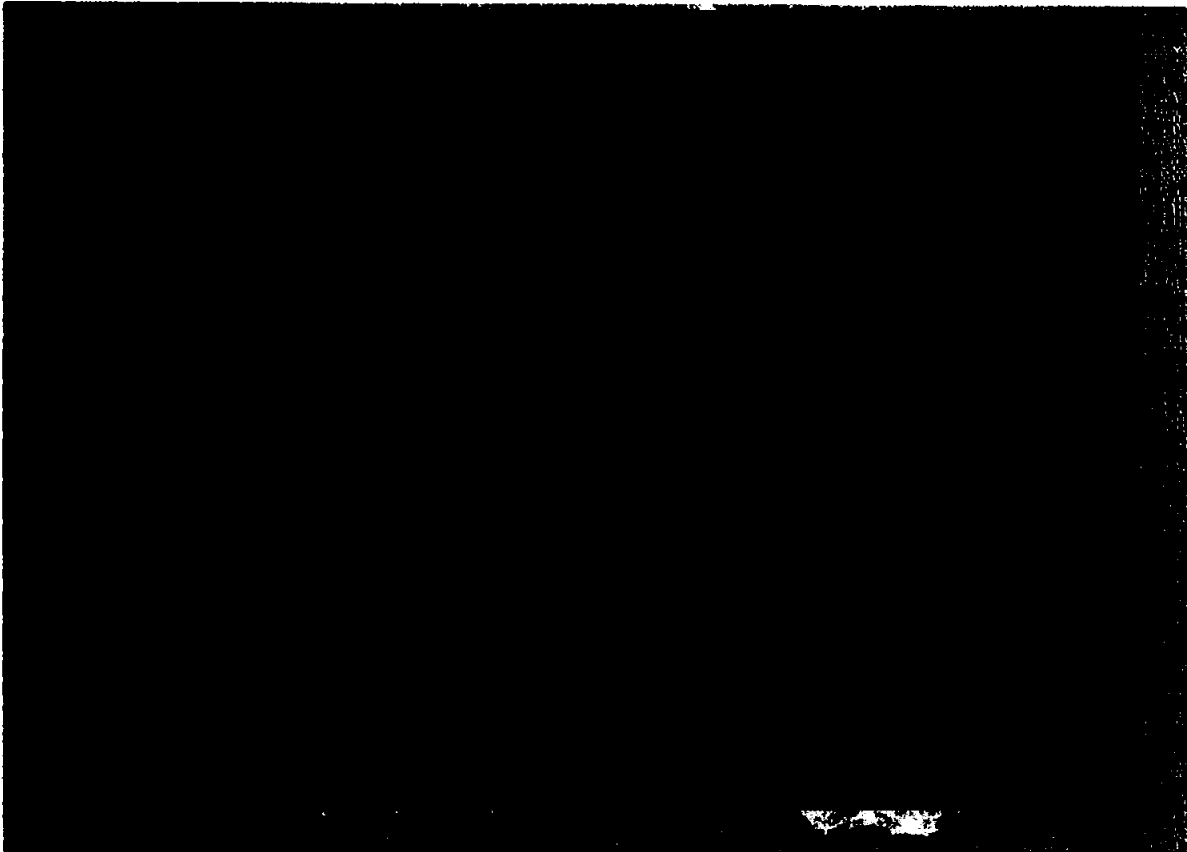
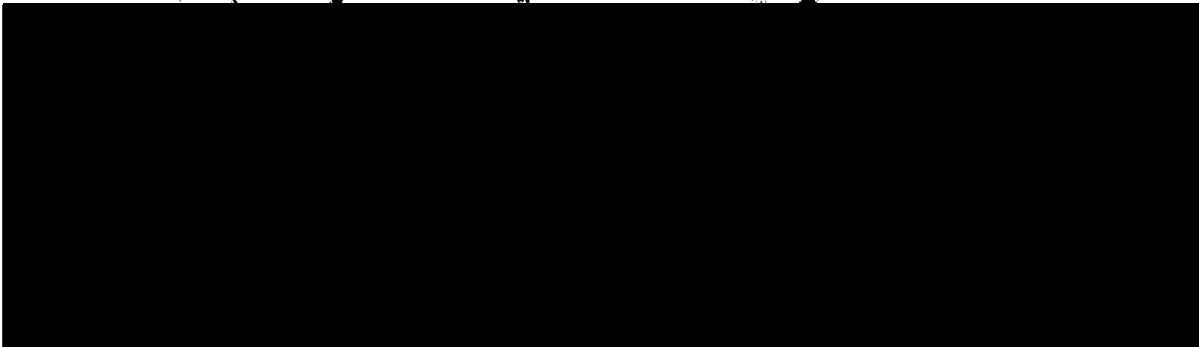


Figure 17.

(see also Figure 16).



2015-07-10

Table 2. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

-
-
-
-

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

(see Figure 1):

-
-
-
-
-
-
-

[Redacted]

-
-

[Redacted]

[Redacted]

-

[Redacted]

Figure 19)

[Redacted]

[Redacted]

-

[Redacted]

(Figure 21)

[Redacted]

R C [Redacted]

[Redacted] (Table 2)

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

SI M (red)

9922

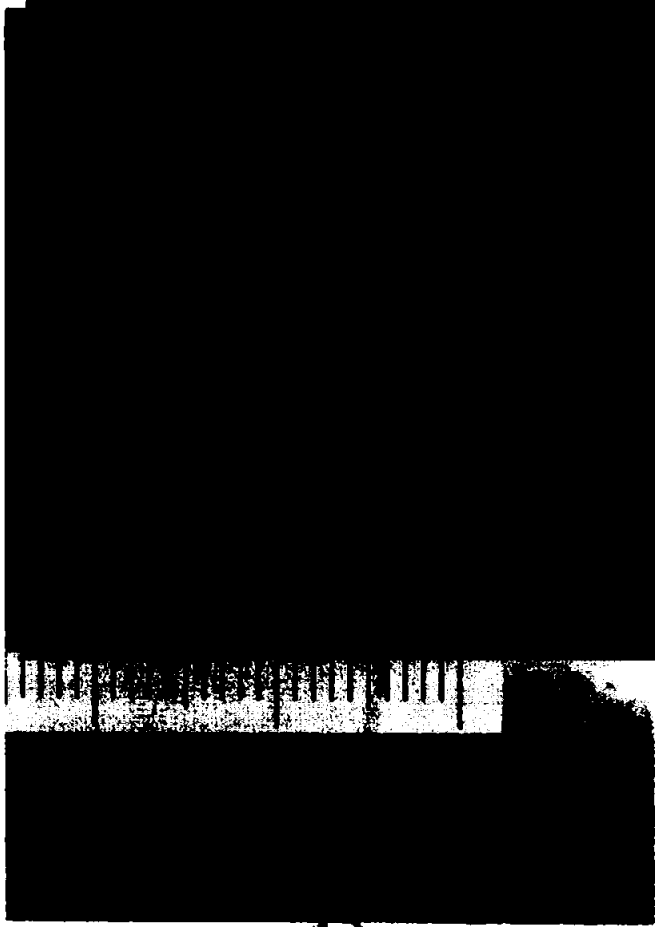
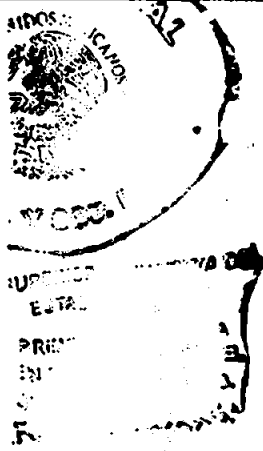
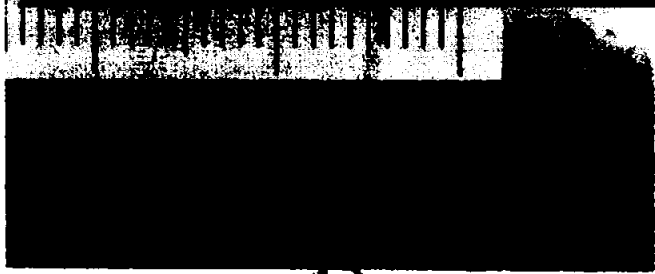
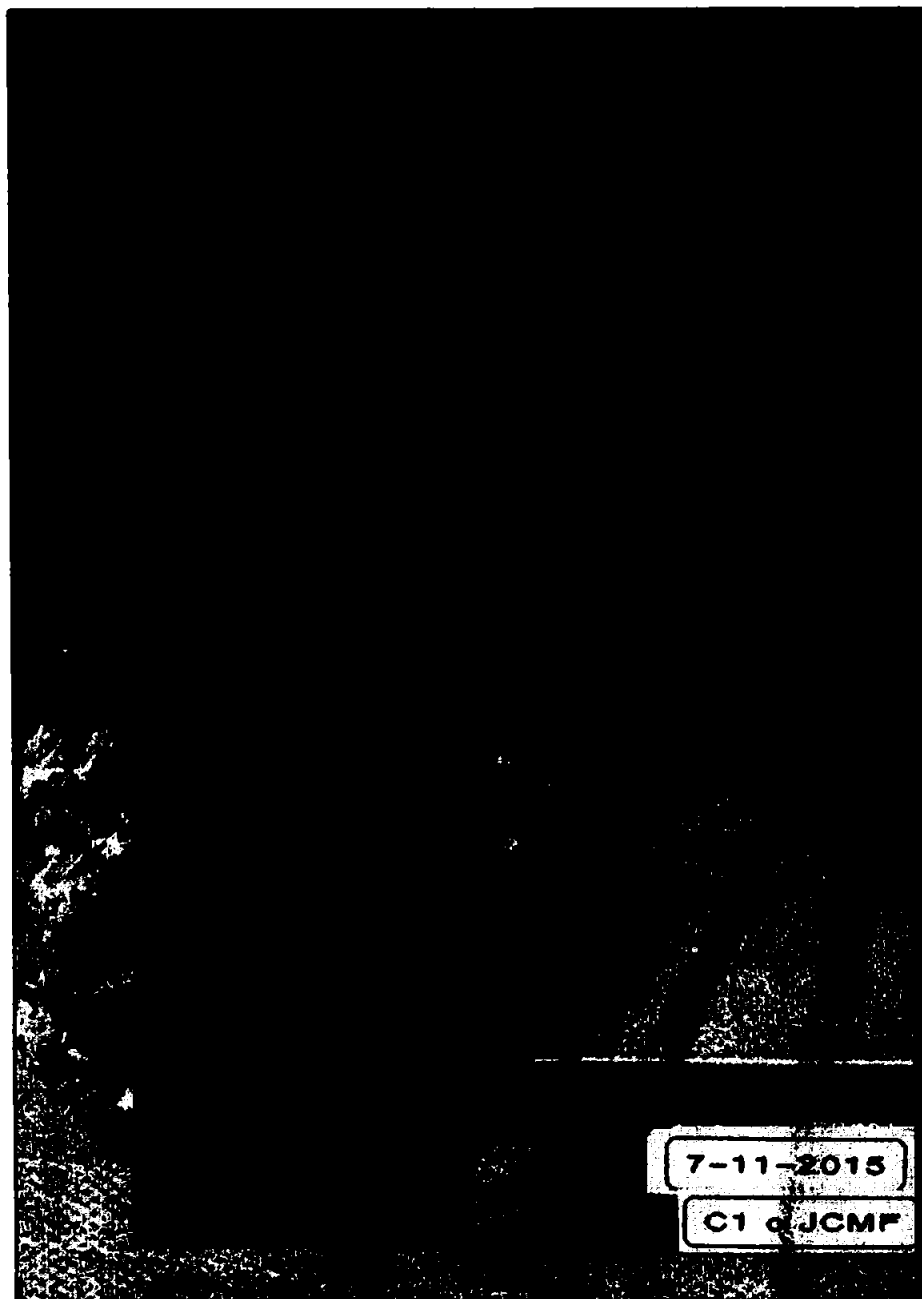


Figure 20. [Redacted]



Handwritten signature or initials.

0923



7-11-2015
C1 o JCMF

Figure 21

[Redacted text block]

Symes Baunghan

MC15-077 (Number 46833 GQ23)

Page | 18

30 100

9924

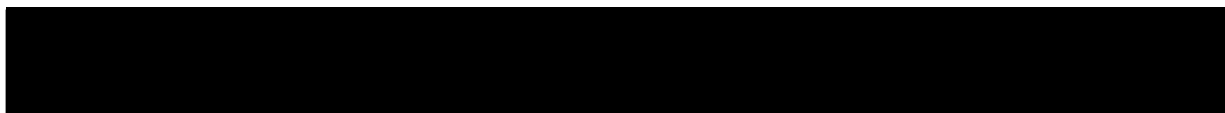
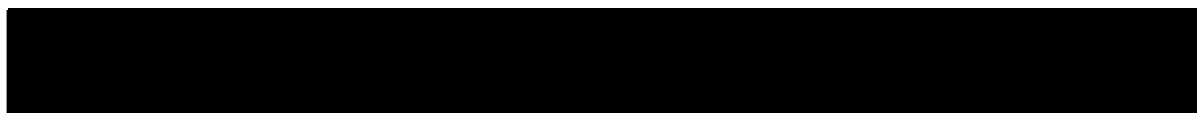


Figure 22.



Symes/Baumgarten

SOB

FOR DE
ADD.

ERO DE P

TER

IA

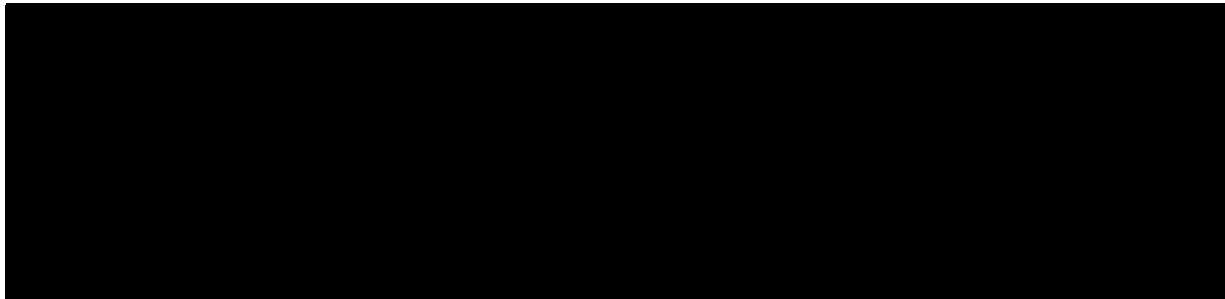
IE

MC15-077 (Number 46833 GQ23)

Page | 19

Handwritten mark

9925



CONCLUSIONS

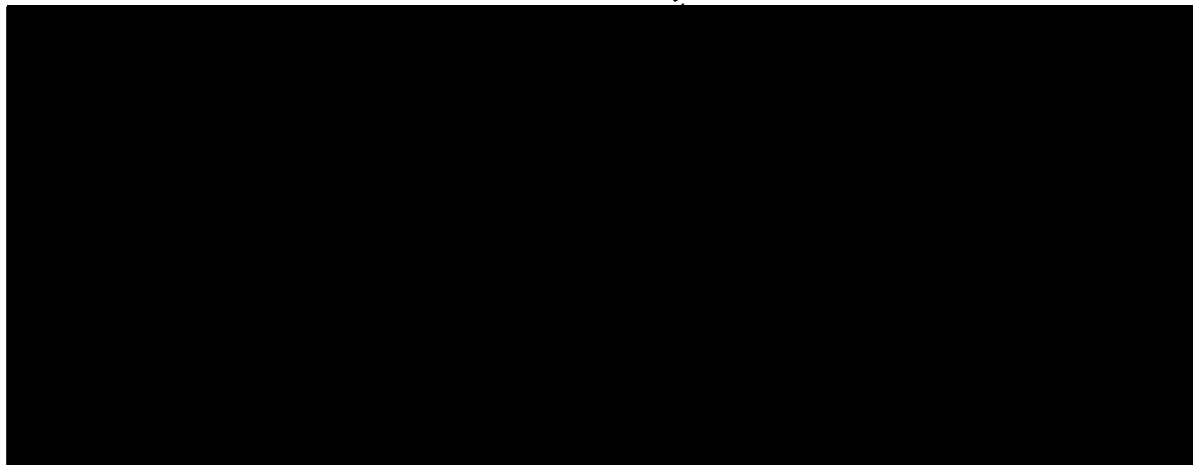
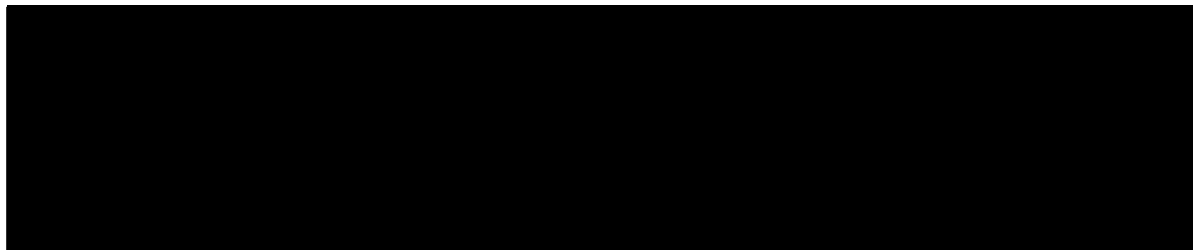
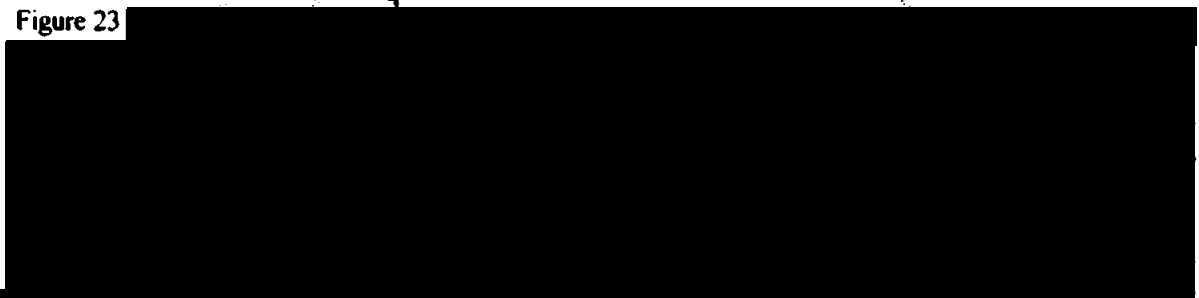


Figure 23



(See double arrow in Figure 7 as well).

2010

9926

Table 3.

A large rectangular area of the document is completely redacted with black ink, covering the main body of the table.

X
*
**

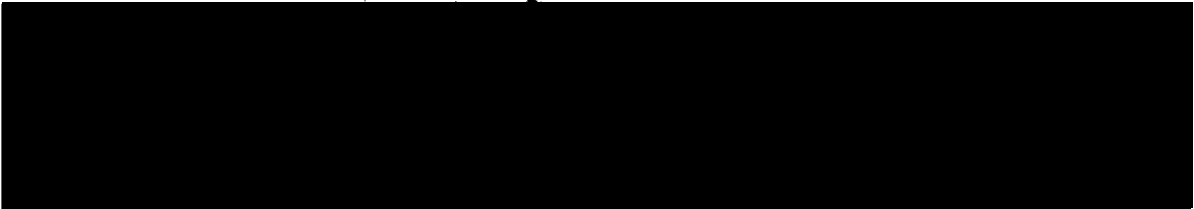
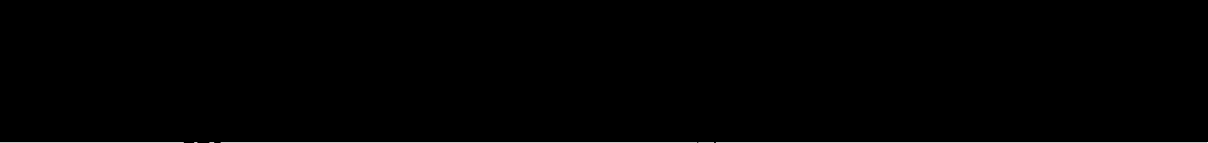
A small rectangular area of text is redacted with black ink.A large rectangular area of text is redacted with black ink.A large rectangular area of text is redacted with black ink.A large rectangular area of text is redacted with black ink.

Figure 25).

37.00 100

9927

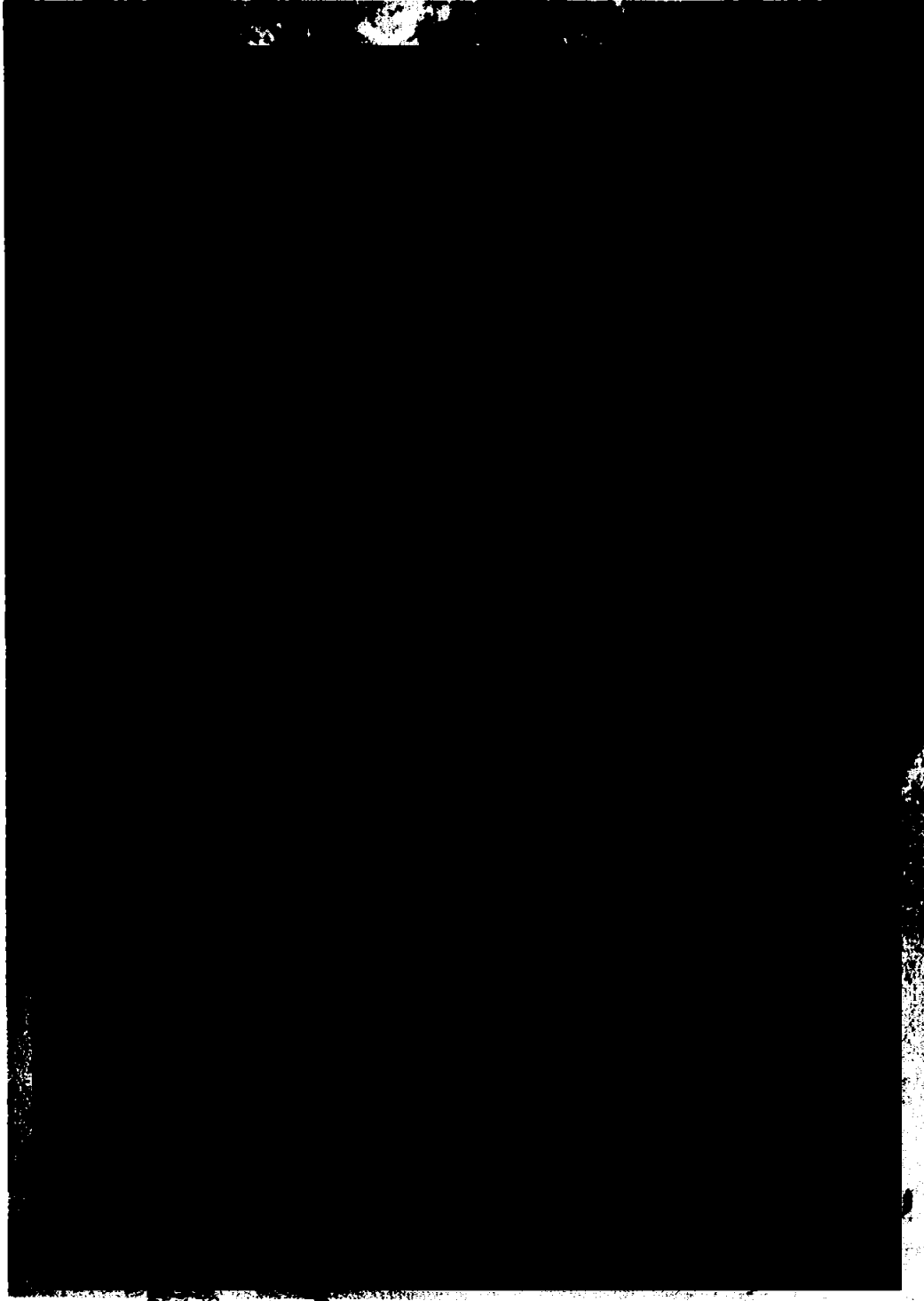


Figure 23.



Symes/Baumgartel

STADO

NUMERO DE PR

MATERIA PE

DICION

MC15-077 (Number 46833 GQ23)

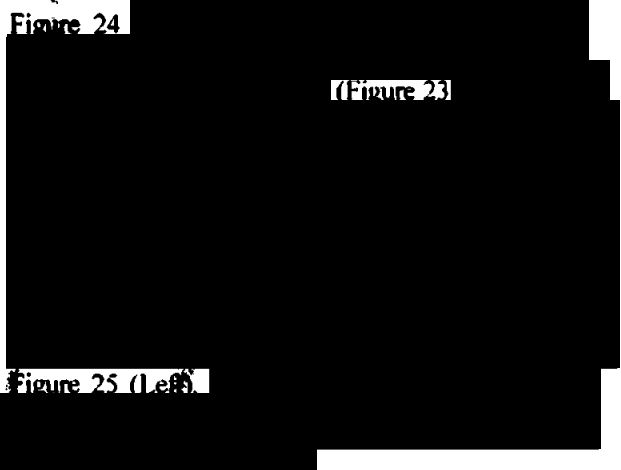
Page | 22

32-00-100

2978



Figure 24



(Figure 23)

Figure 25 (Left)

Symes/Baumgarten

MC15-077 (Number 46833 GQ23)

Page 123

7023
PERDÓN DE DEUDA
ESTADO.
PRIMERO DE...
EN...
JU...
...

30 de 100



Figure 26.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

(Figure 27)

[Redacted text block]

[Redacted text block]

(Figures 12,13,14).

4000 700

9930

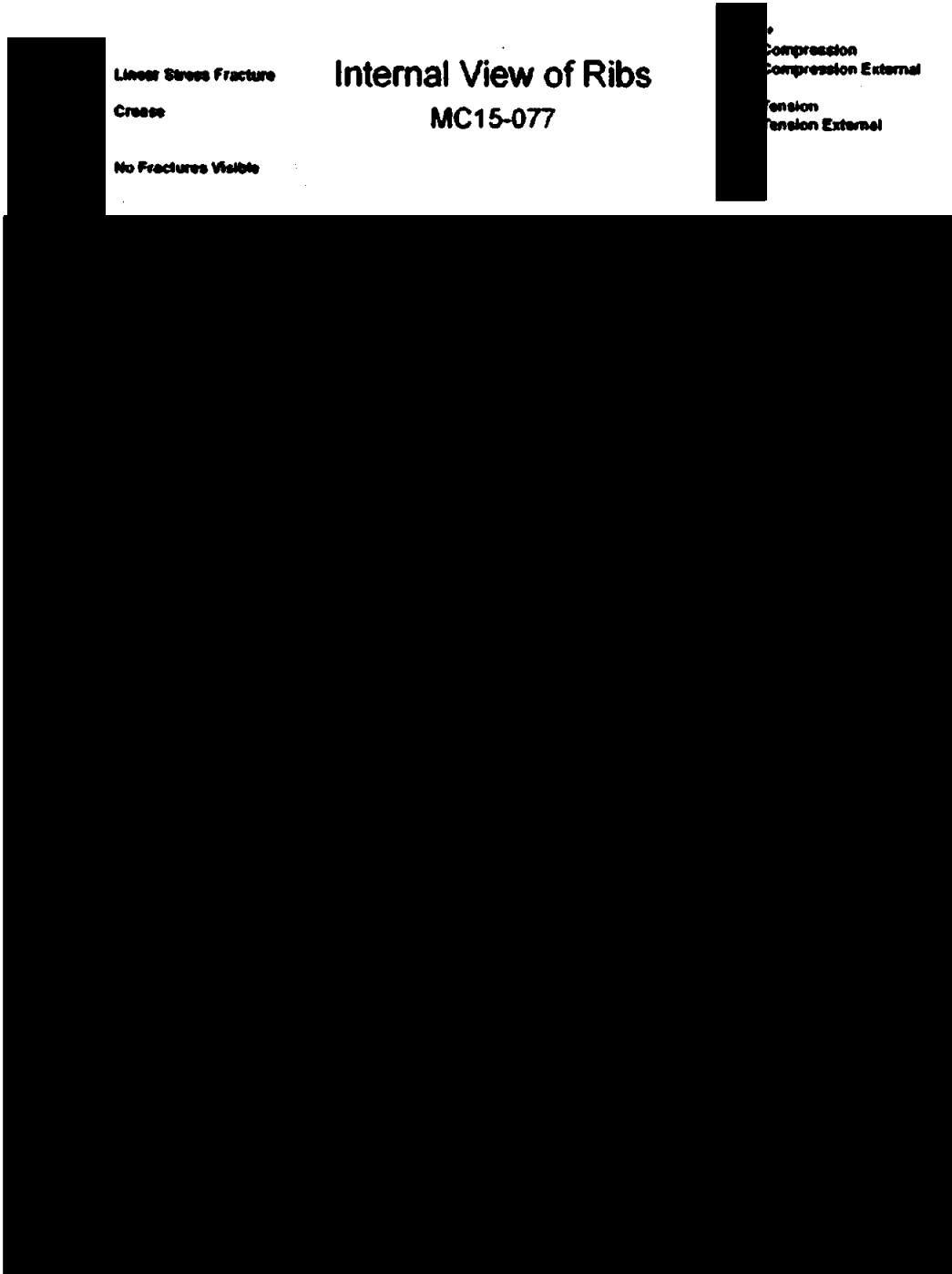


Figure 27.

[Redacted]

4180 100

9932

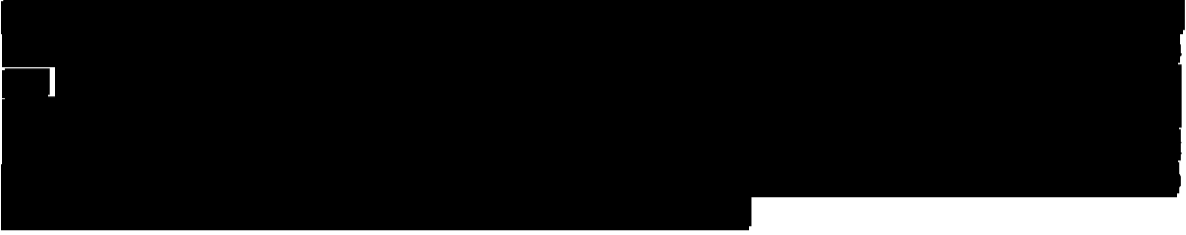


Figure 28.



Symes/Baumgarten

Y003
10-20-03
ESTAD.
PRISPO
EN MAT
JUN
F...

MC15-077 (Number 46833 G023)

Page 127

10/20/03

9933

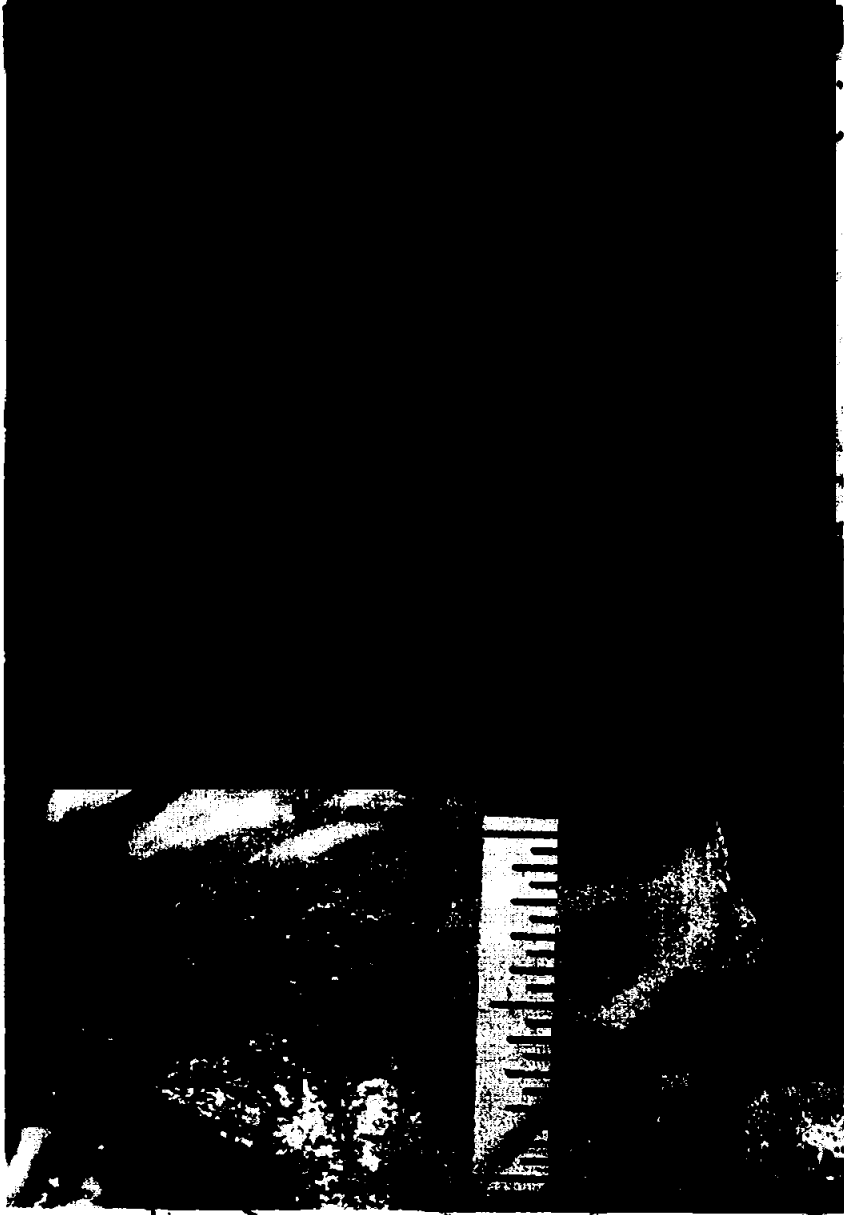


Figure 29.



Symes/Baumgarten
SOC
RIOR
TADO.
NEROD
IATER
S

MC15-077 (Number 46833 GQ23)

Page | 28

47-00-100

9934

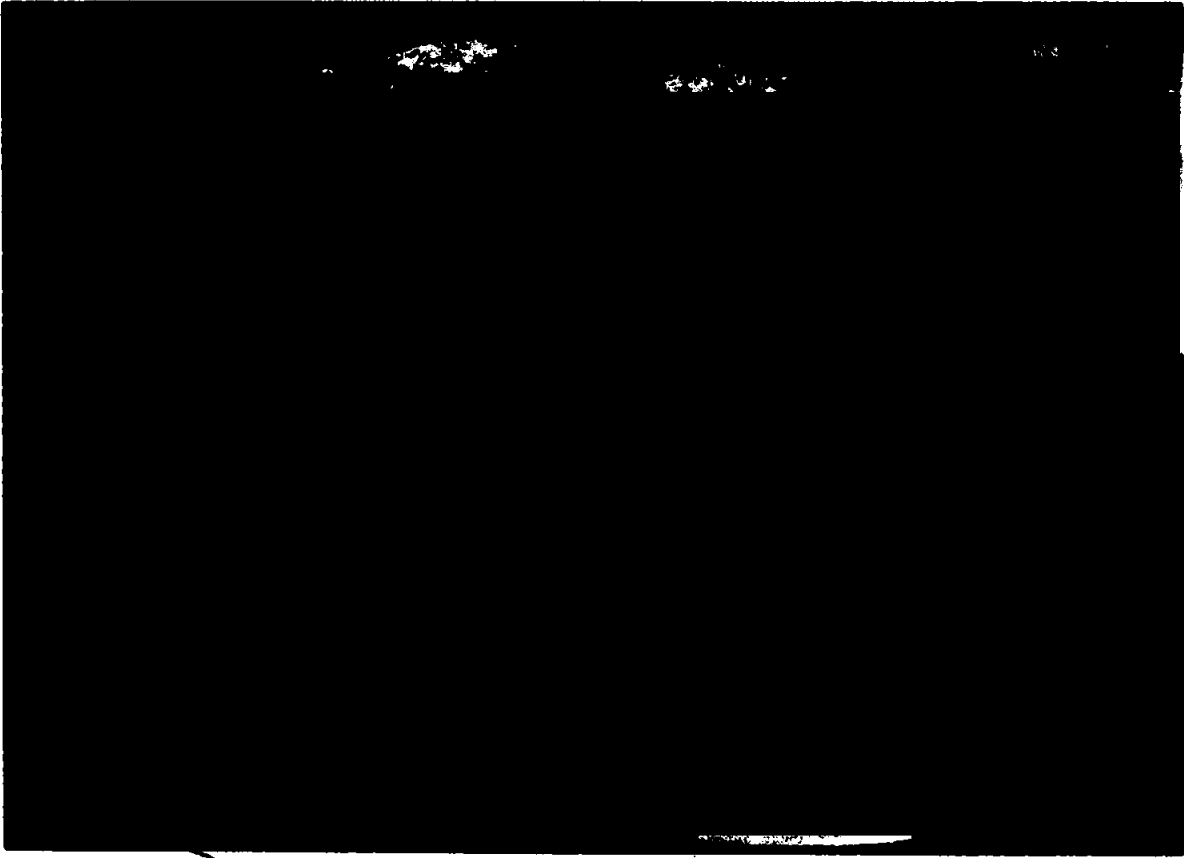
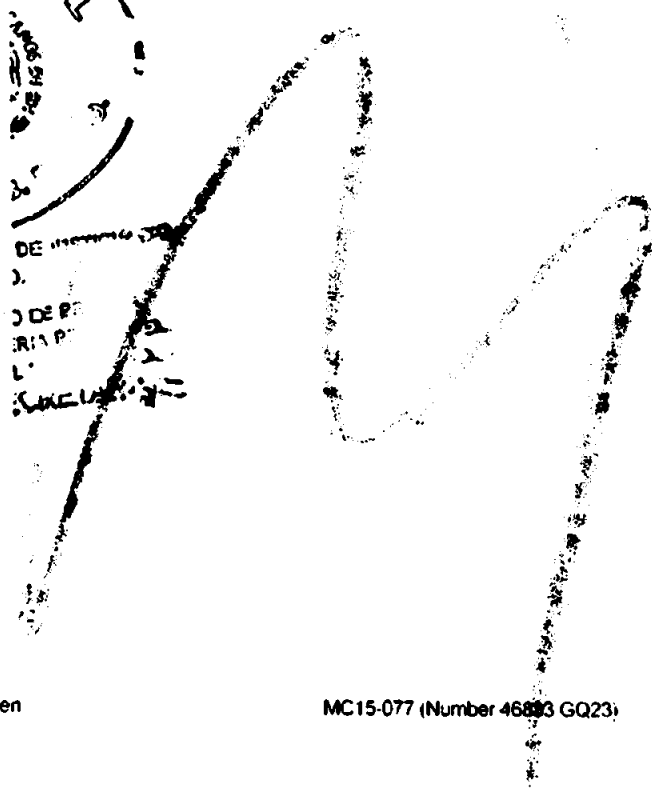


Figure 30



Symes/Baumgarten

MC15-077 (Number 46803 GQ23)

Page | 29

9934 100

9a36

OPINIONS ADDRESSED

[REDACTED]

[REDACTED]

30-june-2016
Date

[REDACTED]

[REDACTED]

Sarah Baumgarten, MS

[REDACTED]

[REDACTED]

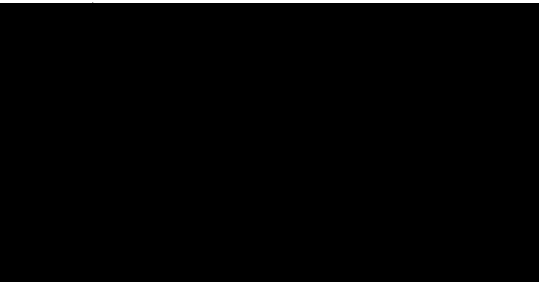
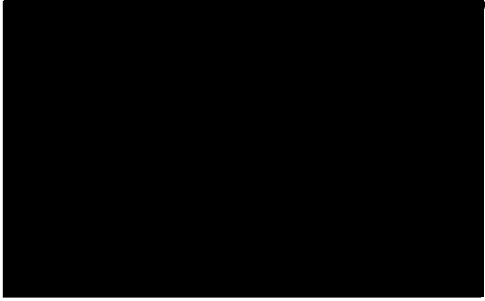
Appendix 1.



Characteristics



Literature Review (1)



Contact point tooth



1004 100

(1) Excellent literature reviews from the forensic anthropologists point of view is available in the following articles:

Haglund, William D., Donald T. Reay, and Daris R. Swindler

1988 Tooth mark artifacts and survival of bones in animal scavenged human skeletons. *Journal of Forensic Sciences* 33:985-997.

Haglund, William D., Donald T. Reay, and Daris R. Swindler

1989 Canid scavenging/disarticulation sequence of human remains in the Pacific Northwest. *Journal of Forensic Sciences* 34:587-606.

Milner, George R.

1989 Carnivore alteration of human bone from a late prehistoric site in Illinois. *American Journal of Physical Anthropology* 79(1):43-49.

Wiley, P. and Lynn M. Snyder

1989 Canid modification of human remains: implications for time-since-death estimations. *Journal of Forensic Sciences* 34:894-901.

Blunt Force Bibliography:

Berryman, H. E., Symes, S. A., Smith, O. C., and Moore, S. J.

1991 Bone fracture II: gross examination of fractures. Paper presented to the 43rd Annual Meeting of the American Academy of Forensic Sciences, Anaheim, California.

Curry, J. D.

1970 The mechanical properties of bone. *Clin. Orthop.*, 73: 210-231.

Evans, F. G.

1973 *Mechanical Properties of Bone*, Springfield, Illinois, Charles C Thomas.

Gurdjian, S., Webster, J. E., and Lissner, H. R.

1950A The mechanism of skull fracture. *J. Neurosurgery.*, 7:106-114.

Gurdjian, S.; Webster, J. E., and Lissner, H. R.

1950B The mechanism of skull fracture. *Radiology*, 54:313-338.

Harkess, J. W., Ramsey, W. C., and Ahmadi, B.

1984 Principles of fractures and dislocations, In: *Fractures in Adults, Volume 1*, (edited by C. A. Rockwood, Jr., and D. R. Green), Philadelphia: J. B. Lippincott Company, Chapter 1.

Johnson, E.

1985 Current developments in bone technology, In: *Advances in Archaeological Method and Theory, Volume 8*, (edited by M. B. Schiffer), Orlando, Academic Press, Inc.

LeCount, R.; and Hockzema, J.

1934 Symmetrical traumatic fractures of the cranium; symmetrical fragmentation. comments on their mechanism. *Arch. Surg.*, 29:171-226.

LeFort, R.

1972 Experimental study of fractures of the upper jaw. Part III. *Rev. Chir. Pris.*, 23:479-507. Reprinted in: *Plast. Reconstr. Surg.*, 50:600-605.

Moritz, A. R.: *The Pathology of Trauma*, Second Edition, Philadelphia: Lea and Febiger, 1954.

- Reichs, K. J.
1996 Forensic Osteology II, Advances in the Identification of Human Remains, Springfield, Illinois: Charles C. Thomas.
- Rogers, L. F.
1982 Radiology of Skeletal Trauma, New York, Churchill Livingstone.
- Smith, O. C.; Berryman, H. E., Symes, S. A., and Moore, S. J.
1991 Bone fracture I: the physics of fracture. Paper presented to the 43rd Annual Meeting of the American Academy of Forensic Sciences, Anaheim, California.
- Spitz, Werner U.
1980A Blunt force injury, Medicolegal Investigation of Death: Guidelines for the Application of Pathology to Crime Investigation, Spitz, Werner U., and Fisher, Russell S. Springfield, Illinois: Charles C Thomas.
- Symes, S. A.; Smith, O. C., Berryman, H. E., and Moore, S. J.
1991 Bone fracture III: microscopic fracture analysis of bone. Paper presented to the 43rd Annual Meeting of the American Academy of Forensic Sciences, Anaheim, California.
- Symes, Steven A., Hugh E. Berryman, and O. C. Smith,
1994 Large Carnivore Scavenging on Bone: Separating Taphonomic Features from Perimortem Fractures of Bone. Paper presented to the 49th Annual Meeting of the American Academy of Forensic Sciences, San Antonio, TX.
- Vance, B. M.
1927 Fractures of the skull. Arch. Surg., 14:1023-1091.
- Zhi-Jin, Z.; and Zhen, Z.
1991 Study on the microstructures of skull fracture. Forensic Science International, 50: 1-14.

USMIA

PRIMER

ENAL DED.

ICALON.

TAB 2

4940

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 2° PISO, OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACU)
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4951 8547 FAX: (5411) 4954 6646

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL: NEWYORK.NY@EAAF.ORG

INFORME SOBRE LA RE-EXAMINACIÓN DEL CUERPO DE JULIO CÉSAR MONDRAGÓN POR LA PATÓLOGA FORENSE SIDSEL ROGDE

En el presente, me referiré al informe presentado por los antropólogos sin reiterar sus afirmaciones y hallazgos sino procediendo directamente a mis observaciones y posteriores conclusiones y de este modo sumar información al informe antropológico.

Debido a los cambios postmortem, es imposible juzgar la superficie corporal y los tejidos blandos (aunque lo intentamos, por favor referirse al informe antropológico). Por ello, describiré las lesiones observadas en las fotografías en la escena/autopsia (que tuvimos para comparar), en particular aquellas que no se ubican en la cabeza y cuello descritas en detalle por los antropólogos. También comentaré brevemente el informe de la autopsia original.

Hallazgos externos

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

DF J. A.
Fotos de Vicente Díaz Román:



1. Escena. El fallecido en una calle de grava fotografiado desde lejos. Algunos investigadores cerca

100

9941

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE
ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 2° PISO, OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACD)
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4957 8547 - FAX (5411) 4754 6686

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
F-MAIL: NEWYORK.NY.OFFICE@EAAF.ORG

del cuerpo.



2. Fotografía de la calle pero sin el fallecido a la vista.



3. Acercamiento, el fallecido yace con su cabeza en la calle, no es posible apreciar detalles.

50 de 100

9942

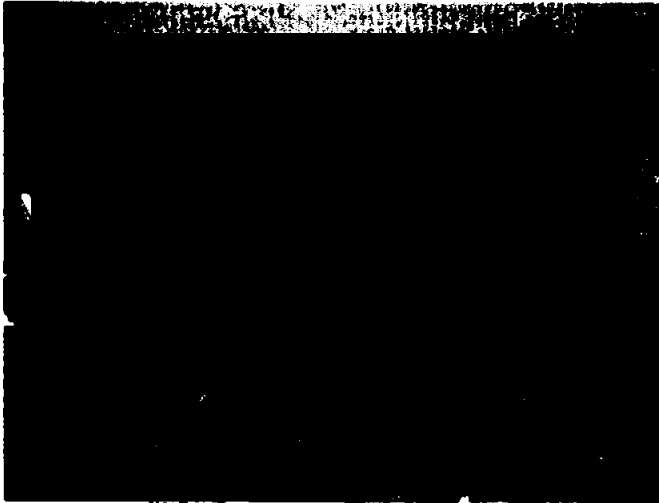


EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 2° PISO, OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACD)
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4951-8547 - FAX (5411) 4954-6646

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
F-MAIL: NEWYORK: NY.OFFICE@EAAF.ORG



4. [Redacted]



corpo de... mismo.



5. [Redacted]

side too

9943

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE
ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 2° PISO, OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACD)
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4951 8547 - FAX (5411) 4954 6646

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL NEW YORK: NYOFFICE@EAAF.ORG



M. R. H. G. 12
OR
IDO.
ERO
TER
IA



29/10/00

9944

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 2º PISO, OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACD)
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4951-8547 - FAX: (5411) 4954-6646

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL NEW YORK: NYOFFICE@EAAF.ORG



Figura 1

[Redacted text block]



ERIGIO
STAN
IREN
MA
NIC

5/16/03

9945



EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 2º PISO, OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACD)
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4951 8547 - FAX (5411) 4954 6646

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
F-MAIL: NEWYORK-NY.OFFICE@EAAF.ORG



Figura 2

8.

9.

5004 1005

9946

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

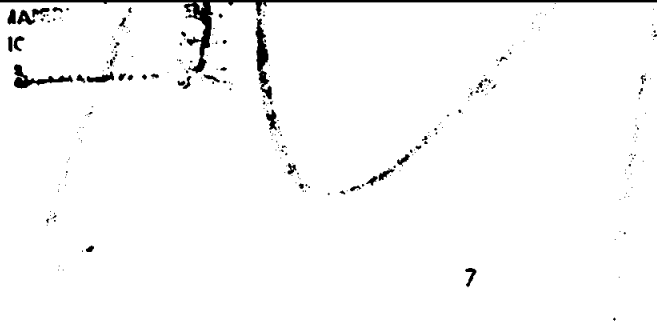
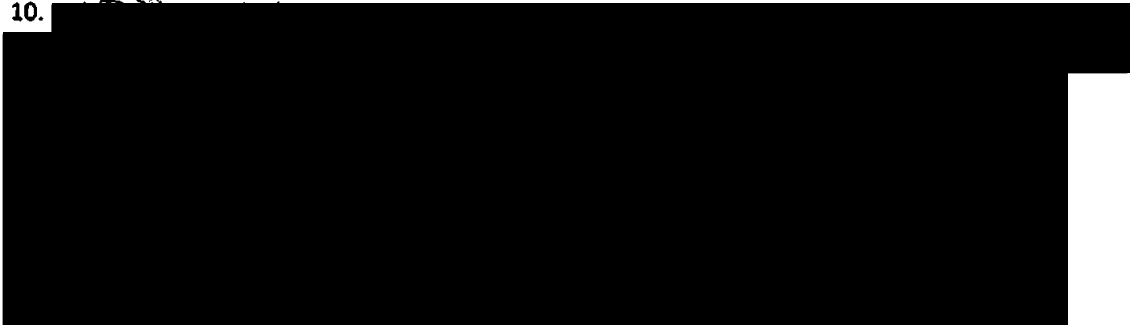
AV. RIVADAVIA 2445 - 2° PISO, OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACD)
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4951 8547 - FAX (5411) 4954 6646

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL NEW YORK: NYOFFICE@EAAF.ORG



Figura 3) Cabeza y rostro.

10.



Handwritten signature or mark

9947

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 2° PISO, OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACD)
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4951-8547 - FAX (5411) 4954-6646

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL NEW YORK: NYOFFICE@EAAF.ORG

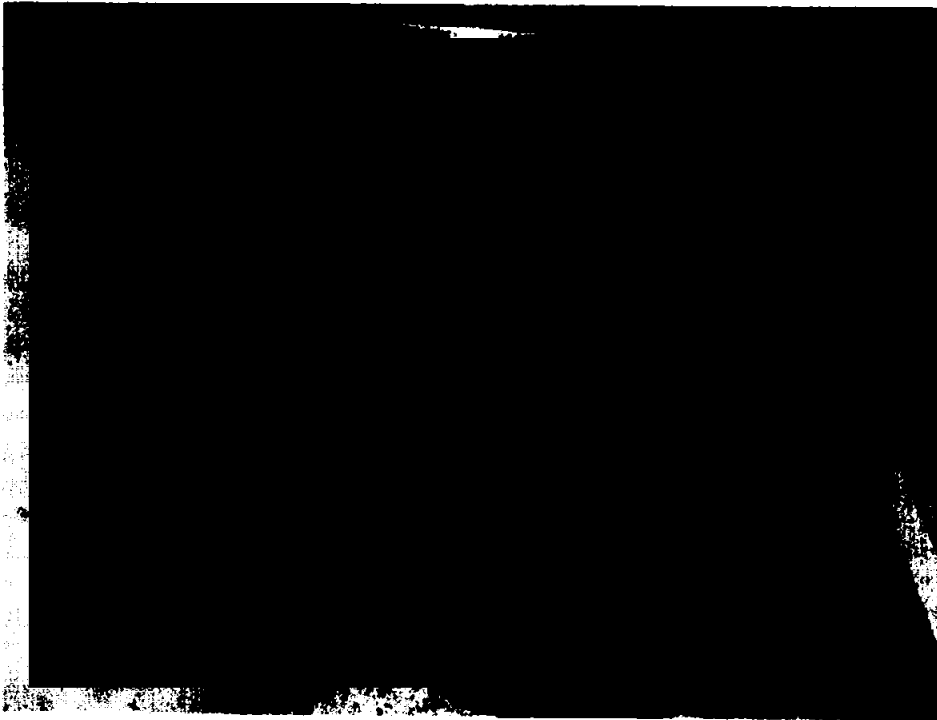
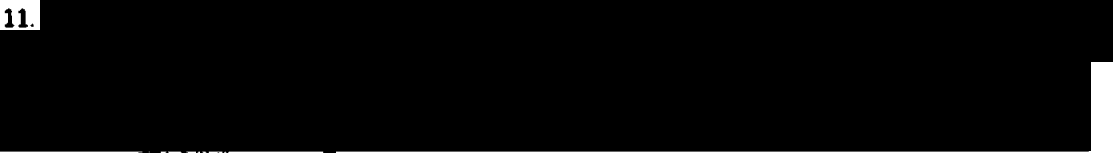


Figura 4.

11.



SECRETARIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
ESTADO.
MINISTRO DE PRIMERA
MATERIA PENAL DEL
JEFECIA DE MEDICINA
SECRETARIA

9947

9948



EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 2° PISO OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACD)
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL. (5411) 4951-8547 - FAX (5411) 4954-6646

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL NEW YORK: NYOFFICE@EAAF.ORG

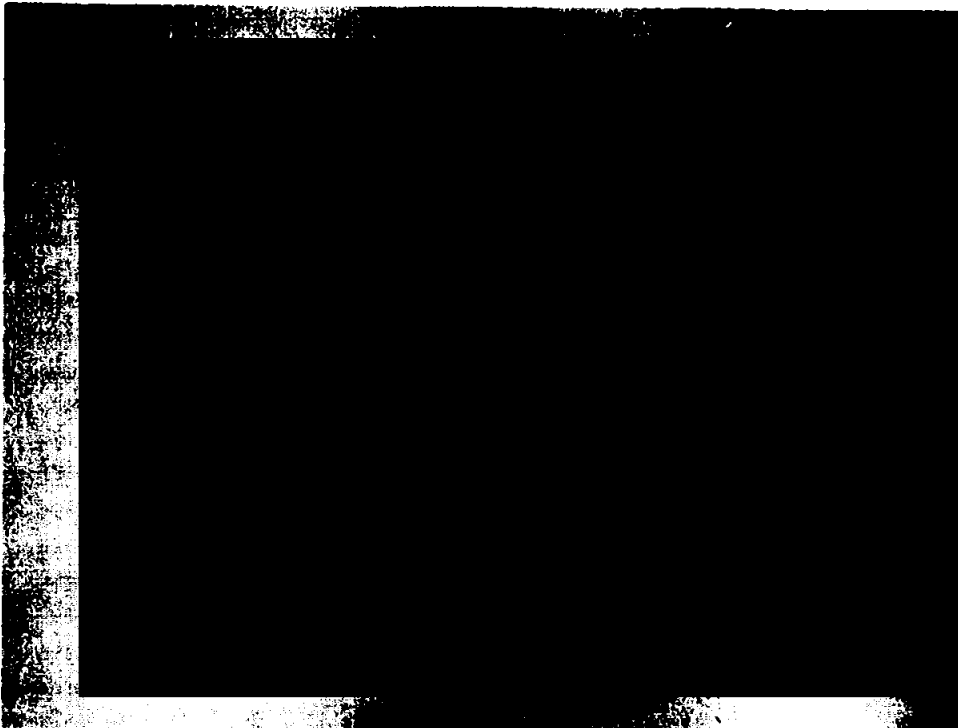


Figura 5.

12.

13.

Fotos del atim.

1.

2.

3 y 4.

5.

Handwritten signature or mark.

9949



EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 2° PISO, OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACD)
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4951-8547 - FAX (5411) 4954-6646

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
F-MAIL: NEWYORK.NY@EAAF.ORG

- 6. [Redacted]
- 7. [Redacted]
- 8. [Redacted]
- 9. [Redacted]
- 10 y 11. [Redacted]
- 12. [Redacted]
- 13, 14 y 15. [Redacted]

Examen Interno

[Redacted]

[Redacted]

Los siguientes órganos/partes del cuerpo fueron ubicados en las cavidades corporales:

[Redacted]

durante el análisis.

fin de los

9950



EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

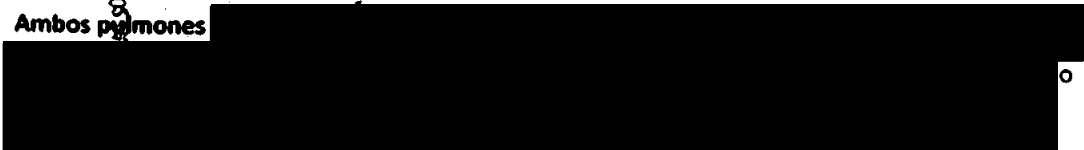
AV. RIVADAVIA 2443 - 2° PISO, OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACD)
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4951-8547 - FAX (5411) 4954-6646

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL: NEWYORK@NYOFFICE.EAAF.ORG



Figura 6. Dura madre/hoz

Ambos pulmones



JURISDICCION

LE PRIMERA
PENAL DE
E-INDLGC
RE TABS

6/10/00

9951



EQUIPO ARGENTINO DE
ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 2° PISO, OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACD)
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4951 8547 - FAX (5411) 4954 6646

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL: NEWYORK_NY@OFFICE.EAAF.ORG



Figura 7. Pulmón lacerado

- Tráquea: [REDACTED]
- Aorta: [REDACTED]
- Cráneo: [REDACTED]
- Ojo: [REDACTED]
- Corazón: [REDACTED]
- Hígado y vesícula: [REDACTED]
- Páncrea: [REDACTED]
- Bazo: [REDACTED]
- Riñones: [REDACTED]

(1) 4 20

9952



EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 2° PISO, OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACD)
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4951-8547 - FAX (5411) 4954-6646

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL NEW YORK: NY.OFFICE@EAAF.ORG

Estómago:

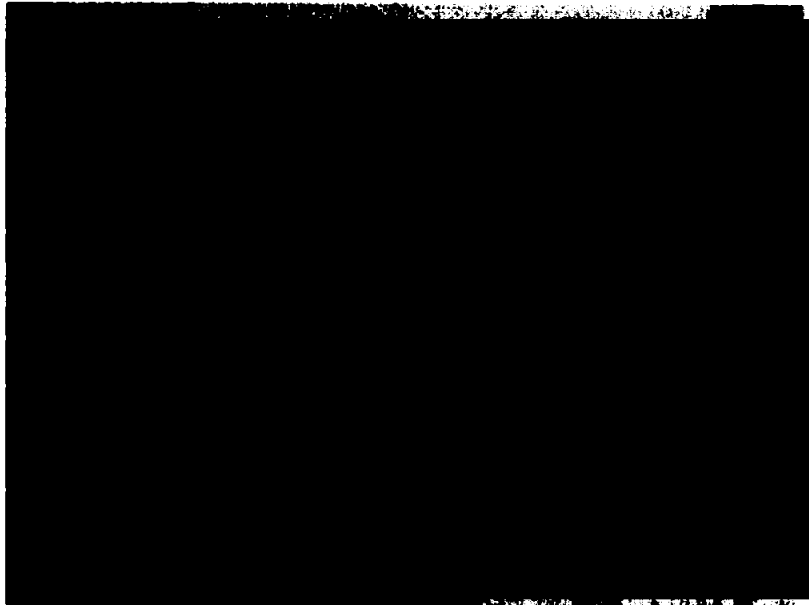
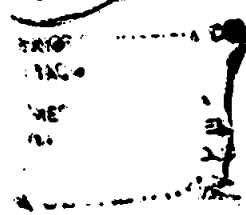
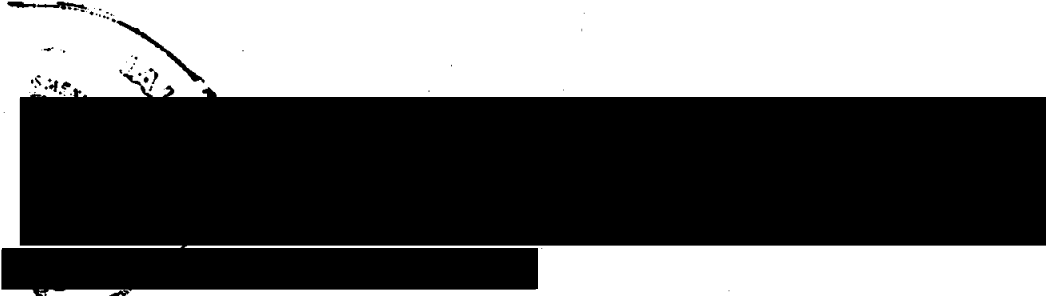


Figura 8. Estómago y epiplón (nótese la hemorragia en el epiplón, el tejido graso amarillento).

1.



15 16 17

9953



EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 2º PISO, OFICINAS 3 Y 4 (C1043AFD)
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4951 8547 FAX (5411) 4954 6646

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL: NEWYORK@NY.OFFICE.EAAF.ORG

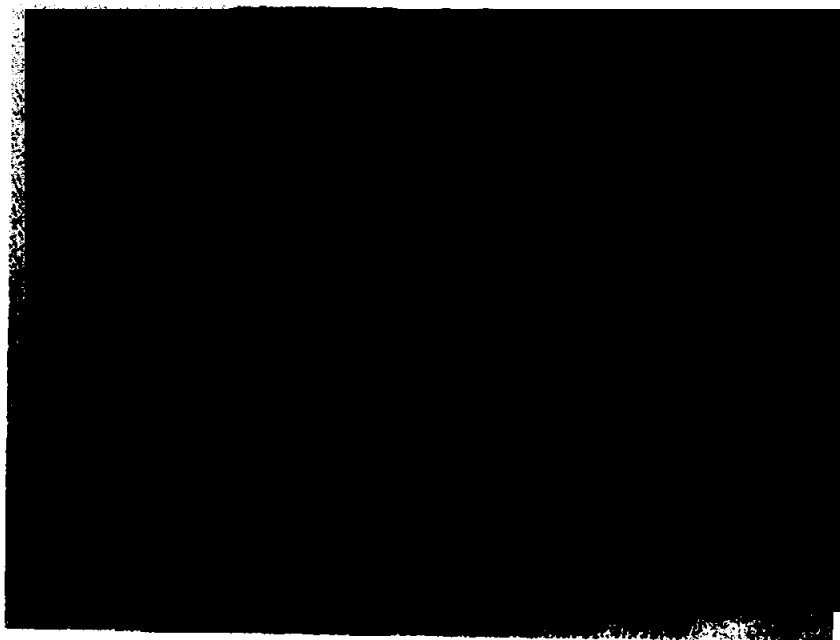
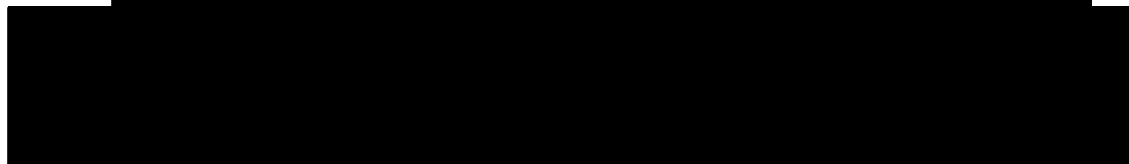


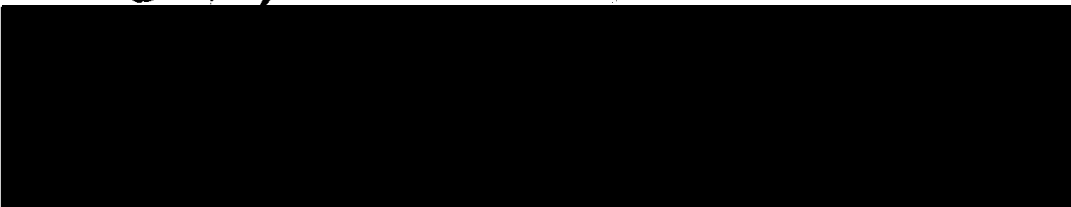
Figura 9. Intestino delgado con hemorragia en el mesenterio.



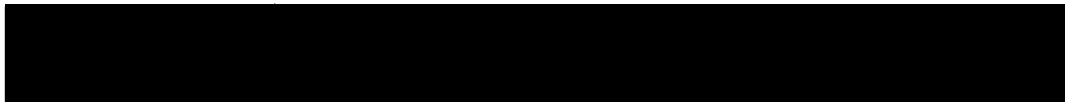
En suma,



cuello).



AL DE HIDALGO 207



Comentarios del reporte de autopsia original

64/100

9954



**EQUIPO ARGENTINO DE
ANTROPOLOGIA FORENSE**

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 2º PISO OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACD)
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (54 11) 4951-8547 - FAX (54 11) 4954-6648

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
F-MAIL: NEW YORK, NY OFFICE - CAAF.ORG

[REDACTED]

Conclusiones

[REDACTED]

Instituto Noruego de Salud Pública y Universidad de Oslo
Email [REDACTED]

6/10/10



Forensic Anthropological Analysis
Applied Forensic Sciences Department
Mercyhurst University
501 East 38th Street
Erie, PA 16546
(814) 824-3119

9955

PARA Juez Abraham Calderón Torres, Juez de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero.

DE

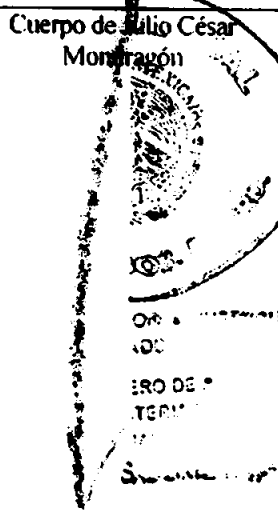
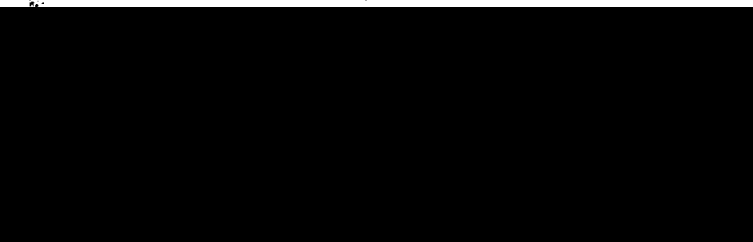
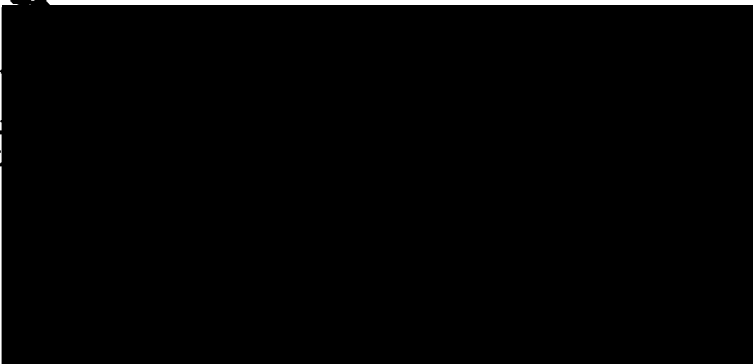


TRAUMA ÓSEO

El segundo análisis (la primera autopsia se realizó enseguida luego del fallecimiento) de Julio César Mondragón, se realizó para documentar lesiones por traumatismos contuso aún identificables en la mayoría de los tejidos y cualquier otra alteración visible en los restos humanos. Cambios postmortem también eran visibles al momento de la segunda autopsia.

CASO NO.
FECHA

MC15-077
Caso recibido: 4-5-6-Nov 2105
Informe: 5 Abril 2016
Informe modificado: 29 de junio del 2016

Resumen del Análisis	
Cuerpo exhumado de Julio César Mondragón	
 <p>Cuerpo de Julio César Mondragón</p>	
El análisis reveló lo siguiente:	
<p>Or...</p> <p>...</p> <p>ERO DE ...</p> <p>TERMI...</p>	

Consentimiento de Julio César...

...

60 de 700

9956

El trauma severo en pecho es consistente con trauma contundente, desplegando múltiples impactos y presión severa. Heridas relacionadas en vertebras torácicas y lumbar.

Las severas lesiones en cráneo y torso son consistentes con una golpiza severa y contribuyen con el Trauma Total del Cuerpo (TTC) y la causa de muerte.

INTRODUCCIÓN

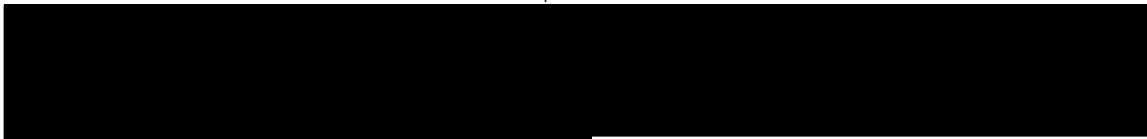
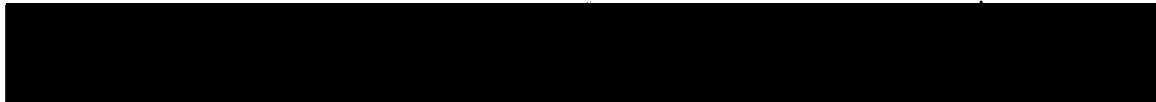
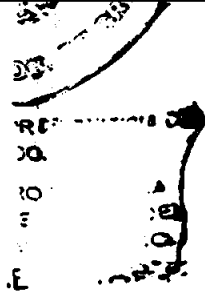
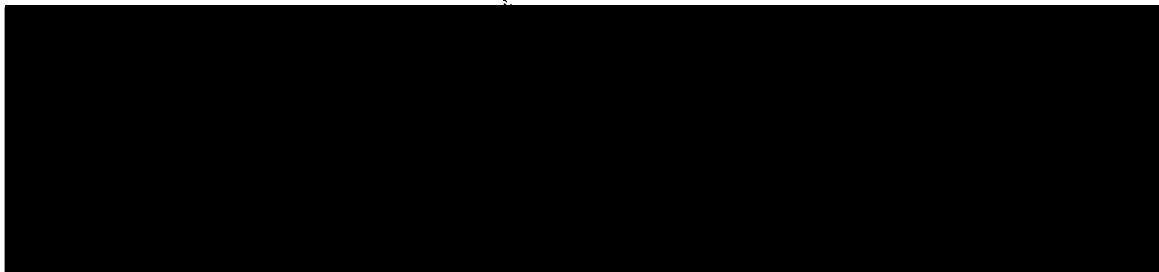


Figura 1).



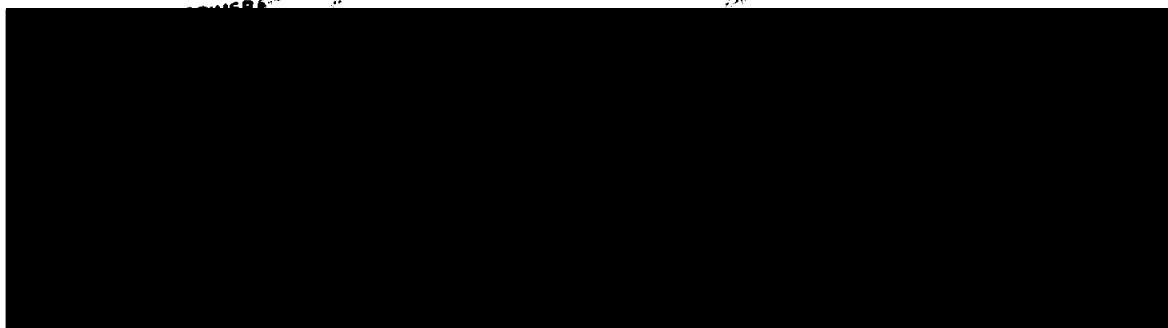
Identificación de...

Figura 1.

6/16/100



Figura 1.



Systemic lupus erythematosus

1998

69.4% (n=10)



Figura 2) [redacted]

tambien en figura 3).

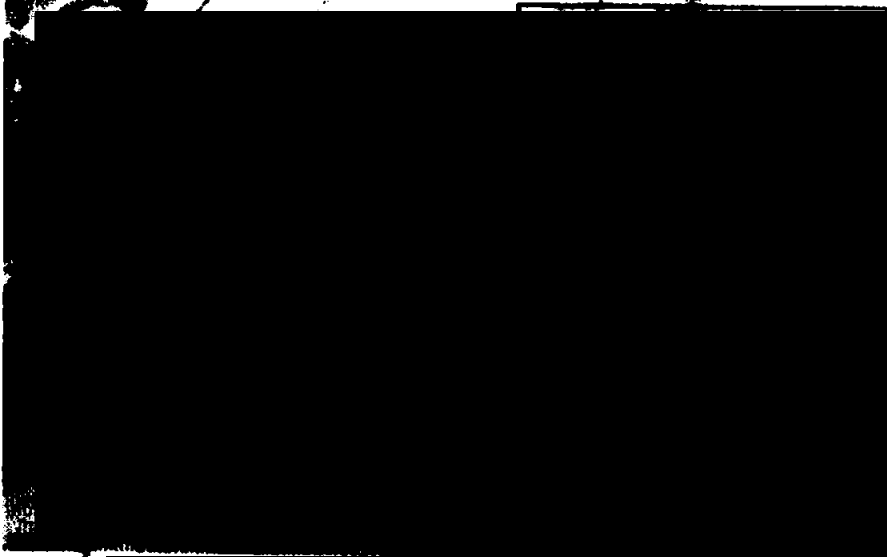


Figura 1 [redacted]

La Figura 4 [redacted]

Figura 3) [redacted]

Figura 2) [redacted]

87 de 100

9959

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

7.000 [REDACTED]

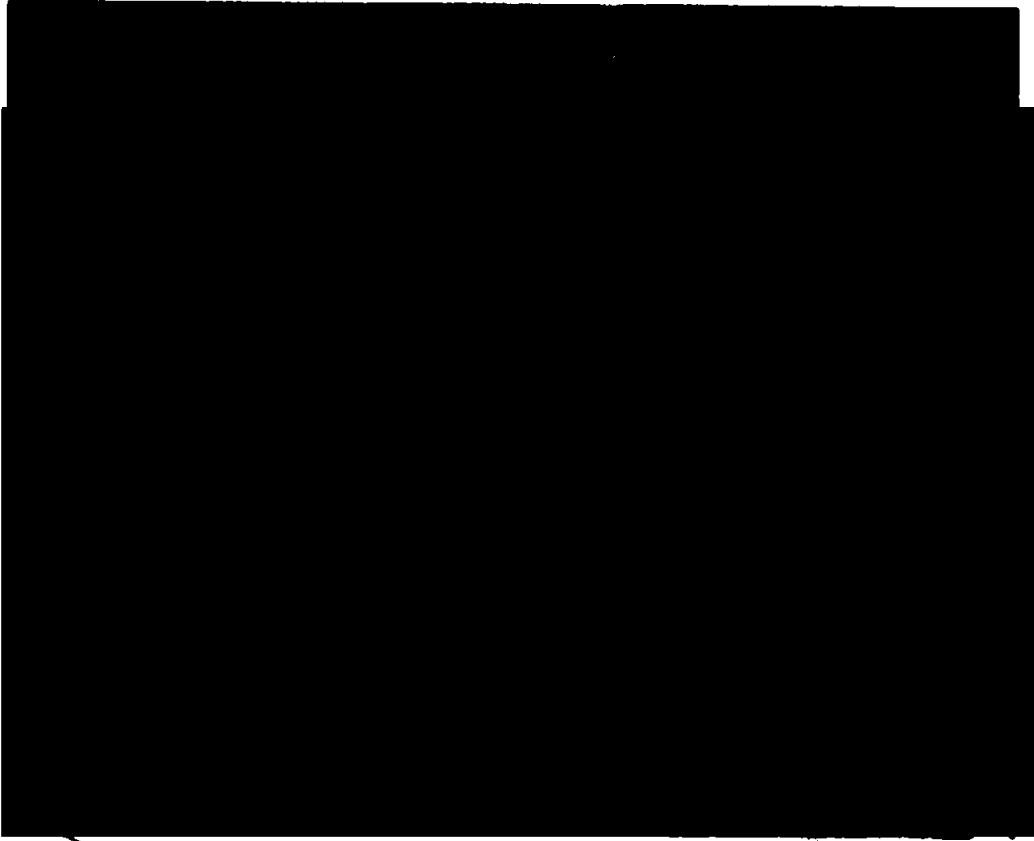
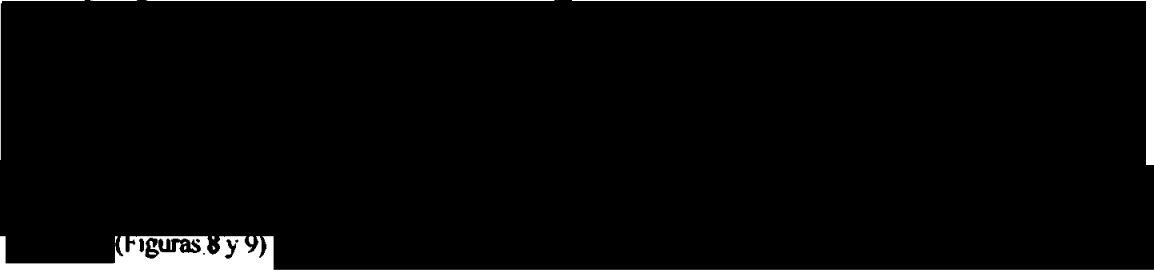


Figura ^{DM} 4



HALAZGOS ANTROPOLÓGICOS DURANTE LA AUTOPSIA



(Figuras 8 y 9)



Conto. Fracc. 110 LFTAIP

Conto. Fracc. 113 LFTAIP

7/06/00

9961



ENCUENTRO

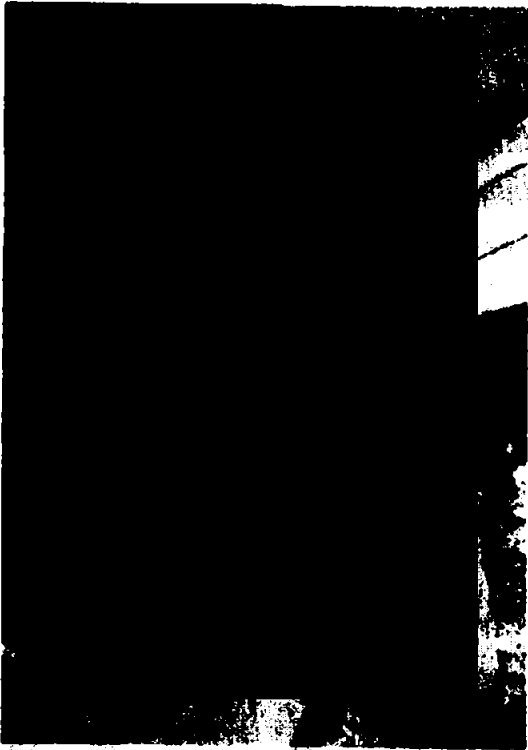


Figura 5.

Figura 6



7 de jca

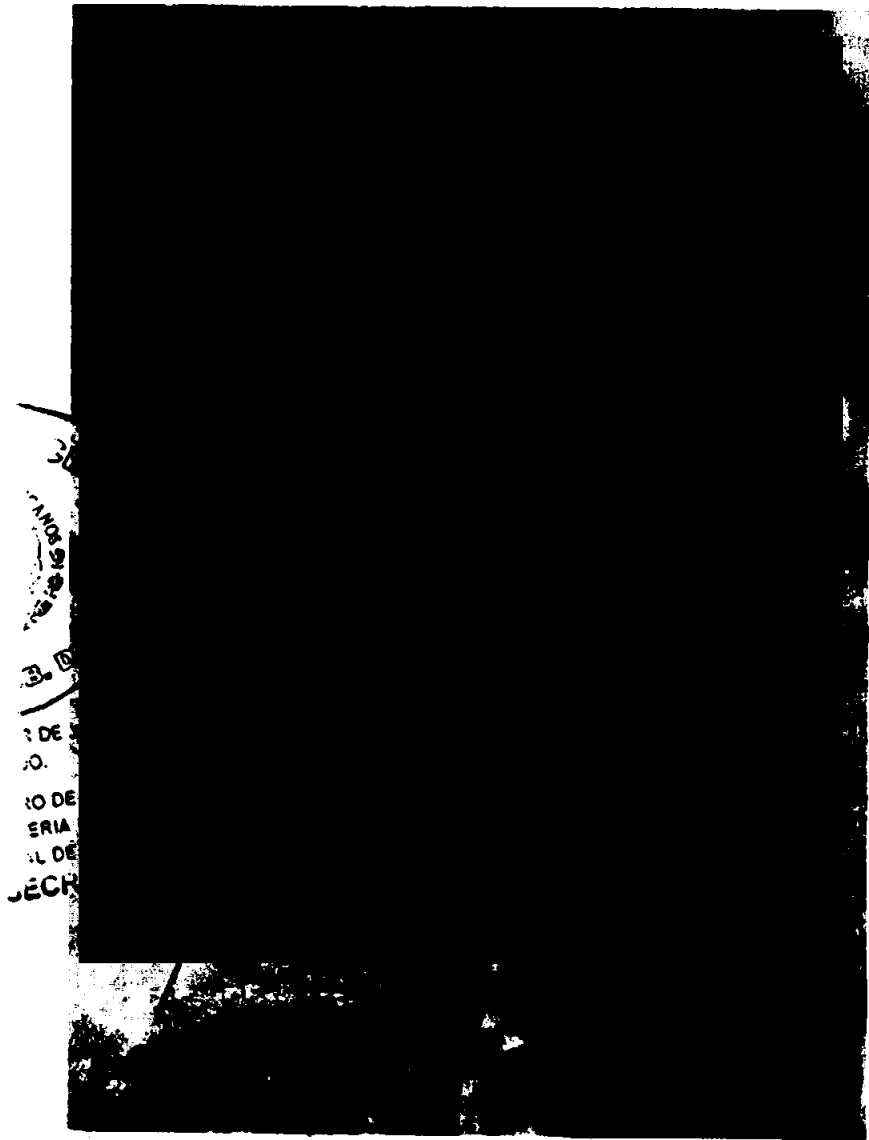


Figura 7.



Se da fe de lo que se ve en el presente documento.

7 de fe

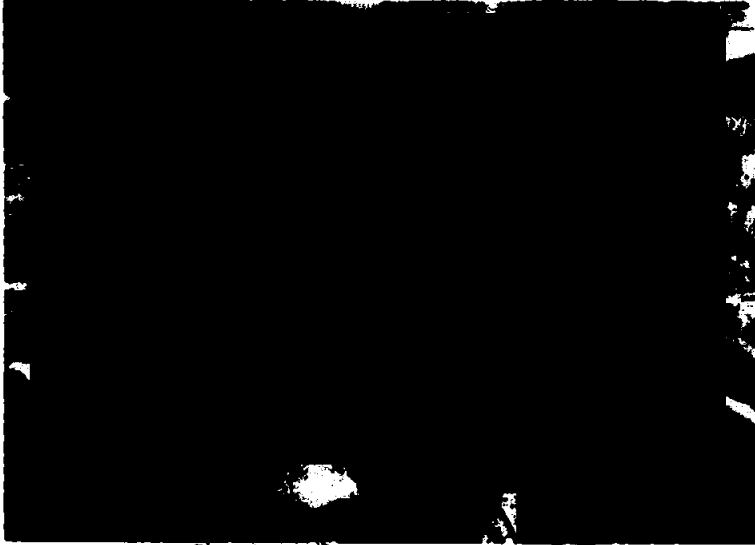


Figura 8 [Redacted]
de Julio Cesar Mondragon.

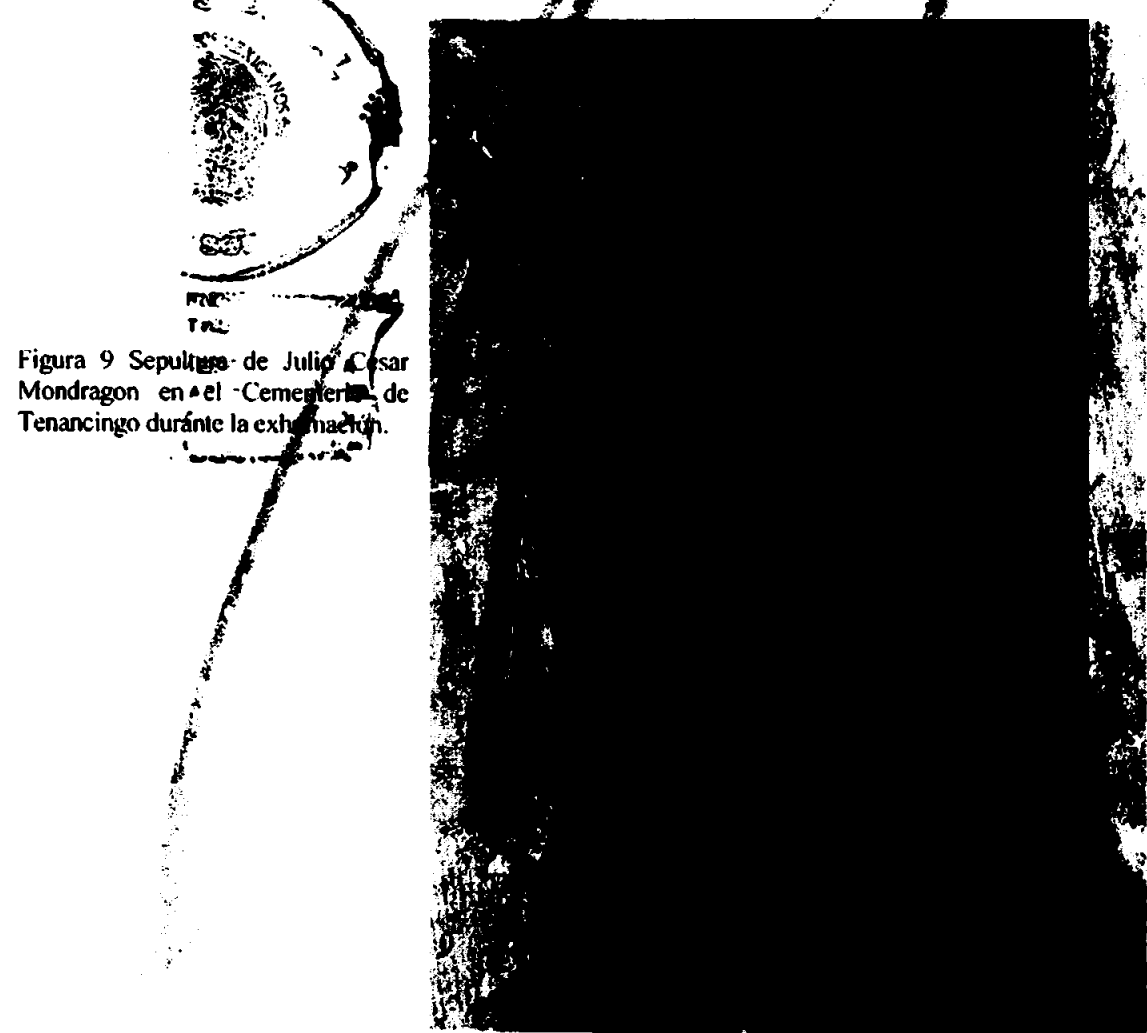


Figura 9 Sepulcro de Julio Cesar Mondragon en el Cemeniterio de Tenancingo durante la exhumación.

Dr. M. S. Haverkamp-Dalton

7/10/00 JSC

Costillas y Columna:

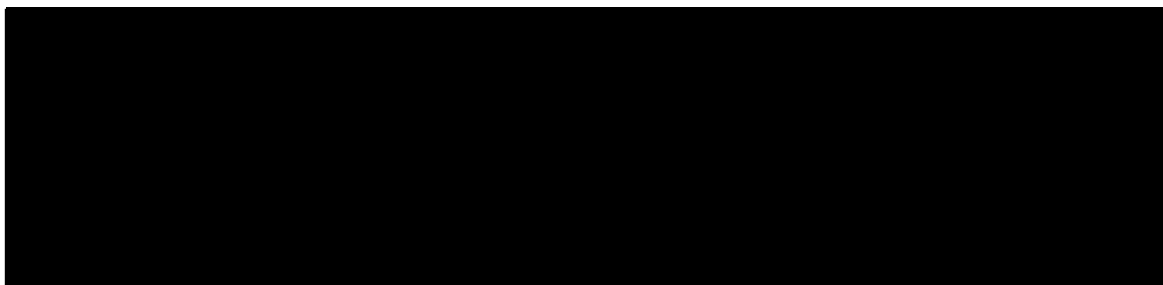


Tabla I. R. [Redacted] Julio Cesar Mondragon [Redacted]

Identificación de la costilla Lado/Número	Ubicación/Tipo de Fractura	Distancia en cm del Extremo anterior
Costilla Izquierdas		
2	[Redacted]	2
3	[Redacted]	6.5
4	[Redacted]	6.5
6	[Redacted]	1
7	[Redacted]	2
8	[Redacted]	5
9	[Redacted]	1
10	[Redacted]	1
Costilla Der.		
3	[Redacted]	5
6	[Redacted]	1
	[Redacted]	8
12	[Redacted]	3

Motivación 1

Motivación 2

75 de 100

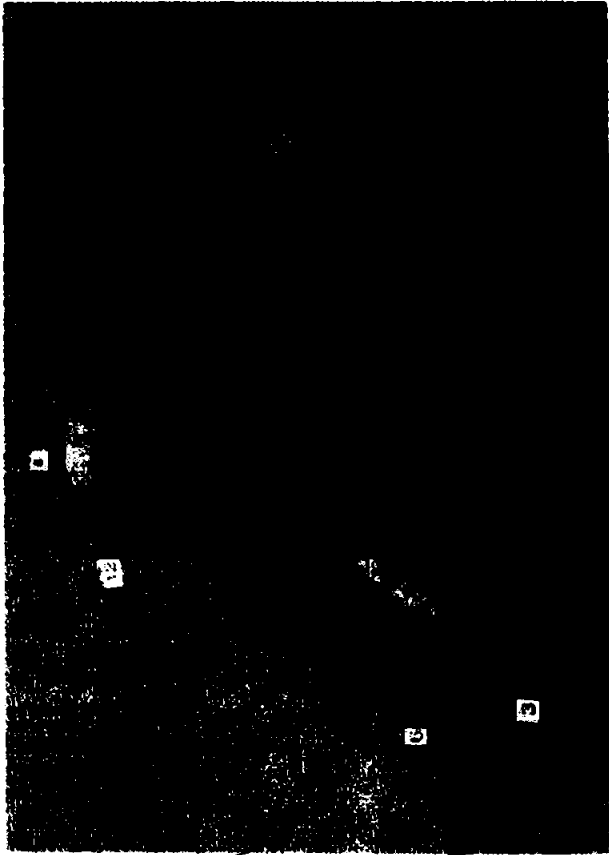


Figura 10

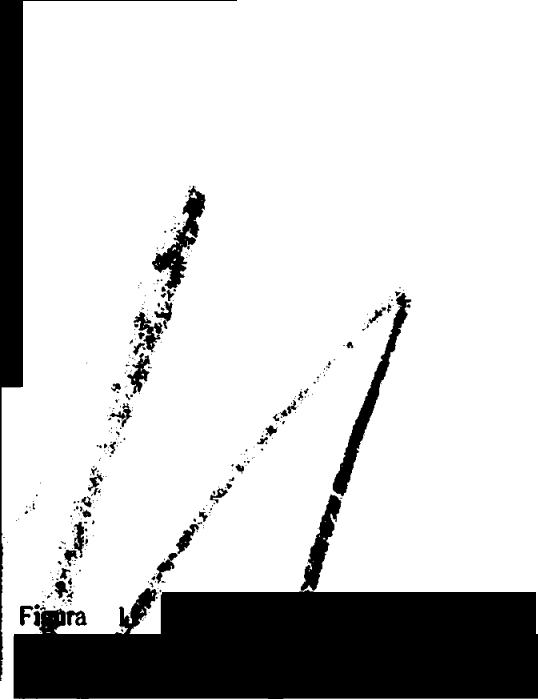


Figura 11

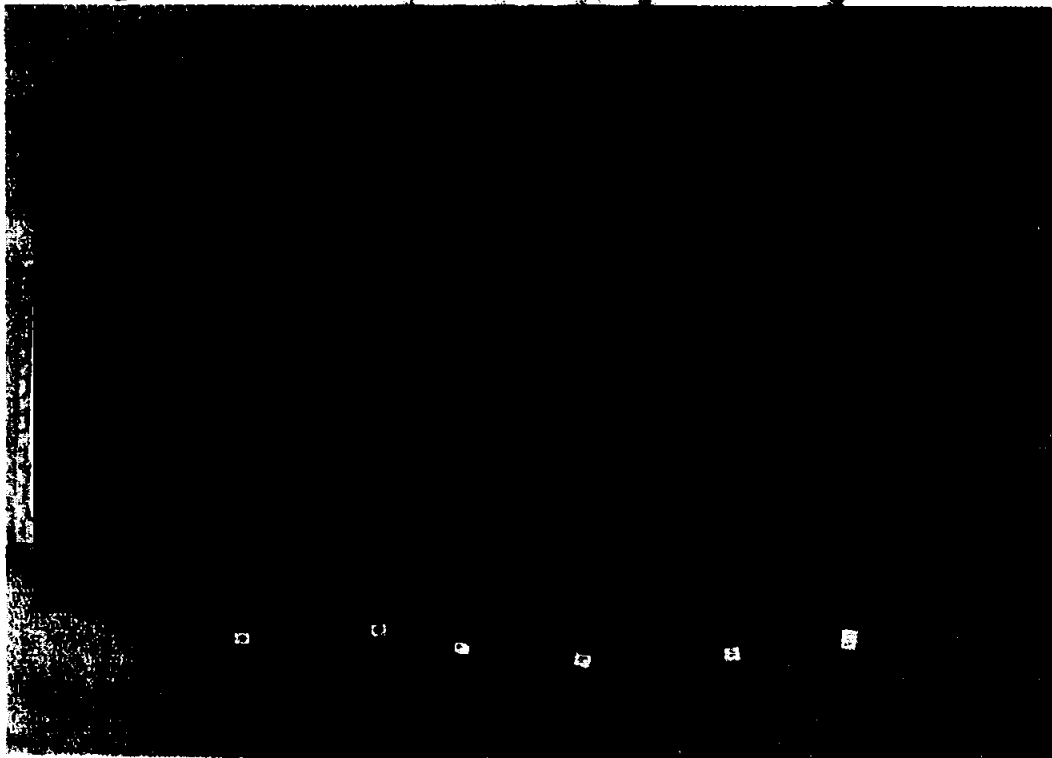


Figura 12

Figura 13

vide foto

DIGITAL
VICARIO

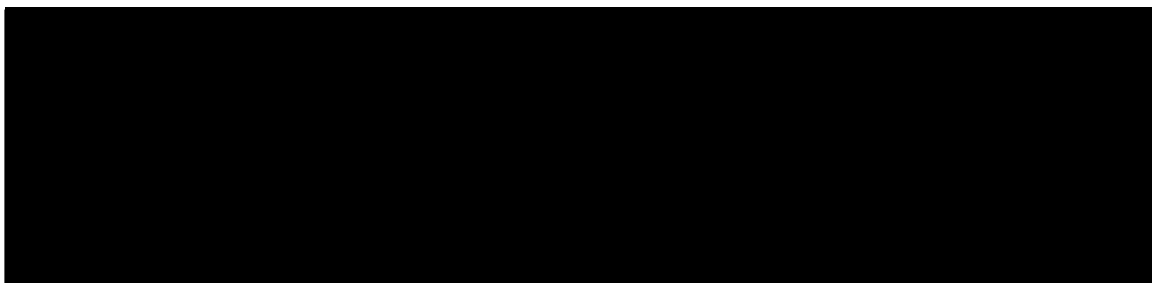
9966



pliegue al doblarse sobre sí mismo.



Figura 12.



Resulta negativa la

Figura 12.

7780 (cc)

9967

9967

JUSTICIA DE
PRIMERA

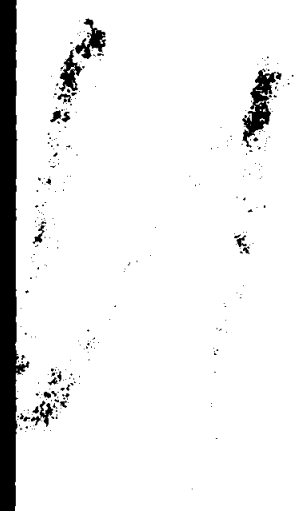
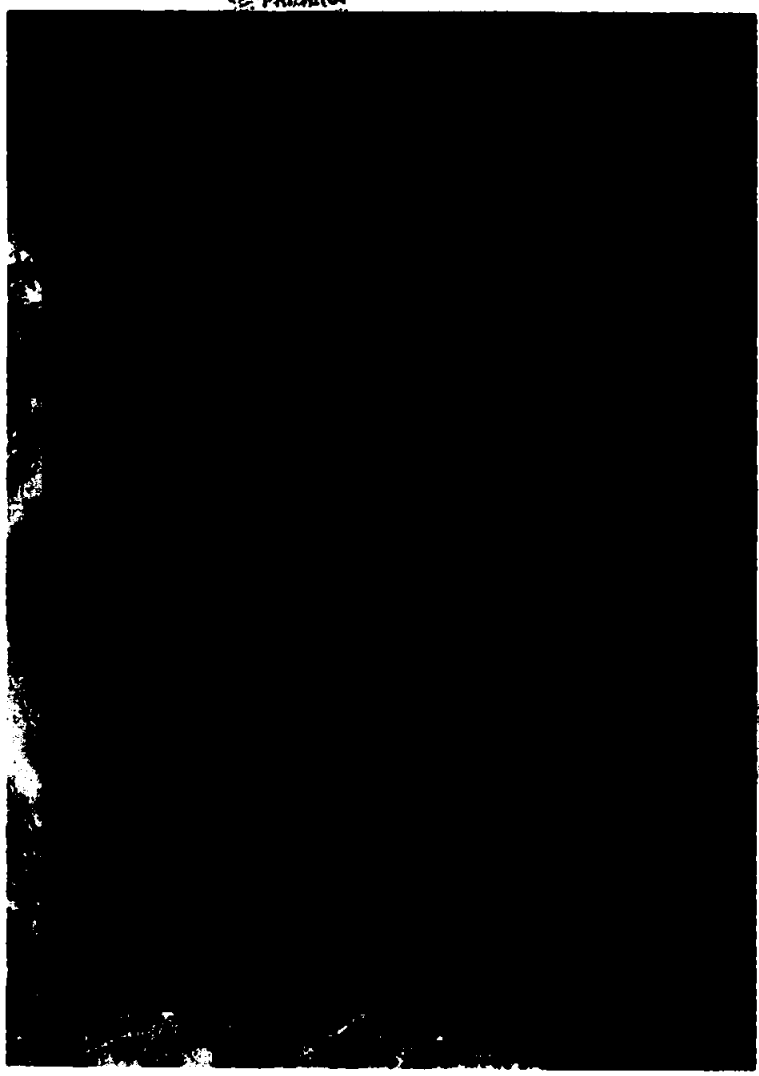
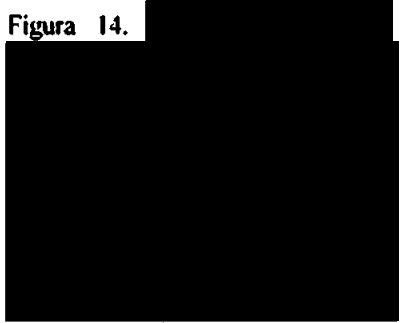


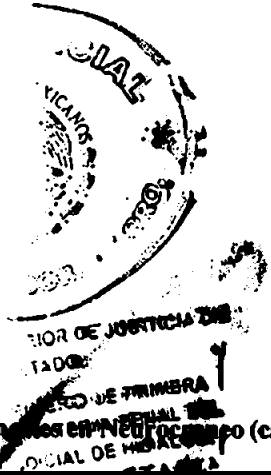
Figura 13.



Figura 14.



76-6-20



9968

Fracturas craneales craneocerebrales (cavidad cerebral) y Esplanocraneo (area facial):

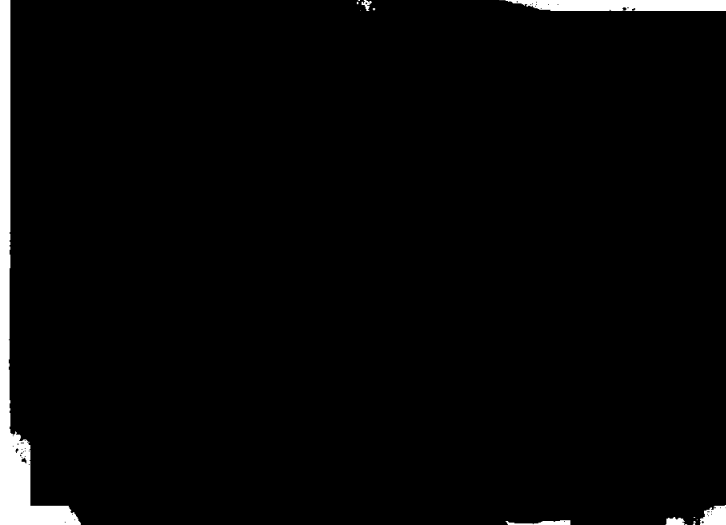
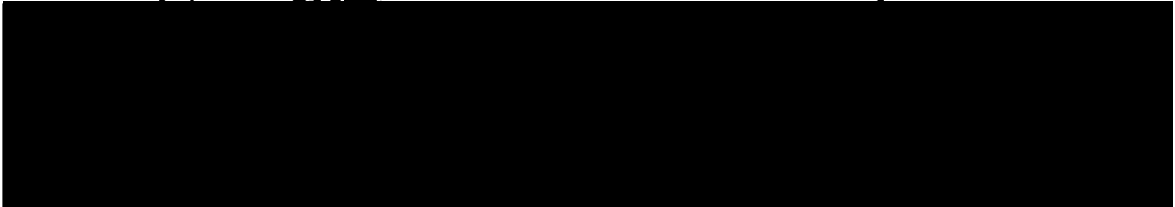


Figura 15.

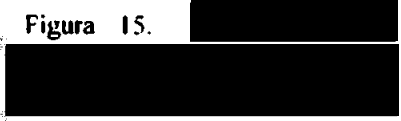
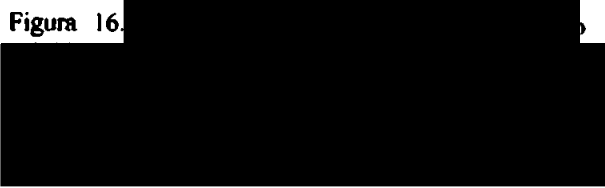


Figura 16.



7 de 100



SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCION GENERAL DE PENITENCIARIA FEDERAL

9969

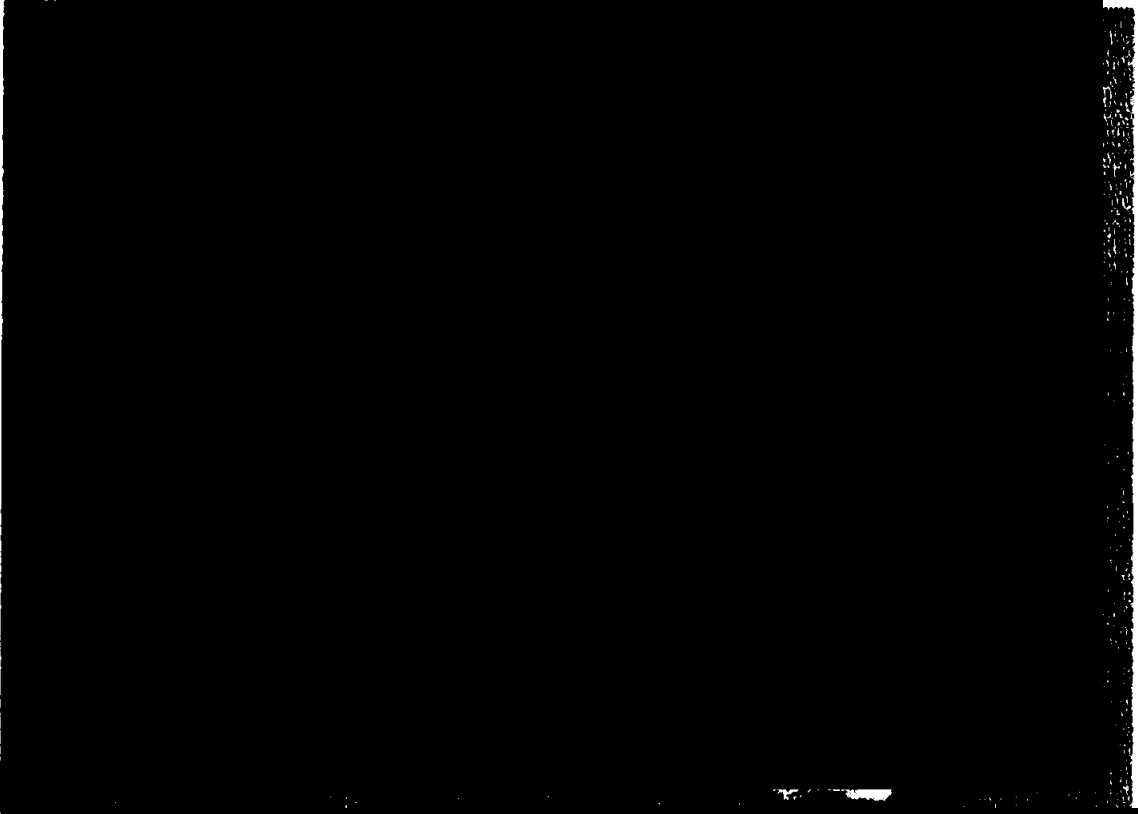
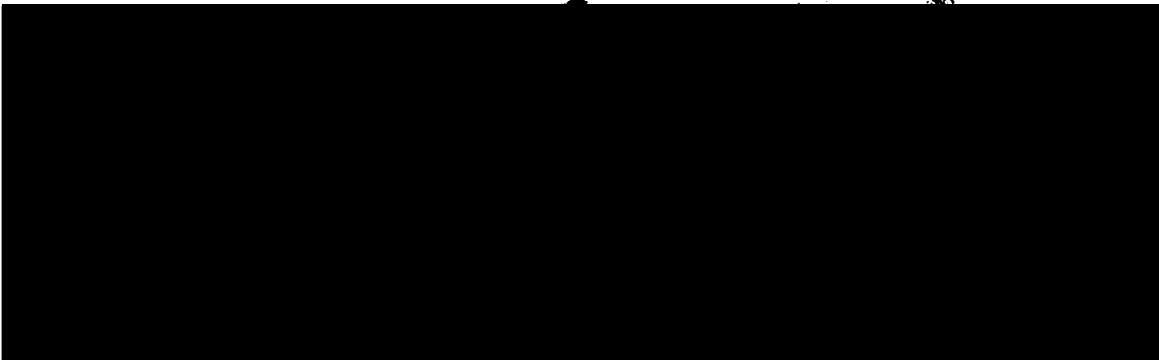


Figura 17.

véase tambien Figura 16).



Motivación 1

Motivación 2

9969



9970

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Tabla 2. Lista de los huesos del cráneo fracturados

Traumatismos contundentes y cortantes en el cráneo

Contundentes

[Redacted text]

Huesos faciales

[Redacted text]

Surcos en huesos (Consistente con Carnívoro)

[Redacted text]

Traumatismo cortante

[Redacted text] (Figura 21)

[Redacted text] (Tabla 2). La figura 18 ilustra la

[Redacted text]

MOTIVACIÓN 1

MOTIVACIÓN 2

SECRETARÍA DE INTERIORES



9971

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIRCUITO DE PRIMERA

Figura 18.

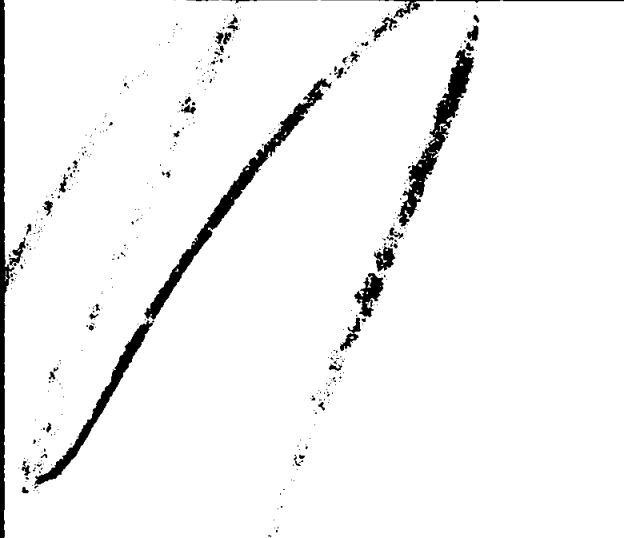
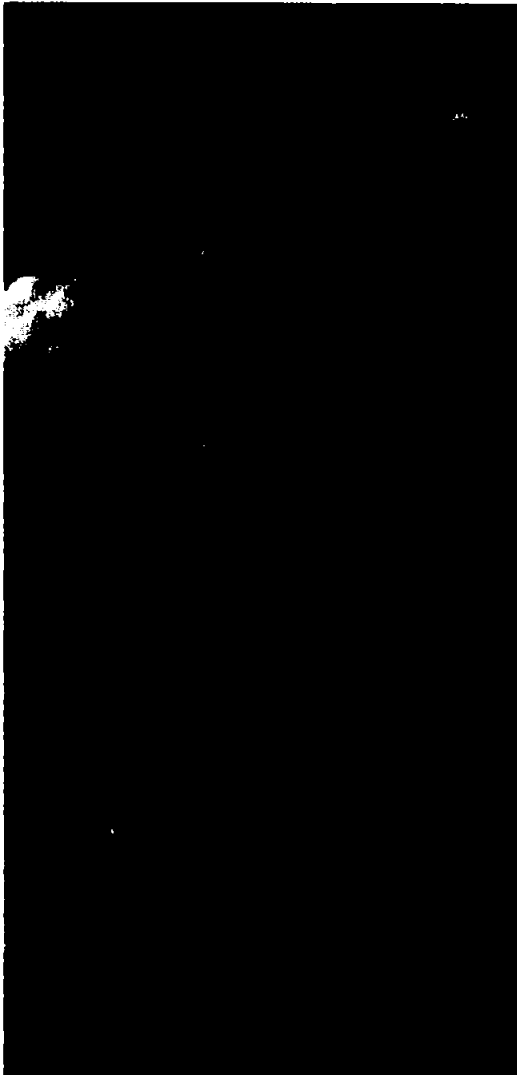
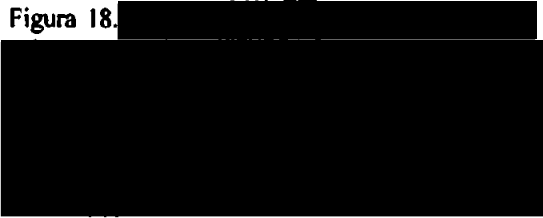
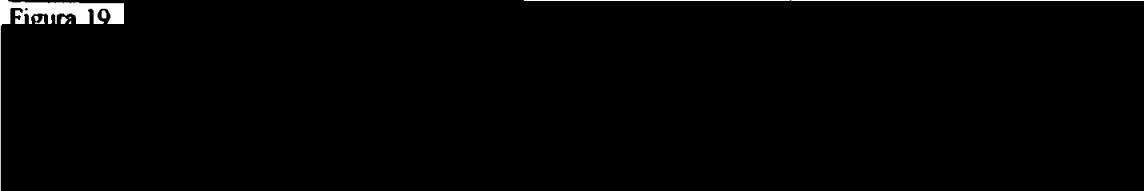


Figura 19.



82 de 100



DE JUSTICIA
DE PRIMERA
RIA PENAL DEL
DE HIDALGO

0972

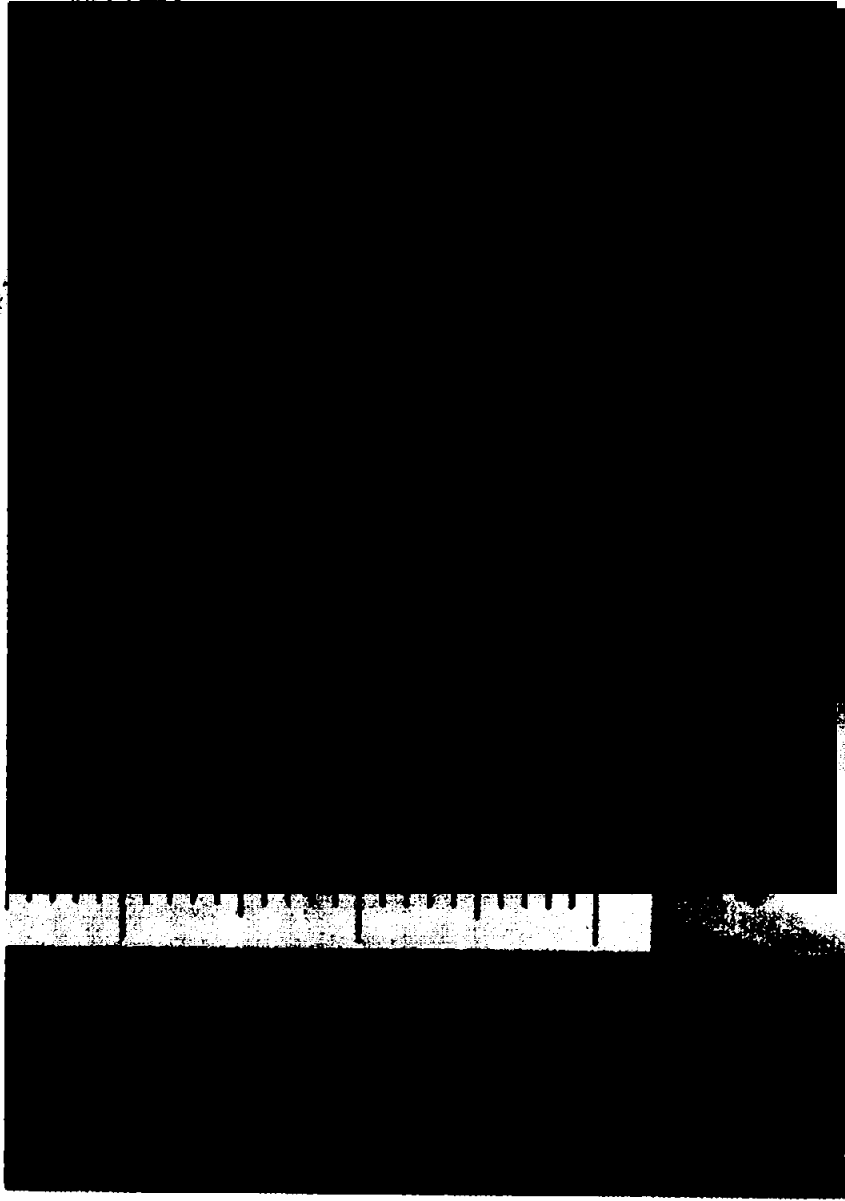


Figura 20

Verificación de Motivos

3/11/2010

0972/100



DE JUSTICIA
DE PRIMERA
IA PENAL DEL
DE HIDALGO
SECRETARIA

9973

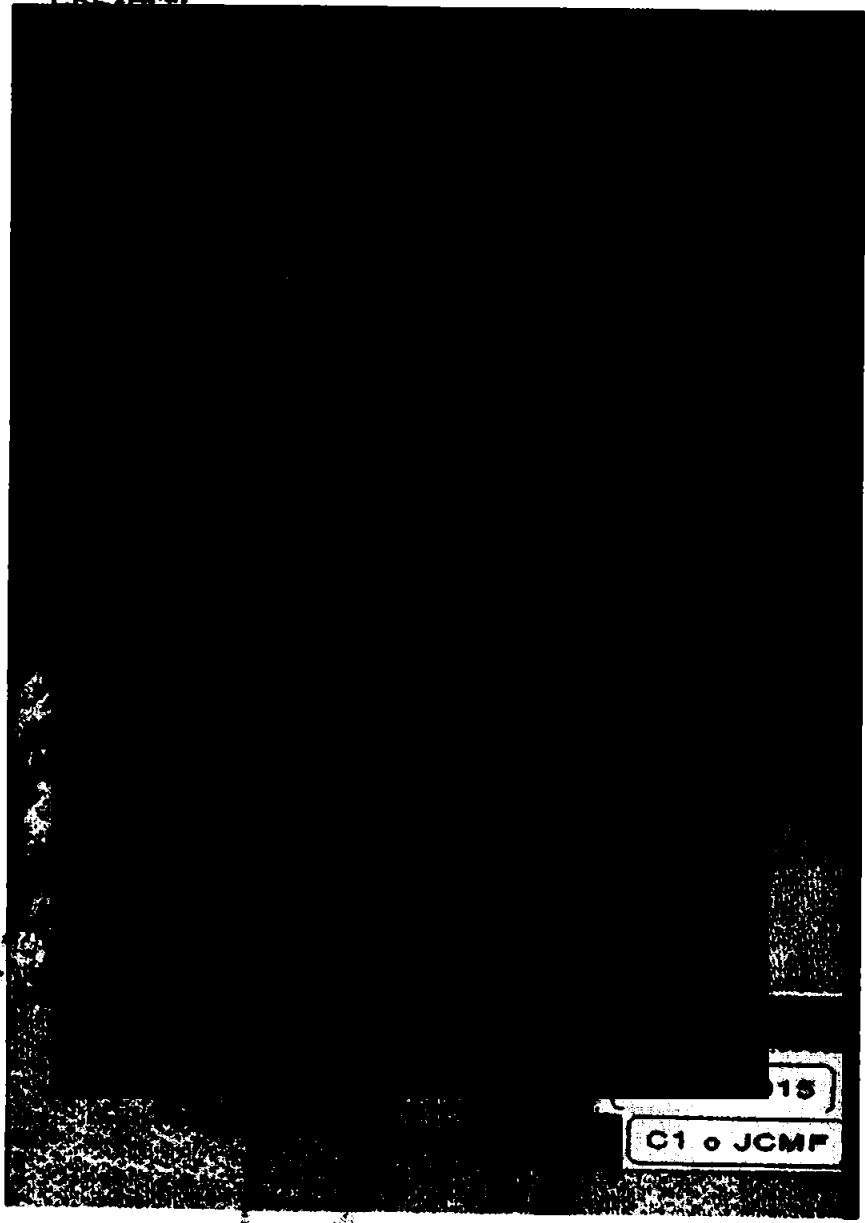
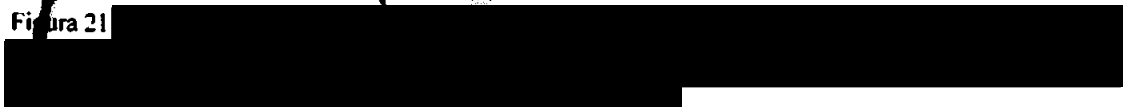


Figura 21



Traumatismos cortantes



Motivación 1

9973



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
D.D.
BO DE PRIMERA
SERIA PENAL 38

9974

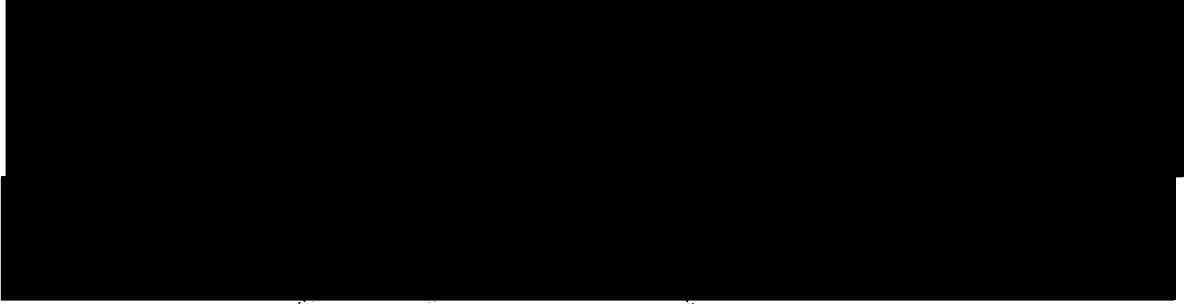


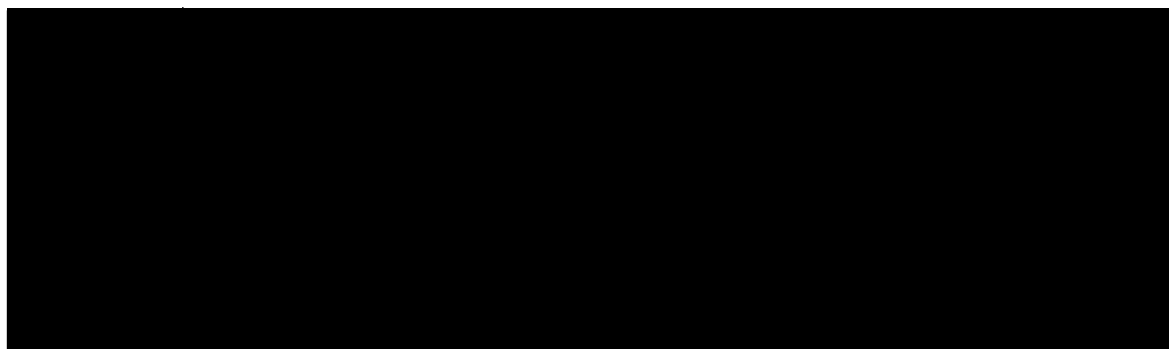
Figura 22.



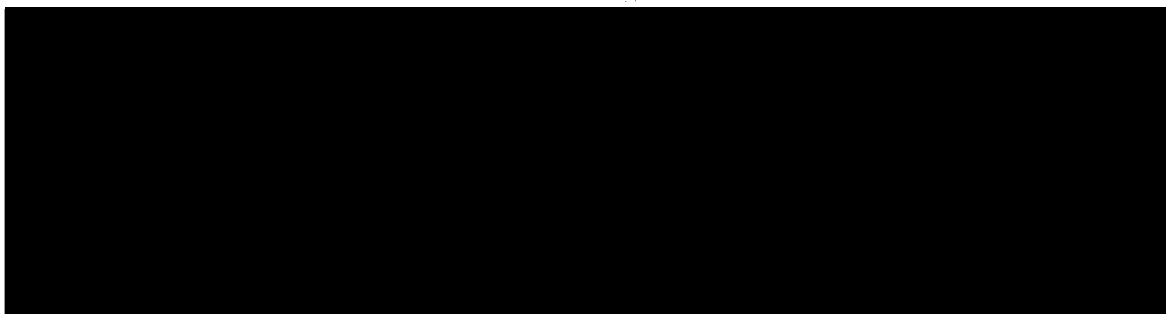
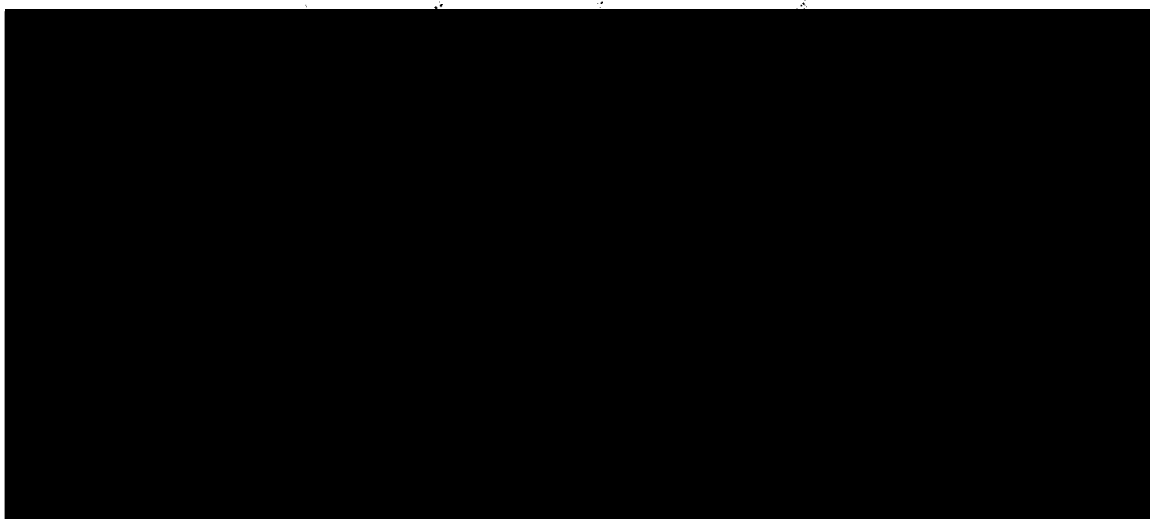
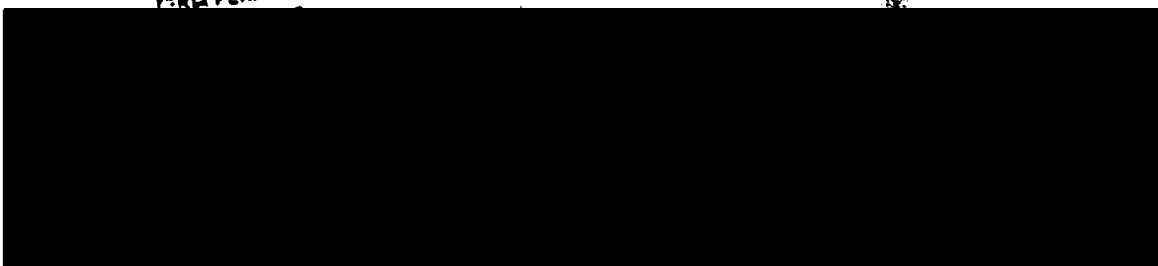
Figura 22

Escrito 100

9975



CONCLUSIONES PRIMERA
LETRA PENAL DEL



10/10

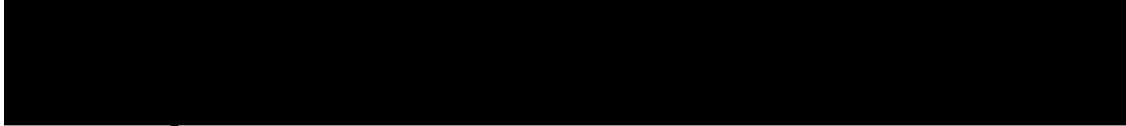
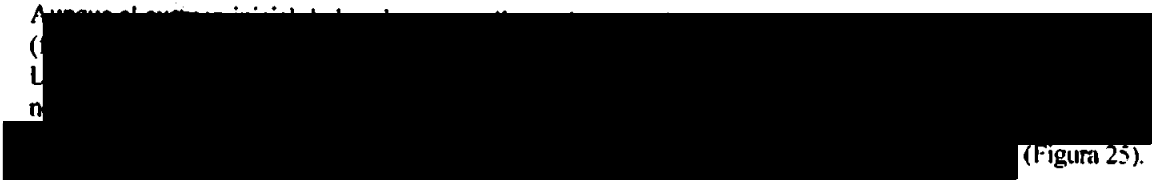
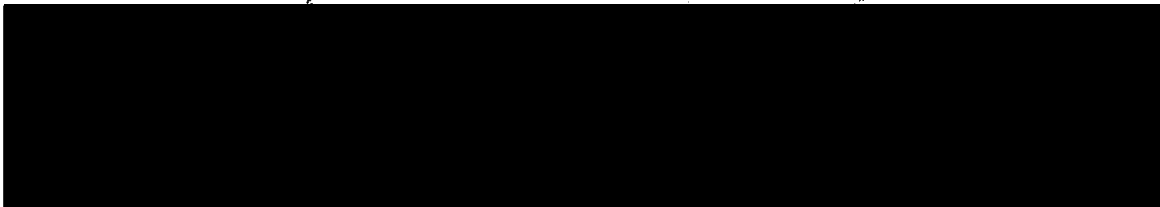
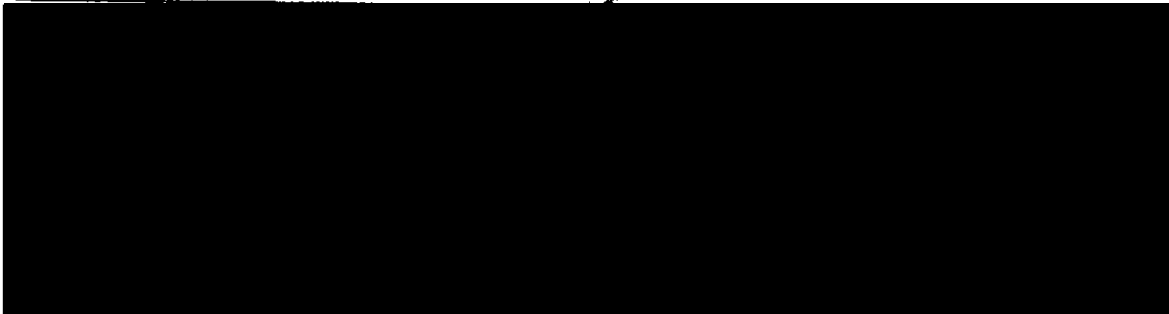


Tabla 3. Inventario del daño registrado en las vértebras cervicales probablemente por la acción de carnívoros.

Identificación, Cervical	Derecho Foramen vertebral	Izquierdo Foramen vertebral	Cuerpo vertebral Anterior
--------------------------	---------------------------	-----------------------------	---------------------------



(Figura 25).

Señala el daño en la columna

Figura 25

9976

9977

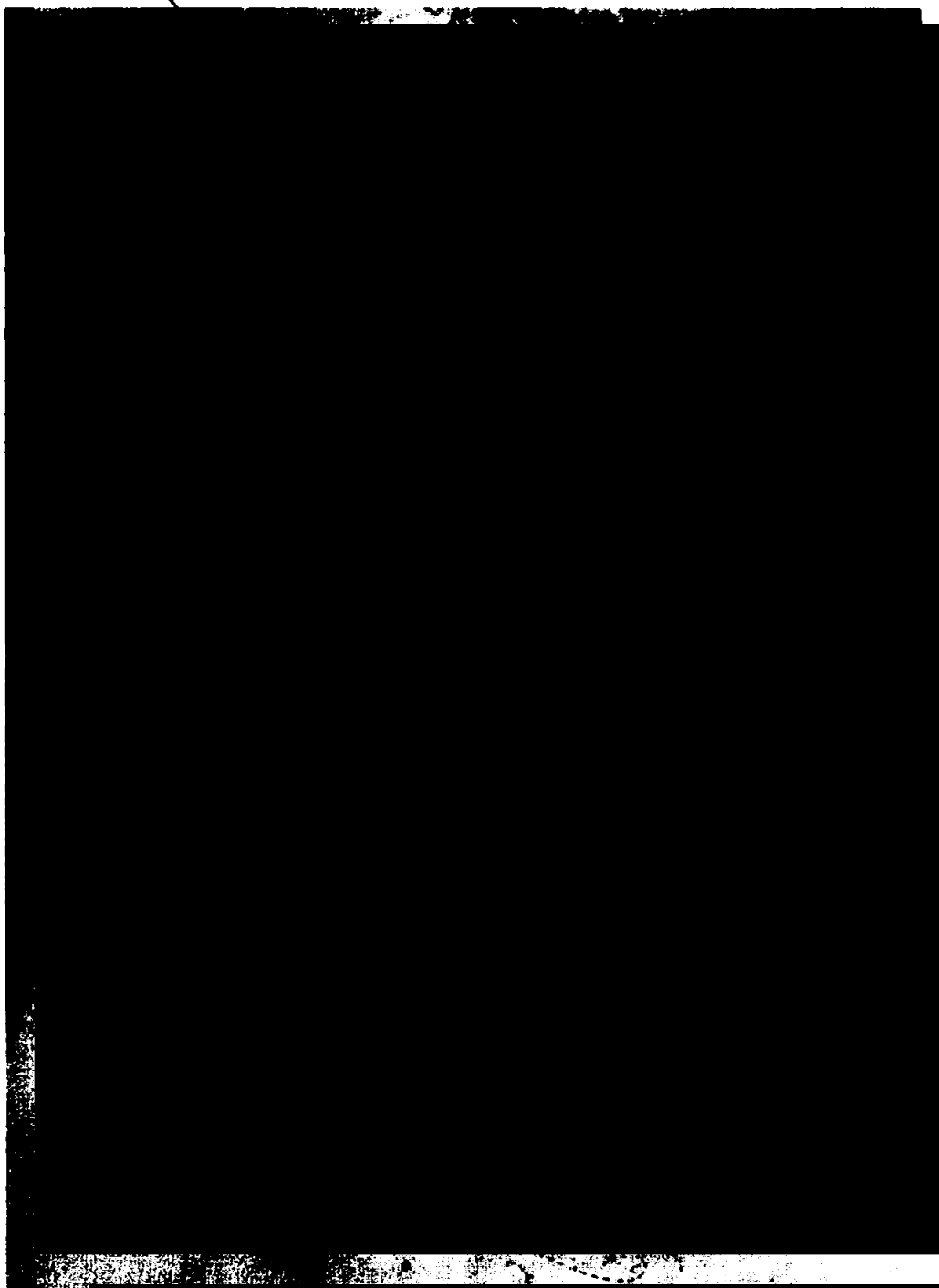


Figura 2

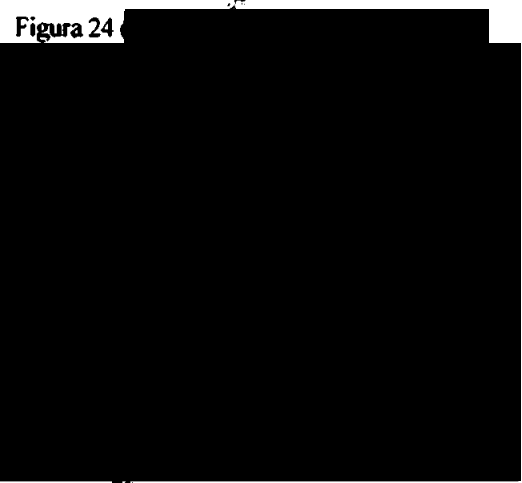
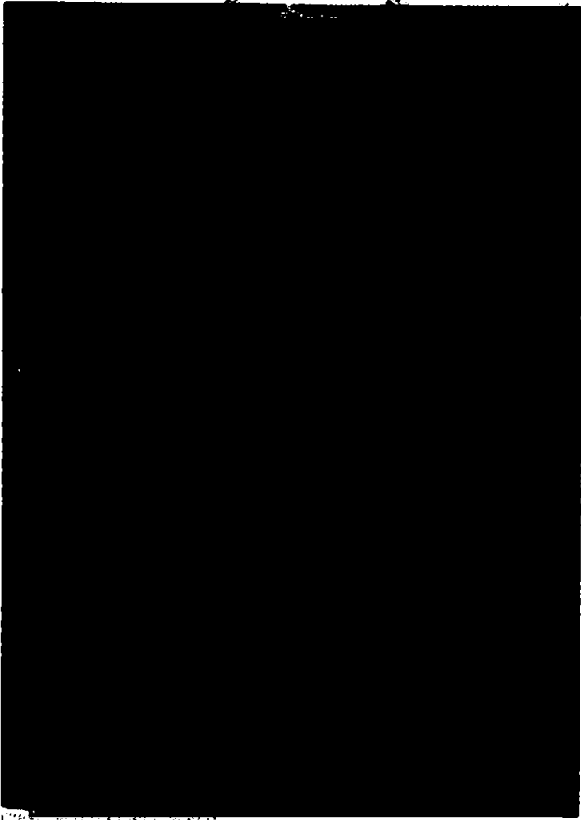
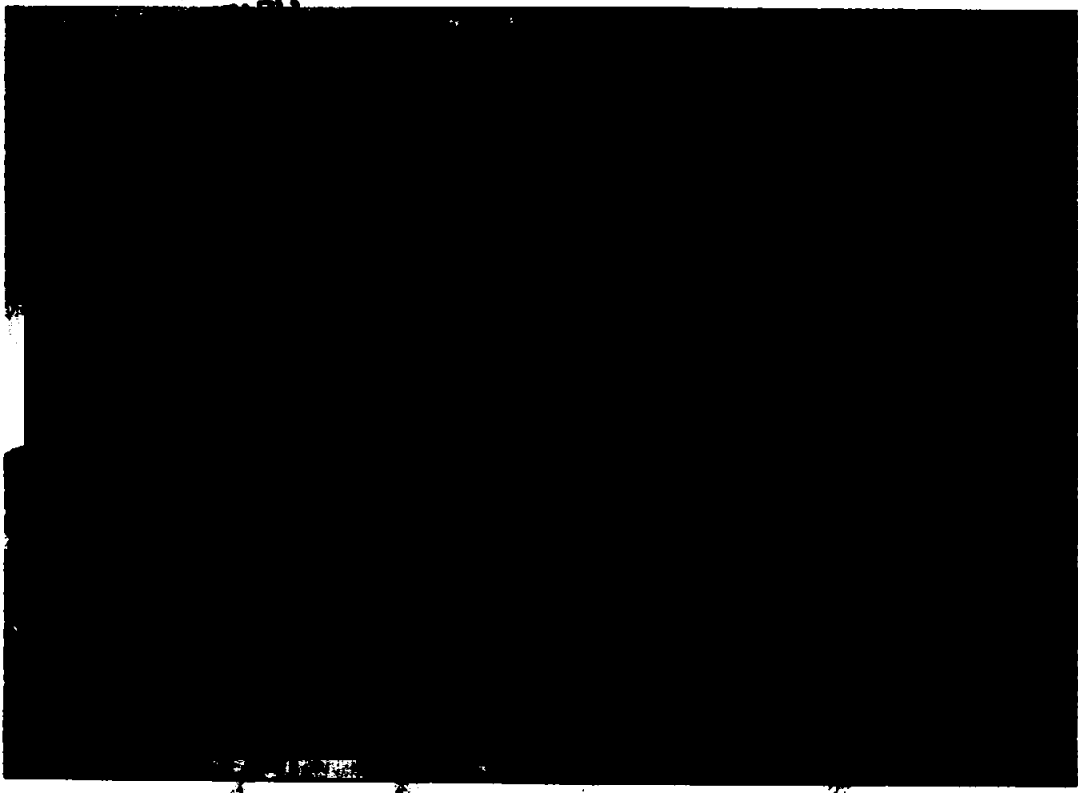
A smaller, solid black rectangular redaction is positioned directly below the caption 'Figura 2', obscuring the content of the figure itself.

Handwritten signature or initials

32-
INSTITUCIÓN

DE PRIMERA
PENALIDAD
DE MORTALIDAD

9978



8/10/2007

CIA2
SECRETARIA
DE JUSTICIA
DE PRIMERA
RIA PENAL DEL
DE HIDALGO
SECRETARIA

0979

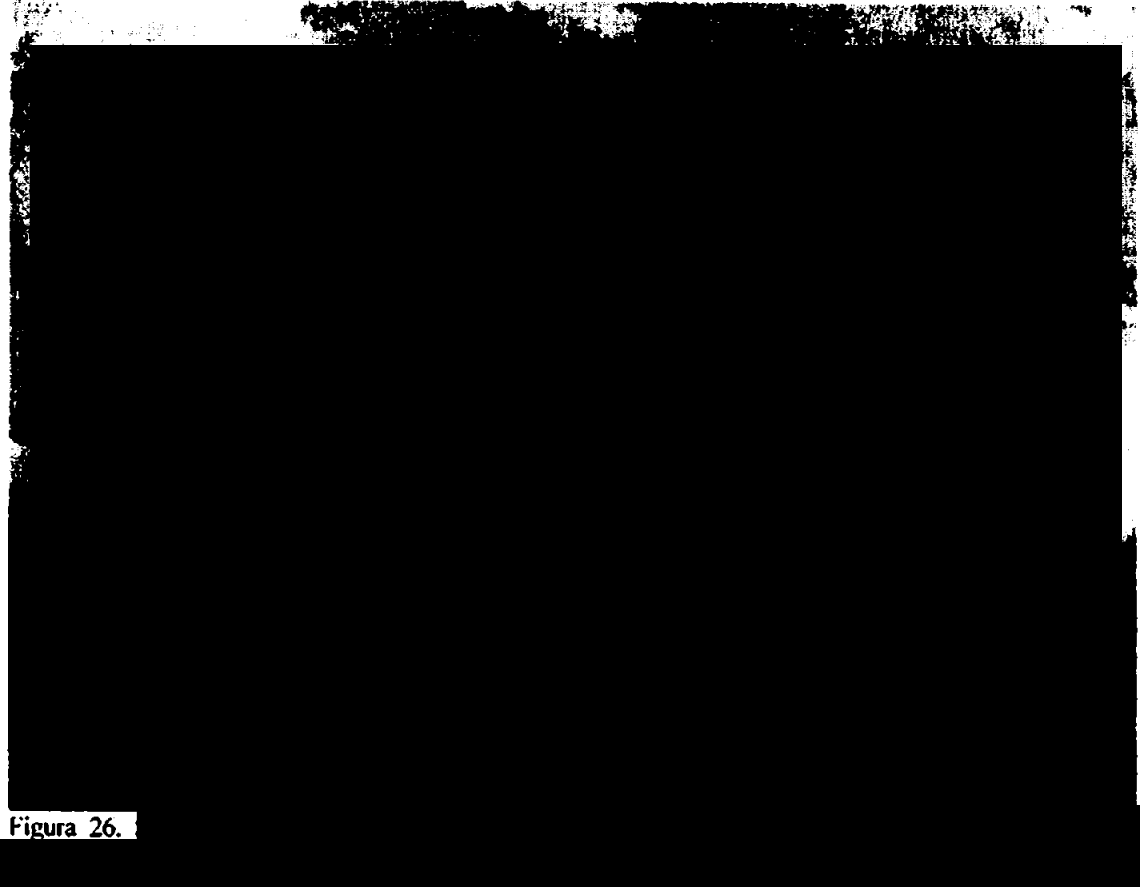
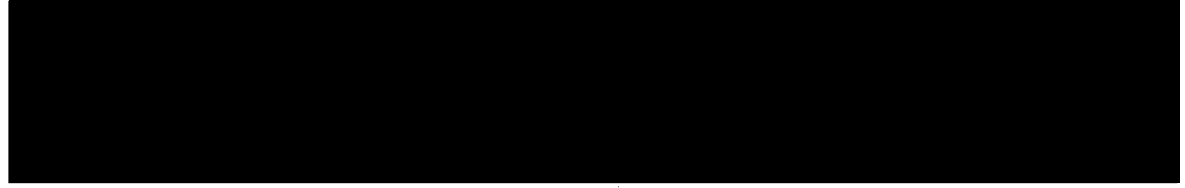
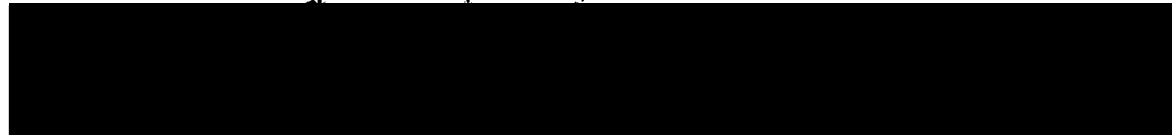


Figura 26.



CIAT
INVESTIGACIONES
DE LA
DE JUSTICIA
DE PRIMERA
RIB PENAL DEL
DE M. DALGO
SECRETARIA

9980

lateral del pecho, con la víctima tendida sobre una superficie dura. Esto también lo indican 3 vértebras que exhiben presión de posterior a anterior (Figuras 12,13 y14).

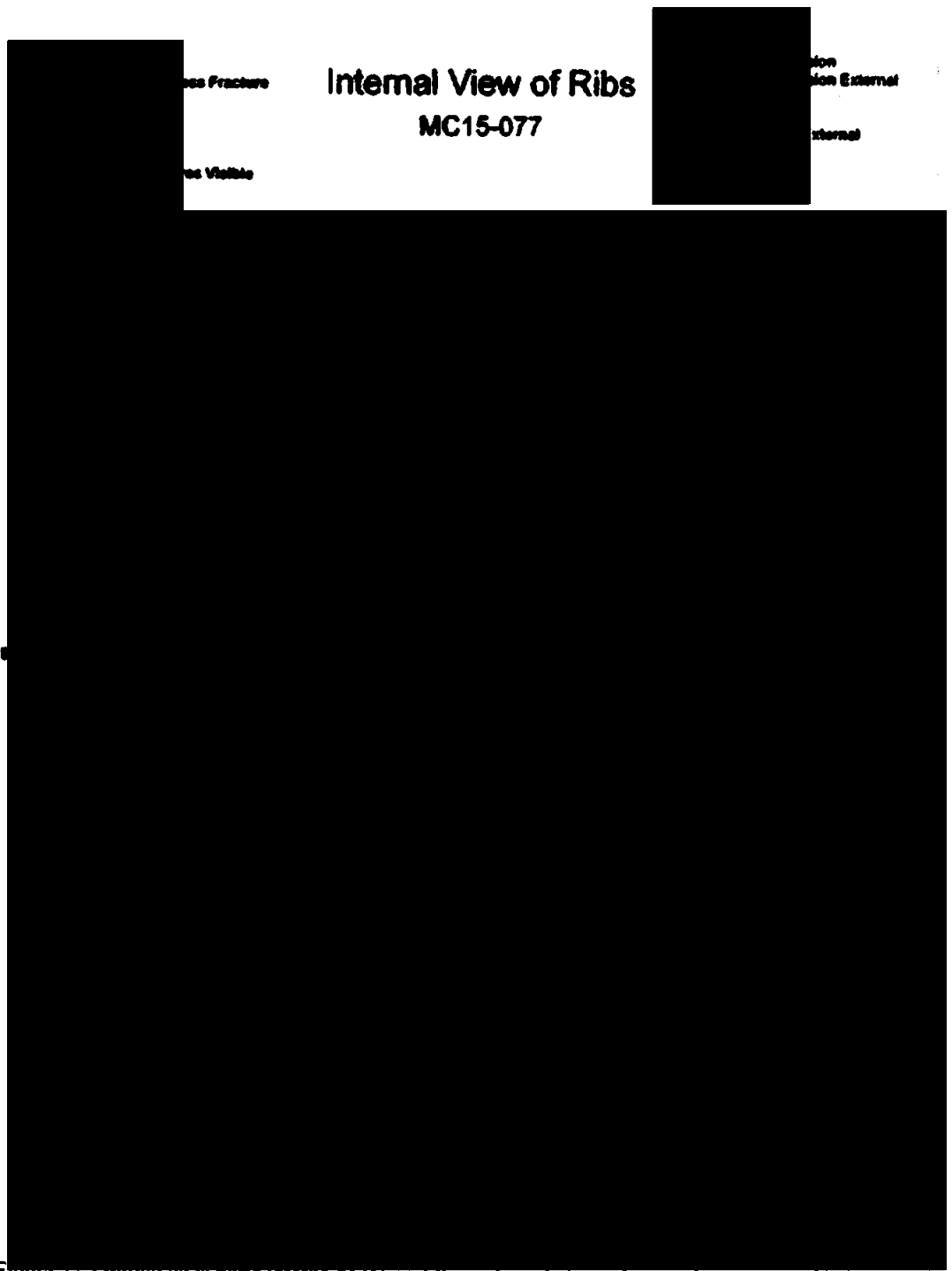


Figura 27. Gráfico de la parte interna de las costillas indicando tipos de torceduras por tensión/compresión que esencialmente indican compresión anterior con eventual doblez y torcedura.

...

...

...

SECRETARIA DE JUSTICIA
PRIMERA FENALDIA
MIDALCO
SECRETARIA

9981

RESUMEN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Sevilla, a los ... de ... de ...

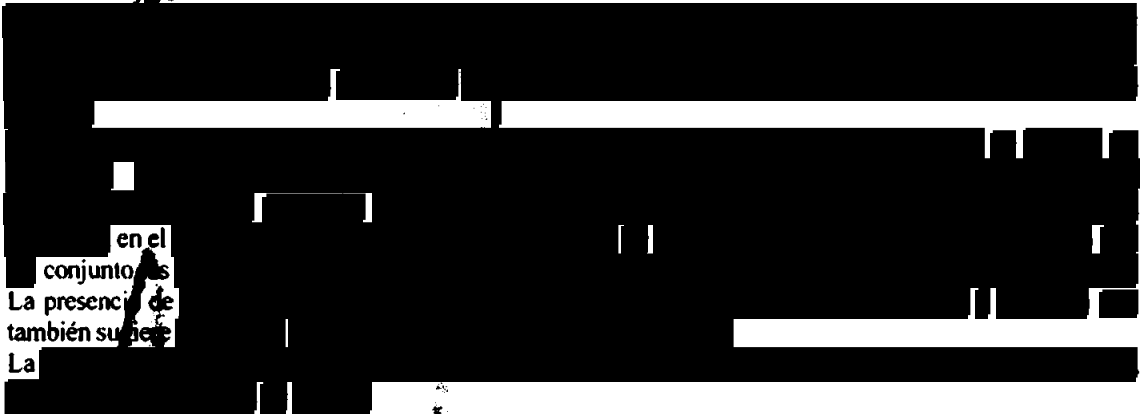
...

9981



SECRETARIA DE JUSTICIA DE LA FEDERACION
SECRETARIA DE JUSTICIA DE LA FEDERACION
SECRETARIA DE JUSTICIA DE LA FEDERACION
SECRETARIA DE JUSTICIA DE LA FEDERACION

2899



en el
conjunto de
La presencia de
también sufre
La

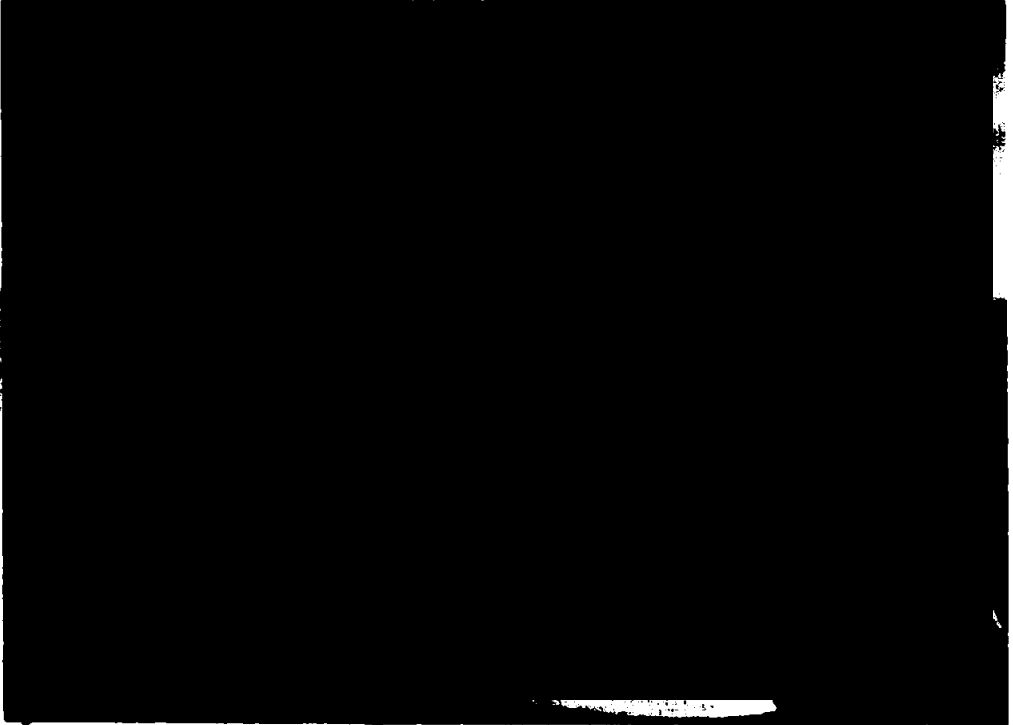


Figura 28. 2ª costilla izquierda exhibiendo severa compresión en la superficie anterior de la costilla

Dr. [illegible]

[illegible]

[illegible]

MAJ
JUSTICIA
DE PRIMEIRA
PENAL DO
MIDAL DO
RETAR

9983

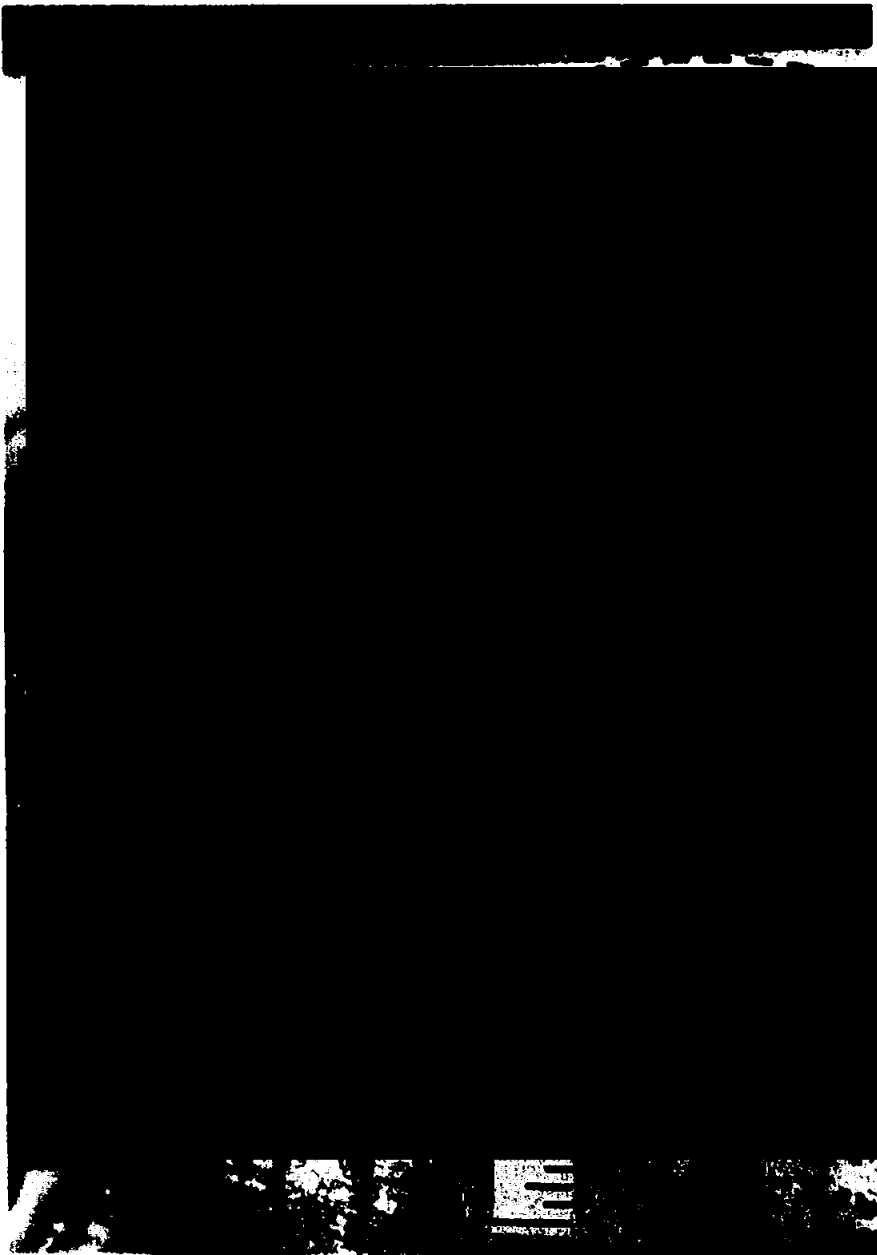


Figura 29.

Figura 22)



2011-01-01 10:00:00

2011-01-01 10:00:00

2011-01-01 10:00:00



DE JUSTICIA
DE PRIMERA
RIA PENAL DE
DE HIDALGO
SECRETARIA

9984



Figura 30.



...

...

... de 100

2
JUSTICIA
PRIMERA
PENAL DE
HIDALGO
ESTADO

9986

EMISIÓN DE DICTAMEN

Nos reservamos el derecho a modificar las opiniones vertidas en este dictamen en el caso de que información nueva y pertinente sobre las circunstancias de muerte fuera proporcionada en el futuro.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

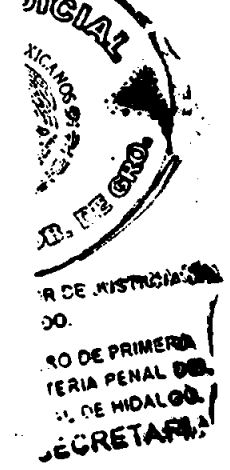
[REDACTED]

[REDACTED]

17/06/2010

17/06/2010

77 de 100



9987

Appendix 1. Characteristics distinguishing postmortem carnivore trauma and perimortem blunt force trauma.
Steven A. Symes, PhD

<u>Characteristics</u>	
Postmortem Carnivore Trauma	Perimortem Blunt Trauma

Literature Review (1)	

Microscopic Contact Surface Analysis	

Contact point: tooth

--

--

--

System Requirements Document

98 de 100

PRIMERA
PENAL DEL
-10 ALGO
E T A P A

9988

Haglund, William D., Donald T. Reay, and Daris R. Swindler
1989 Canid scavenging/disarticulation sequence of human remains in the Pacific Northwest. *Journal of Forensic Sciences* 34:587-606.

Milner, George R.
1989 Carnivore alteration of human bone from a late prehistoric site in Illinois. *American Journal of Physical Anthropology* 79(1):43-49.

Wiley, P. and Lynn M. Snyder
1989 Canid modification of human remains: implications for time-since-death estimations. *Journal of Forensic Sciences* 34:894-901.

Blunt Force Bibliography:

Berryman, H. E.; Symes, S. A., Smith, O. C., and Moore, S. J.
1991 Bone fracture II: gross examination of fractures. Paper presented to the 43rd Annual Meeting of the American Academy of Forensic Sciences, Anaheim, California.

Curry, J. D.
1970 The mechanical properties of bone. *Clin. Orthop.*, 73: 210-231.

Evans, F. G.
1973 *Mechanical Properties of Bone*, Springfield, Illinois, Charles C Thomas.

Gurdjian, S.; Webster, J. E., and Lissner, H. R.
1950A The mechanism of skull fracture. *J. Neurosurgery.*, 7:106-114.

Gurdjian, S.; Webster, J. E., and Lissner, H. R.
1950B The mechanism of skull fracture. *Radiology*, 54:313-338.

Harkess, J. W.; Ramsey, W. C., and Ahmadi, B.
1984 Principles of fractures and dislocations. In: *Fractures in Adults, Volume 1*, (edited by C. A. Rockwood, Jr., and D. P. Green), Philadelphia: J. B. Lippincott Company, Chapter 1.

Johnson, E.
1985 Current developments in bone technology. In: *Advances in Archaeological Method and Theory, Volume 8*, (edited by M. B. Schiffer), Orlando, Academic Press, Inc.

LeCount, R.; and Hockzema, J.
1934 Symmetrical traumatic fractures of the cranium; symmetrical fragmentation: comments on their mechanism. *Arch. Surg.*, 29:171-226.

LeFort, R.
1972 Experimental study of fractures of the upper jaw. Part III. *Rev. Chir. Pris.*, 23:479-507. Reprinted in: *Plast. Reconstr. Surg.*, 50:600-605.

Moritz, A. R.: *The Pathology of Trauma*, Second Edition, Philadelphia: Lea and Febiger, 1954.

Reichs, K. J.
1996 *Forensic Osteology II, Advances in the Identification of Human Remains*, Springfield, Illinois: Charles C. Thomas.

Rogers, L. F.
1982 *Radiology of Skeletal Trauma*, New York, Churchill Livingstone.

9988 100

SECRETARIA
DE MEDICINA LEGAL
DE PRIMERA
CATEGORIA PENAL
DE JUSTICIA FEDERAL

9989

Smith, O. C.; Berryman, H. E., Symes, S. A., and Moore, S. J.
1991 Bone fracture I: the physics of fracture. Paper presented to the 43rd Annual Meeting of the American Academy of Forensic Sciences, Anaheim, California.

Spitz, Werner U.
1980A Blunt force injury, *Medicolegal Investigation of Death: Guidelines for the Application of Pathology to Crime Investigation*, Spitz, Werner U., and Fisher, Russell S. Springfield, Illinois: Charles C Thomas.

Symes, S. A.; Smith, O. C., Berryman, H. E., and Moore, S. J.
1991 Bone fracture III: microscopic fracture analysis of bone. Paper presented to the 43rd Annual Meeting of the American Academy of Forensic Sciences, Anaheim, California.

Symes, Steven A., Hugh E. Berryman, and O. C. Smith,
1994 Large Carnivore Scavenging on Bone: Separating Taphonomic Features from Perimortem Fractures of Bone. Paper presented to the 46th Annual Meeting of the American Academy of Forensic Sciences, San Antonio, TX.

Vance, B. M.
1927 Fractures of the skull. *Arch. Surg.*, 14:1023-1091.

Zhi-Jin, Z., and Jia-Zhen, Z.
1991 Study on the microstructures of skull fracture. *Forensic Science International*, 50: 1-14.

Excmo. Sr. Fiscal de la Sala IV

1991

100 de 100

22
9
Razón.- La suscrita Licenciada [REDACTED] Segunda Secretaria de [REDACTED] lgo, con fundamento en los Artículos 17 del Código Procesal Orgánico del Poder Judicial del Estado, con esta fecha da del [REDACTED] de [REDACTED] (02) de julio del presente año dos mil [REDACTED] de su fecha, relacionado con la causa penal [REDACTED] TROS, por el delito de H [REDACTED] seis (06) de Julio del año dos mil dieciséis (2016). Conste.

9990

AUTO.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a [REDACTED] dos mil dieciséis (2016).

Vista la razón inmediata por la secretaria de [REDACTED] suscrito por la Licenciada [REDACTED] ministerio publico adscrito a este juzgado, atento a su contenido, ponganse a la vista el total de la causa solicitada para la expedición de las copias certificadas que solicita, previa razón de recibido, con fundamento en el artículo 51 del Código de Procedimientos Penales del Estado, agréguese a los autos de la causa penal en que se actúa, para los efectos legales ha que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED] en materia penal del Distrit [REDACTED]

RAZON: La Licenciada Blanca Estela Arteaga Guzmán, S [REDACTED] a de este Juzgado, hace constar que el auto de fecha 13 de Julio del [REDACTED] se enistó u público a las 09:00 horas del día 08 de Julio del 2016, atento [REDACTED] por los articulos 39 y 41 del Codigo de Procedimientos Penales del Estado. Conste. [REDACTED]

0991

Razón.- La suscrita Licenciada [redacted] de
Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia
con fundamento en los Artículos 17 del Código Proce-
Orgánico del Poder Judicial del Estado, con esta fecha
del oficio de 02 de julio del presente año dos mil
[redacted] [redacted] con la causa pe-
[redacted] por el delito de
(06) de Julio del año dos mil dieciséis (2016). Conste.

AUTO.- Iguala de la Independencia, Guerrero, [redacted] OS
mil dieciséis (2016).

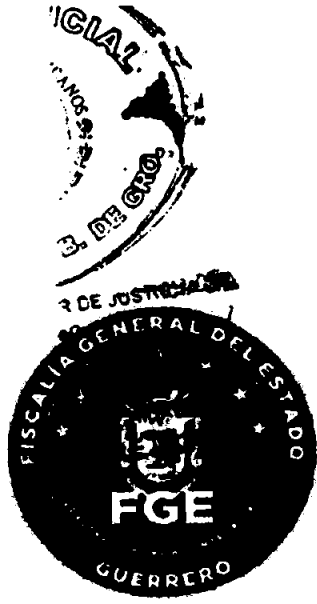
Vista la razón inmediata por la secretaria de [redacted] io
suscrito por la Licenciada [redacted] ministerio publico
adscrito a este juzgado, atento a su contenido, ponganse a la vista el total de la
causa solicitada para la expedición de las copias certificadas que solicita, previa
razón de recibido, con fundamento en el artículo 51 del Código de Procedimientos
Penales del Estado, agréguese a los autos de la causa penal en que se actúa, para
los efectos legales ha que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo previene y firma el Ciudadano Licenciado [redacted] vez
[redacted] en materia penal del Distrito [redacted] por
[redacted] que

2

RAZON: La Licenciada Blanca Estela Arteaga Guzmán, Sec[redacted] de este Juzgado, hace
constar, que el auto de fecha 13 de Junio del d[redacted] se enlisto u público a las
09:00 horas del día de del 2016, atento a [redacted] por los artículos 39 y 41
del Código de Procedimientos Penales del Estado. Conste do[redacted]

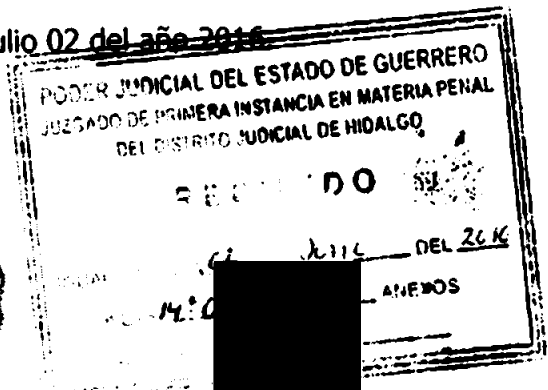


9992

DEPENDENCIA : FISCALIA GRAL. DEL EDO. DE GRO.
SECCIÓN : AGENCIA DEL MIN. PUB. ADSCTA.
 AI JZDO. PENAL DEL DISTRITO JUD. DE HIDALGO.
AV. PREVIA : HID/SC/02/0993/14.
CAUSA PENAL : 212/2014 (2).
A S U N T O : EL QUE SE INDICA.

Iguala, Gro., Julio 02 del año 2016.

C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. PRESENTE.




La Suscrita Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado a su digno cargo, ante Usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente y en atención al oficio número **1151/2016** de fecha 01 de Julio del año en curso, suscrito y firmado por el C. [REDACTED] Fiscal Regional de la Zona Norte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º Constitucional y 21 del Código de Procedimientos Penales Vigente en la época en que acontecieron los hechos, solicito a usted se me expidan a la brevedad posible **COPIAS CERTIFICADAS** de la Causa Penal **212/2014-II (2)**, mismas que serán remitidas a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; lo anterior en atención al oficio número **SDHPDSC/01/2087/2016** de fecha 01 de Julio del presente año, suscrito y firmado por los CC [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación y Director General Adjunto, respectivamente, ambos de la Subprocuraduría antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C. Juez, Atentamente le solicito:

UNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado.


FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
 AGENCIA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO



A.

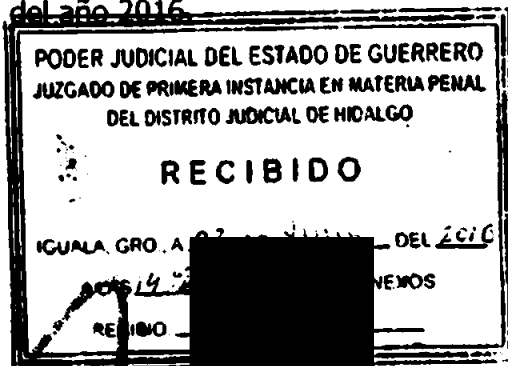
9993



DEPENDENCIA : FISCALIA GRAL. DEL EDO. DE GRO.
SECCIÓN : AGENCIA DEL MIN. PUB. ADSCTA.
AI JZDO. PENAL DEL DISTRITO JUD.
DE HIDALGO.
AV. PREVIA : HID/SC/02/0993/14.
CAUSA PENAL : 212/2014 (2).
A S U N T O : EL QUE SE INDICA.

Iguala, Gro., Julio 02 del año 2016.

**C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HIDALGO.
P R E S E N T E.**



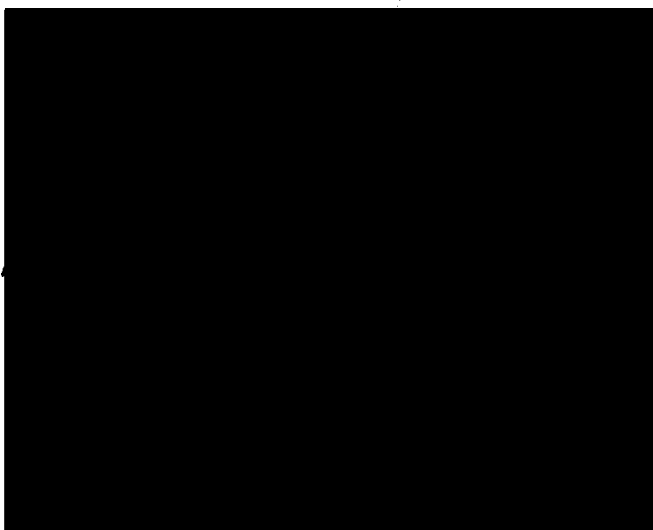
Yo, [Redacted], suscrita Agente del Ministerio Público Adscrita a ese H. Juzgado a su digno cargo, ante Usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente y en atención al oficio número **1151/2016** de fecha 01 de Julio del año en curso suscrito y firmado por el C. [Redacted] Fiscal Regional de la Zona Norte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º Constitucional y 21 del Código de Procedimientos Penales Vigente en la época en que acontecieron los hechos, solicito a usted se me expidan a la brevedad posible **COPIAS CERTIFICADAS** de la Causa Penal **212/2014-II (2)**, mismas que serán remitidas a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; lo anterior en atención al oficio número **SDHPDSC/02/2087/2016** de fecha 01 de Julio del presente año suscrito y firmado por los CC [Redacted]

[Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación y Director General Adjunto, respectivamente, ambos de la Subprocuraduría antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C. Juez, Atentamente le solicito:

UNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado.



A.

Razón.- La suscrita Licenciada [redacted] Jefa de
Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal de [redacted] Jalgo.
con fundamento en los Artículos 17 del Código Procesal Penal y la Ley de Ejecución de Penas y Privación de Libertad, y el artículo 10 de la Ley
Orgánica del Poder Judicial del Estado, con esta fecha dicta el presente AUTO.
del oficio de uno (01) de julio del año dos mil dieciséis (2016) en el que se ordena que se agregue a los autos el dictamen pericial que se refiere a
[redacted] por el delito de homicidio en grado de tentativa, el cual fue dictado el día siete
(07) de Julio del año dos mil dieciséis (2016). Conste.

AUTO.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a las [redacted] mil
dieciséis (2016).

Por recibido los escritos a que se refiere la razón de [redacted] asociado
[redacted] Jefe Titular del [redacted] de este
Juzgado, atento a su contenido, mediante el cual exhibe los dictámenes periciales en
materia de NECROPSIA, ANTROPOLOGIA FORENSE, de la víctima JULIO CESAR
MONDRAGON, FONTES, con fundamento en el artículo 51 del Código de
Procedimientos Penales del Estado, agréguese a los autos de la causa penal en que
se actúa, para los efectos legales que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado [redacted] Juez
de Primera Instancia en materia penal del [redacted] Jefa por
[redacted] que

RAZON: La Licenciada Blanca Estela Artega Guzmán, Secretaria de este Juzgado, hace
constar que el auto de fecha 07 de junio del dos mil dieciséis (2016) se notificó a las
09 00 horas del día 08 de junio del 2016, atento a lo establecido por los artículos 39 y 41
del Código de Procedimientos Penales del Estado. Conste. doy



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO. 9996
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA
AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

CAUSA PENAL: **212/2014-II.**

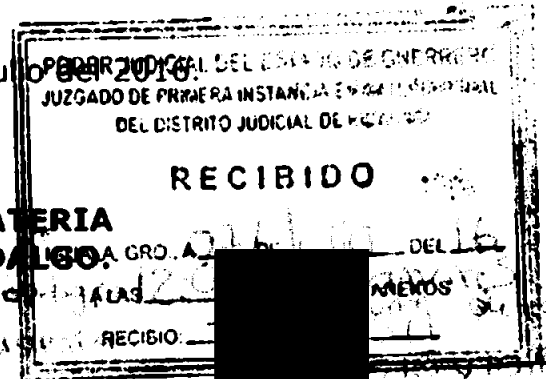
ACUSADO: **FAUSTO BRUNO HEREDIA Y/OTROS.**

DELITO: **HOMICIDIO CALIFICADO**

AGRAVIADO: **JULIO CESAR MONDRAGON FON-
TES.**

ASUNTO: **SE REMITEN DICTAMENES.**

Iguala, Gro., a 01 de Julio de 2016.



**C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.**

P R E S E N T E: Dictamen en delito de homicidio calificado

El suscrito Agente del Ministerio Público, en virtud de lo a ese

H. Juzgado a su digno cargo, con el debido respeto me dirijo a usted y expongo:

Por medio del presente remito a usted, en original y copia, diversos dictámenes periciales; de fechas dieciséis de noviembre de año dos mil quince, afecto de que se tomen en cuenta como prueba dentro de la causa penal 212/2014-II, instruida en contra de [REDACTED] por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** cometido en agravio de **JULIO CESAR MONDRAGON FONTES**.
Dictámenes periciales que a continuación se detallan:

1.- **EL DICTAMEN DE NECROPSIA:** Mediante Oficio numero SDHPDSC/01/1811/2016, Suscrito por el DR [REDACTED] Y la DR [REDACTED] expedido a nombre del agraviado **JULIO CESAR MONDRAGON FONTES**.

2.- **EL DICTAMEN DE ANTROPOLOGIA FORENSE:** Mediante Oficio numero SDHPDSC/01/1811/2016, Suscrito por los peritos de Antropología Forense [REDACTED] expedido a nombre de agraviado **JULIO CESAR MONDRAGON FONTES**.

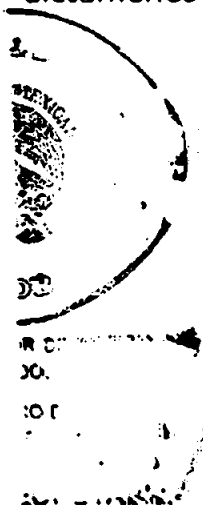
3.- **EL DICTAMEN DE ANTROPOLOGIA FORENSE:** Mediante Oficio numero SDHPDSC/01/1811/2016, Suscrito por los peritos de Antropología Forense [REDACTED] expedido a nombre de agraviado **JULIO CESAR MONDRAGON FONTES**.

Peritos en las Materias antes señaladas los cuales intervinieron en las diligencias de exhumación y posterior al análisis del Cuerpo de quien en vida respondiera al nombre de **JULIO CESAR MONDRAGON FONTES**, la cual se llevo acabo en el Municipio de Tenancingo de Degollado en el Estado de México, del cuatro al doce de Noviembre del año dos mil quince.

Probanzas que están relacionadas con los demás medios probatorios que obran ya en autos, relacionándose y se ofrecen con la finalidad de esclarecer aun mas los hechos que se Investigan, para que en su momento oportuno se han tomados en cuenta al momento de resolver en definitiva la situación jurídica de los procesados.

Por lo antes expuesto a Usted, C. Juez, atentamente pido:

UNICO. - Se me tengan por ofrecidos y admitidos los dictámenes que se citan en líneas que antecede.



ATENTAMENTE.

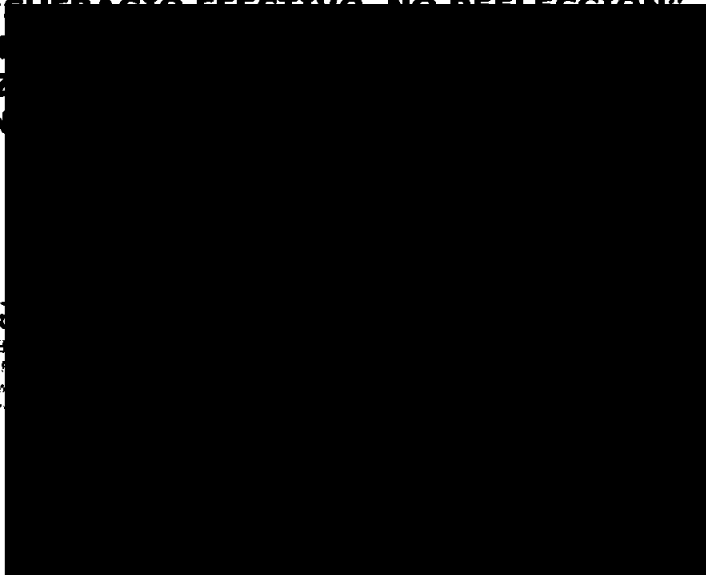
"SERVICIO EFECTIVO NO REELECCION"

**EL AGENTE
AL JUZGADO
PENAL**

**SCRITO
RIA
D.**



**FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
DEL TRIBUNTO JUDICIAL DE LOS
IGUALA, GRO**





FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA
AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

9998

CAUSA PENAL: **212/2014-II.**

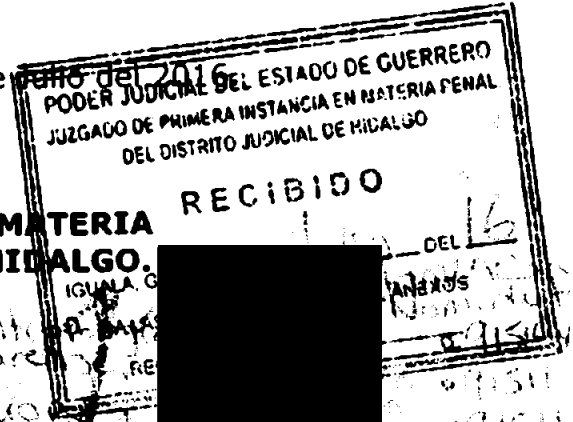
ACUSADO: **FAUSTO BRUNO HEREDIA Y/OTROS.**

DELITO: **HOMICIDIO CALIFICADO**

AGRAVIADO: **JULIO CESAR MONDRAGON FON-
TES.**

ASUNTO: **SE REMITEN DICTAMENES.**

Iguala, Gro., a 01 de mayo del 2016



**C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.**
P R E S E N T E

El suscrito Agente del Ministerio Público comparezco a ese

H. Juzgado a su digno cargo, con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente remito a usted, en original y copia, diversos dictámenes periciales; de fechas dieciséis de noviembre de año dos mil quince, afecto de que se tomen en cuenta como prueba dentro de la causa penal 212/2014-II, instruida en contra de [REDACTED] por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, cometido en agravio de **JULIO CESAR MONDRAGON FONTES**, dictámenes periciales que a continuación se detallan:

1.- **EL DICTAMEN DE NECROPSIA:** Mediante Oficio

SDHPDSC/01/1811/2016. Suscrito por el [REDACTED] expedido a nombre del agraviado **JULIO CESAR MONDRAGON FONTES**.

2.- **EL DICTAMEN DE ANTROPOLOGIA FORENSE:**

Mediante Oficio numero SDHPDSC/01/1811/2016, Suscrito por los peritos de Antropología Forense [REDACTED] expedido a nombre de agraviado **JULIO CESAR MONDRAGON FONTES**.

3.- **EL DICTAMEN DE ANTROPOLOGIA FORENSE**

Mediante Oficio numero SDHPDSC/01/1811/2016. Suscrito por los peritos de Antropología Forense [REDACTED] expedido a nombre de agraviado **JULIO CESAR MONDRAGON FONTES**.

Peritos en las Materias antes señaladas los cuales intervinieron en las diligencias de exhumación y posterior al análisis del Cuerpo de quien en vida respondiera al nombre de **JULIO CESAR MONDRAGON FONTES**, la cual se llevo acabo en el Municipio de Tenancingo de Degollado en el Estado de México, del cuatro al doce de Noviembre del año dos mil quince.

Probanzas que están relacionadas con los demás medios probatorios que obran ya en autos, relacionándose y se ofrecen con la finalidad de esclarecer aun mas los hechos que se Investigan, para que en su momento oportuno se han tomados en cuenta al momento de resolver en definitiva la situación jurídica de los procesados.

Por lo antes expuesto a Usted, C. Juez, atentamente pido:

UNICO.- Se me tengan por ofrecidos y admitidos los dictámenes que se citan en líneas que antecede.



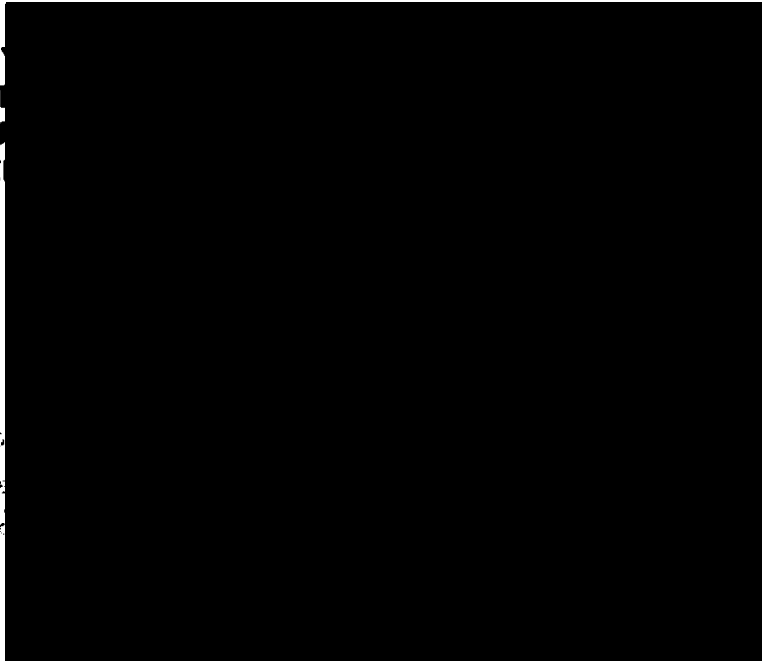
SECRETARÍA DE JUSTICIA
PRIMERA
JENAL DE
ALGO
IAP

EL AGENTE
AL JU
PE

CRITO
A



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE
PENAL DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL
COMUNICACIONAL DE HIDALGO



~~9100~~
10000



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Comisión de Medicina Forense

Número de Folio. 91510 y 10196.
Expediente. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Relacionado. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.
Relacionado. Causa Penal 212/2014-II.
Oficio. SDHPDSC/OI/1811/2016.
Relacionado. SEIDO/UEIDMS/FE-D/13184/2015.
Relacionado. FGE/SP/DGCPP/0347/2015.
Asunto. Se emite Dictamen de Necropsia.
Ciudad de México, Noviembre 16 de 2015.

[Redacted]

VISCEFISCALIA DE INVESTIGACION.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES.
PRESENTE.

Los que suscriben Peritos Médicos Oficiales adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa, citada al rubro, ante usted emitimos el siguiente.

DICTAMEN.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. "...solicito a usted con el carácter URGENTE Y [Redacted] MEDICINA FORENSE [Redacted] los cuales intervendrán en [Redacted] Agencia de exhumación y posterior análisis del cuerpo de quien en vida respondiera al nombre de **Julio César Mondragón Fontes** la cual se llevará a cabo en el municipio de Tenancingo de Degollado en el Estado de México del cuatro al doce de noviembre del año en curso...

MÉTODO DE ESTUDIO.

Se empleará el método deductivo e inductivo, así como el estudio y análisis minucioso del cadáver identificado como **Cadáver 1 y/o JCMF, Julio César Mondragón Fontes.**

MATERIAL DE ESTUDIO.

El Cadáver del Sexo Masculino identificado como **Cadáver 1 y/o JCMF, Julio César Mondragón Fontes.**

ANTECEDENTES.

Siendo las 08:00 horas del día 04 de noviembre del 2015, nos constituimos en compañía del Agente del Ministerio Público de la Federación Maestro [Redacted] peritos adscritos a la Coordinación General de Servicios Parciales de la Procuraduría General de la República en las áreas de Antropología Física, Criminalística de Campo, Fotografía y Audio y Video en el interior de las instalaciones que ocupa el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo; lugar en donde se llevó a cabo una reunión de trabajo con la Jueza Maestra [Redacted] asistiendo a esta personal del Equipo Argentino de Antropología Forense, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Cámara de Diputados Federal, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Peritos de la Defensa, Protección Civil, Secretaría de Salud, Grupo de Expertos Independientes y Familiares de Julio César Mondragón Fontes en compañía de la abogada de la víctima [Redacted]

[Large redacted area]

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08
11

950T
10001



Posteriormente con el objetivo de comenzar los trabajos de exhumación del cadáver de quien en vida llevara el nombre de Julio César Mondragón Fontes el grupo de personas y expertos en su totalidad nos trasladamos a las instalaciones del Panteón de la Comunidad de Tecamatlán, Municipio de Tenancingo; iniciando las actividades de excavación a las 11:15 horas hasta la extracción del ataúd a las 15:39 horas, subsecuentemente se procede a la apertura del mismo a las 16:05 horas para verificar las condiciones de los restos; así como, su observación directa por parte de los familiares y abogada de la víctima, siendo las 16:13 horas se realiza cierre del féretro, posteriormente se ingresa este a la Ambulancia de la Procuraduría General de la República, sellando la misma con tres etiquetas debidamente rotuladas, finalmente a las 17:20 horas se inicia el traslado del Cadáver a cargo de los Peritos Médicos Forenses [redacted] e [redacted] adscritos a la Procuraduría General de la República en compañía de la Antropóloga [redacted] integrante del Equipo Argentino de Antropología Forense; arribando a las instalaciones del Centro Médico Forense Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales a las 20:45 horas, a las 22:32 horas se ingresa el ataúd a la cámara de refrigeración indicada con el número 6 en el segundo rack, bajo la observación de todo el personal anteriormente mencionado, familiares y acompañantes, sellando dicha cámara con etiquetas debidamente rotuladas concluyéndose las actividades a las 22:36 horas.

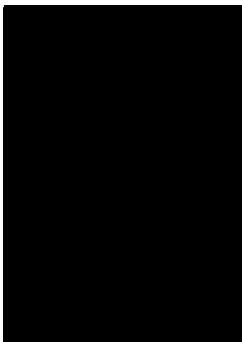


Rev. 3

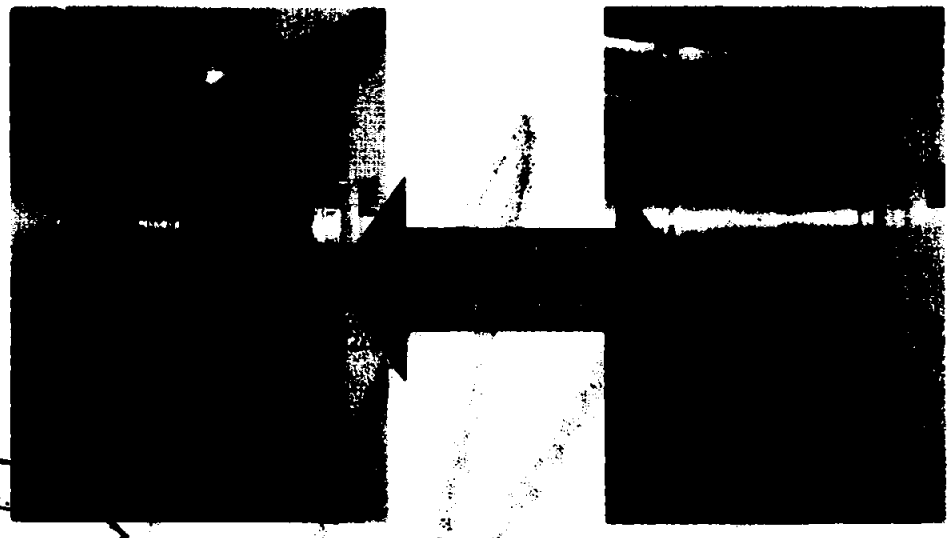
Ref: IT-MF-01

FO-MF-08

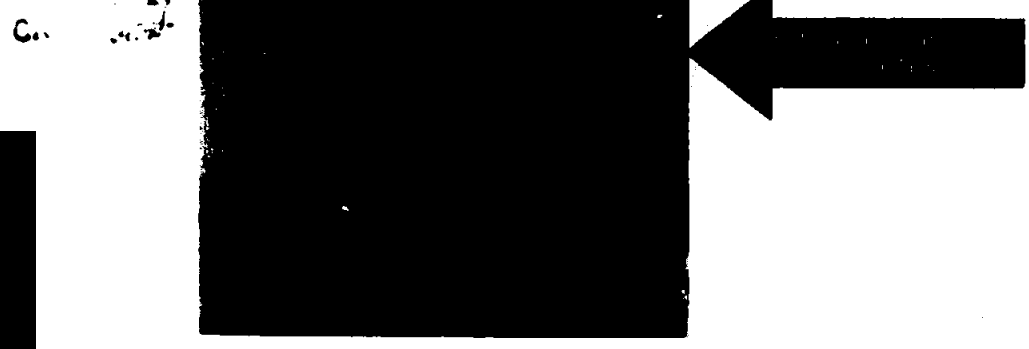
12



9502
10002



Siendo las 15:50 horas del día 05 de noviembre del 2015 se realiza la apertura de la cámara de refrigeración; así como, del refrigerador número 6 de donde se extrae el féretro, para colocarlo en mesa anatómica y movilizarlo hacia la cámara de Gessel y poder ser observado por los familiares, acompañantes y abogada de la víctima, posteriormente se lleva al área de operación 1; iniciando con esto las actividades de análisis de los restos por parte de los Peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales, Equipo Argentino de Antropología Forense, Comisión Nacional de Derechos Humanos y Perito de la Defensa; Lugar en donde tenemos a la vista a un cadáver del sexo masculino, identificado como **Cadáver 1490 JCMF, Julio César Mondragón Fontes**; procediendo a realizar una observación directa in situ, posteriormente se retiran pertenencias y objetos ubicados dentro del ataúd finalmente se coloca el cadáver sobre una mesa anatómica metálica para proceder al retiro de prendas de vestir.



ev. 3

Ref: IT-MF-01

FO-MF-08
13

9503
10003



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Experiencia Médica y Toxicología
Instituto de Medicina Forense

CADÁVER 1 Y/O JCMF, JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES.

I. Inicio de la autopsia. 16:30 horas del día 05 de noviembre del 2015.

II. Nombre del occiso. Cadáver del sexo masculino identificado como **Cadáver 1 y/o JCMF, Julio César Mondragón Fontes.**

III. SOMATOMETRÍA.

■ [REDACTED]
■ [REDACTED]
■ [REDACTED]

IV. MEDIA AFILIACIÓN.

■ [REDACTED]

V. SIGNOS TANATOLÓGICOS.

[REDACTED]

VI. SEÑAS PARTICULARES, ALTERACIONES CONGÉNITAS, ANOMALÍAS EXTERNAS.

■ [REDACTED]

VII. LESIONES AL EXTERIOR.

■ [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

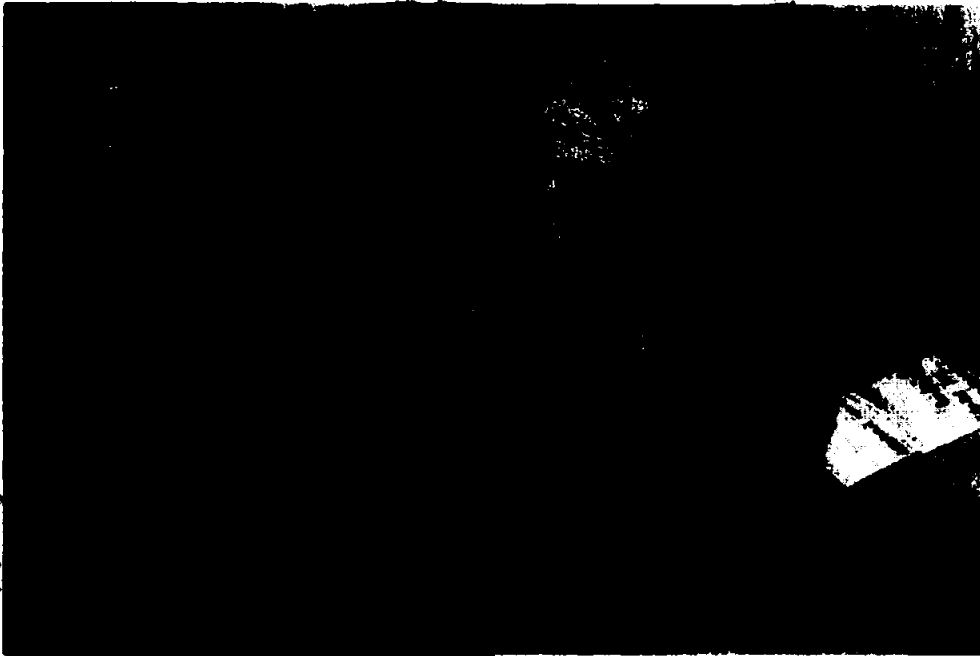
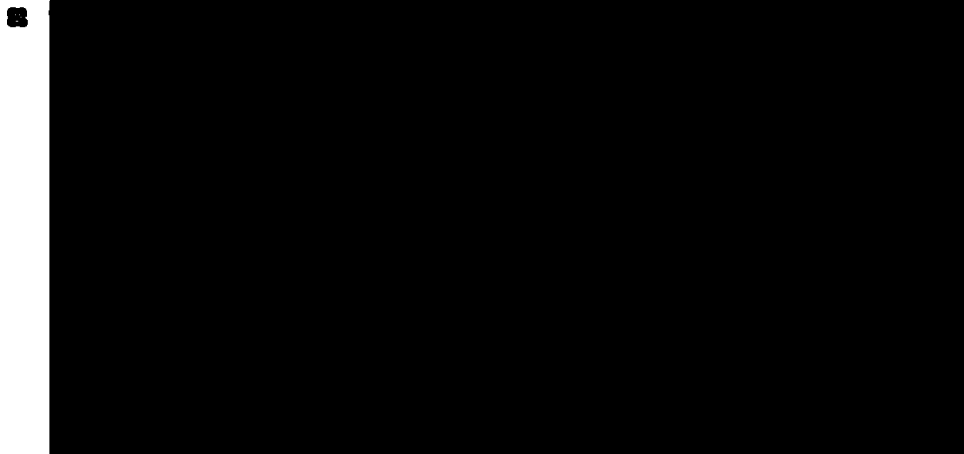
ev. 3

Ref.: IT-MF-01

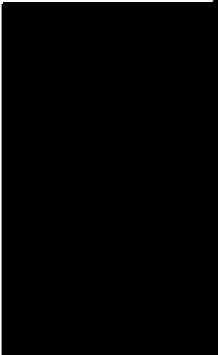
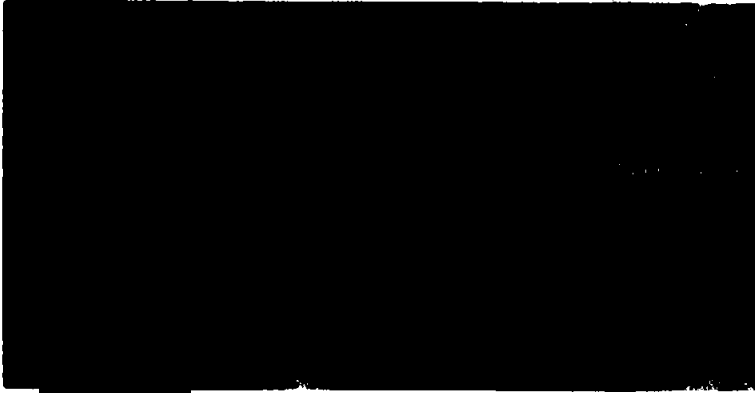
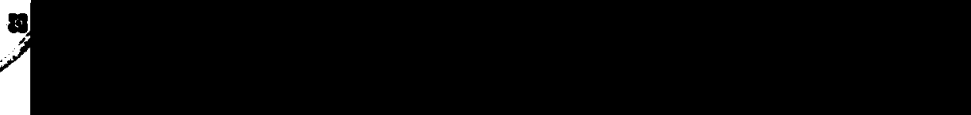
FO-MF-08

14

9504
100 04



INFORME



Rev. 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08
15

~~QSPS~~
10 005



8 [REDACTED]

[REDACTED]

9 [REDACTED]

[REDACTED]

10/2
PRIMERA
PENAL
MIDALCO
REI

11 [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Rev. 3

[REDACTED]

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08
16

9506
10006

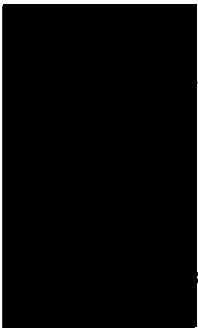
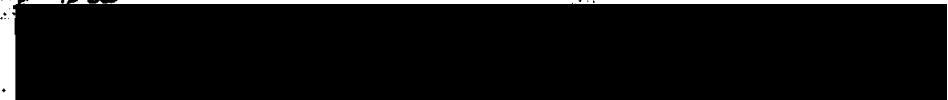
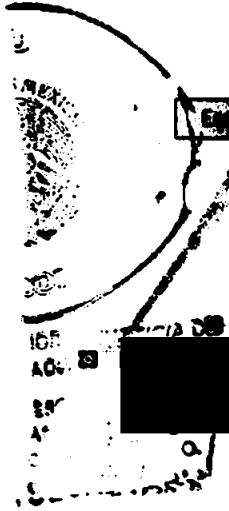
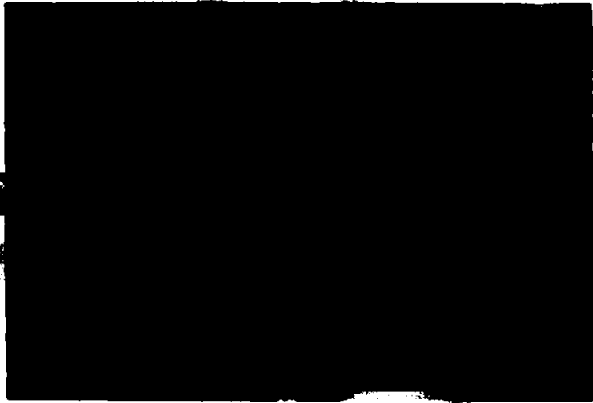
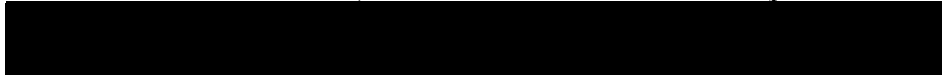


28



29

30



Rev. 3



Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08
17

9507
10007



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Bill
[scribbles]

DE:
A:
DE:
F:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ev. 3

[REDACTED]

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08
18

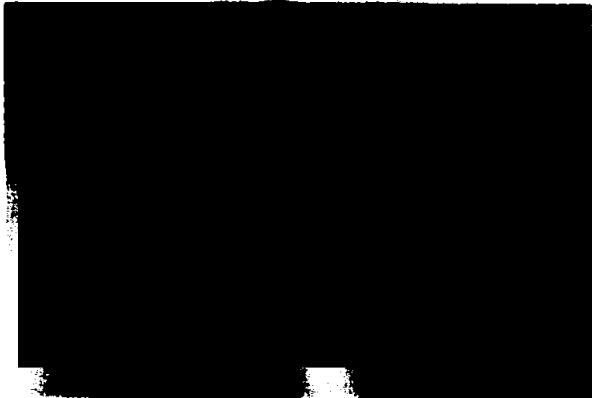
9508
10008



■ [REDACTED]

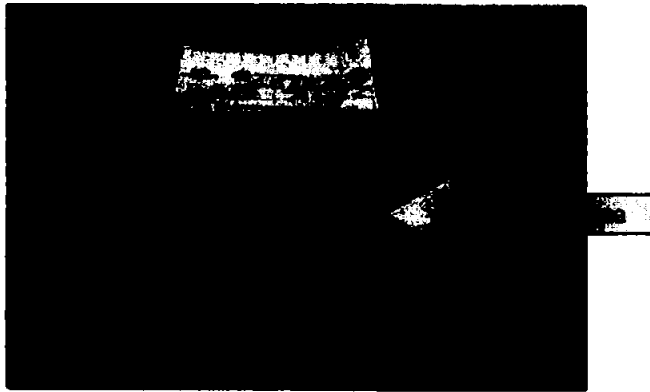


■ [REDACTED]



DU
EXAM
DE
DR
100
EST
A

■ [REDACTED]



■ [REDACTED]

■ [REDACTED]

Rev. 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08
19

10009
2509



83 [Redacted]

[Redacted]

VIII. LESIONES AL INTERIOR.

CRÁNEO.

[Redacted]

[Redacted]

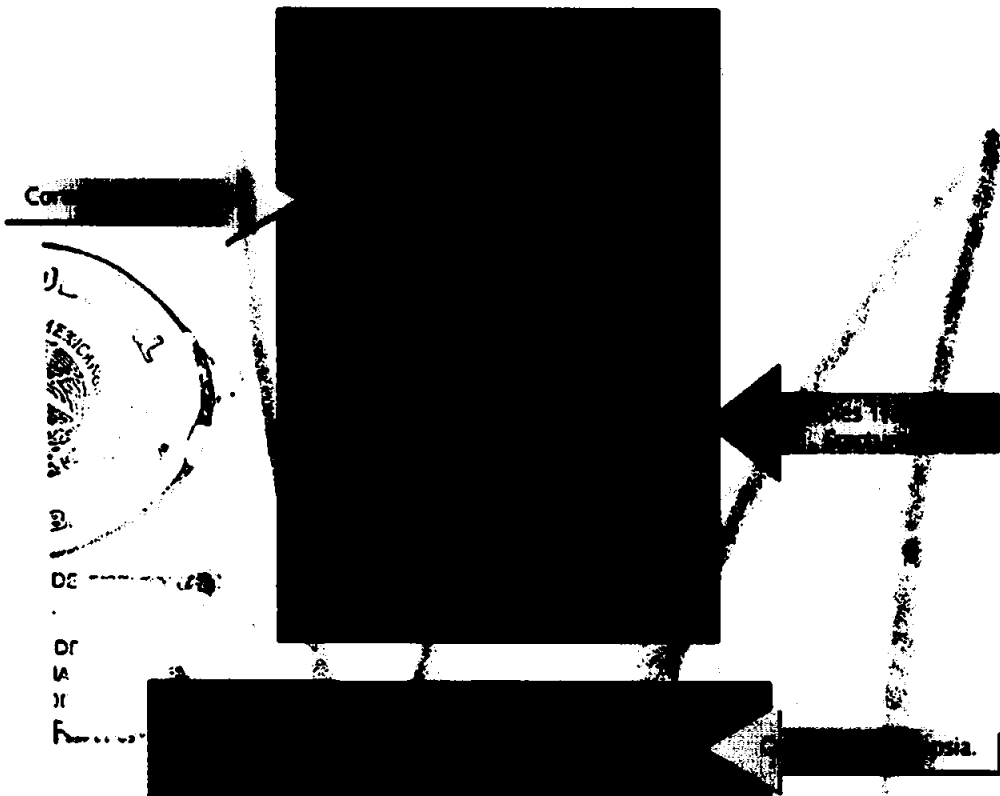
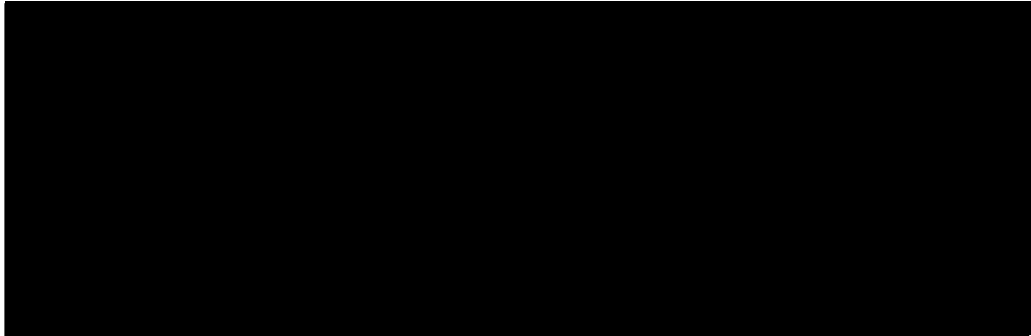
[Redacted]

[Redacted]

Rev. 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF 08
| 10



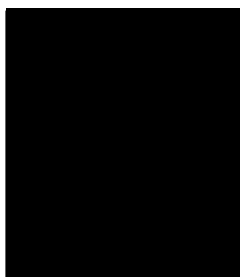
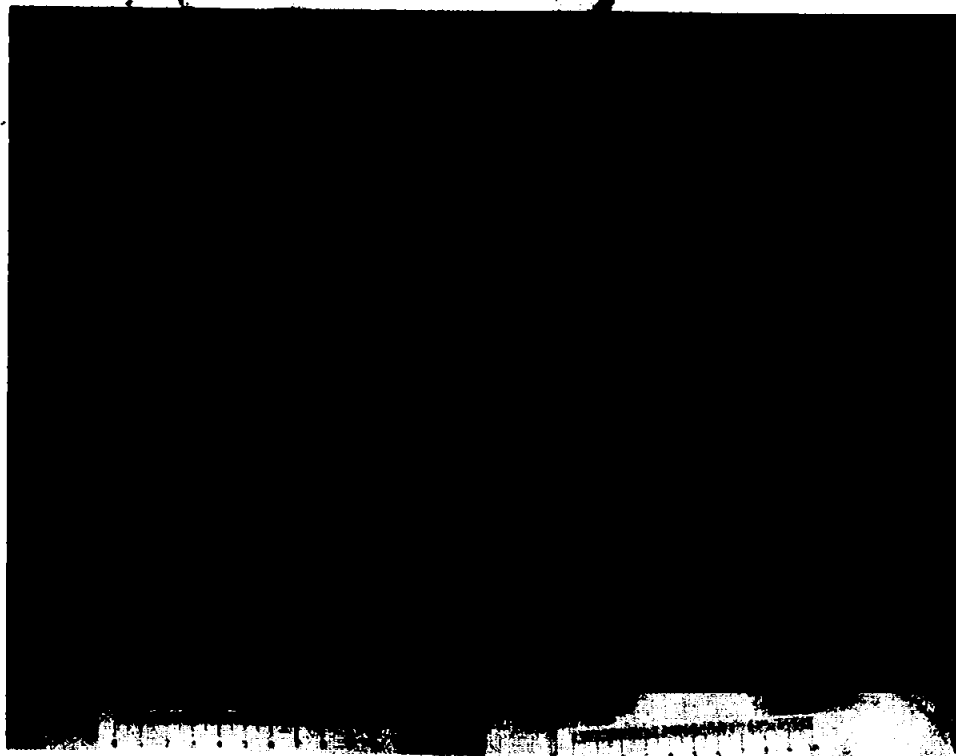
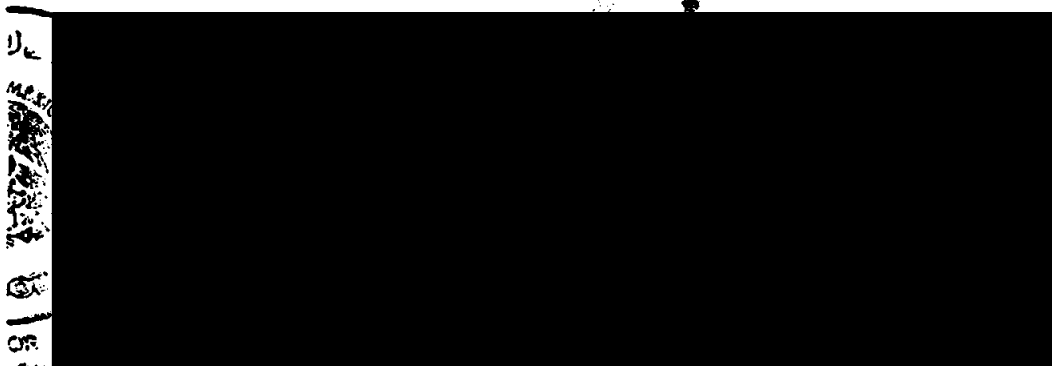
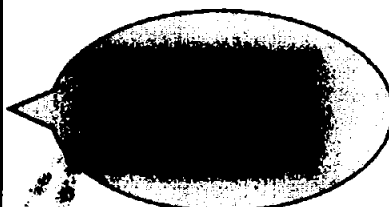
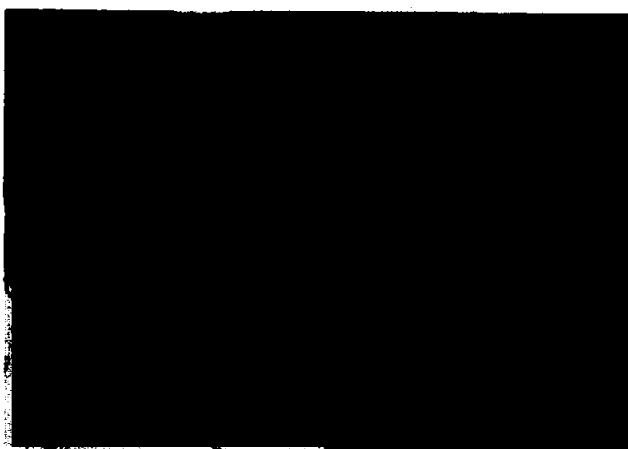
Fractura Facial.
Effort 3

Rev. 3

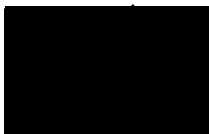
Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

| 11



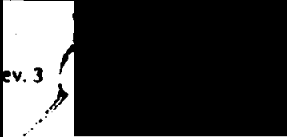
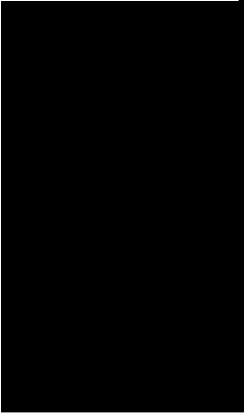
Rev. 3



Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

| 12

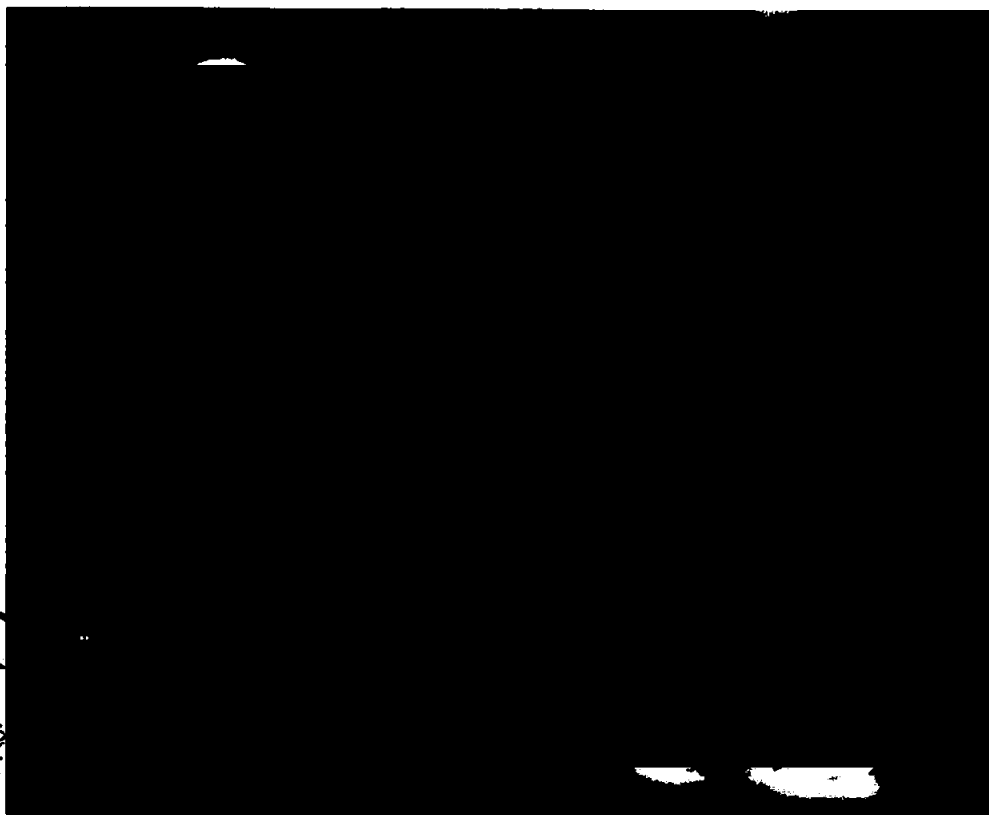


ev. 3

Ref.: IT-MF-01

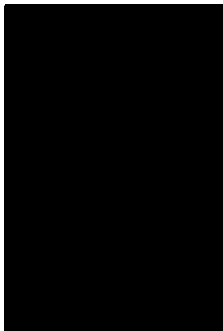
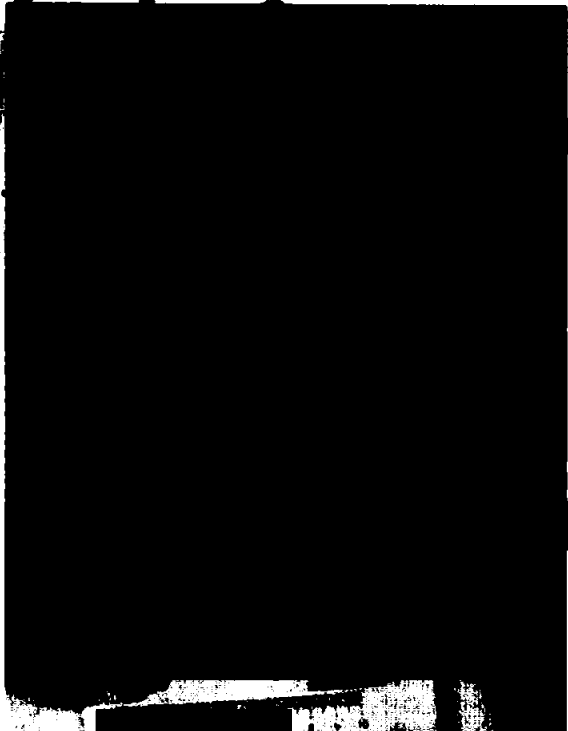
FO-MF-08

| 13



Handwritten notes and markings on the left margin, including a vertical line and some illegible characters.

Presenta pérdida de tejido óseo irregular de 1.5x0.8 centímetros en parietal derecho y una segunda pérdida de tejido óseo de 2.5x1.5 centímetros en escama de temporal izquierdo.

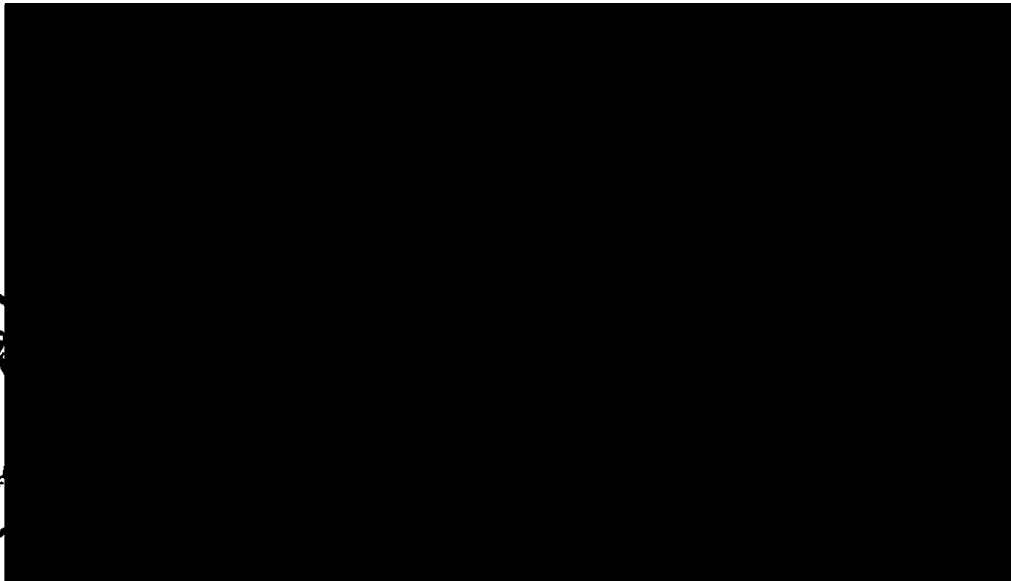


Rev. 3

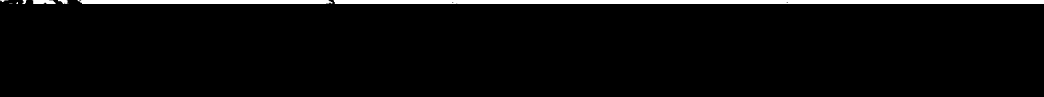
Ref: IT-MF-01

FO-MF-08

| 14



Handwritten notes on the left margin, partially obscured by the redaction box.



Handwritten notes on the left margin, partially obscured by the redaction box.

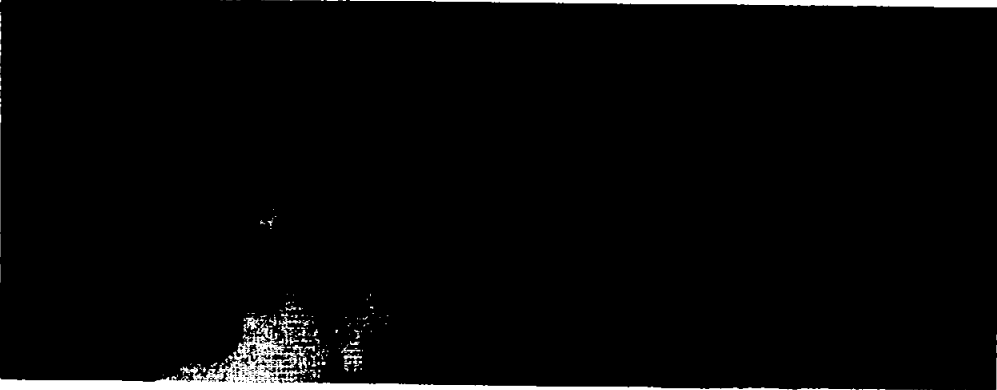
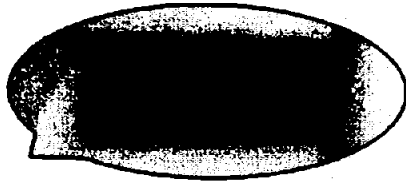
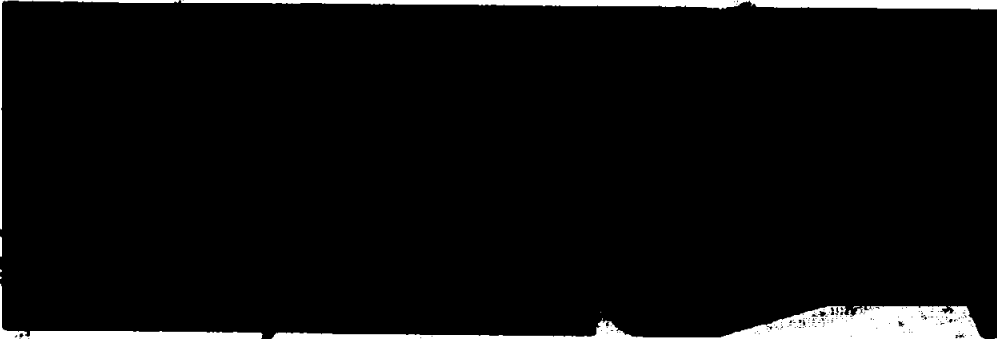
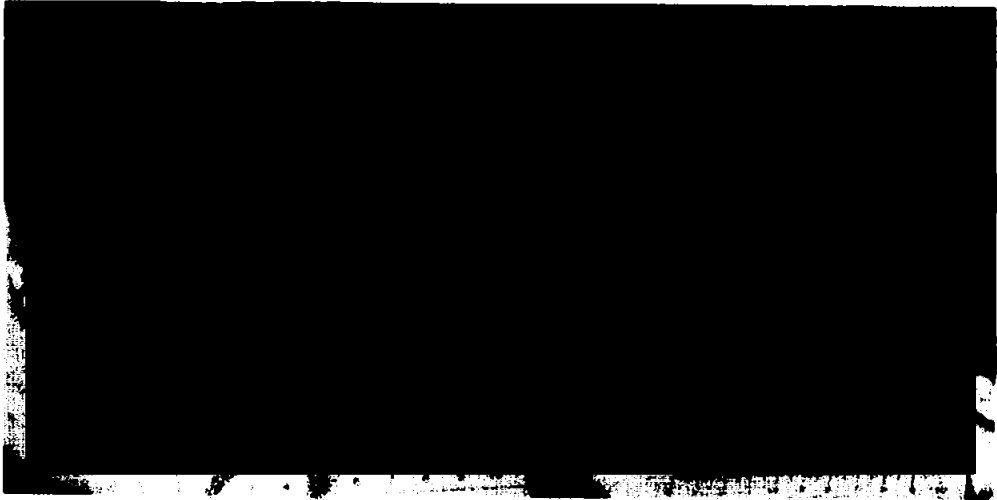


v. 3



Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08
1 15

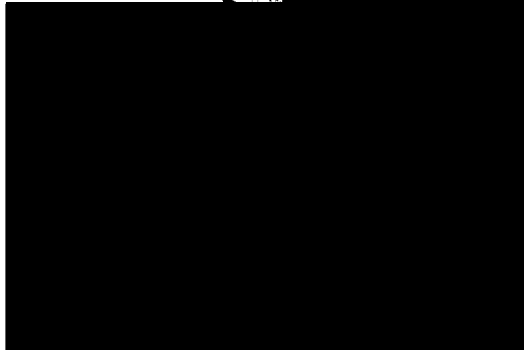


Rev. 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

| 16

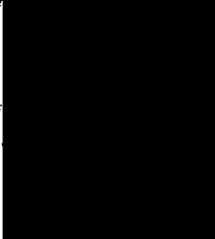
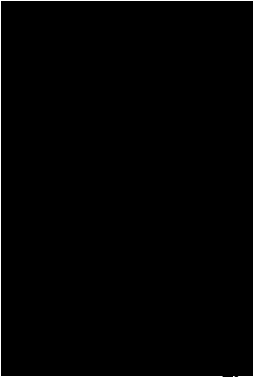
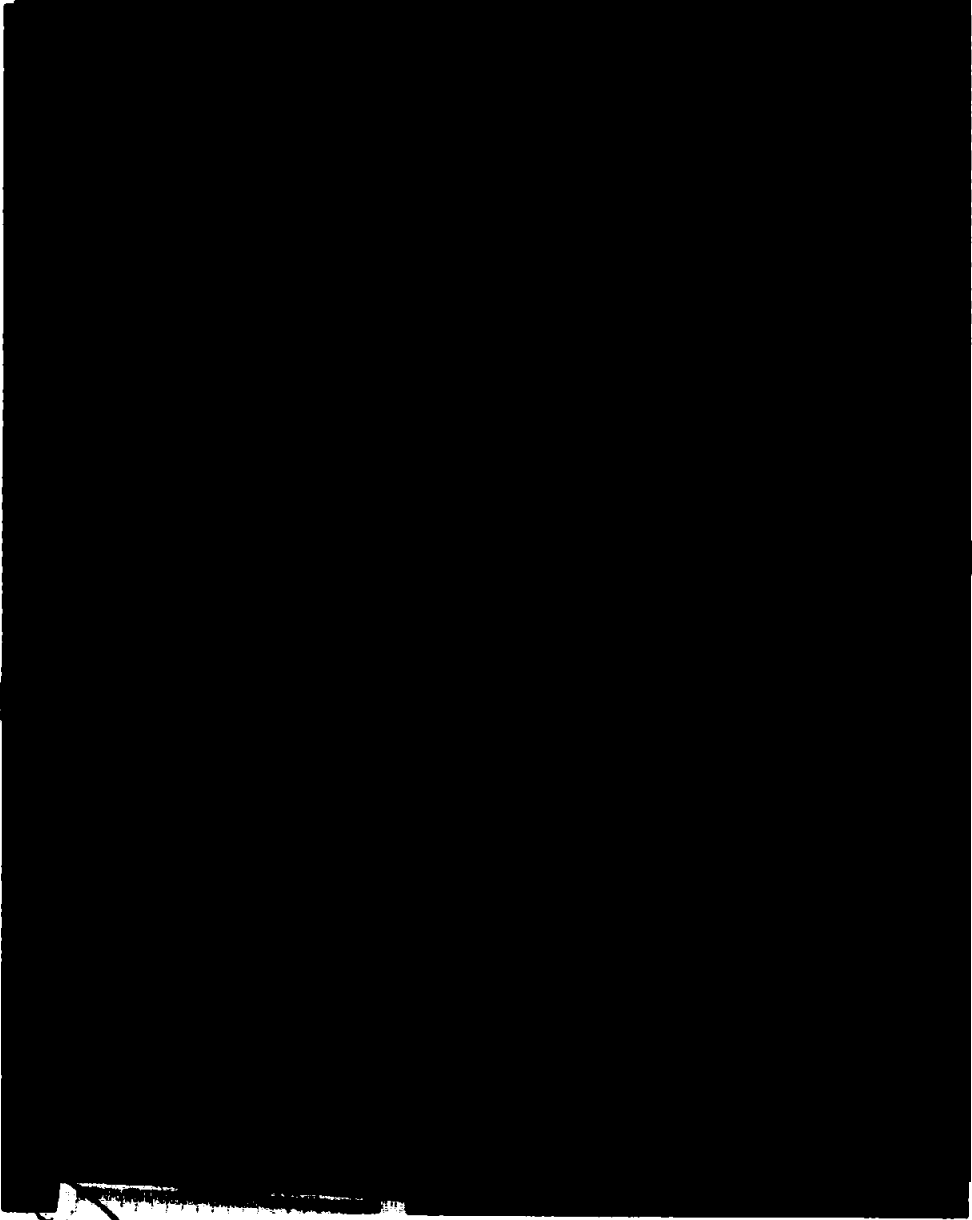


Ref: IT-MF-01

FO-MF-08
| 17

Ri
N
D
i

10017

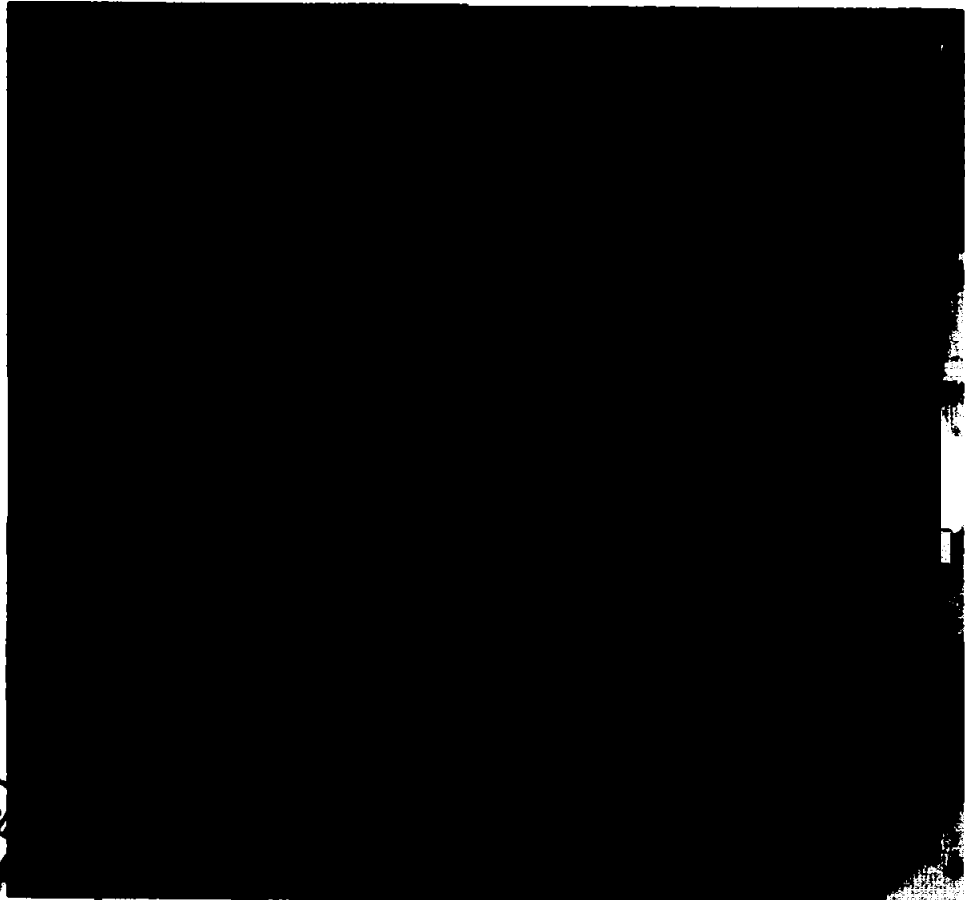


Ref.: IT-MF-01

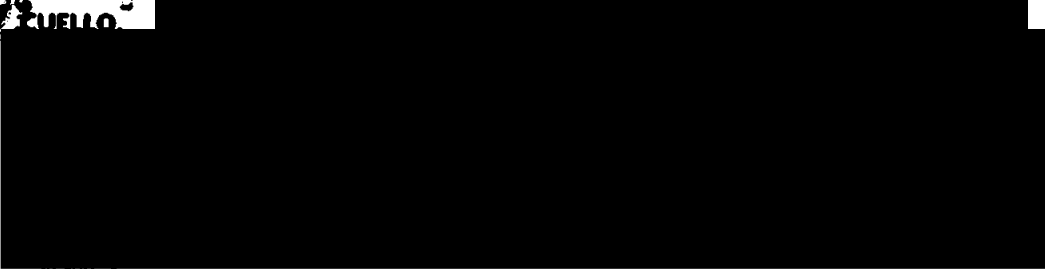
FO-MF-08
| 18

[Handwritten signature]

10018



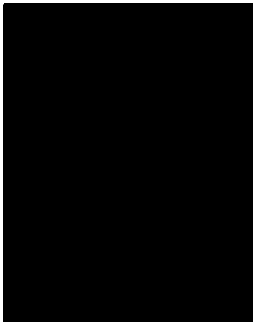
12



CUELLO



LA PERME
DE MICAL
METAR



ev. 3

Ref: IT-MF-01

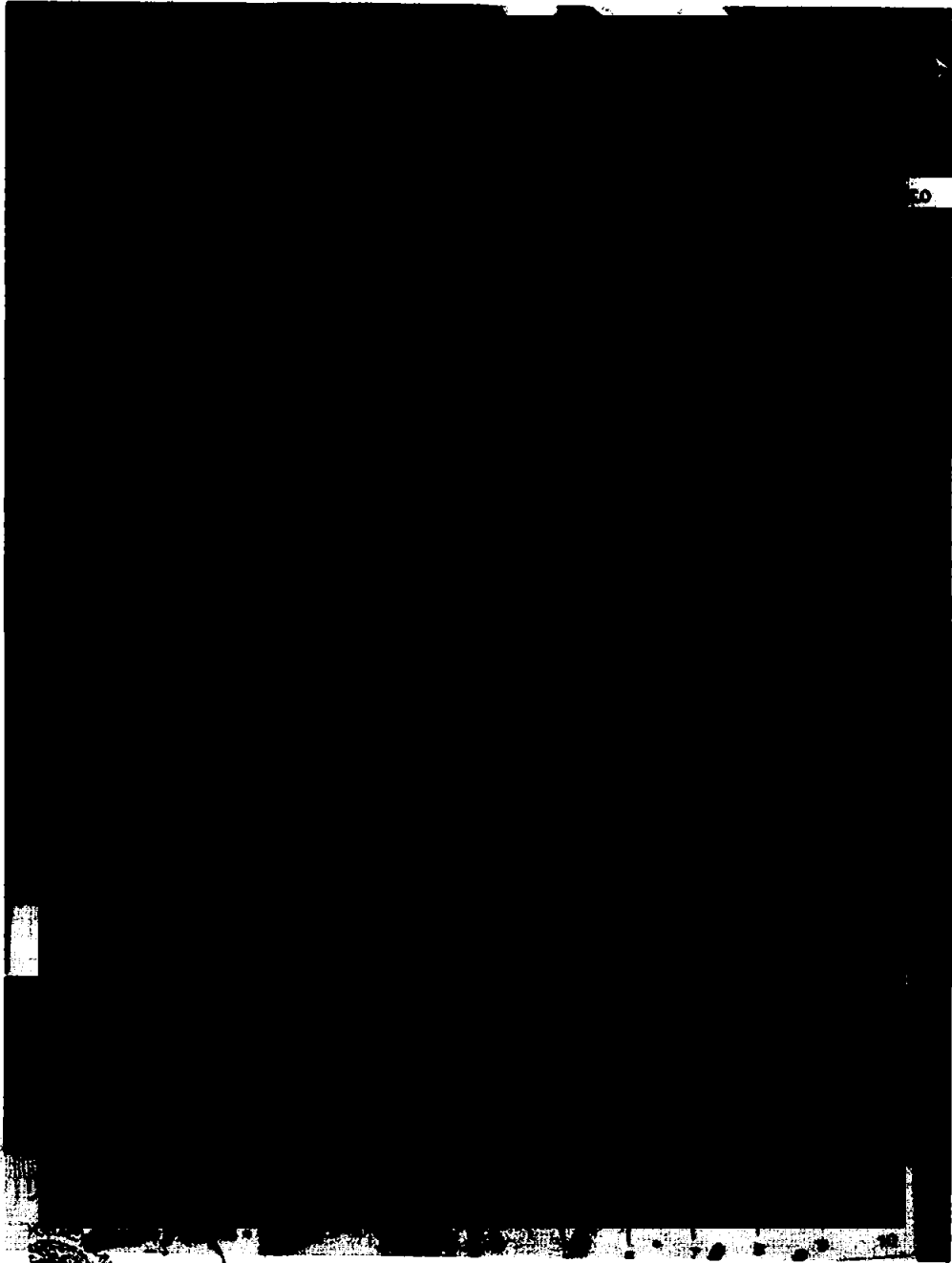
FO-MF-08
| 19

10019

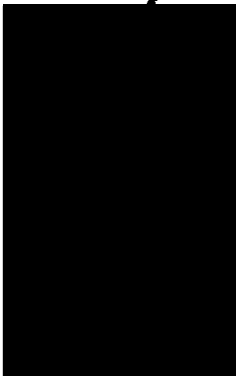
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médicas y Químicas
Peritaje Médico - Medicina Forense



50



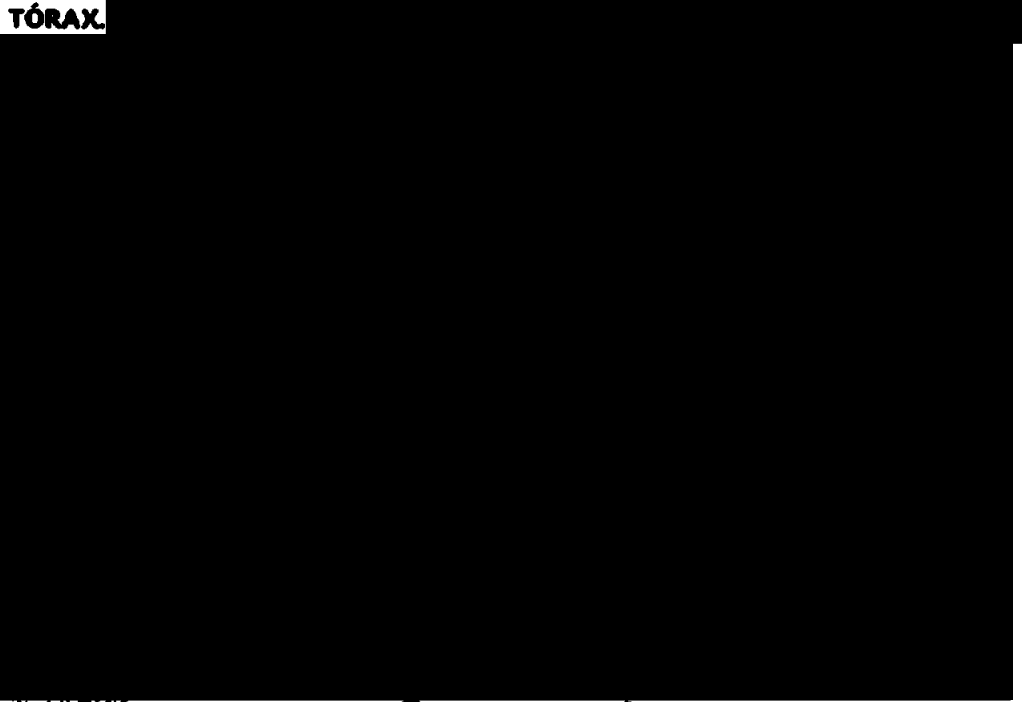
ERICK
STAN
NIMET
MATE
DIO
430

Ref: IT-MF-01

FO-MF-08
| 20



TÓRAX.



3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08
| 21

12001



[REDACTED]

[REDACTED]

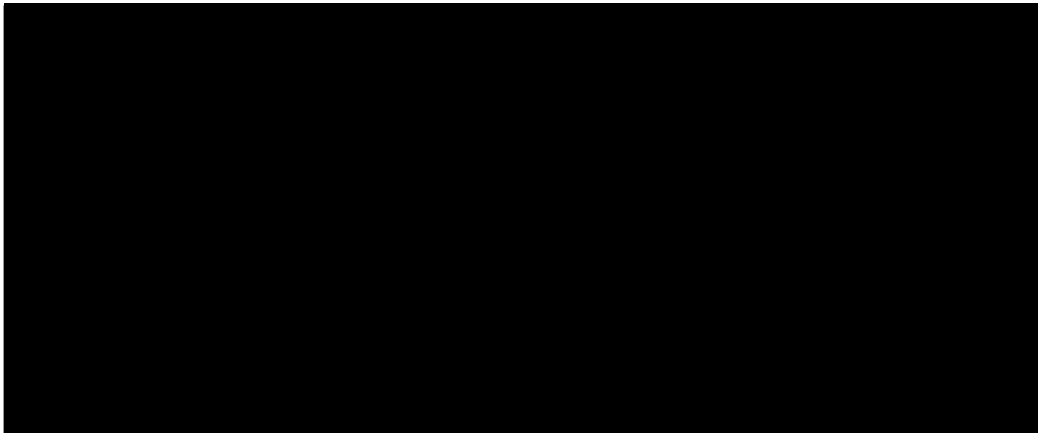
ABDOMEN. Ref. [REDACTED]

[REDACTED]

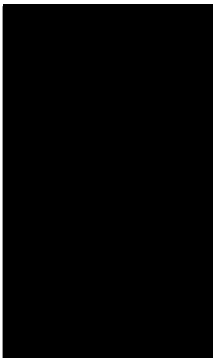
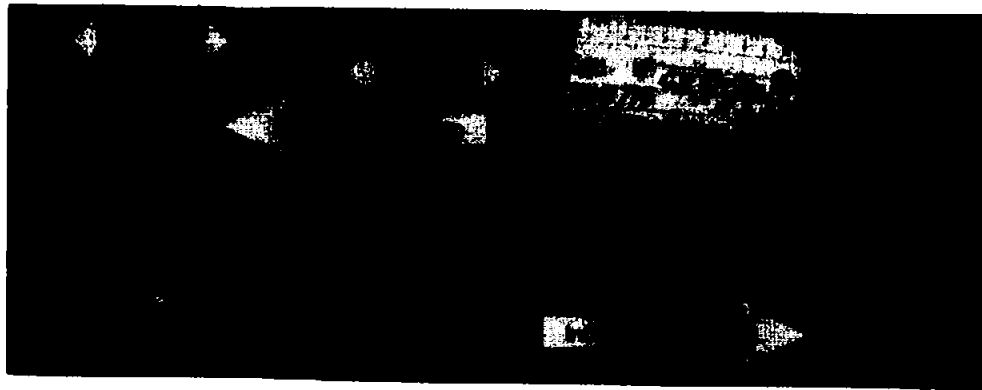
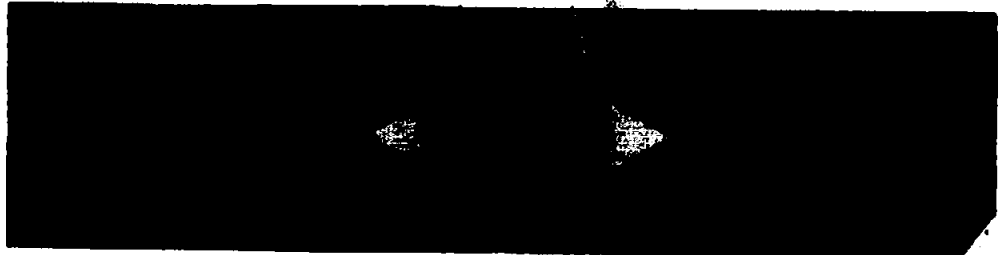
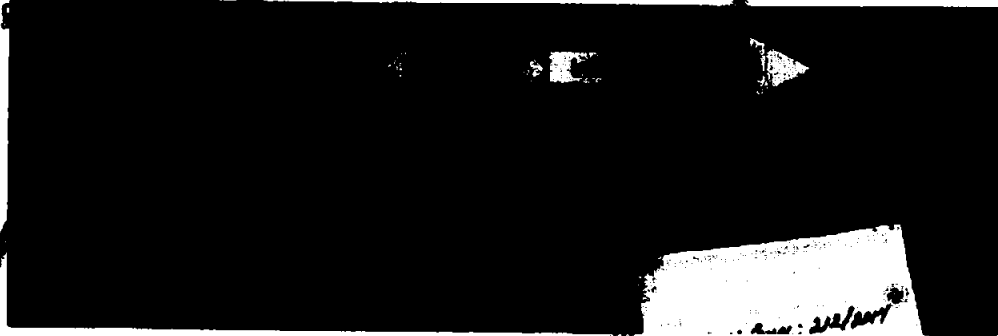
Rev. 3

Ref.: IT-MF-01

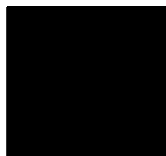
FO-MF-08
| 22



GENERAL DE
HIDALGO



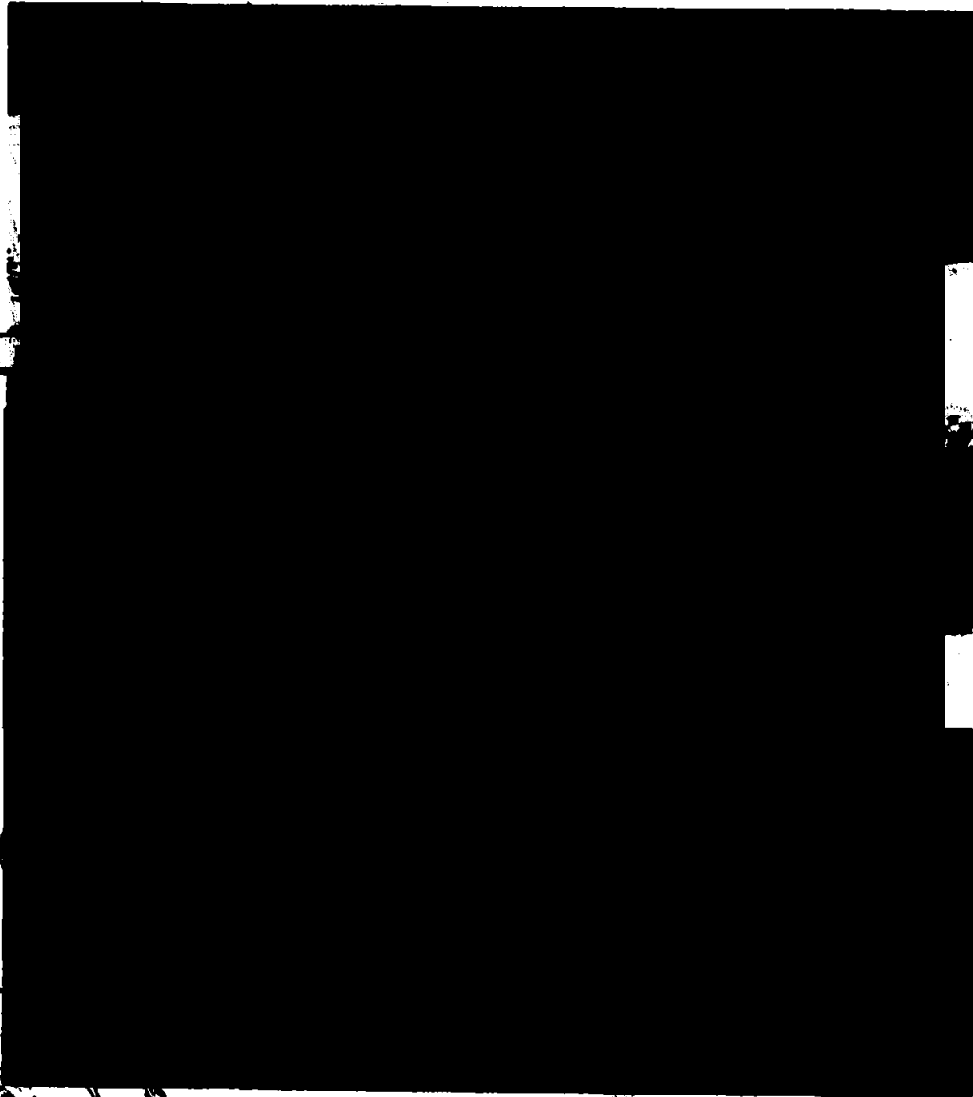
Rev. 3



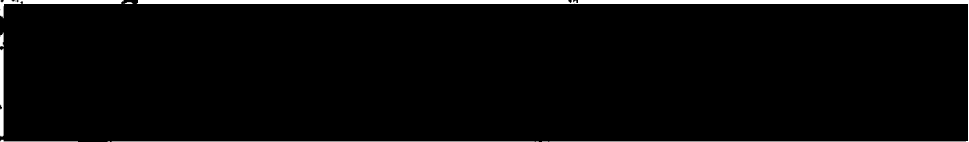
Ref: IT-MF-01

FO-MF-08
| 23

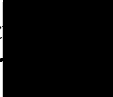
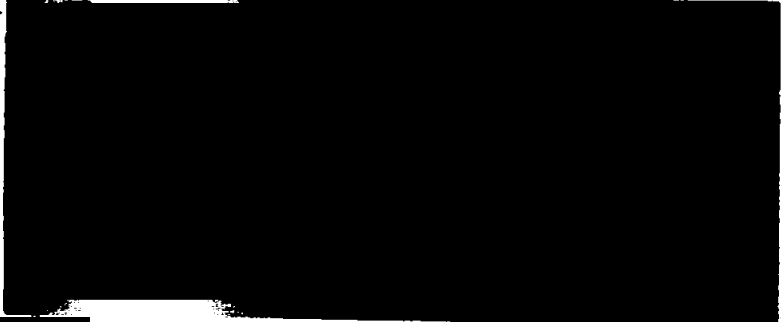
10023



EXTREMIDADES



OR
DC



Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08
124

10024



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

D DE PRIM
RIA PENAL
DE HIDAL
METAL

[REDACTED]

Rev. 3

[REDACTED]

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08
1 25



[REDACTED] y/o JCMF.
JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES.

[REDACTED]

Por otro lado también [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] la cual pasa por difer [REDACTED]
[REDACTED] en [REDACTED]

apellidado [REDACTED]
[REDACTED] de Muestras y Otras Intervenciones.
[REDACTED] ETC [REDACTED]
[REDACTED] DOK [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]

CONCLUSIONES.

PRIMERA. [REDACTED]

SEGUNDA. [REDACTED]

TERCERA. [REDACTED]

ev. 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08
1 27

10027

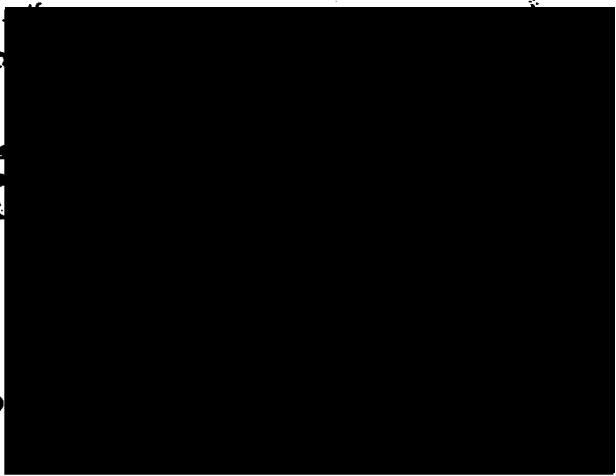


CUARTA. EL [REDACTED]

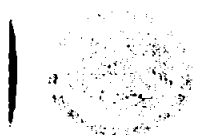
BIBLIOGRAFÍA

- Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis. Secretaría de Servicios Parlamentarios. Secretaría General. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Código Penal Federal. Octubre 24, 2011.
- Gisbert Calabuig, J. A; Medicina Legal y Toxicología. 5ª. ed; Masson, Barcelona. 2005.
- Instituto Nacional de Ciencias Penales, Manual para el Curso de Capacitación por Competencias. Tomo I. Traumatología Médico-Legal, 1ª. ed. INACIPE, México. 2007.
- Vargas Alvarado Eduardo; Medicina Legal, 1ª ed; Trillas, México, 2010.
- Vázquez Fanego Héctor Osvaldo. Investigación Medicolegal de la muerte, Tanatología Forense. Editorial Astrea. Buenos Aires 2003.
- REV. MED. CLIN. CONDES - 2011; 22(5) 623-630 Documento descargado de <http://www.elsevier.es> el 25/04/2016
- CAPITULO XXII: TRAUMA ABDOMINAL, GUÍAS PARA MANEJO DE URGENCIAS. Trauma abdominal José Félix Patiño, MD, FACS (Hon) Oficina de Recursos Educativos de FEPAFEM Profesor Honorario de Cirugía, Universidad Nacional de Colombia Jefe Honorario de Cirugía, Fundación Santa Fe de Bogotá, 246-254 http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/gpc/CatalogoMaestro/447_GPC_TraumaT/rax/Trauma_torax.RR.pdf
- http://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/actividades/docs/314_19

DL -
CORRE
ESTAL
RIMERO C
J
D



10028



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Antropología Forense

Número de Folio: 91511

Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Relacionado. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

Relacionado. Causa Penal 212/2014-II

Oficio. SDHPDSC/OI/1811/2016

Relacionado: SEIDO/UEIDMS/FE-D/13104/2015

Relacionado. FGE/SP/DGCPP/0347/2015

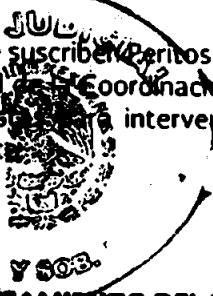
Asunto: Se emite Dictamen en Antropología Forense

Ciudad de México, a 16 noviembre del 2015

MAESTRO

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES.
P R E S E N T E.

Las que suscriben Peritos Oficiales en materia de Antropología Forense, adscritas a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República, propusieron para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, rinden ante Usted el siguiente:



DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13104/2015, con fecha del 03 de noviembre del 2013, recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el que solicita: "...solicito a usted con el carácter de URGENTE y CONFIDENCIAL peritos en materias de ANTROPOLOGÍA

vida respondiera al nombre de Julio César Mondragón Fontes, el cual se llevará a cabo en el Municipio de Tenancingo de Tenango del Estado de México del cuatro al doce de noviembre del año en curso..."

ANTECEDENTES

Se llevaron a cabo tres reuniones con el propósito de preparar la diligencia consistente en la exhumación y análisis del cadáver de los restos del occiso Julio César Mondragón Fontes, y programar la intervención de todos los participantes, así mismo la logística del proceso y los materiales necesarios para las actividades programadas.

El día 4 de noviembre se realizó la exhumación del cadáver en el Panteón Comunitario de San Miguel Tecamatlán del Municipio de Tenancingo en el Estado de México, a cargo de los peritos en antropología forense, medicina forense, criminalística, fotografía y audio y video de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República (CGSP-PGR) y peritos antropólogos del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), participando como observadores la Maestra en Administración de Justicia Jueza Verónica Contreras Marín del

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08



Juzgado Penal De Primera Instancia Del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado De México y sus Secretarios, el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la SEIDO, [REDACTED] y sus Secretarias, Peritos en materia de Medicina Forense y criminalística de la Oficina Especial para Caso Iguala de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Perito en materia de Fotografía del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, Perito en materia de Medicina Forense y Antropología del Instituto de Servicios Periciales del Estado de Guerrero, peritos en Medicina Forense del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, personal del Departamento de Comunicación Social del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Personal de Protección Civil, Comisión de Atención a Víctimas (CEAU), Acompañamiento Psicosocial Luna y Familiares de Julio Cesar Mondragón Fontes.

Después de la exhumación, y de conformidad con el protocolo de actuación y resguardo de cadena de custodia, el cadáver fue trasladado a las instalaciones del Centro Médico Forense Federal (CEMEFOFE) de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República (CGSP-PGR) para su resguardo y dar comienzo el día 5 de noviembre del 2016 con las actividades del análisis del cadáver.

MATERIAL DE ESTUDIO

- Un cadáver registrado como **CADÁVER 1** exhumado y resguardado en la Cámara No. 6 de congelación del CEMEFOFE de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República (PGR). Se encontraba depositado en un ataúd de color azul metálico oxidado, sellado y rotulado como "cadáver 1", en estado de descomposición mixto.

MÉTODO

Para dar respuesta a lo solicitado, en el análisis osteológico de este cadáver, se emplearon los métodos descriptivo, analítico y comparativo.

METODOLOGÍA

- Fijación fotográfica del ataúd y los restos óseos.
- Extracción del cadáver.
- Tratamiento de limpieza de los restos cadavéricos.
- Descripción general de los elementos óseos observables.
- Análisis de los materiales para la obtención del perfil biológico.
- Elaboración del dictamen.

DESARROLLO DEL ANÁLISIS

La diligencia correspondiente al análisis del cadáver se llevó a cabo del 5 al 7 de noviembre del 2015, y se llevaron a cabo en el Centro Médico Forense Federal (CEMEFOFE), realizándose las siguientes actividades en orden cronológico:

Las actividades dieron inicio el día 5 de noviembre del año en curso. Se extrajo un ataúd sellado y rotulado como "cadáver 1" de la cámara de congelación número 6; se llevó a la cámara de Gessel, donde se abrieron los sellos y se mostró a los familiares.

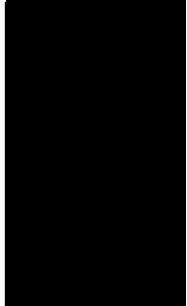
Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

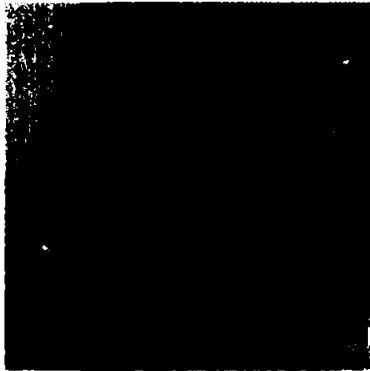
10029

2





Fotografía 1. Refrigerador de resguardo.



Fotografía 2. Cámara de Gessel, presentación del ataúd cerrado a familiares.



Fotografía 3. Apertura del ataúd frente a los familiares.

Posteriormente se trasladó al área de necropsias para su análisis, en donde la intervención se llevó a cabo de manera simultánea por parte de del equipo multidisciplinario de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República conformado por peritos en materia de medicina forense, antropología forense, criminalística, fotografía y video, en colaboración con los peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense:

A la inspección externa se obtuvieron los siguientes datos:

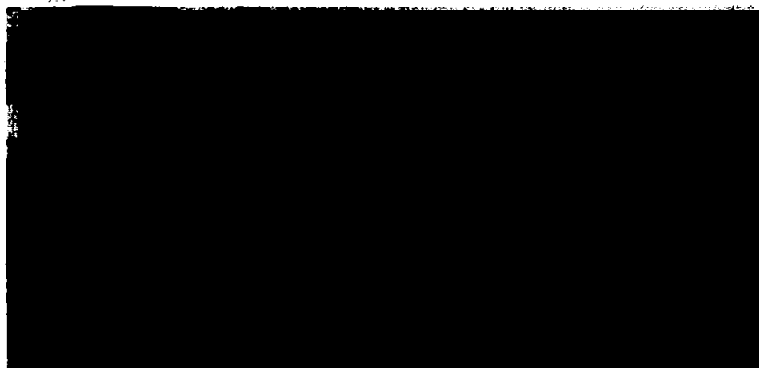
[Redacted text block containing forensic findings]

A continuación se cortó el forro del ataúd y se trasladó el cuerpo a la plancha junto con el mismo. Al retiro de las vestiduras se observó adherencia de los textiles y cintas adhesivas blancas a lo largo del tórax, sobre y a ambos lados de la línea media, cubriendo la sutura de la necropsia. Se colocaron bolsas protectoras en manos y pies para mantener articulados dichos segmentos. Se realizó la toma de Rayos X; y se procedió a retirar vendajes de la cabeza. Durante el retiro de las vendas se encontró un objeto de plástico simulando la nariz colocada antes de la última venda, después se retiró el último vendaje; así mismo, las cuencas oculares se encontraban rellenas con gasa.

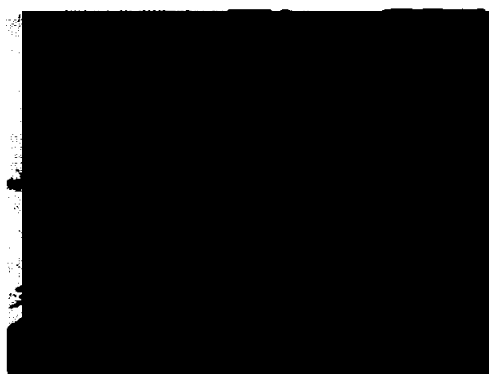
Para finalizar, el cuerpo se cubrió con paños húmedos y se puso bajo resguardo en la cámara de congelación número 6, con sellos rotulados dando fin a la diligencia del día 5 de noviembre.



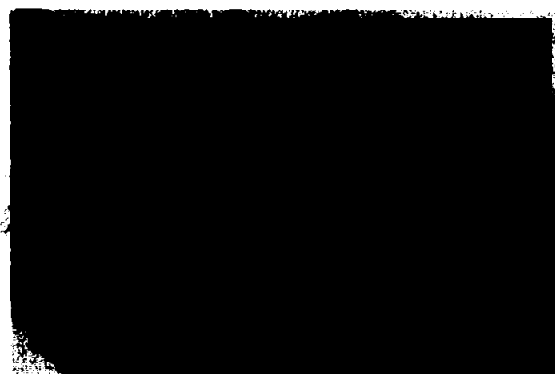
Fotografía 4. Vista superior del contenido del ataúd.



Fotografía 5. Cadáver en plancha para análisis.



Fotografía 6. Retiro de vestimentas.



Fotografía 7. Colocación de bolsas de resguardo en manos y pies; toma de Rayos X.

El día 6 de Noviembre se reanudó la diligencia, llevándose a cabo el retiro de las vestimentas restantes del tórax, miembros superiores, abdomen y miembros inferiores. Se cortó la túnica a nivel de región abdominal para facilitar su retiro, al descubrir el tórax había cintas adhesivas en cara anterior de tórax, sobre y a ambos lados de la línea media. Existía una capa de material blanquecino el cual recubría los tegumentos de alrededor del 50% de la superficie, así como una capa de material color marrón en un 20% aproximadamente, adheridos a la piel de hombros, miembros superiores (en cara anterior), abdomen y miembros inferiores, debido a que impedían la visibilidad se decidió retirar dichos materiales y limpiar las zonas de piel involucradas.

Posterior al trabajo de limpieza se llevó a cabo la revisión externa anterior y posterior del cuerpo, de donde se obtuvieron los siguientes datos:

Medidas
[Redacted]

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08



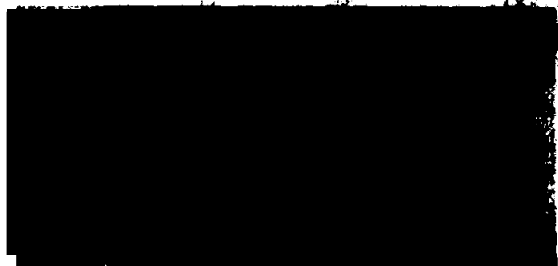
- Con presencia de características sexuales secundarias correspondientes a genitales externos de sexo masculino (pene, escroto y vello púbico romboidal).

Toda vez que el cadáver estuvo limpio y se habían obtenido los datos de la estatura y descripción de las características secundarias, se dio inicio a la necropsia dicho estudio consistió en la revisión de cada uno de los segmentos corporales; cabe destacar, que este proceso se realizó de manera simultánea por parte del EAAF y peritos de la PGR.

El análisis osteológico consistió en el acopio de información para la obtención del perfil biológico; además, se realizó la toma de fotografías de los detalles más relevantes y descriptivos sobre los hallazgos del individuo. En el presente caso, debido a las características de las fracturas encontradas, y con el propósito de mejorar la calidad del estudio, se decidió llevar a cabo la desarticulación y limpieza del cráneo, del bloque vertebral cervical, de las costillas fracturadas, así como de las vértebras torácicas y lumbares lesionadas. Estas maniobras de desarticulación y maceración fueron propuestas por el EAAF y consultadas con los familiares de la víctima, explicándoseles que se trataba de procedimientos invasivos, una vez que se tuvo el consentimiento verbal se procedió a la intervención.

DESCRIPCIÓN GENERAL

Se trata de un cadáver en estado de descomposición mixto: reducción esquelética en manos, en ambas piernas en su tercio medio y distal cara anterior, y en ambos pies; corificación de tórax, abdomen y antebrazos; con adipocira en el resto del cuerpo. Se procedió a realizar el inventario de los materiales de los.



Fotografía 8 y 9. Estado de conservación en semiesqueletización de miembro superior derecho y ambas piernas.

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08



Fotografía 10. Estado de conservación en adipocira del cuerpo.

INVENTARIO DE RESTOS ÓSEOS	
#	Elemento óseo
1	Cráneo que consta de 3 secciones y corte de necropsia parcial: calota (fragmentada), base y maxilo facial.
1	Mandíbula
32	Piezas dentales (16 superiores, con segundo premolar con resto radicular presente y visible; y 16 inferiores, con terceros molares presentes, clínicamente no visibles).
30	Vértebrae (7 cervicales visibles, el resto palpables)
1	Esternón (articulado a parrilla costal con corte de necropsia)
2	Escápulas (derecha e izquierda)
22	Costillas completas (articuladas)
2	Humeros (derecho e izquierdo)
2	Cúbitos (derecha e izquierdo)
2	Radios (derecho e izquierdo)
2	Coxales (derecho e izquierdo)
2	Femures (izquierdo incompleto en 3 fragmentos; derecho 1 fragmento)
2	Rótulas (derecha e izquierda)
2	Tibias (derecha e izquierda)
2	Peronés (derecho e izquierdo)
14	Huesos Tarso (completos)
10	Metatarsos (completos)
28	Falanges pies (completas)

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08



DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS ÓSEOS POR SEGMENTO CORPORAL

Región	Descripción
Cabeza	<p>DESCRIPCIÓN DEL CRÁNEO ARTICULADO:</p> <p>[Redacted]</p> <p>Macizo facial: [Redacted]</p> <p>Calota: [Redacted]</p> <p>Base de cráneo: [Redacted]</p> <p>Se observan seis (6) fragmentos de hueso correspondientes al cráneo:</p> <p>1, 2 y 4) [Redacted] (1.2 y 4) [Redacted] (5) [Redacted]</p> <p>[Redacted] x 6 mm. [Redacted]</p> <p>Hallazgos antemortem: [Redacted] y sagital.</p> <p>Debido a las lesiones [Redacted]</p> <p>Base de cráneo: [Redacted]</p> <p>proporción [Redacted]</p> <p>Del lado [Redacted] y apófisis [Redacted]</p> <p>retmoides. [Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>Huellas de corte: [Redacted]</p>

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08



localizada en parietal derecho, 2° trazo de fractura triangular de 9x9x7cm que interesa



maxilar inferior
fractura
trazo
triangular

LUZ LED UV y transiluminación: se

observa

MACROSCÓPICO
Dentición
Maxilar inferior se observa medio
dentadura dentaria
de esmalte
Puntos Carióticos
generalizado.
Tempo
esmalte en
ACC.

ANÁLISIS MACROSCÓPICO

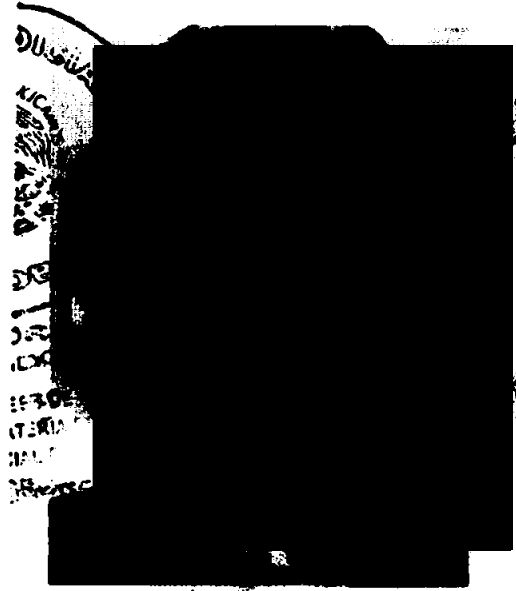
Presenta
por equina de
aplanamiento

ANÁLISIS MACROSCÓPICO



ANÁLISIS MICROSCÓPICO	
[Redacted]	
Características identificatorias: [Redacted]	
[Redacted]	
Señas particulares: [Redacted]	
[Redacted]	
Trauma antemortem: [Redacted]	
[Redacted]	

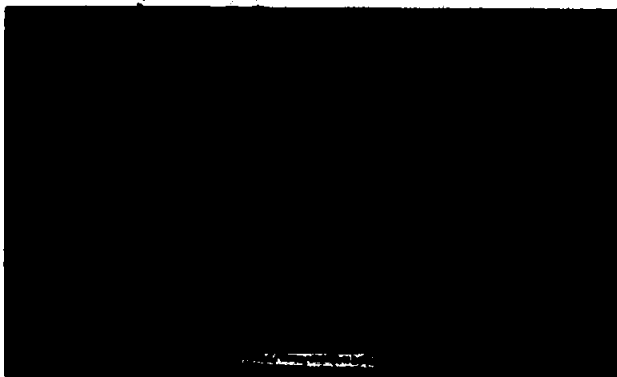
10



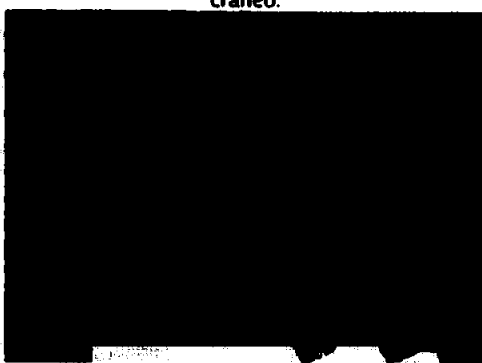
Fotografía 11. Cráneo articulado.



Fotografía 12. Vista superior de base de cráneo. Se observa fractura de pared lateral y base de cráneo.



Fotografía 13. Segmento cefálico desarticulado

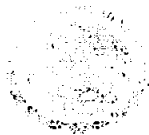


Fotografía 14. Macizo facial fracturado.

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

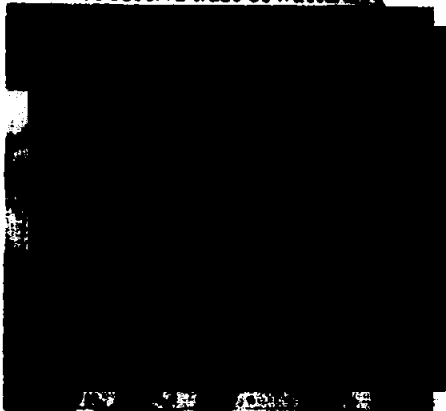
FO-AF-08



Fotografía 15. Base de cráneo desarticulado y fragmento, se observa trazo de fractura.



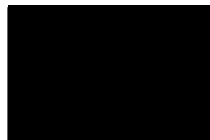
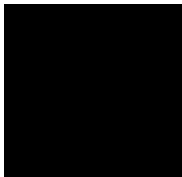
Fotografía 16. Calota y fragmentos recuperados.



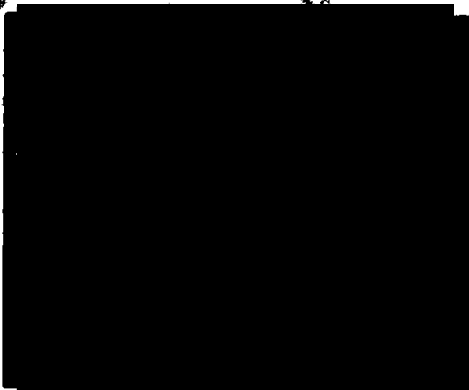
Fotografía 17. Vista posterior de base de cráneo, observándose trazo de fractura en hueso occipital.



Fotografía 18. Reconstrucción de región posterior de cráneo.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA DE MATRÓNICA DEL ESTADO.
NUMERO DE PRO...
MATERIA PEN...
DICIEMBRE DE...
SECRETARIA

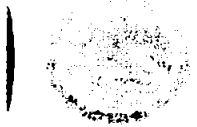


Fotografía 118. Fragmento de macizo facial articulado con mandíbula.

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

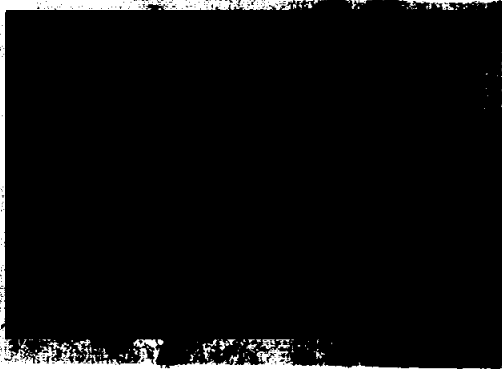


Fotografía 19. Del primer al cuarto conjunto de huellas de corte en hueso frontal

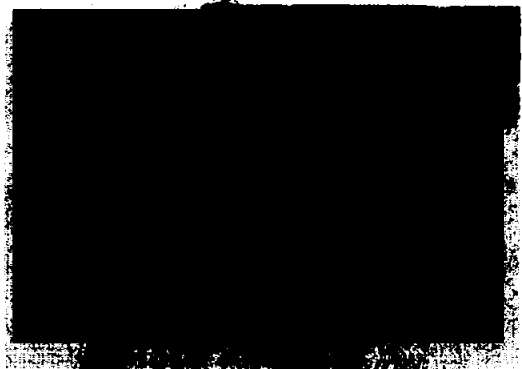


Fotografía 20. Primer conjunto de huellas de corte en hueso frontal

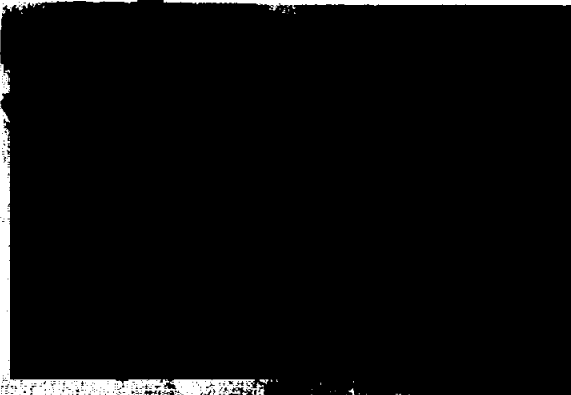
12



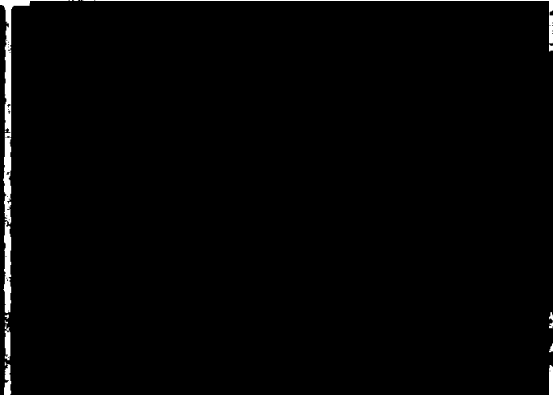
Fotografía 21. Segundo conjunto de huellas de corte en hueso frontal



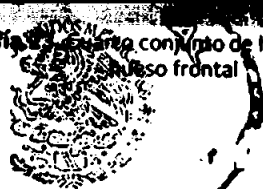
Fotografía 22. Tercer conjunto de huellas de corte en hueso frontal



Fotografía 23. Cuarto conjunto de huellas de corte en hueso frontal



Fotografía 24. Segundo conjunto de huellas de corte vistas con efecto negativo.

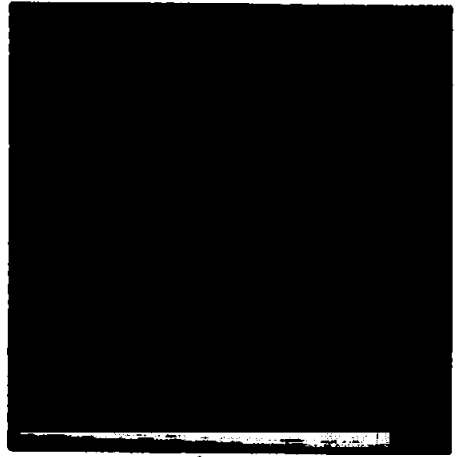
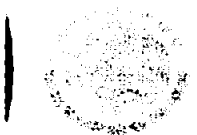


Y SOC
SUPERIOR DE
ESTRUC.
PRIMERO DE
EN MATERIA
JUDICIAL DE HIDA.
RA SECRET...

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

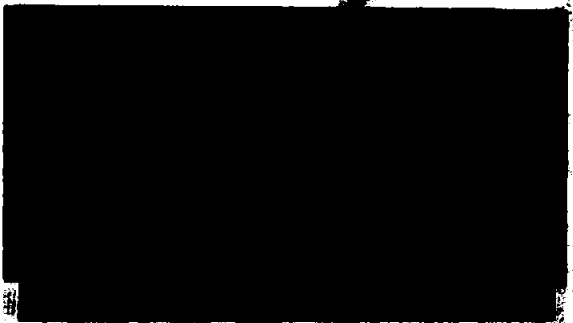


Fotografía 25. Mandíbula.

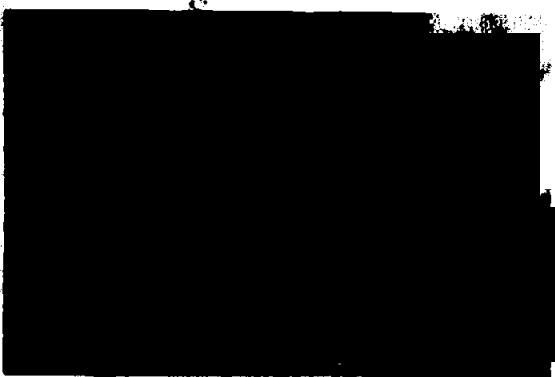


Fotografía 26. Porción posterior de cuerpo mandibular de lado derecho, se observa tercer molar sin erupcionar y reacción inflamatoria ósea del alveolo.

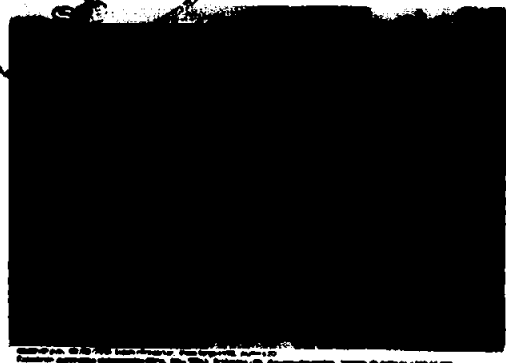
13



Fotografía 27. Vista basal de la mandíbula



Fotografía 28. Detalle de los surcos en ángulo anterior de la mandíbula.



Fotografía 29. Negativo del conjunto de huellas ocasionadas por agente faunístico

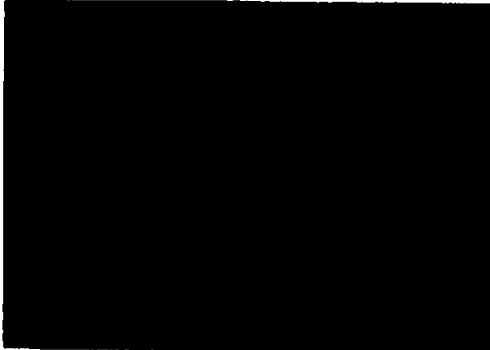


Fotografía 30. Negativo de las huellas ocasionadas por roedores.

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08



Fotografía 37. Vista lateral derecha de cráneo, se observan trazos de fractura múltiples.



Fotografía 38. Vista posterior de cráneo, se observan trazos de fractura múltiples.



Fotografía 39. Vista lateral izquierda de cráneo, se observan trazos de fractura múltiples.



Fotografía 40. Vista superior de base de cráneo, se observan trazos de fractura múltiples.

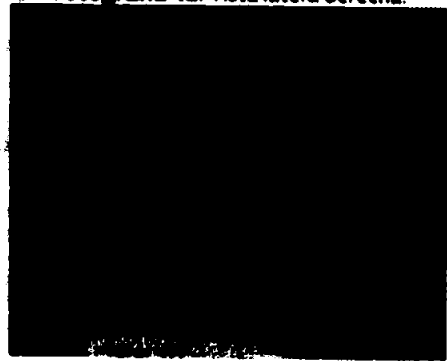
Reconstrucción del cráneo



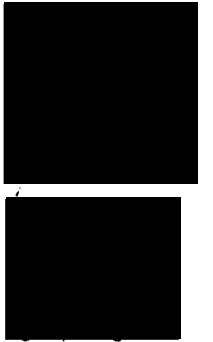
Fotografía 41. Vista anterior del cráneo y macizo facial.



Fotografía 42. Vista lateral derecha.



Fotografía 43. Vista lateral izquierda.

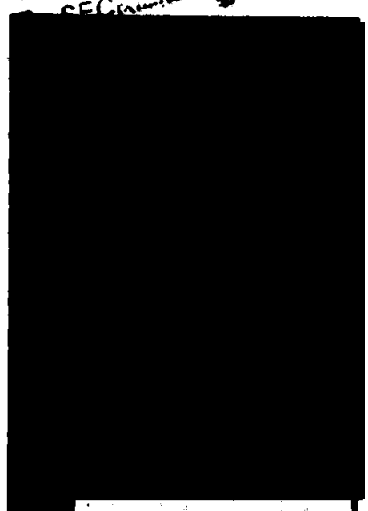




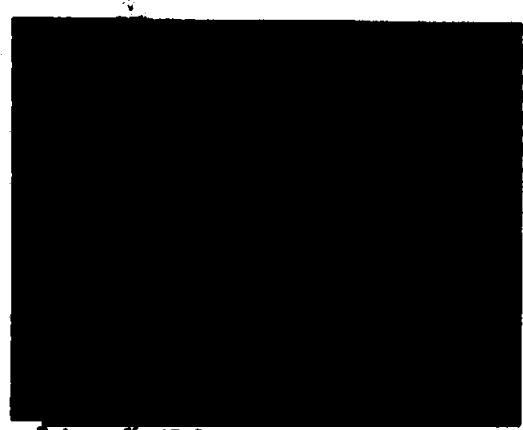
Cintura escapular y Miembros superiores	Clavículas:	[Redacted]
	Esternón:	[Redacted]
	Escápulas:	[Redacted]
	Húmeros:	[Redacted]
	Cúbitos:	[Redacted]
	Manos:	[Redacted]
Señas particulares: sin señas particulares.		[Redacted]

16

UDICUAL2
MEXICANOS
7 SOB
PERICIALES
ESTADO DE CAR
NUMERO DE
EN MATERIA PENAL
JUDICIAL



Fotografía 44. Restos esquelizados de mano derecha



Fotografía 45. Restos esquelizados de mano izquierda.

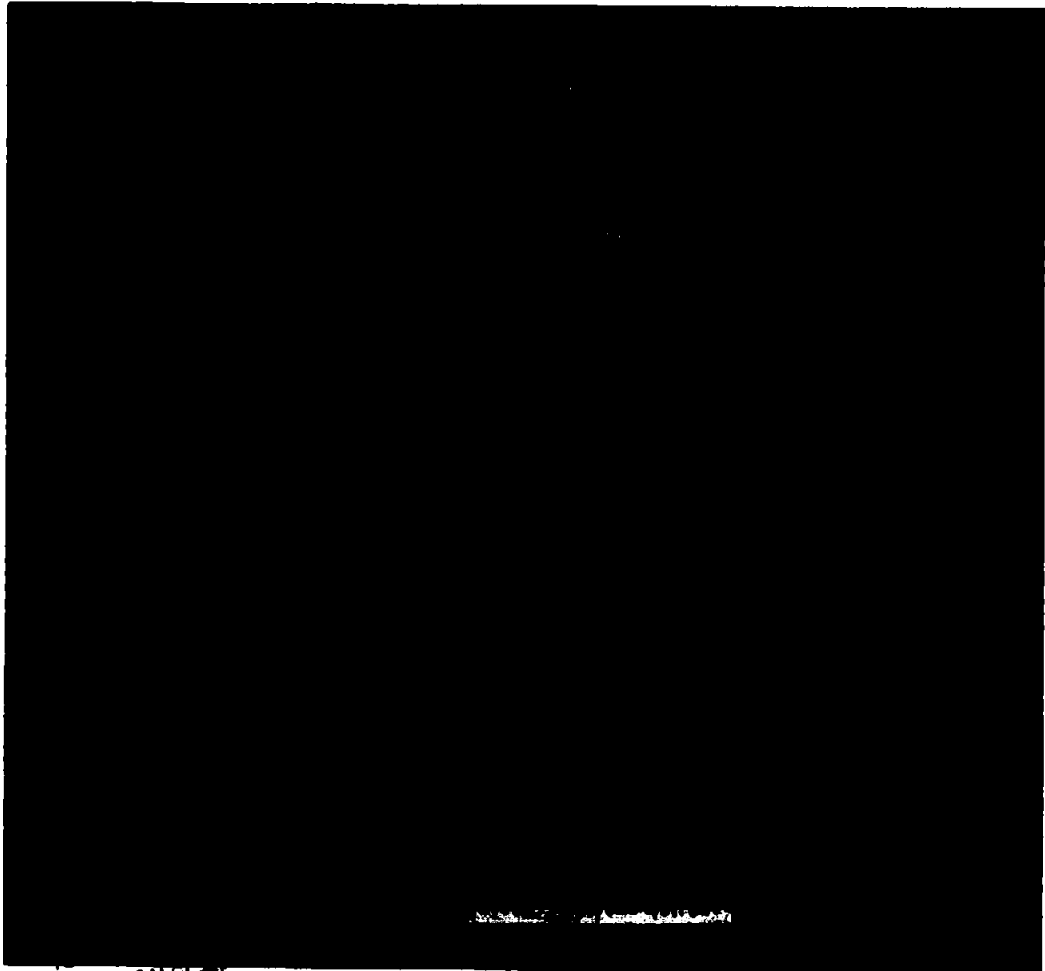
Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08



	<ul style="list-style-type: none"> • • 	
--	--	--



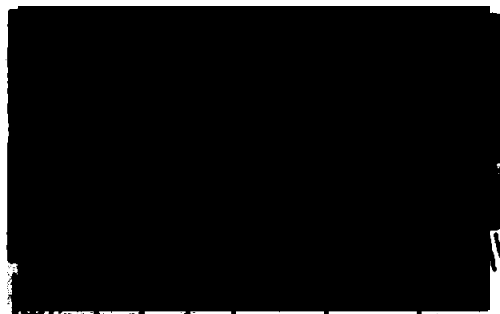
18



AL DE HIDALGO SECRETAR **Fotografía 47. Costillas desarticuladas que presentan trauma.**



Fotografía 48. Tercera costilla derecha

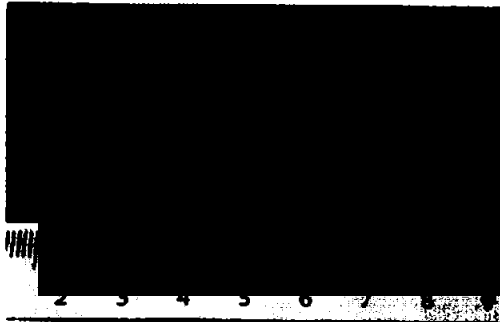
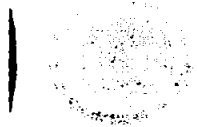


Fotografía 49. Sexta costilla derecha

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

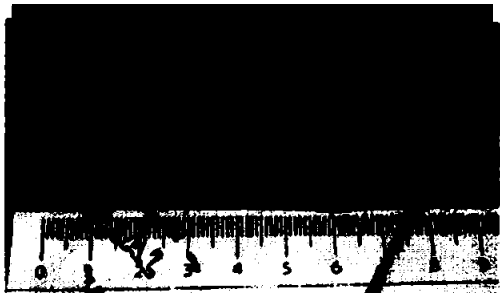
FO-AF-08



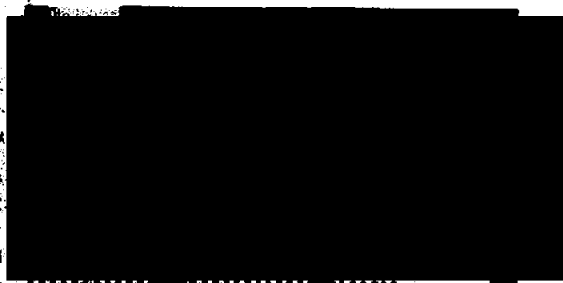
Fotografía 50. Doceava costilla derecha



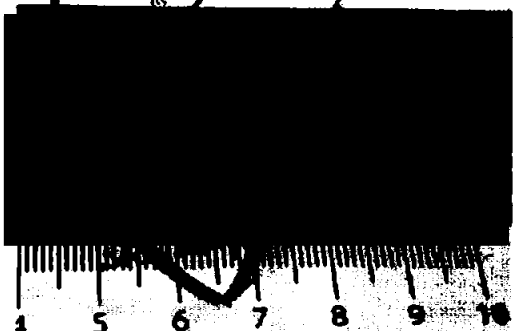
Fotografía 51. Segunda costilla izquierda



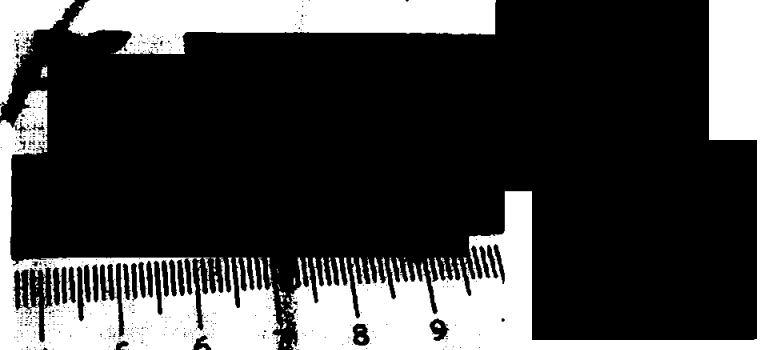
Fotografía 52. Cuarta costilla izquierda.



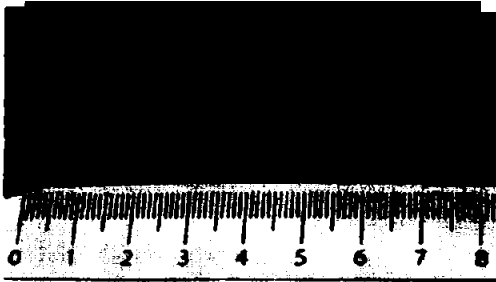
Fotografía 53. Sexta costilla izquierda



Fotografía 54. Séptima costilla izquierda



Fotografía 55. Octava costilla izquierda



Fotografía 56. Novena costilla izquierda



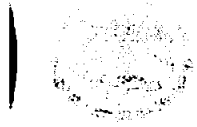
Fotografía 57. Décima costilla izquierda

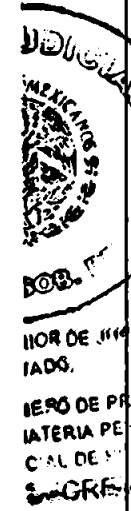
Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

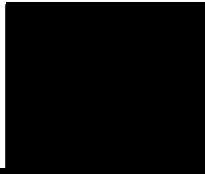
FO-AF-08

19



<p>Tórax</p>  <p>...OR DEIADOS. ...ERO DE PR... ...ATERIA PER... ...CIAL DEGRE...</p>	<p>Vértebra: Descripción de vértebras articuladas:</p> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 50px;"></div>
	<p>Descripción de vértebras desarticuladas:</p> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 100px;"></div>
	<p>Características identificatorias:</p> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 30px;"></div>
	<p>Señas particulares:</p> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 30px;"></div>

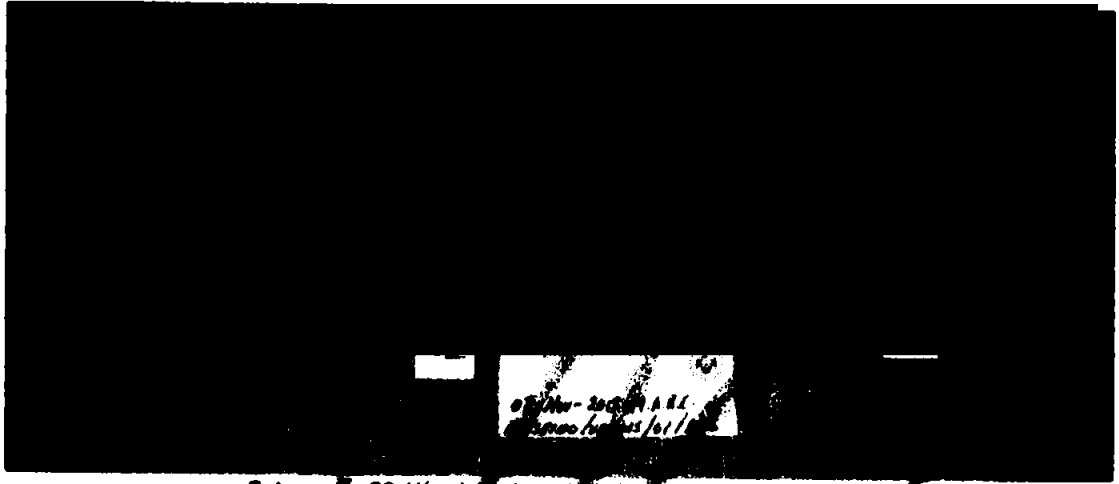
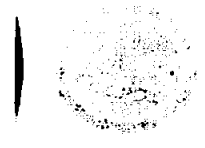
20



Rev.:2

Ref.:IT-AF-01

FO-AF-08



21

Fotografía 58. Vértebras desarticuladas que presentan trauma.



Fotografía 59. Vértebra C1 con fractura de proceso transversal izquierdo



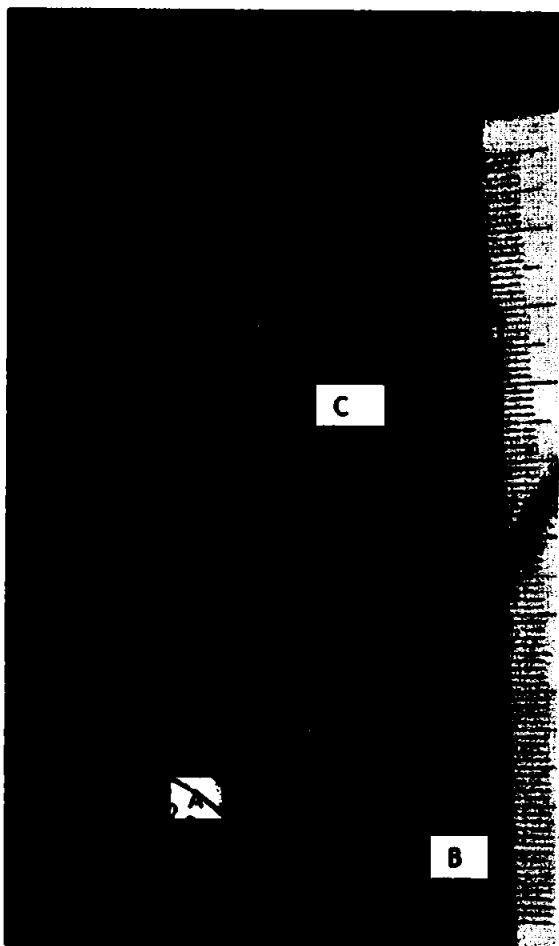
Fotografía 60. Detalle de fractura en vértebra C1.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA FORENSE
CALLE DE LA JUSTICIA 100
CALLE DE LA JUSTICIA 100
CALLE DE LA JUSTICIA 100
CALLE DE LA JUSTICIA 100

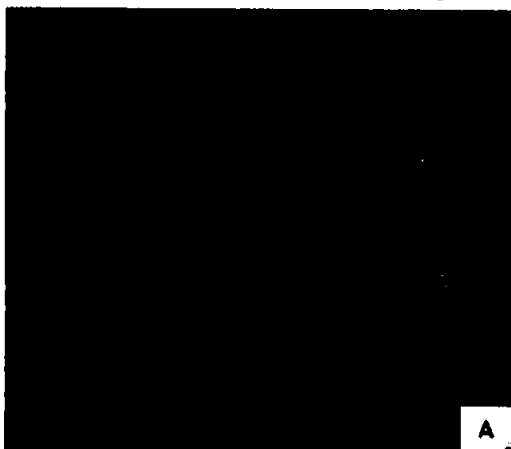
Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

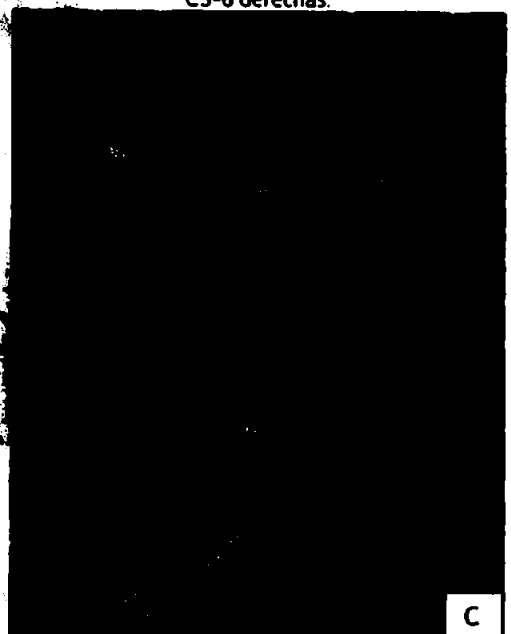
FO-AF-08



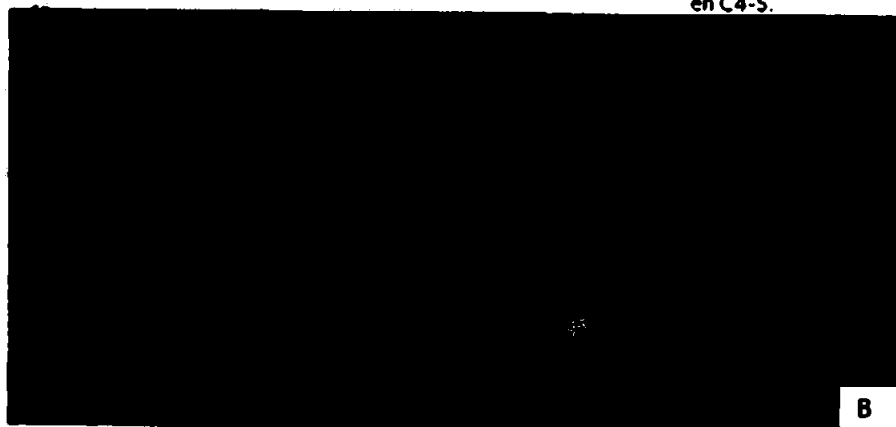
Fotografía 61. Bloque cervical desarticulado, se señalan tres grupos de fracturas.



Fotografía 62. Grupo A, fracturas apófisis transversas C5-6 derechas.



Fotografía 63. Grupo C, fracturas anteriores de cuerpo en C4-5.



Fotografía 64. Grupo B, fracturas apófisis transversas C3-7 izquierdas..

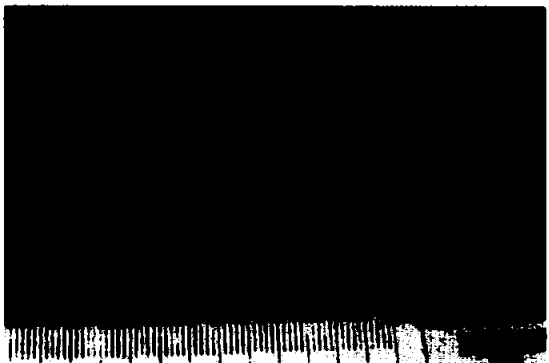
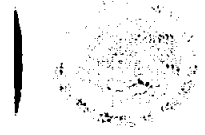
22

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

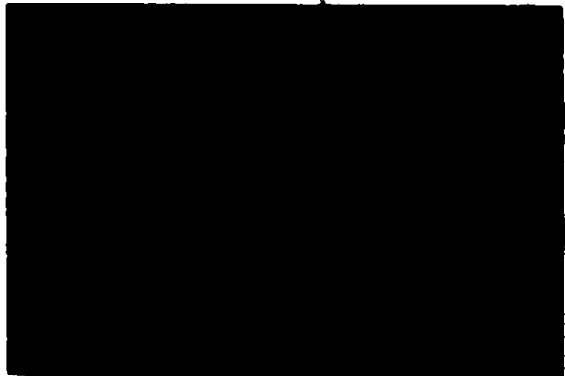
FO-AF-08



Fotografía 65. Fractura de proceso espinoso de vértebra T7



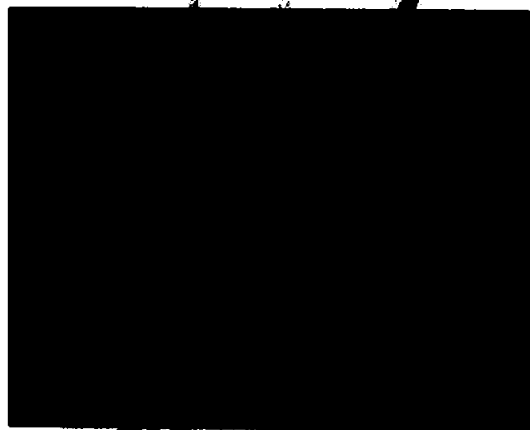
Fotografía 66. Detalle de fractura de T7.



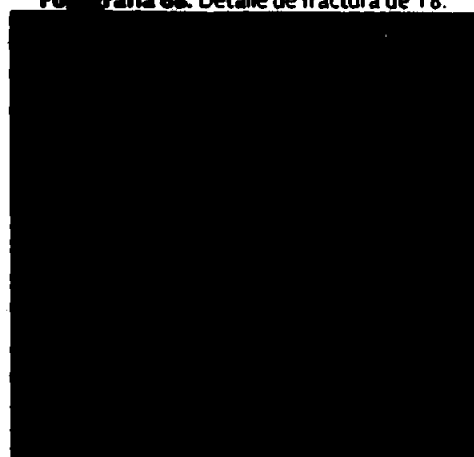
Fotografía 67. Fractura de proceso espinoso de vértebra T8.



Fotografía 68. Detalle de fractura de T8.



Fotografía 69. Fractura de apófisis transversa de vértebra L1.



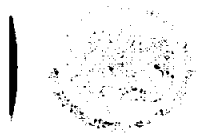
Fotografía 70. Detalle de fractura de L1.

Y SOB.
OFICINA DE JUSTICIA DEL
ESTADO.
PRIMERO DE PRIMERA
EN MATERIA PENAL DE
JUDICIAL DE HIDALGO
RA SECRETAR

Rev.:2

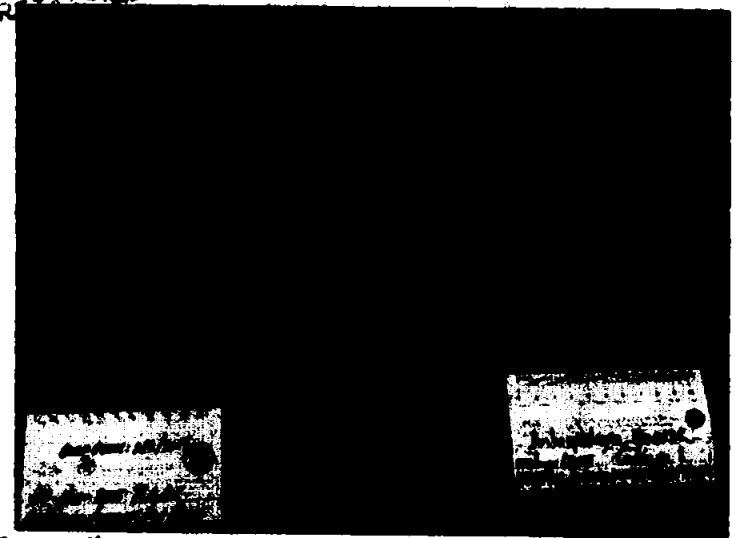
Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08



Cintura pélvica y Miembros inferiores	Coxales: [Redacted]
	Fémures: [Redacted]
	Tibia: [Redacted]
	Peroné: [Redacted]
	Rotullos: [Redacted]
	Pies: [Redacted]
	tejido desarticulados.
	• Derecho: [Redacted]
	• Izquierdo: [Redacted]
	Características Antropométricas: [Redacted]
Características Particulares: [Redacted]	

ORIGINAL
 COSEMICANOS S.S.
 7 300.
 PERFOR DE
 ESTADO.
 PRIMERO DE CLASE
 EN MATERIA PENAL
 OFICIAL FEDERAL
 LA SECRETARÍA

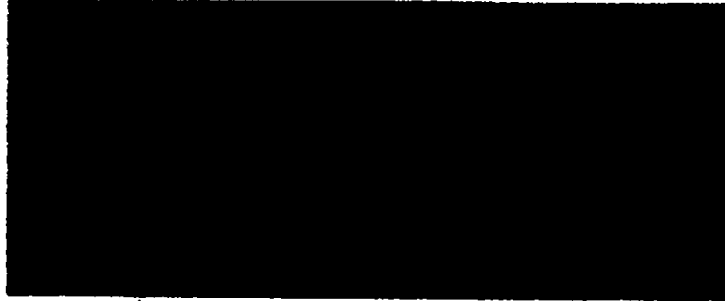


Fotografía 71. Ambos segmentos podálicos desarticulados y esqueletizados.

Rev.:2

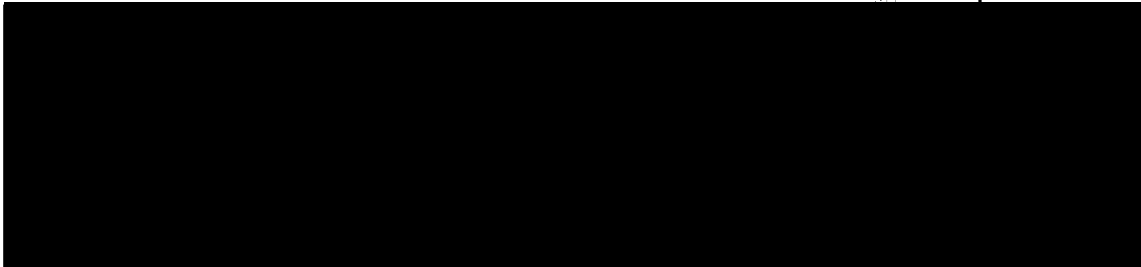
Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08



Fotografía 72. Tercer metatarso y su correspondiente tercerauña, bilaterales, se observa cavitación y reacción osteogénica-osteolítica crónica inactiva.

25



OFICIAL

RESULTADOS DEL PERFIL BIOLÓGICO

Característica Evaluada	Resultado
[Redacted]	[Redacted]

CONSIDERACIONES:
SECRETARÍA

La antropología física, como rama de la antropología, se ocupa del estudio de la variabilidad del hombre en los aspectos bio-psico-socio-culturales e históricos, y con ello se ocupa del "todo" del sujeto (Thomas, 1983). Como parte de la aplicación de este saber antropológico en el ámbito forense, se retoman las técnicas, métodos y conocimientos sobre la biología esquelética humana (osteología) para su aplicación en los asuntos de índole legal (Scheuer, 2002), así como en la recuperación de restos humanos y la identificación de los mismos (Katzenberg, 2008).

A un nivel individual, las características empleadas para determinar la identidad se establecen buscando incorporar ciertos elementos fijos altamente descriptivos, siendo la mayoría de estos obtenidos de las particularidades biológicas en el ámbito científico. Se aplican una serie de metodologías y técnicas encaminadas a la obtención de información para estimar el sexo, la edad a la muerte, la estatura, y la filiación biológica o de grupo, además del acopio de otros datos como el estado de salud, nutrición y patologías, antecedentes traumáticos, marcadores

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08



de estrés y aspectos tafonómicos y culturales que pueden dar mayor información sobre la identidad del sujeto (White y Folkens, 2005).

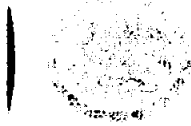
En el caso de la estimación sexual, debido al estado de conservación del cadáver se evaluaron caracteres sexuales secundarios externos, en el caso de individuos de sexo femenino se alude a la presencia del vello púbico y forma de implantación, labios mayores, labios menores, clítoris, vestíbulo de la vagina, los bulbos del vestíbulo, glándulas vestibulares mayores y glándulas mamarias, para el caso de individuos de sexo masculino se observa la presencia de pene, escroto con testículos y forma de implantación de vello púbico (Moore y Dalley, 2001; Knight, 1997). **Las valoraciones resultaron ser correspondientes con las características señaladas por los autores como masculinas.**

Para la estimación de la edad a la muerte se deben considerar las estructuras anatómicas que, por sus características sólo se vean modificadas con el paso del tiempo y no por alteraciones dependientes de factores como el estrés, músculo-esquelético o patologías, y que presenten cambios a través de las diferentes etapas en la vida de los individuos: desarrollo, crecimiento, maduración y envejecimiento (Klepinger 2006; Krenzer, 2006); en este sentido el elemento óseo en que se pueden observar tales modificaciones y que fue utilizado en el presente caso de estudio corresponde a uno de los elementos óseos que representan mejor los cambios en el desarrollo, crecimiento y degeneración del esqueleto, tales como: la carilla costo-esternal de la cuarta costilla, que analiza la maduración de este extremo, donde se obtuvo para el método de Iscan (1999) una fase M2a, con un rango de edad de 18-25 años y una media de 21.9 años; asimismo la morfología de la carilla articular de la clavícula izquierda presenta una correspondencia con las características descritas para el rango de edad de 21-25 años de acuerdo con Szilyósy (1978, en: Krenzer 2006). De las evaluaciones anteriores, **el rango de edad estimado para el presente caso es de 23+/- 5 años.**

Para la estimación de la estatura se llevó a cabo la medición del cadáver en su longitud céfalo-podálica con una cinta métrica. Se debe considerar que en un cadáver, la estatura no es necesariamente la misma que tenía el individuo en vida, ésta varía algunos centímetros, toda vez que la rotación muscular y la reducción de los discos intervertebrales repercuten en cierto grado; esta medición sólo es posible si el esqueleto está completo, pero es inevitable cierta imprecisión debido a los variables espacios articulares, el grosos del cartilago articular, etcétera (Knight, 1999). En este caso, sí fue posible la medición ya que el cuerpo se hallaba articulado e todos los segmentos necesarios para la toma del dato, de donde **se obtuvo una estatura de 168 cm aproximadamente.**

Para la estimación de la afinidad biológica o de grupo no fue posible llevar a cabo el análisis, ya que el cráneo se encontraba con corte de tipo necropsia, siendo imposible su valoración mediante los índices craneométricos, por lo que es **NO valorable esta característica para el presente caso.**

En cuanto a las huellas de trauma en el tejido esquelético, la clasificación se basa en las cualidades el hueso. En antropología, el periodo antemortem se refiere a los eventos que presentan alguna evidencia de curación en el tejido esquelético, mientras que donde no sea posible observarla se considerará como una huella perimortem (Galloway, 1999). El periodo perimortem es prolongado, ya que incluye un breve tiempo verdaderamente antemortem, sin ser el suficiente para que se observe algún dato de reparación y postmortem, cuando el tejido óseo aún esta hidratado y conserva sus propiedades fisiológicas (Kimmerle y Baraybar, 2008).



Es importante mencionar que el proceso de curación comienza de inmediato, sin embargo no es evidente sino hasta una semana después del evento, con la granulación de los bordes de la lesión; proceso únicamente posible si continua el flujo sanguíneo (Galloway, 1999), tiempo mínimo de antigüedad necesario para ser observado en las heridas antemortem.

Con respecto de las fracturas secundarias al trauma contuso, estas pueden ser de gran variedad, lo que depende de las propiedades biomecánicas del tejido óseo y la naturaleza de las fuerzas aplicadas. Otras características son la morfología, la integridad estructural, mineralización y densidad del esqueleto; además de la forma y velocidad del objeto con que se contunde (Galloway, 1999).

27

Las fracturas craneales consisten principalmente en la depresión del área contundida, trazos radiantes y conminutas principalmente. El hueso alrededor del punto de impacto se inclina hacia dentro, lejos de la dirección de la fuerza, en los casos de fracturas deprimidas. Este tipo de fracturas pueden aparecer hasta 1 pulgada en cualquier dirección alrededor del punto de impacto (Lovell 1997). Las fracturas pueden también ocurrir en la tabla interna en función del nivel de la fuerza. Si la fuerza es suficientemente grande, se penetra en el cráneo y las fracturas irradiarán el punto de impacto. Se pueden formar fracturas secundarias o fracturas concéntricas. La fractura seguirá patrones predecibles basados en la curvatura o características anatómicas, grosor de los huesos, cavidades sinusales, suturas, o líneas de fractura preexistentes. A menudo, la fractura sigue el camino de menor resistencia (Kimmerle y Baraybar, 2008).

La mayoría de los traumas en la región facial tienen como resultado que un segmento del rostro es separado del resto del cráneo. Las fracturas tienden a ser deprimidas y conminutas, y en el caso de las del tercio superior suelen involucrar los senos frontales y etmoidales y el laberinto. Sin embargo la mayoría de las fracturas en el tercio medio suelen ser complejas y difíciles de clasificar. Un sistema de clasificación se basa en la descripción realizada por Rene Le Fort (1901), quien dividió las fracturas en tres formas básicas.

- Fractura Le Fort I (transversal de maxilar superior): La línea de fractura se localiza sobre los ápices pterigoides y se extiende hasta las apófisis pterigoides.
- Fractura de Le Fort II o piramidal: La línea de fractura discurre por la raíz nasal, hueso lacrimal y borde infraorbitario y por la pared del maxilar hasta la apófisis pterigoides.
- Fractura Le Fort III o disyunción cráneo facial: raíz nasal, hueso lacrimal, apófisis frontal del hueso maxilar, pared lateral y posterior del maxilar hasta apófisis pterigoides. La mayoría de las fracturas son una variación de estas (Galloway, 1999).

En este caso la fractura del macizo facial corresponde a una Le Fort III, fractura de macizo facial mixta.

Las lesiones contundentes en el tórax por lo general resultan en fracturas costales. Se ha argumentado que la tolerancia a la contundente carga anterior del tórax es más dependiente de la edad que en la distribución de la carga (Kent y Patrie 2005), lo que implica que la edad de la víctima es de suma importancia para la letalidad de la lesión.

Las fracturas de costilla pueden ocurrir en todos los aspectos del tórax y tienden a ser ya sea transversales, oblicuas, o en forma de hebilla (Love y Symes 2004 en Kimmerle y Baraybar, 2008). No hay un patrón único o predecible de fracturas ya que depende del punto de impacto. Aunque la mayoría de las fracturas anteriores tienden a ser oblicuas, las costillas adyacentes a veces exhiben patrones transversales. En términos generales, hay una concentración más alta de fracturas en la zona anterior, disminuyendo en frecuencia en la cara lateral, y la disminuyen en la prevalencia más hacia la zona posterior del tórax.

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08



apreciar en el espectro visible dependiendo del material irradiado (Espinoza y Rivas, 2011). **En el presente caso se realizaron las técnicas de transluminiscencia y fluorescencia visible inducida por radiación UV, diagnosticando infiltrados hemáticos en diversas regiones de los huesos del cráneo, hallazgo que demuestra la presencia de traumatismos craneales de tipo perimortem.**

En cuanto a las huellas de corte que se pueden observar sobre los restos óseos es posible clasificarlas en dos apartados (Botella 1973; Duday 1980; Botella y Alemán 1998, 2004; Botella Alemán y Jiménez 1999; Botella et al. 2000): 1) Marcas de corte en el hueso y 2) Marcas de corte del hueso. En el presente caso las huellas que se observaron corresponden a las descritas como marcas de corte sobre hueso. Éstas son las que quedan en el hueso como consecuencia de haber cortado las partes blandas que se encontraban encima. El corte de la piel, aponeurosis, músculos, tendones, cápsulas articulares, etcétera; implica que el instrumento empleado se apoye sobre el hueso y deje ahí su marca, pero no responde a una intencionalidad de marcar o cortar el hueso. Estas marcas serán, por tanto, consecuencia de la manipulación y no el objetivo en sí.

Las marcas de corte sobre los huesos siempre tendrán una sección en V, cuya profundidad dependerá de la fuerza aplicada y de lo afilado que esté el utensilio usado. La anchura de la V está en relación directa con el espesor de la hoja. Por tanto, será posible aportar algunas precisiones objetivas acerca del tipo de instrumento que se empleó, así como de la fuerza aplicada. No se debe confundir en ningún caso una marca de corte con una impresión vascular; estas tienen una sección en segmento de círculo, redondeada, por la forma del vaso.

Un corte sobre el hueso siempre tiene un lugar de inicio y otro de finalización. El inicio es más grueso y más profundo, por lo que se puede saber dónde empezó y terminó el corte y establecer por tanto trayectorias, tales como si se cortó de fuera adentro, o de derecha a izquierda.

Según su localización y su morfología se han podido diferenciar varios tipos de marcas de corte sobre el hueso: de desollamiento, descarnamiento, raspado, y de desarticulación.

Las marcas de desollamiento obedecen a la intención de quitar la piel.

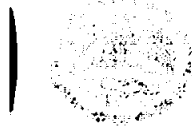
Si bien se puede desollar a un sujeto entero, sólo podemos identificar de modo claro esas marcas en la cabeza, porque es ahí donde la piel y el tejido celular subcutáneo están más próximos al cráneo, con una capa delgada de músculo u otros elementos (como tejido adiposo). Dado el escaso espesor de estos tejidos blandos y la forma del cráneo, el cuchillo toca el hueso al cortar y deja su marca en él. Como la piel de la cabeza se apoya sobre un plano duro que es el cráneo, resulta fácil de cortar. Las marcas sobre el hueso serán en general lineales, largas, finas y a menudo únicas. Cuando hay más de una, suelen ser paralelas. Aparecen con frecuencia asociadas a ellos marcas transversales u oblicuas en el frontal, aproximadamente por debajo de las protuberancias. Ello se debe a que ahí existen adherencias a las aponeurosis y se hace preciso cortarlas.

Las marcas por desarticulación de los segmentos siempre se encuentran en zonas particulares: intracapsulares, epífisis de huesos largos, cerca del borde articular o en el lugar de las inserciones musculares; son casi siempre transversales, paralelas a la superficie articular y perpendiculares al eje mayor del hueso, únicas, largas o múltiples por repetición de la maniobra; tienen sección en V y su profundidad depende del tipo de instrumento empleado, de su filo. Por su parte, el desmembramiento presenta las mismas características sin bien la segmentación puede ser en cualquier parte del cuerpo, dejan marcas con sección en V, su profundidad es débil o mediana, la huella será más evidente en tanto se emplee mayor fuerza para el descarnado. Las otras marcas (como el descarnamiento, raspado, fracturas intencionales, etc.) se pueden asociar a algunas de las anteriores. En el caso emérito, **las huellas encontradas en el frontal corresponden a marcas de corte sobre hueso y son del tipo perimortem.**

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08



En cuanto a las huellas ocasionadas por agentes faunísticos es posible identificar las siguientes características según la especie animal que la ocasione:

Caninos

El masticado se ve caracterizado por el agente, carnívoro u omnívoro. El primero se determina a partir de las impresiones de varios hundimientos y puntilleos sobrepuestos cercanos a las fracturas con bordes irregulares, que demuestran la destrucción parcial o total del tejido esponjoso hasta llegar al área más compacta. En este sentido, las piezas dentarias empleadas son los premolares y molares. En ocasiones los caninos dejan marcas en forma de rasgaduras y piqueteados dispersos. La gran mayoría del orden Carnivora es su principal causante, destacándose la familia Canidae (perros, lobos, coyotes y zorras) (Pijoán 2010: 35-39). Cuando se produce la conducta de ataque el perro atrapa y sujeta a su víctima con los caninos. Una vez sujeta por la presa canina, agita su cuerpo y su cabeza de modo que los caninos profundamente introducidos desgarran ampliamente los planos blandos profundos.

Roedores

El roído en la superficie ósea se aprecia como dos incisiones rectas, paralelas y continuas, formando un par de surcos con paredes y fondos redondeados por acción de los incisivos tanto superiores como inferiores del roedor. Los agentes causales pertenecen a dos órdenes: Rodentia (ratones, ratas, ardillas, tuzas y topos) y Lagomorpha (liebres y conejos)¹ (Montero 2008; Bautista et al, 2010).

Impresiones sobre el hueso.

La impresión de raíces se presentó en la mayoría de la muestra y se dividió en dos grupos: el primero se observó en la superficie como pequeños canales ramificados, y el segundo por manchas de coloración café claro a marrón provocadas por los ácidos orgánicos de dicho agente; en ocasiones ambas características se encontraron combinadas

Las huellas halladas en la mandíbula fueron ocasionadas por un agente faunístico específicamente por roedores, y son del tipo posmortem.

Al término del análisis se colocó en posición anatómica reintegrando los materiales analizados en una plancha metálica, bajo resguardo en el refrigerador asignado, junto con los objetos asociados para las posteriores diligencias que tengan lugar.

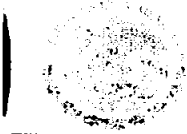


Fotografía 73. Condiciones del cadáver al término de los análisis.

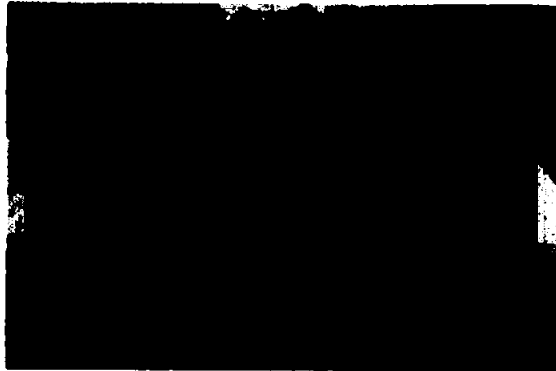
Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08



Fotografía 74. Contenido de la bolsa para cadáver con los restos óseos y de tejido.



Fotografía 75. Bolsa para cadáver cerrada y con etiqueta

31

De lo anterior, se desprenden las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.

[Redacted text block]

SEGUNDA.

[Redacted text block]

TERCERA.

[Redacted text block]

CUARTA.

[Redacted text block]

Rev.:2

Ref.:IT-AF-01

FO-AF-08



BIBLIOGRAFÍA

- Botella López, Miguel C. (2003) **Diagnóstico Diferencial de las Marcas de Corte Sobre los Huesos Humanos**. Actas del VII Congreso Nacional de Paleopatología, Nuevas Perspectivas Del Diagnóstico Diferencial en Paleopatología, (Mahón-Menorca, 02 al 05 de Octubre de 2003) Universitat de les Illes Balears.
- Buikstra, Jane y Ubelaker, Douglas (1994). **Standards for data collection from human skeleton remains: Proceedings of a Seminar at the Field Museum of Natural History**. Arkansas Archeological survey research series No.44.
- DiGangi, E. A., Bethard, J. D., Kimmerle, E. H. and Konigsberg, L. W. (2009). **A new method for estimating age-at-death from the first rib**. *Am. J. Phys. Anthropol.*, 138: 164-176.
- Espinosa Ipinza y Viviana Rivas Poblete (2011). **Fluorescencia visible inducida por radiación UV. Sus usos en conservación y diagnóstico de colecciones. Una revisión crítica**. *Conserva* No. 16, pp 27-38.
- Genovés, S. (1967) Proportionality of the long bones and their relation to stature among Mesoamericans. *American Journal of Physical Anthropology*, 26 (1): 67-73
- Krieger, Linda L. (2006). **Trauma en fundamentals of forensic anthropology**. Wiley-Liss, United States of America.
- Katzenberg, M. Anne y Shelley R. Saunders, eds. (2008). **Biological Anthropology of the human skeleton**. Chap. 2 Forensic anthropology: methodology and diversity of applications. 2nd ed. Ed. Wiley-Liss. New Jersey.
- Kimmerle, Erin H. y José Pablo Baraybar (2008). **Sharp force trauma 6** en *Skeletal trauma identification of injuries resulting from human rights abuse and armed conflict*. CRC Press, pp. 263-271.
- Kimmerle, Erin H. y José Pablo Baraybar (2008). **Blunt force trauma 4** en *Skeletal trauma identification of injuries resulting from human rights abuse and armed conflict*. CRC Press, pp. 153-161.
- Kimmerle, Erin H. y José Pablo Baraybar (2008). **Skeletal evidence of torture 5** en *Skeletal trauma identification of injuries resulting from human rights abuse and armed conflict*. CRC Press, pp. 107-209.
- Klassen, A.C., Dusley, S. D. and Volney, J. M. (2012). **A revised method of sexing the human innominate using Phenice's nomenclature and statistical methods**. *Am. J. Phys. Anthropol.*, 149: 104-114.
- Klepinger, Linda. "Fundamentals of Forensic Anthropology". Wiley-Liss; New Jersey, 2006.
- Knight, Bernard (1999), *Medicina forense de Simpson*, Ed. El Manual Moderno, 2a ed. México. P. 42.
- Krenzer, Lidia. **Compendio de métodos antropológico forenses para la reconstrucción del perfil óseo-biológico**. Guatemala, 2006.
- Galloway, Alison (1999) Chapter 4. **Fracture patterns and skeletal morphology: the axial skeleton in Broken bones Anthropological Analysis of Blunt Force Trauma**. Charles C Thomas Publisher, Springfield, Illinois, USA.
- -Chapter 3 **Fracture patterns and skeletal morphology: introduction and the skull** en *Broken Bones*. Charles C. Thomas Publisher, USA.
- -Chapter 2. **The biomechanics of fracture production** en *Broken bones Anthropological Analysis of Blunt Force Trauma*. Charles C Thomas Publisher, Springfield, Illinois, USA, p 35-61.
- McKern, T. W. and Stewart, T. D. (1957). **Skeletal age changes in young American males**. Natick, Massachusetts: Quatermasters Research and Development Command Technical Report.
- Phenice, T.W. (1969). **A newly developed visual method of sexing the os pubis**. *American Journal of Physical Anthropology*. 30 (2): 297-302.
- Scheuer, Louise (2002). **Application of osteology to forensic medicine, en: Clinical Anatomy** 15:297-312, Wiley-Liss.
- Todd, T. W. (1921). Age changes in the pubic bone. *Am. J. Phys. Anthropol.*, 4: 1-70.
- Thomas, Louis-Vincent (1983). **Antropología de la muerte**. 1ª ed. en español. Fondo de Cultura Económica, México.

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Antropología Forense

Número de Folio: 91511
Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Relacionado: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
Relacionado: Causa Penal 212/2014-II
Oficio: SDHPDSC/OI/1811/2016
Relacionado: SEIDO/UEIDMS/FE-D/13104/2015
Relacionado: FGE/SP/DGCPP/0347/2015
Asunto: Se emite Dictamen en Antropología Forense

Ciudad de México, a 16 noviembre del 2015

MAESTRO.

[Redacted]
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES.
P R E S E N T E.

Las que suscriben Peritos Oficiales en materia de Antropología Forense, adscritas a la Dirección General de la Coordinación de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República, propuestas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, rinden ante Usted el siguiente

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13104/2015, con fecha del 03 de noviembre del 2013, recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el que solicita: "...solicito a usted con el carácter de URGENTE y CONFIDENCIAL peritos en materias de ANTROPOLOGÍA

[Redacted]
cuales intervendrán en la diligencia de exhumación y posterior análisis del cuerpo de quien en vida respondió al nombre de Julio César Mondragón Fontes, el cual se llevará a cabo en el Municipio de Tenancingo de Tenango del Estado de México del cuatro al doce de noviembre del año en curso..."

ANTECEDENTES

Reunión del 01 de octubre de 2015

La primera reunión se llevó a cabo en el Salón Presidentes del Palacio de Justicia de Toluca, Estado de México, derivada de la petición SEIDO/UEIDMS/FE-D/12198/2015 de fecha 30 de septiembre del 2015. Estando presentes la Jueza Maestra [Redacted] así como los abogados y familiares de la víctima J.C.M.F. Se acordó que la Coordinación General de Servicios Periciales de la PGR y el Equipo Argentino de Antropología Forense realizarían la exhumación y análisis de la víctima J.C.M.F., se propusieron dos fechas tentativas la primera para la exhumación el 4 de noviembre, y la segunda del 5 al 8 de noviembre para realizar la necropsia en las instalaciones del Centro Médico Forense Federal (CEMEFOFE). Además se propusieron una serie de reuniones con el fin de ultimar detalles del procedimiento.

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico-Forenses
Departamento de Antropología Forense

Reunión del 12 de octubre de 2015

La tercera reunión se celebró en el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo de Degollado, Estado de México, derivada de la petición con número de oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/1234/2015 de fecha 11 de octubre del 2015. Estando presentes la Jueza Maestra [REDACTED] así como los abogados y familiares de la víctima J.C.M.F. Se acordó que la fecha de la exhumación sería el 04 de noviembre del 2015 y que el proceso de exhumación se realizaría en conjunto con el Equipo Argentino de Antropología Forense.

Reunión del 21 de octubre de 2015

La cuarta reunión se celebró en el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo de Degollado, Estado de México, derivada de la petición con número de oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/12811/2015 de fecha 20 de octubre del 2015. Estando presentes la Jueza Maestra [REDACTED] así como los abogados y familiares de la víctima J.C.M.F. Se corroboró la fecha de exhumación para el miércoles 4 de noviembre del 2015, se acordó que cada una de las partes darían distintos recursos humanos e insumos, por parte de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, se proveería de peritos expertos para llevar a cabo el procedimiento, un ataúd nuevo por si el original tuviera algún daño que pusiera en riesgo la integridad del cadáver, bolsas para cadáver y equipo básico para la excavación como palas, picos, cucharillas, plomada, flexómetro; y una ambulancia para su traslado. Por su parte, el Equipo Argentino de Antropología Forense proporcionaría una carpa para aislar las actividades durante el proceso de exhumación. Por parte de la policía federal y estatal, proporcionaría el acordonado y vigilancia del sitio de la exhumación, coordinación de las áreas acordonadas (dos anillos de seguridad). Y por último, los familiares de la víctima, proveerían de una carretilla y el personal para la excavación (rascadores).

2

MATERIAL DE ESTUDIO

- Cadáver en estado de descomposición, encontrado en un féretro de metal azul, exhumado en el lote sin número de la familia [REDACTED] del Panteón comunitario de San Miguel Tecomatlán, Municipio de Tenancingo Estado de México, de conformidad con el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13104/2015.

MÉTODO

Para dar respuesta a lo solicitado, se empleó el método descriptivo en la recuperación de datos durante la extracción del ataúd; así mismo, la técnica de observación, para realizar el registro sistematizado del procedimiento de exhumación.

METODOLOGÍA

- Fijación fotográfica del proceso.
- Descripción general del procedimiento de extracción del ataúd.
- Descripción del cadáver posterior a su apertura.
- Elaboración del dictamen.

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 Coordinación General de Servicios Periciales
 Dirección General de Especialidades Médico-Forenses
 Departamento de Antropología Forense

DESARROLLO DEL ANÁLISIS

Personal que participó en la Diligencia, durante la exhumación.

Juzgado Penal De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Tenancingo, Estado De México	Maestra en Administración de Justicia Verónica Contreras Marín
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la SEIDO	Agente del Ministerio Público de la Federación
Coordinación General de Servicios Periciales	Peritos en materia de: Antropología, Medicina, Criminalística, Fotografía y Video.
Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF)	Peritos en materia de: Antropología y Patología
Oficina Especial para Caso Iguala de la Comisión Nacional de Derechos Humanos	Peritos en materia de: Medicina Forense y criminalística.
Instituto de Servicios Periciales del Estado de México	Perito en materia de: Fotografía
Instituto de Servicios Periciales del Estado de Guerrero	Perito en materia de: Medicina Forense y Antropología
Personal de Protección Civil	
Familiares de Julio Cesar Mondragón Fontes Maísa Mendoza Cahuantzi (Concubina) Lenin Mondragón Fontes Cutlahuac Mondragón Cruz (Tio) Cuauhtémoc Mondragón Cruz (Tio)	
Departamento de Comunicación Social del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.	
Comisión de Atención a Víctimas (CAV)	
Acompañamiento Psicosocial Luna	
Grupo interdisciplinario de Expertos Independientes	

3

Cronología de actividades de campo

Descripción del lugar de exhumación

Se trata de un panteón comunitario ubicado en la localidad de San Miguel Tecamatlán, dentro del municipio de Tenancingo, Estado de México, el acceso al sitio se logra a través de la calle Benito Juárez, delimitado en sus laterales por vegetación boscosa y área conurbada, al frente colinda con tres canchas de futbol.

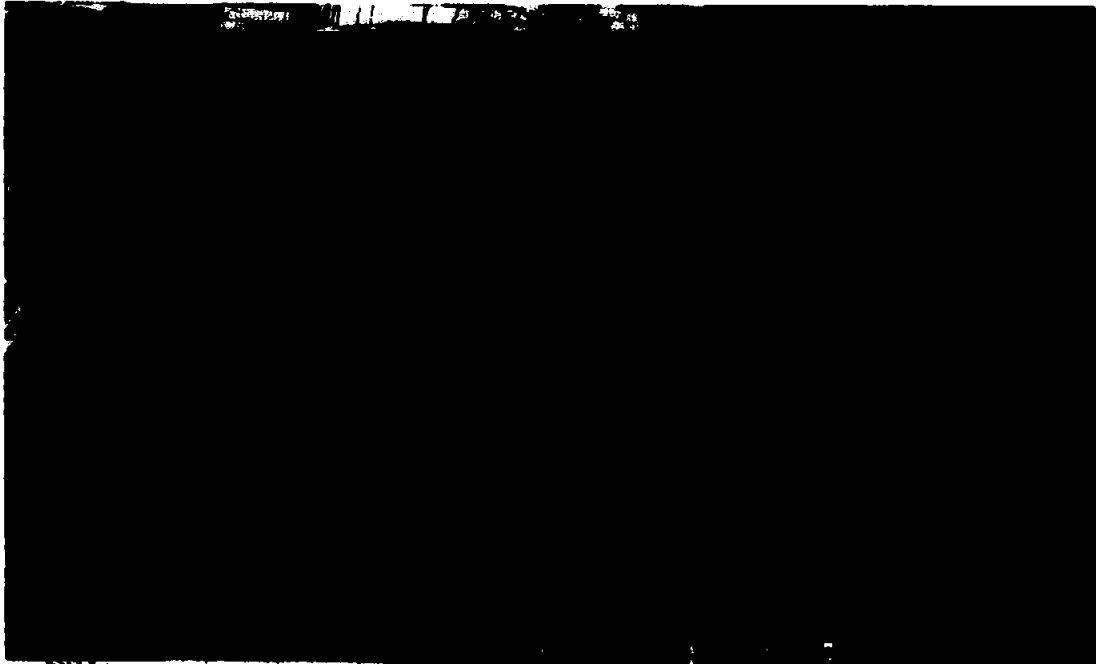
Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médicas Forenses
Departamento de Antropología Forense



Fotografía 1. San Miguel Tecomatlán, Municipio de Tenancingo, se observó panteón comunal lugar en donde fue realizada la exhumación.

La tumba fue señalada por familiares y abogados de la víctima como la perteneciente a Julio Cesar Mondragón Fontes. La cual está ubicada en el extremo noreste del panteón, en el lote propiedad de la familia Mondragón Cruz.

INSTITUTO DE JUSTICIA

4



Fotografía 2. Ubicación del panteón y en rojo la localización espacial de la tumba de Julio Cesar Mondragón Fontes.

[Handwritten signatures and marks]

Rev.:2

Ref.:IT-AF-01

FO-AF-08

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 Coordinación General de Servicios Periciales
 Dirección General de Especialidades Médico Forenses
 Departamento de Antropología Forense

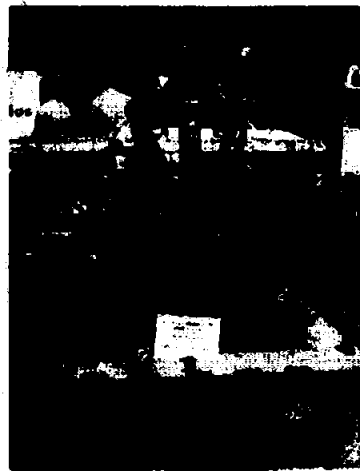
Siendo las 11:20 horas del 04 de noviembre del 2015 se dio inicio a los trabajos de exhumación, conjuntamente con peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, del Instituto de Servicios Periciales del Estado de Guerrero y personal de Protección Civil, en compañía de familiares de JULIO CESAR MONDRAGÓN FONTES.

Descripción de la tumba

Estaba delimitada en sus dos extremos laterales por tumbas de familiares de apellido



Fotografía 3. Localización y colindancias de la tumba.



Fotografía 4. Tumba de Julio Cesar Mondragón

Sobre la superficie en el extremo sur, tenía una cruz de madera con un Cristo al centro y dos leyendas una superior y otra inferior, en color plata. La primer leyenda dice "Señor el alma que te llevaste era el tesoro más grande de nuestro corazón ahora está en tu reino", y la segunda "Aquí descansa Julio Cesar Mondragón Fontes, nació el 4 de junio de 1992, falleció el 27 de septiembre de 2014."

Estaba elaborada de mampostería gris de 1.41 x 2.41 m por 1.20 cm de altura, con bordes de 0.22 m en este, oeste y sur, el borde norte era de 0.12 m. En su interior había tierra de tipo arcilloso con restos arenosos al tacto, y medía 0.98 x 2.06 m.

SECRETARÍA

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

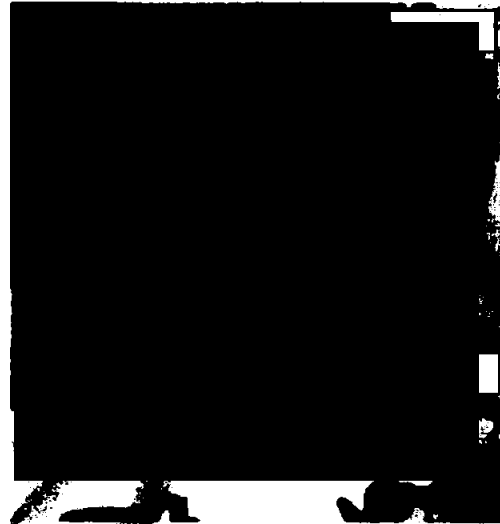
FO-AF-08

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 Coordinación General de Servicios Periciales
 Dirección General de Especialidades Médicas Forenses
 Departamento de Antropología Forense



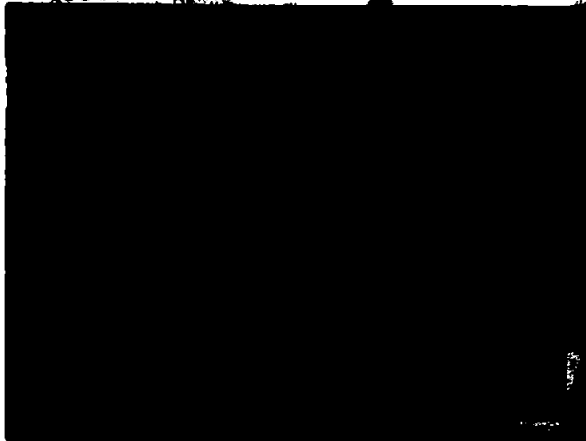
Fotografía 5. Leyenda inferior de la cruz de madera



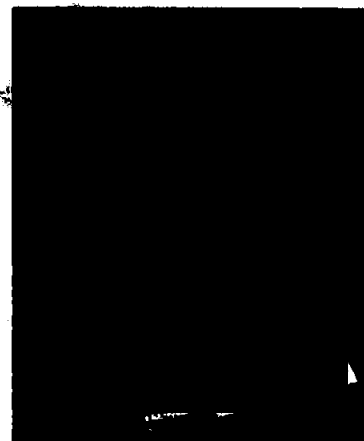
Fotografía 6. Mediciones de la tumba

Después de arribar al panteón, se llevó a cabo la fijación fotográfica y de video, se tomaron los datos de la localización y las medidas de la tumba y se colocó la carpa, posteriormente se procedió a retirar los adornos y vegetación de la tumba se hizo la excavación en tres fases: una primera capa donde se halló un pequeño cofre de madera de 34cm largo x 19 cm de ancho x 21 cm de altura, a 75 cm del muro norte, 40 cm del muro oeste y 60 cm de profundidad¹, del que los familiares refirieron formaba parte de las costumbres del entierro, ya que "...simboliza el alma del difunto y que únicamente contiene cal..." (No se corroboró contenido por consenso con el Equipo Argentino de Antropología Forense, EAAF²); una segunda fase donde a 80 cm de profundidad en la esquina noroeste de la fosa se encontró un costal blanco, del que los familiares refirieron que contiene flores; y en la tercera fase, donde se hallaron las losas que protegían el ataúd de primera

6



Fotografía 7. Ataúd pequeño que simboliza el alma del difunto.



Fotografía 8. Costal de flores

Se derrumbaron los muros este, oeste, sur y finalmente el norte. También se llegó a la profundidad 0 es decir a ras de suelo.

A las 13:15 hrs se cierra el segundo cerco, cerrándose las paredes de la carpa.

¹ Esta profundidad está dada en función de la altura de la tumba.

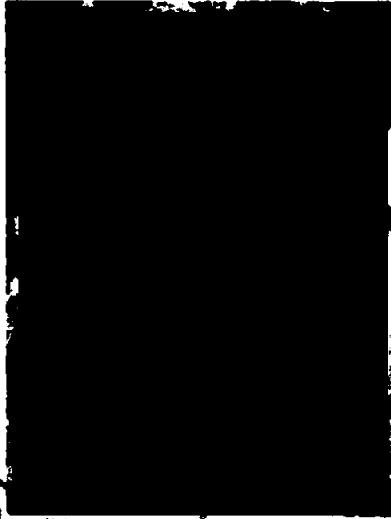
Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

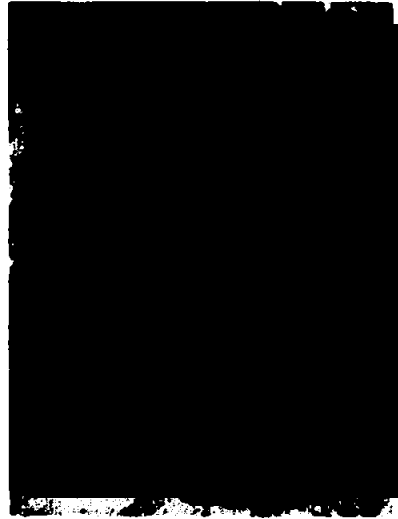
FO-AF-08

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Antropología Forense



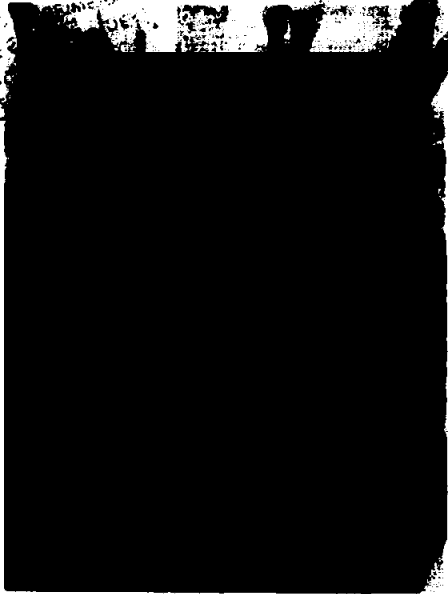
Fotografía 9. Localización de las cuatro lápidas.



Fotografía 10. Localización del ataúd.

A 100 cm de profundidad se encontró la división de cemento que separaba el ataúd de la tierra, estaba elaborado de cuatro lápidas de 50 x 90 cm cada una, según familiares primero se ponen las lápidas y encima se sella con cemento para evitar que se escapen olores. Estas lozas se retiraron a las 15:23 hrs.

A 1.39 metros de profundidad después de retirar las cuatro lozas se encontró el ataúd metálico de JULIO CESAR MONDRAGÓN FONTES, simple vista en buen estado de conservación. Siendo las 15:39 hrs se sacó el ataúd de la fosa con cuerdas entre cinco personas.



Fotografía 11. Ataúd.



Fotografía 12. Descripción de la fosa



7

Descripción de la fosa y ataúd

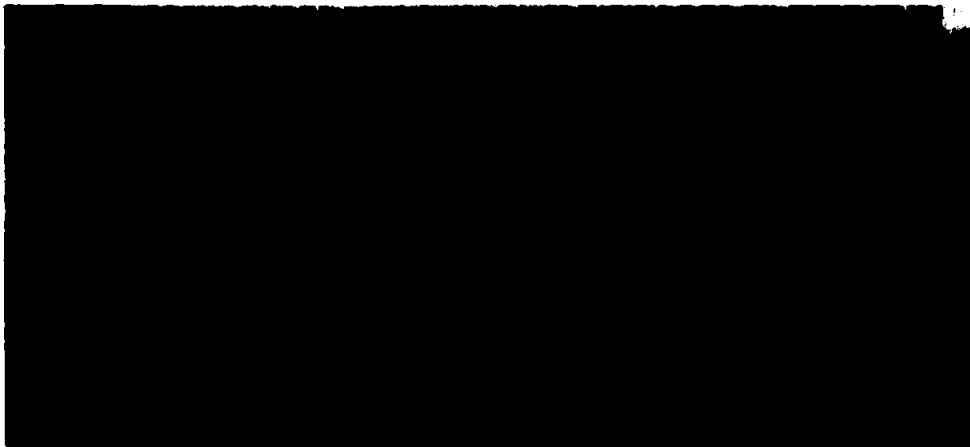
Con una profundidad total de la fosa es de 2.49 metros, elaborada de mampostería, de 0.53 m de anchura en el fondo y 0.84 m de anchura en la base de las losas, la longitud total fue de 2.15 m.

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

El ataúd es azul con motivos color plata, mide 195 cm de largo por 58 cm de ancho y 47.5 cm de altura hasta la tapa del féretro.



Fotografía 13. Cadáver de JULIO CESAR MONDRAGÓN FONTES al interior del ataúd.

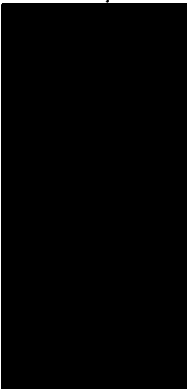
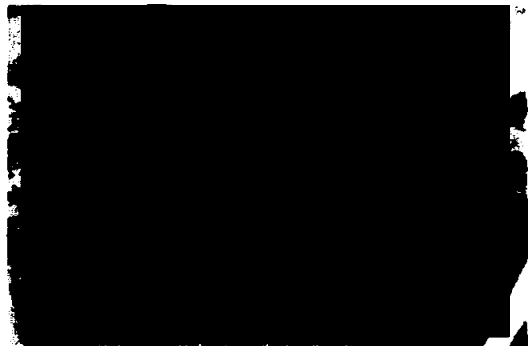
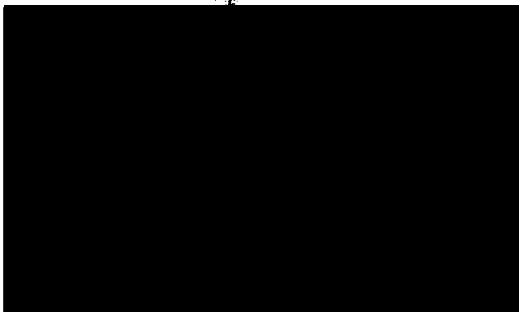
Para dar certeza de la presencia del cadáver, se retiró la tapa superior del féretro, y se procedió a registrar fotográficamente y videográficamente, para dar paso a la descripción del cadáver:

De acuerdo a lo que se observó, dicho cadáver se encontraba en decúbito dorsal extendido, con las extremidades superiores también extendidas a los costados del cuerpo. El cuerpo se encontraba en buen estado de conservación², con restos de microfauna adheridos a las ropas, cara y paredes del ataúd. La porción cefálica estaba vendada. Estaba ataviado con túnica blanca con cintas café y color oro en la cintura, así como un mandil color rojo sobre cintura pélvica. En los pies, un cuadro de vidrio con un oso y un corazón con la leyenda "te amo", así como un par de zapatos. En la región cefálica del lado izquierdo, un niño dios vestido con ropas blancas.

8

Posterior al registro, fijación y descripción, se procedió a cerrar la tapa del féretro y sellarlo, después se sujetó con tres cintas rojas y una cuerda amarilla para su traslado a las instalaciones del Centro Médico Forense Federal (CEMEFOFE) de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República (CGSP-PGR), llevando a cabo el procedimiento de cadena de custodia y vigilancia.

A las 16:32 horas se concluyó la diligencia en el panteón.



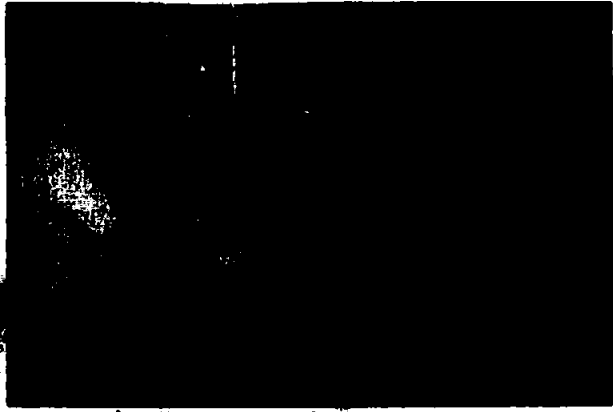
² No se pudo observar el estado de descomposición por toda la ropa que portaba, es un dato que se obtendrá en laboratorio después de retirar las prendas.

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médicas Forenses
Departamento de Antropología Forense

Fotografía 14. Colocación del ataúd en la ambulancia de Medicina de la CGSP-PGR

Fotografía 15. Cierre de la fosa.



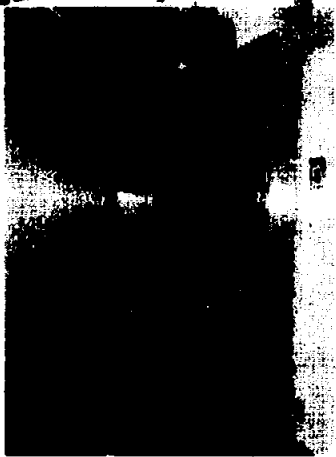
Fotografía 16. Traslado del ataúd.

Fotografía 17. Arribo del ataúd a la CGSP-PGR en presencia de familiares.

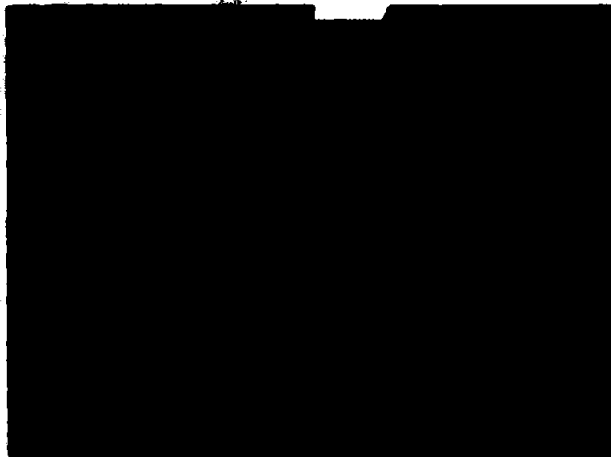
El féretro fue trasladado por peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República (CGSP-PGR) y peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) al Distrito Federal en la ambulancia del Departamento de Medicina de la CGSP-PGR. Acompañado de Registro de Cadena de Custodia, tras sellos en la puerta trasera y resguardo ministerial, todo ello con la finalidad de garantizar la trazabilidad del indicio.

A las 20:50 horas en arribo a las instalaciones del Centro Médico Forense Federal (CEMEFOFE) de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República (CGSP-PGR), el ataúd fue introducido a la cámara de refrigeración, tras el retiro de sellos de la ambulancia. El féretro se resguardó en la cámara de refrigeración, en el refrigerador número seis (6). El féretro (4) se fijó fotográfica y videográficamente, todo frente a los familiares y los demás organismos participantes.

SECRET



Fotografía 18. Disposición del ataúd en el refrigerador número 6, rack 4



Fotografía 19. Colocación de sellos en la puerta de la cámara de refrigeración frente a familiares y organismos participantes.

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08



PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médicas Forenses
Departamento de Antropología Forense

Finalmente a las 21:28 horas, se dio por concluida la intervención con la colocación de sellos en la puerta de la cámara de refrigeración en presencia de los familiares, la abogada de la defensa, los peritos del EAAF, CNDH, PGJ Edo. de México, PGJ Edo. de Guerrero, y del Ministerio Público Federal.

Cabe mencionar que el Registro de Cadena de Custodia del cadáver quedó bajo resguardo de la Procuraduría General de la República.

CONSIDERACIONES

En la Arqueología forense, así como en la Arqueología tradicional, es importante tener una buena excavación y control del registro en el contexto de excavación; cuando esto no se lleva a cabo, se puede caer en el error de hacer un mal levantamiento, un mal registro, o peor aún, llegar a la destrucción física de la evidencia valiosa, la cual, es única, sin reposición alguna; por ello, no es posible aplicar la metodología de excavación de forma "expres", porque se requiere del cuidado de la evidencia original desde su hallazgo, limpieza, levantamiento, recuperación y embalaje.

La arqueología ayuda a saber cómo localizar, excavar y registrar un cuerpo, esqueleto o restos humanos, con el fin de maximizar la información que pueda ayudar a aproximarse a la fecha de su inhumación, la forma en que fue depositado el cuerpo, la relación de los objetos asociados al cuerpo, esqueleto o restos, tales como ropa, todo antes de que sea removido de su posición original.

La aplicación de técnicas de excavación arqueológica aplicadas a la escena del crimen pueden ayudar en gran medida al investigador en forma precisa, completa en el registro y en la recuperación de todas las pruebas posibles; del mismo modo, en la reconstrucción del hecho y en la documentación lo más objetiva posible, documentando toda la escena y respondiendo a preguntas respecto a la identidad del individuo, de lo que le sucedió, y en su caso, también ayuda a determinar quién cometió el crimen.

La arqueología forense implica el uso de estándares, principios y métodos arqueológicos para localizar y recuperar restos humanos así como evidencias asociadas dentro del contexto de una investigación forense. La principal preocupación tanto de la arqueología forense como de la criminalística de campo es la adquisición legal de las pruebas que se utilizan para establecer conexiones entre sospechoso, la víctima y el delito, así como el posible uso en futuros procedimientos legales. Mediante la utilización de métodos comunes para ambos especialistas, los recursos compartidos y la cooperación es posible llegar a resultados más eficaces y eficientes, por ello la importancia del registro arqueológico, incluyendo la fotografía y la videograbación.

Los antropólogos arqueólogos o antropólogos físicos, analizan y estudian los restos humanos antiguos y lugares históricos de asentamiento humano. Sus métodos científicos han demostrado ser sumamente útiles en escenarios modernos como enterramientos clandestinos, tumbas colectivas y situaciones de desastre. Suelen asumir la responsabilidad de excavar el lugar y la de analizar los restos humanos.

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08



Una de las distinciones principales de la arqueología es la de analizar los cambios en las sociedades durante largos períodos, o bien, de las escalas de tiempo mucho más cortos para los casos de la investigación forense. Por ello, la comprensión de los principios básicos y la terminología utilizados en arqueología será útil en la aplicación de técnicas arqueológicas para la recuperación y registro forense del contexto, así como del entierro, independientemente de su tipo, o si se trata de un depósito en la superficie, nicho, entre otros.

El contexto y la asociación de objetos son de suma importancia para las investigaciones forenses, esta dualidad arroja información para la reconstrucción de los hechos en el lugar del crimen o contexto. La evidencia pierde la mayor parte de su valor si el contexto en el que se encuentra se pierde al no aplicar la metodología adecuada. Esto es sumamente importante teniendo en cuenta que las relaciones correspondientes entre los objetos encontrados en la escena del crimen o contexto no siempre son evidentes de inmediato.

El conocimiento de algunas de las principales variedades de entierros encontrados en el registro arqueológico puede proporcionar información útil al excavar los restos humanos en un contexto forense. En algunos casos, los huesos se pueden encontrar como elementos aislados y no como enterramientos completos. Esto puede ser el resultado de un animal carroñero, donde los dientes, los huesos pequeños, o fragmentos de huesos se mezclan con residuos o materiales orgánicos. En general, existen cuatro tipos de enterramientos que se pueden encontrar en una investigación arqueológica forense: primarios, secundarios, múltiples y cremaciones. Sin embargo, los depósitos superficiales y entierros removidos también son bastante comunes, incluso los depósitos en nichos, aunque son menos frecuentes.

Para realizar la exhumación de un cadáver, es necesario utilizar las herramientas de registro y descripción desarrolladas en las ciencias antropológicas, con la finalidad de tener una recuperación de los restos humanos de forma ordenada y acorde a un procedimiento científico. Los antropólogos forenses (físicos y arqueólogos) suman sus esfuerzos a los de médicos, odontólogos, radiólogos, criminalistas y otros científicos para revelar la evidencia de asesinatos masivos, genocidios, torturas, ejecuciones sumarias y desapariciones. Los antropólogos destacan en casos que requieren desenterramiento, identificación personal y análisis de traumas. Ningún otro especialista forense está preparado para realizar una cuidadosa excavación arqueológica y el consiguiente análisis osteológico (Burns et. al. 2008).

11

De lo anterior, se desprenden las siguientes:



CONCLUSIONES

PRIMERA. [Redacted]

SEGUNDA. [Redacted]

BIBLIOGRAFÍA

Burns, K. R., Wallington, J., Trellisó, L., & Campillo, D. (2008). *Manual de antropología forense*. ediciones Bellaterra.

Domingo, I. H. (2010). *Manual de campo del arqueólogo*. Barcelona, España: Editorial Ariel Prehistoria

Kronzer, U. (2006). *Compendio de métodos antropológico forenses para la reconstrucción del perfil osteo-biológico*. Guatemala: Centro de análisis forense y ciencias aplicadas.

Kimmerle, E. H., & Baraybar, J. P. (2008). *Skeletal trauma: identification of injuries resulting from human rights abuse and armed conflict*. CRC Press.

White, T. D., Black, M. T., & Folkens, P. A. (2011). *Human osteology*. Academic press.

Klabinger, L. L. (2006). *Fundamentals of forensic anthropology* (Vol. 1). John Wiley & Sons.

Rerafa, G. (2007) Problemas relativos al estudio tafonómico de los enterramientos múltiples. En: *Tafonomía, medio ambiente y cultura. Aportaciones a la antropología de la muerte*, editado por, S. C. Serrano y M. Terrazas, pp. 91-122. Instituto de Investigaciones Antropológicas, Universidad Nacional Autónoma de México. México, D.F.

Reverte, R. M. (1999). *Antropología Forense*. Segunda Edición Madrid, España, Ministerio de Justicia. Secretaría General Técnica. Centro de publicaciones.

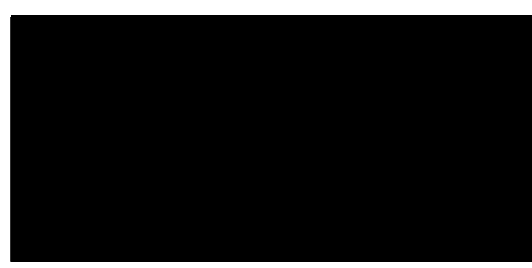
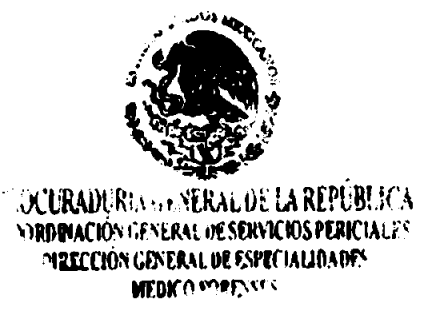
Quintero, J. V. (2004). *La antropología forense en la identificación humana*. Universidad de Bogotá. Colombia.

Per D.H. (2007) *Enterramientos humanos. Excavación, análisis, interpretación*. Munibe. Tomo 24. Donostia: Sociedad de Ciencias Aranzadi.

12



**ATENTAMENTE
LAS PERITOS OFICIALES.**



Rev.:2

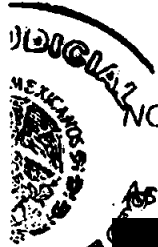
Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Razón.- La suscrita Licenciada [redacted] Secretaria de
Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal [redacted] Jalisco,
con fundamento en los Artículos 17 del Código Procesal Penal y la Ley
Orgánica del Poder Judicial del Estado, con esta fecha da a conocer el AUTO
del oficio de treinta (30) de junio del año dos mil dieciséis (2016) en el día
de su fecha, relacionado con la causa penal 212/2014 [redacted] en el día
[redacted] por el delito de HOMICIDIO [redacted] de
Julio del año dos mil dieciséis (2016). Conste

AUTO.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a las [redacted] dos
mil dieciséis (2016).

Por recibido los escritos a que se refiere la razón de cuenta, que suscribe la Dra.
[redacted] Coordinadora del Equipo Argentino de Antropología Forense,
atento a su contenido, mediante al cual rinde dictamen de exhumación forense de los
restos de la víctima, JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, con fundamento en el
artículo 51 del Código de Procedimientos Penales del Estado, agréguese a los autos
de la causa penal en que se actúa, para los efectos legales ha que haya lugar.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado [redacted]
[redacted] en materia penal del Distrito

SECRETARÍA DE JUSTICIA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA

[redacted] y fe.

RAZON: La Licenciada Blanca Estela Arteaga Guzmán, Secretaria de este Juzgado, hace
constar, que el auto de fecha 05 de Julio del dos mil dieciséis (2016), se entestó a público a las
09 00 horas del día 06 de Julio del 2016, atento a lo establecido por los artículos 39 y 41
del Código de Procedimientos Penales del Estado. Conste. doy

Razón - La suscrita Licenciada [redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal, con fundamento en los Artículos 17 del Código Procesal Penal y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con esta fecha del día de treinta (30) de junio del año dos mil dieciséis (2016) del oficio de treinta (30) de junio del año dos mil dieciséis (2016) de su fecha, relacionado con la causa penal 212/20 [redacted] OTROS por el delito de HOMICIDIO (Artículo 10) de Julio del año dos mil dieciséis (2016). Conste.

AUTO.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a los [redacted] dos mil dieciséis (2016).

Por recibido los escritos a que se refiere la razón [redacted] Dra. MERCEDES DORETTI, Coordinadora del Equipo Argentino de Antropología Forense, atento a su contenido, mediante al cual rinde dictamen de exhumación forense de los restos de la víctima, JULIO CESAR MONDRAGON FONTES, con fundamento en el artículo 51 del Código de Procedimientos Penales del Estado, agréguese a los autos de la causa penal en que se actúa, para los efectos legales ha que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado [redacted] Juez de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial [redacted] a por [redacted] ante la Licenciada [redacted] Segunda Secretaria de Acuerdos [redacted] que autoriza y da fe. Doy fe.

1212
DE [redacted]
E JUSTICIA [redacted]
DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO SECRETARÍA

RAZON: La Licenciada Blanca Estela Arteaga Guzmán, Secretaria actuante de este Juzgado, hace constar, que el auto de fecha 05 de Junio del dos mil dieciséis (2016) se publicó a las 09:00 horas del día 06 de Julio del 2016, atento a lo establecido por los artículos 39 y 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado. Conste. doy fe.



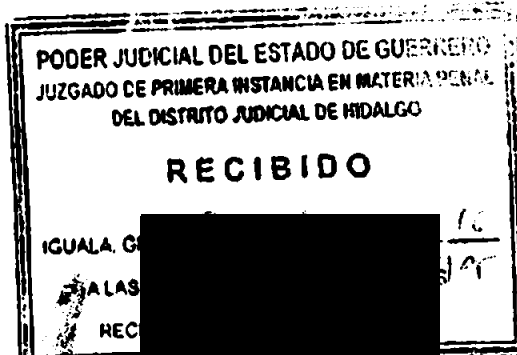
EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 2º PISO, OFICINA 214 (C1541ACD)
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4351-8847 FAX: (5411) 4354-446

TEL: (52) 55 51 23 19 20
FAX: (52) 55 51 23 19 20
E-MAIL: EAAAF@EAAAF.COM

Ciudad de México, 30 de junio del 2016



S. [Redacted]

Juez de Primera Instancia Penal

Distrito Judicial de Hidalgo con sede en

Iguala de la Independencia, Guerrero

IGUALA, G

A LAS

REC

REF: Entrega de

los restos del Sr. J

se de

NTES

2014

Estimado [Redacted]

Por la presente me dirigo a Usted con el fin de hacerle entrega del dictamen del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) de Exhumación Forense relacionado con el Sr. Julio César MONDRAGON FONTES. El mismo fue emitido por los siguientes peritos del EAAF: L [Redacted]

Sin otro particular, lo saludamos atentamente y quedamos a su disposición.

[Redacted signature area]

Coordinadora EAAF

México, Estados Unidos de América y CentroAmérica



**EQUIPO ARGENTINO DE
ANTROPOLOGIA FORENSE**

Fundado en 1984

AV RIVADAVIA 2443 - 2° PISO OFICINAS 11461043A10
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4951-8547 FAX: (5411) 4954-6646

MEMBER AMERICAN FORENSIC
SCIENCE SOCIETY (AFFOR)
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL: NEWYORK@EAAF.ORG

Ciudad de México. 30 de junio de 2016

S [REDACTED]
**Juez de Primera Instancia Penal
Distrito Judicial de Hidalgo con sede en
Iguala de la Independencia, Guerrero.**

**REF: Entrega Dictamen de Exhumación del Sr.
Julio César MONDRAGON FONTES
Causa Penal 212/ 2014**

Por la presente, los peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), nos dirigimos a usted con el fin de presentar el **Dictamen de Exhumación Forense del cadáver de quien en vida fuera Julio César Mondragón Fontes**. Dicha exhumación fue llevada a cabo el 4 de noviembre de 2015 en el Panteón San Miguel de Tecomatlan, Municipio de Tenancingo, Estado de México.

El día 4 de noviembre del 2015, aproximadamente a las 11hs se dio inicio a la diligencia de exhumación de la sepultura señalada por familiares y autoridades como correspondiente a la ubicación de los restos de quien en vida fuera Julio César Mondragón Fontes. La diligencia estuvo a cargo de cuatro integrantes del EAAF conjuntamente con panteoneros *ad honorem* de la necrópolis y peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales (CGSP) de la Procuraduría General de la República (PGR). A continuación se presenta el detalle del procedimiento efectuado en la fosa citada y la descripción de los hallazgos junto con el registro fotográfico correspondiente.

Exhumación: procedimiento y resultados

Previo al inicio de la diligencia, las autoridades dispusieron de cordones de seguridad por fuera del perímetro del panteón, debido a la presencia de al menos una centena de personas en los alrededores. Con el fin de llevar adelante la tarea de exhumación en un ámbito pericial adecuado y considerando también aspectos de privacidad y respeto para los familiares de la víctima, el EAAF solicitó el permiso de autoridades para ubicar en el sector de la sepultura una carpa de aproximadamente 6mts x 3mts. Dicha cobertura permitió cubrir la sepultura y el área circundante en donde se encontrarían únicamente peritos, autoridades y familiares. Al comienzo de las labores se cubrió parcialmente el área y se cerró en forma completa una vez alcanzado el nivel del ataúd.



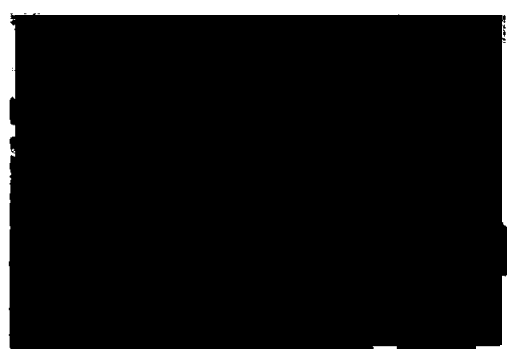
Disposición de cordones de seguridad por parte de autoridades en las afueras del Panteón de Tecomatlan

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

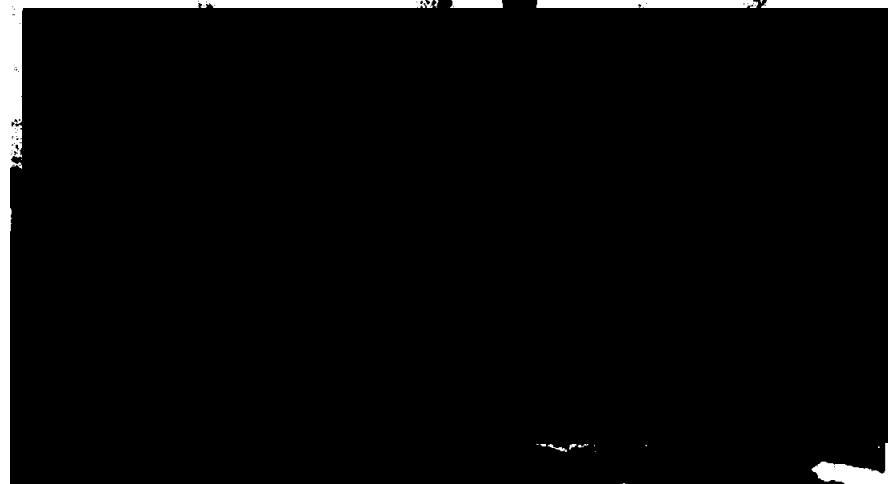
Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2442 - 2 PISO OFICINAS 374 (C1043ACD)
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5011) 4951 8547 FAX (5011) 4954 4646

WEB: WWW.EAAF.ORG
EMAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL: WWW.EAAF.ORG@EAAF.ORG



Cobertura parcial de la sepultura y área circundante a solicitud del EAAF (inicio de labores)



Cobertura completa de la sepultura y área circundante a solicitud del EAAF (a nivel de primeros hallazgos)

DE PRIMERA
LA PENAL DEL
DE HIDALGO
RETAR...

La sepultura de interés consistía en una fosa individual, de elaboración manual, de aproximadamente 2,4mts de longitud por 1,4mts de ancho. Se hallaba ubicada en una esquina de la necrópolis, a la izquierda de la puerta principal de ingreso; a aproximadamente 0,14mts. de la pared norte del panteón que linda con el camino principal de acceso y a aproximadamente 2,22mts de la pared este. La distancia con las sepulturas colindantes hacia el este, el sur y el oeste era de aproximadamente 0,50mts. Las coordenadas geográficas del sitio tomadas con GPS Garmin Etrex20 [redacted]

La sepultura se encontraba señalizada con monumento y cruz. La cruz incluía una inscripción en placa metálica que indicaba "Aquí descansa Julio Cesar Mondragón Fontes. Nació el día 4 de junio de 1992, falleció el 27 de septiembre de 2014 a la [redacted] El monumento consistía en una construcción tipo "jardinera", con una estructura de cemento rectangular de aproximadamente 0,44mts de altura desde nivel del suelo y conteniendo sedimento en su parte central. Personal *ad honorem* del panteón comenzó a retirar con palas el sedimento interno y a las 13hs se procedió a romper el monumento, cuyos segmentos y bloques fueron depositados fuera del perímetro primario de trabajo.

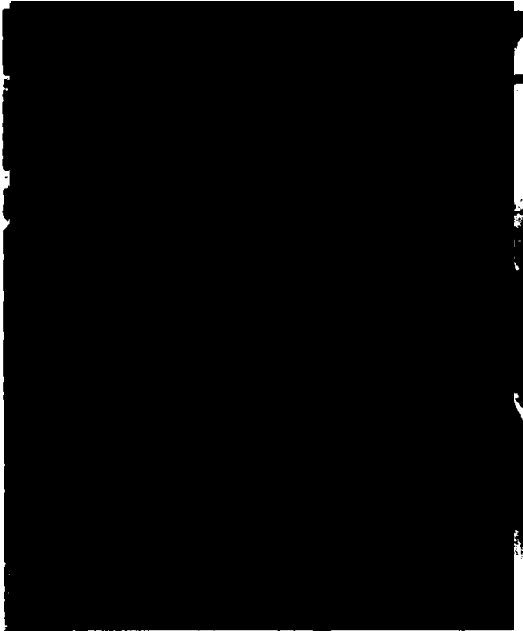


EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 2° PISO OFICINAS Y LABORATORIO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4951 6547 FAX: (5411) 4954 6646

EMAIL: EAAF@EAAF.ORG
E.AAF@EAAF.ORG
E.AAF@NEWYORK.NY.PRF.EAAFCO.ORG

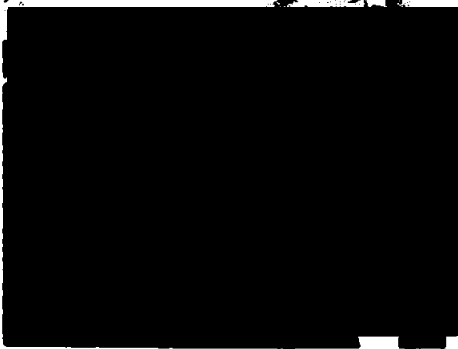


Sepultura de Julio César Mondragón Fontes



Monumento tipo "candina"

INSTRUMENTO N°...
DE PRIMERA...
PENAL...
DE...
RETRASO



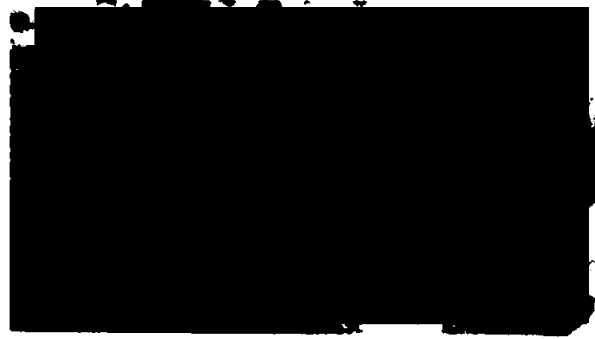
Remoción inicial del monumento



Desmantelamiento del monumento



Remoción de los bloques del monumento fuera del perímetro de trabajo



Remoción de sedimento en profundidad



**EQUIPO ARGENTINO DE
ANTROPOLOGIA FORENSE**

Fundado en 1984

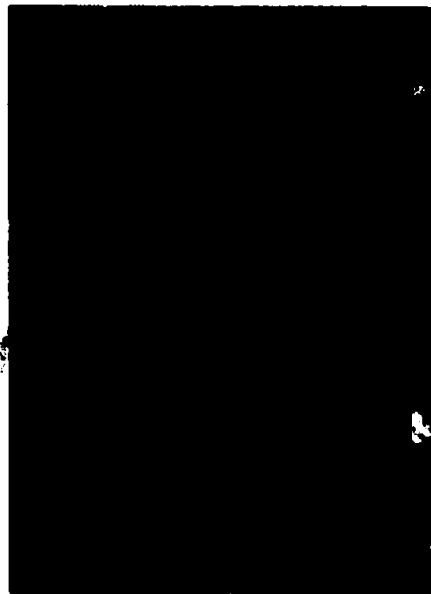
AV. RIVADAVIA 2443 - 2° PISO OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACD)
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL. (5411) 4951 6547 - FAX (5411) 4954 6646

OFFICE: 100 W. 17th Street, 10th Floor
E. MANHATTAN, N.Y. 10011-4209
E. MANHATTAN, N.Y. 10011-4209

Durante las tareas de remoción de sedimento se halló en primera instancia una caja ornamentada de 0,34mts por 0,19mts y 0,21mts de altura, conteniendo cal correspondiente a aquello que los habitantes de la localidad denominan como "levantada de sombra" (simboliza que el alma del difunto se levante) y fue ubicada allí durante la inhumación original del 2014. Se encontraba a aproximadamente 0,60mts de profundidad, a 0,75mts de la pared norte y 0,40mts de la pared oeste de la sepultura. A su vez, se halló en el extremo norte de la sepultura a aproximadamente 0,80mts una bolsa de arpillera blanca, sin contenido.



Caja conteniendo cal "levantada de sombra"



Bolsa de arpillera blanca sin contenido

A aproximadamente 0,87mts se halló una lápida que cubría una superficie de 2mts por 1mt conformada por cuatro lajas de 0,90mts x 0,50mts y un grosor de 5cm a 10cm. Por orden de las autoridades, personal de la agencia de fumigación "Fulmar Control de Plagas" roció la lápida con método de aspersión manual con un desinfectante de acción viricida, bactericida y fungicida. A posteriori se retiraron las lajas y se halló un ataúd metálico cerrado de color celeste con tapa abovedada observándose algunas áreas de óxido dispersas a los largo de la superficie externa. Una vez retirado el ataúd de la fosa con mecanismo manual mediante sogas, fue ubicado en lugar adyacente a la sepultura para proceder a su apertura a solicitud de las autoridades, con fines de reconocimiento por parte de familiares. El ataúd presentaba una longitud de 1,95mts por 0,58mts de ancho y 0,39mts de altura. La profundidad final de la sepultura, donde apoyaba la base del ataúd, fue de 2,5mts.

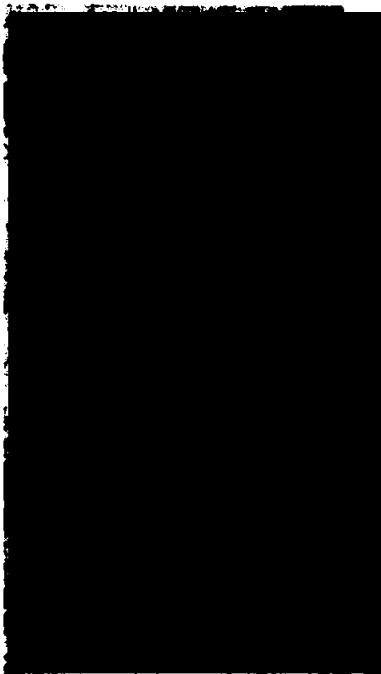


EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV RIVADAVIA 2443 - 2° PISO OFICINAS 3 Y 4 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4951 8647 - FAX: (5411) 4954 5646

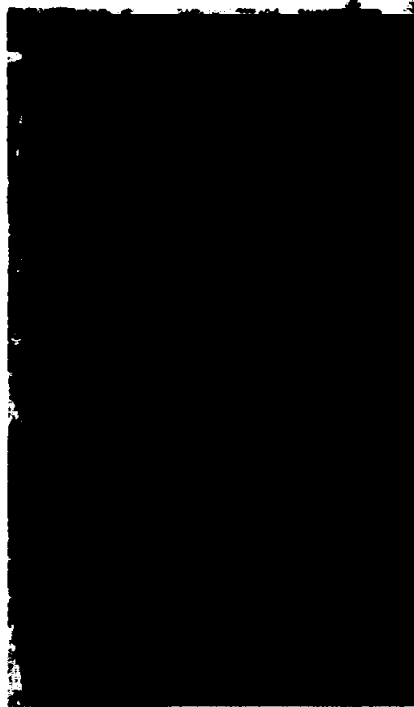
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL: NEWYORK@EAAF.ORG



Lápida conformada por cuatro lajas a 0,87m



Personal de agencia de fumigación roca desinfectante por orden de autoridades



Remoción de las lajas y hallazgo del ataúd metálico



Ataúd metálico cerrado *in situ*

VAL
CORO
JUSTICIA
PRIMERA
ENAL OB
H BALGO
TAR

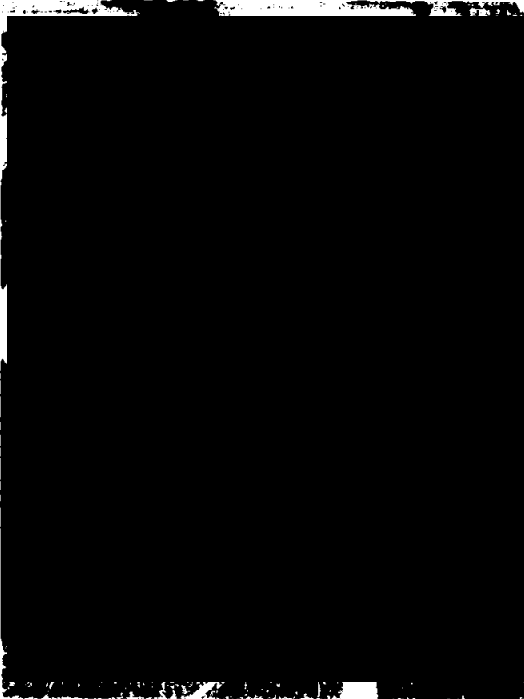


EQUIPO ARGENTINO DE ANTRPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 2° PISO OFICINAS 1 Y 4 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4951 8547 - FAX: (5411) 4954 6646

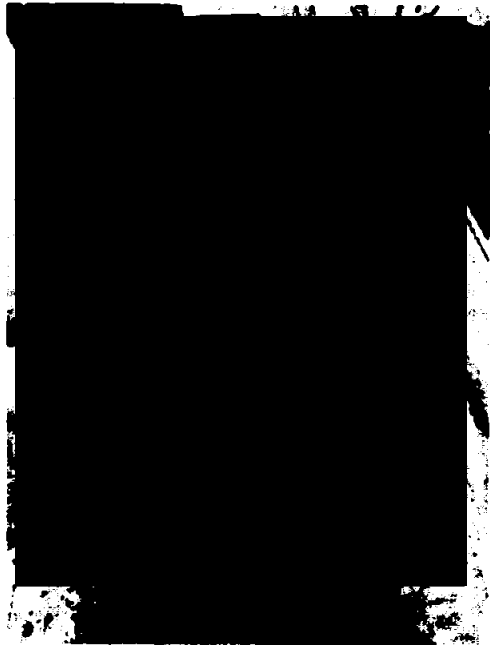
WEBSITE: WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL: NEWYORK@NYOFFICE.EAAF.ORG



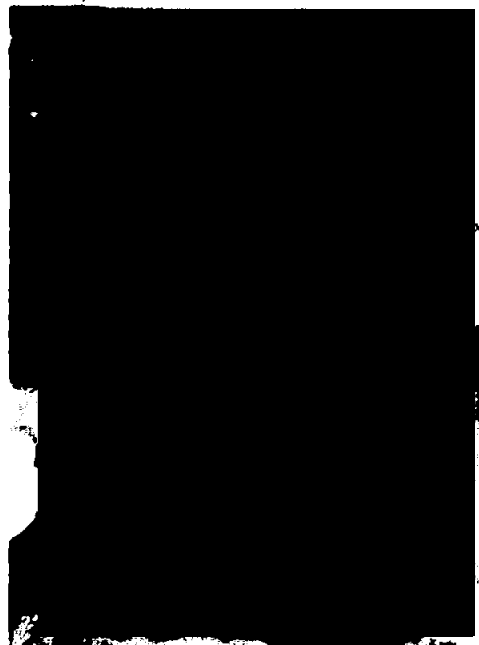
Retiro del ataúd mediante uso de grúas



Ataúd metálico ubicado en sector adyacente a la fosa



Apertura del féretro por orden de autoridades para reconocimiento por parte de familiares



Final de fosa

STICIA DE
RIMERA
NAL OS
DALGO
TARSA

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 2º PISO OFICINAS 1 Y 4 (C1043ACD)
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4951-8547 FAX: (5411) 4954-6646

INTERNET: WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL: NEWYORK@EAAF.ORG E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG

La exhumación culminó a las 16:30hs. El ataúd fue colocado en la ambulancia de PGR para su traslado al Servicio Médico Forense (SEMEFO) de la CGSP de PGR ubicada [REDACTED]. El traslado fue efectuado por tres peritos intervinientes, dos por parte de PGR y Lic. Mariana Alejandra Segura por parte de EAAF.



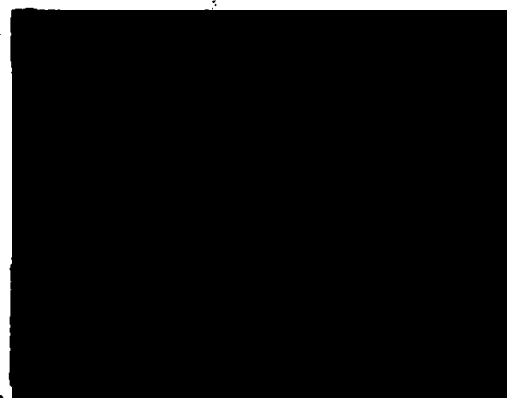
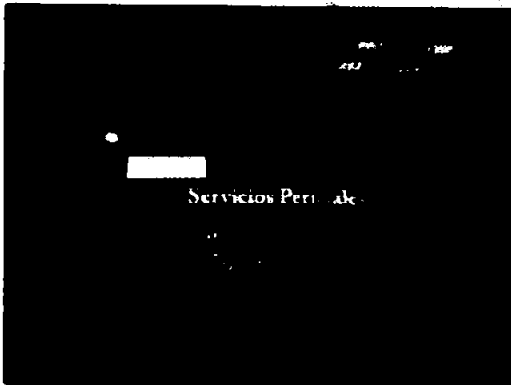
Ingreso del ataúd en ambulancia

STICIA
GRUPO

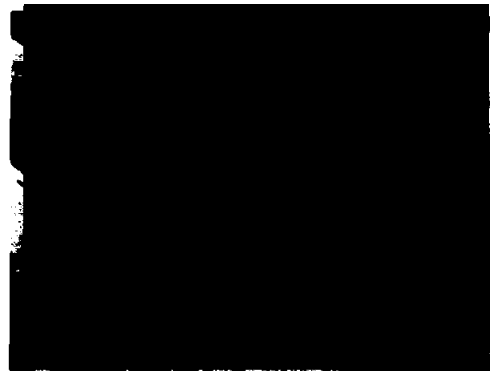
STICIA

PRIMERA
VAL DEL
VALGO
APR

La diligencia culminó con el arribo de la ambulancia al CGSP de la Ciudad de México a aproximadamente las 22:30hs del miércoles 4 de noviembre de 2015, quedando el féretro bajo custodia de PGR en la cámara de refrigeración número 6 del SEMEFO para posteriores análisis que tuvieron lugar en días subsiguientes.



Ingreso de la ambulancia en CGSP de PGR en Ciudad de México



Ingreso del ataúd en refrigerador número 6 del SEMEFO

10083

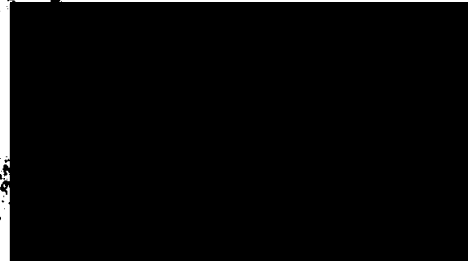
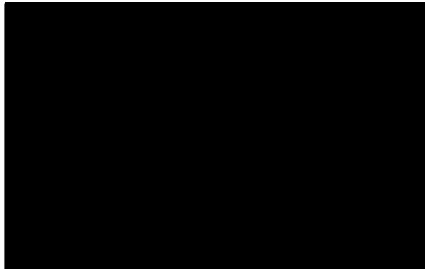
EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - PISO OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACD)
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (5411) 4951 8562 - FAX (5411) 4954 6646

WEB: WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG
E-MAIL: NEWYORK@EAAF.ORG - E-MAIL: LISI@EAAF.ORG

Sin más que informar, saludan atentamente,



DE ANTROPOLOGIA FORENSE
30 Junio 2016

AL
PRO

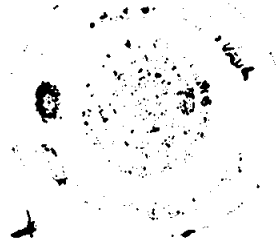
JUSTICIA

IMERA
JAL OEA
ALGO
ARL

Los suscritos Mar [REDACTED]
oficiales administrativos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quienes actúan como testigos de asistencia en forma legal :

CERTIFICAN:

Las presentes copias fotostáticas, compuestas de la foja 8962 a la 10083, concuerdan fielmente con los originales que obra dentro tomo X, del expediente penal número 212/2014-II instruido a [REDACTED] por el delito de **Homicidio Calificado**, cometido en agravio de [REDACTED] otros. Lo que certificamos para los efectos legales conducentes, a los [REDACTED] de dos mil dieciséis (2016). Conste.


JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE HIDALGO
FRANCISCO SERRANO

30/11/16
SECRETARÍA
JUDICIAL
AL D.F.
JULIO 7
1984